Universidad de Granada
Escuela Internacional de Postgrado
Escuela de Doctorado de Humanidades,
Ciencias Sociales y Jurídicas
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

EL GOBIERNO MONÁRQUICO EN AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XIX: ¿TRADICIÓN O COYUNTURA?

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR
PRESENTADA POR
Juan Carlos Morales Manzur
Bajo la dirección del doctor
Dr. Santiago Delgado Fernández

Granada, 2025

Director de Tesis:
Universidad de Granada
Escuela Internacional de Postgrado
Programa de Doctorado en Ciencias Sociales
Dr. Santiago Delgado Fernández

TESIS DOCTORAL

EL GOBIERNO MONÁRQUICO EN AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XIX: ¿TRADICIÓN O COYUNTURA?

Juan Carlos Morales Manzur

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: Juan Carlos Morales Manzur
ISBN: 978-84-1195-871-4
URI: https://hdl.handle.net/10481/107610

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que me han apoyado a lo largo de mi carrera académica. A aquellos que creyeron en mí durante todos estos años, sus palabras de aliento y su confianza en mis capacidades han sido fundamentales para llegar hasta aquí. A mis profesores, por su dedicación y por compartir su conocimiento y sabiduría. A mi familia, por su amor incondicional y su apoyo constante, y a mis amigos, por estar siempre a mi lado en los momentos de alegría y de dificultad.

Un agradecimiento especial al Dr. Santiago Delgado Fernández, por su guiatura y acompañamiento en todo el proceso de esta tesis. Sus valiosos aportes y su compromiso con mi formación han sido invaluables. También quiero agradecer a la académica Berthilda Schlingmann Maneiro, por ser un pilar fundamental con sus observaciones siempre pertinentes y su apoyo incondicional.

A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento. Sin su apoyo, este logro no habría sido posible.

RESUMEN

Esta tesis doctoral examina el fenómeno del gobierno monárquico en América Latina durante el siglo XIX, explorando si estas iniciativas fueron producto de una tradición arraigada o una coyuntura específica de la época. La investigación se basa en un enfoque histórico-analítico, utilizando fuentes primarias y secundarias para reconstruir los eventos y contextos que llevaron a la instauración y fracaso de las monarquías en la región. Se emplean técnicas de análisis documental y comparativo para evaluar las diferentes propuestas monárquicas y sus resultados. Se estudian las instauraciones monárquicas en América Latina, los casos de México, Haití y Brasil. De acuerdo con ellos se analiza el Primer Imperio Mexicano bajo Agustín de Iturbide y el Segundo Imperio Mexicano bajo Maximiliano de Habsburgo, destacando las razones de su fracaso. Sobre Haití se estudian los imperios de Jean-Jacques Dessalines y Faustín I, así como los reinados de Enrique I y sus intentos de consolidar una monarquía estable. Con respecto a Brasil se examina el Imperio bajo Pedro I y Pedro II, y las circunstancias que llevaron a la proclamación de la República en 1889.También se analizan las propuestas monarquistas en países como Argentina, Uruguay, Perú, Chile, Colombia y Bolivia: Se exploran las diversas propuestas monárquicas en estos países, incluyendo las ideas de figuras como San Martín, Bolívar y otros líderes que consideraron la monarquía como una forma de gobierno viable. También se analiza la restauración española en la República Dominicana y su anexión a la Madre Patria. Caso especial son las monarquías sui generis como Poyais, Mosquitia, Araucanía y Patagonia: Se analizan los casos de estas monarquías atípicas, incluyendo la estafa de Poyais por Gregor MacGregor, el Reino de Mosquitia bajo protección británica, y el Reino de Araucanía y Patagonia proclamado por Antoine de Tounens. Y por último la Monarquía Afroboliviana, siendo este un caso singular y sin precedentes. La tesis concluye que las monarquías en América Latina fracasaron debido a una combinación de factores internos y externos, incluyendo la falta de legitimidad y apoyo popular, la influencia de ideas republicanas y liberales, y la intervención extranjera. Estos elementos impidieron la consolidación de monarquías estables y duraderas en la región.

Palabras Clave: Monarquía, América Latina, siglo XIX, instauraciones monárquicas, restauración monárquica, propuestas de monarquías.

ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos III

Resumen IV

Índice General V

Índice de Anexos IX

Introducción 1

CAPÍTULO I. PRECISIONES TEÓRICO – METODOLÓGICAS PARA EL ABORDAJE DEL GOBIERNO MONÁRQUICO EN AMÉRICA LATINA DURANTE EL SIGLO XIX 15

1.1. Antecedentes y situación actual del tema 16

1.2. Sistematización del tema de investigación en objetivos, categorías de análisis e hipótesis de estudio 30

1.3. Metodología 33

1.4. Justificación 36

CAPÍTULO II. PROYECTOS MONÁRQUICOS ANTERIORES A LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA LATINA 38

2. 1. Los Planes de España para implantar monarquías en América durante el periodo preindependentista 39

2.1.1. El americanismo de Saavedra, Gálvez y Floridablanca 39

2.1.2. La propuesta del Conde de Aranda 42

2.1.3. La intención independentista de la América Hispana de Manuel de Godoy 46

2.2. El Proyecto mirandino de la Colombeia para emancipar la América Hispana 62

2.2.1. Modelos constitucionales y realidad americana 62

2.2.2. Miranda y sus gestiones ante Pitt 66

2.2.3. El Convenio de París: Primer Proyecto de una Confederación para la América Meridional 72

2.2.4. El proyecto imperial de Miranda 85

CAPÍTULO III. LA INSTAURACIÓN DE MONARQUÍAS EN LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA AMÉRICA LATINA 89

3.1. México y la instauración monárquica 90

3.1.1. El plan de Iguala y la independencia de México 93
3.1.2. El reinado de Agustín I como emperador de México 109
3.1.3. Declive y caída de la monarquía de Agustín I 118
3.1.4. Centroamérica como parte del imperio de Iturbide 125
3.1.5. Otros proyectos monárquicos como preludio al Segundo Imperio: Del Plan de la Monarquía Indígena a las gestiones de Gutiérrez de Estrada 127
3.1.6. México en los prolegómenos del Segundo Imperio 141
3.1.7. La ocupación francesa y el Segundo Imperio mexicano 144
3.1.8. Maximiliano y su imperio 149
3.1.9. La insurrección de Benito Juárez, la retirada de Francia y el fin del imperio 174
3.2. El Imperio del Brasil 192
3.2.1. El Brasil colonial 192
3.2.2. La Independencia y el establecimiento del Imperio en Brasil 201
3.2.3. Gobierno de Pedro I: en nacimiento de un imperio 203
3.2.4. Gobierno de Pedro II: Regencia y auge. Situación política, social y económica durante el Imperio 222
3.2.5. Fin de la monarquía 235
3.2.5 Epílogo: 1993. Un plebiscito sobre la restauración monárquica 238
3.3. Haití, primer estado negro de América. Entre imperios y reinos 238
3.3.1. La independencia de Haití. Aspectos sociales, políticos y económicos 238
3.3.2. El imperio haitiano de Jean – Jacques Dessalines (1804 – 1806) 245
3.3.3. Turbulencia política y escisión de Haití 251
3.3.4. El reinado de Enrique I como Rey de Haití en el norte del país (1811 – 1820) 253
3.3.5. El fin de la monarquía de Enrique I 267
3.3.6. El imperio restaurado: Faustín I Soulouque, emperador de Haití (1849-1859) 268
3.3.7. El “rey” de La Gonâve: una singularidad fallida 276

CAPÍTULO IV. LAS IDEAS MONÁRQUICAS EN EL ANTIGUO VIRREINATO DE RÍO DE LA PLATA..... 279
4.1. El proyecto Carlotista y las ideas monárquicas de Belgrano..... 281
4.1.1. El Congreso de Tucumán y la propuesta de la monarquía inca..... 295
4.1.2. El fin del proyecto de la monarquía incaica 308
4.2. Las ideas monárquicas en Chile 310
4.2.1. Las tentativas de San Martín por una implantación monárquica en Chile..... 320
4.3. La monarquía en Uruguay 340
CAPÍTULO V. LAS IDEAS MONÁRQUICAS EN COLOMBIA 349
5.1. Proyectos monárquicos en el antiguo Virreinato de Nueva Granada 350
5.1.1. El Estado independiente de Cundinamarca y su constitución monárquica. 351
5.1.2. Las ideas monárquicas en Colombia Unida..... 367
5.1.2.1. Urdaneta y el cónsul inglés de Maracaibo, Sutherland 368
5.1.2.2. ¿Simón Bolívar, Rey? 372
5.1.2.3. Fracaso del proyecto monárquico en Colombia..... 383
5.2. El Plan Monárquico de Juan José Flores para Ecuador y la participación de la reina gobernadora María Cristina de España 389
5.2.1. Juan José Flores: el venezolano que se convirtió en primer presidente de Ecuador..... 389
5.2.2. El proyecto monárquico de Flores..... 396
5.2.3. El proyecto del Reino Unido de Ecuador, Perú y Bolivia 398
5.2.4. Fracaso de la tentativa monárquica..... 408
CAPÍTULO VI. EL MONARQUISMO EN EL ANTIGUO VIRRENATO DEL PERÚ 427
6.1. La independencia del Perú y los proyectos monárquicos patrocinados por España 428
6.2. Monárquicos contra republicanos en el proceso emancipador peruano 437
6.3. Otros proyectos monárquicos 445
6.3.1. El "proyecto" sobre el virrey Abascal 445
6.3.2. El plan de Manuel Lorenzo de Vidaurre..... 445

6.3.3. La Infanta Carlota Joaquina de Borbón 446
6.3.4. La figura del rey inca y el Congreso de Tucumán 447
6.4. Los intentos monárquicos de José de San Martín 449
6.4.1. La misión García del Rio-Paroissien 452
6.4.2. La postura monárquica de Riva Agüero 455
6.2. Intentos monárquicos en Bolivia 457
6.2.1. El surgimiento de Bolivia. La independencia y presidencia vitalicia 457
6.2.2. El plan para instaurar una monarquía en Bolivia a mediados del siglo XIX 470
CAPÍTULO VII. LA ANEXIÓN DE SANTO DOMINGO A ESPAÑA EN 1861. LA RESTAURACIÓN MONÁRQUICA 498
7.1. La anexión a España: El Real Decreto del 19 de mayo de 1861 500
7.2. Administración española 508
7.3. Guerra de Restauración (1861-1865) 510
7.4. Fin del dominio español en Santo Domingo y restablecimiento de la República 512
CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS SUI GENERIS DE TENTATIVAS MONÁRQUICAS EN AMÉRICA LATINA 522
8.1. El reino de Araucanía y Patagonia 523
8.1.1. La estructura del reino de Araucanía y Patagonia 533
8.1.2. La constitución del reino de Araucanía y Patagonia 538
8.2. El "reino" de Poyais 544
8.3. La monarquía afroboliviana: entre el mito y la realidad 557
8.4. El reino de Mosquitia: protectorado y zona de influencia británica 571
8.4.1. Surgimiento del reino de Mosquitia 571
8.4.2. El protectorado inglés sobre Mosquitia 574
8.4.3. Fin del reino de Mosquitia 590
CONCLUSIONES 602
BIBLIOGRAFIA GENERAL 614
ANEXOS 621

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Representación del Intendente Ábalos dirigida a Carlos II, en la que pronostica la Independencia de América y sugiere la creación de varias monarquías en el Nuevo Mundo 622
ANEXO II. Dictamen reservado que el Excelentimo Señor Conde de Aranda dio al Rey sobre la Independencia de las Colonias Inglesas después de haber hecho el Tratado de Paz Ajustado en Paris el año de 1783..... 631
ANEXO III. Constitución Imperial de Haití (1805). 635
ANEXO IV. Haití. Real Constitución de 28 de marzo de 1811 642
ANEXO V. Constitución de Cundinamarca (30 de marzo de 1811, y promulgada el 4 de abril de 1811). Cundinamarca (Colombia) 648
ANEXO VI. Plan de Iguala de 24 de febrero de 1821 685
ANEXO VII. Tratado de Córdova de 24 de agosto de 1821 687
ANEXO VIII. Segunda Acta de Independencia Mexicana de 28 de septiembre de 1821 688
ANEXO IX. Bases Constitucionales Aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano al Instalarse en 24 de febrero De 1822 690
ANEXO X. Texto Impuesto, en 20 de marzo de 1822, por el Congreso al Emperador Iturbide para Juramento al Ascender al Trono..... 691
ANEXO XI. Reglamento provisional político del Imperio Mexicano de 1822. (18 de diciembre de 1822) 692
ANEXO XII. Constituição Politica do Imperio do Brazil (de 25 De Março de 1824)…
ANEXO XIII. Haití. Constitución del Segundo Imperio. (20 de septiembre de 1849)..... 707
ANEXO XIV. Estatuto Provisional del Imperio Mexicano 729
ANEXO XV. Constitución del Reino de Araucanía 753

INTRODUCCIÓN

La república, tal como es concebida y practicada hoy, es una realidad de la Historia Contemporánea. Las repúblicas de las ciudades italianas o del norte, de finales de la Edad Media o comienzos de la Edad Moderna, tenían mucho de aristocrático, casi de realeza, con sus príncipes, duques y demás títulos. La primera república moderna fue la de los Estados Unidos, en 1776, que surgió por la necesidad de una nación fuerte para enfrentarse a los colonizadores británicos que no querían abandonar la colonia. Otro caso de notoriedad del sistema fue la institución de la república en Francia, el día 22 de septiembre de 1792, al comienzo de la fase más radical de la revolución, la Convención.

A partir del siglo XIX, se generalizo la idea de republica como régimen democrático y expresión de la voluntad popular. La monarquía era el gobierno ·de uno solo, como enseña la etimología, en tanto que la nueva forma es la de la representación del pueblo, con autoridades elegidas. Ahora bien, Inglaterra es una monarquía y tiene leyes que someten a la realeza desde e\ siglo XIII con la Carta Magna, enriquecida después con leyes de derecho y formas de representación resultantes de las revoluciones del siglo XVII, desde 1648 a 1688.

Incluso después de la República de los Estados Unidos y de la de Francia, la idea de monarquía era común. Comenzó entonces a ganar contenido la de república. El debate sobre las formas de gobierno adquirió vigor. Anteriormente, la palabra república era la misma que estado o comunidad política. República es el título de la versión latina de la Política de Platón, como *Republica* es el título del principal texto político de Cicerón. En los clásicos de los siglos XV a XVII no había oposición entre las palabras monarquía y república como forma de gobierno, pues republica era lo mismo que estado. Es el caso de la obra de Jean Bodin *Les Six livres de La República,* de 1576. La palabra viene del latín *respublica,* cosa pública, cosa común. Los teóricos franceses del siglo XVIII pensaban, como Montesquieu, que había despotismo, monarquía y republica. El primero, el gobierno de uno solo sin leyes que lo regulen; el segundo, el gobierno de uno solo, pero con leyes, y el tercero, el gobierno del pueblo, la democracia, con autoridades constituidas por el voto del pueblo.

La Republica de los Estados Unidos se convirtió en la republica por excelencia, imitada por la América española en el brote emancipador de los treinta primeros años del XIX. Ese impulso independentista resultó en gran parte no solo de la maduración de varias naciones, que no podían tolerar la subyugación a las metrópolis ibéricas, sino también de las vicisitudes

de la política europea, con raíces, sobre todo, en la aventura de Napoleón. En el caso de la Península lbérica, con la acción francesa en España y Portugal, responsable de la guerra peninsular, que fue el principio del fin de la carrera del general hecho emperador.

España también pensó en asegurar el futuro de sus posesiones en América instituyendo reinos. Durante el siglo XVIII y principios del XIX, España enfrentó numerosos desafíos para mantener el control sobre sus vastos territorios en América. En este contexto, surgieron varios planes para reorganizar y, en algunos casos, independizar las provincias americanas de manera controlada. Los planes de Aranda y Godoy son ejemplos destacados de estos esfuerzos.

Pedro Pablo Abarca de Bolea, Conde de Aranda, fue un influyente político y diplomático español que propuso un plan para la independencia de las colonias americanas. Su propuesta, conocida como el Plan de Aranda, surgió en el contexto de la Revolución Americana y la creciente influencia de las ideas ilustradas. Aranda sugirió dividir los territorios americanos en tres grandes reinos independientes, cada uno gobernado por un príncipe de la familia real española. La idea era que estos reinos mantuvieran una relación estrecha con España, similar a la Commonwealth británica hoy.

Manuel de Godoy, conocido como el Príncipe de la Paz, fue un influyente político durante el reinado de Carlos IV. Godoy, al igual que Aranda, reconoció la dificultad de mantener el control sobre las colonias americanas. Su plan, sin embargo, fue más pragmático y menos estructurado. Godoy buscó negociar con las élites criollas y ofrecerles mayores grados de autonomía a cambio de su lealtad a la corona. Este enfoque pretendía evitar una ruptura violenta y mantener a las colonias dentro de la órbita española mediante concesiones políticas y económicas.

Todos estos planes compartían la idea de que era necesario reformar la administración colonial para hacerla más eficiente y reducir el descontento entre los colonos. Mientras que Aranda proponía una independencia controlada con monarquías locales, Godoy, por su parte, buscaba un equilibrio mediante concesiones y negociaciones. Las ideas ilustradas influyeron en estos planes, promoviendo conceptos de gobierno más racionales y eficientes, aunque con diferentes grados de autonomía para las colonias.

La independencia de las Trece Colonias y la creación de los Estados Unidos sirvieron como un poderoso ejemplo y un catalizador para estos planes. Los líderes españoles estaban preocupados por la posibilidad de que sus propias colonias siguieran un camino similar.

Los planes de Aranda y Godoy reflejan los esfuerzos de la monarquía española para adaptarse a un mundo en cambio y mantener el control sobre sus territorios americanos. Aunque ninguno de estos planes se implementó, muestran la diversidad de enfoques y la complejidad de los desafíos que enfrentaba España en su imperio colonial.

Entre 1810 y 1830, prácticamente toda la América española se sacudió la tutela, sobreponiéndose a la situación de la metrópoli. La independencia de las Providencias Unidas del Río de la Plata en 1810 fue inestable, pues los españoles retomaron el dominio. Se consumo en 1816. En el caso de las demás naciones también hubo inestabilidad, con guerras ganadas y perdidas, proclamaciones de emancipación derrotadas, pero que acabaron, poco después, con el alejamiento de los españoles por el trabajo de los libertadores, entre los cuales se distinguieron los militares. La mayor figura fue la del venezolano Simón Bolívar, justamente conocido como el Libertador. El deseaba la solidaridad americana, con una gran nación a la manera de los Estados Unidos, y no la fragmentación del territorio en muchas repúblicas. Temía con razón por la supervivencia soberana de los nuevos estados, frágiles y con dudas, mientras en Europa el sentimiento adverso a las conquistas liberales de la Revolución Francesa llevaba a la política reaccionaria de la Santa Alianza, defensora del absolutismo de las monarquías, contraria a las repúblicas y favorable a una nueva colonización de los recién emancipados.

Sopesando bien la situación, Bolívar convocó a las diversas naciones al Congreso de Panamá en 1826. Inglaterra era contraria a la idea de la nueva colonización, porque prefería un continente fragmentado para dominar más fácilmente a las pequeñas naciones. Los Estados Unidos no tenían ningún entusiasmo por la unificación. Bolívar estaba solo con su idea de un gran estado latinoamericano. El Congreso fue un fracaso, pues algunas naciones importantes no comparecieron y las que lo hicieron no tenían entusiasmo por el proyecto, porque la unificación hubiera sacrificado los localismos y a sus lideres. No comparecieron Argentina, Chile y Brasil, del que el Libertador tenía una desconfianza invencible por tratarse de una monarquía. Estados Unidos tuvo una representación oficial, e Inglaterra mandó un observador. Estuvieron presentes México, Perú, Colombia y Guatemala. El movimiento de liberación partió de varios centros y tuvo sus jefes, que se habían convertido en amos de la situación y no querían renunciar a sus conquistas.

Bolívar percibió pronto el peligro y ya en la carta de Jamaica, de septiembre de 1815, propuso la idea de una gran nación, temeroso de los estados débiles. Pensó en una federación, en la unidad latinoamericana, que fue su propuesta en el encuentro de 1826 en Panamá. Sus ideas oscilaron en cuanto al sistema político. Fue siempre contrario a la monarquía, pero su pensamiento acabó por tener connotaciones próximas a ella. Francamente republicano al comienzo, pronto adoptó principios con algo de monárquico. Fue el caso de la Constitución propuesta para Bolivia en mayo de 1826, en la que defendía una continuidad en el poder casi hereditaria. El cargo de presidente era vitalicio y podía nombrar al sucesor, idea distante del régimen republicano. Se alejó del pensamiento de los primeros tiempos, quizás disgustado con la experiencia.

No era la primera vez, en 1829, cuando un enviado del gobierno francés propuso la creación de una monarquía constitucional en Colombia para resolver disidencias, idea con adeptos en la clase dominante y en el clero. El general Urdaneta, su colaborador, defendió el proyecto que ofrecía la corona a Bolívar, que no solo la rechazó, sino que criticó la propuesta. La Gran Colombia se desarticulaba con la independencia de Venezuela. Renunció entonces a la presidencia de Colombia y se retiró al litoral para cuidar su salud, muy deteriorada. A pesar de todo, continúa exponiendo sus ideas políticas en cartas. Murió en diciembre de 1830, con poco más de 47 años, quien había tenido la idea de una América independiente, fuerte y unida.

Los Estados Unidos e Inglaterra no eran favorables a la Santa Alianza, ya que veían en los jóvenes estados americanos un campo favorable para sus acciones e intereses económicos, pero la Europa de la Restauración podía crear dificultades. El intento restaurador no tuvo éxito y América Latina pudo continuar su trayectoria, que fue fácil, pero por otras razones. Del sur al norte, solo podía imponerse el régimen republicano, pues la monarquía supone una tradición que, aparentemente faltaba; no obstante, los 300 años de dominio de España parecían proclamar lo contrario a sus detractores. La gran excepción fue Brasil, con su original proceso de independencia. Con la venida de la familia real y el regreso de don Juan VI, quedó al frente del gobierno su hijo don Pedro, príncipe regente. En su entorno había brasileños y portugueses con intereses bien definidos, muchos de los cuales habían venido recientemente, acompañando a la Corte.

Lo importante de la presencia del príncipe, favorable a la causa brasileña e identificado incluso con la misma, fue su papel de eje aglutinador, en torno al cual estaban principalmente

las provincias de Rio de Janeiro, Sao Paulo y Minas Gerais. Así pues, se convirtió en el líder. Se rebeló contra las órdenes de Lisboa y proclamó la separación de Brasil en 1822. Se convirtió no solo en el jefe natural del movimiento, sino también de la nación, dominando a las provincias contrarias. Así fue proclamado Emperador y Defensor de Brasil. La nueva nación fue una monarquía, una originalidad en el Nuevo Mundo eminentemente republicano, a causa de la primera república independiente, la de Estados Unidos.

Solo Brasil tuvo una experiencia monárquica importante y valida. Las otras fueron de corta duración y tuvieron, a veces, matices especiales. Hubo, ciertamente, un debate sobre la forma de gobierno, monarquía o república. La idea todavía más fuerte era la de realeza. En la América española también se pensó insistentemente en la monarquía, presentándose un príncipe Borbón o de otra casa noble para el caso de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Se pensaba en invitar a alguna figura de la realeza europea para ocupar el trono. Fue una idea que podía encontrarse también en otros nuevos países. No se pasó del mero pensamiento, como era natural. La práctica monárquica parecía incompatible con el continente.

Además de la brasileña, hubo algunas tentativas frustradas. La primera fue en las Antillas. Escaparate de originales acontecimientos, en la isla de Santo Domingo (actual Haití) hubo una amplia rebelión de esclavos. Allí vivía una sociedad con medio millón de negros, 25.000 mulatos y 40.000 blancos en 1789. La base económica era el azúcar, con buenos resultados para su metrópoli, Francia. La revolución llego a las Antillas. El levantamiento comenzó en el norte de la isla en 1791, con 100.000 esclavos, bajo la dirección de Toussaint L'Ouverture. Diez años después, en 1801, Toussaint dominaba todo. Las fuerzas de Napoleón invadieron la isla y tomaron prisionero al jefe, que fue llevado a Europa, donde murió en 1803.

El mando pasó al subordinado inmediato, Jean Jacques Dessalines. Dessalines, el 1 de enero de 1804, proclamo la independencia de la parte occidental, bajo el nombre de Haití, que fue la primera nación libre de América Latina y la segunda del Nuevo Mundo. Los franceses se habían establecido en la isla Española desde el siglo XVII, en la parte occidental, en tanto que los españoles estaban en la oriental desde 1492, año de la llegada de Colon. Dessalines expulso a los invasores, liquidó a los blancos y asumió el título de emperador, pero fue asesinado en 1806. Henri Christophe continúo gobernando en el norte, con el título de Rey, en tanto que el sur paso a ser una república. La reunificación se produjo en 1820.

En 1848 hubo una guerra con la otra parte, la Republica Dominicana. El año siguiente, Faustin Soulouque asumió el poder, proclamándose emperador, igual que Dessalines, pero fue depuesto en 1859. El país entró en una crisis permanente, de la cual se aprovecharon los Estados Unidos para retirarle la autonomía y asumir el ejercicio de las principales funciones hasta llegar al dominio en 1915, ejercido durante 19 años. La de Haití fue una experiencia singular, con algo de aventura tribal, sin mayor importancia por el pequeño tamaño de la isla y su falta de repercusión en el Caribe. La existencia de dos tronos tuvo poco significado.

El debate sobre régimen de gobierno, monarquía o república fue animado, sobre todo, en Argentina y México. La sociedad hispanoamericana, aristocrática en la clase dominante, podía pretender la monarquía, pero tal forma de gobierno recordaba a la Europa colonizadora, que era el pasado. La república tenía la seducción de las cosas nuevas, de las ideas ilustradas y del ejemplo de los Estados Unidos. México tuvo un proceso de independencia muy vivo, de base popular al principio, con Morelos e Hidalgo, que fue aplastado por la fuerza española, contando con agentes como el coronel Agustín Iturbide. Es la nación que más pensó en la monarquía. Fue independiente en 1821.

Como no consiguió un príncipe europeo para su trono optó por un nativo, el mismo Agustín Iturbide, de comportamiento muy contradictorio. Se declaró emperador, pero tuvo un reinado muy corto, de mayo de 1822 a febrero de 1823. Ante las dificultades, el ejército lo derrocó y desterró. El reinado de Agustín I, así se titulaba, fue breve. Su pretensión de volver a asumir el título le costó el fusilamiento en julio de 1824. La fantasía caudillista coronada no marcó a la joven nación, que adopto la forma de república, llamada liberal y federativa.

Curiosamente, México fue el escenario de otra experiencia monárquica, menos breve, consecuencia de un capricho de Napoleón III, con una intervención de resultados desastrosos. Francia ya había intentado una aventura en México en 1838 con la ocupación del puerto de Veracruz, para cobrar deudas impagadas. Hubo otra en 1854 en la costa del Pacifico. La nación vivía en un clima de inestabilidad permanente: golpes sucesivos, luchas entre Estado e Iglesia y corrupción administrativa. En la década de las 50 la situación era tensa. Emergió entonces la figura de Benito Juárez, indio puro, que realizó grandes cambios y una Constitución liberal con más poder para los mestizos, en detrimento de los criollos. La oposición fue persistente y estalló la guerra de la Reforma entre 1858 y 1861, con victoria

liberal. Lo conservadores, que perdieron en el campo de batalla y en el debate político, llegaron a apelar a la intervención extranjera. En 1861, el país fue invadido par ingleses, españoles y franceses, pero solo los franceses permanecieron.

Los conservadores habían conseguido convencer al emperador francés, Napoleón III, para que interviniera. Ambicioso y sin principios, admitió intentar implantar la monarquía en México. El escogido fue el archiduque Maximiliano, un Habsburgo, que llego en 1864 con el apoyo de las fuerzas francesas. Realizó un trabajo gubernamental que no siempre fue del agrado de los conservadores, pero preferido al de los liberales. Estos rechazaron la causa monárquica y la invasión francesa, viéndola como odiosa. Lucharon bravamente con él, ayudados por el hecho de que Maximiliano solo tenía poco más que la capital. Napoleón III tuvo que retirar las tropas en 1866. La falta de apoyo hacía inviable el régimen. Juárez era el líder incontestable y las fuerzas liberales dominaron la situación, capturando al emperador, que se había ilusionado con su ingrata tarea. Él fue ejecutado. Juárez retornó a la capital y tuvo la difícil tarea de reconstruir el país.

Como puede verse, solo en Brasil hubo un gobierno monárquico durante un largo periodo: 67 años. Las demás experiencias, en Haití o en México, tuvieron un carácter casi relativo, hasta tribal o anecdótico. La monarquía impuesta por Napoleón III fue una farsa trágica. La raíz de la monarquía en Brasil fue el traslado de la Corte portuguesa y la regencia de un príncipe. A pesar de su larga duración y de una política bien coordinada, no echó raíces. El continente siguió siendo eminentemente republicano, como quedo más claro después de 1889. La monarquía brasileña realizó una obra importante, principalmente en la garantía del orden y de la unidad territorial. El país podría haber corrido el riesgo de fragmentación cuando la independencia, pues no había todavía un sentido nacional, sino solo regional. El sentimiento nacional se formó a lo largo de las décadas monárquicas.

Contribuyó a garantizar la causa republicana en América la doctrina Monroe. James Monroe, elegido presidente de las Estados Unidos en 1816 y 1820, presentó al Congreso lo conocido como la “doctrina” que puede resumirse en la sentencia “América para los americanos”, que fue una advertencia a los europeos que pretendían una nueva colonización al rechazar la independencia. Le movió menos el sentimiento liberal que los intereses de su país y la presencia rusa en la costa occidental de América del Norte. Hubo quien la atribuyó a John Q. Adams, secretario de Estado de Monroe, o incluso, extrañamente, al inglés Georges

Canning. Este defendió el principio de no intervención, al mismo tiempo que el Congreso de Verona, de 1822, que reunió a varias naciones, decidía la intervención en España para imponer el absolutismo a Fernando VII, y la nueva colonización de América en la línea de la Santa Alianza, con las protestas renovadas de Inglaterra y Estados Unidos. Monroe tenía razones para su pronunciamiento. La amenaza mayor era la de la Santa Alianza, constituida por monarquías europeas enemigas del ideario ilustrado consagrado por la Revolución Francesa. En su fracaso contó no solo la dificultad de la propia causa, sino la oposición de Inglaterra. Esta se alegraba de los movimientos emancipadores, garantía de nuevos mercados para su economía dominante el siglo XIX. La República de Estados Unidos e Inglaterra se beneficiaban con la ruina de los imperios ibéricos en el Nuevo Mundo.

En 1819, Bolívar envío a Estados Unidos a Manuel Torres, representante de Colombia, para obtener armamento, préstamos y el reconocimiento oficial de la independencia de las nuevas republicas americanas. El día 14 de junio de 1822, James Monroe concedió una entrevista a Manuel Torres y reconoció a la Gran Colombia. Siguieron otros reconocimientos, como el de Brasil en 1824, que fue el primero en hacerlo. Los actos de la Santa Alianza atemorizaban a las nuevas naciones. Monroe envío un mensaje al Senado en diciembre de 1823, en el que definía la política americanista de defensa contra las pretensiones de Europa. América la recibió sin gran entusiasmo -solo Brasil la celebró-, pues debía de temer acciones de la propia República de los Estados Unidos.

De hecho, ocurrió así confirmando la sospecha de que la doctrina que establecía "América para los americanos" era un veto a la acción europea, pero no impedía las acciones intervencionistas de América del Norte. De ahí, la traducción popular de "América para los americanos... del Norte". La famosa doctrina no impidió acciones condenables de Estados Unidos en varios países latinoamericanos, particularmente en las Antillas, ni las guerras contra México para la anexión de territorios. Si no hizo más, fue por la presencia de las propias naciones americanas y por la vigilancia constante de Gran Bretaña, que denunció como imperialistas ciertas maniobras intentadas y no concluidas. Asociando la forma de monarquía a Europa, la doctrina impidió o dificultó la creación de monarquías en el continente, aunque nada hizo contra el régimen de Brasil.

Durante el siglo XIX, varios países de América Latina, incluyendo Uruguay, Chile, Argentina, Ecuador, Perú y Colombia, experimentaron intentos de establecer monarquías.

Estos esfuerzos fueron impulsados por una combinación de factores políticos, sociales y económicos que reflejaban las complejidades de la época posindependencia.

La independencia de las colonias españolas en América Latina dejó un vacío de poder significativo. Las nuevas repúblicas enfrentaron desafíos para establecer gobiernos estables y legítimos. En este contexto, algunos líderes y sectores de la sociedad vieron en la monarquía una solución para proporcionar estabilidad y continuidad. Las ideas monárquicas no eran ajenas a los líderes latinoamericanos. Figuras como Francisco de Miranda y Simón Bolívar consideraron la posibilidad de establecer monarquías constitucionales como una forma de evitar el caos y la anarquía. Miranda, por ejemplo, propuso un imperio latinoamericano con un "Inca" o emperador hereditario.

La monarquía se percibía como un modelo de gobierno que podía ofrecer orden y estabilidad en un momento de gran incertidumbre. En Europa, las monarquías constitucionales estaban en auge, y algunos líderes latinoamericanos pensaron que este modelo podría ser adaptado a sus propias realidades.

En Uruguay, el monarquismo tuvo raíces en la lealtad a la corona española durante la Revolución de Mayo. La élite montevideana, en particular, mostró una actitud favorable hacia la monarquía debido a la bonanza económica de la región y la percepción de que la monarquía podía mantener el orden y evitar la anarquía.

En Argentina, como se ha mencionado, hubo propuestas para establecer una monarquía bajo un príncipe europeo. La idea era que un monarca extranjero podría actuar como un árbitro neutral en las disputas internas y proporcionar un símbolo de unidad nacional.

En Chile, después de la independencia, hubo debates sobre la forma de gobierno más adecuada. Aunque finalmente se optó por una república, hubo sectores que apoyaron la idea de una monarquía constitucional como una forma de evitar el desorden político.

En Ecuador y la Gran Colombia, Bolívar consideró la posibilidad de una monarquía constitucional. Su visión era la de un gobierno fuerte y centralizado que pudiera mantener la unidad y la estabilidad en la región. Casi a mediados del siglo XIX y luego de su separación de Colombia, Juan José Flores, expresidente y líder independentista, concibe la monarquía en su país con un príncipe español a la cabeza, trama que fracasaría antes de cristalizarse.

En Perú, la independencia fue seguida por un período de inestabilidad política. Algunos líderes, como José de San Martín, consideraron la posibilidad de una monarquía para proporcionar un gobierno estable y evitar la fragmentación del país.

En Bolivia, durante el gobierno de Andrés de Santa Cruz, se consideró la posibilidad de establecer una monarquía en Bolivia. Santa Cruz, quien gobernó Bolivia y luego la Confederación Perú-boliviana, buscaba un modelo de gobierno que pudiera proporcionar estabilidad y continuidad. Aunque estos planes no se concretaron, reflejan la búsqueda de soluciones alternativas en un período de gran incertidumbre.

Ante todo esto, las potencias europeas, especialmente Gran Bretaña y Francia, mostraron interés en apoyar la creación de monarquías en América Latina. Esto se debía tanto a intereses económicos como a la intención de expandir su influencia política en la región. Las divisiones internas y las luchas de poder entre diferentes facciones políticas y militares hicieron que algunos sectores en esos países que fueron d la América Hispana vieran en la monarquía una forma de superar estas divisiones y establecer un gobierno fuerte y centralizado.

Los intentos de establecer monarquías en varios países de América Latina durante el siglo XIX fueron impulsados por una combinación de factores internos y externos. La búsqueda de estabilidad, la influencia de modelos europeos y el apoyo internacional jugaron roles cruciales en estos esfuerzos. Aunque finalmente la mayoría de estos intentos fracasaron, y reflejan las complejidades y desafíos de la construcción de naciones en la América Latina posindependencia.

Durante el siglo XIX, existían o surgieron en América varios “reinos” que, aunque efímeros y a menudo basados en engaños o malentendidos, reflejan las complejidades políticas y sociales de la época. Entre estos se encuentran el Reino de la Araucanía y la Patagonia, el Principado de Poyais y el Reino de la Mosquitia.

Con respecto al primero, este supuesto reino fue proclamado por el abogado y aventurero francés Orélie-Antoine de Tounens en 1860. Tounens llegó a la región de la Araucanía, habitada por los mapuches, y se autoproclamó rey con el nombre de Orélie-Antoine I. Su objetivo era establecer un estado independiente que pudiera negociar con las potencias europeas y proteger los derechos de los mapuches frente a la expansión chilena y argentina. Tounens tenía ambiciones personales de poder y reconocimiento, y vio en la creación de un reino una oportunidad para alcanzar estos objetivos. La época estaba marcada

por la expansión colonial europea y la creación de nuevos estados. Tounens intentó aprovechar este contexto para legitimar su reino.

El Principado de Poyais fue una invención del aventurero escocés Gregor MacGregor en la década de 1820. MacGregor afirmó haber sido nombrado "Cacique" de Poyais, un territorio ficticio en la costa de la actual Honduras. Promovió Poyais como una tierra rica y próspera para atraer inversiones y colonos británicos. MacGregor creó el Principado de Poyais como parte de una elaborada estafa para recaudar dinero de inversores y colonos incautos. Aprovechó la falta de conocimiento sobre América Central en Europa para hacer creíbles sus afirmaciones.

La Costa de Mosquitos, también conocida como Mosquitia, es una región en la costa caribeña de Nicaragua y Honduras. Durante el siglo XIX, la región fue objeto de interés por parte de potencias europeas, especialmente Gran Bretaña, que ya había establecido un protectorado sobre la región en 1740. En este contexto, surgieron varios intentos de establecer un reino independiente. Gran Bretaña buscaba expandir su influencia en América Central y vio en la Mosquitia una oportunidad para establecer un enclave estratégico. Los líderes indígenas de la región buscaron alianzas con los británicos para mantener su autonomía frente a la dominación española y luego centroamericana.

Estos "reinos" reflejan una combinación de factores, incluyendo ambiciones personales, intereses coloniales y la búsqueda de protección o autonomía por parte de las poblaciones locales. Aunque ninguno de estos reinos logró establecerse de manera duradera, su existencia destaca las dinámicas complejas y a menudo conflictivas de la América Latina del siglo XIX.

El siglo XIX marcó, sin embargo, la consolidación de las repúblicas contra la idea monárquica por distintas razones. La experiencia colonial bajo el dominio español, caracterizada por un gobierno centralizado y absolutista, generó un rechazo hacia la monarquía. Los líderes independentistas buscaban sistemas de gobierno que evitaran la concentración de poder y promovieran la participación ciudadana. Tras la independencia, los nuevos estados latinoamericanos enfrentaron desafíos significativos para consolidar su territorio y gobierno. La diversidad étnica, cultural y regional hizo que la idea de una monarquía centralizada fuera menos atractiva y viable. En cambio, las repúblicas ofrecían un modelo más flexible y adaptable a las realidades locales.

Por otra parte. la exitosa implementación de una república en Estados Unidos sirvió como modelo para muchos líderes latinoamericanos. La Constitución de Estados Unidos y su sistema de gobierno fueron estudiados y adaptados en varias constituciones latinoamericanas.

Los intentos de establecer monarquías en América Latina, como el Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide y el Segundo Imperio Mexicano de Maximiliano de Habsburgo, fracasaron debido a la falta de apoyo popular y las tensiones internas. Estos fracasos reforzaron la preferencia por las repúblicas. También las repúblicas ofrecían mayores oportunidades de movilidad social y económica en comparación con las monarquías, que tendían a mantener estructuras sociales rígidas y jerárquicas. Esto atrajo el apoyo de las clases medias emergentes y de los sectores populares. Asimismo, la idea de la república estaba asociada con la participación ciudadana y la representación política. Los líderes independentistas promovieron la creación de instituciones democráticas que permitieran a los ciudadanos participar en el gobierno y en la toma de decisiones.

La predominancia de la república sobre la monarquía en América Latina durante el siglo XIX fue el resultado de una convergencia de influencias ideológicas, experiencias históricas y realidades políticas y sociales. Las ideas de libertad y soberanía popular, el rechazo al absolutismo, la influencia de modelos extranjeros exitosos y la búsqueda de mayor participación ciudadana y movilidad social fueron factores clave que llevaron a la adopción de sistemas republicanos en la región.

Esta tesis consta de ocho capítulos. El primero aborda los aspectos teórico-metodológicos para el abordaje del tema de estudio. Se incluyen los antecedentes y situación actual del tema, e exploran los contextos históricos del gobierno monárquico en América Latina, se definen los objetivos, categorías de análisis e hipótesis de estudio y se argumenta la relevancia del estudio, y la metodología a emplear: Se describe el enfoque metodológico utilizado.

El segundo capítulo aborda los proyectos monárquicos anteriores a la independencia de América Latina. Los Planes de España para implantar monarquías en América durante el proceso preindependentista, haciendo especial énfasis en las propuestas del Conde de Aranda y de Manuel de Godoy. También se aborda el Proyecto mirandino de la Colombeia para emancipar la América Hispana y la especial forma de gobierno que propone.

El tercer capítulo trata sobre la Instauración de monarquías en los nuevos estados independientes de la América antes española y portuguesa. El caso mexicano y los distintos momentos en los que se planteó el dilema Monarquía-República. Desde la independencia con el plan de Iguala: Se estudia el plan de Iguala y el desenlace en el Primer Imperio Mexicano de Agustín I. Características: Se describen las características del reinado de Agustín I. Luego se tratan otros proyectos monárquicos como preludio al Segundo Imperio haciendo especial énfasis en las actividades de Gutiérrez de Estrada ante las cortes europeas. Se analiza el imperio de Maximiliano de Habsburgo y la implantación de la monarquía conservadora. Se estudian los intentos reformadores de este y la retirada de Francia del imperio: Se examina la retirada de Francia que finaliza con el fin del imperio. Luego, en el mismo capítulo se aborda la instauración del Imperio del Brasil, los gobiernos de Pedro I y Pedro II y la situación política, social y económica imperante, hasta el fin de la monarquía. Y por último se estudia el caso de Haití, sus dos imperios y el reino que se fraguaron desde la independencia misma del país y hasta 1859, con todas las características que rodearon los mismos.

El cuarto capítulo aborda las ideas monárquicas en el antiguo Virreinato de Río de La Plata, que comprende Argentina, Chile y Uruguay. Las propuestas de José de San Martín, Argentina y el monarquismo rioplatense, la posible entronización de la infanta Carlota Joaquina de Borbón y las propuestas de Manuel Belgrano en el Congreso de Tucumán (1816), determinantes a los fines de pensar y repensar la posibilidad de un gobierno monárquico en Argentina, forma de gobierno que quiso San Martín en Chile.

El capítulo quinto aborda los proyectos monárquicos en el antiguo Virreinato de Nueva Granada, que van desde la constitución monárquica de Cundinamarca hasta las ideas del prócer Urdaneta al respecto finalizando con el proyecto monárquico de 1830 y la propuesta de coronar a Simón Bolívar como rey de Colombia o a otro príncipe europeo. En cuanto a Ecuador se analiza el plan monárquico de Juan José Flores y la participación de la reina gobernadora María Cristina de España y el porqué del fracaso de la tentativa.

El capítulo sexto estudia el monarquismo en el antiguo Virreinato del Perú, y las proyecciones de San Martín y Monteagudo, entre otros prohombres. El debate que se dio sobre la forma de gobierno, especialmente entre los años de 1821 a 1823, y el fracaso de la tentativa monárquica para ese país. Por último, se analizan los planes monárquicos para Bolivia, desde su nacimiento como país independiente, y hasta mediados del siglo XIX.

El capítulo séptimo aborda el único caso de restauración monárquica en América Latina, que se dio con la anexión de Santo Domingo a España en 1861. Se analiza el Real Decreto del 19 de mayo de 1861, de España, la administración de ese país y la Guerra de Restauración (1861-1865), hasta el fin del dominio español en Santo Domingo y el restablecimiento de la República.

El capítulo octavo analiza las iniciativas sui generis de tentativas monárquicas en América Latina, y aquí entran el reino de Araucanía y Patagonia, su creación y desarrollo. El llamado "reino" de Poyais, en su "singularidad" inaudita, la monarquía afro boliviana, entre el mito y la realidad y el reino de Mosquitia: protectorado británico que duró varios siglos.

CAPÍTULO I.

PRECISIONES TEÓRICO – METODOLÓGICAS PARA EL ABORDAJE DEL GOBIERNO MONÁRQUICO EN AMÉRICA LATINA DURANTE EL SIGLO XIX.

Este primer capítulo se divide en cuatro grandes ejes que, en su conjunto, configuran la arquitectura teórico – metodológica, diseñada a los fines de aprehender los factores subyacentes que impulsaron la proyección o instauración del modelo de gobierno monárquico en América Latina, durante el período decimonónico. Para ello, se parte de una sucinta reseña de los antecedentes y situación actual del tema. Luego, en los siguientes dos ejes se formulan los objetivos, las principales categorías de análisis que se utilizan y las hipótesis de estudio que pretenden dar respuesta a los interrogantes. Finalmente, se exponen las razones que justifican el desarrollo de la presente investigación.

1.1. Antecedentes y situación actual del tema

El fenómeno de la monarquía, como forma de gobierno, se paseó por los diversos espacios geopolíticos de América Latina, en las últimas décadas del siglo XVIII. No obstante, su presencia fue más patente y expansiva durante todo el siglo siguiente, lográndose instaurar en algunos casos y, en otros, siendo tan solo una propuesta que no llegó a consolidarse. Es así como desde la misma España surgieron planteamientos sobre esta materia, durante el proceso preindependentista, tal es el caso del americanismo de Campomanes y Floridablanca (1768); los planes del Conde de Aranda (1781) y la intención monárquica de Manuel Godoy (entre 1805 y 1806). Estas iniciativas buscaban frenar lo que parecía inminente: la emancipación del nuevo continente.

Sin duda, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, en 1776; la Revolución Francesa, en 1789; la invasión napoleónica de Portugal y España, en 1807 y 1808, respectivamente, aceleraron la inquietud en América Latina por liberarse del dominio imperial. Es más, fue tan marcada la magnitud de estos hechos que, autores como Timothy E. Anna, citado por Betancourt Castillo[1], llegó a afirmar que: "´'La América española debió haberse independizado en 1808, o a más tardar en 1814'" Específicamente, la invasión napoleónica de la Península, en 1808, generó en América posturas filosófico-políticas como

[1] BETANCOURT CASTILLO, Francisco. 2014. "La monarquía como posibilidad. Los independentistas y sus proyectos para América del Sur" En: Anuario de Postgrado número 9, 2009-2010. Chile. Pp. 558 – 583. Disponible en: https://www.uchile.cl/documentos/revista-anuario-de-postgrado-n-9-pdf-40mb_105005629.pdf Consultado: 08/10/2021.

la del vacío de poder, incitándose a la creación de juntas de gobierno provisionales, supuestamente leales a la Corona, pero realmente impulsadas por las ideas de libertad[2].

Igualmente, a finales del siglo de las luces, comienza a ser cada vez más clara la decadencia de la metrópolis y la gestación de una identidad americana, junto a otros problemas locales como la llamada revolución comunera. Tal decadencia proviene de las desacertadas políticas asumidas, la creciente animadversión del clero contra la Corona, el abuso de los funcionarios peninsulares, las reformas que profundizaban la centralización del poder y el incomprensible apoyo a la emancipación de los colonos ingleses del Norte, entre otros hechos; siendo importante acotar además que, en 1763, Francia ya había perdido todos sus territorios en América.

De la mano con el espíritu independentista, uno de los principales debates en América Latina – que se extendió durante casi toda la centuria decimonónica – giraba en torno a la decisión sobre qué sistema o forma de gobierno adoptar o diseñar para la posindependencia de la región: ¿Monarquía o República? Aunque parecía indiscutible la adopción de la forma republicana, por considerarla como lo antagónico al sistema del régimen imperial que se estaba enfrentando, en las discusiones también se reflexionaba sobre la necesidad de mantener la forma monárquica durante la transición emancipadora.

Es oportuno subrayar que, en la época preindependentista, no solo las élites españolas fueron proclives a la corriente monárquica, sino que grandes precursores latinoamericanos acariciaron esta idea, como es el caso de Francisco de Miranda quien, a pesar de ser considerado – en sentido estricto – como "…un antiimperialista contra España…"[3], en los albores del siglo XIX, con su propuesta de la *Colombeia* para emancipar a la América hispana, proyectaba entronar a un inca o emperador hereditario; aunque hay autores[4] que afirman que se trataba de "…una monarquía de forma republicana"

---

[2] ALONSO DE DIEGO, Mercedes. 2005. Reseña del libro de Manuel Lucena Giraldo (ed.) Premoniciones de la Independencia de Iberoamérica. Las reflexiones de José de Ábalos y el Conde de Aranda sobre la situación de la América española a fínales del siglo XVIII- En: Anuario de Historia de la Iglesia, núm. 14, pp. 583-584, Universidad de Navarra España. Disponible en: https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-de-historia-iglesia/article/view/23531 Consultado: 08/10/2021.

[3] ZEUSKE Michael y OTÁLVARO, Andrés. 2017. "La construcción de Colombeia: Francisco de Miranda y su paso por el Sacro Imperio Romano Germánico, 1785-1789" En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura vol. 44, número 1 (enero – junio). Colombia. Pp. 177-198. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-24562017000100009&lng=es&nrm=iso&tlng=es Consultado: 29/06/2023.

[4] CALDERÓN QUIJANO, José Antonio. 1991. "Rasgos biográficos e ideológicos de José de San Martín" Disponible en: https://institucional.us.es/revistas/rasbl/19/art_8.pdf . Consultado: 29/06/2023.

Ahora bien, una vez que comenzaron a surgir los nuevos estados independientes de América, se pueden visibilizar tres casos de instauraciones monárquicas; a saber: la experiencia de Brasil, la de México y la de Haití.

Haití – primer estado negro del mundo – a partir de 1804, abre las puertas a la independencia del colonialismo, así como también a la posibilidad de instauración de monarquías en América Latina. Este proceso llega, de manera intermitente, hasta finales de la quinta década de ese siglo; en medio de luchas internas, divisionismos territoriales y conflictos raciales[5]. Dichos hechos pueden ser señalados como variables implícitas de carácter sociocultural y geopolítico, importantes de descifrar para comprender dichas iniciativas monárquicas, en todas sus dimensiones.

Por su parte, en 1821 se instaura el primer imperio en México con Agustín de Iturbide o Agustín I a la cabeza[6], con una duración de apenas un año. Luego, México insiste en asumir la forma monárquica de gobierno con el llamado segundo imperio que, apenas, dura un trienio (1864 - 1867), esta vez, bajo potestad de Maximiliano de Habsburgo, archiduque de Austria, impuesto por Francia —potencia mundial en aquellos días— con el trasfondo económico de asegurar la deuda de México con dicha potencia[7].

Vale decir que el sentimiento de deslealtad ideológica entre quienes propulsaron la instauración del imperio mexicano, así como la profundización de la crisis social, son algunas de las raíces que sustentaron su instalación, permanencia y desaparición. Corresponderá ahondar en ellas para la mejor comprensión de las causas y consecuencias de los procesos bajo análisis.

---

[5] Cfr. GREGORIO DE TEJADA, Manuel Teruel. 2005. "Monarquías en América". En: Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, número 18-19, 2005 – 2006. UNED. Madrid. Passim. Disponible en: http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV/article/view/3467/3325 Consultado: 08/10/2021.

[6] Cfr. VILLAVICENCIO NAVARRO, Víctor A. 2016. El monarquismo y los monarquistas mexicanos en el siglo XIX En: Estudios 117, vol. XIV, verano. México. Pp. 41 – 59. Disponible en: http://estudios.itam.mx/sites/default/files/estudiositammx/files/117/000268757.pdf Consultado: 08/10/2021.

[7] ARANDA, Marcos. 2017. "Diversas formas de vivir el segundo imperio mexicano. Perspectivas de algunos sectores sociales ante el gobierno imperial" ponencia presentada en IV Jornadas de estudio sobre la Reforma, la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. A 150 años de la caída del Imperio y el triunfo republicano, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 12 de octubre de 2017. Passim. Disponible en: https://www.academia.edu/39945284/Diversas_formas_de_vivir_el_Segundo_Imperio_Mexicano_Perspectivas_de_algunos_sectores_sociales_ante_el_gobierno_imperial Consultado: 08/10/2021; VILLAVICENCIO NAVARRO. 2016. Passim.

Para cerrar la reseña de las instauraciones monárquicas en esta tríada de los nuevos estados independientes de América Latina, corresponde referenciar el caso de Brasil. Se trata de la experiencia monárquica de mayor duración por estas latitudes, con setenta y cinco años ininterrumpidos de funcionamiento, desde 1815 – cuando fue elevado de principado a reino – hasta 1889[8]. El estudio de la monarquía en Brasil tiene especial significación porque está íntimamente vinculada con su proceso de independencia y la construcción de su identidad como nación.

Con base en autores como Figueiredo[9] y Mendible[10], se puede afirmar que los primeros pasos de la instauración monárquica en Brasil se dan a partir de 1808 cuando la familia real portuguesa, encabezada por el rey Joao VI, huyó de la invasión napoleónica y se trasladó a Río de Janeiro. Luego de más de 13 años, Joao VI regresa a Portugal y deja encargado a su hijo Pedro, quien se convertiría en el emperador Pedro I, al declarar la independencia de Brasil el 07 de septiembre de 1822, gobernando hasta 1831 cuando abdica a favor de su hijo, Pedro II –un jerarca de, apenas, cinco años– que asume el mando, formalmente, a partir de 1840 con 14 años de edad, hasta el final de este imperio.

En el extenso período de pervivencia del monarquismo en Brasil se entreteje un cúmulo de factores, de diversa naturaleza, que van desde lo económico y lo político-territorial, hasta la incidencia de elementos familiares que son propios de esta forma de gobierno. Incluso, hubo intenciones de expansión imperialista a través de la tentativa de monarquía en el Virreinato de Río de La Plata con la regencia de Carlota Joaquina, reina consorte de Joao VI[11].

La labor investigativa se orienta a desentrañar todo este entramado de factores, para llegar a las causas que cimentaron la instauración, durabilidad y decadencia de la monarquía en Brasil. Surge el debate de si, en Brasil, prevaleció la tradición o la coyuntura habida cuenta que, aún en la década finisecular del siglo XX – concretamente, el 21 de abril de 1993 – por

[8] Cfr. GREGORIO DE TEJADA, 2005. Op.. cit., pp. 261 – 262

[9] FIGUEIREDO, Marcelo. 2011. "Transição do Brasil Império à República Velha" En: Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, vol. 13, año 13, nº 26. Universidad de Sevilla. España. Pp. 119–145. Disponible en: https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/1378/ Consultado: 29/06/2023

[10] MENDIBLE ZURITA, Alejandro. 2009. "Brasil: su original independencia y la formación del estado nacional" En: Revista Extramuros, N° 31. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Pp. 93-118. Disponible en: http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_exm/article/view/8290/8188 Consultado: 29/06/2023.

[11] Cfr. MENDIBLE, Op. cit., Passim.

ley especial se convoca un plebiscito nacional con la finalidad de someter a la voluntad popular la forma y el sistema de gobierno existente para la época. Se presentaban dos opciones: la de monarquía y la república, y entre el sistema presidencialista y el parlamentario[12]. Su extensa duración y este retorno del debate en el siglo XX, entre otros factores, hacen suponer la confluencia de elementos tradicionales y coyunturales.

Siguiendo con el recorrido del gobierno monárquico por América Latina se identifican, también, las propuestas emergidas desde los antiguos Virreinatos de Nueva Granada, del Perú y de Río de la Plata. A pesar de que, a los efectos didácticos y de investigación, se realiza la descomposición del todo en partes para alcanzar la aprehensión de un tema tan amplio y complejo, es fácil apreciar cómo todo este movimiento monárquico se fue desarrollando, de manera sincrónica y concatenada, a lo largo del Nuevo Continente, durante el siglo XIX.

El caso de los antiguos virreinatos es una muestra de esa sincronía y concatenación indicada en el párrafo anterior, por cuanto, debido a ciertas pretensiones imperialistas de Brasil se planteó –como se adelantó en páginas previas– la coronación de Carlota Joaquina de Borbón para ser la regente de Banda Oriental y las Provincias Unidas del Rio de La Plata, asegurando ser heredera directa de su padre Carlos IV – quien había abdicado – y sucesora en el lugar de su hermano, Fernando VII, quien había sido apresado[13]. Aunque esta propuesta no se materializó, por razones que serán analizadas en esta investigación, había obtenido el apoyo local del prócer argentino Manuel Belgrano; siendo el plan anexar Chile al virreinato de la Plata[14].

Posteriormente, en 1814, cuando ya se había producido la restauración monárquica en España, el mismo Belgrano conjuntamente con Bernardino Rivadavia –en su condición de diputados en Europa de las Provincias Unidas del Río de la Plata – pedirían a Carlos IV que su hijo, el infante Francisco de Paula y Borbón, asumiera como rey de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Perú y Chile, por considerar que la monarquía era la única posibilidad de

[12] Idem
[13] Cfr. LIZAMA GAVILÁN, Diego Ignacio. 2014. Buscando reyes para América los proyectos monárquicos en la construcción de Estado-Nación y su influencia en el ideario político de Chile (1810-1824) Pp. 68-69. Disponible en: http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/handle/123456789/1515 Consultado: 08/10/2021.
[14] Cfr. BASADRE, Jorge. 2002. La Iniciación de la República: Contribución al estudio de la evolución política y social del Perú. Tomo I Disponible en https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/iniciacion_republica/tomo1/libros_Basadre_UNMSM.htm Consultado: 29/06/2023

gobierno adaptable a las circunstancias.[15] Circunstancias éstas que, igualmente, serán explicadas en esta investigación.

Dos años más tarde (1816), en el marco del Congreso de Tucumán (Argentina), se proyectó la opción monárquica como sistema de gobierno, de la que era partidario otro prócer de la independencia suramericana, el general José de San Martín; al lado de figuras como el general Juan Martín de Pueyrredón, Director Supremo en la Ciudad de Buenos Aires con mando directo sobre el Ejército de la Capital. Entre las alternativas de príncipes a coronar se discutió la posibilidad de que fuera algún Borbón, un miembro de otra familia real (como el duque de Luca) e incluso restaurar a un inca en el trono[16].

En el referido Congreso, Belgrano se apuntaba en la iniciativa de designar un monarca inca con lo cual muestra, en esta etapa, un gran pragmatismo, al combinar los dos modelos anglosajones (norteamericano y británico) con la tradición indígena local y la denominaba como una "monarquía atemperada"[17], donde Cuzco (Perú) sería la capital del "ilusorio reino"[18] Esta propuesta no se concretó; sin embargo, los proyectos de instauración monárquica para regir a los antiguos virreinatos, siguieron en pie durante poco más de un lustro.

Así las cosas, en el antiguo virreinato de Río de la Plata se reconocen cuatro frustrados proyectos de instaurar una monarquía, entre 1808 y 1819[19] cuyos detalles son parte de los objetivos de investigación. A la par, con el triunfo del Ejército Libertador de los Andes en la batalla de Maipú (1818), se instaló en Santiago el gobierno de Bernardo O´Higgins, quien junto al apoyo de José de San Martín, intentaron desarrollar una administración tendiente al orden y a la estabilidad política de la Nación, escenario propicio para las gestiones monárquicas[20]. No obstante, finalmente, O´Higgins aceptó la monarquía para el Perú, pero

[15] Cfr. ENRÍQUEZ, Lucrecia y VÁZQUEZ ZEVALLOS, Gladys Margarita. 2021. "Confederaciones y federaciones: La América española después del desmembramiento de la monarquía". En: Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe Colombiano, Año 17, N° 43, enero – abril. Pp. 122-144. Disponible en: http://dx.doi.org/10.14482/memor.43.980.41 Consultado: 29/06/2023; RELA, Walter. 2010. "Proyectos monárquicos en el Río de la Plata- 1808 – 1816". En: Revista Digital de Estudios Históricos, edición N° 3. Disponible en: https://estudioshistoricos.org/edicion_3/walter-rela.pdf Consultado: 29/06/2023.
[16] Ídem
[17] FRAGA, Rosendo. 2017. "El proyecto de la monarquía atemperada inca en el Congreso de Tucumán". En: Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Tomo XLII. Argentina. Pp. 5-33. Disponible en: https://www.ancmyp.org.ar/user/files/Fraga-D-16.pdf Consultado: 29/06/2023.
[18] BASADRE, Jorge. 2002. Op. cit. p.3.
[19] RELA, Walter. 2010. Op. cit.
[20] LIZAMA GAVILÁN, 2014. Op. cit., p.114

no para Chile, pues estimaba que representaba la pervivencia de 300 años de soberanía española, para él injusta y absolutista, aparte del fracaso que había constituido el intento de Iturbide en México[21].

En lo que respecta al antiguo virreinato de Perú, se reconocen varias etapas de gestiones oficiales para establecer el gobierno monárquico en este territorio con San Martín al frente, comenzando por las negociaciones en Punchauca, las cuales no prosperaron. Una vez que San Martín llegó a Lima (1821), declaró la independencia y se autodenominó como Protector de Perú[22], e inició otra etapa de gestiones oficiales para implantar la monarquía conocida como la "Misión García del Río y Paroissien"[23]. Es más, San Martín estableció las bases de una futura monarquía (la Orden del Sol y la Sociedad Patriótica de Lima) en la que creía ante la anarquía que se había generado en otros territorios que habían optado por una república.[24]

La postura ideológica de San Martín en cuanto a la adopción de la monarquía, como forma de gobierno para las naciones suramericanas, llama la atención para este estudio; por su preferencia –si se quiere– romántica hacia la concepción republicana, pero su inclinación práctica hacia el monarquismo, lo cual se evidencia en frases como estas[25]: "Sacrificaría mil veces mi existencia por defender la república, a pesar de conocer que este género de gobierno nos conduce al sepulcro"; debido a "…la poca civilización de las colonias españolas, la heterogeneidad de sus razas, el modo como está dividida la propiedad, la unidad de religión, la aristocracia del clero, la ignorancia de la generalidad de los curas, el espíritu militar de las masas, que es consecuencia de estas guerras civiles prolongadas…"; " ...el problema (confieso mi error, yo no lo creí)…[es] que se pueda ser republicano hablando la lengua española".

Estos elementos que invoca San Martín para optar por la monarquía aluden, en parte, a factores de apego a la tradición (verbigracia, el idioma y la religión); pero, también a componentes coyunturales de índole racial, militar, cultural, social e, incluso, económica. Por

[21] CALDERÓN QUIJANO, José Antonio. 1991. Op. cit., p.113
[22] CAVIERES FIGUEROA, Eduardo. 2021. "O'Higgins-San Martín. Chile y Perú. Proyectos y proyecciones históricas e historiográficas" En: Revista de Historia N° 28, vol. 2, julio-diciembre. Pp. 12-16. Disponible en: https://revistas.udec.cl/index.php/historia/article/view/7008/6350 Consultado: 29/03/2023.
[23] Cfr. BASADRE, Jorge. 2002. Op. cit. Passim.
[24] ENRÍQUEZ y VÁZQUEZ ZEVALLOS. 2021. Op. cit., p. 139.
[25] CALDERÓN QUIJANO. 1991. Op. cit., Passim

lo tanto, es parte de los objetivos de esta investigación, ahondar en ellos y determinar lo que, realmente, motivó los planes monárquicos en cada momento histórico.

Para concluir con lo concerniente al antiguo virreinato peruano, según refiere Vázquez Machicado[26], en 1849 el general Casimiro Olañeta pretendió instaurar una monarquía en Bolivia. Al respecto de este asunto existe poca información y se indagará, con más detalle, sobre esta tentativa.

En lo tocante al Virreinato de Nueva Granada, el gobierno monárquico no pasó de las meras intenciones de instauración, básicamente, para Colombia y Ecuador; siendo las más significativas: la contenida en la Constitución de Cundinamarca, el proyecto de 1830 para coronar a Simón Bolívar y el plan de Juan José Flores.

Respecto de la Constitución de Cundinamarca, conforme quedó anotado en su texto, fue establecida, aprobada y sancionada por el Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca, el 30 de marzo de 1811 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 04 de abril de ese mismo año.[27] Se trata de una Constitución que intentó diseñar un modelo propio de monarquía que, si bien reconocía a Fernando VII como Rey legítimo de España y de las Indias (artículos 1 y 2 del Título I), evade la prescripción expresa de aceptación o rechazo de la sucesión de sus descendientes:

> *pues…en el primer caso sería 'establecer y admitir acaso prematuramente una Dinastía', o provocar las 'pretensiones de los que se creyesen llamados al Trono', y en el segundo caso sería incitar 'los celos, la enemistad, y tal vez la guerra' de los pretendientes al trono, como lo era la infanta Carlota Joaquina, instalada en Brasil.*[28]

Con esta cita, se evidencia la interconexión que se dio en toda América Latina, a través de los proyectos o las instauraciones de carácter monárquico. Un indicativo de esta afirmación es el caso de Carlota Joaquina, quien era –al mismo tiempo– reina consorte de Brasil e Infanta en España. Habida cuenta de esta doble cualidad, pudo haber sido Reina de

[26] Citado por GREGORIO DE TEJADA. Ídem

[27] Cfr. COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. Santafé de Bogotá. Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo y Quixano. Disponible en: https://babel.banrepcultural.org/digital/api/collection/p17054coll10/id/2330/download Consultado: 29/06/2023.

[28] VANEGAS, Isidro. 2011. "La Constitución de Cundinamarca: Primera del mundo hispánico" En: Historia Constitucional, N° 12. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid Disponible en: http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/291/pdf. p.272. Consultado: 29/06/2023

la Banda Oriental y las Provincias Unidas del Rio de La Plata, de Cundinamarca y de cuanto territorio se encontrara bajo el dominio de la Corona española, reconociendo a Fernando VII.

Este escenario fue evitado por los redactores de la Constitución de Cundinamarca que, conjuntamente, con otros matices introducidos a la forma de gobierno adoptada como "monarquía constitucional", de conformidad con su artículo 4 (Título I), marca un distanciamiento notorio con la tradición hispánica. El análisis de las especificidades delineadas por este texto fundamental para la Corona cundinamarquesa es parte de los objetivos de este trabajo.

Dentro de la misma geopolítica del antiguo Virreinato de Nueva Granada, transcurrido ya un cuarto del siglo XIX, se halla una muestra más del coqueteo de los próceres de la independencia con el modelo monárquico, que se manifiesta a través del general venezolano José Antonio Páez quien planteó a Bolívar el proyecto que se preparaba desde –el entonces– Departamento de Venezuela, vislumbrando la posibilidad de nombrar rey al Libertador a la cual éste se negó[29], aun cuando autores como Madariaga[30] consideran que Bolívar aceptaba una versión matizada de monarquía llamada monocracia, es decir, "una monarquía sin corona"[31].

Más avanzado el siglo XIX (entre 1845 y 1846), por las mismas sendas del antiguo virreinato neogranadino, se observa el caso de Juan José Flores que, habiendo sido derrocado como presidente de la República de Ecuador y enviado al exilio en Europa; paradójicamente vira su posición hacia la corriente opuesta de gobierno y procura la implantación de una monarquía para ese territorio, con un hijo de la reina María Cristina —regente de España en ese momento— a la cabeza. Esta propuesta no logró consolidarse, entre otros motivos, por las fuertes críticas que se generaron en la misma España.[32].

Lo expuesto, hasta ahora, hace notorio el carácter denso de la cuestión monárquica en los antiguos virreinatos, pues, se condensa la dialéctica entre las convicciones de los proponentes de esta forma de gobierno y su efectivo comportamiento; esto es, algunos creyendo en la fórmula republicana apoyaban su antítesis, en función del análisis estratégico de las condiciones de un entorno de raigambre hispánica centenaria, donde la atmósfera de

[29] Cfr. MORALES MANZUR, Juan Carlos. 2008. "Argentina, Gran Colombia y Ecuador. Siglo XIX: entre la monarquía y la república.", En: Revista de Artes y Humanidades UNICA, vol. 9, núm. 22, mayo-agosto. Universidad Católica Cecilio Acosta, Maracaibo. pp. 30 - 31
[30] Citado por GREGORIO DE TEJADA. 2005. Op. cit., pp. 261.
[31] COVA, J. A, citado por MORALES MANZUR. 2008. Op. cit., pp. 32.
[32] GREGORIO DE TEJADA. 2005. Op. cit., pp. 263.

inestabilidad política, precariedad económica y conflictos sociales era la más temida en la transición independentista. Es uno de los objetivos de este trabajo doctoral, sumergirse en esta profundidad pluridimensional del monarquismo en el ámbito de los antiguos virreinatos.

Prosiguiendo la ruta tras la huella del gobierno monárquico en América Latina, es ocasión referir un caso especial como es la anexión de Santo Domingo (hoy, República Dominicana) a España. Se trata de un territorio que, después de conseguir su independencia, decidió reintegrarse en una potencia europea. Una vez consolidada la independencia de Haití, en 1821, consiguieron conquistar el territorio dominicano haciéndose con el total de la isla de La Española. En 1844, República Dominicana recuperó la independencia sobre su territorio, lo cual se mantuvo hasta el 18 de marzo de 1861 cuando se produjo la reincorporación a España, reincorporación esta que se extendió hasta el año 1865.[33]

Las causas que condujeron a esta suerte de reversión de Santo Domingo a la época colonial son múltiples y complejas, por cuanto, comprenden factores de tipo racial, económicos y sociales; aun cuando, se le da un sustrato en las raíces históricas de la tradición hispánica, como se observa en parte del discurso pronunciado por la Reina Isabel II, ante el Congreso, el 8 de noviembre de 1861:

> *La isla Española, el primer descubrimiento con el que gran Colón inmortalizó su nombre, ha vuelto a formar parte de la Monarquía. El pueblo dominicano, amenazado de enemigos exteriores, fatigado de intestinas discordias, invocó en medio de sus conflictos el nombre augusto de la nación a quien debió la civilización y la vida. Contemplar impasible sus desgracias, desatender sus votos, inspirados por altos recuerdos, y por un amor jamás extinguido hacia España, hubiera sido indigno de nuestra nobleza…*[34]

[33] Cfr. ALARCÓN LASARTE, Ignacio. 2018. Proceso de anexión de la República Dominicana a España entre 1861 y 1865. Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE. Facultad de Derecho. Abril. Madrid. Disponible en: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/21532/TFG%20-%20AlarcoInIgnacio.pdf Consultado: 29/06/2023; ESCOLANO GIMÉNEZ, Luis Alfonso. 2016. "Implicaciones ideológicas, religiosas y diplomáticas de la Anexión de Santo Domingo a España (1861-1865)" En: ECOS. Órgano del Instituto de Historia de la UASD. Año XXIII, Vol. 1, No. 13 (enero-junio). Pp. 108-160. Disponible en: https://revistas.uasd.edu.do/index.php/ecos/article/view/219/79 Consultado: 29/06/2023; PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (s/f). "La anexión a España y la República en Armas (1861-1865)" En: Historia del Poder Judicial Dominicano. Capítulo IX. Pp. 243-269. Disponible en: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/01/Capitulo_IX.pdf Consultado: 29/06/2023; SÁNCHEZ DIANA, José María. 1954. "Anexión de la Isla de Santo Domingo a España bajo el Reinado de Isabel II" En: Anuario de Estudios Americanos, Tomo XI. Pp. 381-412. Sevilla

[34] ALARCÓN LASARTE, 2018. Op. cit., p. 15

Más allá de esta discursiva de buena voluntad, serán objeto de este estudio las razones más profundas que promovieron esta anexión, entre las que se distinguen los peligros de secesión; las amenazas externas de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, que se disputaban entre ellas el dominio estratégico de las islas del Caribe por las ventajas comerciales; los conflictos raciales irreconciliables entre la población del oeste con la República de Haití, negra de color y de espíritu imperialista y la población del este, blanca de color y de costumbres hispanas muy arraigadas; pero, en ambos bandos, un problema común de tipo social como era la falta de educación. Igualmente, la anexión se produce en el contexto de una situación económica y financiera totalmente debilitada y un gobierno inestable que prioriza la apertura al comercio internacional antes que la pertenencia a un Estado nacional independiente[35].

Para cerrar con esta breve mirada de los antecedentes del tema –sin ser exhaustivos– se traen a colación algunas de las experiencias monárquicas que se denominan "*sui generis"*, al tratarse de casos calificados como "insólitos" por autores como por Gregorio de Tejada[36]. En este orden de ideas, entre 1860 y 1862, se presenta el caso de La Araucanía y La Patagonia, —territorios pertenecientes a Chile y Argentina, respectivamente—, producto de las ideas del aventurero francés, Orllie-Antoine de Tounens, quien se autoproclama rey de las referidas regiones con el apoyo de los grupos aborígenes de la zona, violando así el derecho internacional vigente para la época; cuya instauración estuvo basada, primordialmente, en razones de carácter sociocultural referidas a las creencias y necesidades del pueblo mapuche presente en la zona[37].

Asimismo, entre las prácticas monárquicas atípicas que se desarrollaron en América Latina, también es de mencionar el llamado Reino de la Mosquitia, situado en la costa occidental de Nicaragua que fue creado por Inglaterra desde el siglo XVII y aún persistía en el siglo XIX. Los ingleses alentaron en la Mosquitia una especie de reino amerindio soportado en las viejas

[35] Ibid., Passim

[36] Op, cit., p. 267

[37] Según el historiador argentino Alberto Sarramone (2005), el contexto que caracteriza la iniciativa de monarquía mencionada tiene un trasfondo geopolítico, pues Orllie-Antoine de Tounens sostenía que la Araucanía siempre fue independiente por el Tratado de Quilín, suscrito por el rey Fernando IV y ratificado en 1643; significando esto que nunca había pertenecido realmente a España, y por tanto, al ser "tierra de nadie", él tenía derecho a apoderarse de tal territorio, al que luego adheriría la Patagonia argentina. Refiere, también, Sarramone, que esta "postura" de Orllie-Antoine, además de su dominio del araucano, le permitió ganarse la confianza del pueblo mapuche, el cual mantenía una lucha contra Chile, defendiendo su independencia.

estructuras sociopolíticas tribales de los pueblos nativos, la mayoría de ellos hostiles a la corona española, ideando además una suerte de fidelidad a la Gran Bretaña mediante la manipulación de reyes títeres presentados como monarcas soberanos que eran educados en Jamaica[38]

Este reino perduró hasta 1894 por lo que se incluye entre las experiencias monárquicas autóctonas producto del coloniaje europeo en territorio latinoamericano durante el siglo XIX. Es importante advertir que, en él, se conjugan múltiples variables: el carácter étnico, asumido como sociocultural, amén de las variables políticas y económicas que se ciernen en torno a este reino.

Como puede colegirse de toda la exposición de antecedentes de este vasto tema, seleccionado como objeto de esta investigación doctoral, el gobierno monárquico en América Latina en el siglo XIX fue un fenómeno histórico que se dio en la mayoría de los países de este continente, donde se establecieron o intentaron establecer regímenes políticos basados en la figura de un rey, inca o emperador. El problema que se ha planteado puede sintetizarse en esta gran interrogante: ¿Fue este tipo de gobierno una expresión de la tradición colonial heredada de España y Portugal, o una coyuntura derivada de las variables políticas, sociales y económicas de la época? Para ello, se analizarán las principales causas y consecuencias de la monarquía en América Latina, así como las similitudes y diferencias entre los casos mencionados.

Una vez elaborado el bosquejo de los antecedentes y la situación actual del tema de investigación, es oportuno esbozar el estado del arte sobre el gobierno monárquico en América Latina durante el siglo XIX, a través de un inventario de los trabajos de los autores que han tratado el objeto de estudio. Se comenzará por las investigaciones más recientes y, en los últimos cinco años (2018-2023), hallamos un trabajo de grado intitulado: "Proceso de anexión de la República Dominicana a España entre 1861 y 1865"[39]; pero, como puede apreciarse, se limita a uno solo de los casos que pretende desarrollar la tesis doctoral, esto es, el de la restauración monárquica con la anexión de Santo Domingo a España.

De igual manera, en los últimos cinco años han visto luz varios artículos científicos, capítulos de libro y otras aportaciones de índole similar que, sin embargo, también tienen como denominador común su carácter parcial o tangencial en cuanto al manejo del objetivo general formulado para el presente trabajo. Entre tales aportes científicos destacan:

[38] Ghotme, Rafat. 2012. "El protectorado británico en la costa mosquitia, 1837-1849" En: Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Vol. 7, Nº 1.: Pp. 45-74. Bogotá. Disponible en: http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v7n1/v7n1a03.pdf Consultado: 29/06/2023
[39] ALARCÓN LASARTE. 2018. Op.cit.

- Dos artículos publicados en el año 2021: El primero trata, de manera somera, el tema de la monarquía en la América antes española, atendiendo el abordaje de la unidad latinoamericana, proyectada por los próceres de la independencia bajo el modelo de confederaciones y federaciones[40] El segundo artículo publicado en el año 2021, por su parte, afronta el asunto monárquico circunscrito solo a los casos de Chile y Perú[41]
- Un artículo publicado en el año 2019[42] cuyo alcance es similar a la mayoría de las investigaciones referidas al objeto de estudio, es decir, que se aboca parcialmente al análisis de la monarquía en América Latina. En este artículo, el tratamiento del monarquismo latinoamericano es indirecto, pues, se centra en el perfil de uno de los principales personajes del imperio mexicano, como fue Agustín de Iturbide. Con esto, asimismo, se evidencia una vez más cómo el objetivo de esta tesis doctoral ha sido desarrollado, de forma aislada, por casos concretos.
- Un artículo publicado en 2018 cuyo autor es Carlos H. Barrera Martínez[43]. No obstante, su objetivo está restringido al análisis del estado de los derechos políticos en los intentos monárquicos de Nueva Granada, Brasil y México.

Ahora bien, antes del último lustro, existe un mayor número de investigaciones con las mismas características de las aludidas previamente: la información es parcial, dispersa y fragmentada, no solo porque se dedican a casos en específico, sino también porque solo se limitan al estudio de ciertas variables, aparte de carecer de la profundidad requerida. Entre tales investigaciones se encuentran las siguientes, que se enunciarán en atención a su mayor vinculación con el presente trabajo:

- La tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, con mención en Estudios Culturales, presentada por Diego Ignacio Lizama Gavilán[44], en el año 2014, intitulada: "Buscando reyes para América: los proyectos monárquicos en la

[40] ENRÍQUEZ, Lucrecia y VÁZQUEZ ZEVALLOS, Gladys Margarita. 2021. Op. cit.
[41] CAVIERES FIGUEROA, Eduardo. 2021. Op. cit.
[42] ESPINOSA AGUIRRE, Joaquín E. 2019. "De miliciano a comandante. La trayectoria miliciana de Agustín de Iturbide (1797-1813)". Tzintzun. Revista de estudios históricos. N° 69, pp.67-99. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/pdf/treh/n69/1870-719X-tzintzun-69-00067.pdf consultado: 29/06/2023
[43] BARRERA MARTÍNEZ, Carlos H. 2018. "Las monarquías en América Latina en el siglo XIX: Casos de retrogradación de derechos políticos en Colombia, Brasil y México". En: Heurística. Revista Digital de Historia de la Educación, N° 21, enero – diciembre. San Cristóbal. Passim. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/46858 Consultado: 08/10/2021
[44] Op. cit.

construcción de Estado-Nación y su influencia en el ideario político de Chile (1810-1824)". Aunque, como el título lo indica, hace hincapié en el caso chileno; a través de sus páginas realiza un recorrido general por la mayoría de las propuestas e instauraciones monárquicas en América Latina; lo cual sirve de punto de partida para el análisis investigativo que pretende profundizar en las causas y consecuencias de cada una de esas propuestas e instauraciones.

- El trabajo de Manuel Teruel Gregorio de Tejada: "Monarquías en América", de 2005[45], abarca el estudio, no solo de la América Latina sino también de los Estados Unidos. El mismo autor señala que realizó dicho trabajo porque el tema no cuenta con una "… obra seria de conjunto…", al tiempo que reconoce a lo largo de las veinticuatro páginas de su texto, que se trata de un esbozo. Vale decir que esta publicación arroja pistas sobre la gran mayoría de los casos monárquicos en América Latina, pero sin analizar en profundidad cada uno de ellos.
- El trabajo de Betancourt Castillo[46] también abarca un significativo número de los casos que se abordan en esta investigación, pero limitados a las propuestas e instauraciones monárquicas en el contexto suramericano, lo cual representa un ámbito territorial más reducido respecto al que se presentará en esta tesis doctoral.
- El artículo de Carlos Franco[47] de 2016, el cual, a pesar de hacer mayor énfasis en el proceso de instauración del modelo republicano en la Nueva Granada —hoy Colombia— ofrece una visión panorámica del contexto político, sociocultural y económico predominante en las primeras décadas del siglo XIX en Venezuela, Ecuador, y por supuesto, Colombia. Así, esta publicación se hace valiosa para un primer acercamiento a las variables implícitas en la concepción y consolidación de algunos de los proyectos monárquicos durante el siglo XIX en el ámbito latinoamericano, con la limitación de solo desarrollar un fragmento del espacio geopolítico de interés para la presente investigación.

[45] GREGORIO DE TEJAJADA, Manuel Teruel. 2005. Op. cit.
[46] Op. cit. 2014. Passim.
[47] FRANCO, Carlos. 2016." La génesis del vecino. Algunas características de la formación del Estado – Nación en la Nueva Granada (1810 - 1831) "En: Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales, Vol. XXIX, N° 110, año 29, enero – abril. Caracas. Pp. 79-95. Disponible en: http://cnh.gob.ve/images/Tierra_Firme/Tierra_Firme110.pdf Consultado: 08/10/2021.

- El artículo de José Mejía Lacayo[48], publicado en junio de 2017, se encarga de recopilar algunas anécdotas sobre la coronación de un rey Miskito, demostrándose así que la literatura reciente sobre el tema objeto de este estudio está muy fragmentada y dispersa.

1.2. Sistematización del tema de investigación en objetivos, categorías de análisis e hipótesis de estudio

El objetivo principal de esta tesis doctoral consiste en analizar si los proyectos e instauraciones de gobiernos monárquicos en América Latina, durante el siglo XIX, respondieron a la tradición colonial o a las coyunturas políticas, sociales y económicas de cada momento histórico. Esto implica determinar el complejo factorial subrepticio, más allá de lo declarado formalmente por los actores involucrados, con el fin de determinar las causas y consecuencias de las propuestas de monarquía y/o de su implementación en cada contexto geopolítico, social, económico e histórico.

Ahora bien, a los efectos de delinear el objeto de estudio, conviene realizar algunas definiciones operacionales de los términos "tradición" y "coyuntura", pues, son claves para la comprensión del tema seleccionado como problema de investigación. Estas dos amplias categorías de análisis llevan ínsito, inexorablemente, el análisis de las causas y consecuencias de la proyección o instauración de la forma monárquica de gobierno, en cada espacio y momento determinado; al tiempo que conducen a considerar el plexo de variables implícitas sociales, políticas, económicas, comerciales, culturales e históricas que incidieron para que fuese asumida la monarquía como una opción para gobernar a la América Latina decimonónica.

La voz "tradición" es un término polisémico que admite varias acepciones, como se evidencia en los ocho significados que le atribuye el diccionario de la lengua española; siendo el más próximo a esta investigación el tercero, según el cual es la "Doctrina, costumbre, etc., conservada en un pueblo por transmisión de padres a hijos". En este sentido, apoyados en Madrazo Miranda[49] el uso cotidiano de la palabra apunta, por un lado, hacia todo aquello que

[48] MEJÍA LACAYO, José. 2017. "La leyenda negra contra los Reyes Miskitos". En: Revista de Temas Nicaragüenses N° 110, junio. Nicaragua. Pp. 227 – 232. Disponible en: https://www.temasnicas.net/revistas/110 Consultado: 08/10/2021.

[49] Cfr. MADRAZO MIRANDA, María. 2005. "Algunas consideraciones en torno al significado de la tradición". En: Contribuciones desde Coatepec. N° 9, julio-diciembre. Universidad Autónoma del Estado de México.

se hereda de los antepasados y, por otro lado, a los actos que se repiten en el tiempo o que provienen de otra generación.

La misma autora[50] aporta una descripción de la variable "tradición", desde una perspectiva antropológica y sociológica según la cual puede ser considerado un fenómeno cultural que consiste en la suma de formas de conducta social y ritual aprendidas y transmitidas de una generación a otra y, de ahí, su significado colectivo, donde se le reconoce por la importante función de reproducir conocimientos, prácticas, creencias y valores originados en el pasado, pero que son esenciales en el presente para establecer la continuidad, identificación y cohesión cultural de la comunidad.

La tradición, en tanto acciones y prácticas heredadas que influyen el orden social, se realiza como parte de una cultura "dada" en la que la población no se cuestiona si debe o no seguir la tradición, pues, la considera una verdad aceptada que se repite conformando un patrón de comportamiento acostumbrado; sin embargo, esa repetición del patrón no necesariamente debe ser idéntica y puede presentar cambios e innovaciones donde las diferentes versiones de la transmisión también constituiría parte del acervo tradicional[51].

A los fines de esta investigación, resumimos los aportes de esta autora en tres aspectos; a la luz de los cuales se analizará el gobierno monárquico en América Latina, durante el siglo XIX. Dichos aspectos son: la tradición como herencia del pasado, la tradición como costumbre –con o sin variantes– y la tradición para la cohesión de la comunidad.

Por su parte, la otra variable o categoría de análisis seleccionada para esta investigación es "coyuntura" que, en una primera aproximación, es interesante considerar la segunda y la tercera acepción ofrecida por el diccionario de la lengua española el cual la conceptúa como "oportunidad favorable para algo" y "combinación de factores y circunstancias que se presentan en un momento dado".

En una descripción más técnica del vocablo "coyuntura", además, se consideran aplicables a esta investigación las nociones que brinda Díaz[52] quien la define como el nivel

Toluca, México. Pp. 115-132. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/281/28150907.pdf Consultado: 29/06/2023.

[50] Idem

[51] Idem

[52] Cfr. RODRIGUEZ DIAZ, Erwin. 2013. "La relación entre el tiempo largo y el tiempo corto. Un intento por revalorar a un pariente pobre de las Ciencias Sociales: la coyuntura". Estudios políticos. N° .29. México Pp.149-170. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n29/n29a8.pdf Consultado: 29/06/2023.

más inmediato de la realidad social, como una serie de procesos que se desarrollan en el tiempo corto; así como la realidad en un tiempo determinado.

La coyuntura es el tiempo y el espacio en el que los acontecimientos trascendentes coinciden (diversos factores, estructurales o de corto plazo coinciden) porque no todos los acontecimientos de tiempo corto, ni las realidades momentáneas, son coyunturas: para serlo se requiere una condensación particular del tiempo social. Se trata de la convergencia de los procesos sociales, económicos, políticos y culturales para concentrarse en el campo político[53]. Esto último, como puede observarse, complementa la definición gramatical de coyuntura aportada por el diccionario de la lengua española y confirma, una vez más, el por qué se analizarán el conjunto de factores, de toda naturaleza, que impulsaron la proyección o instauración monárquica en cada momento histórico de la América Latina del siglo XIX.

En torno a estas dos categorías o variables se problematiza el tema de investigación y se enuncian cinco objetivos específicos para su desarrollo:

Primero, el establecimiento del contenido y alcance de los proyectos monárquicos preindependentistas en América Latina. Segundo, la determinación de las causas y consecuencias de la instauración de monarquías en los nuevos estados independientes latinoamericanos. Y, tercero, la precisión de los modelos de monarquismos formulados en los antiguos virreinatos de América Latina.

Con esto tres primeros objetivos se pretende obtener una visión íntegra de las dinámicas en los intentos e implementaciones monárquicas, en la etapa pre y posindependentista; para, luego, proceder al tratamiento de casos puntuales: Por un lado, examinando la restauración monárquica que se dio con la anexión de Santo Domingo a España y, por otro lado, distinguiendo las particularidades de las tentativas monárquicas –que hemos denominado– sui generis.

Una vez determinados todos estos aspectos, los antecedentes, la situación actual del tema y formulados los objetivos, se plantean cinco hipótesis de estudio:

H1. Los proyectos monárquicos preindependentistas en América Latina respondieron a factores coyunturales. En algunos casos, tenían como finalidad fundamental mantener el orden colonial, aunado al interés de preservar el poder y privilegios de la élite criolla y las autoridades europeas; y, en el caso específico del proyecto Colombeia, buscaba establecer

[53] Idem

una monarquía regional, independiente de la corona española, para coadyuvar con la estabilidad política y evitar la fragmentación de las naciones que fueran libertadas.

H2. La instauración de monarquías en los nuevos estados independientes de América Latina, aunque se invocaba la tradición como justificación para su adopción, realmente fue una estrategia orientada a mantener certeza y estabilidad en la transición del poder, después de la independencia, como respuesta a las luchas internas y las tensiones entre diferentes facciones políticas y sociales que, en algunos casos, llevó a la búsqueda de una figura monárquica como un posible líder unificador. En casos como el de Brasil, fue impulsada por una potencia extranjera que buscaba mantener o expandir su influencia en la región; pero que logró la creación de una identidad nacional en torno a la monarquía.

H3. En los antiguos virreinatos de América Latina, se formularon modelos de monarquismos basados en la tradición y estructura de la monarquía española, con la intención de mantener cierta continuidad y estabilidad en el gobierno, después de la independencia, así como obtener el reconocimiento de Europa para los nacientes Estados; prevaleciendo factores de carácter social, político, comercial, económico y hasta familiar. En algunos casos, se proponía la incorporación de elementos indigenistas que dotaran de características autóctonas, a dichos modelos de monarquías, en procura de su legitimidad.

H4. La restauración monárquica con la anexión de Santo Domingo a España, aunque amparados en ideas tradicionalistas por ser la primera colonia hispana, fue una estrategia personalista de las élites dominicanas conservadoras para obtener apoyo y protección de la Reina Isabel II, en una coyuntura de amenazas externas de Estados Unidos y Haití; así como los conflictos raciales, sociales y económicos en la isla.

H5. Las iniciativas sui generis de tentativas monárquicas en América Latina, básicamente, se fundamentan en factores coyunturales, que se diferencian de las demás experiencias continentales por su enfoque en la inclusión de elementos indígenas y criollos en su estructura y funcionamiento; impulsadas por líderes carismáticos o caudillos que buscan una mayor representatividad y participación de estos grupos, como una herramienta de legitimación.

1.3. Metodología

Desde una perspectiva amplia, el tema de investigación se inserta en el campo de las ciencias sociales, por tanto, serán analizadas las variables políticas, sociales, históricas y

económicas implícitas, entre otras, que incidieron en la formulación de proyectos monárquicos o en la concreción de ellos en algunas regiones de América Latina; variables estas que se encuentran inmersas en el referido campo del conocimiento científico.

El presente trabajo se desarrolla con base en el pensamiento de la complejidad, lo que se traduce en la adopción de un enfoque inter/transdisciplinario y plurimetodológico[54], al adentrarse en el espacio científico de la historia política[55] y así establecer la necesaria relación dialógica entre ciencia política e historiografía, o al menos con el interés de construir lo que Morales[56] denomina una "Historia para la Ciencia Política" —distinta de la historia de los cronistas y periodistas— que permita superar la separación que normalmente existe entre la visión diacrónica de la historia y la mirada sincrónica de la ciencia política, como asevera González[57].

Igualmente, y desde este punto de vista, este estudio se inscribe en la concepción de historia de larga duración propugnada por Braudel[58] y de este modo se enfoca en cómo se instaura el monarquismo en América Latina de forma diferenciada en las condiciones sociales, económicas y culturales de distintas regiones y de diversos momentos históricos del siglo XIX.

De acuerdo con Duverger: "…analizar un sistema político no es solamente analizar sus instituciones políticas y su disposición coordinada como régimen político. Es también estudiar las relaciones entre el régimen y los demás elementos del sistema social: económicos, técnicos, culturales, ideológicos, históricos…"[59] Esto obliga a contextualizar la

[54] Cfr. DE LA GARZA, Luis Alberto. 1993. "Historia y Ciencia Política" En: Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad, número 53, vol. 14. Colegio de Michoacán Pp. 38 y 43. Disponible en: https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/053/LuisAlbertodelaGarza.pdf Consultado: 10/10/2021; MORALES, Rafael. 2006. "¿Qué lugar ocupa la Historia en la Ciencia Política?" En: ALARCÓN OLGUÍN, Víctor (coord.) Metodologías para el análisis político. Enfoques, procesos e instituciones Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa y Plaza y Valdés, México Pp. 121-136. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2423/8.pdf Consultado: 10/10/2021

[55] Cfr. DE LA GARZA, Luis Alberto. 1993. Op. cit, Passim; GONZÁLEZ, Fernán. 2004. "Aportes al diálogo entre historia y ciencia política. Una contribución desde la experiencia investigativa en el CINEP" Pp. 23 – 38. En: Historia Crítica, número 27. Bogotá Pp. 23- 44.. Disponible en: https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/histcrit27.2004.02 Consultado: 10/10/2021

[56] Op. Cit. 2006. Passim

[57] Op. cit. 2004. Pp. 25

[58] Citado por MORALES. 2006 Op. cit., p.130

[59] DUVERGER, Maurice. 1980. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona (España). Editorial Ariel. Sexta edición. p.33

monarquía porque no es posible aprehenderla en una dimensión ponderada, con los elementos simbólicos del presente.

La visión antes señalada aportará un plus a los resultados como fin último – más allá del análisis del sistema político en sí mismo – como es comprender profundamente las raíces de la formación como Estado-Nación, la identidad latinoamericana y por qué no ha prevalecido el monarquismo como el modelo hegemónico en el mundo occidental.

Para elaborar el análisis histórico-político, además de seguir estas premisas epistemológicas, se aplicará el método histórico en sus fases heurística, crítica y hermenéutica[60]. También se consideran los métodos analítico-sintético[61] y comparativo[62]. Estas servirán de auxilio para descomponer en partes un todo, que son los diferentes tipos de monarquías proyectadas e instauradas en América Latina, así como las diversas causas y consecuencias que incidieron en su desarrollo. A la par, será posible cotejar las semejanzas y divergencias entre todos estos aspectos para, finalmente, comprender la realidad objeto de esta investigación en su conjunto.

Lo antedicho es armónico con el enfoque histórico-sociológico para el análisis político que se vale, por lo general, de los métodos histórico y comparativo; y, en la mayoría de los casos, toma como unidad de análisis, el sistema político (república, reino, imperio, etc.)[63].

En cuanto a la recolección de la información contenida en fuentes bibliográficas y hemerográficas primarias (textos normativos) y secundarias (libros y publicaciones científicas, entre otras) atinentes al desarrollo de la monarquía en América Latina en la época decimonónica, se aplicará la técnica de observación documental y en el sistema Folder. El sistema Folder es una técnica mediante la cual las informaciones, datos e ideas principales obtenidas de las fuentes consultadas, son recopilados en hojas sueltas, anotando la respectiva

---

[60] Cfr. SÁEZ-ROSENKRANZ, Isidora. 2016. "El método histórico aplicado a la investigación educativa" En: REIRE. Revista d'Innovació i Recerca en Educació, vol.9, número 2. Pp. 106-113. Barcelona. Disponible en: https://revistes.ub.edu/index.php/REIRE/article/view/reire2016.9.2927. Consultado: 08/10/2021.

[61] Cfr. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ. Andrés y PÉREZ JACINTO, Alipio Omar. 2017. "Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento" En: Revista Escuela de Administración de Negocios, número 82. Disponible en: https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647/1661 Consultado: 08/10/2021.

[62] Cfr. MACKIE Tom y MARSH, David. 1997. "Capítulo 9. El método comparativo" En: MARSH, David y STOKER, Gerry (eds). Teoría y métodos de la Ciencia Política. Alianza Editorial S.A. Madrid. Pp. 181 - 195

[63] Cfr. CASAS, Rodrigo y Losada, Andrés. 2008. Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectiva de la ciencia política. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en: https://marchadelpoeta.files.wordpress.com/2013/07/52693302-enfoques-para-el-analisis-politico.pdf . Consultado: 30/07/2023.

referencia completa de donde se extrajeron y archivándolas en carpetas (folders)[64]. Por último, dado que se está en la época de la virtualidad, también se investigarán fuentes de información en la Internet, almacenables en los medios digitales correspondientes.

Es preciso señalar que las fuentes primarias, importantes para esta investigación, serán consultadas en distintos archivos digitalizados y libros que contienen transcripciones de documentos originales; estos últimos se han consultado a lo largo de la investigación. Por una parte se tienen bibliotecas digitalizadas como la Biblioteca Nacional de España (http://www.bne.es/es/Inicio/index.html), y la Biblioteca Nacional de Colombia (https://bibliotecanacional.gov.co/es-co), entre otras pocas en Hispanoamérica, con importantes documentos y libros de la época de la independencia de esta región y del tema que se ocupa, digitalizados y en línea.

En Venezuela está la Biblioteca Nacional, de fácil acceso por motivos obvios. Por otra parte, está el numeroso arsenal de libros que contienen transcripciones de documentos de la época y casos de estudio, que sería exhaustivo enumerar en estos momentos, pero que en la investigación se señalarán, donde se presentan textualmente documentos tomados de archivos de países latinoamericanos, que son de interés para el tema de estudio.

De todas maneras, a la clasificación de las fuentes pueden aplicarse muy variados criterios. Es preciso encontrar criterios de clasificación que permitan referirse globalmente a todas las fuentes posibles, sea cual sea su procedencia, soporte y aspecto, pero, sobre todo, es preciso que tales criterios sean útiles para algo que resulta ser imprescindible en todo tratamiento de las fuentes históricas: su evaluación. De ahí que lo recomendable sea el establecimiento precisamente de varios criterios clasificatorios, que el proceso de investigación determinará, pero que van aparejados con la fiabilidad de las fuentes.

1.4. Justificación

Como se expresará en párrafos anteriores, los trabajos que han tratado científicamente la monarquía en América Latina se caracterizan por presentar una dualidad: por un lado,

[64] Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. 2006. Metodología de la Investigación. México. McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. de C.V. p. 73.

autores como Barrera[65], Lizama[66] y Betancourt Castillo[67], entre otros, describen este tema como poco conocido sobre el cual se cierne un tono oscuro, especialmente en las historiografías oficiales, siendo exiguas o breves las investigaciones que lo han desarrollado. Por otro lado, la revisión de la bibliografía disponible parece indicar abundancia en cuanto a la cantidad de publicaciones existentes; pero limitadas a casos particulares (como, por ejemplo, el caso mexicano), e igualmente dispersa lo cual, desde la perspectiva del doctorando, obliga a un tratamiento a fondo y en extenso de todos los elementos circundantes al objeto general del estudio.

En este orden de ideas, otra de las razones para llevar a cabo esta investigación es el poco conocimiento del fenómeno monárquico en América Latina, pese a la gran importancia que reviste. Así, en ocasiones el tema ha sido estudiado como una concatenación de hechos aislados, e incluso, anecdóticos, generándose de esta manera la necesidad de crear una obra científica que dé unicidad (singularidad) al tratamiento de este, midiendo la mayor cantidad posible de causas y consecuencias para una mejor, más completa y profunda comprensión de dicho fenómeno.

[65] Op. cit. 2018. p. 134 y 153
[66] Op. cit. 2014. Passim
[67] Op. cit. 2014. p. 558.

CAPÍTULO II.
PROYECTOS MONÁRQUICOS ANTERIORES A LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA LATINA

2. 1. Los Planes de España para implantar monarquías en América durante el periodo preindependentista

2.1.1. El americanismo de Saavedra, Gálvez y Floridablanca.

Los proyectos españoles para la independencia de América son los planes de la Monarquía Española para independizar sus dominios americanos de forma pacífica y regulada. La reorganización de las provincias americanas se realiza entre 1760 y 1810, principalmente durante el reinado de Carlos III de España; se trata de una reforma administrativa que va desde la creación del cargo de Secretario de Indias a la reubicación de unidades territoriales y que tiende a centralizar el poder y pretender el desarrollo desde una visión ilustrada. A España, es decir, a su gobierno, le preocupó desde fecha muy temprana el futuro de sus magníficas posesiones americanas.[68]

Se descartan algunas advertencias, pronósticos o vaticinios más o menos remotos que pueden servir de antecedentes, y que alguna razón de ser tenían, porque ¿cómo pudo España crear, dominar y conservar un imperio que era todo un continente, a tanta distancia, y envidiado, codiciado y amenazado por todas las potencias de la época?[69]

Se puede fijar una fecha, entre otras posibles, para el principio de la preocupación española por el futuro de sus provincias de ultramar. Esa fecha sería la de 1781, que marca un momento decisivo precisamente en la guerra de Independencia de los Estados Unidos, y el dato se refiere al más importante de las Indias españolas, el virreinato de México o de Nueva España.

En ese año de 1781, hallándose la España de Carlos III en guerra con los ingleses –la última guerra victoriosa contra Inglaterra--, un enviado especial del gobierno, con título de comisario regio, visitó México y se entrevistó con el virrey y todas las altas autoridades del virreinato para activar la movilización de recursos destinados a las fuerzas españolas y francesas que a la sazón combatían en el Caribe. El comisionado regio era el sevillano Francisco de Saavedra, que años después sería ministro de Hacienda y de Estado de Carlos IV, y todavía más adelante, presidente de la Junta Suprema de Sevilla, miembro de la Junta Central, y miembro del Consejo de Regencia, entre los años 1808 y 1810.

---

[68] *Cfr.* NAVARRO GARCÍA, Luis. 2011. "De las reformas a la Independencia: La política indiana de España en torno a 1800". En: Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras (RAHA). No. 2. Discurso de ingreso como Académico Correspondiente en Sevilla, originalmente publicado en Cádiz, el 23 de noviembre de 2011. p. 1

[69] *Idem*

Saavedra, en 1781, quedó deslumbrado por el potencial económico y cultural de México, se alarmó al palpar el ambiente político que allí encontró –"en poco tiempo adquirí bastantes datos para comprender el estado interior de aquel reino y el origen del descontento que empezaba ya a difundirse por todas las clases"[70] y volcó esa alarma de esta manera:

> *"La América, con la rebelión de los angloamericanos y la independencia que es regular que aseguren, ha variado mucho de semblante. Por consiguiente, es necesario que España haga muchas variaciones en el sistema que hasta aquí ha observado con sus colonias. Distínguense estas de las demás naciones, las cuales sólo son factorías o depósitos de negociantes transeúntes, en lugar de las españolas que son una parte esencial de la nación separada de la otra. Hay pues vínculos muy sagrados entre estas dos porciones del imperio español, que el gobierno de la metrópoli debe procurar estrechar por todos los medios imaginables, ya atrayendo a los hijos de los americanos ricos con empleos y distinciones que gocen en España, ya promoviendo matrimonios y enlaces de una parte a otra, ya concediendo fomentos a su comercio y agricultura, ya enviando a los gobiernos e intendencias hombres de probidad, desinterés, prudencia y talento. Por estos medios se borrará el desprecio con que los europeos miran a los americanos, y la antipatía o rencor con que estos, como es natural, les corresponden"*[71].

Estas pocas líneas contienen un puñado de graves informaciones y advertencias. La primera, las consecuencias de la Independencia de las vecinas colonias británicas y del ejemplo que de ella tomarían los españoles de América. Luego, el carácter peculiar de las colonias españolas, "parte esencial de la nación separada de la otra", y la necesidad de que el gobierno fortaleciese esos vínculos, para lo que se proponen varias medidas que atraigan a los americanos o que proporcionen a aquellos países buenos administradores. Por último, se levanta acta de la existencia de malas relaciones personales entre los españoles americanos o criollos y los españoles o peninsulares, empleándose aquí las palabras "desprecio", "antipatía" y "rencor".

Sin duda, Saavedra comunicó estas impresiones a tres de los más destacados políticos españoles del momento: Aranda, Gálvez y Floridablanca.

A decir verdad, en algunos de ellos esa preocupación era todavía más antigua. La primera impresión de incomodidad de las Indias se había percibido más de una década atrás, en 1767, con ocasión de la expulsión de los jesuitas. El descontento que esta medida produjo fue especialmente grave en México, y fue resuelto con una serie de órdenes reservadas por las que se dispuso la venida a España de varios altos dignatarios civiles y eclesiásticos del

[70] MORALES PADRÓN, Francisco. 2004. *Diario de Don Francisco de Saavedra. Colección Americana*. Sevilla. pp. 29-30.

[71] *Ibid., pp.* 247-248.

virreinato cuya disconformidad se había hecho notoria. Este asunto se sometió a informe del Consejo Extraordinario creado para tratar todo lo relativo a la expulsión, y ese Consejo, que presidía el ya citado conde Aranda, aprobó el 5 de marzo de 1768 un dictamen elaborado por los dos fiscales: Campomanes y Moñino, conocidos más adelante como condes de Campomanes y de Floridablanca. El Consejo Extraordinario de Castilla − el más alto órgano del gobierno imperial − realizó un dictamen que dice así:

> *"Los vasallos de S. M. en Indias, para amar la matriz que es España, necesitan unir sus intereses, porque no pudiendo haber cariño a tanta distancia, sólo se puede promover este bien haciéndoles percibir la dulzura y participación de las utilidades, honores y gracias… No pudiendo mirarse ya aquellos países como una pura colonia, sino como unas provincias poderosas y considerables del Imperio español. Para prevenir, pues, el espíritu de independencia y aristocracia no bastaría castigar a los autores de semejante pensamiento…".*[72]

Después se enumeran las medidas que se proponen, y que por el momento no fueron aplicadas, pero adviértase ya cómo algunos hombres del gobierno se preocupan de que los vasallos de Indias amen a España, y cómo reconocen –como lo hará Saavedra en 1781-- que no se trata allí de puras colonias, sino de provincias poderosas, y de que hay que "prevenir" el espíritu de independencia.

En los días de la expulsión de los jesuitas y de la consulta del Consejo que se mencionó, otro importante personaje ya citado, José de Gálvez se hallaba precisamente como visitador o inspector en México, de donde extrajo una considerable experiencia que pocos años después, al ser nombrado ministro, aprovecharía para establecer las directrices de su gobierno. El malagueño Gálvez, que desempeñó el ministerio de Indias desde 1776 hasta 1787, funge como el más caracterizado representante de la política reformista, tan propia de los Borbones y en particular de Carlos III, consistente en sanear y mejorar el funcionamiento de las instituciones, cuando en el plan de intendencias escribe: "varias veces se pensó en uniformar el gobierno de estas grandes colonias con el de la metrópoli…; se ha resuelto extender el plan de intendentes para toda la comprensión del virreinato de México"[73].

[72] Informe de los fiscales Campomanes y Moñino al Consejo Extraordinario. Madrid, 5 marzo 1768. AGI Indiferente 2778, citado por NAVARRO GARCÍA, Luis. 1996. "El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768". En: Homenaje *al Profesor Alfonso García Gallo*. Vol. V. Madrid, pp. 187-207.

[73] Informe y plan de intendencias, puntos 4 y 5. México, 16 enero 1768. AGI Indiferente 1713, citado por NAVARRO GARCÍA, Luis, 1995. En: *Las reformas borbónicas en América. El plan de intendencias y su aplicación.* Sevilla. pp.111-134.

Por esas fechas, como se ha dicho, era presidente del Consejo Extraordinario el conde de Aranda, que luego serviría como embajador en París, desde donde se manifestaría partidario de cambios sustanciales en la política americana de Carlos III.

2.1.2. La propuesta del Conde de Aranda

Es, entonces, en la década de 1780, la última del reinado de este monarca, en la que están ya planteadas por tres autorizados portavoces las tres orientaciones fundamentales de la política indiana española. La primera, la de Gálvez, es la que puede ser llamada sencillamente "colonialista". La segunda, la preconizada por Floridablanca, será la línea "unionista". La tercera, la de Aranda, sería la propuesta "autonomista". Merece la pena recordar que los tres personajes fueron figuras destacadas de los gobiernos de los últimos Carlos: Gálvez, ministro de Indias de Carlos III, de 1776 a 1787, en que muere; Floridablanca, primer ministro como ministro de Estado con Carlos III desde 1777 y luego con Carlos IV hasta 1792; y el conde de Aranda, embajador en Francia con el primero y también ministro de Estado con el segundo de febrero a noviembre de 1792. Gálvez, Floridablanca y Aranda: tres hombres que convivieron y compartieron responsabilidades de gobierno pero que, en presencia de una misma realidad, el riesgo que corría el imperio indiano, concibieron tres proyectos políticos muy diferentes, que colisionaron entre sí sin que ninguno llegara a imponerse. La sublevación e independencia de las Trece Colonias británicas fueron el punto común que alarmó a estos tres políticos.

El proyecto "colonialista" de Gálvez, expresado con bastante nitidez ya en sus escritos anteriores a su acceso al ministerio –su "Discurso de un vasallo"[74] y los informes enviados desde México— se resumen en un gran plan de reformas que mejorasen el gobierno de las colonias, en beneficio de sus habitantes, y al mismo tiempo las hiciesen más productivas para la metrópoli. En ese plan entran la creación del cuarto virreinatos –Buenos Aires—, la intendencia y luego capitanía general y audiencia de Venezuela, o la comandancia general de las provincias internas de Nueva España, junto con el plan general de creación de las intendencias, que podrían llegar a ser unas cincuenta grandes provincias, de modo que cincuenta intendentes, magistrados de alto carácter, la mayoría coroneles del ejército o capitanes de la armada, controlasen todos los dominios ultramarinos.

[74] *Cfr*. NAVARRO GARCÍA, Luis, 1998. En: *La política americana de José de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo".* Málaga.

Entre otras de sus muchas reformas cabe recordar la del decreto de "libre comercio" de 1778, que manteniendo el monopolio español del tráfico de las Indias, abrió todos los puertos importantes de España y América al comercio directo entre la metrópoli y las colonias, y también la declaración de 1782 de que todos los vasallos –peninsulares o criollos— se considerasen iguales para desempeñar los cargos de la administración, aunque en la práctica se diese un claro predominio de los europeos o peninsulares.

Entonces, siendo así, si algunos autores aseguran que no se tuvo conciencia de la necesidad independizadora de las provincias ultramarinas, se obvia lo narrado con anterioridad y que, desde algunos años antes del estallido del proceso, Carlos IV pretendió ponerlo en marcha, y si no llegó a concretarse en ninguna realidad, fue a causa de haberlo colapsado la invasión napoleónica, con la que se hundió también el equipo dirigente que lo promovió. Quedó así todo invisible, por desconocido -aunque algún memorialista dejara constancia de ello-, como si no hubiera existido lo que fue, ciertamente, una posibilidad frustrada.

De las dos corrientes contradictorias que pugnaron en la época de Carlos III, la de la Floridablanca o unitaria y la de Aranda o pluralista, aquella tuvo vía libre en el ánimo del rey, pero no por eso quedó descartada la segunda, hasta el extremo de reaparecer en el reinado de Carlos IV, en el que estuvo a punto de convertirse en realidad.

La historia, en ciertos momentos que llegan a ser decisivos, puede resolverse en uno u otro sentido por interposiciones repentinas que contrarían los más elaborados planes. Muchas veces impone su arbitrio la contingencia y decide, en última instancia, la audacia o el temor.[75]

Tal fue el caso que se produjo en este capítulo inédito de la historia del mundo hispánico al frustrarse su normal proceso, que obligaba al desenlace natural del desarrollo de los nuevos reinos, transformándose en nuevas monarquías. Mas no fue así. Se puede terminar con esto, marginándose del tema, si no fuera preciso no ya hacer historia de lo que no fue -que nunca puede ser historia-, sino del fracaso de lo que no pudo ser, quizá para bien o quizá no tanto, pues a pesar de todo – en cumplimiento de la ley biológica − se dio la paradoja de que, al frustrarse la independencia preparada, se llegó también a la independencia impulsiva, sin que a ello fuera tampoco ajeno el motor español.[76] Se habría ahorrado la guerra y quizá

[75] *Cfr.* SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis et al. 1992. Historia General de España y América. Emancipación y nacionalidades. Tomo XIII. Editorial RIALP, S.A. Madrid. p. 12
[76] *Idem*

se hubiera llegado por el cauce natural, implícito en el propio proceso de la colonización, a la emancipación concordante.

El planteamiento de las independencias americanas había tenido, hasta entonces, distintas motivaciones ocasionales. Para Ábalos estaban impuestas por la convergencia de dos factores: la distancia y la defensa, implicadas ambas en el dinamismo creciente de la época, que exigía atender, cada vez más, a un mayor número de problemas -en un proceso de desarrollo- con una eficacia resolutoria inmediata para el mejor gobierno y, también, a prevenir los ataques enemigos, que serían tanto más peligrosos cuanto las líneas de defensa fueran más lejanas del «cuartel general». Por ambas razones -las políticas y las militares- resultaba conveniente crear «cuarteles generales» propios, de gobierno y defensa, en las zonas más extremas. Eran, pues, unas independencias que respondían al planteamiento geométrico de la amplitud del círculo y que afectaban solo a su periferia, a lo más externo. José de Ábalos, presentó a Carlos III un plan para independizar sus dominios americanos de forma pacífica y regulada. En realidad, le presentó un esbozo para un plan de secesión, en el que advirtió del "*vehemente deseo de la independencia*" que se clamaba por todas partes de América, y en el que –críticamente y con argumentos razonables- planteó al monarca que España se había convertido en sólo un tributario de riquezas para pagar "*fábricas e industria"* de los europeos y que, por tanto, el reino peninsular poco o nada se beneficiaba de los recursos de sus colonias; por tanto, había que dejar que se formasen naciones propias en América, aunque vinculadas a la Corona, en una especie de primitiva "Commonwealth" o comunidad de naciones hispanas.

Para Aranda, en cambio, la motivación ocasional estaba −según lo planteaba, si así se acepta, en el *memorial* remitido a Carlos III en 1783− en un solo factor de presión, combinado con el vacío contiguo. La presión había surgido con la aparición de la "joven republica" de los Estados Unidos, cuya atracción de masas humanas desnivelaría el equilibrio del nuevo continente para derivarse un fatal desbordamiento expansivo hacia las tierras de su inmediato territorio. Era necesario, pues, provocar análogas atracciones sobre las partes más vitales de la América hispánica que evitaran el desequilibrio. Implícitamente, en la tesis de Aranda se tendía a restablecer las condiciones de la superioridad española de la época de la conquista, pues si España se desparramó entonces sobre las tres cuartas partes del continente, adelantándose en el tiempo y en el espacio a Inglaterra y Francia, fue precisamente por la

sugestión atractiva brindada a los pobladores, que hicieron nacer ciudades a todo lo largo del Nuevo Mundo con rapidez vertiginosa. Así, si para Ábalos era un problema de historia geométrica, para Aranda era un asunto de física histórica[77].

El Conde de Aranda, planteó en su proyecto de independencia, dotar a los virreinatos americanos de estructura propia, convirtiéndolos en estados, en monarquías independientes. Aranda, en una curiosa premonición o visión política, creyó que era la única manera de proteger a los virreinatos de la nación que se había constituido en el norte de América a partir de las 13 colonias inglesas.

> *"Mañana será gigante, conforme vaya consolidando su constitución y después un coloso irresistible en aquellas regiones. En este estado se olvidará de los beneficios que ha recibido de ambas potencias* (España y Francia, que la ayudaron a independizarse) *y no pensará más que en su engrandecimiento*".[78]

La propuesta de Aranda consistió en proponer a Carlos III que se desprendiera de todas las posesiones del continente de América,

> *"quedándose únicamente con las islas de Cuba y Puerto Rico en la parte septentrional y algunas que más convengan en la meridional, con el fin de que aquellas sirvan de escala o depósito para el comercio español. Para verificarse este vasto pensamiento de un modo conveniente a la España se deben colocar tres infantes en América: el uno rey de México, el otro del Perú y el otro de lo restante de Tierra Firme, tomado V.M. el título de Emperador*".[79]

Aranda consideró que

> *"…establecidos y unidos estrechamente estos tres reinos, bajo las bases que he indicado, no habrá fuerzas en Europa que puedan contrarrestar su poder en aquellas regiones, ni tampoco el de España (…) que, además, se hallarán en disposición de contener el engrandecimiento de las colonias americanas, o de cualquier nueva potencia que quiera erigirse en aquella parte del mundo que con las islas que he dicho no necesitamos de más posesiones".*[80]

Las propuestas, empero, de Ábalos y del Conde de Aranda, no pasaron de ser simples análisis en los que Carlos III ni siquiera reparó. Con la ascensión al trono de su hijo, Carlos IV, el tema volvió a ser recurrente. El ministro Manuel Godoy, reconocido como *Príncipe de la Paz* por sus grandes dotes para negociar −y en quien descasaba, tras bambalinas, el

[77] *Idem*
[78] Archivo de Bogotá. Secretaría General. Proyectos españoles para la independencia de América. Disponible en: https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/noticias/proyectos-espa%C3%B1oles-la-independencia-america. Consultado: 20/04/2024.
[79] *Idem*
[80] *Idem*

verdadero poder de la monarquía española− reveló en sus memorias que él también estuvo interesado en la independencia de los reinos americanos.

2.1. 3. La intención independentista de la América Hispana de Manuel de Godoy

No es imposible hoy tener idea aproximada del efecto que pudieron haber producido ambos proyectos al ser conocidos por el equipo gobernante, dominado por Floridablanca.

No creemos merezca la pena discutir la auténtica paternidad de estos proyectos que, reiteradamente, aunque en forma confusa -sin distinguirlos-, hace suyos el Príncipe de la Paz, Manuel Godoy, en sus *Memorias:*

> *"Tales fueron mis proyectos, que se habrían cumplido ciertamente si el influjo y poder que yo gozaba hubiera sido tal como se ha querido ponderar" -afirmación que repite cuando trata de explicar el alcance del propósito- "Mi intención fue solamente dar un paso a la lealtad tan pronunciada en aquel tiempo de los pueblos americanos, librarlos de la dura carga intolerable de tener que agitar sus pretensiones e intereses a tan largas distancias de la Corte, fomentar con nuevas leyes convenientes los incalculables medios de prosperidad y riqueza que tenían aquellos habitantes, hacer lucir allí de cerca el resplandor de! trono, darles calor y vida, y alentarlos para acometer empresas realizables...".*[81]

Pero ¿es posible admitir que Godoy se hubiera permitido una iniciativa de tal naturaleza por su propia cuenta, con los riesgos políticos en que podría verse envuelto? Quizás no. Un paso semejante al que entrañan los proyectos de independencias solidarias sólo era posible si era promovido por el propio monarca. Otra cosa es que Godoy diera forma a la idea y -atento siempre a la menor sugestión- que lo concretara en las fórmulas pertinentes, para servir a una iniciativa regia, que no es simple proyecto, sino que se inserta en las coyunturas como respuesta de dimensión general.

El mismo Godoy, en sus *Memorias,* retrataba así la forma de actuar que tuvo el monarca:

> *"Carlos IV preguntaba y escuchaba siempre a todos sus ministros, ningún asunto era tratado o decidido a excusas de ellos, y si bien defería a mi parecer con más frecuencia en los negocios de política, digan cuanto quisieren sus contrarios, jamás cerró sus ojos ni aun conmigo, ni hizo nunca por habito o a ciegas lo que yo le aconsejaba; lejos de ser así, como se verá muchas veces todavía, siguió consejos en asuntos los más graves harto diferentes de los míos. He dicho ya otra vez que Carlos IV designaba su voluntad y asentaba la base de conducta que quería se siguiese; no era amigo de trabajar en los detalles [...]. Cumplir su voluntad en cuanto estuvo en mi mano, decide la verdad, exponerle mi parecer y llevar adelante sus deseos [...] me adquirió su confianza..."*[82].

[81] Godoy, Manuel de. Príncipe de la Paz: Memorias. Biblioteca de autores españoles 1788-1808, Tomo III, Madrid. pp. 88-89.
[82] *Ibid.,* p. 90

Otro aspecto de las expresivas manifestaciones de Godoy merece ser tenido en cuenta: la reiterada justificación del alcance de estos proyectos. Al ponerles en parangón con el plan de Aranda, insiste Godoy enmarcar una diferencia: el sistema de «pactos de familia» en que aquel se basaba conduciría a la ruptura absoluta, de desastrosos efectos para España. En cambio, sus proyectos asegurarían una armónica convivencia para «hacer la España la primera entre las gentes». Y así dice: "nada de enajenar ni un palmo tan siguiera de aquel glorioso y rico imperio de las Indias, nada de guitar a la Corona augusta de Castilla lo que le daba tanto lustre, tanto poder y tanto peso entre los demás pueblos de la Europa"[83] con lo que aludía, sin duda, a que Aranda proyectó entregar territorios a Portugal en su propuesta.

En el proyecto de Godoy es forzoso advertir dos componentes:

> *"…uno, en relación con los reinos americanos, de carácter promocional, impuesto por el sentimiento de nación existente en cada uno y que venía a reconocer su progresiva realidad; otro, en relación con España, de carácter defensivo, por cuanto el dar cauce a este instinto servía además para contrarrestar las técnicas de Napoleón con las mismas armas que el empleaba: el llamado, en tantos documentos de la época, sistema federativo, aunque más le cuadra el de sistema de estados satélites. Puede parecer el plan de Godoy, aparentemente, una especie de asimilación de la nueva moda francesa, de igual forma que lo fue el sistema colonial, el regalismo o el régimen de in intendencias en épocas anteriores. Más si estos métodos tuvieron, en efecto, un carácter tal al aplicarse su módulo sin más aspiración que la de obtener un resultado semejante de eficacia administrativa, en el caso de la formula imperial de Godoy hay mucho más que esto, pues evidentemente se persigue la constitución de un sistema que permita levantar una barrera que librara a España de una absorción dentro del cuadro francés, y también -con mayor apremio aun- montar unos baluartes que robustecieran las autodefensas de América para frenar las apetencias británicas de dominio. En el fondo, se trataba de situarse en tales posiciones que permitieran a España defenderse de la doble coacción de Inglaterra y Francia -de la doble amenaza en busca de una posible neutralidad."*[84]

El objetivo era el mismo: escapar tanto del peligro británico como de la adscripción francesa, las dos presiones contrapuestas -a las que estaba sometida la España europea y la América española, desde finales del XVIII- o, como escribe Godoy en sus *Memorias,* a propósito de la renovación de las pugnas tras el paréntesis de Amiens, «los dos escollos de Escila y Caribdis, que tal eran entonces, otra vez, como antes lo había sido, la Francia y la Inglaterra».[85]

De lo que no cabe duda es de la inteligente visión política que le informaba, pues si Napoleón ponía cada vez más empeño en someter a España a una creciente dependencia para

[83] *Ibid.*, p 91
[84] RAMOS PÉREZ, Demetrio. 1996. *España en la Independencia de América,* Editorial MAPFRE, Madrid. pp. 89-90.
[85] GODOY, Manuel de. *Op. cit.,* p. 101

servirse de ella como base suministradora de recursos y de apoyos militares, la necesidad de contar con la fiel observancia de sus dictados en Hispanoamérica para ahogar económicamente a Inglaterra, le obligaría −como le obligo− a invadir la Península para imponer en la capital de España un Gobierno totalmente incondicional, que hiciera cumplir sus órdenes al otro lado del Atlántico sin el menor titubeo. El plan de las independencias tendía a hacer inútil este designio, pues al dotar de gobiernos propios a los países americanos de nada serviría apoderarse del puente de mando de Madrid. España se salvaría de la ominosa presión francesa y, consiguientemente, de la invasión, del mismo modo que salvaría a América de las conquistas británicas, ya iniciadas con la de la isla de Trinidad, en las costas venezolanas. Pero entre Francia e Inglaterra era muy difícil escapar; se hizo imposible la ejecución del plan y con ello llegó la invasión de España por causa de su amago de conexión con Europa −con la Europa de las coaliciones− y también con América.

Ahora bien, lo que merece una especial consideración es el significado que debe concederse a estos proyectos de Carlos IV, que necesariamente han de ser valorados como pórtico auténtico de la Emancipación. Nada importa que no llegaran a ser realidad. La tenacidad con que fueron sostenidos, a la espera de la menor oportunidad, así como su imposible aplicación, impone una conclusión clarísima: la batalla de América estaba iniciada mucho antes de establecerse la primera Junta. Y si América se puso en pie casi en su totalidad en 1810 para salvarse de Europa −del peligro napoleónico−, como luego para ponerse a cubierto de la Santa Alianza, tales actitudes son, sin duda, reacciones exactamente paralelas a los presupuestos determinantes de los proyectos de Carlos IV. Tal identificación entre lo que fue pensado por el monarca y lo que sus súbditos americanos después llegaron a realizar por su cuenta −sin sospechar siquiera de esos propósitos previos− evidentemente tiene una sola interpretación: que el hilo invisible que puede unir ambas determinaciones tiene un signo que manifiesta una corriente subyacente de continuidad histórica[86].

De 1800 en adelante, sobre todo después de la venta de Luisiana a los Estados Unidos, que realizó Napoleón, la ocurrencia fantástica pudo ir tomando cuerpo en el pensamiento real −ya como remedio heroico−, sirviendo así de base al proyecto efectivo. Y este fue tan profundamente concebido, que no era ya solución de un día -de una oportunidad o de una

[86] *Cfr*. SUÁREZ FERNÁNDEZ at al, *Op. cit.,* p. 15.

urgencia-, sino que, a la inversa, se mantuvo a lo largo de varios años, precisamente al acecho de la oportunidad que hiciera posible su realización.

Primer proyecto de 1804

Esa persistencia en el empeño de sostener el plan a lo largo de cuatro años, a la espera de una coyuntura, explica que no permaneciera inalterado al someterse a distintos retoques. Aunque en el fondo es siempre el mismo, porque la misma aspiración subsiste −salvar a América de las invasiones inglesas y salvarse España de la francesa−, las formas no son idénticas. Las líneas generales del proyecto inicial -pues su concreción documental es desconocida- solo constan gracias al recuerdo que de él hizo el propio Godoy en sus *Memorias.* Tan aislada noticia no mereció ninguna consideración de los historiadores por estimarla poco menos que como una de tantas intrusiones -tan frecuentes en los libros de memorias- destinada a evidenciar la perspectiva política del autor o, si no, como una simple ocurrencia que no llegó a concretarse seriamente para su puesta en práctica. Las limitadas y vagas referencias de otros autores posteriores no permitieron llegar más lejos. No obstante, el haber podido contrastar el dato, con textos coincidentes de la carta que entonces pusiera en circulación el monarca −como se verá− disipa toda duda sobre el particular, lo que también confirman testimonios coetáneos.

Lo que nos dice Godoy del alcance del proyecto inicial es lo siguiente:

> *"Mi pensamiento fue que en lugar de virreyes fuesen infantes a la América, que tomasen el título de príncipes regentes, que se hiciesen amar allí, que llenasen con su presencia la ambición y el orgullo de aquellos naturales, que les acompañasen un buen consejo con ministros responsables, que gobernase allí con ellos un Senado, mitad de americanos y mitad de españoles, que se mejorasen y acomodasen a los tiempos las leyes de las Indias, y que los negocios del país se terminasen y fuesen fenecidos en Tribunales propios de cada cual de estas regencias. Vino el tiempo que yo temía: la Inglaterra rompió la paz traidoramente con nosotros y en tales circunstancias no oso el Rey exponer a sus hijos y parientes a ser cogidos en los mares."*[87]

Como se ve, el plan de Godoy preveía la transformación de los virreinatos en *regencias*, gobernadas por los infantes. Por consiguiente, en sentido estricto, los nuevos reinos no quedaban independientes de la Corona española, aunque en la práctica aparece bien visible un sistema de tránsito, capaz de una independencia efectiva sobre una base de asociación, como se verá. Por lo pronto, los virreinatos adelantaban en su categorización, al ser regidos

[87] *Ibíd.*, p 15

ahora por los infantes de la Casa Real, del mismo modo que retenían la función administrativa, con un Gobierno propio, no dependiente del Consejo de Indias, y un Senado mixto. En materia de justicia alcanzaban también la plena soberanía, puesto que el final de todo procedimiento quedaba en manos de los tribunales propios. En la práctica, como puede advertirse, el paso que habría de darse sería muy importante, pues la autonomía parecía muy amplia, excepción hecha -según cabe suponer- de materias hacendísticas y comerciales. La presencia de un infante, aunque fuera con el título menor de *regente,* no sólo garantiza su realidad, sino también un futuro más amplio, al no estar sujeto a relevo ni poder ser gobernado.

Del párrafo citado fácilmente se deduce, además, la antigüedad del proyecto, que puede fecharse antes del 5 de octubre de 1804, puesto que si al señalar la causa de su paralización se dice que estuvo motivada porque «la Inglaterra rompió la paz traidoramente con nosotros», en tal frase forzosamente hay que reconocer una alusión al apresamiento de los navíos españoles que, por sorpresa, hicieron los ingleses en esa fecha, a la altura del cabo Santa María, o al ataque de Nelson a tres mercantes a la vista de Barcelona, hechos que obligaron a la declaración de guerra el 12 de diciembre de dicho año. Así pues, el plan de las independencias solidarias o bien era paralelo al proyecto de la Liga de las potencias neutrales de 1803 -una previsión frente a Inglaterra, como la neutralidad lo era respecto a Francia-, o bien es una consecuencia de su fracaso -lo que también es probable-, como una nueva fórmula que sirviera para garantizar directamente la libertad de la política española, ya que no se había conseguido la garantía con junta en el intento de despegue de la influencia napoleónica.

También debe destacarse como muy significativo el hecho de que a diferencia de la acogida que pudieron tener en el ánimo real los proyectos anteriores, este de ahora no sólo no parte de un funcionario sin influencia política -como lo fue Ábalos-, ni de un rival de quien dirigía el Gobierno -como lo era en 1783 Aranda-, sino que se fragua en la propia cabeza del poder, junto al monarca, que incluso, como escribe Godoy, «lo encontró excelente». Por consiguiente, se trata de un proyecto compartido, con vía libre, es decir, con las máximas posibilidades de transformarse en realidad. El obstáculo estuvo en el temor del rey y a su fracaso definitivo, pues si los infantes caían**,** en su viaje a América, en poder de los ingleses, el proyecto quedaría reducido a la nada, ya que ningún reemplazo sería posible en lo sucesivo, agotada la base personal en que había de sustentarse. El eje era la dinastía y, para preservar el futuro, resultaba de todo punto imprescindible su seguridad. Muy posiblemente operaba en el ánimo de Carlos IV el recuerdo

del contratiempo de don Félix Berenguer de Marquina, virrey electo de la Nueva España, que en 1800 fue hecho prisionero por los ingleses en su viaje a México.

Pocas consideraciones pueden hacerse sobre este primer proyecto, del que nada más se sabe, fuera de lo que cuenta Godoy, salvo su interés en confundirle con los que le siguieron, prueba evidente de que −en la época en que redacta sus *Memorias*− trató de eludir las inculpaciones que los liberales comenzaban a hacer al Antiguo Régimen de haber dado el primer paso para la independencia de América. ¿Concedía este primer plan más que los sucesivos? No se puede saber, al menos mientras no aparezcan nuevos elementos de juicio.

1806 y el segundo proyecto

A pesar de la iniciación de las hostilidades, el proyecto no fue descartado por Carlos IV, sino aplazado a la espera de una oportunidad favorable. Así se le verá reaparecer, dos años más tarde, en circunstancias tales que parecen destinarle a ser la baza más útil de una gran partida. Tan decidido estuvo el rey a llevarlo adelante, aun contando con la oposición del ministro Caballero[88] −Godoy dice que «su dictamen fue contrario−, que incluso se permitió sacarle de la reservada intimidad para someterle a un trámite de consulta personalísima, gracias a la cual podemos conocerle en sus detalles más esenciales.

Pero antes de tratar de esa curiosa tramitación, llevada a cabo directamente por Carlos IV, mediante cartas de su puño y letra que remitió a ocho prelados, fechadas en 6 y 7 de octubre de 1806, se debe intentar explicar las razones que pudieron desatar esa actividad repentina, al cabo de dos años de mantener la idea en el olvido.

Durante el año de 1806 la política española giraba en tomo a las exigencias francesas, ya que era casi imposible escapar a ellas. El 1 de abril, por ejemplo, Godoy envió instrucciones a Izquierdo[89] para que obtuviera de Napoleón el compromiso de garantizar la integridad de todos los dominios de España e Indias, con el proyecto de la división de Portugal -para arrancarlo de la influencia británica- en dos principados, donde se establecerían el infante Francisco de Paula y Godoy, o en cuatro, que en este caso serían regidos por los infantes don Carlos, don Francisco, Carlota y su esposo −heredero del trono

[88] José Antonio Caballero (1754-1821) fue un noble y político español, ministro de Gracia y Justicia (1798-1808) de Carlos IV. Gozó sucesivamente de la confianza de Carlos IV y la reina, del futuro Fernando VII e incluso de José Bonaparte. Casi 25 años estuvo en el gobierno.

[89] Eugenio Izquierdo de Rivera (o Ribera) y Lazaún (1745 –1813), naturalista y diplomático español, fue el representante oficioso de Godoy ante Napoleón y director del Real Gabinete de Historia Natural de Madrid.

lusitano− y, el ultimo, por Godoy. El impacto del sistema francés −siendo Napoleón tan aficionado a estas combinaciones- no puede ser más claro, puesto que incluso Carlos IV había de tomar también el título de emperador para asumir la tutela de estos territorios. No hubo ninguna respuesta afirmativa sobre ese proyecto hasta el 15 de junio, cuanto Talleyrand, en una entrevista con Izquierdo, le manifestó que Napoleón aceptaría el reparto del reino portugués en dos Estados, uno para los reyes de Etruria −a quienes decidía apartar de Italia− y el otro para Godoy, Estados que quedarían federativamente unidos a España, para lo que Carlos IV tomaría el titulo imperial. Estos precedentes son válidos tanto para comprender la realidad de lo que se ha llamado −sistema europeo, que es el que se aplicara a América− como para tener idea de la tensión en que había de vivir Carlos IV, que tan caprichosamente veía a su hija la reina de Etruria perder sus Estados por la simple voluntad de Napoleón. En tal situación y con tales precedentes, se comprenderá también que Carlos IV no tuviera que hacer ningún esfuerzo para pensar en la división de sus propios dominios de América.

El hecho de que renaciera el proyecto precisamente poco después y que el rey abriera con él un trámite de consulta -síntoma evidente de la decisión real de llevarle a la práctica-, cuando continuaba la guerra con Gran Bretaña y su dominio marítimo era aún mayor que en 1804, no puede atribuirse a que en el ánimo del rey hubieran desaparecido los temores que entonces le paralizaron. La causa es forzosa buscarla en la nueva coyuntura que repentinamente se dibuja: en la urgencia de cerrar el paso a las ambiciones británicas, puestas de manifiesto con el desembarco en Buenos Aires y la intentona de Francisco de Miranda en Coro, Venezuela.

Son especialmente los sucesos del Plata los que hacen renacer el plan de independencia. Argüelles ofrece un testimonio de toda evidencia cuando, al tratar de la política que entonces se seguía en Madrid, dice:

> *"No podían ser más estrechas, al parecer, las relaciones de amistad entre Napoleón y la corte de España cuando esta, en septiembre de 1806, recibió la noticia de haberse apoderado los ingleses de Buenos Ayres. Consternada con tan inesperado y fatal suceso, creyó ver en la sorpresa de aquella importante colonia el principio de una revolución general en América. El encargado entonces de la caja de consolidación -don Manuel Sixto Espinosa- no vacilo en declarar en una junta reservada a que asistió en Aranjuez, que, si no se atajaba pronto el mal, haciendo la paz con Inglaterra, era inevitable la perdida de las colonias y la bancarrota del Estado."*[90]

[90] ARGUELLES, Agustín de. 1835. Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813, Imprenta de Carlos Wood e Hijo, Londres. p. 230.

Aunque recogido de oídas, queda bien patente el efecto del suceso. Por lo pronto, véase como en las Juntas de Aranjuez se le presiona al monarca para buscar una solución inmediata. Pero, en vez de la paz vergonzante que se le pedía, ¿no era más práctica la idea real de conceder las independencias antes de que se desencadenaran las revoluciones que se tenían? Dice Argüelles que ante "tan funesto anuncio de parte de un funcionario de reconocida capacidad y energía, al fin condescendió −el rey− en que se intentase algún medio de abrir negociaciones".[91]

He aquí como la noticia de la perdida de la capital porteña llegaba a tener para Carlos IV un valor tan importante como para intentar variar de dirección en la política internacional. Lo que no había sido capaz de producir el destronamiento de su propia hija Luisa de Etruria, como tampoco los designios sobre Portugal, que tanto podían perjudicar a su otra hija, Carlota, iba a imponérselo el efecto de la perdida de Buenos Aires, y lo que ello presagiaba como inevitable: el derrumbamiento de la América española para ir a caer en manos de Inglaterra.

Informa Argüelles que las negociaciones llegaron a entablarse y que:

> *"…desde los primeros pasos se halló que en Inglaterra no solo se desconfiaba de que el gabinete de Madrid tuviese fortaleza para separarse de la alianza de la Francia y perseverar en su propósito, sino que se creía que esta resolución aceleraría la conquista de España por Bonaparte, a quien se suponía ardiendo en deseos de emprenderla aun sin este pretexto".*[92]

Por consiguiente, se dieron los primeros pasos» en relación con Gran Bretaña, tendentes a un posible cese de hostilidades, pero sin lograr ningún progreso, al confiar Londres más en sus éxitos en América que en la posibilidad de que la Corte de Madrid se desenganchara de Napoleón. Por eso, no deja de ser más que verosímil que el rey se robusteciera en su propósito, sobre todo cuando llego la noticia de la reconquista de Buenos Aires por los criollos, pues el fracaso de los dos desembarcos −especialmente el del Río de la Plata− deparaba también la posibilidad de utilizar ambas experiencias como testimonio de que las aspiraciones de conquista o las técnicas de secesión suponían un empeño inútil para los ingleses. Cabía, pues, aprovechar el efecto que hubieran producido estos adversos resultados para concebir de Inglaterra un desentendimiento o, por lo menos, el debilitamiento

[91] *Idem*
[92] *Ibid.*, p. 236

de toda obstrucción. He aquí como la acción de la reconquista porteña pudo determinar en el ánimo real el último impulso que parecía crear una posible viabilidad a la idea de las independencias, sobre todo al comprobarse la capacidad de autodefensa[93].

¿Qué recuerdo pudo apremiar a Carlos IV? Evidentemente, el de la Luisiana. No se quiso entregar a los franceses en las numerosas ocasiones en que lo pidieron −con ocasión de la paz de Versalles de 1783 y la de Basilea, en 1795−, y al final se cedió a Napoleón, confiando en el como intermediario entre la Nueva España y la republica de la Unión. Pero la venta que el emperador hizo del territorio en favor de los norteamericanos liquido todo de la peor manera posible: perdiéndose la Luisiana y situándose la Unión a las puertas del virreinato, sin que nadie agradeciera a España nada.

Por otro lado, aparecía también otra circunstancia que servía para disipar la «desconfianza» británica de que el "Gabinete de Madrid tuviese fortaleza para separarse de la alianza de Francia" al presentarse la oportunidad que brindaba el desencadenamiento de la guerra de la Cuarta Coalición.

> *"Esta coyuntura quiso aprovecharla Carlos IV para unirse a los aliados -como en 1793- y sacudir así la humillante dependencia que Napoleón imponía. Si advertimos que el famoso manifiesto que anunciaba la movilización -aunque sin citar contra que enemigo- se fecho el 6 de octubre y que fue en estos días -justo el 6 y 7- cuando el rey despacho las cartas en las que consultaba su proyecto, es evidente que no puede caber ninguna duda sobre la conexión de ambos propósitos".*[94]

Así, resulta perfectamente explicable que se intentara en ese momento llevar adelante el proyecto de las independencias solidarias, por cuanto dejaría de existir el riesgo de captura, al transformarse España en aliada de Inglaterra. Y urgía su realización porque como es lógico había que aprovechar rápidamente, tanto la menor resistencia que podía derivarse del impacto producido por los desengaños de las ideas de conquista en el Plata, como por la favorable reacción psicológica que había de corresponder a la alianza que a Gran Bretaña le llegaba. De esta manera, si la reversión española y su enfrentamiento con Napoleón estaba en gran parte impulsada por el apremio de apartar a Inglaterra de los objetivos americanos −para salvar a América de la conquista británica−, cuando Francia se veía comprometida por una guerra centroeuropea; también Inglaterra se encontraría sin capacidad de reacción, en el

[93] *Cfr.* SUÁREZ FERNÁNDEZ et al, *Op. cit*., p.18.
[94] *Ibid.*, p 19.

momento crítico en que la derrota de Buenos Aires podía facilitar la renuncia a otras conquistas que parecían imposibles, y, por tanto, en el instante en que podía aceptarse mejor el proyecto español como contrapartida de una preciosa alianza.

He aquí como el actualismo del plan es en 1806 mucho más acusado al de 1804, ya que resultaba doblemente útil, tanto para España, que se vería a cubierto del intento satelizador de Bonaparte −pues de muy poco le serviría imponer su influencia sobre Madrid si los reinos americanos poseían gobiernos propios−, como para América, que se libraría del peligro de las conquistas inglesas.

Pero ¿era razonable el plan?, e incluso la oportunidad internacional, ¿permitían una decisión de tal naturaleza cuando las Leyes de Indias, en aquella parte que tenían valor de juradas, se oponían terminantemente a toda enajenación? Ciertamente, desde el punto de vista legal, era imposible resolver una cesión territorial sin llevar a cabo unos trámites que imponían el consentimiento de las Cortes y la conformidad de los cabildos de América. Llevar a cabo una consulta sobre tales supuestos y en las circunstancias que se vivían era insoñable. Seguramente esta es la razón que determina la titularidad de *virreyes* que se daba a los infantes, en vez de la de *regentes*, con la que figuraban en el primer proyecto. Muy posiblemente esta titularidad continuista -salvada así la dificultad insoslayable- serviría para enmascarar la cesión en *interín*, hasta tanto pudieran reunirse unas Cortes que legalizaran tal transmutación.

Por lo que se desprende de este plan, no solo se puede comprender la evolución que ha sufrido el plan de 1804, sino también explicar la oposición del ministro Caballero, que se intuye no se dirigía contra el proyecto en sí, sino más bien contra la técnica godoysta, por ese método de resolución directa, al margen del obligado respeto a las leyes y del concurso de las instituciones, por fiarlo todo a la superior razón política. Y esta fue, en gran parte, la clave de la desgracia de Godoy, pues si el rey hizo suyas muchas veces sus ideas, por comprender que se ajustaban a la necesidad, su impopularidad se hizo creciente, tanto por el favor que se le dispensaba como por ese personalismo de su método que, al prescindir del juego abierto legalmente establecido, transformaba sus razones -no siempre desacertadas- en puras arbitrariedades. Y este puede ser el caso, máxime cuando el propio Godoy había de ser uno de los participantes en la empresa, puesto que el mismo sería uno de los «soberanos» que pasarían a América.

Como puede advertirse, esta valoración final de los proyectos de independencia constituye el más terminante exponente del motivo que les hizo nacer, que no es otro que el de evitar la doble invasión: la de Francia sobre España y la de Inglaterra sobre América.

El plan de Godoy de 1807

Bien se percibe en Godoy que el proyecto venía a ser una constante, ligada su realización a las coyunturas internacionales y no a una idea ocasional o meramente teórica, máxime cuando, fracasada la oportunidad de 1806 por las rápidas victorias de Napoleón sobre la Cuarta Coalición −lo que hundió todos los cálculos−, volvió a surgir otra vez en 1807, en forma casi insospechada, como tabla de salvación o fórmula mágica de efecto indiscutible.

Mas si, evidentemente, esa nueva perspectiva es cierta, también −contra lo que supone− se persiste en el plan de las independencias solidarias, no sólo como proyecto, como pudo quedar el de 1804, sino en trámite de realización, hasta tal extremo de superar el ámbito de las consultas internas −tal como se planteó ya el de 1806−, para saltar a las estipulaciones diplomáticas. Y de tal manera es así que nunca, como en esta tercera intentona, pudo estarse tan cerca de su puesta en práctica. Por otra parte, el hecho de que Godoy ya no esté entre los infantes que habrían de sentarse en los tronos americanos, elimina del proyecto esa presunción de que el mismo sólo estuviera encaminado a proporcionar al favorito un asentamiento soberano. Consecuentemente, la aspiración personal de Godoy y el plan americano son independientes; y si llegaron a superponerse en 1806 fue sólo por oportunismo, nunca como motivación de causa a efecto.

Sólo después de conocer todos los precedentes que se han examinados, se puede comprender el significado de este indicio al leer con atención el artículo 12 del tratado secreto de Fontainebleau, de 27 de octubre de 1807, donde queda establecida la plataforma para la ejecución del proyecto. Es evidente que, por dicho tratado, al acordarse la entrada de los ejércitos franceses y españoles en Portugal, Napoleón lograba adscribir las monarquías ibéricas a su órbita: la portuguesa, mediante la ocupación y la española, por la alianza de armas, movido −es bien claro− por el deseo de sujetarla definitivamente a sus dictados, al convertirla en cómplice de su estrategia. Bajo la garantía de las propias tropas francesas que entrarán en el país, Napoleón quedaba a cubierto de que la intentona española de volver sus armas contra el −tal como se preparó en 1806− no se repetiría. En el tratado se convenían también los repartos de Portugal en tres zonas: una para los reyes de Etruria, otra para Godoy, quedando la central a reserva de ulterior destino. Napoleón no tuvo interés en señalarlo,

porque, como después se vio, había de servirle para ofrecérsela a España a cambio de exigir la entrega a Francia de todos los territorios españoles al norte del Ebro, las provincias que entonces se llamaron de *ultraiberum.*

Pero al lado de la intención napoleónica se esconde en el mismo tratado la intención del Príncipe de la Paz, pues también se resolvía por el artículo 12 que:

> *"S. M. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, se obliga a reconocer a S. M. Católica el Rey de España como Emperador de las dos Américas quando todo esté preparado para que S. M. pueda tomar este título, lo que puede ser, o bien a la paz general, o más tarde dentro de tres años".*[95]

¿Qué quiere decir tan extraña clausula? Si sólo figurara que el rey de España tomaría el título de emperador, sin más aditamento, sería evidente que el cambio de nominación se relacionaba con su papel sobre los Estados lusitanos que se creaban; pero esta interpretación tan cómoda no es aceptable, por cuanto el título que "se obliga a reconocer» Napoleón a Carlos IV es el de «Emperador *de las dos Américas"* −septentrional por la Nueva España y meridional por los países de América del Sur−, según se expresa con toda rotundidad. Así pues, la implicación americana es indiscutible.

¿Puede admitirse que se trata de una simple vanidad, reducida a la toma de un título, sin más trascendencia? De ninguna manera, pues en ese caso se habría llevado a la práctica lisamente, con una declaración del cambio, seguida del reconocimiento francés. Que se trata de algo mucho más profundo, que afecta a la estructura de la vieja monarquía, se revela por las condiciones que se establecen, pues que algo tiene que hacerse *antes* se desprende sin género de dudas de esta frase: "quando todo esté preparado para que S. M. pueda tomar este título". Esto significa, por lo pronto, que el texto de este artículo 12 fue objeto de discusión, con meticuloso examen de lo que suponía el cambio y de lo que había de ser hecho antes para que fuera una realidad. ¿No parece extraño que, en la división acordada de Portugal, quede descartado el asentamiento de los infantes que en 1806 pensaron establecerse en América? Si sólo se hubiera tratado de crear tronos para los hijos de Carlos IV, podría haberse aprovechado esa oportunidad. Y no se hizo. ¿Por qué? Los cuatro nombres que con Godoy figuraban en el proyecto de 1806 −don Carlos, don Francisco, don Antonio y don Pedro− quedaban fuera de la combinación: justamente tantos como virreinatos existían.

[95] SUÁREZ FERNÁNDEZ et al. *Op. cit.* p. 25.

Llegados a este punto, es fácil deducir que Godoy jugó la carta del riesgo que suponía para los territorios hispanoamericanos la extensión de la guerra. Si en el plan que se dibuja en la consulta de Carlos IV de octubre de 1806 estaba presente la conquista de Buenos Aires por los ingleses, llevada a cabo por sorpresa meses antes, así como el desembarco de Miranda en Venezuela, ahora, en 1807, cuando se estipula el tratado de Fontainebleau, pudo ponerse sobre tapete la toma de Montevideo por Auchmuty el 3 de febrero y el ataque del mes de julio a Buenos Aires. El endurecimiento de la guerra permitía presentar las posibilidades que tenía Gran Bretaña para intensificar sus operaciones en América, donde podía apoderarse de preciosos territorios. Así, el viejo plan le sería esbozado a Napoleón como fórmula que contribuiría a atajar los riesgos, acrecentados además por la guerra que cabía pensar se moviera desde Brasil. Se trataría, por consiguiente, de utilizar al infante Pedro −si fuera posible− y del envío a América de don Carlos, don Antonio y del infante niño, a cuya llegada –"cuando todo esté preparado" − podría tomar Carlos IV el título de emperador de las dos Américas.[96]

El significado del nuevo título obliga a pensar que ya no se trata de establecer a los infantes como virreyes perpetuos y hereditarios, sino como reyes; por lo que, para encuadrar su conexión con el rey de España, este habría de tomar un rango superior. Así pues, las independencias solidarias han alcanzado en 1807 una plena categoría, al mismo tiempo que la puesta en práctica parece decidida. El tratamiento que después se da al caso del virrey marqués de Sobremonte, sin llegar a nombrarse nuevo virrey del Plata sino en interinidad, cuando tan importante era cubrir aquel puesto con un titular efectivo, es otro indicio de esa intencionalidad. Más aun, una nueva urgencia que se acumulaba, y que se resolvería definitivamente con la llegada del soberano destinado a regir el país. Sólo así se entiende que, en situación tan crítica, no pasara de nombrarse un virrey interino.

Los términos que se fijan en el tratado -«o bien a la paz general, o más tarde dentro de tres años» permiten suponer que se aplazaba la toma del título hasta el fin de la guerra con Inglaterra. Es lógico que así quedara previsto, pues si Carlos IV se declaraba emperador desde el primer momento, sería inútil pensar que Inglaterra paralizara sus ataques en América. Así, es de presumir que en el nuevo plan se marcaban dos fases: la primera, con el establecimiento de los infantes como soberanos independientes, con lo cual, en el peor de los casos, se estimularía el patriotismo local para vigorizar la defensa contra nuevos ataques −si

[96] *Ibid.*, p.27

estos seguían− y, de paso, se inutilizaba el fomento separatista que se patrocinaba desde Londres. La segunda fase, concluida la guerra o afirmadas las nuevas soberanías dentro de un plazo dado −de aquí la frase «o más tarde dentro de tres años» −, se remataría con la toma del título imperial por Carlos IV. Los términos temporales que se señalan no son rígidos, pues evidentemente se deja a la circunstancia –"quando todo esté preparado para que S. M. *pueda* tomar este título" −, sin señalar que debe ser siempre después de concluidas las hostilidades, pues si los ataques británicos continuaban −lo que era de presumir−, sería inútil la espera. Lo importante es que la iniciativa para tales pasos quedaba en manos de España, que debió ser lo fundamental para Godoy, ya que de esta manera podía jugarse la carta, tanto frente a Inglaterra como frente a las apetencias napoleónicas, en cualquier momento. Y esto es lo que se persigue desde 1804, con la aspiración rabiosamente deseada de conseguir una plataforma de neutralidad, tal como se buscó en 1803[97].

En definitiva, tanto por los riesgos europeos sobre España como por los peligros que anunciaban los desembarcos británicos en América, la Corona trata tenazmente de aprovechar, una y otra vez, las posibles oportunidades para establecer las independencias solidarias, en la conciencia de que ello era posible, es decir, reconociendo explícitamente la madurez de los nuevos reinos, su capacidad de autogobierno y las dificultades de dirigir su administración desde España. Se era consciente de que con ello se producía un «gran bien» para la prosperidad de los reinos americanos y un beneficio para la religión católica, al prevenir la anglicanización, que correría pareja con la conquista. Y todo, cuando parecía posible, aprovechando el sentimiento de fidelidad a la dinastía, gracias al cual se podrían ahorrar tantas convulsiones.

Con ello se rectificaba radicalmente la política fusionista, a la que tendió Floridablanca desde los días de Carlos III; se recuperaba la línea tradicional de la pluralidad de reinos, dando paso a sus consecuencias autonómicas, y se lograba un eficaz aligeramiento, descargando a la Corona y a sus órganos rectores de obligaciones que no podían ser atendidas con la rapidez que exigían los tiempos. La vieja monarquía, pues, tendía a estructurarse sobre nuevas bases, aplicándose para América el mismo modelo que se había hecho realidad en Italia con Nápoles y Parma. A la anterior italianización de la dinastía había de corresponder también esta segunda versión, en la que la dinastía se americanizaba. Desalojados los Borbones de Italia, parecía lógico que había de llegarse a esta solución.

[97] *Ibid.*, p. 28

He aquí lo que se llamaría inversión del planteamiento derivado de la transformación de Europa, pues si en la época de la paz de Basilea se acarició por Godoy la idea de confinar el republicanismo en América incluso con la cesión de territorios a los revolucionarios de Francia a cambio de una restauración, ahora a lo que parece tenderse es a dejar Europa naponizada; para refugiarse en el nuevo continente en el sentido tradicional y monárquico.

En la práctica, la pretendida asociación de reinos hispánicos, a la que quedaban ligados los dos lusitanos que se establecían en el tratado de Fontainebleau, venía a coincidir en el tiempo con el sueño napoleónico de capitanear una gran federación europea, que casi tiene a su alcance en la primavera de 1808, y en la que quiere incluir a España para extender la efectividad del bloqueo continental a América.

Pero la asociación de reinos hispánicos -caso de haberse llevado a la práctica- hubiera servido, al contrario, para impedir esa adscripción de España, pues establecidos los reinos americanos con sus soberanos, de nada le servía imponerse en Madrid si en América otros reyes, fuera de su alcance, no le obedecían como virreyes. Es más, la seguridad e independencia del rey de España se veían salvaguardadas desde los reinos de América. Por esta razón, la asociación de reinos hispánicos, como una federación, era incompatible con la federación de Estados europeos: ambas se excluían. Al impedirse mutuamente, el zarpazo napoleónico era inevitable -para impedir las independencias americanas-, y lo curioso es que, en el choque, ambas ideas se hundieron. Napoleón no dio tiempo a que el programa de las independencias de los reinos americanos, tenazmente sostenido por la Corona durante cuatro años, llegara a consumarse. Con ello, la trayectoria histórica de España queda alterada, quebrada su línea evolutiva por la interferencia del coloso.

Cuando Godoy en sus *Memorias* recordaba el plan de las independencias, decía, refiriéndose ya a este último período, al trance final, que, de haberse llevado a la práctica,

> *"Napoleón no habría quizá tenido tan fuertes tentaciones de hacer la España suya [...] y aun en 1808, sin el negro atentado de Aranjuez, salvada la familia real y puesta en guardia, como lo ansié tan vivamente, como se pudo hacer a toda anchura -se refiere a la retirada a Sevilla- y me estorbaron impíamente que lo hiciese, tiempo habría sido todavía de enviar tres infantes a la América y asegurar aquellos reinos..."*.[98].

[98] GODOY, Manuel de. *Op. cit*., p. 412

Así, por tercera vez, el proyecto quedo irrealizado, pues en el último momento, en que su posibilidad se transformó en necesidad inexorable, el motín de Aranjuez corto su ejecución. Mas lo que debe quedar registrado al paso de estos intentos es su oportunidad, tanto en la línea política del momento, según se ha visto, como en la histórica, puesto que en contraste con la artificiosa creación de Estados que tan caprichosamente se montaban en Europa, los reinos americanos existían, eran una realidad jurídica y, además, una realidad de sentimiento.

El pensamiento tradicional español estaba, por añadidura, acorde con esa idea de las patrias americanas, e incluso con la de la necesaria independencia de estas, llegado el momento oportuno.

Y lo curioso es que esa historia, esa tradicionalización iba a intentar reemprenderse, una vez más, al borde mismo del motín de Aranjuez. Se tiene, pues, y esto es lo que importa destacar, una coincidencia más, la de mayor volumen sin duda, en el cuadro de coincidencias que caracterizan en este momento, por encima de los grandes acontecimientos, a los hombres de una y otra orilla, que, sin saberlo, estaban mucho más próximos de lo que podrían creer. Pero la explosión de la guerra de Independencia contra Napoleón, con la vuelta al poder del unificacionista Floridablanca, sería el primer golpe que frenaría el proceso. Después, las ideas de los hombres de Cádiz, al demoler el viejo régimen, concluirían el viraje, arrastrados por una fe ciega en los principios liberales pues si una Constitución abría una nueva aurora y era capaz de hacer felices a unos hombres por su propia excelencia, habría de ser capaz de hacer felices a todos los que quedaran bajo su amparo.

He aquí la tremenda contradicción: de cómo la fanática servidumbre a un ideal de libertad para los hombres venía a ser el más fenomenal obstáculo para la libertad de los pueblos. Y la guerra, que consumió a tantos héroes, sería el precio con todas sus consecuencias.

De todo lo expuesto hasta ahora, cabe extraer algunas conclusiones fundamentales: Primero que sí hubo, por parte del Antiguo Régimen, una preocupación por establecer las relaciones entre los pueblos de América y España sobre bases nuevas; segundo que fue precisamente la Corona quien se adelantó a decidir la independencia, aunque con formas solidarias. Y ello de acuerdo con un propósito tan decidido que dio origen a tres proyectos sucesivos, en cuatro años durante la primera década del siglo XIX, que estuvieron muy próximos de convertirse en realidad.

2.2. El Proyecto mirandino de la Colombeia para emancipar la América Hispana

2.2.1. Modelos constitucionales y realidad americana.

La figura de Francisco de Miranda es una de las más fascinantes de Venezuela y Europa entre los siglos XVIII y XIX, en cuyos grandes procesos (la independencia estadounidense, la Revolución Francesa, las guerras napoleónicas, el inicio de las luchas por la emancipación de hispanoamericana) participó en primera fila. Hombre ilustrado, en los dos sentidos más comunes del término (participaba de las ideas de la Ilustración y fue un infatigable "educador de sí mismo" que llegó a dominar seis idiomas y cuya biblioteca reunía más de 6000 volúmenes); militar arriesgado, es el único americano cuyo nombre figura en el Arco de Triunfo de París, entre los generales victoriosos de la *Grande Révolution.* Uno de los mayores méritos de Miranda fue el de haber anticipado, como muy pocos, el curso de los acontecimientos que comenzaban a desarrollarse.

Aunque ya Miranda a finales del siglo XVIII había planteado una propuesta de Unidad Continental, se ha querido tratar sus ideas unificadoras en este Capítulo, en virtud de la permanencia de este en los primeros años de la República venezolana.

La conciencia unificadora de los pueblos al sur del Río Grande fue despertando y consolidándose con la concurrencia de figuras de primera línea en las nacientes naciones, sobre la base de anhelos y necesidades comunes perceptibles por todos los que entregaban su corazón, su mente y su vida, a la consecución de la Independencia. No fue un capricho individual de Miranda o Bolívar, O'Higgins o San Martin −por solo recordar el nombre de algunos patriotas latinoamericanos− el esfuerzo por cristalizar la Unidad Hispanoamericana. Fue y continúa siéndolo, un sentir colectivo, una necesidad nacida ante el acecho de un peligro común, lo que dio impulso a una serie de movimientos alentadores de la construcción de la gran Patria Latinoamericana.

Alimentado por esta misma savia libertaria surge Miranda, el insigne precursor de la independencia, quien figura entre los más grandes ideólogos y combatientes que empeñaron sus esfuerzos por alcanzar la Unidad y solidaridad de la América Española. Miranda fija siempre su mente en la consecución de este objetivo, se entrega, dejándose absorber casi por completo, a la lucha por la Unidad Continental de los Pueblos hispánicos.

Primer criollo de dimensión universal, como se le ha bautizado, o como le denomina Salcedo-Bastardo "el más universal de los hombres de su tiempo", recorrió el mundo, fue

huésped en muchas cortes y participó en la política norteamericana y europea, tratando de aprovechar sus experiencias en aquellas latitudes para capitalizarlas luego a favor de su ideal revolucionario en pro de la Independencia de su Patria y demás Provincias Suramericanas.

No solamente "fue efectivo combatiente en cuatro Continentes: África, Europa y en ambas Américas, sino que participó en los tres acontecimientos magnos de su hora: La Independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la lucha por la liberación latinoamericana"[99]. Su universalidad, al decir de Salcedo-Bastardo, no es de proyección pasiva, la de ser visto, admirado y conocido en el mundo por su vinculación a hechos notables de su coyuntura existencial; sino que es una universalidad activa, de presencia, de acto en varias comarcas de la tierra: Norte de África, Europa Central, Asia Menor, Escandinavia, América del Norte, el Caribe, Antillas grandes y pequeñas, América del Sur.

> *"...Único hombre en el mundo y en ese tiempo, que tuvo contacto personal y directo con todos y cada uno de los más notables personajes de aquella hora. Sólo Miranda y nadie más que Miranda conoció y trató personalmente a Washington, Bolívar, Napoleón, Bello, Pitt, O'Higgins, Sucre, Catalina, Luis Felipe, etc., y se relacionó en alguna forma con gente de la jerarquía y distintas áreas geográficas como San Martin, al Sur; Nariño, en la Nueva Granada; Montufar, Rocafuerte, en el Ecuador; José Bonifacio, en Brasil..."* [100].

Esta tarea que le fue facilitada por su sólida cultura y empeño por penetrar a fondo la realidad política de cada país que visitaba. Conoció los más importantes idiomas del mundo occidental, estimándose en seis las lenguas que manejaba, junto con el latín y el griego de los cuales traducía.

Hábil político, acucioso investigador de campo no desperdiciaba un momento de los que le ofrecía su existencia inquieta, para alimentar su ávido espíritu autonomista. Porque ningún otro hombre antes que Miranda se planteó seriamente la dura empresa de la liberación de las colonias bajo el dominio de España y Portugal. Nadie le precedió en la elaboración de un proyecto coherente y ordenado para acometer tal tarea, bajo la bandera de la unidad.

Su esmero por adquirir, junto con su cultura en arte, ciencias militares y política, un refinado cartesianismo, le permitió penetrar herméticas personalidades y abrirse las puertas

---

[99] SALCEDO-BASTARDO, José Luis. 1978. "Miranda: El Primero y más Universal". Discurso pronunciado en la Sesión solemne: celebrada por el Concejo Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda el día 29 de marzo de 1978, con motivo del 228 aniversario del natalicio del Generalísimo Francisco de Miranda, diario El Nacional. Caracas, 1 de abril. p. 12.

[100] *Ibid.*

de embajadas y representaciones consulares durante sus viajes y persecuciones políticas. Con el coronel Smith, secretario del Ministerio Americano destacado en Londres, cerró una gran amistad, quien fiel siempre a ella, le ayudo cordial y económicamente no solo ante su gobierno, sino durante su ansioso recorrido por las cortes europeas, convirtiéndose en su Agente ante Pitt, con quien Miranda iniciara en 1790 las negociaciones encaminadas a liberar las provincias hispánicas.

De esta forma, el precursor se convierte en "el primer hispanoamericano que asume tal responsabilidad y alcanza tan elevada honra de parte de un gobierno extranjero tan hermético como el británico"[101]. Años después, será el propio Smith quien le ayudará a conseguir la tripulación y los barcos para la arriesgada aventura del "Leandro".

Se gana, igualmente, el aprecio de la Emperatriz Catalina de Rusia, quien, en 1787, no solo le permite usar un "galoneado uniforme de coronel moscovita", sino que le invita a quedarse en su corte; declinado tan generoso ofrecimiento, le entrega sendas recomendaciones para que se introduzca ante los representantes diplomáticos rusos en el extranjero. Desde este momento -dice Mariano Picón Salas- "Miranda visitará las embajadas de Catalina en Londres y Paris, como si fuera su casa familiar"[102].

Hallándose el Imperio Español en franca decadencia, Miranda aprovecha esta circunstancia para llevar adelante sus tramas conspirativas contra aquella monarquía. Su agudeza política le permitió comprender que no le quedaba otra alternativa que la de azuzar y aprovechar la rivalidad inglesa frente a España, como única forma de abonar el terreno para la liberación de los nuevos Estados allende los mares. Informado de las apetencias de penetración colonial y los planes del Foreign Office de Inglaterra respecto a las Provincias de Tierra Firme, redacta su Proyecto de Unidad Suramericana cuyo objetivo no era otro que el de encender el fuego de una misma conspiración y propagar idéntico mensaje libertario desde México hasta La Plata, oponiendo a las potencias europeas la fuerza de todo un bloque -que no dejo de tener, para algunos, mucho de imaginario en su concepción inicial-, pero que debía ser visto y sentido como tal, para alcanzar la compactación necesaria que les permitiría superar la vergonzosa condición de Provincias de Ultramar.

---

[101] GRISANTI, Ángel. 1954. Miranda. Precursor del Congreso de Panamá y del Panamericanismo. Caracas, Venezuela. Editor Jesús E. Grisanti, p. 14.

[102] PICÓN SALAS, Mariano. Miranda. Reproducciones Graficas S.A. Cuarto Festival del Libro Venezolano. P. 25.

Por ello, desde sus primeras incursiones en política internacional, Miranda se presenta ante los gobiernos extranjeros como algo más que un "simple vecino de Tierra Firme", lo hace más bien, "como el delegado de una vasta revolución hispanoamericana; como el embajador de aquel Incanato que él quería soldar con todas las provincias ultramarinas de España"[103]. Su anhelo libertario no solo abarcaba los límites territoriales de la patria que le vio nacer, sino que siempre pensó, habló y planeó en grande: en nombre y para la felicidad de su América, que bien entendido no es otra que los pueblos que padecían la dependencia española.

En 1781 colabora con el proceso independentista de las trece colonias norteamericanas, y es entonces cuando comienza a madurar en su espíritu, con diáfana claridad, la idea de redimir a toda la América Hispana. En aquellos días confiesa entusiasmado al embajador de Francia en Filadelfia: "Nuestros pueblos de América no tardaran en experimentar una revolución parecida a esta de la que Usted es testigo..."[104]

En 1784, a solicitud de Alexander Hamilton, el estadista norteamericano cercano colaborador de Washington, escribe el famoso "Proyecto de la Independencia y Liberación de todo el Continente Hispano Americano", que serviría de modelo e inspiración para futuras negociaciones encaminadas a conseguir la independencia de las provincias hispanas de América. Un año después, se le haya implicado en un Proyecto expedicionario hacia "un lugar situado a 30 leguas de Cartagena",[105] el cual sería -después calificado por el mismo, como eje estratégico para maniobrar simultáneamente sobre el norte y el sur de la América meridional. Este sitio no era otro que Panamá. Desde entonces, la importancia estratégica que Panamá revestía para el Precursor no fue disimulada jamás. Constancia de ello se deja en el Convenio de Paris, en las instrucciones a Caro, en sus gestiones ante Mr. Pitt, en sus cartas al presidente Adams y en otros muchos documentos.

Vivió y luchó con un norte, derrotero no suplantado por distinta idea a la de aglutinar en un Cuerpo Anfictiónico o Asamblea Continental, las provincias liberadas de España. Ese Congreso debería ocuparse de deliberar sobre la Confederación y la forma de gobierno que debían adoptar los pueblos emancipados; de celebrar tratados de comercio y decretar las leyes y reglamentos que regularían tales actividades, fijar los impuestos aduaneros, reglamentar el

---

[103] *Ibid*., p. 11.
[104] LEÓN DE LABARCA, Alba, y MORALES MANZUR, Juan Carlos. 2004. Venezuela y el ideario para la unidad continental. Acervo Histórico del estado Zulia y Universidad del Zulia, Maracaibo (Venezuela). p. 32.
[105] *Ibid.,* p. 134.

cabotaje; en fin, la centralización de las distintas actividades y la construcción de una República Federativa en la vasta geografía segregada de España, era el eje central sobre el cual giraba toda la concepción filosófica del Precursor.

Su grandeza de miras y la misión rectora de este venezolano por la causa hispanoamericana, le son reconocidas por el historiador argentino Bartolomé Mitre en su "Historia de San Martin", al expresar:

> *"...El caraqueño Francisco Miranda tuvo la primer a visión de los grandes destinos de la América Republicana, y fue el primero que enarbolo la bandera redentora por el inventada en las mismas playas descubiertas por el genio de Colón. Fue el quien centralizo y dio objetivo a los trabajos revolucionarios de los suramericanos dispersos en Europa, entablando relaciones sistemadas con los criollos de las colonias, y el que fundo en Londres a fines del siglo XVIII, la primera asociación política a que se afiliaron todos ellos, con el objeto de preparar la empresa de la emancipación sobre la base del dogma republicano con la denominación de 'Gran Reunión Americana'. En ella fueron iniciados en los misterios de la libertad futura, O'Higgns, de Chile; Nariño, de Nueva Granada; Montufar y Rocafuerte, de Quito; Caro, de Cuba y representante de los patriotas del Perú; Alvear, argentino y otros que debían ilustrarse más tarde confesando su credo o muriendo por él. Ante ella prestaron juramento de hacer triunfar la causa de la emancipación de la América meridional, los dos grandes libertadores, Bolívar y San Martin"*[106].

El ideal mirandino cundió rápidamente, y de ahí que en 1810 ya se agitaba por toda la América meridional el proyecto de confederación del que Bolívar se convirtiera en el más ferviente defensor y por el cual lucharía toda su vida, proyecto que también compartieron Gual, España y los prohombres que llevaron sobre sus hombros el peso de los acontecimientos de 1810 y 1811, que desencadenaron la independencia venezolana. Este ideal mirandino constituye, "sin revocarse a dudas −dice Ángel Grisanti− el verdadero origen de la tantas veces proyectada Confederación de las Naciones Hispanoamericanas y del Derecho Público Americana"[107].

2.2.2. Miranda y sus gestiones ante Pitt

El 14 de febrero de 1790 Miranda se entrevista con el enigmático y poderoso primer ministro inglés, para cuya audiencia le han valido una vez más las buenas recomendaciones de sus amigos.

---

[106] MITRE, Bartolomé. 1950. Historia de San Martin y de la emancipación sudamericana. Tomo I. Buenos Aires. Editorial Tor SRL. p. 59.
[107] GRISANTI, Ángel. *Op. cit.,* p. 41

En esta primera visita -al decir de Mariano Picón Salas- "Miranda despliega casi en vano su arte supremo de conversador".[108] Y es que a Mr. Pitt no le interesaban en ese momento, ni las ideas ni el entusiasmo con que aquel personaje venezolano le describía las posibilidades de que con la ayuda de Inglaterra se preparara la emancipación de la América Hispana. Le exige planes concretos, datos, papeles. El cartesianismo del Precursor no evita que sea necesario concertar una nueva entrevista en la cual Miranda hace entrega al Primer Ministro de un "Plan para la Emancipación de la América Hispana" y de su "Proyecto de Constitución para el Incanato que regiría las Provincias emancipadas", así como una serie de datos confidenciales, mapas, nombres de ex jesuitas americanos deportados a Italia, minutas sobre todas las provincias españolas de la América Meridional contentivas de datos sobre población, minas, tropas, producción, entre otros; plan para la forma, organización y establecimiento de un gobierno libre e independiente en América Meridional; plan de La Habana y sus alrededores con las nuevas fortificaciones y proyectos secretos de defensa; relación detallada de la revolución del Cuzco en 1781 con los datos sobre tropas, milicias y artillería de las fuerzas contendoras; relación de la revolución de Bogotá en ese mismo año"[109].

Es muy importante resaltar los términos en que el criollo revolucionario concebía la estructuración geográfica y organización política de las provincias emancipadas de Hispanoamérica, dentro de su proyectado Incanato.

Proponía la constitución de "un gran Estado que tuviese por límite septentrional una línea tirada desde la desembocadura del Mississippi hasta sus cabeceras y de aquí por 45 grados de latitud, al Océano Pacifico; y por limite meridional al cabo de Homos"[110].

El Poder Ejecutivo sería organizado imitando el inglés, y en consecuencia lo ejercería un Inca o Emperador Hereditario. La Cámara Alta la integrarían senadores o caciques vitalicios, que serían nombrados por el Inca; la Cámara de los Comunes, por su parte, la constituirían diputados de elección popular y el período de su representación sería de cinco años. Estaría dentro de las facultades del Inca el nombrar los altos magistrados del Poder Judicial, los cuales serían vitalicios. Los Censores, cuyas funciones consistirían principalmente en "vigilar las costumbres de los senadores", pudiendo expulsarlos del

[108] *Ibid.*, p.40
[109] GRISANTI, Ángel. *Op. cit.* pp. 14 y 15.
[110] GIL FORTOUL, José. 1953. Historia Constitucional de Venezuela. Obras Completas. Tomo Primero. Caracas. Ministerio de Educación. Dirección de Cultura y Bellas Artes. Cuarta Edición. p. 173.

Senado con solo escribir sus nombres en las tablillas y vigilarían igualmente las costumbres de la juventud, en particular las instituciones (colegios) y los institutos, serían elegidos por el pueblo cada cinco años y confirmados por el Inca.

Los ediles, que tendrían a su cargo los caminos del Imperio, puertos, canales, monumentos públicos, etc., serían nombrados por el Senado previa aprobación del Inca, estando obligados a rendir cuentas a las dos Cámaras al final de su período de cinco años. Habría Cuestores que se ocuparían de velar por los intereses públicos en lo relativo a las finanzas y serian nombrados por la Cámara de los Comunes. En cuanto a las leyes, se prepararían y sancionarían conforme al sistema inglés: "no podrían ser sino reglamentarias, es decir, una emancipación de la Constitución"[111]; y en lo tocante a la reforma de la Constitución, el proyecto de Incanato contemplaba un artículo que rezaba:

> *"Si los dos tercios de las dos Cámaras juzgaren conveniente alterar una ley constitucional, el Inca tendrá la obligación de llamar a los Jueces-Presidentes de los altos tribunal es de justicia, para someter a su examen la proposición sancionada por las Cámaras. Si los tres cuartos de los jueces, comprendiendo el voto del Inca, aprueban la proposición, la Ley se establece y se reforma la Constitución. Si, por el contrario, los dos tercios de los jueces y el Inca son los que presentan la proposición, y es esta sancionada por los tres cuartos dos Cámaras, la ley se establece y se reforma la Constitución. Este modo es sabio y de fácil ejecución. La reforma se efectúa sin exponer al Estado a convulsiones y violencias"*[112].

Una vez más el joven revolucionario se ilusiona en vano. Cree que la actitud del Ministro es sincera, al observarle urgido en estudiar los proyectos y examinar detallada y detenidamente los documentos que en original se habían apresurado a entregarle, o al permitirle paciente y generosamente exponer sus ideas de conseguir la plena autonomía política para aquellas provincias y de crear una "curiosa confederación" que denominaría Incanato y que agruparía a todos los pueblos de América una vez emancipados, o al no refutarle su entusiasmo por las conquistas alcanzadas por la Revolución Francesa que tanto le habían impresionado y las cuales aspiraba ver convertidas en hechos, en formas jurídicas; ni por sus anhelos de implantar en aquel Incanato un sistema político, jurídico y administrativo inspirado en el modelo inglés y en el cual habrían caciques, cuestores, ediles y censores.

A cambio de la ayuda económica y militar inglesa para llevar adelante estos planes, el Precursor ofrece a Pitt plena libertad de comercio y especiales prerrogativas fiscales para el

---

111 LEÓN DE LABARCA, Alba y MORALES MANZUR, Juan Carlos, *Op. cit., p*. 48

112 GIL FORTOUL, José. *Op. cit.*, p. 174

ingreso de las mercaderías de aquella naciente potencia industrial a suelo hispanoamericano además de facilidades para la transferencia de productos primarios a Inglaterra.

No obstante, el respaldo británico requerido para la magna empresa que se proponía el criollo venezolano, resultaba a los ojos del inglés demasiado peligroso para ser aceptado de piano, sobre todo por la circunstancia momentánea de estar en paz con España. Sabiendo como buen político lo transitoria que podía resultar la paz, decide poner en práctica la siguiente maquinación: ¿Cómo aprovecharse de tan fabulosa oferta sin obligarle a nada y sin comprometer a su país?

De esta forma se inicia una nueva etapa en las relaciones entre estos dos hombres, signada por el engaño y la mentira de parte del insular y por la desconfianza bien administrada, la del gran revolucionario.

Las entrevistas sostenidas durante el año de 1791 son resumidas por el propio Miranda como un "repugnante regateo de dinero", cuyo destino jamás logró entender el jefe del gobierno inglés, incumpliendo las ofertas hechas al Precursor para vivir y costear los cuantiosos gastos que una empresa como la que este se proponía demandaba.

La pensión de mil quinientas libras que en una oportunidad le ofreciera, se convirtió al final en una y única entrega de solo quinientas. Para justificar su actitud el frio ministro comunica a Miranda, en misiva de mayo de 1791, "que el hecho de profesar la religión católica le impedía el desempeño de empleo alguno"[113]. Hipócritamente utilizaba aquel argumento para encubrir su apatía por contribuir a la empresa proyectada por aquel. El, mejor que nadie, sabía que en ningún momento se había ventilado la aspiración mirandina de obtener cargo o donativo de parte del gobierno inglés, sino de un "quijotesco préstamo que aquel país adelantaría para las gestiones preparatorias de la Independencia y que la cancelaria a su debido tiempo"[114].

Las esperanzas despertadas en Miranda por aquel representante inglés quedaron total y finalmente desvanecidas, cuando luego de reiterados intentos de su parte para que le fueran devueltos sus documentos y proyectos, se ve obligado a agotar su diplomacia y formas corteses, y le escribe varias cartas -en las que se observa la valentía de Miranda- de las cuales se citarán los siguientes párrafos:

[113] PICÓN SALAS, Mariano. *Op. cit., p*. 29.
[114] *Ibid.*

> *"No me resta, después de esto -dice Miranda en el primer escrito- sino rogaros que me devolváis los papeles, planos y memorias que os confié. Un depósito entregado a una persona honesta es una cosa sagrada que debe reintegrarse cuando se le exija. Confío que sea precisamente el caso entre vos y yo, y espero que todo se me entregue sin guardar copia o traducción..."*[115]

Continua:

> *"...Nada pagará las esperas y gastos y las invalorables informaciones que han servido para procurar a Mr. Pitt y a la nación inglesa, la gloria y las ventajas esencia les de que se sentirán los beneficios. Espero que vos no retardareis de ningún modo la devolución de los papeles, que, para mí, tienen un precio superior al dinero y sin los cuales no puedo partir. Tened la bondad de fijar definitivamente la fecha de la entrega, ya que ella debe fijar también la de mi partida (Carta del 8 de septiembre de 1791)"*[116].

Parece desprenderse del texto de esta misiva, que Pitt recurrió incluso al soborno, ofreciéndole dinero que Miranda rechazó. De ello no queda duda al leer carta del precursor en la cual recuerda que:

El dinero no fue jamás el fin de sus gestiones, como debía de estar convencido Mr. Pitt, por la no aceptación de empleos y honores que le habían ofrecido los Soberanos más grandes del Mundo, porque sus ideales eran muy superiores a todo interés personal[117].

En esta nota se revela la exasperación a que fue obligado a llegar Miranda por la actitud doble y desconsiderada de quien una vez estimulara su ánimo, y a quien se viera compelido a mencionarle con orgullo, en cierta oportunidad, que la amistad que había cultivado con Catalina de Rusia podía suministrarle el apoyo necesario para no abandonar sus planes emancipadores.

Preparándose ya para partir a Francia, y en vista de la negligencia exhibida por Mr. Pitt en acceder a sus ruegos, Miranda se ve precisado a dirigirle una violenta protesta en la que le desenmascara ante la historia, recriminándole su hipocresía en los siguientes términos:

> *"¡No señor!, todas las ideas contenidas en estos planes, ojalá que Ud., no lo olvide nunca, le fueron comunicadas expresamente en pro de la libertad y de la felicidad de los pueblos hispanoamericanos y para la utilidad y honor de Inglaterra, fines ambos enteramente compatibles. Más si Ud., tuviere la idea de hacer de ellos uso distinto, persuádase Ud., con anticipación de que no faltaran a mis compatriotas medias para detener sus propósitos siniestros, aun en el caso de que Usted quisiese, eventualmente proceder con prontitud; pues me consta que en este momento Ud., se vale de algunos agentes para obtener informes acerca de lo que sucede en la América del Sur. En este supuesto ud., me impondrá el deber ineludible de demostrar al mundo quién de nosotros dos ha sabido, en el curso de estas negociaciones, regular mejor su conducta de acuerdo con los principios de justicia, de la equidad y del honor, elevando sus pensamientos al bien de sus semejantes, de la felicidad y prosperidad de la Patria* [118].

---

115 MIRANDA, Francisco de, citado por PICÓN SALAS, *Op. cit.*, p. 28

116 MIRANDA, Francisco de, citado por PICÓN SALAS, *Op. cit.*, p. 29.

117 *Cfr.* MIRANDA, Francisco de, citado por PICÓN SALAS, *Op. cit.*, pp. 16 y 17.

118 MIRANDA, Francisco de. En: PICÓN SALAS, M. *Op. cit.* pp. 16 y 17.

No sería esta la última vez que se dirigía al enigmático inglés. Años después, este recibiría nuevamente al venezolano en su despacho con aire alborozado y se mostraría interesado en realizar sus planes.

Sus bruscamente interrumpidas conversaciones se reanudan un día del mes de enero de 1798. Esta vez sería el ministro Pitt quien extendiera invitación a Miranda para que se reunieran en su habitación de Hollewood, y refrescaran los asuntos que habían quedado 'pospuestos intencionalmente' por aquel "Sancho británico, genio de la cordura y la precaución antipoética", como le llamaba Picón Salas[119].

Teniendo presentes los resultados de su anterior encuentro con el diplomático inglés, durante el cual se esfumo su entusiasmada descripción sobre la emancipación de la América Meridional, ante la fría demanda de hechos, no ideas; cifras no proyectos, Miranda se arma esta vez de las credenciales y documentos que respaldan su investidura como personero y plenipotenciario de las provincias hispanoamericanas. En efecto, presenta el primer ministro gigantes mapas de América y copia del texto del Convenio de Paris y de las instrucciones de los "Comisionarios y Diputados de Villas y Provincias de las colonias hispanoamericanas".

De "inteligente artificio político", "mito histórico", "invención diplomática", "utopía mirandina", "invención poética", ha sido calificado por algunos autores aquel instrumento a través del cual Miranda aspiraba alcanzar el respeto y jerarquía necesarios que le permitieran elevarse del piano de conspirador al de plenipotenciario, reconociéndosele su derecho de beligerancia.

La larga e intensa permanencia en Europa, donde padeció varias prisiones que contribuyeron a fortalecer su ánimo, pareció haberle enseñado al precursor a preverlo casi todo. No obstante, en el margen de lo imprevisible se ubicaba el pragmatismo de los ingleses, representado en este caso por Mr. Pitt, para quien la visión de la marcha del mundo parecía estar determinada por el cálculo y el afán de dominación, contrastando con la más clara concepción y actitud humanista de Miranda.

Y es que mientras "el más ilustre de los colombianos" -como le llamara Bolívar- mira como un fin en sí mismo la independencia de América, los políticos ingleses y norteamericanos la consideran tan solo como un medio de derrotar a España y de "inclinar

[119] *Op. cit.* p. 50.

de cierto lado las coaliciones de potencias que entonces se forman, o como un asunto negociable en el próximo y abierto duelo a muerte entre Napoleón y los ingleses"[120].

Ese fue el camino de dobleces y mezquindades que debió abrir y recorrer aquel criollo, buscador de fórmulas para alcanzar la libertad y unidad de su patria y la más plena realización de los pobladores de las colonias hispanoamericanas.

2.2.3. El Convenio de París: Primer Proyecto de una Confederación para la América Meridional

Se ha señalado el 8 de octubre de 1797 como el día en que un grupo de patriotas de la América Meridional se reúnen para constituir en Madrid la "Junta de Diputados de los Pueblos y Provincias de la América Meridional", que se encargaría de deliberar sobre los supremos intereses de sus respectivos países y de convenir los medios conducentes a realizar la independencia de las colonias. El leitmotiv o principio rector de esta magna reunión, parece no haber sido otro que confederarse y luchar por la independencia de la América Hispana. En esta asamblea son designados dos diputados, para que, en nombre y representación de la Junta, invistan a Miranda del carácter de "Personero y Plenipotenciario autorizado a pactar con Inglaterra y Estados Unidos, la emancipación de las provincias, ciudades y villas americanas"[121]

Esos mismos diputados, presuntamente, José del Pozo y Sucre[122], y Manuel José Salas[123], son quienes junto con Miranda firman el Convenio de Paris el 22 de diciembre de 1797, el cual proporciona a Miranda credenciales de Agente de la América Meridional y el reconocimiento y jerarquía requeridos para entablar negociaciones con aquel enigmático primer ministro.

Provenían de lejanas latitudes de la geografía meridional y aspiraban convertirse en los representantes del clamor libertario de todo un continente subyugado. La plenipotencia

[120] PICÓN SALAS, *Op. cit.* p. 44.
[121] LEÓN DE LABARCA y MORALES MANZUR, *Op. cit*. p. 52
[122] Mariano Picón Salas y otros biógrafos de Miranda le atribuyen nacionalidad peruana y recuerdan que fue jesuita "que colgó los hábitos". Ángel Grisanti dice que “no era ni peruano ni jesuita”, acotando que “sorprende que los historiadores venezolanos no hayan parado mientes en el apellido Sucre y conviniesen en vestirle el hábito talar de los hijos de Jesús". Le asigna nacionalidad venezolana para la cual desenmaraña su árbol genealógico hasta su tercera generación. (Sobre el particular puede documentarse ampliamente el lector en: GRISANTI, Ángel. 1954. Miranda, Precursor del Congreso de Panamá y del Panamericanismo. Caracas. Editor Jesús E. Grisanti. pp. 86 y ss.
[123] El autor citado le atribuye nacionalidad chilena.

otorgada a don Francisco de Miranda fue igualmente extendida a don Pablo de Olavide[124], quien se vio impedido de asistir a la firma del Convenio, supuestamente por razones de salud, como ya se preveía en el artículo 18 de este mismo instrumento.

Este pacto seria −al decir de algunos autores− el "cebo" que preparó Miranda para atraer y ganar de una vez por todas la simpatía del inglés por la causa de le emancipación.

El cuadro que describe Picón Salas respecto a esta nueva entrevista, no se compagina con la nota que plasmara en su diario el Precursor:

Con mucha amistad y mucha satisfacción -decía Miranda- nos separamos... quedando algo admirado del excesivo buen acogimiento y olvido total de la brusca contestación en que habían quedado estos asuntos al principio del año 1792[125].

Consigna el destacado historiador merideño, que dos son los sentimientos que en Pitt despiertan los papeles mirandinos: "el temor de que tan ardiente patriota no sea hombre a la medida de las ambiciones inglesas; y el recelo de disfrutar con los Estados Unidos (aliado que el venezolano insinúa) la fascinadora empresa de abrir con la independencia los mercados hispano-coloniales"[126].

Por ello, para no desanimar completamente a Miranda, sino más bien utilizarle como vocero bien informado del acontecer político europeo, el inglés se limita a inquirirle sobre la posibilidad de que el revolucionario presente sus documentos en forma de poderes, "que no dejaren duda sobre la autoridad de quienes lo firman".

---

[124] "Olavide nació en Lima en 1725. Fue un muchacho sabio, aunque no tan precoz como Baquijano, que a los trece años se sentaba entre los doctores de la Universidad de San Marcos. A los 25 de su edad Olavide señoreaba ya las aulas de 'ese Centro de Enseñanza sin límites porque era inmensidad su espacio'. El limeño era de buena planta, petulante, engreído, y... sabio. Y esas cualidades no se perdonan. Le sobraban envidiosos, y estos iban a perderlo con las más especiosas de las sin razones. "Pablo de Olavide es el solo hispanoamericano que en fama europea-puede competir con Miranda. Algunos autores renombrados han afirmado que Olavide concurrió a la Junta de Paris y firmó el Acta respectiva. Uno de nuestros más brillantes ensayistas, extremando su interpretación psicológica de Miranda y de los acontecimientos, ve y palpa 'la temblorosa firma de Olavide' (en ese documento) que es, en su concepto 'un mito histórico', la más fantástica invención poética del Precursor. Hagamos constar para erradicar fantasías que Olavide ni concurrió a la Junta ni firmó el Acta de Paris. Era ya octogenario, padecía una crisis de misticismo, ya favor de un militar sobrino suyo solicitaba regresar a España, como, en efecto, regresó para morir poco después en el seno de la Iglesia... *coma* Voltaire". (citado por GRISANTI, Ángel. *Op. cit.* pp. 98-99). Adams, por su parte se expresaba de Don Pablo Olavide en los siguientes términos: "Era un viejo que en España había sido un grande hombre, miembro del Consejo de Sevilla, etc. etc.; cabeza llena de conocimientos y de curiosidad no satisfecha. Tocado de la contagiosa herejía filosófica de la iglesia, de que Voltaire fue el pontífice máximo, había dejado escapar sentimientos que alarmaron a la Inquisición, y se vio obligado a huir a Francia, como aconteciera al conde de Aranda, en busca de un asilo contra la Inquisición y la Corte... "*(Ibíd.* p. 132).

[125] PICÓN SALAS, *Op. cit.*, p. 51.

[126] *Ibid.*, p. 50.

Nuevamente se estrella la suspicacia mirandina con el don de cálculo de Pitt. Táctica dilatoria y no otra cosa es como podría calificarse la conducta de este personaje anglosajón para quien parecía ser demasiado riesgoso emprender una empresa como la que le asomaba Miranda, sin la seguridad de beneficiarse -prioritariamente y sin competidor alguno-, de los buenos negocios que potencialmente podían realizarse en aquella vastedad de territorio americano.

En efecto, en los numerales 2 y 3 de aquel Convenio, quedaba establecido el compromiso de Inglaterra de suministrar a la América Meridional, una fuerza marítima que no excedería de 20 barcos de línea y una fuerza terrestre integrada por ocho mil hombres de infantería y dos mil de caballería; en contraprestación de lo cual, la América Meridional se comprometía a pagar a su aliada Inglaterra, una suma considerable en numerario, que fue fijada en el mismo convenio de Paris, en la cantidad de treinta millones de libras esterlinas[127].

Se proponía igualmente en este instrumento, la creación de una alianza defensiva, formada entre Inglaterra, los Estados Unidos y la América Meridional, la cual se imponía "por la fuerza de las cosas, la situación geográfica de los tres países, por sus productos, por su industria, sus necesidades, su carácter... etc., y como único medio de constituir un equilibrio de poder capaz de contener la ambición devastadora del sistema francés[128].

Se preveía el establecimiento con Inglaterra de un Tratado comercial concebido en los términos más ventajosos para la nación británica, descartando, sin embargo, toda idea de monopolio. Este tratado le garantizaba naturalmente mercado seguro para las manufacturas inglesas, ya que en el mismo se informaba sobre la existencia de cerca de catorce millones de habitantes en las colonias, que se abastecían de manufacturas extranjeras y que consumían

---

[127] *"D'une part la grande Bretagne s'engagerait afoumir a l'Amerique meridionale uneforce maritime et uneforce terrestre, a l'effet defavoriser l'Etablissement de son Independance ... De l'autre, l'amerique s'obligerait a payer a son allie l'Angleterre une somme considerable en numeraire, non seulement pour l'indemniser de depenses qu'elle aurait faites a l'occasión des secours pretes jusq'a la conclusion de la guerre, mais encore pour lui servir a liquider ainsi une partie considerable de sa Dette nationale. Pour acquitter, en quelque sorte, le Bienfait recu par l'Etablissement de sa Liberte, l'Amerique Meridionale lui accorderait, des cet Instant, la somme de trente Millions de livres Sterlings".*

[128] *"Une alliance defensive, formee ehtre l'Angleterre, les Etats Unis d'amerique et l'amerique meridionale, est tellement commandee par la nature des choses, par la situation geographique de chacun des trois pays par les produits, l'Industrie, par les Besoins, les Moeurs et le caractere de ces trois nations, ... C'est le seul moyen encore deformer une balance de pouvoir capable de contenir l'ambition destructive et devastatrice du systeme francais".*

artículos de lujo europeos, así coma el aprovisionamiento de materias primas existentes en la América Meridional [129].

Se regulaba también la navegación por el Istmo de Panamá y por el Lago de Nicaragua, los cuales deberían permanecer abiertos a la comunicación rápida y fácil a los mares del Sur con el Océano Atlántico.

A formar parte de la liga serian invitados los Estados Unidos de América mediante la suscripción de un tratado de amistad y de alianza. Se les garantizaría la posesión de las dos floridas, Luisiana, el Mississippi y se establecería una sólida barrera entre las dos grandes naciones que ocupan el continente americano. En contraprestación los Estados Unidos suministrarían, al serles solicitado, un cuerpo auxiliar de cinco mil hombres de infantería y dos mil de caballería, durante la guerra de independencia. Estas mismas fuerzas defensivas serian aportadas por los Estados Unidos, en caso de que la América Meridional, luego de cerrada la paz, fuese atacada por algún enemigo[130].

No serian suscritos en las condiciones de aquellos días otros tratados de comercio con los aliados de la América Meridional, y los derechos de importación y exportación que se establecieren obedecerían al interés común de los pueblos que constituían las colonias de la América Meridional y principalmente las provincias conocidas con el nombre de Virreinato de México, Santa Fe, Lima y Rio de La Plata, provincias de Caracas, Quito, Chile. Logrado este primer impulso, se propendería a la reunión de todos los diputados de estas provincias

---

[129] *"Jl sera etabli avec l'Angleterre un traite de Commerce, concu dans les tormes les plus evantageux a la nation britannique, en ecartant dependant toute idee de monopole. Ce traite lui garantira nmaturellement et d'une maniere certaine, la Consommation de la plus grande partie de ses manufactures; car il existe une population e pres de quatorze millions d'habitans, qui s'habillent de Manufacture etrangeres, et qui consomment une Infinite d'articles de Luxe europeen. Le Commerce d'articles de Luxe europeen. Le Commerce d'angleterre tirerait encore des evantages considerables des fruits precieux et des produits inmenses de L'amerique meridionale ...* ".

[130] *"Les Etate Unis d'amerique pourraient etre invites a acceder a un traite d'amitie et d'alliance. On leur garantirait la possesion des deuxfl.orides, celle meme de la Louisiane, le Mississipi etant a tous egards la meilleure et la plus solide Barriere qu'on puises etablir entre les deux grandes Nations qui occupent le Continent americain. En echange les Eta ts Unis foumiraient, a leurs Depens, a l'Amerique meridionale, un corps auxiliaire de cinq mille hommes d'Jnfanterie et de deux mille de Cavalerie, pendant la guerre qui aura it lieu a 'occasion de son lndependance. "O. Dans le cas ou l'amerique meridionale serait, dans la suite, et apres la conclusion de la paix, attaques par un Ennemi quelconque les Etats Unis, par un article du traite d'alliance defensive a conclure,fourniraient le meme nombre de troupes de terre stipule dans /'article precedent. L'Equivalent de L'Amerique meridionale serait represente par une somme metallique".*

en un cuerpo representativo, que les permitiera actuar y presentarse con una sola voz, en todos los arreglos americanos y frente a otras potencias[131].

El contenido del anterior numeral del Convenio de Paris, es calificado por el historiador Ángel Grisanti[132], como "el origen de la diplomacia de Hispanoamérica, del Derecho Público Hispanoamericano, de las Conferencias Económicas Panamericanas, del Congreso de Panamá y consiguientemente de las Naciones Unidas".

Don Francisco de Miranda - quien durante más de quince años se había dedicado a la causa de la independencia- queda autorizado e investido por el Convenio de Paris de poderes especiales para dirigir las operaciones militares y los arreglos pertinentes con Inglaterra y Estados Unidos, que actuarían en calidad de aliados, para llevar adelante la Independencia Hispánica. Ello, según reza en el artículo 13 del propio tratado, en virtud de "su experiencia, talento y patriotismo".

Quedaba el Precursor autorizado, al igual que Dn. Pablo de Olavide, para nombrar el número de agentes civiles y militares necesarios para llevar a cabo su misión de independizar las provincias españolas. Si bien, se expresaba claramente en el Convenio, que tales designaciones serian provisionales y revocables a voluntad de tales ciudadanos, hasta el momento en que se constituyera un cuerpo representativo continental, que sería el que en última instancia tendría lo potestad de confirmar o anular las referidas nominaciones, según lo juzgara conveniente. En lo que al endeudamiento en nombre de las colonias hispanoamericanas y destino del dinero objeto de préstamo para financiar la empresa de la independencia respecta, el convenio les confería a Miranda y Olavide iguales potestades que las descritas anteriormente.[133].

---

131 *"Dans les circonstances actuelles on n'etablira pas de traite de Comerce avec Les allies de l'amerique meridionale, attendu que les droits d'Importation & d'Exportation devant etre etablis pour l'lnteret Commun de tous les peuples composant Les Colonies de l'amerique meridionale, et notamment les Contrees connues sous le nom de Vice-royaute du Mexique, Santa fe, Lima, et Rio de la Plata, provinces de Caracas, Quito, Chili&, ilfaudra, quand ['impulsion será donnee a l'amerique meridionale, attendre la Reunion des Deputes de ces diferentes Contrees en Corp representa tif, pour pouvoir, a cet egard prendre des arrangemens definitifs et d'Ensemble. Ceux qui existent maintenant, continueront a subsister sur le meme pied, tant a l'egard des nacionaux qu'a l'egard de toutes les puissances amies".*

132 *Op. cit.*, p. 80.

133 "Don Francisco de Miranda et Don Pablo de Olavide sont autorises a nommer uncertain nombre d'agens civila et militaires pour les aider dans leur Mission. Mais les Emplois qu'ils seraient dans le Cas d'accorder, ne seront que provisoires et revocables a volontejusqu'a k'Instant de la formation du Corps representatif continental qui, seul, aura le Droit de con.firmer ou d'annuller ces grades selon qu'il le jugera convenable. " Don Francisco de Miranda & Don Pablo de Olavide sont egalement autorises a empmter, au nom des Colonies hispano-americaines cidessus nommees, les sommes d'argent qu'lls croirent necessaires pour remplir la Commission dont ils sont charges. Ils accorderont Les Interets ordinaires dans de pareils cas, et demeurent responsables de l'Emploi des dites sommes, dont ils rendront compte au gouvemement de l'Amerique meridionale, du moment au ils en seront requis".

En el último de sus artículos se prevé la circunstancia de que Dn. Pablo de Olavide no asistiera a la firma de este "por su estado precario de salud", y se autoriza en consecuencia a Miranda, a nombrar a Dn. Pedro Aro como su colaborador inmediato en tan importante empresa, o a cualquier otra persona de la "probidad y talento" por quien el pudiere responder. Finalizan los Comisarios, Diputados de Villas y Provincias de la América Meridional y redactan su histórico documento de la siguiente forma:

> *"Tales son los únicos pasos que las actuales circunstancias nos han permitido dar, dado que nuestro principal agente y compatriota Don Francisco de Miranda, ha sido obligado a vivir dentro de un profundo retiro, para sustraerse a la proscripción de que son víctimas hoy día los ciudadanos distinguidos con sus virtudes; proscripción que es la única causa de las de moras y dificultades infinitas que hemos debido superar"*[134].

He aquí recogido de manera sucinta gran parte de la estrategia de lucha que animaba el espíritu y fortalecía los ímpetus libertarios de este patriota de este lado de América. La alianza que proponía en el Convenio y los recursos que aspiraba conseguir para llevar adelante la empresa emancipadora, le valieron desagradables calificativos tales como el de "Aquiles, injuriado en su persona, privado tal vez de su amada... errante caballero, loco como su inmortal compatriota el viejo héroe de la mancha" [135].

Este instrumento pasó a la historia rodeado de misterio y dudas, los cuales se fueron arraigando durante mucho tiempo en las mentes populares, hasta que importantes documentos, tanto de su Archivo Personal, como del de connotados políticos de su época, fueron revelando los verdaderos objetivos perseguidos por el Precursor.

¿Fue el Convenio de Paris una "invención mirandina"? ¿Eran legitimas las credenciales exhibidas por aquellos Diputados? ¿Fue la Gran Reunión Americana, una logia masónica? ¿Pertenecía Miranda a la francmasonería? ¿Cómo pretendía utilizar Pitt a Miranda? ¿Con que óptica enfocaba Adams los planes del venezolano? Las respuestas a estas interrogantes tienen relevancia para la presente investigación, en la medida en que permitan establecer los proyectos de unidad que existían en la concepción política de Miranda.

---

[134] "*Telles sont les seules Demarches que les Circonstances actuelles Nous ant permis de faire, vu que notre principal agent et notre compatriote D. Francisco de Miranda est oblige de vivre dus une profonde retraite pour se soustraire a la proscription qui frappe aujour-d'hui tous les citoyens distingues par leurs vertus; proscription qui, seule, est la cause des Delais et des Difficultes infinies que nous avons eu a sur montrer".* (El texto completo del Convenio de Paris, puede ser consultado en el Archivo del General Miranda. Negociaciones. Torno XV. p. 198).

[135] Carta del Presidente Adams al periodista Lloyd, editor y redactor del Morning Advertizer, de Boston. 1815, citada por GRISANTI, *Op. cit.*, p.131.

Hay consenso entre los autores, en que además de la emancipación de las provincias hispanas, el Precursor se planteaba la constitución de un gobierno continental, que en el proyecto de incanato asumía la forma política de una monarquía constitucional con un Inca o Emperador hereditario a la cabeza, concepción que fue evolucionando hasta cobrar el perfil de un gobierno republicano, como se podría desprender del voto de fe que prestaban los afiliados al iniciarse a la Organización, presumiblemente creada por Miranda y conocida bajo la denominación de "Gran Reunión Americana", según lo relata Ángel Grisanti[136].

De acuerdo con esta misma fuente, dicha Asociación surgió como una consecuencia directa del Convenio de Paris; tuvo un carácter predominantemente político y funcionó supuestamente en la casa del precursor en Londres. Otros historiadores la han asimilado a una logia masónica. De allí quizá, las especulaciones sobre la filiación mirandina a la francmasonería.

Opina igualmente este autor, que "todas las logias tuvieron un carácter político como la Gran Reunión Americana", y que la diferencia entre esta y las genuinas, podría extraerse del juramento que presuntamente prestaban quienes ingresaban por vez primera a la Asociación y cuando ascendían al segundo grado de "compañerismo". En el momento de su iniciación, juraban "trabajar por la Independencia Americana", y el contenido del voto que realizaban para ingresar al segundo grado era el siguiente:

> *"Nunca reconocerás por Gobierno Legítimo de tu patria sino a aquel que sea elegido por la libre y espontánea voluntad de los pueblos, y siendo el sistema republicano el más adaptable al gobierno de las Américas, propenderás por cuantos medios estén a tus alcances a que los pueblos se decidan por él"*[137].

En el propio archivo personal del militar venezolano, concretamente, en el tomo XIX intitulado "Revolución Francesa", se encontró una carta fechada 16 de enero de 1798 y dirigida a Pitt, en donde el primero expone al segundo, sus puntos de vista sobre una convención redactada por varios americanos residenciados en parís y para la emancipación de las colonias españolas de América, en los siguientes términos:

> *"Quien suscribe, agente principal de las colonias hispanoamericanas y nombrado por la junta de diputados de México, Lima, Chile, Buenos Aires, Caracas, Santa Fe, etc., para presentarles ante los ministros de su majestad Británica, a efecto de renovar, a favor de la independencia absoluta de dichas colonias, las negociaciones iniciales en 1790, y conducirlas lo más pronto posible, dentro de las circunstancias que el momento actual pueda ofrecer, a la conclusión de un tratado de amistad y de alianza semejante a aquel que Francia concluyera en 1778 con las colonias inglesas de la América del Norte."*

[136] *Cfr*. GRISANTI, *Op. cit.* p.49.

[137] GRISANTI, *Op. cit*., p. 49. Bartolomé Mitre, reconoce igualmente, que fue Miranda quien fundara la "Gran Reunión Americana y el juramento que él consigna coincide con el que ofrece Grisanti. (MITRE, Bartolomé, Historia de San Martín. Torno I. p. 89).

Continua:

> *"Quien suscribe, se siente regocijado de encontrar todavía, bajo los auspicios del muy honorable Willian Pitt junto con su Majestad Británica, la protección de la nación inglesa a favor de la independencia de su país y de establecer un tratado de amistad y de alianza recíprocamente útil y ventajoso a las dos partes..."*[138].

Otra referencia directa que el propio Miranda hace sobre el Convenio de París se halla en el poder dado a Mrs. Tumbuill y Forbes para que estos ciudadanos ingleses representaran los derechos y cuidaran los intereses del pueblo americano-español, a fin de establecer su independencia y soberanía. Este poder, cuyo texto reposa en el tomo XVI del archivo antes mencionado, reviste un gran valor para esta investigación, por cuanto clarifica un poco el panorama sobre la hipotética "invención mirandina" de que se hablara antes. Se inicia el poder con la siguiente frase:

> *"Nos D. Francisco de Miranda, natural de la ciudad de Santiago de León de Caracas, Agente principal, Comisario y comandante General en lo militar de las Provincias, Villas y ciudades del Continente Hispano Americano; y Dn. Pedro José Caro, natural de la ciudad de Santiago de Cuba en la Ysla de La Habana, también comisario de las mismas Colonias del Continente Americano-español. Juzgando necesario el nombrar en esta ciudad de Londres personas que puedan en nuestra ausencia representar los derechos y cuidar los intereses del pueblo Americano-español a fin de establecer su Independencia y Soberanía; como todo más largamente consta de la instrucción reservada fecha en Paris a 22 de Diciembre de 1797 cuya copia certificada aquí reunimos para su gobierno bajo la misma reserva; haciendo uso de la facultad conferida más particularmente por los artículos 15 y 18 de la instrucción, nombramos a los señores Dn. Juan Tumbull y Dn. Juan Forbes..."*[139].

Obsérvese que la fecha de la instrucción citada en el Poder coincide con la que se atribuye al Convenio de Paris, y las facultades conferidas por los artículos 15 y 18 que el alude, corresponden igualmente a las potestades que el Convenio de Paris otorgaba a Miranda, para nombrar cierto número de agentes civiles y militares, al objeto de llevar adelante su misión de emancipar las provincias hispanoamericanas.

El presidente norteamericano Adams, ofrece también algunos elementos referidos a dicha Convención, en cartas dirigidas al periodista Lloyd, editor y redactor del "Morning Advertizer" de Boston en 1815.

En relación con el Convenio de Paris, decía Adams:

---

[138] MIRANDA, Francisco de. 1933. En: Archivo del General Miranda. Tomo XIV. Caracas. Editorial Sur-Americana.

[139] MIRANDA, Francisco de. 1950. En: Archivo del General Miranda. Torno XVI. Negociaciones 1800- 1804. La Habana. Editorial Lex. p. 39.

> *"Una magnifica confederación, asociación, tribunado o conspiración, llámelo usted como quiera, de tres grandes personajes para segregar de España la América del Sur y erigir un imperio independiente en esas vastas regiones en la forma de República Federativa, y estos tres grandes personajes eran D. José del Pozo y Sucre, D. Manuel José de Salas y D. Francisco de Miranda. Así lo certificaba este último.*
> *No creo necesario seguir adelante, Señor Lloyd. En eso solo hay sobrado material para un volumen de reflexiones; si usted estudia esos papeles puede escribir sobre ellos tantos infolios como Priestley o Voltaire"*[140].

Se preguntaba el presidente americano que destino debía dar a esos papeles y múltiples consideraciones de orden pragmático más que de sana justicia internacional constituyen el hilo medular de sus reflexiones.

Estando en paz con España y en vías de hallar un ajuste amigable para la demarcación política de sus fronteras y la compensación de su comercio "expoliado", como Adams mismo lo calificaba, se auto inquiría ¿si era su deber dar estos documentos a conocimiento del Primer Ministro Español, Irujo; si debía hacer lo propio con el Ministro Británico; si era conveniente presentarlos al Senado y a la Cámara de su país reunidos en Congreso?

"Era tan obvia y cierta la respuesta a cada pregunta que me hacía -expresa- que me forme mi opinión al terminar la lectura del despacho"[141]. Y esa opinión, no era otra que aquella que queda recogida, en cortas pero precisas frases, demostrativas del don de cálculo, de aquel otro gobernante a quien Miranda debió enfrentarse, y del peso que su proyecto emancipador jugaba en el ajedrez político de la época:

> *"Si el Ministro Británico, hubiese presentado un memorial en nombre de su amo, al Secretario de Estado proponiendo la alianza tripartita -continua Adams sus reflexiones-, yo habría dictado inmediatamente la respuesta excusándome respetuosa y galantemente de entrar en el arreglo, a causa de lo joven de nuestra nacionalidad, la infancia de nuestro gobierno, lo inestable de nuestros recursos, nuestra aversión a la guerra, y lo vasto, peligroso e incierto de la empresa…"*[142].

Al igual que Pitt, disfraza Adams con sentimientos de recelo y desconfianza, que el mismo califica de "defecto en las credenciales de autoridad de los Agentes de la América del Sur", los intereses pragmáticos de la nación que representa. En forma semejante cierran estos dos hombres claves para llevar adelante los proyectos mirandinos de unidad, un capítulo más en sus relaciones internacionales frente a la América Hispana, en el cual predomina la

---

[140] ADAMS, John. En: GRISANTI, Ángel. 1954. Miranda, Precursor del Congreso de Panamá y del Panamericanismo. Caracas. Editor Jesús E. Grisanti. pp. 129 y ss.
[141] LEÓN DE LABARCA y MORALES MANZUR, *Op. cit.*, p. 73
[142] Ibid.

diplomacia ambivalente: mientras se negocia con Miranda, por un lado, se sopesan por el otro, las posibilidades de ventajas comerciales para aquellas naciones y se despunta el apetito de dominación imperialista.

Una vez más, y por desgracia para el Precursor, tomaron las circunstancias un giro contrario a sus proyectos. Los sentimientos de Adams eran opuestos a la alianza inglesa, y por ello, era preciso callar buscando salidas más convenientes, desde el punto de vista utilitario.

Según Joseph Byrne Lockey, la circunstancia de que los Estados Unidos no prestaran ayuda al Proyecto de Miranda se basó en gran parte, en la negativa oficial inglesa de conceder el auxilio que se solicitaba de ellos, y en el hecho incuestionable de hallarse en paz con España. Quizá el proyecto hubiese sido acogido de distinta manera, si esta circunstancia hubiese sido otra, o si la tirantez de relaciones con Francia hubiere hecho necesario declararle la guerra a la nación ibérica, ya que una guerra con Francia habría significado también guerra con España, como que estas dos naciones habían celebrado una alianza después de la paz de Basilea.

En todo caso, parece ser que Miranda contó con una "tacita aprobación y simpatía" por parte del gobierno norteamericano, y cualquiera que hubiese sido la actitud oficial, el persistente revolucionario logró organizar una expedición compuesta de doscientos hombres, que, al decir de Picón Salas, "constituían un heteróclito elenco". ¿Se trataba de la llamada “aventura del Leandro”, para la cual “el idealismo democrático del gobierno Jeffersoniano no llegaba más allá del ‘dejar hacer?"[143].

Había llegado el momento en que su entrañable amigo William Stephen Smith, se mostrara dispuesto hasta a jugarse su importante posición política y administrativa para ayudar al caraqueño a llevar adelante sus planes. Ya le había escrito una carta en la cual sellaba "con un rasgo heroico" su eterna amistad: Ofrecía a Miranda además de su dinero, a su propio hijo William S. Smith, a quien, según sus palabras, "había formado en el culto de la Libertad", para que se incorporase como ayuda de campo en la magna tarea que se proponía el Precursor.

Medios económicos y hombres son reclutados. El comerciante Samuel Ogden, no solamente suministra una buena cantidad de dinero, alimentado por el más vil interés: la usura, sino que entrega el barco, que, bautizado con el nombre del hijo mayor de Miranda, zarparía en los primeros días de enero de 1806, con los más altos fines que se hubiere propuesto antes ningún ciudadano de este lado de la América.

---

143 PICÓN SALAS, *Op. cit.*, p. 89.

Los autores han diferenciado entre lo que constituyó el 'Estado Mayor' de la empresa y lo que era la 'tripulación'. Para integrar al primero: "se disputaban el honor, norteamericanos como el coronel Kirkland, el comandante Powel, los capitanes Huddle, Billops, Durning; franceses como el conde de Bouvray y los capitanes Frecier, Belhay y Loppenot; austriacos como Trelawney; polacos como el capitán Bergood". No obstante, la tripulación hubo de ser reclutada:

> *"…en los muelles de Nueva York o en las tabernas de Brooklyn, entre gente sin trabajo de las más variadas profesiones", conformando "un verdadero cardumen" de hombres, para quienes la empresa para la cual eran contratados no significaba quizá otra cosa que "ir a Nueva Orleans a adquirir algodón, o a hacer operaciones de provechoso comercio... Eran aventureros, gentes para quienes la independencia venezolana es acaso menos importante que el áspero ron que venden en las tabernas de Jacqmel o el caliente amor de las mulatas en las primitivas chozas de los bohíos costeros*[144].

Por ello quizá, ha sido calificada esta empresa mirandina de "aventura quijotesca", durante la cual el juramento compuesto por el Precursor y proferido por tales gentes en Jacqmel: "Juro ser fiel al libre pueblo de Sudamérica, independiente de España, y servirle honesta y lealmente contra sus enemigos y opositores y observar y obedecer las órdenes del supremo gobierno de este país legalmente constituido ya las órdenes del general y oficiales superiores a mí", se ha comparado "con el que Alonso Quijano pretendía de los galeotes en homenaje a Dulcinea" [145].

Otro autor que da por un hecho consumado la Convención de Paris es el venezolano Caracciolo Parra Pérez, en su obra "Miranda et la Revolution Francaise", cuando afirma:

> *"Ce qu'il ya surtout d'interessant dans la convention de París, c'est qu'elle nous fix definitivament sur les idees de Miranda quanta la participation eventuelle de I'angleterre et des Etats - Unis dan I'entreprise de la liberation des colonies espagnoles ... Arrive a Landres, Miranda ecrit a Pitt et tente de renover l 'ancienne conversation au sujet des colonies espagnoles. II se dit agent principal de ces colonies nomme par la junte de deputes du Mexique, de Lima, du Chili, de Buenos- Ayres, de Caracas et de Santa Fe, pour continuer les negociations entamees en 1790. Le ton de sa lettre au Premier ministre, a laquelle est annexee une copie de la 'convention' de Parfs du 22 decenmbre..."*[146].

En su obra, Bolívar, el historiador Jules Mancini consigna igualmente, que "los comisionados enviados a Francia cerca de don Francisco de Miranda, principal agente de la Junta, después de solicitar la asistencia del señor Dupeyron, secretario", firmaron pues, el 2 de diciembre de 1797 un 'Convenio solemne y definitivo' en 18 artículos, en que se hallaban cuidadosamente determinadas las ventajas que los habitantes de las colonias españolas se

---

144 *Ibid.,* pp. 90 y 91.

145 *Ibíd*., p. 92.

146 PARRA PÉREZ, Caracciolo. 1925. Miranda et la Revolution Francaise. Paris. Libraire Pierre Roger. p. 382.

proponían reconocer a los gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos 'como premio de su alianza y de su cooperación efectiva en hombres y en numerario' para el establecimiento de la libertad en la América meridional [147].

Después de este balance, que pretende ser de utilidad, quizá no tanto en cuanto de nuevo se ha podido hallar, sino en lo que se ha logrado recopilar, sobre la visión universal de libertad para la unidad, que animaba el espíritu de Miranda; e independientemente de si ha quedado esclarecido a través del desarrollo de esta investigación, si el Convenio de Paris constituye o no una "invención" de este ilustre americano, es indudable que su pensamiento y su acción, lo colocan en el papel de pionero de la emancipación y unidad hispanoamericana.

Ya para concluir este aparte, se desea mencionar algunos párrafos de una correspondencia enviada por el diputado Brissot, de la Convención Nacional de Francia, al General Dumouriez, en la cual se le reconocen a Miranda extraordinarios méritos y capacidad para llevar adelante la emancipación política de la América Española.

> *"Sus trabajos actuales -decía Brissot- no le han hecho olvidar, sin duda, nuestros proyectos: ni un solo Borbón debe quedar en el trono... Es preciso hacer esta revolución a un tiempo en la España europea y en la España americana. Todo debe coincidir. La suerte de esta revolución depende de un hombre; V. lo conoce, lo estima, lo ama: es Miranda... el aplacaría pronto las miserables querellas de las colonias; pronto hará entrar en razón a aquellos blancos tan turbulentos y se hará el ídolo de la gente de color. Y luego ¡con cuanta facilidad sublevara las islas españolas, o el continente americano que posean los españoles! Su solo nombre le valdrá por un ejército; y sus aptitudes, su valor, su talento, todo nos responde un éxito feliz... Bien sé que su nombramiento infundirá terror a España y confundirá a Pitt con su triste política dilatoria... Los ministros son tan de acuerdo con respecto a esta elección, pero temen que V, se niegue a cederles a Miranda... les he dicho: vosotros no conocéis a Dumouriez; sus ideas son elevadas; el anhela ver realizada la revolución del Nuevo Mundo; él sabe que Miranda es el único hombre capaz de llevarla a cabo; y, aunque lo necesite, lo cederá, al saber que es útil en otras partes..."*[148]

Valgan estas palabras de reconocimiento por parte de uno de los miembros de la Convención Nacional de Francia, para reiterar la universalidad de este hijo de Venezuela, quien explica en los siguientes términos el "motivo y las razones" de su "entrada al Servicio de la Nación Francesa" el 24 de agosto de 1792. Dice Miranda, en carta dirigida a Gensome y fechada en Paris a 10 de octubre del mismo año:

---

[147] MANCINO, Jules.1930. Bolívar. Paris. Librería de la Vda. de Ch. Bouret. p. 183.

[148] Esta carta aparece fechada en parís, a 28 de noviembre de 1792. En: ORJAS, Arístides. 1889. Miranda en la Revolución Francesa. Caracas. Imprenta y Litografía del Gobierno Nacional. p. 1, 2 y 3.

> *"...Poco después, a tiempo que yo me disponía a salir de Paris para regresar a Inglaterra, llega la época fatal del 10 de agosto de 1792 y con ella la caída del Trono en Francia. Los mismos ministros que me habían prometido cooperar a nuestra independencia, vinieron entonces a mí, asegurándome que todo sería perdida, y aun la familia R. Sacrificada, si los Ejércitos enemigos que penetraban por champagne se acercaban a Paris: que la felicidad de mi Patria, como la Salvación de la Francia dependían de que los Ejércitos Prusianos y Austríacos saliesen de! territorio francés; pues entonces la agitación cesaría y todo entraría en el orden: que yo como tan interesado debía tomar un grado de General en el Ejército Francés y unido con Dumouriez, cooperar a esta empresa de que dependería la suerte de todos"* [149].

Este documento, de invalorable importancia histórica, en tanto que debía servir de (textualmente dice: debía ser el) "manifiesto para nuestra Independencia", recoge igualmente la descripción de referencia que Brissot hiciera a Dumouriez, respecto a utilizar los servicios del Precursor para llevar adelante la emancipación del continente hispanoamericano. En tal sentido se puede leer:

> *"Reunido con el Gen en jefe Dumouriez en Grand-prés, y obrando íntimamente y de acuerdo en esta Campana, los enemigos fueron expulsados, y yo promovido al grado de teniente general... el 18 de diciembre de 1792 recibí aviso de que el Ministro me había nombrado Comandante General a St. Domingue, que un Ejército de 25 mil hombres, y una Escuadra estaban allí a mi disposición para operar la revolución, e independencia Américo-Hispana..."* [150].

Su amor por sus principios hacia el cual progresaba la Francia de aquella época le despertaba la íntima convicción de que era preciso extender esos principios a la América Española y proteger luego su independencia. Este fue el hilo central en toda la trama de su vida política.

Sus ideales revolucionarios y su convicción de que era necesario cambiar el rumbo de su patria hispanoamericana, "extremadamente agitada con las vejaciones, y opresiones excesivas que en aquellos tiempos ejercía sobre sus infelices habitantes"[151], la España del momento, le acompañaron hasta el día en que fue capturado por las fuerzas españolas en Venezuela y conducido a España donde moriría en una fortaleza. Fue precisamente esta dimensión de su agitada y fructífera existencia, la que se ha propuesto destacar a lo largo de este capítulo.

---

149 MIRANDA, Francisco de.1930. Archivo del General Miranda. Revolución Francesa. Tomo VIII. Caracas. Editorial Sur-américa. pp. 10 y 11.

150 *Idem*

151 *Idem*

2.2.4. El proyecto imperial de Miranda.

Como ya se ha dicho, Miranda concibió la creación de un gran imperio en América, con una estructura híbrida, que algunos consideran una monarquía tipo inglesa, y otros autores la conciben como una república con elementos monárquicos.

Este 'Imperio Americano' no tendría precedentes, debía tener cimientos republicanos y lograr la cohesión de aquel enorme territorio, hasta entonces dividido en virreinatos cuyo tamaño y regiones cambiaron con frecuencia a lo largo de los siglos. Una estatalidad especial cuyo único fin sería darle un orden a la libertad americana, de la cual — Miranda lo sabía — se desprendería un sinfín de ímpetus personalistas en busca del poder y en donde las élites regionales buscarían prevalecer. El centralismo, aunque quizás utópico, presentaría un orden común y por lo tanto un norte. Al fin y al cabo, en los ojos de Miranda todos los hispanoamericanos habían sido 'injuriados del mismo modo'. Además, les unía la lengua, la religión y la (variada) 'cultura española', con lo cual la creación del 'demos' estaba completada.

Según este proyecto, ciudadanos serían los siguientes: "…aquellos americanos que hayan nacido en el país de padres y madres libres; y todos los extranjeros que, establecidos y casados en el país, presten juramento de fidelidad al nuevo gobierno, o siendo solteros hagan tres campañas por la independencia americana".[152] Colombia o Colombeia, además de ser el hogar de todos los hispanoamericanos, sería el país de los que allí merecieran hacer vida.

Miranda presenta una arquitectura institucional bastante compleja. Los pilares político-administrativos serían las provincias, de la cuales se desprenderían los Cabildos Municipales y las Asambleas Provinciales. La tarea de los Cabildos sería la administración local y la creación de un cuerpo policial, así como la designación de los ciudadanos activos (con derecho al voto). Para participar en las elecciones el ciudadano debía tener al menos 100 fanegadas de tierra cultivada y ser mayor de 21 años. Una fanegada eran alrededor de 6.000 m²: este principio aristocrático resalta el escepticismo de Miranda respecto a la instrumentalización política de

[152] FUENMAYOR, Ernesto. 2022. La Federación Inca de Francisco de Miranda, el sueño de una Hispanoamérica unida después de la Independencia de España. Disponible en: https://medium.com/@KBNBWorldNewsInteligenZia/la-federaci%C3%B3n-inca-de-francisco-de-miranda-el-sue%C3%B1o-de-una-hispanoam%C3%A9rica-unida- C3%A9s-de-la-e881c5bf6d14. Consultado: 04/06/2024.

las masas, quienes estaban sumidas en una gran ignorancia y falta de educación, razón por la cual necesitarían un tiempo para acostumbrarse a la libertad.[153]

En la jerarquía política seguían las Asambleas Provinciales, compuestas por ciudadanos electos en comicios libres que llevarían el nombre de *Amautas*, lo cual significa 'hombre sabio' en quechua. Aquel era el título que se le daba a los sacerdotes que educaban a los hijos de los incas nobles, formación que se recibía en pequeñas escuelas del Cuzco[154], la capital del Imperio Inca. Estos Amautas serían los responsables de velar por la salubridad y administración de las provincias, teniendo la facultad de legislar a nivel provincial, siempre y cuando las leyes provinciales no entraran en conflicto con las leyes federales del imperio. Dicha legislación pasaría sucesivamente al Cuerpo Legislativo para ser aprobada o rechazada. Los *Amautas* seleccionaban, además, a los *Curacas*. Este término proviene igualmente del quechua y significa 'aquel de mayor edad'; hace referencia al jefe político del '*ayllu*', una antigua forma de orden andino en donde distintas familias compartían un mismo terreno y convivían, considerándose descendientes de un mismo antepasado. En el 'Imperio Americano' el *Curaca* era el ejecutivo provincial, el gobernador, escogido por un plazo de cinco años.

Luego estaba el Cuerpo Legislativo, llamado Concilio Colombiano. Era un congreso continental que seguía el modelo estadounidense, encargado de la redacción, aprobación y modificación de las leyes federales. Los integrantes debían ser mayores de 35 años y poseer más de 150 fanegadas de tierra. Este concilio, dividido en dos cámaras, era el responsable de unificar en un solo código de leyes el orden federal. Una de las cámaras, la 'Cámara de Caciques', estaría compuesta por senadores vitalicios y sería nombrada por el gobierno. La segunda, la 'Cámara de Diputados', sería elegida por ciudadanos activos en votaciones.[155]

Miranda escogió el título de Inca para el ejecutivo, haciendo alusión al más grande de los imperios precolombinos. No se sabe con exactitud que otros factores influyeron en la decisión de este nombre. El puesto estaría ocupado por uno o dos hombres, concibiendo una monarquía. En caso de ser dos, uno de ellos recorrería el imperio manteniendo el orden, como se veían obligados a hacer los reyes medievales, mientras que el otro tendría su residencia en la capital. Esta estaría ubicada en el istmo de Panamá y llevaría el nombre de Colón. Cualquier intento golpista sería inadmisible, la magistratura del Inca se consideraría

153 *Ibid.*, p.7
154 *Idem*
155 FUENMAYOR, *Op. cit.,* p. 8

‘sagrada’, indicaba Miranda. Estos habrían debido ejercer un mínimo de dos cargos públicos antes de llegar al poder y ocuparían el puesto por dos lustros, sin derecho a reelección por los próximos diez años luego de finalizar su mandato. Los Incas serían descendientes de los antiguos gobernantes de la realeza del Perú.

Los Incas tenían derecho a nombrar distintos ministros. Otra de las figuras creadas por Miranda en su proyecto fue la de los Cuestores. Serían dos y jugarían un papel importante, su responsabilidad era el manejo del tesoro público, y el gasto coherente y responsable del mismo. Los Censores, cuyo número variaría, cumplirían la función de llevar censos, irrenunciable tarea en un proyecto político de esta magnitud. Por último, Miranda menciona a los ediles, sacados de la tradición romana, encargados de la construcción y mantenimiento de las vías a lo largo del ‘Imperio Americano’. De cada uno de estos puestos se desprenderían decenas de subdivisiones para llevar a cabo dichas tareas en cada una de las provincias.

Por último, tenemos al poder judicial, constituido por los tribunales provinciales, los cuales eran el resultado de elecciones locales. Los Incas tendrían el derecho a no aceptar los resultados y llevar a cabo nuevos comicios. Los juicios civiles y penales seguirían el modelo estadounidense de jurados, compuestos por ‘ciudadanos íntegros y honrados del pueblo’, escribió ‘El Precursor’.

Miranda no creía que la emancipación americana debiera darse en forma de una revolución de las masas. Para él esto llevaría al caos y complicaría la concretización de un futuro orden republicano. Con esto en mente escribe en 1799: “Dos grandes ejemplos tenemos delante de los ojos: la revolución americana y la francesa. Imitemos discretamente la primera; evitemos con sumo cuidado los fatales efectos de la segunda” [156]

Este escepticismo frente a las revueltas masivas como ruptura con el orden tradicional lo lleva a pensar que la mejor salida del yugo español sería bajo el control de un” ‘César’, con un ejército ordenado y en cooperación con una o varias superpotencias.

Miranda, menos romántico que pragmático, más militar y estadista que soñador, veía en la unión la posibilidad de llevar a Hispanoamérica al centro del orden político y económico mundial. No lo planteaba como una idea platónica, sino como algo alcanzable por medio de la estructura y el orden. Comprendía el potencial, hasta entonces desperdiciado, de las riquezas naturales que brindaba el continente. Sin embargo, las circunstancias eran infértiles.

[156] Ibid., p. 9

Su proyecto iba en contra de una marea incontrolable de distintos planteamientos conceptuales para las repúblicas que empezaban a nacer.

Aunque el proyecto nunca se llevó a cabo, la mano que lo escribió fue la que señaló el norte en la etapa crepuscular de la independencia americana. Las guerras independentistas atravesaron su turbulento camino y la unión hispanoamericana nunca se despojó de esa aura utópica. Este fue el objetivo de 'El Precursor', racionalista empedernido, quien a través de su arquitectura estatal y republicana intentó materializar quimeras.

Es Miranda, en su condición de precursor de la gesta emancipadora de la América meridional, uno de los primeros en señalar de manera argumentada y sistematizada, el estrepitoso colapso de la sociedad preindependentista, por lo inviable de la misma; a la vez que formula con gran lucidez intelectual un conjunto de propuestas orientadas al desarrollo de un orden sociopolítico de avanzada, basado en la unidad cultural iberoamericana, mucho antes de la existencia de una ciudadanía hispanoamericana capaz de implementar este proyecto en la realidad concreta. Quizás, sea este idealismo manifiesto la gran paradoja de su discurso, pero a su vez, es dicha paradoja la que determina su rol histórico.

CAPÍTULO III.
LA INSTAURACIÓN DE MONARQUÍAS EN LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA AMÉRICA LATINA

3.1. México y la instauración monárquica.

La Independencia de México fue la consecuencia de un proceso político y social resuelto con las armas, que puso fin al dominio español. La guerra por la independencia mexicana duró 11 años, las etapas en las que suele ser dividido este periodo histórico son cuatro: iniciación, organización y definición, resistencia y consumación. Los periodos de cada una de estas etapas se establecieron de acuerdo con la naturaleza y el alcance de los hechos ocurridos.

Su primera etapa va de 1810 a 1811. Desde el levantamiento popular encabezado por Miguel Hidalgo y Costilla, conocido como el *Grito de Dolores* el 16 de septiembre de 1810 hasta la Batalla del puente de Calderón el 17 de enero de 1811. Consistió en una revuelta desorganizada en contra de la corona española con el estandarte de la Virgen de Guadalupe, liderada por Miguel Hidalgo y motivada por un sentimiento de rabia desatado ante las injusticias que vivían especialmente los indígenas y campesinos. A pesar de ser un movimiento masivo, no contó con una organización militar y política que le permitiera hacer frente al régimen monárquico llegado de España. A la autoridad realista le bastó poco para acabar con el intento revolucionario y como resultado fueron fusilados los dirigentes más importantes, entre ellos Hidalgo.[157]

La segunda etapa independentista fue de organización y definición y va de 1811 a 1815. Desde el momento que Ignacio López Rayón fue nombrado jefe de las Fuerzas Insurgentes en Saltillo el 16 de marzo de 1811 hasta el fusilamiento de José María Morelos y Pavón en Ecatepec el 22 de diciembre de 1815. Durante este período cobra importancia el posicionamiento ideológico de la causa insurgente, el movimiento independentista no solo realizó acciones bélicas, sino que se trató así mismo de una estructura y un cuerpo jurídico. José María Morelos y Pavón es la figura más significativa en esta etapa, ya que gestionó el primer Congreso de Anáhuac que dotó al movimiento insurgente de un marco legal propio. Félix Calleja del Rey ordenó el fusilamiento de Morelos y aprovecho para desarticular el movimiento de independencia.[158]

---

[157] *Cfr.* MARÍN, Camilo. 2022. Historia de la Independencia de México. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. *Passím* .Disponible en: https://www.serfadu.com/historia-2/ Consultado: 15/06/2024.
[158] *Cfr.* MARÍN. *Op. cit. Passim*

La tercera etapa se llamó de **r**esistencia y guerra de guerrillas que va de 1815 a 1820. Después de la muerte de Morelos los grupos insurgentes lucharon de manera aislada sobre todo en la Sierra Madre Sur y en Veracruz. Caracterizado por la resistencia con sus principales promotores: el español Francisco Javier Mina, de la nueva corriente liberal que se extendía en Europa y afín a la independencia mexicana, y el criollo Vicente Guerrero.[159]

La cuarta etapa corresponde a la **c**onsumación de la Independencia, del año 1821. Esta etapa transcurre entre febrero del año 1821 con la firma del Plan de Iguala y el 28 de septiembre de 1821 con la lectura del Acta de Independencia. La fortaleza demostrada por los criollos que resistieron la dura contraofensiva realista unida a la Constitución de Cádiz, de corte liberal, que debió aceptar Fernando VII, obligaron a las autoridades realistas a pactar la independencia de México. Como parte del Tratado de Córdoba fue firmado el Plan de Iguala que definía tres garantías: religión, independencia y unión. La nueva normatividad mantuvo el fuero para militares y eclesiásticos y a cambio entregó el poder de desarrollar su propio régimen constitucional a los mexicanos. Llegado un acuerdo se dio lectura en el año 1821 al Acta de Independencia.

A partir de 1808, cerca del final del reino del Virreinato de Nueva España, no estaba claro qué forma de gobierno (monárquico o republicano) podría reemplazar al absolutismo de Fernando VII de España, pero la posición predeterminada en esa época era la monarquía.

Durante más de 300 años, la Nueva España estuvo gobernada por virreyes que representaban al Rey de España . Sólo tres de los virreyes nacieron en México; el resto nació en España y, por lo general, regresaba después de unos años de gobernar.

Durante este tiempo, dos casas reales gobernaron México. La Casa de Habsburgo gobernó México desde la conquista hasta la Guerra de Sucesión Española en 1714, cuando el control de España y los reinos americanos pasó a la Casa de Borbón, que inició un programa de modernización conocido como las reformas borbónicas.

La primera propuesta seria para una monarquía mexicana independiente surgió después del apoyo de España a la exitosa Guerra de Independencia de Estados Unidos, cuando el Conde de Aranda, uno de los ministros del rey, propuso al rey Carlos IV el establecimiento de una Mancomunidad española con reinos independientes en Nueva España, Perú, y la

[159] *Idem*

Nueva Granada como un compromiso entre los intereses de España y la creciente tendencia secesionista.

Al restaurarse el absolutismo metropolitano, los documentos de España autorizaron la crítica del régimen liberal, sin más alabanzas al sabio pero impracticable código. El virrey Calleja, de la Nueva España, anunció el 14 de junio el regreso de Fernando VII a la Metrópoli *y* ordenó tres días de regocijos. El 17 de agosto de 1814 dio a conocer el decreto del Rey de 4 de mayo que, según explicaba, no tenía otra mira que "afianzar el bien *y* felicidad de sus fieles vasallos, por medios que no están ni pueden estar en los principios democráticos que acaba S. M. de abolir"[160]; prohibió severamente atacar los derechos del trono, nadie retendría papeles que conspiraran contra la legítima autoridad del soberano ni que propendieran al "liberalismo exaltado y fanático con que los enemigos del Estado encubren sus miras subversivas y revolucionarias"; mandó suprimir el lenguaje de la Constitución en todos los papeles públicos y privados.

El Ministerio de Ultramar hizo saber a los habitantes de Nueva España, el 15 de setiembre de 1814, "que la pretendida Constitución política de la Monarquía, promulgada en Cádiz por las llamadas Cortes Generales y Extraordinarias en 19 de marzo de 1812, fue obra de personas que de ninguna provincia de la Monarquía tenían poderes para hacerla"[161]; en esa ley, "bajo de falsas apariencias de libertad, se minaban los cimientos de la monarquía, se abría la puerta a la irreligión y se suscitaban ideas cuya consecuencia necesaria era la guerra de los que por sus vicios o por su pereza nada tienen, contra los que gozan del fruto de su trabajo, del patrimonio de sus mayores o de los empleos debidos a sus servicios".[162]

Seguía una condenación dogmática de las revoluciones populares "en todos los siglos"; se hablaba aún de una próxima convocatoria de Cortes en las que habría procuradores americanos. De esta suerte los conservadores mexicanos aprendían a despreciar al poder metropolitano si adoptaba ideas liberales y a sobreponer, aunque en sentido opuesto, el interés de partido al de la dependencia colonial.

Calleja restableció el 15 de diciembre de 1814 las Reales Audiencias a su estado anterior al primero de mayo de 1808 y los juzgados especiales, corregimientos y

---

[160] LEVENE, Ricardo. 1940. Historia de América: Independencia y organización constitucional. Vol. 6, Buenos Aires. W. M. Jackson. p. 62.
[161] *Idem*
[162] *Ibid.* p. 63

subdelegaciones; disolvió los ayuntamientos constitucionales; pero dejó vigente la exención de tributos en favor de los indios. En 1816, siendo virrey Apodaca, insistió en prohibir las publicaciones que propagaran los principios constitucionales. El restablecimiento del Santo Oficio se llevó a cabo en enero de 1815. El tribunal exhortó a la denuncia de herejes y personas que siguieron las inepcias de los modernos libertinos, Voltaire, Rousseau y sus discípulos.

Años después de este violento cambio, el liberalismo triunfaba de nuevo en España. El Rey juraba la Constitución denigrada en 1814 y restablecía en México la libertad de imprenta en junio de 1820. En el mismo año se obedeció por segunda vez la Carta española en las principales poblaciones del virreinato. En Campeche se la volvía a llamar "libro santo de nuestros libres derechos". EI Ayuntamiento de México la consideraba ley emanada de la Nación, con la que asegura su independencia, integridad y libertad. El rey Fernando hacía saber que: "las Españas presentan hoy a la Europa un espectáculo admirable, debido solamente a su sistema constitucional que clasifica los deberes recíprocos entre la Nación y el Trono"[163]; "el Estado que se hallaba vacilante, se ha consolidado sobre las bases robustas de la libertad"[164]; los curas, maestros de universidades y seminarios enseñarían la Constitución a sus feligreses y discípulos. El Santo Oficio fue suprimido nuevamente en junio de 1820.

La fuerza militar del virreinato había aumentado en estos años con la llegada de fuertes núcleos de tropas expedicionarias; la insurrección solo se mantenía en zonas aisladas y no se esperaba ningún triunfo definitivo. Este se hallaba sin embargo más cerca que nunca: lo iba a provocar el mal calculado deseo de los absolutistas de Nueva España de emanciparse de la obediencia del gobierno liberal metropolitano.

3.1.1. El plan de Iguala y la independencia de México.

Agustín de Iturbide comienza a destacar en la historia de México durante la guerra de independencia. Criollo, educado en la disciplina del ejército de Nueva España, no vaciló en combatir a los insurgentes independentistas. Durante las primeras cuatro etapas de la guerra de la Independencia de México, militó en el Ejército realista combatiendo a los insurgentes; durante el marco del trienio liberal en España, fue designado comandante para combatir

[163] LEVENE. *Op. cit.* p. 63.
[164] *Idem*

a Vicente Guerrero, jefe de los rebeldes en la Sierra Madre del Sur. En febrero de 1821 se unió al bando insurgente con el Abrazo de Acatempan[165] y proclamando el Plan de Iguala en que ambos bandos se unían para formar el Ejército Trigarante, del cual fue líder. En agosto del mismo año firmó los Tratados de Córdoba con Juan O'Donojú. Entre el articulado de estos Tratados destacan: I. Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo «Imperio Mexicano»; II. El gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado; III. Será llamado a reinar en el Imperio mexicano (previo juramento que designa el artículo 4.º del plan), en primer lugar el señor don Fernando VII, rey católico de España; y por su renuncia o no admisión, su hermano el serenísimo señor infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor don Carlos Luis de Borbón Parma, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Lucca; y por renuncia o no admisión de este, el que las Cortes del Imperio designen; VI. Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que estén designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les conceden los artículos (del propio Tratado); VII. La junta de que trata el artículo anterior se llamará *Junta Provisional Gubernativa*; XII. Instalada la Junta Provisional gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Iguala y mientras las Cortes formen la constitución del Estado[166].

Tras la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 se consumó la Independencia.

El 24 de febrero de 1821 publicó Iturbide en Iguala el plan de independencia: hablaba de la historia de Roma, privada de sus provincias cuando llegaron a la mayoría de edad; la

[165] El abrazo de Acatempan hace referencia a un acontecimiento de la historia de México en el que participaron Agustín de Iturbide, comandante en jefe del ejército del sur de Nueva España, y Vicente Guerrero, jefe de las fuerzas que peleaban por la Independencia de México. Este hecho ocurrió el 10 de febrero de 1821. La tradición señala que este suceso marcó la reconciliación entre las fuerzas virreinales y el ejército insurgente.

[166] Los Tratados de Córdoba fueron los primeros documentos legales que declararon la independencia de México, y se firmaron el 24 de agosto de 1821 en la ciudad de Córdoba, Veracruz. Los firmantes fueron Agustín de Iturbide, comandante del Ejército Trigarante, y Juan O'Donojú, jefe político de la Provincia de Nueva España.

América septentrional había permanecido trescientos años bajo la tutela de España; nación católica, piadosa, heroica y magnánima que la educó y engrandeció; enumeraba luego las razones que fundaban la separación: distancia del centro de unidad, la rama era ya casi igual al tronco, la opinión de todos los pueblos favorecía la independencia absoluta, idea compartida por europeos y americanos de todo origen. La voz que resonó en Dolores en 1810 causó muchas desgracias por el desorden, abandono y otros vicios, pero de esta experiencia derivó la prueba, de que la única base sólida en que podía descansar la felicidad común era la unión de americanos, europeos e indios. Mencionaba los sentimientos e intereses que unían a los europeos al suelo americano y los lazos de descendencia, educación y comunidad de criollos con españoles. Proclamaba la absoluta independencia de acuerdo con las siguientes bases: religión católica sin tolerancia de otra alguna, gobierno monárquico templado por una constitución, Fernando VII o los de su dinastía u otra casa reinante gobernarían para "hallarnos con un monarca ya hecho *y* precaver los atentados funestos de la ambición", se formaría una junta interina y podría establecerse una Regencia entretanto llegara el emperador, los ciudadanos podrían optar a cualquier empleo, las personas y propiedades serían respetadas, el clero secular *y* regular conservado en sus fueros, sólo se removería a los empleados actuales enemigos del plan, el ejército de las tres garantías daría su apoyo, en los delitos se procedería conforme a la constitución española mientras se reunían las cortes Concluía el inflamado párrafo final: "asombrad a las naciones de la culta Europa, vean que la América septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre... Viva la unión que hizo nuestra felicidad".[167]

El ejercito juró en Iguala el 2 de marzo, respetar la religión, conservar la unión de europeos y americanos y la obediencia a Fernando VII "si adopta y jura la constitución que haya de hacerse por las cortes que deben formarse en este imperio".[168]

La creación de la Junta Provisional Gubernativa del Imperio mexicano se verificó el 28 de septiembre de 1821, un día después de la entrada triunfal de Iturbide en la capital. La Junta nacía con la voluntad de asumir el gobierno del Estado-nación mientras se llevase a cabo la convocatoria de Cortes que debía disponer el primer Congreso mexicano, tal y como

[167] LEVENE. *Op. cit.* p. 80-81
[168] *Cfr*. LEVENE. *Op. cit.* p. 80-81

se especificaba en el Plan de Iguala[169]. La Independencia había sido posible gracias al trabajo de los autonomistas mexicanos que tenían en las Cortes de Cádiz y en la Constitución de 1812 el legado político y parlamentario que formaba parte de su tradición hispana[170]. Además, Juan O'Donojú, ratificó la Independencia en los Tratados de Córdoba con Agustín de Iturbide.

La creación de una Junta que se encargase del gobierno mientras se hacía efectiva la reunión de las Cortes no era más que la secuencia lógica que habían seguido los acontecimientos en la península tras la invasión francesa. Se verá que, al igual que ocurrió en la península, en México se implantará una Regencia y se mantendrán muchas de las pautas constitucionales que hasta entonces se habían aplicado. No es casualidad que cinco americanos estuvieran en la comisión que redactó la Constitución de 1812 y que muchos diputados novohispanos se distinguieran en las Cortes por sus dotes oratorias y su defensa de la autonomía americana[171].

La primera Junta preparatoria tuvo lugar en la villa de Tacubaya el 22 de septiembre de 1821. En ella se organizaron, previamente, las comisiones que debían conformarla y se repartieron sus miembros entre las mismas. La segunda sesión preparatoria se realizó tres días después y allí se acordaron las proposiciones que establecían la representación nacional, se asumía el poder legislativo por parte de la Junta y, además, se intitulaba Soberana. Veamos:

1. ª Que la Junta tendrá exclusivamente el ejercicio de la representación nacional hasta la reunión de las Cortes.
2. ª Que la Junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas a las Cortes, por la Constitución política de la

[169] "Plan de Iguala", artículo 5, 24 de febrero de 1821. En: VILLEGAS MORENO, Gloria y PORRÚA VENERO, Miguel Ángel (coords.). Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana: Del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal. Enciclopedia parlamentaria de México. México, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1997, serie III, documentos. Tomo I, p. 202 (en adelante LDNM).

[170] Esta interpretación es la que sostienen algunos historiadores del periodo como Jaime Rodríguez, Manuel Chust y José Antonio Serrano; De Jaime E. Rodríguez O. *Cfr*. "La transición" y "Las Cortes mexicanas y el Congreso constituyente", ambos en Virginia Guedea (coord.); La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824. México, UNAM-Instituto Mora, 2001, pp. 285-320. En este mismo volumen, de Manuel Chust, "Legislar y Revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las cortes hispanas, 18 10-1814", pp. 23-82.; José A. Serrano Ortega, "Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810- 18 36". Tesis Doctoral inédita. México, El Colegio de México, 1998. Para una interpretación diferente que ignora totalmente la tradición hispana y opta por una visión incompleta de la historia oficial, *cfr*. Ávila, Alfredo. 2002. En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México, 1808-1824. México, Taurus-Centro de Investigación y Docencia Económicas.

[171] Entre ellos destacan las personalidades de Miguel Ramos Arizpe, José Miguel Guridi y Alcocer, Mariano Mendiola, Joaquín Maniau o José María Couto, por citar algunos.

monarquía española, en todo lo que no repugne a los Tratados de la Villa de Córdova. [...]

3. ª Que la Regencia tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España por el último de los tres reglamentos que se formaron *en* lo que no repugne a los Tratados de Córdova.
4. ª Que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Majestad [...].[172]

De este modo, siguiendo fielmente lo realizado por las Cortes hispanas en 1810, la Junta declaró que el ejercicio de la representación nacional recaía exclusivamente en ella. Es decir, se autoconsideraba depositaria de la soberanía nacional, tal y como hicieran en Cádiz los diputados reunidos aquel 24 de septiembre de 1810. Pero además de declararse soberana, la Junta se concedía a sí misma el título protocolario de Majestad, exactamente igual que lo habían hecho las Cortes en la península, a petición de un diputado americano[173]. ¿Qué significaba realmente esto? Del mismo modo que las Cortes hispanas arrebataban el título de monarca a Fernando VII durante «su ausencia», y con ello los poderes absolutos de los que gozaba, la Junta asumía los poderes del Rey mientras éste no se presentara a jurar la Independencia y ponerse a la cabeza del Imperio. Los Tratados de Córdoba, de momento, tenían carácter oficial en el nuevo Estado-nación y en ellos se designaba el gobierno del Imperio como «monárquico constitucional moderado»[174]. Comenzaba así una de las primeras contradicciones del nuevo Estado-nación mexicano, la construcción de un Estado independiente de la monarquía española desde pautas también monárquicas y, además, con la misma familia Real en el gobierno. La necesidad de la monarquía como fuente legitimadora del poder era insistentemente evidente. Lo había sido en Cádiz y lo será también en México. Por lo tanto, si el monarca estaba ausente -nótese el paralelismo en este aspecto

[172] Diario de las sesiones de la soberana Junta provisional gubernativa del Imperio mexicano (en adelante DSJP), en Actas constitucionales mexicanas (1821-1824). México, UNAM, 1980, t. 1, p. 4 -edición facsimilar-. Para una visión general de lo legislado por la Junta, *cfr*. BARRAGÁN BARRAGÁN, José. 1994. Introducción al federalismo (la formación de los poderes en 1824). pp. V-XXIV. Se pueden seguir también estas primeras sesiones en RODRÍGUEZ, "Las Cortes mexicanas ... , op. cit., pp. 286-287.

[173] Fue José Mejía Lequerica, diputado por Santa Fe de Bogotá, quien propuso al día siguiente de la apertura de las Cortes los tratamientos protocolarios que debían utilizarse. Sobre este asunto pueden consultarse los estudios de "Revolución y autonomismo hispano: José Mejía Lequerica", en CHUST, Manuel (ed.), Revoluciones y revolucionarios m el mundo hispano. Castellón, Universitat Jaume 1, 2000, pp. 43-62. Un trabajo más reciente en Manuel Chust e Ivana. Frasquet, "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812". En: Revista Secuencia N° 57, 2003, pp. 39-60.

[174] LDNM, «Tratados de Córdoba», art. z.

con las disposiciones de 1810 en la península-, habría que nombrar una Regencia que ejerciera el poder ejecutivo mientras Fernando VII se presentaba en México. Y así fue, una Regencia que nacía con las mismas facultades que había poseído la española, con un total de cinco miembros y a la cabeza de la cual se colocó a Agustín de Iturbide[175].

La Junta, además, se arrogaba todas las facultades que les estaban concedidas a las Cortes y que recogía el artículo 131 de la Constitución española, siempre y cuando no entraran en contradicción con lo expuesto en los Tratados de Córdoba. Continuando con los paralelismos, se establecía también la fórmula del juramento -similar a la doceañista- que debían prestar las vocales de la Junta. El contenido de esta hacía referencia a la defensa de la independencia del Imperio bajo las bases del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Pero este juramento suponía, además, obedecer la legislación vigente - y ello incluía la Constitución de Cádiz y todos los decretos del periodo de 1810-1814- en todo aquello que no fuera contrarío a las bases de la Independencia. Es decir, todos los decretos y leyes sancionados por las Cortes españolas se obedecerían siempre que no cuestionaran la creación del nuevo Estado-nación.

Tres días después, el 28 de septiembre, se abrieron oficialmente las sesiones de la «Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio», con un total de treinta y dos vocales reunidos a las ocho y media de la mañana en el palacio nacional. Tras el establecimiento de la Junta pasaron los vocales a la catedral para otorgar el juramento poniendo las manos sobre los Evangelios. Nótese el acto de jurar en la iglesia y con una fórmula que contenía referencias religiosas. Era la siguiente:

> *¿Juráis por Dios nuestro Señor, y estos Santos Evangelios, observar y guardar fielmente los Tratados ajustados en 24 de agosto de 1821 en la Villa de Córdoba entre el Excmo. Sr. Primer Jefe del Ejército trigarante con la representación del Imperio Mexicano, y el Excmo. Sr. D. Juan O'Donojú con el carácter y representación de Jefe Superior político y Capitán General de este Reino, nombrado por S. M. C., referentes al Plan de Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la Independencia del mismo Imperio, y además desempeñar exactamente vuestro encargo de Vocal de la Junta provisional gubernativa establecida en consecuencia de lo ordenado en los mismos Tratados? Sí juro. Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande*[176].

[175] Los miembros de la Regencia nombrados en la sesión nocturna del 28 de septiembre de 1821 fueron: Agustín de lturbide, Juan O'Donojú, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León. DSJP, 28 de septiembre de 1821, pp. 10-II.
[176] DSJP, 28 de septiembre de 1821, p. 8.

El juramento era muy similar a los establecidos en Cádiz por los diputados de las Cortes. La religión se proponía como fuente de legitimación del nuevo Estado-nación que se empezaba a construir, no sólo como una medida rescatada del absolutismo, sino que había sido establecida como una de las *garantías* del Imperio. Monarquía y religión serán dos pilares legitimadores del nuevo Estado, necesarios para la consumación de la Independencia en estos primeros meses.[177]

A continuación, la Junta eligió presidente a Agustín de Iturbide y, regresando al palacio imperial, se disolvió hasta las siete de la tarde, cuando fue convocada de nuevo. En esta sesión nocturna se proclamó el *Acta de Independencia del Imperio* y se eligió a los miembros de la Regencia. Los Tratados de Córdoba estipulaban una Regencia de tres miembros, pero tras una breve discusión se decidió ampliarla a cinco. Una vez más, igual que en la península en 1810. En la elección del presidente no hubo duda, recayó en Iturbide, así como en la del segundo regente, cargo que fue concedido a O'Donojú. La *tradición* legitimista doceañista proseguía. No fue un mimetismo, fue la consecución de una experiencia revolucionaria anterior.

La primera medida que tomó la Junta a petición de Iturbide fue la de aprobar los bandos y circulares que el General había extendido desde la proclamación del Plan de Iguala hasta entonces. Necesitaba Iturbide dotar de legitimidad a todos sus actos durante los meses en los que encabezaba la rebelión. De este modo, se aceptaron como válidos algunas órdenes y decretos que un militar había establecido careciendo de poder legislativo que le apoyase. Un oficial del Ejército realista, por cierto.

Seguidamente, la Junta procedió a dotarse del ordenamiento jurídico que justificase sus actos. El 1 de octubre se acordó que se adoptase el reglamento interno de las Cortes españolas para el funcionamiento de la Junta y el de la Regencia para el de la misma.[178] Por supuesto,

---

[177] Sobre las fuentes legitimadoras del poder en el México independiente *cfr.* el artículo "Alteza versus Majestad: la legitimación del poder en el México independiente", en V. MINGUEZ y M. CHUST (eds.), El imperio sublevado. Madrid, CSIC -en prensa- También el trabajo de M. Chust, "Legitimidad, representación y soberanía: del doceañismo monárquico al republicanismo federal", en Brian F. CONNAUGHTON (coord.), Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. México, UAM-CONACYT-Porrúa, 2003. pp. 209-247. También B. CONNAUGHTON, C. ILLADES y S. PEREZ TOLEDO (coords.), Construcción de la legitimidad política en México. México, El Colegio de Michoacán-UAM-UNAM-El Colegio de México, 1999.

[178] Para la Junta se adoptó el de 24 de noviembre de 18 10 y no el posterior de 4 de septiembre de 1813. Para la Regencia fue el de 8 de abril de 1813. DSJP, 1 de octubre de 1821, p. 17. José Barragán comenta en su "Introducción…" *Op. cit.* que la fecha debe estar equivocada, porque el reglamento se presentó a las Cortes el 27 de noviembre y no el 24. Sin embargo, Federico Suárez, constata que fue el 24 el día que se presentó y el 27 fue leído en la Cámara por Luján. En cualquier caso, lo interesante es que fue adoptado por la Junta, casi de manera literal. *Cfr.* SUÁREZ, Federico. 2002. Las Cortes de Cádiz. Madrid, Rialp. p. 70.

y como en cada ocasión, siempre que no fueran contrarios a los Tratados de Córdoba en vigor.

Es interesante destacar los primeros acuerdos de funcionamiento de la Junta puesto que es en estos días cuando se está formando como cuerpo legislativo y donde se puede observar las diferentes concepciones que podían estar conformándose en ella. Por ejemplo, se debía adoptar la fórmula para encabezar los decretos que la Regencia expidiese. Será una propuesta de Guridi y Alcocer[179] la que finalmente se adopte, que dice así: «La Regencia del Imperio Gobernadora interina por falta del Emperador». Sin embargo, se propusieron otras tres fórmulas que finalmente fueron desechadas. Entre ellas, algunas nombraban expresamente a Fernando VII como «Fernando I Emperador».[180] Es decir, en estos momentos todavía cabía la posibilidad de que el Rey aceptara la corona del imperio, o al menos eso era lo que algunos podían esperar. ¿Era realmente así, o simplemente era un formalismo que mantenían por estar así reflejado en los Tratados de Córdoba? La segunda opción parece la más realista.

La construcción del nuevo Estado-nación llevaba consigo algunas modificaciones que la Junta no tardó en asumir. En este caso, el papel sellado. No era posible adoptar la independencia y continuar utilizando el mismo sello que había caracterizado a los oficios durante la unión a la monarquía hispana. De este modo, la Junta se apresuró a retirar el papel sellado de la época anterior indicando «a la Regencia el uso que podía hacerse de él en la fábrica de tabaco para cajillas de puros y cigarros». El nuevo Estado, proclamado Imperio, contaría con un sello propio de carácter permanente en donde debían ir expedidos todos los oficios de la Regencia. La propuesta que se aprobó fue la siguiente: «Sello (y a continuación L°, 2. ° &c.) habilitado por el Imperio Mexicano, para el año de 1821 primero de su independencia».[181]

De este modo, se comenzarán a construir los elementos superestructurales de esta nueva nación entre los que se contará con un escudo de armas, una bandera que represente al pueblo mexicano y todos aquellos elementos que pudieran simbólicamente concienciar a los

[179] José Miguel Guridi y Alcocer (San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala, Virreinato de Nueva España, Imperio Español, (26 de diciembre de 1763 - 4 de octubre de 1828) fue un político novohispano, además de filósofo, teólogo, poeta y escritor. Fue de ideología centralista. Cuando entró el ejército Trigarante a la capital de México y se consumó la Independencia, pronunció en la catedral un discurso. Después firmó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano y representó a Tlaxcala en el Congreso Constituyente de 1822, del cual fue presidente. Luchó porque Tlaxcala fuera una provincia separada de Puebla y de México.
[180] La propuso Matías Monteagudo, canónigo de la catedral de México. *cfr.* DS JP, 2 de octubre de 1811.
[181] DS JP, 3 de octubre de 1821, p. 21.

nuevos ciudadanos de que ya no eran «españoles americanos» sino simplemente mexicanos. Por esta razón, las ceremonias del juramento de Independencia van a ser tan importantes en este momento. Tanto que serán establecidas como una obligación por parte de la Junta. Pero, es más, para dotar al nuevo gobierno de una legitimidad de la cual hasta entonces carecía, se copiarán las mismas fórmulas y ceremoniales que se establecían durante el Antiguo Régimen. No es contradictorio, al contrario, un pueblo acostumbrado durante tres siglos a reconocer como válidos ciertos símbolos y celebraciones asociados a la imagen del poder, necesitaba seguir manteniéndolos para entender que se trataba del poder, pero ahora ejercido desde otros parámetros. Otra cosa será el significado que se le den a estos juramentos y el contenido con que se doten.[182]

La sesión más interesante de estos primeros días fue la del 8 de octubre de 1821. En ella se presentó el dictamen de la comisión de convocatoria de Cortes[183]. La comisión consultaba si podía realizar las convenientes variaciones relativas a la convocatoria de elecciones que incluía la Constitución española y si éstas debían darse todas a la vez o por partes. La Junta resolvió que la comisión podía hacer las variaciones necesarias y que, en ese caso, las presentase todas juntas. La consulta era evidente. Las elecciones realizadas mediante la normativa electoral de la Constitución englobaban a todo un Estado-nación de dimensiones transoceánicas. El nuevo imperio mexicano debía adaptar la legislación electoral a sus nuevas necesidades.

Además, se había organizado una comisión sobre «Escudo de Armas, Pabellón y Moneda del Imperio», que presentó el primero de sus dictámenes el 19 de octubre de 1821[184]. Esta comisión debía trabajar de prisa, puesto que el 27 del mismo mes estaba fijado como el día en que se iba a jurar la Independencia mediante las ceremonias al uso. Para entonces, México debía contar ya con una bandera propia y un escudo de armas que fuera mostrado al pueblo. En esta primera presentación de trabajos no se resolvió nada respecto a la imagen

[182] Al respecto véase FRASQUET, "Alteza vuestra Majestad"… *Op. cit.*

[183] Formaban la comisión Matías Monteagudo, Manuel Martínez Mansilla, Juan Horbegoso y José Manuel Velázquez de la Cadena -DS JP, 30 de septiembre de 1821, p. 16-. Más tarde se añadirían Isidro Icaza y José Manuel Sartorio, ibidem, p. 24. Acerca del proceso de convocatoria de Cortes para el Congreso *cfr.* el estudio de Jaime E. Rodríguez O., «Las elecciones a las Cortes constituyentes mexicanas», en L. CARDAILLAC y A. PEREGRINA (coords.), Ensayos en homenaje a José María Muriá. México, El Colegio de Jalisco, 2003, pp. 79-110.

[184] En esta comisión se encontraban Manuel Sotarriba, Francisco Sánchez de Tagle y el conde de Regla (Pedro J osé Romero de Terreros). *Cfr*. DSJP, 7 de octubre de 1821, p. 28.

que se debía adoptar. Tan sólo parecía claro que el escudo de armas conservaría el águila posada sobre un nopal saliendo de una peña sobre una laguna, rescatando así los antiguos símbolos de la ciudad de Tenochtitlan. De momento, la bandera que se conservaba era la que se creó con la formación del ejército trigarante de Iturbide. Esta bandera respondía a las tres garantías establecidas en el Plan de Iguala: Independencia, Religión y Unión. A estas tres bases respondían tres colores: verde, blanco y rojo que se situaban en tres franjas diagonales. En el centro aparecía una corona rodeada de la leyenda: «Religión, Independencia y Unión» y en cada una de las franjas una estrella[185]. Tal y como documenta Jesús Romero, Iturbide no dio ninguna instrucción respecto a esta bandera, así que en algunos casos aparecen los colores colocados en diferentes posiciones. La uniformidad en cuanto al pabellón era fundamental en la recién creada nación, por eso la Junta debatió acerca de cuál sería la bandera definitiva que representaría al Imperio mexicano.

Pero volviendo a la sesión de la Junta, en ella no se dilucidó, esta vez, cuáles iban a ser las insignias del Imperio, pero sí hubo algunas propuestas interesantes que deben resaltarse. En primer lugar, Juan José Espinosa[186] propuso que se incluyeran en el escudo de armas «otras magnas con cuarteles correspondientes a los Reinos antiguos que constituyen actualmente el Imperio». Esta proposición no fue aprobada, sin embargo, deja constancia de la recuperación histórica de los antiguos reinos indígenas que se pretendió. Más interesante fue la propuesta de Suárez Pereda que sí se aprobó. En ella sentaba las bases del reconocimiento de las provincias como «independientes» dentro del Imperio. Decía así: «que las Armas que se han designado sean propias del Imperio; pero que las Provincias conserven sus armas según su antigüedad»[187]. Es decir, el vocal proponía reconocer un escudo de armas general para el conjunto del Imperio pero que las provincias que lo conformaban siguieran manteniendo los suyos. ¿No era esto la conservación de un símbolo provincial ante un símbolo nacional? ¿Estarían pensando ya en un federalismo? Por qué no. Los diputados

[185] Una buena descripción de la historia de las banderas mexicanas en ROMERO FLORES, Jesús. 1994. Banderas históricas mexicanas. México, Costa-Amic Editores. Sobre el mismo tema, también existen los trabajos de FLORESCANO, Enrique, entre ellos, La bandera mexicana. Breve historia de su formación y simbolismo. México, FCE, 1998 -aunque este trabajo parece inspirado en una visión deformada de la historia de México,
al menos en lo que respecta a las primeras décadas del siglo XIX-.

[186] Juan José Espinosa de los Monteros fue el redactor del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, que se creó el 28 de septiembre de 1821 y se publicó el 13 de octubre de ese mismo año. Espinosa de los Monteros fue un héroe de la Guerra de la Independencia.

[187] DSJP, 19 de octubre de 1821, p. 48.

americanos lo habían planteado en junio anterior en las Cortes, y algunos de ellos, como Ramos Arispe ya habían regresado a México desde las Cortes en Madrid. No era difícil que en estos primeros pasos de Estado independiente se entremezclaran los antiguos realistas, con los insurgentes, con los autonomistas e incluso con los federalistas. Todo estaba por hacer, cualquier opción podía haber tomado fuerza, pero como sabemos, será la formación de un Estado federal republicano la que acabe triunfando.

Una de las fechas clave de los inicios de la organización de México como estado independiente fue el 24 de febrero de 1822. Nada el primer Congreso constituyente mexicano y lo hada con una fuerte herencia gaditana y liberal. Si bien antes la Junta Provisional Gubernativa se había encargado de comenzar a organizar los temas administrativos más urgentes, no será sino hasta la reunión del órgano legislativo que empiecen a decretarse leyes importantes para la formación del Estado nación mexicano.[188] En este primer día de sesiones se declaró la soberanía nacional y la monarquía constitucional como forma de gobierno. Además, se anunció que el depositario de la soberanía sería el propio Congreso, a quien se le atribuían las máximas prerrogativas, continuando así con la praxis política hispana y gaditana. Acontecía que el nuevo legislativo mexicano estaba destinado a consolidar el sistema constitucional liberal. Es decir, que el México independiente no iba a organizarse bajo parámetros coloniales, como hasta entonces, ni a continuar como un Estado de Antiguo Régimen, sino que lo haría bajo los aspectos básicos de un Estado-nación.[189] Liberalismo gaditano en nada contradictorio con la monarquía constitucional adoptada, que constituiría uno de los pilares legitimadores del Estado independiente.

De momento, el trono reservado a Fernando VII por los Tratados de Córdoba, sería ocupado por una Regencia de cinco miembros presidida por Agustín de Iturbide, quien era considerado el "autor material" de la Independencia al haber proclamado el Plan de Iguala. Los diputados mexicanos comenzaban su tarea con un importante punto de partida, ya poseían todo un corpus legislativo liberal que declararon vigente: los decretos emanados de

[188] Sobre el funcionamiento de la Junta Provisional Gubernativa *cfr*. FRASQUET, Ivana. 2005. "Monarquía e Independencia: los primeros pasos del Estado-nación mexicano, 1821-1822". En: ÁLVAREZ, Izaskun y SÁNCHEZ, Julio (eds.). Visiones y revisiones de la Independencia americana. México, Centroamérica y Haití, Salamanca, Universidad de Salamanca. pp. 205-228.

[189] Participo de la visión que los historiadores SERRANO ORTEGA, José Antonio y CHUST, Manuel exponen en "Guerra, Revolución y Liberalismo en México, 1808-1835". En Ivana Frasquet (ed.), Bastillas, cetros y blasones. La independencia en Iberoamérica, Madrid, Fundación Mapfre, 2006, pp. 131-199 en la que plantean y teorizan acerca de la revolución liberal en México iniciada con la Independencia.

las Cortes de Cádiz y Madrid y la Constitución de 1812. Legislación que aplicaron, modificaron, adaptaron y obviaron según les convino en cada tema a tratar. Interpretación de esa legislación que también será la fuente de la mayor parte de los problemas y desencuentros entre Agustín de Iturbide y el Congreso a lo largo de la legislatura. Y es que los diputados asumían el concepto de soberanía que desde la tradición hispana había prevalecido en las Cortes de Cádiz y lo aplicaban en toda su extensión a México.[190] La soberanía residía exclusivamente en la Nación y los diputados eran los representantes de esa misma nación. Según esta interpretación, el Congreso asumía la representación nacional y por tanto ejercía plenamente los poderes que emanaban de esa soberanía, dividiéndolos en legislativo, ejecutivo y judicial. Esta interpretación liberal, revolucionaria, que los diputados mexicanos asumieron en la construcción de su Estado-nación supuso grandes enfrentamientos con Agustín de Iturbide quien entendía que, como regente, debía al menos compartir la soberanía con el legislativo.

La proclamación de Iturbide como emperador de México aumentó las divergencias entre el cuerpo legislativo y el Gobierno. Como primer paso, simbólico, asumió el tratamiento protocolario de *Majestad* que hasta entonces ostentaba el Congreso, pasando éste a denominarse *Soberanía*. Apelativo que tampoco gustará al emperador, pues refrendaba que el órgano legislativo era el único depositario de la soberanía; y por esta razón le será sustituido por el de *Señoría* en la Junta Nacional Instituyente. El emperador no participaba del modelo de Estado liberal que la mayoría de los diputados estaba intentando construir, con unas amplias prerrogativas otorgadas al poder legislativo y con el desarrollo de las atribuciones para las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales que ya

[190] La revolucionaria visión que se impone en las Cortes de Cádiz sobre la soberanía de la nación será asumida por los legisladores mexicanos en la construcción de su propio Estado-nación. Los ciudadanos, reunidos en sociedad mediante un "pacto social", formaban la "nación" y en ellos residía la soberanía, la cual era trasladada a los representantes, es decir, al Congreso, para que ejerciera el poder legislativo. Mientras tanto, la labor del ejecutivo se limitaba a obedecer las órdenes que emanaran de su seno. En este sentido, era el Congreso quien concedía a Iturbide el poder ejecutivo, tal y como en Cádiz se había concedido al rey ser el gobernante de la nación por parte de las Cortes y no como un derecho sucesorio. Para una síntesis de la concepción de libertad y soberanía en las Cortes de Cádiz *cfr*. RIVERA, Antonio. "El concepto de libertad en la época de las Cortes de Cádiz".En: CHUST, Manuel y FRASQUET, Ivana (eds.). La trascendencia del liberalismo doceañista… *Op. cit.* pp. 93-113. Sobre el concepto de soberanía en la Constitución de Cádiz, *cfr*. CHUST, Manuel y FRASQUET, Ivana "Soberanía, nación y pueblo..." *Op, cit. Passim*. Para seguir las transformaciones y adaptaciones que sufre el concepto de soberanía desde las Cortes de Cádiz hasta la República federal mexicana *cfr*. CHUST, Manuel y FRASQUET, Ivana. 2006. "Soberanía hispana, soberanía mexicana: México, 1810-1824", en CHUST, Manuel (ed.), Doceañismos, constituciones e independencias, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera. pp. 169-236.

reclamaban mayor autonomía. Lo que no significa que el modelo planteado por Iturbide no fuera liberal, lo era, pero moderado.

Es conocida la secuencia de acontecimientos que se sucedieron desde la proclamación del emperador hasta la formación del Acta constitutiva federal.[191] Así, mientras la mayor parte de la historiografía no ha encontrado razones para considerar a Agustín de Iturbide como el "libertador" -más bien al contrario- y su ascenso al trono del imperio y la disolución del Congreso le han valido en ocasiones el apelativo de "traidor" y "déspota"; otros historiadores se han dedicado a rescatar su figura y a reclamar su lugar en la historia como "héroe" de la Independencia.[192]

Se han documentado al menos cuatro proyectos elaborados para conceder al imperio mexicano su propia Constitución, dos de ellos durante el tiempo en que estuvo reunido el Congreso constituyente y otros dos presentados durante el periodo de la Junta Nacional Instituyente.[193] Los dos primeros son: "Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo" elaborado por Antonio José Valdés y el "Proyecto de Constitución presentado a la comisión de ella por uno de sus individuos", ambos de 1822.[194] Los otros dos son el "Reglamento Político de gobierno del Imperio Mexicano" presentado y aprobado en las sesiones de la Junta instituyente en diciembre de 1822 y el proyecto elaborado por José María Couto para la "Constitución del Imperio Mexicano" fechado en Valladolid el 8 de

[191] De forma muy somera, enfrentamientos entre ambos poderes, arresto de diputados por sospechosos de conspiración, disolución del legislativo y formación de la Junta Instituyente, Plan de Casa Mata, abdicación del monarca y reunión de un nuevo Congreso.

[192] TIMOTHY E. Anna. 1991. El imperio de Iturbide. México, Alianza/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; CUEVAS, Mariano. 1947. El libertador. Documentos selectos de D. Agustín de Iturbide. México, Patria; MACIAS, José. 1986. lturbide: oficial realista, el libertador, el emperador, México, Tradición; JIMÉNEZ DÍAZ, José Antonio. 2000. Agustín de Iturbide. Libertador de México. Vol. 1. Trilogía los satanizados, Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco. Quien más recientemente se está dedicando a la tarea de rescatar la figura de lturbide como "héroe de la Independencia" es Jaime del Arenal Fenochio, Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822), México, El Colegio de Michoacán, 2002; "Iturbide, Apodaca y la Constitución de Cádiz: la crítica al constitucionalismo gaditano", en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), Las guerras de independencia en la América española, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, pp. 535-546.

[193] El propio diputado Valentín Gómez Parías exigía la discusión del proyecto constitucional pues conocía la existencia de cuatro proyectos de Constitución que obraban en poder de la comisión en la sesión del 3 de septiembre de 1822 (Actas del Congreso Constituyente Mexicano, 3 de septiembre de 1822).

[194] Este último es atribuido, según Modesto Barragán Romero, a José Miguel Guridi y Alcocer, pero no aporta ningún dato que clarifique esta atribución. Es más, incluso, induce a la confusión pues en otro momento asegura que también es conocido como "proyecto Herrera" sin más explicación. (BARRAGÁN, Modesto. 1985. Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones Historia constitucional. Vol. 2. México, Cámara de diputados del Congreso de la Unión. pp. 429-431).

enero de 1823. Los cuatro son proyectos monárquicos y son interesantes para conocer los planteamientos sobre el funcionamiento y construcción del Estado como una monarquía constitucional. Sobre todo, los dos primeros, que fueron elaborados mientras el Congreso todavía no había sido disuelto por Iturbide.

Lógicamente se formó una división de partidos al interior de la Junta: los *iturbidistas*, cuyos miembros principales eran del alto clero, oficiales de alto rango del ejército y los hacendados; los de ideas republicanas, cuyos miembros eran casi todos abogados o pertenecían al bajo clero; y los *borbonistas*. Antes de nombrar al Congreso constituyente, la Junta trató de resolver algunos asuntos. El 9 de noviembre, se solicitó que se abrieran los noviciados, la reposición de los hospitalarios y de la Compañía de Jesús. La moción fue apoyada por los miembros del clero en voz de Monteagudo, pero puso de manifiesto la oposición de los liberales en voz de José María Fagoaga. Las solicitudes fueron rechazadas, aprobadas y discutidas repetidas veces sin lograr un consenso definitivo. Como resultado, se profundizaron las diferencias y el antagonismo entre los partidos.

Una vez que la Junta se concentró en la forma de constituir el Congreso, fueron presentados tres planes. El de Iturbide propuso una cámara única con representación proporcional a la importancia de clases y elección directa. Esta propuesta daba predominio a los grupos privilegiados y eliminaba el papel elector de los ayuntamientos. El plan de la Regencia coincidía con el plan de Iturbide, pero proponía dos cámaras, un alta formada por el clero, ejército y diputaciones y una baja formada por ciudadanos. El tercer proyecto —que fue apoyado por la mayoría de los miembros de la Junta— proponía una sola cámara sin separación de clases ni representación proporcional y con elección indirecta. Esta propuesta favorecía a los cabildos, a los abogados, y al clero bajo. Este último fue básicamente el plan adoptado, aunque no se admitió que fuera proporcional tal y como lo había pretendido Iturbide. De esta forma, los ayuntamientos deberían elegir a sus diputados, los cuales se presentarían en la capital el 13 de febrero de 1822, para instaurar el Congreso el día 24, fecha de aniversario del Plan de Iguala. El número de diputados sería de ciento sesenta y dos con veintinueve suplentes.

El día 13 de febrero, las Cortes españolas declararon ilegales, nulos y de ningún efecto, los Tratados de Córdoba. Los diputados americanos regresaron con la negativa de aceptación a la corona del Imperio mexicano por parte de los herederos borbonistas. Sin conocerse aún la noticia, se instaló el 24 de febrero de 1822 el Congreso Constituyente del Imperio. Los

miembros formaron un grupo heterogéneo, destacando entre los liberales Servando Teresa de Mier, José María Fagoaga, el general Horbegoso, José Miguel Guridi y Alcocer y Carlos María Bustamante —quien fue nombrado primer presidente del Congreso—. Por los borbonistas se encontraba el obispo Castañiza. Los diputados casi de inmediato entraron en roces con la Regencia: el Congreso se autoproclamó único representante de la soberanía de la nación cuando Fagoaga preguntó: "¿La soberanía nacional reside en este Congreso Constituyente?" Acto seguido, y de acuerdo con lo preestablecido, se realizó la división de poderes, el Congreso delegó el Ejecutivo a la Regencia y el Judicial a los tribunales.

A principios de mayo de 1822, el distanciamiento entre Iturbide y el Congreso se había acrecentado. Durante una sesión en el salón del Congreso se leyó una felicitación al undécimo regimiento de caballería, el documento decía entre otras cosas que «la América del Septentrión detestaba a los monarcas porque los conoce» y se añadía «que debía adoptarse el sistema de las repúblicas que se habían adoptado en Colombia, Chile y Buenos Aires». La lectura del documento fue interrumpida por el diputado Alcocer. Se creyó que el documento no era un incidente aislado y se sospechó que el general Nicolás Bravo había participado en la redacción de este. Con los ánimos exaltados se prosiguió la lectura, los republicanos aplaudieron el documento. La división en el ejército también se hizo notoria. Los generales iturbidistas eran Anastasio Bustamante, Antonio Andrade, Luis Quintanar, Manuel de la Sota Riva, Zenón Fernández, Manuel Rincón, José Rincón, Antonio López de Santa Anna, Luis Cortázar y Rábago, José Antonio de Echávarri y Vicente Filisola; en contra de Iturbide estaban Miguel Barragán, Juan Horbegozo, Guadalupe Victoria, Pedro Celestino Negrete, José Morán, Nicolás Bravo y Vicente Guerrero.

A las diez de la noche del 18 de mayo, un grupo de soldados de diversas guarniciones comenzaron a vitorear en la ciudad. El sargento Pío Marcha del regimiento de Celaya hizo tomar las armas a la tropa de su cuartel. El grupo se lanzó a la calle proclamando a Iturbide con el título de Agustín I. Parte de la población de los barrios de El Salto del Agua, San Pablo, La Palma y San Antonio Abad se unió al grupo.[195] El estrépito aumentó con el repique general de campanas, con las salvas de artillería y los gritos de "¡Viva Agustín I!". El coronel

[195] *Cfr.* ÁLVAREZ, Izaskun y SÁNCHEZ, Julio (eds.). 2005. Visiones y revisiones de la Independencia americana. México, Centroamérica y Haití, Salamanca, Universidad de Salamanca. pp. 202-212.

Rivero, a la sazón ayudante de Iturbide, irrumpió en el teatro e hizo proclamar al generalísimo por la concurrencia.[196]

A la mañana siguiente, apareció fijada una exhortación de Iturbide dirigida a los mexicanos, en la cual confirmaba que "el ejército y el pueblo de esta capital acababan de tomar partido" y que al resto de la nación correspondía aprobar o reprobar la moción, también pedía a la población que no se exaltaran las pasiones pues correspondía a los diputados la representación de la nación, y enfatizó que la ley era la voluntad del pueblo y que no había nada sobre ella.[197] La tensa situación obligó al Congreso a reunirse de inmediato en una sesión extraordinaria. Se pidió a la Regencia la tranquilidad pública para poder deliberar un asunto tan delicado, pero Iturbide no actuó hasta que los diputados solicitaron su presencia en el salón del Congreso. Se presentó con un séquito de oficiales del ejército, forzando de esta manera a que el Legislativo se reuniese en sesión pública.

En las tribunas del Congreso, hubo presencia de «masas», mezcla de diputados, paisanos, frailes y militares. Los diputados Alcocer, Gutiérrez, Ansorena, Terán, Rivas, San Martín y otros, afrontaron la excitación popular tratando que al menos, el pronunciamiento se legalizase mediante un plebiscito. El diputado Valentín Gómez Farías, apoyado por cuarenta y seis de sus colegas, señaló que una vez rotos los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala —ya que no habían sido aceptados en España— correspondía a los diputados emitir su voto para que Iturbide fuese declarado emperador. Gómez Farías añadió que este debería obligarse a obedecer la Constitución, leyes, órdenes y decretos que emanasen del Congreso mexicano.[198] Los diputados comenzaron a debatir en medio de gritos e interrupciones, después, se procedió a la votación. Iturbide resultó elegido por sesenta y siete sufragios contra quince. La multitud aclamó el resultado y acompañó al generalísimo vitoreándolo desde el salón de Congreso hasta su casa. La aprobación no había sido legal, pues solamente contó con ochenta y nueve sufragios, y en el reglamento del Congreso se requería una concurrencia de ciento un diputados,[199] la cual fue confirmada legalmente más tarde por el Congreso en su plenitud.[200] El acta de la elección del 18 de mayo de 1822 estableció que el día 21 de mayo

[196] *Idem*
[197] *Idem*
[198] ÁLVAREZ, Izaskun y SÁNCHEZ, Julio (eds.). *Op. cit.* pp. 202-212.
[199] *Idem*
[200] *Idem*

Iturbide debería acudir al Congreso para prestar el juramento correspondiente que lo investía como emperador constitucional. Por otro lado, los borbonistas que todavía mantenían esperanzas de hacer cumplir el Plan de Iguala se decepcionaron, incluso, el arzobispo de México Pedro de Fonte decidió abandonar el país. Y a continuación, los diputados trabajaron en la redacción del juramento que debería de prestar el nuevo emperador:[201]

> *Agustín, por la Divina Providencia, y por nombramiento del Congreso de representantes de la nación, emperador de México, juro por Dios y por los santos evangelios, que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica y romana, sin permitir otra alguna en el imperio: que guardaré y haré guardar la Constitución que formare dicho Congreso, y entre tanto la española en la parte que está vigente, y asimismo las leyes, órdenes y decretos que ha dado y en lo sucesivo diere el repetido Congreso, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación: que no enajenaré, cederé, ni desmembraré parte alguna del imperio: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubiere decretado el Congreso; que no tomaré jamás á nadie sus propiedades, y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación y la personal de cada individuo... Juramento de Agustín I.*[202]

De esta forma quedaría claro que la legislación vigente era la Constitución de Cádiz y las órdenes o decretos emitidos por el Congreso. Los altos oficiales del ejército enviaron cartas de felicitaciones al generalísimo. Después de prestar el juramento, el emperador pronunció un discurso en el que llegó a exclamar:[203]

> *"Quiero, mexicanos, que, si no hago la felicidad del Septentrión, si olvido algún día mis deberes, cese mi Imperio; observad mi conducta, seguros de que, si no soy para ella digno de vosotros, hasta la existencia me será odiosa. ¡Gran Dios! no suceda que yo olvide jamás; que el Príncipe es para el Pueblo y no el Pueblo para el Príncipe. (Fragmento del discurso de Agustín I)"*[204]

3.1.2. El reinado de Agustín I como emperador de México.

La solemne coronación imperial llevada a cabo el 21 de julio de 1822 consistió en una mezcla particular de elementos nuevos y otros tradicionales, característica que cabe atribuir en esencia a la transformación inconclusa del orden político. La concreción de este cambio

[201] *Idem*
[202] *Ibid*., p. 218
[203] ÁLVAREZ, Izaskun y SÁNCHEZ, Julio (eds.). *Op. cit.* p. 219
[204] *Ibid.* p. 220

fundamental estaba sujeta a un proceso de negociación, en plena marcha en 1822, que repercutió en la escenificación ambigua de la ceremonia de coronación. Es decir, aunque el acto fue planeado y negociado, no representó un orden político sin contradicciones: las disputas políticas entre el ejecutivo y la legislatura no estaban resueltas y sus diferentes visiones del poder confluyeron en la ceremonia. En este sentido, la coronación muestra que los actos simbólicos no sólo sirven para estabilizar el orden vigente, sino que ellos pueden reflejar asimismo los conflictos existentes sobre dicho orden. En la coronación de Iturbide se manifestaron dos principios distintos de la legitimación del poder; las expectativas generadas a partir de cada uno en relación con el poder absoluto y la actuación del gobernante señalaban, asimismo, distintas direcciones. Cabe añadir que la ceremonia revelaba aquellos conceptos relacionados con el orden social que se habían vuelto problemáticos.

A las ocho de mañana del 21 de julio de 1822, día de la solemne coronación, se lanzaron las primeras salvas que se repetirían cada hora hasta el anochecer. Una comitiva de diputados del congreso recogió en su palacio al emperador para conducirlo a la catedral en un gran desfile parecido a los ejemplos de sucesos ceremoniales en la época colonial. El futuro monarca iba precedido por una unidad de caballería y una de infantería que llevaba consigo el escudo y la bandera imperiales, seguidas por las corporaciones citadinas que caminaban en el orden tradicional. La igualdad de los ciudadanos ante la ley, establecida por primera vez en la Constitución gaditana, no se manifestaba en este desfile, al contrario, en él se evidenciaba una sociedad con una estructura corporativa, en la que la pertenencia a una corporación determinaba el estatus social, los derechos y los privilegios de cada persona. El Congreso y la diputación provincial de la provincia mexicana desfilaron como si fueran unas corporaciones más. El desfile llegó a su apogeo cuando pasaron Iturbide y su esposa; después de ellos sólo siguieron miembros de la corte y una escolta. Este desfile resultó muy parecido a la tradicional entrada de los virreyes nuevos, y, por tanto, no reflejó un cambio profundo del orden social, sino que escenificó más bien una continuidad en lo que a la representación se refiere.

En la puerta de la catedral, los obispos de Puebla, Guadalajara, Oaxaca y Durango aguardaban a la pareja imperial para conducirla a un trono bajo cerca del coro. A su lado estaban sentados sus parientes al igual que los miembros de la corte y unos generales. Las corporaciones se sentaban en consonancia con su estatus en la sociedad citadina. Los diputados del Congreso fueron colocados en un entablado cerca del altar y de la pareja imperial.

Al entonar el *Veni creator* comenzó la ceremonia a la vez que la pareja imperial y los generales que durante el desfile habían cargado las insignias de emperadores, las pasaron a unos ministros que las depositaron en el altar. En el caso del emperador se trataba de una corona, una espada, un cetro, un manto y un anillo, y en el de la emperatriz, de una corona, un manto y un anillo. El Congreso había delegado al ayuntamiento de la ciudad de México el encargo de supervisar la confección de las insignias.[205] Su diseño se hizo en la Academia de Bellas Artes de San Carlos. Lucas Alamán comenta al respecto que a causa de la extrema escasez de dinero que sufría el gobierno, las joyas usadas en la ocasión fueron prestadas por el Monte de Piedad y debían devolverse al terminar el acto solemne. Por eso, Alamán escribió –no sin un toque de ironía– que, de esta manera, la corona del emperador se destruía antes que el propio imperio.[206] El hecho de que durante el desfile hacia la catedral unos generales[207] hayan cargado las insignias y las hayan llevado hasta el altar, realzó el papel y la importancia del ejército ante el emperador[208].

Una vez terminado el *Veni creator*, el obispo de Guadalajara, don Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo –asimismo encargado de llevar a cabo una parte de la unción–, confesó al emperador. A continuación, se repitió la jura constitucional que Iturbide ya había hecho en mayo del mismo año ante el Congreso, seguida por la unción de la pareja imperial. El obispo Cabañas condujo a los esposos hasta el altar y procedió a ungirlos en el brazo derecho de cada uno. Posteriormente, el emperador y la emperatriz[209] fueron conducidos al trono chico, con el fin de que se enjugaran con óleo sagrado, ahora suministrado por los clérigos y diputados al Congreso José Miguel Guridi y Alcocer y Florencio Castillo.[210] La

[205] AHDF, Ayuntamiento, Gobierno del Distrito Federal, Historia en General, vol. 2255, exp. 113, ff. 1-3.
[206] *Cfr.* ALAMÁN, Lucas. 1849. Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año 1808 hasta el momento presente. Tomo V. México. Imprenta de J.M. Lara. Ministerio de Cultura. p. 624.
[207] MESTAS, Alberto de. 1939. Agustín de Iturbide. Emperador de México. Editorial Española S. A, San Sebastián. p. 123
[208] *Ibid*. p. 124
[209] Ana María Josefa Ramona Huarte Muñiz (Valladolid, Reino de México, 17 de enero de 1786-Filadelfia, Estados Unidos, 21 de marzo de 1861) fue una noble criolla de la Nueva España, se convirtió en emperatriz de México cuando fue proclamado su esposo el emperador Agustín I, en 1822. Agustín de Iturbide y Ana María Huarte concibieron a una considerable cantidad de hijos, quienes fueron naciendo en diversas partes del territorio mexicano dependiendo siempre, del lugar donde Iturbide era necesitado por su cargo de militar. En casi dos décadas de matrimonio, la pareja concibió diez hijos.
[210] Ambos clérigos desempeñaban también un papel importante en la política y habían sido diputados en las Cortes de Cádiz. Guridi y Alcocer, oriundo de Tlaxcala, tenía el grado de doctor en teología y en derecho canónico. En 1789 lo ordenaron sacerdote, y desde 1790 vivía en la ciudad de México, donde pertenecía al cabildo eclesiástico. TORRE VILLAR, Ernesto y NAVARRO DE ANDA, Ramiro (comp.). 2007. Testimonios

doble unción puede explicarse, por una parte, haciendo referencia a un ceremonial europeo parecido,[211] y, por otra, expresaba de una forma particular la ambivalencia de la coronación, en tanto que dos de los diputados elegidos por la nación participaron en la unción, cuya finalidad era proporcionarle a Iturbide por medio de la sacralización un fundamento de legitimidad para su cargo más allá de la nación. El historiador y contemporáneo Carlos María

Bustamante, en 1822 diputado del Congreso Constituyente, escribió sobre la unción de Iturbide que su realización fue deseo de éste, puesto que no había quedado satisfecho con la proclama imperial llevada a cabo por el congreso. De ser correcta esta explicación, el congreso logró, en lo que a esto se refiere, dejar claras sus pretensiones de soberanía por medio de la participación de los diputados Guridi y Alcocer y Castillo en el acto de la unción.[212]

históricos guadalupanos. México. Fondo de Cultura Económica. p. 862. Castillo fue de origen costarricense. Tras la disolución de las Cortes de Cádiz en 1814, no regresó a su tierra natal, sino que se dirigió al sureño estado mexicano de Oaxaca, donde fue canónigo catedralicio. Luchó contra la legislación anticlerical de los liberales. HAMNETT, *Brian. 1990.* "La iglesia de Oaxaca en las primeras décadas del siglo XIX". *En: ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles (comp.).* Lecturas históricas del estado de Oaxaca. Vol.3, p. 78.

[211] Sobre la coronación y la unción imperiales durante el antiguo régimen, *cfr*. GÖTZMANN, Jutta. 2009. "Weihen, Salben, Krönen". En: Spektakel der Macht. Rituale im Alten Europa 800-1800. Darmstadt. Primus. pp. 21-25.

[212] *Cfr*. MÍNGUEZ, Víctor y RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada. 2011. "Sueños de púrpura: modelos artísticos e imágenes simbólicas del mito imperial en el México independiente" En: HENSEL, Silke, BOCK, Ulrike y DIRCKSEN, Katrin (eds). Constitución, poder y representación: dimensiones simbólicas del cambio político en la época de la independencia mexicana. Iberoamericana Editorial Vervuert. Refiriéndose a la unción, Frasquet se equivoca al escribir que ésta sólo fue efectuada por Guridi y Alcocer y Castillo; a continuación, interpreta este dato como un indicio de que los diputados respaldaban al imperio, lo que implicaría que las ideas políticas de ambos hubieran dado un giro sustancial, ya que en las Cortes de Cádiz representaron ideas más bien liberales. En cambio, la participación de Guridi y Alcocer y Castillo en el acto de la unción puede interpretarse como una alusión a las dos distintas legitimaciones de la dominación en competencia, presentes ambas tanto en la coronación imperial como en las disputas políticas de la época. La razón por la que estos dos congresistas fueron los que llevaran a cabo la segunda sagrada unción se debía a su posición en el clero, es decir, la unción no podía ser efectuada por laicos. Guridi pertenecía al cabildo eclesiástico de la ciudad de México, y Castillo al de Oaxaca. El que se realizara este acto por clérigos que pertenecían al Congreso tenía que ver, según entiendo, con la pretensión del congreso de reivindicar interpretación en torno de los protagonistas de la unción se apoya en los conflictos ocurridos antes de la declaración de Iturbide como emperador, por un lado, entre él y Guridi y Alcocer en su calidad de miembro de la Soberana Junta, referentes a la intrusión del Ejecutivo en los asuntos del legislativo y, por el otro, entre Iturbide y el Congreso Constituyente a partir de la inauguración de éste en febrero de 1822. *Cfr*. Rodríguez O., Jaime E. 2010. "Nosotros somos ahora los verdaderos españoles". El proceso de la independencia de México. En: Histórica. Vol. 34, N° 1. Pontificia Universidad Católica del Perú. pp. 527 y 551 ss. , su postura de que la soberanía residía legítimamente en la nación. Esta interpretación en torno de los protagonistas de la unción se apoya en los conflictos ocurridos antes de la declaración de Iturbide como emperador, por un lado, entre él y Guridi y Alcocer en su calidad de miembro de la Soberana Junta, referentes a la intrusión del Ejecutivo en los asuntos del legislativo y, por el otro, entre Iturbide y el Congreso Constituyente a partir de la inauguración de éste en febrero de 1822.

Una vez que el obispo bendijo las insignias de los emperadores siguió el acto de la coronación. El clérigo depositó la corona imperial en manos del presidente del congreso, Rafael Mangino,[213] quien la colocó en la cabeza del emperador mientras pronunciaba unas palabras con las que le recordaba que era la nación mexicana la que lo había proclamado emperador y que debía cumplir su promesa de actuar en concordancia con la constitución porque, en caso contrario, la nación mexicana podría reclamarle sus derechos de inmunidad.[214] El hecho de que no todo el Congreso estuviese convencido de la elección de Iturbide como emperador, sino que una larga lista de diputados abogara más bien por el establecimiento de una república se hizo patente, entre otras cosas, en las palabras de Mangino, que parecían reflejar cierta desconfianza. Según Lucas Alamán, el presidente había añadido, no sin ambigüedad: "No se le vaya a caer a V. M." e Iturbide contestó: "Yo haré que no se me caiga".[215]

Puesto que en la ceremonia el credo, la jura constitucional del emperador, la unción por un obispo y dos diputados del Congreso, así como la coronación por el presidente de éste seguían uno tras otro, la Divina Providencia y la transferencia del poder por la nación fueron, por decirlo así, puestos al mismo nivel de relevancia. Existe una acuarela que remarca el significado de la nación en su calidad del poder que transfiere al emperador el derecho para gobernar, pues representa el momento en que el presidente del congreso está a punto de colocar la corona en la cabeza del emperador, quien está de rodillas.

El cuadro muestra, además, a los congresistas –que durante la ceremonia habían tenido un lugar destacado– sentados del lado derecho. Su uniforme vestimenta negra debía simbolizar la igualdad entre ellos y, al mismo tiempo, aludir al concepto de la igualdad

[213] Mangino fue diputado por Puebla en el Congreso. Antes de la elección de Iturbide como emperador, pertenecía al grupo de diputados en el Congreso que abogaba por la designación de un príncipe Borbón como emperador mexicano. Cuando el 19 de mayo de 1822 se llegó a un debate sobre el nombramiento imperial de Iturbide, Mangino defendió la idea de sondear el punto de vista de cada una de las provincias por separado, antes de proceder a la votación en el congreso. Pese a esta postura, que más bien parecía reflejar una no aceptación de la proclama de Iturbide como emperador, Alamán sostenía que el diputado poblano era amigo del futuro emperador. Por otra parte, en 1823 Mangino fue uno de los diputados que, después de la abdicación de Iturbide, votaron en favor de denominar a Iturbide "traidor". RIVA PALACIO, Vicente. 1887. México a través de los siglos. Tomo IV, cap. VI. México – Barcelona (España). Ballesca – ESPASA. pp. 11 y 26. ALAMÁN. *Op. cit.* pp. 598 y 637.

[214] Proyecto del Ceremonial, p. 10. El texto pronunciado por Mangino está citado en FRASQUET, Ivana. 2008. Las caras del águila del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824). España. Universitat Jaume I. p. 203.

[215] ALAMÁN. *Op. cit.* p. 638.

universal que había ganado peso al proclamarse la Constitución gaditana. Ya las Cortes de Cádiz habían indicado que los diputados usarán una vestimenta civil y en México se siguió este ejemplo.[216] Cabe añadir que el cuadro se refiere asimismo a la nación mexicana, encarnada en el estandarte nacional, al representar el tricolor en la parte superior del primer plano del cuadro. Los tres colores simbolizan las tres garantías: la independencia, la religión y la unidad.

Después de la solemne coronación el emperador recibió las demás insignias de manos de un obispo. A continuación, Agustín I coronó emperatriz a su esposa, habiendo recibido su corona del presidente del Congreso, seguido por la entrega de las insignias de manos de unas damas de honor. El obispo condujo a la pareja imperial junto con los miembros del cabildo eclesiástico a un trono más grande. Al término de una oración se vitoreó al emperador, y en el atrio de la catedral se arrojaron a la multitud monedas acuñadas en especial para la ocasión. Éstas representaban el doble origen de la dignidad imperial de Agustín I, en tanto que la leyenda del anverso rezaba *Augustinus, Dei Providencia* en alusión a Dios como fuente de la dignidad imperial, y la del reverso, *Mexici primus Imperator constitutionalis*, que al hacer mención de la constitución refería a la nación.[217] Al arrojar estas monedas a los espectadores, mucha gente pudo llevar a su casa un recuerdo tangible del acto, que por medio de las leyendas reforzó la idea de una doble legitimación del monarca. Una moneda acuñada a principios de 1823 resultó ser muy parecida a éstas.

Se cantó un *Te Deum* y se dijo misa. Durante el ofertorio, la pareja imperial recibió de manos de cinco diputados del Congreso unos cirios, un pan de oro y otro de plata al igual que un cáliz, que entregaron al obispo, aunque sin besarle la mano, tal como prescribía el ceremonial romano. Antes de concluir la misa le quitaron sus coronas al emperador y a la emperatriz, a lo que siguieron nuevos "vivas". La ceremonia terminó cuando los príncipes, el presidente, el vicepresidente, el secretario y los 22 diputados del congreso autentificaron la relación escrita del solemne acto. Finalmente, los clérigos que participaron en la ceremonia acompañaron a la pareja imperial y su séquito en su salida de la catedral. Ahora en orden

[216] Reglamento para el gobierno interior de las Cortes (4 de septiembre de 1813), Art. LI , en Colección, vol. iv, p. 187.
[217] *Cfr.* BARRAGÁN BARRAGÁN, José. 1980. Actas constitucionales mexicanas. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Tomo II. Sesión del 25 de mayo de 1822. p. 336.

invertido, es decir, encabezados por el emperador y la emperatriz, todos los participantes abandonaron el recinto para dirigirse rumbo al antiguo palacio virreinal.

Al ceremonial de la solemne coronación de Iturbide le sirvieron de ejemplo no sólo la coronación imperial de Carlos V, sino también la entronización y coronación de Napoleón Bonaparte en 1804.[218] Mientras que la entrada triunfal en la catedral y la unción sólo en el brazo derecho tuvieron su origen en el primer ejemplo, el que fuera el emperador quien coronara emperatriz a su esposa y la ausencia de una cena al concluir la ceremonia remitió más bien a las festividades napoleónicas.[219] Al realizar la ceremonia de esta manera, la investidura del primer emperador mexicano se guio, en parte, por ejemplos europeos que tenían una larga tradición, al igual que por otros más recientes. En comparación con la tradición española está coronación representó una novedad, pues en el caso de la proclamación de los reyes españoles, la parte principal del ritual no consistía en una coronación del nuevo monarca, sino en una jura solemne a él.[220] La referencia al ceremonial del emperador francés tal vez se hiciera a fin de equiparar la revolución francesa con la revolución de la independencia y establecer una analogía entre el imperio francés y el mexicano. La iconografía de Napoleón se refirió, en parte, a la imagen de un hombre que había ganado fama en el campo de batalla y que había llegado a ser emperador gracias a sus virtudes y cualidades personales, no por su origen. No hay que descartar que Iturbide encontrara paralelos entre Napoleón Bonaparte y su persona.[221]

Así y todo, los mexicanos añadieron a la ceremonia los siguientes elementos propios: la coronación de Iturbide no fue efectuada por el Papa o por el propio emperador –tal como había hecho Napoleón– sino por el presidente del Congreso. Otro elemento fue la creación

---

[218] *Cfr.* MÍNGUEZ y RODRÍGUEZ MOYA. *Op.cit.* Se recurrió a la coronación de Napoleón Bonaparte porque, al igual que en México, se trató en ese caso de la fundación de una nueva dinastía. *Cfr.* BARRAGÁN BARRAGÁN. *Op. cit.* Tomo III. Sesión del 18 de junio de 1822. p. 69. Sobre la ceremonia de la coronación de Carlos V, *cfr.* REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y NAVARRO BONILLA, Diego. 2000. "La coronación imperial de 1530 en Bolonia". En: BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo, CRIADO MAINAR, Jesús Fermín (directores) y SERRANO MARQUÉS, Mercedes (coord.) La imagen triunfal del Emperador. La jornada de la coronación imperial de Carlos V en Bolonia y el friso del Ayuntamiento de Tarazona. España. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. pp. 87-112.

[219] Robertson escribe, además, que el vestido de la esposa de Iturbide fue confeccionado según el ejemplo del vestido de la esposa de Napoleón. ROBERTSON, William Spence. 2012. Iturbide de México. México. Fondo de Cultura Económica. p. 184.

[220] *Cfr*., por ejemplo, MÍNGUEZ, Víctor. 2005. "Fernando VII. Un rey imaginado para una nación inventada". En: RODRÍGUEZ O, Jaime E. (coord.) Revolución, independencia y las nuevas naciones de América. pp. 193-214.

[221] *Cfr.* MINGUEZ y RODRÍGUEZ MOYA. *Op. cit.* pp. 84-85.

de la Orden de Guadalupe; a fin de conferirle mayor relevancia al ceremonial de coronación de Agustín I y, al mismo tiempo, crear un símbolo nacional, el Congreso autorizó la fundación de una nueva orden mexicana, consagrada a la virgen de Guadalupe. En este caso, las festividades napoleónicas pueden haber servido de ejemplo. Napoleón dispuso que tres días después de su coronación se llevara a cabo un acto lleno de significado simbólico, a saber: hizo llegar al ejército el recién confeccionado estandarte con el águila del *Empire* (imperio) y les tomó a sus soldados el juramento ante la bandera durante un dispendioso acto solemne en el Campo de Marte en París.[222] En términos simbólicos la virgen de Guadalupe aludía a la historia mexicana, pues de las apariciones marianas que tuvieron lugar en territorio mexicano, la de Guadalupe fue la única que llegó a ser canonizada. La fundación fastuosa de la Orden de Guadalupe sucedió unos días después de la coronación. Agustín I condecoró con la Gran Cruz a varios obispos, generales, miembros de la familia imperial, los empleados de más alto rango de la corte, así como a unos nobles, a Juan O'Donojú, último virrey español y a Vicente Guerrero, el líder insurgente con quien Iturbide había acordado el Plan de Iguala. Otras Grandes Cruces fueron concedidas a algunos generales y antiguos insurgentes, al igual que a algunos diputados a las Cortes que habían vuelto de España.[223]

La ceremonia de coronación de Iturbide puso en evidencia las dos concepciones existentes –opuestas entre sí– de la forma de legitimar el poder. Por un lado, la unción del emperador aludía a la doctrina del derecho divino, atribuyendo de esta manera a un poder trascendental la legitimidad de la dominación. Por el otro, la coronación realizada por el presidente del Congreso, al igual que la coparticipación de dos miembros del Congreso en el acto de la unción, y la propia jura constitucional simbolizaban, más bien, la soberanía de la nación. Visto desde este ángulo, el pueblo transfirió los derechos de dominación a los representantes de la nación.[224] Aunque la doble forma de legitimar el poder del emperador parezca contradictoria, es posible que resultara menos flagrante a los ojos de los espectadores

[222] *Cfr*. MIERSCH, Martin y ROLF, Reichardt. 2010. "Die Kaiserkrönung Napoleons I. Symbolische inszenierung
und gesellschaftliche Wahrnehmung". En: SCHMIDT Rüdiger y THAMER, Hans-Ulrich (eds.), Die Konstruktion von Tradition: Inszenierung und Propaganda napoleonischer Herrschaft (1799-1815), Münster pp. 117 ss.
[223] ALAMÁN. *Op. cit.* pp. 625 ss.
[224] Así es como los diputados al Congreso se percibían a sí mismos, como los representantes únicos de la nación. O como lo expresó un diputado: "[…] el soberano Congreso tiene toda la representación nacional, y por tanto se deben esperar y obedecer sus resoluciones, si no se quiere introducir la anarquía y destrucción del imperio […]", BARRAGÁN BARRAGÁN. *Op. cit.* Tomo III. Sesión del 18 de junio de 1822. p. 69.

contemporáneos. Al menos así lo sugieren unos artículos periodísticos que informan del nombramiento de Iturbide. Sobre la aprobación por parte del Congreso de la proclama imperial la noche anterior, en mayo de 1822, en *El Noticioso General*, por ejemplo, se escribió lo siguiente:

> *"Viva la religión, la libertad, la unión, la independencia, viva Agustín I: Por fin se resolvió prácticamente el gran problema político de la soberanía de los pueblos, y ya hemos palpado que los reyes y potentados de la tierra no son más que los términos de la voluntad general de las naciones, que se convienen entre sí para elegir la forma de gobierno que más les acomode, y para celebrar los pactos de la asociación con aquella franqueza y libertad que es propia de una nación libre en el verdadero sentido de la libertad política. Decidido está por fin que, aunque toda autoridad viene de Dios, origen del orden, de la razón y de toda justicia, á los pueblos toca depositar en uno o en muchos sujetos la suma de estos atributos preciosos que el mismo Dios imprimió en cada uno de los corazones humanos para su bien y prosperidad".*[225]

Aun si desde el punto de vista de muchos contemporáneos no existiera una incompatibilidad significativa entre, por un lado, la doctrina que sostenía que sólo le correspondía a Dios otorgar legitimidad al poder y, por el otro, la que depositaba la facultad de transferir los derechos de dominación en la nación soberana, de cualquier modo, cada una de ellas servía para fundamentar demandas políticas contrapuestas entre sí. Desde 1808 los partidarios de una mayor autonomía para los territorios americanos legitimaron sus aspiraciones recurriendo a la noción de la soberanía nacional, mientras que los defensores del *status quo* invocaron el orden divino. El principio nuevo de la soberanía popular todavía no arraigaba en toda la población, como lo demuestra la siguiente reacción a la asunción de Iturbide: él no sólo recibió numerosas cartas de felicitación, sino también hubo muchos integrantes de las corporaciones citadinas que fueron a verlo personalmente para congratularlo. Estas muestras sumisas de lealtad prodigadas por ellos, junto con la costumbre del besamanos, ocasionaron que el Congreso emitiera un decreto que no sólo prohibió esto último sino también prescribió el modo apropiado para tratar al monarca, con el fin de adecuarlo –según el texto del decreto– al sistema liberal adoptado por la nación.[226]

[225] "Viva la religión, la libertad, la unión, la independencia, viva Agustín I". En: El Noticioso General, N° 61 (22 mayo 1822), p. 1.
[226] *Cfr.* BARRAGÁN BARRAGÁN. *Op. cit.* Tomo II. Sesión del 24 de mayo de 1822. p. 331.

3.1.3. Declive y caída de la monarquía de Agustín I.

Una vez consumada la independencia, la oposición entre ambas doctrinas arriba mencionadas empezó a manifestarse, por un lado, en la disputa sobre el carácter del Estado, girando en torno de la cuestión de si sería más conveniente una monarquía constitucional o una república. Por el otro, la cuestión de la soberanía se entrelazó con el problema de cuál órgano constitucional –el Legislativo o el Ejecutivo– debiera constituir el centro político.[227] En realidad, desde antes de la votación a emperador de Iturbide este conflicto ya había ocasionado múltiples disputas. Durante la primera sesión del Congreso Constituyente en febrero de 1822 se presentó un disgusto cuando Iturbide, en su calidad de presidente de la regencia, reclamó el sitio privilegiado en el Congreso, en tanto que un diputado insistía en que el presidente del Congreso se sentara en él.[228] La competencia entre el poder Legislativo y el Ejecutivo no dejó de existir después de la proclama imperial, pues en junio de 1822 volvió a surgir un conflicto cuando el Congreso pretendió poner límites a las pretensiones del emperador de aumentar los impuestos. A causa de la gran precariedad financiera del Estado, Iturbide dispuso la recaudación de un impuesto extraordinario a los comerciantes capitalinos. Aparte de lo injusto que era este impuesto, pues sólo afectaría a parte de la población, el diputado Guridi y Alcocer criticó que el emperador se extralimitó al disponerlo sin la autorización del Congreso.[229] Warren señala que este desacuerdo acerca de a quién correspondía la supremacía en los procedimientos legislativos ya se había manifestado entre Iturbide y los miembros de la Junta Instituyente, es decir, antes de la primera sesión del Congreso Legislativo en febrero de 1822 y antes de la proclama imperial. Este autor sostiene que las modalidades electorales para el Congreso Constituyente impuestas por Iturbide supusieron el primer paso para conseguir su objetivo de construir un sistema basado en el consenso popular a la vez que limitar su influencia y de aislar a adversarios potenciales dentro de una legislatura subordinada.[230]

---

[227] *Cfr*. Rodríguez O., Jaime E. 2003. "The Struggle for Dominance: the Legislature versus the Executive in Early Mexico". En: CHRISTON I., Archer (comp.) The Birth of Modern México, Scholarly Resources, Wilmington. pp. 205-228.

[228] *Cfr*. Rodríguez O., "Las Cortes Mexicanas y el Congreso Constituyente"… p. 289.

[229] *Cfr*. BARRAGÁN BARRAGÁN. *Op. cit.* Tomo III. Sesión del 10 de junio de 1822. p. 35.

[230] *Cfr*. WARREN, Richard. 2001. Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic. Wilmington, Delaware, Scholarly Resources.p. 61. Cabe señalar que Alamán mencionó los conflictos entre Iturbide y el nuevo Congreso muy pronto: ya en abril de 1822 se percató de una rivalidad entre ambos, cuando Iturbide todavía era el presidente de la Regencia. Los conflictos giraban en torno de los recursos financieros, que Iturbide reclamaba para el ejército y que el Congreso, por razones de extrema escasez de dinero, no quiso autorizar. ALAMÁN. *Op.cit.* pp. 527 ss.

Las pugnas, o las posturas encontradas de, por una parte, el Congreso y, por la otra, Iturbide y sus seguidores, tenían que ver con la constelación ambigua del poder político. El Congreso, orillado a elegir a Iturbide, creía haberlo sometido a su supremacía por medio de la jura constitucional prestada por el emperador. Al mismo tiempo, Iturbide no dejaba de insistir en que sólo representaba la voluntad de la nación, basándose en el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba.[231] Entre julio y octubre de 1822 estallaron conflictos más fuertes entre el Congreso e Iturbide en torno de las cuestiones siguientes: la relacionada con el derecho de veto para el monarca, la de quién habría que designar a los jueces del nuevo Supremo Tribunal de Justicia y, por último, la de la pretensión del gobierno de instalar tribunales militares en el campo.[232] Estas disputas, más una conspiración tramada con la participación de algunos diputados en contra de Iturbide llevaron finalmente a que el emperador disolviera el Congreso en octubre de 1822 y escogiera un reducido número de diputados con quienes formó una Junta Instituyente cuyo encargo fue la pronta elaboración de una constitución. Esta acción suscitó fuerte resistencia en las provincias, que en la Declaración de Casa Mata pidieron mayor poder de decisión sobre sus propios asuntos.[233] Cuando, además de lo anterior, se descubrió que un oficial de las tropas de Iturbide que debió combatir la rebelión, estaba negociando con el lado opositor, el primer emperador de México se vio forzado a abdicar. Los conflictos en torno de la soberanía, cada vez más agudos tras la proclama imperial, contribuyeron sustancialmente a la caída de Iturbide. A éstos se sumaron las fricciones entre los órganos capitalinos y las provincias que fueron muy importantes en el fracaso del imperio.[234]

Santa Anna fue uno de los principales líderes militares que produjo la caída del Imperio de Iturbide. Desde que se unió al Plan de Iguala, Antonio López de Santa Anna mantuvo una relación estrecha con Iturbide, quien lo nombró gobernador militar de Veracruz. Entablaron comunicación y amistad por medio de correspondencia durante más de un año. En octubre de 1822, Santa Anna, sin flota y sin artillería pesada, pretendió tomar el fuerte de San Juan de Ulúa. Debido a que el proyecto era de especial interés, Iturbide giró órdenes al general José

[231] ANNA. *Op. cit.* p. 77.
[232] *Ibid.* p. 94 ss.
[233] *Cfr.* BENSON, Nettie Lee. 1945. "The Plan of Casa Mata". En: Hispanic American Historical Review. Vol. 25, No. 1 (febrero). Duke University Press. pp... 45-56.
[234] *Cfr.* HAMNETT, Brian. 1986. Roots of Insurgency: Mexican Regions 1750-1824. Cambridge, Cambridge University Press, Cambridge Latin American Studies. N° 59.

Antonio de Echávarri para supervisar las operaciones, pero el plan fracasó. El 16 de noviembre, Iturbide se trasladó a Xalapa con el pretexto de tomar las precauciones necesarias para la toma de San Juan de Ulúa, pero en realidad quería destituir a Santa Anna y conducirlo a Ciudad de México. Durante esos días la emperatriz había dado a luz a un nuevo príncipe y el emperador regresó a celebrar el acontecimiento. No obstante, requirió la presencia de Santa Anna en México, pero este se negó a asistir. De acuerdo a la crónica de Carlos María Bustamante, el manifiesto de Santa Anna fue trazado por el ministro plenipotenciario Miguel Santa María, quien estaba por embarcarse a la Gran Colombia y había mantenido correspondencia con Joel R. Poinsett solicitándole interceder para que en Washington D. C. no se reconociera el gobierno de Iturbide.

Quien fuera para Santa Anna, el «amadísimo general», «dignísimo y particularmente amado emperador» se convirtió en «el déspota más injusto», «que, en lugar de ser el libertador, se había convertido en un tirano». El 2 de diciembre, Santa Anna realizó una proclama a la población de Veracruz, entre sus enunciados destacaban:

1) Al emanciparse el país, se trató de buscar un gobierno fundado sobre los principios de igualdad, justicia y razón.

2) México eligió desde el principio el gobierno representativo, a través del Congreso que ha sucumbido ante la fuerza.

3) En nombre de la nación se proclama, en consecuencia, la República, bajo las condiciones que determine una asamblea representativa de la nación.

La respuesta del emperador fue inmediata: destacó a los generales José Antonio de Echávarri. José María Lobato y Luis Cortázar para someter la sublevación. El día 3 de diciembre, Santa Anna lanzó un nuevo manifiesto, pero esta vez dirigido a la *Gran Nación Mexicana*. En el documento expresó sus protestas por la disolución del Congreso, por la vulneración de la inviolabilidad de los diputados y por la incautación de bienes de propiedad privada, lo cual representaba quebrantar el juramento que el propio emperador había hecho. Desconcertado por las proclamas republicanas y por la agitación en Veracruz, Francisco Lemaur estableció comunicación con Santa Anna. Con el interés de proteger la fortaleza de San Juan de Ulúa pronunció su posición contraria a la tiranía. Santa Anna se reunió con Lemaur y convino un armisticio de mutua conveniencia. Echávarri y Lobato consideraron este acto como una traición a la nación.

El 6 de diciembre de 1822, Guadalupe Victoria salió de su refugio para secundar el movimiento. Conociendo el prestigio y popularidad del exinsurgente, Santa Anna optó por entregarle la jefatura. Juntos proclamaron el Plan de Veracruz, el cual estaba conformado por diecisiete artículos principales y veintidós adicionales, y entre los más importantes se proponía: tener exclusividad de la religión católica, preservar la independencia, radicar la soberanía en el Congreso, declarar la nulidad de la investidura imperial de Iturbide por haber forzado la voluntad del Congreso y vigencia de la Constitución española hasta que el Congreso redactase una nueva. El día 9 de diciembre, Iturbide se dio cuenta de la peligrosidad ante la posible alianza de los rebeldes con los españoles de Lemaur. Al día siguiente, Santa Anna propuso a Echávarri unirse al movimiento republicano, pero el general consentido del emperador se negó haciendo pública su respuesta el día 16 de diciembre, en la cual increpaba al rebelde como falso republicano desenmascarando su intención velada de venganza contra el emperador, quien le había separado del mando de la provincia.

El 21 de diciembre, Santa Anna realizó un avance hacia Xalapa pero fue vencido por el general Calderón. Obligado a replegarse, el 24 de diciembre se reunió con un grupo de 300 efectivos de Guadalupe Victoria en Puente del Rey y retomó el mando de la rebelión. Echávarri recibió refuerzos para sitiar a los rebeldes elevando su capacidad militar a 3000 soldados, no obstante, retrasó el inicio del ataque, probablemente a causa de conversaciones entabladas a través de la logia escocesa. El día 26 de diciembre, despreocupado en la capital, Iturbide participó en el bautizo de su hijo Felipe de Jesús Andrés María de Guadalupe, cuya ceremonia llevó a cabo el obispo de Puebla. Mientras tanto, Santa Anna aprovechó nuevamente la popularidad de Guadalupe Victoria arengando a la población para engrosar sus filas y nombrándolo nuevamente general en jefe del movimiento los primeros días de enero.

El 5 de enero de 1823, los ex insurgentes Vicente Guerrero y Nicolás Bravo se trasladaron a Chilapa en las montañas del sur con la intención de sublevarse. Iturbide envió a Epitacio Sánchez y Gabriel de Armijo en su persecución. El 13 de enero de 1823, en el frente del sur, se desarrolló la batalla de Almolonga. Las fuerzas rebeldes fueron derrotadas, resultando gravemente herido Guerrero, pero Epitacio Sánchez murió durante el combate. A pesar del éxito de las fuerzas imperiales, la insurrección se extendió de manera incontenible hacia la zona de Oaxaca.

Todavía el 22 de enero, Santa Anna reportó a Guadalupe Victoria haber sido atacado por los cuatro puntos cardinales por las fuerzas imperiales. Pero un giro radical aconteció cuando los generales Echávarri, Lobato y Cortázar firmaron el 1 de febrero de 1823 el Plan de Casa Mata. De acuerdo a Lucas Alamán la razón de este cambio de ideología obedeció a la influencia de las logias masónicas, de acuerdo a Santa Anna se debió al apoyo de Lemaur y de acuerdo a los análisis de Nettie L. Benson: «un trabajo fundamental ya había sido preparado», probablemente tras bambalinas, por Miguel Ramos Arizpe y José Mariano de Michelena.

El Plan de Casa Mata estuvo conformado por once artículos, sus principales bases fueron: la formación de un nuevo Congreso —los antiguos diputados podrían ser reelectos o sustituidos—; se circularía a cada jefe del ejército una copia del plan; las diputaciones provinciales ejercerían el control administrativo de las provincias y se prohibió atentar contra la persona del emperador. El documento fue enviado a todas las provincias y fue adaptado con gran celeridad. Con la propuesta descrita en el plan para elegir nuevos miembros del Congreso, enemigos y amigos de Iturbide estuvieron de acuerdo en dicha convocatoria.

El 4 de marzo, Iturbide expidió un decreto para restaurar el Congreso, tres días más tarde los diputados se reunieron. El emperador asistió a la primera reunión pronunciando un discurso en el que protestó obsequiar la voluntad general, recomendó al Congreso elegir el lugar que estimase conveniente para su residencia, así como proveer recursos para las tropas pronunciadas y concluyó por encarecer la conveniencia de una amnistía para olvidar los agravios pasados.

El 19 de marzo de 1823, el secretario de Justicia Juan Gómez Navarrete comunicó por medio de una carta la abdicación de Iturbide:

> *"Reconocido el soberano Congreso por la Junta y tropas adheridas al Plan o Acta de Casa Mata, cesó el motivo porque yo conservé la fuerza en la inmediaciones de la capital. La corona la admití con suma repugnancia, sólo para servir a la patria; pero desde el momento en que entreví que su conservación podría servir si no de causa, al menos de pretexto para una guerra intestina, me resolví dejarla. No hice yo abdicación de ella, porque no había representación nacional reconocida generalmente [...] hay ya el reconocimiento, y hago por tanto la abdicación absoluta. Mi presencia en el país sería siempre pretexto para desavenencias, y se me atribuirían planes en que nunca pensara. Y para evitar aún la más remota sospecha, me expatriaré gustoso y me dirigiré a una nación extraña. Sólo le pediré al Congreso que pague la nación las deudas que he contraído con particulares amigos, que no son de gran consideración; pues, aunque el mismo Congreso dejó a mi arbitrio que tomara para mí lo que necesitara y la Junta me hizo una asignación, yo no podía hacer uso de lo uno ni de lo otro, cuando las necesidades de las tropas, empleados y funcionarios públicos llegaban a mi corazón".*[235]

[235] MESTAS. *Op. cit.* p. 176

El 26 de marzo se realizó una junta de guerra en la que participó el marqués de Vivanco, Echávarri, Bravo, Barragán y otros oficiales. Se determinó que Iturbide saliese con su familia escoltado por el general Nicolás Bravo tal y como lo había solicitado el propio exemperador. Aún después de realizada la abdicación, hubo choques entre la población cuando entró el llamado *Ejército Libertador* a Ciudad de México que fue recibido en la ermita de San Antonio por grupos armados y el populacho. Pero todo fue inútil, el fraile Aguilar, que encabezaba a un grupo, tuvo que refugiarse en el convento de La Merced y el sargento Pio Marcha fue apresado en el Salto del Agua.

El día 29 de marzo, el Congreso volvió a quedar formalmente constituido, eligiendo un triunvirato para que ejerciera el poder interinamente, aquel poder seria ejercido por Bravo, Victoria y Negrete.

Pue hasta el 8 de abril que el nuevo Congreso se reunió a deliberar sabre la renuncia del Emperador y decidieron lo siguiente[236]:

1. La coronación de Iturbide es nula debido a que se produjo por la violencia, por lo que su renuncia es carente de importancia.
2. Debido a lo anterior, la sucesión del trono a los herederos queda sin valor, y todos los actos realizados por ese gobierno del 19 de mayo hasta el 23 de julio de 1823 son ilegales.
3. El Supremo Poder Ejecutivo se encargará de apresurar la salida de Iturbide del territorio nacional.
4. Su salida será por un puerto del Golfo de México y en una embarcación neutral cuyos gastos correrán a cuenta de la nación.
5. Iturbide recibirá una pensión vitalicia de 25,000 pesos anuales que pagará esta nación, con la única condición de que se establezca en algún punto de Italia. Tras su muerte, su familia recibirá una pensión de 8,000 pesos anuales de acuerdo con el código militar.
6. Iturbide recibirá el tratamiento de "Excelencia".

Cuando se realizó la votación, el documento resulto aprobado con un margen de 94 contra 7. Es necesario comentar que los que ahora firmaban la nulidad del gobierno de Iturbide eran los mismos que en su momento habían solicitado que se coronara. El Congreso también anuló los Tratados de Córdoba así coma el Plan de Iguala.

[236] MESTAS. *Op. cit.* p. 179

El 11 de abril hicieron su aparición por las calles de la ciudad unos cartelones en los cuales el Congreso anunciaba que todas las efigies de Iturbide que se hubieran colocado en sitios públicos deberían ser retiradas, así como las inscripciones donde se les nombraba como Emperadores a él y su esposa; con un lapso no mayor a tres días; todo aquel que desobedeciera este decreto, seria multado con 15 pesos o la cárcel de la Corte, además de pagar los gastos de lo anterior mandado.

Pero el 16 de abril volvió a aparecer otro decreto en el que se decía que sería considerado un traidor a la patria quien proclamase a Iturbide Emperador, así como también quien lo vitoree. Desde Tacubaya, Iturbide realizó una última aparición pública donde ofreció un mensaje de despedida y poco después salió hacia el destierro acompañado de su esposa, sus ocho hijos, su padre, su primo Domingo Maloy sus cuatro hijos, su hermana Nicolasa, su secretario Francisco Álvarez con cuatro miembros de familia y su sirviente; los sacerdotes José Antonio López, Ignacio Correa, Fray Ignacio Treviño y Gaspar Tembleque; Miguel Cavaleri y el sargento Pio Marcha; Rafael Romero quien se desempeñaba coma camarista de Iturbide y un huérfano cuyo apellido era Villalón.

La escolta que comandaba Bravo estaba formada por poco más de 500 hombres, dos regimientos del Ejercito Libertador y soldados que habían sido fieles a Iturbide, así como el fraile peruano José Antonio Marchena, qui en era el secretario de Bravo.

Iturbide salió del país sin gozar de una posición económica holgada. Las mentiras acerca del capital que supuestamente se llevaba del país se verían refutadas durante su estancia en Europa, ya que muchos de los personajes que en el viejo continente le conocieron y vivieron cerca de él, reiteran que su estilo de vida parecía a veces muy pobre.

En Jalisco, las tropas del nuevo gobierno habían establecido un cerco en la línea de Michoacán y este estado, pero lo más grave fue que el general Bravo había viajado a Guadalajara para entrevistarse con los iturbidistas que estaban organizando el regreso de Agustín, su misión era la de llegar a un arreglo con ellos, y lo consiguió por medio de una rendición. Para el 28 de abril, el gobierno mexicano lanzó un decreto que decía:

1. Se declara traidor y fuera de la ley a D. Agustín de Iturbide, siempre que se presente en algún punto de nuestro territorio bajo cualquier título. Si este fuere el caso, queda por el mismo hecho declarado enemigo público del Estado.

2. Se declaran traidores a la Federación, y serán juzgados conforme a la ley del 27 de septiembre de 1823, todo aquel que por escritos encomiásticos o de cualquiera otro modo, coopere a favorecer su regreso a la República Mexicana.
3. La misma declaración se hace respecto de cuantos de alguna manera protegieren los intereses de cualquier invasor extranjero, los cuales serán juzgados con arreglo a la misma ley.[237]

Este decreto fue respaldado por Bustamante y Lombardo, y ambos establecieron el requerimiento de que cualquiera de ellos que decidiera ser Emperador fuera juzgado bajo la misma ley.

Iturbide, sin embargo, volvió a México luego de su estadía por Europa el 14 de julio de 1824, y cabalgó por Soto la Marina, y fue reconocido por el teniente coronel Juan Manuel Azúnzolo. Confirmada la sospecha, el día 16, el cabo Jorge Espino realizó la detención de Iturbide y los viajeros que lo acompañaban en un lugar llamado Los Arroyos. De la Garza se entrevistó con ambos, Iturbide le explicó que había viajado a México para ofrecer sus servicios a la patria. El comandante le notificó que se encontraba fuera de la ley conforme al decreto expedido por el Congreso el 28 de abril, que dictaminó que si Iturbide pisaba suelo mexicano sería declarado traidor y enemigo del Estado, por tal motivo cualquiera podría darle muerte.

De la Garza trasladó a Iturbide a la población de Padilla, en donde se encontraba sesionando el Congreso local del recién creado estado de Tamaulipas. El gobernador era Bernardo Gutiérrez de Lara, quien había simpatizado con Hidalgo y Morelos, dirigiendo a un grupo de insurgentes en la zona de Texas. En su defensa, Iturbide arguyó la posible invasión que se preparaba con ayuda de la Santa Alianza, pero nadie le creyó. El Congreso local ordenó cumplir el decreto federal. El 19 de julio de 1824 Iturbide fue fusilado en Padilla, Tamaulipas.

3.1.4. Centroamérica como parte del imperio de Iturbide.

Las Provincias de Centroamérica habían declarado su independencia de la Corona española el 15 de septiembre de 1821 y el general Agustín de Iturbide les ofreció apoyo para que se consolidara su independencia, proponiendo la unión a México, opción que no era compartida por todas las autoridades de los territorios centroamericanos. Guatemala se manifestó proclive a la unión al Imperio mexicano al que Chiapas, Honduras y Nicaragua ya

[237] MESTAS. *Op. cit.* p. 182

se habían sumado, adhiriéndose al Plan de Iguala. El general Gabino Gainza informó a Iturbide, el 5 de enero de 1822, que el resultado del escrutinio en la consulta propuesta fue favorable a la unión con México, aunque San Salvador no compartía dicha propuesta, produciéndose algunos enfrentamientos con los opositores a la unión, incluso la ruptura de relaciones entre México y Guatemala, dando lugar a una guerra civil.

La unión se formalizó mediante el Acta de la Unión de la Provincias de Centro América al Imperio mexicano, firmada en el Palacio Nacional de Guatemala el 5 de enero de 1822. La unión era favorable por mayoría absoluta de la población, sin contar las provincias ya adheridas desde la independencia de España, como Nicaragua, Comayagua y la de la Ciudad Real de Chiapas, Quezaltenango, Sololá y otros pueblos que tomaron antes la decisión. Incluso, en el texto se alega que la unión es garantía del respeto a los derechos anteriormente existentes y su integridad territorial.

Además, el Acta de anexión especifica el carácter voluntario de dicha unión con México y se incluye una especie de cláusula de autodeterminación para que en el futuro pudieran declararse independientes, lo que constituye una novedad en el llamado derecho internacional americano. El final del Acta incluye las medidas para su difusión y conocimiento y la relación de los firmantes del documento. La Gaceta de México publicó un "Editorial vaticinando que las provincias de Centro América se unirán a México"

En 1823 la Asamblea Nacional Constituyente convocó una reunión para modificar la estructura política de Centroamérica, al adoptar la decisión de constituirse en las Provincias Unidas de Centro América, con un gobierno de república federal, independiente de México, aunque esta fórmula no tuvo éxito y la región se vio sumida en un caos político y económico debido a los intereses locales; crisis que se extendió hasta mediados del siglo XIX.

La reunión convocada en Guatemala por la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de Independencia absoluta de Centroamérica el 1 de julio de 1823, al modificar el estatuto político existente y proclamar las Provincias Unidas de Centro América, al proponer un Congreso de las Provincias para marzo de 1823 y consumar la secesión del Imperio mexicano tras la abdicación de Agustín I como emperador de México el 19 de marzo. El Congreso fue convocado por el Capitán General de Guatemala, Vicente Filísola, el 29 de mayo de 1823. El 2 de octubre fue ratificada en Guatemala el Acta de Independencia absoluta

con la presencia de todos los diputados, ya que en la reunión del 1 de julio estuvieron ausentes los diputados de Costa Rica, Honduras y Nicaragua.

La Declaración de Independencia absoluta de Centroamérica se refiere al Decreto Legislativo de la Asamblea Nacional Constituyente del 1.º de julio de 1823 y consta de tres declaraciones precedidas de dos consideraciones en las que los reunidos manifiestan y reiteran el deseo de independencia y libertad frente a cualquier Estado extranjero y alude expresamente al español y al mexicano. En la primera parte, la Declaración se remite a otros documentos surgidos de anteriores congresos o asambleas, en especial a la reunión del 15 de septiembre de 1821, renovada el 29 de marzo "con el importante objeto de pronunciar sobre la independencia y libertad de los pueblos" y el acta de 5 de enero de 1822. También se hace referencia al Acta de Independencia de la Intendencia de San Salvador, del 21 de septiembre de 1821.

3.1.5. Otros proyectos monárquicos como preludio al Segundo Imperio: Del Plan de la Monarquía Indígena a las gestiones de Gutiérrez de Estrada.

Entre los distintos proyectos monárquicos posteriores a Iturbide, estuvo el *Plan de la Monarquía Indígena o Plan de Chicontla*, que fue un pronunciamiento realizado en Ecatzingo por los sacerdotes católicos Carlos Tepisteco Abad y Epigmenio de la Piedra, el 2 de febrero de 1834. Su objetivo era conseguir la pacificación y tranquilidad del país implementando un régimen de gobierno monárquico moderado, el cual funcionaría con un Congreso constituyente formado por doce descendientes de Moctezuma Xocoyotzin, entre los cuales, se elegiría al nuevo emperador de México. El plan no tuvo seguidores ni repercusión política.

Desde 1833, la administración del vicepresidente Valentín Gómez Farías había instaurado una política reformista en materia eclesiástica. En oposición a esta política liberal, el 2 de febrero de 1834, los sacerdotes Epigmenio de la Piedra y Carlos Tepisteco redactaron el plan consistente en treinta y nueve artículos. Como se dijo, se proponía formar un Congreso formado por doce individuos descendientes del huey tlatoani Moctezuma Xocoyotzin, de entre los cuales se nombraría al nuevo emperador mexicano. El nuevo gobernante juraría sostener la religión católica, apostólica y romana. En caso de ser moreno se debería casar con una mujer blanca, o al revés, si él era de piel blanca.

Aunque no tuvo seguidores, ni repercusión política, el gobierno tomó cartas en el asunto. Se giraron órdenes de aprehensión contra los autores. El padre Tepisteco fue presentado ante Gómez Farías, quien deseaba saber de la posible existencia de ramificaciones del plan. Tras el interrogatorio, el vicepresidente concluyó que Tepisteco era un seguidor ignorante del padre de la Piedra. El sacerdote fue remitido a la Arquidiócesis de México para instruirle causa, aunque no tuvo ningún efecto. Por su parte, el padre de la Piedra logró escapar y burlar a las autoridades, más tarde, se desempeñó como párroco de Tenancingo.[238]

Sin embargo, fue Gutiérrez de Estrada uno de los más entusiastas monárquicos, cuyas actuaciones ante las Cortes europeas tendrían valor fundamental en el advenimiento del Segundo Imperio Mexicano. La figura de José María Gutiérrez de Estrada (Campeche, 1800-París, 1867) se asocia, en el imaginario común, con Maximiliano de Habsburgo y, puntualmente, con el ofrecimiento de la Corona del trono mexicano al archiduque austriaco. Fue Gutiérrez de Estrada quien presidió la comisión articulada para dicho acto, sucedido en Miramar en el año de 1863. Sin embargo, este personaje puede ofrecer mucho más para comprender los acontecimientos políticos mexicanos, por su amplia red de contactos en ambos lados del Atlántico y voluntad de influir en la realidad política del país; su actividad en Europa entre los años cuarenta y cincuenta, por ejemplo, permite seguir el desarrollo de los planes monárquicos y los actores -tanto mexicanos como europeos- involucrados.

Gutiérrez de Estrada se fue a vivir a Europa en 1842, y viajó con frecuencia entre las principales cortes europeas, como Roma, Madrid, París, Viena y Londres, donde frecuentó ambientes y personajes que influyeron en sus ideas. Sobre todo, fue en el centro de la catolicidad, en Roma, donde vivió la mayoría del tiempo, domiciliado primero en un apartamento en el Palacio Sinibaldi y luego -como es más notorio- en el Palacio Marescotti.[239]

El contexto europeo que Gutiérrez de Estrada encontró era el de una Europa conmovida por oleadas revolucionarias y atravesada por crisis políticas recurrentes que no eximieron

[238] Epigmenio de la Piedra (1792- 1873) Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana de México, nacido en Yautepec Morelos, dominó 5 idiomas, latín francés, italiano, mexicano y español.
[239] Gutiérrez de Estrada se mudó a vivir al Palacio Sinibaldi al menos a partir de 1848, como lo certifica un documento relativo a la petición de Gutiérrez de Estrada de exención de dacios que pagar sobre el mobiliario para amueblar su departamento en el Palacio Sinibaldi, AAV, Segreteria di Stato, Anno 1848, Rubrica 122, f. 4r.

tampoco al gobierno del papa Pío IX.[240] Una Europa en la que, a partir de la revolución de 1789 y la posterior decapitación de Luis XVI, en 1793, entraron en crisis los conceptos de sacralidad real y la propia noción de autoridad.[241] Se planteaba, por tanto, el problema de la legitimidad política, que se reflejaba en la estabilidad del gobierno y que involucraba a todo el aparato estatal. Tales problemas no fueron exclusivamente europeos, puesto que también se encuentran, con modos y formas diferentes, en México. Se trataba de una fase común de transición hacia las modernidades políticas que involucraba a las dos orillas del Atlántico y que fue reconfigurando estos espacios en una historia hecha de la intercalación entre hombres y sus encuentros.

Frente a estos cambios estructurales, ¿dónde se ubicó Gutiérrez de Estrada? ¿Con quiénes se identificó y relacionó? Se destacarán los contactos directos entre Gutiérrez de Estrada y los ambientes contrarrevolucionarios europeos y, más específicamente, con el español Juan Donoso Cortés y el francés Louis Veuillot. Gutiérrez de Estrada encontró afinidad en las visiones de estos personajes, visiones que respondían a sus ideas y consideraciones, llevándolo a reforzarlas.

En las ideas de Gutiérrez de Estrada, el papel de la Iglesia en la estabilidad política fue adquiriendo un mayor protagonismo. Una Iglesia que iba coincidiendo cada vez más con el papado y que llevó a Gutiérrez de Estrada a distanciarse de la imagen de la Iglesia que tenían, en cambio, sus connacionales en México, contrarios a una mayor influencia de la Santa Sede. Estas ideas no pueden comprenderse plenamente si no se contextualizan en el marco del panorama europeo.

En particular, 1853 representa un año central a partir del cual es posible rastrear y comprobar la evolución del pensamiento de José María Gutiérrez de Estrada, de la que, como se ilustrará, se encuentra la confirmación en sus cartas de 1853 a Lucas Alamán y Antonio López de Santa Anna. En aquel año, el político mexicano estaba en contacto con Juan Donoso Cortés, y gracias a él, en los primeros meses de 1853, conoció en Roma a Louis Veuillot. Los contactos directos entre los tres, así como la atestación de estima por parte del mexicano

[240] Pío IX en sus primeros dos años de gobierno cambió hasta seis veces de secretario de Estado. (MARTINA, Giacomo. 2004. "I segretari di Stato di Pio IX". En: Mélanges de l'École française de Rome. Italie et Méditerranée, Les secrétaires d'état du Saint-Siège, XIXe-XXe siècles. Vol. 116, N°1. pp. 189-197).

[241] Sobre el problema de la legitimidad del poder político en el curso del siglo XIX, son interesantes las observaciones y consideraciones hechas por BOUTRY, Philippe. 1995. "La Légitimité et l'église en France au XIXe siècle". En: Plongeron (coord.). pp. 165-176.

hacia sus contrapartes, ya de por sí son muestra de la afinidad y comunión de ideas, que en el presente ensayo se profundizarán y comprobarán.

Finalmente, las cartas de y para Alamán y Santa Anna, conservadas en la Nettie Lee Benson Latin American Collection y en el Archivo Histórico de la Secretaría de Estado, en la Sección para las Relaciones con los Estados, nos ayudan a ver de manera concreta cómo el contexto europeo influyó en las ideas de Gutiérrez de Estrada y cómo luego él trató de transmitirlas a México.

Por medio de la correspondencia con su amigo José María Luis Mora es que se conocen algunos de los movimientos de Gutiérrez de Estrada por el Viejo Continente, así como por su contacto con Anastasio Bustamante.[242]

De ahí, además de otras fuentes documentales, se desprende la actividad de Gutiérrez de Estrada en Europa durante 1846, época de la presidencia del general Mariano Paredes y Arrillaga, en ocasión del intento de instaurar en México una monarquía con un príncipe extranjero y en cuya realización estaban implicados Lucas Alamán, los redactores del periódico *El Tiempo* y el ministro español en México Salvador Bermúdez de Castro.[243]

Clark Crook-Castan, mediante tres cartas de Gutiérrez de Estrada de marzo-abril de 1846 al canciller austriaco Metternich y al secretario de Asuntos Exteriores británico, el conde de Aberdeen (provenientes de la colección "Maximilian von Mexiko Archiv" del Archivo del Estado Austríaco),[244] y Jaime Delgado, por medio de los despachos de Bermúdez de Castro, destacaron la actividad de Gutiérrez de Estrada en Europa en favor de la monarquía y, sobre todo, sus gestiones frente a Metternich, de quien esperaba obtener apoyo para el Congreso en el que habría recaído la decisión sobre la forma de gobierno, como también la elección del príncipe extranjero que debía liderarlo en México.[245]

---

[242] Cartas de J. M. Gutiérrez de Estrada a J. M. L. Mora, La Habana, 18 de abril de 1842; Londres, 27 de junio de 1842; Florencia, 3 de junio de 1843, en BLAC, University of Texas, Austin.

[243] Sobre los intentos de instaurar una monarquía en México durante la presidencia de Paredes y Arrillaga *cfr.* el estudio de SOTO, Miguel. 1988. La conspiración monárquica en México, 1845-1846. EOSA.

[244] Micropelícula en la Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

[245] *Cfr.* CROOK-CASTAN, Clark. 1975. Los movimientos monárquicos mexicanos. Tesis para obtener el título de doctor en Historia. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. pp. 45-46, 78-79; DELGADO, Jaime. 1990. La monarquía en México (1845-1847), México, Porrúa. pp. 156-157. Los despachos de Bermúdez de Castro fueron publicados por FIGUEROA ESQUER, Raúl. 2013. Correspondencia diplomática de Salvador Bermúdez de Castro, ministro de España en México. México. Instituto Tecnológico Autónomo de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, es conocida la carta del 1º de julio de 1854 que el general Antonio López de Santa Anna dirigió al oriundo de campeche durante su último gobierno. En ella, le confería plenos poderes para entrar en arreglos con las Cortes de Londres, París, Madrid y Viena para establecer una monarquía en México.[246] Finalmente, también se conocen otros textos publicados por Gutiérrez de Estrada en favor de la solución monárquica posteriores a la "Carta monárquica".[247] Entre ellos, su folleto *Le Mexique et l'Europe* del año 1847, en el que se dirige a las potencias europeas, particularmente a Francia e Inglaterra, con la finalidad de convencerlas para que interviniesen en México.[248] El año siguiente publicó *México en 1840 y en 1847*, donde reafirmó con mayor convicción y necesidad las ideas previamente expresadas en 1840, siempre con el propósito de un "México independiente con gobierno estable" que, reiteró, siempre será "Mi grito, y mi bandera".[249] En este folleto, además, retomó el tema del peligro de la ocupación y anexión estadounidense de México -ya tratado en la "Carta monárquica"[250], que plantea como un antagonismo entre la raza anglosajona y la española que, en última instancia, degeneraría en una guerra racial que acabaría exterminando a una de las dos.[251] En 1862 publicó *Méjico y el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria*, en el que retomaba sus publicaciones previas, y proporcionaba una pequeña biografía de Maximiliano.[252] Todo esto se complementa con información

[246] La transcripción de la carta del 1 de julio de 1854, conservada en la colección "Maximilian von Mexiko Archiv" del Archivo del Estado Austríaco, se halla en CARSO, DCXIX.1.73. La carta fue reproducida años después en El Diario del Imperio, 20 de enero de 1866, p. 3.
[247] *Cfr*. COOK-CASTAN. *Op. cit.* p. 47
[248] *Cfr*. GUTIÉRREZ DE ESTRADA, José María. 1847. Le Mexique et l'Europe ou Exposé de la Situation actuelle du Mexique et des dangers qui peuvent en résulter pour l'Europe si elle ne prend des mesures efficaces pour y remédier. París, Imprenta de A. Appert.
[249] *Cfr*. GUTIÉRREZ DE ESTRADA, José María. 1848. México en 1840 y en 1847. México. Imprenta de Vicente G. Torres. pp. 3 y 24.
[250] El 25 de agosto de 1840, y al calor de la inestabilidad de México, Gutiérrez de Estrada dirigió una carta al presidente Anastasio Bustamante"[...] sobre la necesidad de buscar en una Convenci6n el posible remedio de los males que aquejan a la Republica". El tema clave es la ineficacia de las dos formas que revistió la república, centralismo y federalismo, para lograr la felicidad del país, del que el dedujo la inconveniencia del sistema republicano de gobierno para México. Si la libertad puede estar presente en cualquier forma de gobierno y como la república, según ha demostrado la experiencia, no es la apropiada para México, se debe probar otro régimen de gobierno; de ello hace partir su idea monárquica. la forma monárquica de gobierno evitaría la anarquía y disolución interna y alejaría las amenazas extranjeras, léase norteamericanas.
[251] *Cfr*. GUTIÉRREZ DE ESTRADA. México en 1840 y en 1847. *Op. cit.* pp. 20-23.
[252] *Cfr*. GUTIÉRREZ DE ESTRADA, José María.1862. Méjico y el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria. París, Librería Española de Garnier Hermanos.

relacionada con los ministros extranjeros en México, la cual nos suministra algunas noticias sobre Gutiérrez de Estrada.[253]

Este conjunto de datos transmite la imagen de un personaje que siguió esforzándose en favor de la solución monárquica y que se movió frecuentemente entre las principales capitales europeas.

Sin embargo, a pesar de lo que publicaba, los estudios relacionados con su actividad en los años sesenta demuestran que Gutiérrez de Estrada radicalizó sus posiciones respecto a las de 1840. De hecho, la necesidad de convocar a una convención constituyente, todavía presente en el intento de establecer una monarquía en 1846, se prefiere obviar para el año 1861, cuando consideró que debían evitarse congresos o asambleas y se pronunció también en favor de una dictadura de transición que se ocupase de gobernar hasta la llegada del nuevo soberano.[254]

En su "Carta monárquica", el meollo del asunto es la forma de gobierno: la salvación y la supervivencia de México están vinculadas al sistema monárquico. En su folleto de 1840, Gutiérrez de Estrada no hace referencia alguna a la Iglesia y solamente en una ocasión menciona al clero, del que dice: "Verdad es que alguna influencia ejerce el clero, pero no tanta como algunos pretenden, suponiéndolo tan numeroso, tan instruido y tan rico como ha sido en otros tiempos el de otros países".[255] Esta cita se inserta en una reflexión más general en la que el autor de la "Carta monárquica" desmiente lo que "los que se dan a sí mismos el título de demócratas" atribuyen al clero y al ejército de México, de atrasar y derrotar el principio democrático.

---

[253] Además de los despachos de los ministros españoles, *cfr*. DÍAZ, Lilia. 1964. Versión francesa de México. Informes diplomáticos (1858-1862). Vol. II. México. El Colegio de México. Otras interesantes noticias son proporcionadas por SOTO, Miguel. 1997. "Texas en la mira. Política y negocios al iniciarse la gestión de Anthony Butler". En: SUÁREZ ARGÜELLO, Ana Rosa y TERRAZAS Y BASANTE, Marcela (coords.) Política y negocios: ensayos sobre la relación entre México y los Estados Unidos en el siglo XIX. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, sobre las relaciones entre Gutiérrez y el representante estadounidense Anthony Butler, en particular p. 49; VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. 2018. "México, Gran Bretaña y los problemas con Estados Unidos, 1821-1848". En: FOWLER, Will y TERRAZAS Y BASANTE, Marcela (coords.) Diplomacia, negocios y política. Ensayos sobre la relación entre México y el Reino Unido en el siglo XIX. México. UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, sobre los contactos entre Gutiérrez y Lord Palmerston, en particular pp. 162-163.

[254] *Cfr*. VILLAVICENCIO NAVARRO, Víctor Alberto. 2016. "El monarquismo y los monarquistas mexicanos en el siglo XIX". En: Estudios. Vol. XIV, N° 117 (verano). pp. 41-59.

[255] GUTIÉRREZ DE ESTRADA, José María. 2010. La república herida de muerte. México. Dirección de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. p. 76.

Por lo contrario, Gutiérrez de Estrada resaltaba la debilidad de estos "dos flacos adversarios" para tener la fuerza y el poder de organizarse e imponerse en la realidad política e influenciar en el rumbo de los hechos. La menor influencia respecto a otros tiempos y a otros países que Gutiérrez de Estrada ve en el clero mexicano y la falta de unidad que distinguía al episcopado nacional en la primera mitad del siglo XIX, llevaron progresivamente al campechano a ver más allá de la Iglesia mexicana y tomar como punto de referencia no a ésta, sino a la Santa Sede.

En este sentido, una primera apelación importante hacia la Santa Sede se observa en 1846, cuando en marzo de aquel año, paralelamente a la promoción del proyecto monárquico en las cortes europeas, Gutiérrez de Estrada llama a la curia romana, probablemente aconsejado por Metternich.[256] En esa ocasión, Gutiérrez de Estrada fue a Roma para solicitar que se enviase un representante pontificio a México, solicitud que debe leerse y relacionarse al proyecto de establecer una monarquía en el país.

Para Gutiérrez de Estrada, la participación de Roma estaba relacionada con el éxito del proyecto político. Esto se desprende claramente del informe de su visita, preparado para el cardenal Luigi Lambruschini, entonces secretario de Estado de Gregorio XVI.[257] En este texto, luego de subrayar que, frente a la amenaza representada por Estados Unidos, los mexicanos se habían inclinado por el regreso de una monarquía, se afirma que: "Ni los Mexicanos ni las Potencias Europeas desconocen ciertamente la gran ayuda que el Gobierno de México recibirá al multiplicar y consolidar sus relaciones con la Santa Sede, partiendo del principio de que el único elemento social que permanece vigoroso en esa nación es la Religión".[258] El recurso a la Santa Sede estaba, por tanto, subordinado al buen resultado de los planes políticos.

En la visión de Gutiérrez de Estrada, la Santa Sede, por medio de su representante en México, hubiera podido intervenir en los asuntos nacionales, orientando al clero local hacia una mayor unidad -reforzándolo como cuerpo social- y legitimando al gobierno monárquico que se quería establecer. Según Gutiérrez, la acción de la Iglesia mexicana no era suficiente,

[256] Sobre el episodio me permito señalar a BURELLI, Maddalena. 2019. "La prima delegazione apostolica in Messico. Sviluppi e problematiche del rapporto tra Stato e Chiesa (1851-1861)". Tesis de doctorado en Historia, Milán, Università Cattolica del Sacro Cuore. *Passim*

[257] Pro-memoria per l'Eminenza Segretario di Stato, en AA.EE.SS., Messico, Pos. 116, Fasc. 596.

[258] Pro-memoria per l'Eminenza Segretario di Stato, en AA.EE.SS., Messico, Pos. 116, Fasc. 596, f. 20r.

como él mismo expresó en 1846, una vez llegado a Roma, hablando de "la poca actividad del Clero, tanto en defender la dignidad y la independencia de la Iglesia frente a los Gobiernos que nacen de cada revolución, como en impedir la divulgación de los escritos irreligiosos e inmorales, y finalmente en el usar en pro de la religión las buenas disposiciones que a veces los gobiernos tendrían".[259]

La solicitud de Gutiérrez de Estrada a la Santa Sede para enviar un representante pontificio no se limitó a 1846. En 1847, regresó a Roma para pedir el envío de un delegado apostólico, manifestando aún el interés para un mayor involucramiento de la Santa Sede.

Tanto en 1846 como en 1847, la misión pontificia a México no se pudo concretar debido a un conjunto de problemáticas: la guerra entre México y Estados Unidos; la muerte del papa Gregorio XVI en junio de 1846; la ausencia de una solución concreta para los problemas de financiamiento de la misión pontificia y -por último, pero no menos importante- los problemas internos en los Estados Pontificios con el consecuente brote de la revolución romana en 1848 y la fuga del papa Pío IX a Gaeta. El envío de la primera delegación apostólica a México, a cargo de monseñor Luigi Clementi, sólo se pudo realizar en 1851 y en ésta tuvo una parte importante Gutiérrez de Estrada, el cual se hizo un vínculo entre Roma y México para asegurar la buena llegada de Clementi y su permanencia en el país.

Personajes como el español Juan Donoso Cortés y el francés Louis Veuillot adquirieron un papel cada vez más significativo e influyente en el mundo católico, para quienes el tema religioso adquirió un papel cada vez más central y preeminente respecto a la fidelidad al rey legítimo, lo que representó una originalidad en el seno de las ideas contrarrevolucionarias europeas predominantes en la primera mitad del siglo XIX. Sobre todo, con Veuillot, el papado adquiere un papel cada vez más preponderante dentro de la Iglesia y una importancia central en el imaginario político. Cabe destacar la influencia de un autor central contrarrevolucionario, Joseph de Maistre (1753-1821), que, con su obra más famosa, *Du Pape* (1819), sentó los cimientos de la primacía papal que durante la década de 1850 se fue confirmando y consolidando. De Maistre constituye la base ideológica común de ambos autores, pero en el caso de Veuillot la herencia del filósofo saboyano es mediatizada por Donoso Cortés.[260]

[259] Pro-memoria per l'Eminenza Segretario di Stato, en AA.EE.SS., Messico, Pos. 116, Fasc. 596, f. 19r.
[260] *Cfr.* DUPONT, Alexandre. 2014. "¿Hacia una Internacional neo-católica? Trayectorias cruzadas de Louis Veuillot y Antonio Aparisi y Guijarro". En: Ayer. Vol. III. N° 95. pp. 214-215.

Los escritos de Donoso encontraron un amplio consenso en los ambientes conservadores europeos: Metternich fue un lector entusiasta de ellos,[261] y le valieron la estima y el aprecio dentro de la curia romana. En 1852, Donoso, por medio del cardenal Fornari, previamente nuncio en París de 1843 a 1850, estuvo entre las personalidades católicas (entre las cuales estaba también Louis Veuillot) consultadas por Pío IX en vista de la preparación del *Syllabus* de los errores de la sociedad moderna.[262]

Desde Roma, Gutiérrez de Estrada escribió a Donoso Cortés el 23 de abril de 1853. La carta, redactada poco antes de la muerte de Donoso (acaecida el 5 de mayo), es la única que por el momento hemos logrado encontrar, pero que da prueba de una relación más que ocasional entre ambos.[263] Gutiérrez de Estrada lo llama "amigo" y es evidente que los dos se comunicaban por correspondencia y se veían; Donoso conocía también a la esposa de Gutiérrez de Estrada, Genoveva Daideri.[264] La ocasión de la carta de Gutiérrez de Estrada fue la resolución de la Santa Sede en favor del español en la contienda iniciada en enero de 1853 por el abad Gaduel contra el *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*.

En la carta enviada de parte de Gutiérrez de Estrada a Donoso se atestigua también el encuentro entre este y Veuillot. Hacia el final de su carta, Gutiérrez de Estrada cuenta a su interlocutor español que, presentándose como amigo suyo, había tenido la oportunidad de conocer a Veuillot, que se encontraba en abril de aquel año en Roma por los hechos relacionados con la ordenanza del arzobispo Sibour y la publicación de la obra de Donoso. En su carta a Donoso, Gutiérrez expresó aprecio y estima hacia el periodista francés. Probablemente ya a partir de 1853 Gutiérrez de Estrada y Veuillot iniciaron una correspondencia que se mantuvo en los años sucesivos hasta, al menos, 1863 (año de las últimas cartas de Gutiérrez de Estrada a Veuillot).[265] Las cartas de Gutiérrez de Estrada a Veuillot son prueba de la estima y el respeto por el periodista francés y, sobre todo, de su

[261] *Cfr*. HERRERA, Robert A. 1995. Donoso Cortes: Cassandra of the Age. Michigan. William B. Eerdmans Publishing Company. pp. 83 y 102.
[262] *Cfr*. Ortiz y Estrada, Luis. 2015. "Donoso, Veuillot y el 'Syllabus' de Pío IX". En: Verbo. N° 531-532. pp. 15-36; MARTINA, Giacomo. 1968. "Nuovi documenti sulla genesi del Sillabo". En: Archivum Historiae Pontificiae. N° 6. pp. 319-369.
[263] *Cfr*. ARCM, DC, 499317/0075, Carta de J. M. Gutiérrez de Estrada a J. Donoso Cortés, Roma, 23 de abril de 1853.
[264] ARCM, DC, 499317/0075, "Genoveva que se une a mí para felicitar a Ud. por su nuevo triunfo, le saluda afectuosamente". Genoveva Daideri era la segunda esposa de Gutiérrez de Estrada; previamente el campechano había estado casado con Loreto Gómez de la Cortina.
[265] *Cfr.*BNF, NAF 24634, ff. 532-533.

compartir de ideas,[266] que no estaban limitadas a sólo algunas mentes, sino que estaban conformándose como la expresión de una sensibilidad contrarrevolucionaria, que unía a ambientes y personalidades de nacionalidades diversas, entre las que se movía Gutiérrez de Estrada. Entre los suscriptores que contribuyeron a la publicación de la edición española de 1864 de la obra de Veuillot *La vida de nuestro Señor Jesucristo* también estaba Joaquín Gómez de la Cortina, Marqués de Morante, anteriormente rector de la Universidad de Madrid (1841-1842 y nuevamente entre 1851-1854) y, sobre todo, hermano de la primera esposa de Gutiérrez de Estrada, Loreto Gómez de la Cortina.[267]

Como prueba adicional de que compartían ideas Veuillot y Gutiérrez de Estrada, este último, en una carta del 12 de febrero de 1857, hacía referencia a un artículo de Veuillot escrito el 5 de febrero y publicado el día siguiente en *L'Univers*, del que compartía "la exactitud con la que usted deploró algunas connivencias incansables".[268] El artículo del periodista francés dejaba entrever claras posiciones antirrevolucionarias y antidemocráticas.[269]

Mientras Gutiérrez de Estrada se hallaba en Europa, en México el delegado apostólico de Pío IX, monseñor Luigi Clementi (1851-1861), encontraba en estado de parálisis su misión, no siendo reconocido como representante pontificio y no pudiendo entonces ejercer sus facultades. El gobierno mexicano tardó en reconocerlo casi un año y medio, concediéndole el *exequatur*, es decir, la autorización del gobierno después de previo examen,[270] solamente de una parte de sus facultades. Fue hasta marzo de 1853, durante el gobierno transitorio del general Manuel María Lombardini, que llevó a la instauración del último gobierno de Santa Anna. Además, el representante pontificio no fue reconocido tampoco por el arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros, que le impidió ejercer sus

[266] "[…] aprecio muchísimo el renombre y el éxito de L'Univers […] que la existencia de L'Univers sea cada día más necesaria". Carta de J. M. Gutiérrez de Estrada a L. Veuillot, Roma, 12 de febrero de 1857, BNF, NAF 24633, ff. 431r. y 432r.

[267] *Cfr.* VEUILLOT, Louis. 1864. La vida de nuestro Seños Jesucristo. Madrid. Imprenta a cargo de D. Antonio Pérez Dubrull, editor. p. 481. Sobre Joaquín Gómez de la Cortina (1805-1868), MARTÍNEZ NEIRA, Manuel y ARAQUE HONTANGAS, Natividad. 2011. El Marqués de Morante y la Universidad de Madrid. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid.

[268] Carta de J. M. Gutiérrez de Estrada a L. Veuillot, 12 de febrero de 1857, en BNF, NAF 24633, f. 432r.

[269] L'Univers (6 feb. 1857), p. 1.

[270] El pase o exequatur era regulado por el art. 110, párrafo 21 de la Constitución, según la cual entre las atribuciones del presidente estaba también "Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, con consentimiento del congreso general, si contienen disposiciones generales […]", Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos. En: TENA RAMÍREZ, Felipe. 2017. Leyes fundamentales de México 1808-2017. México, Porrúa. p. 184.

facultades hasta que el gobierno le hubiese concedido el pase, y sólo después de haberle presentado también a él las facultades apostólicas.[271] De ese modo, De la Garza sometía, por tanto, a su autoridad y a la del gobierno, la aceptación y el reconocimiento del delegado pontificio y de sus facultades.

No se trataba de un antagonismo o de una oposición del arzobispo mexicano al delegado apostólico, sino de un *modus operandi* que caracterizaba a la organización de la Iglesia mexicana, que preveía un vínculo entre ésta y el gobierno, con las dinámicas que de esto derivaban, y una falta de preparación general al acercamiento directo con la autoridad pontificia: era la primera vez que un representante pontificio llegaba a México.[272] De todos modos, el comportamiento del arzobispo hacia el representante pontificio se interpretó como una desobediencia a las disposiciones pontificias, lo que, de hecho, fue determinante en la decisión de la curia romana de no conceder el cardenalato a De la Garza.[273] Asimismo, este comportamiento fue instrumental para justificar la no concesión del *exequatur*. La presunta oposición del arzobispo a la delegación se instrumentalizó por parte de algunos diputados mexicanos de tal manera que daban más crédito a su decisión de negar el pase.[274] De aquello precisamente se quejaba Gutiérrez de Estrada, que en una carta a Lucas Alamán, en un tono muy crítico hacia el arzobispo, escribió: "no solo no ha reformado ese Metropolitano sus procedimientos con la Santa Sede y con su Delegado, sino que al mismo Sr. Garza se debe una buena parte de los motivos que entorpecen la terminación favorable del planteamiento de la Delegación Apostólica".[275]

Gutiérrez de Estrada es un eslabón que conecta México y Europa y que permite, a lo largo de sus veinte años de actividad, seguir el desarrollo del proyecto monárquico. Es un

---

[271] Sobre el episodio véanse las justificaciones que el mismo arzobispo dio, *cfr*. GARZA Y BALLESTEROS, Lázaro de la. 1854. Opúsculo sobre los enviados de la Silla Apostólica. México, Imprenta de José Mariano Lara.

[272] También, previo a la Independencia, en los tiempos de la Corona española, no había habido un representante pontificio; el referente más cercano era el nuncio en Madrid. *Cfr*. BORGES, Pedro. 1962. "La nunciatura indiana. Un intento pontificio de intervención directa en Indias bajo Felipe II, 1566-1588". En: Missionalia Hispánica. N° 19. Pp. 169-227.

[273] Carta de M. Larráinzar al ministro de Relaciones Exteriores, 16 de enero de 1854. En: RAMÍREZ CABAÑAS, Joaquín. 1928. Las relaciones entre México y el Vaticano. México, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. pp. 216-217.

[274] "Los diputados de mal sentido, por autorizarse más y librarse de la nota de impíos, decían generalmente que se apoyaban en el parecer del Sr. Arzobispo", ARSI, Mex. I-IV, 54, Carta de B. Arrillaga a I. M. Lerdo, 30 de diciembre de 1854.

[275] Carta de J. M. Gutiérrez de Estrada a L. Alamán, Roma, 20 de enero de 1853, BLAC, Alamán Papers, 344.

sujeto que operó activamente tanto en Europa como en México, creando un espacio común de interconexiones e interdependencias, convirtiéndose en vehículo de ideas entre ambas orillas del Atlántico y puente de contactos entre sus connacionales y los círculos europeos.

No sólo Gutiérrez de Estrada, como se ha intentado demostrar en este trabajo, fue influido por las ideas y los ambientes contrarrevolucionarios europeos y, en particular, por personajes de la línea intransigente y ultramontana, como Louis Veuillot y Donoso Cortés, sino, a su vez, buscó convencer sobre la necesidad del proyecto monárquico para México.

En una breve carta enviada por Gutiérrez de Estrada a Veuillot y presumiblemente escrita por este último se define al primero como "Padre de la Monarquía mexicana". La anotación muestra en qué términos era considerado Gutiérrez de Estrada en Europa por el círculo de Veuillot, y señala el involucramiento que Gutiérrez de Estrada buscó en Europa en favor de la monarquía en México. Gutiérrez de estrada era percibido como el padre del proyecto monárquico, como su primer propulsor, y esto, en consecuencia, le dio cierta importancia a la hora de pronunciarse sobre este proyecto político.

Las cartas a las cuales se hace referencia son dos breves notas enviadas por Gutiérrez de Estrada a Veuillot desde París.[276] La primera está fechada "este lunes" y la segunda "lunes 20 de julio", las dos presumiblemente de 1863[277] —por tanto, poco más de dos meses antes de que la comisión encargada presidida por Gutiérrez de Estrada se presentara en Miramar para ofrecer la corona del trono mexicano a Maximiliano —. En este sentido, se encontraban en pleno fervor de los preparativos finales para la consolidación del proyecto monárquico.

El objetivo de ambas cartas es un encuentro entre Gutiérrez de Estrada y Veuillot; en la primera, fijado para el día siguiente, y en la segunda, para el miércoles 23 de julio. En la carta del 20 de julio, Gutiérrez de Estrada cuenta a su "distinguido amigo" que quería presentarle un colaborador del proyecto monárquico, escribiéndole:

[276] Carta de J. M. Gutiérrez de Estrada a L. Veuillot, París, este lunes, BNF, NAF 24634, ff. 530r.-v.; Carta de J. M. Gutiérrez de Estrada a L. Veuillot, París, lunes 20 de julio, BNF, NAF, 24634, ff. 532r.-v.

[277] De la carta fechada el lunes 20 de julio, a través de la indicación del día de la semana juntamente con el mes, y algunas informaciones en ella contenidas (como la presencia en Europa de Rafael de Rafael y Vilá), se ha podido llegar al año, 1863. Es probable que también la primera nota data de, aproximadamente, el mismo periodo por la anotación que presenta y que sugiere que los proyectos monárquicos de Gutiérrez de Estrada se habían concretado: "Gutiérrez de Estrada el inventor del imperio de México". Rafael de Rafael y Vilá viajó a Europa en 1862, como él mismo lo comunicó en una carta a Gutiérrez de Estrada del 28 de enero de 1862. (DÍAZ, Lillia. *Op. cit.* pp. 421-422).

Tenemos aquí a un excelente auxiliar y colaborador para la buena causa en México: un buen católico de los que practican, escritor fácil y periodista hábil, y sobre todo hombre de convicciones a toda prueba. Me gustaría mucho que lo conociera.

De este encuentro Veuillot escribe algunas de sus impresiones y por éstas se sabe que el personaje que Gutiérrez de Estrada le presentó era Rafael de Rafael y Vilá, editor-impresor catalán naturalizado mexicano.[278] Este personaje desempeñó un papel importante dentro del grupo conservador a mediado del siglo XIX. Junto con Lucas Alamán encabezó, a partir de 1848, la publicación y la dirección del periódico conservador *El Universal*. En los años sucesivos, colaboró en favor de la instauración del Segundo Imperio. Justamente en ese mismo mes, en julio de 1863, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, recientemente ascendido a arzobispo y cuya participación en favor de la monarquía es ampliamente conocida, poco antes de repatriarse a México, mandó a la Santa Sede una lista de nombres de personajes merecedores de una distinción honorífica por haberse distinguido como los que más cooperaron al restablecimiento del orden y, entre ellos, también figuraba Rafael de Rafael, además de Gutiérrez de Estrada.[279]

Presentando a Rafael de Rafael, Gutiérrez actuó como puente de contacto, poniendo en comunicación directa a un miembro del grupo monarquista mexicano con un referente de los ambientes católicos europeos. Esto puede ser considerado un ejemplo del interés de Gutiérrez de poner en comunicación a los partidarios de los proyectos monárquicos con influyentes europeos, ampliando la red de los primeros y despertando el interés y el acercamiento a la causa monárquica de los últimos.

Aunque *L'Univers* hubiese sido suprimido, Veuillot seguía siendo un referente para un amplio sector de católicos. En aquellos años, mantuvo viva su red de contactos, como lo

[278] *Cfr.* RODRÍGUEZ PIÑA, Javier. 2003. "Rafael de Rafael y Vilá: el conservadurismo como empresa". En: SUÁREZ DE LA TORRE, Laura Beatriz (coord.) Constructores de un cambio cultural: impresores-editores y libreros en la ciudad de México (1830-1855). México: Instituto Mora; MONTERDE, Francisco. 1968. "Rafael Rafael, tipógrafo y escritor del siglo XIX en México". En: Revista Hispánica Moderna, año 34, Vol. III. N° 4 (julio-octubre). pp. 729-733; MCGOWAN, Gerald L. 1978. Prensa y poder, 1854-1857. México. El Colegio de México. p. 64.

[279] Labastida, antes de repatriarse, solicitó a la Santa Sede algunas distinciones honoríficas para aquellos personajes que más cooperaron en la restauración del orden, AA.EE.SS., México, Pos. 171, Fasc. 652, f. 54r. Sobre este punto y en general sobre la implicación de Labastida en la realización del proyecto monárquico *cfr.* GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia. 2010. Poder político y religioso. México siglo XIX. México, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, UNAM, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Miguel Ángel Porrúa, en particular, pp. 1049-1053.

demuestra su conspicua correspondencia, ejerciendo una considerable influencia y convirtiéndose en un visitante habitual de Roma. Durante los años de supresión del periódico, Veuillot siguió escribiendo y publicando. De estos años son *Le Pape et la diplomatie* (1861), *Les Parfums de Rome* (1862), en defensa del poder temporal, y *L'Illusion Libérale* en contra del catolicismo liberal (1866).

Es clara la voluntad de tratar con Veuillot sobre México y la cuestión monárquica. A propósito de esto el periodista francés señala: "Raphael Raphael, recomendado por Gutiérrez vino a verme con él el día 23. Me ofreció artículos sobre América y la cuestión particular de México. Parece inteligente y prudente".[280]

En la carta de "este lunes", en vista de su encuentro, Gutiérrez mandó a Veuillot un texto, un "pequeño trabajo aún no publicado", con el propósito de que Veuillot le "echase un vistazo" "antes de nuestra conversación de mañana". Desafortunadamente no hay más indicaciones que permitan entender a cuál escrito se refiriese. Sin embargo, considerando el período en el que se escribe la carta y, sobre todo, la anotación "Gutiérrez de Estrada el inventor del imperio de México", es probable que se tratase de un texto vinculado al proyecto monárquico, mostrándonos de nuevo la voluntad de Gutiérrez de Estrada de tratar el tema con Veuillot y de implicar a más personas para convencerlas de sus ideas.

En Francia, se habló mucho de México durante la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Mirando otro periódico francés, de orientación conservadora, *L'Illustration, Journal Universel*, destaca la particular atención de la prensa hacia lo que ocurría en México. La particularidad de este semanario francés era que acompañaba con muchas imágenes sus noticias, volviéndolas más efectivas. En una de éstas aparece también Gutiérrez de Estrada, en el número del 10 de octubre de 1863, en un dibujo en el que lo retrata a medio cuerpo. Emerge un perfil sumamente positivo, de un hombre de buen aspecto, de autoridad, culto, que inspira confianza. El texto que acompaña la imagen confirma estas primeras sensaciones transmitidas por la imagen: Gutiérrez de Estrada es descrito como un "hombre de progreso por convicción", perteneciente al partido escocés, es decir, se especifica, "conservador". Un hombre que, finalmente, no llega a ningún compromiso con lo que considera ser su deber.

[280] BNF, NAF 24634, f. 533r.

Gutiérrez de Estrada era un observador de su época. Sus críticas y sus escritos resaltan las debilidades de la sociedad y la estructura de gobierno en la que vivía, permitiéndonos comprender mejor la realidad mexicana del siglo XIX, una realidad en transición, que se estaba reorganizando y se advertía como inestable y precaria. Finalmente, una realidad que compartía los mismos problemas con Europa.

Como observador en búsqueda de soluciones, Gutiérrez se acercó a los ambientes católicos ultramontanos e intransigentes, involucrándose en éstos y frecuentando a sus principales exponentes. En este ensayo se mostró la influencia que el contexto europeo ejerció en Gutiérrez de Estrada -donde vivió el resto de su vida- y, sobre todo, de personajes como Juan Donoso Cortés y Louis Veuillot.

El expatriado mexicano compartió con ellos sus ideas, y esta cercanía lo llevó a atribuir un papel siempre más central y prominente a la Iglesia y sobre todo al papado como eje rector, diferenciándose en este sentido de sus connacionales en México, como se mostró por medio de su correspondencia con Alamán y Santa Anna. A éstos, Gutiérrez trató de transmitir sus ideas maduradas en el contexto europeo posterior a 1848, volviéndose un vehículo entre ambas partes del Atlántico. El desarrollo de su pensamiento no puede prescindir de lo que estaba pasando en ese entonces en Europa y de las corrientes que allí se difundieron. El reconocimiento de la autoridad pontificia sobre el que insiste Gutiérrez no puede entenderse si no se relaciona con lo que vivió en Europa y con las relaciones que estableció.

Gutiérrez de Estrada fue un influyente actor transnacional entre Europa y América, contribuyendo al encuentro de ideas y personajes en ambas orillas.

3.1.6. México en los prolegómenos del Segundo Imperio

La historia de México en el período crítico que corre entre 1821 y 1867, se caracteriza por la tensión espiritual en que vive el pueblo debido a la urgencia de resolver sus destinos, decidiendo entre el camino que le marcaba la tradición cargada de esencias medievales y la modernidad preñada de requerimientos transformativos. Son estas las circunstancias que deben tomarse en cuenta para interpretar el llamado movimiento de Reforma que culmina con la expedición de la Constitución de 1857 y las leyes de aquel nombre, las cuales originaron la cruenta y desgarradora guerra de Tres Años (1858-1861), mediante la que se impuso el derrotero liberal que siguió luego la nación en manos de los grupos de esa filiación.

Desde un principio se aceptaron como universales e inconmovibles ciertas bases de la organización política que significaron el comienzo de la evolución en aquel sentido. Aun aquellos que, como Lucas Alamán y Luis Gonzaga Cuevas, fueron historiadores y políticos conservadores, e hicieron en sus obras la crítica de la Independencia por lo que en ella les pareció inmaduro, negativo o peligroso, admitieron pronto como un hecho indiscutible que la Nación Mexicana debía ser independiente bajo un régimen constitucional, el cual, de una manera u otra, fuera expresión de la soberanía popular. Con estas ideas se rechazaba el Estado absoluto y la monarquía divina que habían sido postulados políticos del pasado. Y aun los intentos de crear un poder central y unipersonal, que se sucedieron durante el predominio de Antonio López de Santa Anna, se revistieron de forma constitucional y se propusieron en nombre de la autodeterminación del pueblo.

El período histórico durante el cual Santa Anna fue muchas veces presidente, se caracteriza por la omnipresencia de este y la crisis de varios de los problemas ya mencionados cuya responsabilidad se le achaca, aunque fuesen, en realidad, frutos de causas diversas y complejas, y, por ello mismo, difíciles de resolver para la nación entera: pobre, dividida, presa de los egoísmos, bajo irresistibles presiones externas, y, en su mayoría, impreparada, sobre todo técnicamente, y, en algunos casos, hasta inconsciente. El régimen santannista, en el fondo inspirado sólo por intereses personales, evolucionó entre alternativas de tendencia contradictoria hacia una plena dictadura que, a contrapelo, fue motivo para que se hiciesen más deseables los derechos y garantías que prometía el ideario liberal, puesto en marcha, sin frutos inmediatos, por el doctor Valentín Gómez Farias en 1833, aunque a muchos pareciese que el mejor remedio contra el caos fuese la mano fuerte que pretendía imponer el propio Santa Anna.

En muchas ocasiones aparece claro que Santa Anna estuvo siempre emplazado por fuerzas políticas, emergidas de la estructura económica y social, y, por lo tanto, más generales y profundas que las representadas por los intereses de las personas o camarillas que lo rodeaban. Unas veces eran las de la Iglesia que no admitía ninguna medida que lesionase sus derechos privilegiados o su independencia; otras, las de la clase terrateniente que era la que más sufría de las cargas impositivas decretadas por el dictador; otras, las de la empobrecida plutocracia minera que, en nombre de la importancia tradicional de esta rama de la producción, no sólo exigía mayor atención a sus intereses, sino que afirmaba ser este el

verdadero camino para la salvación económica de la nación; otras, las de la incipiente burguesía industrial que deseaba organización y libertad; otras de la "inteligencia" liberal, grupo más bien flotante, que, aspirando a la conquista del poder, y, por lo tanto, a la supervivencia por medio de la política, quería implantar desde luego el régimen de un nuevo Estado, acabando con todas las huellas del pasado. En medio de estas circunstancias, algunas de las personas más ilustradas armadas de importantes conocimientos teóricos y algunas veces de vasta experiencia por su larga dedicación a los negocios y sus agudas observaciones en el extranjero, palpan con claridad la urgencia de subvenir al fomento económico como base de una autentica vida nacional y un punto de apoyo para la organización del país. Así se producen valiosos estudios y promociones en este campo, como fueron los de Tadeo Ortiz, Mariano Otero, Esteban de Antuñano y Lucas Alamán. Este último fue el primero que llevó a la práctica un razonado plan de industrialización del país, mediante la creación de una Compañía Unida de Minas y un Banco de Avío, que debían formarse principalmente con capital inglés -dada la penuria del nacional- y atender a la vitalización de todos los ramos, pero especialmente de la minería.

Santa Anna se erigió como dictador vitalicio con el tratamiento de *Alteza Serenísima* en 1853, pero fue derrocado dos años más tarde. A lo largo de su extensa carrera política fue considerado ambiguo por participar en partidos contrarios, ya fuera con realistas, monárquicos, republicanos, unitarios, federales, liberales o conservadores.

La Revolución de Ayutla contra la dictadura de Santa Anna fue el primer triunfo de la Reforma liberal, que al fin se impuso a través de la labor del grupo más destacado de personas de esa ideología —Lerdo, Ocampo, Juárez, entre otros —, llevado al poder por los presidentes Álvarez, Comonfort y el propio Juárez. Tras de la guerra civil ya mencionada, doloroso tributo que la Nación pagó en nombre de la evolución, se consumó la Reforma, especialmente mediante la legislación expedida entre los años 1859 y 1861. A lo ya establecido en relación con la organización constitucional, esta agregó la desamortización de los bienes eclesiásticos, la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad educativa y el establecimiento de las instituciones puramente civiles. Por media de una acción fuerte, tenaz, decidida, México comenzó a ser guiado por las minorías liberales hacia las nuevas formas de la sociedad y el Estado.

3.1.7. La ocupación francesa y el Segundo Imperio mexicano.

De todos los planes europeos para explotar América, el menos comprendido es la conspiración de Napoleón III en 1860, porque acabó en desastre antes de su realización. El nombre que se le ha dado en el pasado siglo, la "Intervención francesa en México", evoca solarmente el principio del sueño de Bonaparte. Fue en realidad una intervención, pero esta palabra describe nada más un primer paso y no el concepto en que se fundaba la acción. En potencia, este concepto constituía un peligro para los Estados Unidos y otras repúblicas americanas. La guerra que trajo consigo embarcó primordialmente a Francia y a México. En la periferia se encontraban Austria, Bélgica, Inglaterra y España. El campo de batalla era México: el villano, Napoleón II, emperador de los franceses, el figurón, Maximiliano, emperador de México, impresionante pero simulador y totalmente incompetente, dos jefes de estado americanos inspiradores y perseverantes, Benito Juárez de México y Abraham Lincoln de los Estados Unidos; como valientes defensores de las repúblicas americanas destacaron dos genios de la diplomacia: Matías Romero, ministro mexicano en los Estados Unidos y William H. Seward, secretario de Estado. Uno de los biógrafos más dignos de confianza de Napoleón III, Albert Guérard, sostuvo que este plan fue el más significativo y la empresa más notable del Segundo Imperio francés.[281]

La regeneración de México intentada por Napoleón III, 1861-1867, fue precursora de su Waterloo. Lo que hubiera debido ser 'el pensamiento más profundo del Segundo Imperio', terminó en desastre como la aventura de Napoleón Bonaparte.

Napoleón III estaba resuelto a sustituir las repúblicas latinoamericanas por monarquías del otro lado del Río Grande y hacer de ellas una poderosa barrera contra la expansión de los Estados Unidos. Había soñado poblar dichas monarquías con emigrantes capacitados para fundar naciones a imagen del Segundo Imperio. Logró subvertir, breve y temporalmente, la forma republicana de gobierno en México y sustituirla por tres años de bamboleante monarquía (1864-1867) bajo Maximiliano. El intento de Napoleón III y de Maximiliano por establecer monarquías en otras partes de la América hispana no pasó de México. Este plan no fue apoyado por Brasil, la otra única monarquía latina en el Nuevo Mundo. Por otra parte, fue severamente condenado por las repúblicas hispanoamericanas entonces más fuertes, como Argentina, Chile y Perú.

[281] *Cfr.* De Manuel María de Zamacona a Pickett, 16 de agosto, 1861.

En el momento de la ejecución de Maximiliano, Jules Bertheny, ministro francés en Washington, estaba convencido de que "lo sucedido en México es ante todo un desafío de la republicana América a la monárquica Europa".[282]

El fracaso del Gran Designio dejó a la emperatriz Eugenia, esposa de Napoleón III, apesadumbrada porque estaba convencida, sin razón, de haber persuadido a su esposo de intervenir en las Américas. Uno de sus motivos más fuertes, debido a su amor heredado por la reaccionaria España y a su lealtad a la Iglesia católica, fue contrarrestar la expansión del protestantismo en el Nuevo Mundo por los Estados Unidos.

Los colaboradores emigrados de la emperatriz Eugenia como Gutiérrez de Estrada, Juan Nepomuceno Almonte y José Manuel Hidalgo, que dependían por completo del ejército francés, lo perdieron todo con la caída de la tradición política neo feudal de México.

EI Gran Designio de Napoleón III fracasó a causa de sus propias flaquezas, pero no sin ganancias para México. Si la propuesta de pagar las reclamaciones europeas con un préstamo de los Estados Unidos se hubiera realizado, incluso hasta el punto de frustrar los planes monárquicos, México se hubiera quedado con sus tierras hipotecadas a los Estados Unidos, y sus aduanas manejadas por comisarios extranjeros. La victoria republicana sobre Maximiliano liberó a México de la monarquía; de las exigencias exorbitantes y a menudo fraudulentas de los ciudadanos extranjeros que apelaban a sus respectivos gobiernos para reforzar sus reclamaciones; y de los esfuerzos de los desterrados que durante años habían conspirado en tierra extranjera por la restauración de su poder, sus privilegios de clase y sus intereses creados. Los patriotas de la república mexicana, pobremente equipados y siempre escasos de fondos y de recursos, se diseminaban ante las puntas de las bayonetas imperiales y reaparecían para luchar sin cuartel. No solamente servían la causa nacional, servían también al Nuevo Mundo, para que "los gorros frigios predominaran sobre las coronas".

“Hemos logrado nuestra victoria -declaró el exultante estadista mexicano Matías Romero-por nuestro propio esfuerzo, sin ayuda de ninguna nación extranjera -pese a la influencia moral de toda Europa, a la fuerza material de Francia y de las potencias continentales-. Nos hemos enfrentado a esta gigantesca combinación sin nada más que

[282] De Bertheny a Moustier, 5 de julio de 1867, CP, Estados Unidos, CXXXIX.

nuestro sufrimiento, el patriotismo de nuestro pueblo y la firme simpatía de los Estados Unidos.[283]

En 1864, el Gran Designio de Napoleón III para América, sólo se había iniciado en parte. El "pensamiento más profundo del Segundo Imperio" francés, sufrió algunas modificaciones serias. Por ejemplo, España no había seguido a Francia, sino que junto con Inglaterra había retirado sus tropas de Veracruz, violando el Tratado Tripartito[284].

Un ejército francés sumamente reforzado para su marcha sobre la capital fue derrotado en forma desastrosa en Puebla. Tras un retraso de un año y con ayuda de más veteranos, Puebla fue por fin tomada. Entonces el gobierno republicano encabezado por el presidente Juárez huyó de la capital mexicana dejando paso libre a los franceses. Bajo la dictadura de Francia se había organizado un consejo de Regencia con representantes de los conservadores y del clero, dos elementos derrotados por Juárez en la Guerra de Reforma.[285]

Maximiliano, elegido emperador, inauguró su reinado y el general Bazaine comenzaba, con protección militar, la regeneración del país, obligando virtualmente a algunas regiones a aprobar el establecimiento de la monarquía.

En ese periodo los Estados Unidos no pudieron, a causa de su propia Guerra Civil, aplicar la Doctrina Monroe. Sin embargo, el ministro Seward había advertido varias veces a Francia que las Américas eran hostiles a la monarquía. Aunque América hispana no era lo suficientemente fuerte para apoyar en el aspecto militar la defensa de México, muchos estadistas y diplomáticos de las repúblicas americanas afirmaron que, tras la expedición tripartita de Inglaterra, Francia y España a Veracruz, se ocultaba una intención malévola, Castilla afirmó que se trataba de “una guerra de coronas contra gorros frigios".[286] La confirmación de semejante sospecha se halla en un despacho de Edmond de Lesseps,

[283] De Romero a Barney, 31 de mayo de 1867, Corres. Mexicana, IX.
[284] El tratado tripartito entre España, Inglaterra y Francia fue la Convención de Londres, firmada el 31 de octubre de 1861. Este acuerdo establecía que las tres naciones enviarían tropas a México para cobrar las deudas que tenía el país.
[285] Benito Juárez fue un líder liberal que participó en la Guerra de Reforma, una guerra civil en México que se llevó a cabo entre 1858 y 1861: El 19 de enero de 1858, Benito Juárez publicó un manifiesto en Guanajuato para restablecer el gobierno constitucional de la República. En 1859, Juárez promulgó las Leyes de Reforma en Veracruz, que establecieron la separación de la Iglesia y el Estado, la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la libertad de culto, y otras medidas. En diciembre de 1860, los liberales vencieron a los conservadores en la batalla de Calpulalpan. El 11 de enero de 1861, Juárez entró triunfalmente a la capital. Los conservadores, inconformes con la derrota, buscaron ayuda en Europa, lo que dio lugar a la Intervención Francesa entre 1862 y 1867.
[286] De Robinson a Seward, 25 de febrero de 1862, Despachos, Perú, Dpto. de Estado, NA, XVIII.

diplomático francés en Perú. Antes del desembarco de los invasores en Veracruz, predijo que se establecerían monarquías en este hemisferio: "Los síntomas del mal mexicano que están ustedes a punto de curar -informó al Ministerio francés- empiezan a aparecer aquí". Confirmó que, aunque la repugnancia hacia la República "no se manifestaba abiertamente", sin embargo, era "profunda y total".[287]

Uno de los motivos del Gran Designio de Napoleón III en América, escribió Michel Cheyalier en 1863, era "salvar de una ruina irreparable no sólo a México sino a toda la civilización latina", Añadía: "Sin Francia, sin su inteligencia, sus elevados sentimientos y su poder militar… Las naciones latinas quedarían reducidas a hacer triste figura en el mundo y hubieran sido completamente eclipsadas hace tiempo".[288] Es decir, que Francia era el alma y el brazo de la civilización latina. Los franceses aceptaban heroicamente la responsabilidad de su herencia y se disponían a levantar a las naciones latinas de América de la degradación en que las había sumido el gobierno republicano.

Maximiliano, aunque austriaco, no tuyo dificultad en asimilar esta idea. Se veía a sí mismo como símbolo del rejuvenecimiento político del Nuevo Mundo. Soñaba con extender su imperio mexicano sobre América Central, después de lo cual, él y su primo el emperador del Brasil, podrían repartirse América del Sur española.[289] Incluso había intentado sin éxito concertar un matrimonio entre su hermano el archiduque Ludwig Víctor y la hija y heredera de Pedro II del Brasil, que estaba entonces buscando marido. En esa forma, dos imperios de los Habsburgos en el Nuevo Mundo podrían competir con uno solo en Europa. Ludwig Víctor, con más perspicacia de la que él mismo suponía, se negó a cambiar Viena por Río de Janeiro.[290]

La mayoría de las repúblicas de América hispana resentían hacía tiempo los intentos de intervención europea en su hemisferio y en sus asuntos nacionales. Esta oposición incubó un sentimiento unificador hacia la república y un modesto concepto de defensa continental interamericana. Uniendo el apoyo a las repúblicas y la integridad territorial con la denuncia

[287] De De Lesseps a Thouvenel, 29 de noviembre de 1861, Documentos de Thouvenel, DB, AN, XIII, 31.
[288] CHEVALIER, Michel. 1864. Le Mexique, ancien et modern. trad. Thomas Alpass, Vol. II. Londres. pp. 182-83, 201.
[289] *Cfr*. DAWSON, Daniel. 1935. The Mexican Adventure. Londres. p.381.
[290] *Cfr*. CORTI, Egon Caesar. 1928. Maximilian and Charlotte in Mexico. trad. Catherine A. Phillips, Vol. II. Nueva York. pp. 280-81.

de la esclavitud y el rechazo a la expansión, el presidente Lincoln centró los temores latinos en la Confederación y en Francia.

Ya existía motivo para sospechar una agresión europea. Antes de la invasión y ocupación de México, una serie de intrigas españolas habían despertado en los republicanos el temor a la amenaza del trono en América. La más audaz de dichas conspiraciones surgió ya en 1848, cuando se adiestraron reclutas en España para una expedición al Ecuador.[291] Dos años más tarde se organizó un plan menos importante para establecer una monarquía en Bolivia.[292] En 1861, la reincorporación de la República Dominicana a España pareció iniciar la agresión monárquica, sospechada hacía tiempo. Sin embargo, el cambio de gobierno allí se debió en primer lugar, a la decisión de Pedro Santana de poner las dos terceras partes del este de su país bajo la protección de una potencia más fuerte, como defensa contra la amenaza de conquista por Haití.[293] En 1862, Perú sugirió que se convocara un congreso para formar una alianza continental respaldada por los Estados Unidos y manifestó que estaba dispuesto a enviar una fuerza militar de unos cinco mil hombres en defensa de México.[294]

Esta propuesta de una alianza continental, apoyada también por Chile tropezó con dificultades, cuando el ministro Seward se negó a reconocer que la soberanía de México estaba en peligro de ser violada. Perú persistió en sus esfuerzos por interesar a los Estados Unidos, proponiendo que las Repúblicas Americanas adoptaran una política conjunta de no reconocimiento de la Confederación. Federico L. Barreda, cónsul peruano en Nueva York y más tarde ministro en Washington, redactó, en consulta con agentes de Chile, Colombia, México, Perú y algunos países de América Central, un pacto que garantizaba la independencia, la integridad territorial y la autonomía de las divisiones políticas en el Nuevo Mundo y rechazaba el reconocimiento de gobiernos revolucionarios hasta que fueran aceptados por una votación libre. Seward se negó de nuevo a unirse a este movimiento, por miedo a complicar a la Unión en una segunda guerra.[295]

---

[291] *Cfr*. HASKINS, Ralph W. 1947. "Juan José Flores and the Proposed Expedition against Ecuador, 1846-1847". En: Hispanic American Historical Review. Vol. XXVII (Agosto). pp. 467-95.
[292] *Cfr*. VÁZQUEZ-MACHICADO, Humberto. 1951. "La monarquía en Bolivia". En: Revista de Historia de América. N° 32 (diciembre). pp 21-82.
[293] *Cfr*. HAUCK, Charles C. 1947. "Attitude of Foreign Governments toward Spanish Reoccupation of the Dominican Republic". En: Hispanic American Historical Review. Vol. XXVII (mayo). pp 247-68.
[294] *Cfr*. De Romero a De la Fuente 7 y 9 de enero de 1862. Corresp. Mexicano, II.
[295] *Cfr*. FRAZER, Robert W. 1948. "Latín American Projects to Aid Mexico during the French Intervention". En: Hispanic American Historical Review. Vol. XXVIII (Agosto). pp. 381-84.

Entre 1861 y 1863 la actitud de América española republicana frente a los Estados Unidos mejoró. Uno de los motivos del cambio fue que Lincoln escogió funcionarios diplomáticos y consulares inteligentes y activos. Otra influencia benéfica se debió a la utilización de material de prensa en favor de la Unión a fin de contrarrestar las noticias hostiles procedentes de Europa, y de las que había dependido casi prácticamente hasta entonces, la información de las naciones vecinas.[296]

La política de Lincoln para América Latina fue aceptada en tan alto grado que resultó inseparable del bienestar e incluso de la existencia de todas las repúblicas americanas. A su tiempo, Juárez y Lincoln fueron representados como caballeros que libraban idénticas batallas por la libertad de las Américas. En consecuencia, con una Unión norteamericana restaurada, la independencia del Nuevo Mundo y la República formaron sociedad.

La única nota discordante fue la reacción evasiva y prudente de Seward a los ruegos para emprender una acción de toda América. Matías Romero, inspirador y figura central de los planes de seguridad colectiva basados en la ayuda de los Estados Unidos, escribió aún en marzo de 1865, justo antes del derrumbe de la Confederación, que Seward había informado a los diplomáticos latinos que su país no podía complicar su posición con las potencias europeas. Al preguntársele si los Estados Unidos modificarían su política al terminar su guerra interna, replicó que no le era posible contestar, ya que una modificación de dicha política podría suscitar una guerra con Francia. Y advirtió que cuando una nación da un primer paso, debe estar siempre preparada para el segundo.

3.1.8. Maximiliano y su imperio.

Maximiliano de Habsburgo nació en el Palacio de Schönbrunn (Viena), del matrimonio formado por el Archiduque Francisco Carlos José de Austria (biznieto del rey Carlos III de España) y de Sofía Federica de Baviera. La educación de Maximiliano fue la clásica educación de un archiduque de Austria, se aseguró una rigurosa formación militar y se le instruyó en filosofía, historia y derecho canónigo. Por ser austriaco hablaba alemán, pero aprendió numerosos idiomas (francés, italiano, inglés, húngaro, polaco y checo)[297]

---

[296] *Cfr.* FERRIS, Nathan L. 1941. "The Relations of the United States with South America during the American Civil War". En: Hispanic American Historical Review. Vol. XXI (febrero). pp. 51-78.

[297] *Cfr.* INFOBAE. 2022. "Maximiliano de Habsburgo: cuántos idiomas hablaba el emperador austriaco a su llegada a México". Disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2022/07/05/maximiliano-de-habsburgo-cuantos-idiomas-hablaba-el-emperador-austriaco-a-su-llegada-a-mexico/ Consultado: 29/06/2023.

De joven sobresalió en el estudio de la botánica y las ciencias navales y fue pieza clave en el desarrollo del puerto naval de Trieste, colaborando en el triunfo de su país en la guerra con Italia. Además, poseía un gran talento artístico y creatividad, valores que también eran promovidos como parte del programa educativo de la familia imperial. La poesía (incluso escribía excelentes poemas) y la pintura fueron algunas de sus aficiones predilectas, así como la literatura y el estudio de la historia.[298]

El 27 de julio de 1857 contrajo matrimonio con la princesa Carlota Amalia de Bélgica, hija del Rey Leopoldo I Rey de los belgas. Su suegro presionó al Emperador Francisco José para que diese al Archiduque Maximiliano el nombramiento de Virrey del Reino Lombardo-Véneto. De esta manera cumpliría las ambiciones dinásticas para su hija; vivieron entonces en la ciudad de Milán hasta el año de 1859, fecha en que el Emperador austríaco le cambió de su puesto, ya que los planes de guerra no entraban en los ideales de Maximiliano que tenía ideas muy avanzadas para ser llevadas a cabo por Francisco José. Al poco tiempo de la renuncia de Maximiliano, Austria perdió sus posesiones en Italia y el Archiduque decidió retirarse de la vida pública en su Castillo de Miramar, muy cerca de Trieste. Allí va a recibir las primeras proposiciones, por parte de Napoleón III y un grupo de políticos conservadores mexicanos, de ser el Emperador de México.[299] Para clarificar sus ideas y disfrutar de su reciente boda, Maximiliano organizó un viaje a Brasil con la intención de visitar a su primo el emperador Pedro II y realizar una expedición botánica a los bosques tropicales de Sudamérica.[300]

Maximiliano, en un principio, no se interesó demasiado en los planes que pretendían hacerle Emperador de México. A su regreso, en el año 1863, el Emperador Napoleón III de Francia presionó a Maximiliano para que aceptara el trono y al mostrársele cifras de un plebiscito efectuado en la Ciudad de México, donde la mayoría solicitaba su presencia como Emperador, decidió aceptar la oferta,[301] no sin antes renunciar a todos sus títulos para evitar cualquier injerencia de su hermano en las políticas de su gobierno, además como condición previa impuesta por el Emperador Francisco José, de ideas conservadoras, a quien

[298] *Cfr*. BLASIO, José Luis. 1905. Maximiliano íntimo: El Emperador Maximiliano y su Corte. Memorias de un secretario particular. París-México. Librería de la Vda. De C. Bouret. París-México. *Passim*
[299] *Idem*
[300] *Cfr*. MAXIMILIANO. 1869. Recuerdos de mi vida: memorias de Maximiliano. Tomo primero. Trad. Don José Linares y Don Luis Méndez. México. F. Escalante, Editor. *Passim.*
[301] *Cfr*. HIDALGO, José María. 1904. Proyectos de monarquía en México. México. F. Vázquez Editor. *Passim.*

Maximiliano hacia gran sombra por su popularidad entre el pueblo.[302] Al final acepta el cargo de Emperador de México e inaugura el denominado Segundo Imperio Mexicano (el Primer Imperio fue el de Agustín de Iturbide de 1822 a 1824)[303] que, al inicio de su corto reinado de tres años, contará con el apoyo de los conservadores (especialmente terratenientes) y la jerarquía eclesiástica.

Después de los excesos de la dictadura de Santa Anna y las batallas de la Guerra de Reforma, México se encontraba en bancarrota sin poder saldar sus deudas con los países acreedores europeos. En ese momento se hacen evidentes las ambiciones imperialistas del Emperador francés Napoleón III al aprovechar el decreto de moratoria del presidente Benito Juárez (17 de julio de 1861) que suspendía durante dos años el pago de todas las deudas públicas con las naciones extranjeras, para invadir con sus ejércitos México.[304]

Tras la ocupación de la plaza de Puebla, por los franceses, ya señalada, la capital de la República fue declarada también en sitio y Benito Juárez trasladó su gobierno a San Luis Potosí.[305] Conviene tener en cuenta que el ejército francés no estaba en tierras mexicanas de forma desinteresada sino que había ido para desarrollar su plan, explicado en el aparte anterior, además que Maximiliano se había comprometido con Napoleón III (Tratado de Miramar) al pago de unos 270 millones de francos por conceptos de gastos de guerra, más 76 millones a un interés del 3% anual; además, se tendría que pagar a la tropa todos los gastos de abastecimiento (unos 1000 francos anuales por cada soldado francés en México) e indemnizar a los súbditos franceses afectados por la guerra de intervención.[306]

El ejército francés entró en la Ciudad de México el 10 de junio y un mes después, el 10 de julio, la Asamblea de Notables, convocada por el general francés Elías Federico Forey, nombra una junta de gobierno de 35 miembros que designarían a 215 personas para integrar una Junta de Notables y un ejecutivo que regiría a la nación de manera provisional.[307] Una

---

[302] *Cfr*. PORTILLO, Luis. 2011. "Biografía de Maximiliano de Habsburgo". Disponible en: www.historiacultural.com/2011/05/biografia-maximiliano-de-habsburgo.html Consultado: 29/06/2023.
[303] *Cfr*. TIMOTHY. *Op. cit. Passim*
[304] www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com y www.elperiodicodemexico. com/nota.php
[305] *Cfr*. VÁZQUEZ, María de la Luz; GÓMEZ, Consuelo y Lugo, Carolina. 2003. Historia de México. De la época prehispánica a la actualidad. México. Limusa / Noriega Editores; WITTMAN, Tibor. 1980. Historia de América Latina. Budapest. Corvina Kiadó.
[306] *Cfr*. ORTIZ MORENO, Federico. 1990. "Maximiliano". En: Periódico, El Porvenir de Monterrey 09 de julio; Tratado de Miramar. Texto completo disponible en: https://portalacademico.cch.unam. /materiales/ al/cont/hist/mex/mex1/histMexU5OA02/.pdf Consultado: 29/06/2023; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Iñigo. 2005. Historia de México II. México. Pearson Educación.
[307] *Cfr*. TAFALLA PÉREZ, Rafael. 1977. La Junta de Notables de 1863. México.

Junta de Notables escogió una forma de gobierno monárquica de tendencia moderada, hereditaria y con un emperador que tendría que ser un príncipe católico, dándose lectura al dictamen con las siguientes proposiciones:

- La nación mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico.
- Que el soberano tomaría el título de Emperador de México.
- Que la corona imperial se ofrecería al príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.
- Que en el caso que por circunstancias de prever no llegase a tomar posesión del trono, la nación mexicana se remitiría a la benevolencia del Emperador de los franceses para que le indicase otro príncipe católico.[308]

El militar francés François Achille Bazaine, veterano de las guerras de Argelia y Crimea reemplaza al mariscal Forey en octubre de 1863, con la misión de controlar al país. Con taba con más de 40.000 hombres que en pocos meses ocuparon gran parte de la República; centro, occidente, oriente y parte estratégicas del Norte y el Sur. El control que ejercen las tropas invasoras sobre gran parte del país resultaba negativo para ello, pues tenían que dispersarse sobre un vasto territorio.[309] La Asamblea de Notables designará a un extranjero como dirigente de todos los asuntos nacionales y el Poder Ejecutivo se denominaría "Regencia del Imperio mexicano".[310]

Tras los acuerdos de Miramar[311] Maximiliano aceptó formalmente el trono mexicano, en su palacio de Miramar (Trieste), mediante un juramento pronunciado el 10 de abril de 1864. Dicho juramento decía:

> *"Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, (el grupo conservador mexicano allí presente) pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales. Así que, como os lo anuncié [...] me apresuraré a colocar la monarquía bajo la autoridad de las leyes constitucionales tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente*".[312]

[308] *Cfr.* Secretaria de Defensa Nacional. (SEDENA)
[309] *Cfr.* PANI, Erika. 2004. El Segundo Imperio. México.
[310] *Cfr.* DÍAZ, Lilia. *Op. cit. Passim.*
[311] *Cfr.* Tratado de Miramar. *Op. cit.*
[312] *Cfr.* BERNAL GÓMEZ, Beatriz. 2012. "México y las leyes liberales de Maximiliano de Habsburgo". En: Hechos y Derechos, N° 11. México. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Maximiliano y Carlota llegaron al puerto de Veracruz a bordo de la famosa fragata Novara, el 28 de mayo de 1864, casi un año después de la entrada de las tropas francesas en la capital mexicana, entre el júbilo y algarabía de los conservadores, pero no del pueblo, lo que originó que la Emperatriz Carlota Amalia derramara lágrimas de frustración y de pena. Pero, en otras ciudades, las recepciones fueron mucho más jubilosas y de gran fiesta, especialmente en Puebla (que contaba con unos 70.000 habitantes y era la segunda ciudad más poblada) y Ciudad de México ya que el ejército francés tenía bajo su control militar las principales ciudades del país.[313]

Los conservadores mexicanos recibieron a la pareja imperial en la capital mexicana con un júbilo que rayaba en el delirio. Después de tantos años de guerra civil entre conservadores y liberales por fin se percibía la llegada de la paz y estabilidad en México. La llegada de Maximiliano y Carlota marcaba, según los conservadores: "El tránsito de una de las primeras naciones de América de la anarquía al orden, el principio de una era que abre nuevas vías a la inteligencia, a la emigración, al comercio".[314] Decenas de miles de personas recibieron a Maximiliano y Carlota en México capital con una gran alegría y entusiasmo.

Maximiliano y Carlota pretendían buscar la popularidad del pueblo, pero sin conseguirlo. El 4 de enero de 1865, el Emperador y la Emperatriz pasearon por las calles de México a caballo, con el traje de los rancheros ricos, hecho que a los republicanos liberales les causó risa y a los monárquicos ponerse las manos en el rostro.[315]

Juárez y los liberales republicanos nunca se rindieron en este conflicto y el curso de los acontecimientos, al poco tiempo, comenzó a serles favorable. Maximiliano I se enemistó con el grupo conservador más reaccionario por aplicar algunas medidas liberales y, además, la permanencia de las tropas francesas (que eran las que le mantenían en el trono de México) era un gasto muy costoso para Hacienda. También surge, en esos momentos, una potencia emergente en Europa: Prusia que había ganado rápidamente la guerra a Austria (en tres

[313] *Cfr*. WECKMANN, Luis. 1989. Carlota de Bélgica. Correspondencia y escritos sobre México en los archivos europeos, 1861-1868. México. Porrúa; Sefchovich, Sara. 2015. La Suerte de la Consorte: Las esposas de los gobernantes de México: Historia de un olvido y relato de un fracaso. México. Océano de México.
[314] KOLONITZ, Paula. 1976. Un viaje a México en 1864. Trad. del italiano de Neftalí Beltrán. México. Secretaría de Educación Pública Dirección general de Divulgación SEPSETENTAS; BLASIO. *Op. cit;* VEGA, Mercedes de; PI-SUÑER, Antonia; RIGUZZI, Paolo y RUANO, Lorena. 2011. Historia de las relaciones internacionales de México, 1821-2010. Vol. 5 (Europa). México. Secretaría de Relaciones Exteriores.
[315] *Cfr*. GALVÁN RIVERA, Mariano. 1866. Calendario para el año 1866. México, Imprenta de M. Murguia.

semanas) y amenazaba a Francia con la fuerza de sus ejércitos.[316] Por otro lado, los Estados Unidos de América habían finalizado su guerra civil (1861-65) y apoyaron con más medios y recursos al ejército de Benito Juárez presionando a su vez a Napoleón III para que retirase sus tropas de México.[317] Maximiliano, al llegar a México comentó:

> *"El valle de México es como un inmenso manto de oro rodeado de enormes montañas matizadas con todos los colores desde el rosa pálido hasta el violeta o el más profundo azul cielo, unas rocosas y quebradas y oscuras como las costas de Sicilia, las otras, cubiertas de bosques como las verdes montañas de Suiza, y entre todas ellas las más hermosas eran el Iztaccíhuatl y el Popocatépetl".*[318]

Pero, independientemente de su bucólico paisaje tropical, Maximiliano apreció, en la capital mexicana, la realidad de un país herido por la guerra y profundamente dividido en sus convicciones. Las tropas francesas continuaban peleando en territorio mexicano. Maximiliano comenzó a construir museos y trató de conservar la cultura mexicana, una de sus grandes contribuciones como Emperador. La emperatriz Carlota comenzó a organizar fiestas para la beneficencia mexicana a fin de obtener fondos para los más pobres y a viajar por varias regiones mexicanas.[319]

También fueron numerosos los viajes realizados por Maximiliano por las regiones interiores de México (más de 200 días de duración en total). El Emperador en estos viajes buscaba la legitimación del régimen monárquico que se acababa de implantar. Además, a Maximiliano le parecía conveniente y acertado suplir su falta de experiencia sobre el país y sus habitantes con extensos viajes informativos, presentándose ante sus súbditos como soberano, lo que era una forma usual de buscar la legitimidad del nuevo régimen. Se sabe que los viajes de Maximiliano tenían un trasfondo político incluso, según parece, el último que realizó a Querétaro buscaba, in extremis, un acuerdo con Benito Juárez al proponerle la formación de un Congreso Nacional, el cual debería deliberar sobre el futuro sistema de gobierno de México. Maximiliano seguía pensando como un monarca ilustrado (lo mejor

[316] *Cfr.* Advenimiento de SSMM Maximiliano y Carlota al trono de México. Documentos relativos y narración del viaje de nuestros soberanos de Miramar a Veracruz y del recibimiento que se les hizo en México. 1864. Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante.
[317] *Cfr.* PALMER, R y COLTON, J. 1980. Historia contemporánea. Madrid; BELMONTE, José. 1971. Historia contemporánea de Iberoamérica. Madrid.
[318] Carta de Maximiliano I de México al llegar a su nueva patria.
[319] *Cfr.* AA. VV. 2001. En: Igler, Susanne y Spiller, Roland (coords.). Más nuevas del Imperio. Estudios interdisciplinarios acerca de Carlota de México. México. Iberoamericana Vervuert.

para el pueblo, pero sin el pueblo) ya que no daba la oportunidad a que los ciudadanos nombrasen a sus representantes para dicho Congreso Nacional. Las expectativas de un acuerdo con Juárez no se cumplieron.[320]

Era evidente que el Emperador Maximiliano se mantenía en el trono mexicano gracias al apoyo de Francia y, en menor medida, de Bélgica y del Imperio Austrohúngaro. Tanto estudios ya de hace décadas como recientes aportes historiográficos ponen de manifiesto que el Segundo Imperio fue una experiencia netamente extranjera que, a lo sumo, contó con el apoyo de algunos monárquicos conservadores trasnochados. El historiador y periodista mexicano Antonio Caso señalaba que: "El Segundo Imperio Mexicano se debió al deseo de Napoleón III de fundar en México un gobierno fuerte que detuviera la expansión anglosajona y determinara el reflorecimiento de la civilización latina en América".[321]

Tal fue la sumisión de Maximiliano a Francia que el 8 de diciembre de 1865 envió a Napoleón III cinco volúmenes de leyes, decretos y reglamentos que formaban la administración del Imperio mexicano, a los que seguirían muy pronto otros dos volúmenes que ya se estaban encuadernando. Otro, la elaboración de un Código Civil del cual se promulgaron sus dos primeros libros.[322] Según Flint, el Emperador Maximiliano nombró a todos aquellos extranjeros que hubiesen sido enviados por Napoleón III, ya fuera por su experiencia en las finanzas o como funcionarios. Maximiliano había pedido a Napoleón III un ministro de Hacienda y le mandó a Langlais. Esto fue reprobado por todos los partidarios de la monarquía en México, quienes lamentaban que extranjeros, como Bazaine, Eloin y Langlais, fueran los que realmente gobernaban en el país.[323]

De la misma manera el Emperador saldó sus compromisos con los conservadores mexicanos que lo habían avalado teniéndoles en cuenta en la formación de su gobierno, otorgándoles funciones públicas o facilitándoles la realización de sus actividades económicas en el sector industrial o mercantil.[324] La mayor parte de los extranjeros que ocuparon puestos administrativos especialmente en las Prefecturas eran, a su vez, militares, con lo que se

[320] *Cfr*. GÓMEZ TEPEXICUAPAN, Amparo y RATZ, Konrad. 2012. Los viajes de Maximiliano en México (1864-67). México. Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. *Passim.*
[321] CASO, Antonio. "El sueño de Napoleón". En: Excelsior, 22 de marzo de 1924.
[322] Cartas y diarios de la Emperatriz Carlota.
[323] Decretos sobre el ramo de Hacienda. Anales del Segundo Imperio.
[324] *Cfr*. FLINT, Henry. 2012. Mexico under Maximilian. Filadelfia. National Publishing Company; PARRA, Manuel Germán. 1949. México. Economic and Comercial conditions in Mexico.

remarcaba la presencia militar (también con numerosos oficiales extranjeros) en las comunidades y no solo en la capital.[325]

Maximiliano había recibido una educación muy completa para ser un rey ilustrado más que un monarca liberal, ya que pretendía mejorar la situación del pueblo, pero sin contar con su participación política.[326] De sus Memorias se puede extraer algunos de sus aforismos en los que pretende mejorar la situación del pueblo, pero sin su participación:

> *"El pueblo en masa no tiene inteligencia, pero sí instinto, y este instinto siempre es justo. Los gobernantes que saben dirigirlo hacia un desarrollo gradual y libre cosechan la paz y la prosperidad". Otro aforismo interesante de Maximiliano dice: "El príncipe debe estar sobre todos los partidos, y en un Estado bien ordenado, todos ellos deben estarle sometidos…" (30 de mayo de 1860).*

Al llegar a la capital mexicana la pareja imperial se instaló en el Castillo de Chapultepec, para utilizarlo como residencia y se ordenó trazar un camino que le conectase a la ciudad: el Paseo de la Emperatriz (hoy Paseo de la Reforma). Este Castillo fue edificado a finales del siglo XVIII, en tiempos del virrey conde de Gálvez, cuando el "Cerro del Chapulín" fue testigo de cómo se levantó sobre su cúspide, la primera construcción de lo que actualmente es el Castillo, construyéndose entre 1785 y 1787, una residencia para el recreo virreinal, ricamente ornamentada con algunos de los torreones y almenas que, desde ese entonces, le dieron el aspecto militar que le identifica.[327]

El Imperio Mexicano adoptó el lema: Equidad en la Justicia. Contaba con el apoyo del partido conservador, de la Iglesia Católica en México encabezada por el arzobispo Labastida y Ochoa, y de buena parte de la población de tradición católica, aunque tuvo una oposición férrea por parte de los liberales. Durante su gobierno, Maximiliano I de México trató de desarrollar económica y socialmente a los territorios mexicanos bajo su custodia, aplicando los conocimientos aprendidos de sus estudios en Europa, y de su familia, los Habsburgo. El 12 de junio de 1864, Maximiliano I inició su gobierno. Sus primeras acciones fueron: reorganizar la Academia de San Carlos, fundó los Museos de Historia Natural y de

[325] *Cfr*. HERRERA, Héctor. 2009. La política exterior de Maximiliano de Habsburgo durante el Segundo Imperio Mexicano. México. *Passim*
[326] *Cfr*. DELGADO DE CANTÚ, Gloria M. 2005. El mundo moderno y contemporáneo. México; DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. 1990. Las clases del despotismo ilustrado (1715-1789). Barcelona; RUÍZ TORRES, Pedro. 1993. La época de la razón.
[327] *Cfr*. HERRERA, Héctor. *Op. cit. Passim.*

Arqueología, y la Academia Imperial de Ciencias y Literatura. Manifestó su apoyo a la ley de La Reforma o desamortización eclesiástica, emitida por el presidente Benito Juárez en el año 1857.[328]

Los bienes de la Iglesia en México, en este periodo histórico, sumaban unos cien millones de pesos en total, lo que representaba poco más del 20% de la riqueza nacional. La Iglesia poseía pocos latifundios y éstos habían sido arrendados antes de la desamortización. Así, pues, los mayores bienes de la Iglesia mexicana estaban constituidos preferentemente por fincas urbanas y bienes muebles. Gran parte de los bienes urbanos de la Iglesia fueron adquiridos por comerciantes, funcionarios y personas pertenecientes a las distintas profesiones liberales (abogados, médicos, arquitectos...). Al utilizar el capital en la compra de fincas e inmuebles urbanos no se empleó el necesario para el inicio de la industrialización en México y esta opción económica se completó con una opción social: los compradores adoptan un modo de vida aristocrático y tienden a asimilarse a la clase propietaria preexistente, consolidando, así, la clase aristocrática mexicana, sin modificar la estructura social existente.[329]

¿Quiénes conformaron la corte de Maximiliano y Carlota? Al leer los nombres de quienes fueron damas de palacio de la emperatriz, y chambelanes y caballerizos del emperador, se tiene, por un lado, un rescate de la nobleza colonial: los emperadores quisieron dar un lugar dentro del imperio a la aristocracia colonial, y se limitaron a aquellos cuyo título venía acompañado de pesos económico y social. Maximiliano y Carlota hicieron también un rescate, aunque mínimo, de la antigua nobleza indígena: una de las dos damas de honor de Carlota era Josefa Várela, "una auténtica india...de color café oscuro", descendiente de Moctezuma o Nezahualcóyotl.[330]

Por otro lado, entre los cortesanos se encontraban también los que se podrían llamar "intervencionistas destacados": Juan Nepomuceno Almonte, miembro de la Regencia, era gran canciller y mariscal. Su esposa Dolores Quezada era dama de palacio, así como Manuela Gutiérrez Estrada de Barrio, hija del más eminente monarquista mexicano y Mercedes

[328] *Cfr*. KRAUZE, Enrique. 1994. Siglo de caudillos. De Miguel Hidalgo a Porfirio Díaz. Biografía política de México (1810-1910). México. Tusquets Editores, Colección andanzas.
[329] *Cfr*. BAZANT, Jan. 1971. Alienation of church wealth in Mexico, 1856-1875. Nueva York; BAZANT, Jan. 1984. Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875. México; CARMAGNANI, Marcelo. 1976. Formación y crisis de un sistema feudal. América Latina del siglo XVI a nuestros días. México.
[330] HAMAXN, 1989, p. 1 70 y LUCA DE TENA, 1990, p. 84.

Esnaurrizar de Hidalgo, madre de José Hidalgo, quien fue un personaje clave, por su cercanía con Eugenia de Montijo, en las negociaciones de los intervencionistas mexicanos con Napoleón III.[331] Las esposas de los ministros de Estado de Maximiliano —las señoras Ramírez, Escudero y Lares— y de los generales imperialistas —como las esposas de Leonardo Márquez y de Mariano Salas— también formaron parte de la corte.[332] En un "gran acto de reparación" y como "órgano de reconocimiento y de justicia de la historia", Maximiliano otorgó a la hija y a los nietos de Agustín de Iturbide el título de Príncipes de Iturbide.[333] La familia era de "segunda categoría", precedida solamente por los príncipes imperiales, y debería recibir tratamiento de "alteza".[334]

La asistencia de personajes de "todos los partidos y opiniones" a las reuniones de los emperadores fue uno de los elementos de la vida cortesana que más llamó la atención a los observadores contemporáneos.[335] Quizás se pretendía que las fiestas cortesanas ofrecieran un espacio "neutro" que hiciera posible la reconciliación dentro de una sociedad fragmentada por la guerra de Reforma.[336] En una comida en León, Maximiliano había pedido que la banda de música tocara la canción anticonservadora "Los Cangrejos", que había sido prohibida por la Regencia.[337] La reconciliación nacional, que los "diversos partidos, olvidando sus antiguos resentimientos [trabajaran] juntos",[338] era uno de los objetivos centrales de la política de Maximiliano. Que antiguos rivales políticos se frecuentaran socialmente podía ser un primer paso. Es interesante ver cómo esta estrategia de reconciliación se repitió en otros lugares del país. En Iguala, el coronel Abraham Ortiz de la Peña ofreció una comida en la que "no había

[331] GORTI, 1927, pp. 75-76.
[332] El Diario del Imperio (25 mar. 1865).
[333] Circular del ministro de Relaciones Exteriores al Cuerpo Diplomático, septiembre de 1865. En: WECKMANN, 1989. *Op. cit.* pp. 126-127.
[334] Reglamento, 1866, pp. 7-193
[335] *Cfr.* Advenimiento, 1864, p. 331; Carta de Ignacio Palomo a Manuel Romero de Terreros, 25 de junio de 1864, en Romero De Terreros, 1926, p. 23, y ALGARA, 1938, p. 47.
[336] Debemos tener cuidado con la visión maniqueísta de la sociedad decimonónica dividida en dos bandos irreconciliables, cuando, biografías como la de Antonio Haro y Tamariz muestran qué tan "flexible'" era la filiación política, y su sumisión a lazos de parentesco y amistad. Sin embargo, las rivalidades políticas e ideológicas probablemente habían llegado a un estado álgido durante la guerra civil. Véase el episodio que relata Antonio García Cubas, cuando salvó a un hombre del bando contrario y éste se rehusó a saludarlo cuando lo vio en la calle. GARCÍA CUBAS, Antonio. 1950. El libro de mis recuerdos. Narraciones históricas, anecdóticas y de costumbres mexicanas anteriores al actual estado social. Editorial Patria. pp. 626-628.
[337] *Cfr.* ARRANGOIZ, Francisco de Paula. 1968. Méjico desde 1808 hasta 1867. 2a. ed. México, Porrúa. p. 592.
[338] Respuesta del archiduque a la diputación mexicana, 3 de octubre de 1862, en Advenimiento, 1864, p. 76.

más distinciones; el rico propietario estaba sentado junto al sencillo trabajador, el conservador brindaba con el liberal".[339]

Los nombramientos de la corte representaban también un medio de recompensar los servicios de quienes habían apoyado al imperio y quizás, de manera más importante, de "neutralizar" elementos imperialistas potencialmente peligrosos. Este es el caso de Juan Nepomuceno Almonte, que había sido miembro de la Regencia, y que por su ultramontanismo y su falta de tacto político, representaba un obstáculo a la política liberal de Maximiliano.[340] Al nombrarlo gran mariscal, "primera dignidad de la Corte",[341] el emperador le concedió un gran honor, lo mantuvo dentro del aparato imperial... y lo retiró efectivamente de la vida política.[342] La corte representaba así un medio para manifestar públicamente la adhesión de sus miembros al proyecto Maximiliano —estuvieran o no de acuerdo con él.

Maximiliano disponía también de otro instrumento para establecer lazos directos entre él y sus súbditos: las condecoraciones, que se conferían "por espontánea decisión" del emperador, "por hechos brillantes y honrosos dé todas clases, por servicios distinguidos civiles o militares, y por obras públicas eminentes en las ciencias y en las artes".[343] El imperio retomó la Orden Imperial de Guadalupe, que había sido instaurada por Iturbide y revivida por Santa Anna, y las medallas a los méritos civil y militar. Además, estableció la Orden de San Carlos, para mujeres y, por encima de todas, la Orden del Águila Mexicana, para "consagrar por la creación de una nueva condecoración el recuerdo de la reconstitución de nuestra patria; dar una prueba de nuestra amistad fraternal a los Soberanos que Nos secundan y Nos animan [...] y recompensar el mérito de toda especie".[344]

Al otorgar una condecoración, el emperador no sólo premiaba a un súbdito, sino que establecía una relación directa con él. Y, al contrario de lo que sucedía con los nombramientos de la corte, las condecoraciones servían para relacionar a Maximiliano con gente de un espectro social mucho más amplio —pues cabe recordar que quienes ingresaron

[339] "Fête patriotique", en L'Ere Nouvelle, 11 de septiembre de 1865.
[340] RIVERA GAMBAS, Manuel. 1961. Historia de la Intervención y del Imperio de Maximiliano. Tomos II-B y III-A. México. Academia Literaria. p. 631.
[341] El gran mariscal era de "tercera categoría", en Reglamento, 1866, p. 19
[342] Este tipo de estrategia, en una escala más modesta, es similar a la que describe Norbert Elías respecto de la corte de Luis XIV. El rey, al mantener el equilibrio entre los dos grupos rivales -nobleza antigua y burguesía ennoblecida- los hace dependientes del trono. (ELÍAS, Norbert. 1982. La sociedad cortesana. México. Fondo de Cultura Económica. pp. 182-184)
[343] "Suplemento", en El Diario del Imperio (10 abr. 1865).
[344] "Gran Cancillería de las Ordenes Imperiales", en El Diario del Imperio (V ene. 1865).

a la corte representaban una parte mínima de la población. Porque si bien es cierto que las condecoraciones se otorgaban a menudo a príncipes extranjeros, a miembros de la corte y a oficiales del ejército, las recibieron también prefectos políticos, caciques indígenas, abogados, médicos, pintores, relojeros, ingenieros de caminos, soldados rasos y hasta barqueros, coheteros, sastres, zapateros y carpinteros.[345] La cruz de San Carlos, cruz latina de esmalte verde, tenía como inscripción el lema del santo patrono de la emperatriz "Humilitas". Se otorgaba tanto a princesas extranjeras o a damas de la corte, como a mujeres que respondían al ideal femenino decimonónico de "Caridad, abnegación y desprendimiento": hermanas de la caridad, preceptoras o profesoras de primeras letras.[346] Maximiliano se proponía quizás crear, alrededor de la institución monárquica, una especie de "meritocracia", fuertemente identificada con su persona.[347] Se puede pensar que ésta fue la razón por la que se estableció que la orden de mayor prestigio fuera una creada por él, y no la Orden Imperial de Guadalupe, asociada con Iturbide y Santa Anna, hecho que molestó mucho a algunos conservadores.[348]

La corte representó un mecanismo para afianzar los lazos entre la corona y los miembros de los sectores dominantes de la sociedad, mientras que, a nivel simbólico, rescataba las "aristocracias" de los diferentes momentos históricos del país.

Maximiliano decretó la religión católica como la oficial del Imperio, pero mantuvo los principios de la reforma liberal: no suprimió las desamortizaciones eclesiásticas (por los problemas económicos que podría conllevar esa medida y para atraer a los liberales) alejó al clero del gobierno, dispuso que los servicios religiosos fueran gratuitos, y que toda correspondencia con Roma pasara por la censura del gobierno antes de ser entregada (poder Real superior al Papal, típico del Despotismo Ilustrado)[349] En medio de estas álgidas circunstancias, Maximiliano dio un paso más decretando, el 7 de enero de 1865, el exequátur (es decir, la venia estatal previa, usual en las monarquías absolutas) para la ejecución y publicación de bulas, breves y rescriptos provenientes de la corte de Roma. Comentó La Civiltà Cattolica: "[…] Es evidente que esto fue ordenado por el emperador para impedir que

[345] "Gran Cancillería de las Ordenes Imperiales", en El Diario del Imperio (10 abr. 1° mayo, 16 sept. 1865 y 10 ene. 1866).
[346] "Suplemento", y "Gran Cancillería de las Ordenes Imperiales", en El Diario del Imperio (10 abr. 1865).
[347] DUNCAN, Robert. 1994. "Political Ligitimation and Maximilian's Second Empire in México, 1864-1867". México. Ponencia. IX Reunión de Historiadores Canadienses, Mexicanos y de los Estados Unidos. p. 17.
[348] *Cfr*. ARRANGOIZ. *Op. cit.* p. 604.
[349] *Cfr*. MÉXICO DESCONOCIDO. s/a. "El Castillo de Chapultepec y el Museo Nacional de Historia". Disponible en: www.mexicodesconocido.com.mx/castillo-de-chapultepec.html Consultado: 29/06/2024.

las reclamaciones de la Santa Sede y la ver dad no pudiesen llegar a los ojos y los oídos del pueblo católico mexicano".[350]

Una nueva ley promulgada el 26 de febrero de 1865 y firmada por Maximiliano en la capital mexicana, ratificó la nacionalización de los bienes eclesiásticos como señala el artículo 9 de dicha ley: "Los derechos legítimos adquiridos por la ley de 25 de junio de 1856, no serán anulados sino por renuncia expresa del que los disfrute o por prueba evidente de que la operación se ha llevado a cabo faltando a esa misma ley…"[351] Al final de la ley aparecen otros tres artículos interesantes referentes a los bienes nacionales. El artículo 24 dice al respecto: "Las propiedades pertenecientes a los bienes nacionales que no hayan sido enajenados y las que pertenezcan al Estado, serán vendidas…". El artículo 25, señala que: "El precio de las enajenaciones será de un 6% anual, con hipoteca sobre la propiedad". Y, por último, el artículo 26 indica que "Para ser enajenadas las propiedades rústicas, se dividirán en lotes".[352]

Un hecho que puso de manifiesto esa tendencia incompatible con los conservadores locales fue la negativa de Maximiliano a suprimir la tolerancia de cultos, la abolición del fuero eclesiástico, nacionalización de los bienes de la iglesia, exigencia del pase imperial para los documentos pontificios, y todas las que ratificaron la legislación juarista, como la de registro civil y de cementerios, llevaron al Emperador a un enfrentamiento con el clero. Debido a ello, las relaciones entre Estado e Iglesia fueron siempre tirantes durante el Segundo Imperio. Maximiliano tuvo siempre una relación complicada, no tanto con el clero mexicano, como con la Curia Romana. En efecto, desde la audiencia privada que tuvo con el papa Pío IX el 18 de abril de 1864, ya con el título imperial por haber aceptado días antes la Corona de México, los vínculos con la Iglesia comenzaron a deteriorarse profundamente. Cuando el nuncio papal, destinado en México capital, le requirió la devolución de los bienes de la desamortización eclesiástica y, en definitiva, la nulidad de toda la legislación juarista concerniente a los asuntos eclesiásticos, comienzan a producirse fricciones con la Santa Sede. Este sería uno de los motivos por los que gran parte de los conservadores mexicanos,

[350] SOTO VÁZQUEZ, Raúl. 1971. Proyectos de concordato entre la Santa Sede y el Segundo Imperio. Roma. Pontificia Universidad Lateranense*;* OLIMÓN NOLASCO, Manuel. 2014. La Iglesia Católica y el Segundo Imperio Mexicano. México.

[351] GALEANA, Patricia. 1991. Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio. México.

[352] NAUTRUS. 2008. "Carlota Amalia de Bélgica". Disponible en: https://nautrus.blogspot.com/2008/01/carlota-amalia-de-belgica.html Consultado: 27/03/2024.

decepcionados, le retiraron su apoyo e inversamente, hubo liberales moderados que se aproximaron al nuevo régimen, mientras que los liberales republicanos persistieron en la lucha por restablecer la república y a Benito Juárez como su presidente.[353]

El Segundo Imperio Mexicano carecía de Constitución como marco básico y fundamental de cualquier régimen que se precie de liberal. Las leyes más importantes se incluían en el denominado Estatuto, especie de Carta Otorgada, en el que no se menciona que la soberanía reside en el pueblo, sino que es el propio Emperador Maximiliano I quien graciosamente otorga ciertos derechos a los ciudadanos mexicanos. Además, los escasos derechos que se conceden a los ciudadanos eran muy limitados y pendientes del desarrollo de otras normativas legislativas que no llegaron nunca a ponerse en funciona miento.[354]

Tal era el poder del Emperador que ya en el Título I, artículo 4º señala el Estatuto que "El Emperador representa la Soberanía Nacional (y no el pueblo), y mientras otra cosa no se decrete, la ejerce en todos sus ramos (ministerios) por sí…" Además de los 81 artículos que tenía en total el Estatuto, al menos 9 de ellos reflejan la intromisión directa del Emperador para el nombramiento de altos cargos civiles (Procuradores y el alcalde de la capital) como militares (generales y los 8 jefes de divisiones militares). En concreto serían los artículos: 4, 5, 9, 13, 33, 38, 40, 45 y 77.

En este sentido Patricia Galeana señala que: "El Estatuto establece que la soberanía radica en el soberano. En este sentido, el Estatuto se ve como una forma de organización del gobierno imperial y nunca como una Constitución".[355] En el mismo sentido señala Jaime del Arenal que: "No se trata de una Constitución en sentido estricto sino, más bien, de un plan de organización política y administrativa".[356] Numerosos militares podían compaginar sus funciones castrenses con las civiles (varios ministros eran generales del ejército y otros dirigían alguna Prefectura). Por consiguiente, el Emperador y el ejército eran, en realidad,

---

[353] *Cfr*. LEFÈVRE, Eugène. 1869. Documentos oficiales: recogidos en la secretaria privada de Maximiliano: historia de la intervención Francesa en Méjico. Tomo II. Bruselas y Londres. University of Wisconsin Madison Library. *Passim;* VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. 2013. Del Imperio al triunfo de la Reforma. Nueva historia mínima de México. México. Turner. *Passim.*

[354] *Cfr*. GALEANA Patricia. 1999. México y sus constituciones. México. Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica; SERRANO MIGALLÓN, Fernando. 2013. Historia mínima de las constituciones en México. México; BERNAL GÓMEZ. *Op. cit. Passim.*

[355] GALEANA, Patricia. 2012. "El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 1865". En: El Imperio Napoleónico y la monarquía en México. México. Siglo veintiuno editores.

[356] ARENAL, Jaime del. 1999. "El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 1865. Marco jurídico". En: México y sus constituciones. México. Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica.

los que dirigían los destinos de México. Baste señalar que algunas de las leyes más importantes aprobadas por el Emperador Maximiliano las enviaba al Mariscal francés François Achille Bazaine para valorarlas y emitir sus observaciones.[357]

Analizando, en profundidad, los artículos del Estatuto se puede señalar que el Emperador (y también la Emperatriz) ejercían como monarcas ilustrados (sino absolutos) ya que la soberanía no emanaba del pueblo sino del Emperador que nombraban a todos los altos cargos del país (civiles y por supuesto militares) realizaban disposiciones y decretos que ellos mismos aprobaban para su puesta en marcha sin ningún control previo e incluso cuando alguna ley era debatida por el gobierno el Emperador Maximiliano I actuaba, no solo como Rey, sino también como Presidente del Gobierno del II Imperio Mexicano imponiendo su criterio.

La Emperatriz Carlota Amalia también intervenía en política. Cuando Maximiliano se ausentaba de la capital para pasar varias semanas de descanso en su residencia en Cuernavaca, era la Emperatriz quien actuaba como regente, presidiendo el Consejo de Ministros y tomando toda clase de disposiciones, desde medidas sanitarias, educativas, agrarias y mineras hasta construcción de carreteras.[358]

La actitud paternalista de ambos emperadores hacia los indígenas (que suponían algo más de la mitad del total de la población mexicana) que se refleja en algunas cartas y documentos choca con los escasos recursos presupuestarios destinados por el Ministerio de Instrucción Pública que no llegaban a superar el 1% del total presupuestado, para el año 1866, mientras que las partidas para la defensa concedidas al Ministerio de Guerra ascendían al 26% del total que era de 48.263.870 millones de pesos en 1866. Otra partida importante del presupuesto se destinaba para el Ministerio de Fomento con el 9% del total para el desarrollo del ferrocarril e infraestructuras de todo tipo.[359]

Las retribuciones que percibían Maximiliano y Carlota como emperadores de México eran, a todas luces, excesivas puesto que se situaban en torno a los 2 millones de pesos anuales, casi tanto como el total del capital que disponía el Banco de México para sus operaciones financieras (2,5 millones de pesos). Estos datos dan a entender que "el afecto"

[357] *Cfr.* NAUTRUS. *Op. cit. Passim*
[358] *Idem*
[359] *Cfr. Cfr*. PAYNO, Manuel. 1868. Cuentas, gastos, acreedores y otros asuntos de la intervención. 1861-1867. México. Imprenta de Ignacio Cumplido. *Passim.*

hacia los indios y su deseo de mejorar su situación de miseria y pobreza en la que se encontraban era meramente de carácter propagandístico e interesado ya que los indígenas era el grupo social más numeroso en México durante la época del Segundo Imperio y necesario para el desarrollo económico del país e incluso para enrolarse como soldados en el ejército imperial.[360]

Entre las leyes promulgadas derivadas del Estatuto, estuvieron la ley de organización de los ministerios, la ley orgánica que dividió el territorio en departamentos para su mejor administración y gobierno, la que creó el Periódico Oficial, la que reguló la policía general del Imperio, la ley electoral de los ayuntamientos, la ley de garantías individua les, el decreto de libertad de trabajo, favorecedor de los indígenas que trabajaban como peones al declararlos "libres" y al proponer la extinción de las deudas que tenían con traídas con sus amos, así como al declarar que quedaban abolidas en las haciendas los castigos de prisión, cepo, latigazos y en general todos las sanciones corporales. También las normas sobre la forma de promulgar leyes y la organización del cuerpo diplomático y consular, la del notariado, la ley sobre lo contencioso administrativo y su reglamento, las leyes sobre administración de justicia y organización de los tribunales y juzgados del Imperio, la del Tribunal de Cuentas, la del establecimiento del Banco de México como banco emisor, y la ley y el reglamento sobre inmigración.[361]

Dos artículos del Estatuto garantizaban plenamente el derecho a la propiedad privada. Eran el artículo 68º. "La propiedad es inviolable y no puede ser ocupada sino por causa de utilidad pública comprobada y con la debida indemnización." y el artículo: 71º. "Queda prohibida para siempre la confiscación de bienes". Estas dos leyes tranquilizaban a los terratenientes mexicanos poseedores de enormes latifundios en todo el país.

Por otro lado, algunos artículos del Estatuto que podrían beneficiar a los indígenas, a los jornaleros y personas pobres del país estaban señalados de forma bastante ambigua en el Estatuto y con frecuencia eran incumplidas por los hacendados de ahí las constantes quejas de los indígenas enviados a la Junta Protectora y al propio Emperador. En este sentido es interesante el artículo 70º del Estatuto: "Nadie puede obligar sus servicios personales, sino

[360] *Cfr.* CORTI. *Op. cit. Passim;* BELTRÁN, Rosa. 2003. La Corte de los ilusos. México. Editorial Planeta Mexicana. *Passim.*
[361] *Cfr.* ZAMACOIS, Niceto de. 1881. Historia de Méjico, desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días. Méjico – Barcelona. J. F. Parres y Comp.ª, Editores. *Passim.*

temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres…".[362] No obstante, este artículo no suprime definitivamente los trabajos temporales ya que el hacendado podía recurrir a ellos, aunque por un tiempo limitado y, en segundo lugar, los niños mexicanos podían seguir trabajando con la autorización de sus padres. Por consiguiente, no se abolieron ni los ser vicios temporales ni el trabajo de los niños.[363]

Además, el gobierno de Maximiliano I dictó dos leyes agrarias que complementaban la Ley Lerdo de Tejada (junio de 1856),[364] respetando la propiedad privada como principio absoluto, sin derogar la desamortización de tierras comunales, sino que, por el contrario, reafirmaban que los terrenos que se otorgaran a los pueblos indígenas serían fraccionados y divididos entre los vecinos.[365] Los conservadores políticos mexicanos esperaban la suspensión de la Ley Lerdo, no para beneficiar a los pueblos indígenas, sino porque esperaban la cancelación de las ventas de las propiedades eclesiásticas. Las expectativas se vieron frustradas cuando el 5 de enero de 1865, el Emperador resolvió que "conforme a la ley del 25 de junio de 1856, no pueden tener las corporaciones civiles y religiosas bienes raíces en común".[366]

La actitud paternalista del Emperador Maximiliano y también de la Emperatriz Carlota se debía al propósito de legitimar su régimen buscando las raíces en el propio Monctezuma. Sus continuos viajes por el país y su aproximación a los indios, hechos inéditos hasta entonces por parte de los gobernantes mexicanos, hizo que grupos decoras, mayos, ópatas y yaquis pelearan a favor del Imperio Mexicano y sus líderes recibieron el rango de generales. [367] Líderes indígenas destacados, tanto en el plano militar como el civil, recibieron

---

[362] GONZÁLEZ LEZAMA, Raúl Alberto. 2012. "La génesis de la legislación social del Segundo Imperio Mexicano". En: MORENO-BONETT, Margarita y ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María (coords.). El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010. Tomo II. México. UNAM. Pp. 383 – 389.

[363] *Cfr*. TRIGUEROS GAISMAN, Laura. 2002. "Estatuto". En: Enciclopedia jurídica mexicana. México. Editorial Porrúa–UNAM. pp. 858–860.

[364] *Cfr*. VERA SÁNCHEZ, Francisco. 1857. "La ley de desamortización". La Sociedad. Lunes, 28 de diciembre.

[365] *Cfr*. MAXIMILIANO. 1865. Estatuto Provisional del Imperio Mexicano. México. Imprenta de Andrade y Escalante. 12 pp.

[366] MEJÍA FERNÁNDEZ, Miguel. 1979. Política agraria en México en el siglo XIX. México. Editorial Siglo XXI; MEYER, Jean. 1973. Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910). México. Secretaría de Educación Pública.

[367] *Cfr*. DABBS, Jack Autrey. 1958. "The indian policy of the Second Empire". En: COTNER, Thomas E. y CASTAÑEDA, Carlos E. (eds). Essays in Mexican History. Austin, Texas. *Passim.*

condecoraciones por parte del Emperador, caso de Manuel Lozada en Nayarit y de Tanori, jefe de los ópatas, quienes fueron nombrados Oficiales de la Imperial Orden de Guadalupe.[368]

Maximiliano se veía, asimismo, como padre solícito de los indígenas, promotor de su bienestar y protector de sus labores agrícolas. Este tipo de actitudes paternalistas no diferían en demasía de las utilizadas, en el siglo anterior, por los monarcas ilustrados europeos, así como el deseo de educar a los indígenas y al pueblo llano en general. La Ley de Instrucción Pública del 27 de diciembre de 1865 señalaba la necesidad de instruir a todos los niños, sin distinción, bien en centros municipales o de las órdenes religiosas (que seguían teniendo mayor peso que las públicas).[369]

Durante el verano de 1865 la Junta Protectora había elaborado un proyecto de ley denominado Reglamento del trabajo que era bastante radical y favorable a los jornaleros y campesinos mejicanos. Sin embargo, este proyecto, antes de convertirse en ley, fue reformado sustancialmente por el Mariscal francés Baizaine y la propia Emperatriz Carlota (que muchas veces presidía el Consejo de Ministros) antes de ser aprobada.[370]

El mismo día de la aprobación de la ley de Reglamento del trabajo (el 1º de noviembre de 1865) un diario monárquico diría: "El trabajo de los jornaleros se ha puesto bajo la vigilancia de la ley, en combinación con los justos intereses de los propietarios"[371] y un segundo diario señalaría, semanas más tarde, que la ley aprobada distaba mucho "Del carácter y las tendencias del proyecto presentado, meses atrás, por la Junta Protectora y no introduce novedad alguna perjudicial a los propietarios".[372]

Esta ley era muy moderada (al igual que la legislación social del Segundo Imperio Mexicano) y no fue ni original ni aplicable y solo obedeció a los deseos de Maximiliano para darse a conocer ante Europa como un "gran administrador" a la vez de contentar a los terratenientes y hacendados.[373] En definitiva, este ordenamiento establecía un procedimiento para poner fin a los innumerables y eternos litigios por la tierra y el agua habidos entre los

[368] *Cfr.* Parte Oficial, La sociedad (8 de octubre de 1865)
[369] *Cfr.* HERRERA FERIA, María de Lourdes y TORRES DOMÍNGUEZ, Rosario. 2012. "El proyecto educativo del Segundo Imperio Mexicano: Resonancias de un régimen efímero" En: Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Debates 2012. *Passim*
[370] *Cfr.* TENA RAMÍREZ, Felipe. 1967. Leyes fundamentales de México 1808-1989. México. Editorial Porrúa. *Passim.*
[371] RODRÍGUEZ SAN MIGUEL, Juan N. "Cuestión importante". Pájaro Verde, 26 de septiembre de 1865.
[372] Diario el Imperio.
[373] La Sociedad. "Actualidades". 16 de diciembre de 1865.

pueblos indígenas, y entre estos y las cada vez más ambiciosos haciendas limítrofes. Como señala Luis González: "Cuando cesó la tutela sobre el indio en virtud de la implantación del régimen de igualdad jurídica, las haciendas arrebataron a los pueblos parte de sus posesiones hasta el punto de hacerlas insuficientes para sostener el vecindario y ser obligados a trabajar en las haciendas como jornaleros".[374] Muchas veces los pleitos eran entre indígenas y hacendados y se prolongaban en el tiempo por "tintorillos" que así encontraban un medio seguro de subsistir.[375]

Maximiliano I también va a intentar que, en determinadas zonas de México, especialmente en la región de Veracruz por la fertilidad de las tierras y las buenas vías de comunicación, se asienten colonos extranjeros para la explotación de las tierras. Ya, en un principio, los intentos de establecer colonos franceses e italianos había fracasado por lo que se realizó un amplio proyecto, elaborado con cierta racionalidad, en relación con los objetivos definidos pero su implantación fue caótica y abocada al fracaso ya que las tierras pertenecientes al Estado mexicano eran muy escasas e improductivas y las llamadas del gobierno al "patriotismo de los propietarios para que destinasen parte de sus terrenos a la colonización chocó con la apatía o el interés mal entendido de los particulares que les impide destinar para la inmigración extranjera algunas partes de los terrenos que no cultivaban".[376] Otras de las características de la colonización fomentada por el gobierno imperial se vinculaban con el contexto político-militar que llevó a Robles Pezuela a fomentar la creación de colonias militares para asegurar el control territorial. El perfil de los colonos anhelados también tuvo rasgos específicos en este periodo debido a que el fin de la guerra civil en Estados Unidos daba esperanza de atraer a colonos de la antigua Confederación como de hecho ocurrió en algunas zonas de Sonora y Veracruz.[377]

---

[374] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Luis. 1958. "El agrarismo liberal". En: Historia Mexicana. Vol. 7. N° 4 (abril - junio). México. El Colegio de México. pp. 469-496.

[375] CARRASCO, Pedro. 1986. La sociedad indígena en el Centro y Occidente de México. México. Colegio de Michoacán; GUDIÑO, María Rosa *et al.* 1999. Estudios campesinos en el Archivo General Agrario. México. Registro Agrario Nacional - Archivo General Agrario – CIESAS.

[376] AGN, 2º Imperio, Vol, 34. 71 f. 7.

[377] *Cfr.* ROBLES PEZUELA, Luis. 1866. Memoria presentada a S.M. el Emperador por el Ministro de Fomento Luis Robles Pezuela de los trabajos ejecutados en su ramo el año de 1865. Mexico. Ministerio de Fomento - Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante; SÁNCHEZ, Evelyne. 2013. "Los proyectos de colonización bajo el segundo imperio y el fortalecimiento del Estado Mexicano". En: Historia Mexicana Vol. LXIII N° 2. México. El Colegio de México, A.C. pp. 689-744.

El Segundo Imperio Mexicano fue un régimen centralista deseado por los conservadores a imitación del modelo francés lo que se tradujo en una reorganización territorial y administrativa que abolió las autonomías para diseñar departamentos a cargo de Prefectos. El primer paso consistió en establecer la nueva división territorial, tarea que habría de asignarse a Manuel Orozco y Berra. Para la realización de esta división territorial de México se tomaron en cuenta los accidentes físicos, la configuración del terreno, la distribución de aguas, la población, los recursos naturales y económicos y las comunicaciones.[378] La división territorial realizada por Orozco y Berra, en 1865, fue la única que se realizó en México, hasta aquel entonces, tomando en cuenta los elementos necesarios para que pudieran darse una división lógica y funcional aunque, poco después, se modificó por cuestiones de estrategia militar siendo englobados los 50 departamentos en 8 grandes divisiones territoriales.[379]

Así, pues, el resultado fue la creación de ocho grandes divisiones territoriales y militares que encerraban 50 departamentos de proporciones similares; cada uno se conformaba por distritos, los que, a su vez, se componían por municipalidades. Dicha organización territorial buscaba tanto el interés económico como el militar. El historiador austriaco Johan Lubienski establece que, a la cabeza y en la capital de cada una de las ocho divisiones, se encontraba un general de territorio, un comisario imperial, una Corte Imperial o de apelación, un arzobispo y un Intendente de Finanzas.[380]

Una institución, relativamente importante que establece el Emperador Maximiliano, fue el Senado como cámara única que se componía de la siguiente manera:

- El Príncipe.
- Cardenales, arzobispos y Obispos.
- Gobernadores de Departamento.
- Alcaldes de las ciudades más importantes.

---

[378] *Cfr*. OROZCO Y BERRA, Manuel. 1878. "Idea de las divisiones territoriales de México, desde los tiempos de la dominación española hasta nuestros días". En: Sistema Postal de la República Mexicana. México, 25 de octubre; PIMENTEL, Francisco. 1903. Obras Completas. México. Tipografía Económica. *Passim.*

[379] *Cfr*. COMMONS, Áurea. 1989. "La división territorial del Segundo Imperio Mexicano, 1865". En: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México. Vol. XII; Estatuto provisional del Imperio Mexicano, 1865.

[380] *Cfr*. LUBIENSKI, Johann. 1988. El Emperador Maximiliano. México, 1861-1867. Viena; O'GORMAN, Edmundo. 1966. Historia de las divisiones territoriales de México. México; TORRE, Renée de la; GARCÍA, Marta Eugenia y RAMÍREZ, Juan Manuel. 2005. Los rostros del conservadurismo mexicano. México. CIESAS. *Passim*

- Rectores de Universidades, presidentes de Facultades y Académicos.
- El presidente del Tribunal de Justicia Mayor.
- Representantes de los latifundistas y de los mayores prestamistas, 40 representantes de los terratenientes medianos y 10 de la pequeña industria.
- 100 ciudadanos elegidos por el Emperador que no tuviesen antecedentes penales
- 100 ciudadanos elegidos por el voto de sus conciudadanos en los Departamentos del país.

La representación del Senado estaba compuesta por los grupos sociales más conservadores del país que, por otro lado, fueron los que le dieron el apoyo a Maximiliano y lo convirtieron en Emperador de México. Casi todos los miembros del Senado eran nombrados directa o indirectamente por el propio Emperador (el Príncipe, gobernadores de Departamento, alcaldes de las principales ciudades y 100 ciudadanos elegidos directamente por el Emperador). También estaba ampliamente representada la jerarquía eclesiástica y, por supuesto el ejército.[381]

Un aspecto que pretendía cuidar Maximiliano I era la conservación de los caminos: "Es condición indispensable del bien material del país, el buen estado de los caminos. Sin fáciles comunicaciones no puede haber comercio ni florecer la agricultura. Esto debe tenerse presente para procurar, con todo esmero, mantener en buen estado las vías de comunicación". [382] Maximiliano ocultaba que los caminos y vías de comunicación también eran necesarios para el transporte de tropas y su avituallamiento. Maximiliano tenía un verdadero interés por fomentar los medios de transporte como podemos apreciar en este Decreto Imperial:

> *"…Considerando que es indispensable para el comercio y, sobre todo, para limpiar los caminos de los salteadores (¿guerrilleros juaristas?), que los primeros caminos que se pongan en ejecución partan de la capital. Considerando que mientras que el camino de fierro (ferrocarril) de Veracruz a México no quede terminado, el subido precio del transporte del fierro y madera necesarios será un obstáculo al pronto desarrollo de estos medios de comunicación: con el objeto de hacer bajar el precio de estos transportes, hemos tenido a bien decretar: Artículo 10. Se establecerá un camino de fierro para tiro de mulas, que se tome provisionalmente el camino de fierro de Veracruz, que se construye actualmente en la ciudad de Puebla…Artículo 40.*

[381] *Cfr.* ARNAIZ Y FREG, Arturo y BATAILLON, Claude. 2012. La intervención francesa y el Imperio Maximiliano cien años después, 1862-1962. Puebla. Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. *Passim;* RIVERA, Agustín. 1891. Anales mexicanos: La Reforma y el Segundo Imperio. México. *Passim.*
[382] Decretos y reglamentos del Estatuto provisional del Imperio Mexicano. 1865. Primera parte. México.

Queda abierto desde ahora un crédito de 400.000 pesos, al servicio de los ingenieros militares, para comenzar la ejecución de este trabajo, ya sea rematándolo, o ya sea haciéndolo él mismo. Nuestros ministros de la Guerra y de Fomento quedan encargados de la ejecución de este Decreto

Chapultepec, 12 de agosto de 1865. Maximiliano"[383].

Dentro de las infraestructuras que se construyeron durante el Segundo Imperio Mexicano cabría destacar el desarrollo del ferrocarril cuyos primeros tramos se inauguraron en la década de los años treinta del siglo XIX. Por decreto del 22 de agosto de 1837, el general Anastasio Bustamante, en su segunda administración como presidente de la República, otorgó a Francisco de Arrillaga, acaudalado comerciante residente en el puerto de Veracruz, privilegio exclusivo para establecer un camino de hierro desde Veracruz hasta México capital. Posteriormente, en abril de 1861, el presidente Benito Juárez, da un impulso al desarrollo ferroviario otorgando a los Escandón una nueva concesión para una línea de Veracruz al Pacífico con un ramal a Puebla.[384]

Ya en los inicios del Segundo Imperio Mexicano, el 8 de septiembre de 1863, Maximiliano contrató con el ingeniero M. Lyons la construcción de un ferrocarril de La Soledad al Monte del Chiquíhuite, tramo que más tarde formaría parte de la línea hacia México. Así, pues, antes incluso de la llegada de Maximiliano a México, el ejército francés enfrentó la necesidad de disponer de una vía de transporte para acumular hombres, víveres y material de guerra. Además, el valor estratégico del ferrocarril se basaba también en alejar a las tropas que desembarcaban en Veracruz, de las zonas contagiadas por la fiebre amarilla que ocasionaba innumerables bajas en el ejército francés.[385]

El apoyo económico francés en el desarrollo del ferrocarril mexicano fue muy elevado ya que superaba los 120.000 francos mensuales (unos 600.000 pesos) con plazos de construcción muy estrictos. Este enorme capital entregado por el gobierno francés se debía al deseo de que el ferrocarril se construyera con celeridad, pues el aporte económico presupuestado era aún mayor que el equivalente al apoyo anual del gobierno mexica no. Los máximos beneficiarios del desarrollo del ferrocarril eran el ejército y la incipiente industria.

[383] Diario Oficial del Imperio. Sábado, 9 de septiembre de 1865.
[384] *Cfr.* D`ESTRABAU, Guillermo. 1988. Historia de las comunicaciones y transportes en México. México. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Passim.*
[385] *Cfr.* ALGARÍN DURÁN, José. 2012. "La División Mexicano, historial del ferrocarril. El Sol de Orizaba". 27 de agosto.

[386] El 19 de agosto de 1864, Escandón traspasó el privilegio del 5 de abril de 1861 a la "Compañía Imperial Mexicana", con la aprobación de Maximiliano. Un consorcio inglés adquirió, en propiedad, la línea del Ferrocarril Mexicano, con sede en Londres, en donde se llegó a conocer a esta línea como "El Ferrocarril de la Reina", quien, según se dice, fue la principal accionista de la compañía.[387]

El material rodante del Ferrocarril Mexicano, en aquella época, consistía en unas 26 locomotoras de varios tipos 36 coches diversos para pasajeros y 340 vagones para el transporte de mercancías y animales. Durante el Segundo Imperio, los dos pequeños tramos, el de San Juan que llegaba ya a Tejería con 16 kilómetros y el de 5 kilómetros de México a la Villa, se fueron prolongando y al mismo tiempo se iniciaron las obras en Maltrata. A la caída del usurpador Maximiliano, en junio de 1867, se habían construido 76 Kilómetros hasta Paso del Macho, en Veracruz y el tramo de la Villa de Guadalupe, se había prolongado hasta Apizaco, en el kilómetro 139. Además, se habían adelantado los trabajos en terraplenes por ambos extremos. El tramo de Paso del Macho fue parte de la concesión a Linos hasta el monte del Chiquihuite.[388]

La mejora en las comunicaciones, a pesar de la inestabilidad política, propiciará un significativo aumento en la producción textil. Cardoso señala que el número de husos pasó de 133.122, en 1862, a un total de 152.332, en 1865.[389] De la misma manera se observa cómo se mantiene la jerarquía de los principales centros textiles como eran México, Puebla, Veracruz y Querétaro. Conforme a Gómez-Galvarriato las importaciones mexicanas de bienes de capital y maquinaria realizadas por la industria textil, entre 1845 y 1879, indican que hubo una fuerte industrialización en este periodo con un gran repunte en 1864. También, durante el Segundo Imperio Mexicano, los mayores de las haciendas pulqueras (dedicadas a producción de bebidas alcohólicas) incrementaron su expansión en los valles centrales próximos a la capital y, en con secuencia, su producción de manera notable.[390]

---

[386] *Cfr.* CHAPMAN, John Gresham. 1975. La construcción del ferrocarril mexicano (1837-1880). México: Secretaría de Educación Pública; PLATT, Desmond Christopher Martin. 1992. La economía mexicana (siglos XIX y XX). México. Colegio de México. *Passim.*

[387] TÉLLEZ PIZARRO Mariano. 1906. Breves apuntes históricos sobre los ferrocarriles de la República Mexicana. México; KUNTZ, Sandra. 1996. Ferrocarriles y vida económica en México (1850-1950). México.

[388] *Idem*

[389] *Cfr.* CARDOSO, Ciro. 1983. Las industrias de transformación (1821-1880). México en el siglo XIX. México. Editorial Nueva Imagen. *Passim.*

[390] *Cfr.* GÓMEZ-GALVARRIATO, Aurora. 1999. La industria textil en México. México. El Colegio de México. *Passim*

Las actividades realizadas durante el Segundo Imperio no solo se enfrentaron a mejorar la hacienda pública, sino a tratar de establecer ciertas bases para el crecimiento económico del país. Así se crea la Comisión Financiera en 1864 cuyos objetivos eran la creación de un presupuesto, formación de instituciones bancarias, control y búsqueda de soluciones para el déficit con el exterior y la regulación financiera. Los puntos relacionados con la formación de instituciones y la regulación financiera tenían el propósito de eliminar el funcionamiento actual e irregular del mercado de créditos predominante en el país, ya que no solo era nocivo en tal mercado, sino que la no regulación amenazaba la estabilidad del país.[391]

Según Raquel Barceló, el periodo que va de 1850 a 1880 se caracterizó por el control de casas comerciantes, cuyos dueños eran a la vez hacendados, de manera que existía poca libertad para los deudores, pues dicha posición permitía no solo controlar el comercio sino también los cultivos agrícolas principal actividad económica de la región.[392] Maximiliano reconoció los problemas de mercado de crédito, y su importancia en el desarrollo de la industria y otras actividades, así que con fondos del Ministerio de Fomento se creó el primer banco privado de México en agosto de 1864. Dicho banco fue fundado por diversas empresas inglesas, que anteriormente habían comerciado con plata, algodón y café. Las propuestas para formar el primer banco fueron varias y provinieron de casas francesas como la Haute Banque de París, y firmas como Hottin guer, Mallet, Seillierie, Macuard/André y Heine. Según Genevieve Gille, este grupo se encontraba estrechamente relacionado con el sindicato bancario del Crédit Mobilier, de París, y Glyn/Mills, de Londres, quienes habían propiciado el primer gran préstamo externo al gobierno de Maximiliano. El objetivo de estas dos entidades financieras no solo se limitaba a la fundación de un banco oficial que asegurará el monopolio de la emisión y el control de las finanzas gubernamentales, sino que, además, les otorgará exclusividad en la exportación de la plata mexicana, ya que tenían en arrendamiento la Casa de La Moneda de la Ciudad de México.[393] También se consiguió establecer la participación de hacendados y comerciantes mexica nos

[391] *Cfr*. LUBIENSKI, Johann. 1988. El Emperador Maximiliano…*Op. cit.* Del mismo autor: Una monarquía liberal en 1863. México. 1999; MANERO, Antonio. 1926. El Banco de México: Orígenes y fundación. New York. F. Mayans.

[392] *Cfr*. BARCELÓ, Raquel Ofelia. 1985. "El desarrollo de la banca en Yucatán; el henequén y la oligarquía henequenera". En: LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (eds.) La banca y poder en México 1800-1925. México, Grijalbo, pp. 165-207.

[393] *Cfr*. GILLE, Geneviève. 1999. "Los capitales franceses y la expedición a México". En: LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (eds.), Un siglo de deuda pública en México, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; VV.AA. 2002. Historia General de México. México.

como accionistas del Banco Nacional. Así, comerciantes y empresarios como Barrón, Escandón, Béistegui y Bermejillo suscribieron más de 2 millones de pesos para la puesta en marcha de este proyecto bancario. Conforme a Bátiz, el Banco de Londres y México inició su andadura como una sucursal del banco inglés The London Bank of Mexico and South America Ltd; contando con un capital inicial de 2,5 millones de pesos.[394]

Un banco similar, pero con propósitos prácticamente industriales y con menor capital disponible, fue instalado en la Península del Yucatán. El Banco Avio fue inaugurado el 1 de octubre de 1865 con un capital modesto de tan solo 15.000 pesos entregados por el gobierno, e invitando a los particulares a colaborar con sus capitales con una tasa de interés del 1,5% anual. Este banco no creó competencia alguna con el capital extranjero y las grandes casas comerciales, ya que solo funcionó para los agricultores, artesanos, comerciantes e industriales a pequeña escala puesto que los préstamos que concedía el Banco Avio eran muy modestos (de 25 a 250 pesos). Este banco no tuvo una larga vida (poco más de 2 años) ya que fue eliminado por Benito Juárez nada más convertirse en presidente de la República ante la imposibilidad financiera de sostener dicha institución bancaria.[395]

Mientras tanto la guerra continuaba en México. A principios de 1865 llegaron las tropas de voluntarios austriacos y belgas que enviaban Francisco José y el rey Leopoldo. Los seis mil soldados austriacos venían bajo las órdenes de Franz Thum y los mil seiscientos belgas bajo el mando del teniente coronel Alfred van der Simissen. Con estos cuerpos de voluntarios, Bazaine obtenía un efectivo total de sesenta y cuatro mil soldados.[396]

Para intentar acabar con la guerra en México, el Emperador Maximiliano publica un duro decreto, el 3 de octubre de 1865. Dicho decreto constaba de 15 artículos del que, por su importancia, cabe destacar el Art. 1º. "Quienes pertenezcan a grupos armados legalmente no autorizados serán juzgados militarmente y de hallárseles culpables, serán condenados a la pena capital que se ejecutaría durante las siguientes 24 horas después de la sentencia.[397] Días

[394] Eduardo Turrent Díaz: Historia del Banco de México. Vol. I. México. 1982.
[395] *Cfr*. BARCELÓ. *Op. cit. Passim;* CASARES, Raúl E *et al.* 1998. Yucatán en el tiempo. México; SÁNCHEZ NOVELO, Faulo. 1983. Yucatán durante la Intervención Francesa (1863-1867). Mérida. Colección Voces de Yucatán.
[396] *Cfr*. SMITH, Gene. 2005. Maximiliano y Carlota. La tragedia de los Habsburgo en México. México; CORTI. *Op. cit. Passim.*
[397] *Cfr*. ARCHIVO HISTÓRICO DE APAN. 2006. Decreto de Maximiliano de Habsburgo en 1865. Disponible en: https://apan.blogia.com/2006/121101-decreto-de-maximiliano-de-habsburgo-en-1865.php Consultado: 29/06/2023.

después el 11 de octubre, el general francés Bazaine envió una circular confidencial a todos los jefes militares franceses en la que, entre otras cosas, decía: "Es preciso por ambas partes matar o hacerse matar".[398] Esto era instituir el reinado del terror en México. Maximiliano, en su monopolio del diletantismo, quiso practicar también el oficio de verdugo.[399]

> *Marcha a Querétaro.-Recibimiento y situación militar.-Funestos consejos de guerra.-El sitio.-Envío del general Márquez a México.- Pasajera alegría por pequeñas victorias militares.-La traición del coronel López.-El emperador cae prisionero el 15 de mayo de 1867.- Su orgullosa actitud.-Maximiliano en prisión.-Esperanzas de salvación.- Planes de fuga.-Escrúpulos del emperador.-El matrimonio Salm y sus esfuerzos.- El papel de las embajadores.-;Morir dos veces!- Los ultimas días y las últimas horas.-Cartas de despedida.-Muerte de Maximiliano.-Disolución del Imperio.- La exposición mundial en Paris.-Brillo y fiestas.-Impresión de la mala noticia.- Efecto sabre las emperadores franceses.-Condolencias a Viena.-Visita de Napoleón y Eugenia a Salzburgo.-Carlota sueña con el "soberano del universo".*

Entre octubre de 1866 y enero de 1867, año en que el emperador decidió que no abdicaría, dados los continuos avances del bando republicano, la actividad gubernamental decayó. A partir de entonces, Maximiliano se dedicó solamente a operaciones militares con el fin de mantenerse en el trono. Según se cuenta, había recibido una carta de su madre, Sofía de Baviera, donde le decía que *"un Habsburgo nunca abdica"*.

3.1.9. La insurrección de Benito Juárez, la retirada de Francia y el fin del imperio.

Para 1867, la situación militar del imperio era muy desfavorable. Realmente el imperio solo dominaba ya en las ciudades de México, Puebla, Veracruz y Querétaro. Todo el resto del país estaba en manos del enemigo o, por lo menos, se encontraba indefenso a su merced. Miramón, después de su derrota, unió el resto de sus tropas con las del general Castillo, que se había destacado del grueso de sus fuerzas, y llegó a Querétaro. El general imperial Mejía acababa de tener algunos encuentros victoriosos con el juarista Carbajal y se había retirado también a aquella ciudad. Además, llegaron allí el general Méndez, con su brigada y Olvera, un partidario del imperio, con sus guerrilleros, de suerte que de este modo se habían reunido unos 9 mil hombres de tropas imperiales, aunque, naturalmente, de un valor combativo muy

[398] BAZAINE. 1865. Circular de fecha 11 de octubre. En: El espíritu público N° 30 de fecha 18 de octubre de 1867. p.1. Disponible en: http://periodicooficial.campeche.gob./sipoec/archivo_historico/1867.pdf consultado: 29/06/2023.
[399] *Idem.*

desigual. El general Porfirio Diaz avanzó hacia Puebla, que estaba defendida por una guarnición de 2500 hombres; solo algunos miles defendían la ciudad de México. Los generales juaristas Escobedo, con 12000 soldados, Corona, con 8000 y Riva Palacio, con 7000, sin preocuparse demasiado de la corte de México, avanzaron, al principio separados, contra las principales fuerzas imperiales que se encontraban reunidas en Querétaro. Recibían excelentes informes del propio campo imperial y, guiándose por ellos, dirigieron primero las operaciones militares de sus ejércitos allí donde se encontraban las mayores fuerzas imperiales, pensando que, después de haberlas vencido, la capital y el poder en todo el país caerían por sí mismos en sus manos. Este éxito final debía esperarse también teniendo en cuenta la cantidad de fuerzas, pues, en conjunto, los imperiales disponían de, aproximadamente, 12000 soldados, en tanto que los juaristas contaban, por lo menos, de 50000 a 60000 hombres, número que aumentaba de continua. Claro que el valor combativo de las tropas juaristas era también muy variado y por eso se podían esperar de ambos lados sorprendentes resultados que podían hacer variar fácil y rápidamente el cuadro que ofrecían las cifras. Los conservadores confiaban en esto y en la fama militar de sus jefes para el caso de que tuviesen que decidir las armas.[400]

El general Márquez fue puesto al lado del emperador, como hombre de confianza de los conservadores, con la misión de llevarlo de México a Querétaro. La partida fue fijada para el 12 de febrero, pero tuvo que ser aplazada para el día siguiente porque el ministerio conservador, a pesar de todas sus jactanciosas promesas, no había conseguido reunir ningún dinero y cuando partieron, solo pudieron, con todos los esfuerzos, poner a disposición del emperador de 50 a 60 mil pesos.

La emperatriz había emprendido su viaje a Europa, para pedir ayuda a la causa de su esposo. Al amanecer y en secreto, partió inesperadamente la columna compuesta de una fuerza de unos 1500 hombres, a la cual se unieron el emperador y el general Márquez. Estaba formada de las más variadas tropas. En sus líneas iban pocos europeos, la mayoría franceses. Todas las demás tropas europeas permanecieron en Ciudad de México.[401]

La ciudad, comprendiendo las tropas, tenía aproximadamente 4 mil habitantes y es muy llana y extensa. Solo la parte este, en donde se halla un convento llamado "de la Cruz", una especie de ciudadela con casas de maciza construcción se encuentra en el cerro de la Cruz y

[400] *Cfr*. CORTI. *Op. cit.* p. 559
[401] *Cfr*. CORTI. *Op. cit.* p. 560

domina el resto de la ciudad. Numerosas iglesias había, además. Al este del pueblo, aislado por completo, se levanta el cerro de Las Campanas.

Un grandioso recibimiento se preparó al emperador. Sabiendo muy bien lo sensible que era Maximiliano para tales manifestaciones, los conservadores recurrieran a todos los medios para hacer la entrada en Querétaro lo más brillante posible. Masas humanas, cordones de tropas, discursos de salutación, servicios religiosos, entre otros. Los generales Mejía y Miramón que, a pesar de algunas derrotas, gozaban de gran fama militar, dieron la bienvenida al emperador. Todo esto no dejo de producir impresión sobre Maximiliano. Conmovido escribió al presidente del Consejo Lares, a México,[402] que el entusiasmo con que miles de personas habían cantado el himno, el desfile de las tropas y sus manifestaciones de alegría le emocionaron hondamente.

En un consejo de guerra que se celebró el 24 de febrero se trató de la situación militar y financiera. Los consejos de guerra se convocan la mayoría de las veces cuando falta el jefe capaz de dirigir un ejército y carece de la energía necesaria para adoptar una decisión. Miramón aconsejó un ataque enérgico y rápido, como en realidad convenia dada la situación; Márquez, por el contrario, defendió, con éxito, la opinión de que era demasiado arriesgado salir de Querétaro con aquellas tropas tan poco entrenadas y aconsejo dejar que se concentrase el ejército enemigo sin molestarlo, para, después, con el ejército imperial bien organizado caer sabre él y aniquilarlo "de un solo golpe". Pero no eran solo las divergencias de opinión entre los generales y la agobiadora penuria de dinero lo que producía un efecto paralizador, sino también la secreta intención del emperador de, apoyado en su ejército reunido en Querétaro, lograr, mediante negociaciones directas con Juárez, una inteligencia y una reconciliación de los partidos. Con esta intención y, por supuesto, sin resultado, ya había sido enviado un emisario, el francés Bournouf a entrevistarse con Porfirio Diaz.[403] A pesar de todo el emperador tenía todavía esperanzas en el restablecimiento de la paz bajo un gobierno[404] formado de acuerdo entre él y Juárez.

En el consejo de guerra se decidió traer de la capital, como refuerzos, a los regimientos europeos, pero, de un modo muy significativo, no les llegó la orden, porque no era agradable a los conservadores de la corte.

---

[402] Cartas del emperador Maximiliano, 19, y 20, II, 1867. Borrador en el A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.
[403] *Cfr*. KAEHLIG, Theodor. 1879. Geschichte der Belagerung von Querétaro, Viena. p. 25.
[404] Véase el informe del barón de Magnus, de San Luis Potosí, y de fecha 19, m, 1867 (A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado), cuyos razonamientos concuerdan con otros innumerables testimonios.

Maximiliano encargó a un agente, de nombre Antonio García, ponerse en contacto con Juárez, pero el presidente evito toda negociación, decidido a resolver la situación con la punta de las bayonetas. Trato de entretener a Maximiliano porque los ejércitos republicanos marchaban separadamente hacia Querétaro y, por el momento, el ejercito que tenía reunido el emperador era superior a cada una de las columnas republicanas. Maximiliano se hallaba todavía obsesionado por la idea del congreso que ya hada tiempo se había probado que era una utopía.[405] La situación financiera se encontraba más amenazadora de día en día; como no se recibía dinero de la capital no se sabía cómo se iba a pagar al ejército y cubrir los gastos corrientes de todas clases cuyo importe se acumulaba. 30000 pesos era todo lo recibido de la capital y esto apenas si llego para cinco días. Las cartas de Maximiliano a México pidiendo dinero eran cada día más apremiantes. El ministro Sánchez Navarro recibió el encargo[406] de dar prisa a la comisión a la que estaba confiada la venta de los caballos, coches imperiales, etc., para que, por lo menos, se pudiese pagar los sueldos a la servidumbre. Pero en Querétaro solo quedó el recurso de un empréstito forzoso entre los habitantes. Solo estos podían proporcionar el dinero indispensable para continuar la resistencia.

Entre tanto los ejércitos juaristas de los generales Escobedo y de Corona, que aun avanzaban separados, se acercaban a la ciudad.

Maximiliano hubiese tenido todavía la posibilidad de lanzarse por sorpresa sobre uno de los dos cuerpos; pero al mismo tiempo que se imponía todas las privaciones de una campaña, que instalaba su cuartel general en el Cerro de las Campanas y allí dormía al aire libre tapado con una manta y durante el día inspeccionaba incansablemente sus tropas, vacilaba en adoptar la decisión de emprender una acción liberadora y dejaba pasar el precioso tiempo, siempre con la esperanza de llegar aun a un convenio con los liberales. Todavía no se había extinguido en su alma la idea de la reconciliación, de agrupar a todos los partidos, con la cual había pisado por primera vez el suelo de México.

Así Escobedo y Corona tuvieron tiempo de unirse con toda tranquilidad ante Querétaro y de rodear la ciudad con unos 25000 hombres. Entre los generales liberales se destacaban, además, Regules, Treviño, Riva Palacio y Aureliano Rivera, este último un antiguo cochero

[405] Véase la memoria de defensa del emperador, por ejemplo, en MASSERAS, Emmanuel. 1985. Ensayo de un imperio en México. Trad. Fernando Orozco Linares. México, Libros del bachiller Sansón Carrasco. p. 306.
[406] Carta del emperador Maximiliano a Sánchez Navarro, Querétaro, 23, 11, 1867. Borrador en el A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.

de casa señorial. Las tropas tenían un valor combativo muy desigual; en parte estaban mal equipados -algunas unidades de infantería llevaban como única vestimenta una camisa y unos amplios pantalones de lana y sandalias-, carecían de abundantes municiones, de suerte que, a menudo, no podían aprovechar bien la capacidad de fuego de sus buenos fusiles norteamericanos. Su número era solo suficiente para guarnecer con una línea muy débil las alturas que rodeaban al pueblo, sin poder, sin embargo, mantener suficientes reservas detrás de ellas. Así las fuerzas sitiadas tenían la posibilidad de realizar con éxito salidas de la ciudad.

Desde el 6 de marzo la ciudad estaba rodeada, si bien las tropas sitiadoras solo formaban una débil cortina que era muy fácil de romper en todas partes. Pero para quitar las ganas a los defensores de la ciudad de ponerse en comunicación con el exterior mediante enlaces, los juaristas, si alguno de estos hombres caía en sus manos, lo colgaban sin piedad en el árbol más próximo. En los lugares por los que había que pasar para ir a México, se encontraban, con el cráneo destrozado y colgados con un lazo por los pies, desgraciados soldados imperiales que habían caído en poder de los guerrilleros. Este espectáculo debía intimidar a la población y produjo el efecto que se buscaba.

En los primeros días del cerco el emperador esperaba inmediatamente un ataque de los sitiadores y mantuvo preparadas sus tropas, pero no ocurrió nada. Como a la larga el campamento al aire libre en el Cerro de las Campanas se hizo incomodo y la fuerza principal de los sitiadores se encontraba en el norte y en el oeste de la ciudad, el emperador trasladó su cuartel general al convento de la Cruz.

Al día siguiente Escobedo lanzo su primer ataque. Realizando una diversión contra el Cerro de las Campanas, dirigió su ataque principal contra el puente situado al norte de la ciudad y contra el mismo convento. Pero el enemigo fue rechazado con grandes pérdidas. El emperador Maximiliano permaneció tranquilo conservando la sangre fría. A las tres de la tarde Escobedo suspendió esta tentativa que le costó grandes pérdidas y que solo le proporcionó la posesión de la colina de San Gregorio que estaba situada más cerca de la ciudad. El emperador montó a caballo y se trasladó a las primeras líneas embriagándose con las entusiastas aclamaciones de las tropas de "Viva el emperador", sin reparar en que cada vez que resonaba este grito el enemigo cubría de balas el lugar de donde procedía.

En el campo juarista el fracasado ataque produjo una depresión moral que, si hubiese sido aprovechada por la guarnición imperial lanzando un contraataque, hubiese tenido graves

consecuencias para el ejército de Escobedo. En lugar de esto se recurrió, de nuevo, a un consejo de guerra, en el cual la proposición de Salm de pasar al ataque fue rechazada. Así se dio de nuevo tiempo a las tropas de Escobedo para rehacerse.[407] A pesar de todo, la victoria lograda fortaleció la confianza de Maximiliano y en las cartas que escribió a México expresaba su viva alegría. Al mismo tiempo renovaba el ruego al ministro de la casa imperial de que le enviase el dinero de la lista civil que hada tiempo que debía haber sido pagado, pues todavía no había recibido el anunciado pago de marzo de 10000 pesos y no sabía cómo cubrir las necesidades más elementales de su casa.[408]

En el consejo de guerra se decidió reconquistar, por lo menos, la colina de San Gregorio, pero hubo que suspender de nuevo el ataque porque la mañana del 17 de marzo, para el cual estaba fijado, las tropas se situaron demasiado tarde en las posiciones de partida. Lo mismo sucedió tres días más tarde cuando estaba planeado un ataque por sorpresa contra un transporte enemigo de víveres. Entre tanto empezaron a £altar las provisiones y el forraje, y los depósitos de municiones disminuían con tanta rapidez que hubo que pensar en adoptar enérgicas medidas para poner fin a esta situación, a la larga insostenible.

El 20 de marzo fue convocado de nuevo un consejo de guerra. Las decisiones fueron dificultadas por el hecho de que precisamente Querétaro, que había sido elegido punto central, se encontraba alejado de la gran línea de comunicación que sale de México y, pasando por Puebla, llega hasta el puerto de Veracruz. Puebla estaba muy amenazada por Porfirio Diaz. Si la ciudad caía, uno de los puntos más importantes de esta línea se encontraría en manos del enemigo y con ello desaparecía la última posibilidad de mantenerse en comunicación con el mundo exterior y, además, se perdían los ingresos de la aduana de Veracruz, fuente de recursos que después de la retirada de los franceses, prometía de nuevo ser muy productiva.[409]

Entre tanto el general Márquez intrigaba cerca del emperador; su puesto de jefe del estado mayor no le gustaba. Se encontraba a disgusto en la sitiada ciudad donde, en medio

[407] Véanse más detalles sobre el ataque en SALM, Félix. 1869. Mis memorias sobre Querétaro y Maximiliano. México. Tipografía de Tomas F. Neve . pp. 51 y ss.; en SCHMITT VON TAVERA, Ernst. 1903. Die mexikanische Kaisertragödie. Die letzten zehn Monate meines Aufenthaltes in Mexiko im Jahre 1867 . Viena. Adolf Holzhausen, p. 310.
[408] Cartas del emperador Maximiliano a Sánchez Navarro. Borradores de 17 y 18 de marzo de 1867, en el A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.
[409] Véase el informe sobre el consejo de guerra. A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.

de tantos prestigiosos generales y personalidades, no podía obrar tan libre e independientemente como volviendo a México. Así, pues, persuadió al emperador de que sus ministros conservadores en la capital eran ineficaces, de que faltaba allí un general enérgico y circunspecto que impidiese el orden y que trajese ayuda financiera y militar al ejército que luchaba en Querétaro, el cual, hasta ahora, había estado abandonado por completo. Márquez convenció también a los generales Mejía y Miramón prometiéndoles refuerzos que el mismo traería de México. Además, hizo ver al emperador que solo el establecimiento de una dictadura y el nombramiento de un leal general, con lo que se refería a sí mismo, como presidente del Consejo podía todavía a última hora dar un giro favorable a las cosas.

Cuando Márquez hubo convencido de lo ventajoso de su plan a todos los participantes en el consejo de guerra, se reunió este, no asistiendo Maximiliano "para no impedir la libertad de las decisiones". El emperador teniendo conciencia de no poder el mismo tomar ninguna resolución, puso su suerte en manos de los otros, pero tenía el deseo de que el consejo no abandonase Querétaro y de que encontrase algún medio que ofreciese aún alguna probabilidad de lograr el triunfo final. De los generales mexicanos presentes en el consejo, Méndez se abstuvo de opinar, Castillo y Vidaurri aconsejaron la continuación de la defensa, lo mismo que Mejía, que propuso, además, el plan de atacar más tarde tan pronto como llegasen los refuerzos. Márquez y Miramón se adhirieron a este plan y aconsejaron realizar, por el momento, pequeños ataques para el mejoramiento general del ejército sitiado.

De acuerdo con esto se propuso al emperador enviar al general Márquez a México con 1000 soldados de caballería. Márquez debía primero establecer el orden en la capital y después, con toda la guarnición de México y todos los refuerzos disponibles, atacar por la espalda al enemigo que encontraba sitiando Querétaro. Estas proposiciones coincidían por entero con el modo de ver del emperador. Lleno de alegría nombro a Márquez *lieutenant de l'empire,* le dio los más amplios poderes, a su propuesta destituyó a la mayoría de los ministros y le confió la formación de un nuevo, gabinete.

El emperador aprovechó la ocasión para dar a Márquez cartas para la capital. Una de ellas, dirigida a Sánchez Navarro,[410] contenía disposiciones sobre sus propiedades particulares, sus objetos de plata y otros de valor que todavía no habían sido vendidos y que

[410] *Cfr.* Carta del emperador Maximiliano a Sánchez Navarro, Querétaro, 22 de marzo de 1865. Borrador en el A,M.E.M., Viena, Archivo del Estado.

estaban confiados a terceros, para el caso de que el nuevo regente no considerase segura la ciudad de México. El emperador pedía de nuevo, con apremio, dinero. Como el gobernador del palacio de Miramar[411] le había escrito hablándole de dificultades económicas, Maximiliano le pedía una exacta rendición de cuentas y lo exhortaba a hacer ahorros en todas partes.

Pero Maximiliano tenía de nuevo una esperanza a la cual se podía aferrar: la vuelta del general Márquez con grandes refuerzos. Esta esperanza alimentó sus ilusiones en el tiempo que siguió a la partida del general. Este pensamiento sostuvo al emperador, cuyo estado de salud había mejorado al principio del sitio, pero que, ahora, bajo el efecto de las excitaciones, de las preocupaciones, de los esfuerzos y de la alimentación que cada día era más deficiente, empeoró sensiblemente.

Entre tanto en Europa abrigaban temores por la persona del emperador. El ministro austriaco de Relaciones Exteriores barón von Beust encargó a Metternich, el 5 de marzo, que preguntase en Paris si Maximiliano se encontraba en seguridad.[412] Le decía que había que proteger a Maximiliano de eventuales represalias de sus adversarios e insistía en recibir seguridades formales de Napoleón a este respecto. EI embajador fue enseguida a visitar a Napoleón, el cual lo recibió al punto y dijo que era natural que diese todo género de garantías si el emperador partía con las tropas francesas. Pero después de que estas abandonasen México no podía, por desgracia, hacer nada por él. Como era un hecho conocido que Maximiliano después de la partida de las· tropas francesas se alejó 40 kilómetros de la capital y se puso a la cabeza de las guerrillas, tendría que sufrir las consecuencias de su proceder, que, sin duda, no carecía de grandeza, pero que entrañaba peligros de los cuales Francia difícilmente podía preservarlo. Metternich fue todavía una segunda vez a las Tullerías para rogar a Napoleón que estuviese al tanto de los sucesos para proteger a aquel hombre a quien hacia colocado en medio de miles de peligros.

Pero fue inútil. Ahora que las tropas francesas habían abandonado México, Napoleón se encontraba impotente ante los acontecimientos que allí se desarrollaban.

También el embajador austriaco en Washington, barón Wydenbruck, empezó a inquietarse. Había recibido una carta alarmante de Cincinnati del capitán de estado mayor

[411] *Cfr.* Carta del emperador Maximiliano a Radonetz, Querétaro, 22 de enero de 1867. Borrador en el A. M. E. M., Viena, Archivo del Estado.
[412] *Cfr.* Telegrama de Beusta Metternich, 5 de marzo de 1867. Viena, Archivo del Estado.

austriaco Federico Hotze, el cual al partir el cuerpo de voluntarios se quedó en México, se había negado a ser jefe del estado mayor del general Márquez y ahora quería volver de nuevo al ejército austriaco. EI capitán, en el afán de ayudar a Maximiliano en la medida de sus fuerzas, decía que se trataba de asegurar su vida, quizás de ahorrar al mundo un drama sangriento y a la familia imperial de Viena un gran dolor.[413]Pedía a Wydenhruck que rogase a Seward que interviniese, y el, Hotze, se ofrecía a entregar personalmente una carta a Juárez. Hotze fue durante un afio comandante del estado de Oaxaca, país natal del presidente y allí estableció amistosas relaciones con cercanos parientes de Juárez. Así, pues, esperaba poder llevar a cabo con éxito esta misión.

Wydenbruck fue a visitar a Seward y consiguió que este escribiese el 7 de abril al embajador de la Unión acreditado cerca de Juárez y que residía en Nueva Orleans, L. D. Campbell, diciéndole que, teniendo en cuenta el precedente del fusilamiento en masa de franceses hechos prisioneros en Zacatecas, exhortase a Juárez a que, en el caso de que conquistase Querétaro y cogiese prisionero al emperador, procediese con el cómo se conducen las naciones civilizadas con los prisioneros de guerra. Además, el 14 de abril el barón Wydenbruck recibió la orden de von Beust de solicitar la intervención del gobierno norteamericano cerca de Juárez para que la persona del emperador Maximiliano fuese respetada.

La conducta de Maximiliano que, sin duda, demostraba valentía personal, despertó simpatía en la Unión; por eso la gestión de Seward fue saludada con aprobación general. Pero Juárez cuidaba también, frente a la Unión, del mantenimiento de su independencia. Contestó evasivamente, si bien con cortesía, a la nota del embajador Campbell que, por otra parte, llega a su poder con gran retraso. Entre tanto las juaristas realizaron el 24 de marzo un fuerte ataque contra Querétaro que la guarnición rechazó con verdadero heroísmo. Pero las fuerzas sitiadas gastaron muchas municiones en el combate y sufrieron grandes pérdidas, de suerte que la victoria debilitó mucho a los defensores.

El general Méndez, que no se llevaba nada bien con Miramón, instó al príncipe Salm[414] a que persuadiese al emperador de que debía abandonar Querétaro, ya que aquí sólo se podía perder la vida y el honor. Pero Salm, que se había convertido en compañero inseparable del emperador, era más optimista y constantemente le infundía ánimo.

---

[413] *Cfr*. Carta del capitán Federico Hotze al barón Wydenbruck, Cincinnati, 4 de mayo de 1867. A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.
[414] *Cfr*. SALM. *Op. cit.* p. 62

El primero de abril los sitiados realizaron la salida que Miramón había propuesto para reconquistar la colina de San Gregorio.[415] Pero no tuvo éxito, tuvieron que lamentar graves pérdidas y, además, el proceder cruel del enemigo, que remató a los heridos que cayeron en su poder y echó sus cadáveres al río para que, siguiendo la corriente atravesaran la ciudad, produjo un efecto desmoralizador entre la guarnición imperial.

Ahora se acercaba el día en el cual Márquez había prometido Querétaro con refuerzos. Pero no llegó y tampoco se recibieron suyas; de pronto se extendió en la ciudad el rumor de que había sido derrotado y de que esta era la causa de su larga tardanza. Al mismo tiempo los víveres y las municiones se encontraban cada vez más escasos. Maximiliano empezó a dudar de la fidelidad del general.

El emperador se había decidido a enviar a la capital, primero a Mejía, y, cuando este enfermo,[416] a su hombre de confianza Salm, para ver qué es lo que pasaba

El 17 de abril Salm debía abrirse paso por entre las líneas enemigas, pero parece que fue traicionado y que su propósito fue comunicado al enemigo. Por dondequiera que el príncipe intentó salir tropezó con fuertes contingentes de infantería.

El emperador estaba visiblemente decepcionado, pero aún tenía esperanzas en que Márquez llegase o en que Salm lograse más tarde atravesar las líneas enemigas.

El general Márquez había intentado combatir a las tropas juaristas en Puebla, pero fue derrotado por éstos. Maximiliano se enteró de la derrota del general Márquez primero por rumores, el 22 de abril, pero mantuvo en secreto la noticia ante la población y el ejército. El mismo día apareció un parlamentario de los liberales; exigía la capitulación y declaraba que al emperador le seria concedida libertad para partir. Miramón rechazó estas proposiciones y quiso entablar una discusión política dirigida contra Juárez, pero el parlamentario se negó a escucharle. Maximiliano no quería tomar en consideración negociaciones en las cuales solo se daban garantías para su persona, pero no para la seguridad de sus partidarios. Así fracasaron las negociaciones y la lucha continuó.

Todavía debía acreditarse una vez más el valor de los imperiales y su ímpetu de ataque aumentado por el entusiasmo que sentía por la persona del emperador Maximiliano. Miramón cedió, por fin, a las numerosas instancias que le hacían de romper el cerco de los sitiadores

[415] Véase la detallada descripción del combate en la obra del príncipe Salm, citada en la llamada anterior, quien participó gloriosamente en él, pp. 96 y ss.
[416] *Cfr.* KAEHLIG. *Op. cit.* p. 59.

con un gran ataque y salir de la trampa en que se encontraban. El ataque fue fijado para el 27 de abril por la mañana y debía dirigirse primero contra las colinas del Cementerio que dominaban el suroeste de la ciudad. El primer ataque tuvo más éxito del esperado. Las líneas enemigas fueron rotas y arrolladas; se tomaron veintiún cañones, muchas banderas y se hicieron numerosos prisioneros. El enemigo huyo de todo el lugar del ataque. Con trabajo tuvo Escobedo que buscar refuerzos en todas partes y lanzar a la lucha sus mejores tropas, entre ellas el regimiento "Supremos poderes", una especie de guardia. Pero para -esto tuvieron que pasar varias horas que Miramón, si hubiese tenido serias intenciones de abandonar Querétaro, hubiese debido aprovechar. Pero después del triunfo obtenido el general estaba convencido de que también se podía obtener la victoria quedándose en Querétaro.[417]

El emperador, que, lleno de alegría por la victoria, acudió presuroso junto a las tropas, se dejó convencer por Miramón. El triunfo obtenido fortaleció su confianza en el joven general, pero este no lo aprovechó bien y dio tiempo a Escobedo para reparar la perdida de las alturas. Fue una victoria estéril, a pesar de que, según las declaraciones de los jefes del ejército liberal, su situación aquel día fue, durante cierto tiempo, muy crítica.

Cuando el 19 y el 2 de mayo los ataques tuvieron poco éxito y solo fatigaron excesivamente a la agotada guarnición, el emperador empezó también a perder la confianza en la afirmación de Miramón, que decía que las líneas enemigas podían ser rotas y se podía salir de Querétaro cuando se quisiese. Solo entonces empezó a prevalecer el criterio del general Méndez que consideraba inútiles los pequeños combates y aconsejaba concentrar todas las fuerzas y realizar un gran ataque para romper las líneas y salir de Querétaro. El emperador rechazó las suplicas que le hicieron repetidas veces para que se abriese camino con una escolta, diciendo siempre que su honor militar le impedía alejarse del lado de sus leales. También Salm se adhirió a los ruegos que le hacían a Maximiliano para que se pusiese en seguridad, y cuando, al fin, el emperador empezó a pensar en serio en este plan, pidió que sus generales redactasen un documento que lo justificase[418] ante el juicio de la historia, al que daba más valor que a su vida.

Entre tanto, había comprendido bien la seriedad de la situación. Los víveres y las municiones desaparecían, hacía ya tiempo que no se podían esperar refuerzos, su estado de salud empeoraba de día en día.

---

[417] *Cfr*. CORTI. *Op. cit.* p. 571
[418] *Cfr*. MASSERAS. *Op. cit.* p. 240.

La situación de la ciudad se hacía cada vez peor. El acueducto fue cortado por el enemigo, la población sufría amarga necesidad y la falta de aprovisionamiento hacía que la guarnición, reducida a cinco mil hombres, vacilase en su fidelidad; hubo incluso oficiales y soldados franceses que servían en el ejército imperial que ofrecieron al general Escobedo pasarse a sus fuerzas y prestar en ellas sus servicios. Pero solo encontraron una despreciativa repulsa.

Por último, comprendieron todos los generales y el propio emperador que ya no había tiempo que perder si se quería intentar la salida. A propuesta de Miramón se eligió el 10 de mayo para realizarla. Pero en el último momento nuevas dudas surgieron en el ánimo del emperador. Maximiliano convocó para el 14 de mayo un consejo de guerra que debía decidir las disposiciones definitivas. Ya la noche antes el coronel López había estado en el campo enemigo y había comenzado sus negociaciones.[419]

El consejo de guerra decidió que la salida se realizase a las 12 de la noche del 14 al 15. Para evitar traiciones el lugar del ataque debía fijarse a las 10 de la noche.[420] Aunque Mejía rogó que se hiciese un nuevo aplazamiento de 24 horas, se hicieron todos los preparativos para la salida. Hacia las 11 de la noche López apareció en las habitaciones del emperador y permaneció solo con él en conversación confidencial. En esta ocasión, Maximiliano otorgó al coronel la medalla del valor y le rogó que, en el caso de que en las horas decisivas que se aproximaban no pudiese evitar caer en manos del enemigo, de un balazo lo librase de la vida.[421]

Así, pues, el emperador dio de nuevo contraorden y dispuso que la salida se realizase en la noche del 15 al 16. Poco después de la conversación con Maximiliano el coronel López se trasladó al cuartel general de Escobedo. Fue recibido como el día anterior y llevado ante el comandante en jefe. Este había comprobado en su primera conversación con López la desesperada situación de los sitiados que ya le era conocida por numerosas declaraciones de evadidos, y teniendo en cuenta esta situación adopto una actitud intransigente. Parece que ya

---

[419] En el informe que tengo ante mí del jefe político de Baja California, Bravo, dirigido al general Francisco O. Arce, gobernador del estado de Guerrero, fechado en La Paz, el 20, VII, 1867, se dice que el día 14, v, se le dio, por conducto del coronel Rincón Gallardo, la orden de recibir a un jefe enemigo proveniente del convento de La Cruz y de llevarlo al cuartel general. A las 11 de la noche apareció López, al que condujo de vuelta al romper el día 15. Lo mismo sucedió en la noche del 15; esto sólo puede ser un error y referirse, en realidad, a la noche del 13 y del 14. Por el contrario, el emperador Maximiliano dijo al barón de Lago que López se había puesto por primera vez en contacto con Escobedo cuatro días antes de la toma de la ciudad y le ofreció su traición por la suma de 2000 onzas de oro, pero después, según parece sólo recibió 7000 pesos. Incluso calculaba el emperador que López lo había vendido a él y a sus tropas por, aproximadamente, 11 reales por cabeza. Carta particular del barón de Lago al barón von Beust, 25, vi, 1867. Viena, Archivo del Estado.

[420] *Cfr*. SALM. *Op. c*it. p. 174.

[421] *Cfr*. BASCH, Samuel. 2003. Recuerdos de México, México, Editorial México Universitario, 3a. ed. p. 134.

se habló solo de capitulación incondicional y que, por último, se amenazó también personalmente a López si no se pasaba al lado de los liberales y les entregaba el convento de La Cruz, cuya guarnición mandaba como jefe de la brigada de la reserva imperial. Pero en el caso de que López accediese a las demandas que se le hacían, se le garantizaba su seguridad y libertad personales y, probablemente, le fueran ofrecidas otras ventajas.

López no pudo resistir estas amenazas y promesas. Traicionó a su emperador y aceptó la propuesta de Escobedo. Así, parece que López rogó a Escobedo que se dejase escapar al emperador. El general pensó entonces que la captura del emperador sería un gran compromiso para Juárez y que este quizás le agradecería si, sin dar su consentimiento expreso, dejaba huir a Maximiliano. Por eso, sin hacer ninguna promesa formal, Escobedo parece que dio a entender a López que él debía cuidarse de que el emperador no cayese en manos de los republicanos, que no se le pondría ningún obstáculo en el camino, siempre que López, como había prometido, entregase todos los demás a manos de los liberales.

López se declaró conforme y se trasladó al punto al convento de La Cruz para· hacer sus preparativos. Confió el plan a uno de sus subordinados, a un tal Jablonski, y cuidó de que los centinelas que podían molestar fuesen alejados y de que los cañones fuesen quitados de los accesos a la ciudad.[422]

Entre tanto, Escobedo dio la orden de prepararse con todo secreto para, a las tres de la mañana, ocupar el convento de La Cruz y la ciudad. A esta hora el coronel López volvió al campo liberal y, con el general liberal Méndez, y algunos ayudantes, se puso a la cabeza de la columna destinada a la ocupación de Querétaro.

Cuando la columna llego a la línea imperial el traidor se dio a conocer a los centinelas que aún quedaban; estos bajaron las armas y fueron hechos prisioneros. De igual manera fue sorprendido el resto de los centinelas, de tal modo que los juaristas llegaron al cuartel general imperial sin haber disparado un solo tiro.

El emperador, acompañado por cuatro hombres, salió del portal de la casa, cuando, de pronto, los soldados juaristas le cerraron el camino. Entonces aparecieron el coronel López y el jefe liberal coronel Gallardo, reprendieron a los soldados y les dijeron: "Estos pueden pasar, son simples ciudadanos."

[422] Véanse detalles de este episodio en HANS, Albert. 1962. Querétaro. Memorias de un oficial del Emperador Maximiliano. México. Editorial Jus. pp. 275 ss.

Con esto Gallardo cumplía, evidentemente, la promesa hecha a López de posibilitar la fuga de Maximiliano. Pero el emperador no se preocupaba por su propia seguridad, sino de la suerte de sus dos leales compañeros de armas Miramón y Mejía, que mandó buscar para decidir que se trasladaba al Cerro de las Campanas y que debían seguirle con el mayor número posible de tropas. Maximiliano rechazó, además, el ofrecimiento que le hacían de llevarle a un lugar seguro donde ocultarse. En la hora del peligro no quería esconderse.

Entre tanto, en la ciudad reinaba una enorme confusión. Por todas partes habían penetrado los liberales y las tropas imperiales se rendían o se pasaban al enemigo. Entre tanto, oficiales y jinetes de los imperiales se reunían en el cerro alrededor de su soberano. Miramón al intentar ofrecer resistencia había sido herido en la cara y yacía en casa de un amigo. Mejía, por el contrario, acudió al cerro. De todas partes avanzaban ya tropas enemigas contra el grupo imperial apostado en la colina. Maximiliano se dirigió a Mejía preguntándole si había todavía una posibilidad de abrirse camino. Mejía hizo un desesperado movimiento con la mano y dijo que era imposible.

El emperador hizo que su secretario Blasio quemase rápidamente dos pequeños paquetes con importantes documentos, después mandó izar en el cerro la bandera blanca y envió un emisario a Escobedo para decide que se rendía. Durante este tiempo la colina había sido cercada por el enemigo. En la ciudad el fuego decrecía poco a poco. Apoyado en su sable Maximiliano esperó con tranquilidad la llegada de un jefe enemigo que se aproximaba a la cabeza de su estado mayor. Cortésmente se acercó el general Echegaray al emperador y le dijo: "Vuestra Majestad es mi prisionero."

Maximiliano se limitó a asentir con la cabeza, observó que el ya no era emperador, que el acta de su abdicación se encontraba en manos del consejo de Estado y después rogó ser llevado ante el general Escobedo.[423]

Escobedo invitó al emperador a entrar en una tienda de campaña que entre tanto habían levantado.[424] Durante un cierto tiempo los dos hombres estuvieron silenciosos frente a frente, pues el emperador esperaba que Escobedo hiciese uso de la palabra. Como Escobedo no rompía el silencio, el emperador empezó a hablar con voz grave y firme. Rizo constar que ya en marzo había abdicado y rogó que no se derramase más sangre. Pero en el caso de que esto

[423] Teniente coronel Platón Sánchez que después fue presidente del consejo de guerra.
[424] Sobre esta conversación solo existen informes oficiales de Escobedo, *cfr.* SCHMITT VON TAVERA. *Op. cit.*, p. 372.

todavía fuese necesario pedía que se fusilase a él y que se satisficiesen con esto. De no ser así, rogaba, ya que solo tenía el deseo de abandonar México, ser trasladado a cualquier puerto. Pero suplicaba también que se tratase bien a su gente por la lealtad y la valentía que habían demostrado en los tiempos difíciles.

Escobedo respondió evasivamente. Trasmitiría los deseos del emperador a su gobierno. Debía esperar sus decisiones y, hasta entonces, trataría al emperador y a todos sus oficiales y partidarios como prisioneros de guerra.

Escobedo se encontraba en una difícil situación frente a su prisionero. Si procedía sin consideración o hasta cruelmente con el emperador incurría, ante todo el mundo, en una gran responsabilidad; si se mostraba clemente, podía perjudicar su popularidad y, en consecuencia, poner en peligro las probabilidades que tenia de ocupar la presidencia, a la que aspiraba en secreto.[425] Por eso prefirió, rodeado como estaba de una oficialidad sedienta de la sangre del emperador, dejar a Juárez toda la responsabilidad por la suerte del príncipe prisionero y limitarse a cumplir con escrupulosa exactitud las órdenes del gobierno republicano.

El antiguo emperador se reunió con Escobedo haciéndole algunas solicitudes a Juárez. Se mantuvo reservado frente al emperador y observó en pocas palabras que trasmitiría al presidente Juárez todas sus proposiciones para que el decidiese; después de lo cual el emperador volvió a su prisión.

Pero Juárez rehusó escuchar los ruegos del emperador. Juárez ordenó que se incoase, por el fuero de guerra, un proceso sumario contra el monarca y los generales Miramón y Mejía. Esto cambió por completo el estado del asunto. Los tres prisioneros fueron considerados en lo sucesivo como criminales a los cuales, dada la naturaleza de los hechos de que se les acusaba, sólo se les podía aplicar la ley promulgada por Juárez el 25 de enero de 1862. Esta ley, como es sabido, no solo prohibía bajo pena de muerte a los mexicanos ayudar de cualquier modo a la intervención extranjera en México, sino que también amenazaba con la muerte a todos los extranjeros que cometiesen actos atentatorios contra la independencia de México.

Entre tanto, llegó a Europa la noticia de que el emperador Maximiliano se encontraba prisionero y de que su vida estaba amenazada. Las cortes de Europa se apresuraron a dirigir a

[425] Del informe del barón von Magnus a su gobierno, San Luis Potosí, 19, v, 1867, copia en el A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.

Washington la suplica de que conjurase el peligro que amenazaba la vida del emperador. Accediendo a estos deseos Seward ordenó el 19 de julio al embajador norteamericano cerca de Juárez, que hasta entonces había preferido seguir desde el seguro Nueva Orleans los sucesos de México, que se trasladase rápidamente junto al presidente Juárez y que defendiese a Maximiliano y a los demás prisioneros de guerra. Pero Campbell mostro pocas ganas de pisar el suelo de México. Primero se entablo un intercambio de telegramas entre él y su superior, el secretario de Estado, sobre que medios de comunicación debía usar Campbell. Se escribió tanto de un lado a otro, que al fin fue demasiado tarde. La conducta de Campbell fue, por lo menos, equívoca. Cuando, por último, el 11 de junio recibió la terminante orden del presidente Johnson de partir al punto para San Luis Potosí, informo que estaba enfermo y dio su dimisión.

La primera vista del proceso estaba señalada para el día 12. En el consejo de guerra tres capitanes votaron la pena de muerte y otros tres el destierro perpetuo. Tuvo, pues, que decidir el presidente del tribunal. El joven teniente coronel tomó ligeramente sobre si la responsabilidad y se pronunció por la pena de muerte.

Las últimas del exemperador pasaron rápidamente terminando las cartas, redactando las últimas disposiciones testamentarias y conversando con el sacerdote y con los defensores. Los condenados habían confesado y comulgado. El emperador estaba tranquilo. Sonaron las tres en el reloj de la torre. Apareció el coronel Palacios con un telegrama de San Luis Potosí en la mano. Era solo un aplazamiento de la ejecución por tres días, la única concesión a que se había prestado Juárez.

Llegó la mañana del 19 de junio de 1867. Radiante se elevó el sol. ni una sola nube manchaba el cielo del amplio valle y en el aire fresco del amanecer una fragancia primaveral invitaba a la vida.

En seguida los tres condenados (Miramón y Mejía, también fueron condenados a muerte), subieron a los coches que llevaron a los condenados al lugar de la ejecución, el Cerro de las Campanas. Era el sitio donde fue hecho prisionero el emperador. Un fuerte grupo de tropas de caballería e infantería acompañaba a los coches, inmediatamente detrás marchaban los pelotones de ejecución.

Como sin duda no se estaba seguro de las tropas se leyó una severa orden según la cual, aquel que hiciese el menor movimiento en favor del emperador seria fusilado con él. Los pocos espectadores permanecían silenciosos.

Los pelotones destinados a la ejecución se aproximaron. Maximiliano dijo en voz alta: "Perdono a todos, ruego que también me perdonen a mí y ojalá que mi sangre beneficie al país. ¡Viva México, viva la Independencia!"[426]

Apenas se habían extinguido estas palabras cuando el oficial que mandaba el pelotón bajo el sable, sonaron siete disparos y el emperador Maximiliano, atravesado por cinco balas, cayó al suelo con la cara hacia delante exclamando en voz baja "¡Hombre!"[427] Así cayeron el emperador y sus dos fieles paladines. Lo que vino después fue solo la disolución de todo lo que antes había sido imperial. Los partidarios de Maximiliano abandonaron toda lucha después de su muerte.

Juárez entró triunfalmente en la capital. No se recató en ir a ver en Querétaro el cadáver embalsamado de Maximiliano. La dureza y la tenacidad del indio habían triunfado sobre el débil carácter de Maximiliano impulsado por la ambición y alucinado por ideales.

Con la muerte del emperador murió también la idea de fundar en México una monarquía. Únicamente Santa Anna, el antiguo pretendiente a la corona, seguía incorregible. Apenas había pasado medio año y ya quería reorganizar de nuevo la causa imperial que al

---

[426] Texto español según SCHMITT VON TAVERA. *Op. cit.,* p. 487. Las últimas palabras fueron trasmitidas en diferentes formas, la anterior parece ser la verdadera. El texto, mucho más largo, publicado por MARTIN, Percy F. 1914. Maximilian in México. London. p. 384. este tornado de Félix Salm. Pero Salm no estuvo presente en la ejecución, en tanto que el texto que nosotros damos, más probable por *su* brevedad, está confirmado por el criado Tüdös que se encontraba en el lugar del fusilamiento, por el padre Soria y por el capitán liberal Krentz. Según la memoria que los defensores de Maximiliano enviaron a la archiduquesa Sofia, sus últimas palabras fueron: "Muero por una causa justa, la de la independencia y la libertad de México. Ojalá que mi sangre ponga fin para siempre a las desgracias de mi nueva patria. ¡Viva México!" Pero los defensores no estuvieron presentes en el momento de la muerte y no afirman con seguridad que este sea el verdadero texto. Según el informe de un capitán mexicano del estado mayor de las fuerzas imperiales. Bertie Bertie Marriott (suplemento a una carta de la archiduquesa Sofia de 14 de agosto de 1867) al que, según él, se las comunicó el sacerdote que acompañaba a Mejía, las últimas palabras de Maximiliano fueron:
"¡Mexicanos! Los hombres de mi clase y de mi origen, animados por mis sentimientos, están destinados por la Providencia a hacer la felicidad de sus pueblos o a ser sus mártires. Cuando vine junto a vosotros solo traía buenas intenciones. Vine llamado por los mexicanos de buena fe, por aquellos que hoy se sacrifican por mi patria adoptiva. En el momento de morir me consuela el pensamiento de haber hecho solo el bien, en la medida de mis fuerzas, y de no verme abandonado por mis queridos y fieles generales. ¡Mexicanos! Ojalá que mi sangre sea la última derramada y que sirva para levantar de nuevo a mi desgraciada patria adoptiva."
Según otro informe, por otra parte, como puede comprobarse, lleno de faltas groseras del oficial de la guardia, Antoine Chevrier, dirigido al emperador Francisco José con fecha 4 de diciembre de 1894, las últimas palabras de Maximiliano fueron las siguientes:
iMexicains! Des hommes de ma classe et de ma race sont créés par Dieu pour faire le bonheur des peuples ou pour en étre les martyrs. Appelé par les voeux d'une partie d'entre vous, j'ai voulu régénerer le pays et tollS mes efforts se sont tournés vers un *seul et méme but: votre bonheur. Je n'ai pas réussi; mais en quittant se monde, je demande a Dieu que mon sang soil le dernier versé par ma bien-aimeé patrie adoptive.* Ambos informes se encuentran en el Archivo del Estado, Viena.
[427] En español en el original [T.].

principio apoyó y después abandonó. Ahora "protestaba"[428] de lo mucho que respetaba la memoria del emperador, y del gran interés que había tenido por la suerte de la emperatriz. Planificó la obtención de armas, municiones y dinero de Europa. El, Santa Anna, dirigiría personalmente la sublevación contra los liberales.

Pero en México ya nadie le tomaba en serio. Juárez siguió de presidente hasta su muerte, acaecida en 1872.

Unos meses antes de la muerte de Maximiliano, la emperatriz Carlota había abandonado México en su vano intento de obtener ayuda de Francia y del papa. Al llegar a Europa y fracasar en su misión, comenzó a mostrar signos de locura. Su hermano el príncipe Felipe, conde de Flandes, la tenía examinada por médicos, que la declararon demente. Ella pasó el resto de su vida en aislamiento, primero en el pabellón del jardín (el *Gartenhaus*) de su castillo de Miramar. Luego Carlota fue trasladada al Castillo de Tervuren y finalmente en el Château de Bouchout en Meise, Bélgica. Carlota falleció víctima de una neumonía causada por influenza el 19 de enero de 1927, con 86 años, a las 7 de la mañana en el Château de Bouchout, Bruselas.

Maximiliano de Gotzén-Iturbide, es el actual jefe de la Casa Imperial de México. Es un empresario de origen húngaro, nacido en 1944. Es el actual jefe desde la muerte de su abuela, María de Iturbide, en noviembre de 1949. Es tataranieto del emperador Agustín I de México. Es hijo de la baronesa Maria Gizela Tunkl von Aschbrunn und Hohenstadt y su segundo marido, el conde Gustav von Götzen. Su abuela materna, María Josefa Sofía de Iturbide, era la hija mayor del príncipe Salvador de Iturbide, nieto de Agustín de Iturbide, emperador de México, e hijo adoptivo del emperador Maximiliano I. Con permiso del Ministerio del Interior húngaro, a los hijos de la baronesa Maria Gizela y el conde Gustav se les permitió usar el apellido Götzen-Iturbide, mientras que los nombres de pila de Götzen reflejan su linaje de los dos emperadores de México.

Götzen no persigue ningún derecho al trono y ha dicho que su único interés político es el legado y la reputación de su antepasado Agustín de Iturbide, el líder del movimiento independentista de México.

El Imperio de Maximiliano en México, también conocido como el Segundo Imperio Mexicano, fracasó por varias razones clave: Falta de apoyo interno: Aunque Maximiliano

[428] Carta de Santa Anna al padre Fischer, Habana, 10, I, 1868, A.M.E.M., Viena, Archivo del Estado.

fue invitado por los conservadores mexicanos, su enfoque liberal alienó a muchos de sus partidarios iniciales. Implementó políticas como la libertad de culto y la desamortización de bienes de la Iglesia, lo que provocó la ira de la Iglesia y de los conservadores. Dependencia de fuerzas extranjeras: El imperio dependía en gran medida del apoyo militar francés. Cuando Napoleón III retiró sus tropas en 1866 debido a la presión de Estados Unidos y la situación en Europa, Maximiliano quedó vulnerable. Resistencia republicana: Los republicanos, liderados por Benito Juárez, nunca aceptaron el régimen de Maximiliano y continuaron la lucha armada. Con el apoyo de Estados Unidos, los republicanos lograron expulsar a las fuerzas francesas y finalmente capturaron y ejecutaron a Maximiliano en 1867. Contexto internacional desfavorable: La intervención francesa en México fue vista con desagrado por Estados Unidos, que apoyaba a los republicanos y presionó a Francia para que retirara su apoyo a Maximiliano.

Estos factores combinados llevaron a la caída del Segundo Imperio Mexicano y al restablecimiento de la República bajo el liderazgo de Benito Juárez.

3.2. El Imperio del Brasil

3.2.1. El Brasil colonial.

La colonia en Brasil creó tipos sociales, formas económicas, estilos municipales, que dieron a la organización de la América portuguesa una fisonomía inconfundible.

En el litoral marítimo, en las regiones agrícolas donde hubo la concentración de los colonos y de sus esclavos, se elaboró una cultura avanzada y brillante, que corresponde al ciclo del azúcar en las regiones de Bahía, Pernambuco, San Vicente. En la altiplanicie paulista y en las zonas pastoriles del nordeste, en las que la agricultura no pudo desenvolverse con igual pujanza, el fenómeno social reprodujo las características de las civilizaciones patriarcales, sobrias, trashumantes, cuya principal base económica es el ganado.

Entre esas dos manifestaciones de la antropogeografía brasileña las minas de oro engendraron, en el siglo XVIII, otra formación de tono aristocrático, derivada tanto de la ciudad de Sao Paulo, corolario de la población seminómada y pastoril de la altiplanicie, como de los ingenios del litoral. Rio de Janeiro, equidistante de las haciendas del sur, de las minas y de los cañaverales, es el emporio comercial en que se administra el organismo político siendo la capital desde 1763 de la colonia naturalmente descentralizada.

Las distancias entre los varios núcleos de población, las barreras geográficas que impedían su intercomunicación, el difícil intercambio con Europa, no sólo aislaron las villas primitivas, sino que hicieron que estas conservarán, puras y tradicionales, sus tendencias de diferenciación y autonomía. Ellas son menos perceptibles en la costa, donde es la metrópoli la que se refleja en las costumbres y usos de las plazas mercantiles, pero adquieren líneas definitivas a medida que se libertan del europeísmo de la faja marítima.

Es peculiar a la institución de la esclavitud la exclusión del trabajo voluntario. Donde hay esclavos, los operarios libres desaparecen: porque toda forma de trabajo se torna lógicamente un signo de inferioridad social, propia de los negros. La esclavitud tuvo el privilegio en el Brasil, de envilecer el esfuerzo del brazo obrero, monopolizándolo. Es la primera sorpresa que la evolución brasileña reserva al observador: en Europa, la distinción de clases provenía del nacimiento; en América, del color de la piel. Siendo africanos los esclavos, pues ellos suplantaron a los indios, como más sólidos y obedientes auxiliares del hombre blanco, sus señores, los propietarios, los ricos, se confundían entre sí, distinguidos principalmente por la epidermis.

Los ingenios eran los castillos del país: la *casa grande,* donde la familia señorial vivía la ley de la nobleza, junto a la capilla, con capellán permanente, a corta distancia de las *senzalas*[429], caserío de esclavos, que sumaban quinientos y ochocientos en las grandes propiedades, y en la bajada, donde había algún arroyo, se encontraba la fábrica. Los cañaverales enmarcaban el paisaje con un refulgente color verde. La *casa grande* se hallaba mejor amueblada y arreglada que las de la ciudad, donde la convivencia no tenía el esplendor ni las preocupaciones nobiliarias de la vida campesina.

Así pudo florecer una sociedad culta, que se renovaba mediante alianzas de conveniencia, y mantenía la tradición de enviar a los jóvenes a estudiar en Coimbra, única Universidad portuguesa que confería diplomas en leyes, medicina, matemáticas y cánones. Esta concentración de la enseñanza superior en la metrópoli, si de un lado, disminuía el número de bachilleres y doctores, de otro lado favorecía a los conventos, donde los jóvenes encontraban un derivativo a la vocación intelectual, siguiendo en ella la carrera de las letras sagradas.[430]

---

[429] Las senzalas eran lugares de hacinamiento que se destinaban como vivienda de los esclavos en los ingenios y haciendas de Brasil colonia y del Imperio de Brasil entre los siglos XVI y XIX.

[430] *Cfr*. CALMON MONIZ, Pedro. 1951. Historia de América. Independencia y organización constitucional. Buenos Aires. W. M. Jackson. p. 225

La preponderancia del clero en la vida colonial se perfeccionó con el papel educativo de los monasterios, la atracción que ejercían sobre la juventud que no podía cursar carreras en la Universidad de Coimbra, las franquicias ligadas al púlpito y a la iglesia, y la costumbre que tenían las grandes familias de reservar los hijos segundos para la carrera religiosa.

El Colegio de los jesuitas fue exclusivo del Brasil hasta 1759, fecha de su expulsión. Inmediatamente después, el marqués de Pombal[431] mandó fundar las "aulas regias", principalmente de lengua latina, gramática y retórica, distribuidas por las villas más populosas, fragmentando así la enseñanza pública, laicizándola, sin conseguir neutralizar la acción de los conventos, que continuaban siendo la única biblioteca, el verdadero ambiente para las labores intelectuales, con los estímulos de la elocuencia sacra para desenvolver doctrinas filosóficas, morales y hasta profanas, a título de combatir las herejías del siglo, y con los cursos de seminario que abarcaban los conocimientos más estimables de la época. Es lo que explica la importancia del clero en la preparación de la independencia, y el lugar que él ocupó en la vulgarización de las teorías políticas que vinieron con ella: el espíritu racionalista del siglo XVIII.

Por lo mismo que instruían a los retoños de las familias señoriales del ciclo del azúcar, el convento es un complemento natural de la sociedad del reconcavo. En 1800 rivalizan, en proyección social, los conventos de frailes y los de monjas. Estos tenían un alto significado para las virtuosas ideas luso-americanas. La situación de la mujer es semejante, en las regiones dominadas por el rey de Portugal y en las del rey de España.

El reinado brasileño de don Juan VI equivale, exactamente, a un período tranquilo y fecundo de preparación de la Independencia. Preparación moral, económica, social. Si se sustrajera de la evolución brasileña, la época de transición que va de 1808 a 1821, no se podría comprender el advenimiento pacifico del Imperio, su organización bajo la egida de Don Pedro I, y su aspecto político, tan poco americano, en Rio de Janeiro de 1822 y 1823.

Don Juan VI trajo el modelo. Trajo el ejemplo, la educación, los métodos, la dignidad pública de un país que deja de ser campo de exploración de autoridades exóticas, y se eleva

[431] Sebastião José de Carvalho e Mello, más conocido como marqués de Pombal o conde de Oeiras (1699 - 1782), fue un estadista portugués. Primer ministro del rey José I (1750-1777), representante del despotismo ilustrado en Portugal en el siglo XVIII, desempeñó un papel fundamental en el acercamiento de Portugal a la realidad económica y social de los países del Norte de Europa, emprendiendo varias reformas económicas y sociales. Manipuló a su antojo el tribunal del Santo Oficio, y acabó en la práctica con los autos de fe en Portugal y con la discriminación de los cristianos nuevos.

al nivel de sede de la corona portuguesa. Abriendo los puertos del Brasil al comercio internacional en 1808, saneó la atmósfera del litoral con el contacto y la actividad de innumerables negociantes extranjeros. Creando las reparticiones esenciales para el funcionamiento de la administración autónoma, echó las bases del Estado. Diplomáticamente, le dio el carácter de Reino Unido, en 1815. Ya no la posesión humilde; ahora es el Reino, unido o equiparado, en pie de igualdad con Portugal.

La familia real portuguesa, en compañía de casi 15 mil personas, abordó de cuantos navíos había disponibles en el Tajo, se embarcó en vísperas de la invasión napoleónica y llegó a Bahía el 22 de enero de 1808.

Esta fecha es singular en la historia continental. El viaje del príncipe regente don Juan, teniendo la apariencia de una fuga, respondía en realidad, a una hábil política. No se mudó con él apenas la sede de la monarquía, sino la propia monarquía. El fenómeno que se observa en ese momento es la transferencia de un estado, de Europa a América. El Rey abandona Portugal, que no podía defender contra la alianza franco-española, coalición de Napoleón y del príncipe de la Paz, tan funesta después a la dinastía de los Borbones, y viene a fundar en el Brasil, su reino definitivo. Promete a los pueblos, al embarcar, que "levantaría la voz desde el seno de su nuevo imperio». La idea de ese "nuevo imperio" es la que le da ánimo para fingirse triunfante, cuando simplemente emigra, y a gritar que es más poderoso que nunca, en el momento en que confiaba las reliquias del trono de sus antepasados, a la incertidumbre de una travesía precipitada.[432]

Para América el acontecimiento es extraordinario. Si no fuese la aventura francesa de Junot y la trasmigración de los Braganzas, no conocería ella la monarquía de estilo antiguo. Don Juan le trajo la tradicional forma de gobierno. Implantó en el Brasil la monarquía, igual a la que existía en Lisboa. Reprodujo los rasgos fisonómicos del régimen portugués: la misma vida palaciega, idénticos usos cortesanos, similar etiqueta, igual reglamentación de las actividades públicas. Sin importarle las diferencias climatéricas y sociales, equiparó inicialmente la colonia a la metrópoli a efecto de transformarla en "otro reino de Portugal". No pensaba que, con eso, lo primero que hacía era otorgar la independencia brasileña: tenía la ilusión de renovar Portugal en América.[433]

[432] CALMON MONIZ. *Op. cit.,* p. 235
[433] *Ibid.,* p. 237

Realmente, imaginaba haber perdido la patria de sus mayores. La invasión debía ser definitiva. En 1808 la estrella de Napoleón brillaba más deslumbrante que nunca. ¿Quién diría que, siete a nos después, ella se eclipsaría finalmente, en el epílogo de Waterloo? Si se ha de dar crédito a las noticias europeas, el corso instalaría confortablemente a su hermano José en el trono de España, concedería Portugal a un pariente o general de confianza, y sólo mucho más tarde, vigorosas reacciones populares restituirían a las dos naciones la dirección de sus monarcas legítimos. Para ocupar el tiempo que mediaría entre la usurpación y la restauración, el príncipe regente necesitaba organizar el Brasil, satisfecho de poseerlo, ansioso de propiciar su progreso cultural y económico, creyendo que engañaba a Napoleón; en efecto, se burló del emperador francés como ningún otro jefe de Estado de aquella época, lo que su suegro, Carlos IV, prisionero de aquel, no podía alegar.

El reinado brasileño de don Juan VI (1808-1821) constituye un decisivo período de transformaciones sociales, políticas y económicas, que se pueden considerar como la anticipada emancipación de la América portuguesa. La índole de aquellas medidas administrativas, que despojaban al Brasil del aspecto colonial, se explica casi por sí mismas. Abandonado Portugal, tal vez para siempre, pues don Juan, aun después de restaurado el reino, mostró el deseo pertinaz de no regresar, cumplía dotar al Brasil de las condiciones esenciales de un país civilizado. Carecía de todo. Carecía inicialmente de libertad de comercio e industria, de escuelas, caminos, fábricas, justicia, marina y ejercito, bancos, inmigración extranjera que pusiese fin al monopolio del trabajo rural que los esclavos negros retenían.

El príncipe regente desembarcó, como se ha señalado, en Bahía, el 24 de enero de 1808. El 28 de ese mes, certeramente aconsejado por el ilustre economista José da Silva Lisboa, profundo jurisconsulto y humanista que puede ser reputado como el más notable estudioso del Brasil colonial firmó la real orden que abrió los puertos del Brasil a las naciones amigas.

El acto solemne de la franquicia de los puertos repercutió intensamente en todo el mundo. Quedando los navíos extranjeros en libertad de transportar al Brasil sus mercancías, y de llevar del Brasil las exportaciones antes desvalorizadas y diminutas en virtud de la clausura de los mismos puertos. De repente revelaron a las plazas de ambos lados del Atlántico las riquezas tropicales y sus admirables posibilidades. Inglaterra era la principal beneficiada. En el comienzo del siglo XIX, libre cambio e interés inglés parecen sinónimos. Inglaterra se cobró puntualmente el auxilio prestado a la corte. Sugiriéndole la ida al Brasil,

por intermedio de su ministro residente lord Strangford, y haciéndole escoltar por varias naves de guerra, demostró la fidelidad a su alianza secular. Luego, sus conveniencias mercantiles vinieron a continuación. Don Juan partió del Tajo, comprometido a abrir los puertos brasileños al comercio británico en cuanto llegara al Brasil.[434]

No podía ocurrir de otra manera. El problema de las materias primas preocupaba al Reino Unido, cuyas dificultades internas se habían agravado con el "bloqueo continental" (1806). Los Estados Unidos tenían predilección por la amistad de Francia, España había tornado el partido de Paris, y se malograban las embestidas inglesas en el Rio de la Plata, heroicamente rechazadas por los mismos porteños. ¿Dónde obtener los productos que le alimentaban las industrias, si la India quedaba muy lejos, la navegación del Egipto no era la más segura, y acababa de perder el apoyo europeo de Portugal? El Brasil apareció como una solución al Rey.

Y el Brasil en manos de don Juan, era sin duda la promesa de que los ingleses harían su comercio como en tierra amiga y accesible. El príncipe regente, que a esa altura de los sucesos no podría resistirles, tuvo el buen sentido de anticiparse a una presión más incómoda. Dio a la real orden del 28 de enero la apariencia de ser un acto de clarividencia política y no tardó en apercibirse de la importancia y de las ventajas, de esa revocación súbita de viejas trabas y restricciones coloniales. El Brasil floreció; se enriqueció, se modificó de la noche a la mañana el aspecto de las ciudades se convirtió, en pocos años, en una verdadera potencia.

¿Dónde establecería don Juan la sede de su gobierno? ¿En Bahía o en Rio de Janeiro?

Bahía, capital del Brasil desde 1549 hasta 1763, época en que el desvío de las atenciones administrativas hacia las capitanías del sur obligó a transferir la capitalidad a Rio de Janeiro, podía aspirar a la dignidad de cabeza de la nueva monarquía. En 1808 era una ciudad de 80 a 100 mil habitantes, de las más vistosas de América, con una opulenta burguesía de negociantes que residían en los barrios de la "bajada", en casas de cuatro y cinco pisos, y una aristocracia de agricultores, cuyos ingenios de azúcar se esparcían por todo el *reconcavo,*[435] como bellos dominios que realzaban la vida suntuosa y suave de sus

[434] *Cfr*. CALMON MONIZ. *Op. cit.* p. 239

[435] El Recôncavo baiano es la región geográfica ubicada en torno a la Bahía de Todos-los-Santos, abarcando no sólo el litoral, pero también toda la región del interior circundante a la Bahía. En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro, San Francisco del Conde, Madre de Dios, Santo Amaro, Cascada, San Félix, Maragojipe y Cruz de las Almas. Sin embargo, el término Recóncavo es constantemente utilizado para referirse a las ciudades cercanas a la Bahía de Todos

propietarios. Ninguna otra ciudad brasileña conocía como esta, el lujo de las familias nobles, la importancia del comercio exterior con Portugal y la costa de África, la grandeza de las construcciones urbanas, los refinamientos posibles en la civilización colonial afroamericana. Había palacios como para hospedar a personas reales, fortalezas en buen estado para defender el puerto, iglesias monumentales que podían servir con esplendor las devociones de una corte católica, los hábitos europeos que atenuarían las amarguras del exilio. Los bahianos ofrecieron al príncipe, con el propósito de retenerlo, la suma necesaria para la edificación de un palacio. Pero había venido con la intención de radicarse en Rio de Janeiro, desde donde podía atender mejor los centros populosos del centro y del sur del país, y siguió viaje el 26 de febrero, llegando a la bahía de Guanabara el 7 de marzo.

En ambas ciudades, fiestas magnificas lisonjearon al atribulado regente y rodearon a la corte de una simpatía que la retemplaba. Un negociante, Elías López, ofreció a don Juan la quinta que poseía en San Cristóbal, la quinta de Boa Vista, como la mejor casa de los arrabales. Ahí, estableció su residencia. El gobierno se instaló en el Palacio de los Virreyes, construido en el Largo de Paco, junto al mar, en 1753 y todavía conservado para la época, que se amplió con el Convento de las Carmelitas al fondo, quedando la iglesia de este como capilla real. Los magistrados de la ciudad recibieron órdenes para alojar a los demás integrantes de la comitiva en las casas particulares que fuese posible obtener. Muchos abusos tornaron celebre esta acomodación. Una pequeña ciudad, humilde y tímida, ciertamente no disponía de alojamientos para una decena de millar de personas de categoría, exigentes e impacientes. Pero al fin, todos se arreglaron, y un año después, Rio de Janeiro ya no se parecía a la ciudad de otrora, pues se había convertido en una capital llena de animación, con su calle principal, la de Ouvidor, ocupada por los negociantes franceses de objetos de lujo y de elegancia, el puerto ocupado por navíos de todas las procedencias, y escritorios ingleses que dirigían el comercio.[436]

Don Juan se mostraba satisfecho; el 1° de mayo de 1808 publicó un manifiesto de guerra a Francia, declarando que trataba de "crear un nuevo Imperio". El 13 de mayo siguiente creó la orden de la "Torre y Espada", para "señalar a las edades venideras esta

los Santos, limitándose al interior, o sea, exceptuando la capital del estado, Salvador. La región se considera muy rica en petróleo. En la agricultura la caña de azúcar, la mandioca y algunos cultivos de frutas tropicales son propicios a la siembra.

[436] *Cfr.* CALMON MONIZ. *Op. cit,* p 241

memorable época, en que arribara con tanta felicidad a esta parte importantísima de sus Estados".[437]

El mayor peso de la administración recaía sobre su ministro de guerra y negocios extranjeros, verdadero primer ministro, Rodrigo de Souza Coutinho, que el 17 de diciembre de 1808, fue hecho conde de Linares. Estuvo en el gobierno hasta fallecer, el 26 de enero de 1812. La cartera de marina fue ocupada por el vizconde de Anadía y la de hacienda e interior a un antiguo gobernador colonial, Fernando José de Portugal, Marques de Aguiar. Para abril se dota sin demora a la administración con los órganos indispensables: es el decreto que crea el Consejo de Estado, al que siguieron los de organización de la Mesa de Conciencia y Órdenes (22 de abril), del Consejo de Hacienda (28 de junio), de la Junta de Comercio (23 de julio).

La tranquilidad pública quedó asegurada por la creación de una Intendencia General de Policía (10 de mayo), que se hizo notoria por los mismos procesos de vigilancia y represión que habían hecho famoso en Lisboa al intendente Pina Manique. Esta repartición policial daba al príncipe la certidumbre de que viviría en paz, y le proporcionaba los medios de fiscalizar a los extranjeros sospechosos, subvencionando a los que podían ser útiles a sus proyectos fuera de las fronteras del Brasil. Medidas complementarias, fueron: la fundación de un Archivo Militar (7 de abril de 1808), de la Imprenta Real (13 de mayo), de la Academia de Marina (5 de mayo) y de la fábrica de pólvora (13 de mayo).

La misma prisa en dotar al país de los mejoramientos condignos, inspirada en la lucida comprensión de sus necesidades, no propiamente de sus realidades, porque el príncipe imitaba, antes que nada, el viejo Estado que quería reconstruir en el trópico, se revela en la edificación del teatro (1809), en la apertura de un Jardín Botánico (1811) en la instalación de una biblioteca nacional (1811), iniciativas de orden superior que se completarían con la escuela de bellas artes (1816), la fundación del primer Banco, las experiencias siderúrgicas de Sorocaba y la atracción de colonos suizos y alemanes.

Don Juan estuvo muy activo sobre las cuestiones del Rio de la Plata. A este respecto, su política fue sagaz y coherente. Obligado a aceptar en el terreno económico las imposiciones inglesas, en el campo internacional se mostró, al contrario, belicoso y absorbente, propenso a dilatar sus dominios. La crisis española subsiguiente al destronamiento de los Borbones, síntoma

[437] *Ibid.*, p. 242

de la emancipación próxima de las colonias españolas, comenzando por Buenos Aires, que había repelido a los ingleses, tenía que envolverle. En efecto, se inmiscuyó interesadamente en esos acontecimientos.

Doña Carlota Joaquina de Borbón, esposa del regente portugués e hija de Carlos IV, era una inteligente princesa, del tipo de las intrigantes y codiciosas mujeres políticas. En 1805 se comprobó que conspiraba con algunos aristócratas, para deponer al esposo y aclamarse regente de Portugal, auxiliada por la corte de Madrid. Experto y desconfiado, Don Juan frustró sus planes, desterrando a los cómplices, y comenzó a vigilarla atentamente. En Río de Janeiro, Carlota Joaquina se aburría. Cerca de Buenos Aires, sabiendo a su familia prisionera de los franceses y las colonias en vísperas de rebelarse por falta de autoridades fuertes, nutrió el sueño de tomarles la delantera, como legítima heredera de Carlos IV, y proclamarse en el Rio de la Plata reina de esa parte de la América. La idea de la princesa no parecía descabellada, antes natural y patriótica a los ojos de numerosos suramericanos, que obtendrían, gracias a su proclamación como soberana, una Independencia sin los tumultos de la revolución que se anunciaba. Pero los proyectos de Joaquina Carlota no agradaban a don Juan, ni a España, ni a Inglaterra; por último, tuvieron sus inconvenientes hasta para el mismo circulo de porteños que los habían estimulado, y no pasaron de una audaz concepción. Don Juan se oponía, porque temía a su mujer. España se oponía, porque aparejaba el desligamiento de las colonias. Inglaterra no estaba de acuerdo, porque su interés consistía en que se libertasen del régimen español los pueblos americanos, y no en que se sometiesen a una monarquía tradicional, que renovaría la antigua política del monopolio económico. Los amigos argentinos de la princesa la habían estimulado, pero se arrepintieron luego, cuando doña Carlota Joaquina se reveló irreductible absolutista, y no se manifestó dispuesta a adherirse previamente a los postulados liberales que ellos habían abrazado con entusiasmo.[438]

Don Juan había conformado el Reino de Brasil en 1815, conformando así el Reino Unido de Portugal, Brasil y los Algarves.

Este ascenso a categoría de reino que impulsa Juan iguala en derechos a la colonia y a la metrópoli. Además, coincide con el fallecimiento de la reina María I (1734-1816), incapacitada mentalmente para gobernar desde hacía años, y su sucesión en la persona del rey Juan VI.

[438] CALMON MONIZ. *Op. cit.,* p. 247

El rey don Juan de Portugal, aprovechando la prosperidad económica y la relativa tranquilidad interna, planea la expansión de Brasil hasta anexionarse la Banda Oriental (actual Uruguay), creando la Provincia Cisplatina en 1817, pese a la combativa oposición de José Gervasio Artigas, en Argentina.

3.2.2. La Independencia y el establecimiento del Imperio en Brasil

Pero la mecha de la independencia había prendido también en Brasil. El levantamiento más importante será el de Pernambuco de 1817 que aúna al descontento, los problemas económicos y sociales de la población frente a la prosperidad de que goza la corte en Río, en un momento en el que la reactivación mundial de la economía hunde los precios brasileños. Los insurrectos persiguen la instauración de una república, pero el movimiento se acaba con la represión y la ejecución de los cabecillas.

Pacificada ya la Península Ibérica, crece el descontento por la permanencia del rey Juan VI en Río de Janeiro. Las protestas en Portugal se canalizan a través de las propuestas de un liberalismo constitucionalista al estilo español, llegando a pronunciarse un grupo de militares en Oporto en agosto de 1820, como lo había hecho unos meses antes en España el teniente coronel Rafael del Riego.

Portugal padece los descalabros de la apertura y la libertad del comercio decretada para la flota británica bajo la regencia de un general inglés. La culpa se achaca a la desatención de Juan VI en beneficio de sus intereses brasileños. Obligado por los acontecimientos y contra su voluntad, el rey regresará a Lisboa en 1821, donde aceptará la futura constitución que elaborarían las Cortes en Portugal.

Consciente del clima liberal e independentista que invade la excolonia, el rey Juan deja en Brasil a su hijo Pedro, y le recomienda que encabece los posibles movimientos emancipadores que surjan para asegurarse la permanencia de la dinastía Braganza al frente de Brasil.

Las Cortes de Lisboa con una escasa representación brasileña, pese a la igualdad jurídica de ambos territorios, son el escenario donde se debate la permanencia de Brasil como reino o su vuelta al estatus de colonia anterior a 1808. En tierras brasileñas se produce una división entre los que quieren mantener el sistema actual, con una autonomía que tanto había favorecido sus negocios, entre ellos la trata de esclavos; y los liberales radicales, partidarios de un régimen republicano.

En Portugal, la mayoría, partidaria de la supresión de la autonomía, exige la vuelta a Lisboa del príncipe Pedro. Los grupos de poder brasileños son conscientes de lo que supondría el regreso a sus orígenes como colonia. El príncipe Pedro se niega a viajar a Portugal el 9 de enero de 1822, y el 7 de septiembre declara la independencia. En diciembre, es coronado como Pedro I, emperador de Brasil.

Ante la lejanía física, Portugal se ve incapaz de atajar esta sublevación. El Brasil independiente adoptará la forma de imperio bajo un gobierno liberal. Inglaterra no tardará en reconocer a la nueva nación (1825), a cambio de sustanciosas mejoras en sus ya ventajosas relaciones comerciales. Portugal seguirá los pasos de Inglaterra, alentada por ésta y por la generosa indemnización que recibirán del nuevo imperio.

Don Pedro I fue coronado Emperador del Brasil el 1° de diciembre de 1822, dando así comienzo a su reinado -breve e inquieto- antes de terminada la guerra de la Independencia. Esta se revistió de aspectos grandiosos en Bahía, en Marañón, en Pará y en la Cisplatina. Sobre todo, en Bahía, comparables a los de las campañas libertadoras, que, en el decenio anterior, movilizaron, en la América del Sur, las milicias patrióticas contra los españoles. Los portugueses, encerrados en la antigua capital, eran nueve mil; los bahianos, once mil. Al frente de las tropas de la metrópoli se encontraba el brigadier Ignacio Luis Madeira de Mello, y las insurgentes al mando, del general francés, al servicio del Brasil, Pedro Labatut. La lucha, iniciada el 25 de junio de 1822 (cuando en la villa de Cachoeira, pueblo y militares proclamaron su adhesión a don Pedro) se prolongó hasta el 2 de julio de 1823; día de la retirada de los europeos, en sus navíos.

El Emperador y su ministro Andrada y Silva no podían acudir en auxilio de las poblaciones del norte. El mayor que pudieron enviarles fue el de una escuadra, una nao y tres fragatas, bajo el mando de Cochrane, el mismo valiente marino de la guerra de la independencia de Chile.

La pequeña flota bloqueó a Bahía, y por tierra, las fuerzas brasileñas estrecharon el sitio, privando a la ciudad de alimentos, y obligando a la guarnición a evacuarla. Labatut no asistió al final de la lucha. Descontentos con él, los oficiales del Imperio le quitaron el mando, siendo substituido por el general José Joaquín de Lima y Silva. En la mañana del 2 de julio, la armada portuguesa se hizo a la vela, conduciendo a Lisboa a los soldados del rey. Aquella misma tarde los imperiales ocuparon la plaza. Restaurada Bahía, quedaba consumada la emancipación del

Brasil en el centro histórico y aristocrático del país. El 28 de julio, la Independencia fue aclamada en Marañón; poco después en Para y en Montevideo, realizándose así la unificación del imperio. Símbolo de ella era la Asamblea Constituyente que don Pedro había convocado el 23 de junio de 1822, y que se reunió en Rio de Janeiro el 3 de mayo de 1823.

La solución monárquica de la Independencia había sido providencial; concilió el nuevo orden de cosas con la estructura social del pasado, y atenuó los choques, evitando la exaltación caudillista o anárquica, necesariamente suscitada por la insurrección popular.

El nacionalismo, aun estimulado por la guerra patriótica, no toleraba las influencias portuguesas que continuaban rodeando al monarca, y las elites liberales, de las provincias, apenas disimulaban sus ideas republicanas, su mentalidad antirrealista. El proceso de la emancipación del país se había singularizado tanto por una revolución, como por una evolución.

3.2.3. Gobierno de Pedro I: en nacimiento de un imperio.

Don Pedro I marcó profundamente la trayectoria de dos países, aquel en que nació y murió y aquel en que fue criado, colaboró en el proceso de su independencia y fue emperador. Nació en Portugal, pero vino a Brasil a los nueve años. Hijo de don Juan y de doña Carlota Joaquina, participó en las dificultades de los dos reinos ibéricos. Se convirtió en heredero por la muerte del primogénito. Tuvo una educación de poco relieve, sobre todo en Rio de Janeiro, donde creció entre los criados del palacio. Nada convencional, era inteligente, dado a la lectura, a pesar de su estilo poco atento. Tenía rasgos liberales y autoritarios y una existencia llena de contradicciones. Disolvió unas Constituyentes convocadas por él y, sin embargo, dio Constitución a dos países. Llegó a Brasil en 1808 y estuvo hasta 1831, de modo que vivió mucho menos en Portugal.

El Brasil independiente tuvo serios problemas. El primero fue el de dominar a las provincias hostiles a su reconocimiento, por tener población portuguesa, que solo admitió la separación de la metrópoli después de la lucha armada (Bahía, Piaui y Maranhao, Pará y Cisplatina). En ella fue decisiva la participación de soldados extranjeros en puestos destacados, incluso generales y almirantes, que prestaron sus servicios a la causa brasileña y a la de otros americanos. Era fácil su reclutamiento en una Europa siempre envuelta en guerras.

El segundo problema era obtener el reconocimiento internacional. Para ello contó con la fuerza de la propia causa y con la acción de diplomáticos cualificados. La Republica de

los Estados Unidos fue la primera, en 1824. Las otras naciones americanas también lo hicieron poco después: México en 1825, la Republica de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en 1827, Colombia en 1828 y las demás a través de acuerdos de diversa naturaleza. Inglaterra y Austria lo reconocieron en 1825; Francia, Suecia, la Santa Sede, Suiza, Dinamarca y Países Bajos en 1826; las ciudades hanseáticas, los países germánicos y los ducados italianos entre 1826 y 1828; Rusia en 1828 y España en 1824. Portugal reconoció el hecho en 1825, a cambio de algunas concesiones.

Estaba el problema de constituir un gobierno. Para los cargos de ministros don Pedro convocó a nacionales, aunque no siempre se atenía a esa norma y llamó a compatriotas suyos. Fue un error su insistencia en nombrar a ministros portugueses. Nombrado regente, todavía bajo el control de la metrópoli, compuso su primer gabinete, en el que, en los cuatro ministerios, del Reino y Asuntos Extranjeros, Hacienda, Guerra y Marina, colocó a portugueses. Se comprenden esos nombramientos durante la Regencia, pero no después, sobre todo, cuando lo hizo, como un desafío, al final de su gobierno en 1829.

No era fácil su tarea, pues el llamado Partido Portugués y la División Auxiliar creaban dificultades sucesivas. El 5 de junio de 1822 tuvo lugar la segunda insurrección con exigencias a don Pedro. Él se sometió y cambió el gobierno por segunda vez. Portugal continuaba presionando para que volviera, exigencia permanente. La respuesta fue un memorial con millares de firmas en favor de su permanencia. Don Pedro estuvo de acuerdo con la petición y se quedó. El 16 de enero organizó un cuarto gabinete, que fue muy ilustrativo, pues el ministro del Reino, Justicia y Extranjeros fue el paulista, José Bonifacio de Andrade y Silva. José Bonifacio casi no era brasileño, pero ya fue un avance, sabre todo, por la alta cualificación del titular. El 4 de julio, el ministro de Hacienda, portugués, fue sustituido por el brasileño Martim Francisco Ribeiro de Andrade, hermano de José Bonifacio.

El 17 de julio de 1823, fecha inicial del quinto gabinete, los Andradas fueron apartados y pasaron a la oposición, en la que desarrollaron un admirable trabajo, a través de periódicos y en la tribuna del Parlamento. Esa oposición llevó a don Pedro a cometer su primer gran error, la disolución de la Asamblea Constituyente, convocada en mayo de 1822, antes de la emancipación. Fue el comienzo de la impopularidad de don Pedro, que fue creciendo. En 1826, el Parlamento comenzó a funcionar normalmente y la oposición hizo sentir su voz.

Estaba el llamado partido portugués y el partido brasileño, aquel era eminentemente conservador, y *é*ste liberal y moderado.[439]

Otro acontecimiento básico tuvo lugar en 1826: la muerte de don Juan VI el día 10 de marzo. Su sucesor era don Pedro, que debía gobernar la nación con el nombre de Pedro IV. Era evidente el deseo de don Juan VI de unificar las dos partes, con lo que no estaban de acuerdo los brasileños ni Inglaterra. Esta deseaba la existencia de los dos estados. Don Pedro I debía abdicar en el día siguiente, pero no lo hizo, dudando si asumir las dos coronas, lo que hubiera significado la vuelta del Reino Unido, indeseable para los brasileños en todos los aspectos. Firmó la abdicación el 2 de mayo. La reunión bajo una Corona de lo que antes habían sido metrópoli y colonia era peligrosa, sin hablar de lo absurdo de un reino en dos partes, separadas por millares de kilómetros de mar. Los portugueses absolutistas eran favorables a don Miguel. Don Pedro, sin embargo, renunció al trono en favor de su hija doña María de la Gloria, princesa de Grao-Pará, que entonces tenía siete años. Don Pedro designó como regente a su hermana doña Isabel María y don Pedro, entretanto, firmaba documentos en su nombre, don Pedro IV de Portugal y del Algarve.

Don Pedro IV otorgó a su patria el día 29 de agosto una Constitución que debía sustituir a la de 1822. Fue curiosa la trayectoria de ese documento, con el que sorprendió a la nación portuguesa, que no lo esperaba ni lo había pedido. Portugal tenía una Constitución, la de 1822, votada por las Cortes de Lisboa, a causa de la revolución de 1820 o de Oporto. Fue fruto del *Veintismo,*[440] interesante periodo en el que pugnaban las corrientes liberales y absolutistas. Esa Constitución estuvo vigente dos veces. La primera de 23 de septiembre de 1822 a 2 de junio de 1823, año en que el infante don Miguel dio un golpe y decretó su suspensión, lo que fue confirmado por el vacilante don Juan VI. Portugal quedó sin ley básica hasta la Carta Constitucional de don Pedro IV. La segunda vez del texto del 22 resultó de la revolución de septiembre de 1836, que lo restauró y abolió la Carta Constitucional de 1826, en tanto no se elaborará otra Constitución. Se hizo la Constitución y entró en vigor el 4 de abril de 1838, vigente hasta 1842.

---

[439] *Cfr*. MURILO DE CARVALHO, José. 2008. A Monarquía Brasileira. Rio de Janeiro. Editora Ao Livro Técnico. p 22

[440] Deriva de la Revolución liberal de Oporto, que comenzó el 24 de agosto de 1820, inició el movimiento liberal que se extendió por todo el Reino de Portugal y que puso fin a la monarquía absoluta. Se convocaron Cortes constituyentes que aprobaron la Constitución portuguesa de 1822, inspirada en la española Constitución de Cádiz. En ese contexto se produjo la independencia de Brasil.

Don Pedro, como regente y emperador, tuvo 13 gobiernos. Se ha citado aquí el primero, solo de portugueses. El cuarto, de 16 de enero de 1822 a 17 de julio de 1823, fue el más significativo, pues tenía brasileños en dos ministerios, el de Reino y Extranjeros y el de Hacienda. En el sexto gobierno hubo el ministerio de Extranjeros autónomo. Este gobierno, que duró del 15 de enero al 20 de noviembre de 1827, tuvo la singularidad de nombrar ministros a diputados. El décimo gobierno, de 20 de noviembre de 1827 a 4 de diciembre de 1829, presentó el inconveniente de tener muchos portugueses, pues el origen no brasileño del emperador le pesaba, sabre todo, en épocas de gran impopularidad, causada, en parte, por su círculo de amigos compatriotas, mal vista por los nativos. El último gobierno tuvo una duración cortísima desde el 5 al 7 de abril de 1831, llamado «gobierno de los medallones», que desagradó a todos y casi no llegó a existir.[441]

Los derechos humanos encuentran su mayor garantía en las Constituciones. La constitucionalidad de los estados es una de las herencias de la Revolución Francesa. Ya en la Edad Media hubo la Carta Magna, confesiones producidas por la consideración de delito y pecado como iguales y de la pena como venganza. Las ideas victoriosas en la Revolución Francesa exigían normas fondadas en la razón y no en la fe religiosa.[442]

El Emperador era estimado. Sus desembarazadas actitudes, en 1822, le dieron una gran popularidad. La Asamblea Constituyente no se dio prisa en votar la Constitución de la monarquía.[443].[444]

---

[441] *Cfr*. MURILO DE CARVALHO. *Op. cit*. p. 25

[442] *Cfr*. NABUCO, Joaquim. 1949. Um estadista do Império. Vol. II, São Paulo, Instituto Progresso Editorial. pp. 25 y 30.

[443] El Conde do Lavradio, en sus Memórias -Ia Parte. (Coimbra: Imprensa da Universidade, 1932, vol. I, p. 15) nos lo cuenta: "...A 27 de Novembro chegava a Lisboa a notícia da entrada de Junot em Abrantes; a Família Real embarcava nesse mesmo dia, e, a 30, Junot entrava em Lisboa...Em 28 sahiu a nau [Rainha de Portugal], assim como as outras embarcações da esquadra..."

[444] Francia y España firman en Fontainebleau, el día 27 de octubre de 1807 un Tratado, según el cual Portugal seria repartido en tres partes. Estos eran los términos de dicho documento: "Artículo 1- La provincia de Entre-Duero-y- Miño con la ciudad de Oporto se dará en toda propriedad y soberanía de S.M. el rey de Etruria con el título de rey de la Lusitania Septentrional.

Artículo 2- La provincia do Alentejo y el Reino de los Algarbes, se darán en toda propiedad y soberanía al Príncipe de la Paz, para que las disfrute con el título de príncipe de los Algarbes.

Artículo 3- Las provincias de Beira, Tras-los-Montes y la Exteemadura portuguesa quedarán en depósito hasta la paz general …(*omissis*)…

Artículo 12- S.M. el Emperador de los franceses se obliga a reconocer a S.M. el rey de España como emperador de las dos Américas cuando todo esté preparado..." (*Cfr*. DÍAZ-PLAJA, Fernando. 1983. Historia de España en sus Documentos - Siglo XIX. Madrid. Ed. Cátedra. p.28).

Los acontecimientos, como es conocido, se van precipitando hasta al punto de llevar al mismo heredero de la Corona portuguesa y, en aquel entonces Regente del Reino de Brasil, a proclamar, formalmente, el día 7 de septiembre de 1822, la independencia de dicho Reino, con lo que, de allí en adelante, uno y otro Estados pasarán a ser absolutamente independientes el uno del otro, y en la América portuguesa se funda un nuevo Estado que se constituye en la forma de una "Monarquía Constitucional".

Oficialmente declarada la independencia del nuevo Estado americano, se iniciaba, posiblemente, la fase más difícil de su existencia: su consolidación. En efecto, no se puede pensar que la tarea de la independencia quedara concluida con la decisión del Príncipe Regente de separar oficialmente a Brasil de la Monarquía portuguesa. Precisamente, en aquel momento comenzaba la tarea de dar forma al Estado que acababa de crear. Además de eso, no se puede olvidar que también la delimitación de las fronteras, dentro de las que se extendería la soberanía del Imperio, tenía que ser perfectamente fijada; pues, si Brasil como Reino, tenía un territorio determinado que abarcaba todos los dominios lusitanos en América, ahora era necesaria la aceptación del nuevo Estado por todas las Provincias, y algunas de ellas fueron reacias a la decisión independentista.

Pero el hecho de que en algunas provincias —concretamente Bahía, Piauí, Maranhão, Grão-Pará y Cisplatina— la Independencia no contará con la adhesión inmediata, no quiere decir que existiese un claro sentimiento en contra de la independencia entre los brasileños de estas provincias, sino que circunstancias especiales hicieron que, en ellas, la Independencia no fuese aceptada inmediatamente. Por ejemplo, las provincias norteñas de Maranhão y Grão-Pará, como subraya Mario Barata,[445] tenían una larga tradición de contar con una administración directamente subordinada a la Metrópoli. Las Juntas de Gobierno de aquellas provincias, como la de Bahía, estaban integradas mayoritariamente por portugueses que, apoyados por las tropas lusas, seguían interesados en mantener los lazos con la vieja Metrópoli.[446]

De cualquier manera, las luchas por imponer la Independencia en todo el territorio brasileño constituyeron, como destaca José Honorio Rodrigues,[447] un proceso sumamente

[445] "Independência e a busca da unidade (1822- 1823)". En: Revista de História. São Paulo. Vol. XLV, N° 92. p. 327.
[446] *Cfr*. VIOTTI DA COSTA, Emília. 1981. "Introdução ao estudos da emancipação política". En: Mota, Carlos Guilherme (org.). Brasil em Perspectiva. São Paulo. DIFEL. p. 122.
[447] Independência, Revolução e Contra- Revolução. 1975-76. Vol. I Rio de Janeiro. Livr. Francisco Alves Editora. p. 302.

rápido, que duró menos de un año; y este tiempo, teniendo en cuenta las enormes distancias y la precariedad de las comunicaciones entonces existentes, resulta, en efecto, muy corto. En realidad, en el proceso de independencia no se puede observar, pese a ciertos sucesos en provincias aisladas, un intento de fragmentación, sino, más bien, todo lo contrario, como lo expresa Xavier Marques, cuando escribe:

> *"A desistegração nunca esteve no ânimo do povo [...] A desintegração do Brasil esteve, sim no pensamento das Cortes portuguesas, as 'desorganizadoras cortes' como lhes chamava o príncipe, e no pensamento de muitos filhos de além-mar aqui estabelecidos. Quando Silvestre Pinheiro afirma que a Bahia e outras províncias do norte se desligavam da obediencia a D. Pedro para obedecer às cortes, é às colônias portuguesas preponderantes naquelas províncias que se deve refletir sua afirmação. Nada autoriza a supor-se que ao contrário. Os nacionais atendiam aos supremos intereses da sua unidade..."*[448]

Sin embargo, la imposición de la nueva situación política en las provincias no fue el único problema para el nuevo Estado. Una vez conquistada la independencia, las disidencias políticas internas afloraron. Hasta entonces, las posturas estaban más o menos silenciadas en función de la necesidad de unión de fuerzas frente a un problema común a todos: no permitir la recolonización de Brasil. Desaparecido el objetivo que unía a todos con la declaración final de la Independencia, se hacía necesaria la organización del nuevo Estado sobre bases políticas bien definidas y, encontramos ya la confrontación de opiniones divergentes.

El primer momento importante de esa confrontación se produce al plantearse las condiciones en que debería celebrarse la proclamación del Emperador; problema que, como casi todos en aquel entonces, antes de hacerse público, fue discutido en el seno de la Masonería. De allí salieron las decisiones de que don Pedro, el día 12 de octubre —día de su cumpleaño—,[449] sería aclamado públicamente Emperador; y que debería jurar, previamente, la Constitución que sería elaborada por la Asamblea Constituyente. A esa decisión se opuso rotundamente José Bonifácio de Andrada e Silva, logrando que no se mantuviera esta condición previa.[450] Finalmente, don Pedro fue aclamado "Emperador

[448] Ensaio Histórico sobre a Independência. 1977. São Paulo. IBRASA. pp. 58- 59.
[449] Dn Pero nació el día 12 de octubre de 1798, en el Palácio de Queluz , cerca de Lisboa.
[450] *Cfr.* TARQUÍNIO DE SOUSA, Octávio. 1945. José Bonifácio: 1763- 1838. São Paulo. Livraria José Olympio Ed. pp. 185 y ss.; RODRIGUES, José Honório. *Op. cit.*, pp. 29, 262 y ss.; C. DA CUNHA, Pedro Octávio.1970. "A fundação de um imperio liberal". En: HOLANDA, Sérgio Buarque de (Dir.). História Geral da Civilização Brasileira. Tomo II, Vol. 1°. São Paulo. Difusão Européia do Livro, pp. 239-241 y MONTEIRO, Tobias. 1981. História do Império: a elaboração da Independência. Vol. II. Belo Horizonte. Ed. Itatiaia. pp. 623, 635 y ss.

Constitucional y Defensor Perpetuo de Brasil" el día 12, como tenían previsto, sin repetir lo que había hecho su padre: jurar una Constitución que aún no existía.

Después de la aclamación de don Pedro como Emperador, faltaba su coronación, que fue realizada el día 1° de diciembre,[451] y así, después del solemne juramento prestado en la Capilla Imperial,[452] los actos de investidura del Emperador quedaban completados.

Mientras tanto, la Asamblea Constituyente[453] que había sido convocada el 3 de junio de aquel mismo año de 1822, no fue solemnemente constituida hasta el día 3 de mayo del año siguiente, ocasión en la que el Emperador sorprendió a los constituyentes con una "Fala do Trono".[454] En ella, al mismo tiempo que manifestaba su satisfacción por la apertura de las sesiones de aquella Asamblea y declaraba que aquel era el día "maior que o Brasil tem tido", seguía llamándose "Emperador Constitucional", pero dejando una seria advertencia a aquellos representantes del pueblo, allí reunidos en Asamblea Constituyente, reiterando la declaración hecha el día de su coronación:

> *"Como IMPERADOR CONSTITUCIONAL, e mui especialmente como defensor perpétuo deste Império, disse ao povo no dia 1o de dezembro do ano próximo passado, em que fui coroado e sagrado, que com a minha espada defenderia a pátria, a nação e a constituição, se fosse digna do Brasil e de mim. Ratifico hoje mui solenemente perante vós esta promessa, e espero, que me ajudeis a desempenhá-la, fazendo uma constituição sábia, justa, adequada e executável, ditada pela razão, e não pelo capricho [...]. "Todas as constituições que, à maneira das de 1791 e 92, tem estabelecido, suas bases, e se tem, querido organizar, a experiência nos tem mostrado, que são totalmente teoréticas, e metafísicas e, por isso inexeqüíveis, assim o prova a França, a Espanha e ultimamente Portugal... "*[455]

Como se ha visto, la primera Asamblea Constituyente brasileña empezaba sus trabajos bajo seria advertencia del Emperador que, efectivamente, antes de finalizar el año de 1823 (12 de noviembre), la disolvería.

---

[451] Es muy significativo que el acto se produjera en ese día, pues es un evidente homenaje a la Casa de Bragança a la que pertenecía. No se puede olvidar que fue, precisamente, el día 1º de diciembre de 1640 que los Bragança llegaron al trono portugués con el Duque de Bragança que sería rey con el título de D. João IV.

[452] En ese día el Emperador juró lo siguiente: "Eu Pedro I, pela Graça de Deus e unânime vontade do povo, feito imperador do Brasil e seu defensor perpétuo, juro observar e manter a religião católica, apostólica romana, juro observar e fazer observar constitucionalmente as leis do Império. Juro defender e conservar com todas minhas forças a sua integridade. Assim Deus me ajude, e estes Santos Evangelhos." (*Cfr*. FLEIUSS, Max.1933. Apostilas de História do Brasil. Rio de Janeiro. Imprensa Nacional. p. 306).

[453] Acerca de la Asamblea Constituyente *cfr*. RODRIGUES, José Honório. 1974. Assembléia Constituinte de 1823. Petrópolis. Ed. Vozes. p. 154.

[454] *Cfr*. IMPERADOR DO BRASIL. 1977. Falas do Trono: desde o ano de 1823 até o ano de 1889. Brasília. Instituto Nacional do Livro. p. 223

[455] *Idem*

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Imperio, antes incluso de su solemne apertura, daba ya señales de las divergencias que podrían aparecer con el Emperador. En la sesión preparatoria, los diputados manifestaban que, sobrevalorizando sus poderes, podrían darse dificultades de convivencia con el Monarca. Por ejemplo, se discutieron cosas tales como si don Pedro mantendría o no la corona puesta en el recinto de las sesiones. Llegaron, incluso, a proponer que el trono en el que sentaría el Emperador estuviese al mismo nivel que el sillón del presidente de la Asamblea. Pero estas pequeñas cosas fueron pronto superadas. El Emperador, al entrar en la Asamblea, se quitó de la cabeza la corona que, con el cetro imperial, fue colocada junto a él en un lugar destacado; y el presidente de la Asamblea tuvo su sillón colocado a la derecha del Emperador, pero en un escalón más bajo que el del trono de éste.[456]

Así, en un primer momento, se limaron las aristas que podrían haber creado problemas, pero luego surgieron nuevos roces entre la Asamblea y el Monarca. En su tarea de elaborar leyes ordinarias, la Asamblea se vio ante el problema de si el Emperador debería sancionar las leyes aprobadas por ella. Tras una larga discusión, si bien por un escaso margen de votos, ganó la postura de que al Emperador no le cabía la sanción de las leyes. El Emperador, después de un largo período de tensión con la Asamblea, acordó mandar ejecutar las leyes que, emanadas del Poder Legislativo, le fuesen presentadas; pero es sabido que este problema produjo una profunda irritación en don Pedro y que podría haber creado problemas más graves si él hubiese mantenido su postura inicial. En efecto, si examinamos los borradores de la respuesta que el Emperador escribió, podrá evaluarse su reacción ante la decisión de la Asamblea. En el primer borrador de los transcritos por Tobias Monteiro[457] se puede leer:

> *"... Enquanto não estiverem determinadas as atribuições, que Me devem competir como Imperador Constitucional, e Defensor Perpétuo deste Império, não Assino nem Faço Executar Decreto algum da Assembléia; que foi convocada com a primário fim de fazer a Constituição, e segundo a qual é que se deve proceder às Leis regulamentares, depois dela ser por Mim Aceita…"*[458]

De cualquier manera, no llegó a enviar esta respuesta y se avino, finalmente, a mandar ejecutar las seis leyes que le fueron enviadas el 20 de octubre por la Asamblea, a través de una comisión de diputados. El Emperador dijo, no obstante, que las mandaría publicar por

[456] *Cfr*. MONTEIRO. *Op. cit.* pp. 719- 720.
[457] *Ibid.,,* pp. 711- 712.
[458] *Idem*

hallarse persuadido de que todas ellas contribuirían al engrandecimiento y bienestar del Imperio, pero que no se comprometía a hacer lo mismo con otras leyes que a él le pudiesen parecer perniciosas. Así, don Pedro mandaba publicar las leyes, pero dejaba claro que lo hacía porque él las juzgaba convenientes. En otras palabras, no abdicaba del derecho del que se consideraba acreedor, de elegir entre publicar o no las leyes. De esta manera, el Monarca dejaba las cosas un poco imprecisas hasta que la Constitución no las definiera.

Mientras tanto, en la Asamblea se discutía desde el 15 de septiembre de 1823, el proyecto de Constitución presentado por la Comisión encargada de elaborarlo[459] y, cuyo autor, realmente fue Antônio Carlos de Andrada e Silva; pero la discusión se desarrollaba con lentitud y, de seguir tal ritmo, hubiera tardado unos dos años hasta la aprobación final de los 272 artículos que componían el proyecto en discusión.[460] Pero, como bien subraya João Cruz Costa,[461] la "Constituinte nascera sob signo contraditório. Já antes de la reunida, previa-se sua dissolução". En efecto, tras una serie de problemas, el 12 de noviembre don Pedro disolvía la Asamblea, señalando que tenía derecho de actuar así, ya que él la había convocado.[462]

El proyecto constitucional, como era de esperar, estaba basado en las doctrinas políticas liberales en boga entonces, y los que lo elaboraron lo hicieron basándose, fundamentalmente, en las constituciones francesas de la Convención, en la de 1795 y en la de Luis XVIII de 1814; además, en la española de 1812, como lo demuestra Afonso Arinos de Melo Franco.[463] Dentro de esta línea de principios, como subraya Emília Viotti da Costa,[464] la Asamblea

[459] La Comisión estaba constituída por Antônio Carlos Ribeiro de Andrada Machado e Silva, José Bonifácio de Andrada e Silva, Manuel Ferreira da Câmara Bittencourt e Sá, Antônio Luís Pereira da Cunha, Pedro de Araújo Lima y Francisco Muniz Tavarez, y estaba presidida por el primero.

[460] Desde el 15 de septiembre hasta el 7 de noviembre de 1823 sólo habían sido votados 24 artículos.

[461] "As novas idéias". En: HOLANDA, Sérgio Buarque (Org.). *Op. cit*., p. 185

[462] El texto del Decreto de disolución de la Asamblea es el siguiente: "Havendo eu convocado, como tinha direito de convocar, a Assembléia Geral Constituinte e Legislativa, por decreto de 3 de junho do ano próximo passado, a fim de salvar o Brasil dos perigos que lhe estavam iminentes: E havendo esta assembléia perjurado ao tão solene juramento que prestou à nação de defender a integridade do Império, sua independência, e a minha dinastia: Hei por bem, como Imperador e defensor perpétuo do Brasil, dissolver a mesma assembléia, e convocar já uma outra na forma das instruções feitas para convocação desta, que agora acaba, a qual deverá trabalhar sobre projeto de constituição que eu lhe hei de em breve apresentar, que será duplicadamente mais liberal do que o que a extinta assembléia acabou de fazer ..." (*Cfr.* IMPERADOR DO BRASIL. *Op. cit.*, p. 81).

[463] *Cfr.* O Constitucionalismo de D. Pedro I no Brasil e em Portugal. 1972. Rio de Janeiro. Arquivo Histórico Nacional, (Observación: las páginas de este trabajo no son numeradas, pero el estudio a que nos referimos se encuentra en el apartado V, "O Constitucionalismo no Brasil").

[464] *Cfr.* Da Monarquía à República- momentos decisivos. 1979. São Paulo. Livraria Editora Ciências Humanas Ltda. p. 115.

Constituyente trató de transformar en realidad el programa liberal; toda vez que, con la Independencia, el objetivo principal había sido logrado, o sea, Brasil quedaba libre de las restricciones del "Estatuto Colonial". Quedaba pues, por lograr el segundo objetivo: organizar el país, de tal manera que los grupos que habían llevado a cabo el movimiento independentista garantizasen para sí el poder. Por eso, sigue explicando la autora, las discusiones más importantes y los conflictos más graves se ocasionaron respecto a la delimitación de los poderes.

Dentro de este conflicto, los constituyentes trataban de ampliar la importancia del poder Legislativo, con la consecuente disminución del poder del Emperador. En este sentido, es muy aclaratorio el tratamiento que debería dispensarse a los representantes de la Nación y que, en el artículo 83 del Proyecto de Constitución que se estaba discutiendo, era de "altos e poderosos senhores".

No obstante, es interesante subrayar que, aunque el Proyecto Constitucional se basara en principios liberales, no significa que fuera un proyecto de constitución democrática. Era, eso sí, un proyecto de corte timocrático, ya que establecía que para que un ciudadano pudiese ejercer el derecho a voto, necesitaba tener una determinada renta anual neta. Así, para elector de parroquia debía tener una renta equivalente a 150 "alqueires"[465] de harina de mandioca. Para elector de Provincia 250, para Diputado 500 y para Senador 1000. Esta característica timocrática sería mantenida, como veremos, en la carta que don Pedro otorgaría en 1824.[466]

Para seguir examinando el carácter de la Asamblea Constituyente es interesante que nos valgamos, una vez más, de Emilia Viotti da Costa[467] que sintetiza así ese carácter de la Asamblea:

> *"Durante as discuções da Constituinte ficou manifesta a intenção da maioria dos deputados de limitar o sentido do liberalismo e de distinguílo das reinvidicações democratizantes. Todos se diziam liberais, mas ao mesmo tempo se confessavam antidemocrátas e antirevolucionários. [...] A conciliação da liberdade com a ordem seria o preceito básico desses liberais, que se inspiravam em Benjamin Constant e Jean Baptiste Say. Em otras palavras: conciliar a liberdade com a ordem existente, isto é, manter as pretensões democratizantes".*

[465] La denominación "alqueire" es usada con múltiples equivalencias. Era una antigua medida de capacidad, tanto para sólidos como para líquidos, correspondiente a 13,8 lts.. Como medida agraria, en São Paulo equivale a 24.200 m2, mientras que, en Minas Gerais, Rio de Janeiro y Goias corresponde a 48.400 m2.
[466] La capacidad económica aparece en varias Constituciones de entonces, como es el caso de la espanõla de 1812 (art. 92), la francesa de 1791 (art. 2º) y la portuguesa de 1822 (art. 34, III).
[467] Da Monarquia à República ... p. 116.

Fue, fundamentalmente, el choque entre Asamblea y Emperador, en lo que respecta a la delimitación de poderes, como se vio, lo que llevaría el Emperador con auxilio de la tropa a disolver la Constituyente, pero prometiendo que presentaría a la Nación una Constitución "duplicadamente mais liberal do que a que a extinta assembléia acabou de fazer".

Disuelta la Asamblea Constituyente, don Pedro I creó, el día 13 del mismo mes, un Consejo de Estado[468] al que encomendó la redacción de un proyecto de Constitución; tarea que fue cumplida con extrema rapidez ya que, el 11 de diciembre, el Consejo, que se reunía casi a diario bajo la presidencia del propio Emperador, daba por concluido su trabajo; con lo que el proyecto pudo ser remitido a las "Câmaras Municipais" que deberían examinarlo y presentar sugerencias, cosa que prácticamente no hicieron. Así, el proyecto presentado a la Nación por el Emperador fue jurado por él el 25 de marzo de 1824; con lo que él mismo otorgaba al Imperio su primera Constitución que, por cierto, no fue duplicadamente más liberal que el proyecto de la Asamblea Constituyente; pero, indiscutiblemente, tenía las garantías de los derechos de los ciudadanos y organizaba al Estado, ya no dividiendo en tres los Poderes, como estaba previsto en el proyecto de constituyentes de 1823, sino en cuatro (artículo 10); ya que se incorporaba el Poder Moderador, según los moldes propugnados por Benjamin Constant, que lo llamó de "pouvoir royal".[469]

La Carta Otorgada de 1824, a diferencia de la pretensión de los Constituyentes de 1823, daba al Emperador una enorme parcela de poder, hecho que hizo que, a lo largo de todo el período imperial brasileño, esta Constitución sufriese serias críticas. A muchos el "poder personal" del Emperador parecía excesivo. En ese sentido, Raymundo Faoro[470] comenta que:

> *"A distinção entre a monarquia constitucional e a monarquia absolutista se engarça, num sistema criado para separá-las, ensejando a crítica de poder pessoal do imperador, constante azedume das correntes liberais. A irresponsabilidade do soberano coloca fora do controle parlamentar as atividades mais profundas e amplas das estruturas. Em torno desse núcleo racionalizado de poder sem confronto, arma-se toda a rede de governo..."*

[468] El Consejo de Estado fue creado como órgano consultivo, compuesto por seis ministros de Estado y los siguientes consejeros más: Barón de Santo Amaro, Antônio Luís Pereira da Cunha, José Joaquim Carneiro de Campos —a quien es atribuida la participación más importante en la elaboración de la Constitución de 1824— y, Manuel Jacinto Nogueira da Gama.
[469] CONSTANT, Benjamin. 1861. Cours de Politique Constitutionelle ou Collection des Ouvrages Publiés sur le Gouvernement Représentatif. Tomo I. Paris. Librairie de Guillaunin et Cie. pp. 18- 29.
[470] Os Donos do Poder. 1976. Vol. I. Porto Alegre. Editora Globo. p. 290.

En efecto, el Emperador detentaba dos de los cuatro poderes del Estado y, en el ejercicio del Poder Moderador, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título 5° de la Carta, al Emperador cabía: 1) nombrar los senadores —que eran vitalicios— en la forma del artículo 43, o sea, serían elegidos en listas triples, de las cuales el Emperador escogería un tercio de la totalidad de la lista; 2) convocar la Asamblea General extraordinariamente; 3) sancionar los decretos y resoluciones de la Asamblea General, para que éstos tuviesen fuerza de ley; 4) aprobar o suspender interinamente las resoluciones de los consejos provisionales; 5) prorrogar la Asamblea general, tanto como disolver la Cámara de los Diputados, convocando inmediatamente otra; 6) nombrar y cesar libremente los ministros, además de otras prerrogativas, que el artículo 101 enumera.

El Poder Moderador, como se dijo, fue concebido de conformidad con los términos imaginados por Benjamin Constant, de tal manera que, en el artículo 98 de la Carta, este Poder se define como:

> *"... a chave de toda a organização Política, e é delegado privativamente ao Imperador, como Chefe supremo da Nação, e seu primeiro Representante, para que incessantemente vele sobre a manutenção da independência equilibrio e harmonia dos mais poderes políticos."*[471]

Esta definición es traducción casi literal de la que Constant da del poder que, como se vio, él llama "real"; pero, como muy acertadamente destaca Afonso Arinos de Melo Franco,[472] esta traducción, por ser casi literal, no encierra todo el significado que quiso darle el autor al decir que el "pouvoir royal" era "la clef de toute l'organisation politique",[473] pues la "clef ", traducida como "chave" en portugués hace que la idea quede imperfecta o, por lo menos, no llegue a tener la significación pretendida por Benjamin Constant. En efecto la traducción propuesta por Melo Franco: "fecho no sentido de fecho de abóboda", es más correcta; ya que "clef " en el sentido que le da Constant, no es tan sólo llave, sino clave de una bóveda y no puede haber duda de que esto es lo él quiso decir.

Además de lo que otorgaba el "Poder Moderador", al Monarca cabían, entre otras cosas, las siguientes atribuciones como Jefe del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Carta: 1) nombrar los jefes de tropas de tierra y mar, o

[471] *Idem*
[472] *Op. cit.*, apartado VI.
[473] CONSTANT. *Op. cit.,* p. 176.

cesarlos; 2) nombrar embajadores y demás agentes diplomáticos y comerciales; 3) firmar tratados de alianza, bien fuesen ofensivas o de comercio, debiendo sólo, después de concluidos, darlos a conocer a la Asamblea General y, así mismo, "quando o interesse, e segurança do Estado permitissem" y, 4) declarar la guerra y pactar la paz, comunicando solamente a la Asamblea lo que fuese compatible con los intereses y la seguridad del Estado.

Con eso se comprueba que, en efecto, el Emperador retenía en sus manos una importante parcela del poder; don Pedro la utilizó sin renunciar a aquello que la Constitución del Imperio le confería.

Según Afonso Arinos de Melo Franco,[474] todo eso es el resultado de la mala traducción del concepto de Benjamin Constant; puesto que, al traducir su concepto de "clave de la bóveda de la organización política", se lo entendió, no como un punto de equilibrio entre las fuerzas del Estado, sino como "llave" que podía abrir cualquier puerta. Fue en ese sentido que usó el concepto don Pedro I, dentro de sus atribuciones constitucionales.

Esto no quiere decir que la Carta Otorgada de don Pedro I, careciera de aspectos liberales y positivos. Ya se vio que, en ella, está garantizada la división de los Poderes del Estado y que su artículo 9 declara expresamente: "A Divisão, e harmonia dos Poderes Políticos he o princípio conservador dos Direitos do Cidadão, e o mais seguro meio de fazer efectivas as garantías que a Constituição oferece."[475]

También conviene tener en cuenta que, además de la división de Poderes: Legislativo, Moderador, Ejecutivo y Judicial (artículo 1), la Constitución declaraba, en su artículo 12, que todos los poderes del Imperio brasileño son delegaciones de la Nación; mientras el artículo 11 otorgaba la representación nacional al Emperador y a la Asamblea General, vale decir, a los que detentaban los poderes Moderador, Ejecutivo y Legislativo.

Finalmente, no se puede dejar de mencionar el artículo 179 y sus 35 apartados, cuyo encabezamiento dice: "A inviolabilidade dos Direitos Civis, e Políticos aos Cidadão Brasileiros, que tem por base a liberdade, a segurança individual, e a propriedade, he garantida pela Constituição do Império pela maneira seguinte".[476]

---

[474] "Idéias Políticas do Constitucionalismo Imperial". 1978. En: O Pensamento Constitucional Brasileiro. Brasília: Câmara dos Deputados. pp. 36- 37.
[475] MELO FRANCO, Afonso Arinos de. "Idéias Políticas do Constitucionalismo Imperial"… pp.36-37
[476] *Idem*

Entre esas garantías del artículo 179 consta: que ningún ciudadano podrá ser obligado a hacer o vedado de hacer alguna cosa, en consonancia con la ley que así lo disponga y también el efecto no retroactivo de la ley; la libertad religiosa; la inviolabilidad del hogar; la garantía del derecho de propriedad; la inviolabilidad de la correspondencia, garantía de instrucción básica y la igualdad de todos ante la ley. Así, el simple hecho de incluir en el Título 8° de, además de las disposiciones generales, las "Garantías dos Direitos Civis e Políticos dos Cidadãos Brasileiros", sería, por sí sólo, un ejemplo de que la Carta Otorgada estaba basada en los principios liberales de la época. Lo que sí puede ser discutible es si era más o menos liberal; pero no se le puede negar el carácter liberal.

La Asamblea quedó encargada de redactar leyes, las cuales muchas veces contrariaban al Emperador, o le hostilizaban. Los diputados se inclinaban hacia la demagogia. Revelaban una profunda incompatibilidad con el tradicionalismo.

La situación de la tropa también era delicada. Esta sentía menoscabada su dignidad con los denuestos y los ataques: temía el Emperador que alguna revuelta peligrosa contuviese en su progresión, el rumbo de los acontecimientos.

Como consecuencia de la disolución de la Asamblea Constituyente, la guerra civil estalló en Pernambuco el 2 de julio del mismo año.

La "Confederación del Ecuador" (nombre que tomó la revolución pernambucana) no fue tan sólo una reacción contra la política violenta del soberano. La produjo también el antagonismo irreductible entre el liberalismo, que allá se manifestara, en 1817, y la orientación conservadora que la Independencia tuviera en la corte. A esto se unió el conflicto entre los políticos de Recife, que querían para presidente de la provincia a Manuel Paes de Carvalho, y el gobierno imperial, que había nombrado al mayorazgo de Cabo, Francisco Paes Barreto, aristócrata, que tenía en su apoyo a los Cavalcanti, esto es, a la nobleza rural del noreste.[477]

El nombramiento de los presidentes de las provincias era facultativo del Emperador; pero los pernambucanos creían que les competía la autonomía por la cual habían combatido, y que reputaban inherente a la nueva situación. Entre los meses de septiembre y noviembre, los rebeldes fueron derrotados por un ejército al mando del brigadier Francisco de Lima y Silva, más tarde Regente del Imperio, y la armada.

[477] *Cfr*. IGLESIAS, Francisco. 2017. Historia política de Brasil (1500-1964). Madrid. Fundación Ignacio Larramendi. p.153.

Dieciséis de los cabecillas amotinados pagaron con la vida su idealismo. Se repitieron los excesos de castigo e intolerancia de los tiempos de don Juan VI. Y así, turbulento y trágico, empezó el reinado de don Pedro I, quien, a poco, en 1825, tuyo que hacer frente a la guerra del sur.

La anexión del Uruguay, provincia Cisplatina, al Imperio, resultante de la ocupación portuguesa de 1816-20, no podía ser permanente o pacífica. Además de los ideales de independencia de los uruguayos, animados en la campaña artiguista por sus próceres, había allí dos graves razones de litigio: los pueblos rioplatenses eran republicanos, y consideraban, así, al imperio brasileño como a la misma monarquía portuguesa bajo otra denominación; y la substitución de los europeos, en 1823, por brasileños, en la guarnición de Montevideo, había retirado la mayor fuerza de coacción que existía para garantir el orden.[478]

El gobierno de Buenos Aires favorecía francamente la separación de los orientales. Juan Antonio Lavalleja y treinta y dos compañeros, invadieron en 1825 la Cisplatina. La Batalla de Sarandí, perdida por los imperiales, les dio el dominio del país, quedando reducidos los brasileños a las plazas de Montevideo y Colonia. El gobierno oriental, constituido inmediatamente, declaró al Uruguay independiente del Brasil e incorporado a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

A la comunicación oficial de la anexión, respondió don Pedro I con la declaración de guerra. Y la armada del Imperio bloqueó a Buenos Aires. Pero un ejército argentino-uruguayo invadió la provincia de Río Grande del Sur, mientras la marina republicana, al mando del almirante Brown, cerca de la isla del Juncal, destruía la flota encargada de impedir las comunicaciones entre las dos márgenes del Paraná.

Ambos ejércitos chocaron; el invasor, mandado por Carlos de Alvear, y el imperial, por el marqués de Barbacena, en el paso de Santa María, el 20 de febrero de 1827. Después de cinco horas de lucha, Barbacena ordenó la retirada, que se realizó en orden. Para las tropas republicanas el acontecimiento era trascendental: no supieron aprovecharlo porque federales y unitarios divergían en Argentina, y no se entendían mejor los jefes aliados.

Por otra parte, el Emperador no había logrado conducir a los campos de batalla una gran masa de combatientes. La guerra era impopular en el Brasil. El reclutamiento había agravado el malestar provocado por el problema militar, en un país cuya reciente

[478] *Cfr*. IGLESIAS. *Op. cit.* p. 154

independencia se había proclamado en nombre de los mismos principios invocados por los revolucionarios de la Cisplatina.

Con todo, don Pedro I apelaba a nuevas fuerzas, cuando Rivadavia, presidente argentino, envió a Río de Janeiro a su plenipotenciario Manuel José García, a fin de obtener una paz definitiva. El tratado que García aceptó no satisfizo a los "porteños", pues disponía la restitución de la Cisplatina, causa originaria de la guerra. Fracasó aquella tentativa de conciliación: intervino, entonces, el ministro británico, lord Ponsomby. Gracias a esta intervención, fue firmado el tratado preliminar de paz, de 27 de agosto de 1828, cuya cláusula principal reconocía la independencia del Uruguay.

El epílogo de la campaña era excelente, por cuanto excluía futuros motivos de rivalidad y choques entre las dos mayores potencias de la América del Sur. Pero su reflejo en la política interna del Brasil no fue nada eficaz para reconciliar a la opinión pública con el soberano.[479]

Éste perdía constantemente terreno en la confianza de sus súbditos. El 3 de mayo de 1826, se había instalado la primera legislatura del Imperio. El Senado vitalicio, pudo ser organizado de acuerdo con los deseos del monarca, que ubicó allí a personas de su amistad, aun cuando muchas de éstas eran brasileños de alto prestigio. En la cámara temporaria, en compensación, estaban representadas las provincias, donde el nacionalismo reunía, en el mismo sentimiento de repulsa a los portugueses, las prevenciones democráticas, de fondo masónico, y los temores jacobinos, exacerbados por las recientes convulsiones intestinas.

La tribuna parlamentaria era libre, la prensa también disfrutó de amplia libertad para combatir al trono. A éste le quedaba el sólido apoyo de las clases armadas, cuya oficialidad, en su mayoría, era portuguesa, adepta a la Independencia.

Fue la “cuestión de la corona de Portugal" una de las causas del desprestigio personal de don Pedro I; la otra, el excesivo rigor con que castigó los movimientos revolucionarios en Pernambuco y Ceará. Había fallecido don Juan VI. Heredó la corona su primogénito, que era el Emperador del Brasil. No siéndole posible retener ambos poderes, en América y en Europa, don Pedro I abdicó la corona de Portugal en favor de su hija Doña María de la Gloria, nacida en Rio de Janeiro en 1819. Y otorgó una constitución para Portugal.

En Portugal, la constitución, deseada ardientemente por los "liberales", fue tan mal recibida como la nueva reina; porque los "ultramontanos" o "'absolutistas", querían que fuese

[479] *Cfr*. LIMA, Oliveira. 1927. O Império Brasileiro. São Paulo. Edições Melhoramentos. p. 310.

rey el infante don Miguel, segundo hijo de don Juan VI. Fácil le fue al infante usurpar el trono, aclamado por la nobleza, el ejército y la plebe. Los "liberales" tuvieron que refugiarse en Isla Tercera, y doña María en vano procuró de Inglaterra un auxilio eficiente para sus derechos.

No se contentó el Emperador con el auxilio indirecto; mandó pagar al gobierno de Isla Tercera (Azores) la deuda contraída por el Brasil, de dos millones de libras esterlinas, a fin de que Portugal reconociese su independencia (25 de agosto de 1825); sus diplomáticos defendieron la causa de doña María II; emigrados liberales se refugiaron en el imperio; prevaleció aquí la opinión de que la lucha, en Europa, envolvería también a los brasileños.

Creció así, más aún, la impopularidad de don Pedro I. La guerra de la Independencia había estimulado el anti-lusitanismo, que, agravando la xenofobia colonial, la antigua prevención contra el extranjero, ensangrentó dos veces las calles de Bahía (1824) y de Recife. Se había desvanecido la ilusión que hacía del Emperador un monarca americano: el 'brasileño". Ahora lo acusaban de portugués, comprometido en los asuntos de Portugal, empeñado, tal vez, en anular la emancipación del Brasil por otra unión.

La vecindad de las repúblicas iberoamericanas, la influencia de Inglaterra, de la conjuración internacional contra el absolutismo (fracmasones, libres pensadores, carbonarios), de las ideas de la época, producían un ambiente hostil y peligroso. Bien lo reflejó la Asamblea, y mejor que ella, la prensa.

Evaristo Ferreira da Veiga, desde 1827, publicaba la *Aurora Fluminense*. Sus artículos de combate infiltraron en la conciencia pública el espíritu revolucionario. Un acontecimiento de afuera: la caída de los Borbones, en Francia, y un crimen en San Pablo: el asesinato de Libero Badaró, precipitaron la crisis.

La Emperatriz Leopoldina falleció en 1826. La escandalosa unión del Emperador con la marquesa de Santos desagradó profundamente a la buena sociedad de Río de Janeiro. Se decidió Don Pedro I, sin embargo, a contraer nuevo matrimonio. El marqués de Barbacena contrató el matrimonio en Europa, con Amelia de Leuchtenberg, hija del príncipe Eugenio, hijastro de Napoleón. La segunda emperatriz del Brasil ejerció en la corte, en 1829-1830, una saludable influencia.

Desde el 20 de noviembre de 1827, el soberano insistía en nombrar ministros a diputados y senadores, que estuviesen en condiciones de hacer frente en el Parlamento. No

era aún parlamentarismo, toda vez que el Emperador no necesitaba el voto de las Cámaras para nombrar o deponer a sus ministros. Sin embargo, las Cámaras habían robustecido de tal manera su poder, en el mecanismo del Estado, que era difícil el accionar del Emperador.

Don Pedro I no quiso tener a Barbacena, ya mencionado, mucho tiempo como jefe del gabinete, y lo depuso con el pretexto de que tenía que rendir cuentas de su embajada en Europa. Cuando más precisa era su inteligente acción política. Perdió con eso las alianzas partidarias que podrían sostenerlo: no reinaría más allá de 1831.

Aparentemente, la revolución que derribó la monarquía legitimista en Francia favorecía los proyectos de don Pedro I. Doña María II se veía hostilizada por las viejas cortes europeas, que temían su liberalismo y querían el reinado absolutista de don Miguel y la restitución de Portugal al antiguo orden de cosas. Pero, de hecho, abolía el pensamiento conservador, arrasaba una tradicional filosofía política e imponía consecuencias devastadoras: el sufragio universal, el predominio del "tercer estado", la libertad de imprenta, el derecho que tienen los pueblos de tomar por la fuerza el gobierno, la democracia.[480]

Entre los periodistas liberales se distinguía el italiano Libero Badaró, profesor en San Pablo, que propagaron en la América del Sur su credo republicano. Fue muerto misteriosamente, de un tiro, en plena calle. Todo el país se conmovió con la noticia. Y no faltaron denuncias contra el Emperador, cuyo hombre de confianza, el vizconde de Camamú, presidente de la provincia de Bahía, y empeñado en tenaz campaña de persecución contra los monederos falsos, cayó también asesinado, en condiciones impresionantes. Fue al atardecer. Iba a caballo frente a la explanada del Teatro, en Bahía, cuando otro jinete, al pasar cerca de él, le hizo un disparo de pistola hiriéndolo en el pecho. Nunca se logró descubrir al asesino.[481]

La actividad de las logias masónicas, el lenguaje agresivo de las gacetas, la irritación popular, hacían prever el estallido de una gran rebelión.

Las elecciones de 1830 fueron aún más adversas para el trono, sobre todo en Minas Geraes, donde Evaristo da Veiga y Pereira de Vasconcelos dirigían la opinión pública. Se atrevió el Emperador a visitar la provincia, empeñado en ayudar la elección de su ministro del Imperio, y, en todas partes fue recibido con indiferencia o desconsideración.

[480] *Cfr*. LIMA. *Op, cit.* p. 330
[481] *Ibid.*, p. 332

En Ouro Preto las campanas doblaron a muerto. Extrañado, preguntó el significado de aquella ceremonia fúnebre cuando entraba en la ciudad el jefe de la nación. Le respondieron que las campanas doblaban en homenaje a Libero Badaró.[482]

En Río de Janeiro, sin embargo, los portugueses quisieron desagraviar al soberano. Y al regresar, lo acogieron con fiestas e iluminaciones. Esto bastó para que los brasileños, en la noche del 13 de marzo de 1831, saliesen a destruir las iluminaciones, en medio de tumultos que alarmaron a la capital. Esto indignó más todavía a don Pedro I. Probablemente había verificado la imposibilidad de su permanencia en el Brasil, en medio de una atmósfera irrespirable.

Su temperamento militar lo llamaba a otras empresas. Podría realizar en Portugal, una gran obra, reponiendo en el trono a la hija, vengándola, y expulsando al usurpador.

Este desencanto fue la razón del acto sorprendente que practicó el 5 de abril de 1831. Depuso al gabinete entero, considerándolos débiles frente a la creciente agitación del pueblo, y nombró un gabinete más débil aún, el de los "marqueses", constituido por nobles y aristócratas, a quienes la oposición cubría de amenazas y de ridículo. La tropa, sin embargo, se había dejado ganar por el descontento político.

El jefe de la guarnición de Río de Janeiro, brigadier Francisco de Lima y Silva, resolvió entonces dar el golpe. Y el 6 de abril, con las fuerzas acuarteladas en la ciudad, fue a apostarse en el Campo de Santa Ana. El mayor Miguel de Frías llevó al Emperador la notificación del ejército: debía reintegrar al gabinete disuelto y cambiar de orientación.

Don Pedro I no podía aceptar tal imposición. Respondió con un lacónico escrito que "usando de las atribuciones que la Constitución le confería, declaraba que abdicaba la corona en favor de su muy amado y querido hijo don Pedro II".[483]

Y en la misma madrugada -7 de abril- en compañía de la Emperatriz, embarcó en una fragata inglesa con destino a Europa. Finalizaba, con el primer reinado, la fase inicial de la vida independiente del Brasil.

Con la retirada del Emperador portugués, se acentuaba el carácter nacionalista de las instituciones. Se extinguía el período de transición entre la colonia y el Imperio, el pasado y el presente, a través de una política prudente, conservadora, tradicionalista.

---

[482] *Idem*
[483] *Cfr.* LIMA. *Op. cit.* p. 336

La revolución era una corrección: subsistía la noción pacífica de la Independencia, con el trono, por la idea nativista de que retomara el pueblo los propios destinos, y ningún acuerdo sería ya posible entre Portugal y la América. Prevalecía en las esferas intelectuales la ideología federalista. Su ejemplo era la América del Norte. El obstáculo, para la implantación de la República, era insignificante: don Pedro II, un niño de cinco años.

Don Pedro I tuvo aliento creativo en los primeros años, pero pronto le faltó. Por su estilo autoritario se fue indisponiendo con los nativos, como se vio en la disolución de la Constituyente, que, además del desencanto general, provocó un movimiento armado en Pernambuco, la Confederación de Ecuador en 1824. La sucesión en el trono portugués en 1820 ayudó aún más al debilitamiento de su imagen. Hubo dudas, se intentó restaurar el Reino Unido y no se hizo por su inviabilidad total. En el piano interno se rodeó excesivamente de portugueses para indignación de los brasileños, lo que fue denunciado en el Parlamento y en la prensa. La abdicación era inevitable, como en efecto ocurrió.

3.2.4. Gobierno de Pedro II: Regencia y auge. Situación política, social y económica durante el Imperio

Comenzó la Regencia, nueva fase en la vida nacional, la más agitada, en la que se asistió a sucesos de todo tipo. Se organizó la estructura de la nación. De la lucha entre los grupos o facciones nacieron los partidos. De las explosiones populares, que llegaron a asustar por el separatismo de algunas zonas, surgió la verdadera unidad, libre de peligros o riesgos. La ideología política marcó límites claros con la definición de liberales y conservadores. Según la opinión de Joaquim Nabuco "de 1831 a 1840 la Republica fue experimentada en nuestro país. (...). La Regencia fue una Republica de hecho, una Republica provisional"[484]. Brasil fue adquiriendo el sentimiento de nacionalidad, mediante la superación de los regionalismos que las marcaban.

La abdicación de don Pedro creo problemas de gobierno. El sucesor era su hijo, inmediatamente proclamado emperador como don Pedro II a la edad de 5 años y 4 meses. Ahora bien, de acuerdo con la Constitución, solo podía asumir el puesto a los 18 años. Se impuso la Regencia. Según la Constitución, el regente debía ser alguien de la casa imperial, en la que no había nadie con 25 años, ya que sus hermanas eran todavía menores. El día 7 de

[484] NABUCO. *Op. cit.*, Vol. II, p. 44.

abril representó un momento de euforia. La ciudad de Rio de Janeiro, termómetro político, vio en la renuncia una victoria liberal, un golpe al absolutismo y el final del dominio portugués. Allí se realizaron levantamientos populares, con protestas públicas contra el emperador, sus ministros y los detentadores del mejor comercio, casi todos portugueses. Esas protestas continuaron después del 7 de abril. Había también levantamientos de militares a causa de la falta de pago de sus sueldos.

Se imponía organizar de inmediato la nación para que no hubiera un vacío de poder. La Cámara de Diputados y el Senado estaban de vacaciones. Era difícil reunirlos para que eligieran la Regencia, que, de acuerdo con la Constitución, debía tener tres miembros, presididos por el de mayor edad. Los senadores y diputados presentes en la capital se reunieron el mismo día 7 para esa elección, con carácter provisional. Fue constituida por dos, senadores y un militar, José Joaquim Carneiro de Campos, marques de Caravelas (que habla sido el principal redactor de la Constitución), Nicolas Pereira de Campos (portugués bien adaptado a las condiciones de la vida brasileña y con participación política) y el general de brigada Francisco de Lima y Silva. Este fue llamado al poder para imponer orden en la ciudad y atender a la petición más urgente, que era la reposición del gobierno que había actuado del 19 de marzo al 5 de abril. Los mercenarios fueron licenciados y se exigió la disciplina en los cuarteles. En realidad, el clima de insatisfacción y protestas continuaba en la capital y en provincias.

La lucha se hacía a través de las facciones, ya que no había partidos políticos. Los exaltados preconizaban un liberalismo radical, los moderados ascendieron a las jefaturas y los restauradores deseaban la vuelta de don Pedro. Era difícil conciliar estas corrientes. Los exaltados negaban el pasado, desconfiaban de la Cámara y rechazaban el Senado, considerado oscurantista. Los restauradores estaban en una posición extraña, pues don Pedro había renunciado voluntariamente y ya estaba de viaje hacia Europa. Ser moderado era difícil, pero la única manera de conservar el país en el marco de sus instituciones y con una unidad garantizada. Cada facción tenía su club o asociación, la principal de las cuales era la Sociedad Defensora de la Libertad de independencia Nacional, de los moderados. Los exaltados tenían la Sociedad Federal y los restauradores, la Sociedad Militar. Los liberales habían creado la suya el 7 de abril y luego se dividieron en exaltados y moderados. Como escribió Joaquim

Nabuco "la fatalidad de las revoluciones es que sin los exaltados no es posible hacerlas y con ellos es imposible gobernar"[485] .

Iniciada la sesión legislativa de 1831, fue elegida la Regencia permanente. Se mantuvo al general de brigada, Francisco de Lima y Silva, y se eligió a los diputados Joao Braulio Muniz y José da Costa Carvalho. La Regencia formó otro gobierno. Para el Ministerio de Justicia nombró a Diego Antonio Feijó. El nuevo orden ya tenía sus nombres para que se señalaran nuevos rumbos. La Asamblea General -Cámara y Senado- estableció normas para el ejercicio del gobierno, que no incluía el Poder Moderador en su plenitud. Feijó, que era liberal, e incluso abolicionista, fue en la práctica enérgico y reprimió las protestas. Se tramó un golpe de estado para alejar a José Bonifacio del puesto de tutor, con aprobación de la Cámara y de Feijó. La Cámara se declaró Asamblea Nacional y impuso otra Constitución. El golpe falló y se alejó a Feijó. Los tumultos continuaban, tanto de los exaltados como de los restauradores. Por ello, en diciembre de 1833, fue destituido José Bonifacio de la función de tutor del Emperador niño, algo pretendido por los moderados desde hada mucho. Lo sustituyó el marqués de Itanhaem.

Ante la sospecha existente sabre la fuerza militar, responsable de la agitación, y para garantizar el orden, fue creada la Guardia Nacional o Milicia Ciudadana, con unidades en todo el país. En sus primeros años desempeñó un cierto papel hasta que se convirtió con el paso del tiempo en un cuerpo sin importancia, acusada de servir a los intereses de los grandes latifundistas, de estar integrada por sus hombres y de defender los intereses de aquellos.

Entre los hechos notables del periodo, estuvo la votación del Código de Procedimiento Criminal y del Acta Adicional, única reforma hecha a la Constitución. Esta última atendía, en parte, a la antigua aspiración liberal de descentralización política y administrativa, con lo que los exaltados alcanzaron su mayor reivindicación. Las revueltas prosiguieron, sin embargo, en todo el país. El Acta Adicional sustituyó la triple Regencia por una Regencia única, ya que había una gran dificultad en armonizar las voluntades de tres miembros. En consecuencia, se hizo la elección para el cargo de Regente. Se disputaron el cargo el paulista Diogo Antonio Feijó y el pernambucano Holanda Cavalcanti. Feijó fue elegido por pequeña ventaja, en lo que se manifestó como una disputa de carácter económico entre el sudeste y el nordeste, este último en decadencia.

[485] NABUCO. *Op. cit.*, Vol. II, pp. 29-30.

No fue fácil su gobierno, pues el Regente tenía una personalidad fuerte, que recordaba algo a don Pedro I. De simples tumultos en Rio de Janeiro y otras ciudades, se pasó a rebeliones en varias partes del país, de las cuales, por su importancia, se hablará más adelante. Feijó gobernó del 12 de octubre de 1835 al 18 de septiembre de 1837. No se entendía con el Legislativo y era impotente ante las revueltas, por lo que prefirió renunciar. Para arreglar la situación, nombró ministro del Imperio al senador pernambucano Pedro de Araujo Lima, adversario político y contumaz conservador. Con la renuncia, este pasó a Regente hasta que se eligiera uno nuevo. La elección fue en abril del año siguiente y fue elegido Pedro de Araujo Lima, con amplia ventaja sobre el otro concurrente, el mismo Holanda Cavalcanti, que la había disputado antes y la había perdido. La enorme ventaja de votos del elegido se explica porque los dos eran pernambucanos. En la segunda elección no hubo disputa entre el nordeste azucarero y el sudeste cafetero. Las dos atestiguan la mínima participación en el proceso. En la de Feijó votaron 5.075 hombres, sumados los votos de los dos candidatos; en la de Araujo Lima, 6.289, en un país que contaba poco menos de cinco millones de habitantes, es decir, un 0,12578 0/o en la segunda elección, con 1.214 electores más, prueba del mínima ejercicio de la ciudadanía.[486]

Araujo Lima tenía otra conducta. Era conservador, evitaba las fricciones y se sobreponía a las contestaciones. Hizo una larga carrera en el Segundo Reinado, precisamente por esas características. Fue ministro y jefe del gabinete varias veces. Era opuesto a Feijó, hombre de lucha y no de acuerdos. Los choques parlamentarios y los más serios, que estallaron en algunas provincias, continuaron. Algunos fueron contenidos, pero otros de tipo radical fueron difíciles de dominar. Araujo Lima estableció pronto el dominio conservador. Contra la situación, los liberales es la época en que se definen los partidos, como se verá más adelante- montaron el golpe parlamentario de la mayoría, es decir, hicieron a don Pedro asumir el Gobierno, aunque era menor. Fue un golpe, pues la Constitución exigía que tuviera 18 años, mientras que tenía menos de 15.

Desde 1835 se pensaba en el asunto, con proyectos de anticipación de la fecha de 1843, en la que Don Pedro II alcanzaría la edad exigida. En 1840 fue creado el Club de la Mayoría, que atrajo a los radicales. Llegó a pensarse en la reforma de la Constitución para disminuir la edad exigida, pero el proceso fue moderado. Ante la nueva propuesta de mayoría de edad

[486] *Cfr.* NABUCO. *Op. cit.,* Vol. II. p. 32

por Antonio Carlos, líder de la idea, el propio Gobierno pensó en presentar un proyecto para que don Pedro II fuera declarado mayor de edad el día 2 de diciembre de 1840, cuando cumplía 15 años. Los liberales pensaron entonces en el golpe. Los diputados fueron al Senado a pedir apoyo para que una comisión de las dos cámaras visitara a don Pedro y le pidiera su conformidad con la idea de que asumiera el poder inmediatamente. El oyó a personas de su confianza y resolvió aceptar. El 23 de julio de 1840 cumplió el compromiso constitucional y comenzó a gobernar. En esa fecha tenía 14 años, siete meses y 21 días de edad. Se repitió aquí lo sucedido en Portugal, cuando doña María de la Gloria, hermana de don Pedro II, ocupante del trono por designación de don Pedro IV, su padre, tenía el poder usurpado por el tío don Miguel, lo que causó la guerra civil de 1832 a 1834. Con la victoria, ella asumió el poder como reina en 1834, con el nombre de doña María II, también menor, con quince años. La mayoría de edad fue impuesta, como se daría algunos años después con su hermano en Brasil.

Terminó la Regencia, que fue una fase tumultuosa, pero fecunda, con muchas crisis, algunas muy creativas. Duró nueve años y algo más de tres meses. En ese período hubo 13 gabinetes. A pesar del carácter antiportugués de la etapa, sobre todo al comienzo, hubo ministros portugueses en varios gabinetes. De sus aspectos esenciales -el orden jurídico, la definición del marco político con los partidos, las rebeliones sacudiendo al país, con intensa participación popular.

En esta etapa hubo pequeñas diferencias con la Santa Sede. La Constitución de 1824 establecía el catolicismo como religión oficial. Brasil heredó de Portugal el régimen de patronato, según el cual correspondía al gobierno presentar los candidatos a los cargos eclesiásticos, origen de pequeñas disputas. La más grave fue la llamada Cuestión Religiosa, cuando dos obispos entraban en conflicto con el gobierno. Habían realizado ataques a la masonería, prohibiendo una solemnidad religiosa que coincidía con una fiesta de la sociedad secreta, que en Europa era enemiga de la Iglesia y que en Brasil estaba muy extendida y contaba entre sus miembros con políticos e incluso sacerdotes. El gobierno no aceptó la actitud de los obispos y los procesó, pues eran una especie de funcionarios públicos subordinados al Ministerio de Justicia. Fueron juzgados y condenados a prisión. La cuestión se arrastró desde 1872 a 1875, año en el que, al ser nombrado otro ministerio, los obispos fueron amnistiados. Terminó la cuestión, pero dejó una señal más de la impopularidad de la

monarquía, que perdió el apoyo dado hasta entonces por la Iglesia al trono. Los republicanos no dejaron de sacar provecho del caso y del desgaste provocado por él.

Los tratados con países vecinos para la fijación de fronteras habían sido cosa común. Las líneas del mapa brasileño estaban fijadas, en general, a finales del siglo XVIII. Se lograron algunos aciertos. Muchos, en el Segundo Reinado, y los últimos, en los dos primeros decenios de la República.

Como no podía dejar de ser, la esclavitud fue el tema fundamental de la historia hasta 1888, a lo largo de la colonia y de imperio. Era la base de la economía, cuyo desarrollo hubiera sido mucho menos sin ella. También tuvo un papel notable en la formación étnica, ya que el país recibió millones de africanos desde mediados del siglo XVI hasta 1854. El esclavo marcó el trabajo y la sociedad, moldeando al hombre, bien por el color, por las técnicas desconocidas en Brasil, por el modo de ser y los rasgos culturales, como los culinarios, religiosos, lingüísticos, artísticos, en la música y en, la danza, o bien por los rasgos psicológicos. Cuando se habla de negro, hay que notar que en su trasplante al Nuevo Mundo cuenta menos su color o sus características étnicas que su condición de esclavo. El agente fue el negro esclavizado, no el hombre procedente de África. Como escribió Joaquim Nabuco en 1883, en El abolicionismo, "el elemento malo de la población no fue la raza negra, sino esa raza reducida al cautiverio"[487].

No es fácil, quizás imposible, fijar su número y su participación en la etnia nacional. Con todo, puede proclamarse su decisiva importancia. La presencia del negro fue la principal responsable del amplio mestizaje experimentado.

En la configuración del tipo humano contó de modo predominante el blanco, el portugués colonizador durante los 300 años de dominio e, incluso, durante la monarquía. La joven nación recibió a muchos inmigrantes, sobre todo después de 1840, cuando disminuyó la xenofobia y comenzaron a llegar en cifras significativas en el imperio y al comienzo de la república. Además de portugueses, vinieron otros europeos, en particular después de autorizada la inmigración en 1808: españoles, italianos, alemanes y otros en número reducido. La del blanco fue la cultura dominante, la de mayor influencia. Le sigue la del negro por su número y su nivel técnico, superior al del indio. Así pues, el estudio de la esclavitud debe verse bajo tres aspectos: el del trabajo, el de la cultura y el de la etnia. Su

[487] NABUCO, Joaquim. 1977. O abolicionismo. São Paulo. ed. Petrópolios, Editora Vozes. p. 139.

conocimiento, sin embargo, era escaso hasta hace poco. No se hablaba del negro, pues la esclavitud era útil, pero se ocultaba, en parte, por diversos aspectos

Ya antes de la independencia se había agudizado el debate con los ingleses a causa del tráfico de esclavos. La vieja nación, que lo había practicado con intensidad, se convirtió en el siglo XIX en la más abolicionista. Estaba movida menos por sentido filantrópico que por la defensa de sus intereses. No admitía la competencia de naciones fundamentadas en el trabajo de los esclavos. En el Tratado de 1810 entre Portugal e Inglaterra se previó el final de la esclavitud. Para el reconocimiento de su independencia en 1826, Brasil e Inglaterra acordaron finalizar el tráfico en 1830. Una ley de 1831 declaró libres a los esclavos desembarcados. Eran medidas inviables, pues la economía se basaba en la esclavitud. De ahí surgieron los conflictos diplomáticos con Inglaterra. Había acuerdo en cuanto a la independencia, pero discordaban en cuanto al régimen de trabajo. De 1845 es el famoso Bill Aberdeen, en el que Inglaterra se atribuye el derecho de apresar a todos los navíos sospechosos de transportar carga humana. Era una medida arbitraria, contraria al derecho internacional.

A partir de entonces, entraron más esclavos, debido a la sospecha de que el tráfico tenía los días contados. El número de los traídos variaba mucho. En la segunda década del siglo, hubo años con cerca de 56.000, número que se redujo posteriormente, y que volvió a alcanzar los 50.000 en la década de los 40, sobre todo, después del Bill. Hubo un gran debate en el Legislativo sobre el proyecto de extinción de la traída de negros. La nación sufría humillaciones constantes, ya que sus navíos eran interceptados casi en la costa. Se imponía el final. De la discusión, resultó la ley de 1850, conocida como Eusebio de Queiroz, nombre del ministro más empeñado en su aprobación. Posteriormente, entraron pocos africanos. La ley fue fundamental no solo en política, sino también en economía, pues exigió al pequeño capital disponible tomar otros rumbos. No pudiendo ser invertido en el comercio negrero, el más rentable, fue aplicado a actividades industriales u obras públicas, como ferrocarriles, mejora de puertos y otras actividades, en la brillante década de los cincuenta.[488]

La marcha de la campaña antiesclavista creció considerablemente. La guerra del Paraguay, de 1864 a 1870, avivó el problema, con la crítica al uso de esclavos en las filas del

[488] *Cfr.* VIANA, Oliveira. 1933. O occaso do imperio. São Paulo. Editora-Proprietaria Comp. Melhoramentos de S. Paulo. p.190

ejército. Como el reclutamiento era difícil, los propietarios sustituyeron a sus hijos esclavos, su mayor bien después de la tierra. El imperio ya era criticado en el mundo americano y mal visto por las repúblicas vecinas, que tuvieron en ello otro motivo de desprecio. En realidad, en ellas contaba poco la esclavitud negra, que era fuerte solo en Cuba. En la misma década de la guerra del Paraguay, tuvo lugar en Estados Unidos, entre 1861 y 1865, la Guerra de Secesión entre los estados del norte y los del sur. Los del norte estaban en contra y los del sur eran defensores del estatuto de esclavitud.

Acabada la campaña de Paraguay, creció la ola favorable a la abolición. Don Pedro II suscitó el debate cuando, en el Discurso del Trono de 1867, propuso el tema, ya discutido en el Consejo de el que el jurista José Antonio Pimenta Bueno había redactado cinco proyectos en 1866, a petición del emperador. El debate en la Cámara y en el Senado fue vivísimo y resultó la ley llamada del Vientre Libre, que declaró libres a todos los hijos de esclavas a partir del 28 de septiembre de 1871, fecha de la ley. La ley contenía medidas sobre la crianza de menores, llamados ingenuos, hasta los ocho años, y sobre el posible uso de sus servicios hasta los 21 años, así como sobre manumisión anual de esclavos, con fondos para financiar la medida, mediante sorteo entre los posibles beneficiarios. La Ley les pareció a muchos el final de la esclavitud, pues sin entrada de negros y sin más nacimiento de esclavos, su final era inevitable.

El movimiento de propaganda había crecido y había periódicos y sociedades abolicionistas. Al trono llegaron peticiones de políticos intelectuales de prestigio del extranjero. Don Pedro II era muy sensible a pronunciamientos de ese tipo, sobre todo, si provenían de escritores eminentes. Algunos de los principales políticos eran apasionados abolicionistas. Entre ellos, hay que recordar al periodista, escritor y diputado Joaquim Nabuco, que dirigió con éxito la campaña, con artículos en diarios y discursos en la Cámara y en las elecciones, con vigor y brillantez. Fue importante el libro *O abolicionismo,* de 1883, uno de los más notables de su obra y que contenían un profundo análisis del sistema. La lucha abolicionista fue la primera de carácter popular y de masas.

Los esclavistas demoraron la decisión todo lo que pudieron y se puso en práctica por fases. Después del final del tráfico y la libertad de los que habían de nacer, vino la libertad para los viejos. De 1871 a 1882, los gabinetes ministeriales no pensaron prácticamente en la esclavitud. En 1882 volvió el debate. El gobierno había quedado insensible ante la cuestión

con la ley del Vientre Libre, como si con ella se hubiese resuelto todo. En 1882 se planteó el deseo de un aumento del fondo de emancipación, que era un impuesto sabre la venta de esclavos, y el final del comercio interprovincial de cautivos, que tenía entonces cierta intensidad. Las provincias del sur iban a buscarlos al nordeste. También se debatió largamente la ley de 1885, por la que se liberó a los mayores de 65 años. Fue conocida como la ley Saraiva Cotegipe, por los nombres del ministro que la abordó en la fase decisiva y del que la había aprobado.

Entonces la campaña se hizo avasalladora. Se formaron sociedades abolicionistas en todos los puntos. Ciertas provincias, comenzando por Ceará y Amazonas, llegaron a suprimir el estatuto. Era un problema nacional que pasó a tener soluciones regionales. Un apoyo importante fue el del Club Militar, que declaró que era degradante para las soldados perseguir esclavos fugitivos. La abolición se consideraba segura; solo se esperaba el momento. El proyecto de abolición fue ardientemente discutido y aprobado el día 13 de mayo de 1888, fecha esencial en la historia del país. Brasil fue el último estado americano en hacerlo. La mayor parte lo había hecho en los años iniciales. Cuba, la colonia española de mayor población negra, suprimió el sistema en 1879, aunque los esclavos tuvieron que trabajar hasta 1888. La ley de 1886 puso fin al patronato, que subyugaba todavía a 30.000 exesclavos. El emperador estaba fuera del país y su hija, la princesa Isabel, era la regente. Ella firmó la ley ante un enorme júbilo popular. Puede decirse que la abolición fue obra de la rebeldía del negro y del empeño de la sociedad, de la nación en su conjunto, más que de sus dirigentes.

Terminó la esclavitud y la monarquía resultó afectada en sus bases, debido a la retirada del apoyo de los grandes propietarios, que no se conformaron con el final del sistema sin recibir una indemnización. Denunciaron la falta de respeto a la propiedad, fundamento del orden social y político del Brasil llamado liberal. La ley fue conocida como Ley Áurea y se temió, como consecuencia de ella, el descenso de la producción agrícola. No se produjo esto, pues el principal centro productor de café era Sao Paulo, que ya estaba preparado para la eventualidad con trabajadores inmigrantes. La vieja provincia de Rio de Janeiro, de conservadurismo arraigado y menos visión política, no se preparó y fue afectada.

La economía no sufrió el descenso tan anunciado pues, de acuerdo con la enseñanza de los economistas, si la esclavitud era una fórmula económica para un problema económico,

con el tiempo acabó por ser antieconómica. El trabajo del esclavo impedía el del hombre libre y no incentivaba el progreso tecnológico.

La abolición no dañó a la producción agrícola, como temían los señores, pero afectó profundamente al trono. La monarquía perdió el apoyo de las latifundistas, que eran un factor decisivo en la política. El gabinete que refrendó la ley firmada por la princesa Isabel estaba presidido por Joao Alfredo Correa de Oliveira y fue sustituido el 7 de junio de 1889 por otro liberal, presidido por el vizconde de Ouro Preto. Fue para hacer frente a la terrible crisis política, agravada par la Ley Áurea. Era tarde para evitar la avalancha republicana. La monarquía fue derribada poco más de cuatro meses después. Caía el único trono del continente; América pasó a ser, toda ella, republicana.

La caída de la monarquía en 1889 no fue una sorpresa. Brasil tenía una tradición republicana natural. Como en el continente no hubo monarquías, Brasil era visto como una excepción, con sospechas e incluso hostilidad. En los movimientos contestatarios de la colonia y en la conjuración de Minas de 1788, la republica se preveía como inevitable, pues la monarquía necesita una tradición, casa reinante y otras cosas ausentes del país. Solo se explica, como se ha recordado más de una vez, por la venida de la familia real portuguesa en 1808. De ahí la singularidad de la independencia brasileña y la creación de un estado monárquico en 1822, el único consistente de América. Duró 67 años.

Durante el período de don Pedro II, hubo contestaciones con la predicación del ideal republicano, que apareció en algunas luchas armadas, no en todas. Los diarios hicieron propaganda republicana, ya que la Constitución era liberal y don Pedro II muy tolerante. Los desacuerdos entre los partidos liberal y conservador y la acusación de que el emperador ejercía un poder personal culminaron en la más espectacular caída de gobierno, la de 1868, en plena guerra de Paraguay. Muchos liberales descontentos aceptaron su sustitución, ya que el sistema no tenía otras posibilidades de funcionamiento. Estos se unieron a los republicanos tradicionales y crearon el Partido Republicano en 1870, que lanzo un manifiesto en cuya conclusión se decía: “Somos de América y queremos ser americanos. Nuestra forma de gobierno no es en su esencia y en su práctica antinómica y hostil al derecho y a los intereses de los Estados americanos”.[489]

[489] VIANA. *Op. cit.* p. 198.

La década señaló la decadencia del régimen vigente. Los militares llegados de los campos de Paraguay querían participar en la vida pública, de la cual estaban distantes. Don Pedro II no los veía con buenos ojos. Era un hombre medio que tenía, entre otros prejuicios, el anticlerical y el anti militar. En su opinión, los religiosos debían ser maestros de escuela y los militares empleados en la construcción de obras públicas. Los militares venían de la guerra con cierta arrogancia y mesianismo, características comunes entre ellos no solo en Brasil, sino en todo el mundo. Los partidos tenían entre sus lideres a militares notables. Las cuestiones entre el gobierno y los militares comenzaron a crecer en la década siguiente, contribuyendo a debilitar el trono.

Recuérdense otros factores que actuaban en esa dirección. Al comienzo de los años 1870 se produjo el choque entre el gobierno y la Iglesia, la llamada Cuestión Religiosa.

La Cuestión Religiosa fue un conflicto ocurrido en Brasil en la década de 1870 que, habiéndose iniciado como un enfrentamiento entre la Iglesia católica y la masonería, acabó convirtiéndose en una grave cuestión de Estado. Sus causas pueden ser trazadas desde mucho tiempo antes, fundadas en divergencias irreconciliables entre el catolicismo ultramontano,[490] el liberalismo y el régimen del *padroado*.[491]

La cuestión evolucionó centrada en la actuación de dos obispos, Dom Vital y Don Macedo Costa, ardientes defensores del catolicismo ultramontano. Basándose en ordenaciones papales no aprobadas por el Imperio, al prohibir hermandades bajo su jurisdicción, por mantener en su seno miembros masones, y negándose a levantar las prohibiciones después de una orden expresa del gobierno, ya que tales asociaciones eran regidas también por el poder secular, se juzgó que herían la Constitución del Imperio e incurrían en culpa de desobediencia civil, siendo apresados y condenados a trabajos forzados. Poco tiempo después fueron amnistiados, pero eso no aplacó el acérrimo debate público que se desencadenó respecto a la unión entre la Iglesia y el Estado, al contrario, el problema permaneció en discusión agregando otros elementos ideológicos y sociales y facciones cada

[490] Con ultramontanismo se designa la doctrina o la tendencia favorable a un reforzamiento de la autoridad de la Sede Apostólica, la jurisdicción universal del Papa, la validez de sus definiciones teológicas y sus condenaciones. El Ultramontanismo conoció su auge en el siglo XIX.

[491] El Padroado portugués (en portugués: *Padroado português*, traducido al español como patronato portugués) fue un acuerdo establecido entre la Santa Sede de la Iglesia católica y el Reino de Portugal en el que el papa delegaba en el rey de Portugal el derecho exclusivo de organizar y financiar todas las actividades religiosas en los dominios y tierras descubiertas por los portugueses.

vez más extremadas, enflaqueciendo la autoridad y el prestigio de la monarquía. Por eso la cuestión religiosa es considerada uno de los momentos más marcantes del Segundo Reinado y uno de los factores que precipitaron la caída del régimen monárquico brasileño.[492]

A esa conmoción en un segmento social tan significativo siguieron otras. Se hicieron comunes los conflictos entre los militares y el trono, las llamadas Cuestiones Militares. Eran pequeños incidentes, cada uno de los cuales era insignificante por sí mismo. La insubordinación de ciertos militares a órdenes de los ministros, entrevistas en la prensa con censuras o desafíos a los superiores, quiebra de la jerarquía, eran todas ellas actividades prohibidas a los militares, que ignoraban los reglamentos o las leyes, lo que en su conjunto revelaba un peligroso estado de hostilidad. Los conflictos se sucedieron de 1883 a 1889.

Disminuyó el apoyo de la Iglesia y también el de los militares, de modo más incisivo incluso. Además, en la Escuela Militar dominaban las doctrinas positivistas, que consideraban al régimen coma sospechoso y que tenían inclinaciones republicanas. La enseñanza en la Escuela giro cada vez más en torno a cuestiones políticas y no sobre las técnicas. Se instauro el militarismo, común en las repúblicas vecinas. El militarismo cambió el régimen en 1889, con una actuación creciente en él, gobierno, coma se verá en la parte siguiente. Al final del imperio, comenzó. el conflicto entre soldados y civiles. El positivismo quería la dictadura republicana. Era una originalidad brasileña, ya que en Europa las positivistas no se llevaban bien con las fuerzas armadas, a pesar del acento autoritario de Augusto Comte. El ídolo de la Escuela Militar era el profesor Benjamín Constant Botelho de Magalhaes, un positivista. La falta de entendimiento siguió creciendo y culminó en una fiesta en la Escuela Militar, en octubre de 1889, en homenaje a los marinos de un crucero chileno que estaba en Rio de Janeiro. En el homenaje hablo Benjamín Constant, que empleó palabras en defensa del ejército, críticas a ministros y veladas censuras al trono.

La situación tendía a la ruptura. Había muchos problemas. El Ejército era casi republicano y la Marina, monárquica. Las disensiones entre soldados contestatarios de diversa graduación y civiles tuvieron eco en la Cámara y en el Senado. Este también era escenario de luchas, como se vio en los debates entre los senadores Cotegipe, jefe conservador, y Pelota, militar y senador activo, que defendió en el pleno las causas y

[492] *Cfr*. LUCENA SALMORAL, Manuel. 1973. "El Segundo Imperio Brasileño". En: Revista Universitas Humanística. Vol. 5, N°. 5-6. Universidad Javeriana, Colombia. p. 15

eventuales insubordinados de colegas de la milicia. La situación era peligrosa y anunciaba la República, que había de ser creada, sobre todo, por militares mediante un golpe de estado. De hecho, el 15 de noviembre, a primera vista, se celebraba una parada militar. Es importante ver en esos conflictos algo más que desacuerdos con autoridades gubernamentales. Era la emergencia de un nuevo grupo político, distinto al sector que actuaba hasta entonces, constituido principalmente por hacenderos. Fue una de las expresiones del surgimiento de la clase media como fuerza.[493]

Antes de producirse la campaña republicana, ya se había producido la campaña federalista. El sentido unitario de la Constitución de 1824 mereció críticas desde su otorgamiento. La única reforma del texto fue el Acta Adicional, que fue una tímida tentativa de descentralización, que no tuvo éxito y que fue reformada en 1840. Políticos y periodistas chocaron en torno al tema centralización- descentralización, que fue un debate constante en Brasil desde el siglo XVI. Fue el punto de apoyo del pensamiento político del XVIII. Uno de los grandes teóricos sobre ese tema fue el vizconde de Uruguay, conservador y autor de dos libros importantes en defensa de la unidad, solo posible con la centralización. Esos dos libros son *Ensayo sobre Derecho Administrativo,* de 1862, y *Estudios prácticos sobre la administración de Las Provincias,* de 1865. El exponente de la doctrina descentralizadora fue el joven político Tavares Bastos, que editó en 1870 el libro *La Provincia.* Apasionado del federalismo de la Republica de Estados Unidos, quería verlo en la práctica en Brasil. Denunciaba la hipertrofia del centro y la atrofia de las provincias y quería privilegios para las unidades político-administrativas para que se desarrollaran las provincias, invalidas en su opinión, a causa del centralismo excesivo y deformante.

La campaña federalista adquirió cuerpo y se vio como una solución para la pobreza nacional y para las dificultades administrativas de una nación inmensa y con peculiaridades regionales acentuadas. Al principio, el federalismo tuvo defensores entre los políticos, los periodistas y los escritores radicales y, poco después, llegó a los moderados. Adquirió vigor en la última década, en los años 80. Joaquim Nabuco, monárquico, pidió la federación. Rui Barbosa quería la federación, con monarquía o sin ella. El propio gobierno pensó en adoptar el federalismo. Un político y escritor liberal moderado, Alfonso Celso de Asis Figueiredo, futuro vizconde de Ouro Preto, publicó en 1883 un libro titulado *Reforma administrativa y*

[493] *Cfr.* LUCENA SALMORAL. *Op. cit.* p. 18

municipal, abogando por cierta descentralización, la administrativa, sin que afectara a la unidad política. Curiosamente, en el último gobierno el vizconde adoptó una nueva política financiera, que daba poder de emisión a los bancos regionales. Era poco para el momento.

Otro dato que hay que tener en cuenta es el hecho de que don Pedro II estaba prematuramente envejecido y agotado. Flotaba el sentimiento general de que con él se extinguiría el sistema. El Tercer Reinado era imposible, no tanto por la princesa Isabel, heredera forzosa, como por la impopularidad de su marido, el conde d'Eu. Ciertamente el emperador estaba envejeciendo. Su hija gozaba de popularidad, pero su esposo no. Sin hijos varones, no había un heredero. Al esposo de la princesa Isabel se le despreciaba por extranjero y por su trato indeseable.

El príncipe era un Orleans. La tradición liberal de su familia, el "populismo", una simpatía fácil por las causas agradables al pueblo, lo habían alejado del cauteloso pensamiento conservador.

La princesa Isabel era, por su parte, piadosa, muy femenina. Sensible a la campaña sentimental que se desencadenara contra la esclavitud, no concebía una heroica y prudente resistencia del trono intransigente a las fuerzas de opinión que representaban el siglo humanitario, esclarecido, cristiano.

3.2.5. Fin de la monarquía

Reinaba, pues, un clima propicio para la caída del trono, unido a todos los señalados. La representación parlamentaria de los republicanos era muy reducida a mediados del siglo XIX. A pesar de la libertad de propaganda, los republicanos elegidos para las Asambleas Legislativas Provinciales o para la Cámara eran muy pocos. Los primeros fueron elegidos en 1884. En 1888 y 1889 la conspiración adquirió vigor. Había muchos diarios y 237 clubes de propaganda en el país. Los militares eran los más activos. Se estructuraron y dieron el golpe de estado del día 15 de noviembre de 1889, final de la monarquía y comienzo de la Republica. El gobierno dimitió y don Pedro aceptó la dimisión y pensó en sustituirlo por otro. Era tarde, pues el mariscal Deodoro, líder del movimiento, ya estaba firmando los primeros documentos de la nueva situación, con la sustitución de la forma republicana federativa, El emperador y su familia fueron desterrados y marcharon a Europa, donde don Pedro II murió dos años después.

La participación popular en la caída de la monarquía fue escasa, menor que en la independencia, a pesar de que el país estaba en el final del siglo y tenía otra fisonomía. Estaba más urbanizado, con una población de cerca de 14.000.000 de habitantes y con capas sociales diversificadas. La agricultura era todavía la actividad económica predominante, pero ya había una industria de cierta importancia. Fue muy importante la superación del esclavismo y la implantación del trabajo libre asalariado.[494]

Al fin, Brasil se integró en el sistema continental y se identificó con las demás naciones. Aunque faltase el entusiasmo popular, podía verse una situación nueva, que despertaba esperanza, pues la monarquía era considerada obscurantista, sin cabida en el mundo y menos en un país joven. Su ejercicio a lo largo de un dilatado periodo no había creado la idea de acatamiento a la autoridad, existente en las grandes monarquías que pasaron al siglo siguiente, como se ve en las existentes todavía hoy, algunas de las cuales están en países con gran desarrollo y ejemplares en justicia social. Modernas e incluso avanzadas.

El destierro del Emperador consumaba sin violencias la República. Fue aceptada sin tumultos por las provincias, con entusiasmo por los políticos del antiguo partido conservador y de la facción republicana, y con alborozadas esperanzas por las poblaciones ansiosas de reformas profundas, de una nueva política.

El propio gobierno provisional no ocultó desde el principio la veneración debida al soberano que, durante medio siglo, diera su gran autoridad moral a la dirección de los negocios públicos en el Brasil.

La emperatriz Teresa Cristina falleció en Porto el 28 de diciembre de 1889, Don Pedro ll murió en Paris el 2 de diciembre de 1891.

Actualmente existe una Familia Imperial Brasileña. Esta tiene sus orígenes en la Familia Real portuguesa, descendiente directa de la Casa de Braganza, en comunión con las casas de Habsburgo y Borbón.

De esta casa reinaron en Brasil: Pedro I de Brasil y IV de Portugal (1822-1831) y Pedro II de Brasil (1841-1889). Además de estos monarcas, las emperatrices consortes ejercieron regencia sobre el Imperio de Brasil: María Leopoldina de Austria (1822-1826), Amelia de Leuchtenberg (1829-1831), Teresa Cristina de Borbón-Sicilias (1842-1889) e Isabel

[494] *Cfr*. HOLANDA, Sérgio Buarque de. 1980. Raízes do Brasil. Río de Janeiro. Livraria José Olimpio, 18 ed. p. 41.

Leopoldina de Braganza y Borbón (como princesa regente, entre 1870 y 1871, 1875 y 1876 y 1887 y 1888).

Con el matrimonio de doña Isabel Leopoldina con Gastón de Orleans en 1864, la Casa Imperial pasó a asociarse a la Casa de Orleans, iniciándose la dinastía de Orleans y Braganza (Orleans y Braganza), que es hasta el día de hoy el nombre oficial de la Casa de Orleans. Con la Proclamación de la República Brasileña, los Orleans y Braganza se exiliaron. Actualmente, la familia imperial cuenta con cientos de miembros repartidos entre Brasil y Europa. Los descendientes de don Pedro de Alcántara de Orleans y Braganza se denominan Rama de Petrópolis, mientras que los descendientes de su hermano don Luis de Orleans y Braganza se denominan Rama de Vassouras, actuales poseedores de jure del título de Príncipe Imperial de Brasil y el jefe de la Casa Imperial brasileña. El actual jefe de la Casa Imperial es don Luis Gastón de Orleans y Braganza, y su hermano, don Bertrand de Orleans y Braganza, el actual Príncipe Imperial, ambos de la Rama de Vassouras y bisnietos de la princesa doña Isabel, hija de Pedro II. Un hermano de don Bertrand, su hermano, Antonio de Orleans-Braganza es el actual príncipe imperial.

El Imperio de Brasil no era sostenible en el momento de su desaparición por los motivos que se han expuesto, que se pueden resumir en la combinación de factores políticos, sociales y económicos, tales como: Descontento Militar: Los militares estaban insatisfechos con el gobierno de Pedro II debido a la falta de reconocimiento y recompensas por sus servicios, especialmente después de la Guerra del Paraguay. Movimientos Republicanos: Las ideas republicanas ganaron fuerza, influenciadas por el éxito de repúblicas en otros países de América Latina y por la influencia de intelectuales y políticos que promovían un cambio de sistema. Abolición de la Esclavitud: La abolición de la esclavitud en 1888, aunque un avance social importante, dejó a muchos terratenientes descontentos con el gobierno imperial, ya que perdieron su principal fuente de mano de obra sin recibir compensación. Problemas Económicos: La economía brasileña enfrentaba dificultades, incluyendo una crisis financiera y la caída de los precios del café, lo que afectó a la estabilidad del imperio. Falta de Sucesión: Pedro II no tenía un heredero masculino fuerte, y su hija Isabel no era vista como una sucesora viable por muchos sectores de la sociedad, lo que generó incertidumbre sobre el futuro del imperio.

Estos factores culminaron en un golpe militar el 15 de noviembre de 1889, que llevó a la proclamación de la República y al exilio de Pedro II.

3.2.5 Epílogo: 1993. Un plebiscito sobre la restauración monárquica

Un plebiscito constitucional fue realizado en Brasil el 21 de abril de 1993 tras la restauración de la democracia y la redacción de una nueva constitución por la Asamblea Constituyente. En el proceso los brasileños escogieron entre dos posibles formas de gobierno; la monarquía o la república y el sistema presidencialista o parlamentarista. El referéndum fue regulado por la ley federal 8.624.[495]

El diputado federal Antônio Henrique Bittencourt da Cunha Bueno, monarquista y miembro del conservador Partido Social Demócrata propuso la restauración de la monarquía ante el Congreso argumentando que la deposición del monarca no se hizo por medios democráticos sino por un golpe de Estado. Bueno formó el Movimiento Monárquico Parlamentario para hacer campaña a favor de la monarquía

Los monarquistas organizaron una intensa campaña a favor de restaurar la monarquía y situar en el trono brasileño al heredero de la Casa de Braganza. El principal argumento de los monarquistas era que un rey podía ser el jefe de Estado del país sin estar sometido a los intereses políticos de los partidos, siendo una figura neutral, así como aseguraban que 100 años de república no habían funcionado debido a las múltiples dictaduras, golpes de estado y demás situaciones conflictivas de la política brasileña. Por otro lado los principales partidos políticos, se unieron en el llamado Frente Presidencial para llamar a votar por la república. El lema de los monarquistas era "Vote por el rey" (*Vote no rei!*).

No obstante, a pesar de su llamativa campaña, los brasileños votaron mayoritariamente por la república (86% a favor frente a 13% a favor de la monarquía) y por el sistema presidencialista (69% sobre 30% a favor del parlamentarista).[496]

3.3. Haití, primer estado negro de América. Entre imperios y reinos

3.3.1. La independencia de Haití. Aspectos sociales, políticos y económicos.

La Hispaniola o Ayiti, «la tierra de montañas» de los tainos o arahucas, que junto a caribes y ciboneys poblaban la isla a la llegada de Colon, fue dividida en 1697 por el Tratado

---

[495] *Cfr*. PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA. CASA CIVIL. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Lei Nº 8.624, de 4 de Fevereiro de 1993. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8624.htm Consultado: 20/07/2024.

[496] *Cfr*. LATINNO. Plebiscito sobre la forma y el sistema de gobierno de Brasil. Disponible en: https://latinno.net/es/case/3181/ Consultado: 28/08/2024.

de Ryswick, en el que España cedía a Francia su tercio occidental. La riqueza de la Isla se basaba en la explotación de la caña de azúcar y desde 1726, del café.

Entre 1720-1723 y 1753-1760 se produjeron graves disturbios, hasta que en 1791 estalló una sublevación general de los negros, encabezada por Toussaint Louverture. De la población total de 570.000 personas, 500.000 eran negros. La economía de Santo Domingo se deterioró gravemente. Cuando en febrero de 1794 la Convención proclamó la abolición de la esclavitud, la isla pudo ser pacificada y logró expulsar a los ingleses, que intentaban ocuparla desde 1793. En 1795, toda su geografía pasó a ser francesa, merced al Tratado de Basilea. Los franceses repoblaron la isla con esclavos negros de la costa occidental de África, convirtiéndola en una enorme plantación.

Los acontecimientos de 1789 en Francia afectaron profundamente a Haití. Poco después de la toma de la Bastilla, los mulatos ofrecieron dinero a cambio de lograr derechos ciudadanos. Los plantadores blancos endurecieron su política hacia los mulatos, que reaccionaron de manera violenta, mientras la inmensa mayoría negra esperaba su oportunidad para liberarse. En agosto de 1791, un grupo de esclavos se reunió en el bosque de Caimán, donde tuvieron noticia de que el Rey de Francia Luis XVI había otorgado tres días libres por semana a los esclavos para que trabajaran sus lotes de tierra. Aunque el rumor por supuesto era falso, el incumplimiento de la orden real fue la excusa perfecta para comenzar una revuelta. Los esclavos incendiaron las plantaciones y huyeron al monte; los blancos tomaron medidas contra los negros, y estos practicaron un terror sin par.

En tiempos de la Revolución Francesa, el número de esclavos negros se acercaba al medio millón; el de mulatos y negros manumitidos era de unos 60.000, mientras que el de los blancos apenas alcanzaba los 20.000 habitantes. Además, estaban los cimarrones, negros escapados de la plantación que vivían en las montañas y que preservaron los ritos ancestrales del vudú. En 1791 los 450.000 negros y sus primos mestizos comenzaron un genocidio contra la población blanca: en 13 años (1804) 40. 000 franceses habían sido asesinados o hechos emigrar.[497]

Después de que Leger Sonthonax, el comisionado francés, prohibiera la esclavitud en 1793 y Toussaint Louverture, esclavo liberto, fuera nombrado gobernador, Napoleón vio

[497] *Cfr*. BUZZONE, Roberto. 2010. "Haití: un pedazo del África negra en el centro de América Latina". Disponible en: https://rebelion.org/haiti-un-pedazo-del-africa-negra-en-el-centro-de-america-latina/. Consultado: 02/09/ 2024.

amenazado su control sobre la colonia y en 1801 envió un ejército de 20.000 hombres al mando de su cuñado Leclerc para capturar a Louverture y restablecer la esclavitud en la colonia; este fue apresado y enviado a Francia, donde moriría en prisión.

Pero, en 1803, Inglaterra declara la guerra a Francia, y los generales Jean Jacques Dessalines, Henri Christophe y Alexandre Petion, aliados con los británicos, derrotan a las tropas de la metrópoli en la batalla de Vertieres. En 1803, Jean Jacques Dessalines expulsó a los franceses y proclama la independencia y se recuperó para la isla su antiguo nombre de Haití. De esto proceso independentista se harán algunas precisiones.

La comunidad humana creada por el colonialismo francés en Saint Domingue, basada en la esclavitud,[498] se desarrolló en un marco histórico cuyo singular proceso origina las contradicciones de tres clases sociales bien delimitadas: la de los blancos propietarios, la de los esclavos negros explotados hasta el maximun de sus fuerzas, y los affrachis (libertos) negros y mulatos, despreciados y mantenidos en una condición inferior.

Los blancos se subdividían en dos categorías: la de los grandes blancos, integrada por propietarios de vastos dominios agrícolas, traficantes de esclavos y funcionarios civiles y militares de elevado rango; y los pequeños blancos, a la que pertenecían los artesanos, pescadores, vendedores ambulantes, pequeños comerciantes, peluqueros, artistas, empleados modestos, gentes humildes de todo tipo que penosamente ganaban la subsistencia en distintas clases de trabajo, o, muchas veces, en ocupaciones inconfesables en ciudades que, como la del Cabo Haitiano, se distinguieron en el siglo XVIII por la conducta licenciosa de sus moradores.

Los grandes blancos vivían en la opulencia, y los otros en la más completa miseria. Los señores de la aristocracia colonial, ricos y elegantes, habían convertido Cap-Français -capital de la colonia en los primeros tiempos- en la más atractiva y opulenta ciudad del Caribe a la que los colonos llamaban el Paris de las Antillas.

Port-au-Prince, fundada en 1749 y concebida según ideas más modernas, rivalizaba en esplendor con el Cabo. Emplazada en el centro del país, sobre una bahía espaciosa y bien protegida, la ciudad se desarrolla rápidamente, siendo escogida más tarde como sede política y administrativa de la colonia.

[498] *Cfr*. Federico Engels citado por KONSTANTINOV, F. V. 1965. Los Fundamentos de la Filosofía Marxista. México, D. F. Editorial Grijalbo, S. A.

En las ciudades, los grandes comerciantes y los ricos agentes de la burguesía marítima metropolitana estaban considerados como iguales de los plantadores, como grandes blancos. En las plantaciones los administradores, ecónomos y jefes de trabajos servían como agentes de los propietarios ausentes, o trabajaban bajo las órdenes directas de estos. En el campo se les llamaba los pequeños blancos como a los clérigos, notarios, artesanos y pequeños comerciantes de las ciudades. A esto se agregaba una multitud de vagabundos urbanos, contumaces, escapados de presidios, deudores insolventes, aventureros en busca de rápidas fortunas, criminales de todas clases y nacionalidades. Provenían de los bajos fondos de los dos continentes: franceses, españoles, italianos, portugueses y norteamericanos. Cualesquiera que fuese el origen, el carácter o el pasado del individuo, su piel blanca era suficiente para hacerlo en la colonia una persona de calidad. Ningún pequeño blanco era sirviente, y ningún blanco realizaba el más pequeño trabajo si un negro podía hacerlo en su lugar.

La diferencia entre un blanco y un hombre de color era esencial; constituía el fundamento de su existencia. Eran capaces de arrasar con todo a sangre y fuego por mantenerla.

Los libertos (affranchis), africanos o criollos descendientes de ellos, negros o mulatos (estos eran los denominados sang-melé) a quienes se tomó el hábito de llamarlos hommes de couleur, eran 500 en 1703, unos 28.000 hacia 1789. Constituían una clase intermedia, integrada en su mayoría por los nacidos de padres libres.

La condición de vida de los libertos estaba garantizada legalmente por el artículo 59 del Código Negro, que decía:

> *"Concedemos a los libertos los mismos derechos, privilegios e inmunidades de la que gozan las personas nacidas libres. Queremos que el mérito de una libertad adquirida produzca en ellos, tanto para sus personas como para sus bienes, los mismos efectos que la felicidad de la libertad natural produce a nuestros súbditos"*[499].

Así hablada la ley, pero la realidad estaba muy lejos de corresponder a las prescripciones legales. Generalmente los blancos despreciaban a los libertos. Los mulatos libres -y menos los negros libres- no podían ocupar empleos públicos ni ejercer ciertas profesiones. El más elevado oficio a que tenían acceso era el de joyero u orfebre. En los batallones en que cumplían obligaciones militares usaban uniformes diferentes de los

[499] FRANCO, José Luciano. 1966. Historia de la Revolución de Haití. Instituto de Historia. Academia de Ciencias de La Habana. p. 159

soldados blancos. En la iglesia, en el teatro, en todas las reuniones públicas, tenían asientos separados. Como no había escuela ni para los hijos de los blancos, siguiendo el ejemplo de estos, los libertos ricos enviaron también sus hijos a educarse en París.

Los mulatos habían logrado, antes de vencerse la primera mitad del siglo XVIII, acumular grandes cantidades que hacían crecer su arrogancia. En ciertos distritos las mejores propiedades les pertenecían. Sus plantaciones eran el santuario y asilo de los libertos sin trabajo ni profesión y de numerosos esclavos fugitivos.

Gracias a sus riquezas, se esforzaron los mulatos en borrar toda relación con su origen. Los que fueron bastante hábiles para lograrlo buscaron plazas en la magistratura. En ese caso llegaron a unirse por la vía del matrimonio con familias distinguidas. En Paris muchas criollas cuyas abuelas fueron esclavos traídos de África, llevaron su oro y exóticas bellezas a enlazar en más de una docena de familias de la rancia aristocracia francesa. En Francia se aceptaban -hasta que también se prohibió- los jóvenes mulatos en los cuerpos reservados a los nobles y en ciertos oficios de la magistratura; también servían de pajes en la corte.

Cuando regresaban a Saint-Domingue, esos hombres debían someterse a todas las reglamentaciones y brutalidades de los colonos blancos. Y cuando, los mulatos, poseedores de más de un tercio de las riquezas del país, comenzaron a ejercer una fuerte influencia, los blancos pusieron en práctica una serie de leyes únicas en la historia de las discriminaciones raciales en el Nueva Mundo. Por el edicto de 1777 se les prohibió residir en Francia; de contraer matrimonio con blancos en 1778; de usar los mismos trajes que los blancos y de ser llamados señor y señora en 1779.[500]

El nacimiento de una república negra no fue casual, ni imprevisible, sino consecuencia del agotamiento europeo para dar a luz una nueva fórmula que compaginara el colonialismo ultramarino con las ideas revolucionarias del siglo XVIII. Agonizaba el mercantilismo nacionalista y el librecambismo no era más que una idea romántica que acababa de formular un inglés llamado Adam Smith. Entre uno y otro, había un escalón que podía significar un salto en el vacío, como lo fue el caso haitiano, que trató de hacer por la práctica una república para los negros antes de que los filósofos ilustrados hubieran configurado una república para los hombres de todos los colores. La imprevisión costo miles de muertos y un retraso de siglo y medio en la descolonización del mundo.

[500] *Ibid.,* p. 160

Haití fue una colonia prospera basada en la producción de azúcar, madera preciosa y otros cultivos comerciales, utilizando principalmente mano de obra esclava africana.[501] La colonización francesa en Haití tuvo un profundo impacto negativo en la historia y la sociedad haitiana, no solo en lo económico, sino también en lo social, cultural y político.

La economía haitiana se basó en la producción de azúcar en monocultivo extensivo para el mercado europeo, generando grandes ganancias para los colonos franceses, pero a costa de la explotación brutal de la población esclava africana. Esta explotación se reflejó en condiciones inhumanas de trabajo, la falta total de derechos y la violencia sistemática. La estructura social se dividió en tres grupos: los colonos franceses, los *libres de color* (personas de ascendencia africana con cierto grado de libertad), y los esclavos africanos. Esta estructura social reflejaba la desigualdad y la discriminación que imperaba en la época colonial.[502]

Francia era la llamada a buscar la fórmula mágica para implantar la libertad y la igualdad en sus colonias, pero no lo hizo, porque su voluntad estaba secuestrada por Bonaparte, preocupado por la dominación del mundo. El Primer Cónsul recurrió a todo el poder que tenía en sus manos cuando supo que los negros de la colonia de Saint Domingue, dirigidos por su líder Toussaint Louverture, habían elaborado una Constitución colonial suprimiendo la esclavitud, fieles a las ideas de su metrópoli. Se promulgó el 14 de Messidor del año IX de la República (1801), dejando claro que Saint Domingue era "parte del Imperio Frances", pero "sometido a leyes particulares". Napoleón debía haber aplaudido semejante paso, pero fue víctima del fantasma secesionista y escribió a Louverture manifestándole su rechazo a la Carta Magna, ante la posibilidad de que los dominicanos se independizaran de Francia.

Louvelture contesto: "¿Por qué no? Los Estados Unidos de América hicieron lo mismo, y con la asistencia de la Francia monárquica tuvieron éxito".[503] El corso se negó a discutir el punto, ya que había elaborado otra gran campaña colonialista en ultramar y contaba con Haití como base de operaciones para la misma. Parece que no había aprendido nada del fracasado proyecto colonialista en Asia, que había detenido Nelson en Abukir y que estuvo a punto de costarle el poder.

---

[501] *Cfr*. ST FLEUR, Magorie. 2024. "Haití: un legado de resistencia y de desafío". Disponible en: https://mx.boell.org/es/2024/08/07/haiti-un-legado-de-resistencia-y-de-desafio . Consulta: 08/10/2024.
[502] *Idem*
[503] LUCENA SALMORAL, Manuel. 2004. "Haití, el triunfo pírrico de la Revolución negra.". En: Revista La aventura de la Historia, Año 6, Nº 64. España. p. 50

Aprovechando la situación internacional que desembocó en la Paz de Amiens, proyectaba nada menos que la reconstrucción del Imperio colonial francés en América, arrebatado por los ingleses tras la Paz de Paris**.** El plan contemplaba la ocupación militar de Saint Domingue, la retrocesión de la Luisiana (que se le pediría a España), la anexión de algunos territorios españoles de Texas y La Florida y, finalmente, el gran ataque al Canadá.

Napoleón envió a Saint Domingue 20.000 hombres de su *Grande Armée*, a los que se sumaron luego otros 15.000. Eran polacos, alemanes, italianos, franceses y hasta españoles. Los mandaba su cuñado, el general Charles Víctor Emmanuel Leclerc y desembarcaron en el norte de la isla en enero de 1802, cuando emprendieron la absurda reconquista de una colonia que no se había independizado.

Los negros se alzaron de inmediato, dirigidos por jefes como Petion, Dessalines y, sobre todo, Toussaint Louverture. En marzo de 1802, se firmó el Tratado de Amiens, lo que permitió enviar más tropas a la isla. El 20 de mayo, tras algunos éxitos engañosos, Napoleón restableció la esclavitud en las colonias, la trata de esclavos y el viejo Código Negro de Luis XIV. Todo volvía a la situación existente antes de 1789. Toussaint fue detenido un mes después y enviado a Francia. Encerrado en una fría celda del fuerte de Jooux, en las Montañas del Jura, murió el 17 de abril de 1803.

Pero la situación cambió radicalmente en la isla durante el segundo semestre de 1802, cuando se produjo una reacción general contra las tropas francesas, que fueron acosadas continuamente por las guerrillas y, sabre todo, por las enfermedades: la fiebre amarilla, la malaria y la disentería. Leclerc murió de fiebre amarilla el 1 de noviembre de 1802 y le sucedió el prestigioso general Donatien J. M. de Vimeur, vizconde de Rochambeau, que se había destacado por su crueldad en las represiones de Guadalupe y en el mismo Santo Domingo.

El nuevo jefe recibió refuerzos y aplicó un sistema de terror, pero se vio forzado a evacuar el centro de la isla, que ocupo Dessalines. Rochambeau impuso castigos ejemplares, con fusilamientos y aperreamientos. Para lo último, importo dogos de Cuba, que sembraron el pánico entre los negros. Otro de sus escarmientos fue mandar fusilar a 500 haitianos y enterrarlos en las fosas cavadas por sus compañeros, que a su vez fueron masacrados. En respuesta, Dessalines hizo colgar a otros 500 franceses en El Cabo. La guerra adquirió sus peores tintes y se transformó en lucha por la independencia, ya que los rebeldes no tuvieron otra opción ante la intolerancia francesa, especialmente tras la traicionera detención y prisión de su líder Louverture. Los

soldados "franceses" fueron muriendo en una sangría interminable: 7.000 en los campos de batalla y 21.000 -otros autores aseguran que fueron más de 50.000- a causa de las enfermedades tropicales.[504] Los franceses pensaron vergonzosamente en pedir ayuda a los ingleses de Jamaica, pero Napoleón había vuelto a cambiar la coyuntura histórica, regresando a la guerra contra Gran Bretaña. La isla era ya un hervidero de banderas azules y rojas y el grito de ¡Liberte ou mort! había dejado de ser una arenga para convertirse en saludo de mujeres y niños. Era una guerra extraña, en la que los dos bandos de contendientes, blancos y negros se atacaban cantando La Marsellesa, gritando libertad en el mismo idioma, y enarbolando banderas casi iguales: la tricolor francesa y la bicolor azul y roja de los negros. Solo las separaba el color blanco.

La independencia de Haití "no fue resultado de la evolución del sentimiento nacional como sucedió en los países de la América hispana o de la inglesa del Norte, sino efecto catastrófico de una situación social de tipo primario en la que no había surgido ideal alguno de autonomía política que pudiera servir de base a organizar un estado democrático"[505].[506]

Pero los libertos y esclavos inician al mismo tiempo su propio proceso revolucionario creando un estado de agitación en Haití que la metrópoli trató en vano de encauzar[507]

3.3.2. El imperio haitiano de Jean – Jacques Dessalines (1804 – 1806)

La revolución negra encontró un caudillo en Jean Jacques Dessalines, cuya personalidad, en mayor grado que la de Toussaint, dejará huella en la futura evolución de su Patria. [508] Era Dessalines, al igual que Toussaint, otro guerrero surgido de las filas de la esclavitud y uno de los generales del antiguo ejército de aquel.

Dessalines preconizó sin ambages la independencia absoluta y la ruptura total con la Metrópoli y el pasado colonial. El 29 de noviembre de 1803 su ejército, tras quince meses de sangrienta lucha, entro triunfalmente en la capital Cap-Français (hoy Cap-Haitien). El 4 de diciembre evacuaron Haití las últimas tropas francesas.

---

[504] *Cfr*. LUCENA SALMORAL. *Op. cit.,* p. 51

[505] *Cfr*. PEÑA BATLLE, Manuel. 1950. "Estampas históricas: Libertad y opresión en la isla de Santo Domingo". En: El Caribe de Santo Domingo, 15 de febrero. p. 54

[506] La proporción de esclavos en el momento de la independencia era muy inferior, en el Continente, Venezuela solo tenía un 7 por 100, en los demás territorios era todavía menor. En las islas de Cuba y Puerto Rico, donde estuvo más extendida, nunca superó el número de esclavos el 36 por 100 y el 12 por 100 de la población, respectivamente.

[507] Los haitianos en la época revolucionaria pudieron ocupar altos cargos en Francia. El caso más conocido es el del General Alejandro Dumas, padre del novelista del mismo nombre, que en 1793-94 manda el ejército que combate en el Rosellón contra las fuerzas españolas del General Ricardos.

[508] *Cfr*. PEÑA BATLLE, *Op. cit*. p. 58

El 1 de enero de 1804 los jefes del ejército victorioso reunidos en la villa de Gonaives proclamaron solemnemente la independencia de Haití, que se convertía en el segundo país de América en conseguirla.

Los jefes del ejército designaron a su caudillo Dessalines como Gobernador General vitalicio de Haití; pero el título que había poseído Toussaint era a todas luces y en las nuevas circunstancias un anacronismo.

El 18 de mayo de 1804, Napoleón decidía en Francia la instauración del Imperio, la noticia llegó al cuartel general de Dessalines el 8 de agosto; los jefes militares estuvieron de acuerdo en realizar un acto afirmativo de la absoluta independencia de Haití que demostrase su igualdad política con la antigua metrópoli y el 2 de septiembre Haití se proclamó Imperio siendo coronado Dessalines como Emperador el 8 de octubre, de 1804 con el nombre de Jacques I, adelantándose a la coronación napoleónica, que no tuvo lugar hasta el 2 de diciembre.

Pero el Imperio de Dessalines no se parece en absoluto a los imperios europeos de la época, con los que no tiene en común sino el nombre. El Imperio no es hereditario, sino electivo, no existe nobleza y, en el nuevo régimen, el único poder que coexiste con el Emperador es el del Ejército-hoy se llamaría de Liberación- que acababa de conseguir la independencia nacional.[509]

La evolución socioeconómica del nuevo Estado en los primeros tiempos de su vida independiente no difiere de ejemplos contemporáneos de todos conocidos. El primer problema que aborda es el agrario. Una de las primeras disposiciones del nuevo régimen no puede ser más significativa; un Decreto de 2 de enero de 1804 rescindió todos los contratos de aparcería hechos bajo el Gobierno francés, cualesquiera que fuesen los beneficiarios u ocupantes.

Las tierras de los colonos se nacionalizan y se reparten entre los campesinos que las cultivaban y los soldados del ejército victorioso prohibiéndose a los blancos poseer bienes inmuebles en Haití. Tales medidas determinan la futura estructura económico - social del nuevo país y constituyen la primera reforma agraria de América.

También está presente en Haití el sentido expansionista propio de toda nueva Nación cuya revolución es esencialmente dinámica; el sentimiento expansionista se expresó en Haití por su aspiración a incorporar la antigua parte española de Santo Domingo convirtiéndose en heredero de las aspiraciones territoriales de la antigua metrópoli.

---

[509] *Cfr*. MARIÑAS OTERO, Luis. 1968. Las Constituciones de Haití. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica.p.23

Sin embargo, en el texto constitucional del Imperio va a aparecer por primera vez en América el principio de no intervención, luego tan caro a los países de origen español: "El Emperador no iniciará jamás empresa alguna destinada a la conquista o perturbación de la paz y el régimen interno de las colonias extranjeras" (art. 36), con lo cual Haití escogió la ruta defensiva para afianzar su propia revolución social sin tratar de exportarla a las colonias vecinas con el peligro de provocar contra ella la intervención de las potencias europeas afectadas.

El Consejo Privado elaboro una Constitución -sin participación de representantes de la antigua parte española de la isla solo parcial y temporalmente ocupada por Dessalines- redactada por Remarais, Chalvire y Boisrond que sentó las bases de la organización política del nuevo Estado.[510]

El 20 de mayo de 1805 concluyó sus labores el Consejo Privado. Sancionada por todos los generales fue proclamada el 16 de junio como Ley Constitucional de Haití y publicada el 27 del mismo mes en el periódico oficial del Imperio.

El nuevo texto, a diferencia del de 1801, adopta una actitud de ruptura total con la antigua metrópoli. La esclavitud queda abolida para siempre (art. 2) y "ningún blanco cualquiera que sea su nacionalidad podrá poner los pies en este territorio a título de amo o de propietario y no podrá en el futuro adquirir en la misma, propiedad alguna" (art. 12). Fórmula que con escasas variantes reproducirán las ulteriores constituciones haitianas hasta 1918.

Todos los haitianos "serán conocidos en adelante con la designación genérica de negros" (art. 14) y el artículo 12 transitorio declara confiscadas todas las propiedades de los blancos franceses dando estado legal a la situación de hecho después de la guerra de 1802-1803. Las excepciones se limitan a las mujeres blancas nacionalizadas haitianas y a los alemanes y polacos -en su mayoría desertores del ejército expedicionario -naturalizados por el Gobierno (art. 13).

En otros lugares del texto se da estado constitucional a actos que significaban la ruptura con el pasado y que se adoptaron en el curso de la guerra como el cambio de nombre del país, adoptando el aborigen de Haití (art. 1) y los colores de la bandera (art. 20 transitorio).

Otras veces la Constitución se eleva a la declamación patriótica, lógico dado lo reciente de la lucha por la independencia, y en su artículo final declara: "Al primer cañonazo de alarma desaparecerán las ciudades y la Nación y se pondrá en pie". Nadie es digno de ser haitiano si no

[510] *Idem*

es buen padre, buen hijo "y, sobre todo, buen soldado" (art. 9) y establece que los hijos varones del Emperador habrán de servir en el ejército como los demás ciudadanos (art. 25).

El régimen que consagra es eminentemente militar, los firmantes de la Constitución son los héroes de la guerra libertadora, el Consejo de Estado estará compuesto por los Generales del Ejército y el país se organiza en seis divisiones militares, mandada cada una por un General de división (art. 16), que sirven de encuadramiento a la organización política administrativa, judicial y educativa del país.

A diferencia de la primera Constitución la Religión Católica deja de ser la oficial, el nuevo Estado no tendrá religión dominante (artículo 50), se reconoce la libertad de cultos (art. 51) y se establece el matrimonio como institución puramente civil, reconociéndose el divorcio (arts. Trans. 14 y 15).

El mando supremo radica en el Emperador, que goza de las más amplias atribuciones; es quien legisla, nombra y destituye libremente a los consejeros de Estado, a los ministros, al General en jefe del Ejército y a todos los funcionarios públicos (art. 30) dirige los gastos e ingresos del Estado (art. 31) sus relaciones exteriores, pudiendo declarar la guerra y acordar la paz (art. 32), es el encargado del orden público, pudiendo dictar detenciones preventivas (arts. 33 y 34), tiene derecho de gracia y debe aprobar las penas de muerte dictadas por los tribunales.

La Constitución reconoce como primer Emperador al Caudillo de la Independencia, Dessalines (art. 20), que podrá designar su sucesor (art. 26). El Imperio será electivo (art. 23).

El poder absoluto del Emperador solo esta templado por el Ejército, al que, sin embargo, declara obediente y no deliberante -algo puramente teórico dadas las circunstancias- ya que solo el Consejo de Estado, integrado por los generales, puede decretar la destitución del Emperador si este se aparta de los principios constitucionales (artículo 29).

El Emperador contaba, como su brazo administrativo, con dos ministros -uno de finanzas y otro de guerra y un secretario de Estado.

Dessalines, tras la promulgación de la Carta Magna, dictó una serie de leyes complementarias. Se dictan normas prohibiendo a los extranjeros ejercer el comercio al detalle (6 de septiembre de 1805), integrando los Consejos Militares (30 de mayo de 1805), organizando los tribunales (7 de junio de 1805), entre otras.

El Imperio estaba destinado a ser efímero. En octubre de 1806 se produjo en el sur de la isla una sublevación de militares descontentos. Los alzados declararon al General en jefe

del Ejército, Henry Christophe, jefe provisional del Gobierno el 16 de octubre de 1806 y al día siguiente moría Dessalines cerca de Puerto Príncipe, víctima de una emboscada de los sublevados.[511]

Según Brutus,[512] Dessalines había nacido en 1758 en Grande Riviere du Nord, en la propiedad Cormiers, perteneciente al francés Duclos. Como esclavo de plantación, se encontraba sometido a un régimen de trabajo riguroso, acrecentado en su inhumanidad por el cruel trato infligido por el amo a los esclavos. A la edad de 33 años, alrededor de 1791, fue vendido a un "negro libre", llamado Dessalines, del cual toma el nombre. Trabajaba con el cómo obrero, probablemente como techador.

A diferencia de Toussaint Louverture, su predecesor como líder revolucionario, Dessalines era iletrado, pero provisto de una energía, fuerza de decisión y talento militar, realzados aun por sus más grandes críticos.

Un gran número de estudios juzga el gobierno de Dessalines haciendo hincapié en la personalidad de este. Según esta visión, el carácter feroz e irascible del emperador, su falta de instrucción y arbitrariedad, su vanidad e inclinación hacia el derroche, serían los factores esenciales que determinaron su política y finalmente su caída. En este contexto se hace referencia a la matanza de blancos, ordenada por Dessalines en abril de 1804, en la que la casi totalidad de los residentes franceses blancos fueron pasados por las armas. Solo se exceptuaban sacerdotes, médicos y algunos profesionistas, así como los ciudadanos polacos y alemanes que habían llegado con el ejército expedicionario de Leclerc pero que se habían mostrado favorables a la causa haitiana. Estos sucesos sólo fueron en segundo término expresión del carácter violento de Dessalines y que más bien deben ser vistos como producto de toda la violencia acumulada en dos siglos de dominación colonial francesa, durante los cuales los esclavos negros muchas veces habían sido víctimas de las crueldades más horrendas, cometidas por los colonos franceses y por el ejército de Leclerc y Rochambeau.

Timoleón Brutus, en los años ochenta del siglo XIX, opinaba que Dessalines quiso fundar la verdadera independencia del campesino convirtiéndolo en propietario de la tierra".[513] Ricardo Pattee opina que la política agraria de Dessalines permitió al campesino

[511] *Cfr.* MARIÑAS OTERO. *Op. cit.* p. 25
[512] *Cfr.* BRUTUS, Timoleón. 1946. L´homme d´ Airain. Etudde monographique sur Jean Jacques Dessalines, fundateur de la nation haitienne. vol. 1. Puerto Príncipe. N- A. Théodore, p. 32.
[513] *Ibid.*, p.33

instalarse y vivir hasta la fecha en pequeñas propiedades, donde es "dueño de la tierra que cultiva y donde la agricultura capitalista e industrializada no ha logrado nunca penetrar."[514]

Es cierto que Dessalines no pudo conseguir este reparto efectivo de las tierras a todos, pero si se considera la época en la cual fueron emitidas sus concepciones económicas, es preciso elogiar el genio intuitivo y práctico de este revolucionario. El papel asignado a la Administración de los Dominios era la forma más avanzada, concebible en la época de intervención del Estado en la vida económica.[515]

Parece importante considerar un último aspecto sobre Dessalines, la relación de la revolución triunfante de Haití con el exterior. Se mencionarán al respecto tres puntos. El primero se refiere a los esfuerzos de Dessalines por establecer relaciones comerciales con naciones neutrales, no comprometidas con Francia. Haití necesitaba en esos años importar material bélico y manufacturas de diversa índole, ofreciendo a cambio café, maderas y otros productos menores. Son sobre todo Estados Unidos e Inglaterra los países que mostraban interés en ensanchar sus relaciones comerciales con la excolonia francesa. Sin embargo, ante la presión ejercida por Francia y por los propietarios esclavistas del sur, Estados Unidos prohibió en febrero de 1806 todo comercio con Haití.

El embargo, este veto duró hasta 1809 e influyó negativamente en la situación económica haitiana, a pesar de que el vacío fue parcialmente llenado por el comercio con Gran Bretaña, cuyos intereses se aseguraban a través de concesiones aduaneras.

Un segundo punto para considerar es la actitud de Dessalines frente a la permanencia de la esclavitud en las colonias del continente americano y de las Antillas. Por una parte, brindó apoyo material a Francisco de Miranda, cuando este pasó por Haití en camino a Venezuela, y tanto en Jamaica, como en Cuba y Guadalupe, las autoridades coloniales acusaban al líder haitiano de mandar gente para fomentar la rebelión de los esclavos. Por la otra, renunció expresamente a intervenir en apoyo de los esclavos en las colonias del Caribe. La revolución de Haití sólo puede ser ejemplo para las demás colonias, dice Dessalines en la Proclamación del 28 de abril de 1804:

> *"... Desafortunados martiniquenses. ¿No puedo correr en vuestro auxilio y romper vuestras cadenas? Desgraciadamente un obstáculo invencible nos separa... Pero quizá una chispa del fuego que nos abrasa brotara en vuestra alma; quizá al ruido de esta conmoción, sobresaltados de vuestro letargo,*

[514] PATTEE, Ricardo. 1936. Jean Jacques Dessalines, fundador de Haití. La Habana. Molina y Cia. p.199
[515] *Cfr.* VON GRAFENSTEIN GAREIS, Johanna. 1986. Jean Jacques Dessalines. Fundador de la nación haitiana. En: Revista Secuencia, Nº 5 (mayo-agosto). p. 114; PATTEE, *Op. cit*, p.199

reivindicareis, las armas en la mano, vuestros derechos sagrados e imprescriptibles.”[516]

Finalmente habría que mencionar que Dessalines comprendía a la isla en su dimensión geopolítica como “una e indivisible”. Ante la necesidad de fortalecer la independencia de Haití, emprendió en febrero de 1805 una expedición a la parte oriental de la isla, -ocupada entonces por Francia, de acuerdo con el Tratado de Basilea concertado en 1795 entre España y Francia-, con el fin de unificar el territorio e impedir todo posible ataque francés proveniente de esa parte de la isla. Dessalines emprendió durante 22 días el cerco a la ciudad de Santo Domingo, sin embargo, la aparición de una flota francesa en este puerto lo hizo declinar su plan y retirarse a Haití, dejando tras de sí las huellas de los enfrentamientos, amenazas o represalias contra la población de la parte española, mismas que originaron entre esta un profundo resentimiento y odio hacia el conquistador haitiano.

Los elementos anteriores permiten ver que Dessalines estaba obligado a adoptar una política exterior cautelosa dado el débil sustento económico de la revolución triunfante de la cual era líder, singularidad que tuvo ese proceso en la región. Renunció por ello a expandir su régimen hasta el territorio este de la isla y a toda influencia en las colonias esclavistas que rodeaban a Haití; al mismo tiempo que practicaba una política comercial abierta y favorable hacia el exterior.

Todo ello muestra que Dessalines no fue ni el mártir que ven algunos ni el político nefasto que critican otros. Su significación para la historia nacional haitiana reside en haber protagonizado el surgimiento de un Estado en condiciones tan adversas y quizá y únicas en la historia mundial. A pesar de las múltiples limitaciones (cuyo origen está en su personalidad, su deficiente formación, pero sobre todo en las difíciles condiciones económicas y políticas del momento), Dessalines encabezó con audacia y energía, con su genio intuitivo y practico, la liberación de la colonia de Saint-Domingue y sus primeros pasos como Estado soberano.

3.3.3. Turbulencia política y escisión de Haití

La primera República de Haití, conocida también como Haití del Sur, fue un estado ubicado en la región suroeste de la Isla de La Española. Cuando la rebelión de esclavos de Saint-

[516] SAINT-VÍCTOR, Jean Baptiste. 1944. Deux concepts de l¨independence á Saint Domingue, Puerto Príncipe, Molinet Cia. p. 266

Domingue (1791-1804) llegó a su fin, Jean Jacques Dessalines, el líder militar que ganó la guerra, bautizó a la nueva nación como el Imperio de Haití (1804-1806) proclamándose el mismo como emperador. En 1804, la nación de Haití nació, no como una república, sino como un imperio.

Dos años después, en 1806, Dessalines fue asesinado por sus dos generales "de confianza" y después de su muerte, Henry Christophe y Alexandre Pétion empezaron a pelearse por el poder sobre el país, lo que resultó en su división: Henri Christophe fundó el Estado de Haití en el norte, mientras Petíón se quedó en el sur, donde fundó la República de Haití, el 17 de octubre de 1806.

Mientras la República de Haití tenía el control del sur, Henri Christophe tenía el control del norte como Presidente del Estado de Haití (1806-1811). En el norte se estableció una república autoritaria encabezada por Christophe como presidente vitalicio. En el sur otra república, liderada por Petión, con un poder legislativo más sólido y sin cargos vitalicios Ambos estados representaban a sectores sociales y proyectos económicos divergentes. En el norte, hegemonizaron el poder los oficiales de Louverture, muchos de ellos antiguos esclavizados. En el sur, predominaron los affranchis,[517] que habían sido plantadores durante el antiguo régimen. A su vez, una parte considerable de ellos habían luchado contra Louverture y su facción durante la guerra civil de 1799 a 1800. Incluso habían participado de la expedición napoleónica de 1802, cambiando de bando al final de la contienda. Petión era uno de los que habían tenido dicho recorrido. Evidentemente las tensiones tenían su historia y reemergieron en la post independencia.

En lo económico, Christophe (siguiendo el modelo agroexportador de Louverture) vigorizó las plantaciones con control estatal y restableció la obligatoriedad laboral. Sólo tardíamente inició una modesta reforma agraria que quedó trunca. Petión y su facción optaron por otro camino. Por un lado, ampliaron su poder económico garantizándose la propiedad sobre las nuevas plantaciones que adquirieron en el transcurso de la revolución. Y por el otro, impulsaron una considerable distribución de tierra entre los ex esclavizados. Así, la elite del sur, aunque aumentó su riqueza también dio un cauce parcial a las demandas populares. Empero, en cuanto a resultados, el modelo del norte resultó más exitoso que el del sur.

[517] En Haití, para la época, existían 24.000 *affranchis* (mulatos libres, personas de ascendencia africana y europea mixta o negros). La sociedad haitiana estaba profundamente fragmentada por el color de la piel, la clase y el género.

El General Petión gobernó la República de Haití en el sur desde 1806 hasta su muerte en 1818. Antes de morir, Pétion eligió su sucesor a su favorito y protegido, el General mulato Jean-Pierre Boyer.

3.3.4. El reinado de Enrique I como Rey de Haití en el norte del país (1811 – 1820)

Henry Christophe[518] suele ser un gobernante subvalorado por los historiadores. De los próceres haitianos es el que peor consideración ha recibido. Múltiples contemporáneos, así como los pioneros de la historiografía haitiana, Thomas Madiou (1848) y Beaubrun Ardouin (1853), coincidieron en su definición de Christophe: un tirano que por -codiciar- esclavizó a sus hermanos y traicionó a la revolución.[519] Esa interpretación popularizada tiempo después por Alejo Carpentier en *El reino de este mundo* (1949) se mantuvo casi incólume generando rechazó por su figura. No casualmente, durante el siglo XX, pocos historiadores escribieron libros sobre él y algunos como Leconte Verginaud (1931), lo presentaron favorablemente.[520]

Toussaint Louverture[521] y Jean Jacques Dessalines[522], compartieron una suerte similar. Aunque recibieron críticas de múltiples historiadores y contemporáneos, por sus decisiones más autoritarias y su consideración sufrió vaivenes, terminó imponiéndose

[518] Al parecer Henry Christophe nació en Granada en 1767, aunque se discute si era esclavizado o no. Llegó de joven a Saint Domingue donde trabajó como cocinero en un hotel. Poco después participó en la guerra de independencia de Estados Unidos enlistados en el ejército francés reclutado en la isla. En 1791 se sumó a la rebelión de esclavizados, convirtiéndose en general y en uno de los principales lugartenientes de Toussaint Louverture. En 1804 participó de la declaración de independencia y en 1807 devino presidente del norte de Haití y luego en 1811 Rey de Haití.

[519] Entre los contemporáneos *cfr*. FRANKLIN, James. 1828. The present state of Hayti, London. Murray; HARVEY, William. 1827. Sketches of Hayti. London. L.B. Seeley and Son. MACKENZIE, Charles. 1830. Notes on Haiti. London. Henry Colburn and Richard Bentley; BROWN, Jonathan. 1837. The History and Present Condition of Santo Domingo, Philadelphia. William Marshall and CO.

[520] Véase VANDERCOOK, John. 1943. Majestad Negra: La vida de Christophe, Rey de Haití. Buenos Aires. Sociedad Impresora Americana y COLE, Hubert. 1967. Christophe King of Haiti. New York. The Viking Press.

[521] Toussaint Louverture nació como esclavizado en Saint Domingue en 1743. Logró su libertad en 1776. Se sumó a la rebelión de esclavizados en 1791 y con el tiempo devino el principal líder de la revolución llegando a ser General y Gobernador de la isla. Bajó su liderazgo los ex esclavizados derrotaron a España en 1795 e Inglaterra en 1798. En 1801 extendió la revolución a Santo Domingo y dictó la primera constitución de la isla estableciendo la autonomía frente a Francia. En 1802 luego de una intensa lucha se rindió ante la expedición napoleónica, Leclerc lo traicionó, lo apresó y desterró. Murió en Francia en 1803.

[522] Jean Jacques Dessalines nació como esclavizado en Saint Domingue en 1758 y se sumó a la revolución en 1791 convirtiéndose en General y uno de los principales lugartenientes de Toussaint Louverture. Ante el destierro de este, devino el líder máximo de la revolución derrotando a los franceses en 1803 y declarando la independencia en 1804. Se erigió como Emperador en 1804 y promulgó una nueva constitución en 1805. En 1806 fue asesinado por una conspiración de *affranchis*.

una imagen más bien positiva de sus carreras políticas. Por su parte, Alexandré Petión[523] fue tradicionalmente valorado.

Nadie sabe dónde nació el Rey Enrique I. El propio monarca se mostraba a veces curiosamente reticente sobre ese punto. Un Almanaque Real, redactado por un cortesano e impreso en la Imprenta del Real Palacio de Sans Souci, señala como fecha de su nacimiento el 6 de octubre del año 1767, y, como lugar natal, Grenada, esa isla montañosa de las Indias Occidentales, integrante del grupo de las Islas de Barlovento, no lejos del norte de Trinidad. Otros aseguran que llego de una isla británica más pequeña y cercana, que todavía en aquella época conservaba su nombre primitivo de San Cristóbal.

Su nombre, Enrique Cristóbal, parece evidenciar que procediera precisamente de ese último lugar, y también se aduce la ortografía de su nombre, que guardaba alguna diferencia con la forma de escribirlo en idioma francés y se aproximaba más al inglés. De todas maneras, no está clara su procedencia.

Tampoco se sabe nada respecto a los padres de Cristóbal; únicamente que eran esclavos negros llevados desde el Oeste de África a una de esas islas, Grenada o Saint Kitts, cualquiera que fuese, para trabajar en los campos.

Las noticias de la muerte del Emperador Jacques I fueron comunicadas a Enrique Cristóbal, Gobernador de la ciudad y la región de Cap François, por algunos mensajeros militares. Ese mismo día, Enrique llamó a su secretario y le dictó una carta. Iba dirigida al oficial mulato que encabezó la conspiración contra Jacques I.

> *"Los trágicos acontecimientos que usted me comunica han sido, para mí, profundamente dolorosos... Como usted sabe, nunca me han dominado ni el orgullo ni la ambición. Mi, único anhelo ha sido siempre la felicidad de mis. Debo confesar que al aceptar el enorme peso que la unánime voluntad de mis hermanos carga sobre mí, confiándome las riendas del gobierno, me sentiría verdaderamente atemorizado si no fuese porque tengo la firme, convicción de que, en caso necesario, puedo contar con que el consejo y la sabiduría de usted, acudirán en mi ayuda. Acepto, por lo tanto, esa tarea que es al mismo tiempo tan honorable como penosa y difícil. Le ruego comunicar mis sentimientos al Ejército.*[524]

[523] Alexandre Petión nació en Saint Domingue en 1770 de condición *affranchis*. De joven estudio en Francia y luego se sumó al proceso revolucionario haitiano convirtiéndose en uno de los principales lugartenientes de André Rigaud líder de los *affranchis*. Derrotado dicho sector en 1800 por Toussaint Louverture, se exilió en Francia y retornó en 1802 con la expedición napoleónica. En el marco de la guerra cambio de bando y se alió con Jean Jacques Dessalines. Participó de la declaración de la independencia y luego de la conspiración contra el Emperador. Fue electo presidente de la República del Sur de Haití, cargo que ocupó hasta su muerte en 1818.
[524] VANDERCOOK, John. 1943. Majestad Negra: La vida de Christophe, Rey de Haití. Buenos Aires. Sociedad Impresora Americana. pp. 63-64

Enrique había tenido oportunidad de considerar todos los defectos del Imperio. Dio las órdenes necesarias para que fuera convocada una asamblea nacional representativa, y que fuese ella la que redactase una constitución republicana y nombrase la persona que hubiera de regir los destinos del país.

Supo que treinta y tres parroquias o distritos del Norte eran de toda confianza, y podían, elegir con toda libertad sus representantes. Con ellas se podría equilibrar a las restantes veintitrés parroquias del Sur y del Oeste, controladas por mulatos, los cuales, por razones sociales, no tenían en gran estima a los negros de pura sangre.

Pero cuando al final se reunió la Asamblea, luego de inexplicables aplazamientos que solo significaban pérdida de tiempo, los representantes del Norte se quedaron asombrados al ver que los mulatos sureños, encabezados por Petion, habían elegido cuarenta y un delegados, lo cual representaba una gran mayoría.

En una atmosfera de mutua desconfianza, se pelearon y discutieron, hasta que, por fin, el día 27 de diciembre de 1806, y después de una disputa que duro nueve días ininterrumpidos, dieron a la publicidad una Constitución de la República, declarando por unanimidad, presidente de Haití, a Enrique Cristóbal, pero haciendo la salvedad de que su mandato duraría solamente cuatro años. Un Senado se encargaría de cooperar con los ministros, y a él corresponderían las funciones de redactar las leyes y controlar al Ejército.

Durante los meses de espera, Enrique Cristóbal se dedicó a recorrer, a caballo, los caminos y los más tortuosos senderos de casi toda la parte Norte.

Bajo la tiranía de Dessalines, los campesinos, desesperados por los constantes saqueos llevados a cabo por una soldadesca mal pagada, tampoco se habían preocupado de las faenas agrícolas. Como recuerdos de los viejos tiempos en que los hombres blancos eran amos de las tierras, únicamente quedaban parcelas geométricas abandonadas y restos de aquellos maceradores que transformaban la caña en azúcar.

La Constitución demostró no ser otra cosa sino la obra fútil de unos mulatos celosos, a quienes faltaba el valor para reconocer la necesidad de un verdadero amo. Cristóbal reunió a sus tropas. Con gran premura se hicieron circular las órdenes necesarias. Monto a caballo y se dirigió rápidamente a Port au Prince. Su llegada a la ciudad coincidió con la del ejército que los mulatos habían formado en el Sur. Cristóbal se lanzó al ataque y fue derrotado.[525]

[525] *Cfr.* VANDERCOOK. *Op. cit.* p. 69

Dos días más tarde expidió una orden para que sus tropas regresaran al Norte. Los soldados fueron desarmados y regresaron a sus hogares.

Port au Prince, con gran asombro, quedó abandonado a sus propios recursos. Todos creyeron que, a menos que ocurriera un milagro, la ciudad seria arrasada, a pesar del primer triunfo logrado; pero ahí estaba el milagro nacido de la gran impaciencia de un hombre negro.

El ejército, con la misma prisa que había llegado, retornó a sus lugares de origen y se desbandó. Las gentes del Sur, procediendo un poco ligeramente, se sintieron satisfechas en su orgullo, y fundaron su propia república.

En cuanto a Enrique, regresó a su palacio de Cap Haitien, nuevo nombre de Cap François. Bajo sus órdenes, los jefes civiles y militares redactaron otra nueva Constitución. Entre ellos no hubo grandes discusiones, puesto que sabían perfectamente las ·finalidades que perseguían. El 17 de febrero de 1807, la nueva Constitución entro en vigor.

Cristóbal era Gobernador. Le nombraron Generalísimo de todas las fuerzas de mar y tierra de Haití, y le concedieron, además, el privilegio de designar a quien hubiera de sucederle en el cargo, estipulándose solamente que la designación tendría que hacerla de entre sus propios generales.

> "*El nombramiento habrá de permanecer en secreto, (*decía la Constitución), *y el nombre se conservará en un sabre cerrado, cuyo paradero permanecerá desconocido hasta el momento en que haya de ser abierto por el Consejo de Estado, en sesión solemne convocada con tal objeto. El presidente tomará todas las precauciones necesarias para que el Consejo de Estado conozca el lugar donde se guarda el sobre de referencia."*[526]

A el correspondía el nombramiento de sus Ministros, y sugerir leyes al Consejo, pudiendo, por otra parte, poner su veto a las que ellos redactasen. Estaba claro que el Consejo no quedaría muy satisfecho con los deberes que le incumbían, pues casi quedaban reducidos a proporcionar cuentas anuales detalladas y estrictas del dinero que se había gastado.

El catolicismo fue declarado religión "oficial del Estado, pero con absoluta tolerancia para todas las otras religiones. Quedó prohibido el divorcio. Los padres y las madres, bajo las nuevas leyes, carecían del derecho a desheredar a sus hijos. Haití no intervendría en las cuestiones políticas de las colonias vecinas. Se aseguraba protección completa a los negociantes extranjeros, y el sueldo de Enrique se fijaba en el equivalente a 40,000 dólares anuales, los cuales habrían de ser pagados por una tesorería que todavía no existía.

---

[526] *Ibid.*, p. 66

En ese momento, Cristóbal tenía cuarenta años, pero aparentaba mayor edad a causa de los muchos sufrimientos padecidos en su azarosa vida. Nunca había leído un libro y apenas si podía escribir su nombre. Su único contacto con personas educadas lo tuvo cuando era camarero en el "Hotel de la Corona", en la época en que escuchaba las conversaciones entre los borrachos propietarios de esclavos y los soldados de Francia enfermos. Pero había conocido a Toussaint L'Ouverture, y observado cómo Dessalines se preparó su propio desastre.

Haití se hallaba en la bancarrota. Cristóbal dirigió cartas a los Estados Unidos y a las potencias europeas, brindándoles oportunidades para un comercio que resultase provechoso. Haití carecía, asimismo, de un sistema monetario, y por eso tuvo que crearlo.

Después de la destrucción de las plantaciones y la abolición de la esclavitud, los agricultores negros de Haití se habían concretado, en mayor escala cada vez, a los productos que la tierra les brindaba espontáneamente.

El presidente Enrique Cristóbal firmó una ley arbitraria, declarando que todas las calabazas verdes del territorio Norte de Haití eran propiedad del Estado. En ese momento iba a comenzarse su recolección, y se enviaron soldados a todas partes para que se encargasen de la tarea. Ahora Cristóbal era el amo, y lo que hiciera estaba bien hecho.

Había calabazas en -numerosas tapias que cercaban jardines. Otras crecían libremente sobre las ruinas de casas incendiadas por las turbas rebeldes de Boukmann, dieciséis años antes. Otra variedad se desarrollaba, a semejanza de las enredaderas, en los troncos de los copudos árboles. Sin parar mientras en la calidad del propietario, los enviados de Cristóbal las iban recogiendo todas y muy pronto una interminable procesión de burros cargados, las iban acarreando a Cap Haitien. No había transcurrido mucho tiempo cuando ya "La Tesorería" tenía almacenadas más de 227,000 calabazas. Cristóbal le fijó a cada una el valor de veinte sueldos franceses.

La cosecha del café se hallaba a punto. Cuando los cultivadores llevaron la rubiácea a la capital, Cristóbal se las compró al precio corriente fijado en el mercado, y les pagó su importe en calabazas que, para ese momento, los campesinos necesitaban con verdadera urgencia. Luego, volvió a vender el café a los comerciantes europeos a cambio de oro. No había transcurrido un año todavía, cuando Haití ya tenía un sistema monetario propio,

perfectamente respaldado. Desde aquel momento, la unidad monetaria haitiana recibe el nombre de gourde[527].

Cristóbal se informó de cierta correspondencia secreta habida entre ciudadanos haitianos y algunos mulatos descontentos de Jamaica, colonia isleña perteneciente a Inglaterra y que se encuentra al suroeste de Haití. Tenían preparado un plan para fomentar la rebelión contra los ingleses, pero Cristóbal envió soldados que detuvieron a los conspiradores haitianos; el mismo los juzgó, y sentenció a todo el grupo a prisión perpetua. Lo notable de esa actitud es que tuvo muy buen cuidado de que en Inglaterra se enterasen de lo que había hecho.

El resultado fue que Inglaterra firmó inmediatamente un Tratado Comercial con él, y muchos comerciantes de aquel país europeo llegaron a Cap Haitien para abrir negocios en esa ciudad antillana.

Todo venía siéndole favorable, pero Petión y sus amigos de Port au Prince, se habían recuperado del golpe que les infligió Cristóbal en su marcha triunfal contra ellos, y resolvieron extender su territorio.

El Ejército de la Republica contaba con diez mil hombres, aproximadamente. No obstante, fueron derrotados en los primeros combates, y las fuerzas enemigas hicieron un ataque y con facilidad se apoderaron de algunas ciudades fronterizas. Cristóbal contraataca con dureza, resultando victorioso en una serie de violentos encuentros.

Pero la guerra civil continúa durante casi cinco años. Cristóbal, desde el principio, había descartado la idea de extender su gobierno a las provincias o distritos que no se colocaran a su lado de manera unánime; pero estaba dispuesto a aceptar el reto que le lanzaban. Entre los dos jefes existía una violenta animosidad personal. Petión, cuyos súbditos se hallaban libres de toda clase de restricciones, llamaba tirano a Cristóbal. Tenía siempre especial cuidado, cuando hablaba en público, en establecer el paralelo existente entre Dessalines y su sucesor. Ambos eran absolutistas, negros e ignorantes, y predecía que ambos tendrían un final idéntico. Cristóbal, por su parte, experimentaba gran satisfacción en puntualizar que el presidente mulato había emitido cuatro millones de dólares carentes de verdadero valor, y que, asegurando que "todos los hombres son ladrones", no hacia esfuerzo alguno para contener la corrupción que privaba entre sus ministros de Estado.

[527] Calabaza. (En francés en el original)

Pero al final, el ruinoso conflicto desembocó en un agotamiento completo. No se hizo paz alguna. Ahora bien, las noticias que llegaban del otro lado del Atlántico aseguraban que Francia sentía inmensa satisfacción con esa lucha interna. Si Haití había logrado independizarse, lo que tenía que hacer era dejar de pelear y empezar a trabajar en firme.

Enrique Cristóbal y Alexandre Pétion empezaron a pelearse por el poder sobre el país, pero ningún bando deponía su actuación bélica lo que resultó en la división en dos Estados, y una guerra civil de cinco años.

Mientras la República de Haití tenía el control del sur, Enrique Cristóbal tenía el control del norte como presidente del Estado de Haití (1806-1811). En 1811, Cristóbal disolvió el Estado de Haití y fundó el Reino de Haití, nombrándose el mismo como Rey con el nombre de Enrique I de Haití. Se hizo coronar por un arzobispo y publicó un edicto con su nuevo nombre:

> *"Enrique I por la gracia de Dios y la ley constitucional del Estado, Rey de Haití, Soberano de la Tortuga, Gonâve y otras islas adyacentes, Destructor de la tiranía, Regenerador y Benefactor de la nación haitiana, creador de su moral, política y de su ejército, Primer Monarca Coronado del Nuevo Mundo, Defensor de la fe, fundador de la Real Orden Militar de San Enrique"*[528]

La ceremonia de la coronación tuvo lugar en la Catedral de Cap. Henry, una Catedral que había surgido, en dos meses, de entre las piedras ennegrecidas por el humo y las maderas podridas que llenaban la Plaza de Armas, en el centro de la ciudad. Todos los albañiles, carpinteros y pintores del Norte de Haití, fueron reunidos allí por real orden. Se les unió una compañía de ayudantes, y recibieron instrucciones de levantar el edificio más hermoso que se hubiese visto jamás en la isla. Cuando estuvo terminada la obra, el crucero tenía 80 pies de alto, y la pared que rodeaba a la nave principal tenía 250 pies por uno de los lados. Había un campanario con espacio para instalar un reloj, y las correspondientes campanas.[529]

El altar mayor y los altares menores, a lo largo de las paredes laterales, se hallaban cubiertos con telas adamascadas, y sobre ellos, en hornacinas, había esculturas en yeso, representando vírgenes, cristos y santos. Las pinturas se veían frescas todavía. En la parte Este del templo, quedaba un gran espacio abierto para cubrirlo con rico vitral de cristales emplomados, que Su Majestad tenía encargado al extranjero, pero que no había llegado todavía.

---

[528] SANZ, Javier. 2013. "El primer Rey negro al estilo de Occidente". En: Historias de la Historia. Disponible en: https://historiasdelahistoria.com/2013/09/30/el-primer-rey-negro-de-occidente . Consultado: 10/09/2024.
[529] *Cfr*. VANDERCOOK, *Op. cit*. pp. 77-78

Un sacerdote católico francés oficio en la ceremonia. Se llamaba Corneille Brelle, y ostentaba el cargo de capellán del Rey Enrique Cristóbal. Proclamó al catolicismo como religión oficial del Estado, y su primer acto como monarca fue construir la iglesia más pretenciosa que jamás se haya levantado en Haití, para honor de Dios y de Roma. En el nombre de Dios invistió a Enrique del nombre y la dignidad de Rey.

Cuatro Príncipes, ocho Duques, veintidós Condes, treinta y siete Barones y cuarenta Caballeros, presenciaron la ceremonia. Integraban la nobleza hereditaria de Haití, aristocracia negra creada justamente un mes antes, por Real Orden. Enrique, que conocía a su pueblo, recompensaba a sus amigos.

Esa noche, la misera ciudad de Cap Henry estuvo iluminada con flameantes antorchas, y en el palacio se sirvió un gran banquete. Por órdenes especiales de Cristóbal no se hicieron distinciones sociales de ningún género. Campesinos bailaban con las duquesas negras también, y las esposas de los barones mulatos. Carpinteros y artesanos de todos los oficios, enfundados en pantalones y camisas blancas almidonadas, cuyos, pies descalzos se entrecruzaban con las charoladas botas de los generales. Grupos de superficiales comerciantes ingleses y norteamericanos charlaban animadamente, en la mejor amistad, con los grandes y los inferiores del Reino. Y por encima de ellos, dominándolo todo, en un tablado, bajo dosel, se hallaba sentado el Rey Enrique, luciendo un nuevo uniforme. Calzaba medias blancas de seda y zapatos de charol con tacón alto. La casaca era de color azul, bordada en oro, abotonada hasta el cuello y muy ajustada en la parte alta del pecho. En los hombros llevaba charreteras de oro.[530]

Todas las miradas de la gran concurrencia le observaban con verdadera adoración. La Reina, María Luisa, hija del que antaño fuera amo de Cristóbal, Coidovic el posadero, permanecía sentada junto a él.[531]

El día de la prestación de juramentos, desde las primeras horas de la mañana, las galerías de la iglesia fueron ocupadas por los grandes dignatarios, por la nobleza en orden de importancia, por los altos oficiales de las fuerzas armadas, las diputaciones de las villas y de los pueblos y las delegaciones extranjeras que por cierto no era más que una; la de la vecina colonia española y que estaba formada por las principales autoridades del Cibao: Don Rafael del Villars, Comandante de Santiago de los Caballeros, que la presidia; Don Ramon Villa,

[530] *Cfr*. VANDERCOOK. *Op. cit*. p. 80

[531] La Reina María Luisa Coidovic, nacida libre, le dio cuatro hijos: los príncipes Víctor Enrique, Fernando, Atenea y Amatista Christophe (más un hijo nacido muerto).

Comandante de La Vega y los presbíteros Don José Tavarez y Don Vicente de Lima. Esa delegación tenía por encargo: "Llevar a sus majestades los testimonios de admiración del pueblo dominicano y tomar parte en las fiestas del juramento".[532]

La reseña de aquellos acontecimientos ocupa mucho espacio en los anales que los registran. Dicen las crónicas que, a partir de marzo de 1811, se empezó a trabajar en la nueva constitución que se ofreció a fines de abril a "sus majestades". Esa constitución titulaba a Cristóbal rey de Haití, con el nombre de Henry I. Su esposa era la reina. Los miembros de ambas familias llevaron los títulos de príncipes y princesas, con el tratamiento de altezas reales. A seguidas se creó por un edicto, la nobleza del reino con los respectivos títulos y sus emolumentos. Una orden real y militar, la de San Henry, fue creada. Los príncipes fueron Noel, hermano de la reina María Luisa y Jean, el sobrino de Cristóbal, y los generales Vernet y Paul Romain, ambos héroes de la independencia. Duques fueron el capuchino Cornelio Brelle, antiguo cura párroco de El Caho; Rouanez, el inteligente secretario de Relaciones Exteriores; los generales Magny, Jean Philippe Daux, Benjamín Sprew, Noel Joachim, etc. Entre ellos, hubo algunos cuyas designaciones correspondían a lugares dominicanos, como Tierra Nueva y Dajabón. Un edicto creaba un arzobispado y tres obispados.[533]

Las formalidades de la prestación de juramentos fue una ceremonia a la cual el Rey quiso revestir de la mayor solemnidad y aparato; se llevó a cabo, dos días antes de la coronación de sus majestades.

A la cabeza del cortejo marchaba el "Rey de Armas" seguido de los heraldos en grupos de seis de frente, y luego, la nobleza por orden jerárquico: los caballeros, los barones, los condes, los duques, todos a pie en pelotones de seis de frente. El príncipe Noel, el hermano de la reina, de rango único, marchaba solo. En seguida iban los escuadrones de la caballería ligera y los ayudantes de campo del rey. La viuda del Emperador Dessalines María Clara[534],

[532] MONCLUS, Miguel Ángel. 1952. Apuntes de Haití. Ciudad Trujillo, RD. Editora Montalvo. p.197
[533] *Cfr.* MONCLUS. *Op. cit.* p. 198
[534] La emperatriz María Clara Dessalines nació en Léogâne en 1758, hija de Bonheur Guillaume y Marie-Sainte Lobelot. Estudió junto a su hermana, Elise, en Jacmel y el 21 de octubre de 1801, contrajo nupcias con Jean-Jacques Dessalines, futuro emperador de Haití. Tras la coronación de su esposo, en 1804, se convirtió en emperatriz consorte con el nombre de María Clara de Haití. En 1806, la monarquía fue abolida y Dessalines asesinado. En 1811, se convirtió en dama de honor de la reina de Haití, doña María Luisa. En 1820, la monarquía desapareció y María Clara pasó a residir en Gonaïves, recibiendo del gobierno republicano una pensión de 1200 gourdes. En 1849, al volverse a instaurar el imperio, con Faustin Soulouque a la cabeza, María Clara recibió la admiración de la emperatriz Adelina, quien la invitó a formar parte de su cortejo. El 8 de agosto de 1858, la exemperatriz haitiana murió en Gonaïves a la edad de cien años.

especialmente invitada a las solemnidades, iba inmediatamente sola en su carroza. Cuando el cortejo llegó a su primer destino que era la tienda de campaña próxima a la iglesia provisional, las tropas hicieron evoluciones y se colocaron en orden para hacer los honores.[535]

El rey descendió de la carroza, ayudado por su gran escudero y le siguió la reina y a esta el príncipe real, agregándoseles luego, las dos princesas para pasar entre las dos alas que formaban los ayudas de cámara, los pajes, los escuderos y demás asistentes, y dirigirse a la tienda de campaña en donde debían revestir los mantos reales. El desfile desde la tienda a la iglesia estaba arreglado también, de acuerdo con un programa especial. "El Rey de Armas" abría la marcha seguido de los heraldos, los pajes, los maestros de ceremonias, del duque de la *Grand Riviere,* Toussaint Brave, que llevaba el canastillo para recibir el manto de la reina, del duque de *Port Margot,* Bernardino Sprew, que llevaba el canastillo para recibir la corona. Conducían los estandartes reales, el duque del Artibonito, Jean Philippe Daux, escoltado por los condes de *Leogane* y de la *Presqu'ile*. El príncipe Noel, llevaba el canastillo para el manto real e iba escoltado por los condes de *Trou* y de *Gros Morne.* En seguida, marchaba el Rey ceñida la corona y a su lado el príncipe real. Penetró Cristóbal en la iglesia al son de los tambores y de las músicas militares, del repique de las campanas y las salvas de artillería. El acompañamiento ocupo los sitios previamente indicados. Todo en su lugar, el "arzobispo" canto el *Veni Creator*. Después, los más altos dignatarios y los duques fueron metódicamente descargando al rey de las insignias, ornamentos y emblemas reales, la corona inclusive, que colocaron meticulosamente sobre el altar para ser bendecidos.[536]

Las coronas, y demás joyas, reales fueron trabajadas por orfebres haitianos y muy celebradas por los extranjeros presentes en las ceremonias. Llegó el momento del juramento que debía prestar el rey. Cristóbal cometió la irreverencia de pronunciar sentado y con displicencia la grave formula. Después de todo, quien había hecho el reino, la constitución y las leyes, bien podía pasarle por encima y hacer de aquello lo que le pareciera. No era lo mismo tratándose de otros. Llegó el momento de la coronación y Henry Cristóbal, como Carlomagno y Napoleón Bonaparte, se caló la suya con sus propias manos e hizo lo mismo con la de su consorte, la Reina. En ese instante, el "Rey de Armas" anuncio en alta voz y de manera solemne: "El Muy Grande y Muy Augusto Rey Henry Primero de Haití, ha sido

[535] *Cfr*. MONCLUS. *Op. cit.* p. 200
[536] *Cfr*. MONCLUS. *Op. cit.* p. 200

coronado y entronizado". Luego, los reyes fueron conducidos bajo palio hasta la tienda, siempre entre las salvas de artillería, el repique de las campanas y los vítores de la multitud.[537]

Siguieron cinco días de fiestas y en uno de ellos, el rey ofreció un banquete en obsequio a los delegados y dignatarios presentes en las fiestas; el banquete fue extensivo para más de 300 cubiertos. Antes de finalizar los servicios, los reyes y su comitiva arribaron al lugar y ocuparon los sitios que les estaban reservados. Aprovecho la ocasión el capitán ingles de la fragata *Render,* surta en el puerto, para hacer un brindis que terminó cantando *God save the King.* En seguida, el jefe de la delegación de la colonia española, Don Rafael del Villars, brindo por "la unión, la amistad y la fraternidad de todos los haitianos".[538].

La constitución era fundamentalmente jerarquizada y en su cúspide se encontraba la familia real, los grandes oficiales de la corona, los ministros de cuatro departamentos y los grandes dignatarios civiles. La nobleza era un cuerpo importante. Por un edicto del 5 de abril de 1811, el rey Enrique proclamó una clase noble cuyos títulos, escudos y divisas se transmitirían de forma hereditaria. Este sistema de nobleza se inspiró en gran medida en las instituciones británicas, pero muestra cierta influencia francesa porque, al igual que la nobleza napoleónica, por ejemplo, no incluía un marqués o un vizconde. La mayoría de los títulos conferidos corresponden a mayorazgos, en este caso vastos territorios terrestres.

Esto motivó burlas en Europa, donde la expresión *nobleza haitiana* se volvió sinónimo de una aristocracia improvisada creada por un gobierno advenedizo. Aun así, debería mencionarse que entre quienes formaban parte de esta nueva nobleza también había intelectuales como el barón Jean Louis Vastey.

Al principio, Enrique no era un monarca popular, era visto como un militar ambicioso que se había convertido en un dictador. Además, en enero de 1812, tuvo que enfrentarse a una revuelta de grupos liberales que exigían el establecimiento de un parlamento y una constitución más justa. Para poner fin a sus problemas, el rey estableció el "Código de Henri", que consistía en un conjunto de leyes y promovía la educación. El Código de Henri establece así una supuesta constitución real que apacigua a los opositores a la monarquía. Además, el rey creó un gabinete compuesto por varios ministros para ayudarle a administrar el reino. La estabilidad volvió entonces al Norte y Enrique fue reconocido como rey por la población norteña.

[537] *Idem*
[538] *Ibid.* p. 202

Según el "Código de Enrique", el rey tiene la mayor parte del poder. Sin embargo, está asistido por un gabinete de ministros representado por un canciller nombrado por el rey. Cuando se convirtió en rey, Enrique nombró canciller a Joseph Rouanez, a quien también concedió el título de duque de Morin. Pero Rouanez muere en 1812 y es sustituido por Julien Prévost, que ocupará el cargo de canciller hasta la caída del régimen. Así, el gobierno estaba compuesto por seis ministros, incluido el canciller. Sin embargo, el poder del rey sigue siendo mucho mayor que el del canciller, por lo que el monarca es el verdadero jefe de gobierno, siendo el canciller sólo su asesor personal.

El rey utilizó el "caporalismo agrario" que promovió para desarrollar la economía de la isla. Como resultado, el Norte se enriqueció más rápido que el Sur. Durante su reinado hizo grandes esfuerzos por impulsar la educación y entre 1816 y 1820 había 13 escuelas funcionando en el reino de Haití, también inauguró una cátedra de Medicina en Le Cap, una de las pocas instituciones que sobrevivió a su reinado. Henri intentó establecer un sistema legal principalmente a través del ya mencionado *Código Henri*, un documento de casi 800 páginas que regulaba casi todos los aspectos de la vida en su reino, incluyendo leyes que obligaban a los agricultores a permanecer en la plantación a la cual estaban adheridos. Hacia el final de su reinado, el sentimiento público se encontraba fuertemente en contra de lo que se percibía como su política feudal, propuesta en principio para desarrollar el país.

A Enrique I se le llama el Rey constructor. En agosto del mismo año de su coronación se dio principio a los trabajos para levantar el Palacio de Sans Souci, y la obra quedó terminada en septiembre de 1812. El lugar escogido para su emplazamiento era un pequeño pueblo de agricultores, situado a veinte millas de la bahía. Un amplio valle corre entre montañas, que van disminuyendo hasta llegar a las cercanías de la ciudad. Si se asciende la ladera de la colina que está ubicada exactamente detrás de Milot (es una comuna de Haití que está situada en el distrito de Acul-du-Nord, del departamento de Norte), se disfruta de una espléndida vista que domina la Plaine du Nord, la ciudad en la lejanía, el puerto y, algo más allá, el océano.[539]

Cuando estuvo terminado, Sans Souci fue la residencia más hermosa del Nuevo Mundo. Tenía cuatro pisos por encima de la terraza más elevada, y se construyó con ladrillos cubiertos de estuco amarillo. Las techumbres eran de tejas rojas. Un arroyuelo, que descendía de la montaña, fue encauzado en forma que pasara bajo el suelo de los grandes salones de

[539] *Cfr.* VANDERCOOK. *Op. cit.* p. 81

recepciones, en el primer piso, con el objeto de mantenerlos frescos, y luego, el agua salía por una arquería de mármol, a veinte pies de altura sobre un muro pintado en color azul brillante. De ahí pasaba a unos canales pintados en rojo pompeyano. Una amplia escalinata, flanqueada a intervalos por garitas de piedra para los centinelas, iba a desembocar en una terraza abierta y excepcionalmente grande, situada en la fachada oeste del palacio. Había salones para banquetes, cámaras de audiencias, habitaciones privadas del Rey, de la Reina, del joven Príncipe heredero, y de las dos hijas de Cristóbal: las Princesas Amatista y Atenea. Venían luego las reservadas a la servidumbre real. Y en las cercanías se construyó un arsenal, la real capilla, un presbiterio, la imprenta, las caballerizas, un taller para la reparación de los carruajes, oficinas, y un hermoso jardín en el que se plantaron los frutales y las flores favoritas de sus Majestades y Altezas Reales. 'Todo asumía unas proporciones jamás vistas, ni igualadas en las Indias Occidentales.[540].

El piso de las habitaciones era de mármol, y las paredes estaban decoradas con maderas preciosas. Pinturas, tapices, extraordinaria cantidad de espejos, e inclusive una gran biblioteca, fueron traídos de Europa para hacer de Sans Souci un espléndido monumento que mostrase el buen gusto, los intereses y el sentido de un monarca negro.[541]

Durante el reinado, Cristóbal desarrollo una vasta legislación civil y militar en la que abarcó cuantas eran las actividades de los individuos y de los pueblos de su pequeño estado. Quiso estatuir un nuevo orden social haciendo obligatorio el matrimonio; no se permitía el acceso a los empleos públicos sin estar legalmente casado. Por otro lado, puede decirse, que lo mismo que había acontecido con Toussaint y acaso con más dureza, sucedió con Cristóbal, que hizo obligatorio el trabajo, rodeándolo de circunstancias penosas. Constituyó los llamados *fiels*, vastos dominios rurales de origen medioeval, que otorgó a sus protegidos y que se reservó el mismo, con sus respectivas glebas adscritas, sus mayorales y administradores al uso de los antiguos colonos franceses. De sus propias explotaciones agrícolas, solía sacar productos por cerca de cuatro millones al año, con la grave particularidad de que nadie podía ofrecer ni vender antes que él, ni modificar sus precios de venta. Todas las cosas eran llevadas a la baqueta en el Norte de Haití, y la corte real y la administración pública y muchas actividades domésticas, marchaban reloj y garrote en manos

[540] *Cfr*. VANDERCOOK. *Op. cit.* p. 81
[541] *Idem*

de Cristóbal. Para los vecindarios era obligatorio hasta barrer los caminos, y para las vastas empresas de sus construcciones, ocupaba en los terribles y mortíferos *corve* a la casi totalidad de sus súbditos. Se dice que aproximadamente veinte mil de ellos, perecieron en la construcción de la *Citadelle la Ferriere.* Es el caso que donde la actividad de Cristóbal resulto más notable y que perdura, siquiera en numerosos vestigios, fue en las construcciones. Según se contaban al final del reino, en 1820, había unos nueve palacios y veinte y un castillos reales. La mayoría de los castillos eran las mansiones de las haciendas coloniales, restablecidas y reparadas, que servían para alojar ocasionalmente al rey en sus viajes frecuentes de inspección a los lugares y vigilancia, en la época de las cosechas. Es notable que los sitios escogidos, por Cristóbal, para erigir sus edificaciones eran aquellos que dominaban los más amplios sectores y que se imponían sobre las alturas vecinas. Los castillos de *Bellevue-le-Roi* y de *Petite Riviere de l' Artibonite,* ofrecían las posibilidades de abarcar con la mirada los extremos opuestos del reino, cuyo centro estaba totalmente controlado por la fortaleza *La Ferriere.* La afección a las alturas para el dominio de los más extensos ámbitos, parece ser característica distintiva de los tipos humanos extraordinarios.[542]

Los palacios reales eran lo mismo que la mayoría de los castillos, los principales edificios públicos existentes En las ciudades y villas. Todos, sin embargo, estaban acondicionados y dotados de servicio bajo el cuidado de gobernadores que, por lo regular, eran miembros de la nobleza o militares de alta graduación. Entre las obras exclusivas de Cristóbal y las más notables, se cuentan el palacio real de Sans-Souci y la *Citadelle La Ferriere.* Nadie que viaje por Haití y sea curioso o persona de sensibilidad, este excusado de visitar lo que queda de ambas cosas que son ruinas, a las cuales se llega, como en el caso de la *Citadelle,* por unas intrincadas y abandonadas sendas.

Ese palacio, empezó a construirse antes de la muerte de Dessalines, cuando Cristóbal era solamente jefe militar del Norte, pues *Sans-Souci,* fue siempre para él, un lugar predilecto y desde donde podía vigilar la construcción de *La Citadelle* que era su máxima empresa. Más tarde, desarrollando la idea de la monarquía, Cristóbal amplio el que en un principio fuera un modesto proyecto, con el fin de hacer de *Sans-Souci,* su real residencia y la de su corte.

Enrique I organizó un gobierno estable, fomentó la industria y la producción de artículos crematísticos que durante su Gobierno encontraron, sobre todo en los últimos años,

[542] *Cfr.* MONCLUS. *Op. cit.* p. 203

un mercado excelente. Su Gobierno fue, desde el primer momento, dictatorial[543] Sin embargo su Reino tendría caducidad.

3.3.5. El fin de la monarquía de Enrique I

En 1818, tras la muerte de Pétion, fue su ayudante de campo Jean-Pierre Boyer quien le sucedió al frente del Estado del Sur. El rey Enrique propuso entonces a Boyer unirse a él a cambio del título de mariscal. Pero, como era de esperar, se negó. Incluso envió varios espías a diferentes ciudades del Norte para agitar a la población. Al principio, este intento parece no tener efecto en la población del norte. Pero tras una última batalla librada en la frontera norte-sur, en la que el rey ordenó fusilar a todos los oficiales del sur que estaban prisioneros, las ideas republicanas circularon cada vez más por el reino. Boyer envía entonces a varios grandes oradores del Sur al Norte con el objetivo de hacer nacer un movimiento revolucionario. Además, en 1820, las cosechas son malas y los impuestos aumentan, una situación favorable a las revoluciones.

Durante el verano de 1820, estallaron varios motines en el Norte, y el gobierno puso entonces en marcha una violenta represión. En cuanto al rey, sufrió una apoplejía en agosto de 1820, que le dejó parcialmente paralizado y debilitó considerablemente su salud y perturbó su pensamiento. En septiembre de 1820, estalla una nueva insurrección en Cabo Haitiano, provocando una revuelta casi general en el país. La revolución estalló rápidamente en el Norte, la ciudad más rica del reino, Cabo Haitiano, cayó bajo el control revolucionario. En octubre, los revolucionarios marchan sobre el palacio Sans Souci de Milot. Aquejado de su parálisis y viendo que la situación se le escapaba, el rey se suicidó el 8 de octubre de 1820 disparándose al corazón con una bala de plata durante una misa en una iglesia que él mismo había construido. Tras su muerte, su hijo, el príncipe heredero Víctor Enrique, fue tomado como bandera para suceder al rey difunto. Pero Milot fue tomado por los insurgentes y el heredero fue ahorcado el 18 de octubre de 1820. Boyer aprovecha la revolución para enviar su ejército, presente en la frontera, al centro del reino del norte. El 20 de octubre, Boyer se impone por las armas y proclama la adhesión del norte al sur el 26 de octubre siguiente. Finalmente se proclamó presidente vitalicio y luego "jefe supremo" de toda la isla.

Los revolucionarios, como se mencionó, asesinaron al príncipe heredero Víctor Enrique, pero dejaron que la reina María Luisa y sus dos hijas se fueran. La princesa Amatista

[543] Como lo era de hecho en el Sur el de Petion, que desde 1808 gobernó sin contar con el Senado.

murió once años más tarde, y su hermana la sobrevivió ocho años. María Luisa, la Reina, sin olvidar al que fue su esposo y Rey, vivió treinta años más. Todas ellas se hallan enterradas en un pequeño cementerio que hay detrás del monasterio de los Capuchinos, en Pisa, Italia. Con la muerte del hijo de Enrique se terminó su dinastía ya que este había impuesto la ley sálica, que no permitía a las mujeres ascender al trono o transmitir derechos a sus descendientes.

El reino de Cristóbal se perdió en la oscuridad, la republica clausuró las escuelas y dejó que las granjas y los campos se convirtieran en bosques de hierbas inútiles. Los palacios quedaron solitarios.

Durante algún tiempo, los campesinos designaron a la época que siguió a la muerte del Rey, como: *Le temps de notre malheur*[544], y durante dos generaciones, cuando se referían a él no mencionaban su dignidad de Rey, ni le llamaban Majestad, tampoco, ni Enrique, ni Cristóbal, sino que decían sencillamente: L'Homme.

Tras el episodio del reino de Enrique Cristóbal, no surgió ninguna otra verdadera monarquía en Haití, salvo otras expresiones de tipo imperial como el Segundo Imperio de Faustin I, que se abordará a continuación. Pero ha habido intentos de restablecer la monarquía como el de Pierre Nord Alexis[545], nieto del antiguo rey Enrique, que tomó el poder en 1902. Autoritario, multiplicó sus proclamas convirtiéndose en presidente vitalicio e incluso acabó proponiendo una nueva monarquía constitucional con él como rey. Pero este proyecto provocó una última revuelta que se convirtió en una nueva revolución y obligó a Nord Alexis a exiliarse en 1908. Murió dos años después, en 1910, a la edad de 89 años.

3.3.6. El imperio restaurado: Faustín I Soulouque, emperador de Haití (1849-1859)

Luego de la caída del reino de Enrique I, ya unificado Haití, ocurren hechos significativos dignos de mención. El 8 de noviembre de 1821, Andrés Amarante encabeza

[544] El tiempo de nuestra desgracia. (En francés en el original)

[545] Hijo de Nord Alexis, un funcionario de alto rango en el régimen de Enrique I, y de Blézine Georges, hija ilegítima del mismo rey, Pierre Nord Alexis nació en Cabo Haitiano el 2 de agosto de 1820. Alexis se unió al ejército en la década de 1830 bajo la presidencia de Jean-Louis Pierrot. En 1874 se vio forzado al exilio, pero regresó a Haití unos años más tarde, bajo la presidencia de Pierre Théoma Boisrond-Canal. Bajo la presidencia de Lysius Salomon, fue la voz de la oposición, encarcelado varias veces antes de que el presidente Salomon fuera derrocado tras una revuelta popular. Alexis llegó al poder el 21 de diciembre de 1902, cuando al frente de sus tropas forzó a la Cámara de Diputados a declararle presidente. Alexis se mantuvo en el poder durante seis años, a pesar de que su régimen continuó haciendo frente a rebeliones, y las frecuentes acusaciones de corrupción hacia su gobierno. En enero de 1908, Alexis, entonces con 88 años, tomó la decisión de declararse presidente vitalicio.

en Beler, en la colonia española de Santo Domingo, un movimiento irredentista y proclama la anexión de Beler a la República de Haití. Una semana más tarde, el 15 de noviembre, Amarante repetiría esta acción en Montecristi. Estos hechos alarmaron a un grupo clandestino en Santo Domingo, encabezado por José Núñez de Cáceres, que planeaba la anexión a la Gran Colombia; este grupo decidió tomar la plaza militar y retener a don Pascual Real, gobernador español de la colonia.[546]

A la mañana siguiente, el 1 de diciembre de 1821, fue declarada en Santo Domingo la independencia del Haití Español del Reino de España, con la idea de unirse al proyecto de la Gran Colombia de Simón Bolívar, esto fue apoyado por la aristocracia colonial blanca criolla y española mas no así por el resto de la población.[547]

En Haití se veía a la unificación de la isla como una forma de consolidar su independencia, que no era reconocida ni por Francia ni por España; además se consideraba que esto liberaría a los mulatos y negros de toda la isla de la "opresión blanca"; a la vez de cumplir con el artículo 40.º de la entonces vigente Constitución de Haití, que daba por límites territoriales de dicho estado, toda la extensión de la Isla y las islas adyacentes, así también como la Constitución de Toussaint L'Ouverture de enero de 1801 que proclamaba: *"la isla es una e indivisible"*.[548]

El 13 de diciembre, el pabellón haitiano fue enarbolado por la población de Puerto Plata, y un par de días más tarde esta acción fue seguida por la población local de Dajabón; el día 29 una rebelión en Santiago proclama la anexión a Haití.[549]

El 4 de enero de 1822, el comandante de la Vega se pronunció por la unidad con Haití; pocos días después Azua, Cotuí, San Juan, Xamaná, Neyba, Bánica, San Rafael, San Miguel, Hincha, entre otros pueblos, emularon estas acciones. La falta de apoyo al proceso independentista en el interior del país hizo que en el 19 de enero, José Núñez de Cáceres, quien ejercía la presidencia del nuevo Estado, le comunicara a Jean-Pierre Boyer que su gobierno se colocaba al amparo de las leyes de la República de Haití.[550]

---

[546] *Cfr*. FRANCO PICHARDO, Franklin J. 2009. Historia del Pueblo Dominicano. Tomo XVII: El Período de la España Boba. p. 176.y Tomo XVIII: Período de Integración con Haití. p. 216. 8va. edición. Santo Domingo. Ediciones Taller.

[547] *Idem*

[548] *Idem*

[549] *Idem*

[550] VIDAL Y SAURA, Fulgencio. 1953. Haití, Primer Estado Negro. Madrid, Epifanía de mil novecientos cincuenta y tres. p. 197.

Boyer salió de Puerto Príncipe con su ejército el 28 de enero, llegando a San Carlos (en las afueras de Santo Domingo) el 8 de febrero, al día siguiente (9 de febrero) arribó a Santo Domingo e hizo su entrada por la ciudad a las siete de la mañana.[551]

El Dr. Núnez de Cáceres le ofreció las llaves de la ciudad a Boyer, pero este se negó diciendo «no he entrado en esta ciudad como conquistador sino por la voluntad de sus habitantes», después en ese mismo día abolió la esclavitud en las zonas recién anexadas. Días más tarde, dividió a la isla en seis departamentos y designó a los gobernadores.[552]

A la población blanca de la parte oriental de la isla se le negó el derecho a la ciudadanía haitiana, y les fueron confiscadas numerosas propiedades lo que aumentó su inconformidad con el nuevo gobierno.

En 1823, la antigua metrópoli, Francia, condicionó el reconocimiento de la independencia haitiana y el levantamiento del bloqueo económico al pago de una muy elevada suma como indemnización a las pérdidas de los colonos franceses y a un descuento del 50 % en los impuestos a los barcos y las mercancías francesas. En 1825 se llegó al acuerdo definitivo comprometiéndose a pagar 150 millones de francos-oro. A partir de 1826, Haití comienza a pagar esa llamada deuda francesa, para lo cual fueron establecidos impuestos exorbitantes y fueron restablecidas las plantaciones. A pesar de ello la economía creció robustamente debido a dos razones, primero a las confiscaciones y la distribución de la propiedad, y segundo, a la apertura al comercio internacional.[553]

El estallido de una crisis económica en Europa en 1836 causó un descenso en el valor de las exportaciones y provocó una espiral inflacionaria que afectó gravemente a la economía. A partir de 1837 fueron contratados numerosos créditos (únicamente con bancos franceses debido al tratado con Francia) que sometieron al país a una grave crisis económica con una creciente deuda externa.

Los sucesos siguientes reflejaron la pugna entre las autoridades mulatas y las masas populares afrodescendientes.

En 1843, el general Boyer fue depuesto en una revuelta militar liderada por Charles Rivière-Hérard y obligado a exiliarse a Francia, lo que se tradujo en el restablecimiento por breve tiempo del sistema parlamentario y en la aprobación de la Constitución de 1843. Un

[551] *Cfr*. VIDAL Y SAURA. *Op. cit. p.* 197
[552] *Ibid*. p. 200
[553] *Ibid*. p. 202

año después, tras la derrota sufrida en la guerra de independencia de la parte oriental liderada por Juan Pablo Duarte y su movimiento independentista *La Trinitaria* con el lema *Dios, Patria y Libertad* que pasó a llamarse República Dominicana En las batallas del 19 de marzo en Azua, y el 30 de marzo en Santiago, los dominicanos definieron su independencia (independencia que no sería reconocida por el estado haitiano hasta 1867) Rivière-Hèrard sería derrocado por Philippe Guerrier. Guerrier fue derrocado por Jean-Louis Pierrot en 1845, y éste por Jean-Baptiste Riché en 1846.

El 1 de marzo de 1847, el general Faustin Soulouque fue elegido Presidente de la República, pero contrariamente a lo imaginado por los senadores Ardouin y Dupuy, que habían promocionado su elección creyendo que sería fácilmente manejable, demostró su fuerte voluntad y empezó a favorecer a los negros contra los mulatos. Una conspiración de estos fue reprimida con confiscaciones, proscripciones y ejecuciones. Los soldados negros efectuaron una matanza general en Port-au-Prince, que sólo cesó cuando el cónsul francés Charles Reybaud amenazó con un desembarco de soldados de su país.

En 1848, Soulouque fue designado presidente vitalicio de Haití, de acuerdo con la constitución de 1846. En marzo de 1849 invadió la República Dominicana con un ejército de 4000 hombres, pero fue derrotado por el general Pedro Santana, presidente dominicano, el 21 de abril de ese año en las vecindades de Ocoa y hubo de retirarse.

El 26 de agosto de 1849 el Senado proclamó el Segundo imperio de Haití y al general Soulouque como Emperador con el nombre de Faustin I, por decisión unánime del Poder Legislativo.

Pero ¿quién era Faustin Soulouque? Faustin-Élie Soulouque nació el 15 de agosto de 1782 en Petit-Goâve, un pequeño pueblo de la colonia francesa de Saint-Domingue, de madre haitiana. La madre de Soulouque, Marie-Catherine Soulouque, nació en Puerto Príncipe en 1744 y era criolla de ascendencia étnica mandinka. Soulouque fue liberado como resultado de un decreto de emancipación de 1793 emitido por Léger-Félicité Sonthonax, el Comisionado Civil de Saint-Domingue durante la Revolución Francesa, que abolió la esclavitud en respuesta a la Revolución haitiana que comenzó en 1791.

Soulouque se alistó en el ejército revolucionario negro en 1803 como ciudadano libre, ya que su libertad estaba en grave peligro debido a los intentos del gobierno francés de restablecer la esclavitud. Soulouque luchó como soldado raso hasta 1804, cuando el conflicto terminó con

una victoria revolucionaria y Saint-Domingue logró la independencia como Haití. Soulouque se convirtió en un soldado respetado durante el conflicto y, como consecuencia, fue nombrado teniente del ejército haitiano en 1806 y ayudante de campo del general Lamarre.

En 1810, Soulouque fue nombrado miembro de la Guardia a Caballo bajo el presidente Alexandre Pétion, y durante las siguientes cuatro décadas continuó sirviendo en el ejército haitiano, alcanzando el rango de coronel bajo el presidente Philippe Guerrier. Soulouque finalmente fue ascendido al mando más alto del ejército haitiano, alcanzando el rango de teniente general y comandante supremo de la Guardia Presidencial bajo el entonces presidente Jean-Baptiste Riché.

En 1847, el presidente Riché murió y durante su mandato Soulouque había actuado como figura decorativa de la clase dominante boyerista, que inmediatamente comenzó a buscar un reemplazo. Su atención se centró rápidamente en Soulouque, a quien la mayoría de los boyeristas consideraban un hombre algo ignorante (no sabía leer ni escribir), y, además, parecía un candidato maleable.[554]

Al principio, Soulouque parecía desempeñar bien el papel de títere, conservando a los ministros del gabinete del expresidente y continuando los programas de su predecesor. Sin embargo, al poco tiempo, Soulouque, sorprendentemente rechazó a sus partidarios y comenzó a consolidarse como gobernante absoluto de Haití. "Organizó una milicia privada, los Zinglins, y procedió a arrestar, matar y quemar a cualquiera que se le opusieron, especialmente los mulatos, consolidando así su poder sobre el gobierno".[555]

La consolidación del poder de Soulouque provocó un aumento de la discriminación racial a favor de la población negra de Haití, incluida una masacre de mulatos en Puerto Príncipe el 16 de abril de 1848. Soulouque invitó a negros de Luisiana a emigrar a Haití a expensas del país y Emile Desdunes, un afrocriollo de Nueva Orleans, educado en Haití, actuó como agente de Soulouque para organizar el transporte gratuito a Haití en 1859 para al menos 350 evacuados desesperados. Un gran número de estos inmigrantes regresaron posteriormente a Luisiana. Soulouque impuso fuertes restricciones a toda oposición y una ola de violencia utilizada contra rivales potenciales provocó numerosos asesinatos. Su abierta adhesión al vudú, una religión sincrética altamente estigmatizada, contribuyó a su reputación violenta en un país

[554] D´ALAUX, Gustave. 1860. Lémpereur Soulouque et son empire. París. Michel Lèvy Frères, Libraires Edition. 10ma. edición. p. 83
[555] *Ibid.*, p. 85

predominantemente católico. Soulouque mantenía un personal residente de mambos (altas sacerdotisas vudú) y bokors (brujos) en su residencia de Puerto Príncipe.[556]

Ejerció una feroz dictadura durante dos años, y continuó la agresiva política hacia sus vecinos de la República Dominicana, cuya identidad nacional y animadversión hacia Haití curiosamente contribuyó a crear. Regresó derrotado de su aventura dominicana en el año 1849, pero creyó conveniente hacer pasar por victoria una derrota vergonzante. Para conmemorar semejante acontecimiento pues se hizo coronar Emperador. El 25 de agosto de 1849, emplazó al Parlamento a que le proclamasen emperador de Haití.

En 1849, por decisión unánime del Poder Legislativo se convirtió en el nuevo monarca. Se rodeó de una lujosa corte, creó una nueva nobleza haitiana, fundó órdenes civiles y militares y emitió una Constitución autoritaria. En diciembre de 1849 contrajo nupcias con Adélina Léveque.[557] El 18 de abril de 1852, en unión de su consorte, fue coronado con gran pompa por el vicario de Port-au-Prince.

Soulouque pagó £2.000 por su corona y gastó £30.000 por el resto de los accesorios:

> *"Su Majestad Imperial hizo llamar una mañana al principal comerciante de Puerto Príncipe y le ordenó que hiciera pedidos inmediatamente desde Paris un traje, en cada detalle parecido al que admiraba al representar las ceremonias de la coronación de Napoleón. Faustin I además encargó para sí una corona, otra para la emperatriz, un cetro, un globo, una mano de la justicia, un trono y todos los demás accesorios, todos iguales a los utilizados en la coronación de Napoleón.".*[558]

---

[556] *Cfr.* D´ALAUX. *Op. cit.* p. 89

[557] Entre los enlaces y descendencia de Faustino I, se tiene que, en 1820, el aún capitán Soulouque inició un romance con Sanite Léon (1803-1835), esposa del coronel Louis Lubin Hudicourt, con quien tuvo un hijo: Augustín de Soulouque (1824-1849). Murió joven y sin descendencia. Tras la muerte de su amante, inició una nueva relación con Mariette Petite Place (1799-1841), con quien tuvo una hija: Félicité Faustine de Soulouque (1841-1868), princesa haitiana, casada con el general Anacréon Vil Lubin, hermano del conde de Pétion-Ville, con descendencia. Finalmente, y tras una unión de varios años, en 1846 se comprometió con Adélina Lévêque, y el matrimonio se celebró el 26 de agosto de 1849, un día después de su proclamación como emperador. La pareja tuvo dos hijas, siendo la mayor nacida antes del matrimonio, por lo que debió ser legitimada tras el enlace: Olivia de Soulouque (1842-1883), princesa haitiana y madame premiere. Casada con el príncipe imperial Mainville-Joseph de Haití, con quien tuvo tres hijos: Marie de Soulouque (1855-1899), princesa haitiana; José de Haití (1856-1922), príncipe imperial de Haití, casado con la princesa Faustine de Lubin-Soulouque, con descendencia y Faustino José de Soulouque (1858-1934), príncipe haitiano. Su otra hija fue Célita de Soulouque (1848-1912), princesa haitiana. Casada con Jean-Philippe Lubin, conde de Pétion-Ville, con quien tuvo cuatro hijos: Faustino de Lubin-Soulouque (1857), príncipe de Soulouque; Adelina de Lubin-Soulouque (1859-1903), princesa de Soulouque; Joanne de Lubin-Soulouque (1861-1897), princesa de Soulouque y Faustine de Lubin-Soulouque (1862-1933), princesa de Soulouque, casada con el príncipe imperial José de Haití, con descendencia. El emperador tenía un hermano, el príncipe Jean-Joseph Soulouque, quien a su vez tuvo once hijos e hijas.

[558] BRANDON, Jennie J. 1951. "Faustin Soulouque-President and Emperor of Haití." En: Negro History Bulletin. Vol. 15, N°. 2. Disponible en: http://www.jstor.org/stable/44212501 . Consultado: 29/09/2024. pp. 34–37

La ceremonia de coronación vino seguida de 8 días de festejos. En la ceremonia, hubo tanto despliegue de lujo y boato, que se dice emuló con la coronación de Napoleón I de Francia. Fue menester suspender el pago de la deuda nacional, al no poder hacer frente a los gastos generados por el nuevo monarca.[559]

También elaboró una Constitución. Un auténtico pandemónium, basada en el derecho divino, en el constitucional y en el republicano. El artículo 108 establecía que la dignidad imperial era hereditaria entre los descendientes directos, naturales o legítimos, del emperador, con exclusión de las mujeres, las cuales no pueden heredar el trono. El artículo 109, establecía que la figura del emperador es sagrada e inviolable. Los siguientes artículos mencionan las atribuciones del emperador, que eran ilimitadas y arbitrarias, incluso. Sobre la sucesión, se establecía que el Emperador podía adoptar a los hijos o nietos de sus hermanos, y pasar a ser miembros de su familia desde la fecha de la adopción. Los hijos así adoptados disfrutaban del derecho de sucesión al trono, inmediatamente después de los hijos naturales y legítimos del Emperador.[560]

Para mantener la tensión escénica entre los suyos, regularmente hacia fusilar a alguno de sus ministros, consejeros o afines. Puede decirse también que fue el iniciador de la Marina de Guerra haitiana. Construyó tres o cuatro fragatas, cuyo mando colocó a cargo de oficiales de tierra, y las equipó con tal número de cañones que a punto estuvo de hacerlas zozobrar. Con barcos de estas características pretendía neutralizar los puertos de la Republica Dominicana, además de hacer algún que otro alarde ante los Estados Unidos.[561]

Soulouque intentó crear un gobierno centralizado fuerte que, si bien conservaba un carácter profundamente haitiano, tomaba prestado en gran medida de las tradiciones europeas, especialmente las del Primer Imperio Francés. Uno de sus primeros actos tras ser declarado emperador fue establecer una nobleza haitiana. La Constitución del 20 de septiembre de 1849, ya mencionada, concedía al Emperador el derecho de crear títulos hereditarios y conferir otros honores a sus súbditos. El imperio estaba formado por 4 príncipes, 59 duques, 90 condes, 30 damas y caballeros, 250 barones y 2 marquesas. Las primeras cartas de patente fueron emitidas

[559] *Idem*
[560] *Cfr.* MARIÑAS OTERO, *Op. cit.* pp. 244-247
[561] *Cfr.* LACHAUD, Emmanuel. 2021. The Emancipated Empire: Faustin I Soulouque and the Origins of the Second Haitian Empire, 1847-1859. Yale Graduate School of Arts and Sciences Dissertations. Disponible en: https://elischolar.library.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1071&context=gsas_dissertations Consultado: 10/05/2024. p. 72

por Soulouque el 21 de diciembre de 1850. Otras fuentes añaden "trent cent Chevaliers" y "quatre cents nobles" a esta lista.[562] Las creaciones posteriores ampliaron el número de títulos nobiliarios, incluidos los títulos emitidos por el rey Enrique (Henri Christophe) del Reino de Haití que en ocasiones fueron reeditados por Soulouque. Para poder recompensar la lealtad a su régimen y aumentar el prestigio de la monarquía haitiana, Soulouque estableció la Orden Militar de San Faustino y la Orden Civil de la Legión de Honor de Haití el 21 de septiembre de 1849. Posteriormente, creó las Órdenes de Santa María Magdalena y la Orden de Santa Ana en 1856. Ese mismo año fundó la Academia Imperial de las Artes.

La política exterior de Soulouque se centró en prevenir la intrusión extranjera en la política y la soberanía haitianas. Su principal problema era la República Dominicana, cuya independencia de Haití en 1844 después de la Guerra de Independencia Dominicana puso fin a 22 años de dominio haitiano durante la Unificación de La Española. Los gobernantes blancos y mulatos de la República Dominicana eran considerados sus "naturales" enemigos y la independencia del país era, en su opinión, una amenaza directa a la seguridad de Haití. En 1850 se produjo una segunda invasión a dominicana, que fue frenada por la oposición diplomática del Reino Unido, Francia y Estados Unidos. En la tercera y última invasión en 1855, Soulouque entró en la República Dominicana al frente de un ejército de 30.000 hombres que huyó al primer disparo.

Soulouque también se encontró en confrontación directa con los Estados Unidos por Navassa, una isla que había sido arrebatada a Haití con el argumento un tanto dudoso de que allí se había descubierto guano. Soulouque envió buques de guerra a la isla en respuesta a la incursión, pero los retiró después de que Estados Unidos garantizara a Haití una parte de los ingresos de las operaciones mineras. La cuestión de quién era realmente Soulouque es muy controvertida. Prácticamente no existen registros gubernamentales oficiales de las reuniones del gabinete. Según el académico latinoamericano Murdo J. MacLeod:

> *"Nosotros nos quedamos con sus políticas tal como son discernibles, con una evaluación de los hombres que solía gobernar y con nuestra evaluación de cuán correcta fue realmente su apreciación de la situación. En todos los casos debemos concluir que Faustin Soulouque era un hombre de gran inteligencia, realista, pragmático y un político y diplomático soberbio, aunque despiadado. No se puede negar su patriotismo y su capacidad para imponer la tranquilidad interna."*[563]

[562] LACHAUD. *Op. cit.* p. 78

[563] MACLEOD, Murdo J. 1970. "The Soulouque Regime in Haití -- 1847 - 1859: A Reevaluación." En: Caribbean Studies, Vol. 10. No.3. p. 37

En 1858, el general Fabre Geffrard, duque de Tabara, encabezó una revolución contra Soulouque, y en diciembre de ese año, Geffrard derrotó al ejército de Soulouque y tomó el control de la mayor parte de Haití. La noche del 20 de diciembre de 1858, Soulouque salió de Puerto Príncipe en un pequeño barco, acompañado únicamente por su hijo y dos fieles seguidores, Ernest Roumain y Jean-Bart, y dos días después llegó a Gonaives, donde estalló la insurrección. Se volvió a proclamar la República de Haití y se adoptó la Constitución de 1846.

El 23 de diciembre, el comité departamental organizado destituyó a Faustin Soulouque de su cargo y nombró a Fabre Geffrard presidente de Haití. Cap-Haitien y todo el departamento de Artibonite se unieron a la restauración de la República. Como resultado, Soulouque abdicó de su trono el 15 de enero de 1859. Al rechazar la ayuda de la legación francesa, Soulouque fue llevado al exilio a bordo de un buque de guerra británico el 22 de enero de 1859.

Poco después, Soulouque y su familia llegaron a Kingston, Jamaica, donde permanecieron durante varios años. Algunos registros afirman que murió en Kingston, pero según el historiador haitiano Jacques Nicolas Léger en su libro *Haití, su historia y sus detractores*, Soulouque en realidad murió en Petit-Gonave en agosto de 1867, después de haber regresado a Haití en algún momento.[564] Soulouque fue el último jefe de estado haitiano que participó en la Revolución haitiana, el último que nació antes de la independencia, el último exesclavo y el último en autodenominarse oficialmente rey o emperador.

3.3.7. El “rey” de La Gonâve: una singularidad fallida.

Ti Memenne fue una figura destacada en el seno de una sociedad matriarcal, dominando los asuntos sociales y económicos en la Isla de la Guanaba en Haití Su reinado sobre La Guanaba no fue reconocido oficialmente por el gobierno republicano, que había abolido la monarquía y la nobleza en Haití. A pesar de ello era vista por la población nativa de la isla como su líder política y espiritual.

Cuando era joven, Ti Memenne fue capturada por oficiales militares estadounidenses durante la ocupación estadounidense de Haití[565] y acusada de "delitos

[564] *Cfr*. LEGER, Jacques Nicolas. 1907. Haiti: her history and her detractors. Kessinger publishing. p. 74

[565] La ocupación estadounidense en Haití comenzó el 28 de julio de 1915, cuando 330 Marines desembarcaron en Puerto Príncipe bajo la autoridad del entonces presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, para salvaguardar los intereses de las empresas estadounidenses. Se terminó el 1 de agosto de 1934, después de que Franklin D. Roosevelt reafirmara un acuerdo de separación en agosto de 1933. El último contingente de marines de EE. UU. partió el 15 de agosto de 1934, luego de una transferencia formal de autoridad a la Garde.

tribales de vudú". Recibió ayuda de Faustin E. Wirkus, un sargento estadounidense que servía en las Fuerzas Armadas de Haití y que había estado destinado en La Guanaba. Wirkus la envió a Puerto Príncipe con una recomendación para que fuera tratada con indulgencia. Durante el año siguiente, Ti Memenne entabló amistad con Wirkus, quien la asesoró en asuntos gubernamentales y civiles. A raíz de su ayuda, y dado que también se llamaba Faustino, como el ex emperador haitiano Faustino I, la reina y su gente proclamaron a Wirkus rey dándole el nombre de Faustino II en un ritual vudú. Wirkus cogobernó la Isla de la Guanaba con Ti Memenne durante tres años (1926-1929). Según los informes, la población local creía que Wirkus era la reencarnación de Faustino I.

¿Pero quién era Faustino II? Faustin Wirkus nacido en Pomerania, en 1896 fue un militar estadounidense. Sus padres eran inmigrantes polacos. En 1914 se unió a los marines, participó en la intervención estadounidense en Haití en 1915, fue sargento en Cuba, y en 1919 fue nuevamente destinado a Haití.

En 1925 Faustin Wirkus fue nombrado comandante de la estación de la Isla de La Guanaba, que tenía 12.000 habitantes, organizados en diez "sociedades Congo", cada una con su reina, y una reina suprema, Ti Memenne. Cuando se supo que el nuevo comandante se llamaba Faustino, la *hougan* (hechicera) de Ti Memenne declaró que Wirkus era la reencarnación del emperador haitiano Faustino I. Ti Memenne proclamó a Wirkus rey de La Guanaba y le entregó las banderas que simbolizaban su autoridad. Sin embargo, el gobierno de Puerto Príncipe consideró que era inadmisible la idea de un rey en el territorio haitiano y en 1929 obligó a Faustino II a abandonar La Guanaba, acabándose este pintoresco reinado. Wirkus falleció en Nueva York en 1945.

Los intentos por establecer una monarquía en Haití, a pesar de los reinados de Jean-Jacques Dessalines, Henri Christophe y Faustin Soulouque, fracasaron por varias razones clave, entre las cuales están: Inestabilidad política y social: Desde su independencia en 1804, Haití ha enfrentado una constante inestabilidad política. Las luchas internas por el poder y las divisiones entre los líderes haitianos dificultaron la consolidación de un gobierno monárquico estable.

También hubo mucha resistencia interna. La población haitiana, que había luchado arduamente por su independencia y libertad, mostraba una fuerte resistencia a cualquier forma de gobierno que recordara la opresión colonial. La idea de una monarquía era vista como un retroceso a un sistema autoritario.

Igualmente, las intervenciones extranjeras jugaron un papel primordial, tanto las que provenían de Haití, siempre queriendo dominar la República Dominicana, como la de Francia y Estados Unidos. Estas potencias no veían con buenos ojos la consolidación de una monarquía en Haití, ya que podría desafiar sus intereses en la región.

Asimismo, la economía haitiana ha estado en crisis desde su independencia, agravada por la deuda impuesta por Francia como indemnización por la misma. La falta de recursos económicos hizo difícil mantener una estructura monárquica que requería un gasto significativo para su sostenimiento.

Los líderes monárquicos, como Dessalines, Christophe y Soulouque, tenían visiones y métodos diferentes, lo que llevó a conflictos internos y a la fragmentación del poder. Esto impidió la creación de una monarquía unificada y duradera.

En resumen, la combinación de inestabilidad política, resistencia interna, intervenciones extranjeras, problemas económicos, y liderazgo dividido contribuyó al fracaso de los intentos por establecer una monarquía fuerte en Haití.

CAPÍTULO IV.
LAS IDEAS MONÁRQUICAS EN EL ANTIGUO VIRREINATO DE RÍO DE LA PLATA

La primera década del siglo XIX se vivió en América con mucha expectativa. Toda lo que sucedía en España era seguido con mucha atención y cautela. El Virreinato del Rio de la Plata había atravesado situaciones de drama y de gloria en poco tiempo: las dos invasiones inglesas, las reconquistas, el motín de Alzaga, deposición de virreyes, revueltas en Chuquisaca y La Paz, etc., circunstancias que impulsaron diversas corrientes de pensamiento. Estas son las más significativas:

- Los Carlotistas. Hacia 1808, algunos habitantes pensaron que la mejor forma de salvar al Rio de la Plata era coronar a la Infanta Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII y esposa del Regente de Portugal, que había escapado de Lisboa y establecido su corte en Rio de Janeiro. La idea tuvo buena recepción en algunos sectores y se formó el *Partido Carlotista,* que tuvo integrantes de renombre como: Belgrano, Castelli, Berutti, Vieytes y Nicolás Rodríguez Peña. El *carlotismo* se extendió al interior y a otras partes de América, pero el excesivo interés demostrado en la coronación de la Infanta por la corte de Brasil despertó temor en Buenos Aires y poco a poco el entusiasmo se fue apagando.
- Los Colonialistas. Muchos habitantes del Virreinato - tanto españoles como criollos - consideraban que América era un apéndice colonial de España, independientemente de quien ocupe el trono.
- Los Fernandistas. Este grupo era un acérrimo defensor de los derechos de *Fernando VII*, aun a sabiendas de que estaba retenido en Francia y con escasas posibilidades de recobrar el poder.
- Los partidarios de la Independencia. Existieron dos grupos independentistas, que mantenían muchas diferencias entre sí: El primero de ellos lo encabezaba Martín de Alzaga, quien planeó dar el golpe en octubre de 1808, aunque lo postergó hasta el 1 ° de enero de 1809. Durante la Junta de Guerra de 1807, Alzaga había planteado su intención de *"plantar en Buenos Aires bandera republicana"*. El segundo grupo era liderado por Cornelio Saavedra. Este grupo se oponía al de Alzaga porque consideraba que estaba integrado exclusivamente por peninsulares. No rechazaban del todo la autoridad de Fernando VII pero rechazaban en forma absoluta la dependencia de la *Metrópoli* que los funcionarios sostenían.

Interesa analizar el alcance del proyecto carlotista, y la participación de Manuel Belgrano en los intentos por instaurar una monarquía en el Río de la Plata.

4.1. El proyecto Carlotista y las ideas monárquicas de Belgrano.

Belgrano fue un abogado, economista, periodista, político, diplomático y militar argentino de destacada actuación en las actuales Bolivia, Argentina y Paraguay durante las dos primeras décadas del siglo XIX.

Participó en la defensa de Buenos Aires, capital del virreinato del Río de la Plata, en las dos invasiones inglesas —1806 y 1807— y promovió la emancipación de Hispanoamérica respecto de España en apoyo a las aspiraciones de la princesa Carlota Joaquina en la región, aunque sin éxito.

Su actuación puede analizarse a través de su línea del pensamiento político, y podrá apreciarse que la variación que en él puede percibirse no es la consecuencia de un carácter voluble, sino la resultante de la idea de dotar al país de la forma de gobierno que mejor se adaptara a la coyuntura que el momento indicaba y lograr para la naciente nación días de progreso, ventura y bienestar, tanto económico, como político y social.

Belgrano ponía así de manifiesto su habitual espíritu practico alejado de toda ortodoxia que pudiera hacer peligrar los fundamentos que impulsaron la Revolución de Mayo[566] y las posteriores actuaciones, para poder consolidar la libertad lograda y alcanzar una forma de gobierno que le diera estabilidad funcional.

No hay duda de que, al regresar de España en 1794 luego de haber terminado sus estudios, Belgrano venia impresionado, como otros no menos ilustres hombres de su época, por el sacudimiento trascendente que en el orden de las ideas había producido en los espíritus la Revolución Francesa de 1789.

Mas tarde, aquella Revolución que habría de trastrocar el absolutismo de los regímenes de gobierno imperantes que en sus comienzos alentó las esperanzas de los hombres progresistas, cayó en desilusión frente a las desviaciones en que la Revolución Francesa habría de encarrilar su futuro. La libertad se convirtió en libertinaje y el despotismo monárquico en despotismo republicano, aun mas injusto y cruel.

Se puede decir que Belgrano volvía a su país con una sana orientación republicana, con una ilusión democrática, tal como otros hombres importantes de aquel momento que, como el, la aceptaban y concebían coma la evolución de un proceso que el tiempo y el avance del pensamiento político de los pueblos exigía.

[566] La Revolución de Mayo fue un proceso que se desarrolló en Buenos Aires en mayo de 1810 y que concluyó con la destitución del virrey español y su reemplazo por una Junta de Gobierno local.

Pero pronto Belgrano advirtió que todavía no podía pensarse en términos de república, ni de libertad, atados como estaba su patria al yugo del despotismo español y desposeídos de cualquier intento de liberación, par cuanto la colonia era evidentemente afecta a la monarquía española. Las autoridades locales gobernaban en nombre de la Corona española. Sus súbditos aceptaban el imperio del Rey. Así fue por mucho tiempo y así lo admitían como natural y lógico las poblaciones de las colonias americanas.

El sistema comercial, que respondía a un total monopolio, obedecía a leyes dictadas par España para ser cumplidas rigurosamente por la provincia. Para las posesiones de España en América el monopolio perjudicaba todo intento de progreso material.

Bajo la sombra del despotismo, y en su nombre, se había organizado no solo su economía, sino también su sociabilidad y su forma de vida. La justicia y las sanciones emanaban asimismo del Rey.

Europa, de donde venia la población, era monárquica. No podía ser de otra manera, acostumbrada coma estaba a ese sistema. No se conocía otra forma de gobierno, salvo la norteamericana, y era por lo tanto justo que los hombres creyeran y aceptaran un régimen bajo el cual habían nacido y se habían desarrollado, por precaria que fuera la resultante.

Los acontecimientos en el orden mundial se iban sucediendo y un nuevo déspota dominando con carácter universal azotaba a Europa. Las fuerzas napoleónicas subyugaban a las potencias sin la menor contemplación. España no escapó a la voluntad del corso y el rey Fernando VII fue tornado prisionero y mantenido en tal carácter en suelo francés. El advenimiento de Napoleón cambió profundamente el rumbo de la historia y, en lo que respecta al Rio de la Plata, indujo a liberarse de la regencia española ante el temor de caer bajo el dominio napoleónico.

De ese modo, y debido a tales circunstancias, se logró nuestra libertad, la de darse un gobierno propio, pues siendo estos dominios, no de España, sino del Rey, mal podía gobernar estando el soberano prisionero. Así se nació a la vida independiente, no del Rey, sino indiscutiblemente de los franceses, pues los habitantes del Río de la Plata se sentían españoles, aunque americanos.

Para Belgrano, la libertad no era, al decir de Gandia, argentina, sino de América; no pretendía un país libre e independiente, "sino en dar a los americanos su libertad y su independencia, o sea, sus derechos civiles, su autogobierno por media de las Juntas".[567]

[567] GANDIA, Enrique de. 1965. Historia de las ideas políticas en la Argentina (las ideas políticas de los hombres de Mayo). Tomo III. Buenos Aires, Ed. Depalma. p. 170.

Dada entonces aquella situación imperante en la colonia de pertenecer las tierras del Rio de la Plata al Rey y no tener Rey, surgió la idea en Belgrano, así como en otros muchos de los hombres dirigentes de la época, de encontrar un Rey de entre los personajes de las Casas por entonces reinantes, preferentemente española. Por otra parte, el sistema subsistente en los países más desarrollados era la monarquía; nadie concebía por lo tanto la republica como forma natural de gobierno.

Se pensó entonces en la infanta Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII, hija de Carlos IV y esposa del regente de Portugal Juan de Braganza, que después sería el rey Juan VI de Portugal, cuya Corte, debido a los hechos acaecidos en Europa, había trasladado su sede a Rio de Janeiro.

La tal infanta no era precisamente por sus dotes la persona más indicada:

> *"Escasas prendas morales, maneras bruscas, grosera y obscena en el lenguaje, a veces soez, de una vida privada no ya liberal, sino libertina, no constituía, por cierto, un dechado de virtudes. Su propia figura física no la favorecía. Era pequeña de cuerpo, de facciones irregulares con exuberancia capilar hasta en el rostro, de ojos que denotaban decisión, impulsos y ambición de poder y actitudes por lo general de escasa nobleza y abundante prepotencia."*[568]

Ya que sus ansias de mando no podían cristalizarse en España ni en Portugal, pensó "en ser al menos la emperatriz de la América española", accediendo así favorablemente a las intenciones de los hombres de Buenos Aires que habían puesto en ella sus esperanzadas miradas.

Su esposo, el príncipe regente, tampoco veía mal tal propósito. Por ese medio consideraba la perspectiva de apartarse de una esposa a quien no quería ni siquiera estimaba, y también obtener la influencia que para Portugal significaría el entronizar a Carlota Joaquina por lo que aconteciera al tiempo de la sucesión, pues siendo el nuevo reino de ella seria también de él.[569].

En Buenos Aires ya se había constituido de hecho un fuerte partido Carlotista, en el cual figuraban hombres como Saturnino Rodríguez Peña, Juan Martin de Pueyrredon y otros más, como lo fue más tarde Belgrano, inclusive. En realidad - según Gandia-, eran pedristas, dado que pretendían "reconocer como rey de la América española al infante don Pedro primo de Carlota". Obsérvese, agrega Gandia, que "no se habla nunca de la Argentina, sino de América, de la independencia y de la libertad de América, de los derechos de los americanos, etc."[570]

---

[568] GIMENEZ, Ovidio. 1999. Vida, época y obra de Manuel Belgrano. Buenos Aires. Academia Argentina de la Historia, Imprenta Fareso, S. A. p. 586

[569] *Idem*

[570] GANDIA. *Op. cit.*, p. 171.

Se puede suponer que pretender iguales derechos, no solo para la Argentina sino también para América, se debía a razones de poder lograr la independencia apetecida por los hombres del Virreinato del Rio de la Plata. De no presentarlo así, mal podría este obtener lo que supuestamente se negara a otros pueblos de América.

Los primeros pasos del proyecto fueron iniciados en Rio de Janeiro por Saturnino Rodríguez Peña,[571] a la sazón en aquella capital a los fines indagatorios, claro está, a pedido de sus amigos de Buenos Aires.

Por un tiempo, este proyecto tuvo favorable acogida en la opinión criolla contando con partidarios hasta en el interior del país, llegando a constituir sino un partido un grupo selecto de considerable importancia. En Buenos Aires tuvo entusiastas que lo apoyaron en su primera instancia como Pueyrredon y Nicolas Rodríguez Peña -ya mencionados-, como también Passo, Vieytes y otros.[572]

Belgrano tomó parte activa en el plan, entablando, por indicación de sus amigos, una nutrida correspondencia con Carlota Joaquina, mantenida entre los años 1808 y 1809,[573] aunque con adecuada y lógica reserva.

Todo se intentaba ante el temor de quedar sujetos a la dinastía napoleónica. De estos acontecimientos, más que ello, de las necesidades, surgía el propósito de querer entronizar a la infanta Carlota Joaquina de Borbón con el carácter de regente de estos dominios, reviviendo así la monarquía española bajo el gobierno representativo, con arreglo a los fundamentos esenciales de los fueros de Castilla.[574].

---

[571] Fue un político de polémica actuación en los sucesos que culminaron en la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

[572] *Cfr*. BELGRANO, Mario. 1927. Belgrano. Buenos Aires. Ed. Peuser. p. 39.

[573] De la lectura del tomo V de "Documentos del Archivo de Belgrano" que hasta la pagina 201 trata, exclusivamente, lo referente a la princesa Carlota Joaquina, no aparece intercambio de nota alguna entre dicha princesa y Belgrano o viceversa. No así con Liniers, el Cabildo, Ruiz Huidobro y otros. Ello puede ser la consecuencia de un pretendido propósito de actuar secretamente, pues, aparecen personajes como un médico de nombre Diego Paroissicn, o un capitán Santiago Florencio Bork y algunos otros, acusados más tarde de ser portadores de cartas de Saturnino Rodríguez Pena en las cuales no figura destinatario alguno. Rodríguez Peña residía por entonces en Rio de Janeiro como delegado o representante de los hombres de Buenos Aires ante la princesa Carlota Joaquina. Cabe preguntarse, que hombres. Las cosas se enmarañan de tal manera que la princesa denuncia a los emisarios mencionados y repudia a Rodríguez Peña acusándolo de tratar de constituir un gobierno en Buenos Aires contrario a los intereses coloniales de la Casa de los Borbones. Aparecen como consecuencia nutridas actas indagatorias en las cuales depone inclusive Castelli, requiriéndoles si conocen a Saturnino Rodríguez Pena y su actuación en una conjura, pero no aparece una resolución condenatoria supuestamente archivada por falta de pruebas o méritos suficientes para condenarlo. Al señalar los varios historiadores hasta las fechas de las notas de intercambio entre Belgrano y la princesa, nos lleva a suponer que otras eran las vías de contacto.

[574] *Cfr*. GIMENEZ, *Op. cit,* p. 588

Sólo los hechos acaecidos pudieron iluminar las mentes hacia la emancipación, pero –se reitera- no de España ni de su Rey, sino de la dominación francesa.

No faltaban los que se preocupaban al pensar si con tal solución surgiría el peligro de que los españoles de las colonias llegaran a ser con el tiempo portugueses, o dependientes del reino de Portugal, pero se consideraba que ello no era posible dado que al guardar los fueros y privilegios de la nación ello resultaría improcedente o por lo menos impracticable.

Se exponía como ejemplo que los castellanos no fueron nunca aragoneses ni viceversa por el casamiento de la reina Isabel de Castilla con el rey Fernando de Aragón, y deducían a su vez que no serían portugueses porque la infanta a quien se pretendía traer estuviese casada con el príncipe regente de Portugal y Brasil.[575]

Algunos de los hombres que pensaban en traer a la infanta Carlota Joaquina tenían ya en miras obtener la independencia y establecer una monarquía constitucional, lo cual queda evidenciado en la carta de fecha 4 de octubre de 1808 escrita por Saturnino Rodríguez Peña desde Rio de Janeiro a sus amigos de Buenos Aires.

El autor de dicha misiva señalaba que había que "aprovechar la oportunidad de sacudir, sin los horrores de una sublevación o tumulto, una dominación corrompida". Sostenía además "que toda autoridad es del pueblo y que este solo puede delegarla".[576]

Pero estas bases y estos fundamentos de una monarquía progresista no podían encontrar favorable acogida en la infanta sin abjurar de su familia y del régimen monárquico entonces imperante, despótico en su esencia y en sus prácticas, pese a la aureola un tanto liberal de que estaba revestido. Tanto era así que cuando al denunciar a Liniers las cartas que portadores de los patriotas de Buenos Aires le llevaban, Carlota Joaquina no titubeó en manifestar que estaban "llenas de principios revolucionarios y subversivos del presente orden monárquico, tendientes al establecimiento de una imaginaria y soñada republica... proyectada por una porción de hombres miserables y de pérfidas intenciones... opuesta a las leyes, a los derechos de mi real familia, contra el legítimo soberano de esos dominios y de consiguiente contra mí misma".[577]

En tales circunstancias no era posible la venida de la infanta, tanto más que su esposo el príncipe regente, ya no le acordaba su consentimiento y que Inglaterra se oponía a la

[575] *Cfr.* BELGRANO, *Op. cit.*, pp. 39-40.
[576] MITRE, Bartolomé. 1945. Historia de Belgrano y de la independencia argentina. Tomo I. Buenos Aires, Ed. Juventud, p. 199.
[577] Documentos del Archivo de Belgrano, V - 227.

creación de una monarquía independiente en el Plata, seguramente con el propósito de demostrar su buena voluntad a su entonces aliada España, o para no violentar sus propios propósitos colonialistas.

No debe extrañar este proyecto monárquico, por cuanto "la monarquía era la forma social visible y apoyada en tradiciones y recuerdos en aquellos tiempos",[578]

Estando pues la monarquía acéfala, "corresponde a los pueblos la facultad de proveer a su conservación y seguridad, (ya que) las Juntas que proliferan en España carecen de poder y autoridad y usurpan funciones que no les competen y lo que es mucho más grave, siembran la anarquía".[579] A ello conducían los sucesos ocurridos en España durante los años 1809 y 1810, en presencia de la desaparición de la monarquía castellana como consecuencia de la prisión del rey Fernando VII.

Ya el 29 de noviembre de 1807 los Braganza emigraron al Brasil con su Corte a bordo de 36 navíos que transportaban a quince mil personas, arribando al continente a principios de 1808 e instalándose en Rio de Janeiro.[580] Con ellos venia, desde luego, la infanta Carlota Joaquina, hermana, como se ha visto, de Fernando VII y esposa a su vez del príncipe regente de Portugal, don Juan de Braganza.

El carlotismo o movimiento tendiente para entronizar a la tal princesa en el gobierno del Rio de la Plata, fue incrementando el número de sus adeptos llegando a constituirlo un conjunto de patriotas importantes. Este grupo, en su mayoría perteneciente a los niveles intelectuales de Buenos Aires, encomendó a Felipe Da Silva Telles Contucci, más conocido en aquel proceso simplemente como Contucci, una misión ante la Corte lusitana con asiento en Rio de Janeiro.

Contucci, que era una persona sinuosa. experta en materia de intrigas palaciegas, aunque con importantes relaciones en Brasil, llevo a cabo por noviembre de 1808 los primeros contactos ante la Corte de Rio de Janeiro tendientes a lograr la regencia de la infanta Carlota Joaquina y la venida al Plata. Como lugarteniente del reino, de su sobrino el infante don Pedro Carlos de Borbón y Braganza.[581]

---

[578] ESTRADA, José Manuel. 1925. Lecciones sobre la historia de la República Argentina. Tomo I. Buenos Aires, Ed. Científica y Literaria. 3a. ed. p. 333.
[579] ETCHEPAREBORDA, Roberto. 1972. Que fue el Carlotismo. Buenos Aires, Ed. Plus Ultra. p. 17.
[580] *Cfr*. CALMÓN, Pedro. 1963. Historia del Brasil. Tomo 4. Rio de Janeiro, Ed. José Olympio. 2a. ed. pp. 1388-1390; también MENDES, Antonio Jr. *et al*. 1983. Brasil Historia. Tomo II. San Pablo- Brasil, Ed. Brasilense, 5a. edición. p. 98.
[581] Cfr. GIMENEZ, *Op. cit*, p. 589

Contucci era un rico comerciante y un hombre sagaz, muy vinculado al Rio de la Plata, -aunque residente en Río de Janeiro- por sus exitosas actividades mercantiles. Persona de cierto abolengo, disfrutaba de una muy buena posición económica y era sumamente inclinado a participar en asuntos que además de inteligencia requerían astucia y buen tino.[582]

Al decir de Carlos Alberto Pueyrredón, era: "hombre de mundo, distinguido, elegante, de origen noble ....el trato frecuente con los cortesanos le había dado ductilidad de diplomático.... don de gentes, clara inteligencia, insinuantes maneras, le permitieron vincularse con lo más granado de Buenos Aires, Montevideo y Rio de Janeiro". [583]

Para apoyar las gestiones y poder apreciar las reacciones de la Corte de Rio de Janeiro, se designó como corresponsal a Saturnino Rodríguez Peña.

En Buenos Aires, por entonces, el antagonismo entre americanos y españoles se hacía cada vez más visible y acentuado al pretender estos provocar la caída de virrey Liniers por sospechar por su nacionalidad inclinado a los franceses.

La actitud del gobernador de Montevideo, que se alza desconociendo la autoridad del virrey Liniers procediendo a la constitución de una junta, alentó de tal modo los propósitos de los españoles que estos no vacilaron, el 1° de enero de 1809, en exigirle la renuncia por medio de la violencia. La decidida actitud de las tropas patriotas hizo fracasar la intentona y permitió asentar las facultades de decisión de los criollos.

Belgrano aprovechó la circunstancia para acercarse a Liniers y tratar de interesarlo en sus proyectos carlotistas poniéndolo al tanto, con absoluta franqueza, de los trabajos que a tales fines se venían haciendo. No obstante, Liniers no accedió a las razones invocadas y Belgrano se valió de la oportunidad para requerirle el franqueo al comercio de los ingleses, alegando que ello permitiría el debilitamiento de Montevideo. amén de proporcionar fondos para el sostenimiento de las fuerzas patriotas.

Dándose cuenta Contucci de que tanto sus trabajos como sus intrigas no darían resultados en el sector español, buscó el apoyo criollo, principalmente en la persona de Belgrano. Este creyó en la conveniencia de la propuesta, pues la tal regencia podría evitar que surgiera alguna junta emanada del propio Cabildo que pudiera estar integrada inclusive por comerciantes españoles que llegaran hasta independizarse de la Metrópoli española y

[582] *Ibid.*, p.590
[583] ETCHEPAREBORDA. *Op. cit.*, p.40.

quedar sometida a los franceses con tal de mantener los privilegios que les otorgaba el monopolio comercial español que se le permitía ejercer con exclusividad.

Como se ha visto, Belgrano no estaba solo, y juntamente con Juan José Castelli, Hipólito Vieytes, Nicolas Rodríguez Pena, Antonio Berutti y Juan Martin de Pueyrredón, suscribió una nota que habría sido enviada a la infanta Carlota Joaquina, según lo señalan documentos de la época.[584]

Se pensaba que de aquella manera se quedaría al abrigo de seguir el destino de España en caso de caer está totalmente bajo el dominio francés.

Al efecto de lograr el propósito de instalar en Buenos Aires a otro miembro de la familia Borbón, en este caso al infante Pedro Carlos[585], Belgrano y sus amigos enviaron laudatorias notas plenas de elogios y gratitud al príncipe regente de Portugal, a la infanta Carlota Joaquina, al canciller portugués Souza Coutinho y al propio príncipe Pedro Carlos.

Al decir de Sierra, el hecho de que estuviera en la apología el propio canciller Coutinho de Brasil revelaría que los patricios de Buenos Aires no se percataron de las ocultas intenciones del sagaz ministro, ni de que Contucci no fuera persona que actuaba de buena fe y por su cuenta, sino un agente del canciller.

Pero el alzamiento del pueblo español, que se levantó contra las huestes napoleónicas, así como el acercamiento producido con Inglaterra por parte de las Juntas de España aliándose así dos naciones tradicionalmente enemigas, determinó un giro en la política exterior británica y con ello cayeron por tierra los propósitos de establecer una regencia en Buenos Aires. Fue a causa de estos hechos, y dada la intervención de los delegados ingleses que actuaban en la Corte de Rio de Janeiro, que Belgrano y sus amigos se decidieron a dejar de lado la idea de traer al infante Pedro Carlos y actuar únicamente en favor de la infanta Carlota Joaquina.

Belgrano pensaba que solo una monarquía constitucional de corte liberal podía mantener a los pueblos del Río de la Plata aglutinados formando una nación. Por otra parte.

---

[584] *Cfr*. SIERRA, Vicente O.1960. Historiade la Argentina. Tomo (1800-1810), Buenos Aires, Ed. U.D.E.L., p. 361, menciona una copia obtenida por Diego Luis Molinari en las archivos de Londres y que, en 1957, publicó el uruguayo Ariosto Fernández, tomada del original que se guarda en el Museo Imperial de Petrópolis (Brasil).

[585] Pedro Carlos de Borbón y Braganza (1786- 1812) fue un infante de España y Portugal. El infante Pedro Carlos era hijo del también infante español don Gabriel de Borbón y de la infanta Mariana Victoria de Portugal. Era nieto, por vía paterna, del rey Carlos III de España y de la princesa María Amalia de Sajonia. Por línea materna era nieto del rey Pedro III de Portugal y de la reina María I de Portugal. Pedro Carlos fue infante de España desde el momento de su nacimiento; su padre, el infante, don Gabriel, era el hijo favorito de Carlos III, y era además un hombre muy inteligente, amante del arte, las ciencias y la literatura clásica.

la republica merecía una repulsa general en toda Europa, que con gobiernos monárquicos constituían países importantes y adelantados.

Por entonces Belgrano hablaba de "libertad civil". No era pues la independencia, al no pretender la "libertad política y consecuentemente separada de España". Reclamaba tan solo los "derechos naturales del hombre". La libertad civil "era el gobierno de los pueblos por los pueblos".[586] Sin decaimiento y sin perder el entusiasmo, los hombres de Buenos Aires continuaron trabajando directamente en favor de la infanta Carlota Joaquina, suplicando al príncipe regente de Portugal, residente en Rio de Janeiro, que autorizara a su esposa a pasar al Plata coma regente del reino.

El proyecto mereció muchas marchas y contramarchas hasta el momento en que la infanta recibió por último la autorización de su regio consorte, pero para entonces el regente Juan se enteró que Inglaterra no deseaba discordias en el Rio de la Plata. Por ello negó el permiso a su esposa y se esfumo así la idea de instalar a aquella infanta en Buenos Aires, ni crear una Corte al igual que en el Brasil.[587]

Eran sin embargo dos situaciones distintas. En el caso de la corte lusitana, el rey, la reina y un sequito numeroso trasladaron su sede al Brasil. En cuanto a España, el pueblo levantado en armas había expulsado a Napoleón y hecho las paces con Inglaterra.

Existían además las juntas españolas que habían tornado transitoriamente la autoridad del Rey, pero una vez en el trono Fernando VII todo lo que pudo pasar en Buenos Aires quedaría como un mero antecedente. Los hechos posteriores demostrarían lo segundo.

Una monarquía constitucional en sustitución de una absoluta aparecía como lo más conveniente y aceptable al encono de los pobladores del Plata. Establecer una nueva dinastía en el Rio de la Plata entraba en los planes políticos de Belgrano, pero sin entusiasmar a las poblaciones del Rio de la Plata, en especial tratándose de las interiores del Virreinato.

Belgrano muestra su pensamiento político, pues al referirse al plan decía:

> *"No viendo yo un asomo de que se pensase en constituirnos y si, a los americanos prestando una obediencia injusta a unos hombres que por ningún derecho debían mandarlos, traté de buscar los auspicios de la infanta Carlota y de formar un partido a su favor, oponiéndome a los tiros de los déspotas, que celaban con el mayor anhelo para no perder sus mandos, y, lo que, es más, para conservar la América dependiente de la España, aunque Napoleón la dominara".*[588]

[586] GANDIA, de. *Op. cit.* p. 221.
[587] *Cfr.* GIMENEZ, *Op. cit.* p. 592
[588] BELGRANO, Manuel. 1968. Autobiografía. Buenos Aires. Ed. Carlos Pérez. pp. 26-27.

Si la monarquía hubiera sido establecida tal como Belgrano la concebía, los límites del Virreinato del Rio de la Plata se hubieran mantenido; Buenos Aires hubiese sido su capital, y aquello que pudo ser la actual Argentina constituiría uno de los países más poderosos de la Tierra al tener incluido, entre otros pueblos, lo que hoy es el Brasil.[589]

Después de un año de gestiones (1808/ 1809) nada se pudo lograr en concreto por los distintos factores adversos y concurrentes ya señalados. Pero ya fuera en las fechas anteriores o posteriores a las invasiones inglesas, o por su influencia entre los nativos. en todos estos trámites toco a Belgrano un papel preponderante y eficaz, aunque los resultados no hubieran sido favorables. Fue así como decididamente le habló con franqueza a Liniers y como privó el carácter indeciso del virrey, que malogró el intento.

No desalentó este hecho a Belgrano que, conocedor del carácter de Liniers, se propuso mantenerlo en el mando sin por ello dejar de propiciar el establecimiento de la infanta Carlota Joaquina. Siendo Saavedra el segundo personaje, sin que nada se pudiera hacer prescindiendo de él, dado su poder por estar al frente del temible regimiento de "Patricios". le hablo también de la solución carlotista. Saavedra acogió favorablemente la idea y prometió contestación.

En aquel momento, si la infanta se hubiera decidido a venir a Buenos Aires hubiese encontrado apoyo. pues los principales jefes militares se habían comprometido a sostener su proclamación.

Al ver la infanta que sus esperanzas resultaban fallidas y que solo era una pieza en el juego político de los criollos, denunció los hechos ante el embajador español acreditado ante la Corte lusitana y dio los nombres de los personajes involucrados en la conjura.

Gobernaba par entonces en Buenos Aires Cisneros, y Belgrano consiguió no ser detenido ni enjuiciado coma lo fueron Nicolas Rodríguez Peña y Juan Martin de Pueyrredón.

Hoy - dice Romero Carranza-[590], que se conoce "bien la vida y el carácter de esa mujer", es fácil prever que no era aquella la solución, que habría por el contrario obstaculizado la independencia, pero no lo creyeron así en aquella época ni Belgrano ni sus partidarios.

Aquel era uno de los tantos propósitos, diversos, pero tendientes al mismo fin, o sea dotar al país de un gobierno estable y evitar la anarquía que cada día se cernía más sobre el Rio de la Plata.

---

[589] *Cfr.* GIMENEZ, *Op. cit,* p. 593

[590] ROMERO CARRANZA, Ambrosio *et. al.* 1970. Historia Política de la República Argentina. Tomo I. Buenos Aires, Ed. Pannedille. p. 195.

En esa idea ya se basaba la ayuda inglesa, o se pretendía que Liniers se negara a entregar el mando a Cisneros, o se decidiera traer a Carlota Joaquina, ya como reina o regente.

De la ansiedad de Belgrano y de los motivos que lo inspiraban dice la carta que le escribió el 13 de octubre de 1808 al canciller portugués Rodrigo Souza Coutinho:

> *"...no se difiera un instante la venida del Serenísimo Sr. Infante don Pedro Carlos; pues que conceptuamos que hay peligro en la dilación, y tememos, con justa causa, que corra la sangre de nuestros hermanos, sin más estímulo que el de una rivalidad mal entendida y una vana presunción de dar existencia a un proyecto de independencia demócrata, no reflexionando que faltan las bases principales en que debería cimentarse".*[591]

La propia princesa Carlota Joaquina, en carta del 8 de noviembre de 1808 dirigida a Liniers desautoriza al ministro de Negocios Extranjeros del Brasil, Souza Coutinho, cuando le expresa: "te prevengo que de hoy en adelante no debes tener en consideración alguna, cuanto se te escriba de esta Corte si no va firmado o escrito de mi mano". Alega que siente por aquel su desprecio.[592] (Se refiere a Souza Coutinho.)

La preocupación de Belgrano resultó cierta, pues al poco tiempo estallaba en Buenos Aires la intentona republicana atribuida a Alzaga. Fue así como cundió con mayor vehemencia la idea de traer a la infanta Carlota como regente, plan que, como hemos vista, también fracasó.

Se ha señalado las causas de ello, al decir de algunos, por haberse negado el regente don Juan de Portugal a dar su consentimiento para que su esposa Carlota Joaquina fuera llevada al trono del Rio de la Plata. Otros afirman que la causa fue la alianza entonces realizada entre España e Inglaterra y la intención de esta última de evitar el modificar la situación en el Plata, para no molestar a aquella.

Esta última suposición es la históricamente más ajustada, sin perjuicio de que el regente en Rio se hallaba sometido a los deseos de Inglaterra y que la versión popular haya hecho correr la voz de desavenencias en la pareja portuguesa, que también pudieron haber existido.

Lo real es que en esa actitud y en los hechos que la motivaron, tuvo amplia actuación el representante de Inglaterra ante la Corte de Rio de Janeiro, lord Stanford.[593]

Era el tal lord personalidad recia, dotado de habilidad y maestría diplomática que ejercía por entonces y desde algún tiempo atrás las funciones de ministro de Gran Bretaña,

---

[591] SIERRA. *Op. cit.,* p. 361-362 (Manuel Belgrano a Rodrigo Souza Coutinho – documento publicado por el uruguayo Ariosto Fernández, Museo de Petrópolis - Brasil).
[592] Documentos del Archivo de Belgrano - V-277.
[593] Cuyo nombre completo era Percy Clinton Sidney Smytlie, vizconde de Strangford.

el cual "hizo siempre gala de una certera sagacidad, que le permitió salvar los más difíciles escollos de su misión en Brasil".[594]

Hombre entendido en política y gran caballero, tuvo una participación y decidida en todo lo que se refiere al propósito de entronizar a la infanta Carlota en el Rio de la Plata, como en lo atinente a los intereses de Gran Bretaña en América.

Para mejor comprender la situación, cabe mencionar cuales eran las condiciones imperantes en el Rio de la Plata desde 1808 hasta 1810, en que las ideas de traer a la infanta adquirieron mayor resonancia.

Como en todo grupo humano, existían en esa época en Buenos Aires distintas tendencias políticas. Había una "masa flotante" proclive a ser conducida por un caudillo; una fracción "metropolitana" de escaso número, compuesta por funcionarios de la administración y el clero; y la "patriota", dividida en dos sectores: el "monárquico", partidario de un soberano que se instalara en Río de la Plata, y el sector partidario de un gobierno "popular" y supuestamente anárquico para muchos al ser republicano.[595]

El gestor designado para negociar la venida de la infanta, el ya mencionado Contucci, creía en cambio que existían tres fuerzas; la que reconocía como regente a la princesa borbónica; la que se oponía al virrey Liniers y pretendía alejarlo del poder cualquiera fuera su sucesor, y una tercera con miras a un gobierno democrático sostenido por los británicos.

Para Etchepareborda[596] en cambio, también eran cuatro los sectores en que se dividía la sociedad de Buenos Aires, pero diferentes en su formación. Un *primero* favorable al antiguo régimen, constituido por la administración española y todos aquellos que tenían algo que perder. Un *segundo,* que deseaba mantener el poder en manos del virrey hasta el retorno de Fernando VII. Un *tercero,* que se inclinaba por la solución juntista "popular", tal como lo hizo España, con el cual estaba el comercio, en especial el practicado por los europeos, y el sector intelectual y profesional que quería un gobierno propio. Y el *cuarto,* que aspiraba a depositar la soberanía en una regencia con el objeto de revivir en América el poder español. A el pertenecían parte del sector patricio que consideraba la independencia, pero bajo un régimen monárquico, constituyendo una América independiente o autónoma bajo la regencia de la infanta Carlota Joaquina.

---

[594] ETCHEPAREBORDA. *Op. cit.,* p. 50.
[595] *Cfr.* GIMENEZ, *Op. cit,* p. 595
[596] *Cfr.* ETCHEPAREBORDA. *Op. cit.,* p. 76.

Este grupo no creía que hubiera llegado la coyuntura para el establecimiento de una república y se inclinaba por una monarquía atemperada separada de España o por lo menos con los criollos en el gobierno de la colonia.

La respuesta que esta corriente daba "a la crisis política entonces imperante, sostenía que no debía modificarse la estructura gubernativa vigente, ni la forma de gobierno, como tampoco la constitución del Estado, sino por el contrario, mantenerla de acuerdo con los principales sectores de la monarquía española, que no había motivos de alterar...",[597] y proclamar una regencia. La misma debía ser conferida a la infanta Carlota Joaquina porque, aunque toda autoridad había retrovertido al pueblo y por lo tanto a él correspondía la libre facultad de elección de una nueva forma de gobierno, no convenia que la empleara sino formalmente, pues la introducción de una nueva dinastía, como pudo ser el caso, conduciría a la anarquía y a tener que afrontar inmensos peligros.

Belgrano así lo creía, pues en su propia autobiografía expone de esta manera su pensamiento:

> *"Sin que nosotros hubiéramos trabajado para ser independientes, Dios mismo nos presenta la ocasión con los sucesos de 1808 en España y en Bayona". "En efecto, avívanse entonces las ideas de libertad e independencia en América y los americanos empiezan por primera vez a hablar con franqueza de sus derechos...". "Entonces fue, que no viendo yo un asomo de que se pensara en constituirnos y si a los americanos prestando una obediencia injusta a unos hombres que por ningún derecho debían mandarlos, trate de buscar los auspicios de la Infanta Carlota y de formar un partido a su favor, oponiéndome a los tiros de los déspotas que celaban con el mayor anhelo para no perder sus mandos, y lo que es más, para conservar la América independiente de la España, aunque Napoleón la dominara; pues a ellos les interesaba poco o nada, ya sea Borbón, Napoleón u otro cualquiera, si la América era colonia de España".*[598]

Por medio de la solución de la infanta, Belgrano buscaba evitar que en el caso de que la Metrópoli española fuera sojuzgada cayésemos en manos de los franceses, tal como expresamente lo había manifestado hacia fines de enero de 1809. La inquietud del prócer se constata cuando también en su autobiografía expresaba: "En Buenos Aires se hacía la jura de Fernando VII y los mismos europeos aspiraban a sacudir el yugo de España para no ser napoleonistas".[599]

---

[597] GIMENEZ, *Op. cit,* p. 596
[598] BELGRANO, Autobiografía, *Op. cit*., pp. 25- 27.
[599] *Idem*

El propio Belgrano escribiría a la princesa: "No hay un hombre de bien que no mire en su Real Persona el sostén de la soberanía española, el apoyo a los derechos de la Nación y de los vasallos y el único refugio que queda a este Continente para gozar tranquilidad y llegar al grado ventajoso de que es capaz".[600]

Mitre atribuyó las ideas monárquicas vigorosamente subsistentes hacia 1814 por parte de los patriotas, a varias causas como ser, "pérdida de la fe en sus propios recursos, cansancio de la lucha, fluctuación de las ideas políticas respecto a las formas de gobierno, paz comprada a costa de la dignidad humana, quiméricas y artificiales ideas en favor de la monarquía en América..."[601]

Todas aquellas tentativas que hubo eran el producto de los acontecimientos de aquel tiempo y la necesidad de adoptar una forma de gobierno que diera estabilidad a la liberación lograda, pues de lo contrario se perdería.

Del error de los que no coincidieron con Belgrano, dice Alberdi, da ejemplo el Brasil, "que, gracias a que tuvo Belgranos más felices por legisladores, hoy causa miedo a todas las repúblicas de su contacto territorial, por el poder amenazante de absorción que debe a su paz de 40 años y al gobierno del tipo que Belgrano deseaba para el Plata",[602] desde luego, la referencia se relaciona con el tiempo del llamado imperio, al reinar en ese país tanto Pedro I como su sucesor Pedro II.

Entre nosotros - señala también Alberdi- no había ni hubo lucha de clases; por lo tanto, el pasado no tenía difusores. Ninguno peleaba por volver a ser colono. ni por la nobleza, ni por el trono. La esencia de los actos estaba en la creación de un gobierno de concepción nacional y libre.[603]

Nadie combatió a favor o en contra de la monarquía. Y si esta no llego a implantarse no fue tanto por oposición de los argentinos, como de los propios soberanos de Europa, consecuencia de factores internacionales, de alianzas o equivocados conceptos respecto del sistema colonial.

Según Mitre, los generales eran monárquicos, mientras que los ejércitos eran republicanos. Pero al respecto cabe agregar -y así lo consigna también Alberdi- "que los

---

[600] ETCHEPAREBORDA, *Op. cit*., p. 81.
[601] ALBERDI, Juan Bautista. 1974. Grandes y pequeños hombres del Plata. Buenos Aires. Ed. Plus Ultra. p. 41, consigna lo expuesto, que atribuye a Mitre, figurando en el tomo II, p. 139 de su obra *Historia de Belgrano...*, todo lo cual no aparece en la 4a. edición que tenemos a la vista y con la cual hemos trabajado.
[602] *Ibid*., p. 42.
[603] *Idem*

ejércitos de entonces, como los de hoy, no tenían otras opiniones que las de los generales"[604] para continuar: "compuestos en su mayor parte de gauchos y de hombres ignorantes, saben tanto de formas de gobierno como de química".[605]

Belgrano representa para América el sentido de libertad y su monarquismo no era contrario a ese su ideal. Deseaba un gobierno monárquico, pero como derivado del principio de la soberanía del pueblo. A su patriotismo, a su propósito de independencia y a su culto a la libertad se puede agregar el calificativo de "monarquista", sin por ello empañar los nobles fines que lo inspiraban. Se tiene así, para la concepción política belgraniana, un patriotismo monárquico. la independencia y la libertad monárquicas, como anhelos de objetivos bajo un sistema de gobierno. Y en ello estriba la grande respetabilidad de Belgrano.[606]

Así fue como en la operación monarquista no fue Belgrano derrotado por los caudillos. ni por los republicanos, sino por los monarcas de Europa.

Vencido en su búsqueda de un gobierno propio adecuado a la idiosincrasia de lo que sería Argentina, regresó al Plata en 1816, y entonces aconsejó la proclamación de la independencia sin España y contra España y, para gobernar, la monarquía aun con la dinastía de los Incas, ya que ni España ni Europa la querían con uno de sus príncipes, pese a que abjuraban de cualquier forma de republicanismo.

4.1.1. El Congreso de Tucumán y la propuesta de la monarquía inca

El 6 de julio de 1816, el Congreso de Tucumán, en sesión secreta, tras escuchar una proposición del General Manuel Belgrano, de que la nueva nación adopte como sistema de gobierno la “monarquía atemperada” y que fuera elegido un descendiente de los incas como Rey, la aprobó por aclamación y por casi unanimidad, pero sin votarla.

Ni la forma de gobierno aprobada ni la elección del futuro monarca, fueron una improvisación, ni una táctica para ganar tiempo. Se trata de un proyecto que llevaba casi veinte años y que estaba en los inicios de la gestión del proyecto de independencia hispanoamericana.

En 1798, el venezolano Francisco de Miranda -cuya obra se ha analizado en este trabajo doctoral - quien había actuado a favor de la independencia de los Estados Unidos de América y en la Revolución Francesa, en ambos casos a favor del establecimiento de formas

[604] *Ibid*. p. 46.
[605] ALBERDI. *Op. cit.,* p. 44
[606] *Cfr.* GIMENEZ, *Op cit,* p. 597

republicanas de gobierno, mantiene una entrevista con el primer ministro británico William Pitt. Para entonces, llevaba ocho años, desde 1790, realizando gestiones para lograr el apoyo británico a su proyecto de independizar las colonias españolas de América.

Pero en 1798, tiene una ventaja: Gran Bretaña está en guerra con España. Propone, que la América española independiente, adopte la forma monárquica de gobierno y corone a un descendiente de los incas, como Rey. Presenta incluso el esbozo de un proyecto de constitución, en el cual el estado a crearse será bicameral. Una Cámara estará compuesta por los nobles, a semejanza de la Cámara de los Lores británica. En cuanto a la Cámara de los comunes, plantea que esté integrada por representantes del pueblo llano, pero que deban ser propietarios.

Frente a la propuesta de que el rey fuera un descendiente de los incas, cuyo imperio comprendía la mayor parte de América del Sur al llegar los españoles, no recibe objeción alguna del primer ministro británico.

En la propuesta de Miranda, se combina una raíz ideológica que es reivindicar el pasado indígena hispanoamericano como alternativa a la dominación española y al mismo tiempo crear un centro de poder político que permita mantener la unidad de las colonias españolas al quedar independientes. El venezolano veía con realismo que iba a ser difícil mantener la unidad continental y tenía una propuesta para alcanzarla.

El imperio Inca, al llegar los españoles a América, abarcaba territorios que a fines del siglo XVIII pertenecían a los tres virreinatos establecidos en América del Sur, los del Perú, Nueva Granada y Río de la Plata y a la Capitanía General de Chile. Comprendía territorios que hoy pertenecen a los nueve países sudamericanos de origen hispánico.

Un año antes, Miranda, en Londres, había creado la logia denominada “Sociedad de los Caballeros Racionales”, la que también adoptó el nombre de “Logia Lautaro”, por ser el nombre del cacique araucano que más encarnizadamente y con más éxito, en el siglo XVI resistió la invasión española que desde Perú irrumpió en Chile.

La Logia Lautaro creará su filial en Cádiz cuando, durante la invasión napoleónica a España, se instalan en esta ciudad las autoridades provisionales del país y de ahí, San Martín y Alvear la llevarán a Buenos Aires, desde donde jugará un rol decisivo en pro de la independencia de la América del Sur.

La reivindicación del pasado indígena como valor en el movimiento de independencia de América del Sur está así desde sus inicios.

En el caso del Río de la Plata, en 1810 la Primera Junta adopta decisiones para abolir el trabajo forzado de los indios en los territorios del Alto Perú, que hoy conforman Bolivia. De los integrantes del nuevo gobierno, Mariano Moreno y Juan José Castelli han estudiado en las universidades altoperuanas y el presidente, Saavedra, es un comerciante nacido en Potosí. La historia no registra que haya habido oposición alguna entre los nueve miembros de la Junta a este cambio social.

Entonces, no es sorprendente que la tradición indígena esté presente en un momento crucial, como es el Congreso reunido en 1816 que declara la Independencia, a través de la propuesta del monarca Inca y mediante los manejos de la Logia Lautaro.

Manuel de Sarratea, Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano, son los representantes del gobierno del Río de la Plata, que intentan negociar que un príncipe de las casas reinantes en Europa asuma la corona de un país hispanoamericano independiente.

Es cuando regresa de estas gestiones infructuosas, es cuando Belgrano es designado jefe del Ejército del Norte y, apenas llegado a Tucumán, hace su exposición ante el Congreso, proponiendo la coronación de un monarca proveniente de la familia de los incas.

Tres días antes de la declaración de la Independencia, Belgrano, en sesión secreta, da cuenta ante los diputados, del fracaso de las gestiones ante las cortes europeas.

Probablemente el relato más veraz sobre lo expuesto, lo da el propio Belgrano, en una carta dirigida a Bernardino Rivadavia que continuaba con las gestiones monárquicas en Europa, escrita el 8 de octubre, tres meses después de lo sucedido y que transcribe Bartolomé Mitre:

> *"Al día siguiente de mi arribo a esta (Tucumán), el Congreso me llamó a una sesión secreta y me hizo varias preguntas. Yo hablé, me exalté, lloré e hice llorar a todos al considerar la situación infeliz del país. Les hablé de la monarquía constitucional con la representación soberana de la Casa de los Incas: Todos aceptaron la idea".*[607].

La misión de Belgrano y Rivadavia primero había buscado una reconciliación con Fernando VII. Por consejo del embajador británico en Río de Janeiro, Lord Strangford, propuso como sistema de gobierno para los nuevos países de la América Hispana, la "monarquía atemperada". De los países vencedores de Napoleón, Austria, Prusia y Rusia tenían el sistema de la monarquía absoluta y en mismo sistema estaban los reyes Borbones restaurados en Francia y España, Luis XVIII y Fernando VII. Solo Gran Bretaña tenía el

[607] FRAGA, Rosendo. 2017. El Proyecto de monarquía atemperada en el Congreso de Tucumán. Buenos Aires. Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. p. 12

sistema de monarquía constitucional, con lo cual, en los hechos, sin decirlo, Belgrano estaba propiciando la forma de gobierno británica.

Belgrano en su exposición, informa que el fracaso que la misión había tenido hasta ese momento antes las cortes europeas se debía a que la Revolución americana estaba desacreditada en ese momento en Europa y que, así como la moda años antes bajó el influjo de las revoluciones americana y francesa había sido "republicanizarlo todo" ahora era "monarquizarlo todo".[608].

En cuanto a la monarquía incaica, apuntaba a coincidir con el principio de legitimidad monárquica europea. Se asumía que la monarquía inca era la legítima en esta tierra y que había sido usurpada por los españoles, como Napoleón lo había hecho en Europa con las monarquías borbónicas de Francia, España y Nápoles, con la casa de Braganza en Portugal y otros numerosos reinos de Europa, designando como reyes a sus hermanos, cuñados y generales.

Además, la reivindicación de la monarquía inca implicaba la posibilidad de reunificar en una misma unidad política, a los territorios de los tres Virreinatos (La Plata, el Perú y Nueva Granada) y la Capitanía General de Chile, es decir a unificar toda América del Sur. Por eso no es casual durante el mismo año 1816, el Congreso de "las provincias unidas del Río de la Plata" denominación de uno solo de los tres virreinatos, cambiara al de "las provincias unidas de América del Sur". Cabe recordar que, en ese momento, Fernando VII había logrado recuperar el control de todos sus dominios americanos, con la sola excepción del Río de la Plata y ello explicaba tanto la amargura de Belgrano, como la asunción por parte del Río de la Plata, de la representación "sudamericana".

Ante la propuesta de Belgrano, el diputado por Catamarca Manuel de Azevedo pidió se votará en lo inmediato, declarándose partidario de la monarquía Inca, optándose por postergar el tema una semana, para tratarlo más adelante. Dos días después, el diputado por Charcas José Severo Malabia, pidió se tratará el tema con preferencia a cualquier otro asunto.[609]

Fray Justo Santa María de Oro, diputado por San Juan, sostuvo que, para votar sobre la forma de gobierno, debía consultar a su pueblo. Aunque muchos historiadores interpretaron su reticencia a la monarquía, su crítica iba más bien dirigida a la elección de la Casa de los Incas. Tan es así, que, en la sesión del 4 de setiembre, firma las instrucciones

[608] *Ibid.*, p.13
[609] *Cfr.* FRAGA, *Op. cit.* p.13

para que continúen las gestiones monárquicas en Europa, pidiendo que no se excluyan de ellas a "los infantes de España".[610]

El 27 de julio, en la ceremonia realizada para celebrar la Independencia declarada 18 días antes, Belgrano "tomó la palabra y arengó al pueblo con mucha vehemencia, prometiéndole el establecimiento de una gran Imperio en la América Meridional, –no sólo en el Virreinato del Río de la Plata– gobernado por los descendientes que todavía existen en el Cuzco, de la familia Imperial de los Incas".[611]

La moción de Belgrano, que ejercía el mando del Ejercito del Norte, tuvo apoyo ampliamente mayoritario en el Congreso. Pero convergían también detrás de ella, otras tres figuras con funciones decisivas en lo político-militar. San Martín que organizaba en Cuyo el Ejército de los Andes. Seis meses antes del cruce de la cordillera, en carta dirigida a Godoy Cruz diputado por Mendoza en el Congreso el 22 de julio considera "admirable el plan de un Inca a la cabeza",[612] agrega "las ventajas son geométricas".[613] Frente a la iniciativa del diputado de citar al Cabildo de Mendoza para informarlo, San Martín, con habilidad política le aconseja –como hizo– que reuniera a los cabildantes por separado y agrega: "He visto el oficio que pasa al Cabildo sobre la dinastía de los Incas. Todos los juicios están gustosos en el plan: las razones que Ud. apunta son las más convenientes".[614]

Desde el norte, el General Martín Miguel de Güemes se suma con entusiasmo al proyecto, que considera favorecerá el esfuerzo de guerra contra los realistas en la frontera norte y permitirá ganar apoyos en el Alto Perú, donde los ejércitos realistas tienen la mayoría de la tropa proveniente de la población indígena.

Juan Martín de Pueyrredón, que es diputado por San Luis, ha sido designado Director Supremo, máxima autoridad política de las provincias Unidas de América del Sur. Este pasaje de la dimensión regional a la sudamericana coincide con la estrategia que está detrás del proyecto de coronar Rey a un descendiente de los Incas.

Muchas veces se han presentado los proyectos monárquicos en el Río de la Plata como meros intentos políticos de usurpación del poder de grupos reducidos que no brindaban

[610] *Idem*
[611] Idem
[612] *Idem*
[613] *Ibid.*, p.14
[614] *Idem*

alternativas políticas concretas. Aparecen caracterizados de atemporales y hasta "ridículos". El proyecto más vapuleado fue el de la monarquía incaica, juzgado por la historia oficial como absurdo y sin base real: "…extravagante en la forma e irrealizable en los medios (...) tenía su razón de ser en la imaginación, que a veces gobierna a los pueblos más que el juicio"[615]

Ahora bien, si esto fue así, ¿por qué obtuvo el apoyo de la mayoría de los congresales de Tucumán y de gran parte de la población del norte de las Provincias Unidas? ¿Por qué se dedicaron tantas sesiones del Congreso a debatir este tema? ¿Cómo entender que contaba con el apoyo de San Martín y Güemes, entre otros líderes de la época?

La instauración de la monarquía inca contó con el apoyo popular en la región de los pueblos de los Andes meridionales y del resto del Alto Perú. Para analizar esto, se debe remontar al inicio del proceso revolucionario en 1809 y estudiar la participación de los indígenas en él. Por otro lado, los revolucionarios de Mayo –entre ellos Belgrano– llevaron a cabo una política particular en defensa de los derechos de la población indígena. Por último, consideramos que la monarquía inca fue la alternativa política que Belgrano, Güemes y San Martín consideraron viable para evitar la disgregación territorial –a partir de un modelo de centralización del poder– y la hegemonía de Buenos Aires sobre el resto de las provincias, ya que la capital del nuevo Estado estaría emplazada en el Cuzco.[616]

Para corroborar estas hipótesis abordaremos la relación de Belgrano con las comunidades originarias, en particular el vínculo establecido como conductor de los pueblos en armas en el Frente Norte, es decir, en los Andes meridionales, actual noroeste argentino y sur boliviano. Esta indagación nos llevará a preguntarnos cómo fue la conformación de la tropa, qué diversos colectivos sociales contribuyeron a la causa revolucionaria y sus formas de hacerlo; por qué luchaban y cuáles eran sus anhelos.

Belgrano, en su rol de conductor, logró conjugar y articular la participación de diversos grupos étnicos y sociales que, con intereses particulares, confluyeron en la lucha emancipatoria general.

Con el proyecto de restituir a la Dinastía Inca intentó conjugar un proyecto político que se adecuara a la situación internacional pero que también respondiera a las necesidades de las

[615] ESPASANDE, Mara. 2021. ¿Un Inca como Rey? Orígenes, gestación y base social del proyecto de la monarquía incaica de Manuel Belgrano. Buenos Aires. Universidad de la Defensa Nacional UNDEF y Universidad Nacional de Lanús UNLa, (eds). p. 279
[616] *Idem.*

provincias: que contara con una base popular, centralizara el poder para evitar conflictos civiles y la disgregación territorial y evitara que Buenos Aires hegemonizara el proyecto de organización nacional. En este sentido, proponer la capital en el Cuzco, resultaba un punto clave de la propuesta realizada. Halperín Donghi sostiene que: "…debía reconciliar a la revolución porteña con Europa; también la reconciliaría con su ámbito americano, en que se implanta mal; transformaría la revolución municipal en un movimiento de vocación continental"[617].

Por otro lado, el proyecto contaba con una doctrina legitimadora que Belgrano esperaba que fuese aceptada tanto en Europa como en amplios sectores de la población americana.

Como se planteó, Belgrano, el 27 de julio realizó una ceremonia para celebrar la Independencia y arengó allí al pueblo en armas hablando de los beneficios de la restitución de la Casa de los Incas. Allí sostuvo:

> *"He sido testigo de las sesiones en que la misma soberanía ha discutido acerca de la forma de gobierno con que se ha de regir la nación, y he podido discurrir súbitamente a favor de la monarquía constitucional, reconociendo la legitimidad de la representación soberana en la casa de los Incas, y situado el asiento del trono en el Cuzco, tanto que me parece que se realizará este pensamiento tan racional, y tan noble y justo, con que aseguraremos la loza del sepulcro de los tiranos"*[618]

La declaración escondía una profunda crítica a Buenos Aires y confrontaba abiertamente con sus intereses al referirse en forma explícita a la localización de la Ciudad Capital. Fue tal la repercusión, que recibió una misiva de Pueyrredón quien le advirtió "es función de un militar […] dar órdenes y hacer manifestaciones en lo tocante a su cargo, sin mezclarse en modo alguno lo político y lo civil"[619]

En aquel acto del 27 de julio se encontraba presente el coronel Jean Adam Gaaner, oficial de estado mayor de Suecia y agente del príncipe Bernadotte. Testigo de este hecho, lo informó a sus autoridades:

> *"Un pueblo innumerable concurrió en estos días a las inmensas llanuras de San Miguel. Más de cinco mil milicianos de la provincia se presentaron a caballo, armados de lanza, sable y algunos con fusiles; todos con las armas originarias del país, lazos y boleadoras.[…].*
>
> *Las lágrimas de alegría, los transportes de entusiasmo que se advertían por todas partes, […] Allí juraron ahora, sobre la tumba misma de sus compañeros de armas, defender con su sangre, con su fortuna y con todo lo que fuera para*

[617] HALPERÍN DONGHI, T, 1985. Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la Argentina criolla. Buenos Aires, Editorial Siglo XXI. pp. 112-113.
[618] ESPASANDE, *Op. cit,* p. 298
[619] *Idem*

ellos más precioso, la independencia de la patria. Todo se desarrolló con un orden y una disciplina que no me esperaba. Después que el gobernador de la provincia dio por terminada la ceremonia, el general Belgrano tomó la palabra y arengó al pueblo con mucha vehemencia prometiéndole el establecimiento de un gran imperio en la América meridional, gobernado por los descendientes (que todavía existen en el Cusco), de la familia imperial de los Incas. […]
Precavidos contra la mala suerte sufrida por las más grandes repúblicas en Europa, contra sus propias experiencias desastrosas, y siguiendo el consejo de algunos extranjeros, el congreso está en estos días deliberando sobre el establecimiento de un gobierno monárquico constitucional; y en vías de hacer resurgir el antiguo Imperio de los Incas. Se trata de poner sobre el trono al más calificado de los descendientes de los Incas, que todavía existe en el Perú, y devolverle los derechos de sus antepasados, regido por una constitución compilada con lo mejor que se pueda sacar de las que rigen en Inglaterra, la nueva Prusia y en Noruega. Los indios están como electrizados por este nuevo proyecto y se juntan en grupos bajo la bandera del sol. Están armándose y se cree que pronto se formará un ejército en el Alto Perú, de Quito a Potosí, Lima y Cuzco. Doña Inés de Azurdui y Padilla, una hermosa señora de veintiséis años que manda un grupo de mil cuatrocientos indios en la comarca de Chuquisaca, ganó el mes pasado una victoria sobre los realistas, tomando una bandera y cuatrocientos prisioneros. Todos los indios están llevando ahora luto por su Casa reinante: matan las ovejas blancas para que de su lana no se puedan confeccionar tejidos blancos y contrariar así sus vestimentas de luto. Anualmente celebran una ceremonia macabra que es un espectáculo trágico en conmemoración de la muerte de Atahualpa (Atabaliba) y representan la escena de su asesinato, provocado por la crueldad y la traición de Pizarro. Estoy completamente convencido de que América no caerá nunca bajo el yugo de los españoles, aunque se aniquilaran sus ejércitos y se, quemaran y devastaran sus pueblos: Esto debe interesar a toda nación esclarecida, a cada Casa reinante legal, a cada hombre de sentimientos nobles que ame la causa de la humanidad y odie la opresión sangrienta con que América fue conquistada y oprimida durante siglos"[620]

Este documento fortalece la tesis del apoyo popular que obtuvo la propuesta de Belgrano entre los pueblos indígenas de los Andes meridionales, la disposición de levantarse en armas para defender este proyecto y la articulación del líder con las fuerzas revolucionarias del Alto Perú.

En igual sentido, se puede considerar la proclama de Santa Rosa del comandante Juan José Fernández Campero (ex marqués de Yavi)[621] diputado por Chichas en el Congreso de Tucumán –al cual no llegó a asistir por estar en el frente de batalla- del 30 de agosto de 1816:

> *"Hoy que es el día en que la iglesia celebra la única Santa canonizada del Perú, hemos jurado la independencia de la América del Sud, de orden del señor General en Jefe Don Manuel Belgrano.*

[620] ESPASANDE. *Op. cit.* p. 299
[621] Juan José Feliciano Alejo Fernández Campero (1777-1820), nacido en Yavi, ex IV Marqués del Valle de Tojo, Conde de Jujuy, quien perdió el título por resolución de la Asamblea de 1813.

> *Por disposición del soberano Congreso reunido en el Tucumán, que componen la nación, es decir: que nos separamos absolutamente de toda dominación europea."*[622]

Como era de esperar, la oposición provino de Buenos Aires. Rivadavia reflexionó: "cuanto más medito el proyecto menos lo comprendo" La elite ilustrada porteña no podía concebir la idea de coronar a un indio. Las razones eran de diferente índole: culturales, por el rechazo a lo americano y la profunda admiración a la cultura europea, y políticas, porque el proyecto atentaba contra el centralismo porteño. Un proyecto de dicha envergadura ponía en jaque su propia existencia. Su burlaron preguntando quién era y dónde se encontraría el supuesto monarca. Parte de la prensa porteña tomó el proyecto en forma irónica y realizó diversas bromas sugiriendo que el Inca era un "indio viejo borracho olvidado en alguna pulpería altoperuana", como el caso del periódico *La Crónica Argentina*. Otros periódicos, como *El Censor,* apoyaron la facción de la monarquía moderada y publicaron las proclamas de Belgrano y Güemes a favor de la monarquía inca.[623]

El diputado porteño Tomás Manuel de Anchorena fue quien levantó la voz como representante del grupo opositor: "nos quedamos atónitos con lo ridículo y extravagante de la idea, pero viendo que el general insistía en ella y que obtenía el apoyo de muchos congresales debimos callar y disimular el sumo desprecio con que mirábamos tal pensamiento"[624]. El rechazo de Anchorena venía dado por su racismo y por negarse a ampliar la base social de la revolución incorporando a las masas indígenas. Más tarde afirmó que no le molestaba el proyecto monárquico, sino que "se piense en un monarca de la casta de chocolates, cuya persona si existía probablemente había que sacarla cubierta de andrajos de alguna chichería para colocarla en el elevado trono de un monarca*"*[625]. Los diputados porteños ganaron tiempo aduciendo la necesidad de discutir el proyecto públicamente en sesiones extraordinarias.

La crítica de Buenos Aires estaba basada en la ausencia de un candidato apto para ser coronado. Estas críticas eran infundadas, ya que había varios candidatos posibles. Si bien es

---

[622] *Ibid*., p. 300
[623] *Ibid*., p. 301
[624] Carta de Tomás de Anchorena a Juan Manuel de Rosas del 4/12/1846 (IRAZUSTA, Julio. 1962. Tomás M. de Anchorena. Huemul. pp. 23 y 55).
[625] *Idem*

aún campo de debates historiográficos[626], existen tres personajes históricos que podrían haber sido considerados por el Congreso de Tucumán.

Según Ricardo Echepareborda[627], un candidato posible fue el canónigo Juan Andrés Jiménez de León Mancocapac, noble de ascendencia inca que había viajado a España en 1805 para lograr el reconocimiento de su linaje. Denominado popularmente el "inca cacique del Perú", luego de sus gestiones obtuvo la "media ración de la Catedral de Chuquisaca". Desde su retorno, en 1808, se sumó a los grupos revolucionarios de la ciudad altoperuana. En dicho año, Sir Sydney Smith, un agente inglés en el Río de la Plata, informó que "el canónigo Mancocapac, legítimo descendiente de los soberanos del Perú, que es quien fomenta el mismo partido"[628]

En 1811, cuando llegó Castelli a la región, se convirtió en capellán de las fuerzas patriotas con el grado de Teniente Vicario General de Ejército del Norte. Castelli lo consideraba un hombre clave para obtener el apoyo de los pueblos indígenas, a diferencia de Balcarce, que sostenía que quería radicalizar a los indios y que era un "impostor de espíritu subversivo" con ideas sanguinarias y un "extremado odio" a todo lo europeo[629]

Tal fue la tensión entre ellos que Balcarce solicitó su expulsión, pero Castelli consiguió que permaneciera en su cargo. Se observan aquí las diferentes dimensiones del conflicto, étnico-sociales y políticos dentro del campo patriota: el temor a la revolución social, la cuestión del blanco/indio y, por último, la tensión entre centralismo porteño y autonomía provincial. Superada esta situación, Mancocapac logró sostenerse en el frente de batalla y acompañó a Castelli en la Batalla de Huaqui. Luego de la derrota, se lo pudo localizar en Tucumán, donde escribió en 1814 una proclama dirigida a "a todos los pueblos del Perú que deseen ser libres de la opresión de los europeos". Allí sostuvo: "no ceséis de pedir a Dios para que las tropas de Buenos Aires lleguen antes y pronto tendréis a vuestro Inca por allá"

[626] En el año 2005, la investigadora Natalia Majluf estudió los retratos de quienes reclamaban ser reconocidos como los descendientes legítimos del Inca. En particular, considera posible que la familia Guarache, caciques de Jeses de Machaca (Pacajes, Bolivia) haya buscado imponer a Apo Guarachi como figura sucesoria. Sin embargo, había sido una familia que por su alianza con la corona española (participó incluso de la represión de la sublevación de Tupac Amarú) se mantenían alejados de los líderes revolucionarios (MAIJUF, Natalia. 2005. "De la rebelión al museo: Genealogías y retratos de los incas, 1780-1900". En: BANCO DE CRÉDITO – BCP (ed.). Los Incas, Reyes de Perú. Lima. Biblioteca Nacional de Perú – BCP. *passim*).
[627] ETCHEPAREBORDA, Roberto. 1996. Un pretendiente al Trono de los Incas. El padre Juan Andrés Jiménez de León Manco Capac, Tomo I. Buenos Aires, Cuarto Congreso Nacional de Historia de América.
[628] ESPASANDE, *Op. cit,* p. 302
[629] FRAGA, *Op. cit,* p. 22.

[…] "los reyes legítimos son sus majestades los Incas, existe un descendiente, cuando no se pueda acertar con el gobierno republicano, formaremos monarquía"[630]

Sin embargo, no hay documentación referida a este personaje posterior a 1815 que respalde la hipótesis de Echepareborda.

Otra hipótesis ampliamente sostenida fue la candidatura del hermano de José Gabriel Túpac Amaru,[631] Juan Bautista Túpac Amaru. Eduardo Astesano realiza un recorrido pormenorizado en su libro *Juan Bautista de América. El rey Inca de Manuel Belgrano*[632] de la biografía de quien había participado activamente en la sublevación que encabezó su hermano, por lo que estuvo en prisión en Ceuta hasta 1822, año en el que regresó a Buenos Aires y recibió una pensión, bajo el título de quinto nieto del último emperador del Perú. Era el símbolo viviente de la sublevación indígena.

Por último, una teoría sostiene que la persona considerada fue don Dionisio Inca Yupanqui, nacido en Cuzco y educado en España. Era un hombre con experiencia militar e ideológica semejante a la de San Martín, coronel de un regimiento de Dragones de España y diputado de las Cortes de Cádiz en 1812, donde se destacó por la lucha de la igualdad entre los americanos –criollos e indígenas– con los metropolitanos, defendiendo principios democráticos de avanzada para la época, tales como: "Un pueblo que oprime a otro pueblo no puede ser libre". Sus discursos tuvieron influencia en la sanción de los decretos de las Cortes del 13 de marzo de 1811 y el 9 de noviembre de 1812, que eliminaban la mita y el tributo de los indios. No resulta menor el hecho que, entre los 30 diputados hispanoamericanos presentes en las Cortes, en representación del Río de la Plata se encontrara quien fuera luego Director Supremo, Juan Martín de Pueyrredón[633].

Pero, más de quien fuera el posible rey, si el proyecto era inviable ¿cómo explicar el apoyo de líderes políticos tales como Güemes, San Martín y Pueyrredón? Güemes expresó su apoyo "si estos son los sentimientos generales que nos animan, con cuanta más razón serán

---

[630] *Ibid*., pp 23- 24.

[631] José Gabriel Condorcanqui Noguera (Surimana, Canas, Virreinato del Perú; 19 de marzo de 1738 - 18 de mayo de 1781) también conocido como Túpac Amaru II (en quechua 'serpiente resplandeciente') y autonombrado de forma regia como José I, fue un militar y caudillo indígena peruano líder de la «Gran Rebelión» contra la corona española en Hispanoamérica. Esta rebelión se inició el 4 de noviembre de 1780 (nueve años antes de la Revolución francesa) con la captura y posterior ejecución del corregidor Antonio de Arriaga, y se desarrolló en el Virreinato del Perú y en el Virreinato del Río de la Plata, ambos parte del Imperio español.

[632] *Cfr*. ASTESANO, Eduardo.1979. Juan Bautista de América: el Rey Inca de Manuel Belgrano, Buenos Aires, Editorial Castañeda.

[633] *Cfr*. GIANELLO, Leoncio. 1966. "La candidatura del Inca". En: IV Congreso Internacional de Historia de América. Buenos Aires. Academia Nacional de la Historia de la Argentina, p. 32.

cuando, restablecida en breve la dinastía de los Incas veamos sentado en el trono al legítimo sucesor de la corona"[634]. El 6 de agosto de 1816, en Jujuy, Güemes sostuvo en una proclama:

> *"…Los hombres de esta tierra han jurado y sellado con su sangre sostener los sagrados derechos de la independencia de los reyes de España y de su metrópolis […] La independencia o la muerte en la cama del honor […] Los pueblos todos están armados en masa y enérgicamente dispuestos a contener los ambiciosos amagos de la tiranía […] ¿Si estos son los sentimientos generales que nos animan, con cuánta más razón lo serán cuando, restablecida en breve la dinastía de los Incas veamos sentado en el trono al legítimo sucesor de la corona?*[635]

Allí continúa el análisis político, advirtiendo que la fuerza a su cargo estaba a disposición para la lucha de "enemigos interiores o exteriores" dejando en claro que apoyaba el proyecto belgraniano de unidad sudamericana y que combatiría tanto a realistas como las fuerzas porteñas. Por otro lado, realizó un llamado a continuar respetando el Pacto de los Cerrillos por el cual las fuerzas del Ejército Auxiliar del Perú no habían vuelto a actuar en Salta. La relación personal entre Belgrano y Güemes evitó durante un tiempo la emergencia de nuevos conflictos en este terreno. De esta manera: "en el contexto suramericano, serán dos los conflictos que se plantearon casi simultáneamente: la lucha por la ruptura del vínculo colonial y la lucha por la autonomía provinciana contra las posturas centralistas"[636]Esta tensión se desarrolló dentro del frente revolucionario salteño: Güemes debió enfrentar por su apoyo a Belgrano a los hermanos José y Eustaquio Moldes –el primero congresal en Tucumán– que eran fervorosos defensores del sistema de Confederación[637]. Sostiene Sara Mata al respecto:

> *"Indudablemente resulta plausible considerar que esta decisión de Güemes de acompañar a Manuel Belgrano en su propuesta de monarquía Inca resultó para José de Moldes el indicio claro de la defección de Güemes de la defensa de la autonomía de los gobiernos de los pueblos. La razón por la cual Martín Miguel de Güemes se sumó al proyecto de Belgrano sería posiblemente suponer que la idea de entronizar a un Inca en el Cuzco ofrecería mayores adhesiones a la causa entre la mayoritaria población indígena en las provincias del Alto Perú. El levantamiento del Cuzco en 1814, sofocado definitivamente con la muerte de Idelfonso Muñecas en Larecaja en Julio de 1816 permitía suponer que un proyecto de Monarquía Incásica, reuniendo el extenso territorio hispánico de América del Sur, sería recibido positivamente por los indígenas."*[638]

---

634 GALASSO, Norberto. 2007. Seamos libres y lo demás no importa nada. Vida de San Martín. Buenos Aires. Ediciones Colihue. p.182.
635 ESPASANDE, *Op. cit.*, p. 304
636 ESPASANDE, *Op. cit.*, p. 304
637 También Manuel Dorrego se opuso a la propuesta por defender el modelo de República Federal.
638 MATA DE LÓPEZ, Sara. 2017. "Disputas políticas en tiempos de guerra. Salta 1814-1821". En: Pasado Abierto, Revista el CEHIs Nº 6, Mar del Plata. p. 208.

Agrega la autora:

> *"…tener ascendente entre la población de origen alto peruano que se encontraba revistando en los Escuadrones Gauchos y en las filas de los Cuerpos de Línea que respondían a Martín Miguel de Güemes. Esta presunción no resultaba descabellada si consideramos que la propuesta de restablecer el gobierno de los Incas había circulado en la jurisdicción de Salta con anterioridad a la crisis de la monarquía en España. En Julio de 1805, en el contexto de una conspiración en el Cusco, un pasquín fechado en Salta apelaba al regicidio cometido por España en América, en clara alusión a la ejecución de Atahualpa, para desconocer sus derechos sobre América y proponía, entre otras cosas, solicitar la protección y amparo de Inglaterra ofreciéndole el comercio con el Río de la Plata y la designación de diputados por parte de todos los Cabildos del Virreinato quienes deberían reunirse en una "ciudad que sea como el centro" en velada referencia al Cusco, y buscar a alguien cercano a los Incas para Rey".*[639]

A pesar de la clara adhesión del caudillo salteño a la monarquía inca, la historia oficial se encargó de restarle importancia, afirmando que "Güemes, por su calidad de caudillo de la masa popular, era indiferentes a las formas de gobierno, que su inteligencia no alcanzaba a discernir (...) aceptó por lo tanto la indicación de Belgrano".[640]

Güemes proclamó el restablecimiento de la dinastía inca entre los pueblos del Perú, reafirmando el ideal de "independencia o muerte". Mitre pudo desacreditar el apoyo de Güemes por ser caudillo de masas, pero se encontró con mayor dificultad al tener que explicar por qué San Martín había apoyado tan "extravagante" idea. Para esto afirmó que, si bien San Martín era capaz de aceptar patrióticamente la idea de una monarquía, no podía concebirla fuera de los marcos europeos. Esto se contrapone con los numerosos documentos donde San Martín adhiere firmemente al proyecto de la monarquía inca. Mientras sesionaba el Congreso de Tucumán mantuvo una frecuente correspondencia con el diputado mendocino Tomás Godoy Cruz. En sus cartas expresó, en lenguaje directo, la necesidad de la independencia y sobre la forma de gobierno que debía adoptarse, defendiendo la forma monárquica, no por principios sino por la realidad del momento, y apoyando la incaica como mejor solución.

San Martín le escribió a Godoy Cruz, en febrero de 1816:

> *"Me muero cada vez que oigo hablar de federación. ¿No sería más conveniente transplantar la capital a otro punto, cortando por este medio las justas quejas de las provincias? Pero ¡federación! ¿Y puede verificarse? Si un gobierno constituido, y un país ilustrado, poblado, artista, agricultor y comerciante, se han tocado en la última guerra con los ingleses (hablo de los americanos del Norte) las dificultades de una federación ¿qué será de nosotros que carecemos de esas ventajas? Amigo mío si con todo las provincias y sus recursos somos débiles, ¿qué no sucederá aislada cada una*

[639] *Ibid.*, p. 209.
[640] ESPASANDE. *Op. cit,* p. 305

> *de ellas? Agregue V. a esto la rivalidad de vecindad y los intereses encontrados de todas ellas, y concebirá que todo se volverá una leonera, cuyo tercero en discordia será el enemigo." Y en mayo 1816: "¿Podremos constituirnos república sin una oposición formal del Brasil (que a la verdad no es muy buena vecina de un país monárquico) sin artes, ciencias, agricultura, población y con una extensión de territorios que con más propiedad pueden llamarse desiertos? (...) Sí en el fermento horrendo de pasiones existentes, choque de partidos indestructibles y mezquinas rivalidades, no solamente provinciales, sino del pueblo a pueblo ¿podemos constituirnos nación?"*[641]

Y en julio de 1816 en referencia directa al proyecto de Belgrano, escribió:

> *"Yo digo a Laprida lo admirable que me parece el plan de un Inca a la cabeza, sus ventajas son geométricas; pero por la patria les suplico, no nos metan una regencia de (varias) personas; en el momento que pase de una, todo se paraliza y nos lleva al diablo. Al efecto, no hay más que variar de nombre a nuestros directos, y queda un regente. Esto es lo seguro para que salgamos a puerto de salvación".*[642]

4.1.2. El fin del proyecto de la monarquía incaica

Si bien los diversos acontecimientos que, entre agosto y septiembre de 1816, postergaron el tratamiento del proyecto de la restauración incaica no son objeto de análisis de esta tesis doctoral, cabe destacar que los diputados porteños obstaculizaron el funcionamiento del Congreso presionando para que continuara sesionando en Buenos Aires. Los argumentos fueron variados: el peligro por los avances realistas sobre Salta y Jujuy, las gestiones inestables de paz con Santa Fe, la revolución de Bulnes en Córdoba y la invasión portuguesa en la Banda Oriental (actual Uruguay).

Si bien las amenazas aducidas existían, por lo antes expuesto se puede asegurar que primó el rechazo, no tanto a la forma de gobierno de una monarquía atemperada, sino más bien a que fuese la dinastía incaica quien estuviese en el poder. La distancia cultural existente entre el mundo andino y la región de la Cuenca del Plata, también puede ser considerada como un factor importante para explicar esta falta de entendimiento.

Lo cierto es que, iniciados los debates en torno al traslado, se desarrollaron tres posturas: la primera sostenía que el Congreso debía seguir sesionando en Tucumán (respaldada por Belgrano y Güemes, los diputados del Alto Perú y de las provincias del norte); la segunda proponía Córdoba como ciudad residente de la Asamblea (posiblemente

[641] GALASSO. *Op. cit.* p.182
[642] GALASSO. *Op. cit.* p. 182-183.

respondiendo a las ideas de San Martín); y la tercera, defendida por los diputados de Buenos Aires, impulsaba el traslado a la ex ciudad capital virreinal por los motivos antes expuestos. Esta última postura se impuso en marzo de 1817, ya que el Congreso empezó a sesionar en Buenos Aires el 17 de mayo de este año. Con la pérdida de poder de los diputados del interior el proyecto de la monarquía incaica perdió centralidad en el debate político público. Se abandonaría el proyecto de la coronar a un Inca como rey, pero no así la de coronar a un príncipe europeo, idea que continuaría presente aun en 1819 durante los debates previos a la sanción de la Constitución unitaria, sin que se llegase a ningún acuerdo sobre establecer una monarquía en Argentina, y prevaleciendo el republicanismo.

El proyecto presentado por Manuel Belgrano evidenció las múltiples tensiones y conflictos que se desarrollaban dentro del frente revolucionario. Desde el inicio de la guerra por la emancipación comenzaron también las luchas políticas vinculadas a la organización de los pueblos libres de Suramérica. La retroversión de la soberanía en el marco de la guerra permitió la apertura de canales de participación política y, por ende, la pugna de diferentes proyectos que incluían desde el modelo de República Federal o Unitaria hasta las propuestas de monarquía atemperada bajo una dinastía europea o americana.

En este sentido, los debates en torno a la monarquía inca de 1816 constituyen un capítulo más de los conflictos civiles que recién encontrarían resolución hacia 1880. Sin embargo, se considera que la propuesta de Belgrano se diferencia del resto porque poseía una amplia base popular, ya que contaba con el apoyo de diversos sectores de la población y de líderes destacados de la época.

La oposición que el proyecto generó no fue primordialmente por su carácter monárquico, sino por el apoyo contundente de las comunidades indígenas, mestizas y criollas del norte el territorio y Alto Perú. Esto implicaba la construcción de un Estado con el corazón –y la capital– en los Andes, alejada del puerto y del Atlántico.

En conclusión, el proyecto fracasó no por ser "absurdo" o "extravagante" –como había sido caracterizado por la historia liberal– sino por las relaciones de fuerza de aquel entonces que no beneficiaron al frente conformado por Belgrano y Güemes sino al bloque porteño. Esta lucha se produce en el marco de un conflicto que estaba en ciernes y, que –con pesar para Manuel Belgrano que tanto había intentado evitar las luchas fratricidas– recién estaba comenzando.

El proyecto de monarquía “atemperada” inca de Belgrano, no fue una iniciativa personal o extemporánea, sino que tenía raíces en el movimiento independentista iberoamericano. Al mismo tiempo fue apoyado por las cuatro figuras que tenían el poder político y militar territorial en las Provincias Unidas del Río de la Plata: el General Juan Manuel Belgrano jefe del Ejército del Norte en Tucumán, el General José de San Martín, Gobernador Intendente de Cuyo y Jefe del Ejército de los Andes, el General Martín Miguel de Güemes Gobernador de Salta y jefe de las guerrillas patriotas del norte argentino y el General Juan Martín de Pueyrredón, Director Supremo en la Ciudad de Buenos Aires con mando directo sobre el Ejército de la Capital.

Cuando el Congreso se traslada a Buenos Aires en 1817, no pierde apoyo en él el proyecto de la monarquía constitucional, pero sí la idea de coronar un rey inca. La combinación de un acta de Declaración de la Independencia tomada del Acta de los Estados Unidos de América., con notorias coincidencias hasta textuales, el proyecto de organización política tomado de la monarquía constitucional británica y la iniciativa de designar un monarca inca muestra en esta etapa un gran pragmatismo en el Congreso, al combinar los dos modelos anglosajones con la tradición indígena local.

4.2. Las ideas monárquicas en Chile

La capitanía general de Chile, reino de Chile o gobernación de Chile fue una entidad territorial integrante del Imperio español como parte del virreinato del Perú hasta 1798, cuando se separó del virreinato. La denominación de reino fue permanente durante su historia colonial gozando de mayor autonomía que otros territorios españoles en América que eran capitanías generales o reinos. Su estatus y territorio se vieron modificados por la Corona española al crear el virreinato del Río de la Plata en 1776.

Abarcó parte del extremo sudoccidental de América del Sur, principalmente lo que hoy corresponde a la República de Chile (desde el norte del país pasando por las tierras mapuches, llamada Araucanía por los españoles y tierras australes) y a la República Argentina (las regiones del Tucumán y Cuyo). Su capital era la ciudad de Santiago y era regido, en nombre de la autoridad del rey, por un gobernador real.

Aunque el término «capitanía general» refleja únicamente una administración de carácter militar para hacer presión en el control sobre ubicaciones, debido a los enfrentamientos con las potencias extranjeras, la piratería y la lucha contra las tribus

indígenas de difícil dominio; y, que se estableció en 1778, dos años después de la creación del virreinato del Río de la Plata, en la actualidad es utilizado también para referirse a la gobernación fundada en 1541 como gobernación de Nueva Extremadura o gobernación de Chile. El nombre de reino de Chile (*reyno* en grafía antigua) usado en la documentación oficial, cartas, oficios, etc., se refería de manera general al territorio como un Reino de Indias.

Aunque nominalmente en sus inicios se habló de la inclusión hasta de la desconocida *Terra Australis*, la dominación española nunca logró imponerse totalmente sobre los mapuches, dada su bravura, a los cuales enfrentaron en la guerra de Arauco, ni en las tierras patagónicas; dado el obstáculo de la cordillera de los Andes; la región antártica, en tanto, no sería descubierta sino hasta avanzado el siglo XIX. A grandes rasgos, el reino de Chile abarcó principalmente el sector entre el despoblado de Atacama por el norte, el océano Pacífico por el oeste y el río Biobío por el sur (en el sector conocido como La Frontera), aunque existieron territorios aislados de origen español más al sur bajo su jurisdicción de manera intermitente, como los corregimientos de Valdivia, de Osorno y el gobierno de Chiloé. Hacia el este de la cordillera de los Andes, la gobernación de Chile llegó a abarcar también el territorio tucumano de 1553 hasta 1563 y el corregimiento de Cuyo desde 1568 y durante gran parte de su historia hasta la instauración del virreinato del Río de la Plata; provisoriamente creado por real cédula de 1776 y definitivamente instalado por otra de 1778. Momento en que dichos territorios, pasaron a la jurisdicción del nuevo virreinato rioplatense y durante la emancipación de España, a las Provincias Unidas del Río de la Plata, luego a la Confederación Argentina y finalmente a la jurisdicción de la actual república trasandina.

La administración del reino como tal se mantuvo hasta 1810, cuando se estableció el primer Gobierno de origen local: una junta gubernativa a nombre del entonces encarcelado rey Fernando VII de España. Aunque nominalmente existió por los años siguientes, el Gobierno local ejerció cada vez mayor poder autónomo en lo que se conoce como la Patria Vieja. En 1814, el gobierno autónomo fue derrotado y se restauró el Gobierno absolutista, el cual permaneció en funciones hasta 1817, cuando las fuerzas realistas fueron vencidas en la guerra de Independencia. Al año siguiente, se proclamó la Independencia de Chile, y entonces el reino y la capitanía general desaparecieron definitivamente y sus territorios pasaron a la jurisdicción chilena, de la zona central de la República de Chile.

Los tres siglos durante los cuales Chile formó parte de la monarquía española se englobaban hasta hace algunas décadas bajo el nombre de Colonia. Pero hace cerca de media siglo se descubrió, por mejor decir, se redescubrió, lo que para las hombres de la independencia era claro e indiscutible: las Indias no eran colonias.[643]

Es decir, no eran territorios políticamente dependientes de una potencia extranjera, sin gobierno, instituciones, ni derecho propio. Por el contrario, América española y Filipinas constituían lo que hasta la independencia se llamó los Reinos de Indias. Estos reinos eran similares a las otros de la Monarquía, situados dentro de la península Ibérica, como Castilla, Aragón y Navarra, o fuera de ella como Nápoles, Ducado de Milán o los estados de Flandes.[644]

Así como a ninguno de estos reinos se les califica de colonias, tampoco corresponde hacerlo con las Indias. Ciertamente los órganos supremos de gobierno tenían su sede junto al rey y, por tanto, en España, muy lejos geográficamente de las Indias. Pero esto no significa que los reinos carecían de un gobierno propio distinto del de España ni menos que estuvieran sometidos al gobierno de España.[645]

El Estado forjado por la monarquía no desapareció con la independencia. Antes bien, las instituciones políticas y administrativas indianas sobrevivieron al fin de la monarquía y fueron un factor de estabilidad para los Estados sucesores.

Esto es particularmente válido para Chile, donde, como es sabido, la anarquía que siguió a la independencia no tuvo ni los caracteres de violencia ni la duración que, en otros estados sucesores de la monarquía, y se superó, por obra de Portales[646], bajo formas constitucionales, pero sobre la base de las antiguas instituciones.

Así se encuentra en el Estado constitucional chileno un jefe de estado con algunos rasgos monárquicos. Desde luego, el presidente se convierte a partir de 1830 en una figura impersonal, parecida al rey, primer servidor del Estado de la fase final de la monarquía. Por

---

643 *Cfr.* BRAVO LIRA, Bernardino. 1987. "Monarquía y Estado en Chile". En: Revista de Derecho Público, Nº 41-42 (enero-diciembre). Disponible en: https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article43664/ . Consulta: 30/07/2024. p. 125

644 *Idem*

645 BRAVO LIRA, *Op. cit*, p. 126

646 Diego José Pedro Víctor Portales y Palazuelos (1793-1837) fue un comerciante, militar y político conservador chileno, una de las figuras fundamentales de la organización y consolidación del Estado de Chile. Es un referente indispensable para el desarrollo intelectual del conservadurismo, el nacionalismo chileno y la justificación del autoritarismo en Chile.

otra parte, se le otorga la doble calidad de jefe supremo de la nación y de cabeza de la administración y gobierno del Estado.[647] De sus poderes se dice lo mismo que la constitución española de 1812 decía de los del rey: "su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad exterior de la República, guardando y hacienda guardar la constitución y las leyes".[648]

Además, durante su periodo, el presidente no está sujeto a responsabilidad ante órgano constitucional alguno. Sus deberes recuerdan los deberes del rey. Según la fórmula de juramento prescrita en la constitución de 1833 son observar y proteger la Religión Católica, Apostólica y Romana; conservar la integridad y la independencia de la república; y guardar y hacer guardar la constitución y las leyes. Se compendian, pues, en una trilogía Dios-Patria-Ley. Además, se rodea al presidente de un aparato exterior que recuerda el de la realeza. Signos de su dignidad son el dosel de terciopelo rojo, llamado "dosel del Estado" y el simbólico sillón dorado.[649]

Pero, el ejercicio de estos inmensos poderes no queda entregado a las solas luces del presidente y de sus allegados. Junto al presidente se establece un cuerpo consultivo, el Consejo de Estado, que cumple un papel en cierto modo similar al del Consejo de Indias junto al rey o al de la Real Audiencia junto al gobernador. Esta asimilación se hizo en el derecho de la época y así se entendió que allí donde las antiguas leyes de Indias, que seguían vigentes, exigían que se consultara al Consejo de Indias, se debía consultar ahora al Consejo de Estado.

Pero las instituciones políticas fueron las que experimentaron mayores cambios a raíz de la independencia y, sobre todo, de la adopción del constitucionalismo. Se pasó del Estado absoluto al Estado constitucional, de la monarquía a la república, con el consiguiente reajuste institucional. La judicatura y la administración subsistieron mucho mejor. La razón es muy simple: El Estado constitucional necesitaba de ambas, de suerte que se apoyó sabre las instituciones que provenían de la época de la monarquía.[650]

La formación del Estado de Chile tuvo unas características especiales. Se coincide en destacar la solidez institucional de Chile a lo largo del siglo XIX y en el siglo XX.

---

[647] BRAVO LIRA, *Op.cit*, p. 129
[648] *Idem*
[649] *Cfr.* BRAVO LIRA, *Op.cit*, p. 130
[650] *Ibid.*, p. 131

Esta estabilidad que a muchos ha parecido inusual dentro de Hispanoamérica, tiene, sin embargo, una explicación. A ella no es extraña la continuidad institucional del Estado de Chile desde sus orígenes en el siglo XVI basta hoy.

Esta continuidad no se quebró en la independencia, aunque ella supuso una grave crisis institucional. Así, pues, las instituciones estatales indianas subsistieron después de la separación de Chile de la monarquía. El Estado sucesor retuvo en general las instituciones que había tenido dentro de la monarquía hispana.

En sus elementos fundamentales el Estado de Chile es obra de la monarquía. Por eso se puede asegurar que la estabilidad institucional de Chile es, en buena parte, un don de la monarquía.

Se ha señalado en capítulos anteriores como en muchos de los territorios americanos que terminaron por conformar repúblicas, los proyectos monarquistas avanzaron de forma constante junto a los intentos de invención y construcción de los Estados-Nación modernos.[651] Desde la Nueva España hasta las Provincias Unidas del Rio de La Plata, las intentonas monarquistas se sucedieron una tras otra, creándose así un fenómeno político-social de carácter continental, y que a la larga influiría en las primeras cartas constitucionales de varios de los países en cuestión. Ahora bien, y tomando en consideración todo lo expuesto hasta el momento, cabe analizar si Chile estuvo exento de los proyectos monárquicos que se dieron casi en todo el continente.

Para explicar la situación de Chile y su sociedad durante las últimas décadas del siglo XVIII e inicios del XIX, existe numerosa bibliografía.[652]

---

[651] *Cfr*. LIZAMA GAVILÁN, Diego. 2014. "Buscando reyes para América: Los proyectos monárquicos en la construcción de Estado-Nación y su influencia en el ideario político de Chile 1810-1824". Tesis para optar al Grado de la Licenciatura en Historia. Santiago, Chile, Universidad Académica de Humanismo Cristiano, p 102

[652] *Cfr*. BARROS ARANA, Diego. 2004. Historia General de Chile, Vols. VII, VIII y XIX, Santiago. Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana; AMUNÁTEGUI, Miguel Luis. 1876. Los precursores de la independencia de Chile. Tres volúmenes, Santiago de Chile, Imprenta Barcelona; AMUNÁTEGUI, Miguel Luis .1910. La crónica de 1810, Tomos I y II, Santiago, Imprenta de la República de Jacinto Núñez; EYZAGUIRRE, Jaime. 2010. Ideario y ruta de la emancipación chilena. Santiago. Editorial Universitaria; EYZAGUIRRE, Jaime. 2004. Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile. Santiago. Editorial Universitaria; Collier, Simón. 2012. Ideas y política de la independencia de Chile. 1808-1833. Santiago. Editorial Andrés Bello; JOCELYN-HOLT LETELIER, Alfredo. 2001. La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito. Santiago. Biblioteca del Bicentenario, Planeta/Ariel, Andros; VILLALOBOS, Sergio. 2006. Tradición y Reforma en 1810. Santiago. RIL Editores; SALAZAR VERGARA, Gabriel. 2011. Construcción de estado en Chile (1800-1837): democracia de los "pueblos", militarismo ciudadano, golpismo oligárquico. Santiago. Editorial Sudamericana; PINTO VALLEJOS, Julio y VALDIVIA ORTIZ DE ZÁRATE, Verónica. 2009. ¿Chilenos todos?: la construcción social de la nación (1810-1840). Santiago. LOM Ediciones. 2009, entre otros.

En septiembre de 1810, haciéndose eco de los decretos del Consejo de Regencia y de la Junta de Cádiz, se llevaba a cabo en Santiago de Chile el llamado a Cabildo abierto para la conformación de la primera Junta de Gobierno, compuesta por "*lo más ilustre y noble de la ciudad*", en consonancia con lo estipulado por el gobierno de la península, quien "[…] depositó toda la autoridad en el pueblo para que acordase el gobierno más digno de su confianza y más apropósito a la observación de las leyes y conservación de estos dominios a su legítimo dueño y desgraciado Monarca, el Señor Don Fernando VII […]"[653], constituyéndose esta acta en el primer documento oficial que promulga el autogobierno del reino de Chile, a la vez que jura fidelidad a Fernando VII como su Rey legítimo, agregándose que "[…] Todos los cuerpos militares, jefes, prelados religiosos, y vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad a dicha Junta, instalada así en nombre del Señor Don Fernando VII, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas y empleados en sus respectivos destinos.[…]"[654].

Como se sabe, tanto las acciones fidelistas de la Junta de 1810 como otras posteriores, serán vistas como "*la máscara de Fernando*", toda vez que varios autores arguyen que estas muestras de fidelidad al Rey son parte de una estrategia política para hacer ver que las instituciones de gobierno autónomo nacidas de la coyuntura apuntaban a profundizar las reformas y a separar a los territorios americanos definitivamente del dominio de España. Sin embargo, podemos ver en la constitución de los representantes del pueblo, a figuras preponderantes que demuestran la heterogeneidad de las ideas políticas de la época.[655] A modo de ejemplo, están el Conde de la Conquista, don Mateo de Toro y Sambrano, junto a Ignacio de la Carrera, dos importantes defensores del sistema imperial español y de la figura del Rey, y por otro, a Juan Martínez de Rozas y José Miguel Infantes, republicanos que posteriormente defenderán la idea de independencia total[656]. A este respecto, Simón Collier señala que […] Con algunas excepciones, de las filas de la aristocracia criolla era de donde se había de sacar más tarde la directiva de la revolución chilena. […] Los cabecillas criollos hablarían de derechos del hombre, de gobierno representativo, de soberanía popular; y

[653] DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE. 2005. Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005. Santiago de Chile. "*Acta del Cabildo abierto de 18 de septiembre de 1810*", p. 35.
[654] DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE. *Op. cit. p*. 36.
[655] *Cfr*. LIZAMA GAVILÁN, *Op. cit.* p.103
[656] *Cfr*. el acta completa de los miembros de la Junta que se encuentra en "*Manual del Senado. 1810-1942*", 1942. Santiago, Imprenta Universitaria. p. 6.

pensaban eso que decían. Pero al mismo tiempo no dejaban – ni podían dejar – de ser lo que fueran en el período colonial: aristócratas, terratenientes, los conductores de la sociedad […]"[657], condición social que los determinaba al momento de acercarse a sus primeras experiencias como pueblo autónomo, apegándose a su naturaleza servil respecto a la corona española, herencia ideológica de tres siglos.

Simón Collier señala que la Junta de Santiago, habría estado influenciada por la Revolución de mayo y la Junta de Buenos Aires a través de diversos agentes, entre ellos Gregorio Gómez[658]. Pero el año de 1810 no habría sido la primera vez en que enviados secretos desde las Provincias Unidas llegaban con papeles oficiales en la búsqueda de unión entre ambos territorios. Hacia 1808, se encontraba en territorio chileno don Manuel Barañas, enviado secretamente por Manuel Belgrano para negociar frente a los criollos el apoyo de Chile a la tentativa de crear una monarquía constitucional, encabezada por Carlota Joaquina de Borbón, misión diplomática – si se quiere llamar así – que no cosechó mayores frutos, ya que las elites nacionales se inclinaron desde el primer instante a seguir los designios del Consejo de Regencia y esperar el regreso de Fernando VII[659].

Para los efectos de esta investigación, las primeras ideas de libertad, entendidas en el contexto dado entre 1808 y 1811, están presentes en los textos constitucionales y en la apertura de las instituciones gubernamentales criollas, como la no sujeción a la regencia peninsular, opuesta al gobierno de la Junta Central, pero que, al mismo tiempo, respeta la figura del Rey y la monarquía como cuerpo ejecutivo de la organización social de las Américas.

El 14 de agosto de 1811 se publica y se imprime *El reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile*[660], y en él, se mantiene la denominación de Chile como reino, se procede a determinar la división de los poderes del Estado y los límites de

[657] Ya el pueblo chileno había dado muestras de este fidelismo el año de 1809, cuando en la ciudad de La Serena se llevó a cabo una procesión con el retrato de Fernando VII, haciendo alusión a su reconocimiento como Rey legítimo y a la fidelidad que su pueblo le debía a pesar de su abdicación. Un estudio más acabado de este particular suceso ceremonial, se puede consultar en GODOY ORELLANA, Milton. 2012. "*Fiesta, construcción de Estado nacional y resignificación del espacio público en Chile: Norte Chico, 1800-1840.*". En: Cuadernos de Historia, N° 37 (diciembre), Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile. pp. 51-73.
[658] *Cfr*. COLLIER, Simón. 1977. Ideas y políticas de la Independencia chilena, 1808-1833. Universidad Andrés Bello. p. 64.
[659] *Cfr.* DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, Raúl, 1962. "La gestión monárquica en Chile". Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago, Universidad de Chile, Escuela de Derecho. Editorial Universitaria. p. 14.
[660] *Cfr.* DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE, *Op. cit,* p. 46.

cada uno, como una necesidad natural de la evolución política de las nuevas instituciones, amparado esto último en los cambios históricos que se suscitan en Hispanoamérica. El poder ejecutivo, queda en manos de una *Autoridad ejecutiva provisoria*, mientras que el legislativo corre por parte del propio Congreso, quien tendrá la potestad de regular las relaciones exteriores del *reino*, mientras que el ejecutivo no puede hacer uso del ejército y las armas sin consentimiento de la Cámara. Para el poder ejecutivo provisorio, quedaban consagrados los mandos en lo concerniente al Gobierno, la Hacienda y la Guerra, y sus prerrogativas las ejercería un triunvirato, quienes actuarían en nombre del Rey y hasta que este fuese instituido nuevamente en su trono.[661]

Dicho triunvirato, estuvo compuesto por Martín Calvo Encalada, Juan José Aldunate Larraín y Francisco Javier Solar, y como ya se ha dicho, si bien se determinaron y limitaron los poderes del Estado, el ejecutivo quedó completamente resignado a las imposiciones del Congreso Nacional, liderado por la familia aristocrática de los Larraín[662]. Además, tanto Calvo como Aldunate pertenecían a la corriente más moderada del movimiento, quienes se sentían cómodos con desarrollar sólo algunos cambios en la estructura institucional.

El escenario político chileno de 1811 cambia con la aparición de José Miguel Carrera, quien venía desde Europa después de haber participado en diversas batallas defendiendo el trono de Fernando frente a los franceses. Al pisar suelo chileno, entra en contacto al momento con los líderes de la revolución, encabezando el grupo de quienes están en contra de la política de los Larraín. El Congreso, tras tomar la decisión de deponer la Junta, se ve enfrascado en una disputa directa con los hermanos Carrera, quienes estaban decididos a tomar el control de la política nacional. Así, el 4 septiembre de 1811, José Miguel Carrera lleva a cabo un golpe de Estado, destituyendo al partido moderado del Congreso y rearmando la Junta de gobierno. Por otra parte, decreta la creación de los Tribunales de Justicia, en desmedro de la Real Audiencia, habiendo sido esta última uno de los estandartes del gobierno fidelista. Además, procede a crear la Provincia de Coquimbo, división administrativa que buscaba dar mayor representatividad a los pueblos de los territorios del norte del reino. El 15

[661] *Cfr.* LIZAMA GAVILÁN, *Op. cit*, p.110

[662] En sus *memorias militares*, José Miguel Carrera asegura que la familia Larraín había monopolizado el poder ejecutivo y el Congreso, además de un sinnúmero de cargos públicos. (En "Colección de historiadores y documentos relativos a la Independencia de Chile., Tomo I: Diario Militar del General José Miguel Carrera, Imprenta Cervantes, 1900, p. 34)

de noviembre de 1811, disconforme con el funcionamiento de la Junta, vuelve a realizar un golpe de Estado, reemplazándola por una nueva Junta, poniendo a su cabeza a Bernardo O´Higgins en representación de Concepción y a Gaspar Marín en representación de Coquimbo, quedando como representante de Santiago – y liderando el triunvirato – el propio José Miguel Carrera. Con la nueva disolución del Congreso, O´Higgins y Marín deciden dejar el gobierno, instalándose así la Dictadura de Carrera. Junto con la creación de la *Aurora de Chile*, periódico ministerial del gobierno, la administración de carrera pasa a sancionar en 1812 un *Reglamento Constitucional Provisorio* – en su redacción participaron Robert Poinsett, cónsul estadounidense en Chile y Jaime de Zudáñez, futuro Secretario de Relaciones Exteriores de Chile y caudillo de la independencia altoperuana –, destinado a dar una nueva organización a la naciente Nación[663].

El *Reglamento*, parte haciendo referencia a los abusos sufridos por los americanos por acción de los representantes del poder, haciendo uso indebido de la confianza depositada en ellos por el soberano. Luego, en su primer artículo, y al igual que la Constitución de Cádiz en su Capítulo II, art. 12, señala que la Religión del reino es la Católica Apostólica, pilar fundamental de la mayoría de las constituciones políticas hispanoamericanas de principios del siglo XIX. Su artículo 3, señala que su Rey es Fernando VII, recalcando que este debe adoptar esta Constitución al igual que lo haría con la de la Península, y mientras dura su cautiverio, gobernará en Chile una Junta gubernativa establecida en Santiago teniendo a su cargo la administración interna y las relaciones exteriores del reino.[664]

El gobierno, haciéndose llamar excelencia, estaría compuesto por tres ciudadanos y su cargo duraría tres años, turnándose cada uno de estos en la presidencia una vez al año[665].

El artículo seis del *Reglamento*, señala que en ausencia de los gobernantes o que estos atentaran contra la probidad de la Constitución, el poder volvería a manos del pueblo para su reorganización, cuestión que concuerda con el Capítulo I, artículos tres de la Constitución de Cádiz cuando se apunta que "[…] La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer leyes fundamentales."[666] Se

[663] *Cfr.* FREDES ALIAGA, Carlos. 2001. Historia de Chile. Madrid. Editorial Cultural. p. 149.
[664] *Cfr.* LIZAMA GAVILÁN, *Op. cit,* p. 111
[665] *Cfr.* Reglamento Constitucional Provisorio de 1812. En: Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005. Tribunal Constitucional de la República de Chile, 2005, p. 50.
[666] DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE, *Op. cit.*, p. 54.

prosigue posteriormente a decretar los lineamientos del Senado – artículo siete –, que estaría compuesto por siete individuos, siendo uno de ellos su presidente y otros su secretario. Este Senado tendría la potestad de gobernar en conjunto con la Junta de Gobierno, y las acciones de esta última estarían limitadas a las sanciones del Senado. La elección de los miembros del Senado se realizaría en la fecha estipulada por el gobierno, aunque no se trata sobre la forma de elección, y su cuórum mínimo sería de tres senadores para sesionar. Se señala además la existencia de Cabildos, siendo sus miembros elegidos de forma anual.

En 1813, desembarcó el Almirante español Antonio Pareja en Chiloé, tomando luego Valdivia y Concepción, cuestión que iniciaría la guerra entre criollos y peninsulares por el control del país, mientras que Carrera asumiría el mando del ejército, creando una línea defensiva en las orillas del río Maule. La desprolijidad en la organización del ejército y la inexistencia de pertrechos, los embates de las tropas de Pareja y las divisiones internas de las tropas nacionales llevaron a la expedición patriota a un rotundo fracaso. La anarquía que se apoderó del territorio chileno y la falta de un gobierno central, trajeron consigo la designación de Francisco de la Lastra como primer Director Supremo de Chile, en ausencia de Carrera, quien se encontraba combatiendo en el sur[667]. Este último, acudiría a James Hillyar, jefe de la escuadra inglesa apostada en el Pacífico sur, pidiendo su mediación en el conflicto, cuestión que llevaría a un acuerdo con los españoles, firmándose de esta manera el tratado de tregua – *Tratado de Lircay* – entre Francisco de la Lastra, Juan Mackenna y Bernardo O´Higgins por parte de los patriotas, y Gabino Gaínza por parte de los realistas, siendo este último uno de los jefes militares que para ese entonces se encontraba luchando en suelo chileno, enviado directamente por el Virrey del Perú.

Este documento, nacido de la guerra el 3 de mayo de 1814 a orillas del río Lircay en las cercanías de Talca, supuso una nueva declaración de sujeción monárquica a favor de Fernando VII, ya que en él, los patriotas se comprometían a enviar diputados a las Cortes, respetarían los tratados de paz entre España, Inglaterra y sus aliados, y haciendo uso de su derecho como ciudadanos pertenecientes a la Nación española y sus dominios como bien lo

[667] La instauración del Título de Director Supremo se debe a la promulgación del *Reglamento para el gobierno provisorio* sancionado el 17 de marzo de 1814. En: Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005. pp. 57-58. Se decretaba en este documento que las facultades del jefe de Estado provisorio eran amplísimas e ilimitadas, a excepción de llevar a cabo tratados de paz, declarar la guerra y establecimientos de comercios, durando su cargo dieciocho meses.

estipulaba la Constitución de Cádiz, reconocerían la misma como carta constituyente de la Nación y a Fernando VII como su Rey legítimo, además de llevar a cabo medidas de guerra para apalear las hostilidades entre ambos bandos. Cabe resaltar que este documento fue provisorio, y nunca fue acatado por ninguna de las partes.

Descubierta esta tregua por Carrera, este llevó a cabo un nuevo golpe de Estado en Santiago, cuestión que prendió las alarmas en Concepción y movilizó a O´Higgins, quien, tras hacer un consejo de guerra, tomó las armas en contra de la Capital para así devolver a sus puestos a los funcionarios destituidos por José Miguel, desatándose así, la guerra civil dentro del propio bando patriota.[668]

Mientras los ejércitos de la Capital y el sur se enfrentaban en las medianías del río Maipo, el Virrey del Perú, Fernando de Abascal, enviaba a Mariano Osorio en reemplazo de Gaínza para contener la revolución. Con la llegada del general español y su entrada triunfal, aclamada por la clase aristocrática cansada de las divisiones internas del país, comenzaba así el proceso de reconquista y de contrarrevolución en Chile, cuestión que llevaría a Carrera a buscar ayuda en Estados Unidos, mientras que O´Higgins pasaba a formar parte del ejército del general José de San Martín al otro lado de la cordillera.

4.2.1. Las tentativas de San Martín por una implantación monárquica en Chile

La mayoría de los proyectos monarquistas – y principalmente los nacidos al otro lado de Los Andes – presumían que Chile formaría parte de alguno de los reinos creados tras el levantamiento autonomista, la invasión napoleónica de la península y la abdicación de Fernando VII. Tras el triunfo del Ejército Libertador de los Andes en la batalla de Maipú, se instalaría en Santiago el gobierno de Bernardo O´Higgins, quien, junto al apoyo de José de San Martín, intentaría desarrollar una administración tendiente al orden y a la estabilidad política de la Nación, escenario propicio para las gestiones monárquicas llevadas a cabo durante su dictadura.

Consolidada ya la independencia de Chile, Bernardo O´Higgins la declara en Talca el 2 de febrero de 1818, realizándose la ceremonia de jura de esta el 12 de febrero del mismo año. Acto seguido, se promulgaría el 23 de octubre de ese mismo año la *Constitución Provisoria para el Estado de Chile*, que junto a la de 1822, se definirán como los primeros

[668] *Cfr.* LIZAMA GAVILÁN, *Op. cit*, p.114

acercamientos fidedignos de real división del poder y al modelo republicano de organización nacional y estatal.

Es durante el primer año del gobierno de O´Higgins, que la estadía en el país de José de San Martín se convertirá en un elemento de disyuntiva y preocupación en ciertos grupos políticos de la elite, quienes ven en la figura del Libertador argentino y en la influencia de la Logia Lautarina (de la que se ha hecho referencia), peligros inminentes para el plan republicano de los liberales más adelantados. Según Renato Valenzuela, en el gobierno de O´Higgins se produjo una

> *"[…] verdadera yuxtaposición de instituciones en medio de un delicado proceso de adaptación: la transformación del reino de Chile en Estado independiente y la evolución de las instituciones hacia una organización definitiva. Todo en medio de una revolución que exageraba la aplicación de sus principios para llegar así más allá de lo que las condiciones de nuestro organismo social permitían."*[669]

Sin lugar a duda, este período – 1818-1824 – fue parte de una larga transición entre el término de una sociedad tradicional marcada por el colonialismo y una Nación independiente, que comenzaba a hacer sus primeras armas como organismo político de carácter moderno. La búsqueda del bien común y de la perfección institucional, determinan por tanto el devenir del nuevo Estado-Nación. La búsqueda del bien común encabezada por O´Higgins, es en primera instancia la mantención de una política acoplada a la realidad, que se apega a las necesidades concretas del grupo social y que transforma o mantiene elementos a partir de la composición social. Sin el conocimiento de la realidad de los pueblos, la tarea de construir una Nación a partir de un movimiento revolucionario se transforma en un problema más que en una satisfacción; la revolución creadora sin una guía pertinente termina transformándose en un caos destructor del alma social, el instinto natural de agrupación.

De este modo, O´Higgins no sólo quiso instaurar un sistema republicano desde el amalgamamiento de elementos tradicionalistas y modernos, sino que también intento dar un caris diferente a la revolución, pretendió "[…] popularizar la revolución, sacándola del contexto de la elite en cuyo seno se había generado […] Para lo anterior…se declaró no monárquico, puesto que el pueblo, que luchaba contra la monarquía, no comprendería que se estableciera en Chile un Gobierno como el que se pretendía derribar."[670] Opción antimonárquica que el caudillo de la

[669] VALENZUELA UGARTE, Renato. 1999. Bernardo O´Higgins. El Estado de Chile y el poder naval en la independencia de los países del sur de América. Editorial Andrés Bello. p. 71.
[670] LIZAMA GAVILÁN, *Op. cit,* p.115

revolución chilena siempre mantuvo en la intimidad de sus epístolas, y que muy pocas veces dio a conocer a la luz pública, toda vez que respetaba las estructuras, y principalmente la de la Logia Lautarina, organización política que, mientras no se expresara respecto al sistema de gobierno a adoptarse en el cono sur, O´Higgins mantendría su espíritu republicano en reserva.

De lo anteriormente planteado, existe un elemento que no se puede obviar, y es que, si bien O´Higgins se mantuvo discreción respecto al sistema de gobierno que debía adoptar Chile, esto no sólo se debió a la influencia de la Logia, sino que también al hecho de que Europa, y España en particular, aún no reconocía la independencia de las naciones americanas, y por tanto, declararse abiertamente antimonárquico podría haber tenido repercusiones negativas en las negociaciones llevadas a cabo por los enviados diplomáticos chilenos en suelo europeo.

Así, ante una sociedad que aún mantenía grandes rasgos de fidelismo monarquista, y ante un Estado que era incapaz todavía de generar transformaciones concretas a su forma institucional, las constituciones de 1818 y 18122, fueron una respuesta autoritaria de caris legalista, necesaria en el pensamiento de O´Higgins, ya que mientras el pueblo no recibiera la educación necesaria para convertirse en individuos virtuosos, era preciso imponer el orden para mantener la cohesión social, cuestión muy bien planteada por Ana María Stuven en sus estudios sobre las elites de la posguerra de independencia[671].

Valoración del orden y la estabilidad social compartida por San Martín, quien, si bien se declara a sí mismo liberal y republicano, su pensar político se centra más en la contención del estallido popular y no tanto en la sujeción a un solo sistema de gobierno para lograr sus metas. Por ello, el pensamiento de San Martín es dinámico y se acerca mucho más al monarquismo constitucional que al republicanismo democrático, ya que al igual que Bolívar, está convencido de que la democracia popular era una abstracción utópica, impracticable en los tiempos de la posguerra de independencia, sobre todo si no se cuenta con un pueblo virtuoso educado en los principios de la civilidad, de libertad y de defensa de sus derechos. En este sentido, el líder del ejército Libertador es abierto a sacrificar sus creencias ideológicas y su confeso republicanismo, y en pos de lograr su objetivo, es capaz incluso de volver a subyugar a las nuevas naciones americanas bajo la dirección de un monarca europeo, pero esta vez controlado por el pueblo a través del constitucionalismo y las leyes, camisa de fuerza

[671] *Cfr*. STUVEN, Ana María. 2000. La seducción de un orden: las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales y políticas del siglo XIX., Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile.

para la acumulación del poder. La simbología del monarca y lo que significa su figura en las naciones americanas que comienzan a entrar en un proceso de transformación, es para San Martín el vínculo entre el ejercicio del poder y la sociedad civil en formación. Las diferencias entre ambos se ven incluso marcadas por la estrategia militar, ya que mientras uno se inclinaba hacia el desarrollo de una fuerza naval que ayudara a la dinamización y a la movilidad de la lucha (O´Higgins), el otro se centraba en la campaña terrestre, como fórmula tradicional de la guerra de liberación (San Martín), ambas visiones de carácter continental, pero que en la práctica se contraponían.[672]

La vida militar le deja a San Martín poco espacio para participar en la vida política, y por tanto, se aleja del contacto de las sociedades o logias secretas nacidas en Europa tras la Revolución Francesa y los estallidos sociales de principios del siglo XIX. De hecho, el ejercicio militar lo acercó mucho más a la defensa del Rey de España que a la búsqueda de reformas sociales y a la transformación del antiguo régimen, y es sólo a su regreso a Argentina cuando entra en contacto con las ideas autonomistas y separatistas en América. Este sentimiento de apego a la estructura y de rescate de elementos tradicionales gracias a su formación personal, afloraran en momentos en que país como Chile y Perú comenzaban su vida independiente, pero que dependían de hombres como San Martín.

Con Pueyrredón[673] en Argentina y O´Higgins en Chile, ambos miembros de la Logia Lautarina, San Martín se siente con la potestad de llevar a cabo relaciones diplomáticas para así desarrollar sus planes monarquistas en ambos países y llevarlos luego hacia el Perú –consentimiento de Pueyrredón de por medio –. Según Di Doménico:

> *"[…] El Director Supremo argentino abrigaba el deseo de conquistarse las simpatías francesas para obtener la creación de una monarquía napoleónica. Rivadavia había ya dado los primeros pasos para atraerse el apoyo francés al acercarse a Richelieu, quien había comprendido que era necesario poner término a la anarquía en América, guiado del temor que produjese ella repercusiones en la misma Europa."*[674].

De hecho, el propio Richelieu habría encargado redactar una memoria con el proyecto, el que se presentaría a la Santa Alianza para su aprobación o rechazo. Este mismo autor señala que, si bien el documento no fue analizado finalmente por el Congreso de la Santa

[672] *Ibid*,, p.116
[673] Juan Martín Mariano de Pueyrredón (1777-1850) fue un militar y político argentino, que se desempeñó como director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Es considerado uno de los personajes más importantes de la guerra de la independencia de su país.
[674] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 15.

Alianza, es de importancia analizarlo y destacar que "[…] En él se urgía el reconocimiento de la independencia de Buenos Aires bajo la condición de establecer allí una monarquía constitucional con un príncipe español por soberano y el anexamiento de Chile a Buenos Aires."[675], y el primer paso para la unión de ambas naciones habría sido la alianza estratégica entre O´Higgins y San Martín, y por lo mismo, este último habría accedido a petición de Pueyrredón, cruzar la cordillera y llevar la guerra al Perú desde Chile.

De hecho, un periódico nacional, *El Duende*, bajo la dirección de Antonio José de Irisarri, el 10 de agosto de 1818, transmitía una carta enviada por un informante desde Europa, y en su encabezado se declaraba que:

> *"[…] tenemos ahora la satisfacción de hacer entender al público, que, aunque estamos en el más crítico período de nuestra revolución, estamos también en vísperas del grande día, que asegurará nuestra suerte permanente. La carta siguiente, de un sujeto que conozco a fondo, de bastante solidez, de buenos talentos, de más que medianas relaciones en la Corte de Francia, nos da la mejor idea del estado de nuestros negocios políticos en Europa; nos dice lo que debemos temer, y nos anuncia lo que debemos esperar"*[676].

Llama la atención que Irisarri, siendo un republicano declarado, se muestre tan efusivo con la noticia. Fechada en Paris, en 30 de abril de 1818, en su primera parte el emisor habla en códigos, y de hecho ocupa letras mayúsculas para referirse a ciertas personas, de quienes lamentablemente no se tiene información, y menos de quien escribe la misiva. Sin embargo, continúa su alocución diciendo que:

> *"[…] La opinión europea es cada vez más favorable hacia nosotros. Ya no nos juzgan como hordas de bárbaros, sedientos de nuestra propia sangre, sumidos en la más furiosa anarquía, peleando continuamente por el mando y los empleos, haciendo revoluciones cada dos meses, para deshacer en la última lo que se había hecho en las anteriores. Ahora la América meridional tiene un concepto contrario a la del Septentrión. Se ve, que Buenos Ayres y Chile, no son como México, el teatro de la disolución, del desorden y de la anarquía. Se espera en la estabilidad, y en la unión de los Gobiernos, lo que antes se temía de su variabilidad, y de su poco poder. La duración de Pueyrredón en el mando de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, la restauración de la libertad de Chile en Chacabuco, la bien merecida fama de San Martin,* ***la unión sincera, que se manifiesta entre los Chilenos y los Argentinos****, son cosas todas, que hacen pronosticar a estos políticos la salvación de esa parte del mundo."*[677]

Como se ve, este primer extracto del documento hace dos alusiones seguidas a la *unión entre los pueblos*, refiriéndose a Chile y Argentina repetidas veces, cuestión que ratifica el planteamiento de Di Doménico.

---

[675] *Ibid.,* p. 16.
[676] S/A. *El Duende*, N° 8, Santiago, lunes 10 de agosto de 1818, p. 1-4.
[677] *Ibid.,* p. 1.

Pero aún hay más, ya que esta misma carta, conjuntamente agregan que la opinión de los periódicos británicos ha cambiado respecto a la situación del sur de América:

> *"[…] En Viena se reunirá un Congreso de los Poderes más fuertes de Europa, en donde parece que nuestra suerte será decidida. En aquella Corte, en esta, y en la de Londres, corre que la España propondrá a las demás naciones tranquilizar la América, coronando en ella un Rey independiente, pero de la familia Borboniana Española, y algunos más abanzadores se atreven a asegurar que el Rey propuesto será D. Francisco de Paula, hermano de Fernando. No sé lo que saldrá de este cónclave de Soberanos, pero lo que es indubitable es, que el Duque de San Carlos, embajador de S. M. C. en Londres, ha procurado tener conferencias con los agentes de la América del Sur y no tardará mucho V. en saber el resultado."*[678]

Como se ve, tanto el texto rescatado del trabajo de Di Doménico, como la carta publicada en *El Duende*, corresponden a un mismo suceso, a la presentación en el Congreso de la Santa Alianza en Viena del proyecto para coronar un monarca en América.

Cabe destacar entonces, que las políticas diplomáticas llevadas a cabo por el gobierno de las Provincias Unidas del Rio de La Plata, involucran a Chile y su gobierno en un plan que busca anexar su territorio a una hipotética monarquía constitucional con Francisco de Paula como regente, cuestión que es visible en la opinión pública, y que por supuesto también es de conocimiento del gobierno chileno. De esta manera, se puede ver por primera vez a Chile enfrascado en la corriente monarquista que busca en Europa el apoyo de las potencias para la instauración de gobiernos confederacionales, toda vez que involucran a más de un solo país en sus planes.

El proyecto ya expuesto es también comentado por el historiador Diego Barros Arana, quien cita incluso algunas cartas en las que Pueyrredón anuncia a San Martín que la expedición libertadora del Perú debería retrasarse en sus preparativos y esperar un poco más, ya que las circunstancias propicias para el reconocimiento de la independencia de ambos países – Argentina y Chile – se estaban generando poco a poco en las Cortes de Europa. Con esto, San Martín debía tener un paso veloz por Chile, para luego viajar a Buenos Aires a interiorizarse sobre estos asuntos. Las esperanzas de Pueyrredón, según Barros Arana, descansaban en "[…] la ilusión que había hecho concebir el proyecto de constituir en estos países una monarquía que tendría por jefe a un príncipe de la familia real de España."[679].

Barros Arana agrega que Rivadavia habría presentado en 1817 una exposición a la mayor parte de los gobiernos europeos, a los que dejó claro que los ofrecimientos españoles que

---

678 *Ibid., p. 2.*

679 Barros Arana, Diego. 2004. Historia General de Chile. Tomo XII, Santiago. p. 24.

presentaban como el máximo arreglo de la guerra con América, es decir un armisticio para los rebeldes, eran insuficientes y que lo que querían las Naciones americanas era el reconocimiento de su independencia. El documento habría sido leído por el Duque de San Carlos, quien tuvo posteriormente una reunión privada con el plenipotenciario rioplatense. En dicha conferencia, el Duque habría adelantado a Rivadavia, que su gobierno estaba comenzando a abrirse a la idea de reconocer la independencia, siempre y cuando algunos de los países americanos se constituyeran en monarquías con un infante de España como monarca[680].

El Duque de San Carlos[681] habría tenido esta conferencia con Rivadavia en Londres, y aunque no se conoce la fecha específica de la reunión, el Conde despachó su informe el día 27 de junio de 1818. En su conversación, Rivadavia habría expuesto que sus poderes eran amplios y habían sido otorgados por el Director Supremo de Las Provincias Unidas del Rio de La Plata, y que "[…] su base y condición era una solo, a saber, la de su independencia […]"[682]. Acto seguido, el Conde le replicó su exposición, señalando que con ellos nada tenían que tratar respecto a la independencia de América, ya que después de tan larga guerra, España no estaba dispuesta a ceder, a lo que Rivadavia respondió – según el informe – que los americanos ya no esperaban nada del Rey, ya que estos habían alcanzado por la razón y por las armas su independencia. Y luego el informe agrega:

> *"[…]Le hablé de las bases propuestas por la mediación insinuándole para tantearlo algún aditamento de ventajas personales [sobre el armisticios señalado con anterioridad]; me contestó que esas bases hubieran sido en aquel tiempo la gloria del país, y su conservación para España, pero que ahora las circunstancias habían mudado del todo; que el gobierno de S. M. sólo debía contar el mal que le amenazaba; y que permitiese que le dijese, que no lo reconocía; que el espíritu de independencia no se limitaba a Buenos Ayres solamente, que toda la América meridional estaba amenazada, y que la otra el tiempo lo diría"*[683].

Defendiendo la independencia de América y las Provincias, Rivadavia se muestra en el relato del Duque como un hombre duro de tratar, y que sus intenciones son imposibles de cambiar por un mero armisticio, y al mismo tiempo, hace alusión a su anterior misión, de lo que el Conde de San Carlos rescata que:

---

680 *Cfr.* BARROS ARANA, *Op. cit.* p. 26.

681 José Miguel de Carvajal-Vargas y Manrique de Lara Polanco, II duque de San Carlos (1771-1828), fue un militar y noble absolutista español. Favorito de Fernando VII, fue su mayordomo mayor y Secretario de Estado de España.

682 EMBAJADOR EN LONDRES SOBRE BERNARDINO RIVADAVIA, Archivo General de Indias, Estado, Volumen 101, documento N° 9, p. 1, digitalizado en https://pares.mcu.es/Busquedas20/catalogo/69391 Portal del Archivo Español. Consulta: 31/07/2024.

683 *Ibid.*, p. 3.

> *"[…] Entre diferentes cosas que me dijo, una de ellas fue, que en otro tiempo habían tratado con el Rey padre en Roma [Carlos IV] para que el S. Infante D. Francisco hubiese ido como Rey a esas Provincias; pero que esto se había concluido cuando se acabaron las diferencias entre S. M. y su augusto padre. No me sorprendería que si en el día se hiciese la proposición para enviar algún infante como soberano, que fuera admitida y que entonces se fijasen límites al territorio de la nueva monarquía. Tampoco extrañaría que estuviesen tratando para lo propio o cosa semejante con el Rey de Portugal; las gacetas hablan mucho de esta especie, y se combina con todo lo demás, y V. E. puede ver lo que dice por otro estilo el Morning Cronicle […]"*[684].

Luego, declara que ofreció su ayuda a Rivadavia para este fin, si es que él lo solicitaba, ya que como miembro de la Corte de Fernando VII y político de avanzada, podía mediar entre España y América con una proposición tan favorable, que entregaba beneficios a ambas partes.

De hecho, Barros Arana recalca que, al llegar a Paris, Rivadavia entró en avanzadas conversaciones con ministros de Luis XVIII:

> *"[…] que lo alentaban a proseguir en la empresa de obtener la independencia de las Provincias Unidas del Río de La Plata, i de dar a estas un gobierno estable i respetado bajo la forma monárquica […], siendo los candidatos idóneos el Duque de Orleans, posteriormente Luis Felipe I de Francia, y Carlos Luis de Borbón Parma, sobrino de Fernando VII, es decir, el propio Duque de Lucca, quien había conseguido en la repartición de territorios efectuada por el Congreso de Viena ese ducado."*[685]

A lo anterior, se debe sumar la información entregada por el historiador chileno, quien señala que habrían existido posibilidades de que el Duque de Lucca, de apenas dieciocho años para la época, pudiera casarse con alguna princesa de la casa de Braganza, uniendo así los territorios de Brasil, la Banda Oriental y Rio de La Plata, cuestión que, si se hubiese realizado, hubiera incluido también a Chile, sobre todo por la sujeción que tenía O´Higgins hacia 1818 respecto de la Logia liderada por San Martín y Pueyrredón, dos de los hombres más interesados en este proyecto.

Continuando con lo anteriormente señalado, no bastando la figura de Rivadavia en Europa, Pueyrredón decidió entonces enviar a Valentín Gómez como plenipotenciario para tratar dichos temas, misión diplomática que de hecho fue informada a O´Higgins el 13 de octubre de 1818, cuando el Director Supremo trasandino le escribía que "[…] Por mi oficio verá V. la comisión dada a Gómez para que se presente ante el Congreso de los soberanos y

---

684 *Ibid.*, p. 5.
685 Citado por LIZAMA GAVILÁN, *Op. cit*, p.123

demás naciones, a fin de establecer nuestra independencia. La presentación de ambos Estados [Chile y las Provincias Unidas] debe ser de gran peso en el citado congreso [de Aquisgrán]"[686], pero claro, a sabiendas de que el Director Supremo de Chile era reacio a apoyar los planes monárquicos, el Director trasandino se limita a decir que la misión va en busca del reconocimiento de la independencia, y nada más. Así, Gómez debía encargarse de los negocios en Europa, mientras que San Martín debía convencer a O´Higgins y al Senado Conservador sobre este plan. Además, según Barros Arana, Pueyrredón habría seleccionado a Julián Álvarez – oficial de su confianza – para que llevase a San Martín un pliego de documentos destinado al Director de Chile, explicándole el plan y pidiéndole su apoyo. Según una carta de San Martín a O´Higgins citada por Barros Arana, Álvarez tras haber informado al general del plan y habiendo remitido copias a Chile, habría quemado el documento para que no cayesen en manos de lao montoneros que para ese entonces se ubicaban en Santa Fe[687].

Por otra parte, el 25 de mayo de 1817, un año antes de la misión de Gómez, José de San Martín ya había expuesto al Cónsul británico M. R. Staples, que tanto él como O´Higgins estaban dispuestos a participar en algún plan que conllevara la creación de una fuerza naval en compañía de la petición de un príncipe europeo para ambos países, asegurando Staples que San Martín le expreso de forma segura y sincera que "[…] el carácter del pueblo de Chile más presta para un gobierno monárquico que republicano, exceptuando en todo caso cualquier rama de los borbones […]"[688], aunque el Cónsul británico advierte que esta es opinión del rioplatense y que tal vez no sea realmente la misma que la de O´Higgins. Según Valenzuela, este tipo de conversaciones entabladas por San Martín con enviados británicos al cono sur, habrían sido el plan B del argentino, toda vez que fue incapaz de convencer a O´Higgins de participar en dichas tentativas.

Otro tanto es lo que plantean las correspondencias compartidas entre los británicos Bowles y Staples, ya que en una de sus misivas con fecha 16 de agosto de 1817, el primero habría señalado al segundo que tanto Pueyrredón como el Congreso de Buenos Aires habían acordado el sistema monárquico para las Provincias del Rio de la Plata, y que el Director Supremo estaba seguro de contar con el apoyo de Chile, cuestión que San Martín desmiente, no porque no crea en el sistema monárquico para Chile, sino que porque estaba convencido

[686] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op cit,* p. 18.
[687] *Cfr.* BARROS ARANA, *Op. cit.,* p. 35.
[688] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 18; también en VALENZUELA UGARTE, *Op. cit*., p. 110.

de que ambos países debían ser monarquías distintas, asegurando así la preeminencia de O´Higgins como cabeza de Estado, pero señalándolo como abierto a tales proyectos[689]. El príncipe podía pertenecer a las casas de Francia, Inglaterra o en su defecto a la española.

El 14 de febrero de 1818, Bowles envía una nueva misiva a su colega Staples, en la que resaltaba el plan concreto de San Martín, a saber: "[…] la idea es dividir la América del sud entre las principales potencias europeas, para construir tantos reinos como fuera necesario para traer un príncipe de cada casa real. […] si Gran Bretaña apoyaba directamente la independencia, ofrecerle Chiloé y el puerto de Valdivia o en caso que Gran Bretaña estableciera una monarquía no habría ninguna compensación, con la sola obligación que la monarquía fuera constitucional."[690] De esta manera, San Martín explicaba su plan, entendiendo que la única forma de mantener el orden social y de que Europa reconociera al unísono a todos los países de la América española como Naciones independientes, era formar una monarquía – constitucional por supuesto – en cada uno de estos territorios, independientes de Europa e independientes entre sí, respetando de esta forma – en su propia lid – la autodeterminación de estos pueblos. El 10 de junio de 1818, cuando Bowles se aprestaba a regresar en la H. M. S. Aphion a puertos británicos, escribía a sus superiores en la isla que San Martín le había contado en tono de secreto que, tras la batalla de Maipú, tuvo una reunión privada con O´Higgins en la que le planteo su idea y trató de persuadirlo, cuestión que el Director chileno habría desestimado por el momento[691].

José de San Martín volvía a Chile el 29 de octubre de 1818, con la expresa misión de convencer a O´Higgins y de terminar los negocios concernientes a la formación de la fuerza naval que expedicionaría hacia el Perú. Informando a O´Higgins sobre los sucesos de Buenos Aires y Europa, se prosiguió a nombrar un ministro plenipotenciario para Chile, el que tendría como tarea acompañar a Gómez y a otros agentes americanos al Congreso de Aquisgrán a mostrar sus credenciales frente a las naciones europeas. El elegido fue Antonio José de Irisarri, que se mostraba bastante representado con las noticias que informaba.

Respecto a la misión de Irisarri en Europa, principalmente Inglaterra, esta tenía como fin alcanzar el reconocimiento de la independencia y a la vez contratar un empréstito con alguna compañía de préstamos, esto, para financiar tanto al erario chileno como para inyectar recursos a la expedición de la escuadra en el Perú. Sin embargo, Di Doménico resalta que:

---

689 *Cfr.* VALENZUELA UGARTE. *Op. cit.*, p. 101.
690 *Ibid.,* p. 111.
691 *Ibid.,* p. 112.

> *"[…] añadía Bowles, que San Martín le había expresado que "el agente de gobierno de Chile en Londres, don J. Irisarri, está facultado para ofrecer las siguientes ventajas y concesiones si Gran Bretaña llega a favorecer la causa de la independencia: "1° La cesión de la Isla de Chiloé y el Puerto de Valdivia, y 2° La reducción de un diez a un veinte por ciento en las importaciones a todos los buques británicos durante treinta años. Agregó que estas preferencias se concederían en proposición de la asistencia que fuera dada, pero que, si un príncipe de la familia real de la Gran Bretaña aceptara el trono de Chile, sería aquí recibido sin condición algún, excepto la del establecimiento de una monarquía constitucional"*[692]

Lo anterior quiere decir, que José de San Martín no sólo se limitaba a hablar por el gobierno de Chile respecto a la cuestión sobre el sistema de gobierno, sino que también, intervenía en la entrega de prerrogativas a los ministros de Estado de O´Higgins y hacia ofrecimientos de sesión de territorios, si es que la respuesta de Gran Bretaña a la independencia era favorable. Por de pronto, y ante tanta injerencia del argentino en los asuntos de Chile, cabe preguntarse si O´Higgins estaba informado de esto, y si es que lo estaba, este guardó silencio, lo que podría llevar a pensar lo que se ha asegurado que la Logia manejaba los destinos de Chile.

Las instrucciones fueron entregadas a Irisarri por el Senado Conservado y redactadas por Joaquín Echeverría, y, por tanto, es obvio señalar que estas eran conocidas por O´Higgins. Y agrega Di Doménico que "[…] en marzo de 1822, ya disgustado con el Senado, O´Higgins, en carta dirigida a Irisarri, luego de comunicarle la desautorización de toda gestión monárquica, achaca a la corporación la paternidad de las instrucciones."[693], y en la misma comentaba la quema de las actas del Senado, posiblemente las que comprometía a este cuerpo legislativo en las gestiones monárquicas de San Martín. Citando a Barros Arana, continúa con la explicación de las ordenes secretas de Irisarri, a quien se le señala que Chile:

> *"[…] no estaría distante de adoptar una monarquía moderada o constitucional, cuya forma de gobierno, más que otra, sea análoga y coincidente con la legislación, costumbres, preocupaciones, jerarquías, método de poblaciones, y aun a la topografía del estado chileno; pero que no existiendo en su seno un príncipe a cuya dirección se encargue el país, está pronto a recibir bajo la constitución que se prepare, a un príncipe de cualquiera de las potencias neutrales que bajo la sombra de la dinastía a la que pertenece, y con el influjo de sus relaciones en los gabinetes europeos, fije su imperio en Chile para conservar su independencia de Fernando VII y sus sucesores, y todo otro poder extranjero."*[694]

Por tanto, el propio Irisarri debía procurar hacer las gestiones pertinentes para llevar a cabo esta cuestión. Las instrucciones públicas y reservadas que Irisarri poseía al momento de

[692] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, p. 22.
[693] *Ibid.*, p. 28.
[694] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, p. 29.

reunirse con Bernardo Monteagudo en San Luis, no ostentaban la firma del Director Supremo de Chile ni de ninguno de sus ministros, por lo cual, el propio Irisarri en fecha 30 de diciembre de 1818, remite a O´Higgins una epístola en la cual hace ver la necesidad de que estos documentos sean firmados por el Director para su real validación frente a las Cortes europeas: "[…] por no comprometer los intereses del Estado a un riesgo que no está muy remoto, aunque me vaya por las guardias, como me voy, remito a Ud. las instrucciones que me traía con el fin de que se me dirijan a Inglaterra por duplicado y triplicado por la vía de Valparaíso en derechura…Estas instrucciones deberán ir firmadas por Ud. y del secretario de Estado, pues sin esto no tienen autoridad alguna, como las llevaba."[695] Las órdenes a las que hace alusión este último párrafo, podría no ser las entregadas por O´Higgins y el Senado chileno, ya que sería ilógico que el plenipotenciario de Chile saliera en su misión sin la firma de sus autoridades en sus papeles, cuestión que nos lleva a preguntarnos si es que estas últimas fueron entregadas por otra persona, posiblemente San Martín.

Tras la recepción de los documentos para su firma, O´Higgins habría procedido a destruir las instrucciones reservadas que contenían el plan monarquista para Chile, remitiendo a Irisarri sólo los documentos instructivos referentes a la gestión del empréstito que se solicitaría en Europa, y manteniendo también aquellas instrucciones referentes a la búsqueda del reconocimiento de la Independencia de Chile como República, eliminando la condición puesta por España y otras potencias del viejo mundo de coronar en tierras americanas un príncipe europeo para tal fin. Lo anterior figura como una de las verdades oficiales, ya que según Di Doménico dichos documentos nunca fueron destruidos y fueron remitidos a Irisarri con firma del Director Supremo.

Esto último es posible de aseverar a través de las misivas enviadas por el propio Irisarri al gobierno de Chile, en las que señala abiertamente que ha tenido reuniones y conversaciones con ministros plenipotenciarios de las Provincias Unidas, Perú y Colombia, quienes al igual que él, poseen instrucciones específicas de negociar la independencia política de América a través de un príncipe de las casas reales de Europa. A esto se agrega que "[…] Irisarri, sin conocer el destino que había seguido el pliego de su mandato, iniciaba negociaciones y ya presentaba en junio de 1819 un proyecto de reconocimiento de la independencia, que tendría

695 *Ibid.,* p. 31.

como base el establecimiento de un trono en el Plata para el príncipe de Luca […]"[696], proyecto que como se ha visto anteriormente, involucraba a Chile como territorio a anexar.

En el Archivo Nacional de Chile, se encuentran resguardadas tres importantes cartas enviadas por Irisarri a O´Higgins, las que, siguiendo su exposición correlativamente, pasan de la tranquilidad a la exasperación, toda vez que el Director Supremo nunca se decidió por expresar a su ministro en Londres que sistema de gobierno adoptaría Chile. La primera de estas cartas está fechada en 12 de julio de 1820, dice en ella que:

> *"[…] acabo de saber de manera que no deja duda, y pudiera decir semi oficialmente, que este ministerio [el gobierno inglés], en vez de oponerse al proyecto francés, de colocar en el Rio de la Plata un príncipe de la casa de Borbón con una constitución liberal, aprueba el proyecto en su mayor parte, y que se han dado pasos en la corte de Madrid sobre este negocio. Así es como los malos políticos de Buenos Ayres, publicando lo que debían tener en secreto, y creyendo con esto lisonjear a los ingleses, han conseguido hacer todo lo contrario que pensaban. Yo he creído conveniente prevenir a V.E. esto, para que sirva de gobierno en las resoluciones que se tomen ahí, y para que se conozca la política de este gobierno con respecto a nosotros. Incluyo a V. un artículo del Sun, papel ministerial, que manifiesta el modo de pensar del ministerio."*[697]

Como se ve, en esta primera ocasión, Irisarri se mantiene en reserva y de cierta forma alejado del proyecto monárquico, toda vez que espera noticias desde el gobierno de O´Higgins. Un mes después, el 15 de agosto de 1818, la carta enviada por Irisarri es más elocuente, y de hecho da a entender que ha estado inmiscuido junto a ministros de otras naciones en los asuntos tratados, declarando al Director Supremo que:

> *"[…] en mis dos últimas cartas informé a V. de las buenas disposiciones de este ministerio para reconocer nuestra independencia; pero manifestando ver cierta decisión porque se establezca en esos países un gobierno monárquico. En una conferencia que ha tenido el enviado de Colombia, D. Francisco Antonio Cea, con el Lord Castlereagh, le dijo este ministro que ya había tratado con el embajador español sobre el particular, y que esperaba que contestasen en Madrid. Mr. Canning que es uno de los ministros ingleses más hábiles, se ha*

---

696 DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, p. 33.

697 FONDO BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA, Vol. 40, Carta de don Antonio de Irisarri al general O'Higgins, Londres, julio 12 de 1820, Archivo Nacional de Chile. Se reproduce el artículo de The Sun a partir de nuestra traducción: "The Sun, Londres, Sábado, 08 de julio 1820. Nueva Monarquía en América del Sur. La atención de la nación británica, naturalmente, ha sido excitada por un proyecto para establecer una monarquía en Buenos Ayres [sic]. Que este proyecto no es más que la renovación de una antigua propuesta en esa parte del mundo nuevo, se demuestra claramente en el documento de que se ha publicado sobre el tema. Que los partidarios del proyecto son muchas y de gran alcance se evidencia por la resolución de su Congreso. […] Nadie puede negar que Europa, y todo el mundo civilizado se interesa en la tranquilidad del país aludido. Pero, en relación con el Príncipe, ya sea que deba pertenecer a tal o cual familia, es una cuestión que se refiere al ámbito diplomático más que el político. Sabemos que los intereses de cada país en particular no son las del mundo en general, pero es posible que ya bastante se observa, al mismo tiempo, para que todo se puede arreglar de tal manera que se preserve la paz y la seguridad de esa sociedad."

expresado en el departamento en los términos más favorables a nuestra causa, y contra el nuevo trastorno de la España; de modo que parece que están próximos a cambiar de política; pero no podemos perder de vista, que en este cambio (que quizá será general en todas las Cortes del continente) influirá más el odio de las tales Cortes a los principios democráticos dominantes en España, que cualquiera otra consideración […].”[698]

El tercer documento comienza a mostrar ciertos rasgos de molestia en la exposición de Irisarri, ya que habían pasado dos años desde que se encontraba en Londres gestionando el empréstito y el reconocimiento de la independencia, y no había recibido más que escuetas misivas desde el gobierno de Chile:

“[…] espero saber cuáles son los principios por los cuales debe ser regido este Estado para proponer finalmente el reconocimiento de la independencia de Chile. Ahora es escusado tratar de esto, porque nadie sabe lo que ha de reconocerse, si es una república democrática, aristocrática, o una monarquía, o un gobierno sin principios. Mientras no se hayan sentado las bases es imposible conseguir reconocimiento alguno, y mientras a mí no me pongan en posesión de todas las noticias necesarias para poder formar una opinión de lo que Chile debe ser al fin, ni estaré en estado de preparar el terreno. Es necesario franqueza, y no por sí mismo, porque esto es perder tiempo, y hacer que todos nos muramos sin ver el fin de estos negocios. […]”[699].

Al parecer, la estrategia de O´Higgins fue la de dilatar lo más posible el desarrollo de las gestiones monárquicas, como esperando que estas declinaran con el tiempo, y, por tanto, las únicas noticias que le remitía a Irisarri hacían relación con la gestación del empréstito. Lamentablemente para San Martín, Irisarri y sus colegas diplomáticos, en 1821 O´Higgins ya había tomado una decisión, cuestión que se la planteó de forma privada a Gaspar Marín[700]:

“Vamos a entrar – le decía – en un nuevo período consagrado a la estabilidad y a la política. Si Chile ha de ser una República, como lo exige nuestro juramento y el voto de la naturaleza indicado en la configuración y riqueza que lo distingue: si nuestros sacrificios no han tenido un objeto insignificante, si los creadores de la revolución se propusieron hacer libre y feliz a su suelo y esto sólo se logra bajo un gobierno republicano y no por la variación de dinastías distantes; preciso es que huyamos de aquellos fríos calculadores que apetecen el monarquismo.”[701]

Mismo caso cuando respondía en 22 de octubre de 1822 a José Rivadeneira, señalándole que:

“[…] Aunque no haya venido la obra elemental a que alude la dedicatoria, comprendo que prefiere el monárquico sobre cualquiera otro gobierno; pero

---

698 *Ibid.*, Londres, agosto 15 de 1820.

699 *Ibid.*, Londres, noviembre 25 de 1820.

700 José Gaspar Marín Esquivel fue un abogado y político chileno. Tuvo importante participación en la Primera Junta de Gobierno y en la naciente vida política del país; se desempeñó como diputado y senador, además de ejercer como el secretario de numerosas juntas de gobierno durante la llamada “Patria Vieja”.

701 DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, p. 35.

prescindiendo de la imposibilidad de resolver sus desgracias y mi rango los problemas con que V. concluye, yo no sé a qué pueblos entusiasmados por la libertad acomodare un gobierno que la contraría, ni sé tampoco el desconcierto con que las naciones iluminadas y las severa […] las esperanzas heroicas de la América, si los viesen terminados a obedecer como antes, no habiendo logrado el cambio nominal de dinastía."[702]

De lo anterior se señala claramente el apego irrestricto de O´Higgins hacia el sistema republicano en desmedro del monárquico, a la vez que trata de forma despectiva a aquellos agentes americanos y europeos tendientes a conseguir la aprobación de la independencia de las formas ya señaladas con anterioridad. Esto último parece de cierta forma paradójica y al mismo tiempo revela una realidad cierta, a saber, que si bien O´Higgins siente aberración por los agentes del sistema monárquico para América, en su epistolario común con José de San Martín, jamás hace ver sus discrepancias político-doctrinarias con este último, tendiendo siempre al trato afable, amistoso y amable. Tomando en cuenta que San Martín será el gran precursor de los proyectos monarquistas posrevolucionarios, pareciera ser que O´Higgins nunca entro en conocimiento de que este hubiese sido su promotor, o como bien lo señala Di Doménico, jamás utilizó sus misivas y su actuar en la opinión pública, como canales oficiales e imponderables para dar a conocer su opinión frente a este tema a los mayores dirigentes de la Logia Lautarina.

Sin embargo, el ímpetu de San Martín respecto a este tema no cesaría, y lo llevaría consigo hasta el Perú, donde, habiendo ganado varias batallas gracias a la unión entre las tropas chilenas y argentinas, y al apoyo de la Escuadra encabezada por Lord Thomas Cochrane, logró hacerse del poder fundando así su protectorado. En 1821, como se ha señalado en este trabajo, convencido de sus convicciones de que sólo un sistema monárquico mantendría el orden en América, envía a Europa a los ministros plenipotenciarios Juan García del Rio y Diego Paroissien, con la expresa misión de alcanzar el reconocimiento de la independencia y, si las condiciones eran favorables, conseguir la venida al Perú de un príncipe de las casas europeas[703].

---

[702] Fondo Vicuña Mackenna, *Op. Cit,* Vol. 98, Carta de O´Higgins a José Rivadeneira sobre que rechaza el sistema monárquico, Santiago, octubre 22 de 1821.

[703] Sobre este tema, véase HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. 1999. "Sobre el proyecto monárquico de San Martín (la misión García del Rio-Paroissien, 1821-1825)". Discurso de orden pronunciado en el Instituto Sanmartiniano del Perú, en Lima, el 17 de agosto, en la sesión solemne conmemorativa del 149° aniversario del fallecimiento del Libertador don José de San Martí, Pontificia Universidad Católica del Perú; HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (s/f) "Bernardo Monteagudo y su intervención en el proyecto monárquico para el Perú", Workin Paper N° 70, Programa de Derecho Internacional, Centro Argentino de Estudios Internacionales; GUERRERO LIRA, Cristián. 2006. "La propaganda monarquista en el gobierno de San Martín en el Perú. La Sociedad Patriótica de Lima", En: Revista de Estudios Históricos, Vol. 3, Nº 1 (agosto).

Ya en el mando del Protectorado del Perú, la obsesión monárquica se mantendría en los pensamientos de San Martín, convocando el 24 de diciembre de 1821 a su Consejo de Estado para someter a su consideración las instrucciones que debían darse a los mandatarios que enviarían a Europa a negociar la instauración de la monarquía:

> *"[…] Las instrucciones…expresaban que era necesario conquistarse el apoyo de Gran Bretaña y Rusia, y facultaban a los diputados para aceptar que el príncipe de Sussex Cobourg, o en su defecto uno de la dinastía reinante de Gran Bretaña, pasase a coronarse Emperador del Perú, o una de las ramas colaterales de Alemania, siempre que fuera sostenida por el gobierno británico, o cualquier otro que asegurase tal protección (Art. 1 y 2). En defecto de un príncipe de la casa Brunswick, Austria y Rusia, podían los enviados aceptar alguno de las de Francia o Portugal y, en último caso, al duque de Luca, sujeto a las mismas condiciones que los anteriores (Art. 3)."*[704]

Estas eran las órdenes secretas entregadas a García del Rio y Diego Paroissien, y una de ellas aparece codificada y archivada en el Fondo Vicuña Mackenna, del Archivo Nacional de Chile[705].

Di Doménico cita un extracto de la célebre misiva enviada por José de San Martín a Bernardo O´Higgins donde expone el porqué del envío de la misión García del Río-Paroissien. En dicha epístola San Martín señala lo que sigue:

> *"Al fin (y por si acaso o bien deje de existir o dejar este empleo) he resuelto mandar a García del Río y Paroissien a negociar no solo el reconocimiento de la independencia de este país, sino dejar puestas las bases del gobierno futuro que debe regir; estos sujetos marcharán a Inglaterra, y desde allí, según el aspecto que tomen los negocios, procederán a la Península; a su paso por esa instruirán a Ud., verbalmente de mis deseos; si ellos convienen con los de Ud. y los intereses de Chile, podían ir dos diputados por ese Estado, que unidos con los de este, harían mucho mayor peso en la balanza política, e influirán mucho más en la felicidad futura de ambos Estados; estoy persuadido de que mis miras*

---

[704] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 41.

[705] "S. D. B. Monteagudo, Rio de Janeiro, julio 2 de 1822. Mi querido amigo y compañero: Oficio a V. en uno de mis anteriores comunicados algo reservado; y lo verifico en los términos más lacónicos posibles para […] pero en la escritura jeróflica [¿?] y a V. en su disipación. 1572 […] 515 […] 515 <> 515 813 115 2715 2533 1579.V. 5152 27913155 por el principio 192 1525 3372 331579515793 25 11 31 136 325…… Hay 29 reglones […] y cifra algunos pares en letras y concluye así: He aquí Sr. Don Bernardo lo que tenía que agregar a lo que ya llevo dicho en nuestra correspondencia pública y privada. Mañana temprano damos la vela; llegamos probablemente a Falmouth en la 1° semana de septiembre y tendré el gusto de desempeñar en Europa los encargos esperados que me ha dicho y los que me hiciese en adelante. Repito a V. que no sea flojo, que no pierda ocasión de escribirme y que […] siempre su afectuoso amigo. [Firma] García del Río. (En fecha de julio 29 hay otro oficio dirigido a Monteagudo como ministro en la misma cifra y tiene medio pliego escrito". En: FONDO VICUÑA MACKENNA, Vol. 148, documentos titulados "Legación de García del Río a Europa con el objeto de traer un monarca para el Perú en 1821", los documentos están fechados hasta 1823, año en que se lamenta la salida del Protector del Perú el general José de San Martín, foja 70. Dichos documentos habrían sido decodificados por Benjamín Vicuña Mackenna, y se habría basado en ellos para escribir su "*San Martín: Historia la Independencia del Perú*".

> *serán de la aprobación de Ud., convencido de la imposibilidad de erigir estos países en repúblicas; al fin yo no deseo otra cosa que el establecimiento del gobierno que se forme sea análogo a las circunstancias del día, cortando por este medio los horrores de la anarquía."*[706]

Hasta ese entonces, San Martín insistía en señalar a O´Higgins que la única forma de organizar a estos países era la monárquica, e incide nuevamente en decir al Director Supremo de Chile que si las ocasiones son favorables en Europa, ambos países, esta vez Perú y Chile, podrían verse beneficiados.

Di Doménico expone, además, una nueva misiva enviada el 24 de diciembre de 1821 por Bernardo Monteagudo al Ministro nacional don Joaquín Echeverría en la cual, junto con informarle sobre la nueva misión de plenipotenciarios del Perú, asegura que las instrucciones que estos llevan hacia las Cortes de Europa son de suma importancia tanto para los habitantes de la ex capital del virreinato como para el pueblo de Chile, es decir, se involucra, de forma directa y sin mediación diplomática más que la correspondencia privada tanto de los libertadores como de sus ministros, a Chile dentro de los nuevos planes monárquicos de José de San Martín, esta vez emanados desde Lima y no desde Buenos Aires y la dirección de la Logia.

Fracasadas las tentativas de San Martín de llegar a acuerdos con los virreyes La Serna en la conferencia de Puchauca y con Pezuela en Miraflores, trata nuevamente de influir en Chile, esta vez enviando una comisión especial para tratar sobre este tema. De esta manera, el 19 de marzo los enviados del Perú informaban a San Martín de la siguiente manera:

> *"S. E. [O´Higgins] contestó que las circunstancias eran las más favorables para obtener un buen reconocimiento, especialmente de Inglaterra, en donde el enviado de este país, don Antonio José de Irisarri, había sido recientemente considerado por el marqués de Londonderry…pero, sin embargo, se manifestó S. E. inclinado a creer que los gobiernos americanos debían únicamente estarse a la mira desde sus respectivos países de lo que pasa en Europa, sin incurrir en los gastos que ocasionan los enviados. En cuanto a lo importante de nuestra comisión, que se trató en el consejo de Estado; S. E. indicó que no dudaba, sería nuestro plan ventajoso y adaptable al Perú; pero que, en cuanto a Chile, en donde no había opinión formada sobre la forma de gobierno, en donde uno u otro notable estaba por la forma monárquica, lo mejor era dejar continuar las cosas en su estado actual, puesto que siempre les quedaba tiempo para constituirse como mejor les pareciese […]."*[707]

Pero esta no sería la última vez que el Protector del Perú intentaría influir en los negocios de Chile, de hecho, tras la negativa de O´Higgins, San Martín pasaría a nombrar un

[706] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 42.
[707] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 44.

enviado diplomático a Santiago de Chile con instrucciones reservadas que buscaban generar el apoyo del círculo político chileno a sus planes en Europa. Dichas gestiones serían infructuosas, ya que por un lado O´Higgins se opuso tajantemente a los proyectos monarquistas para Chile, mientras que, por el otro, la Logia Lautarina había sido ya disuelta y la nueva Logia creada en Buenos Aires era contraria a los planteamientos políticos y a las ambiciones e instigaciones de San Martín desde el Perú. Prosiguiendo con esta exposición, cabe señalar las diez medidas dadas por San Martín de forma secreta a su agente en Chile, detalladas estas por Di Doménico en una nota al pie:

> *"Instrucciones reservadas que el Supremo Gobierno del Perú da al Ministro Plenipotenciario y Enviado Exterior cerca del Gobierno de Chile, Dr. Don José Cavero y Salazar sobre diversos objetos de su legación. –Primero. Con el mayor interés, y como objeto primario de su misión, trabajará eficazmente en que el gobierno de Chile se uniforme con sus ideas al que conviene adoptarse con el Perú, según lo acordado con anterioridad sobre la materia por el Consejo de Estado. –Segundo. Explorará todos los medios secretos del gobierno, tanto en las conversaciones privadas con el Supremo Director, Ministros y demás que influyen en aquél, cuanto por otros conductos no olvidando que el bello sexo es muchas veces un medio eficaz para saber medidas, de otro modo impenetrables. –Tercero. Difundirá por todos modos la opinión sobre la responsabilidad y rectitud del gobierno del Perú, y que sus planes políticos son los más ventajosos a la tranquilidad y progreso de su territorio, al tanto que favorables, a la causa de América. –Cuarto. Para lograr el fin anterior, se valdrá principalmente de los editores de los papeles públicos, a quienes ganará con dinero u obsequios, para que apoyen decididamente la opinión política del Perú, o no la contradigan a lo menos. –Quinto. Influirá directamente, y del modo más reservado para que se aumenten en aquel Estado los derechos de importación y exportación, con el objeto de que aparezca más liberal el reglamento de comercio del Perú. –Sexto. Luego que llegue a Chile el señor Joaquín Mosquera, enviado por Colombia, se pondrá de acuerdo con él, según las instrucciones que le entregue el mismo señor Mosquera, y cooperarán ambos a que se realicen los altos fines que se han propuesto, y en que hayan convenido los gobiernos de aquel territorio y el del Perú. –Séptimo. Instará para que se realice una expedición a intermedios compuesta de tropas del Estado de Chile, lo que podrá verificarse con comodidad, luego que se tomen las Islas de Chiloé, como debe ya haber sucedido probablemente. Propenderá para ello que el gobierno del Perú pagará religiosamente los gastos necesarios para ejecutar este proyecto, y que la habilitación pude verificarse en la mayor parte con créditos que serán satisfechos a los plazos que se convenga. –Octavo. Se pondrá en comunicación con los gobiernos de las provincias del otro lado de Los Andes, y principalmente con las de Buenos Aires, procurando estar de acuerdo con los escritos de los papeles públicos de ella, a fin de que por medio de regalos, apoyen las ideas del gobierno del Perú, o no la contraríen; y no omitiendo tener corresponsales seguros que den noticias exactas sobre las ideas políticas de esas provincias y medidas secretas que tomare para realizarlas. Tratará de difundir en ellas; directa e indirectamente, el concepto más ventajoso y favorable a la actual administración del Perú, y las esforzará a cooperar con actividad y del mejor modo posible, a que se termine la guerra de este territorio y se establezca en él*

> *un orden permanente. –Noveno. Comunicará repetidos avisos a este Supremo Gobierno sobre las ocurrencias y estado de los negocios de que hablan los artículos antecedentes, valiéndose para comunicar las noticias muy reservadas, de la cifra y signos que se acompañan. –Decimo. Podrá ajustar tratados secretos con el gobierno de Chile sobre los puntos de su conocimiento contenidos en esta instrucción, y fijará un término cómodo para las ratificaciones con respecto a la distancia.-Lima, mayo 15 de 1822.- José de San Martín.- Bernardo Monteagudo."*[708]

Llama la atención la forma en la que se expresa el documento, tendiente a intervenir constantemente y de la manera más burda en los asuntos internos de Chile, señalando incluso la intromisión del agente peruano en la opinión pública chilena y sus periódicos, intentando realizar las mismas acciones que en el Perú, a través de la propaganda de su programa de gobierno y sus ideas monarquistas.

Así, pasando al año 1822, el proyecto de San Martín continuaba en pie a pesar de las negativas de O´Higgins desde el sur del continente. Así lo expresa don José Antonio Cienfuegos, quien encontrándose en el puerto de Valparaíso, próximo a ir en su misión diplomática a Roma para que el Vaticano reconociese la independencia de Chile y se reanudaran las relaciones bilaterales, escribe al Director Supremo de la siguiente forma: "[…]Aquí he sabido con bastante sentimiento que en Lima se aspira a la formación de una monarquía constitucional compuesta de las provincias del Perú, Chile y Buenos para colocar en ella un infante de España, y que con este objeto se manda a aquella península al ministro García con la investidura de plenipotenciario."[709], y haciendo una apología a las luchas por la independencia y los sacrificios que estas costaron al pueblo de Chile, señala que siente una profunda amargura por saber sobre estas noticias, que su empleo no se verá manchado por el apoyo a tales ideas y que espera que el gobierno de Chile no se apegue a estas insinuaciones. Pero al mismo tiempo, y en una paradójica vuelta discursiva, expresa que:

> *"[…] esa misma providencia protegiendo visiblemente nuestra libertad, parece que quiere trasladar a la América las antiguas glorias de aquella nación. Y si llegara el caso, que no lo espero, que poderosas circunstancias nos obligasen a dar semejante paro; lo podríamos hacer con algún virtuoso príncipe de alguna casa poderosa de Europa que sea capaz de sostener nuestra libertad contra los pretendidos derechos de la España, y sin que Chile quede subyugado a alguna otra provincia americana."*[710]

---

[708] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 46.

[709] FONDO VICUÑA MACKENNA, *Op. cit,* Vol. 17, Carta de don José Ignacio Cienfuegos al general O'Higgins sobre miras de las autoridades peruanas de formar una monarquía en las repúblicas de Chile, Perú y Argentina, Valparaíso, 1822.

[710] *Idem*

De esta manera, Cienfuegos se expresa de manera contraria al proyecto de San Martín en el Perú, toda vez que este pretendía a un infante de la casa de Borbón, siendo esta la cuestión que incomoda finalmente al plenipotenciario chileno, y no el hecho de que, llegado el caso y si las necesidades apremiaban, se eligiera a un infante europeo para coronar en América.

Hacia 1823, apremiado por la situación del Perú, San Martín decide conferenciar con Simón Bolívar en Guayaquil y definir el futuro del continente. Al parecer, la negativa constante de O´Higgins de crear monarquías en el cono sur incluyendo a Chile en esos planes, y la idea de Bolívar de crea republicas en el sur con poderes ejecutivos fuertes, pero civiles y no monárquicos, terminaron por convencer al prócer rioplatense, quien siendo leal a sus convicciones y entendiendo que su figura en los sucesos posteriores podría producir descalabros en la búsqueda de la independencia definitiva del Perú y del Alto Perú, decide dar un paso al costado y terminar sus días exiliado en Europa.

Sin embargo, la salida de San Martín del protectorado del Perú no acabaría con las ideas monarquistas en Chile, de hecho, el debate se abrió nuevamente en 1824, durante la tramitación de las instrucciones que debían darse al agente diplomático en Londres, don Mariano Egaña. En las instrucciones redactadas por su padre, Juan Egaña, y sometidas a la decisión del Senado, se consultaba la posibilidad de la implantación de una monarquía independiente. Según Di Doménico, este asunto "[…] rémora todavía de las fracasadas gestiones monárquicas en que se había pretendido embarcar a nuestro país, se habían iniciado con los intentos del gobierno de Freire de unir Chile, Perú y Colombia para obtener el reconocimiento de su independencia."[711], y el memorial entregado a Egaña, habría especificado que el reconocimiento de la independencia de Chile por parte de las naciones europeas, debía pasar si o si, por la instauración de un gobierno constitucional, bajo cualquier forma del poder ejecutivo, pero bajo el imperio de una constitución. Sea como fuere, lo cierto es que los documentos remitidos por Mariano Egaña, y que se encuentran en el Fondo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en el Archivo Nacional, no hacen nunca alusión a la idea de crear una monarquía en nuestro país, centrándose estos documentos en el análisis del empréstito que debió conseguir Irisarri, pero que finalmente nunca se suscitó, al parecer porque el plenipotenciario de O´Higgins habría estado mucho más preocupado de los asuntos políticos. Lo que si demuestra la exposición anterior, es que aún en las sesiones de los cuerpos legislativos y en los documentos de archivo existen elementos concernientes a los proyectos monarquistas.

[711] DI DOMÉNICO RODRÍGUEZ, *Op. cit.,* p. 27.

Si bien en Chile preponderó la corriente republicana ortodoxa, el monarquismo como idea fuerza prevaleció constantemente, apareciendo desde diversos flancos, complementándose en muchos momentos con el pensamiento republicano y amalgamándose así, hacia la conformación de un constitucionalismo moderado heterogéneo, donde el consenso social que orbita en torno al concepto de orden, y que caracteriza a las comunidades políticas que entran en pugna a través del espacio público, se consolida a partir de la Constitución política de 1833 y tiene su origen en las primeras formas de autogobierno nacional.

De esta forma, el espectro político en Chile entre 1810 y 1833, es mucho más heterogéneo que lo planteado por la historiografía clásica y los estudios contemporáneos, que centran su análisis en el republicanismo y la dualidad liberalismo-conservadurismo. Por otro lado, lo que se ha entendido en Chile como fidelismo, realismo o monarquismos, es decir, al fidelismo de carácter hispanista, está centrado en una interpretación de la supervivencia de resabios y grupos de resistencia españoles en territorio chileno. De esta manera se puede asegurar que el monarquismo está siempre presente en el ideario político chileno, pero más prevalecientes fueron las ideas republicanas y O´Higgins tiene una actuación preponderante, sobre todo en su posición frente a las ideas de San Martín que han sido explicadas a lo largo de este trabajo, y en los capítulos correspondientes.

4.3. La monarquía en Uruguay.

La Independencia de Uruguay fue un proceso militar **y** político mediante el cual la región de la Banda Oriental se independizó de la Corona española y pasó a constituir la República Oriental del Uruguay**.**

Ese proceso se inició el 28 de febrero de 1811 con el Grito de Asencio y finalizó el 27 de agosto de 1828 con la firma de un acuerdo por el cual tanto la Argentina como el Brasil reconocieron la Independencia de la Banda Oriental**.**

Durante el proceso emancipador, los patriotas orientales debieron enfrentarse tanto a la oposición de los realistas, como a las aspiraciones territoriales de portugueses y brasileños, y al centralismo de los gobiernos porteños.

El proceso revolucionario se prolongó durante diecisiete años y atravesó por las siguientes etapas.[712] Una primera de iniciación, que comenzó el 28 de febrero de 1811, con

[712] *Cfr*. PIVEL DEVOTO, Juan. "El Congreso Cisplatino", Montevideo, 1936; "El proceso de la independencia nacional", en Rev. Nacional t.1, Montevideo, 1938; "Raíces coloniales de la revolución oriental de 1811", ed. Medina, Montevideo, 1956, p 53

el Grito de Asencio, protagonizado por Pedro José Vieira y Venancio Benavídez, que convocaron a la población a rebelarse contra las autoridades coloniales y a sumarse a la Revolución de Mayo argentina. Viera y Benavides obtuvieron el apoyo de José Gervasio Artigas, que el 11 de abril lanzó la Proclama de Mercedes, en la que anunció el envío de armas, municiones y tres mil hombres por parte del gobierno de las Provincias Unidas del Río de La Plata.[713]

El 18 de mayo, las fuerzas de Artigas vencieron a los realistas en la batalla de las Piedras y los obligaron a atrincherase en Montevideo, donde residía Francisco Javier Elío, que había sido nombrado virrey del Río de la Plata por el Consejo de Regencia. El envío de tropas portuguesas en auxilio de Elío llevó al gobierno de las Provincias Unidas a firmar el Tratado Herrera-Rademaker, por el cual se pactó el retiro de las tropas revolucionarias de la Banda Oriental. Poco después, Elío declaró abolido el virreinato, viajó a España y dejó a José Gaspar de Vigodet como gobernador de la Banda Oriental. A regañadientes, los patriotas orientales acataron el acuerdo y se trasladaron a la margen derecha del río Uruguay, protagonizando así el llamado Éxodo del Pueblo Oriental.

La segunda etapa es la de la Liga Federal de los Pueblos Libres. Durante 1813 Artigas, constituido en jefe del pueblo oriental, envió diputados a la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas, pero estos representantes fueron rechazados. A partir de entonces Artigas organizó la Liga Federal de los Pueblos Libres, que en 1815 reunió representantes de la Banda Oriental (que incluía Montevideo, tomada en 1814), Misiones, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y Córdoba, en el Congreso de Oriente, que proclamó su Independencia.[714]

Para terminar con el desafío que representaba Artigas, el gobierno de las Provincias Unidas negoció con los portugueses, dándoles el visto bueno para que invadieran la Banda Oriental. Las tropas lusitanas ocuparon Montevideo en 1817 y vencieron a las fuerzas artiguistas en Tacuarembó, en 1820. Luego de esa derrota, Artigas pasó a Entre Ríos, donde la traición de unos de sus lugartenientes, Francisco Ramírez, lo obligó a exiliarse en Paraguay.

La tercera es la etapa de la Guerra contra el Brasil.[715] En 1822 tuvo lugar la Independencia de Brasil, tras la cual Pedro I formó un imperio al que incorporó a la Banda Oriental con el nombre de Provincia Cisplatina. El 19 de abril de 1825 un grupo de 33

[713] *Cfr.* TORTEROLO, Luis María. 1925. "Colonia del Sacramento". En: Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, Montevideo. p. 63
[714] *Cfr.* TORTEROLO. *Op. cit.* p. 96
[715] *Cfr.* NARANCIO, Edmundo. 1992. La independencia del Uruguay. Madrid. p. 44

patriotas orientales, liderados por Juan Antonio Lavalleja, desembarcó en la playa de la Agraciada y juró luchar hasta expulsar a los brasileños.

Los patriotas convocaron a los cabildos de villas y ciudades a enviar representantes al Congreso de la Florida, que el 25 de agosto promulgó tres leyes:[716]

- Ley de Independencia: con respecto al Imperio del Brasil, el Imperio Portugués y cualquier otro poder extranjero.
- Ley de Unión: de la Provincia Oriental a las Provincias Unidas del Río de la Plata, "a las que siempre perteneció…".
- Ley de Pabellón: que estableció como bandera de los orientales la compuesta de tres franjas horizontales: celeste, blanca y punzó. A partir del momento en que la incorporación de la Banda Oriental fuera aceptada, se utilizaría la bandera de las Provincias Unidas.

Enterado de esta declaración, el gobierno brasileño declaró la guerra. Esta se peleó en mar y tierra y fue favorable a las fuerzas rioplatenses, que vencieron a las fuerzas imperiales en la batalla de Ituzaingó.

Durante 1827 la diplomacia británica propuso una tregua, que fue aceptada por ambas partes, ante las dificultades para seguir financiando la guerra.

El 27 de agosto de 1828 se firmó en Río de Janeiro la Convención Preliminar de Paz**,** por la cual tanto la Argentina como el Brasil reconocieron la Independencia de la Banda Oriental**,** que adoptó el nombre de República Oriental del Uruguay.

El monarquismo uruguayo nació luego de la Revolución de Mayo, y ha sido históricamente defendido por diferentes ideologías y corrientes políticas, desde el realismo hasta facciones del liberalismo conservador. La mayoría de sus adherentes centraron su activismo en la preservación del orden y el rechazo de la revolución o el malestar social, al mostrar a la monarquía como una institución fuerte para oponerse a la "anarquía" y la agitación social. El movimiento tuvo gran prevalencia entre las clases aristocráticas y populares de la sociedad uruguaya temprana.[717]

---

[716] *Cfr.* GROS ESPIELL, Héctor y ARTEAGA, Juan José. 1991. Esquema de la evolución constitucional del Uruguay. Montevideo. F.C.U. p. 75

[717] *Cfr.* FERREIRA, Pablo. 2022. "Los caminos de la contrarrevolución en tierras orientales (1806-1830)". En: CAETANO, Gerardo; BROQUETAS, eds. Historia de los conservadores y las derechas en Uruguay: De la contrarrevolución a la Segunda Guerra Mundial. Montevideo. Banda Oriental. pp. 25-40.

Uruguay era una de las regiones más ricas del Imperio español hacia 1800.[718] Esta situación de bonanza económica provocó una actitud particularmente favorable de la élite montevideana hacia la monarquía española. La ciudad rápidamente declaró su lealtad a la corona y se negó a unirse a la Revolución de Mayo, que más adelante llevaría a la Declaración de Independencia de la Argentina.[719]

El gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío, se autoproclamó último virrey del Río de la Plata, convirtiendo al territorio uruguayo en un bastión de los realistas hasta su capitulación ante las milicias revolucionarias del general José Gervasio Artigas tras el Segundo Sitio de Montevideo. Incluso después de la caída de la ciudad, la mayoría de los montevideanos esperaban que tarde o temprano se produjera una eventual restauración española y muchos trabajaron activamente para llevarla adelante. Elío, acérrimo partidario del absolutismo monárquico, huiría más adelante a la España peninsular donde fue ejecutado durante el Trienio Liberal. La marina real utilizó Montevideo como base militar desde donde los comandantes Juan Ángel Michelena y Jacinto de Romarate lideraron varios ataques e incursiones contra el territorio leal a la junta de Buenos Aires.

La resistencia realista en Montevideo estuvo encabezada principalmente por el sargento mayor Diego Ponce de León. A través de una activa campaña de propaganda logró asegurar la adhesión realista de la ciudad, y fue nombrado miembro de la junta gobernante que apoyó el gobierno de Elío. Prontamente se fundaron una serie de milicias populares conocidas como los "empecinados", nombre tomado de los guerrilleros al servicio de Juan Martín Díez que habían enfrentado al Imperio Napoleónico en la Guerra de Independencia Española, leal a Fernando VII. El movimiento adquirió una amplia reputación rápidamente. Considerablemente influyentes entre las clases más bajas, los *empecinados* utilizaban tácticas violentas para intimidar a quienes simpatizaban con los revolucionarios. La facción se convirtió rápidamente en un movimiento de masas y tuvo una gran relevancia entre los defensores de la ciudad, pero se disolvió rápidamente tras el asedio y la emigración de la mayoría de los realistas.[720]

---

[718] *Cfr.* CAWEN, Inés; GAUTREAU, Pierre; FERREIRA, Pablo; FREGA, Ana. 2019. La vida política en Montevideo: elites y sectores populares en tiempos de revolución. Montevideo. Biblioteca plural. Universidad de la República Uruguay, CSIC. p. 32

[719] *Cfr.* SANSÓN CORBO, Tomás. 2006. "La influencia argentina en la configuración de la historiografía uruguaya. Estudio de caso: Francisco Bauzá". En: Revista Trabajos y comunicaciones. N° 32-33. pp. 41-62

[720] *Cfr.* SANSÓN CORBO. *Op. cit.* p. 64

Uno de los pensadores monárquicos uruguayos más importantes fue el liberto afrouruguayo Jacinto Ventura de Molina. Católico ferviente y devoto de San Benito Moro, de Molina rechazaba la democracia y apoyaba la doctrina del derecho divino de los reyes. Defendió la monarquía absoluta desde una perspectiva contrailustrada, exaltando las virtudes religiosas de la obediencia y la lealtad. De Molina consideraba al cristianismo como un pilar de igualdad social, ya que la posibilidad de redención abierta tanto a blancos como a negros debería llevar a un mismo respeto para y entre todas las razas. De Molina fue promotor de la devoción católica al rey San Baltasar como una figura unificadora de la comunidad negra que podrían compartir también con los ciudadanos blancos.[721]

De Molina fue muy crítico de la esclavitud desde un punto de vista cristiano, pero no participó en el movimiento abolicionista uruguayo por sus reconocidos vínculos con el liberalismo.

A pesar de esperar originalmente una restauración española tras el fin de la invasión portuguesa de 1811, de Molina aceptó la ocupación y llevó adelante una amplia labor intelectual durante el dominio portugués, convirtiéndose en un importante colaborador. Luego de la independencia trabajó como abogado, continuó su activismo político entre la población negra de Montevideo e intentó patrocinar un proyecto de escuela para los niños de la comunidad afrodescendiente.[722]

La mayoría de los leales a España, de todos modos, no colaboraron con la ocupación portuguesa y muchos fueron perseguidos o desterrados de la provincia por las nuevas autoridades. Sin embargo, una minoría que esperaba que los portugueses devolvieran la provincia a España después de un proceso de "pacificación" apoyó con entusiasmo la invasión.[723]

Después de la invasión lusobrasileña, la mayoría de la élite económica uruguaya se alió con el Imperio portugués como un supuesto "restaurador" de un perdido orden social destruido por la Guerra de Independencia. Luego de la entrada del general Carlos Frederico Lecor a Montevideo, el recién formado Congreso Cisplatino, integrado por

[721] *Ibid*. p. 66
[722] *Cfr*. SANSÓN CORBO. *Op. cit.* p. 69
[723] *Cfr*. DÍAZ KAYEL, Bárbara. 2002. "Los ideales republicanos durante la Guerra Grande". En: Revista de Humanidades, Vol. 2, N° 1. Universidad de Montevideo. pp. 163-172.

distinguidos ciudadanos uruguayos, votó a favor de una anexión de la provincia al Imperio bajo el nombre de Cisplatina.[724]

Quienes apoyaban la unión estaban nucleados principalmente alrededor de un círculo político llamado el "Club del Barón", a través del cual la mayoría de los intelectuales y aristócratas colaboraban con el régimen recién establecido.[725]

Al Congreso Cisplatino se le dio la posibilidad de formar un estado independiente o unirse al imperio, pero eligió la segunda opción. De todos modos, el Congreso fijó una serie de condiciones para la anexión, que incluían la preservación del idioma español, el libre comercio con el resto del Imperio, la autonomía política para designar autoridades militares y civiles, la exención de nuevos impuestos, la representación parlamentaria en las cortes de Río de Janeiro, y la preservación de todos los "privilegios, exenciones, fueros, costumbres, títulos y prerrogativas" tradicionales que habría tenido la provincia anteriormente.[726]

Lecor entró a Montevideo sin encontrar resistencia alguna, y fue recibido por el Cabildo local gracias a sus previas negociaciones con las autoridades locales. Poco antes del Grito de Ipiranga y la subsecuente independencia del Brasil la monarquía portuguesa había considerado la posibilidad de devolver la Cisplatina a España, pero la negativa de Lecor lo situó del lado de Pedro I y la provincia pasó rápidamente a formar parte del Imperio del Brasil luego de la expedita expulsión de los funcionarios portugueses.[727]

Sin embargo y a pesar de su apoyo inicial, las clases pudientes pronto quedaron decepcionadas por las políticas de Lecor, y la mayoría de los aristócratas uruguayos se mostrarían favorables a la campaña de los Treinta y Tres Orientales en 1825.[728]

En 1831, un año después de la primera Jura de la Constitución, el diplomático liberal-conservador uruguayo Nicolás Gregorio Herrera ofreció a la monarquía española la

[724] *Cfr*. FERREIRA, Fábio. 2005. "A atuação do General Lecor na incorporação de Montevidéu e sua campanha à Monarquia Portuguesa: As divergentes interpretações historiográficas no Brasil e no Uruguai". En: Segundas Jornadas de História Regional Comparada e Primeiras Jornadas de Economia Regional Comparada da Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul (PUC-RS). *Passim*
[725] *Idem*
[726] *Cfr*. FERREIRA. *Op. cit. Passim*
[727] *Idem*
[728] *Cfr*. FERREIRA, Fábio. 2015. "As organizações, o exército e os motins militares: o caso das tropas portuguesas na Montevidéu de Carlos Frederico Lecor". En: Revista Estudios Históricos. Vol. 1, N° 19. p.33

entronización del infante Sebastián como "Rey del Estado Oriental". Su propuesta fue rechazada por la corona española.[729]

El unitarismo argentino había sido históricamente favorable a la creación de una monarquía constitucional de carácter liberal en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Este proyecto, originalmente conocido como carlotismo, fue un movimiento político de gran influencia en los primeros tiempos de la independencia argentina. La presencia carlotista está documentada entre las élites uruguayas ya desde 1808, pero fue rápidamente superada por el realismo español. El proyecto se vio revitalizado en Uruguay luego de 1818 pero nunca se logró implementar.

Tras la declaración formal de Independencia y el estallido de la Guerra Grande, muchos exiliados unitarios buscaron refugio en el Gobierno de Defensa de Montevideo frente a la persecución política iniciada por el dictador Juan Manuel de Rosas. Montevideo se convirtió en un baluarte unitario bajo el gobierno del Partido Colorado, que también era cercano al Imperio del Brasil. Muchos miembros del Club del Barón, tales como José Ellauri o Nicolás Herrera se incorporaron al Gobierno de Defensa, al verlo más cercano a sus ideas constitucionalistas y liberales clásicos. Fructuoso Rivera, presidente del bando, también había sido miembro del mencionado Club y abogaba por una "independencia relativa" respecto de Brasil en contraste con una "independencia absoluta" que supuestamente haría caer al país en la "anarquía".[730]

En el contexto de la Guerra, algunos políticos del Gobierno de la Defensa[731] como Francisco Muñoz, Florencio Varela o Francisco Vidal intentaron anexionar diplomáticamente a Uruguay a la monarquía británica bajo el régimen de protectorado, mientras que otros miembros de la élite política eran favorables a hacer del país una colonia francesa. Ambos imperios se pusieron del lado de la Defensa en la guerra y ejercieron una gran influencia sobre el gobierno a través de sus embajadas en Montevideo, a tal punto que varios

[729] *Cfr*. BERAZA, Agustín. 1953. La diputación oriental a la Asamblea General Constituyente 1814-1835. Montevideo. Imprenta Nacional. p. 88

[730] BAUZÁ, Francisco, 1880. Historia de la dominación española en el Uruguay. Tomo I. Montevideo. Tipografía Marella Hermanos. p. 101

[731] Se denomina por la historiografía oficial del Uruguay Gobierno de la Defensa al gobierno del bando capitalino durante la Guerra Grande. Durante los 8 años que estuvo en vigencia, desde 1843 hasta 1851, controló únicamente la capital, Montevideo y fue administrado por el Partido Colorado, liderado en un inicio por el caudillo Fructuoso Rivera. Su nombre tan particular se debe a que siempre se mantenía a la defensiva, dentro de las murallas de la ciudad, debido al largo sitio impuesto por las tropas del Partido Nacional.

diplomáticos franceses llegaron a apoyar la iniciativa. Estas propuestas fueron explotadas por los propagandistas del Gobierno de Cerrito[732] para caracterizar a sus oponentes como colonialistas y traidores. El periódico de Cerrito *El Defensor de la Independencia Americana* llegó a afirmar que el Gobierno de la Defensa "apestaba a aristocracia y monarquismo".[733]

Muchos liberales uruguayos eran partidarios de los ideales monárquicos, pero preferían preservar el sistema republicano como una cuestión de identidad nacional. El canciller Ellauri, admirado ante la estabilidad de las monarquías constitucionales europeas que había visitado en sus viajes, propuso que los presidentes uruguayos llevaran a cabo mandatos de 10 años como una forma de hacer al régimen republicano lo más parecido posible al monárquico.

Fue tal el peso del pensamiento monárquico entre los liberales rioplantenses que el intelectual Francisco Bauzá afirmó que, hasta su época, "la historia oficial de la Revolución ha sido escrita por los monarquistas".[734]

A pesar de que el gobierno de Cerrito estaba explícitamente en contra de la monarquía y la consideraba una institución "antiamericana", los *émigrés* carlistas al Río de la Plata luego de la primera guerra carlista se convirtieron en partidarios activos de la facción debido a sus posturas antiliberales compartidas.[735]

A diferencia de los liberales leales a Rivera, los carlistas rechazaban el constitucionalismo y buscaban la restauración de una monarquía tradicional similar a la de los reinos medievales españoles. Los carlistas, como movimiento ultrarrealista y reaccionario, se habían puesto del lado del infante Carlos María Isidro de Borbón contra los

[732] Se denominó Gobierno del Cerrito a una de las gobernaciones de Uruguay en el siglo XIX, durante la Guerra Grande, ubicado fuera de las murallas de Montevideo, en el actual barrio del Cerrito de la Victoria. Este gobierno al igual que el Gobierno de la Defensa, fue uno de los dos gobiernos que se disputaban el poder en Uruguay y ambos eran reconocidos por diversas facciones de la geopolítica internacional. Tuvo su centro de poder dentro de las fuerzas del entonces llamado Partido Blanco, actual Partido Nacional bajo el mando del General Manuel Oribe, duró 8 años, y desde 1843 hasta 1851 controló la casi totalidad del territorio uruguayo exceptuando la ciudad de Montevideo, capital del país.

[733] DE LOS SANTOS, Clarel. 2022. "Escenarios y redes conservadoras en las primeras décadas del Estado Oriental (1830-1876)". En: CAETANO, Gerardo; BROQUETAS, eds. Historia de los conservadores y las derechas en Uruguay: De la contrarrevolución a la Segunda Guerra Mundial. Montevideo. Banda Oriental. pp. 55-70.

[734] DE LOS SANTOS. *Op. cit.* p. 73

[735] GONZÁLEZ, José Manuel. 2011. "Carlismo y carlistas en el Río de la Plata". En: Revista Fuego y Raya N° 3. pp. 19-53

constitucionalistas españoles y habían liderado un levantamiento armado contra la sucesora de Fernando VII, la reina Isabel II de España. La facción había tenido una gran influencia en las regiones del País Vasco y Cataluña.[736] Estos grupos, sin embargo, no tuvieron mucha repercusión en Uruguay.

Las ideas monárquicas en Uruguay fracasaron por varias razones históricas y sociales. Durante el período de la Revolución de Mayo y las guerras de independencia en América Latina, la mayoría de los territorios, incluido Uruguay, buscaban liberarse del dominio colonial y el monárquico español. La idea de una monarquía era vista como un retroceso a un sistema opresivo y anticuado. Figuras clave como José Gervasio Artigas promovieron ideales republicanos y federales, que se oponían a la monarquía. Artigas, en particular, abogaba por la autonomía y la soberanía de los pueblos, lo que resonaba más con la población local.

Las ideas monárquicas no lograron captar el apoyo de la mayoría de la población uruguaya, que estaba más inclinada hacia la independencia y la autodeterminación. La monarquía era vista como una imposición extranjera que no representaba los intereses del pueblo.

La influencia de potencias extranjeras como Gran Bretaña y Estados Unidos, que apoyaban la formación de repúblicas independientes en América Latina, también jugó un papel en el fracaso de las ideas monárquicas. Estas naciones veían en las repúblicas emergentes oportunidades para establecer relaciones comerciales y políticas favorables.

A medida que Uruguay se desarrollaba, las ideas de democracia y republicanismo se consolidaron. La Constitución de 1830 estableció un sistema republicano que ha perdurado hasta hoy, reforzando la identidad nacional en torno a estos principios.

Estos factores combinados hicieron que las ideas monárquicas no prosperaran en Uruguay, consolidando en su lugar una fuerte tradición republicana.

[736] *Ibid.,* p. 25

CAPÍTULO V. LAS IDEAS MONÁRQUICAS EN COLOMBIA

5.1. Proyectos monárquicos en el antiguo Virreinato de Nueva Granada

Inspirados por **los** movimientos independentistas que despertaban en América, que ya habían tenido éxito en Estados Unidos (1775-1783) y Haití (1791-1803), los neogranadinos aprovecharon la debilidad del Imperio español a causa de las invasiones napoleónicas y la crisis sanitaria en el territorio peninsular por la viruela y la fiebre amarilla para llevar a cabo el proceso de independencia del entonces denominado Virreinato de la Nueva Granada.

La situación del continente previa a la etapa bélica, que se extendió desde 1810 hasta 1819, con la creación de la Gran Colombia de Simón Bolívar, era tumultuosa. Concretamente en la Nueva Granada, el descontento y la tensión se avivaron entre los criollos -hijos de europeos, pero nacidos en el continente americano-, quienes reclamaban tener los mismos derechos que los españoles a la hora de gobernar y pagar impuestos. Pero no solo ellos participaron en las rebeliones que dieron lugar al grito de independencia**:** afrodescendientes y pobladores indígenas también se posicionaron de un bando y de otro en función de sus intereses.[737]

La primera fase del proceso de independencia, desde 1810 hasta 1815, se caracterizó por diversos conflictos entre los defensores de la monarquía y los independentistas. En 1811, algunas provincias de la Nueva Granada se agruparon como un nuevo Estado independiente, consistente en una confederación débil de aquellas provincias que habían proclamado juntas de gobierno en 1810. Cada provincia y también algunas ciudades crearon sus propias juntas, que se declararon independientes unas de otras. Aunque la Junta de Santa Fe de Bogotá se denominó a sí misma "Junta Principal del Nuevo Reino de Granada", el territorio continuó dividido políticamente, pues las ciudades más pequeñas crearon sus propias juntas y pretendían ser independientes de las juntas de las capitales de provincia, lo que llevó a los conflictos militares entre ellas. En los meses siguientes hubo dos intentos fallidos de establecer un congreso provincial.

En 1811 la provincia de Bogotá, centralista, se había declarado Estado independiente, mientras las demás provincias se habían reunido en una federación llamada Provincias Unidas de Nueva Granada. Prontamente la forma de gobierno de la Nueva Granada se había convertido en motivo de una fuerte disputa y, finalmente, desembocó en guerras internas a finales de 1812 y nuevamente en 1814. Algunas provincias reivindicaban los derechos de

[737] *Cfr*. VACAS, Constanza. 2023. "La independencia de Colombia, más allá del florero de Llorente.". En: National Geographic. Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/como-y-por-que-se-celebra-independencia-colombia_19939 Consultado: 10/02/2024.

Fernando VII como Rey, y otras eran proclives a cortar absolutamente los lazos con la Corona, y constituirse en repúblicas.

Es de hacer notar la constitución monárquica del Estado de Cundinamarca (1811), que se analizará en profundidad, establecía en su Título I, sobre la forma de Gobierno y sus bases, Artículo 1:

> *"La Representación, libre y legítimamente constituida por elección y consentimiento del pueblo de esta provincia, que con su libertad ha recuperado, adopta y desea conservar su primitivo y original nombre de Cundinamarca, convencida y cierta de que el pueblo a quien representa a reasumido su soberanía, recobrando la plenitud de sus derechos, lo mismo que todos los que son parte de la Monarquía española, desde el momento en que fue cautivado por el Emperador de los franceses el señor don Fernando VII, Rey legítimo de España y de las Indias…Ratifica su reconocimiento a Fernando VII en la forma y bajo los principios hasta ahora recibidos y los que resultarán de esta Constitución."*[738].

La primera guerra entre provincias terminó con un empate, pero no impidió que Cundinamarca organizara una expedición contra Popayán y Pasto, ambas ciudades realistas. La expedición fracasó y su presidente, Antonio Nariño, fue capturado. Igualmente, en la costa caribeña del país se intentó infructuosamente desalojar a los realistas. Estas derrotas debilitaron enormemente al gobierno patriota, no estaba en condiciones de enfrentar a los monárquicos.

5.1.1. El Estado independiente de Cundinamarca y su constitución monárquica.

El Estado Libre e Independiente de Cundinamarca fue un estado independiente sudamericano que existió entre los años 1811 y 1816 en el territorio que actualmente corresponde a los departamentos de Cundinamarca, Meta y Vichada en la actual Colombia, incluyendo la ciudad de Santafé de Bogotá, capital del Virreinato de Nueva Granada.

Durante el año de 1810 los revolucionarios se reunieron en diversas juntas, proclamando así la independencia de España, aunque no en términos absolutos. En 1811, algunas provincias de la Nueva Granada se agruparon como un nuevo Estado independiente, consistente en una confederación débil de aquellas provincias que habían proclamado juntas de gobierno en 1810.

Así pues, el 4 de abril de 1811 fue expedida la primera Constitución colombiana, la Carta de Cundinamarca, documento excepcional que recogió el querer de los miembros de la Junta

[738] COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. Santafé de Bogotá. Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo y Quixano. Disponible en: https://babel.banrepcultural.org/digital/api/collection/p17054coll10/id/2330/download Consultado: 29/06/2023.

Suprema creada luego del grito de independencia del 20 de julio de 1810 de reclamar su ejercicio de la soberanía, deponer a las autoridades y desconocer cualquiera, que no fuese la de Fernando VII, a quien juraron vasallaje y ofrecieron asilo para gobernar

La primera constitución del mundo hispánico, en el sentido que hoy se le da al término, podría ser la de Bayona, pero ella fue un ofrecimiento de Napoleón a una nación que lo consideraba un invasor, resultando así asimilable más bien a una norma emanada de un poder monárquico absoluto y no a una convención que la sociedad pretende darse a sí misma, y que puede ser levantada por los ciudadanos para marcar un límite al poder. Descartada la de Bayona mediante este polémico argumento, la Constitución de Cundinamarca, sancionada el 30 de marzo de 1811, resulta la primera constitución del mundo hispánico.[739]

El itinerario de dicha Constitución permite aprehender cómo la América hispánica, formando parte hasta este momento de España, tiene una historia específica de asimilación y recreación de las ideas e instituciones euroamericanas, la cual no es simplemente deducible de los acontecimientos peninsulares.

La Constitución de Cundinamarca es particularmente susceptible de interpretaciones reduccionistas sobre su carácter, y sobre el alcance de las rupturas contenidas en ella.

Al momento de ser redactada y promulgada la Constitución de Cundinamarca, en la Nueva Granada se había operado un distanciamiento significativo respecto al poder monárquico, pero eso no borró las grandes ambigüedades, e incluso contradicciones.

Es preciso señalar que cuando comienza la crisis monárquica (1808), el mundo hispánico carece de cualquier antecedente constitucional, en el sentido que el término había cobrado hacía algunos años con las revoluciones norteamericana y francesa. Entre los neogranadinos, algunos pocos individuos instruidos habían conocido los textos constitucionales salidos de dichas conmociones, pero eso no los había llevado a querer darse uno para organizarse a partir de él como sociedad política.[740] Por contraste, con la crisis monárquica se va operando un

[739] Ver por ejemplo, "Intervención de Mauricio González Cuervo Presidente de la Corte Constitucional de Colombia en la instalación del simposio internacional, „Independencias y Constituciones: Otra Mirada al Bicentenario"", Cartagena, noviembre 8 de 2010. Disponible en:http://190.24.134.68/INTERVENCION%%20MAURICIO%%20CUERVO.php Consultado: 29/06/2023

[740] Por los libros que le incautaron en 1794, sabemos que Antonio Nariño había tenido acceso a una compilación de las constituciones estadounidenses: *Recueil des loix constitutives des colonies angloises, confederées sous la dénomination d'Etats-Unis de l'Amérique septentrionale*, s.e., Filadelfia, 1778. Hasta la crisis monárquica de la primera década del siglo XIX no tenemos conocimiento de otros poseedores o lectores de textos como este. *Cfr*. HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.)1980. Proceso de Nariño. Tomo I. Bogotá. Presidencia de la República. p. 219.

distanciamiento de los notables neogranadinos respecto al poder sintetizado en el rey, uno de cuyos síntomas es el importante cambio de significado que acaece en el término *constitución*, así como la difusión de la convicción de que para culminar su regeneración política, la sociedad necesitaba darse una *constitución*. Uno y otro síntoma se ve emerger en el momento en que se forman las juntas provinciales en el Nuevo Reino, a mediados de 1810.

Prolongando uno de los sentidos que traía el término, el de reglamento de una comunidad, diversas juntas dieron el nombre de *constitución* a las actas en las que constaba su propia instalación, o a los arreglos gubernativos que habían logrado imponer a las autoridades virreinales. Simultáneamente, surgió en las distintas provincias la exigencia de darse un acuerdo general para el Reino, el cual denominaron igualmente *constitución*.

El 13 de diciembre de 1810 el Cabildo de Santafé pidió a la Junta de la ciudad tomar en sus manos el proyecto de adoptar una constitución para la provincia. Hay que hacer notar que esta iniciativa se produjo teniendo los neogranadinos conocimientos de la inminente instalación de las Cortes peninsulares que eventualmente formarían una constitución para la nación española de todos los continentes,[741] lo cual indica que dichas Cortes no desactivaron aquí la inquietud constitucional, sino que, por el contrario, incentivaron a los revolucionarios neogranadinos a dar al Nuevo Reino y a sus provincias, sus propias constituciones. Los regidores santafereños, quizá inclinados, como muchos lo estaban ya, por una solución federativa para la Nueva Granada, demandaban una constitución para la provincia, como paso previo a la intervención del diputado en las labores del Congreso del Reino, el cual en este momento no había comenzado a sesionar. El Cabildo justificó el paso de dar a la provincia una constitución como la restitución al pueblo de sus derechos naturales, uno de ellos el de elegir sus autoridades. La constitución que avizoraban sería la "regla de un Gobierno liberal", el cual debía permitir al público intervenir como árbitro de las materias públicas importantes, pero la constitución debía además quedar impresa.[742] Este carácter escrito que debía tener la constitución, no era la menor de las rupturas a que estaban incitando.

---

741 Aunque los novadores neogranadinos daban por sentado que las Cortes peninsulares elaborarían una constitución, en realidad tal objetivo no les había sido asignado específicamente por la Regencia. *Cfr*. MARCUELLO, Juan Ignacio. 2003. "Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de Asamblea". En: ARTOLA, Miguel (ed.). Las Cortes de Cádiz. Madrid. Marcial Pons. pp. 68-71.

742 REPRESENTACIÓN DEL CABILDO DE SANTAFÉ, en Archivo Histórico José Manuel Restrepo, rollo 3, fondo 1, vol. 4, ff. 117r-118v.

No se sabe en qué fecha, la iniciativa lanzada por el Cabildo fue adoptada por la Junta de Santafé.[743] En cualquier caso, el 20 de enero esta aprobó un reglamento para la elección de los vocales que conformarían el Colegio Constituyente. Dicho reglamento hacía un cálculo aproximado de la población de la provincia, asignándole a cada jurisdicción un número proporcional de diputados. Las elecciones comenzarían en el nivel más reducido, las parroquias y partidos, donde se elegirían apoderados que debían congregarse en las cabezas de partido, para allí proceder a la escogencia de electores, los cuales deberían presentarse en Santafé a examinar el proyecto de constitución que se les presentaría.

El 25 de enero, la Junta santafereña, deseando que el pueblo entrara en "la plenitud de sus derechos naturales e imprescriptibles", entre los cuales incluían el de "dictar la Constitución o reglas fundamentales que deben jurar y observar los funcionarios públicos, para que jamás se abuse de esa autoridad contra el mismo pueblo de quien dimana", formó la comisión encargada de la redacción del proyecto de constitución.[744] Un proyecto fue redactado por Jorge Tadeo Lozano, Miguel Tovar y Luis Eduardo de Azuola, y el otro por José María del Castillo. Antes del comienzo de las sesiones del *Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca*, los proyectos fueron sometidos al estudio de una comisión integrada por Fernando Caicedo, José de San Andrés Moya y Domingo Camacho. Es importante subrayar que la determinación con que los novadores avecindados en Santafé acometieron la redacción de la constitución, paso forzosamente subversivo, permite constatar cómo en este momento las Cortes peninsulares son motivo de sospecha y desdén más que de admiración o esperanza.

En medio de este estado de ánimo, el Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral fue solemnemente instalado el 27 de febrero de 1811. Y aunque estaba previsto que él estuviera conformado por 52 vocales, sólo asistieron 42, los cuales representaban a Santafé

[743] Debió ser después del 26 de diciembre, pues este día la Junta expidió un reglamento de elecciones, las cuales se limitarían a escoger los vocales de dicha Junta provincial, sin mencionar la elección de los diputados al Colegio Constituyente (POSADA, Eduardo (comp.). 1914. El 20 de Julio. Bogotá. Biblioteca de Historia Nacional., pp. 366-372). El inicio, por estos mismos días, del Congreso del Reino así como las enormes dificultades que desde su comienzo enfrentó, contribuyeron enormemente a justificar la formación de la constitución provincial de Cundinamarca.

[744] La razón que dio la Junta para encargar la redacción del proyecto de constitución a una comisión fue que formar una constitución, requiere una profunda meditación, imposible a los cuerpos extensos. "Acta de la Suprema Junta en su Cuerpo Ejecutivo" En: Diario Político de Santafé de Bogotá, N° 46, de fecha 01 de febrero de 1811.

y 12 jurisdicciones más de la provincia.[745] El día de su instalación, los vocales juraron, a manos del vicepresidente de la Junta de la capital, defender y sostener, de manera incondicional el catolicismo y sus dogmas y de manera condicionada a Fernando VII, y preservar la "libertad e independencia" del Reino y particularmente de la provincia, sin reconocer ni a la Regencia ni a las Cortes. Aunque se trataba de compromisos que limitaban la capacidad de decisión del Colegio, un sólo vocal se negó a prestar el juramento. En esa sesión inaugural escogieron también los dignatarios, resultando elegido el hacendado y miembro de la Expedición Botánica, Jorge Tadeo Lozano, como presidente de la corporación, mientras que el abogado payanés Camilo Torres fue escogido como secretario. Las sesiones no iniciaron, sin embargo, sino una semana después, el 6 de marzo. Ellas se realizaron "a presencia del pueblo", y comenzaban todos los días leyendo el acta anterior e invocando la ayuda divina para el mejor éxito de las deliberaciones mediante la entonación del himno *Veni creator spiritus*. A medida que iban leyendo los proyectos de constitución, los vocales iban haciendo apuntes y adoptando bloques de artículos. Las discusiones transcurrieron, según cuentan las *Actas*, dentro de una gran cordialidad, y en prácticamente todos los temas, el consenso parece haber emergido con gran facilidad. Las deliberaciones terminaron el 2 de abril, aunque el Colegio volvió a reunirse el 24 del mismo mes para tratar algunos asuntos relativos a la impresión y difusión de la Constitución, así como sobre la custodia de las actas.

De la Constitución de Cundinamarca su capital Santafé de Bogotá, se imprimieron 2 mil ejemplares, los cuales no solo fueron distribuidos en el Nuevo Reino. Se tiene conocimiento, por ejemplo, de que fue remitida al Cabildo de Veraguas, al Gobernador de Portobelo, al Virrey de Lima, a la Junta de Mérida, a quienes invitaron a estrechar relaciones.[746] También la elogió el novohispano Fray Servando Teresa de Mier, y es probable que haya inspirado algunas disposiciones del "Pacto solemne de sociedad y unión entre las

[745] "Santafé 20 de enero de 1811", Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada, nº 2, febrero 21 de 1811; Actas del Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca. Congregado en su Capital la Ciudad de Santafé de Bogotá para formar y establecer su Constitución, Imprenta Real de Santafé de Bogotá, por D. Francisco Xavier García de Miranda, Santafé de Bogotá, 1811, pp. 5-6, 10-11; COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.* p. 46.

[746] *Cfr*. VANEGAS, Isidro. (comp.). 2011. Dos vidas, una revolución. Epistolario de José Gregorio y Agustín Gutiérrez Moreno (1808-1816). Bogotá. Universidad del Rosario. p. 205; TORRES LANZAS, Pedro (comp.). 1912. Independencia de América. Fuentes para su estudio. Tomo 2. Madrid. Archivo de Indias. pp. 509-510; "La Junta Superior de Mérida al Supremo Gobierno de esta Capital sobre el recibo de la Constitución formada para el Gobierno del Estado de Cundinamarca", Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada. Nº 22, de fecha 11 de julio de 1811.

Provincias que forman el Estado de Quito", aprobado en febrero de 1812.[747] Especial atención prestaron en hacerla llegar a Caracas, pero allí no fue recibida con beneplácito, pues habiendo sido declarada la independencia absoluta justamente el día anterior a la recepción del texto cundinamarqués, a los líderes revolucionarios venezolanos les resultaba chocante el reconocimiento de Fernando VII.[748]

En la capital de la provincia neogranadina, el 12 de mayo se cumplieron las disposiciones del gobierno para hacer notoria al público la Constitución. De esta manera, se trataba de hacer entrar en vigor una norma que no necesitaba de otro requisito para reclamar su validez, puesto que se partía del supuesto que los vocales que habían concurrido a formarla no sólo habían sido elegidos en forma legítima, sino que habían sido autorizados por sus comitentes a participar en la formación de dicho ordenamiento. Los actos de promulgación consistieron en una cabalgata en la que tomaron parte dos individuos de cada cuerpo de la representación nacional (senado, poder ejecutivo, cuerpo legislativo, sala de gobierno y justicia), así como varios particulares y algunos destacamentos militares. Una vez llegados a la plaza, fueron disparados varios cañonazos y se leyó el bando que informaba de la existencia de la Constitución y de la obligación de las autoridades de cumplirla y hacerla cumplir. El presidente del Estado pronunció también un discurso, donde manifestó su convicción de que la Constitución no sólo restablecería la tranquilidad y afianzaría los derechos de los ciudadanos, sino que pondría fin a las "amarguras consiguientes a toda revolución política".[749]

La Constitución era un extenso texto de 342 artículos, los cuales estipulaban no solamente los principios rectores de la comunidad política que se pretendía instituir, sino que también reglamentaban de manera minuciosa las elecciones y acordaban un conjunto de disposiciones relativas a la instrucción y el tesoro públicos. La estructura de gobierno acordada consistía en los tres poderes clásicos. Un Poder Ejecutivo encabezado por el rey, y en su ausencia

[747] *Cfr*. MIER, Fray Servando Teresa de. 1812. "Carta de un americano al Español, sobre su número XIX", impreso en Londres y reimpreso en Santiago de Chile, Imprenta del Gobierno. pp. 12-13; TRABUCCO, Federico (comp.). 1975. Constituciones de la República del Ecuador. Quito. Universidad Central. pp. 13-22. En diciembre de 1811, cuando se estaba preparando el "Pacto solemne…", el maestrescuela Calixto Miranda, diputado por Ibarra, publicó un papel con disposiciones notoriamente similares a algunas de la Constitución de Cundinamarca, como se deja ver en la minuta del Consejo de Indias Madrid, 7 de junio de 1816 (en Archivo General de Indias, Quito, p. 219).

[748] El Español, N° XIX, 30 de octubre de 1811, pp. 32-35. En la península también fue conocida, como se ve en el resumen que de ella hace El Redactor General, N° 81, 3 de septiembre de 1811, Cádiz.

[749] VANEGAS. *Op. cit.* p. 211; Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada, Nº 15, de fecha 23 de mayo de 1811.

por un Presidente, que lo era a su vez del conjunto de los poderes, reunidos en lo que llamaron la Representación Nacional. Un Poder Legislativo unicameral, cuya mitad sería renovada cada año. Y un Poder Judicial constituido por los jueces y diversos tribunales. Dentro de este último fue creado un tribunal que parece más bien un cuarto poder: el Senado, cuya función principal sería velar porque ninguno de los poderes transgrediera la Constitución o usurpara las atribuciones de los demás. La Constitución contenía también una declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, así como otra de los deberes de este. Y acordaba que para modificarla debían dejarse transcurrir cuatro años desde su promulgación, pero sus bases fundamentales no podrían ser modificadas y lo demás sólo podría ser cambiado parcialmente.

Pese a que la Constitución no puso fin a las "amarguras consiguientes a toda revolución política", como era el deseo del presidente de la provincia, no por ello dejó de marcar una fuerte huella en la vida de los cundinamarqueses y de convertirse en un referente para los revolucionarios del resto del Nuevo Reino. En efecto, la Constitución sirvió de marco para organizar la elección de las autoridades y para regular su transmisión de unos magistrados a otros, y debió ser jurada por los apoderados de los pueblos que fueron incorporados a Cundinamarca. También estimuló a muchos ciudadanos a reclamar al gobierno por abusos presuntamente cometidos por sus agentes, como el que hicieron diversos curas al gobierno por no permitir la entrada del arzobispo Juan Bautista Sacristán a Santafé. Sirvió incluso a los cartageneros para fustigar a los líderes de Cundinamarca por agregarse pueblos de otras provincias, violando las disposiciones consagradas en su propia Constitución.[750] Pero el aliento de la Constitución cundinamarquesa fue mucho más poderoso que el contenido en los reclamos contra la violación de derechos o libertades: ella parecía crear esos derechos y libertades, condensando así las mutaciones que atravesaban entonces a toda la sociedad y que compelían a los neogranadinos a mirar a los semejantes, y al mismo poder.

Apartes de la Constitución expresan el deseo de los notables afincados en Santafé de preservar el vínculo nodal que había existido hasta el momento con la nación española y con sus autoridades. En efecto, ella admitió una eventual integración de Cundinamarca dentro del

[750] A manera de ejemplo, *cfr.* "Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo admitiendo bajo su Constitución y leyes a las ciudades de San Martín y San Juan de los Llanos". En: Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reino de Granada, N° 18, de fecha 13 de junio de 1811; "Copia del escrito que se ha presentado por la venida del Ilmo. Sr. Arzobispo de Santafé". 1811. Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo; "Breve refutación de un papel del Presidente de Santafé". 1811. En: El Argos Americano, N° 38, de fecha 17 de junio. Cartagena.

imperio español, y aludió en algún párrafo a la "Corona de Cundinamarca", siendo aquí corona sinónimo de reino, esto es, de dominio de un monarca. No se trataría, sin embargo, de una pertenencia incondicionada. Ese hipotético agrupamiento podría estar conformado únicamente por aquellos reinos que habían sido parte de España antes de la invasión napoleónica, afirmándose así el rechazo a la dominación francesa. Pero había otra condición, consistente en que todos los reinos que se asociaran a Cundinamarca debían contar con un "gobierno representativo" moderador del "poder absoluto" hasta entonces ejercido por el rey, dándose el conjunto unas "Cortes del Imperio Español", integradas según el criterio de igualdad proporcional. Tales disposiciones, es preciso advertirlo, enajenaban en muy poco la capacidad de decisión de Cundinamarca, pues esta no renunciaba ni a decidir sobre su gobierno interno ni a negociar con otros Estados. Además, le daban a Cundinamarca el estatus de "reino" en un sentido que nunca había tenido siquiera el conjunto neogranadino, y que ni los más atrevidos habían llegado a imaginar antes de la revolución. Aparte de condicionar de manera muy variada el ejercicio del poder del monarca, la Constitución le imponía a este el deber de asistir personalmente a jurar que reconocía las leyes y las autoridades que Cundinamarca se había dado y se daría en adelante, con lo cual, si se tiene en cuenta sólo esta específica disposición, Cundinamarca quedaba convertido en un "reino", sólo que revestido de más prerrogativas que aquellas que, en el siglo XVI, habían obligado a reyes como Felipe II a ir a Zaragoza a jurar unilateralmente los fueros aragoneses.[751]

La inserción que los constituyentes de Cundinamarca admiten a un imperio español conformado por un conjunto de reinos que se hubieran dado gobiernos representativos, constituía una hipótesis que para ser comprendida adecuadamente debe ser restituida al momento particular de la revolución neogranadina en que esta Constitución pionera fue formada. Se trataba, en efecto, de una situación en que sin haber sido declarada la ruptura con la antigua metrópoli, había ido haciéndose rutina a lo largo del Nuevo Reino un clima de confrontación con el poder y la autoridad metropolitanas. Esto es observable, por ejemplo, en que los líderes de las juntas se habían apropiado, desde la formación de estas, de la potestad de dar a sus ciudades o provincias un gobierno interior, para lo cual, entre otras decisiones, habían tomado la de deponer a los antiguos funcionarios y nombrar a sus

[751] RÍO BARREDO, María José del. 2000. Madrid, Urbs regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica. Madrid. Marcial Pons, Ediciones de Historia. pp. 26-27.

reemplazos, usurpando así un atributo exclusivo de la potestad real.

Cundinamarca sólo cedería la potestad relativa a los asuntos generales, reservándose la facultad de celebrar tratados con otras provincias e incluso con Estados extranjeros, siendo esta la misma condición puesta a su eventual institución como reino.[752] Cundinamarca sería, desde la perspectiva de esta eventualidad, una provincia de un organismo federativo, aunque tal designación no se utilice en la Constitución.

Cundinamarca como reino o como provincia eran eventualidades compatibles lógicamente con una monarquía constitucional, pese a las inmensas dificultades que se desprendían del ordenamiento constitucional que se había dado y que había sido colocado por los revolucionarios locales como un bloque de granito ante cualquier integración en un ordenamiento político más amplio. Mucho más improbable resultaba la combinación de una monarquía constitucional con la erección de Cundinamarca en un Estado soberano. Tal eventualidad se asoma en las difíciles condiciones puestas en la Constitución a la reunión de Cundinamarca con los demás reinos de la monarquía o con las demás provincias del antiguo virreinato. Pero también es perceptible en diversas iniciativas tomadas por las autoridades de la provincia, como lo devela el juicioso estudio de Daniel Gutiérrez sobre el conjunto de las provincias neogranadinas. En efecto, prácticamente desde su instalación, la Junta de Santafé emprendió una audaz refundación administrativa, elevando a muchas poblaciones de su jurisdicción a un estatus del que no habían gozado dentro de la monarquía, trastocando con ello uno de los pilares del ordenamiento social y usurpando así una prerrogativa del monarca. Además, las autoridades santafereñas habían dado diversos pasos para establecer lazos diplomáticos con el gobierno revolucionario de Venezuela, aparte de interesarse en el reconocimiento por parte de Inglaterra y la Santa Sede. Y a Estados Unidos había enviado igualmente unos emisarios encargados tanto de estrechar las relaciones como de comprar armas.[753] Por añadidura, la provincia había puesto en pie un variado repertorio de cuerpos militares propios y había alterado profundamente su estructura gubernativa. Durante las sesiones del Colegio Constituyente introdujeron otro cambio de no poco alcance: la provincia

[752] *Cfr*. COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.*, Título 1, arts. 19-21.

[753] *Cfr*. GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. 2010. Un Nuevo Reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816). Bogotá. Universidad Externado de Colombia. pp. 348-360, 486-497, 533-535, 550-551, 459-460. Hay que subrayar que la ampliación repentina de nuevos cabildos en el virreinato neogranadino, tuvo lugar antes de la constitución gaditana.

de Santafé dejó de llamarse así para pasar a denominarse provincia de Cundinamarca, designación que entrañaba un repudio a los 300 años de supuesta tiranía española.

Estas iniciativas sugieren que, desde el derribamiento de las autoridades virreinales, los líderes revolucionarios habían dado pasos importantes para hacer de Cundinamarca un Estado soberano, pese a no haber formulado explícitamente una pretensión semejante. Aunque no se puede ignorar que en la Constitución llaman de manera insistente "representación nacional" a la reunión de sus máximas autoridades. Y que, como lo cuenta uno de sus vocales, José Gregorio Gutiérrez, durante las sesiones del Colegio Constituyente, este se declaró legítimamente instalado en tanto que "Cortes parciales de la Provincia" en las que residía la soberanía, no siendo sólo un congreso para el "acto de elegir, sino para dar la ley a la Provincia", por lo que justamente se titulaba "Colegio Electoral Constituyente, con tratamiento de Alteza Serenísima", cuya instalación cesaba "toda otra representación, y autoridad".[754] De esta manera, el ordenamiento constitucional cundinamarqués, y el destino mismo de esta porción de la antigua monarquía, quedaba confrontado a una sin salida fundamental. Hay que decir que Cundinamarca tenía ahora unas cortes parciales en las que había pasado a residir la soberanía, constituía una afirmación que no podía ser expurgada de su potencialidad destructiva del vínculo con la monarquía y la nación españolas, pues con sólo una pequeña modificación del argumento podían pasar a pretender una capacidad ilimitada para legislar. La sin salida es perceptible también en la Constitución cuando ella reconoce que el hombre tiene unos derechos naturales, "sagrados e imprescriptibles", que lo autorizan a darse la forma de gobierno que considere más propia para hacer la felicidad pública, con lo que queda abierta la puerta para que, en nombre de tales derechos, los cundinamarqueses puedan llegar a demandar el ejercicio de todas las competencias del gobierno, y no sólo el gobierno interior.

Finalmente, ¿cómo explicar las ambigüedades e incluso las contradicciones de los constituyentes respecto al marco en el cual debía estar contenida la comunidad política instituida por los cundinamarqueses? Es perceptible mucho de indecisión y perplejidad, así como un cierto cálculo, al dejar abiertas las puertas a varias soluciones mientras se esclarecía

[754] VANEGAS. *Op. cit.* pp. 192-193. En su carta, José Gregorio Gutiérrez contaba, además, cómo al momento de instalarse el Colegio Constituyente, en Santafé estaban divididas las opiniones acerca de si aquel cuerpo podía ser considerado como soberano: "Unos opinan que sí fundados en que es una verdadera representación Provincial y las Cortes parciales legítimamente constituidas, que vienen con todo el lleno de las facultades a sancionar las leyes que deben gobernar a la Provincia. Otros que están por la negativa se fundan en que sólo se les han dado facultades para elegir, y aprobar la Constitución".

el camino tanto de la revolución en la Nueva Granada como de la dominación napoleónica en la península. Pero esa perplejidad ante una situación que podía tomar cursos tan diversos permite entrever cómo, cualquiera fuera el camino que hubiera prevalecido, él llevaría a los cundinamarqueses y a los neogranadinos hacia lo inédito. Hubiera sido enteramente inédito ver a Cundinamarca convertida en un reino dentro de un imperio español, como lo hubiera sido que fuera una provincia dentro de una federación de Tierra Firme o un Estado independiente. Lo inédito radicaba sobre todo en que estas diversas eventualidades daban al monarca un lugar muy distinto al que había tenido hasta el momento, pero también en que ellas representaban unos términos nuevos para la relación con la antigua metrópoli.

No obstante, no es tan simple dudar que la Constitución de Cundinamarca hubiera sido monárquica. Al fin de cuentas ella misma define la forma de gobierno como una monarquía constitucional, presenta a Fernando VII como rey de los cundinamarqueses, y postula la eventualidad de que Cundinamarca sea erigida en corona de un nuevo imperio español.[755]

La duda sobre el carácter monárquico de la Constitución encuentra asidero en el hecho de que el Colegio Constituyente hubiera acordado la denominación, "Gobierno Representativo y Constitucional", para designar la forma de gobierno que reuniría a los cundinamarqueses, la cual era por lo tanto parcialmente distinta a la que vino a ser consagrada.[756] Pero hay que reparar, sobre todo, en las pesadas condiciones que le impusieron al rey para que pudiera ejercer como tal. En primer lugar, él debía estar en capacidad de actuar libre de cualquier poder que lo tiranizara, esto es, debía haberse zafado de la tutela o las imposiciones de Bonaparte. Por añadidura, no podría transferir sus derechos a nadie, no podría casarse sin el consentimiento de la provincia, como tampoco podría establecer alianzas que fueran perjudiciales a ella. Más decisiva aún resultaba la condición de que jurara sostener y cumplir la Constitución, pues se trataba de una Constitución que establecía un conjunto de derechos y libertades muy amplios, siendo considerada como una renuncia a la corona su infracción grave de ella.[757] Podría decirse, entonces, que el reconocimiento de Fernando VII

[755] *Cfr*. COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.* Título 1º, art. 4; Título 3º; preámbulo.
[756] Actas del Serenísimo Colegio Constituyente. *Op. cit.* pp. 13-14.
[757] *Cfr*. Actas del Serenísimo Colegio Constituyente. *Op. cit.* p. 7; COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.* Título 3º. Un resumen de las condiciones impuestas al rey puede verse en la carta de José Gregorio Gutiérrez de fecha 9 de marzo de 1811, en VANEGAS. *Op. cit.* pp. 194-195.

como rey de los cundinamarqueses tenía un carácter eventual. Pero la Constitución de Cundinamarca no se conformó con tal relativización del poder del rey, sino que admitió a este con otras dos limitaciones de hondo alcance. La primera, no reconoció la dinastía, y la segunda, no le reconoció su dominio sobre el territorio.

En las sesiones del Colegio Constituyente, los vocales afrontaron con la mayor cautela la definición de una actitud ante la dinastía. Aduciendo no querer echar sobre Cundinamarca las consecuencias de una resolución que en cualquier caso sería gravosa, los vocales resolvieron aludir apenas lo necesario a Fernando VII sin aceptar o rechazar los derechos de sucesión de sus descendientes, pues, según dijeron, en el primer caso sería "establecer y admitir acaso prematuramente una Dinastía", o provocar las "pretensiones de los que se creyesen llamados al Trono", y en el segundo caso sería incitar "los celos, la enemistad, y tal vez la guerra" de los pretendientes al trono, como lo era la infanta Carlota Joaquina, instalada en Brasil. Acordaron por lo tanto otorgar condicionadamente "sólo el reconocimiento del Sr. D. Fernando VII, sin hablar ni del llamamiento, ni de la exclusión de los Sucesores".[758] Tal resolución tenía consecuencias de primera importancia sobre el ordenamiento monárquico en el que supuestamente iba a quedar inscrita la provincia, pues la dinastía era una dimensión crucial de tal tipo de orden, no concibiéndose un rey sin una familia de la que había heredado y a la que retornaría el patrimonio. Un rey sin dinastía mutilaba a la institución monárquica de algo esencial, pues la familia constituía un pilar del orden social y, además, de esta manera cada vez que faltara el monarca volvería a los cundinamarqueses enteramente la potestad para darse el tipo de gobierno que desearan. Se podría decir, que reconocían al monarca, pero no a la monarquía.

Junto al no reconocimiento de la dinastía, el Colegio Constituyente acordó que el rey se titulara "en sus dictados, D. N. por la gracia de Dios y por consentimiento del Pueblo, libremente constituido Rey de los Cundinamarqueses; y no de Cundinamarca. Puesto que el rey español siempre aparecía como señor de una larga lista de territorios, tal sustracción de su dominio sobre el de Cundinamarca no era una decisión intrascendente puesto que así se indicaba que ahora el rey carecía de toda posibilidad de disponer de este territorio, enajenándolo, por ejemplo, a un tercero. Pero también significaba que el titular del señorío sobre Cundinamarca no era el rey, sino que lo eran los cundinamarqueses, por lo que el rey no podría hacer valer sobre los habitantes de este territorio una preeminencia primigenia e

[758] Actas del Serenísimo Colegio Constituyente. *Op. cit.* pp. 15-16.

indisputable, la cual le había permitido en el pasado aparecer como si estuviera cediendo a sus súbditos la posesión mientras él conservaba la propiedad.

No es dable pensar que a los constituyentes cundinamarqueses, y que incluso a una parte de los notables santafereños, que eran abogados o tenían algún conocimiento de los asuntos jurídicos, se les escapara la trascendencia de las condiciones que le estaban imponiendo a Fernando VII.[759] Pese a que en ello se jugaban cuestiones vitales para el futuro de Cundinamarca y del Nuevo Reino, el estatus del rey no concitó discusiones importantes o extensas que sean visibles en las *Actas*, lo cual incita a pensar que los "constituyentes" habían desarrollado un grado notable de consenso al respecto. Tal acuerdo resulta sorprendente, tanto más cuanto que al Colegio Constituyente concurrieron individuos que con el correr de la revolución se mostrarán monarquistas decididos, como fue el caso del cura Santiago Torres y Peña, o individuos como Ignacio Vargas, que hacía muy poco había tenido un duro enfrentamiento con las autoridades a propósito de los cambios que estaba introduciendo la revolución en el orden político.

El reticente reconocimiento de Fernando VII puede ser mejor comprendido si se tiene en cuenta que en el momento en que es formada la Constitución, la actitud que prevalece entre los cundinamarqueses es, en primer lugar, de duda respecto a que el rey español aún exista, y en el caso de admitir que él viva, temen que Bonaparte lo haya cooptado con un ardid como casarlo con una mujer de su familia. Pero ellos no sólo abrigan temores, sino también un notable desprendimiento hacia Fernando VII, pues no se sabe de un sólo elogio que durante este periodo se le haya hecho a este. De esta manera se puede comprender que las Actas del Colegio Constituyente revelen temor, más que esperanza, en el retorno del rey, y que cuando allí se alude a su reconocimiento, las razones que se invocan para hacerlo son de orden pragmático, insistiéndose en los riesgos de que regrese y desencadene su poderío militar. Tal estado de ánimo entre quienes dominan la escena política permite a su turno comprender que el rey, más allá de las mismas disposiciones consignadas en la Constitución, hubiera sido colocado en realidad en ella, no en calidad de soberano sino de magistrado y de puente provisional con la España, con la que las autoridades no habían roto formalmente.

En el régimen político que estaba desmoronándose, el monarca era antes que nada

[759] Una de las numerosas pistas acerca de los conocimientos que los novadores habían adquirido sobre el derecho público, es la sofisticada argumentación jurídica y filosófica que, tres meses antes, había desplegado el joven vocal del Colegio Constituyente, Ignacio Vargas, cuando quiso repudiar el alcance de las atribuciones que la Junta de la capital se había dado en punto a gobierno (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección Archivo Anexo, Fondo Justicia, tomo 8, ff. 626-676).

soberano, en cuanto constituía el fundamento último de la autoridad y del vínculo social.[760] La Constitución de Cundinamarca, que reconoce de manera tan condicionada y limitada a Fernando VII, le atribuye de manera vitalicia la cabeza del poder ejecutivo, pero para ejercer como tal, el rey hubiera tenido que hacerlo personalmente, esto es, hubiera tenido que venir a la Nueva Granada. De no hacerlo, la potestad de nombrar su reemplazo en tal función no recaía en él sino en los ciudadanos cundinamarqueses a través del presidente de la Representación Nacional, con lo cual cesaba el antiguo arbitrio de los reyes españoles de nombrar los gobernantes de América.[761] Pero en el caso hipotético de que el rey hubiera jurado la Constitución de Cundinamarca y hubiera venido a ejercer la jefatura del poder ejecutivo, se hubiera encontrado con un denso entramado institucional dispuesto para impedir que la autoridad se refundiera en un sólo individuo o corporación.[762] De manera que siendo cabeza de uno de los poderes públicos, el rey no hubiera podido situarse por encima de ellos, esto es, no hubiera podido convertirse en *el poder*, como lo había sido en el orden anterior a la revolución. No se trataba de una idea exclusiva de los constituyentes cundinamarqueses, como lo indica el hecho de que, en Cartagena, por la misma época, un publicista hubiera escrito: "Por soberano no entiendo al Rey. Este debe ser bajo una buena constitución sólo el ejecutor de las leyes".[763] Esta concepción, por lo demás, no tenía nada de extraordinaria, puesto que, según indica Pierre Rosanvallon, en los primeros momentos de la revolución francesa el poder ejecutivo había sido concebido como un poder puramente delegado por el legislativo, siendo bajo esta premisa que el rey fue colocado como jefe del poder ejecutivo en la Constitución de 1791.[764]

Fernando VII fue erigido en un alto magistrado, pero de él no hubiera emanado la autoridad

---

[760] Una rápida aproximación a la cuestión, en VANEGAS, Isidro (ed.). 2010. Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada. Tomo 1. Bucaramanga. UIS. pp. 13-28.

[761] *Cfr.* COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.* Título 1º, art. 6; Título 3º, art. 12; Título 5º, arts. 1, 31-32.

[762] En el Colegio Constituyente habían acordado que "jamás con ningún motivo, causa, razón ni pretexto se puedan unir, ni confundir los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, cuya mezcla, uso, o ejercicio siempre que concurra en una sola persona de cualquiera Estado, o condición que sea, o se usurpe y administre por un sólo Cuerpo, será la señal más cierta, de que violados los derechos del Pueblo y del Ciudadano, se ha cometido por parte del que tenga el Gobierno la más execrable traición y el horrible crimen de la tiranía" (Actas del Serenísimo Colegio Constituyente. *Op. cit.*, pp. 13-14).

[763] "Correspondencia de los editores con el Sr. P." En: El Argos Americano. N° 39, de fecha 24 de junio de 1811, Cartagena. Un periódico gaditano resumió el armazón de los poderes en la Constitución de Cundinamarca diciendo que, del rey "será el poder ejecutivo, cuyo principal objeto es cumplir la constitución: el legislativo pertenece a los nombrados al efecto por el pueblo, y el judicial a los tribunales" (En: El Redactor General, Nº 81, de fecha 3 de septiembre de 1811, Cádiz).

[764] *Cfr.* ROSANVALLON, Pierre. 1990. L'Etat en France de 1789 à nos jours. Paris. Seuil. p. 53.

ni él hubiera constituido la clave del orden social. Esto puede corroborarse de muy distintas maneras. En la Constitución, se indicó que la soberanía residía "esencialmente en la universalidad de los ciudadanos", y en el Colegio Constituyente habían concebido al rey ante todo como alguien que "por los votos de la Nación recibe en sus manos las riendas del Gobierno, y a quien se confía vitaliciamente el Poder Ejecutivo".[765] Nadie se refirió allí a él como a una figura de potestades superlativas, o adornado con características que lo pusieran por encima de los demás hombres. Más significativo aún resultaba que en la Constitución, la autoridad del rey se hubiera hecho derivar del pueblo o la nación. En efecto, los derechos de Fernando VII a la corona le fueron reconocidos por la "gracia de Dios y por la voluntad y consentimiento del pueblo legítima y constitucionalmente representado", y en otro aparte, debido a los "votos de la Nación". Tal concepción estaba ratificada por la forma como debía celebrarse la ceremonia de juramentación del rey, pues para acceder al trono este debía aceptar ante el presidente de la Representación Nacional, que cumpliría la Constitución cundinamarquesa. Según lo detallaba esta, primero el rey procedía a dirigirse al asiento del presidente, el cual estaría "sentado y cubierto", mientras el rey debería estar "puesto de pie y descubierto". Una vez que el rey había procedido a jurar de esta manera, el presidente de la Representación Nacional, procedía a su turno a jurar obediencia al rey. Pero además de que esta ceremonia debía celebrarse delante de una gran concurrencia que la Constitución especificaba, esta designaba al rey y al presidente de la Representación Nacional —el cual actuaba en nombre del pueblo de la provincia— como "dos altas partes contratantes", término que designaba a estados soberanos que se daban mutuo reconocimiento.[766] Por si hubiera faltado evidenciar la reducción del poder del monarca a que estaban dispuestos los cundinamarqueses, en los actos organizados por el gobierno a comienzos de abril para instalar las primeras autoridades elegidas conforme a su Constitución, no sólo no se aludió al rey, sino que a los funcionarios se los hizo jurar obediencia a "la Constitución dada por la Soberana voluntad del Pueblo". Un mes después de promulgada la Constitución, el poder ejecutivo se dirigió a los miembros del legislativo diciéndoles que "ni en la misma Europa culta hay acaso un

[765] COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.*, Título 12º; Actas del Serenísimo Colegio Constituyente, *Op. cit.*, p. 16.

[766] COLEGIO CONSTITUYENTE Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CUNDINAMARCA. 1811. Constitución de Cundinamarca. *Op. cit.* Título 1º, art. 1; Título 3º, arts. 5-7. El término "altas partes contratantes" estaba reservado a acuerdos como el tratado de Fontainebleau, suscrito en 1807 entre el Emperador de los franceses y el Rey de España. *Cfr.* CEVALLOS, Pedro. 1808. Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la corona de España, y los medios que el emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla. Madrid. Oficina de la Real y Pontificia Universidad. p. 39.

Gobierno más legítimamente constituido que el de Cundinamarca; vosotros recibisteis vuestra representación el día 31 de marzo, de la única fuente legítima de la Autoridad Suprema, el Pueblo Soberano".[767]

Lo subversivo que los cundinamarqueses habían plantado en la Constitución al condicionar tan drásticamente el ejercicio soberano del poder por parte del monarca no escapó a los hombres de la época. Un anónimo lealista repudió en febrero de 1811 la idea escuchada a diversos sujetos en Santafé, según la cual, "aunque Fernando VII vuelva, como no venga a América no lo reconocen, y si viniera lo tratarían peor de que al Virrey Amar". En 1814, un publicista anónimo indicó que el reconocimiento prestado por el texto cundinamarqués a Fernando VII había sido hecho bajo la expresa condición de que este "aceptase la Constitución liberal que se habían dado los pueblos de América, y los gobernase arreglado a esta, es decir ejerciendo sólo el Poder Ejecutivo independiente del Legislativo, y Judicial, perpetuando los derechos de libertad, propiedad, y seguridad, y reconociendo la soberanía esencialmente en los mismos pueblos, sin que la corona pudiese pasar a ninguno de los de su familia, pues era una gracia personalísima".

A mediados de enero de 1812, esto es, cerca de 8 meses después de promulgada la Constitución, el Serenísimo Colegio Electoral y Revisor de la provincia decidió adoptar abiertamente la república popular como forma de gobierno. Tal determinación debía mucho a la radicalización de la escena política que se había continuado durante este periodo, pero simultáneamente ella iba en la dirección de resolver la situación ambigua y precaria en que había quedado el rey en la Constitución. Dejar de reconocer la monarquía por base de la Constitución fue una decisión que disgustó enormemente al presidente de Cundinamarca, Antonio Nariño, quien la consideró no sólo contraproducente sino prematura.[768]

Pero al contrario de la interpretación literal de Nariño, según la cual Cundinamarca se había dado en 1811 una constitución monárquica, otros revolucionarios del momento, consideraron que en este punto el Colegio Revisor no había procedido en realidad a una modificación importante, puesto que la Constitución que había venido a ser cambiada tenía

[767] GUTIÉRREZ R., Jairo y MARTÍNEZ G., Armando. 2008. La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz (1810-1813). Bogotá. Academia Colombiana de Historia / UIS. pp. 161-163; "Mensaje del Secretario de Estado para la apertura de la primera Sesión ordinaria del Cuerpo Legislativo del Estado de Cundinamarca". En: Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reino de Granada. N° 13, de fecha 9 de mayo de 1811.

[768] *Cfr*. NARIÑO Antonio. 1812. "Colegio Electoral". En: La Bagatela. N° 30, de fecha 19 de enero. Santafé de Bogotá. Es preciso subrayar que la erección de Cundinamarca en república se hizo, no por impulso de Nariño, sino contra los deseos de Nariño.

por bases fundamentales, entre otras, el "gobierno popular representativo" y la "soberanía del pueblo", siendo el rey por lo tanto una figura accesoria cuya supresión nada quitaba al armazón de la Constitución.[769] Para este momento, por lo demás, en el conjunto del antiguo virreinato la forma de gobierno monárquica había dejado de ser asociada a algún tipo de virtud, y los revolucionarios estaban convencidos de que monarquía y tiranía eran sinónimos.

En 1816, las tropas del rey Fernando VII ganaron de nuevo el control del país, con lo cual se instaló la Reconquista de la Nueva Granada liderada por el oficial del rey, Pablo Morillo. Durante esta nueva fase, varios grupos republicanos se mantuvieron activos, ejerciendo un poder efectivo en los Llanos, principalmente en el Casanare y en la Guayana venezolana.

En 1819, un ejército independentista comandado por el venezolano Simón Bolívar cruzó las montañas que separaban las provincias de Casanare y Tunja, y tras las batallas de Paya, Pantano de Vargas y Puente de Boyacá, obtuvo vía libre para tomar el control de la capital, Santa Fe, ciudad a la que llegó el 10 de agosto de 1819.

Es entonces cuando, el territorio ocupado por el Virreinato de Nueva Granada se convirtió en la República de Colombia, un estado republicano nombrado en honor al explorador Cristóbal Colón. La nueva república estaba primero federada con Ecuador y Venezuela, unión que la historiografía llamó Gran Colombia. Tras la disolución de esta última en 1830, el antiguo virreinato asumió el mismo nombre de Nueva Granada, hasta 1863 se restableció el de Colombia.

5.1.2. Las ideas monárquicas en Colombia Unida

A Simón Bolívar, durante su carrera, le ofrecieron la corona imperial de la Colombia Magna (Ecuador, Colombia y Venezuela), Bolivia y del Perú. Propuestas que le hicieron los generales José Antonio Páez, Juan José Flores, Antonio José de Sucre, Agustín Gamarra y el ministro José María Pando. Sin embargo, Bolívar dijo:

> *"Napoleón era grande y único, y además sumamente ambicioso. Aquí no hay nada de esto. Yo no soy Napoleón ni quiero serlo; tampoco quiero imitar a César; aún menos a Iturbide. Tales ejemplos me parecen indignos de mi gloria. El título de Libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano. Por tanto, es imposible degradarlo. Por otra parte, nuestra población no es de franceses en nada, nada, nada. La república ha levantado el país a la gloria y a la prosperidad, dando leyes y libertad…"*[770]

[769] ANÓNIMO. 1812. "El Montalván". Santafé de Bogotá. Imprenta de Don Bruno Espinosa, de fecha 8 de febrero.
[770] BOLÍVAR, Simón. 1826. Archivo del Libertador. Carta del Libertador para el general en jefe José Antonio Páez, de fecha 06 de marzo. Magdalena. Archivo General de la Nación (AGN), Disponible en: https://archivodellibertador.gob.ve/archlib/web/ site/documento?id=12434 . Consultado: 02/01/2024.

En 1826 llegó a la cancillería peruana la noticia de que en Cuba se concentraban fuerzas españolas con apoyo de la Santa Alianza, por ende, algunos militares y ministros peruanos presididos por José María Pando ofrecieron a Simón Bolívar el título de Emperador del Perú, de por si este ya había aceptado el cargo de Suprema Autoridad que le ofreció el Congreso de esa República.

En todos los casos Bolívar rechazó tales propuestas por ir en contra de sus ideales republicanos, incluso él mismo escribió a sus generales con malestar sobre la propuesta de Gamarra[771], ya que él mismo tiempo atrás le había comentado por que rechazó la corona imperial de Colombia con su carta de junio de 1826.

A esto se suma el testimonio del ministro argentino M. Bustos, quien el 27 de octubre de 1828 dijo en el diario "El Tiempo" de Buenos Aires que Sucre[772] y Gamarra habían armado un plan para hacer de Bolívar el Emperador de la América Meridional, separando Puno, Arequipa y Cuzco de la República del Perú, algo de lo que se dijo Bolívar estaba al tanto pero que no quería dar un paso en falso.

Pero es necesario detenerse sobre la idea de un numeroso grupo de generales afectos al Libertador Bolívar, de que éste se coronara Rey o Emperador, tanto de Colombia como de países vecinos, lo que se hará a continuación.

5.1.2.1. Urdaneta y el cónsul inglés de Maracaibo, Sutherland

En mayo de 1824 el general Urdaneta[773] recibió el mando del departamento de Zulia, que debía conservar durante varios años. Se ligó entonces en amistad con el también recién

[771] Agustín Gamarra fue un político y militar peruano que fue presidente del Perú en dos ocasiones: de 1829 a 1833 y de 1839 a 1841. Su último periodo no pudo completarlo pues falleció en la batalla de Ingavi, en Bolivia, durante el último intento de anexar dicha república al Perú, que fue una de sus más acentuadas obsesiones políticas. Gobernó también a título provisorio en 1829 y de 1838 a 1840. Encarna la figura del caudillo militar ambicioso con activa participación en la vida política peruana durante las primeras décadas de la República.

[772] Antonio José de Sucre conocido también como el Gran Mariscal de Ayacucho, fue un político, diplomático, libertador, estratega y militar venezolano, prócer de la independencia de América del Sur. Fue líder fundamental en la liberación de lo que hoy son Ecuador y Perú, además de haber sido pieza clave en el nacimiento de Bolivia como nación. Se le otorgó el título de «Gran Mariscal de Ayacucho», por el Congreso peruano en 1824, tras comandar el Ejército Unido Libertador, otorgando la victoria en la batalla de Ayacucho al derrotar al último virrey español en América. En 1821, realizó actividades diplomáticas que permitieron la conformación del Ejército Libertador del Sur de Colombia, al cual Simón Bolívar le dio la responsabilidad de comandar recibiendo el título de general en jefe, labor que realizó venciendo con ayuda del ejército de la Provincia Libre de Guayaquil al ejército realista en la batalla de Pichincha, donde obtuvo el grado de general. Se le dio el nombre de Sucre a la capital de Bolivia en su honor.

[773] Rafael Urdaneta, nacido en Maracaibo, en 1788, fue un militar, prócer, estratega y político venezolano. Ejerció *de facto* la presidencia de la Gran Colombia entre el 4 de septiembre de 1830 al 2 de mayo de 1831, asumiendo el poder en representación de Simón Bolívar.

llegado cónsul de Inglaterra Robert Sutherland,[774] y de sus conversaciones con el primero hizo varios informes a Canning[775] que presentan grande interés para la historia, cualquiera que sea la cautela con que se los considere. Sera más tarde cuando, según la cronología, deberán apreciarse las informaciones más importantes del cónsul.

Robert Sutherland fue el hijo de aquel negociante establecido en Puerto Príncipe por 1816, en cuya casa se alojó el Libertador cuando volvió por segunda vez a Haití. A juzgar por la carta que Bolívar escribió al joven Sutherland, de Lima el 24 de febrero de 1825, el padre suministro dinero para la segunda expedición a Venezuela. Algunos historiadores confunden a los dos personajes. Pero es lo cierto que el hijo heredó de su padre sentimientos de amistad hacia Bolívar y recibió de él confidencias interesantes sobre hombres y cosas de Colombia y cuyas referencias o ecos aparecen en los informes oficiales del consulado.[776]

Sutherland llegó a Maracaibo en junio de 1824, siendo el primer cónsul en establecerse en la ciudad-puerto[777], habiendo pasado por Bogotá, y provisto de una carta de presentación de Gual[778] a Urdaneta, de fecha 10 de abril, que está original en su expediente y dice:

> *"Me tomo la libertad de introducir al conocimiento de V. E. al Sr. Robert Sutherland, designado por S. M. B. para Cónsul en esa ciudad. Ese caballero es hijo del S^r^. M. Sutherland, amigo íntimo del Lib^or^. Bolívar, y patriota, cuya memoria debe sernos sobremanera agradable por su desinterés, y sus servicios en tiempos calamitosos. Por eso, pues, como por las estimables cualidades que adornan a su hijo el S^r^. Sutherland, yo agradeceré a V. E. infinitamente le trate con la confianza que se merece, y de que viviré muy reconocido. Yo deseo, General, que V. E. y su estimable familia gocen en ese Departamento de las mayores facilidades, y que me crea en todas ocasiones Su at° Ser^dor^. y afmo. Comp°."*[779]

Tales fueron las valiosísimas credenciales que dieron a Robert Sutherland la confianza y las confidencias del general Urdaneta. No puede decirse que la confianza haya sido

---

[774] *Cfr.* MORALES MANZUR, Juan Carlos. 2001. Aportes para la historia consular del Zulia. Cuerpo Consular de Maracaibo, Ediciones ASTRODATA. p. 234

[775] George Canning. Fue ministro y primer ministro del gobierno del Reino Unido. Ocupó la Secretaría de Asuntos Exteriores (Foreign Office) en dos ocasiones, entre 1807 y 1809 y entre 1822 y 1827. Fue primer ministro durante cuatro meses en 1827.

[776] *Cfr.* PARRA PÉREZ, Carraciolo. 1957. La Monarquía en la Gran Colombia. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica. pp. 5-6

[777] *Cfr.* MORALES MANZUR, *Op. cit*, p. 235

[778] Pedro José Ramón Gual Escandón fue un abogado, periodista, político, estadista y diplomático venezolano. Fue el primer diplomático de la América española, al participar en la creación de la política exterior de Venezuela y de la Gran Colombia. Se encargó además de la presidencia de Venezuela en tres oportunidades.

[779] PARRA PÉREZ, *Op. cit*, p.7

recíproca, por lo menos al principio, pues ya veremos cuan duramente juzga el joven extranjero a su nuevo amigo.

Los informes del cónsul a su gobierno son copiosos, escritos la mayor parte de su puño y letra y, especialmente el de 5 de julio del año de su llegada que se va a examinar en primer lugar. Funcionario prolijo, no exterioriza demasiado su amistad hacia las gentes ni hacia el país. Sutherland encuentra que la plaza de Maracaibo es de la mayor importancia como posición militar y comercial, pero, por desgracia, el cuadro que le ofrece su distrito es detestable bajo todos respectos.

Será, pues, con Urdaneta que Sutherland tendrá que habérselas durante su permanencia de varios años al frente del consulado, y con él va, según aparece de sus notas, a cambiar ideas sobre la política colombiana.

Desde su arribo a Maracaibo, Sutherland creía saber que pensaba el Libertador acerca del régimen constitucional que convendría a Colombia, pues su padre le había hecho confidencias sobre ello, como lo demuestra el siguiente párrafo del dicho informe de 5 de julio de 1824:

> *"En otra conversación con Mr. M. Sutherland, Bolívar dijo que sabía que una forma republicana de gobierno no era adecuada al carácter de los colombianos, pero que creía necesario pregonarla para ayudar a la revolución y atribuir a Fernando todos los actos despóticos del sistema anterior; pero cuando me desembarace (habla Bolívar, según Sutherland padre) de los españoles y me visite usted, lo hare arrodillarse y besar mis manos. Esto fue dicho en tono jocoso (continua Sutherland hijo). Creo que estas anécdotas sólo las conozco yo. Las transmito con placer a usted; pero si alguna vez se las revelase Bolívar sabrá que lo han sido por mí. Por esa razón fue tan prudente que nunca las conté al primer comisionado enviado a Bogotá".*[780]

Conocida tal circunstancia, parecerá menos extraordinario que el cónsul británico se interese tan obstinadamente en hablar del asunto y que sea esta materia de una de sus primeras conversaciones con Urdaneta. Se señala a continuación el dialogo que tuvieron Sutherland y Urdaneta el 23 de mayo de 1824, tres días apenas después de la llegada del general a Maracaibo. Ese dialogo, papel anexo a la nota consular de 5 de julio que se comentó, demuestra que la cuestión de la monarquía preocupó y ocupó siempre la mente de Urdaneta, y que su actitud en 1826, si fuere cierto que la tuvo en el sentido que se verá, y la declarada

[780] PARRA PÉREZ, *Op. cit*, p.7

y sabida que adoptó en 1829, serán consecuencia lógica de creencias arraigadas y de una política continua. Léase el interesante documento, firmado por Sutherland, que se traduce íntegra y cuidadosamente:

> *"La siguiente conversación se efectuó en mi casa el 23 de mayo, tres días después de la llegada del capitán general Urdaneta a Maracaibo:*
> *"Urdaneta: Es muy extraño que la Gran Bretaña no haya prometido reconocernos en ninguna de las comunicaciones transmitidas por sus comisionados en Santa Fe.*
> *"R. S.: Cuando usted estudia y llega a conocer el carácter de mi gobierno, encuentra que casi nunca se compromete en una línea precisa de conducta, especialmente en cuestión de tal importancia. Sin embargo, Su Majestad está decidida a que ninguna potencia europea turbe vuestra tranquilidad, hasta el momento en que esté segura sin reservas de que los pueblos de las colonias están satisfechos del actual estado de las cosas. Usted debe saber bien que, si el Rey diera un paso precipitado hacia el reconocimiento, podría mostrarse tan injusto hacia un partido como deseable (sic) para el otro. Por lo tanto, cuando esté seguro de la opinión de aquí, obrará con esa discreción sin trabas que ha observado desde el principio; y opino que no se diferirá largo tiempo el reconocimiento de Colombia.*
> *"Urdaneta: Pregunto a usted como a un amigo: ¿qué idea tiene sobre esta parte del país?*
> *"R. S.: Como usted me pregunta como amigo, seré franco con usted. He visto mucho que merece critica. No veo cual es la ley civil que se aplica. Veo que vuestros oficiales de aduana pillan a su gobierno de todas maneras, y no me parece que se respete suficientemente la autoridad del Ejecutivo.*
> *"Urdaneta: Espero que usted no informara a su gobierno en términos tan fuertes.*
> *"R. S.: No. Digo a usted cándidamente que como sé que las disposiciones de Su Majestad son especialmente favorables a Colombia, y como doy por supuesto que las cosas mejoraran, cuidare de ser tan liberal como pueda concienzudamente serlo.*[781]

Continua:

> *"Urdaneta: Mi gobierno pone toda su confianza en usted y me ha dado instrucciones de dar gran fe a lo que usted diga. Su padre fue uno de nuestros mejores amigos en el tiempo de nuestra mayor necesidad y sabemos que usted. tiene ideas muy liberales.*
> *"R. S.: Siempre encontrara usted en mi un caballero ingles muy deseoso de ayudar la libertad bien reglada.*
> *"Urdaneta: Se nos ha indicado que la Gran Bretaña desearía que estableciésemos un gobierno de forma monárquica. Diga usted, amigo mío, su opinión al respecto; usted sabe que cuanto pase entre usted y yo es estrictamente confidencial.*
> *"R. S.: Con la misma franqueza con que le he hablado ya, debo decirle que, si ustedes hubieran adoptado un gobierno mixto, semejante al de la Gran Bretaña, pienso que ello habría sido más aceptable a Su Majestad, no porque tenga deseo alguno de mezclarse en vuestros asuntos ni porque apetezca ninguna ventaja derivada de tal sistema, sino porque abriga la plena convicción de que así aumentará vuestra estabilidad y se consolidaría vuestro poder. Su Majestad tiene*

[781] PARRA PÉREZ. pp. 12-13

la mayor prueba de las ventajas que resultan de tal orden de cosas en la prosperidad de sus propios dominios y en la felicidad de su pueblo.
"Urdaneta: Es muy cierto. Creo que Inglaterra debe enteramente a su constitución mixta de monarquía y república haber sido desde hace largo tiempo la primera nación del mundo. Pero al principio de la revolución en este país nos vimos obligados a abominar la monarquía, porque se daban privilegios extraordinarios a la nobleza, con perjuicio de todas las demás clases.
("R. S.: No habría necesidad de hacer de nuevo lo mismo. Supuesta en Colombia una forma monárquica de gobierno, ustedes podrían hacer a todos iguales ante la ley.
"Urdaneta: Si, amigo mío; pero entonces ellos querrían imponernos un príncipe europeo.
"R. S.: ¿A quién alude usted con "ellos"?
"Urdaneta: Quiero decir los gobiernos de España, Francia y Rusia, y quizá el de Inglaterra. ¿No cree usted que lo harían?
"R. S.: Ignoro las intenciones que tendrían las potencias continentales en tal caso; pero, dado el carácter justo y liberal de nuestro rey, estoy persuadido de que ningún príncipe podría serle más grato que Bolívar, quien ha mostrado durante toda la revolución un espíritu tan noble y emprendedor. Será duro en verdad, general, privar a ustedes, que combatieron tanto y tan valerosamente contra todos los reveses de la fortuna, durante largo tiempo, de la recompensa que sólo ustedes merecen.
"Urdaneta: Usted es muy generoso en sus ideas, pero hay muchos otros que podrían no pensar lo mismo. ¿Qué piensan de Bolívar en Inglaterra? ·
"R. S.: Siempre he oído mencionar su nombre con el mayor respeto y sé que el gobierno británico tiene muy alta opinión de su carácter y de sus talentos, y usted puede confiar en que si alguna vez va a Inglaterra será bien recibido por la corte inglesa.
"Aquí se interrumpió la conversación."[782]

A partir de aquel momento se estrecha la amistad entre Urdaneta y Sutherland y, según aparece de los papeles de este, comienza el general a montar la vasta maniobra en favor del establecimiento de la monarquía, que no abandonará sino la víspera misma de la separación de Venezuela de la Unión Colombiana.

5.1.2.2. Simón Bolívar, ¿Rey?

Lo referente a la adopción de la monarquía como forma de gobierno de la Unión Colombiana, presenta episodios múltiples que han de juzgarse dentro del conjunto de la problemática del poder que el siglo XIX en el marco en la lucha de legitimidades dinásticas y republicanas. Bien lo comprendió Taillerand en el Congreso de Viena de 1815, al concebir un mecanismo de salvaguardia para los presupuestos políticos del antiguo régimen, amenazados por la avalancha revolucionaria.

[782] PARRA PÉREZ, *Op. cit*, pp. 14-15

Por ella no puede sorprender que espíritus aristocráticos, en unos casos, y en otros por simples consideraciones de estrategia o de lisonja, tentaran a los próceres, y en particular a Simón Bolívar, con los halagos de una corona real.

La carta del General Páez llevada a Lima por don Antonio L. Guzmán con la sugerencia de instaurar la monarquía, y la respuesta del Libertador en carta de 6 de marzo de 1826, despejan en buena parte las suspicacias que despertara en los granadinos el intento de implantarla en Colombia. "El título de Libertador (dijo Bolívar) es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano; por tanto, me es imposible degradarlo", y más adelante agregaba:

> *"Un trono espantaría tanto por su altura como por su brillo. La igualdad seria rota, y los colores temerían perder sus derechos por una nueva aristocracia. En fin, amigo, yo no puedo persuadirme de que el proyecto que Guzmán me ha comunicado sea sensato, y creo también que los que lo han sugerido son hombres semejantes a los que elevaron a Napoleón y a Iturbide para después abandonarlos en el peligro; o si la buena fe los ha guiado, crea usted que son unos aturdidos o partidarios de opiniones exageradas bajo cualquiera forma o principios que sean. Diré a usted con toda franqueza que este proyecto no conviene ni a usted, ni a mí, ni al país"*[783].

Pero la gestión diplomática para instaurar la Monarquía en la Gran Colombia, y las negociaciones adelantadas por los plenipotenciarios de la Republica ante los gobiernos de Francia e Inglaterra, trascienden el carácter de simple sugerencia encaminada a alimentar halagos en la persona del Libertador, para tornarse en maniobra política concertada con paciencia, que por sus resultados funestos no admite revertirse.

José Manuel Restrepo[784] uno de los actores de la propuesta, dice:

> *"Al ver muchos de los hombres de experiencia y de influjo en los negocios, residentes en Bogotá, el estado alarmante que tenía la subsistencia de la Unión Colombiana; al considerar que el único vínculo que ligaba a las diferentes partes de esta hermosa Republica era Bolívar, su fundador, cuyas enfermedades y vejez prematura no prestaban garantías de que viviese lo bastante para dar cima a la obra comenzada, al meditar finalmente las fuertes antipatías que existían por desgracia entre granadinos y venezolanos, y las que profesaban contra ambos los hijos del Ecuador, naturalmente miraban con ansiedad el porvenir de Colombia que no podían juzgar duradero"*[785].

---

[783] BOLÍVAR, Simón. 1947. Obras completas. Compilación de Vicente Lecuna. Tomo I. La Habana. Editorial Lex. pp. 1284-5

[784] José Manuel Restrepo fue secretario del congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, participó en la discusión y redacción del Acta de Federación, la cual fue suscrita el 27 de noviembre de 1811 y dio origen a las Provincias Unidas de Nueva Granada

[785] RESTREPO, José Manuel. 1970. Historia de la Revolución de Colombia. Vol. VI. Medellín. p. 213.

y continuaba:

> *"…después de muchas meditaciones, pareció a algunos, entre los cuales se contaban los Miembros del Consejo de Ministros, que Colombia no podía subsistir regida por instituciones republicanas que prescribían un jefe electivo cada cuatro años, según lo estableciera la Constitución de Cúcuta, pues infaliblemente se dividirían por las antipatías y rivalidades existentes, y las que excitaban las cuestiones eleccionarias. Fueron, pues, de opinión que el único gobierno que daría al territorio colombiano garantías de orden y estabilidad sería el monárquico constitucional, llamando al trono a un príncipe extranjero de las antiguas dinastías de Europa"*[786]

Con la marcha de Bolívar para dirigir personalmente las operaciones en el sur, el gobierno quedó en manos del Consejo de Ministros. El Libertador-Presidente, investido de facultades dictatoriales desde el Decreto de 27 de agosto de 1828, procedió a suprimir la Vicepresidencia de la Republica que desempeñaba el general Santander,[787] con lo cual se interrumpía abruptamente la vigencia de la Constitución de Cúcuta, dejando en manos del gabinete responsabilidades que trascendían las prerrogativas que el Constituyente asignaba a! Consejo de Ministros. Castillo y Rada[788] a la cabeza de este, representaba muy bien la tradición bolivariana que había promovido la retirada de la Convención de Ocaña. José Manuel Restrepo desempeñaba la Secretaria del Interior. Nicolas Tanco se ocupaba de la de Finanzas, Estanislao Vergara de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el General Rafael Urdaneta la de Guerra.

Luis Galvis Madero describe la distribución de competencias de los decretos de la dictadura en la siguiente forma:

> *"El estatuto se encontraba dividido en seis capítulos. Se desenvolvían allí las atribuciones del jefe del Estado. Eran las mismas atribuidas antes al poder ejecutivo y al congreso. Se establecía un Consejo de Ministros compuesto por seis secretaries con su presidente, que desempeñaría el gobierno en las faltas de la autoridad suprema. El Titulo III trataba del Consejo de Estado, corporación nueva compuesta por los ministros-secretarios de Estado más un consejero escogido de cada uno de los Departamentos de la Republica. Su jefe sería el presidente del Consejo de Ministros. Esta corporación preparaba los reglamentos; dictaminaba en los casos de declaración de guerra, ajuste de la paz, ratificación de los Tratados Internacionales, conmutación de penas capitales, amnistías e indultos generales o particulares, además de otros asuntos importantes sometidos a su estudio."*[789]

---

[786] *Idem*

[787] Fue un militar y político colombiano, reconocido como uno de los fundadores de la República de Colombia por su célebre participación en el proceso de independencia de Colombia del Imperio Español tanto como en la guerra de independencia y como gobernante. Luchando al lado de varios patriotas junto al libertador Simón Bolívar.

[788] Fue un abogado y político colombiano, quien ocupó la presidencia de Colombia por primera vez en 1821 como vicepresidente interino de la Gran Colombia, correspondiéndole la sanción de la Constitución de la República de Colombia de 1821 y las primeras leyes de la nación; y por segunda ocasión el 28 de diciembre de 1828, como presidente del Consejo de Estado. Participó en el Congreso de 1821. Además, sirvió como secretario de hacienda desde 1821 hasta 1828, y así estuvo encargado de las finanzas públicas en la recién creada República de Colombia.

[789] GALVIS MADERO, Luis. 1970. Historia Extensa de Colombia. Vol. VII. La Gran Colombia (1819-1839). Bogotá. p. 337.

La personalidad de cada uno de los miembros del Consejo de Ministros, depositarios de tan extensos poderes, la describe Joaquín Tamayo;

> *"El señor Castillo era flojo en cuanto hallaba opinión adversa a la suya. Restrepo demasiado seco: Tanco experto en finanzas, pero nada más; Vergara -tipo de bufete incorporado al gobierno a última hora- gritaba al compás que le ordenasen. En el Consejo no podía haber mayor acuerdo ni perfecta cordialidad. El General Rafael Urdaneta fue el amo. Restrepo quiso alejarse, pero los otros se doblaron y a su vez él se dobló"*[790].

Entre los numerosos autores que se han venido ocupando del tema de los proyectos monárquicos que desde la emancipación han sacudido a la opinión pública, vale la pena exaltar a Carraciolo Parra Pérez, quien indudablemente recogió las huellas de una sociedad más interesada en difundir consejas derivadas de las clases altas de Caracas que de las fuentes del derecho y de un derecho público todavía embrionario.

Parra Pérez en el primer capítulo de su obra[791], se afana por descubrir las iniciales manifestaciones que a favor del plan abrigaba Urdaneta desde el comienzo de la independencia. Para él la familiaridad con el Cónsul ingles en Maracaibo, Robert Sutherland, es el hilo que permite descubrir con mayor fidelidad la trama que desencadenó episodios tan turbulentos.[792]

El envío a Caracas durante la primera semana de abril de 1829 del coronel José Austria con instrucciones para convencer a Páez y a Soublette sobre el proyecto de monarquía, además de la correspondencia mantenida con ellos, ofrecen muestras inequívocas del papel predominante que Urdaneta desempeñó en el Consejo de Ministros. Hay coincidencia en afirmar que las inclinaciones del prócer de Maracaibo por la dinastía criolla eran tan antiguas que solo la necesidad de hacer más fuerte la resistencia contra Fernando VII le obligaron a postergar la exposición pública de sus planes, hasta tanto ya no existiese en el suelo patrio ningún reducto de la corona española.

Sería injusto, sin embargo, descargar toda la responsabilidad del intento monárquico en la persona del general Urdaneta. Aunque él hubiese sido antiguo convencido de la causa, no es menos cierto que el Consejo de Ministros sobre el particular obro de manera solidaria, sin que ninguno de sus miembros eludiese en el momento decisivo responsabilidad alguna.

---

[790] TAMAYO, Joaquín. 1941. Nuestro Siglo XIX. Vol. I. La Gran Colombia. Bogotá. pp. 324 y ss.
[791] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 15.
[792] *Ibid.*

> *"Para sondear y conocer un poco más la opinión pública sobre tan importante negocio, escribe Restrepo, hubo el 30 de junio en Bogotá una junta de personas notables, civiles, militares y eclesiásticas. Convínose en ella que debía tratarse de formar la opinión pública a favor del sistema de gobierno monárquico constitucional, y los concurrentes ofrecieron trabajar privadamente en conseguirlo"*[793]

Las características particulares en que vivía el país y la conmoción institucional que implicaba la dictadura, permiten suponer que proyecto tan controvertido permaneció en el recinto de los salones elegantes, sin que la verdadera opinión publica alcanzara a darse cuenta del plan que se fraguaba. Clausurado el Congreso y quebrantado el orden legal, solo el núcleo de privilegiados que detentaba el poder podía tener acceso a las fuentes de información, y el mismo sigilo a que se refiere el secretario Restrepo es demostración clara de que se trabajaba a espaldas de las mayorías nacionales.[794]

Raimundo Rivas confirma tal aseveración al referirse a la reunión de notables como a junta secreta llamada no solo a preparar el futuro proyecto de Constitución según el modelo inglés, sino a proveer lo necesario al buen suceso de la iniciativa[795].

La llegada a Bogotá de don Carlos de Bresson en calidad de Comisionado del Rey de Francia para informarse acerca de las condiciones políticas en que vivía la Republica *y* suministrar opiniones a la Corte de Paris sobre el posible reconocimiento de la Independencia, constituyó la oportunidad codiciada por los aristócratas criollos. El Conde de Bresson llego a la capital en el mes de abril de 1829 en compañía del Duque de Montebello, hijo del Mariscal Lannes, a quien la restauración borbónica le había reconocido su título nobiliario.

> *"El miércoles santo, escribía Del Castillo al Libertador, entró en esta capital el señor de Bresson con el Duque de Montebello, y el día 19 de abril fue presentado al Consejo de Ministros, que quiso que esto se hiciera de un modo solemne. Aunque de carrera rodo se verificó con la mayor decencia posible. Han hecho un viaje pronto y cómodo; en 36 días han venido de Turbaco a Bogotá"*[796] .

Es presumible suponer, que un observador extranjero sin mayores inhibiciones diplomáticas, tanto por razones de casta como de conveniencia política, se diera por entero a

---

[793] RESTREPO, Josi Manuel, *Op. cit.*, p. 216

[794] *Cfr.* URIBE VARGAS, Diego. 2005. Colombia y la Diplomacia secreta. Gestiones para implantar la monarquía. Bogotá. Universidad Bogotá Jorge Tadeo Lozano y Academia Colombiana de Historia. Segunda Edición. p. 36

[795] *Cfr.* RIVAS, Raimundo. 1961. Historia Diplomática de Colombia (1810-1934). Bogotá. p. 66.

[796] O'LEARY. Daniel Florencio. 1981. Memorias. Vol. VII. Venezuela, Ministerio de la Defensa. p. 49.

prospectar, con el Consejo de Ministros y las familias influyentes de la sociedad de entonces, las particularidades de la instauración dinástica. A los ojos de la capital, Santa Fe, la sola idea de alabarderos, chambelanes, reyes de armas, era como anticipar un sueño de grandeza superponiéndolo a las dificultades y miserias circundantes.

El duque de Montebello propone, nada menos, que casar a Bolívar con una princesa de la casa de Orleans. Con el constitucionalista y furibundo republicano, Francisco de Paula Santander preso, y Bolívar ausente, enfermo en Guayaquil, los encargados del poder ejecutivo Urdaneta, Castillo, Restrepo y Castillo y Rada, apoyados por Estanislao Vergara, un monárquico de rancia estirpe, abjuraron de su republicanismo, y comenzaron a conspirar para complacer a los enviados de la corona napoleónica.

Mientras tal cosa ocurría, el ánimo de Simón Bolívar atormentado por las vicisitudes que a diario sacudían la estabilidad política de las naciones recientemente independizadas, instruía al Ministro de Relaciones Exteriores desde el Cuartel General de Quito el 4 de abril de 1829, en carta firmada por Espinar en los siguientes términos:

> *"Tan espantoso cuadro como ofrecen los nuevos Estados americanos, hace prever un porvenir muy funesto, y la causa de la independencia se ve amenazada por los mismos que debieran sostenerla. Colombia es ahora la nación señalada por el dedo de la venganza y del resentimiento; y si una mano, una nación poderosa no media entre los Estados suramericanos, tendremos que adoptar un espíritu de conquista, o prepararnos, tal vez infructuosamente a repeler una nueva invasión de las fuerzas combinadas. El Libertador-Presidente insiste en las medidas de procurar una paz honrosa y permanente; la proclama adjunta emite francamente los designios de S. E. Más en el actual desenfreno de pasiones, y a pesar de las revoluciones intestinas que deben sucederse en los Estados meridionales del Sur, no queda otro recurso (en concepto de S.E.) que el que usted hable privadamente con los Ministros de los Estados Unidos y de Inglaterra, manifestándoles las pocas esperanzas que hay de consolidar los nuevos gobiernos americanos, y las proximidades que hay de que se desplacen recíprocamente, si un Estado poderoso no interviene en sus diferencias o toma a la América bajo su protección. Según el resultado de esta conferencia privada, podrá usted dirigirse oficialmente a dichos Ministros, siempre que haya posibilidad de un buen suceso"*[797].

Los tropiezos para el cumplimiento del Acuerdo de Girón que ponía fin a la guerra con el Perú y el sinnúmero de dificultades que asechaban a la nueva República, suelen explicar las anteriores instrucciones del Libertador llamadas a ser discutidas en el Consejo de Ministros como la manera de ahorrarle nuevos infortunios a la Gran Colombia. La protección

[797] RESTREPO, *Op cit.*, pp. 221-222.

de una potencia europea para la antigua América española era de por si acto aflictivo. Además, la Republica no podía asumir en materia tan fundamental la vocería del resto de los pueblos independientes para retornarlos a la servidumbre. La interpretación más ajustada a la verdad histórica coincide en atribuirle este cambio súbito de conducta, a la enfermedad que agotaba progresivamente el organismo de Bolívar y a la angustia del Libertador ante el espectáculo de unas facciones políticas cuya pugna ponía en peligro la suerte de la campaña emancipadora. Es cierto que el Consejo de Ministros rechazó la idea por impracticable. Sin embargo, desde el cuartel general en Buijo el 6 de julio el secretario Espinar insiste en términos que no admiten dudas sobre el proyecto de protección extranjera:

> *"La América necesita de un regulador, y con tal que su mediación, protección o influencia emanen de una nación poderosa del antiguo Continente, y con tal que ejerza un poder bastante para que en caso de ser desatendida e insuficiente su política emplee la fuerza y haga oír la voz del deber, lo demás es cuestión de nombre,*

y luego agregaba:

> *S. E no tiene en este negocio el más remoto interés personal, fuera del de Colombia, fuera del de América. No se adhiere a la palabra, busca la cosa, llámese como se quiera, con tal que el resultado corresponda a sus deseos, de que la América se ponga bajo la custodia o salvaguardia, mediación o influencia de uno o más Estados poderosos que la preserven de la destrucción a que la conduce la anarquía erigida en sistema"*[798].

De los mensajes anteriores invocando la protección internacional para preservar la suerte de la República, el Consejo de Ministros infirió que el Libertador-Presidente aceptaría el proyecto monárquico como la manera más dúctil de colocar a la nación bajo la égida de una gran potencia. Así en acuerdo del 3 de septiembre se autorizó al Ministro de Relaciones Exteriores para:

> *"…abrir reservadamente una negociación con los Agentes Diplomáticos de Inglaterra y Francia, reducida a: Primero, a manifestar la necesidad que tenía Colombia para su organización definitiva de variar la forma de su gobierno, decretando una monarquía constitucional; que sin embargo, debe tener el derecho indisputable de acordar la forma de gobierno que más le conviniese, para proceder de acuerdo y en buena armonía el Consejo de Ministros deseaba saber si los gobiernos de Su Majestad Británica y de Su Majestad Cristianísima llegado el caso que el Congreso decretara la Monarquía constitucional, darían su ascenso a ella; Segundo. Si convendría en que el Libertador con este título mandara mientras viviera, y que después de su muerte entrara a reinar el príncipe que se eligiera de alguna de las dinastías de Europa; Tercero. En fin, que se manifestara a los dos*

[798] *Ibid*. pp. 224 y ss.

> *expresados gobiernos, que siendo muy probable que los Estados Unidos del Norte y las demás republicas de América se alarmaran contra Colombia por el importante paso que se darla probablemente, se reclamará para este caso la poderosa y eficaz intervención de la Gran Bretaña y de la Francia, dirigida a que de ningún modo se turbara ni inquietase a Colombia por haber usado del derecho indisputable que le asistía, de darse la forma de gobierno que mejor le conviniese, cuya intervención podría pedirse a una sola o a ambas potencias. Acordose igualmente que se hiciera entender al comisionado francés, aunque sin contraer comprometimiento, que, en el caso de escogerse alguna rama de las Casas Reales de Europa, opinaba el Consejo que convendría a Colombia elegir un príncipe francés, que sería de nuestra misma religión, y a cuyo favor militarían otras muchas razones de política y de conveniencia*[799].

Don Estanislao Vergara, con fecha 8 de septiembre envío los pliegos de instrucciones a Leandro Palacios, Representante de la Gran Colombia en Paris y a José Fernández Madrid, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad Británica. Al primero argumentaba:

> *"Debemos pues abjurar de un sistema político que entre nosotros no presenta ningunas ventajas y que está expuesto a tan graves inconvenientes, los hábitos de nuestros pueblos son monárquicos, como que la monarquía fue el gobierno que tuvieron por siglos: se decidieron por la independencia, y en la embriaguez que les causaron los triunfos obtenidos para destruir el poder español, se persuadieron que una libertad ilimitada era la que les convenia: pero la experiencia les ha hecho conocer que ella les era perjudicial , y hoy se nota una tendencia general a las instituciones monárquicas"*[800].

A Fernández Madrid con un poco más de discreción, ya que las preferencias del gobierno se inclinaban hacia un príncipe Borbón de la rama francesa, el ministro Vergara hada está clara advertencia:

> *"No creo por demás advertir a Vuestra Señoría que en este negocio no debe comprometerse el nombre del Libertador, de quien, como he dicho, no se ha podido recabar hasta ahora más que la promesa de que sostendrá lo que haga el Congreso, si no viene en él una facción como la que se forma en la Convención. Esto no es posible, atendidas las personas en quienes han recaído las elecciones para diputados; y así, si el Congreso determinase variar la forma de gobierno, el Libertador sostendrá su decisión"*[801].

El desarrollo de las gestiones diplomáticas en las Cortes Europeas en busca de un príncipe, no pudieron ser más infortunadas. En el caso francés, los vínculos de sangre con la dinastía española convirtieron el proyecto colombiano en esfuerzo utópico. El Príncipe Polignac, dentro de los claros lineamientos de la legitimidad borbónica, hizo caso omiso de las insinuaciones de Bresson y de Montebello. Para Su Majestad Cristianísima solo la Casa

[799] *Ibid*. pp. 239 y ss.
[800] ZUBIETA, Pedro A. 1924. Apuntaciones sobre las Primeras Misiones Diplomáticas de Colombia. Bogotá. pp. 521 y ss.
[801] *Idem*

Real de España tenía derechos en la otra orilla del océano. En cuanto a la Gran Bretaña, los celos tradicionales con Francia le hicieron decir a Lord Aberdeen las siguientes palabras que el Ministro Fernández Madrid transcribió al Secretario de Relaciones Exteriores:

> *"El Gobierno de Su Majestad, lejos de oponerse a que se establezca en Colombia un orden político semejante al de este país, celebraría que se verificase esta reforma, por cuanto está convencido de que ella contribuirá al orden y por consiguiente a la prosperidad de aquella parte de América. Pero me repetía que el gobierno inglés no permitiría que un príncipe de la familia de Francia cruce el Atlántico para ir a coronarse en el Nuevo Mundo"*[802].

Además de tan deprimente resultado, no es menos cierto que el Gobierno de los Estados Unidos al amparo de la Doctrina Monroe, hizo saber en Bogotá a través de su Agente Plenipotenciario, el disgusto que le causaba tal proyecto y los riesgos que él le acarrearía al país.

Pero si las consecuencias en el orden internacional fueron desastrosas, quizás guardadas proporciones, las perturbaciones internas y sus secuelas tuvieron mayor gravedad. El solo proyecto de una monarquía que reemplazara el esfuerzo liberal y republicano de los libertadores recorrió como grito de alerta todas las ciudades y aldeas sacudiendo de pánico la conciencia colombiana. En este caso la diplomacia secreta se había utilizado contra la Republica y el solo intento de variar subrepticiamente la estructura constitucional con la ayuda extranjera, representaba hecho punible no solo a la luz de las costumbres democráticas, sino como traición a la misma gesta emancipadora.

El Libertador Bolívar en carta enviada por Espinar desde el Cuartel General en Japio el 18 de diciembre de 1829 al ministro Vergara, expresa:

> *"Versándose el acto del Consejo Ministerial sobre fundar una monarquía, cuyo trono (cualquiera que fuese su denominación) debía ocupar S. E. el Libertador-Presidente y por el mismo sostener a todo trance sus cimientos a beneficio del sucesor, S. E. creyó de su deber improbarlo; porque su misma consagración a la causa pública seria infructuosa, desde que, mancillada su reputación por un acto contradictorio de su carrera y de sus principios, entrase en la trillada senda de los monarcas. Convenga o no a Colombia elevar un solio, el Libertador no debe ocuparlo; aún más, no debe cooperar a su edificación ni acreditar por sí mismo la insuficiencia de la actual forma de gobierno"*[803].

Si alguna responsabilidad puede imputársele a Bolívar es la de que conociendo el proyecto de monarquía no se apresuró a improbarlo y guardó un silencio de efectos demoledores para la unidad nacional. No solo el Consejo de Ministros que reconoció,

---

[802] ZUBIETA, *Op. cit.* p. 525.
[803] RESTREPO, José Manuel, *Op. cit.*, p. 266.

dimitiendo, su error, sino la opinión unánime de los historiadores achaca a esta conducta uno de los factores que más contribuyeron a la disolución de la Gran Colombia.

> *"Para su desgracia, (escribe Parra Pérez), y desgracia inmensa de la patria, su persona se identifica entonces con una causa de antemano vencida, y el excelso nombre del Libertador viene a servir a los ojos de un espíritu público confuso y desorientado como bandera inesperada de los enemigos de la libertad. El resultado más grave e irremediable de la operación en favor de la monarquía fue dar a los nacionalistas venezolanos, más que pretexto, razón válida para separar a su país de la Unión Colombiana, cuyos directores en Bogotá, desesperaban de la Republica"*[804]

El General Posada Gutiérrez, de indudable ortodoxia bolivariana, refiriéndose a las andanzas de los plenipotenciarios colombianos en demanda de un príncipe escribe:

> *"Se ve por lo expuesto que el gobierno se hallaba en un conflicto verdadero, y esto sucederá siempre que se interrumpa el régimen legal establecido y aceptado por la nación. El Libertador se perdió y la Republica se perdió con él, desde que no sostuvo la Constitución del año de 1821 y no sofocó con mano fuerte la revolución de Venezuela del año de 1826."*[805]

En otros párrafos de las mismas Memorias Histórico-Políticas se descubre con facilidad el ánimo de disculpar a los ministros, sea por las comunicaciones de Espinar acerca de la protección extranjera, o estableciendo el deslinde entre el carácter absoluto de la monarquía y sus perfiles de orden constitucional y limitado[806]. El juicio contundente de Botero

---

[804] PARRA PÉREZ, C., *Op. cit.,* pp. 659 y ss.

[805] POSADA GUTIÉRREZ, Joaquín. 1929. Memorias histórico-políticas. Tomo I. Bogotá. p. 313.

[806] Uno de los principales apologistas de la monarquía fue Juan Garda del Rio de cuya Meditación cuarta se transcriben los siguientes conceptos: "Cuando al salir de una revolución todo tiende a reconstruirse sobre bases nuevas, una oscilación largo tiempo prolongada precede al reposo. En este intervalo, los espíritus, movidos por una actividad prodigiosa, se empeñan en mil rutas diversas, abrazando las opiniones más opuestas, y ensayándolas todas antes de ponerse de acuerdo sobre ninguna". "Tal ha sido hasta aquí la situación de Colombia. Por una diferencia inevitable de principios y de ideas, ha habido entre nosotros diversos partidos, que, si bien fueron de honroso origen, han llegado al termino injustificable de animosidades personales y de encono profunda. Más el tiempo, en su marcha silenciosa, y los acontecimientos, en su estrépito, se han combinado para preparar una revolución. Los hábitos han recobrado gradualmente su imperio, las opiniones se han ilustrado, la necesidad de la fijeza y del orden se han hecho sentir; y el contraste que se nota entre el orden político cual ha subsistido hasta aquí, y el estado social, entre la forma de gobierno y las necesidades del pueblo, ha producido una completa mudanza. De las desgracias de la cosa pública ha nacido la experiencia; del choque de las ideas se ha formado una opinión ilustrada; y si bien existen todavía ilusos que se resisten a ver la luz, aspirantes que cierran los oídos a la voz de la razón, ambiciosos o proletarios que no quieren ni pueden vivir sino de desórdenes y de anarquía; la parte sensata de la nación colombiana, la parte influyente, la que tiene que conservar, la que está interesada en que se abran nuevas fuentes de producción y en que cada cual pueda gozar tranquilamente y con plena seguridad de los de su industria, siente la necesidad de un orden de cosas estables, lo apetece; desea que se enfoquen todos los resentimientos, que se acaben todas las disensiones, que se ponga término a la lucha política y se apague el volcán revolucionario; anhela, en fin, porque se establezca una menarquía constitucional lo más pronto posible". (GARCÍA DEL RIO, Juan. 1972. Meditaciones Colombianas. Medellín. pp. 140 y ss.

Saldarriaga pone fin a la polémica y evidencia el fallo que la historia le ha dado a este primer capítulo de diplomacia secreta grancolombiana.

> *"Pero ante la República no tienen los ministros la menor disculpa. Ellos fueron resueltamente contra las instituciones democráticas y republicanas que se había dado el pueblo colombiano, ellos fomentaron un plan de advenimiento de la monarquía, persistiendo en sus propósitos contra la protesta ciudadana, que fraccionó la Republica; y se mancharon con la sangre de Córdova y sus compañeros"*[807] [808]

Sobre este último particular, es decir la muerte de José María Córdova, el mismo Botero Saldarriaga en su biografía del prócer, no vacila en señalar el proyecto de monarquía como el factor que influyó más profundamente en el sacrificio del héroe. Las siguientes palabras condensan tal criterio:

> *"Prevalido de que el país marchaba hacia la monarquía fácil postulado para ensayar una forma de gobierno deseada ardientemente por aquellos señores, muchos de los cuales fueron cómplices de la subversión del orden constitucional al aprobar las medidas tomadas por Bolívar desde su llegada a Guayaquil, en 1826, de la actitud de éste en Venezuela, cuando la rebeldía de Páez, de la antipatriótica retirada de la minoría boliviana de la Gran Convención de Ocaña, y por último con el desgraciado sistema empleado en las actas de 13 de junio de 1828 para proclamar francamente la dictadura militar del Libertador, creyeron llegada la hora de destruir la obra de Torres, Nariño, Miranda, Artigas y demás próceres de la América libre y democrática, y se lanzaron en la criminal aventura de buscar un príncipe europeo que ciñera la corona de lo que habían sido colonias españolas."*[809]

La dificultad de las comunicaciones no exime de responsabilidad a quienes, desde el continente europeo, no solo estuvieran discutiendo las posibilidades de implantar una Corona, sino de promulgar las ventajas para implementar la monarquía en Colombia. Este

---

[807] BOTERO SALDARRIAGA, Roberto. 1969. El Libertador-Presidente. Bogotá. p. 219.

[808] Rafael Gómez Hoyos, en su obra "La Vida Heroica del General José María Córdova", incluye los siguientes conceptos: "No sabrá insistir sobre la verdad histórica de que, tanto como el declinar evidente de la vida y del genio del Libertador, y el notorio predominio venezolano en la marcha de su política, influyó en la determinación del caudillo antioqueño el progreso de los proyectos monarquistas -culminación de la dictadura- que en mala hora adelantaba el Consejo de Ministros, amenazando echar por tierra la obra de los libertadores". Y más adelante agrega: "Por otra parte, como entre los secretarios y edecanes más allegados al Libertador, figuraban oficiales de origen británico, estos se apresuraron a aplaudir los planes monarquistas, esperando medrar a la sombra de una corte real. Mientras el Consejo de Ministros se dirigía, por nota de 5 de septiembre, al gobierno francés pidiéndole favorecer el implantamiento de las instituciones monárquicas, el primer ministro de Inglaterra informaba a nuestra cancillería que el gobierno de Su Majestad Británica solo aceptaría que un príncipe Borbón de España viniera a presidir nuestros destinos. Triste final de la independencia; que la grande y orgullosa Republica de Colombia, la magnífica creación de Bolívar, gobernada con tanto brillo por Santander, cuya libertad había costado tanta sangre, viniera a ser objeto de rebatiñas y subastas entre las casas reinantes de Europa, ¡y estuviese a punto de regresar al poder de quienes habían sido combatidos tan acerbamente!". (GÓMEZ HOYOS, Rafael. 1969. La vida heroica cal General José María Córdova. Bogotá. p. 203 y ss.)

[809] BOTERO SALDARIAGA, Roberto. 1927. General J. M. Córdova. Bogotá. Plaza editores. p. 606

caso no solamente se presentó en La Gran Colombia, sino en otros países de la América Hispana y portuguesa.

En 1826, José Antonio Páez[810] emprende la reconstitución de la Antigua Venezuela en condiciones que no es del caso detallar aquí. Una correspondencia del mayor interés histórico seguiría entonces entre Páez, quien asume el título revolucionario de jefe superior de Venezuela, y Urdaneta, que continúa llamándose muy constitucionalmente comandante general del departamento de Zulia. La cuestión monárquica será uno de los principales temas, el principal quizá, tratados por el segundo, y sobre ella versan casi exclusivamente las cartas suyas, que toda ella deberá seguir paso a paso los planes personales del ilustre prócer, cuyas opiniones antirrepublicanas no dejan lugar a duda.

Desde luego, se puede especular que nunca creyó Urdaneta que Bolívar buscase la corona para sí mismo, y que, si durante los primeros tiempos el general deseó que se la ofreciesen, en los últimos desistió de ello, conservando siempre, no obstante, la profunda convicción de que la aplicación del principio monárquico era el único medio de salvar a Colombia de la anarquía y la destrucción.

5.1.2.3. **Fracaso del proyecto monárquico en Colombia.**

El resultado más grave e irremediable de la operación en favor de la monarquía fue dar a los nacionalistas venezolanos, más que pretexto, razón válida para separar a su país de la Unión colombiana.

A decir verdad, no se distinguieron en general los próceres que hicieron la independencia por inquebrantable firmeza en cuanto a uno u otro sistema constitucional, ni mostraron constante fidelidad a la ortodoxia republicana. A tal respecto su doctrina era vacilante y su historia está llena de contradicciones. La única cosa en que estaban de acuerdo entre ellos y consigo mismos era en la empresa de arrojar de América a los peninsulares.

Sobre la cuestión del régimen de gobierno conveniente para la Colombia unida, y consecutivamente sobre la de conservar o no la unidad de la República, los prohombres militares venezolanos se dividieron, mientras que la mayor parte de los civiles adoptó el liberalismo y se empeñó en el propósito separatista.

---

[810] Fue un prócer de la independencia de Venezuela. Fue general, jefe del ejército nacional y jefe militar del departamento de Venezuela, liderando en 1826 el movimiento separatista conocido como *La Cosiata*, que separó a Venezuela de la Gran Colombia.

Bolívar, enfermo físicamente, cesa pronto de preponderar en aquel escenario, que no puede ya ser suyo. Sus renuncias son tal vez fingidas, pero su renunciamiento es efectivo. Ante la actitud de los venezolanos rebeldes y de los granadinos que detestan a aquéllos, dice que será necesario resolverse a "realizar lo que desean los caudillos de estos pueblos".[811] Si él se marcha, y repite que está dispuesto a hacerlo, "¿Quién va a sostener esta unión?" [812]No queda más sino "cumplir las órdenes del Destino".[813] Eso describe a Urdaneta al comenzar el año de su muerte.

Más para su desgracia, y desgracia inmensa de Unión Colombiana, su persona se identifica entonces con una causa de antemano vencida, y el nombre del Libertador viene a servir, a los ojos de un espíritu público confuso y desorientado, como bandera inesperada de los enemigos de la libertad. Urdaneta, Montilla[814], otros más aún, casi tan notables, son monárquicos, partidarios del establecimiento de un rey en Colombia, forman el grupo llamado de los "fieles amigos" de Bolívar. El primero de ellos, sobre todo, se ha puesto por entero al servicio de tal idea. Urdaneta, gran soldado y repúblico, fue también gran monárquico. El propio mariscal Sucre apareció mezclado en el lance, y es posible que las ideas que al respecto se le aplicaron hayan contribuido a disminuir, en las decisivas entrevistas del Rosario de Cúcuta, la autoridad de que gozaba entre sus conterráneos.

Por otra parte, cuatro de los generales en jefe de la Independencia, cada uno en su esfera, y según sus medios y capacidad, combatirán los proyectos de monarquía para Colombia y apoyarán el renacimiento de la "Antigua Venezuela". Páez dícese altamente republicano, obra como tal y es el representante típico y genuino del nacionalismo venezolano. A las maniobras de Arismendi[815] se deberá en gran parte el buen éxito del pronunciamiento cívico-militar de Caracas contra el Libertador y la unidad colombiana. Bermúdez[816] mismo abrazará la causa de la separación y de la república. Mariño[817] es

[811] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 660
[812] *Idem*
[813] *Idem*
[814] Mariano Montilla, fue un general del ejército de Venezuela y de la Gran Colombia.
[815] Juan Bautista Arismendi fue un General venezolano, oficial del Ejército de Venezuela y prócer de la Independencia de Venezuela.
[816] José Francisco Bermúdez de Castro y Figuera de Cáceres fue un militar venezolano y prócer de la independencia de Venezuela. Fue General en Jefe del Ejército de Venezuela en la Guerra de Independencia.
[817] Santiago Mariño Carige fue un militar y político venezolano, general en jefe del ejército de Venezuela y prócer de la independencia de Hispanoamérica. Se le otorgó el título de Libertador de Oriente, por haber liderado la campaña que liberó al oriente venezolano del imperio español en 1813.

republicano, liberal y federalista, como siempre lo fue, con el aditamento ahora de separatista. Este prócer, tildado de inconstante y versátil, resulta, por el contrario, haber sido un político aferrado a dos o tres ideas esenciales. Con fecha 30 de enero de 1830, y desde su cuartel general de Guanare, declaró, en carta al obispo Talavera, que debía reconocerse "la justicia con que la Antigua Venezuela ha proclamado su separación y jurado afianzarla con su sangre para establecer la antigua República y gozar de los bienes que nos proporcionará un gobierno eminentemente popular como republicano, alternativo, electivo y responsable".[818]

En cuanto a Urdaneta, asumía la responsabilidad de la empresa monárquica, poner todo el peso de ella sobre sus espaldas y cubrir al Libertador. El 9 de noviembre había ya dicho que el único objeto de éste, en cuanto, a los asuntos del Perú, era lograr una paz honrosa para poder "dar a Colombia ocasión de organizarse",[819] y agregaba; "Todo cuanto ha resistido (Bolívar) hasta hoy ha sido tomar él una parte directa en la organización, porque ha juzgado decoroso hacerlo así, dejando la nación libre a todo respecto y que cualquiera cosa que haga el congreso sea estrictamente nacional".[820] Urdaneta insiste en que su acuerdo con Páez será decisivo, dados el poder de éste en Venezuela y sus propias "relaciones" en Nueva Granada. "La suerte de Colombia pende hoy en mucha parte del giro que usted y yo le demos; mis relaciones son extensas y bien cimentadas, porque tienen por base al Libertador, como usted".[821] No imaginaba, ciertamente, el general Urdaneta, al escribir lo anterior a Páez, cuya alianza solicitaba en términos inequívocos, que el destino de Colombia pendió de él por el fervor con que predicó el proyecto, y de Páez, alrededor de quien se juntaron en Venezuela todos los elementos dispuestos a aprovechar cualesquiera razones o pretextos para separarse de Bogotá.

Por fin Urdaneta cede, y el 23 de noviembre escribe a Páez: "Hasta hoy he mantenido con usted una correspondencia sobre un asunto importante. Juzgué que conviniendo los dos en ideas la cosa era muy fácil, y lo creo todavía; pero puesto que usted halla dificultades o que no lo cree conveniente, me aparto de mi proyecto... Haga usted cuenta de que tal cosa no ha existido. Yo me uniré a la diputación de Venezuela y estaré con ella".[822] Según esa carta, fue Páez quien indujo a Urdaneta a abandonar su intento en favor del establecimiento de la monarquía.

---

[818] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 661
[819] *Ibid*. p. 662
[820] *Idem*
[821] *Idem*
[822] *Idem*

El epílogo de la correspondencia de Urdaneta con Páez está en su carta de 9 de febrero de 1830, cuando ya la separación de Venezuela es un hecho cumplido:

> *"Usted no extrañe que le hable nuevamente de la injusticia con que se ha atacado al Libertador. Lea usted de nuevo mi correspondencia, y en toda ella verá usted que el Libertador ha estado muy distante de tener parte en el proyecto. Siempre dije a usted que muchos hombres, por supuesto patriotas y muy patriotas, deseaban un tránsito en las formas de gobierno, y que yo también lo juzgaba necesario; que estas ideas habían nacido de los horrores en que se habían distinguido los partidos...; pero que no pudiendo contar con el Libertador para ello, no podría conseguirse si la nación no le forzaba a admitir y sacrificar su gloria a la estabilidad de Colombia... Si, pues, de toda mi correspondencia resulta que el Libertador ha sido contrario al proyecto, ¿por qué se le ataca? ¿Por qué tanta injuria?".*[823]

En el extremo Sur de la República, en las provincias del Ecuador, otro prócer militar venezolano aprovechará a su vez la cuestión monárquica para crear también un Estado independiente. Pero el general Flores no obrará según móviles idénticos a los que guiaran la acción de sus paisanos. Páez se separa contra el proyecto monárquico; Flores lo hace porque el proyecto ha fallado, pues estuvo siempre entre sus más decididos partidarios. En carta de 7 de diciembre, el hábil hombre que había hecho de Quito su segunda patria y creado su feudo, decía al Libertador Bolívar;

"Concluiré esta carta manifestando a V.E. que los destinos de América pueden fijarse todavía en un modo regular, siempre que nuestro próximo Congreso nos dé el gobierno que necesitamos".[824] ¿Cuál es ese gobierno? Las siguientes frases de 14 del mismo diciembre son decisivas:

> *"Confieso que en mi humilde opinión habría sido más útil y glorioso todavía el que V.E. le hubiese dado (a Colombia) la constitución que debiera regir sus destinos. Más ya que esto no ha podido ser porque V.E. lo ha resistido, rogaremos a Dios que el próximo Congreso se fije en una monarquía o en la presidencia vitalicia con facultad de elegir el sucesor, si hubiere inconveniente para lo primero".*[825]

Aparte la cuestión de principio o doctrina y de conveniencia o inconveniencia de establecer el sistema monárquico en Colombia, el Libertador toma mayor empeño en 1829 en precisar su opinión, que quiere se vea clarísima. La carta que su secretario Espinar escribió al ministro de Relaciones Exteriores el 18 de diciembre es categórica y concuerda con

[823] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 663
[824] *Idem*
[825] *Idem*

muchos otros documentos: "Convenga o no a Colombia elevar un solio, el Libertador no debe ocuparlo; aún más: no debe cooperar a su edificación ni acreditar por sí mismo la insuficiencia de la actual forma de gobierno. Monarquizar la República y establecer una pacífica sucesión es, a la verdad, una empresa sobrehumana".[826]

Entre los documentos que plasman la posición del Libertador sobre la monarquía, está la carta de 13 de febrero de 1830 a Fernández Madrid[827]:

> *"E1 autor principal de este proyecto ha sido el general Páez en el año de 26. Para ello movió todos los resortes, y, sin embargo, yo rechacé sus ofertas, desdeñando una corona que me hubiera cubierto de ignominia. Desde entonces se ha agitado esta cuestión con más o menos calor, sin que yo le haya dado el menor oído en ninguna época, pero también sin que haya dejado de continuar su marcha a mi pesar".*[828]

Ya en aquel momento el Libertador ha roto con el caudillo llanero, y exasperado por los ataques e injurias que le prodigan los separatistas venezolanos, señala en una carta: "En fin, el partido de Páez, renegando su propio proyecto, nos lo ha atribuido pérfidamente para combatirnos y disolver la República".[829] Es decir, que el monárquico era Páez y los republicanos eran los miembros del gobierno de Bogotá, y entre ellos el general Urdaneta.

Hay otro documento, holandés, que corrobora cuanto se ha planteado sobre el estado de espíritu reinante en Venezuela en vísperas de la separación de Venezuela. Ese día precisamente, el mayor R.F. Van Raders, que se hallaba de paso en Caracas, enviaba directamente al ministro de Negocios Exteriores de su país un informe importante. Afirmaba el mayor que la popularidad del Libertador había disminuido mucho en Venezuela desde su ida allí dos años antes y a causa de algunos de sus decretos de entonces. Que había aumentado el descontento por el mal trato dado a ciertos diputados venezolanos a la Convención de Ocaña, a quienes se desterró a Curazao: "Estos diputados figuraban entre los que más querían oponerse a la temida ambición del Libertador, que dejaba presumir que buscaba proclamarse soberano".[830]

Continua Van Raders:

---

[826] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 664

[827] José Luis Álvaro Alvino Fernández Madrid y Fernández de Castro (1789-1830) fue un prócer de la independencia colombiana.

[828] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 667

[829] *Idem*

[830] PARRA PÉREZ, *Op. cit,* p. 668

"Parece que el general Urdaneta, jefe (sic) del gobierno de Bogotá, comunicó hace dos o tres meses al general Páez el proyecto de transformar a Colombia en una monarquía, a la cabeza de la cual se pondría primero Bolívar, quien se casaría entonces con una princesa de la Casa de Borbón de Francia, en tanto que la sucesión de la corona iría a la rama de Orleans".[831]

Parece que Páez respondió a aquella "revelación" con "mucha prudencia", proponiendo que la cuestión se dejase a la decisión del pueblo. Según Van Raders, aquel proyecto "engendró la intención positiva" de separarse de Bogotá a la primera ocasión, y ésta se presentaba justamente. La asamblea popular, presidida por "el prefecto de la provincia de Caracas", a proposición de "cierto jurisconsulto" y después de cuatro horas de discusión, resolvió por unanimidad "la separación de hecho de la Antigua Venezuela del Gobierno de Bogotá".

Los informes al gobierno neerlandés por parte de sus representantes son netamente favorables a la causa separatista y se inspiran en un sentimiento de desconfianza y reprobación hacia la política del Libertador. Todavía el 5 de marzo, Travers, cónsul en la región de Centro-América, transcribía una carta de Curazao contentiva de noticias llevadas a esta isla por un buque procedente de Puerto Cabello:

"E1 20 de enero se inauguró en Bogotá, con los pocos diputados que se presentaron, un congreso que ha usurpado el título de Congreso Constitucional de Colombia (subrayado en el texto), y el cual, como su primera resolución, decretó la integridad de todo (sic) el territorio colombiano. El propio día Bolívar repitió allí su acostumbrada maniobra teatral renunciando a todo poder y acusando (lo que es verdaderamente extravagante) a los autores de la separación de Venezuela de haber buscado establecer una monarquía y de haberle lisonjeado con el ofrecimiento de la corona. Sin embargo, ha escrito también cartas a ciertos venezolanos que creía partidarios suyos a fin de que tratasen de realizar una contrarrevolución en su favor, lo cual no ha tenido efecto porque algunas de dichas cartas' fueron entregadas al gobierno del nuevo Estado. El fingido Congreso de Bogotá rehusó admitir, según la costumbre, la dimisión de Bolívar y le invistió nuevamente de un poder extraordinario hasta que se logre el sometimiento de Venezuela. Dícese que a este fin Bolívar fue a Cúcuta con dos batallones de granaderos y tiradores y que ha ensayado atraerse a Páez ofreciéndole la presidencia de toda Colombia. Por otra parte, el general Mariño, que es el mejor intencionado de los jefes militares de Venezuela, proclamó desde su cuartel general de Guanare que protegerá la independencia con 10.000 hombres favorablemente dispuestos y bien armados; mientras que Páez, después de haber fortificado y cubierto a Maracaibo, se muestra pronto a defender personalmente las fronteras por esa parte. Según parece, Cumaná y todo el Oriente (que ha sido siempre el adversario más activo de cualquier dominación), dan pruebas también esta vez de firmeza extraordinaria en favor de la independencia, de suerte que probablemente este asunto no terminará sin efusión de sangre. El almirante

[831] Idem

Fleeming afecta siempre por todo esto una simpatía desinteresada pero viva, sin embargo, y se ha encargado de la mensajería para estos países. Los venezolanos dicen que lleva el fuego y el agua en la misma mano, pero que, para engañarles, los ingleses deberían enviar un político más grande".[832]

Recuérdese, en fin, que Páez, por su parte, no vaciló en ver desde el principio dicho plan monárquico como causa determinante de los sucesos definitivos. Pero es claro que los nacionalistas venezolanos debían guardarse, y se guardaban, de fundar la restauración de la antigua República sobre el argumento exclusivo del conato monárquico. Otras bases sustentaban también la posición tomada, y en ellas insistían esencialmente los próceres separatistas.

En fin, los intentos por proclamar rey de la Gran Colombia a Bolívar fracasaron por diversos motivos: Bolívar era un firme defensor de los principios republicanos y había luchado contra las monarquías europeas para liberar a América del Sur. Aceptar una corona habría sido contradictorio con sus ideales y su trayectoria. También hubo una fuerte oposición interna dentro de la Gran Colombia. Muchos líderes y ciudadanos veían la monarquía como un retroceso y una traición a los ideales de la independencia.

La Gran Colombia estaba compuesta por varias regiones con intereses y culturas diferentes (Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá). Estas divisiones dificultaban la implementación de un sistema monárquico centralizado. A todo ello se une que, en los últimos años de su vida, Bolívar enfrentó problemas de salud y su popularidad disminuyó debido a las tensiones políticas y económicas. Esto debilitó cualquier intento de consolidar un poder monárquico.

Aunque hubo propuestas tanto para nombrar a Bolívar presidente vitalicio como establecer una monarquía constitucional después de su muerte, estas ideas no lograron suficiente apoyo ni consenso.

5.2. El Plan Monárquico de Juan José Flores para Ecuador y la participación de la reina gobernadora María Cristina de España

5.2.1. Juan José Flores: el venezolano que se convirtió en primer presidente de Ecuador

El 10 de agosto de 1809, marcó el inicio del proceso de Independencia del Ecuador. Ese día fue destituido el presidente de la Real Audiencia de Quito, Manuel Urriés, Conde Ruiz de Castilla, instalándose una Junta Soberana de Gobierno, teniendo como autoridades a

[832] PARRA PÉREZ, *Op. cit*, p. 669

Juan Pío Montúfar en el cargo de presidente de la Junta y José Cuero y Caicedo como vicepresidente.

Algunos estudiosos consideran el hecho como un posible intento de instauración de una monarquía propia, pues el marqués Montúfar, y consta en el acta de independencia, recibió el trato de "Su Alteza Serenísima", cualidad dedicada exclusivamente a los monarcas de Estado. Además, es también sabido que una facción de los próceres, conocidos como montufaristas, proclamaba la idea de nombrarlo Rey de Quito.

Luego, una Segunda Junta de Gobierno, declararía que no va a obedecer al virrey de la Nueva Granada. La radicalización fue tal que el 11 de octubre de 1811, dos días después de haber sido conformada la junta, Quito proclamaría su independencia completa de España. Como consecuencias de aquello Ruiz de Castilla sería obligado a renunciar a la presidencia de la junta, disolviendo el triunvirato y sería sustituido ahora por el obispo Cuero y Caicedo. A partir de entonces empezaría a firmar sus decretos con el estatuto de *«"Joseph, por la gracia de Dios, Obispo y por la voluntad de los pueblos Presidente del Estado de Quito"»*. Meses más tarde, se promulgaría la primera Constitución de Ecuador el 15 de febrero de 1812, que establecía una República con división de poderes.

Sin embargo, pronto Ecuador quedaría de nuevo en manos españolas. Con los años hubo tres intentos militares para liberar el territorio de la Real Audiencia. La primera campaña fue llevada a cabo por un nuevo gobierno independiente de la provincia de Guayaquil, que levantó un ejército con reclutas locales -tal vez 1.800 hombres- y en noviembre de 1820 lo envió hacia la sierra central, con el propósito de animar a otras ciudades a unirse a la causa independentista. Tras algunos éxitos iniciales, que incluyeron la declaración de independencia de Cuenca, el 3 de noviembre de 1820, los patriotas sufrieron una costosa derrota a manos del ejército realista en la Batalla de Huachi (22 de noviembre de 1820), cerca de Ambato, lo que obligó a los patriotas a retirarse a las tierras bajas de la costa. En febrero de 1821, Guayaquil empezó a recibir refuerzos, armas y suministros, enviados por Simón Bolívar, presidente de la incipiente República de Colombia. En mayo de ese año llegó a Guayaquil el general de brigada Antonio José de Sucre, comandante en jefe de la División Sur del ejército colombiano y subordinado militar de mayor confianza de Bolívar. Debía asumir el mando general del nuevo ejército patriota e iniciar operaciones encaminadas a la liberación de Quito y de todo el territorio de la Real Audiencia de Quito. El objetivo político

último de Bolívar era la incorporación de todas las provincias de la Real Audiencia a Colombia, incluida Guayaquil, aún indecisa entre unirse a Perú o a Colombia, y con una fuerte corriente de opinión favorable a la creación de su propia república. El tiempo era esencial, ya que era vital forzar la situación antes de que el general José de San Martín, que seguía luchando en Perú, pudiera llegar y presentar cualquier reclamación peruana sobre la importante ciudad portuaria. El avance de Sucre por los Andes comenzó en julio de 1821. Como había ocurrido en la primera campaña, tras algunos éxitos iniciales, Sucre fue derrotado por el ejército realista el 12 de septiembre de 1821, casualmente en el mismo lugar que la batalla anterior (dando lugar a una Segunda Batalla de Huachi). Esta segunda campaña llegó a su fin con la firma de un armisticio entre patriotas y españoles el 19 de noviembre de 1821. Luego de la batalla de Pichincha, del 24 de mayo de 1822, contra las fuerzas realistas, la independencia ecuatoriana se sella.

El 25 de mayo de 1822, Sucre y su ejército entraron en la ciudad de Quito, donde aceptó la rendición de todas las fuerzas españolas entonces asentadas en lo que el Gobierno colombiano denominó "Departamento de Quito", considerado por éste como parte integrante de la República de Colombia desde su creación el 17 de diciembre de 1819. Anteriormente, cuando Sucre había reconquistado Cuenca, el 21 de febrero de 1822, había obtenido de su Concejo local un decreto por el cual se proclamaba la integración de la ciudad y su provincia a la República de Colombia.

El 12 de mayo de 1830, el procurador general Ramón Miño dirigió un oficio al prefecto y comandante general Juan José Flores en la cual dejaba constancia la separación del Distrito del Sur. Flores, quien se había unido al proceso de independencia en 1824 como comandante general del ejército, aprobó la convocatoria a una asamblea popular al día siguiente en los salones de la Universidad Santo Tomás en Quito, en la cual se redacta el acta de creación del Estado del Ecuador y que confiere el rango de mandatario provisional al general Juan José Flores, como Jefe Supremo del Gobierno. El nuevo país se llamó Ecuador y no Quito como se referían usualmente a ese territorio en la colonia (Provincia de Quito).

Juan José Flores fue un hombre hecho en la milicia, pues desde los 14 años hasta su muerte no abandonó las armas. Y así se verá participando en la lucha independentista en la Campana Admirable. Presenció el sitio de Puerto Cabello por Bolívar, a los 13 años, y más tarde el de

Valencia por Ceballos, en el que por primera vez sufrió los rigores de un asedio. A los 15 era ya cadete y, a partir de entonces, participó en casi todas las batallas que se libraron hasta 1821.

Se distinguió en el asalto a Cojedes y en la célebre campaña de Coro, una de las más largas, crudas y peligrosas de Venezuela, a las órdenes de Soublette unas veces y de Piñango y Páez otras. Unos años más tarde cooperó en la victoria de Carabobo con Páez, en cuya caballería dio muestras de tanto valor e intrepidez que Simón Bolívar le concedió el grado de teniente coronel.

Más tarde participó en la campaña de Pasto formando parte de la guardia del Libertador en el escuadrón "Guías", del mismo modo que intervino de un modo decisivo en Bomboná, uno de los combates más sangrientos de la guerra. En 1825 fue mandado por Bolívar a Tulcán, en el norte de Ecuador, para terminar con el levantamiento de Pasto (Colombia), en el que Flores tuvo una destacada intervención, no solo sofocándolo militarmente, sino también por el buen trato y acierto con que supo tratar a la población civil. Después de esta campaña Flores regresó a Quito y se dedicó a la organización militar del departamento del Sur.

Su labor de hábil político y estadista hizo que el Libertador premiase sus servicios con el título de General de Brigada. Dos años después y como consecuencia del triunfo de Tarquí, en febrero de 1829, recibió su ascenso a General de División, por un decreto dado por el Mariscal Sucre, y fue recompensado por el Libertador con una de las banderas tomadas al enemigo peruano en la batalla, además de colmarle de elogios, como se ve en la carta que le escribió desde Cumbal el 12 de marzo de 1829, y que decía:

> *"Diez millones de gracias, mi querido Flores, por tan inmensos servicios a la Patria y a la gloria de Colombia. Yo debo a Ud. mucho, infinito, más de lo que puedo decir. Los servicios de Ud. no tienen precio ni recompensa, pero era mi deber mostrar la gratitud de Colombia hacia Ud. Quise enviar desde Popayán el despacho de General de División más no había vía segura. Tarquí se lo dio y esto vale más. Enhorabuena sea mil veces. Bolívar"* [833]

Y esa inmensa estima del Libertador, fue siempre correspondida por Juan José Flores, uno de sus más fieles y constantes seguidores, fruto de lo cual es que estuviera desempeñando en el momento de la crisis de la Gran Colombia el mando de los departamentos del Sur. Con el mantuvo, como es natural, estrechas relaciones que culminaron precisamente en los

[833] LASO, Elías. 1924. "Biografía del General Juan José Flores". En: Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Vol. VIII. Quito. pp. 95-145.

momentos finales de la vida de Bolívar. No es posible citar ni tan siquiera las más importantes de las numerosas cartas en que se pone de manifiesto la extraordinaria estima que siempre profeso Simón Bolívar a Flores, sobre todo en los últimos meses de vida. Baste mencionar, entre las últimas cartas, la fechada en Quito el 18 de marzo de 1829, en la que entre otras cosas le dice: "Las heridas que Ud. deseara las hubiera sufrido mi corazón con más dolor que Ud. mismo. Su perdida sería irreparable para Colombia, para la amistad y para nuestra gloria. Ya Ud. se ha sentado entre los inmortales, y por lo mismo no debe perecer. Estoy lleno de gratitud por Ud., pues sus servicios en esta ocasión han sido incomparables. Todo el mundo está lleno de admiración por Ud., pero la mía creo no tiene igual. Mis opiniones con respecto a lo futuro casi no han variado...". Y termina con la siguiente "post data": "estoy encantado con Ud., pero estoy también enfadado porque es más bueno de lo que debe ser un militar y un político"[834]. Y como este se podrían citar otros muchos ejemplos.

La fidelidad de Flores al Libertador sería la clave con la que encubría la creación del Ecuador como república, que así resultaba "justificable".

Pero un hombre no es solo la personalidad que vertebra su biografía, sino también la oportunidad en que va realizándose. El mérito de Flores estuvo siempre en saber aprovecharla. Tal sucedió cuando el Libertador le aconsejo que, ya que no era considerado persona grata en Bogotá, partiese para Quito, donde le daba un destino directivo.

Y la aceptación le deparo a Flores su primer aprovechamiento de la oportunidad, ya que aquel destino quiteño fue trascendental en su vida al permitirle no solo afincarse en el país, sino también encajar en su sociedad dirigente, gracias a su matrimonio con Mercedes Jijón, perteneciente a una de las mejores familias quiteñas. Así vino a entroncar con su cerrada y aristocrática sociedad.

A través de esa vinculación supo Flores hacer suyos los profundos anhelos quiteños de hacer un gran país, que dejara de ser dependiente de sus vecinos -el Perú o la Nueva Granada- y, si fuera posible, convertirlo también en punto y foco de atracción para las provincias colindantes. Era la persistencia de aquella idea que provoco el movimiento de 1809, que se mantenía viva y expectante en el ánimo quiteño, y que ahora en 1830, después de la reunión del Congreso Admirable, que procuró vanamente mantener la unidad de Colombia, saltaba a

[834] BANCO CENTRAL DEL ECUADOR y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (editores). 1977. Correspondencia del Libertador con el General Juan José Flores 1825-1830, Quito. pp. 247-248.

la superficie tras las noticias de la separación de Venezuela. Los patriotas autonomistas no pudieron ser ya contenidos y se produjo la independencia, cuyo proceso culmina el 13 de mayo de 1830, gracias a esa identificación de Flores con su "fidelismo" y con las aspiraciones de la sociedad promotora quiteña.

Hay que advertir también en Juan José Flores, entre otras muchas cualidades que complementan su personalidad, el extraordinario don de gentes, es decir, su simpatía, lo que le dotaba de un gran atractivo al mismo tiempo que despertaba a su alrededor una gran confianza que se derivaba de sus gestos. Solo así se explica que se situase tan rápidamente en la sociedad ecuatoriana y desbordase el círculo de la familia con la que enlazó por su matrimonio, hecho que debe valorarse mucho, porque, precisamente, en la sociedad quiteña persistió el fuerte peso de su aristocracia, que fue la que dirigió y protagonizó todos los movimientos patrióticos, pero que pudo mantenerse casi intacta por la forma incruenta en que se produjeron los distintos desenlaces, fuera de casos limitados como el del 10 de agosto. Por eso continuaron como cabezas de aquella sociedad los Montufar, Larrea y Matéu. Todo lo contrario, había sucedido en Venezuela y en tantas otras partes donde la guerra, iniciada tempranamente, arrastró a los miembros de todas las familias principales a una intervención decidida, por lo que fueron víctimas de las sucesivas reacciones populares ligadas a la fidelidad realista. De aquí que vaya a producirse en Venezuela una sustitución de capas sociales[835], lo que no sucedió en Ecuador.

Así pues, en este caso, se trata de una sociedad cerrada, en la que un militar de extracción humilde y no aureolado por la gloria no hubiera podido penetrar tan fácilmente. De ahí el aspecto significativo que significó el matrimonio de Juan José Flores con Mercedes Jijón, ya que su capacidad de aprovechar esa oportunidad, junto con su atractivo personal, lo identificaron con sus ideas y aspiraciones. En esas condiciones es más que natural que, concluidas las guerras emancipadoras, Flores pasara a intervenir en la política y que, por sus ligazones, se convirtiera también en un instrumento del grupo aristocrático ecuatoriano.

No puede decirse que fuese Juan José Flores un auténtico hombre de Estado, sino un genio de la habilidad que supo dirigir los destinos de su país en unos momentos bastante difíciles; un temperamento dispuesto a mandar y que muy difícilmente renunciaría al papel de protagonista, a pesar de que tuvo que enfrentarse a una serie de graves problemas. Unos

[835] *Cfr.* CARRERA DAMÁS, German. 1962. "Algunos problemas relativos a la organización del Estado durante la segunda República Venezolana". En: El pensamiento constitucional de Latinoamérica 1810-1830. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, No. 48, Caracas. pp. 361-411.

serian superables por cualquier político; pero lo peor para Flores es que tendría también que hacer frente a los derivados de males endémicos del país. Por otra parte, porque supo comprender que tampoco podía ser otro Bolívar con capacidad de dominio personal por su propio peso.

Mientras transcurrían las primeras décadas de la frágil y novel nación ecuatoriana, el general Juan José Flores, derrocado de la presidencia por el pueblo de Guayaquil tras 14 años en el poder, se convenció de la ingobernabilidad del país bajo un régimen republicano en el que la discordia entre los nuevos poderes era evidente, y que sólo una dictadura bajo su propio control, o un protectorado extranjero bajo un príncipe europeo, podían rescatar al país del caos en el que se hallaba sumergido. Según Mark Van Aken[836], historiador estadounidense y biógrafo del caudillo ecuatoriano: "para hacer estas afirmaciones se dispone de las fuentes históricas usuales: documentos gubernamentales, periódicos oficiales e independientes, panfletos, hojas sueltas y correspondencia particular".

Durante su gobierno, Juan José Flores se rodeó de muchos asesores y militares venezolanos, lo que ocasionó una reacción nacionalista de las élites ecuatorianas que deseaban acceder a esos cargos importantes del Gobierno. Esto desencadenó una guerra civil que inició con la llamada Guerra de los Chihuahuas, y culminó en la Revolución Marcista, con núcleo en la ciudad de Guayaquil y movilizada por Vicente Rocafuerte, célebre escritor y diplomático que entonces se encontraba exiliado en la ciudad de Lima. El primer presidente constitucional del Ecuador sería finalmente derrocado el 17 de junio de 1845, cuando capituló desde su hacienda La Virginia.[837]

A los pocos días de firmarse el llamado Tratado de La Virginia, que deponía pacíficamente a Flores del poder y le garantizaba su estatus militar, la conservación de sus propiedades y una renta de 20.000 pesos de por vida, parte a su acordado exilio europeo, pasando primero por Panamá. El 10 de agosto, el agente norteamericano Delazon Swith informó que, mediante un pariente cercano, Flores había sacado por la frontera sur la fabulosa suma de 40.000 dólares en efectivo, joyas, diamantes y cien libras de plata en barras. Debido a ello, la Convención Nacional reunida en Cuenca desconoció el tratado, negándose a

[836] Citado por PARÍS MONTESINOS, Pedro. 1997, 3 de enero. "Brotes monárquicos en el siglo XIX". En: Diario El Universal de Caracas. p A-12.
[837] *Cfr.* VAN AKEN, Mark J. 1989. King of the night, Juan José Flores & Ecuador 1824-1864. Estados Unidos. University of California Press. *Passim.* Disponible en: https://books.google.com.ec/books?id=I9bsWlU2zZEC#v=onepage&q&f=false Consultado: 29/06/2023.

reconocer los derechos que en él habían obtenido el general y sus partidarios.[838] Para el político ecuatoriano Benigno Malo[839]:

> *"esa resolución, lejos de cerrar las puertas a su regreso, no hizo más que tentarlo a adoptar represalias de naturaleza extremada e inmoral… Flores burlado se creyó plenamente autorizado para seguir los consejos de la venganza: se engañaba. Un crimen no se lava con otro".*

5.2.2. El proyecto monárquico de Flores

Enterado de la noticia y la decisión del nuevo gobierno ecuatoriano de romper con los términos del Tratado de La Virginia, el expresidente Flores entra en cólera y organiza desde Europa uno de los planes más audaces del caudillismo latinoamericano para recuperar el poder. Se contactó con su amigo y antiguo compañero de luchas independentistas, el general irlandés Richard Wright, que se encontraba en Inglaterra, a quien le encomendó la tarea de reclutar mil doscientos hombres, conseguir armamento suficiente y adquirir tres naves de guerra para proceder a invadir Ecuador.[840] Inmediatamente Flores se dirigió a Francia, donde trató de conseguir más apoyo para su empresa, llegando a proponer el convertir al país sudamericano en una monarquía a cargo de un príncipe europeo, con él mismo como regente[841].

Flores llega a París, donde estudiaban tres de sus hijos, y es condecorado por el rey Luis Felipe I con el cordón de la Legión de Honor, que le había sido otorgado desde 1844. Allí solicitó armas y hombres para su audaz empresa de reconquista ecuatoriana, pero le fueron oficialmente negadas por el gobierno.[842] De allí pasó al Vaticano, donde se entrevistó con el secretario de los Estados Pontificios y el papa Gregorio XVI, quien le entregó una medalla de oro y le dio su bendición apostólica. Finalmente, después de recabar las cartas de recomendación necesarias en el Reino de las Dos Sicilias, se dirigió hacia la península

---

838 *Cfr*. PÉREZ PIMENTEL, Rodolfo. Diccionario biográfico del Ecuador. Disponible en: https://rodolfoperezpimentel.com/flores-juan-jose-2/ Consultado: 29/06/2023.

839 Citado por: ORREGO PENAGOS, Juan Luis. (2008, 03 de agosto). "El general Juan José Flores y el Perú". *Rumbo al Bicentenario*. Disponible en: http://blog.pucp.edu.pe/blog/juanluisorrego/2008/12/03/el-general-juan-jose-flores-y-el-peru-1/. Consultado el 23/03/2024.

840 *Cfr*. GARIBALDI, Rosa. 2003. La política exterior del Perú en la era de Ramón Castilla: defensa hemisférica y defensa de la jurisdicción nacional. Lima. Fondo Editorial Fundación Academia Diplomática del Perú. p. 173; ÁLVAREZ CUARTERO, Izaskun y SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio. 2014. Visiones y Revisiones de la Independencia Americana - Realismo/Pensamiento Conservador: ¿una identificación equivocada? Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca. p. 226.

841 *Cfr*. VAN AKEN, *Op. cit*, p 90.

842 *Cfr*. ORTIZ ESCAMILLA, Juan y FRASQUET, Ivana. 2010. Jaque a la Corona. La Cuestión Política en Las Independencias Iberoamericanas. Barcelona (España). Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions. p. 32.

ibérica.[843] También hizo diligencias ante el gobierno inglés, que ante las mismas no se mostró reaccionario, más bien se llegó a un acuerdo de colaboración, más que explícito.

Flores llegó a España con su propuesta ante la reina María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, quien había ejercido la regencia de su hija Isabel II de España entre 1833 y 1840, y seguía influyendo en el Gobierno después de un breve periodo exiliada de la Corte (1840-1844); por lo que convence al Gabinete de turno, encabezado por Francisco Javier de Isturiz, para acoger los planes del ex presidente ecuatoriano.[844] El deseo de la reina María Cristina era colocar en tronos de América a los hijos de su segundo matrimonio con el duque de Riansares, e incluso se precisa el nombre y la edad del niño con el que se iniciaría el plan: Agustín Muñoz y de Borbón-Dos Sicilias, que entonces contaba con 13 años de edad, estudiaba en la ciudad de Roma y poseía los títulos de duque de Tarancón, conde de San Agustín y vizconde de Rostrollano.[845]

María Cristina auxilió a Flores de su propia fortuna personal, mediante un préstamo de un millón y medio de duros que le otorgaron los banqueros Seriola, Carriquí, Salamanca y Buchental. El préstamo estaba fijado a una tasa del siete por ciento de interés anual, pagadero por semestres con la garantía hipotecaria de todas las rentas del Ecuador. Existen documentos que confirman que la suma total que se le asignó al expresidente ecuatoriano para llevar a cabo la misión fue de 30 millones de reales.[846]

Mientras tanto, en Inglaterra e Irlanda, el general Wright había adquirido tres barcos: Neptuno, Monarca y Glenelg. Dos de estos buques a vapor fueron transformados en naves de guerra, mientras que el otro estaría destinado al transporte de suministros y las tropas. Además, había logrado reunir hasta entonces dos batallones de cuatrocientos hombres cada uno (de un total planeado de 1.200). Los irlandeses, cuya patria estaba asolada por la hambruna que provocó su salida masiva al nuevo mundo, habían sido enganchados con la promesa de tierras e instrumentos de labranza para colonizar las provincias ecuatorianas de Napo y Esmeraldas.[847]

---

[843] *Cfr*. GIMENO, Ana. 1998. Una tentativa monárquica en Ecuador. Quito. Ediciones del Banco Central del Ecuador. p. 49

[844] RUBIO ARAGONÉS, María José. 2009. Reinas de España: siglos XVIII-XXI: de María Luisa Gabriela de Saboya a Letizia Ortiz. Madrid. Editorial La Esfera de los Libros. pp. 524-525; TERUEL GREGORIO DE TEJAJADA, Manuel. 2005. "Monarquías en América". En: Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, número 18-19, 2005 – 2006. UNED. Madrid. Disponible en: http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV/article. p. 263. Consultado: 08/10/2021.

[845] *Cfr*. ORREGO PENAGOS, *Op.cit*. *Passim*

[846] *Cfr*. GIMENO, *Op. cit*. *Passim*

[847] *Idem*

El Gobierno español apoyó la expedición de manera secreta, y el Ministro de Guerra animó a los soldados para que se alistaran en ella con incentivos como un bono de cien pesos, promoción del rango, el doble de paga y 16 acres de tierra en Ecuador para los que firmasen un contrato por cinco años, mientras que si los que se enrolaban eran oficiales recibirían 460 acres.[848] En el puerto de Santander se reunió a mil quinientos hombres de tres mil planeados, se autorizó el uso de almacenes y cuarteles militares en Durango, Orduña y Vitoria, y Flores adquirió instrumentos musicales para formar una banda militar con uniformes diseñados por él mismo.[849]

Por otro lado, Gran Bretaña fingió no conocer de los preparativos, mientras que las autoridades irlandesas se opusieron desde un inicio.[850]

5.2.3. El proyecto del Reino Unido de Ecuador, Perú y Bolivia.

El duque de Rivas, entonces embajador español ante la corte del Reino de las Dos Sicilias escuchó en Nápoles los planes del general Flores para colocar un príncipe español al frente de un futuro Reino de Ecuador. Pero para su sorpresa, la idea del caudillo no quedaba allí, pues bajo el protectorado de España, dicho príncipe procuraría engrandecer geográficamente su territorio hacia el sur, a costa de los vecinos del pequeño estado inicial.

Es decir que la tentativa incluía principalmente a Perú y Bolivia, para de esa manera conformar un estado federado de tres Reinos, siguiendo el ejemplo de Inglaterra y Escocia unificadas en el Reino Unido de Gran Bretaña, o las coronas asociadas en el Imperio austrohúngaro. A este intento de monarquía sudamericana se le conoce como "Reino Unido de Ecuador, Perú y Bolivia", que según los planes de Flores tendría su trono en la ciudad de Quito y su monarca sería el mencionado Agustín Muñoz y de Borbón-Dos Sicilias, a quien María Cristina hacía llamar, además de por sus títulos oficiales, como Príncipe de Ecuador y Restaurador de la monarquía en Perú y Bolivia.[851]

Existen varios documentos, principalmente correspondencia entre las embajadas latinoamericanas asentadas en Londres, en los que se presume la participación del monarca

---

[848] *Cfr.*ORDOÑEZ, Miguel Ángel. 2014. Dos siglos de bribones y algún malandrín, la corrupción en España desde el siglo XIX hasta la actualidad. Madrid. Editorial EDAF. *Passim*. Disponible en: https://books.google.com.ec/books?id=O_W7AwAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false Consultado: 29/06/2024.

[849] *Idem*

[850] GARIBALDI DE MENDOZA, Rosa. (2009, 28 de junio). "El general Juan José Flores y el proyecto monárquico en Ecuador (1846). Cuando Ecuador fue casi un Reino". Disponible en: http://clioperu.blogspot.com/2009/06/el-general-juan-jose-flores-y-el.html Consultado: 23/03/2019.

[851] *Cfr.* VAN AKEN, *Op.cit. Passim.*

francés Luis Felipe I de manera personal,[852] ya que el Gobierno lo había negado de manera oficial cuando Flores pasó por París. Para ello, el Rey aportaría con su propio dinero a cambio de colocar a un príncipe francés en el trono ecuatoriano.[853]

Según Francisco Michelena y Rojas, embajador de Ecuador en Londres, los planes de crear un Reino de Ecuador que había trazado Flores habrían tenido eco en las principales cortes europeas con pretensiones en América. Michelena acusaba principalmente a Francia de agitarse en distintas formas para establecer su dominación, ofreciendo sus príncipes bajo alianzas de familia, o su protectorado, tratando de influir en los gobiernos contra los intereses nacionales y humillando sus nóveles nacionalidades; y para ello el dinero necesario para la expedición prevendría del mismo rey Luis Felipe I.[854]

Por otra parte, Manuel Moreno, embajador argentino en Londres, sospechaba también de la intervención francesa en Ecuador, pues creía que la candidatura al trono ecuatoriano que le habían ofrecido a Agustín Muñoz de Borbón-Dos Sicilias no era sino aparente y provisional, y que en el fondo todo estaba dirigido por el monarca francés para acabar con la otra parte del Tratado de Utrecht, y llevar la rama Orleans hacia Latinoamérica. Moreno basaba su hipótesis en el estratégico matrimonio entre el príncipe francés Antonio y la infanta española Luisa Fernanda, hija de María Cristina en su primer matrimonio con el rey Fernando VII, en cuyo beneficio sería la futura monarquía que pretendían instaurar en América desde Ecuador. [855]

Se verá a continuación lo que decía Buenaga,[856] en su desconocido informe autógrafo, sobre la vinculación de María Cristina con la expedición al Ecuador:

---

[852] *Cfr*. CASTRO CARVAJAL, Beatriz (coordinadora) *et al*. 2013. América Latina en la historia contemporánea. Colombia. La construcción nacional. Tomo 2 (1830-1880). Bogotá. Fundación MAPFRE - Editorial Taurus.

[853] *Cfr*. VÉLEZ OCHOA, Ricardo (director) *et al*. 2006. Las especies náufragas. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. *Passim;* VAN AKEN, *Op. cit.* p. 216.

[854] *Cfr*. ORREGO PENAGOS, *Op. cit, Passim*

[855] *Cfr*. ORREGO PENAGOS, *Op. cit, Passim;* CERVERA, César (2015, 19 de mayo). "María Luisa Fernanda de Borbón, la hija de Fernando VII que quiso reinar en Ecuador y casi lo hace en España". Disponible en: https://www.abc.es/espana/20150517/abci-hija-fernando-escuador-201505161513.html Consultado: 29/06/2024.

[856] Brigadier, Caballero de San Fernando, político, dibujante y coleccionista. Hizo su entrada en el Ejército en marzo de 1832 en clase de cadete del Colegio General Militar, del que salió en 1834 promovido a subteniente de Infantería, incorporándose a continuación al Regimiento de Borbón, en el Ejército del Norte. Tomó parte en 1835 en las acciones de Miravalles y Artaza, y al siguiente en las de Santa Marina, Zornoza, Oriamendi, Urnieta, Andoaín, Elizondo, Retuerta y Villanueva de Carazo, siendo recompensado con una mención honorífica y el grado de capitán, y alcanzando en el mes de octubre el empleo de teniente, con el que siguió en el Borbón. En 1846 fue nombrado jefe de la expedición organizada en España por el general Juan José Flores, expresidente de la República del Ecuador, con el proyecto de instaurar en esta nación una monarquía cuyo trono sería ocupado por uno de los hijos de la reina María Cristina y Fernando Muñoz.

> *"El general [Laureano] Sanz desempeñaba el Ministerio de la Guerra y a él fue a quien se hicieron las primeras proposiciones. El ministro las rechazó, con el terror propio de su alma pusilánime, negándose a hacer indicación alguna a Su Majestad. Se entablaron luego negociaciones con el señor Isturiz [jefe del Gobierno] por conducto del señor Cortázar con mejor éxito, y finalmente don Pedro Egaña fue quien explanó el proyecto al duque de Riánsares. Entonces es cuando el general Flores fue presentado a la reina María Cristina."*[857]

Resulto decisiva así la mediación del político conservador Pedro Egaña, en quien la reina depositaba una confianza ciega; el mismo Egaña que sería nombrado ministro de la Gobernación en el gabinete de Lersundi, en 1853.

Senén de Buenaga dejaba también en evidencia la ambición, ligereza y falta de escrúpulos de la reina gobernadora:

> *"La perspectiva de una corona -advertía el brigadier-, que debía ceñir las sienes de los hijos de su segundo matrimonio, sedujo de tal modo a la reina que, sin tomarse tiempo para estudiar el carácter del general, sin meditar sobre las dificultades que era necesario vencer ni cerciorarse del grado de fe que merecían las promesas de un hombre hasta entonces desconocido, de un emigrado, a quien el deseo de volver a su patria haría exagerar indudablemente su popularidad, sus simpatías, sus medias de acción, sin detenerse al fin a explorar la voluntad de la Francia y de la Inglaterra sobre asunto de tanta trascendencia, ofreció desde luego el apoyo de su autoridad y de su influencia para realizar el pensamiento concebido. En esta ocasión, como en otras varias, la reina María Cristina se dejó llevar demasiado de sus afectos de madre, en perjuicio de su reputación como reina y mujer de gobierno, y al prestar su nombre a empresa tan aventurada obedeció más bien a los instintos de la ambición y del orgullo, que a los del talento y de la prudencia que tanto la distinguieron en los primeros años de su gobierno."*[858]

Recapitulando, según el crucial testimonio de Buenaga, fue el consejero Pedro Egaña quien puso al corriente de la expedición al duque de Riánsares; más tardes, Muñoz logró sin esfuerzo que su esposa recibiese en audiencia al general Flores.

Impulsada por su ambición de conseguir a toda costa un trono para su hijo Juan Bautista, incluido el derramamiento de sangre, María Cristina venció las reticencias iniciales de su gobierno, erigiéndose en el *alma mater* de la insensata empresa.[859]

La investigadora Ana Gimeno advierte, con buen criterio, que además de ambicionar un trono para su hijo, María Cristina atisbó enseguida la oportunidad de hacer prósperos negocios en Ecuador. Sin ir más lejos, la correspondencia entre el general Flores y José Antonio Muñoz, conde de Retamoso y representante de su hermano Fernando, revela la excesiva preocupación por el aspecto económico de la expedición.

---

[857] GIMENO, *Op. cit,* p.112
[858] *Ibid.*, p. 113
[859] *Idem*

Además, María Cristina jamás se caracterizó por ser generosa; de modo que si arriesgó dos millones de pesos de su propio peculio en la empresa de Flores fue, entre otros motivos, porque estaba convencida de que obtendría beneficios cuando su hijo Juan Bautista reinase en Ecuador bajo la regencia del general Flores.

Por si fuera poco, se sabe también por Buenaga que Flores llegó a ofrecer a la soberana "el imperio del Perú", donde podría entronizar a otro de sus hijos, aumentando de paso su anticipo económico de dos millones de pesos.

¿Obtuvo la reina los fondos para Flores de su partida secreta? Proviniesen o no de la misma, era obvio que la reina no pasaba apuros económicos, como detalla Ana Gimeno[860]:

> *"María Cristina, como tutora de sus dos hijas, la reina Isabel II y la infanta María [sic] Fernanda, disponía, además de su fortuna personal, de los bienes legados por Fernando VII a sus hijas, fortuna que ascendía a unos 17 millones de pesos. Sabemos que, con motivo de los contratos que se iban a firmar ante el inminente matrimonio de ambas, la reina madre había reducido su obligación de entregar los 17 millones a 6, aunque no estaba suficientemente aclarado si los 6 millones eran para las dos herederas o para cada una, como parecía más natural. A pesar de ello, aun podría disponer la reina tutora de 5 millones de pesos para su empresa, que, si tenía éxito, los buenos resultados obtenidos iban a redundar en beneficio de su familia."*

La participación de la reina María Cristina en la expedición al Ecuador se convirtió enseguida en un secreto a voces.

El 17 de agosto de 1846, el diario británico *The Times*, haciéndose eco de la empresa, difundió lo siguiente:

> *"La reina madre [María Cristina] ha entrado con entusiasmo en el plan, dando una gran cantidad de dinero para llevarlo a cabo. Algún motivo poderoso debería buscarse para explicar semejante generosidad de doña María Cristina, la cual no acostumbra a prodigarse en ella. Si el motivo que la mueve es cierto, resulta sumamente poderoso: nada menos que la proposición de Flores (obrando de acuerdo con sus amigos de América) de colocar al hijo mayor del duque de Riánsares [no era en realidad el primogénito, sino el tercer varón] a la cabeza de la monarquía futura del Ecuador."*[861]

Los detalles económicos de la expedición se ventilaban en reuniones secretas, celebradas en la misma residencia de los duques de Riansares, o en la del conde de Retamoso.

El 20 de septiembre de 1846, José Antonio Muñoz entregó en manos al general Flores la primera cantidad de 20.000 duros para financiar la empresa.

---

[860] *Ibid.*, p. 123
[861] *Ibid.*, p. 125

Era evidente que la expedición, compuesta por 2.000 soldados, de los que 1.500 debían ser españoles y 500 irlandeses, no podía costearse solo con el dinero de María Cristina; sobre todo, porque los voluntarios cobraban primas de enganche por un importe total de 32.000 pesos, cantidad a la que se sumaba otra de 150.000 pesos por varios conceptos: flete y armamento de buques, ropa militar, raciones de alimentos para tropa y oficiales, y sueldos y manutención durante los dos meses previos a la fecha del viaje.[862]

Los gastos eran, por tanto, muy elevados. Era necesario pertrechar muy bien a los soldados de infantería con 2.000 fusiles españoles, 200.000 cartuchos, 2.000 mochilas y otros tantos correajes con cartucheras; además, los efectivos de caballería requerían 200 espadas, carabinas y lanzas; y los de artillería, una docena de cañones, machetes con cinturones, carabinas y mosquetes.[863]

Todo eso, sin contar la adquisición y equipamiento de guerra de los vapores *Monarca*, que navegaba entre Leith y Landres, y *Neptuno,* que comerciaba entre Hamburgo y Landres, ambos de 600 toneladas de capacidad, a los que se sumó el buque de vela *Glenelg*, destinado al transporte de la expedición. Los tres barcos costaron en total 26.000 libras esterlinas.[864]

Hubo que recurrir así a viejos conocidos, banqueros u otros financistas que actuaron de prestamistas en la expedición al Ecuador.

El respaldo español al plan invasor para instaurar una monarquía en Ecuador en la persona de Juan Bautista Muñoz y Borbón nunca fue oficial, sino «oficioso».

Nadie absolutamente, en el gobierno, asumió públicamente la menor vinculación con el mismo.

Los ministros se mostraron recelosos con la empresa en un principio. Pero luego, influenciados por María Cristina, dieron su brazo a torcer, tal y como consignaba el propio Buenaga:

> *"Antes de que tomara parte la reina Cristina, lo calificaban [el proyecto] de quimérico y absurdo, más luego que esta princesa [sic] se puso al frente, el deseo de conciliarse sus buenas gracias pudo en ellos más que la razón, el convencimiento y el deber. A consideraciones de interés particular sacrificaron el bien público, poniendo en grave peligro las vidas e intereses de los españoles establecidos en la América del Sur, por las demostraciones hostiles de que fueron objeto al recibirse allí la noticia de este armamento".*[865]

[862] *Ibid., p.126*
[863] *Ibid., p.139*
[864] *Idem*
[865] *Ibid*., p. 360

Frente al cúmulo de intereses espurios, Ana Gimeno[866] señala el móvil político de la expedición para el gobierno español, y para su reina en particular, al permitir que numerosos carlistas se enganchasen como voluntarios, eliminándose el riesgo de que pudiesen perturbar la paz en el país.

De hecho, muchos oficiales y otros efectivos enrolados en la fuerza invasora procedían de las filas carlistas, algunos desertores refugiados en Portugal y otros residentes en Francia.

El diplomático boliviano José María Linares, que antes de presidir su país tuvo ocasión de conocer a Flores en Paris, en 1845, daba fe también del respaldo que el gobierno español y su reina otorgaron a la invasión del Ecuador. Flores puso así en marcha su empresa, según Linares:

> *"…bajo la protección secreta del gobierno español y particularmente de la reina madre, porque hizo consentir a esta que su objeto no era otro que establecer en el Ecuador una monarquía a favor de uno de los hijos de la reina habidos de su matrimonio con el duque de Riánsares"*[867]

Retomando el móvil económico, hubo un momento en que los gastos de la expedición superaron con creces el capital prestado por la reina y los financistas colocando a Flores en un verdadero aprieto. El general buscó auxilio en el conde de Retamoso, representante de su hermano Fernando, quien, lejos de suavizar las condiciones leoninas del nuevo préstamo de medio millón de duros, los endureció aún más. Con razón, se quejaba Flores al conde de Retamoso, en una carta del 21 de diciembre de 1846:

> *"Como soy franco, y aunque me sea ruboroso decirlo, muy honrado, no debo ocultar a usted que he firmado tales documentos con disgusto y desconfianza. Con disgusto, porque el enunciado contrato es muy oneroso y lo he firmado con desconfianza porque recelo no poder cumplirlo en la parte relativa al pago en el cortísimo plazo que se fija y pignorando las principales rentas públicas del Ecuador. Fundase tal desconfianza en el siguiente raciocinio. Si cumplo religiosamente, claro es que en los primeros meses de mi entrada al Ecuador quedan las rentas destinadas al pago de la deuda que contraigo y, en este caso, expongo el buen éxito de mi empresa, porque no tengo con que sostener las tropas que llevo, ni medios para levantar en el país las que se necesitan. Si, por el contrario, atiendo a estos objetos de primera necesidad y por ellos dejo de cumplir lo que he pactado, se dirá que no soy hombre de bien y que todo lo facilite en Europa para dejar de cumplir en América, abusando de la distancia y de mi posición en aquel país. Usted me dirá, sin duda, que, si estoy penetrado de lo que digo, ¿porque pongo mi firma en el contrato? Más yo contestare a esto que lo hago por la necesidad imperiosa que no reconoce ley superior a ella, pues me hallo colocado en la cruel alternativa de aceptar lo que se me propone o de malograr mi expedición, después de haber hecho cantos esfuerzos y de exponerme a cantos sacrificios."*[868]

---

[866] *Ibid.*, p. 363

[867] ZAVALA, José María. 2011. La Reina de Oros. La doble vida de María Cristina de Borbón. Barcelona. Editorial LIBROSLIBRES. p. 72

[868] *Ibid.*, p. 73

Flores recurrió así, desesperado, a José Antonio Muñoz para que hiciese recapacitar a los banqueros: "Yo quedaría tranquilo y contento si usted consiguiera que los señores prestamistas se dignasen hacer el empréstito a la par, esto es, a un ciento por ciento. Pero el grifo de la financiación quedó para siempre cerrado."[869]

El 24 de diciembre de 1846 el Gobierno ecuatoriano, conocedor de los rumores de la pretensión de Flores, encabezado por Vicente Ramón Roca, emitió una circular con una serie de medidas que serían efectivas de manera inmediata cuando se conozca que la expedición española zarpase de Santander, en ella se disponía:[870]

• El secuestro de todos los buques mercantes españoles que llegasen a los puertos ecuatorianos, al igual que la carga que transportasen.

• Tratar como enemigo y confiscar las pertenencias de todo español que arribase al país, quedando protegidos por la ley aquellos que ya residían en el territorio con anterioridad.

• Ningún documento o contrato entre ecuatorianos, naciones vecinas o residentes en el país y ciudadanos españoles o su Gobierno tendría validez ni produciría acción civil en el territorio de la República.

• Ecuador se declararía en guerra contra España hasta que se tuvieran noticias de que la expedición haya sido cancelada.

El 29 de diciembre de 1846, José Fernández Salvador, ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador escribía a su homólogo venezolano al respecto del proyecto monárquico de Flores y María Cristina:

> *"...como no parece probable que los designios de la expedición española sólo se limiten a restablecer en el mando del Ecuador al caudillo que la dirige, según la opinión generalmente emitida por la prensa europea, los gobiernos de Chile, Perú y de la Nueva Granada, han creído que todo acto de intervención trasatlántica es atentatorio a la independencia de los Estados hispanoamericanos, o al menos a la forma popular representativa de sus Gobiernos y que por ello interesa a la política americana repeler de mancomún acuerdo toda fuerza que tratase de intervenir en las cuestiones domésticas de alguna de las citadas Repúblicas".*[871]

[869] *Ibid*., p. 74

[870] *Cfr*. MIRANDA, Isidoro. 1847. Expediente seguido entre la Legación de S.M.C. en Quito y el Gobierno del Ecuador, a causa de la violenta expulsión del vice-cónsul de España en Guayaquil, en 1847. Quito. pp. 4-6.

[871] CASTILLO ILLINGWORTH, José Santiago. 2015. "El proyecto de monarquía americana (parte III)". Disponible en: https://es.slideshare.net/slideshow/bloque-3-el-proyecto-de-monarqua-americana/129473034. Consultado: 23/03/2016.

Al conocerse en Quito la caída del proyecto floreano en la península ibérica, la orden emitida por Roca en la circular de diciembre fue cancelada el 24 de febrero de 1847, restableciendo la normalidad en las transacciones comerciales y jurídicas entre Ecuador y España. Sin embargo, el Gobierno expulsó del país a Manuel Calvo y Rico, vice-cónsul español acreditado en Guayaquil.[872]

En Latinoamérica, se hicieron eco del proyecto *floreano*. Varios diplomáticos latinoamericanos acreditados en las cortes europeas empezaron a conocer de la expedición borbónica, aunque inicialmente no estaban seguros si tenía como destino México, Bolivia, Ecuador o Perú.[873] Así lo demuestra una misiva de M.A. Mosquera, ministro neogranadino en París, enviada el 15 de agosto de 1846 a su Cancillería en Bogotá, y que luego sería transmitida por ésta a la de Buenos Aires. En ella Mosquera explica: "todo hace creer que sea más bien para México, en calidad de auxiliar para sostener el partido monárquico de ese país; y resistir la agresión y usurpaciones sucesivas de los Estados Unidos".[874]

Uno de los primeros en alertar que el destino de las tropas españolas y británicas era definitivamente Ecuador, fue el ministro peruano Juan Manuel Iturregui, acreditado en la corte de Londres. El 16 de septiembre escribe a la Cancillería de Lima lo siguiente:

> *"El general Flores se halla organizando en Madrid unos batallones que deben servir de base a una expedición que prepara ostensiblemente contra el Ecuador. Los periódicos de aquella capital aseguran que la expedición enunciada amenaza también al Perú y procede de un acuerdo hecho entre el Gobierno Español y dicho General para invadir ambas Repúblicas y formar de ellas una monarquía, a cuyo frente se intenta colocar a uno de los dos hijos habidos por doña María Cristina de Borbón de su segundo matrimonio con el Duque de Rianzares, -que el gabinete Español protege visiblemente esta empresa, y se están sacando Jefes, oficiales y centenares de soldados de los mismos cuerpos del ejército Peninsular para incorporarlos en lo que está levantando el general Flores, -que Agentes de este se hallan enganchando soldados de Irlanda para engrosar las filas de los expedicionarios, -y en fin que todos están ya listos y citados para reunirse en Aspeitia, -de donde saldrán para dar la vela para América. Los mismos periódicos, examinado el proyecto bajo todas sus fases, le dan abiertamente las bien merecidas calificaciones de impolítico, injusto, alevoso e irrealizable. Por cartas particulares se me asegura, después de confirmarme las anteriores noticias, que Don Andrés Santa Cruz, que se halla en Burdeos, tiene también parte en esta trama, y que Don José Joaquín de Mora, redactor de "El Heraldo", es uno de los escritores que aboga por ella con más ardor, pero con argumentos que por su futilidad dan lástima (con copia al canciller de S.M.B.)".*[875]

[872] *Cfr*. MIRANDA, Isidoro. *Op*. cit. pp. 4-6.
[873] *Cfr*. BARROS VAN BUREN, Mario. 1958. Historia diplomática de Chile, 1541-1938. Editorial Andrés Bello. pp. 168-170.
[874] CASTRO CARVAJAL, Beatriz (coordinadora) *et al*. 2013. *Op. cit.* p. 169
[875] ORREGO PENAGOS, *Op. cit*, p.12

La noticia se refuerza cuando el 30 de septiembre el ministro argentino M. Sarraeta, acreditado en la corte de París, escribe desde Bruselas a su Cancillería:

> *"Un acontecimiento escandaloso y de la mayor gravedad está pasando actualmente en España. El ex - presidente Flores del Ecuador, que tuvo que abdicar y retirarse del mando del modo que a V.S. le consta, está reclutando en España con conocimiento y connivencia de aquel Gobierno, una fuerza que según se asegura no bajará de seis mil hombres destinada a recuperar su autoridad perdida, invadiendo su antigua presidencia. A cualesquiera le ocurre que, en negocio de esta naturaleza, Flores no puede ser más que una testa de fierro, que sirve de instrumento para promover los intereses de quien suministra los medios para realizar la empresa. Flores fue muy bien recibido por el Rey en París y lo ha sido más en España, pues que, en una función de palacio, se le dispensó la honrosa distinción de que bailase con la Reina. - Todo concurre a persuadir que el plan que actualmente se ejecuta en España se ha organizado en Francia y tampoco deja de ser muy verosímil, sea con conocimiento y aquiescencia de la Inglaterra. Cuando salí de París se anunció como positiva la llegada a uno de los puertos de Francia, del general Santa Cruz; después no se ha vuelto a hablar más de él, ni se ha parecido en París, como cosa natural. Esta circunstancia me hizo sospechar se hubiera metido en España; he escrito pidiendo informes sobre el particular y hasta ahora no he recibido contestación".*[876]

Juan Manuel Iturregui dirigió dos protestas sin esperar instrucciones de Lima; una de ellas se efectuó al ministro de Negocios Extranjeros de España, y la otra Lord Palmerston, secretario de Estado de Negocios Extranjeros británico. La respuesta del Gobierno español fue que Iturregui, a pesar de ser delegado oficial, nunca había sido acreditado ante la corte; mientras que Palmerston, en actitud evasiva, alegó no tener conocimiento alguno sobre alistamientos ilegales para el extranjero.[877]

Iturregui insistió nuevamente con su pedido a Palmerston, denunciando que el general Flores ya tenía reunidos mil doscientos hombres en Irlanda. Explicaba que tal fuerza hostil, aunque finalmente fracasara, afectaría los intereses comerciales británicos en Latinoamérica. Palmerston se irritó aún más con la alusión a posibles daños a los intereses británicos y respondió: "el Gobierno británico verá con gran satisfacción un cambio mediante el cual la conducta de los gobiernos de aquellos países (las repúblicas sudamericanas) hacia los súbditos británicos, fuese más conforme con la justicia, la buena fe y las obligaciones de los tratados"[878]

El 9 de noviembre de 1846 el canciller peruano, José Gregorio Paz-Soldán y Ureta, informó oficialmente a las cancillerías latinoamericanas la determinación de su Gobierno de defender la independencia ecuatoriana, y les invocó a cooperar en esta cruzada:

---

[876] CASTILLO ILLINGWORTH, *Op. cit,* p. 32
[877] GARIBALDI, *Op. cit,* p. 9
[878] GARIBALDI, *Op. cit.* p.10

> *"(...) sin unir sus votos y esfuerzos a los de todos los pueblos de América para sostener la independencia común y la identidad de principios y de instituciones que acordes adoptaron desde que sacudieron el ominoso yugo español.- En los derechos del Ecuador, ultrajados por la España, ha recibido el Perú una injuria, porque estima como propios los agravios hechos a los pueblos del continente americano y como una violación de la justicia natural y del derecho de gentes cuanto se haga por quién quiera que sea con el objeto de arreglar los asuntos interiores de un pueblo libre de Sud América".*[879]

El encargado de negocios de Chile en Madrid, coronel José María Sessé, mandó un aviso de alarma al presidente Manuel Bulnes, quien pidió una autorización al Congreso para organizar la defensa en la costa del Pacífico con la armada nacional.[880] Por su parte, la Cancillería chilena, tras enterarse de que el general Andrés de Santa Cruz se encontraba en Europa como había informado el canciller argentino desde Bruselas, y temiendo que la expedición tenga como fin revivir la Confederación Perú-Boliviana, escribe a su contraparte argentina una misiva fechada el 1 de diciembre de 1846:

> *"(...) y que el Gobierno español tiene algún interés en ello según la conducta que ha observado, que de otro modo sería completamente inexplicable. Se recela también con bastante probabilidad que los Generales Flores y Santa Cruz estén unidos en la empresa, y que se trate de resucitar, bajo una forma u otra, tal vez la monárquica, la antigua Confederación Perú – Boliviana (...) el Gobierno de Chile ha creído que el asunto era de una importancia demasiado trascendental, para que no se tomasen desde luego providencias contra todo peligro, y, tiene fundamento para pensar que sus vecinos participan de la misma solicitud y están decididos a coadyubarlas. Me hallo persuadido de que el Gobierno de V.E. no mirará con indiferencia un acontecimiento tan grave, aun en medio de los altos objetos que en estos momentos ocupan su atención, y creyéndolo así el Presidente, me ha ordenado dirigir esta comunicación a V.E. a quién ruego se sirva someterla al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las relaciones Exteriores de la Confederación Argentina".*[881]

Informado por su par argentino al respecto de la misiva chilena, el Canciller uruguayo Carlos Jerónimo Villademoros, desde el cuartel general en el Cerrito de la Victoria, contesta el 5 de febrero de 1847:

> *"Impuesto detenidamente de todo, S.E. el Presidente de la República, ha ordenado al infrascrito contestar que este Gobierno aprecia con la más intensa gratitud, la noticia que le comunica el Excmo, de la Confederación Argentina sobre un asunto, efectivamente de tanta importancia, de un interés tan vital, para todas las repúblicas del Continente Americano.- Así mismo mira S.E. con el mayor placer la noble decisión con que los Excmos. Gobiernos de la Confederación Argentina, de Chile y el Perú se proponen unir sus esfuerzos para repeler la infame invasión con que se les amenaza por los espurios traidores Flores y Santa Cruz, bajo la protección o*

[879] CASTILLO ILLINGWORTH, *Op. cit.* p. 33
[880] *Cfr.* BARROS VAN BUREN, *Op. cit.* p. 212
[881] GIMENO, *Op cit*, p. 360

> *connivencia del Gobierno Español, que por tales actos parece haber estado ocultando, bajo engañosas cenizas, el incendio del resentimiento contra los pueblos sud americanos y una imprudente ambición a quién nada ha enseñado los reveses, ni el triste resultado que tuvo para España la pasada lucha por nuestra independencia.- Por su parte el Gobierno de S.E. el presidente, no correspondería a sus ardorosos sentimientos Americanos, si pudiese un solo momento mirar con indiferencia el atentado que se prepara torpemente contra la libertad e independencia de las Repúblicas Sud. Americanas. Así es que uniendo el suyo al grito del continente indignado declara sin hesitación que mirará como injuria y ofensa propia la que en este caso se infiriese a cualquiera de las Repúblicas de Sud América; que pondrá en acción todos sus esfuerzos y recursos para combatir la odiosa invasión y que estará pronto a correr con ellos donde quiera que lo haga necesario el peligro común".*[882]

En agosto de 1846 el diario madrileño *El Clamor Público* hizo de conocimiento general la noticia de la intentona floreano-borbónica en Ecuador, con lo que el escándalo estalló en Europa.[883] Para el 20 de octubre, la oposición cada vez más creciente de la opinión pública británica que se sumó a las gestiones de las delegaciones latinoamericanas en ese país, se intensificó con la protesta formal de más de treinta casas comerciales que veían en el proyecto del general Flores una amenaza a los intereses económicos ingleses, tal como lo había planteado antes el ministro peruano Iturregui. Esto obligó al canciller Palmerston a confiscar las naves del general mediante funcionarios de la aduana, invocando la Ley de Reclutamiento Extranjero. De igual manera inició un juicio contra los responsables de la empresa, mientras a la par el alcalde de Limerick (Irlanda) se hizo cargo de detener el reclutamiento que se llevaba a cabo.[884]

5.2.4. Fracaso de la tentativa monárquica

Toda esta situación obligó a Flores, quien se encontraba en la corte de Madrid, a acudir a Inglaterra para defenderse y conseguir la devolución de sus barcos, pero ante la posibilidad de verse envuelto en el juicio intentó retornar a España vía París. Pero las malas noticias no terminaban para Flores, pues en España, Joaquín José de Osma, publicaba la noticia del embargo en los periódicos de la capital ibera que, sumado a otras razones, obligó al gabinete de Francisco Javier de Isturiz, que lo había apoyado, a dimitir. El nuevo Gobierno, encabezado por el VIII duque consorte de Sotomayor, revirtió el depósito de soldados que se encontraban listos para la intentona en Santander.[885]

---

[882] CASTILLO ILLINGWORTH, *Op. cit,* p.34.

[883] *Cfr*. MORALES MANZUR, Juan Carlos. 2008. "Argentina, Gran Colombia y Ecuador: siglo XIX, entre la monarquía y la república". En: Revista de Artes y Humanidades UNICA Nº 9, Vol. 22 (mayo – agosto). Maracaibo: Universidad Católica Cecilio Acosta. Pp. 34-36.

[884] *Cfr*. GARIBALDI, *Op. cit,* p. 13

[885] *Idem*

Flores permaneció varios meses más en Europa, tratando inútilmente de recuperar sus naves con el apoyo de la reina María Cristina, que deseaba recuperar parte de su inversión; y por ello fue centro de agitación y revuelta contra el en Ecuador durante la siguiente década. Esto le valió al primer presidente ecuatoriano ser reconocido por sus geniales, pero a la vez oscuras cualidades, como el "Rey de la noche".[886]

Debido a la intentona floreanista que finalmente no llegó a concretarse, el canciller peruano Paz Soldán dirigió una circular invitando a los Gobiernos continentales al Congreso Americano de 1847, celebrado en la ciudad de Lima, para elaborar un tratado de defensa continental de las naciones hispanoamericanas contra toda forma de agresión extranjera.[887] Este objetivo se plasmó en el gran Tratado de Confederación de 1848, precedente jurídico de los pactos de la Sociedad de Naciones, la OEA y las Naciones Unidas.[888]

Algunos historiadores como Gimeno, han planteado que el proyecto de Flores no era otro que intentar hacerse con el perdido poder en el Ecuador y que este trataba "de explotar los sentimientos de grandeza y prepotencia con su proyecto de reconquista para la instauración de la monarquía en tierras americanas... con un "arriere pensé" que no era otra cosa que una vez reconquistado el poder en Ecuador, con la ayuda española, con toda seguridad se hubiera olvidado de cumplir sus compromisos pactados con la Soberana española, para cederle la Corona a uno de los hijos de los Condes de Riánsares y él una vez más, adueñado del poder[889]. Otros autores han señalado otras conclusiones[890].

Por su parte, para los ingleses es indudable que, en función de sus intereses económicos, necesitaban gobiernos sólidos, asentados en una respetabilidad y con garantía de futuro.

La actitud del gobierno británico -inicialmente tan favorable- cambió notablemente en un par de meses, hasta el extremo de que a fines de septiembre de 1846 todo había perdido

---

[886] *Ibid*., p. 14

[887] *Cfr*. BARROS VAN BUREN, *Op. cit*, p. 215.

[888] *Cfr*. GIMENO, *Op. cit*, p. 365

[889] *Cfr*. VILLACRES MOSCOSO, Jorge. 1972. Historia diplomática de la República del Ecuador, Universidad de Guayaquil. Departamento de Publicaciones. p. 50.

[890] También se recogen pareceres similares, como el de Ángel Francisco Brice cuando escribió que la intención del expresidente era únicamente la de invadir el Ecuador para establecer el orden y el imperio de la Ley; no obstante la patriótica intención del general Flores, ha sido interpretada, sin fundamento, como un ruin e interesado deseo de llevar a las tierras libres de su patria adoptiva un régimen de gobierno, que era la negación de los supremos esfuerzos realizados por el para darle independencia y autonomía al Ecuador, estableciendo el sistema republicano democrático en ese país. La noticia del implantamiento del sistema monárquico se debe a un periódico de la Corte española y otro de Bayona, según el cual se reunirán para formar una sola nación, Ecuador y el Bajo Perú, sometidas al cetro de un infante de España". Para más adelante añadir: "Flores no era partidario de regímenes monárquicos".

su significado. Se ha mencionado la reacción de los industriales ingleses y de algunos agentes diplomáticos hispanoamericanos acreditados en Londres que, junto a los residentes en Francia y España, desplegaron una intensa actividad. Ello hizo que alarmantes noticias llegaran a Flores que, intuyendo el peligro que amenazaba a su empresa, inició una serie de contactos con el ministerio británico de Relaciones Exteriores.

Y así, escribirá el 3 de noviembre a Lord Palmerston, con la intención de contrarrestar la influencia que podrían ejercer en el ministro "las extremas acusaciones que mis enemigos no cesan de expandir por Europa" y, también, para manifestarle una vez más sus verdaderos propósitos e intenciones. Sobre ello le diría:

> *"...no es verdad que mi intención es la de restablecer el sistema colonial en la América del Sur... No es verdad que mi deseo sea erigir un trono en América para sentar un príncipe francés... lo que me propongo es restablecer un gobierno legítimo en el Ecuador... reiniciar el curso de la civilización que yo había inaugurado, aclimatar el orden público entorpecido por la acción turbulenta; es poblar su magnífico territorio con el excedente de la población inglesa; es poner un término al reino de la anarquía, el desorden y la inmoralidad política... Todas las veces que hemos querido arrancar estos males con los recursos limitados de los gobiernos indígenas hemos sucumbido sin gloria y sin fruto. Ya es hora de emplear los remedios más eficaces: es el tiempo de apelar a las razas europeas para este noble fin... Aquello que demando es... que la Gran Bretaña interponga su fuerte influencia entre mis enemigos y yo, que no permita que la paz de América sea interrumpida por el rencor y la envidia, por los prejuicios absurdos de los hombres de Estado... Que las fuerzas inglesas se opongan a todo acuerdo hostil contra una empresa de carácter puramente interno, puesto que hay que tener en cuenta que cualquiera que fuese la justicia de mi causa, es la nación ecuatoriana la única que tiene el derecho de ser juez... Todo gobierno extranjero que se mezcle en esta disputa violara abiertamente el derecho de gentes y debe ser sujeto a los límites de su deber, por las fuerzas de esta nación lucida y sabía que ha sido la primera en reconocer nuestra independencia y en donde los intereses comerciales se encuentran estrechamente unidos a aquellos de las repúblicas Suramericanas".*[891]

Como se puede apreciar, Flores emplea en esta ocasión un tono más directo y enérgico, acaso de exigencia ante el Gobierno inglés, como demandándole el cumplimiento de sus promesas, tan seguro estaba de contar con su apoyo, apremiándole a que actuase en su favor.

Finalmente, Flores le anunciaba a Lord Palmerston, desde Madrid, en la misma carta de fecha 3 de noviembre de 1846: "propongo ante usted un agente confidencial cuyo deber principal será el de aclarar todos mis pasos y de rendir cuenta de todas las vicisitudes de mi empresa y de mis ideas"[892]. Muy certeramente Flores comprendió que era enormemente

[891] GIMENO, *Op. cit,* p. 367
[892] *Ibid.,* p. 368

trascendente para el buen fin de su empresa el respaldo y la colaboración por parte de Inglaterra, con cuyo Gobierno debía sostener unas especiales relaciones.

Así pues, fue la actitud del Gobierno inglés, con su abandono del apoyo hasta entonces brindado a la empresa de Flores, lo que ocasionaría su fracaso, al repercutir en este doble sentido: la dificultad en encontrar medios de transporte y la resistencia a facilitársele recursos con que atender a los gastos más ineludibles.

Más el General no se daba por vencido, con el supuesto de que aquel embargo de sus buques sería algo transitorio, por lo que seguía luchando desde Santander, España, por mantener su expedición. En todo caso cabía apelar a sustituir un apoyo por otro, un respaldo por otra fuente de recursos. Por ello, antes de nada, mandó a Madrid a su ayudante de campo el coronel de caballería Pablo Vegas, con el fin de que en la capital de España se pusiera en relación con las personas comprometidas económicamente en la expedición, para que mantuviesen su ayuda. La misión de Vegas era la de entrevistarse con el banquero José de Salamanca y también con el duque de Riánsares. Al primero le debía hacer entrega de una carta en la que, al parecer, el General le solicitaba el préstamo de una importante cantidad de dinero, medio millón de duros, que Salamanca ofreció facilitarle en unas condiciones que a Flores le parecieron entonces usurarias y que no aceptó, por esperar lograrlo con intereses menos fuertes.

José de Salamanca fue gran amigo del duque de Riánsares y uno de los hombres más sobresalientes de su época. En los años que nos ocupa estuvo muy atento en los negocios de la Bolsa, en los que actuó en algunas ocasiones con el banquero brasileño Buschental que gozaba de gran crédito y fortuna en Madrid.

Mas, no parece que Salamanca estuviese demasiado comprometido en este plan floreano, quizá a causa de los malos momentos por los que discurría la "accidentada, intensa, contradictoria y fantástica" vida del que será marqués de Salamanca, según su biógrafo el conde de Romanones[893], por aquellos días finales del año 1846 y que no se enderezaron totalmente hasta que entró a formar parte del Gobierno Pacheco, como ministro de Hacienda, en marzo de 1847. En esa privilegiada situación quizá sí pudiera Salamanca contarse entre las personas que apoyaban el segundo plan o proyecto de Flores por hacerse con el poder en Ecuador y nombrar un Rey.

[893] *Cfr.* FIGUEROA Y TORRES, Álvaro de. (Conde de Romanones). 1940. Salamanca, conquistador de riqueza, gran señor. Madrid. Editorial ESPASA-CALPE. p. 92

Así pues, sucedía que los capitalistas, conocedores de la extrema necesidad de dinero en que se hallaba la empresa floreana, ofrecían unos préstamos en unas condiciones de devolución muy difíciles de aceptar. En esa ocasión y ante las convincentes razones de Vegas, se consiguieron 5.000 duros, que se remitieron por correo a Burgos, donde un postillón los llevaría a Santander. Era poco, pero permitía cierto desahogo.

Pero, en medio de esas grandes necesidades económicas, que continuamente amenazaban la pervivencia de la expedición, hubo un momento de cierto alivio, al circular la noticia de que el Fiscal del Almirantazgo ingles había declarado que, según las leyes inglesas, los buques no podían ser confiscados. Dicha declaración, hecha pública en Londres, fue rápidamente comunicada al general Flores. Ello hizo que nuevas esperanzas alentasen en el ánimo de Flores y, que le decidieran a comprometerse, con la suscripción, no sin grandes reticencias y reservas, del contrato que le había proporcionado José Antonio Muñoz, hermano y representante de los intereses del duque de Riánsares, y que iba a ser, según le comunicaba a este en carta del 21 de diciembre, firmado en peores condiciones que el presentado por Salamanca:

> *"Aquel -decía Flores- ofrecía al menos dos grandes ventajas: la primera era que montando a medio millón de duros la cantidad que se ofrecía, los gastos se habían hecho sin tantos apuros, sin tantos conflictos, y la segunda era que el pago no se exigía con tal premura que me expusiese a malograr la empresa del Ecuador"*[894].

Y ante el temor, o la certeza, de no poder cumplir el contrato de Muñoz, le dice Flores en la mencionada carta del 21:

> *"como soy franco y aunque me sea ruboroso decirlo, muy honrado, no debo ocultar a usted que he firmado tales documentos con disgusto y desconfianza. Con disgusto, porque el enunciado contrato es muy oneroso y lo he firmado con desconfianza porque recelo no poder cumplirlo en la parte relativa al pago en el cortísimo plazo que se fija y pignorando las principales rentas públicas del Ecuador. Fundase tal desconfianza en el siguiente raciocinio. Si cumplo religiosamente, claro es que en los primeros meses de mi entrada al Ecuador quedan las rentas destinadas al pago de la deuda que contraigo, y, en este caso, expongo el buen éxito de mi empresa, porque no tengo con que sostener las tropas que llevo, ni medios para levantar en el país las que se necesitan. Si, por el contrario, atiendo a estos objetos de primera necesidad y por ellos dejo de cumplir lo que he pactado, se dirá que no soy hombre de bien y que todo lo facilite en Europa para dejar de cumplir en América, abusando de la distancia y de mi posición en aquel país. Usted me dirá, sin duda, que, si estoy penetrado de lo que digo, ¿porque pongo mi firma en el contrato? Más yo contestare a esto que lo hago por la necesidad imperiosa que no reconoce ley superior a ella, pues-me hallo colocado en la cruel alternativa de aceptar lo que se me propone o de malograr mi expedición, después de haber hecho tantos esfuerzos y de exponerme a tantos sacrificios".*[895]

[894] GIMENO, *Op. cit.* p. 372
[895] *Idem*

Estas palabras no relevan de toda justificación, pues reflejan perfectamente el abandono en que habían dejado a la empresa los que, en un principio, la habían apoyado y aportado recursos. ¿Se trataba entonces de un mero negocio del que solo interesaba conseguir las máximas ganancias? No era este el caso.

Después de lo expuesto, Juan José Flores, en la misma carta, tocaba otro aspecto fundamental al rogar a Muñoz que, como consecuencia, intercediese ante los prestamistas para que mejorasen las normas del contrato en los siguientes términos:

> *"yo quedaría tranquilo y contento si usted consiguiera que los señores prestamistas se dignasen de hacer el empréstito a la par, esto es, a un ciento por ciento. En tal caso darían los cien mil duros estipulados sin rebajar los treinta y cinco mil que querían por mayor interés del que se ha fijado, lo cual es tanto más necesario y urgente cuanto que el retraso de los buques y mi viaje a Londres podrían hacer indispensable alguna otra suma, lo que debemos evitar por delicadeza y conveniencia. Y, si además consiguiera usted que alargasen los plazos del pago, el negocio quedaría bien arreglado y se cumplida con religiosidad. Trabaje usted pues en esto, mi querido amigo, como el hombre de mi consuelo y esperanza"*[896].

Se trataba, como se ve, de unos préstamos totalmente usurarios, lo que no puede sorprender si se tiene en cuenta el espíritu de la época, al haberse impuesto, con el pensamiento liberal, la libertad de réditos. Así empezó a crecer la banca privada, a la que también tuvo que recurrir Flores, en esos años de iniciación, dedicándose sus banqueros fundamentalmente a atender los depósitos de sus clientes y a facilitar anticipos, generalmente -como era lógico- con carácter de usura[897], sistema bastante generalizado entre los capitalistas del centro de España, que orientaban más sus capitales hacia la especulación y el crédito que a desarrollar las fuerzas productivas del país.

En este aspecto de los créditos se ha de destacar el papel que desempeñó en la empresa Floreana, como se ha señalado, José de Salamanca, desde que, junto al banquero brasileño José Buschental, que había disfrutado del estanco de la sal, concertaron con el general Flores el primer contrato por un valor de 1.500.000 pesos, por mediación de Jaime Ceriola y al que se volverá a ver, en los últimos y decisivos momentos de la expedición, interviniendo en su financiación. Salamanca, no hay que olvidarlo, fue íntimo amigo del embajador ingles en Madrid, Bulwer Lytton, que tan polémica actuación tuvo y que le mereció su expulsión de España por orden de Narváez.

---

[896] *Idem*

[897] *Cfr*. VICENS VIVES, Jaime. 1971. Historia de España y América. Barcelona, Editorial. Vicens-Vives- Vol. 5. p. 232.

Mientras, en Madrid, seguía al frente de los asuntos de la empresa el comisario Manzanos, intentando vanamente que Carriquiri y Ceriola proporcionasen algún dinero, y para hacerse cargo de los últimos uniformes de oficiales que quedaban por entregar, tuvo lugar un importante hecho. El 29 de noviembre el embajador ingles en Madrid hará entrega a Manzanos, como representante del general Flores, de un pliego de Lord Palmerston, con el ruego de que le fuese entregado al General, con la máxima urgencia y seguridad, en Santander[898]. En dicho escrito el Gobierno inglés le comunicaba oficialmente que sus buques habían sido embargados por la aduana londinense. La noticia la había publicado ya algún periódico y, en consecuencia, era conocida en la capital de España, donde el comentario general era que los ingleses no iban ciertamente a tolerar la expedición. Esto hubo de tener un peso decisivo en el desarrollo de las gestiones, cuando se encontraban en su momento crítico.

La noticia, no por sabida, dejó de preocupar hondamente al General, que se vio obligado a buscar alguna solución. ¿Cómo salir de aquel terrible trance? No pudo apelar a otro recurso que, a la reconocida habilidad de José Joaquín de Mora, a quien envió urgentemente a Londres. Se sabe que partió, en efecto, con toda rapidez, pues ya estaba en la capital británica el 15 de diciembre, según la carta que Andrés de Santa Cruz[899] escribió a Flores el 18 de ese mes, y en la que señalaba el entusiasmo con que iba dispuesto a defender los buques y la ansiedad en que el quedaba ante el desenlace de aquella gestión, pues los trabajos que el desempeñaba en Burdeos para conseguir mandar unos nuevos buques, dependían de la suerte que corriesen los detenidos en Londres[900]. Esta actitud prueba que, si Flores era el gran promotor de la empresa, Santa Cruz era el gran cerebro, pues incluso cabe deducir que el viaje de Mora se hace por consejo suyo. Debe recordarse que Flores propugnaba una monarquía en Ecuador, Perú y Bolivia, y Santa Cruz debe haber tenido veleidades con el proyecto.

Es posible estar en lo cierto al suponer que los dos buques contratados en Burdeos no llegaron a salir de aquel puerto, quizá porque así lo decidiese Flores al pasar por aquella ciudad, y que, ante las noticias contradictorias que sobre la libertad o no de los buques se

[898] *Cfr.* Carta de J.M. Manzanos a Flores. Madrid, 29 de noviembre de 1846. A.B.C. D., Madrid, Papeles Reservados.

[899] Fue un militar y político boliviano-peruano de etnia aimara. Es considerado por muchos historiadores como el organizador de la República de Bolivia. Fue presidente del Consejo de Gobierno del Perú (1826-1827), presidente la Junta de Gobierno del Perú (1827), presidente de Bolivia (1829-1839), protector del Estado Sud-Peruano y Nor-Peruano (1836-1839), y protector de la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839). Fue nombrado Gran Mariscal de Zepita por el Ejército Libertador del Perú.

[900] *Cfr.* Carta de Andrés Santa Cruz a Flores. Burdeos, 18 de diciembre de 1846. A.B.C.D. Madrid, p. 23

producían, decidiese viajar a Londres para solicitar una explicación de aquel cambio de conducta del Gabinete inglés, inexplicable para él, como lo era para Santa Cruz, que días antes de pasar Flores por Burdeos le escribía: "nada importante se acerca de los vapores y ya me parece demasiado para broma, más a que fin esta broma, ni cómo conciliar una contradicción tan hostil con las seguridades recibidas de Lord Palmerston" [901].

A causa de la anómala situación, se permitía Santa Cruz hacer al general Flores unos comentarios, que ofrecen cierta luz a la tan controvertida y difícil cuestión de: ¿que sería verdaderamente lo que Flores pensaba hacer si triunfase su expedición? Santa Cruz era una de las pocas personas que conocía sus proyectos, en los que estaba ciertamente interesado pues, de su triunfo dependían también sus planes. Por ello, intentaba buscar soluciones que brindaba a la consideración de Flores, pues, a pesar de los inconvenientes, estaba decidido a contribuir a la realización de la expedición. Ese sería el motivo de que le escribiese a su antiguo amigo:

> *"suponiendo que los vapores quedaran embargados, no pudieran ser remplazados por ese Gobierno (el español)? El armamento se puede proporcionar aquí a precios muy cómodos, lo mismo que el vestuario que no es necesario que sea de parada. Colon, Cortes y Pizarro nos han dado el ejemplo sobre el mismo camino y Ud. no necesita ejemplos de nadie. Pero no convendría nunca en que se emprendiese sin los elementos que aseguren el dominio de la mar, sin los cuales todo fuera más que aventurado"*[902].

A continuación, iniciaba un párrafo importante, pero oscuro y difícil de desentrañar y en cuyo intento de aclaración se corre el peligro de incurrir en error. En él le sugería a Flores:

> *"se pudiera empezar por la segunda parte, si la primera llegase a ser interrumpida del todo. Mientras no falle el fundamento de ella que es la opinión de aquellos pueblos, acrecentada infinitamente con las primeras noticias que se han tenido de ella, no hay nada perdido. A despecho del comercio ingles se puede realizar el proyecto con tal de que no se desanime S.M. y no falten las dos personas comprometidas a realizarle".*[903]

Y terminaba la carta achacando la postura inglesa a la boda real: "estoy muy disgustado con los ruines, inconsecuentes procedimientos del Gabinete ingles que empieza a vengarse del gobierno español por la parte menos ofensiva. ¿Qué tenemos que ver nosotros con Montpensier, ni con su matrimonio? ¿Qué es lo que propone Santa Cruz?"[904] Quizá no

[901] *Idem*
[902] Carta de Andrés Santa Cruz a Flores. Burdeos, 18 de diciembre de 1846. A.B.C.D. Madrid, p. 23
[903] *Idem*
[904] *Idem*

resultase demasiado aventurado sugerir que, con esas palabras, apelaba a que se produjese un levantamiento en Ecuador de las personas dispuestas a apoyar a Flores.

También fracasó la expedición, según Buenaga,[905] por la vida disipada de Flores en Madrid, sobre la que su biógrafo, el historiador californiano Mark Van Aken, daba extensa cuenta.

En septiembre de 1846, apremiado por las dificultades, Buenaga sorprendió a su jefe en compañía de una "mujer pública"[906], conocida como «Micaela la Tartamuda», cuyos "favores había comprado todo el mundo por cinco francos",[907] insistiendo en que algunos individuos de baja estofa lograron el favor de Flores a cambio de proporcionarle mujeres.

Buenaga se escandalizó al comprobar también el régimen de indisciplina que reinaba entre los subordinados de Flores, los cuales llegaron a perderle el respeto. En vista de ello, Buenaga dimitió como lugarteniente de la expedición, causando un daño irreparable a la misma.

Quebrantado el secreto de la expedición al Ecuador en la prensa española y extranjera, el general Flores quedó en evidencia ante el mundo.

En España, sin ir más lejos, el diario opositor Tiempo, a través de la afilada pluma del escritor venezolano Rafael María Baralt, atacando sin piedad al general Flores señala: "¿Es un filibustero que viene por su propia cuenta a conquistar un patrimonio; o es un enviado de España que, con soldados y con órdenes de la antigua Madre Patria, ¿trae el encargo de recuperar las colonias cuya independencia ha reconocido?"[908]

Poco después, se produjo la protesta formal de los comerciantes ingleses del Comité de la Asociación Sudamericana y Mexicana, presidido por J. D. Powles, quien se dirigió a lord Palmerston indicándole que la recluta bajo el pretexto de inmigración, así como la compra de equipo militar y embarque, encubrían una intervención directa de la política británica en los países sudamericanos.

Palmerston no tuvo más remedio que informar a la Cámara de los Lores del Tesoro, la cual dictaminó el final del reclutamiento de soldados en Irlanda y el secuestro de los dos vapores adquiridos por Flores.

---

[905] *Cfr.* GIMENO, *Op. cit*, p. 380
[906] *Idem*
[907] VAN AKEN, *Op. cit*, p. 144
[908] GIMENO, *Op. cit*, p. 389

Entre tanto, las revueltas aguas de la política española obligaron al presidente Isturiz a mentir en el Senado: «El gobierno es enteramente extraño a la expedición del general Flores», dijo, acorralado.

Para colmo, las presiones provenían también de Perú, Colombia y, por supuesto de Ecuador, donde el gobierno de Roca hostigó a Flores al tiempo que rompía sus relaciones diplomáticas con España.

Incapaz de resistir tantos embates, el gobierno de Isturiz acabó siendo sustituido poco después por un gabinete del duque de Sotomayor.

El historiador Mark Van Aken[909] resumía así los despropósitos de la expedición auspiciada por los duques de Riánsares:

> *"El resultado de la desdichada empresa floreana fue ciertamente muy desafortunada para España. Se desperdiciaron fondos del gobierno en gran escala, cayó un gobierno, los acreedores perdieron considerables sumas de dinero, y las relaciones de España con sus hijas en el Nuevo Mundo sufrieron un retroceso."*

No cabe ninguna duda acerca del carácter de la empresa que organizó en España el general Juan José Flores en 1846. En efecto, la expedición floreana se puede situar en un destacado lugar entre la serie de intentos de fundar una monarquía que se produjeron en algunas repúblicas hispanoamericanas durante el siglo XIX. En este caso confluyeron unas especiales circunstancias que hicieron que aquel sueño monárquico anhelado por muchos, unas veces por pura añoranza, otras por la constatación de que solo las características y peculiaridades de la institución monárquica podían acabar con el deterioro en que había sucumbido la vida política, social y económica, o por ambición, estuviese a punto de llegar a verse realizado.

En el caso del proyecto de Flores, en primer lugar, se dieron unas particularidades que favorecieron la posibilidad de un cambio en la forma de gobierno de algunos países y, en segundo término, porque aquellos anhelos monárquicos encontraron en España una favorable acogida, por venir a satisfacer las ambiciones de algunos.

Son muchos los testimonios que pueden presentarse en relación con ese primer aspecto, para ilustrar la realidad en que se desenvolvía la vida en cualquiera de aquellas republicas. Así, por ejemplo, la exposición que hizo un testigo de la época, el diplomático norteamericano F. Hassaurek, antiguo Ministro Residente de los Estados Unidos en el

909 *Op. cit*, p. 182

Ecuador, que en unas palabras llenas de profunda decepción refleja la grave situación por la que discurría la vida ecuatoriana, por la falta de un gobierno fuerte que defendiese las instituciones, las propiedades e incluso a las mismas personas:

> *"La experiencia nos ha enseñado -dice- que nuestra raza no está hecha para el gobierno propio. El principal objeto de todo gobierno es la seguridad de personas y propiedades, la protección de los derechos individuales. Este propósito no han podido cumplirlo nuestras instituciones. Nuestras vidas y nuestras libertades est.in a merced de cualquier aventurero político que asciende al poder. Nuestras propiedades son continuamente pilladas o destruidas por aquellos mismos que est.in encargados de cuidarlas. No podemos mantener el orden en nuestra casa; no podemos permanecer en paz con nuestros vecinos. Nuestra agricultura no ha avanzado de lo que fue en tiempo de la conquista. Nuestro comercio languidece; casi no tenemos industria manufacturera. No tenemos caminos. Nuestras ciudades decaen; la condición de nuestras finanzas es deplorable; somos pobres en medio de riquezas naturales. ¿Continuaremos siempre así? No podemos existir como Republica, no podemos establecer una monarquía propia, y sin ayuda extraña no cabe mantenernos un día más"*[910]

En esas palabras se ve como, al mismo tiempo que se prueba aquella realidad y el fracaso de la época republicana, se piensa en una monarquía conseguida con la ayuda de una potencia extranjera. Y prosigue:

> *"así pues, admitimos las dificultades casi invencibles para establecer un gobierno fuerte o una monarquía sin una intervención extranjera. Las tradiciones de la guerra de la independencia son todavía caras a nuestro pueblo. Este no ·ama a los extranjeros y aún tiene en mucho el nombre de república. Y no tenemos otra alternativa: debemos someternos a ser absorbidos al fin por la raza anglosajona o acudir a otro poder extranjero que nos defienda. Lo primero sería preferible a nuestra miserable existencia actual; pero naturalmente amamos nuestra nacionalidad, nuestra religión y nuestra lengua, y no quisiéramos un cambio tan radical. Sin embargo, no podemos esperar hasta que, en el curso natural del tiempo y los acontecimientos los anglosajones extiendan su dominio sobre la América del Sur. Aunque mala, una intervención extranjera puede ser, es nuestra única y última esperanza. Y cual poder extranjero podrá emprender la poca remuneradora tarea de salvarnos de nosotros mismos?..."*[911]

Ese relato nos manifiesta bien claramente la sensibilidad y el parecer de muchas personalidades, que llegaron a aquella misma conclusión y que, en consecuencia, estaban dispuestas a apoyar en tierra ecuatoriana la causa que enarbolaba el general Flores, en muchos casos no con intenciones tan laudables como las que se desprendían de ese escrito, sino, ciertamente, para satisfacer personales intereses y ambiciones.

---

[910] Traducción propia de HAUSSEREK, Friedrich. 1868. Four years among Spanish-Americans, Nueva York. Hurd and Houghton, pp. 198-199.

[911] *Idem*

También es muy importante para entender el proceso que llevó a concretar el proyecto monárquico de 1846, recordar algunos aspectos e incidencias del segundo período presidencial de Juan José Flores, destacando toda su política de acercamiento a España, que culminó y se intensifico con la firma del Tratado de Reconocimiento, lo que permitió el establecimiento de la primera legación española en Ecuador, la presencia de Luis de Potestad como primer encargado de negocios español en Quito y, sobre todo, la actividad de este en favor del proyecto monárquico que brindo Flores.

El intentar implantar una monarquía en América no era nada nuevo. En realidad, se trataba de volver sobre una vieja cuestión en verdad muy controvertida. En efecto, ya en época del Libertador se pensó en esa posibilidad, así como lo beneficiosa que sería para contener los avances de la demagogia, el caos y la confusión, mediante la implantación de un gobierno vigoroso y estable como el monárquico, formula que era, además, generalmente bien vista por Francia e Inglaterra. Sobre ese particular había quien opinaba que:

> *"todas las monarquías tienen gran interés en que el trono brasileño no se quede aislado en medio del continente americano y que, por d contrario, se alee otra monarquía que con el tiempo se haga grande y poderosa. Todas las naciones tienen un gran interés en impedir que el territorio americano este bajo la influencia de un solo poder (los Estados Unidos), especialmente si este poder está animado por un espíritu de rivalidad hacia el Viejo Continente; proclamando como base de su política el excluir a todas las naciones europeas de toda participación sobre el gobierno y Nuevo Mundo".*[912]

Transcurridos los años, aquel convencimiento se iría trasformando al ritmo de los aconteceres, principalmente de su país, pero no olvidando nunca la colaboración española, de ahí los proyectos que se insinuaron en época de Espartero y del general Narváez.

Para llevar adelante aquel proyecto era fundamental el establecimiento de relaciones diplomáticas con España en 1842, pues ello le iba a permitir a Juan José Flores, iniciar unas relaciones totalmente distintas con ese país y de carácter mucho más preferencial en unos momentos en los que otras repúblicas hispanoamericanas seguían negociando aquel asunto con el Gobierno español. Ello autorizó al entonces presidente ecuatoriano a disfrutar de un puesto de cierto privilegio en relación a otras naciones vecinas y que también tendría su positiva influencia al llegar a la Corte de Madrid en 1846, donde fue acogido con honores de presidente, ya que Flores no renunció a la Presidencia de la república, sino que tan sólo se

[912] Traducción propia de PERKINS, Dexter. 1933. The Monroe Doctrine, 1826-1867, Baltimore, The Johns Hopkins Press. pp. 144-145.

comprometió en los tratados de La Virginia a ausentarse del país, mientras se trasformasen las instituciones, conservando el cargo de general en jefe del Ejército con "sus honores y rentas"[913].

Aquel reconocimiento por parte de España le permitiría a Flores en su segundo mandato presidencial llevar una política distinta al primero, intentando remediar errores del pasado. Más la tentativa no era tan fácil. El deterioro de la sociedad ecuatoriana era muy grande; ni la Iglesia ni el pueblo, ni el Ejército, tan decisivo este, estaban complacidos en sus aspiraciones, por ello, tras la revolución de marzo de 1845 y la aceptación de los pactos de La Virginia, Juan José Flores se vio en la necesidad de abandonar el Ecuador.

Se inicia entonces una etapa de exilio por Europa, período inexplicablemente olvidado o, en todo caso, tratado parcial y superficialmente, y, en cambio, muy importante para dar cumplida razón de tantos aspectos como se derivan de la expedición de 1846.

La estancia de Flores en Gran Bretaña, después de un viaje desde Guayaquil a Southampton, se prolongó durante el otoño de 1845 y tuvo unas motivaciones bien concretas, además del atractivo que en muchos aspectos tenía aquel país para cualquier hispanoamericano.

Nos da una idea del carácter premeditado del viaje, el hecho de que ya en julio de 1845 hablase de que iba a Londres a proponer "un asunto importante" a miembros del gabinete inglés. En efecto, se trataba de brindar al interés ingles una serie de propuestas de carácter económico, con el fin de conseguir apoyo y colaboración para promocionar a su país abriéndolo al progreso, entre otras cosas, mediante la concreción de un proyecto de trazado de ferrocarril. Se mostraba de ese modo una faceta poco conocida del general Flores, la de promotor de progreso para su pueblo.

Más no fueron únicamente negocios los que ocuparon su tempo en Gran Bretaña, ya que, además, logró apoyo y una ayuda efectiva para la "pequeña expedición" que pensaba organizar. Como es fácilmente deducible, tal ofrecimiento, que se concretó en un proyecto de contrato, fue decisivo para la viabilidad de su plan, por lo que ahora se sabe y por lo que pudo suponer, además de estímulo y respaldo a sus posteriores gestiones.

También obtuvo Flores importantes beneficios de su visita a Paris, donde fue recibido con destacados honores, siendo condecorado por el rey Luis Felipe con el Gran Cordón de oficial de la Legión de Honor.

---

[913] GIMENO, *Op. cit*, p. 403

La posterior visita de Juan José Flores a Roma represento para la empresa un periodo de gestación muy decisivo, ya que, por una parte, se renovaron los actos de deferencia hacia el tanto por personalidades política como eclesiásticas, pues incluso fue recibido en audiencia por el papa Gregorio XVI, con lo que eso suponía de respaldo y propaganda para su causa, tanto en Europa como en América.

Finalmente, su viaje a Nápoles le supuso conseguir el apoyo de una influyente personalidad en la Corte de Madrid, el duque de Rivas, que le facilitaría su acceso a los ambientes palaciegos y otros círculos influyentes.

Y para concluir su recorrido por Europa, Flores decidió su paso a España, donde llegada provisto de un importante bagaje de apoyos, informaciones y promesas, y, en consecuencia, bastante perfilado su proyecto expedicionario, después de casi un año de viaje.

Más, a pesar de lo fructífero que puede considerarse su recorrido europeo, tras su llegada a Madrid, posiblemente a fines de abril de 1846, tuvo que vencer ciertos obstáculos, la mayoría de los cuales se superaron al conseguir la atención del duque de Riánsares y ser presentado, a continuación, a la Reina Madre María Cristina de Borbón. A partir de ese momento se allanará mucho el camino, ya que detrás o al lado del interés real, estará el del gobierno de Isturiz, partidario, como lo había sido Narváez, de propiciar un proyecto monárquico para América, aunque con distinto candidato.

En efecto, la expedición de 1846 no fue un hecho que brotase de unas circunstancias concretas del momento, sino que su origen arrancaba de tiempos anteriores en los que ya se habían formulado proyectos monárquicos para América.

Sin embargo, en el caso presente se dio la particularidad de que confluyeron dos circunstancias, el obligado exilio de Flores con su forzada presencia en Europa, donde podría gestionar personalmente el proyecto, y una segunda, tanto o más importante que la primera, la situación de receptividad y oportunidad que encontró en España por parte del gobierno y de la Familia Real. A esas favorables circunstancias se unió la llegada al poder de Javier Isturiz a primeros de 1846, incondicional de los deseos de la Reina Madre. Todo se presentaba, pues, favorable a que Flores encontrase un terreno propicio para la realización de sus planes a su llegada a Madrid.

El compromiso del Gobierno español en esta cuestión queda probado, a falta de una documentación explicita, por la permisividad en la formación de la expedición en el territorio

español. Tan evidente llego a ser su presencia que, transcurridas algunas semanas, se denunció públicamente su existencia en la prensa achacándola a la condescendencia del Gobierno. Ya notoriamente conocida la organización de la empresa de Flores, se produjo, ante el acopio de noticias y rumores, una gran preocupación en ciertos ambientes políticos por la repercusión desfavorable que podía tener aquel apoyo para el comercio entre España y los países americanos, así como por su incidencia en el ejército español, al considerarse que iba a derramarse sangre española en climas extranjeros "por causas que no nos pertenecen", como apuntaba el diputado Antonio Ros de Olano en la sesión de las Cortes del 26 de setiembre de 1846.

Con esa preocupación el general y diputado Antonio Ros de Olano hada una interpelación al Gobierno, iniciándose de ese modo una interesante polémica parlamentaria en torno al ya tan controvertido tema de "¿…hasta qué punto el Gobierno de S.M. protege la organización de una expedición militar que actualmente se organiza en España contra el gobierno de la República del Ecuador por el ilustre general Flores?"[914].

La respuesta del ministro de la Guerra, Laureano Sanz, fue que el Gobierno aplazaba la interpelación formulada por el diputado Ros de Olano "pero a su deber y decoro corresponde manifestar a la faz del Congreso que ninguna parte ni arte tiene en la expedición del general Flores"[915].

En aquella sesión nada más consiguió Ros de Olano, a pesar de su insistencia, y el tema se pospuso hasta la siguiente legislatura, abierta en febrero de 1847, en que Ros de Olano y Antonio Benavides, separándose de sus compañeros de comisión, en lo relativo a las relaciones exteriores, formularon su petición de voto particular. A partir de aquel momento se inició un debate en el que intervinieron, fundamentalmente, Ros de Olano y Pedro José Pidal, que fue ministro de la Gobernación con el anterior gabinete, motivo por el cual salió en defensa de las acusaciones que se vertían hacia aquel gobierno, aduciendo que:

> *"cuando aquellos rumores empezaron a tomar alguna importancia y a servir de arma de oposición contra el Gobierno, yo no sabía que este tuviese parte ninguna en ello, trate de cerciorarme y de averiguar hasta qué punto podía ser exacto lo que se decía... Pregunte una, dos, tres veces en Consejo de Ministros si esa expedición, si esos proyectos tenían algún contacto con el Gobierno, si había por parte del Gobierno algún interés, fuese de animarla, fuese en tolerarla por lo menos, y constantemente se me respondió que el Gobierno no tenía arte ni parte en ella, ni nada de lo que pudiera haber tenía conexión con el Gobierno; y uso de las palabras arte ni parte y conexión, porque son las que se usaron por los señores Ministros de la Guerra J de Estado. Quedó, pues, consignado que no era asunto del Gobierno..."*[916].

[914] GIMENO, *Op. cit.* p. 412.
[915] *Idem*
[916] *Ibid.*, p. 404.

Las acusaciones iban fundamentalmente dirigidas al anterior gobierno por haber permitido aquella empresa, si conocía su existencia, como estaba ya probado; pero, si la ignoraba, como venía a decir el exministro de la Gobernación, Pidal, "es para decir que este es mayor delito todavía: ignorar un gobierno entero lo que una Nación entera sabe, es mayor delito"[917].

En cuanto al desarrollo de la expedición, se puede afirmar que en general se caracterizó, salvo en los momentos iniciales, por la improvisación e irregular dirección en lo referente a los asuntos de su organización, debido a las peculiares circunstancias que la rodearon, entre ellas la propia personalidad de su instigador.

Como es obvio, la organización de la expedición del general Juan José Flores al Ecuador en 1846 supuso un acontecimiento de enormes repercusiones para muchas republicas americanas que se vieron convulsionadas ante la noticia de su organización en España, adoptando los gobiernos medidas de carácter político, militar y defensivo que afectaron su normal discurrir político y social.

Las repúblicas más alertadas fueron naturalmente, las de la costa del Pacífico, pues se tenía un desembarco de Flores en algún lugar de sus costas. La más directamente perjudicada era, sin duda, el Ecuador, si bien el Perú también se preparó para rechazar una previsible invasión.

En la estrategia de la empresa, el lugar previsto para desembarcar, así como el de su posible ruta de crucero, fueron dos aspectos que preocuparon al general Flores y también a los países que por su situación podían verse más directamente afectados, si bien ambos desde puntos de vista bien distintos.

Dado que la expedición no llegó a salir de España, son, evidentemente, dos circunstancias que no se produjeron, pero que su previo planteamiento sirve para esclarecer algo más sobre la naturaleza de la empresa floreana, ciertamente más amplia y ambiciosa de lo que parecía.

Por lo que respecta a España, el gran proyecto del partido moderado de llevar una monarquía a América se vio nuevamente frustrado, y tuvo unas consecuencias políticas mucho menos llamativas por haberse silenciado durante un cierto tiempo el verdadero motivo de la expedición.

Los proyectos de instauración monárquica para América son un capítulo poco desconocido de la historia española del siglo XIX. Se trata, en efecto de un aspecto

[917] *Ibid.*, p. 409

importantísimo de la historia del moderantismo español, especialmente evidente durante la larga minoría de edad de Isabel II y primeros años de su reinado y en el que se vieron comprometidas las más notables personalidades del partido moderado y que, dado su peculiar carácter, es muy difícil de tratar "por el sigilo y cautela con que se procuró manejar, al estar esencialmente implicada la Familia Real española".[918]

Si fueron muchas las vicisitudes y factores que confluyeron en la gestación y concreción del proyecto monárquico de Flores, en su fracaso final incidieron, además del decisivo hecho del embargo de los buques por el Gobierno inglés, el que no se pudiera mantener el apoyo económico de las personas interesadas en la empresa, ante la reiterada demora de su partida de las costas españolas, así como que tampoco se sostuviese el apoyo político, al producirse en España un cambio de gobierno, con las funestas consecuencias que de ello se derivaron, pues el gobierno de Pacheco, sucesor del de Isturiz, hizo de la expedición uno de los motivos de censura hacia el gobierno anterior.

A ese factor negativo en España, se unió la campaña de los comerciantes ingleses que, temerosos de una guerra en tierras americanas, batallaron por conseguir que su gobierno decretase el embargo de los buques que se acondicionaban en los muelles londinenses para zarpar hacia el puerto de Santander y embarcar el contingente mayor de expedicionarios.

También fue decisiva la intensa labor de los representantes de las repúblicas sudamericanas que se consideraban más directamente afectadas, si la expedición lograba arribar a las costas americanas.

Así pues, la fuerte presión de unos y otros hizo que el Gobierno inglés, que en un principio apoyaba aquellas aventuras, tuviese que decretar el embargo de los buques. También se puede aducir que la boda de la reina Isabel II y la de su hermana, en octubre de 1846, contraria a las apetencias inglesas, favoreciese aquel cambio en la postura inglesa.

Y, si Inglaterra fue decisiva en el fracaso de la empresa, tampoco España pudo mantener sus apoyos políticos ni los económicos. Los primeros se disiparon con el cambio de gobierno producido a mediados del mes de enero de 184 7, y con la dura campaña que se desencadenó en las Cortes.

Viendo ya la imposibilidad de sus proyectos publicaba en la misma Bayona un largo manifiesto «Al Pueblo Ecuatoriano», en el cual, después de recordar los muchos méritos

[918] GIMENO, *Op. cit.,* p. 485

ganados en los campos de batalla y en el nacimiento y dirección del Ecuador, niega que su expedición fueses a atentar contra la independencia de ningún país americano y que solo pretendía hacer justicia a los tratados de «La Virginia» y colonizar las abandonadas y fértiles tierras del Ecuador.

Si la realeza europea no quería un nuevo reino en América, no por ello Flores va a renunciar a su sueño y su obsesión, recuperar el poder. En julio de 1847 sale de Londres rumba a Nueva York, donde seguirá buscando financiación a su idea, ahora ya sin la resonancia de un ejército europeo a la reconquista de América. Pasa luego a Jamaica y a la nación venezolana, su patria natal, donde es recibido con cariño no fingido. Posteriormente sale rumbo a Panamá, en donde apenas puede permanecer ante la prohibición de prolongar su estancia a instancias del presidente Mosquera. A mediados de 1848 se establece en Costa Rica, donde, según el historiador de ese país González Víquez, Flores gozará de una gran influencia sobre el presidente Castro, que le nombra general en jefe del ejército costarricense.

Pero no terminarían ahí los trabajos del siempre ocupado Flores en el pequeño país. Sus gestiones con Mr. Charfield para establecer un protectorado inglés en Costa Rica provocarían un gravísimo escándalo en toda Centroamérica, obligándole a salir hacia Chile en mayo de 1851.

De todos modos, su verdadero objetivo no era Costa Rica, sino el país ecuatoriano, y en el tiempo que estuvo en aquella nación preparo un nuevo proyecto de invasión en el que, como siempre, confiaba plenamente. “En el Ecuador las esperanzas están vivas y la verdad ha brillado... El Libertador de aquellos pueblos está en capacidad de pedirles cuenta de su conducta”.[919]

El revuelo en Ecuador fue grandísimo ante tono tan amenazador. Los rumores y movimientos conspiradores se sucedieron sin cesar, mientras que el Congreso decretaba que Flores no podía volver a entrar al país, ni sus seguidores, que además tendrían que pagar con sus bienes cualquier intento sedicioso.

Así termina la vida de Flores, en el exilio y fuera del poder de mando en Ecuador, que tanto anheló. Su tentativa monárquica no fue improvisada, fue muy bien pensada y contó con apoyos en los dos continentes.

---

919 *Ibid.*, p. 486

Resumiendo, la tentativa monárquica en Ecuador liderada por Juan José Flores fracasó también en su país de origen, por varias razones clave: Falta de apoyo popular: La idea de instaurar una monarquía no resonó con la mayoría de la población ecuatoriana, que prefería un sistema republicano tras la independencia de España. Oposición política: Flores enfrentó una fuerte oposición de otros líderes políticos y militares que veían la monarquía como un retroceso y una amenaza a la recién ganada independencia y soberanía. Contexto internacional: En ese momento, la tendencia en América Latina era hacia la formación de repúblicas, y no había apoyo internacional significativo para una monarquía en Ecuador. Problemas internos: Flores también tuvo que lidiar con problemas internos, como la inestabilidad política y económica, que dificultaron la implementación de un sistema monárquico.

Estos factores combinados hicieron inviable la instauración de una monarquía en Ecuador bajo el liderazgo de Juan José Flores.

CAPÍTULO VI.
EL MONARQUISMO EN EL ANTIGUO VIRRENATO DEL PERÚ

Con la llegada de los españoles a lo que es ahora el Perú, se produjo una *translatio imperii*, pasando a ser Calos V quien iba a ocupar el trono que había pertenecido a los incas, con lo que el rey español pasó a ser uno de los principales símbolos de identidad del virreinato, como antes lo habían sido sus predecesores indígenas. De hecho, hay fuentes que hablan de una donación expresa de Huáscar, el último emperador incaico, a Carlos V y algunos años después de Sayri Tupac -segundo Inca de Vilcabamba, hijo del primer inca vilcabambino Manco Inca, y de su esposa Cura Ocllo- a Felipe II.

Esto no evitó que el poder de los reyes españoles se cuestionara en algunos momentos entre los siglos XVI y XVIII, siendo los movimientos más importantes los de Gonzalo Pizarro (1544-1548) y Tupac Amaru II (1780-1781). Tanto uno como otro justificaron su levantamiento por el mal hacer de los representantes del rey y llegaron a plantearse el convertirse ellos mismos en monarcas del Perú.[920]

Contando con estos antecedentes la posibilidad de establecer una monarquía fue una realidad presente en el proceso de la independencia llegando a aparecer verdaderamente como alternativa a la república. Para hacer esta afirmación es preciso basarse en las discusiones que tuvieron lugar en la Sociedad Patriótica y en los numerosos proyectos que se idearon para tal fin tanto en España como en la propia América, algunos de los cuales aparecieron incluso antes de iniciarse los enfrentamientos bélicos por la emancipación. Estos proyectos hablarán siempre de una monarquía al estilo de las europeas y no de un sistema diárquico, forma de gobierno que, al parecer de algunos especialistas, había sido la adoptada por los incas.[921]

6.1. La independencia del Perú y los proyectos monárquicos patrocinados por España

El territorio de Perú será el último de los virreinatos en proclamar oficialmente su independencia de España. Al igual que en el virreinato de México, el proceso de independencia en Perú fue lento y moderado debido al mayor peso de la tradición hispánica, que hizo que se mantuviera hasta el final una estrecha alianza entre las clases altas y las autoridades españolas para resistir la insurrección. La independencia creó el Estado peruano, sin embargo, la identidad peruana era anterior a la emancipación y uno de sus componentes principales era su vinculación a la dinastía reinante y a la propia institución monárquica.

[920] *Cfr.* BLANCO NAVARRO, Pilar. 2013. "La persistencia de la idea monárquica en la América de las independencias: El caso de Perú". En: Revista Aportes, Nº 81, Año XXVIII, p. 212
[921] *Ibid.*, p. 213

Con la conquista española se había logrado reducir las diferencias que habían existido desde el principio de la historia del Imperio inca entre el Alto y el Bajo Perú[922], pues todos respetaban la autoridad del virrey de Lima, representante del rey de España y jefe indiscutido de todo el territorio peruano, de cuyo mando dimanaba la unidad efectiva del régimen[923].

La identidad peruana se asentaba así en la figura del monarca. Esto fue una tendencia puramente colonial, pero tenía una base precolombina en el imperio de los Incas, donde los habitantes reconocían al inca como soberano. Obando lo explica así:

> *"La identidad era concebida como relacionada con la lealtad hacia una dinastía, la de los Austrias primero y la de los Borbones después. La identificación no era ni con el territorio ni con la cultura, sino con la dinastía gobernante. El Perú era entonces concebido como un reino dentro de un imperio español que incluía muchos otros reinos"*[924].

El rey había sido el sucesor del inca, el que había reunido en su persona la fidelidad del Alto y Bajo Perú; el que había reducido las diferencias étnicas al incluir a todas las etnias bajo el nombre de "indios"; el que había llevado la fe católica y, en suma, el símbolo mismo de la unidad del virreinato.[925]

Pero ese estrecho lazo entre la población y la corona no será suficiente para que el virreinato peruano se mantenga impermeable al devenir de uno procesos de independencia explicados bien desde la primacía de la influencia de las revoluciones atlánticas de carácter liberal[926], del neoimperialismo español y las reformas del XVIII con el consecuente incremento de las críticas criollas[927] o bien desde la influencia de la neoescolástica y el movimiento juntista en relación con la crisis dinástica que se vivía en España tras la invasión napoleónica[928]. En este último caso se insiste en la absorción del poder regio por parte de las

---

[922] El Alto Perú es el nombre que se otorga a la zona del altiplano, habitada fundamentalmente por poblaciones de etnia aymara, uru y colla, y sometida al gobierno quechua del Cuzco. La tensión existente entre estas dos regiones, entre los cuzqueños y los quiteños, fue una constante y acabará derivando en la creación del estado de Bolivia en 1825 por iniciativa de Simón Bolívar.

[923] *Cfr*. RIVA AGÜERO, José de la. 1960. Afirmación del Perú. El Perú en su historia. Vol. I. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. pp. 292-295.

[924] OBANDO ARBULÚ, Enrique. 2002. "Identidad peruana: la percepción de los intelectuales". En: Estudios Eventuales, Nº 3 (Noviembre), p. 1.

[925] *Cfr*. BLANCO NAVARRO, *Op. cit*, p. 213

[926] *Cfr*. PALMER, R.R. 1959. The Age of the Democratic Revolution: A Political History of Europe and America: 1760-1820. Princeton, University Press; Godechot, Jacques. 1967. L´Europe et l´Amérique à l´époque napolépnienne (1800-1815). París, P.U.F.

[927] *Cfr*. LYNCH, John. 1973. The Spanish America Revolutions, 1808-1826. Londres, Weinfeld and Nicolson.

[928] *Cfr*. GUERRA, François-Xavier. 1992. Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Madrid, Fundación Mapfre.

juntas una vez desaparecido el monarca legítimo, Fernando VII, y sustitución por José I Bonaparte. Estas juntas irán derivando hacia deseos independentistas al considerar roto el vínculo que las unía a España.

Sin embargo, en Perú la situación será un poco diferente por la presencia del virrey José Fernando de Abascal, su radical fidelidad a la monarquía tradicional y su oposición a toda reforma o deliberación que pudiese hacer peligrar la fidelidad a la Corona[929].

En la Constitución de 1812 se afirmaba que "la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios". Esta constitución, jurada en España en marzo de 1812, llegó a Lima en septiembre de ese año teniendo lugar la ceremonia de juramento por la ciudad el 4 de octubre. El júbilo general que produjo la jura se acrecentó al ponerse ésta en práctica, convocándose a las primeras elecciones populares libres, realizadas en el Perú para alcaldes y regidores de los cabildos y después para diputados a cortes[930]. Sin embargo, la vigencia de dicha constitución tanto en España como en América fue efímera, pues el Manifiesto de los Persas[931] y los decretos del 4 de mayo de 1814[932] abrirían la puerta al absolutismo del monarca.

Mientras en España se vivía el sexenio absolutista, en Perú se desarrollaba la guerra en defensa de la fidelidad a la corona, encabezada por los virreyes (Abascal hasta 1816, Pezuela hasta 1821 y José de La Serna después), y los movimientos revolucionarios en pos de la independencia. A la vez, los movimientos emancipadores en las otras regiones continuaban su curso: las Provincias Unidas de Venezuela proclaman su independencia en 1811, Uruguay lo hace en 1813 y Paraguay un año después, Río de la Plata se declara independiente en 1816, en 1819 nace Colombia tras el Congreso de Angostura.

Aparecen además dos figuras que serán claves en la independencia del Perú: Bolívar desde Colombia y San Martín desde Río de la Plata avanzan hacia Lima para conquistar el último bastión realista. San Martín llega a Perú en septiembre de 1820 y reúne en torno a sí a los *patriotas*. Lleva a cabo negociaciones con los españoles para tratar de conseguir la

[929] *Cfr.* PUENTE CANDAMO, José Agustín de la. 1992. La independencia del Perú. Madrid. Fundación Mapfre. p. 93.
[930] *Cfr.* PORRAS BARRENECHEA, Raúl. 1974. Los ideólogos de la emancipación. Lima. Milla Batres. pp. 170-171.
[931] Es la denominación por la que se conoce un documento suscrito el 12 de abril de 1814, en Madrid, por 69 diputados de tendencia absolutista, encabezados por Bernardo Mozo de Rosales.
[932] Conocido como el "Decreto de Valencia", fechado el 4 de mayo de 1814, documento histórico por el que el rey Fernando VII da a conocer a la opinión pública su intención de volver al absolutismo.

emancipación y el 28 de julio de 1821 se proclama la independencia del Perú después de que San Martín entrara en Lima sin la fuerza de las armas y por invitación del cabildo. Tras la proclamación de la independencia se crea el protectorado el 3 de agosto de ese mismo año, al tiempo que el virrey La Serna se hace fuerte en la sierra.[933]

Desde este momento y hasta septiembre de 1822 San Martín será el Protector del Perú. Altuve-Febre ha definido el Protectorado como "una forma monárquica", en tanto se concentraba en un solo hombre toda la soberanía. Aporta como prueba la Ley de bases de la constitución peruana de 1824, donde se señala "Tercer año de la Independenicia-Primero de la República", entendiéndose por tanto que los años del Protectorado no habían sido de gobierno republicano[934].

Tras la marcha voluntaria de San Martín y tras dejar el poder en manos del Congreso Constituyente, será Bolívar el que asuma el mando y quien definitivamente derrote a La Serna en la batalla de Ayacucho de 1824, victoria que supondrá el fin del virreinato peruano y el nacimiento de Perú y Bolivia como estados independientes.

Ahora bien, ¿qué posición adoptó España ante estos acontecimientos? Decidida a conservar el virreinato, envió al Perú a hombres de armas con el objetivo de enfrentarse a los insurgentes. Sin embargo, éste no fue el único movimiento, pues también se idearon varios proyectos monárquicos que permitieran salvaguardar el vínculo entre el Perú y la metrópoli.

Estos proyectos ya han sido explicados, y solo se mencionarán.

El primero de estos proyectos es el ideado por José de Ábalos en 1781[935]. En un memorial enviado al rey Carlos III afirma que es imposible dominar un territorio tan lejano como América y prueba de ello son las rebeliones de Tupac Amaru y de Santa Fe que habían tenido lugar poco tiempo antes y que podían amenazar la unidad con la metrópoli. Propone para salvar la situación crear tres o cuatro monarquías con los territorios de Lima, Quito, Chile, La Plata y Filipinas que estén regidas por "príncipes de la augusta casa de V.M.". Además, este proyecto se completaría con tratados de amistad y monopolio entre España y las nuevas monarquías[936].

---

933 *Cfr.* BLANCO NAVARRO, *Op. cit.* p. 214

934 *Cfr.* ALTUVE-FEBRE LORES, Fernán. 1996. Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana. Lima. Estudio Altuve-Febre y Dupuy. pp. 211-212.

935 José de Ábalos era el Intendente General de la Capitanía de Venezuela

936 *Cfr.* Archivo General de Indias, Caracas, 477. Texto publicado en LUCENA GIRALDO, Manuel. 2003. Premoniciones de la independencia de Iberoamérica. Las reflexiones de José de Ábalos y el Conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII. Madrid, Fundación Mapfre Tavera. pp. 55-73.

Dos años después, tras el reconocimiento de la independencia de los Estados Unidos por parte de todos los países que habían participado en la guerra, Pedro Abarca de Bolea, *Conde de Aranda,* escribe su famoso memorial a Carlos III. En él asegura que la única forma de defender los territorios españoles del poderoso vecino del Norte es creando monarquías. Propone que el rey de España sea nombrado emperador de aquellas tierras, quedándose para sí Cuba, Puerto Rico y alguna isla del sur y dividiendo el resto del territorio entre tres infantes españoles: México, Perú y Tierra Firme. Los lazos se estrecharían mediante matrimonios cruzados y las cuatro naciones se comportarían como una sola en lo que a comercio recíproco y alianzas ofensivo-defensivas se refiere[937].

En el momento de redacción del memorial de Aranda había tres infantes que podían haber ocupado los puestos que él proponía: Luis, Conde de Chinchón (hijo menor de Felipe V), Gabriel y Antonio (ambos hijos de Carlos III). Los infantes Luis y Gabriel fallecieron poco después, aunque un hijo de Gabriel, el infante Pedro, podría haber sido un nuevo candidato, sin embargo, el plan no se llevó a cabo[938].

En tercer lugar, está el plan de *Manuel Godoy*, el cual no se conoció hasta la publicación de sus memorias en 1829:

> *"Mi pensamiento fue que, en lugar de virreyes, fuesen nuestros infantes a la América, que tomasen el título de príncipes regentes, que se hiciesen amar allí, que llenasen con su presencia la ambición y el orgullo de aquellos naturales"*[939].

No especifica cuáles serían los feudos de esos "príncipes regentes", pero se sobreentiende que se corresponderían con los cuatro virreinatos. Los nombres que menciona Godoy para ocupar dichos puestos son los de Carlos María Isidro, Francisco de Paula, Pedro Carlos Antonio (sobrino del rey) y Antonio Pascual (hermano del rey).

Ya en 1821, cuando se había producido la emancipación de buena parte de los territorios americanos, pero aún no del Perú, se estudió otro posible proyecto. Dicho proyecto fue elaborado por una *Comisión mixta* de diputados peninsulares y americanos en 1821. En

---

[937] *Cfr.* Archivo General de Indias, Estado, 91, nº 55 (a). Texto publicado en LUCENA GIRALDO. O*p.* cit, pp. 75-85.

[938] *Cfr.* TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel Teruel. 2005. "Monarquías en América". En: Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna, número 18-19, 2005 – 2006. UNED. Madrid. p. 249. Disponible en: http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV/article/view/3467/3325 Consultado: 08/10/2021.

[939] Godoy, Manuel de. 1965. Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del señor D. Carlos IV de Borbón. Edición de Seco Serrano, C., Madrid, Atlas. p. 419.

abril de ese año llegaron a España varios diputados de México que llevaban a Madrid el encargo de negociar la independencia del virreinato, constituyéndolo en una monarquía constitucional independiente bajo el cetro de un infante de España. Una comisión mixta de las Cortes estudió la cuestión considerando la opción de extender esta propuesta a los otros virreinatos.

El conde de Toreno[940] propuso que se enviase también un infante a Lima, asegurando que San Martín se mostraría dispuesto a aceptarlo porque ya había propuesto algo parecido a La Serna en Punchauca. Toreno pensaba que en Buenos Aires y Chile no opondrían resistencia y que la única dificultad la representaba la Colombia de Bolívar.

Sin embargo, los inconvenientes se multiplicaron cuando se pensó que este plan escondía otra intención: alejar de Fernando VII a sus hermanos Carlos María Isidro y Francisco de Paula, herederos de la corona. De hecho, en una carta del vizconde de Montmorency-Laval (embajador francés en Madrid) al barón de Pasquier fechada el 19 de mayo aseguraba que "el rey no se separará jamás del infante don Carlos, único en quien confía; y en cuanto a don Francisco, es cosa que se ve con repugnancia, pues a más de estar descontento de él, le asalta el temor de que, trasladado a Nueva España, se quite la máscara y declare la independencia absoluta"[941].

Sin embargo, a pesar de estos temores y de que la ejecución del plan podía violar dos artículos de la Constitución de 1812 (el relativo a la prohibición de desmembrar la monarquía española y el concerniente a que los diputados de Ultramar no podían tratar ese tema por no tener mandato especial), el conde de Toreno pidió que se procediera a la realización del proyecto.

Según este proyecto redactado por el diputado mexicano Francisco de Fagoaga, habría tres secciones de Cortes en América: Nueva España, Nueva Granada y Tierra Firme, y Perú, Buenos Aires y Chile. Estas secciones debían regirse por la Constitución Española de 1812 y el comercio entre ellas y la metrópoli sería considerado comercio interior.

En cuanto a los elegidos para ir a América, hay una carta de Montmorency-Laval en la que menciona a los de México y Perú: "(los mexicanos) desean con pasión el donativo del

[940] José María Queipo de Llano y Ruiz de Sarabia, VII conde de Toreno y vizconde de Matarrosa, fue un político e historiador español, segundo presidente del Consejo de Ministros de la historia de España.
[941] Archivos del Gobierno Francés, Ministère des Affaires Etrangères. –Espagne. 1821 – nº 712 – nota del 19 de mayo de 1821. Citado por VILLANUEVA, Carlos A. 1900. La monarquía en América. Fernando VII y los nuevos estados. París, Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas. pp. 62-63.

infante Francisco de Paula (...). He oído expresar el deseo de que el sobrino del rey, el príncipe de Luca, sea destinado al Perú". Aunque añade que hay que esperar "al desenvolvimiento que tome la discusión en las Cortes" para saber quiénes serán finalmente los elegidos[942].

Sin embargo, el proyecto no llegó a más. En otra carta de Montmorency-Laval al barón de Pasquier se explican los motivos:

> *"S.M. está resuelta a rechazar el proyecto de la Comisión mixta; a defenderse en el terreno de la Constitución, apoyándose en el Consejo de Estado; pues tiene la seguridad de que sus enemigos quieren hacerle salirse de la Constitución para perderle y llevarle a la guillotina. No consentirá jamás en el envío de un infante a América"*[943].

No se sabe qué habría pasado de haberse llevado a cabo alguno de estos planes, pero lo que sí se puede afirmar es que las intrigas continuaron después de 1824. Uno de estos ejemplos es la *Memoria relativa a América* escrita en 1825 y que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de España.

Este documento anónimo, que trata sobre la independencia de la América Española y sobre cuál sería la forma más conveniente de resolverla en vistas a mantener el sistema colonial europeo, asegura que los diferentes territorios americanos son incapaces de organizarse por sí mismos y tener vida independiente, ya que no han alcanzado la madurez política necesaria:

> *"…en fin parece indispensable para establecer el equilibrio colonial que falta en Europa, que por un lado las colonias existentes sean conservadas y garantidas (sic), y por otro que las potencias que no tienen ninguna las adquieran. Así sería mayor el número de los Estados interesados en la preservación del sistema colonial, y mayores también las fuerzas, capaces de contener la ambición de los nuevos Estados Americanos"*[944].

Tras esto, se exponen las bases del plan a seguir. Primeramente, las principales potencias de Europa (Inglaterra, Francia, España, Austria, Rusia y Prusia) debían formar una alianza para llevar a cabo juntas el plan. Después se establece qué territorios corresponderían a cada país, quedando para España Cuba y Filipinas. Por último, se explica que todas las

---

[942] Archivos del Gobierno Francés, Ministère des Affaires Etrangères. –Espagne. 1821 – nº 712 – nota del 24 de mayo de 1821. Citado por VILLANUEVA. *Op. cit.*, pp. 70-73.

[943] Archivos del Gobierno Francés, Ministère des Affaires Etrangères. –Espagne. 1821 – nº 712 – Montmorency-Laval al barón de Pasquier – Madrid: 4 de junio de 1821. Citado por VILLANUEVA. *Op. cit.*, p. 84.

[944] Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid, Anónima (AGP), Sección diversos, fol. 6r. Citado por SAAVEDRA INARAJA, María (s/a). "Proyectos monárquicos en América. La oportunidad perdida". *Passim*

potencias deberían intervenir para hacer que "se estableciese en Méjico un Imperio bajo un príncipe de la Casa de Borbón; en el Perú otro bajo un Infante de España, y en el Brasil otro que fuese Príncipe de Portugal; en el interior de las Provincias de Buenos Ayres, Nueva Granada, Venezuela, Chile y Guatemala se formasen otras tantas repúblicas separadas". Además, la alianza incluiría acuerdos de libre comercio entre las naciones[945].

Tres años después de esta Memoria se discute en el Consejo de Estado el informe enviado por el *conde de Ofalia* desde Londres. El conde de Ofalia era el comisionado por el gobierno español para tratar con Canning, ministro de Asuntos Exteriores inglés, sobre la actitud de Gran Bretaña con las provincias de América. Y es que, en la línea de no reconocer la emancipación de los territorios "rebeldes", en las sesiones del Consejo de Estado de 1827 y 1828 se discutió mucho sobre la actitud que las diferentes potencias mantenían respecto a los independentistas.[946]

El informe del conde se fecha el 26 de enero de 1828 y fue tratado por el Consejo de Estado, presidido por el infante Carlos María Isidro, el 14 de abril de ese año. En dicho informe indicaba que había mejorado un poco la opinión británica sobre los negocios de América y añadía que en Inglaterra existía "la opinión casi general de que la España había malogrado la ocasión de establecer algunos Príncipes de la Familia Real en América"[947].

La discusión de este tema se reservó para el día siguiente, pero no hay datos sobre lo que pensaba el infante don Carlos acerca del asunto, ni siquiera en la correspondencia privada de éste a su hermano Fernando de esos días, en los que suele darle noticias de los temas tratados en el Consejo de Estado[948].

El 18 de agosto el conde dirigió otro despacho desde Londres, después de conferenciar con Canning, en el que insistía en el "establecimiento de Príncipes de la Familia Real de V.M. con soberanía independiente de la América, pero con algunas prestaciones o concesiones a favor de la España y con alianzas y franquicias a favor de nuestro comercio, agricultura e industria".[949] Tiene el convencimiento de que:

---

[945] AHN, Madrid, Anónima (AGP), Sección diversos, fol. 6v-7r. Citado por SAAVEDRA INARAJA, *Op. cit. Passim*
[946] BLANCO NAVARRO, *Op. cit,* p. 218
[947] AHN, Madrid, Libro de Actas 36. Acta de la sesión de 14 de abril de 1828. Citado por SAAVEDRA INARAJA. *Op. cit.*
[948] *Cfr.* SAAVEDRA INARAJA. *Op. cit. Passim*
[949] BLANCO NAVARRO, *Op. cit,* p. 219

> *"…aquellos países no pueden conseguir tranquilizarse bajo las formas de gobierno republicano que han adoptado, y que los hábitos y costumbres y leyes en las cuales han vivido por siglos han de recobrar tarde o temprano el ascendiente puede siempre servir de motivo para esperar que las ocasiones de intentar dicho medio de arreglo, si conviniese a la España, podrá presentarse nuevamente sino en todos, en algunos parages (sic), y que el ejemplo y la experiencia podrían después irlo generalizando".*[950]

Sin embargo, como todos los anteriores, el plan de Ofalia no prosperó.

La idea de establecer una monarquía en América como instrumento para mantener la relación con la metrópoli no es exclusiva de España. Así, por ejemplo, el ministro inglés William Pitt había proyectado en 1762 que un príncipe real de Gran Bretaña tomara las riendas del gobierno de las trece colonias. Este príncipe podría ser alguno de los cuatro hermanos de Jorge III. Finalmente, no se tuvo en cuenta[951]. También Enrique de Gandía ha citado como precursor del proyecto de Pitt, una carta que algunos congresistas de las trece colonias escribieron al príncipe Carlos Eduardo (duque de Albany, nieto de Jacobo II) durante la guerra de la independencia ofreciéndole una hipotética corona[952]. Sin embargo, tanto en el caso británico como en el español, los planes de establecer monarquías en las colonias no llegaron a buen puerto y finalmente éstas se emanciparon de la metrópoli.

Lo que ponen de manifiesto estos proyectos es el arraigo que tenía América dentro del imperio español. Por supuesto, se puede pensar que el deseo de mantener el vínculo con las colonias era exclusivamente por intereses económicos, pero no puede negarse el afecto sentimental que existía entre los españoles de ambos hemisferios y el deseo de muchos americanos de mantenerse unidos a la metrópoli. Es digno también de mención que todos los planes que se idearon para mantener los lazos con los virreinatos americanos pasaban por el establecimiento de un rey, quedando al margen cualquier proyecto republicano, que se consideraba ajeno a la tradición hispana (incluyendo en este concepto también a los hispanoamericanos). Sobre esta cuestión, la posibilidad de establecer un rey en Perú, pero ahora ya viéndolo desde el otro lado del océano, se centrará el capítulo siguiente.[953]

---

[950] AHN, Madrid, Libro de Actas 36. Acta de la sesión de 18 de agosto de 1828. Citado por SAAVEDRA INARAJA. *Op. cit.*

[951] *Cfr.* TERUEL GREGORIO DE TEJADA. *Op. cit.,* p. 248.

[952] *Cfr.* Gandía, Enrique de. 1960. Conspiraciones y revoluciones de la independencia americana Movimientos precursores. Buenos Aires. p. 13.

[953] *Cfr.* BLANCO NAVARRO, *Op. cit.* p. 220

6.2. Monárquicos contra republicanos en el proceso emancipador peruano.

En general, a la hora de organizar las nuevas nacionalidades americanas, puede hablarse de dos modelos de estado diferentes, uno defendido por los conservadores y otro por los liberales. Los primeros apostaban por una monarquía constitucional según el modelo de Cádiz, pero los segundos pensaban que eso supondría la pervivencia de los viejos esquemas y valores y en su lugar, influenciados por la Revolución Francesa y la independencia de Estados Unidos, se decantaban por la forma de gobierno republicana[954].

Fueron muchos los debates que se dieron en Perú sobre cuál era el sistema que mejor se adaptaba al territorio, y varias las propuestas para crear una monarquía en el ámbito peruano. La institución que canalizó estos debates fue la Sociedad Patriótica, donde se discutió ampliamente sobre los regímenes monárquico y republicano. Estos debates eran puramente dialécticos y no dieron lugar a proyectos propiamente dichos, pero es fundamental estudiar sus actas para comprender el sustrato ideológico que había detrás de muchos proyectos que sí se plantearon.

La Sociedad Patriótica era una academia de carácter literario destinada a discutir todas las cuestiones de interés público. El primer tema que se propuso deliberar fue cuál era la forma de gobierno que más convenía al Perú. Esta academia fue creada a instancias de Bernardo de Monteagudo para apaciguar a los liberales[955]. En agosto de 1821 San Martín había entrado en Lima y proclamado la independencia. Aconsejado por Monteagudo había asumido el poder político y retardaba la reunión de un congreso, como le pedían los liberales, en el que se tradujera la voluntad popular y se resolviera la forma de gobierno más conveniente para el nuevo Estado. Además, San Martín había enviado comisionados secretos a buscar un príncipe a Europa y la nobleza peruana se preparaba para servir de corte al nuevo rey. Todo esto provocaba inquietud entre los liberales, que veían cómo la opción republicana se alejaba y de ahí la creación de la Sociedad Patriótica[956].

La Sociedad Patriótica, que se estableció en Lima el 10 de enero de 1822, fue fundada a imagen de la Sociedad Patriótica de Buenos Aires. Estaba formada por cuarenta miembros,

---

[954] *Cfr.* TERUEL GREGORIO DE TEJADA. *Op. cit.*, p. 257.

[955] Bernardo de Monteagudo (1789-1825) había nacido en Tucumán y participó activamente en los movimientos independentistas del Río de la Plata. En su juventud se mostró como un republicano exaltado, pero la anarquía de América y el periodo de la Restauración que se inició en Europa tras la muerte de Napoleón y que él vivió en primera persona, le hicieron aproximarse hacia la opción monárquica. Participó en la independencia del Perú como mano derecha de San Martín y murió asesinado en 1825 en las calles de Lima.

[956] *Cfr.* PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit.*, pp. 22-23.

"los hombres más ilustrados", los cuales debían reunirse en sesiones públicas dos veces por semana bajo la presidencia del ministro de Estado (Monteagudo) en los salones de la Universidad de San Marcos. Según el artículo 8, el objetivo de esta sociedad era "discutir todas las cuestiones que tengan un influjo directo o indirecto sobre el bien público, sea en materias políticas, económicas o científicas sin otra restricción que la de no atacar las leyes fundamentales del país o el honor de algún ciudadano"[957].

En la designación de los miembros de la Sociedad hubo un calculado equilibrio entre los adictos al antiguo régimen (con los cuales se disponía a gobernar Monteagudo) y los miembros del grupo liberal que en Lima alentaban y guiaban la revolución. La selección entre estos últimos se hizo con cautela para excluir a los líderes más temibles, pero sin prescindir de algunos de sus elementos más representativos. La preponderancia numérica fue prudentemente asegurada para los primeros[958]. La primera sesión de la Sociedad se celebró el 22 de febrero de 1822 y en ella se establecieron los asuntos a tratar. El primero de ellos era "¿Cuál es la forma de gobierno más adaptable al estado peruano, según su extensión, población, costumbres y grado que ocupa en la escala de la civilización?"[959]. En la tercera reunión, el 1 de marzo, después de una discusión sobre la seguridad o no de hablar libremente, se concluyó que lo que dijeran los miembros de la Sociedad no sería vinculante y que sus opiniones no les comprometerían[960].

El primero en intervenir el 5 de marzo de 1822 fue el canónigo José Ignacio Moreno, quien partió de una fórmula sacada de Montesquieu: "la difusión del poder político debía estar en relación directa con la ilustración y civilización del pueblo y en razón inversa de la grandeza del territorio"[961]. La escasez de ilustración y civilización en el Perú hacía que la población no tuviera luces suficientes para saber cuáles eran sus intereses y pudiera deliberar de común acuerdo. A esto se unía la heterogeneidad de la población y, consecuentemente, de sus intereses, así como la enorme extensión del territorio, por lo que lo más conveniente era el establecimiento de una monarquía "moderada por las leyes que establezca el Congreso Nacional".

---

[957] PUENTE CANDAMO, José A de la. (ed.). 1976. Obra gubernativa y epistolario de San Martín. Lima. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la independencia del Perú. pp. 406- 407.
[958] *Cfr.* PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit.*, p. 93.
[959] PUENTE CANDAMO. *Obra gubernativa...*, p. 413.
[960] *Ibid*., pp. 418-420.
[961] PUENTE CANDAMO. *Obra gubernativa...*, p. 420.

Asimismo, consideraba que la monarquía era el sistema de gobierno más acorde a la naturaleza y no exigía grandes esfuerzos a la razón para comprenderlo, "pues tiene su modelo y fundamento en el poder paterno".[962]

Culminaba añadiendo que en Perú jamás se había conocido otro gobierno que el monárquico y que por tanto el pueblo estaba habituado a él. Aunque esto era común a todas las clases del Estado, más en los indígenas "como que sube a la más remota antigüedad de un imperio que les es siempre querido". Acabado su discurso, se determinó que se continuase la discusión y se impugnasen las palabras de Moreno en la sesión siguiente[963].

La segunda sesión tuvo lugar el 8 de marzo. Los republicanos habían planeado que antes de que hablasen Francisco Xavier de Luna Pizarro y Manuel Pérez de Tudela tomaría la palabra Francisco Javier Mariátegui, secretario de la Sociedad, para leer la carta de "El solitario de Sayán".[964] El plan se desbarató por completo porque cuando empezó a leerlo, Monteagudo suspendió la lectura, alegando que se trataba de un escrito anónimo cuyo contenido debía examinarse previamente.

Ante este impedimento, empezaron los discursos en respuesta al que había pronunciado Moreno. El primero en tomar la palabra fue Pérez de Tudela, quien aseguró que, aunque la población del Perú era heterogénea compartía los mismos deseos y sentimientos. Además, hizo un llamamiento para la unidad de todos los pueblos de América ya que "era preciso formar todo un cuerpo contra el Déspota para conservar nuestra libertad". Dicho discurso fue complementado con el de Mariano José de Arce, quien afirmó que hacer recaer todo el poder en un solo hombre suponía acabar con la división de poderes[965].

El 15 de marzo se continuó con la discusión, siendo esta vez el turno de José Cavero, quien defendió una monarquía constitucional en la que el poder ejecutivo recayera en el monarca como delegado de la nación y el poder legislativo en la nación por medio de sus representantes. Afirmó que "no parece justo detestar el gobierno monárquico porque los tiranos que nos han oprimido se llamaran monarcas" y que la monarquía podía hacer que el pueblo fuera libre y feliz[966].

---

[962] BLANCO NAVARRO, *Op. cit,* p. 223
[963] *Cfr.* PUENTE CANDAMO. *Obra gubernativa...,* pp. 420-425.
[964] José Faustino Sánchez Carrión (1787 - 1825) fue un precursor independentista e ideólogo político peruano, conocido como «El Solitario de Sayán». Tuvo una decisiva actuación en el establecimiento del sistema de gobierno republicano en el Perú.
[965] *Cfr.* PUENTE CANDAMO. *Obra gubernativa...,* pp. 425-427.
[966] *Ibid.,* pp. 430-432.

También sostuvo un discurso similar José Mariano de Aguirre el 20 de marzo, haciendo hincapié en la tradición monárquica del Perú y considerando esta institución el garante frente a la anarquía que traía consigo cualquier gobierno popular[967].

En estas sesiones hubo alguna otra intervención para debatir sobre este tema, pero en las siguientes se trataron otras cuestiones, como por qué la revolución en el Perú se había retardado tanto o sobre la necesidad de conservar puro el amor al país, pero ya no volvió a hablarse del sistema de gobierno más conveniente para el Perú. Porras ha explicado esta cuestión por la influencia que ejerció la carta del Solitario de Sayán, pues "prácticamente terminó con la Sociedad Patriótica y canceló la intervención monarquista"[968].

El Solitario de Sayán, como se señaló, era en realidad José Faustino Sánchez Carrión, uno de los máximos promotores del republicanismo y totalmente contrario a los planes monárquicos de San Martín y Monteagudo. Él y Bolívar, junto con San Martín y Monteagudo, encarnan la lucha entre monárquicos y republicanos que se vivió en Perú en estos años.

Aunque la carta del Solitario de Sayán no apareció publicada hasta el 15 de agosto de 1822 en *La Abeja Republicana*, debió ser escrita a principios de marzo de 1822. Esto se deduce por dos datos fundamentales: en primer lugar, porque en el acta de la sesión del 8 de marzo se hace referencia a un "pliego cerrado rotulado" que había sido enviado a la Sociedad por un anónimo y que Monteagudo se negó a aceptar sin previa lectura[969]; en segundo lugar, porque al comienzo de la carta su autor dice "acaba de llegar a mis manos la gaceta de 23 del próximo pasado mes de febrero"[970].

El título del documento, "Sobre la inadaptabilidad del gobierno monárquico", no deja lugar a dudas de cuál va a ser la posición de su autor y, efectivamente, al comenzar explica que las consecuencias de los sistemas monárquicos siempre eran dos: "servidumbre al fin de los pueblos, que obedecen, y sancionado despotismo de los soberanos, que gobiernan", asegurando que no había nada que pudiera hacer cambiar eso[971].

El Solitario de Sayán coincide con Monteagudo al afirmar que el gran problema de los peruanos es el servilismo[972]. De ahí Monteagudo deduce la imposibilidad de fundar un

[967] *Ibid*., p. 436.
[968] PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit*., p. 24.
[969] *Cfr*. PUENTE CANDAMO. *Obra gubernativa...*, p. 425.
[970] SÁNCHEZ CARRIÓN, José Faustino. 1977. "Sobre la inadaptabilidad del gobierno monárquico". En: Pensamiento político de la emancipación. Caracas: Biblioteca Ayacucho. p. 177.
[971] *Ibid*., p. 179.
[972] *Cfr*. MONTEAGUDO, Bernardo. 1916. Obras políticas. Buenos Aires. Librería La Facultad. pp. 37-75.

régimen democrático, digno y libre, mientras que Sánchez Carrión arguye que la única forma de levantar al pueblo es otorgándole los derechos de un pueblo soberano:

> *"…conocida es la blandura del carácter peruano, y su predisposición a recibir las formas que se le quiera dar, y mucho más si se adoptan maneras agradables e insinuantes. De lo cual, como de la larga opresión en que hemos vivido, depende la falta de energía y celo por la libertad, sin que neguemos por esto nuestra aptitud reactiva contra el despotismo"*[973].

Los argumentos que da Sánchez Carrión para justificar la inconveniencia de una monarquía en Perú son variados. En primer lugar, hace referencia a la traición de Fernando VII a los españoles que, habiendo luchado por defender su trono, reinstaura el absolutismo en 1814, asegurando además que esto viene motivado porque "ser rey e imaginarse dueño de vidas y haciendas es todo uno"[974].

Por otra parte, indica que el objetivo del Perú al declararse independiente iba más allá de la mera emancipación de la metrópoli.

> *"Lo que quiso, y lo que quiere es: que esa pequeña población se centuplique, que esas costumbres de descolonicen; que esa ilustración toque su máximum; y que el concurso simultáneo de estas medras, no sólo vea nuestra tierra empedrar sus calles con oro y plata, sino que de cementerio se convierta en patria de vivientes. (...) Adecuándose la forma monárquica, según el espíritu de la proposición, a la situación decadente en que se halla el país, mal puede llenar nuestros deseos (...). Hablemos de buena fe: si se trata de nuestro máximo engrandecimiento, la monarquía es inadaptable, porque se conceptúa acomodable a la situación presente"*[975].

Otro de los argumentos que aporta el "Solitario" es que una monarquía no gustará a las naciones vecinas y podría despertar desconfianza y desconcierto entre ellas, al no entender por qué habiéndose levantado contra un rey se proponen ahora instaurar a uno nuevo. Propone en su lugar establecer un sistema similar al de Estados Unidos, basado en los preceptos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad[976].

Una de las críticas a las que tuvo que hacer frente Sánchez Carrión y que ya se ha visto mencionada también en la Sociedad Patriótica era la tradición monárquica del país, que se remontaba al periodo prehispánico. Este escollo intentará salvarse en el Manifiesto con el que se presentaban las bases de la Constitución, manifiesto firmado el 19 de diciembre de 1822 en el que aparece la firma de Sánchez Carrión y en el que se lee claramente la influencia del ejemplo norteamericano. Dice así:

---

[973] SÁNCHEZ CARRIÓN, *Op. cit.*, p. 181.
[974] SÁNCHEZ CARRIÓN, *Op. cit.*, p. 182.
[975] *Ibid.*, p.p. 183-184.
[976] *Ibid., Op. cit.*, p. 183-185.

> *"Pueblos del Perú. Las bases que os presentamos son los principios eternos de la justicia natural y civil (...). Sobre ellas se formará una Constitución que proteja la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad civil; una Constitución, en fin, acomodada a la suavidad de nuestro clima, a la dulzura de nuestras costumbres, y que nos recuerde esa humanidad genial de la legislación de los Incas, nuestros mayores"*[977].

Frente a Sánchez Carrión, Bernardo de Monteagudo, quien expone sus ideas contrarias a la democracia en su "Memoria sobre los principios políticos que seguí en la administración del Perú y acontecimientos posteriores a mi separación", obra terminada en Quito el 17 de marzo de 1823, en la que explica por qué los sistemas democráticos son absolutamente inadaptables en el Perú:

> *"Yo pienso que antes de decidir si las ideas democráticas son o no adaptables en el Perú, es preciso examinar la moral del pueblo, el estado de su civilización, la proporción en que está distribuida la masa de su riqueza y las mutuas relaciones que existen entre las varias clases que forman aquella sociedad"*[978].

En lo que respecta a la moral del pueblo, era un pueblo servil "que ha sido esclavo hasta el año 21 y que aún lo es en muchas partes de su territorio" y que a consecuencia de eso sólo sabe obedecer a la fuerza, siendo incapaz de ser gobernado por principios democráticos[979].

En relación con lo anterior, defiende que "un pueblo destinado a la obediencia pasiva se reduce a hacer a los hombres metafísicos, para que nunca descubran sus derechos en ese caos de abstracciones donde toda idea práctica desaparece". Son así un pueblo ignorante, que no tiene los conocimientos suficientes para desempeñar su misión de "funcionario público"[980].

Refiriéndose a la distribución de la riqueza nacional, indica que está en muy pocas manos y no hay industrias, razón por la cual los individuos son menos libres y están más expuestos a renunciar a sus derechos por temor o a venderlos[981].

Finalmente, al hablar de las mutuas relaciones que existen entre las varias clases que forman la sociedad del Perú, dice que tocan al máximum de la contradicción con los principios democráticos.

---

[977] COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ. 1974. Los ideólogos. José Faustino Sánchez Carrión. Lima. Comisión Nacional del sesquicentenario de la independencia del Perú, Vol. IX, Tomo I. p. 118.
[978] MONTEAGUDO. *Op. cit.*, pp. 45-46.
[979] *Ibid*., pp. 46-47.
[980] *Ibid*., pp. 47-48.
[981] *Ibid*., pp. 49-51.

> *"La diversidad de condiciones y multitud de castas, la fuerte aversión que se profesan unas a otras, el carácter diametralmente opuesto de cada una de ellas, en fin, la diferencia en las ideas, en los usos, en las costumbres, en las necesidades y en los medios de satisfacerlas, presentan un cuadro de antipatías e intereses encontrados, que amenazan la existencia social, si un gobierno sabio y vigoroso no previene su influjo"*[982].

Todo ello le lleva a concluir que lo mejor sería formar un gobierno constitucional "que concilie los derechos de la libertad con los intereses de la independencia"[983]. Lo ideal sería que ese gobierno constitucional estuviera encabezado por un rey, si bien Monteagudo no pondrá objeciones a la presidencia vitalicia de Bolívar proclamada y redactada por él en la Constitución boliviana de 1825, y que Ricardo Palma considera el primer paso hacia una monarquía[984].

El final de Monteagudo será trágico: primero fue defenestrado políticamente y después murió asesinado. En la época en que la Sociedad Patriótica aún estaba en funcionamiento, Monteagudo mandó fusilar a dos extranjeros propagandistas de las ideas republicanas y amordazó a la prensa. Los desmanes se intensificaron cuando San Martín fue a la conferencia de Guayaquil con Bolívar, momento en que el ministro se creyó omnipotente.

El 25 de julio de 1822 se produjo un motín popular contra él, promovido por Riva Agüero y Luna Pizarro, y se envió un memorial al cabildo y a Torre Tagle pidiendo la destitución del ministro. Entre los firmantes estaba Sánchez Carrión, por supuesto. El triunfo obtenido con la destitución, prisión y destierro de Monteagudo, combinado con la marcha de San Martín, fue entendido como una victoria para el bando republicano. A esta victoria moral se sumó la campaña doctrinaria iniciada por Sánchez Carrión y Mariátegui a través de los periódicos *La abeja republicana* y *El tribuno de la República*[985].

Frente a estos, el periódico *La Cotorra* defendía una monarquía electiva, no hereditaria, de forma que el verdadero monarca fuera el pueblo[986]. Sin embargo, esta idea no contó con muchos partidarios y la forma republicana fue tomando fuerza[987].

---

[982] *Ibid*., p. 51.
[983] *Ibid*, p. 59.
[984] *Cfr*. PALMA, Ricardo, 1906. Mis últimas tradiciones peruanas y cachivachería. Barcelona. Casa editorial Maucci. p. 552.
[985] PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit.*, pp. 24-25.
[986] *Cfr*. BASADRE, Jorge. 2002. La Iniciación de la República: Contribución al estudio de la evolución política y social del Perú. Tomo I Disponible en: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/ indice1.htm Consultado: 29/06/2023
[987] A modo de comparación, es interesante señalar que las dos únicas monarquías electivas que había habido en Europa (a excepción de los Estados Pontificios, si es que pueden considerarse como tal) habían fracasado: Austria y Polonia.

Finalmente, triunfante la facción liberal, se convocó el primer congreso constituyente cuando todavía el territorio estaba ocupado por las armas españolas, que se reunió el 27 de diciembre de 1822. Sánchez Carrión fue elegido junto con Mariátegui secretario general de la primera mesa de la asamblea. Las bases de la Constitución (16 de diciembre de 1822) sancionan el régimen republicano, el gobierno popular representativo, la religión católica, la libertad de pensamiento y de palabra, la abolición de privilegios hereditarios, la supresión del comercio de negros, la división de poderes, la existencia de una fuerza pública y la necesidad de una instrucción básica para todos[988].

El congreso hubo de claudicar tres veces para ceder a las necesidades imperiosas de la guerra. Prescindiendo de su aversión al gobierno unipersonal entregó el mando sucesivamente a Riva-Agüero, a Sucre, a Torre Tagle y a Bolívar. Con este congreso se generó un debate sobre si seguir escrupulosamente la división de poderes o si dicho congreso debía mantener alguna parte de su autoridad. Finalmente optaron por esto último: el congreso constituyente retuvo el poder ejecutivo y nombró a una comisión para ejecutar sus decisiones hasta que se determinase por una Constitución la extensión de dicho poder[989].

Estos debates sirven para comprobar que el establecimiento de un sistema democrático republicano al estilo de lo que preconizaba la Revolución Francesa o de lo que se había instaurado en Estados Unidos no fue bien acogido por todos. Hubo bastantes intelectuales y no intelectuales que, considerándolo un modelo extranjero y ajeno, defendieron la monarquía como forma de gobierno, entendiendo éste como el sistema más próximo a su historia. De hecho, sirva como ejemplo el dato que cuenta Ricardo Palma en 1878: "hace quince o veinte años había en el Perú pueblos (en Ayacucho y Huancavelica, por ejemplo) donde se creía que aún gobernaba nuestro amo el rey"[990]. Es decir, como él mismo concluye después de contar esto "los republicanos de 1821 no solo tuvieron que luchar con el poderoso ejército español, sino con los hábitos monárquicos de tres siglos"[991].

[988] *Cfr.* COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ. *Op. cit.,* pp. 111-117.
[989] *Cfr.* PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit.,* pp. 105-106.
[990] PALMA. *Op. cit.,* p. 568.
[991] *Idem*

6.3. Otros proyectos monárquicos

Hernández Sánchez-Barba distingue dos variantes ideológico-culturales en el momento de las independencias: la *peninsularista*, promovida por los virreyes y altos funcionarios de la corona, de corte continuista; y la *criollista*, en la que se distinguen dos propuestas: un gobierno monocrático, pero sin rey con predominio social aristocrático, o bien una monarquía pactada con algunas dinastías extranjeras[992]. A estas dos variantes, se puede añadir una tercera: una monarquía encabezada por un descendiente de los incas. Este grupo de proyectos criollistas se explicarán.

6.3.1. El "proyecto" sobre el virrey Abascal

El primer proyecto al que puede hacerse alusión es el que menciona José Antonio de Lavalle en su estudio sobre el virrey José Fernando de Abascal, en el que explica que en Lima se le quería coronar, pues era popular la fórmula "la independencia con Abascal como soberano". Es más, dice que el día que había que proclamar a Fernando VII como rey (13 de octubre de 1808), hasta el último instante, el anciano virrey fue instado por sus amigos a que asumiera ese papel, pero que él no lo hizo por su lealtad al monarca[993].

Este dato aportado por Lavalle es aquí recogido, aunque no se ha encontrado ninguna otra mención que corrobore la hipotética coronación. Juan Ignacio Vargas, en una de las últimas monografías que se han publicado sobre Abascal, afirma que el virrey Abascal actúo como rey cuando el rey legítimo de España estaba preso, pero en ningún caso hace referencia a la posibilidad de que Abascal ciñera la corona del Perú[994].

6.3.2. El plan de Manuel Lorenzo de Vidaurre

Manuel Lorenzo de Vidaurre escribe su *Plan del Perú* entre el 2 y el 13 de mayo de 1810, aunque no fue publicado hasta 1823 en Filadelfia y con una dedicatoria expresa a Simón Bolívar. En dicho libro dice que Grecia y Roma le habían curado de la fiebre democrática, pues se había dado cuenta de que donde todos son iguales, todos quieren ser superiores. Considera la anarquía como la enfermedad mortal del republicanismo y asegura

---

[992] *Cfr*. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ BARBA, Mario. 1986. Historia de América. Vol. IV. Madrid. Editorial Alhambra. p. 108; TERUEL GREGORIO DE TEJADA. *Op. cit.*, p. 256.
[993] *Cfr*. LAVALLE, José Antonio de. "Abascal", citado por BASADRE. *Op. cit.*, pp. 59-60.
[994] *Cfr*. VARGAS EZQUERRA, Juan Ignacio. 2010. Un hombre contra un continente, José Abascal, rey de América (1806-1816). León, Akrón. p. 21.

que un pueblo acostumbrado a la esclavitud no aspira sino a mudar de amo. Todo ello le lleva a concluir que el mejor gobierno posible es el monárquico.[995]

Después de señalar los desmanes del gobierno español en América justificándolos por "la distancia de nuestro monarca legítimo", aporta una serie de posibles reformas que podrían hacerse para solucionar la situación. En realidad, esto no hace sino recordar las peticiones de Tupac Amaru II, aunque con la diferencia de que Vidaurre defiende permanecer siempre bajo el amparo de la corona española; cuestión que, en Tupac Amaru, era un tanto ambigua[996].

Vidaurre propone crear la figura de un protector, "sugeto (sic) al monarca y con principios sólidos de seguridad y justicia", cuya función sería supervisar y ayudar a desarrollar correctamente las distintas instituciones del virreinato[997].

Además, se dirige al monarca "amado Fernando" asegurándole que "reynar sobre un pueblo libre y contento es tener una corona segura, durmiendo con la mejor guardia, que es la felicidad de los súbditos". Para a continuación decirle a "vosotros Españoles, Europeos y Americanos" que toda revolución es siempre contraria a los propios intereses del pueblo[998].

El autor pide así permanecer unidos a la corona española, pero garantizando las libertades de los peruanos a través de la figura de un protector. Nótese que ese será justamente el título que se imponga José de San Martín cuando entre en Lima en agosto de 1821.

6.3.3. La Infanta Carlota Joaquina de Borbón

El siguiente plan es un tanto quimérico que pudiera haberse instalado en el Perú, pero merece la pena mencionarlo porque podría haber supuesto la monarquía de un miembro de la Casa de Borbón en el territorio. La familia real portuguesa marchó a Brasil tras la invasión de Napoleón, yendo con ellos la infanta Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII y esposa del príncipe Juan, regente de Portugal.

---

[995] *Cfr.* BLANCO NAVARRO. *Op.* cit, p. 230

[996] Tupac Amaru II, curaca de la provincia de Tungasuca y descendiente de los Incas de Vilcabamba, se reveló contra el gobierno de España entre 1780 y 1781. Justifica su levantamiento por las injusticias cometidas por las autoridades virreinales y tiene como objetivo la restitución de la soberanía inca en su persona. No queda claro en la documentación si aspiraba a coronarse rey o simplemente quería ser reconocido virrey dentro de la unidad del imperio hispánico, ya que en unas ocasiones afirma una cosa y en otras, otra.

[997] *Cfr.* VIDAURRE, Manuel Lorenzo de. 1823. Plan del Perú. Defectos del gobierno español antiguo, necesarias reformas. Philadelphia, pp. 190-195. Disponible en; http://archive.org/stream/plandelperdefe00vida#/mode/2up Consultado: 31/03/2013.

[998] *Ibid.,* p. 196.

Aprovechando la acefalia del trono hispano, Carlota Joaquina se postuló como depositaria y defensora de los derechos de la dinastía borbónica en América y Manuel Belgrano, patriota argentino claramente monárquico, fue uno de los primeros en vislumbrar las posibilidades que esto ofrecía. Pensó que esto abriría la puerta a la instauración de una monarquía independiente de la España napoleónica y propuso a la infanta que se estableciese como regente del Río de la Plata mientras su hermano permaneciese cautivo.

En una carta de Belgrano a Carlota Joaquina le dice que dirige todos sus esfuerzos a ponerla en el trono porque así daría "tranquilidad a estos Dominios que, de otro modo los veo precipitarse a la anarquía y males que le son consiguientes". Continúa diciendo que ella es "el único refugio que le queda a este continente para gozar tranquilamente, y llegar al grado ventajoso al que es capaz"[999].

Este plan, que estuvo vivo entre 1808 y 1809 y que podría haberse extendido al Perú, finalmente no fraguó. Una de las explicaciones que se han dado al respecto es el temor del cabildo de Buenos Aires a que el Río de la Plata fuera absorbido por el Brasil portugués, como también está la arraigada fidelidad al monarca que en esas fechas todavía existía en la América española[1000].

6.3.4. La figura del rey inca y el Congreso de Tucumán

En 1816 se planteó la posibilidad de coronar a un rey descendiente de los incas para que gobernara las Provincias Unidas de Sud América. Las Provincias Unidas de Sud América incluían los territorios de Perú, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y Argentina y buscaban la unidad de toda la América meridional, de la Patria Grande, para ganar fuerza frente a España. Aunque buena parte de los territorios estaban todavía bajo gobierno español, juraron la independencia el 9 de julio de 1816 en el Congreso de Tucumán, si bien después de esta fecha y tras una serie de desavenencias se sustituyó la fórmula de "Provincias Unidas de Sud América" por la de "Provincias Unidas del Río de la Plata". Este cambio trajo consigo la fragmentación en seis patrias chicas y el fin del sueño unitario.

La cuestión de coronar a un inca fue planteada por primera vez en la sesión secreta del Congreso de Tucumán del 6 de julio de 1816. A esta sesión se invitó al general Manuel

[999] LOZIER ALMAZÁN, Bernardo. 2007. "Reseña histórica de los proyectos de monarquía en Río de la Plata", En: Revista Argentina Virtual & Actual, Nº 28. p. 16.
[1000] *Ibid.*, pp. 11-18.

Belgrano para que explicara cómo se veían en Europa los movimientos que estaban dándose en América en contra de España, pues había estado allí buscando un rey extranjero. Después de decir que inicialmente habían sido bien acogidos pero que, habiendo degenerado en desorden y anarquía se había reducido el deseo de protección, añadió que en Europa se había producido una mutación completa en lo respectivo a la forma de gobierno después del Congreso de Viena: "como el espíritu general de las Naciones en los años anteriores era republicarlo todo, en el día se trataba de monarquizarlo todo". En consecuencia, proponía que "la forma de gobierno más conveniente para estas Provincias sería una monarquía temperada, llamando la Dinastía de los Incas por la justicia que en sí envuelve la restitución de esta Casa tan inicuamente despojada del Trono"[1001].

Esta idea fue inicialmente bien acogida y así se entiende en la proclama que hace Belgrano como general en jefe del Ejército Auxiliar del Perú al Regimiento de Milicias de Tucumán:

> *"¡Compañeros, hermanos y amigos míos! (...) He sido testigo de las sesiones (del Congreso de Tucumán) en que la misma soberanía ha discutido acerca de la forma de gobierno con que se ha de regir la nación, y he oído discurrir sabiamente a favor de la monarquía constitucional, reconociendo la legitimidad de la representación soberana en la Casa de los Incas, y situando el asiento del trono en el Cuzco, tanto que me parece se realizará este pensamiento tan racional, tan noble y justo, con que aseguraremos la zona del sepulcro de los tiranos"*[1002].

De igual modo, Graaner, militar sueco enviado por Bernadotte, en el informe que le dirige a éste le informa sobre el congreso de Tucumán y el proyecto monárquico incaísta, especificando que "los indios están como electrizados por este nuevo proyecto y se juntan en grupos bajo la bandera del sol"[1003].

El situar la capital en Cuzco como especificaba Belgrano en su proclama fue precisamente una de las principales objeciones que sufrió el plan, pues los porteños no

---

[1001] JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA: ACTAS SECRETAS DEL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA. 1926. *Instalado en Tucumán el 24 de marzo de 1816*. Reimpresión facsimilar, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana. fols. 1-3. La portada del manuscrito reproducido facsimilarmente dice "Actas secretas del Soberano Congreso de las Provincias Unidas en Sud América".

[1002] BIBLIOTECA DE MAYO, SENADO DE LA NACIÓN, Tomo VIII, Periodismo, *El Censor*, 6863. Citado por ASTESANO, Eduardo. 1979. Juan Bautista de América. El rey inca de Manuel Belgrano. Buenos Aires, Castañeda, p. 132.

[1003] GRAANER, Jean Adam. 1949. "Las provincias del Río de la Plata en 1816 (Informe dirigido al Príncipe Bernadotte)". Buenos Aires, 1949, pp. 116-117. Citado por OLMEDO, José Joaquín de. "La Nueva edad del inca prometida". En: GIANELLO, Leoncio. 1966. Historia del Congreso de Tucumán. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia. p. 266.

querían renunciar a que Buenos Aires dejara de ser la capital y su puerto el más importante de la nueva nación.

El otro gran problema fue lo que Olmedo ha denominado "el racismo a la casta de los chocolates". En el segundo número de *La crónica argentina* queda de manifiesto dicho rechazo:

> *"Ni creemos tampoco que el soberano Congreso piense restituir una dinastía que ningún derecho tiene para reinar sobre nosotros, y que habiendo dejado de existir hace más de 300 años como casa de Príncipes, apenas ha dejado algunos vástagos bastardos sin consideración en el mundo, sin poder, sin opinión y sin riquezas (...). Un Rey de burlas hechura de nuestra irreflexión y del capricho, un rey que lo sacan acaso de una choza o del centro mismo de la plebe, no es bueno sino para adornar un romance o para la comedia"*[1004].

Una y otra cuestión hicieron fracasar el plan, por lo que en esa situación queda sin importancia quién habría sido el candidato elegido. A este respecto no hay un documento específico y por ello han existido las especulaciones. Astesano, apoyándose en la oración fúnebre de Tupac Amaru II y siguiendo la estela de Mitre, propone que el inca elegido habría sido Juan Bautista Tupac Amaru, hermano del rebelde, preso en Ceuta hasta 1822[1005]. Sin embargo, la avanzada edad del hombre (había nacido en 1742) y el hecho de que no mencione la cuestión en sus *Memorias* hacen ponerlo en duda.

Olmedo por su parte, habla de Dionisio Inca Yupanqui, al que considera el "más distinguido de entre los candidatos" y las cortes españolas de 1810 había representado al Perú[1006].

Fuera uno u otro, lo cierto es que el plan de Belgrano no era absolutamente novedoso, pues ya Miranda[1007] había planteado el restablecimiento de la monarquía inca algunos años antes. Esto ya se ha explicado en este trabajo de tesis.

6.4. Los intentos monárquicos de José de San Martín.

Al poco de llegar San Martín a Perú, el virrey Pezuela inició las negociaciones que condujeron a la conferencia de Miraflores (septiembre de 1820), en la que delegados del

[1004] BIBLIOTECA DE MAYO, SENADO DE LA NACIÓN, Periodismo, Tomos VIII y XI, *La Crónica Argentina*, 6325. Citado por Astesano, *Op. cit.*, pp. 157-158.
[1005] *Cfr.* ASTESANO. *Op. cit.*, p. 136. También Mitre, Bartolomé. 1888. Historia de Belgrano y de la independencia argentina, Tomo II. p. 423.
[1006] *Cfr.* OLMEDO. *Op. cit.* p. 272.
[1007] Francisco de Miranda (1750-1816) es un militar de origen caraqueño que desde 1784, según su propia confesión, comenzó a trabajar por la independencia y constitución política de la América española. Esto le llevó a viajar por Estados Unidos y por Europa buscando apoyo extranjero. En esta tesis se ha abordado su figura.

primero plantearon la coronación de un príncipe español en el Perú independizado. Sin embargo, estas negociaciones fracasaron y no llegaron a nada[1008].

Las conversaciones entre San Martín y los representantes españoles continuaron al año siguiente, esta vez con el virrey La Serna, y concluyeron en un armisticio firmado el 23 de mayo de 1821.

El 2 de junio de ese año el general San Martín recibió al virrey y su séquito en la hacienda de Punchauca, donde les propuso el establecimiento de una regencia con un delegado por ambas partes y la presidencia de La Serna y que él mismo, en caso de que fuera necesario, iría a España a solicitar la venida de un príncipe de la casa reinante. San Martín quería así, según la expresión de Mitre, "realizar la independencia por medio de los españoles". La propuesta fue bien recibida en el séquito del virrey. La Serna consultó a los jefes del ejército, quienes creyeron oportuna la aprobación del rey. El virrey propuso entonces la suspensión de las hostilidades y que se trazara una línea entre ambos ejércitos, embarcándose él mismo y San Martín a España para consultar a Fernando VII. Sin embargo, San Martín quería la aceptación previa de la independencia y el virrey no tenía prerrogativas para ello, por lo que la negociación se frustró de nuevo[1009].

La siguiente etapa está constituida por una serie de disposiciones que el general San Martin aplico, junto con su ministro Monteagudo, buscando formar en el Perú algunos núcleos interesados en la realización de su objetivo monárquico, y tiene su culminación en el envío de una misión diplomática de primer rango a Europa. Se empezará señalando la creación de la Orden del Sol, el 8 de octubre de 1821, por medio de la cual se pensaba formar una casta de honor que, representando una especie de nobleza burocrática, serviría para contrapesar y complementar los alcances de la aristocracia tradicional. La Orden, destinada a ser "el patrimonio de los guerreros libertadores, el premio de los ciudadanos virtuosos y la recompensa de todos los hombres beneméritos", agrupo en su inicio a más de 200 miembros, comprendiendo las categorías de fundadores, beneméritos y asociados.[1010]

[1008] *Cfr*. BASADRE. *Op. cit.,* p. 66.
[1009] *Cfr*. BASADRE. *Op. cit.* p. 67. Muy explicado también en PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit.*, pp. 179-189.
[1010] La Orden del Sol subsistió poco tiempo después de la salida de su creador, dado que el 9 de marzo de 1825 era abolida por el Congreso por considerarla poco conforme con los fundamentos de la primera Constitución republicana, de orientación liberal.

Otra medida eminentemente promonarquica durante el Protectorado fue la revalidación de los títulos de Castilla, conferidos a lo largo del tiempo colonial a diversos súbditos de origen peruano, mayormente descendientes de los conquistadores y primeros pobladores, funcionarios virreinales y (para el siglo XVIII) comerciantes enriquecidos. Al producirse la Independencia, la aristocracia titulada se hallaba bastante extendida en el virreinato del Perú, pues había un ducado, 70 marquesados, 49 condados, dos vizcondados y numerosas hidalguías, cuyos poseedores radicaban sobre todo en Lima, aunque también en núcleos regionales como Trujillo, Huánuco, Cuzco y Arequipa[1011]

Interesado en conservar y proteger esta nobleza tradicional, San Martin mando por decreto del 27 de diciembre de 1821 reconocer las antiguas dignidades, que serían denominadas en lo sucesivo títulos del Perú.[1012]

Además, los impulsores del proyecto monárquico no descuidaron la difusión de sus ideales dentro del ambiente intelectual de la época. Con tal objeto, el Protector dispuso el 10 de enero de 1822 la fundación de la Sociedad Patriótica de Lima, de la que se ha hablado, entre otras acciones concretas.

En suma, se puede afirmar que las ideas monárquicas que don José de San Martín trató de fomentar, no encontraron la repercusión esperada, al menos entre los círculos sociales y políticos más encumbrados, los cuales respondieron con indiferencia o aun con abierta oposición. Desde en un inicio se dejó sentir la voz de los dirigentes liberales, que exigieron la inmediata convocatoria de un Congreso nacional, llamado a decidir sobre la forma de gobierno y a otorgar su primera Constitución al Estado peruano. Abatido luego del levantamiento popular contra Monteagudo, su mayor hombre de confianza, el Protector amparo la instalación del Congreso Constituyente y dejo en manos de este el "mando supremo que la absoluta necesidad me hizo tomar contra los sentimientos de mi corazón, y que he ejercido con tanta repugnancia".[1013]

[1011] *Cfr*. ROSAS SILES, Albert. 1995. "La nobleza titulada del virreino del Perú". En: Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas, vol. 21. Lima. pp 41-43.

[1012] El uso de los títulos de nobleza fue prohibido por el Congreso Constituyente dos años después. (*Cfr*. LEGUÍA Y MARTÍNEZ, Germán. 1972. Historia de la emancipación del Perú: el Protectorado. Lima. Comisión Nacional del sesquicentenario de la independencia del Perú. Vol .V. pp. 41-46).

[1013] Haciendo un análisis del fracaso de las ideas del proyecto monárquico, Basadre escribe: "San Martin lo comprendido y, sin empecinarse en su plan, apoyo la reunión del Congreso, donde, eliminado Monteagudo, entraron en masa los liberales, y se retiró". (BASADRE, *Op. cit.* pp. 40-41*).* Véase también la clásica biografía de nuestro personaje que ha trazado VEDIA Y MITRE, Mariano de. La Vida de Monteagudo. Vol. III, Buenos Aires. Guillermo Kraft.

6.4.1. La misión García del Rio-Paroissien

Entre los dispositivos enmarcados en el plan que debía conducir al establecimiento de una monarquía en el Perú, se encuentra la erección de un cuerpo político consultivo, cercano a San Martin, destinado a aconsejarle y proponer los medios más efectivos para la consecución de dicho objetivo. Se trata del Consejo de Estado, compuesto de una docena de miembros, la mayoría de ellos en virtud de los altos cargos públicos que ocupaban.[1014]

Su instalación se realizó en diciembre de 1821, en medio de la azarosa situación política y financiera que pasaba la colonia recién independizaba. En el campo económico apremiaba una seria crisis fiscal, que se buscaba resolver por medio de préstamos solicitados a naciones extranjeras, a lo cual se aunaba la necesidad de conseguir fondos para costear las provisiones requeridas para culminar la guerra de la Independencia.

Fueron tales urgencias monetarias, agregadas a los propósitos monarquistas, las que motivaron el envío de varias misiones diplomáticas al exterior, algunas de ellas a otros países de América y la principal a Europa.[1015]

Esta última fue encargada a dos personajes de gran prestigio, nacidos fuera del Perú, que estaban cercanamente vinculados al Libertador San Martín: eran Juan García del Rio y Diego Paroissien, nombrados el 24 de diciembre de 1821, con el voto aprobatorio del Consejo de Estado. En punto a sus rasgos biográficos, diremos sucintamente que García del Rio (de 27 años de edad) era un letrado nacido en Cartagena de Indias, hijo de un comerciante español, y ocupaba el ministerio de Relaciones Exteriores en el primer "gabinete" peruano;[1016] mientras que Paroissien (de 38 años), era un médico londinense que había decidido mejorar su suerte en Hispanoamérica, tomando abierto partido por la causa

[1014] *Cfr*. LEGUÍA Y MARTÍNEZ, *Op. cit.* p. 47.
[1015] *Cfr*. HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro. s/a. "Bernardo Monteagudo y su intervención el proyecto monárquico para el Perú". En: Working Paper Nº 70. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Disponible en: https://www.files.ethz.ch/isn/145581/70%20DI.pdf, Consultado: 07/04/2023
[1016] El criollo novogranadino Juan García del Rio (1794-1856) fue mandado en su niñez a estudiar en Cádiz, donde permaneció varios años bajo el cuidado de unos tíos suyos, y allí se enrolo para combatir a las tropas invasoras francesas en la Península. Con esta ocasión conoció y trabo amistad con don José de San Martin, aficionándose a las ideas liberales y favorables a la causa de la independencia americana. Al regresar a este continente, fue llamado por el nuevo gobierno chileno y se incorporó en junio de 1818, como subsecretario de Relaciones Exteriores, al primer Directorio de O'Higgins. Este cargo le permitió volver a entablar relaciones con San Martin, quien lo llevo a integrar las filas del Ejercito Libertador con el puesto de secretario de Gobierno y Hacienda. En tal condición arribo en 1820 al Perú.

independentista.[1017] A ambos comisionados se les otorgo plenos poderes, como "enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios", para negociar en nombre del Perú con los gobiernos soberanos de América y Europa, y se les explico las condiciones para la venida de un príncipe europeo que reinase en este país.

Junto con las indicaciones referentes al monarca que debían conseguir para ser coronado Emperador del Perú, asegurando de este modo la protección de alguna de las potencias europeas ―en lo posible, la Gran Bretaña o el Imperio ruso―, los emisarios de San Martin recibieron una serie de instrucciones de diversa índole, que estaban obligados a ejecutar a lo largo de su travesía y que podemos resumir de la manera siguiente:

(a) En Chile, debían manifestar al supremo director Bernardo O'Higgins sus instrucciones reservadas sobre el proyecto monárquico, así como obtener de su gobierno una respuesta satisfactoria por la conducta que había observado el marino Lord Cochrane (uno de los grandes protagonistas de la Expedición Libertadora); además, debían solicitar el envío de un contingente de mil hombres a la costa de Arequipa para participar en la campana de puertos intermedios, con miras a obtener el triunfo final en la guerra de la Independencia.

(b) En el Rio de la Plata, debían gestionar ante el gobierno autónomo (que no encontraron instalado) el envío de fuerzas militares por Salta hacia el Alto Perú para atacar a las tropas realistas acantonadas en dicha región.

(c) Ante las cortes europeas, debían propiciar el reconocimiento de la independencia peruana por las principales potencias; debían negociar un empréstito por un máximo de 6.000.000 de pesos e interesar la inversión de capitales europeos en las minas del Perú. Por último, quedaban encargados de mandar a este país individuos de notorio merito en artes o ciencias, así como máquinas de especial utilidad y obras impresas para la Biblioteca Pública de Lima, recién establecida.[1018]

[1017] James, o Diego, Paroissien (1783-1827) se recibió como médico en Londres y paso luego, en 1806, a la costa atlántica de América del Sur. Al descubrirse que cooperaba con el movimiento separatista, fue apresado y enjuiciado por el delito de alta traición, pero logro salvarse de morir gracias al levantamiento bonaerense de mayo de 1810. Desde entonces participo con gran entusiasmo en la causa emancipadora de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, cuya ciudadanía adquirió. Designado cirujano mayor del Ejército de los Andes, intervino en la victoriosa campana libertadora de Chile y se incorporó después al Ejército Libertador del Perú. Ocupando el puesto de primer edecán del General en Jefe, desembarco junto a San Martin en Paracas. Durante el Protectorado cumplió el encargo de revisar todos los periódicos, gacetas y bandos que fueran publicados por las imprentas limeñas, y desempeño brevemente las funciones de maestro de ceremonias de la Orden del Sol.
[1018] *Cfr*. HEMPE MARTÍNEZ, *Op. cit*, p, 19.

Ha habido alguna controversia respecto a la correcta interpretación de las instrucciones políticas y financieras de García del Rio y Paroissien, derivada seguramente de la incógnita que rodeo el motivo de su partida, ya que las notificaciones para los comisionados se guardaron en secreto y fueron redactadas originalmente en clave. Mientras unos señalan que el aspecto crucial de esta misión era el gubernativo: declarar el proyecto monárquico a los mandatarios de Chile y Buenos Aires y lograr la venida de un príncipe europeo, otros historiadores sostienen que lo fundamental era conseguir el apoyo económico y el reconocimiento de la independencia por las potencias europeas, el asunto de un hipotético soberano peruano era meramente accesorio[1019]

Se puede considerar que esto no era exactamente así, ya que parece evidente que el punto nuclear de dicha gestión diplomática -según lo manifiesta una pluma tan influyente como la de Bernardo Monteagudo- era el envío de "un príncipe de aptitud y prepotencia que rija los destinos del Perú, pues esta [San Martin] altamente penetrado que el gobierno más conducente a su felicidad es el monárquico constitucional...".[1020]

Puede decirse que García del Rio y Paroissien tuvieron una actuación francamente positiva en el Viejo Mundo, dando cumplimiento a la mayoría de las instrucciones que habían recibido, incluyendo el envío de libros para la nueva Biblioteca Pública de Lima, como se puede apreciar por los interesantes listados de títulos que acompañan a su correspondencia. En total, remitieron al Ministerio de Relaciones Exteriores peruano 183 oficios, de los cuales más de 150 aparecen fechados en Londres.[1021]

Los reportes de los comisionados se hallan impregnados de una queja constante por la incertidumbre que sufrían:

> *"respecto a los cambios políticos producidos en el Perú. Lo cierto es que los enviados tropezaron con dificultades para el cumplimiento de su misión debido al pronto alejamiento de San Martin de la escena peruana y al incierto cuadro político que a partir de entonces impero en el país, lo cual determino una sucesión de revocaciones parciales y ambiguas de sus poderes. El 22 de noviembre de 1822 un decreto del Congreso Constituyente declaro insubsistentes los poderes conferidos por el gobierno protectoral a estos agentes "en todo lo que dicen relación a la forma de gobierno", añadiendo que sus instrucciones referentes a la monarquía eran "puestas al voto común de los pueblos y gravosas a los verdaderos intereses del Perú"*[1022]

[1019] *Cfr*. HAMPE MARTÍNEZ, *Op. cit.*, p. 20

[1020] Así se expresa Monteagudo en un oficio que dirigió al Consejo de Estado el 2 de abril de 1822, por encargo del Protector. (HAMPE MARTÍNEZ, *Op.cit.*, *Passim*).

[1021] Por la datación de su correspondencia, sabemos que también estuvieron en Paris dos veces, la primera entre febrero y mayo de 1824 y la segunda entre septiembre del mismo año y enero de 1825 (Oficios n° 160, 161, 162, 175, 176, 177, 178, 179: 276-283 y 307-311).

[1022] *Idem*

6.4.2. La postura monárquica de Riva Agüero

José de la Riva Agüero y Sánchez Boquete fue el primer presidente de la Republica del Perú. Se hizo de la presidencia a través de un golpe de Estado en 1823, que derroco a la Junta Gubernativa formada tras la partida de San Martin. Es paradójico, sin lugar a duda: la vida republicana del país comenzó imponiendo el autoritarismo. Al Congreso de aquel entonces no le quedo otra alternativa que avalar el golpe y ascender a Riva Agüero al grado de Gran Mariscal. No es difícil imaginar que el cambio de mentalidad de este personaje comenzó cuando se ciñó la banda de presidente del Perú. Tal vez ahí comprendido que el país no estaba preparado para un gobierno republicano. Y es curioso, puesto que desde 1809 Riva Agüero había sido un denodado revolucionario y conspirador que apoyaba firmemente la ruptura con España y las ideas liberales. Pronto, el peso de la realidad lo convencería de lo contrario.

El pensamiento maduro de José de la Riva Agüero es el de un reaccionario, y de esto -tras una azarosa vida- quedo constancia cuando se dieron a conocer sus memorias, al poco tiempo de morir. En ellas se aprecia la añoranza de un hombre por el Antiguo Régimen, especialmente ante el caos y la anarquía que la instauración de la Republica supuso para el Perú.[1023]

En 1858, la librería de los hermanos Garnier, de Paris, publico un libro titulado Memorias y documentos para la historia de la independencia del Perú y causas del mal éxito que ha tenido esta, obra póstuma de P. Pruvonena (anagrama de "Un peruano"), seudónimo bajo el cual se escondía José de la Riva Agüero y Sánchez Boquete.

Este buscó reivindicarse mediante dicha obra, y esta intención se percibe durante toda la narración. Al mismo tiempo, realiza un balance del proceso de la Independencia, al cual salpica de anécdotas e historias, verosímiles la gran mayoría, irrisorias o patéticas las otras. En muchos pasajes, los juicios que hace de las personalidades que trato son lapidarios, apasionados y crueles, y esto le da una fuerte carga de subjetividad a un análisis que se pretende imparcial.

El principal hilo conductor de las memorias se encuentra en el afán de Riva Agüero de querer demostrar que los peruanos se habían equivocado al optar por el sistema republicano, y que la única solución estaba en "volver al estado en que se hallaba este país en el tiempo último de la dominación española". La democracia que se pretendió instaurar en el Perú -

[1023] *Ibid.*, pp. 20-21

decía el autor- solo habría llevado a la anarquía: el país se había convertido en una nación de pares, mas no de ciudadanos.

En cuanto a los actores que aparecen en las memorias de 1858, estos son los personajes centrales de la independencia del Perú, así como de la posterior etapa del caudillismo militar, todos quienes que tuvieron un trato muy cercano con Riva Agüero. En extensos pasajes aparecen las figuras de San Martin, Monteagudo, Bolívar, Torre Tagle, Gamarra, Salaverry, Santa Cruz, etc., casi todos tratados con mucha severidad, desprecio o sorna.[1024]

No obstante, el momento cumbre de la obra llega cuando el autor enumera y explica las causas del fracaso de la independencia del Perú. Si aquel proyecto había quedado trunco se debía a que la tendencia del país apuntaba a un régimen monárquico, ya que la mayor parte de su historia había vivido bajo tal sistema de gobierno. Asimismo, las instituciones republicanas que se intentaron crear en el Perú nunca llegaron a consolidarse, y como consecuencia se generó un vacío de poder que múltiples caudillos militares pretendieron llenar. Finalmente, señala que la aplicación del sistema democrático en el país solo había traído caos y anarquía, puesto que las diferencias raciales y culturales eran tan hondas que la pretendida igualdad ante la ley no era más que una ficción novelesca. En esencia, José de la Riva Agüero buscaba a un rey perdido.[1025]

Como ha quedado patente en estas líneas los intentos de establecer un gobierno monárquico en América fueron muchos, pensándose en alternativas que iban desde la vuelta de un inca, al establecimiento de un infante español. San Martín fue el principal impulsor de estos proyectos, pero no fue el único que luchó por alejar las ideas republicanas que llegaban del extranjero, pero que eran absolutamente contrarias a la tradición y cultura peruana.

Como ha señalado Ots Capdequi, esto hizo que el establecimiento de la República como régimen político conllevara una crisis profunda de identidad porque:

> *"El rey había sido no sólo la incuestionable fuente de toda la secular autoridad había sido también el ungido del Señor. Toda la maquinaria de la ley y la administración dependían de la Corona. La consumación de la independencia y la adopción de la forma republicana de gobierno significaban que había una crisis total del Estado. Los primeros gobiernos republicanos carecían totalmente de la clase de sanción moral que la monarquía española había gozado. Se mantuvieron muchas leyes (...) y los procedimientos, pero el Estado se halló en muchos casos acéfalo y el mito de la soberanía popular no fue efectivo"*[1026].

[1024] El valor de estas memorias fue tratado brevemente en el clásico manual de PORRAS BARRENECHEA. *Op. cit. p.* 286.
[1025] *Ibid.*, pp. 22-23
[1026] OTS CAPDEQUI, José María. 1986. El Estado español en las Indias. México. p. 183. Citado por ALTUVE-FEBRE. *Op. cit.*, p. 214.

A estas cuestiones habría que añadir que el núcleo superior de la sociedad jamás se constituyó debidamente, ya que el vacío que dejó la aristocracia colonial fue ocupado por caudillos militares, hecho que Riva Agüero ha definido como "la mayor desgracia para el Perú"[1027]. Y es que, efectivamente, el establecimiento de la república trajo consigo una crisis de identidad y muchos conflictos, retrasaron la estabilidad del nuevo Estado peruano.

El sistema monárquico era el más acorde a la tradición peruana y que por ello se barajó la posibilidad de implantarlo en el estado independiente. La preocupación en la metrópoli por las noticias que llegaban del Perú sobre las sublevaciones que tenían lugar allí y el deseo de perpetuar el vínculo con dicho territorio, fue lo que llevó a plantear una serie de proyectos monárquicos. Estos proyectos tenían como objetivo escindir el Perú de la corona española, creando en su lugar un reino que estuviese ligado al trono de España.

En el siglo XIX, Perú no se mantiene al margen de la ola independentista que se extiende por América. Ahora bien, el arraigo de la idea monárquica se pone de manifiesto a la hora de discutir el régimen más adecuado para el país independiente y en el momento de plantear varios proyectos monárquicos.

La figura clave en este asunto es sin ninguna duda José de San Martín, quien sin embargo no consiguió imponer su criterio (coincidente con el de otros muchos monárquicos), triunfando en su lugar la opción republicana.

Se ve así cómo partiendo del sistema de gobierno incaico, siguiendo con las propias sublevaciones contra el rey de España y terminando con los debates de la época de la independencia, el sistema republicano era absolutamente ajeno a la tradición peruana, sobre todo porque una parte importante de su identidad colectiva se basaba en la fidelidad al rey (o al inca). Desaparecido el monarca, escindidos algunos territorios y sumidos en el caos que se inició después de la independencia, el Perú se vio desfigurado y el Estado no consiguió hasta mucho tiempo después adquirir el poder moral necesario para gobernar.

6.2. Intentos monárquicos en Bolivia

6.2.1. El surgimiento de Bolivia. La independencia y presidencia vitalicia.

Es preciso destacar que La Real Audiencia de Charcas, oficialmente conocida como Audiencia y Cancillería Real de La Plata de los Charcas, era una real audiencia

[1027] RIVA AGÜERO. *Op. cit.*, pp. 284-285.

indiana o un tribunal judicial del Imperio español en América con sede en la ciudad de La Plata (hoy Sucre, en Bolivia). La Audiencia de Charcas tuvo un distrito judicial que abarcó los actuales países del cono sur de América del Sur. Fue parte del virreinato del Perú hasta 1776, cuando pasó al virreinato del Río de la Plata. Desde la creación de la intendencia de Chuquisaca en 1782, el presidente de la Real Audiencia era a su vez gobernador intendente de esta.

Suele ser equívocamente entendida como una subdivisión administrativa del virreinato peruano y luego del rioplatense. También suele ser confundida con la «provincia de Charcas», subdivisión que surgió en 1542 hasta 1782, disolviéndose en intendencias.

Desde 1776 hasta 1782 —oficialmente en 1785— su distrito judicial base abarcaba todo el virreinato rioplatense, con la restauración de la Real Audiencia de Buenos Aires se redujo su distrito en las intendencias del norte del virreinato: La Paz, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca (o Charcas) y Santa Cruz de la Sierra. Durante la guerra de Independencia (1810-1825), su distrito judicial se vio afectado, logrando controlar las provincias o intendencias de la región del Alto Perú.

El virrey del Perú reanexó provisionalmente las intendencias del Alto Perú —junto con la Real Audiencia— además de la intendencia de Córdoba del Tucumán a su virreinato en 1810 a causa de la Revolución de Mayo, aunque sólo sería vigente hasta que se restauró el virreinato rioplatense, pero este se desintegraría y fue sustituida por las Provincias Unidas del Río de la Plata, que reclamaba las intendencias hasta 8 de febrero de 1825, cuando el congreso rioplatense otorgó la independencia a las cuatro intendencias altoperuanas conjuntamente con su Real Audiencia, que sería suprimida definitivamente en abril de 1825.

El período histórico comprendido entre 1809 y 1825 ha sido estudiado por la historiografía boliviana como un proceso que llevó a los habitantes del Alto Perú, como se llamaba a la actual Bolivia, de una situación colonial a otra de independencia. De este modo, los estudios resaltaron las acciones bélicas y establecieron una división maniquea entre grupos que apoyaban la permanencia del sistema colonial, conocidos como realistas, y otros grupos que buscaban separarse del mismo, identificados como patriotas.

El Alto Perú formaba parte del Virreinato de la Plata, y todas las circunstancias que ocurrían en Buenos Aires tenían incidencia en esa región.

La invasión napoleónica a España y la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando VII puso a prueba esta relación entre el Soberano y sus súbditos. El 21 de agosto de 1808 llegaron a La Plata (Argentina), las noticias del motín de Aranjuez, la caída y prisión de Godoy, la abdicación de Carlos IV, la exaltación de Fernando VII al trono, y la entrada de los ejércitos franceses a la península, todas juntas. Estas noticias conmovieron a las autoridades, y, a pesar de que el virrey era partidario de no dar mayor crédito a las mismas, mientras no se comprobarse su veracidad, las autoridades y a la población en su conjunto quedaron conmocionadas[1028]. La situación extrema movió a las autoridades a dejar de lado sus desacuerdos, estableciendo la unidad alrededor del "adorado Fernando".[1029]

Luego de varios días de rogativas por el porvenir de España, el 23 de agosto se dictó un bando de apoyo a Fernando VII. Para ello se ordenaba celebrar la jura del nuevo Rey y enviar la orden a las otras ciudades y villas del Alto Perú. La celebración debía realizarse con toda pompa, no sólo por el hecho trascendental de tener un nuevo rey, sino también por la necesidad de resaltar esa lealtad que se ponía a prueba.

Ni bien se había ya iniciado la preparación de la jura al nuevo rey en La Plata, cuando, el 17 de septiembre de 1808, llegó a la Audiencia una nueva noticia: la del apresamiento de la familia real en Bayona y la abdicación a favor de Napoleón, además de la formación de una junta de gobierno en Sevilla y de Juntas provinciales en otras ciudades y villas. El escenario en la metrópoli variaba desde su fundamento y los territorios en América quedaban sin saber qué rumbo tomar.

La anterior situación provocó un unánime rechazo a José Bonaparte y, como consecuencia, la acefalía del poder político. La monarquía se vio privada no sólo de su máxima autoridad, sino del centro que articulaba todos los vínculos, de acuerdo con los principios de antiguo régimen y la relación directa que se establecía entre los vasallos y su soberano.

[1028] El virrey de Buenos Aires, dudando de la veracidad de las noticias, no había enviado a la audiencia la Real Cédula de 10 de abril, dando a conocer la exaltación de Fernando VII, sin embargo, ésta había llegado desde España directamente, con lo que se confirmó en la ciudad la noticia. Las versiones, sin embargo, no mostraban a Fernando VII como intrigante contra su mismo padre, sino que culpaban del mal gobierno a Godoy.

[1029] Es interesante anotar los otros epítetos con que se nombraba al nuevo rey: Moreno da los siguientes: "nuestro suspirado y adorado Fernando", "la delicia de la Nación", "el ingenuo y aplicadísimo joven", "el idolatrado monarca que antes de reinar en el trono reinaba ya en todos los corazones". (SOUX, María Luisa. 2001. “Proyectos leales e insurgentes en el Alto Perú, 1809-1926”. En: Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, Vol. 12, Nº 1. Bucaramanga-Colombia. p. 76)

De la Audiencia, el arzobispo, los oidores y el Cabildo, todos coincidieron en la necesidad de jurar obediencia al rey preso. Finalmente, la jura o proclamación de Fernando VII se llevó a cabo con toda solemnidad el 25 septiembre de 1808.

En la Villa de Oruro, dependiente de la intendencia de Chuquisaca, se recibió también la noticia sobre la abdicación de Carlos IV y la jura que debía hacerse a Fernando VII, acto que se cumplió el domingo 16 de octubre con un programa especial.

Mientras esto ocurría en Charcas, en la metrópoli, la situación se había modificado, estableciéndose la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino que gobernaría en lugar y en nombre del rey, como "depositaria de la autoridad soberana".[1030] En O*ruro,* el domingo 19 de febrero de 1809 se organizó un nuevo ritual, esta vez el de la jura a la Junta Central.

En mayo de 1810 se produjo una nueva insurrección en Buenos Aires. En medio de la presión popular, el 25 de mayo, un Cabildo Abierto decidió la destitución del Virrey Cisneros y la conformación de una Junta Provisional Gubernativa de nueve miembros,[1031] Esta Junta decidió organizar una fuerza militar expedicionaria para auxiliar a las provincias del interior y apoyar para que nombraran libremente sus diputados a un Congreso General. El ejército porteño, llamado auxiliar por sus objetivos, estaba dirigido militarmente por el coronel Antonio González Balcarce y controlado por uno de los ideólogos revolucionarios, el Representante de la Junta, Juan José Castelli.

El 13 de noviembre, conocedores en Chuquisaca de la llegada de Castelli, se reunieron nuevamente en Cabildo Abierto y Junta de Corporaciones las autoridades, vecinos y "moradores de todas las clases y condiciones". Luego de discutir la posición que tomarían, eligieron por aclamación general a los diputados que se enviarían al congreso convocado por la Junta de Buenos Aires.[1032] La forma de elección se insertó aún en un sistema de antiguo régimen, ya que subsistió la representación por cuerpos y no por individuos o ciudadanos. Así, los diputados fueron elegidos uno por la Audiencia, tres por el arzobispo, dos por el

---

[1030] GUERRA, Francois Xavier. 1992. Modernidad e independencias, Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Editorial MAPFRE. p. 125.

[1031] *Cfr.* BAZÁN, Armando Raúl. 2004. "Las naciones del virreinato del Río de la Plata: Argentina, Bolivia, Paraguay, Uruguay. Los pronunciamientos revolucionarios hispanoamericanos y el proyecto independentista". En: El nacimiento de las naciones hispanoamericanas. Editorial MAPFRE. p. 99. También PAZ, Luis. 1919. Historia del Alto Perú, hoy Bolivia. Imprenta Bolívar. p. 111. Los textos que refieren la revolución de Buenos Aires de 1810 son muy numerosos, ya que se trata del inicio de la Historia Patria Argentina.

[1032] *Cfr.* BELTRÁN ÁVILA, Marcos. 1918. Sucesos de la Guerra de Independencia. Instituto de Estudios Bolivianos. La Paz-Bolivia, doc. 37. p. LV.

cabildo y la ciudad, uno por la catedral, uno por el claustro de la universidad, uno por los curas, uno por el estado militar y un número indeterminado por las órdenes regulares; por el cuerpo de abogados fue elegido un diputado y otro "por el pueblo y en calidad de su representante".[1033]

Durante el tiempo en que la Junta de Buenos Aires controló el Alto Perú (término que empezó a utilizarse para designar a Charcas), se puso en ejecución una serie de medidas liberales, en aspectos como el reconocimiento del individuo, el de la igualdad entre españoles, criollos e indios y el de la representación popular. Algunos de los documentos que reflejaban este discurso del nuevo régimen provinieron de la misma Junta Gubernativa, con instrucciones específicas para Charcas, y otras, la mayoría, fueron elaboradas por el mismo Castelli.[1034]

Son numerosos los trabajos[1035] que han resaltado la importancia que tuvo la Constitución de Cádiz para la instauración del nuevo régimen y la modernidad tanto en España como en América. Al hacer un balance de este se nota el peso grande de los estudios en el virreinato de Nueva España, menos estudios sobre los virreinatos de Nueva Granada y el Perú y la falta de estudios para el Virreinato del Río de la Plata, hecho que se explica

---

[1033] *Idem*

[1034] Para Marta Irurozqui el abandono institucional de las representaciones corporativas del Antiguo Régimen a favor de la concepción individualista del ciudadano estuvo regido por la aplicación del espíritu de la constitución de Cádiz. Sin embargo, para el caso de Charcas, como se ha podido demostrar en este trabajo, este paso fue anterior y vino de parte de la Junta Gubernativa de Buenos Aires. (IRUROZQUI VICTORIANO, Marta. 2005. "De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830". En: RODRÍGUEZ O, Jaime E (coord.) Revolución, independencia y las nuevas naciones de América. Fundación MAPFRE. p. 453.

[1035] Entre ellos podemos citar los siguientes: CHUST, Manuel. 1999. La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. Biblioteca Historia Social. Valencia (España); GUERRA, Francois Xavier. "El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración" y "las mutaciones de la identidad en la América Hispánica"; ANNINO, Antonio. "Soberanías en lucha"; DÉMELAS, Marie Danielle. "Estado y actores colectivos. El caso de los Andes" y "Pactismo y constitucionalismo en los Andes", todos ellos en: ANNINO VON DUSEK, Antonio y GUERRA, François-Xavier (coords.). 2003. Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX. FCE. DÉMELAS, Marie Danielle. 2003. La invención política. IFEA – IEP. QUIJADA, Mónica. "Las dos tradiciones. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas"; PORTILLO, José M. "La federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispana", GRIJALVA, Manuel Millo. "La Ciudad de México. De la articulación colonial a la unidad política nacional, o los orígenes económicos de la "centralización federalista"; DYM, Jordana. "La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823"; IRUROZQUI, Marta. "De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830", PERALTA, Víctor. "De absolutistas a constitucionales. Política y cultura en el gobierno del Virrey Pezuela (Perú, 1816-1820)", todos ellos en RODRÍGUEZ O, Jaime E (coord.) *Op. cit.* GUERRA, Francois Xavier. "El soberano y su reino"; ANNINO, Antonio. "Ciudadanía "versus" gobernabilidad republicana en México", ambos en SÁBATO, Hilda (coord). 1999. Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina. FCE.

fácilmente con el hecho de que en ese momento ya el Virreinato de Buenos Aires funcionaba de manera autónoma. Esta misma situación explica el hecho de que los historiadores bolivianistas (con excepción de Démelas e Irurozqui) no hayan dado importancia a este hecho para el territorio de Charcas, que, si bien ya en esa época pertenecía "oficialmente" al virreinato del Perú, seguía en disputa entre los dos virreinatos.[1036]

¿Qué impacto tuvo esta Constitución en el territorio de Charcas? Para responder, aun de forma tentativa, es necesario ubicarnos en el contexto específico de la situación en la región en 1812 y 1813, para evitar de esa manera cometer errores de apreciación.

Durante estos años que fueron claves para establecer el nuevo sistema político, Charcas se hallaba en una situación de guerra permanente, con poca apertura para un debate ideológico y menos aún para llevar a cabo acciones dirigidas a implantar ni las ideas liberales de las Cortes ni la misma Constitución. A esto se debe sumar el poco apoyo que prestó el mismo Virrey Abascal a la expansión y reconocimiento de los nuevos principios constitucionales que, desde su óptica, más que ayudar a la causa del virreinato, lo podían perjudicar en su lucha militar en el Alto Perú.[1037]

Más que en el discurso, la constitución de Cádiz impactó en el territorio del Alto Perú de otras formas como la formación de Ayuntamientos Constitucionales mediante elecciones, las juras a la Constitución, la implantación de algunas medidas administrativas y ciertos cambios en la administración de justicia.

La jura de la Constitución en la capital de la Audiencia, en enero de 1813, en un momento en que la situación militar a favor del ejército virreinal era más o menos estable,

---

[1036] Por otro lado, los estudios sobre la Guerra de Independencia en Bolivia no han tomado muy en cuenta esta perspectiva de análisis desde la Nueva Historia Política y han centrado sus trabajos más en otras perspectivas como la historia militar o social.

[1037] Según Víctor Peralta, a pesar de la posición autonomista de Buenos y Chile y de la fidelidad del Perú, la nueva cultura política se estableció con mayor rapidez en este último territorio, con la aplicación de la libertad de imprenta, la abolición de la inquisición, la supresión de la mita y el tributo y la elección popular para constituir los cabildos constitucionales, las diputaciones provinciales y para enviar diputados a las Cortes. (PERALTA, Víctor. 2002. En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del Virrey Abascal. Perú 1806-1816. Madrid. CSIC. p. 18) Esta situación puede explicarse, al menos en el caso rioplatense, a los conflictos internos, aunque por lo demostrado en los trabajos de José Carlos Chiaramonte, se realizaron también en Buenos Aires y otras provincias elecciones populares para elegir representantes a sus propios Congresos y Juntas.
En relación con la libertad de imprenta, periódicos como la Gaceta de Buenos Aires expandió ya las ideas de la modernidad y la nueva cultura política desde 1810. Sobre la posición de Abascal acerca de algunos puntos establecidos en la Constitución de Cádiz, se suscitó en las mismas Cortes solicitudes, como la del representante liberal peruano Morales Duárez para que se destituya al virrey, debido a su carácter despótico, su amistad con Godoy y, sobre todo a la discriminación que hacía contra los criollos. Esta posición no fue aceptada y Abacal fue ratificado en su cargo. (Peralta. En defensa de la autoridad. Política …p. 112-113)

mostró en la representación, los nuevos elementos de la cultura política. El jefe político de la Audiencia y presidente de esta, el Brigadier Juan Ramírez[1038], ordenó la organización de la Jura a la Constitución para el día cinco de enero de 1813. Luego de todos los actos, ordenó al escribano Juan Francisco Navarro para que elabore un testimonio de todo el proceso.

Para analizar este periodo se tomará en cuenta únicamente los cambios suscitados en los cabildos, a partir del análisis de las actas del Cabildo de Oruro. En noviembre de 1814 llegó al cabildo la real orden de 4 de mayo del mismo año, para que"...recogiéndose todos los papeles, Libros, Decretos de las Cortes Generales y Extraordinarias, y demás documentos concernientes a la Constitución abolida, se reconozcan estos por el señor alcalde ordinario de primer voto y por mí el escribano, y extrayéndose del archivo secreto de este Ayuntamiento, se pongan cerrados y sellados con la seguridad que corresponde en otra alacena distinta... "[1039]. Esta orden buscaba a todas luces romper de forma definitiva con el sistema Constitucional, no sólo modificando los cabildos, sino destruyendo la memoria sobre los ayuntamientos constitucionales.

El primero de enero de 1820 - y ya el Alto Perú anexionado por el virreinato del Perú- Rafael Riego, comandante de las tropas que debían ser enviadas al Río de la Plata, se sublevó en España bajo el grito de "Viva la Constitución de 1812". Se iniciaba así una nueva etapa en la historia de la construcción de la ciudadanía y del proceso de independencia de América

Al virrey Pezuela, a pesar de su oposición al sistema, no le quedó otra opción que hacer jurar la Constitución en todo el virreinato, para lo que envió órdenes a los intendentes y subdelegados. La jura en Lima se hizo entre el 15 y el 17 de septiembre de 1820, bajo una total indiferencia y apatía de la población. Meses después, en diciembre, se procedió a la elección del Cabildo Constitucional. En otras regiones del Perú, la jura de la Constitución se llevó a cabo en medio de conflictos internos y en algunos casos, como el del Cuzco, su implantación fue incompleta, ya que no se restablecieron diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales.[1040] Este parece ser también el caso del Alto Perú, ya que hasta 1822 la Diputación Provincial de Charcas no terminaba de organizarse.[1041]

[1038] ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA (ABNB). 1813. Emancipación No. 129. f 1: " ... el Muy Ylustre Señor Don Juan Ramires, Brigadier de los Reales Exercitos, Segundo General en Xefe del exercicito Real del Alto Perú, Gobernador Intendente propietario de la ciudad de la Paz, y Presidente interino de esta Real Audiencia".

[1039] ARCHIVO MUNICIPAL DE ORURO (AMO): "Libro Consistorial de actas y Acuerdos del Ilustre Cabildo de esta Villa de San Felipe de Austria el Real de Oruro, formado a consecuencia del Real Decreto de 4 de mayo del presente año. 1814."

[1040] *Cfr*. Juramento de la Constitución de 1812. 1952. En: Revista del Archivo Histórico del Cuzco No 3. Universidad Nacional del Cuzco. Pp. 181 - 194.

[1041] *Cfr*. AMO. 1822. Actas del Cabildo Constitucional de Oruro.

La llamada "guerra doméstica", lucha que se dio durante el año 1824 entre el virrey La Serna, que gobernaba desde el Cusco acorralado por las tropas colombianas, y Pedro Antonio de Olañeta, jefe del ejército del Sur con sede en el Alto Perú, tuvo como centro del conflicto las posiciones encontradas frente al retomo del sistema absolutista en la metrópoli. Si bien el conflicto ha sido analizado de una forma muy simple entre una posición liberal del Virrey y sus generales frente a una posición absolutista de Olañeta, los pormenores de este muestran una serie de otras circunstancias que movieron a que se produzca esta lucha.[1042]

Durante los meses que duró la guerra doméstica, Olañeta envió desde el Alto Perú una serie de proclamas a los pueblos del Perú donde se percibe por primera vez un discurso coherente de defensa del antiguo régimen y del absolutismo, resumido en una defensa del orden, de la religión y del rey. Una de estas proclamas, escrita en Potosí en 24 de febrero de 1824 titulaba "Viva la religión", es una muestra clara del pensamiento de Olañeta. De este documento extraemos lo siguiente:

Luego de explicar su amor a la verdad, "consecuente con los principios de la religión en que desde mi infancia he sido educado y fiel al soberano por inclinación y convencimiento", prosigue denunciando la corrupción de los seguidores del Virrey en los siguientes términos:

> *"Ellos han derramado todo el veneno de la falsa filosofía, que abrigaban en su corazón: pretendían con ella persuadiros de una propia felicidad cuando más distante estaban de procurarla... La Religión y el Rey, objetos los más sagrados han sido profanados con desvergüenza en concurrencias públicas aún por las más viles personas. Se ha hecho alarde de despreciarlos y la tolerancia y el disimulo de las autoridades habían afianzado la iniquidad de este horrendo crimen. No me detengo encausar el vilipendio a que estaban condenados los templos y el sacerdocio, que, por no ruborizar con este recuerdo a unos Pueblos Católicos, que han sido espectadores mudos del más sacrílego fanatismo, deduciéndose, en conclusión, que la impiedad, un desenfrenado libertinaje, el odio al Rey, la depresión, el trastorno del orden y la total arbitrariedad eran los caracteres de su decantado liberalismo."*[1043]

Frente a los principios del liberalismo, que iban ganando fuerza tanto en el bando patriota como en el realista, Olañeta presenta un discurso de antiguo régimen, acusando al virrey y los suyos de propagar una "falsa filosofía", que despreciaba y profanaba los "objetos

[1042] *Cfr*. ROCA, José Luis. 2003. "1824: comienzo de la Bolivia independiente". En: Anuario de estudios bolivianos, archivísticos y bibliográficos del ABNB, N° 9. Sucre. Pp. 425 - 478. Roca destaca entre las causas del conflicto las tensiones entre el poder regional de Charcas y el central del Perú, o lo que llama una actitud contestataria frente a los virreinatos. Esta tensión que se fortaleció con la supuesta discriminación que se dio durante el conflicto a las autoridades de la Audiencia de Charcas.

[1043] ARCHIVO Y BIBLIOTECAS NACIONALES DE BOLIVIA (ABNB). Colección Rück. 327. 1823 -1828.

más sagrados" de la religión y el rey, y, lo más grave, en unos "pueblos católicos" que han tenido que espectar el sacrilegio. Al mismo tiempo, esta filosofía sacrílega, es decir, el liberalismo, llevaba a la impiedad, el libertinaje, la depresión, el trastorno del orden, la arbitrariedad y el odio al Rey, que representaba para el pensamiento de Olañeta precisamente los valores contrarios de piedad y orden.

Es importante ver cómo es recién con Pedro Antonio de Olañeta que aparece en el Alto Perú un discurso contestatario a los del liberalismo y la modernidad, discursos que desde los movimientos juntistas, en 1809, habían guiado más bien el pensamiento político charqueño. El absolutismo, que dominaba la región no había establecido con anterioridad un discurso que acompañara su dominio, y es quizás por este dominio que no lo había hecho, porque creía no necesitarlo, ya que se apoyaba en la gran tradición católica y de fidelidad al monarca que había caracterizado al Perú y al Alto Perú.

Mientras el Alto Perú se debatía en la incertidumbre, Olañeta continuó fortaleciéndose en la región. Para explicar su conducta elaboró un manifiesto dirigido a los habitantes del Perú, donde expresó sus principios políticos de una forma clara y contundente.[1044]

El discurso no sólo contraponía su posición con los de los constitucionalistas y liberales, representados en la figura del virrey, sino que argumentaba las razones por las cuales no comulgaba con el liberalismo, presentado como una quimera para engañar al pueblo. Frente a ello, enarbolaba la defensa del Rey y la religión bajo un discurso de antiguo régimen: de un "Paternal Gobierno" y de una "Soberanía Real".

Finalmente, luego de explicar los pormenores de los conflictos de poder existentes entre él y La Serna, concluía Olañeta su manifiesto con el siguiente llamamiento:

> *"Peruanos: el verdadero Imperio consiste en reunir nuestros esfuerzos con los Monarca. Sólo manteniéndonos unidos al Rey disfrutaremos los hechizos de la paz, que no se logran sino con los sacrosantos vínculos de la Religión y del reconocimiento. Este es el único medio de salir de la servidumbre que os ha envilecido, del sistema ruinoso de pedidos y contribuciones enormes, y de la miseria en que os ha sumido una feroz administración".*[1045]

El discurso de Olañeta no tuvo un mayor efecto ni en el Perú ni en Charcas. Finalmente, su posición de defensa a ultranza del Rey quedó sin efecto luego de la derrota del virrey en

---

[1044] *Cfr.* ABNB. Colección Rück. 327. 1823-1827. *Manifiesto que el General Olañeta hace a los habitantes del Perú; para justificar las medidas de defensa que ha tomado con la invasión del Exercito Constitucional* Reimpreso en Potosí. Año de 1824. Imprenta del Exercito Real del Perú. Se trata de uno de los primeros impresos publicados en el territorio del Alto Perú.

[1045] *Op. cit.* p. 11

Ayacucho. Su tropa rebelde se fue desarticulando a lo largo de los primeros meses de 1825 y concluyó con la propia muerte de Olañeta el primero de abril en Tumusla.

El Ejército Libertador cruzó el Desaguadero en febrero de 1825, bajo las órdenes de Antonio José de Sucre. Días después, el 9 de febrero, Sucre firmó un decreto que ha sido considerado como el documento inicial de la república boliviana. En éste, se establecía definitivamente la soberanía popular y un sistema moderno de representación.

En la parte considerativa se establecía que al carecer el antiguo Virreinato de Buenos Aires de un gobierno general que represente "completa, legal y legítimamente la autoridad de todas las provincias", y que no existía por lo tanto un interlocutor válido para definir la situación del Alto Perú, veía que "este arreglo deb(ía) ser el resultado de la deliberación de las provincias, y de un convenio entre los congresos del Perú, y el que se forme en el Río de La Plata".[1046] Esto significaba que, frente al vacío de una pertenencia legítima, la opción presentada por Sucre era la de la deliberación de los pueblos, dentro de los principios liberales y de nuevo régimen.

La posición anterior se manifiesta con mayor fuerza en el decreto mismo, algunos de cuyos artículos establecían:

- Una asamblea de diputados deliberaría sobre la suerte del Alto Perú. (art. 1°)
- Los diputados serían elegidos en juntas de parroquia y de provincia. (art. 2°)
- La elección sería nominal y pública, con la participación de todos los ciudadanos. (art 3°)
- La condición para ser elector sería el ser ciudadano en ejercicio, natural o vecino de un partido, con un año de residencia y con reputación de honradez y buena conducta. (art. 5°)
- Se nombrarían cuatro electores por cada partido, de los más elegidos en las parroquias (art. 8°)

Más allá de la importancia que tiene este documento para el proceso de independencia, al permitir a los habitantes del Alto Perú determinar sobre su futuro; interesa analizar los elementos del espíritu de Cádiz en el mismo, tales como la del voto indirecto en tres niveles: parroquia, partido y departamento; las condiciones para ser elector, relacionadas con la

[1046] Decreto de 9 de febrero de 1925 firmado por Antonio José de Sucre. En: Antonio José de Sucre: De mi propia mano. p. 209.

vecindad; y la representación por población y no territorial. Los discursos de soberanía real y vasallaje, propios de un sistema de antiguo régimen, quedaban definitivamente enterrados.

Si bien la construcción de una ciudadanía moderna que acompañó el proceso de independencia desembocó en 1825 en un sistema que reconoció la igualdad civil y, en un primer momento la igualdad política[1047]; en el transcurso de un año, y bajo la influencia de discursos que preconizaban la necesidad de contar con ciudadanos ilustrados el ejercicio real de la ciudadanía política se vio restringido.

El principio del ciudadano ilustrado como el ideal de lo republicano y lo cívico se manifestó ya desde el inicio de la vida republicana a partir del primer periódico boliviano, el *Cóndor de Bolivia*, que empezó a circular el 29 de octubre de 1825, tan sólo dos meses después de la declaración de independencia.[1048]

La propuesta planteada por el periódico en tomo al tema de la ciudadanía era de carácter didáctico, se proponía no sólo ilustrar a los lectores sobre sus derechos y obligaciones cívicas, sino generar hábitos patrióticos y liberales. De ahí la importancia que daba a la educación como base para la conformación de ciudadanos ilustrados.[1049]

El temor a la anarquía, así como el peligro del poder absoluto e ilimitado del pueblo eran vistos por el periódico como el principal aspecto negativo de la democracia, ya que "la imagen de un pueblo continuamente deliberando presuponía la incesante mutación de las instituciones"[1050]. Por otro lado, era imposible pensar que todos los habitantes de país tuvieran los conocimientos para opinar y decidir sobre lo público. Frente a esto se hacía necesario establecer un régimen representativo, donde el pueblo soberano delegara la administración a representantes que reuniesen el "saber y la virtud" necesarios para luchar

---

[1047] *Cfr.* SOUX, María Luisa. 2006. "El mito de la igualdad ciudadana y la dominación postcolonial. Los derechos indígenas en la Bolivia del siglo XIX", En: CARRERA DAMAS, Germán *et al.* (Comp). Mitos políticos en las sociedades andinas. Orígenes, invenciones y ficciones. Caracas. Universidad Paris-Est Marne-la-Vallée, IFEA. Ed. Equinoccio. pp. 343-362.

[1048] De acuerdo con Marta lrurozqui, el Cóndor de Bolivia fue una gaceta ministerial de carácter semanal que se difundió en el país entre el 29 de octubre de 1825 y el 26 de junio de 1828. Publicó 134 números. (PERALTA RUIZ, Víctor e IRUROZQUI VICTORIANO, Marta. 2000. Por la concordia, la fusión y el unitarismo: Estado y caudillismo en Bolivia (1852-1880). Consejo Superior de Investigaciones Científicas. P. 158). A pesar de indicar que no eran escritores vendidos al poder y que aplaudirían "la conducta del gobierno si es liberal" y la atacarían si ocurría lo contrario, se trataba en la práctica en un impreso de apoyo al gobierno de Sucre.

[1049] PERALTA E LRUROZQUI. *Op. cit.* pp. 158 - 167. En este punto, Irurozqui analiza de forma profunda los alcances del discurso del Cóndor de Bolivia acerca del tema de la ciudadanía. Es a partir de éste que se explicará el tema en nuestro trabajo, aunque tomando en cuenta únicamente el discurso anterior a la Constitución de 1826.

[1050] lrurozqui citando un artículo de 14 de diciembre de 1825.

por la felicidad del pueblo. Sin embargo, esta delegación, que partía de un acto eleccionario, sólo podía ser llevada a cabo por electores capaces y responsables, es decir, ilustrados. En resumen, únicamente personas ilustradas podrían "saber honrar con sus sufragios al mérito, a la virtud ya la ilustración y depositar sus poderes en ciudadanos dignos del concepto público"[1051]

Es en este ambiente ilustrado, preparado por la opinión pública, que se instaló el 25 de mayo de 1826 en Chuquisaca el Congreso Constituyente o Asamblea General Constituyente. Inició la sesión el Mariscal de Ayacucho con un mensaje en el cual decía:

> *"Los representantes del pueblo en el ejercicio de la soberanía nacional, en la posesión absoluta de las atribuciones que les ha delegado la República, exentos de circunstancias extraordinarias, y animados de un espíritu del más sólido patriotismo, dictarán al naciente Estado de Bolivia leyes sabias que hagan el bien y prosperidad del país: leyes convencionales que conformándose con las de la naturaleza dejen al hombre el uso respectivamente libre de sus facultades: leyes, en fin que poniendo la seguridad igual de las personas y propiedades al abrigo de la ambición y del poder hagan de Bolivia, si el posible, el paraíso de la libertad. Tal es, representantes, el deber que hoyos impone vuestra patria: tal es la comisión que habéis recibido de los pueblos".*[1052]

Los principios de libertad e igualdad, además del de la soberanía nacional y la comisión recibida de los pueblos, se entremezclan con los de la obediencia a las leyes de la naturaleza. Se trata de un discurso moderno y liberal. Frente a éste, el discurso del presidente del Congreso, Casimiro Olañeta, no era tanto el de la libertad sino el del orden y el miedo a la anarquía, además de la exaltación de las acciones de Sucre. Decía Olañeta:

> *"Desde que empezasteis a mandar en la República Boliviana se presenta en la historia de esta nueva Nación como el documento justificativo de que es posible la formación de las sociedades sin pasar atravesando torrentes de sangre para llegar al término de organizarse. Cuando otros Estados hacen esfuerzos más o menos vigorosos con el objeto de asegurar su tranquilidad interior, vos, General ilustre, habéis ahuyentado entre nosotros a la anarquía. En la patria que lleva el nombre del inmortal Bolívar, jamás tremolará su sacrílego pendón."*[1053]

Olañeta destacó la importancia de situar en los destinos públicos "hombres que profesan un culto religioso a la santidad de las leyes". La libertad y la igualdad destacados por Sucre frente a la necesidad de orden y de respeto a la ley defendida por Olañeta fueron los puntos centrales en tomo a los cuales se debatió el tema de la ciudadanía en 1826.

[1051] El Cóndor de Bolivia. 9 de marzo de 1826. Citado por lrurozqui. *Op. cit*. p. 161.
[1052] ABNB. Poder Legislativo No. 4. Libro de Actas del Congreso Constituyente. 1826.
[1053] Discurso de Casimiro Olañeta. 25 de mayo de 1826. ABNB. PL. Libro de actas 1826. f. 3

El primer Congreso Constituyente de Bolivia que eligió a Sucre como presidente vitalicio, cargo que aceptó sólo por dos años.

El 15 de junio llegó a Chuquisaca el proyecto de Constitución enviado por el Libertador Bolívar y se empezó su tratamiento. La propuesta bolivariana retomaba dos aspectos planteados ya tanto por el Cóndor de Bolivia como por el discurso de Olañeta: la necesidad de un ciudadano ilustrado y la de evitar la anarquía. Ambos se dirigían hacia posiciones conservadoras de una ciudadanía restringida. Una vez concluida la lectura del proyecto, se inició la discusión y el análisis de la propuesta bolivariana. Si bien la mayoría de los artículos fueron aprobados sin mayor problema o con modificaciones menores, los referentes al tema de la ciudadanía generaron discusiones sobre los alcances y límites de la misma.

El proyecto inicial, en el capítulo segundo, artículos 10° al 18° dejaba claramente establecida la diferencia entre bolivianos y ciudadanos, siguiendo en este punto la distinción establecida en la constitución gaditana. De éstos, el artículo que llevó a mayor discusión fue el 30 que establecía las condiciones para ser ciudadano y cuyo punto tercero decía textualmente "Saber leer y escribir".[1054]

La constitución fue promulgada en 1826 bajo la premisa de ser "la Constitución más liberal del mundo." Al frente del Gobierno boliviano, Sucre promulgó leyes progresistas; ejecutó la división política del país de acuerdo con la Constitución propuesta por Simón Bolívar; impulsó la instrucción pública; organizó el aparato administrativo; y, encaminó ambiciosos programas para la recuperación económica. El 18 de abril de 1828, estalló un motín en Chuquisaca. El Mariscal Sucre fue herido de dos balazos. Este incidente ocasionó que el Mariscal tomara la decisión de abandonar el cargo de presidente de Bolivia para evitar rencillas y contribuir a la pacificación de la República. La Asamblea local lo nombró presidente vitalicio, pero dimitió en 1828 a raíz de los motines y la presión de los peruanos opuestos a la independencia boliviana. Se retiró entonces a Ecuador acompañado de su hija María Teresa y de su esposa, Mariana Carcelén de Guevara y Larrea, Marquesa de Solanda y de Villarocha.

Apenas, proclamada la Independencia de las colonias españolas, en el Nuevo Mundo, los gobiernos republicanos que reemplazaron al antiguo régimen, sea porque fueran tiránicos,

[1054] ABNB. Poder Legislativo No. 4. Libro de Actas del Congreso Constituyente. 1826.

sea por la anarquía era el signo de esos momentos, se caracterizaron por su inestabilidad, debida a la frecuencia cotidiana de las revueltas.

6.2.2. El plan para instaurar una monarquía en Bolivia a mediados del siglo XIX.

La herencia de la guerra emancipadora fue funesta, ya que había incubado un militarismo monstruoso en sus apetitos, que confiaba sólo en el arrojo personal como mérito y en la violencia como sistema; el caso llegó al extremo de que en toda Hispanoamérica la presidencia de la República se consideró de hecho como el más alto grado del escalafón militar.

El civilismo, por su parte, tampoco estaba exento de culpa, ni mucho menos, ya que no pudiendo gobernar directamente, fomentaba las rencillas militares y las ambiciones de quienes, con más coraje que talento, se prevalían de las bayonetas de sus reglamentos para asaltar el poder y después ser derribados de él por la fuerza de las mismas armas capitaneadas por otros jefes de iguales o peores condiciones que el derrocado[1055].

El desgobierno llegó a tal punto que en muchos espíritus serenos comenzó a entrar la idea de que la emancipación en estos países habrá sido prematura y que las jóvenes nacionalidades carecían de educación moral y madurez política para gozar del sistema republicano y de las Instituciones democráticas que se habían proclamado en el papel, pero que no llegaron a cristalizar en la práctica[1056].

Quienes tenían tales ideas consideraban que fue demasiado salto el pasar del régimen colonial a la libertad republicana y que lo que más habría convenido a estos pueblos hubiera sido la forma monárquica, que con sus instituciones conservadoras habría servido de amortiguador de violencias y apetitos, hasta adquirir la adaptación suficiente[1057] .

Hacía muchos años, en el siglo XVIII, el Conde de Aranda, el cual se ha reseñado en este trabajo, con la gran visión de estadista que le caracterizaba, veía que las colonias

---

[1055] *Cfr.* SAAVEDRA, Bautista. 1921. La democracia en nuestra historia. Editor González y Medina. La Paz. p. 88.

[1056] *Cfr.* GORRITI, Juan Ignacio. 1896. Reflexiones sobre las causas morales de las convulsiones internas en los nuevos estados americanos y examen de los medios eficaces para remediarlos. Buenos Aires: La Cultura Argentina. p. 48.

[1057] En cuanto a las tendencias monárquicas durante la guerra emancipadora, para el norte véase VILLANUEVA, Carlos A. 1911. El Imperio de los Andes. Paris. Lib. Paul Ollendorff. p. 52; GIL FORTOUL José. 1930. Historia constitucional de Venezuela, vol. I. Caracas. pp. 656 y ss. Y, para el sur, MITRE, Bartolomé. 1902. Historia de Belgrano y de la independencia argentina. vol. Ill. Buenos Aires, pp. 6 y ss; LNGENIEROS, José. 1918. La Revolución, Buenos Aires. p. 316, entre otros.

españolas estaban ya muy cerca de la disgregación y que se perdían para España; ante una realidad a ser efectiva a corto plazo, pensó que había que prever todo ello y asegurar, ya que no la continuidad indefinida del régimen, por lo menos un bloque dinástico constituido por las colonias, bloque en el cual España, naturalmente, llevaba la parte directiva. Se formarían así tres o cuatro regencias o monarquías confederadas, que podrían ser México, Nueva Granada, Perú y Río de la Plata; todas ellas gobernadas por príncipes españoles de la casa de Borbón y que formarían un conjunto homogéneo y armónico que ayudaría a sus componentes y ayudaría a la metrópoli.[1058]

Y esa misma idea era la que, ante el fracaso de las llamadas instituciones republicanas, volvía a presentarse en América, ya no con intenciones de prepotencia, sino como remedio salvador de la situación caótica de todos estos países. No era necesario que fuese un Borbón español; cualquiera que hubiese respondido a una tradición de realeza que garantizara su estabilidad y que se hallase respaldado por un posible apoyo europeo, hubiera sido bien acogido por los monárquicos de estas tierras.

Durante la guerra emancipadora la predica fue de tal índole que la sola palabra Rey o Monarquía, era sinónima de opresión, de despotismo, de tiranía cruel y sanguinaria. El derecho divino de los Reyes[1059], era mirado como una verdadera blasfemia para quienes, sin comprenderlos, ni menos aplicarlos, se hallaban embriagados con los dogmas de la soberanía popular y de la igualdad democrática, que olían aún a la pólvora de una guerra de quince años que costó su conquista.

Pero es tiempo ya de ver si las ideas monárquicas tuvieron alguna vez asidero en Bolivia y su política.

En 1829 subió al gobierno de Bolivia don Andrés Santa Cruz, gran Mariscal de Zepita, quien desde el comienzo de sus actuaciones se rodeó de todo un boato y ceremonial que la gente sencilla de entonces consideró como propio de un monarca coronado y no del presidente de una república democrática. Y así comenzó a correr por todo el continente la especie de que el general Santa Cruz tenía tendencia monárquica y que aspiraba a ceñirse la

[1058] *Cfr.* VILLANUEVA, Carlos A. 1911. Bolívar y el general San Martín. 1911. Paris. Lib. Paul Ollendorff. p. 5.
[1059] *Cfr.* FIGGIS, John Neville. 1942. El derecho divino de los reyes y tres ensayos adicionales. México. Fondo de Cultura Económica, p. 32.

corona de los Incas, fundándose en la circunstancia de considerarse descendiente de ellos por parte de su madre[1060].

La formación de un estado que se llamó Confederación Perú-Boliviana, decretada en agosto de 1836 y ratificada por los plenipotenciarios respectivos el 1° de mayo de 1837 en Tacna[1061], dio aún más relieve a esta sindicación de monarquismo que pesaba sobre Santa Cruz, máxime cuando se eligió a sí mismo como "Protector".

La revolución boliviana de 1839[1062], así como la derrota de Yungay[1063], pusieron fin a la Confederación; Santa Cruz renunció a sus cargos y se fugó a Quito, donde recibió generosa hospitalidad del general Juan José Flores, a la sazón gobernante del Ecuador, desde allí envió su célebre manifiesto en el que explicaba su conducta política[1064], que originó al poco tiempo una enérgica replica anónima[1065]. Intentó un desembarco en las costas del Perú, habiendo caído prisionero de las tropas leales y, de allí trasladado a Chile, donde largo tiempo se lo mantuvo preso[1066].

El General Santa Cruz era figura de renombre continental, y el volumen y calidad del personaje motivaron que gobiernos europeos, entre ellos Inglaterra, se manifestasen interesados por él. Representantes de Bolivia, Perú y Chile, mediante el tratado de 7 de octubre de 1845, celebrado en Santiago, dispusieron de la suerte del peligroso prisionero, quien debía trasladarse a Europa por seis años; gozando de un haber de 6.000 pesos anuales que le pagaría Bolivia, no pudiendo regresar a ningún puerto de la América del Sur "sin consentimiento unánime de los tres gobiernos"; sus haciendas, que se hallaban en secuestro,

---

[1060] El General Santa Cruz "fue hijo legítimo del maestro de campo José Santa Cruz y Villavicencio y doña Juana Basilis Calahumana. Las crónicas de familia apuntan que el primero descendía de los condes de Cañete y Pinar, en las genealogías españolas; y que la segunda fue hija del cacique Calahumana, de la dinastía de los Incas del Perú". (ITURRICHA, Agustín. 1920. Historia de Bolivia bajo la administración del Mariscal Andrés Santa Cruz, Sucre. p.196)

[1061] *Cfr*. SANTA CRUZ, Oscar de. 1924. El general Andrés Santa Cruz, Gran Mariscal de Zepita y el Gran Perú, La Paz, p.417.

[1062] El 7 de julio de 1839, el general José Ballivián, uno de los principales líderes y artífices de la Restauración, se rebeló contra el gobierno con el apoyo de diferentes unidades del ejército acantonadas en La Paz, Oruro y Cochabamba y se declaró presidente de la República.

[1063] La batalla de Yungay fue el enfrentamiento bélico que puso fin a la Confederación Perú-Boliviana, en el marco de la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana entre el Ejército Confederado Perú-Boliviano y el Ejército Unido Restaurador, formado con fuerzas de Chile y de peruanos contrarios a la confederación, para lo cual Agustín Gamarra otorgó el mando al general chileno Manuel Bulnes. Se desarrolló en Yungay, en territorio del Estado Nor-Peruano, a partir de las nueve de la mañana del 20 de enero de 1839.

[1064] El General Santa Cruz explica su conducta pública y los móviles de política, en la Presidencia de Bolivia y el protectorado de la Confederación Perú-Boliviana, Quito, 1840.

[1065] *Cfr*. UNOS BOLIVIANOS. 1843. Los cinco primeros capítulos del manifiesto de Santa Cruz, Sucre.

[1066] *Cfr*. UNOS RESTAURADORES. 1847. Santa Cruz en Chillán, Sucre.

le serían devueltas, pero constituirían garantía de cumplimiento por parte del ex-Protector[1067]. Después de alguna vacilación aceptó Santa Cruz estas condiciones y se embarcó en Valparaíso el 20 de abril de 1846 en la fragata mercante Nueva Gabriela rumbo a Europa[1068].

Mientras tanto, su antiguo amigo el General Juan José Flores no gobernaba más el Ecuador y en Europa paseaba impaciente sus nostalgias del poder que quería recobrar a cualquier costo. Aceptó allí los utópicos proyectos de la Reina madre de España, María Cristina para colocar a alguien de su familia en el trono del Ecuador, España dio armas, dinero y estaba dispuesta a dar tropas. La oposición inglesa, por un lado, y lo descabellado mismo del propósito, hicieron fracasar esta empresa, que preocupó mucho a los países americanos, donde no era un misterio la cruzada monárquica que estaba preparando Flores[1069].

Gobernaba Bolivia el General Balliván, quien, estando en Cochabamba, recibió un parte alarmante sobre la situación, y de inmediato comenzó a prepararse resolviendo hacer un fuerte pedido de armas; a quien había encomendado tal misión le dice en forma confidencial; "…la Independencia de América esta amagada y es menester que nos preparemos a la defensa común. Tal vez tengamos que pagar a Colombia la visita que nos hizo el año 1824; esta es una deuda sagrada que no debemos olvidar. Para entonces es preciso que Bolivia se presente en primera línea…"[1070].

La diplomacia habíase movido ya desde las primeras noticias: el representante boliviano en Lima, don Pedro José de Guerra, proponía un congreso de plenipotenciarios a fin de unificar intereses en América ante el peligro común; pero las diferencias existentes entre Perú, Bolivia y Chile y, sobre todo, la intransigencia de este último país, hicieron fracasar tal propósito. Por lo menos esta situación internacional colmó la belicosidad existente entre el gobierno del General José Ballivián de Bolivia y el del General Ramón Castilla en el Perú, ya que este último odiaba cordialmente al primero por cierto razonamientos violentos ocurridos a raíz de caer prisionero en la batalla de Ingavi[1071].

[1067] *Cfr*. SALINAS, José. 1904. Recopilación de Tratados. Convenciones y Actos Diplomáticos celebrados por la República de Bolivia, vol. II. La Paz. p. 169.
[1068] *Cfr*. MONTANER BELLO, Ricardo. 1905. Negociaciones diplomáticas entre Chile y el Perú, Santiago. p. 292.
[1069] *Cfr*. VÁZQUEZ MACHICADO, Humberto. 1941. La diplomacia boliviana en la Corte de Isabel II. La Paz. p. 121
[1070] SANTIVÁÑEZ, José María. 1891. Vida del general José Ballivián, Nueva York. p. 162. Disponible en: https://archive.org/details/vida-del-general-jose-ballivian/page/n7/mode/2up Consultado: 29/06/2024.
[1071] *Cfr*. APONTE, José Manuel. 1911. La batalla de Ingavi. La Paz. p.187; CORTÉS, Manuel José. 1861. Ensayo sobre la historia de Bolivia. Sucre. p. 183.

Por ese entonces el gobierno Ballivián instituyó al doctor José María Linares como Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario en España con el objeto de hacer reconocer la Independencia de Bolivia y ajustar un tratado de comercio. Linares hallábase en Europa cuando recibió tal misión, precisamente en momentos en que llegaban a su punto culminante los preparativos de la cruzada monárquica de Flores, ayudado por María Cristina de España. Linares preocupándose con verdadero empeño de este asunto, tuvo a la Cancillería boliviana informada cuidadosamente de todo el desarrollo de la intentona hasta su estruendoso fracaso. Atención especial le mereció la complicidad que pudiera haber tenido en ella el Mariscal Santa Cruz.[1072]

Desde Paris, el 18 de octubre de 1846, mediante su nota signada con el número 4, resume las últimas informaciones que ha recibido, y al final escribe:

> *"Otro de los motivos que me han determinado a partir para Madrid es también el no poder saber de otro modo con entera certeza si el Gral. Santa Cruz tiene o no para la expedición; conocimiento que sin duda nos importa mucho y que por eso debo procurarlo, como por las presunciones que hay contra aquel, tal entre otras, la de haber emprendido viaje a Madrid con el frívolo pretexto de tener parientes en esa corte y negocios que ventilar, cuando el Jrl. Flores había empezado ya sus trabajos y cuando él acababa de llegar de Burdeos, después de un largo y penoso viaje como lo es el de Cabo de Hornos, y sin que lo detuvieran ni la necesidad de descansar ni la consideración de tener enferma a su señora y en un país para ella enteramente extraño. Es verdad que habiéndose asegurado en uno de los diarios de Madrid que también preparaba él otra expedición contra el Perú, ha desmentido el aserto por un remitido y por el juicio del jurado que provocó; más también es cierto que hay hombres que en público dicen y obran de un modo y de otro en secreto".*[1073]

En su nota 7, fecha en París el 8 de noviembre de 1846, dice Linares que el General Santa Cruz ha regresado a Burdeos, procedente de Madrid y que "hasta ahora nadie sabe con certeza qué objeto lo llevó tan precipitadamente".[1074]

Linares se trasladó a Burdeos, donde se encontró con el Cónsul de Bolivia en dicho puerto don José Seoane, quien le prestó mucha ayuda en sus investigaciones; por él supo que Santa Cruz pensaba viajar a Italia.

Desde Madrid, el 4 de enero de 1847, en su nota número 14, continua Linares: "Del Jrl. Santa Cruz debo decir a V.G. que, o ha procedido con la máxima cautela, o en realidad

[1072] *Cfr.* VÁZQUEZ MACHICADO, Humberto. 1991. La Monarquía en Bolivia. Librería Editorial Juventud, La Paz, Bolivia. p. 20
[1073] *Ibid.*, p. 21
[1074] VÁZQUEZ MACHICADO, *Op. cit.* p. 21

no ha tomado cartas en la empresa de Flores, pues no hay contra él una sola prueba que lo condene y si meras presunciones, bastantes si se quiere, para dar fundamento a una presunción moral, pero no, a otra cosa".[1075]

Días más tarde, del mismo Madrid el 1 de febrero, en la nota 15, agrega:

> *"En orden al Jrl. Santa Cruz sabe V.G. que la primera vez que le hablé de él dije que su conducta mientras permaneció en América y su viaje precipitado de Burdeos daban lugar a presumir que tuviese parte en la expedición del Jrl. Flores, pero que esas no eran sino meras presunciones y que uno de los motivos porque me decida a pasar de París a esta corte era por averiguar si en realidad tenía o no parte en aquella empresa. Posteriormente he dicho a V.G. cuál ha sido el resultado de mis indagaciones y como en los papeles del Perú he visto que se ataca al Jral. Santa Cruz, debo en obsequio a la justicia repetir a V.G. que no hay contra él la menor prueba de complicidad. En el día se halla en París, donde marchó a dejar a su hija mayor en un colegio y pronto regresará a Burdeos para irse después a Italia con su familia a pasar el resto del invierno".*[1076]

La postrera vez que se refiere Linares a este asunto es el 6 de mayo de 1847 cuando dice que el General Santa Cruz "está en Italia y por ahora parece que no piensa en otra cosa que en viajar"[1077].

A pesar de toda la campaña de prensa que, en Bolivia, Perú y sobre todo en la Argentina se abrió contra Santa Cruz, preciso es atenerse a la veracidad de Linares, testigo inmediato de esos sucesos y poco amigo del Mariscal de Zepita. Queda, pues, aclarado que, si bien pudo abrigar ideas monárquicas, en provecho propio o de alguna casa reinante, es lo cierto que por ese entonces parece que no se mezcló en la desorbitada empresa del General Flores. Esto por lo que respecta a Bolivia. Se verá ahora si ese era también el consenso de la República Argentina.

Entre el gobierno de Santa Cruz y el de Rosas en la Argentina no se cultivaron buenas relaciones; bajo su gobierno comenzaron a llegar a Bolivia emigrados argentinos que eran generosamente recibidos. Apenas constituida la Confederación Perú – Boliviana, el régimen rosista le declaró la guerra[1078]; ello dio como resultado el triunfo de las armas bolivianas que valió a su jefe Othón Felipe de Braun el grado de Mariscal de Montenegro[1079]. Un autor

---

[1075] *Ibid.*, p. 22
[1076] *Idem*
[1077] ARCHIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA. Correspondencia recibida Sección Europa. N° 2-4, A-B. España, 846.
[1078] *Cfr.* GRANGER, A. 1926. "Santa Cruz et le Grand Pérous". Separat de la Revue de I'Amérique Latino. Núm. 57- 59. París. p.28.
[1079] *Cfr.* CAMACHO, Eliodoro. 1897. Tratado sumario del arte militar seguido de una reseña crítica de la historia militar de Bolivia. La Paz. p.238.

argentino afirma que todo fue obra de la diplomacia chilena, y que, para esa intervención de Rosas, su gobierno recibía 30.000 pesos mensuales con destino al sostenimiento de tal campaña. Deshecha la Confederación, el gobierno Rosas estuvo siempre atento a las actividades de Santa Cruz, quien calificaba de "inmundo, salvaje unitario", o sea el peor epíteto que en ese entonces se podía dar a una persona en Buenos Aires[1080], y llegando su odio hasta hacerlo quemar en efigie.

Conocidos los trabajos de Flores para su expedición monárquica, Rosas estuvo vigilante, y don Manuel Moreno, Ministro Plenipotenciario de la Confederación Argentina en Londres, en sus notas 232 y 238 de 5 de octubre y 4 de noviembre de 1846, informaba a su gobierno de las diversas incidencias de la expedición Flores, y don Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, le respondía desde Buenos Aires el 11 de enero de 1847, y al acusar de esas notas entre cosas le decía lo siguiente:

> *"Igualmente se ha instruido S.E. (Rosas) que el ominoso salvaje unitario Santa Cruz había pretendido negar por la prensa su complicidad con Flores en la expedición, diciendo que había ido a España a visitar solamente a amigos y conducir una sobrina, amenazando perseguir por líbelo al diario de Madrid que había señalado su conexión más que probable con el plan de su antiguo amigo y protector, mucho más cuando su agente el odioso español Mora, había sido despachado a Londres para activar el armamento, que el expresado salvaje unitario Santa Cruz había querido, sin duda con su duplicidad acostumbrada ponerse en guardia de toda contingencia por si la expedición era rechazada y que mientras estaba pendiente del éxito, no se le confiscase la propiedad que tiene el Bolivia"*[1081].

Ya se ha anotado lo que respecto al viaje de Santa Cruz a Madrid dice don José María Linares. En cuanto a Mora, estaba demasiado vinculado a la persona del ex-protector para que su presencia no provocara suspicacias. Mora fue amigo, colaborador y defensor de Santa Cruz[1082] y tuvo influencia preponderante en la vida intelectual de Bolivia[1083]. De allí que fuera, a su vez, muy vigilado en sus andanzas por Europa, pues se sabía hombre inteligente, activo y hábil para estas intrigas.

El plenipotenciario argentino en Londres, en nota 257 del 28 de enero de 1847, comunica a su gobierno la mala situación en que se halla Flores, así como su proyecto, y agrega:

[1080] *Cfr*. RAMOS MEJÍA, José María. 1927. Rosas y su tiempo. Vol. II. Buenos Aires. p.157.
[1081] AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo. 1897. Mora en Bolivia. Santiago de Chile. p. 105.
[1082] *Cfr*. MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino. 1913. Historia de la poesía Hispano-Americana. Vol. II, Madrid. p. 280; FINOL, Enrique. 1943. Historia de la literatura boliviana. México. p. 134.
[1083] *Cfr*. LAFUENTE, Modesto. 1890. Historia general de España. Vol. XXIII Barcelona. p. 89.

> *"…se supo entonces que Flores había venido en efecto a Londres y ha estado aquí pocos días de oculto, ignorándose las esperanzas y designios que lo trajeron. Vino al mismo tiempo de España don José Joaquín de Mora, agente antiguo del General Santa Cruz, colaborador del Heraldo y agente político de la expedición. Santa Cruz ha pasado a París: Flores volvió a partir precipitadamente a España con destino a Madrid sin mostrarse por Santander, mientras Mora todavía está en Londres y lejos de rescatar su presencia se ha hecho poner en la "Circular de la Corte" en conferencia con Lord Clarendon, Ministro del Departamento de Comercio, como el famoso O'Brien acostumbra hacer mencionar en aquel papel sus visitas a las oficinas del Estado para que sus comitentes a distancia vean que no se duerme en sus negocios".*[1084]

Agrega que todos los diarios de Madrid atacan al gobierno por su complicidad en los manejos de María Cristina y la expedición Flores, menos El Heraldo, el cual se halla "bajo el mismo espíritu con que ha estado siempre hostilizando al gobierno de Buenos Aires por inspiración de los Agentes de Montevideo y los de Santa Cruz".[1085] Viendo las intentonas de Flores como perdidas dice:

> *"Posible es que Flores que es muy atrevido, se determine a partir con algunos aventureros contando con partido en el Ecuador, en empresa igual a la anterior de Santa Cruz contra Bolivia, si hubiese podido salvar alguna cosa de los fondos perdidos en la expedición ya intentada, o Santa Cruz consiguiente en París más dinero" Concluye expresando que "las conocidas antiguas simpatías de la facción de Montevideo hacia Santa Cruz, la complicidad de éste con Flores, la comunidad de agentes para la expedición, etc."*[1086]

Todo esto hace sospechar que bien pudiera la expedición tocar Montevideo en la ruta de Magallanes para dirigirse al Ecuador. Preciso es no olvidar la situación internacional existente entre Rosas y Montevideo, que era casi de abierta guerra.

Por otra parte, el 16 de septiembre de 1846, en la prensa de Madrid se publicaban comentarios acerca del envío a París y Londres de un agente especial de Santa Cruz y la posibilidad de que con ello se estuviera preparando contra el Perú una expedición análoga a la de Flores contra el Ecuador. Así lo manifiesta don Tomás Guido, agente diplomático argentino en Río de Janeiro, mediante su nota de 14 de febrero de 1847.[1087]

La expedición Flores ya hemos dicho que tuvo un estruendoso fracaso; su cabecilla huyó a Colombia, de donde fue expulsado, refugiándose en Costa Rica, donde parece que

---

[1084] VÁZQUEZ MACHICADO, *Op. cit.* p. 35
[1085] *Idem*
[1086] *Ibid.* p. 40
[1087] *Cfr*. VÁZQUEZ MACHICADO, *Op. cit.* p. 40

gozó de gran predicamento, al extremo de decirse que era en realidad el gobernante de aquella República. Su ayudante el coronel Wright, inglés de nacionalidad, desde dicho país regresó a Londres acompañando al señor Molina, ministro de Costa Rica en Inglaterra, al parecer con el verdadero objeto de recoger fusibles y algunas cosas de la fracasada expedición.

El ministro argentino en Londres, cumpliendo las órdenes que había recibido de vigilar los pasos de esos agentes, se refería a ellos en sus notas 385, 387 y 388 de 5 y 15 de marzo y 1 de abril de 1840 y manifestaba que coincidiendo con la llegada del Coronel Wright, hallábase también el Londres don José Joaquín de Mora, pero que esta vez parecía ser agente privado de María Cristina y Narváez para tratar con Lord Palmerston de restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre España e Inglaterra, rotas a consecuencia de la expulsión del ministro inglés en Madrid, Mr. Bulwer[1088]. Mora fracasó en este su cometido, que parece haber sido el principal y puede que único, a pesar de sindicárselo siempre de continuar de agente de Flores y de su política. Agrega Moreno:

> *"Cuando Wright vino a Londres en servicio de Flores y en la compañía del Ministerio de Costa Rica, pasó por aquí el titulado Coronel Soulin, despachado del mismo destino para Francia. Este es francés de origen y el hombre de confianza de Flores, de quién ha sido Secretario de Guerra en tiempo de su Presidencia, el mismo que se supone fue el que celebró un tratado de comercio con el Gobierno Francés en aquel tiempo. Las noticias llegadas de París respecto de este agente son de estar en estrecha comunicación con el traidor Santa Cruz, etc., etc.". [1089]*

Más adelante añade:

> *"Respecto de Santa Cruz, se dice que estuvo en Londres hace como tres meses, pero se me ha informado y se asegura haber sido convidado por Lord Palmerston a su casa de campo por algunos días, donde se hallaba éste a la sazón; demostración que no hace sino muy raras veces y con amigos a quienes quiere distinguir. Por la muy fundada alusión que hace a la logia del cabecilla Santa Cruz el último mensaje, observó que el gobierno se halla bien instruido de las maquinaciones que se fraguan en aquel siniestro consejo en ayuda de los proyectos subversivos de Flores, y respirando al mismo tiempo por la enconada y terca hostilidad hacia el gobierno de la Confederación Argentina. Persona que tiene introducción con Santa Cruz y lo visitaba en París frecuentemente, me ha referido que en casa de éste se reunían Ellauri, titulado Ministro del Gobierno intruso de Montevideo, el señor Rivero, Ministro del Brasil y otros conocidos agentes de la intervención; y que hacia el fin de la administración del General Cavalgnac, cuando se llamó al Vicealmirante Lainé a consultar sobre la expedición al Río de la Plata y después en los primeros días de la Presidencia de Luís Napoleón, ha presenciado allí conferencias, etc., etc.". [1090]*

[1088] *Cfr*. LAFUENTE, Modesto. 1890. Historia general de España. Vol. III Barcelona. p.89
[1089] *Ibid.*, p. 41
[1090] *Cfr*. LAFUENTE, Modesto. 1890. Historia general de España. Vol. III Barcelona. p.41

Continuaba con todos los proyectos ofensivos para el gobierno argentino[1091].

Las invitaciones del Vizconde de Palmerston al General Santa Cruz, como el propio Moreno dice, constituirán una "demostración que no hace sino muy raras veces y con amigos a quienes quiere distinguir". Ellas revelan el muy alto concepto que a este político europeo le merecía al ex presidente de Bolivia y el ex protector de la Confederación Perú – Boliviana. Si bien es cierto que se ha afirmado que el General Santa Cruz no era una persona agradable[1092], por otra parte, es indudable que bajo su gobierno y en el ejercicio de varias misiones diplomáticas fue objeto de notable simpatía y hasta admiración por algunos gobiernos y personajes del Viejo Mundo, y todo ello abona en pro de las condiciones de talento y mundanidad de Santa Cruz. La respuesta que el gobierno de Bolivia dio, tomando nota de la comunicación ya copiada, está fechada en La Paz el 19 de diciembre de 1850[1093].

Como se ha podido ver, la inquina del gobierno de Rosas contra Santa Cruz era muy grande. Lo considera enemigo capital y se esmeraba en su vigilancia en Europa. El fracasado proyecto monárquico de Flores le sirvió de pretexto para atacar a Santa Cruz, haya o no tenido ésta intervención en tales manejos, y denunciarlo no sólo a la conciencia de América, mediante la prensa, sino al propio gobierno de Bolivia a quien tenía bien informado de todo esto mediante copias que le pasaba, al efecto, de todas las comunicaciones de sus agentes que contuviesen cargos o sospechas contra Santa Cruz.

El 6 de diciembre de 1848 se libró la batalla de Yamparáez, en la cual las fuerzas del General José Miguel de Velasco, a la sazón Presidente de la República de Bolivia fueron derrotadas por las rebeldes que capitaneaba su Ministro de Guerra, General Manuel Isidoro Belzu, quien quedó dueño del poder. El caudillo recién encumbrado carecía de relevante cultura intelectual, pero le sobraban perspicacia e intuición. Conocía sobradamente bien la moralidad de los hombres de su medio y de su época y sabía a ciencia cierta cuán poco podía confiar en sus camaradas de armas como en los doctores que le adulaban.

Había nutrido Belzu su cerebro con aisladas lecturas de la que abundaban en la época; el evangelio de la redención social comenzaba a extender sus prédicas y esas ideas así

[1091] Todas estas notas fueron tomadas del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Correspondencia de Cancillería, N° 2. Letra A. Argentina.
[1092] *Cfr.* MORENO, Gabriel René. 1901. Bolivia y Argentina. Notas biográficas y bibliográficas. Santiago. p. 47.
[1093] *Cfr.* MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA. Comunicaciones con la República de Argentina, sus provincias y el Consulado. 1830-1852; folio 34.

confusas y sin una base sólida de ideas generales sobre las culturas asentarse, hicieron alguna mella en su espíritu. Con su natural viveza comprendió que no pudiendo confiar en la lealtad de los militares, bien podía oponer a estos la masa popular que, educada en las acciones y tradición de la guerra de la independencia, en formaciones colecticias y con buenos jefes, no temía las huestes organizadas de los regimientos de entonces[1094].

Ese pueblo de cuyas filas había salido Belzu, y a cuyos componentes llamaba cariñosamente "mis hijos", supo corresponderle con una devoción y una lealtad verdaderamente feroces. En más de una ocasión fueron esas turbas populares las que sin miedo ni reflexión atacaban regimientos en línea de batalla y los deshacían, luchando así por su caudillo, al que en la exaltación de su cariño llamaban el tata Belzu.

Belzu apenas si conocía los países limítrofes con Bolivia, pero parece que miraba con ojo curioso e interrogante a la vieja Europa que lo seducía con su grandeza milenaria, y a la par que Santa Cruz y que Ballivián, deseó tener relaciones diplomáticas con esos países, cuyo progreso comparado con el atraso de Bolivia, parecía convertirlos en tierras de leyenda.

La restauración conservadora que siguió a las guerras napoleónicas no pudo dominar el fuego de las ideas que fermentaban por lo bajo, y ellas tuvieron su estallido en la que ha dado en llamarse "Revolución del 48". Luis Felipe de Orleans, que había comenzado por ser un rey constitucional, poco a poco fue atemorizándose ante las nuevas ideas y en lugar de encauzarlas hábilmente, trató de ahogarlas, originando así su caída[1095]. En toda Europa sentíase un ansia renovadora; un viento de alegría y de libertad oreaba los espíritus, y todos sentíase con ímpetu de una vida nueva. Un filósofo dice de esa época que "la humanidad vivió entonces uno de esos ratos momentos en los cuales la alegre fe en sí misma y en su porvenir llenaban por entero y ensanchándose en la amplitud de esta alegría, sentíosle buena y generosa, dispuesta a la fraternidad y al amor"[1096].

La época era de sacudidas, y muy pronto Nápoles y Alemania se levantaron: en Nápoles, el Rey Fernando II dominó cruelmente la revuelta, a pesar de las protestas de Inglaterra y Francia. La ola liberal llegó hasta los estados pontificios, regidos desde hacía dos

[1094] *Cfr*. GUTIÉRREZ, Alberto. 1918. El Melgarejismo antes y después de Melgarejo. La Paz. p. 4.
[1095] *Cfr*. PROUDHON, Pierre-Joseph. 1869. Idea general de la revolución en el siglo XIX. Barcelona. p.13.
[1096] CROCE, Benedetto. 1932. Storia d'Europa nel secolo decimonono. Barl. p.168.

años por Pío IX[1097]. Las concesiones liberales que hizo no satisficieron a su pueblo[1098], y ante la reacción que comenzara, las turbas romanas se revolucionaron, Pío IX huyó a refugiarse en Gaeta[1099], y después en Nápoles, cuyo rey le prestó valiosa ayuda para reconquistar sus estados, mientras los revolucionarios eran derrotados por los franceses. La efímera república romana terminó el 30 de junio de 1849.

En este interregno el Papa había instalado su corte en Nápoles bajo la protección de Fernando II y colaborando por el Cardenal Giaccomo Antonelli, su Secretario de Estado[1100], y casi todos los cardenales que habían ido a reunírsele. No regresó a Roma hasta el 12 de abril de 1850. Fue durante este destierro, medio forzado y medio voluntario, de Pío IX, cuando la Santa Sede recibió una extraña preposición. El 12 de septiembre de 1849, por medio de la Secretaria del Estado, se presenta al Pontífice una súplica concebida en los siguientes términos:

> *"Reservada – Beatísimo Padre. El Barón de Mascareñas. Comisario de la República de Bolivia, puesto a los pies de vuestra beatitud con el más profundo respeto, veneración y asentamiento tiene el honor de exponer: que su gobierno ha prevenido a su Cónsul General de Londres, el Barón de Scholey, solicitase de vuestra santidad, mandase a Bolivia, con el carácter de Vicario Apostólico de las Misiones, a Monsignor Don Antonio Magee, Doctor en Sagrada Teología. La necesidad de Misioneros se hace sentir, si se compara el aumento de las misiones protestante en los países limítrofes de Bolivia. Los indios de buena índole vienen fácilmente al Cristianismo, más si reciben la falsa doctrina, siendo de genio taimado, es difícil hacerlos variar su primera impresión. Monsignor Magee es conocido de los Gobernantes de Bolivia, habla bien el castellano, y esté adornado de las prendas necesarias a la dignidad del alto destino en cuestión. Habiendo yo venido a solicitar de Su Majestad el reconocimiento de Bolivia, con cuyo motivo ha sido el portador de la solicitud que remite a Su Majestad. El que la recomendó y entregó al Eminentísimo Señor Cardenal Antonelli. Además del principal objeto de Religión hay otro de política, que está enteramente ligado a la Santa Religión, el que reclama que el Doctor Magee sea mandado a Bolivia, a la mayor posible brevedad. Su Majestad, el Rey de Dos Sicilias lo de sea mal particularmente, tiene el mayor interés en la misión de Mons. Magee, como se colige por su recomendación. La posición de Vuestra Beatitud, la de Su Majestad, y el interés del Rey presentan objeciones delicadas para que el Rey se personifique a pedir de Vuestra Beatitud, este favor; yo guiado del deseo de servir la familia de Su Majestad, aseguro a Vuestra Beatitud ayudará la religión, hará el favor mayor al Rey,*

[1097] Pío IX fue electo el 21 de junio de 1846.
[1098] SELGNOBOS, Charles. 1916. Historia política de Europa contemporánea. Vol. II Madrid. p. 383.
[1099] Pío IX entonces huyó a Gaeta disfrazado de médico, según algunos, o de lacayo en el coche del embajador bávaro Spaur, de acuerdo con Fernando II y siguiendo el parecer dado por la diplomacia al escuchar su protesta. Era la noche del 24 de noviembre. El Rey de Nápoles fue a verlo inmediatamente a Gaeta donde con el cardenal Antonelli, también escapado, y otros adictos, celebró durante muchos días, admitido a la mesa del Papa,
[1100] Giaccomo Antonelli di Terracina, nacido en Sonnin el 2 de abril de 1806. Diácono de Santa Ágata Prosecretario de Estado de Su Santidad y Prefecto de los Sagrados Palacios Apostólicos. (Novedades del año MDCCCLI. Roma, 1851; pp. 84 y 297).

previniendo sus deseos, y contribuyendo V.S. el engrandecimiento de la Familia del Rey, tan digno de la veneración de todo cristiano, Beatísimo Padre. Dígnese V.B. acceder a mis humildes ruegos y perdonar; que siendo yo tan indigno, me atreva a elevarlos al Sacro Solio. Beatísimo Padre. A los pies de Su Beatitud. - El Barón de Mascareñas, Nápoles 12 de septiembre de 1849."[1101]

Curiosa la súplica, solicita el envío de un doctor en Sagrada Teología como Vicario Apostólico de Misiones en Bolivia, indica la persona adecuada para ello, habla de que es por recomendación del Rey de las Dos Sicilias, a la sazón Fernando II, de la casa de Borbón, y subraya en el texto español de la nota el interés de este monarca, hablando al par del interés político que hay para enviar a Monseñor Magee a aquel país "a la mayor posible brevedad". De paso habla también de estar encargado de solicitar ante el Rey de Nápoles el reconocimiento de la independencia de Bolivia.

Fechada en el mismo Nápoles el 13 de diciembre de 1849 es la nota de Mascareñas dirigida al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado; por su redacción parece ser que fue entregada juntamente con la súplica del 12 dirigida al Santo Padre, explicando y aclarando su contenido. En esa nota, Mascareñas detalla ya lo que quiere:

"Privada. – Eminentísimo Señor: Vuestra Eminencia vuelve a renovarme aquella benevolencia, con que me distinguió hace años, en Roma, apoyándome en ella y en la convicción, que V. Ecis. me ha inspirado de su disposición a condescender en la demanda, recomendada por el Rey de Nápoles, diré que ésta presenta dos objetos del mayor interés el de la Religión y de la elevación de la Familia de Borbón. Yo ofendería la eminente ilustración de V. Ema, si sobre él hiciese el menor comento, más en el segundo, creo no se me juzgará importuno al explicar algunos pormenores, cuyo conocimiento es necesario a V. Ema. Los jefes más influentes de Bolivia ansiosos de terminar las frecuentes guerras promovidas por la aspiración de la Presidencia convinieron en el establecimiento de Monarquía, pero no aún en la persona. El presidente actual con algunos otros es por Nápoles, más otros están divididos en las personas. El presidente habiendo por varias veces escrito al Cónsul General en Londres Barón Scholey, que solicitase de S. Santidad, el que Monsignor Magee fuese mandado a Bolivia de vicario Apostólico de Misiones, creyó, que dicho Señor, revestido de este Venerado Carácter podría como Ministro de paz, poner en concordia tantos ánimos diferentes; y de esta opinión son el general Santa Cruz, el Cónsul General, y otros en Bolivia. Su Majestad fue instruido por el Príncipe Castel Ciccala y yo di al rey todas las cartas del Presidente. Su Majestad ha dado su aprobación a S.A.R. el Conde Aquila, y este Príncipe lo ha comunicado a su cuñado el Emperador del Brasil, limítrofe de la Bolivia. V. Ema ve claramente, que, para el feliz suceso, es indispensable la apariencia de Mg. Mageee en Bolivia y en el Brasil, la que ya el Conde Aquila anuncia al Emperador."[1102]

[1101] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p. 52.
[1102] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p. 56

Continua la nota:

> *"Las revoluciones son frecuentes en Bolivia, y ya que la Divina Providencia un General de sentimientos religiosos y monárquicos, es de desear, el aprovechamiento de su poder, porque si por desgracia, una revolución lo arrojase del mando, el proyecto naufragaría. Eminentísimo, he explicado en parte el proyecto, réstame ahora observar que el Gobierno de Bolivia desconoce la etiqueta diplomática, y que acostumbrado a que todo se haga por el Ministerio de Negocios Extranjeros, se ha dirigido a su Cónsul General en Londres, no sabiendo, que debía hacerlo a la Propaganda; no solo el Gobierno carece de este conocimiento, sino también en lo Civil, pues que debiendo el Presidente escribir a los Soberanos, que reconocieran la República, solo el Ministerio de Estado previno al Cónsul, para que Yo solicitase el acto de reconocimiento; El yerro de etiqueta fue mirado con indulgencia por los Reyes de los Países Bajos, Bélgica, Alemania y últimamente por el de las Dos Sicilias. ¿Cuándo yo contemplo a V. Ema, Ministro de un Rey de misericordias, cual es nuestro Beatísimo Padre Pío Nono, podré pensar, que la Bolivia no sea tratada con igual benignidad? No; no.Sin que yo intente ni aun levemente a salir de la línea de Suplicante, ¿podría indicar a V. Ema, un medio más breve, para concluir el negocio de Monsiur. Magee? El eminentísimo Cardenal Oriali ha educado a Mons. Magee desde su niñez, si se le pidiese informe, creo que, el que S.E. diese, bastaría para satisfacer la conciencia de V. Ema. El Obispo de Londres hace muy poco que gobierna la Diócesis y tal vez se pasará tiempo antes que responda; y en esta transacción, la menor demora es del mayor peligro. He cumplido desempeñando en cuanto está en mi humilde posición el encargo que me fue confiado: si soy importuno ruego a V. Ema. me perdone. Ofrezco a V.E. la más brillante ocasión de hacer bien a la Religión de Bolivia y de hacerlo igualmente al Hermano del mejor Hijo, que tiene nuestro Beatísimo Padre. EL Gran Boussuet probó que la casa de Borbón era elegida por Dios para la felicidad de los pueblos ¿Qué es el instrumento de quien Dios se sirve para entender esta rama en Bolivia? Emo. Ser. Imploro de nuevo su indulgencia, en favor de su muy reconocido, atento, humilde servidor. Em. Señ. El Barón de Mascareñas. Nápoles, 13 Sep. 1849.*[1103]

Con el texto de esta nota se ha aclarado el misterio de la súplica que Mascareñas elevaba a la consideración del Santo Padre. Más que intereses religiosos, se trata de intereses políticos, bien claros y definidos. De Bolivia una República proclamada en medio de del odio contra los reyes y la opresión, se trataba de hacer una monarquía regida por un príncipe europeo. El proyecto del General Juan José Flores fue reproducido de nuevo a los pocos años apenas de su estruendoso fracaso.

La afirmación no puede ser más contundente y clara: "Los jefes más influyentes en Bolivia ansiosos de terminar las frecuentes guerras promovidas por la aspiración a la Presidencia convinieron en el establecimiento de la Monarquía, pero no aún en la persona".

[1103] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p. 56.

Quiere decir que el tema había sido tratado, discutido, planeado y resuelto en principio, faltando únicamente quien ocuparía este trono. Agrega "el presidente actual con algunos otros es por Nápoles, más otros están divididos en las personas". La actuación de Mascareñas prueba que la opinión de Belzu había predominado y se había dado comienzo a ponerla en práctica.

El príncipe escogido era Luís de Borbón, hermano de Fernando II, Rey de Nápoles y de las Dos Sicilias, que contaba a la sazón 25 años, ya que había nacido en Nápoles en 1824. Luís de Borbón, Conde de Águila, más que por su apellido real, ha pasado a la historia como excelente marino y como pintor de no escasos méritos; se hallaba casado con Januaria, hija de don Pedro I del Brasil y hermana, por consiguiente, del emperador, don Pedro II, el cual a su vez también estaba casado con su hermana, siendo, por tanto, doblemente cuñados. Esta es una circunstancia que no habían olvidado los proyectistas y quién sabe si contaban con una posible ayuda armada en caso necesario. Don Pedro II fue informado de este asunto, según lo afirma Mascareñas. Por otra parte, y a este respecto, hay mucho que dudar, ya que entre don Pedro II y su doble cuñado no existió nunca buen entendimiento; puede también que, por encima de esto, razones políticas, antes que personales o familiares, se impondrían incontrastablemente.

Como primer paso para la instauración de la monarquía en Bolivia, era preciso el envío a este país de Monseñor Antonio Magee, doctor en Sagrada Teología, investido del título de Vicario Apostólico de Misiones, pues "dicho señor revestido de este Venerado Carácter podría como Ministro de Paz, poner en concordia tantos ánimos diferentes". ¿Quién era este Monseñor Magee que Mascareñas dice ser conocido de los gobernantes de Bolivia y hablar bien el español? Se ignora; por esas vagas referencias, puede que haya sido uno de tantos misioneros que fueron a Bolivia y que sin duda dejó allí muy gratos recuerdos y adquirió gran predicamento, ya que se pensaba en él para la ejecución de tan difícil y delicado proyecto.

Agrega Mascareñas que "de esta opinión son el general Santa Cruz, el Cónsul General y otros en Bolivia". Aquí, nuevamente se advierte al General Santa Cruz como monárquico. Si bien Santa Cruz no se libró bien de las acusaciones argentinas de estar inmiscuido en la expedición Flores, es un agente de Bolivia el que dice estar de acuerdo con él para la instauración de un Rey en Bolivia.

En cuanto al barón de Scholey, que figura como Cónsul General de Bolivia en Londres, no se han encontrado más rastros de él que en 1845, el entonces Cónsul General de Bolivia en Londres don Antonio Acosta, celebró un convenio con la firma William Scholey y Compañía para:

> *"…abrir comunicación por los navíos de vapor y por otros navíos de vapor y por otros navíos en Gran Bretaña e Irlanda por vía del mar Atlántico y de los grandes ríos del Continente de la América del Sud, con el interior de la República de Bolivia y para auxiliar y facilitar a la emigración por mayor a dicha República para la colonización de los distritos fértiles y grandes en el departamento de Beni y otras tierras apropiadas en dicha República, etc., etc.". El Congreso de 1848 rechazó este convenido por oneroso*[1104].

Esto es todo lo que se ha podido obtener acerca de este personaje y que en 1868 y 1870, M.W. Scholey desempeñaba las funciones de Cónsul General de Bolivia en Londres[1105], siendo posiblemente el mismo. Por lo que dice Mascareñas, parece haber merecido la confianza de Belzu cuando por medio de él se podía gestionar el reconocimiento de la independencia y aún solicitar un príncipe para la monarquía en ciernes. Sin embargo, Mascareñas sigue con su misión.

Habían pasado cuatro días de la última comunicación de Mascareñas a la Santa Sede, cuando nuevamente vuelve a dirigirse a ella haciéndole una petición concreta y explícita, a la cual ya se refiere de pasada en sus notas anteriores; dice así:

> *"Beatísimo Padre – el Teniente Coronel, Barón de Mascareñas, Comisario de la República de Bolivia puesto a los pies de Vuestra Santidad con la mayor humildad y veneración tiene el honor de exponer, que el Barón Scholey Cónsul General de Bolivia en Londres le previno que de orden del Presidente, solicitase de Vuestra Santidad, y otros Soberanos el reconocimiento de la República. Era la intención del Barón dirigirse primero a Vuestra Santidad, como Soberano del mundo cristiano; las ocurrencias de la Capital del Cristianismo no le permitieron acercarse a los pies del Sacro Solio, más en tanto que aquellas variaban abstuvo el reconocimiento de la Baviera, Países Bajos, Bélgica y de S.M. El Rey de las Dos Sicilias, según se ve por el documento adjunto.Beatísimo Padre, hoy que la Divina Providencia ha puesto un término a aquella con tanto jubilo de la Cristianidad, en nombre del Presidente de Bolivia, y de su orden a Vuestra Santidad ruego tenga la paternal benevolencia de mandar sea reconocida la República de Bolivia y que del Soberano Pontificio acto del reconocimiento le sean dadas tres copias para por tres vías diferentes dirigirles a Bolivia. – La República invariable en su*

[1104] SANTIVÁÑEZ. *Op. cit.* p.148.

[1105] Mariano Donato Muñoz. Memorias que el ex Secretario Jeneral de Estado y actual Ministro de Gobierno, Justicia y Relaciones Exteriores de la República de Bolivia presenta a la Asamblea Nacional Constituyente reunida en 1868, La Paz, 1868; cuadro anexo, Mariano Muñoz. Memoria presentada por el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores a las Cámaras Constitucionales de 1870; La Paz, 1870, Cuadro N° 2.

creencia Apostólica Romana espera impaciente este reconocimiento, y él le dará fuerza moral y consistencia, poniéndola al nivel de las demás Naciones Cristianas.- El Gobierno Boliviano, en el curso de tantas vicisitudes ha respetado la Sagrada Inmunidad Eclesiástica, las instituciones religiosas, porque ha sido fiel a Vuestra Santidad, y porque está convencido, que su sesión en el solo puede proporcionar paz y educación cristiana, por medio de la que, el hombre llega la felicidad temporal y eterna, objetivo a que el Presidente aspira. Beatísimo Padre, que me has permitido asegurar que el Pontífice reconocimiento infundirá en el Presidente nueva energía en el mando para conservar ilesa la Santa Religión, y nuevo celo para extenderla por medio de piadosos. Misioneros en los vastos y ricos países, que la Divina Providencia ha puesto bajo su dirección. Beatísimo Padre, confiado en el Paternal y Benéfico Corazón de Vuestra Santidad me atreveré a hacer otra súplica, ella es, que Vuestra Santidad se digne derramar la abundancia de sus Santas Bendiciones sobre el Presidente y el pueblo Boliviano, pues, aunque lejanos están bien cerca de Vuestra Santidad por el amor, veneración y respeto que los une a Vuestra Santidad. Beatísimo Padre, tiene el honor de ponerse a sus pies. – De Vuestra Santidad el más humilde, reconocido y obediente súbdito y amante Hijo. – El Barón de Mascareñas. – Nápoles 17 de septiembre, año de 1849."[1106]

Pero esta súplica no iba sola; aunque no conste allí el documento que dice adjunto sobre el reconocimiento de la independencia de Bolivia por varios países europeos, hay otra nota del mismo Mascareñas dirigida al Cardenal Antonelli, prosecretario de Estado de Su Santidad durante más o menos veintisiete años y uno de los hombres más influyentes en su época y muy especialmente ante el propio Pontífice; la nota es de la misma fecha y dice a la letra:

"Privada. – Eminentísimo Señor: Vuestra Eminencia con su benignidad me anima a hacer algunas observaciones, las que con la mayor humildad suplico se digne no llevar a mal. S.M. El Rey de las Dos Sicilias ha reconocido la República y ha condecorado seis señores de Bolivia, teniendo yo el alto honor de ser uno de los agraciados. El día que tuve la felicidad de besar El Pie del S. Padre le supliqué acordase la Gran Cruz al Presidente, esta Gracia daría mayor confianza al Brazo Eclesiástico, porque vería en el Gefe de la República un favorecido de su Santidad; es el Brazo Eclesiástico más influyente y el más interesado en el proyecto monárquico al que da la mano con la Santa Religión. Su Majestad ha escogido por Cónsul General de las Dos Sicilias a don Tadeo Feijóo Sotomayor, mio nipote, stabilito nella Bolivia1107.En favor de Don Manuel Isidoro Belzu Presidente de Bolivia, y Capitán General de sus ejércitos, pido a Vuestra Eminencia la Gran Cruz y la de simple caballero en favor del Cónsul General Don Tadeo Feijóo Sotomayor. Su Majestad había concedido estas gracias, a haberlas yo pedido, Mi delicadeza me lo impidió. Yo confío en Vuestra Eminencia con esta Gracia contribuirá a fijar la adhesión a la monarquía, en el ánimo del Presidente, induciendo a Nuestro Santo padre a la Pontificia concesión.La Francia, la España, concedieron las Grandes Cruces de la Legión de Honor y Carlos Tercero a los Presidentes de Méjico, Perú y el Ecuador y el Rey de Baviera había ordenado que el acto de su reconocimiento

[1106] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p.71
[1107] En italiano y subrayado en el original español.

fuese acompañado de la Gran Cruz para el Presidente, y de Comendadores para otros señores siendo yo uno de ellos. Ves pues Vuestra Ema, cual ha sido la generosidad de los Soveranos Cristianos.Permita Vuestra Ema. recuerde la misión de Mons. Magee, Su Santidad me consoló la esperanza. El Emo. Card. Urioli va a hablar a S.S. de Mons. Magee. Mi estancia, si se dilata perjudicará el objeto que me ha hecho venir a esta Capital; reitero pues la benigna y savia penetración de Vuestra Eminencia aquella brevedad, que es tan necesaria en asuntos de esta especie y particularmente podrá llevar a efecto un proyecto, que ha merecido la aprobación de Su Santidad, el permiso de S.M. el Rey de las Dos Sicilias. Ruego a Vuestra Ema, tenga la extrema bondad de perdonarme, y la de creerme Emo. Sor. de Vuestra Eminencia Su más humilde reconocido servidor. – El Barón de Mascareñas. – Salita Santa Ana di Palazzo, 1º Piano. – Nápoles 17 Sep. 1849."[1108]

Y para remachar aún más la súplica al Santo Padre y la solicitud al Cardenal Antonelli en esa misma fecha le dirige la nota que sigue:

"Al Eminentísimo Señor Cardenal Antonelli. – Eminentísimo Señor. – Tengo el alto honor de incluir una reverente súplica para Nuestro Señor; ruego a V.E. darle el curso, que me propongo, y que se digne apoyarla, con su discreto influjo, a fin, que la República de Bolivia salga del estado de orfandad, y encuentre en el Benigno Padre de la Cristiandad aquella acogida, que merece por el amor, veneración y respeto que le profesa. Eminentísimo Señor. – Tengo el honor de suscribirme de Vuestra Eminencia su más reconocido respetuoso y humilde Servidor. – El Barón de Mascareñas. – Nápoles 17 de septiembre 1849."[1109]

Como se ve, Mascareñas va descubriendo poco a poco los diversos aspectos que le han traído cerca de la Silla Apostólica; reconocimiento de la independencia de Bolivia, envío de Monseñor Magee a dicho país, coadyuvando así a los proyectos monárquicos, y, de paso, condecoraciones para Belzu, su sobrino Feijóo Sotomayor y para sí. Curioso es notar que, si tuvo delicadeza para no solicitarlas del Rey de las Dos Sicilias, ya no la tuvo para pedirlas de la Santa Sede.

Algunos días habían pasado de las notas ya copiadas; Mascareñas aguijoneaba a la Santa Sede para una pronta resolución de los asuntos planteados. Aclarando una conversación tenida por el prosecretario de Estado el 25 de septiembre de 1849 le dirige la nota siguiente:

"Eminente. Señor. – Para desvanecer las dudas de V.E. y aclarar mi honor, es indispensable remitir mi pasaporte; adjunto va el documento para solicitar del Rey de Prusia el reconocimiento de Bolivia, con igual autorización, los ilustres Soberanos el Vicario del Imperio, los Reyes de Bélgica, Países Bajos, Baviera y Dos Sicilias, reconocieron a Bolivia, sin hacer atención a la informalidad diplomática, cual es la no haber escrito el Presidente de los Soberanos, El Santo Padre me prometió hacer lo tanto.En la conversación de ayer, V.E.

[1108] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p.74
[1109] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p.74

consideró esta falta de etiqueta irremisible, quédese en tal caso Bolivia sin ser reconocida, su gobierno sabe a fondo sus necesidades, porque desgraciadamente las toca, y para aliviarlas, instruyó a su Cónsul Barón Scholey, solicitase del gobierno del Santo Padre la misión de Monsignor Magee como Vicario Apostólico de las Misiones, y el secundario era para el Gobierno creía que Monsignor Magee podría contribuir a la concordia de tantos partidos que la tienen divididas, y que tal unión dimanaría el establecimiento de un Príncipe Hermano de un Rey, en quien se ven personificadas la Religión y la Virtud. La Bolivia en esta elección ha querido dar la S. Santidad una prueba de cuanto ama la Real Familia, por el apoyo que ha dado al Santo Padre. El Gobierno Español en medio de sus sacrílegas agresiones a la Autoridad Pontificia, después del espolio y ventas de convenios ha conservado tres Colegios de Misiones, para Manila porque sabe, que los indios no respetan a los Eclesiásticos sus compatriotas, porque ven en ellos el mismo color y pasiones. El Santo Padre, conoce la verdad de mi aserción, pues que ha sido Testigo Ocular. Si la misión de Mons. Magee no se efectúa la Bolivia no por esto descuidará la propagación del Catolicismo, y a través de sus revoluciones realizará la empresa de Monarquía, a la que hice a V. Em. el honor de crear que tendría la gloria de coadyuvar.

No siendo mi intención interrumpir su precioso tiempo, ha de merecer tenga a bien mandar me sean devueltos los adjuntos documentos con el da reconocimiento de Nápoles, y al mismo tiempo que se me dé un recibo de que la carta del Barón Scholey llegó a sus manos, para con él acreditar al Cónsul el desempeño de la comisión. Dios guarde a V. Em, muchos años. – Eminentísimo Señor. – El Barón de Mascareñas. – Nápoles 25 de septiembre de 1849. 5 Salita Santa di Palazzo. Eminentísimo Señor Cardenal Antonelli."[1110]

El tono de esta nota es demasiado sugestivo; ya no usa de esos términos de cortesía reiterada en las otras; hasta el final; un "Dios guarde a V. Em. por muchos años", difiere del "besa las manos" y "humilde y reconocido servidor", etc., etc., de que anteriormente fuera tan pródigo. Revela un profundo sentimiento de disgusto y de desengaño que de lejos huele a fracaso de la misión que desempeñara Mascareñas.

Por el texto se ve que tuvo audiencia con el Santo Padre y que éste, quizá en términos generales, aceptó el envío de Monseñor Magee a Bolivia, teniendo en cuenta las necesidades religiosas, y quizá hasta se manifestó inclinado al proyecto monárquico, pero puede que habiendo consultado el caso con su prosecretario de Estado, las perspectivas políticas de tales cosas le parecieran poco convenientes a la tradicional actitud de neutralidad de la Santa Sede respecto de los gobiernos republicanos de América.

Antonelli conocía a Mascareñas, ya que éste le recuerda la buena acogida que en anterior ocasión le dispensará en Roma y puede también que por este mismo conocimiento

[1110] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p.77

se hay resistido a mezclar a la Silla Apostólica, cuyos negocios internacionales corrían a su cargo, en tales intrigas. La conferencia que tuvo con Mascareñas el 24 de septiembre debió ser la decisiva después de algunas otras en las cuales no se llegó a ningún resultado definitivo.

Es para imaginarse los esfuerzos del teniente coronel llamado "Comisario de la República de Bolivia" por convencer al Cardenal Jacobo Antonelli, cuya figura aún hoy despierta tantas simpatías como enconos. Y por su parte, las suaves maneras de éste, excusándose en detalles de protocolo para no ceder a embarcarse como cómplice en un verdadero atentado contra la forma de gobierno de un país. La no presentación de la carta autografiada del presidente Belzu le sirvió de pretexto.

Recibida la nota antes copiada, el día siguiente, 26 de septiembre de 1849, replica Antonelli poniendo punto final al asunto en forma muy cortés, pero también muy clara. El borrador italiano, traducido en romance dice:

> *"El suscrito Cardenal prosecretario de Estado ha cumplido el precioso deber de entregar al Santo Padre la súplica contenida en la nota del señor Barón de Mascareñas, teniente coronel Comisario de la República de Bolivia, de fecha 17 del corriente, y tendente a obtener por parte de la Santa Sede el reconocimiento de la nombrada República. Por tanto, se apresura a significar al mismo Barón que Su Santidad verá con placer iniciarse con el gobierno boliviano aquella relación que sirva para colocarlo en amigables vinculaciones con la Santa Sede, en la seguridad de que será para redundar ventajosamente en pro de los intereses de los católicos establecidos en aquel país. El suscrito, al participar tal cosa el señor Barón Mascareñas, le ruega aceptar la protesta de su más distinguida estimación."*[1111]

Aquí terminan los papeles relativos a la misión Mascareñas, no hallándose en el Archivo Vaticano – a los menos en los accesibles a él – más rastros a tal cosa referentes en el mismo legajo se halla un último papel sin fecha ni firma, que por su texto debe haber sido escrito algo más de un año después de la fracasada misión, o sea a fines de 1850. Traducido dice así:

> *"Bolivia. – Mascareñas. – La Santa Sede no ha rehusado jamás entrar en relaciones con los gobiernos, cualquiera que sea la forma de su régimen interno, cuando se debe tratar con ellos de intereses religiosos. Lo mismo hará con Bolivia, reconociendo, con el hecho de las negociaciones, al gobierno mismo. N.B. de los últimos periódicos resulta que el Presidente de Bolivia ha sido muerto miserablemente, necesario es el verificarlo."*[1112]

Sin duda, debe referirse al atentado de que fue víctima el General Belzu en el Prado de Sucre en la tarde del 6 de septiembre de 1850, atentado del que se salvó milagrosamente y en

[1111] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p. 79
[1112] *Idem*

cuyo recuerdo mandó erigir en el mismo lugar una capilla votiva conocida con el hombre de la Rotonda, hoy cambiada de ubicación por haberse levantado allí la estación ferroviaria.

Un hombre, como era el Cardenal Antonelli, que conocía a Mascareñas de antiguo y sabía lo intrigante que era, debe haber dudado mucho de la seriedad de su misión, y estas dudas deben haberse transparentado en la conferencia referida del 24 de septiembre de 1849. Para disipar esas dudas, Mascareñas acompañó al día siguiente la documentación del caso, documentación que probaba plenamente que estaba a cargo, efectivamente, de una misión por parte de Bolivia; dichos documentos eran su pasaporte y la autorización para solicitar del Rey de Prusia el reconocimiento de la independencia de Bolivia. Prusia no figura entre las que han hecho tal reconocimiento, y sin duda por no haber aún hecho tal gestión guarda Mascareñas ese poder que en caso contrario habría quedado en la cancillería con la cual hubiese negociado.

Indica Mascareñas que "con igual autorización, los ilustres Soberanos el Vicario del Imperio, los Reyes de Bélgica, Países Bajos, Baviera y Dos Sicilias reconocieron a Bolivia".[1113] Por estar ya terminadas estas gestiones diplomáticas, carece de las autorizaciones que, como ya se ha dicho, debieron quedarse en las respectivas cancillerías.

En los archivos de Bolivia no existen esos documentos relativos al reconocimiento de la independencia de Bolivia, pero hay que aceptar la reiterada afirmación de Mascareñas, sobre todo, con la de Nápoles, una vez que hasta adjunta a la Santa sede el texto de tal reconocimiento como prueba de la seriedad efectiva de su misión.

Si bien la vista de estos documentos pudo haber convencido a Antonelli de la certeza de la misión de Mascareñas, no le convenía rectificarse, pues justamente estaba buscando pretextos y evasivas para que la Santa Sede no se mezclara en el proyecto monárquico y a ello se debía la negativa que en esa conferencia dio acerca del envío a Bolivia de Monseñor Magee.

No cabe, pues, duda alguna. El llamado barón de Mascareñas, con todo lo sagaz que pudiera ser, ostentaba pasaporte y poderes que lo acreditaban como agente o comisario, como él se llamaba a sí mismo del gobierno de la República de Bolivia para gestionar el reconocimiento de su independencia; esto por lo que atañe a su misión pública.

Por esa misma época, segunda mitad de 1849, el gobierno del Ecuador habíase dirigido al de la Argentina, participándole "los inauditos e inmundos planes de monarquizar la

[1113] VÁZQUEZ MACHICADO. *Op. cit.* p. 80

América, por asquerosos desertores de su Santa Causa". Parece que, en tal comunicación, por las referencias que de ella se han podido obtener, se sindicaba a Antonio Acosta, antiguo funcionario consular boliviano[1114], de estar mezclado en estos manejos. Tal comunicación era enviada en copia el 21 de octubre de 1849 por la Cancillería argentina a su ministro en Londres, don Manuel Moreno, quien mediante nota 473 de 16 de febrero de 1850, acusaba recibo de ella en los siguientes términos:

> *"Esta importante comunicación concuerda con ciertas noticias que había en Londres del viaje a Baviera del Cónsul de Bolivia Acosta, en la administración Ballivián, conducido por un agente español refugiado en Londres hace muchos años, don José Mascareñas, quien parece estuvo otra vez en Baviera, y por otras partes de Alemania, acompañado a Santa Cruz en comisión por ese traidor. Ya frecuentemente a París a ver a Santa Cruz a cuya mesa es recibido, y donde ha encontrado a Pacheco Obes y a Ellaury a menudo. A las decoraciones con cruces, de Acosta y del Ministro de la Guerra que menciona la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, se agrega que Mascareñas fue creado Barón (según se dice) por el Rey de Baviera, con el nombre de Barón de Montesacro, en consecuencia, de aquellos viajes, título que toma ya en sus tarjetas. Estas negociaciones y gracias fueron en tiempo del viejo Rey de Baviera, que tanto dio que censurar y reír a la Europa por su imbecilidad, y sus escandalosos serviles amores con la famosa Lola Montes, de que han estado llenos los diarios, hasta hacerle perder el trono, que tuvo que abdicar, y ahora vive retirado en Italia, objeto más de ridículo que de compasión. A una negociación entablada por intermedio de otro loco, el nuevo barón, en una época semejante, no se podía dar aquí ningún efecto serio, ni debía excitar a empeñarse mucho en profundizar lo que habían ido a tratar sus autores. La noticia de que se había propuesto el envío de un Príncipe de aquella Casa a Bolivia, idea probablemente nacida antes de haber enviado uno de la Dinastía a Grecia, había transpirado confusamente, si bien lo recuerdo, por conversaciones del mismo Mascareñas, de que no se hizo caso, por la pena que tiene el embustero conocido de no ser creído, aun cuando dice la verdad. Así no se comunicó a V.S. lo que había llegado a conocimiento de esta legación, por no haberlo considerado digno de su atención, mientras eran vagas e indeterminadas las noticias con que hasta aquí se hablaba."*[1115]

Apenas recibida esta nota en la Cancillería de Buenos Aires, cuando el 7 de mayo de 1850 enviaba copia de ella a Bolivia como "nuevos informes sobre el plan de cabecilla traidor

[1114] "Antonio Acosta nació en La Paz el 13 de junio de 1801, miembro de una distinguida y acomodada familia Comerciante de crédito, nombrado en 1834 jurado de Imprenta por el Congreso, con arreglo a la carta entonces vigente; diputado por la Paz a la convención de 1844. Cónsul General de Bolivia en París y Londres. Encargado de Negocios en Inglaterra. Contrató al pintor Lemetayer para que e ocupara de los decorados del teatro, así como picapedreros europeos para el trabajo de la Catedral. En 1840 cuando se vino al país trajo una maquinaria para fábrica de paños, que no llegó a funcionar. Adicto a Ballivián sufrió persecuciones en las administraciones que sucedieron a este General. Murió en 1871" (ARANZÁES, Nicanor. 1915. Diccionario histórico del departamento de La Paz, La Paz. p. 2).

[1115] *Ibid.* p. 81

Andrés de Santa Cruz de monarquizar la república de Bolivia bajo un principie de Baviera".[1116]

Fechada en Sucre el 29 de julio de 1850 es la respuesta del canciller Tomás Baldivieso, la misma que por su contenido y tono, se ve inspirada por el Presidente Belzu: dice así:

> *Al Exomo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederación Argentina. El infrascrito Ministro de Estado Encargado de las Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, ha tenido el honor de recibir y elevar a conocimiento de su gobierno la comunicación que S.E. se ha servido dirigirles con fecha 7 de mayo último, incluyéndole en copia la nota del señor Ministro Plenipotenciario Argentino en Londres de 16 de febrero, en la que revela el plan de Santa Cruz para monarquizar Bolivia bajo un príncipe de Baviera. El Gobierno del Infrascrito sin dejar de apreciar debidamente el interés y celo que anima al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de esa provincia por la conservación de las instituciones republicanas en los Estados Americanos, no puede prescindir de manifestarle el pequeño concepto y ningún valor que han merecido en el ánimo del señor General Presidente, todos los medios de que se han valido los enemigos de Bolivia, para promover en Europa planes de monarquía ridículos en su idea e inaplicables a los sentimientos democráticos profundamente arraigados en las Repúblicas de América. Si hay algo de mal y positivo en los manejos que el señor Ministro Plenipotenciario Argentino en Londres ha podido traslucir en confirmación de tan desacertado proyecto, el Gobierno de infrascrito se permite observar a S.E. que no pueden ser otros que los que con anterioridad publicaron las prensas de esa capital de Buenos Aires y las de Bolivia, presentando al ex General Ballivián como a exclusivo autor de una concepción tan desatinada. El ánimo del infrascrito se inclina más a dar valor a la presunción, que a las que presentan culpable al General Santa Cruz. Los agentes empleados en iniciaría ante la Corte del Rey de Baviera, así como al Cónsul de Bolivia Acosta y el Ministro de la Guerra, en aquella época, que obtuvieron premios y condecoraciones como encargados de su ejecución, fueron los favoritos más distinguidos de la administración Ballivián. En orden a la conducta que ha observado el General Santa Cruz en Europa y a la participación que se atribuye en tal desacertado plan, el infrascrito tiene la confianza de asegurar a S.E. que no se ha separado un punto de la línea que le ha trazado el Gobierno Boliviano, de prestar a los americanos toda la protección que le permite el carácter público que representa, desconcertando hasta los más ligeros proyectos que tengan tendencia a menoscabar la soberanía y dignidad de las Repúblicas de América, y segundando de este modo los sentimientos del Gobierno de su parte. El Infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer a S.E. las seguridades de la más distinguida consideración, con que es de S.E. atento seguro servidor (fdo) Tomás Baldivieso." [1117]*

[1116] *Idem*
[1117] ARANZÁES. *Op. cit.* p. 83

El texto de esta comunicación es altivo y contiene términos verdaderamente fuertes y poco usuales en el lenguaje diplomático; aquello del "pequeño concepto y ningún valor" que han merecido ante Belzu las denuncias del plenipotenciario argentino en Londres, bien podría haberse dicho en otra forma protocolar de acuerdo con la índole del documento. Estas características demuestran que el texto transcrito fue inspirado directamente por el propio Belzu. Dando fuerza a esta afirmación, está en el libro copiador de la Cancillería el borrador de una nota de respuesta en términos suaves y moderados y que al efecto redactaría Baldivieso; esta nota se halla inconclusa, y con toda seguridad no fue del agrado de Belzu, pues se halla reemplazada por esta otra de frases duras y rotundas[1118].

En el ánimo de Belzu debe haber influido el hecho de que se estén denunciando andanzas monárquicas de sus cómplices Santa Cruz y Mascareñas, con grave riesgo de que se descubran las gestiones de Nápoles. Por eso se adelantó en rudeza al propio Rosas.

Pero, la nota de Baldivieso de 19 de junio de 1850 no calmó, ni mucho menos, las suspicacias y odios del Restaurador Rosas contra el General Santa Cruz. Seguía atento sus pasos y buscaba la menor oportunidad para atacarlo. En oficios de 13 de agosto de 1850, dirigidos uno al Canciller boliviano y el otro a Tomás Guido, Plenipotenciario argentino en Río de Janeiro se leen las concebidas frases de "cabecillas traidores Flores y Santa Cruz",[1119] que jamás ahorraba.

En respuesta a la ya copiada comunicación de Baldivieso, Felipe Arana replica extensamente, el 18 de diciembre de 1850, llamando la atención del gobierno de Bolivia sobre las actividades de Santa Cruz. Se refiere a que pretende cambiar el sistema fundamental de su forma gubernativa, y creyendo que a la sombra de una monarquía gozaría el fruto de sus "traiciones" y que considera "ser el más grande deber de los gobiernos de estas Repúblicas anatematizar a los autores de ese nefando crimen de espurios americanos. Y en este sentido y por todo eso, no ha dudado en caracterizar de un modo propio a Santa Cruz, agente bien conocido de esos proyectos que sigue en algunas de las principales cortes de Europa, donde los ha desenvuelto y puesto en práctica.

Intencionalmente se ha hecho referencia a los insultos que esas notas contienen contra Santa Cruz para dar idea del encono que en Buenos Aires se respiraba contra él, encono que

[1118] *Cfr.* ARCHIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA. Comunicaciones con la Republica Argentina, sus provincias. 1830-1852. Folios 34 a 36 v.
[1119] *Ibid.* p. 84

llegaba hasta amenazar a Bolivia. Corroborando esas notas, el 2 de septiembre de 1851 vuelve a dirigirse Felipe Arana al Canciller boliviano adjuntando nuevos informes del Ministro argentino en Londres y pidiendo la destitución de aquel "traidor cabecilla". La nota de Manuel Moreno que se adjunta lleva el número 599, está fechada en Londres el 13 de junio de 1851 y dice así:

> *"En oficio de 16 de febrero del año próximo pasado No. 473, contestando a nota de V.S. fecha de 21 de octubre que acompañaba copia de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador, en que por informes de su Agente en París, revelaba ciertas intrigas y conspiración monárquica seguidas por agentes de Bolivia en Baviera; tuve ocasión de hablar con un Dn. José Mascareñas refugiado español, muy conocido en Londres, que había acompañado en su viaje a Baviera al Cónsul de Bolivia Acosta, durante la administración Ballivián y después a Santa Cruz a la misma Corte. Dije a V.S. que Mascareñas, alias barón de Montesacro, título conferido por el viejo Rey de Baviera, según pretende, iba frecuentemente a París a ver a Santa Cruz, a cuya mesa era recibido y donde encontraba a Pacheco Obes y Ellaury. Antes de la misión de Santa Cruz se hacía pasar por Agente Privado de Bolivia y después se ha anunciado siempre en servicio de Santa Cruz, y de toda su confianza. Cuando estuvo en Londres don Carlos, eran reservadas las visitas de Mascareñas a casa de don Carlos, y de allí a la Legación de España, a relatar aquello que había podido oír en la Legación y a la Legación lo que había oído en casa de Don Carlos; lo que alguna vez produjo incidentes que excitaron la risa. Todo el mundo estaba acostumbrado a ver desaparecer por tiempos a este agente y verlo reaparecer de vuelta de Alemania, Roma, Nápoles, París y que se yo que otras partes; los viajes y negociado universal de Mascareñas a nadie causaban sorpresas, con especialidad en Londres donde es mirado como un personaje ridículo, inofensivo en cierto modo por su charlatanismo. Pero esta última vez su viaje fue al Janeiro en el vapor de enero, a procurar el consentimiento del gobierno del Brasil, para establecer una compañía inglesa o mixta que proyectan dos individuos de Londres llamados "White" para la navegación del Amazonas (Marañón); estuvo allí un mes, y volvió a Inglaterra hace dos paquetes. En cartas suyas del Janeiro y conversaciones que han llegado a mis noticias afirma haber conseguido las condiciones y favores que fue a solicitar para el proyecto, sin la menor dificultad; dice que el Gobierno del Brasil está decidido a hacer la guerra a la República Argentina, y pronto la declarará que le ha conferido una cruz del Imperio, y le ha dado una comisión especial en la Corte de Nápoles para recabar el reconocimiento de la independencia del Paraguay.En efecto, a su título equívoco de barón de Mascareñas agrega ya el de Caballero de una Orden Brasilera, y a esta fecha deberá estar en Nápoles, para donde partió hace algunos días, a ejecutar la procuración del reconocimiento paraguayo, que oficiosamente le ha encargado el Brasil, valiéndose indignante del influjo que allí pueda tener como en Viena y Paris, por sus relaciones de familia. El Comisario Mascareñas estaba todavía en Londres cuando vino a verme el Príncipe Castel Ciccala, Ministro de Nápoles, sobre el asunto análogo en Viena que he referido a V.S. en comunicación de 24 de mayo No. 592 del paquete anterior. No dejé pasar la ocasión de señalarle la impropiedad e inconveniente que envolvía el reconocimiento por la Corte de Nápoles que se pretendía, ofreciéndole pasar documentos que darían luz a su Gobierno sobre el Paraguay, como lo hice después, etc., etc.,"*[1120]

[1120] ARCHIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA. Legación de Bolivia en la Argentina. 1850 – 1852; folios 20 y ss.

Y aquí termina el asunto de las tentativas monárquicas y las sindicaciones al General Santa Cruz. La caída del mandatario argentino Rosas en Monte Caseros el 3 de febrero de 1852, puso fin a estas denuncias y reclamaciones, no existiendo más documentación monárquica en los archivos bolivianos.

Hasta aquí llegan los documentos que han podido mencionarse sobre el casi desconocido tema de las tentativas monárquicas en Bolivia, e intencionalmente se ha preferido el copiarlos en su integridad con objeto de analizar un cuadro completo del tema.

La fuente utilizada no ofrece duda alguna; se trata de documentos históricos[1121], originales, perfectamente auténticos, claros en su texto y que se conservan en el Archivo Secreto Vaticano.

El personaje principal de este asunto es don José Mascareñas, quien, para Manuel Moreno, diplomático argentino en Londres, es barón de Montesacro, pero que ante la Santa Sede se presenta simplemente como "Barón de Mascareñas".

Parece no tener oficio conocido y quizá haya vivido de los subsidios que en casos semejantes daba el gobierno británico o las asociaciones liberales españoles[1122]; con todo, se gastaba muy buenas relaciones y era bien recibido en todas partes. Viajaba continuamente y en misiones ante diversas cortes, lo cual indica que, o poseía mucho dinero propio, lo cual es muy probable, o se le remuneraba generosamente por sus trabajos. Todo esto, así como el doble papel que hacía cuando el pretendiente don Carlos se hallaba en Londres, predisponen muy poco a su favor y más bien lo hacen sospechoso.

Pero la lógica de los sucesos es otra; cualquiera que sea la moralidad y el valor que tenga Mascareñas, es indudable que llevó una misión cerca de la corte de Nápoles y de la Santa Sede.

Que era comisionado por parte del Cónsul General de Bolivia en Londres, barón de Scholey, lo prueba la nota que por encargo suyo entregó a Antonelli y de la cual exigía recibo en su última comunicación. Que se le encomendó obtener el reconocimiento de Bolivia por parte de Baviera, Bélgica, los Países Bajos y Nápoles también es cierto, pues adjunta el documento probatorio a su nota de 17 de septiembre. Por otra parte, el propio diplomático argentino en Londres acredita haber sido recibido en Baviera y obtenido de su Rey un título

[1121] *Cfr*. LETELLER, Valentín. 1900. La evolución de la Historia. Vol. II. Santiago de Chile. Imprenta Cervantes. p.190.
[1122] *Cfr*. ALCALÁ GALIANO, Antonio. 1886. Memoriales. Vol. II Madrid. p. 512.

nobiliario. En su primera nota el Cardenal Antonelli le recuerda Mascareñas haber merecido sus atenciones y favores anteriormente, lo que demuestra que no era la primera vez que se acercaba el solio pontificio. Del texto de sus comunicaciones resulta asimismo que fue recibido por el Santo Padre, le prometió interés en el asunto de su comisión y que con Antonelli se entrevistó varias veces. Manuel Moreno refiere asimismo sus frecuentes ausencias a diversos países de Europa y su viaje a Río de Janeiro, y el haber obtenido de esa Corte la comisión de gestionar ante Nápoles el reconocimiento de la independencia del Paraguay.

Todos estos antecedentes, si bien no quitan a Mascareñas su papel de sospechoso en sus intenciones, lo conviertan en todo un personaje de valía. El General Santa Cruz era hombre de mucho mundo y de refinada malicia para poderse dejar engañar por un cualquiera; si Mascareñas conquistó su amistad, cual está probado por las referencias de Moreno, fue porque Mascareñas era hombre de gran experiencia y talento; podría tener esos defectos de que se le tacha, pero es innegable que poseía condiciones de hábil diplomático y de negociador que abonan en mucho su capacidad.

Por eso, con estas pruebas, preciso es aceptar que la misión de Mascareñas era real y afectiva. En su nota de 13 de septiembre dice textualmente: “Su Majestad fue instruido por el Príncipe Castel Ciccala y yo di al Rey todas las cartas del presidente”. El Príncipe del Castel Ciccala era Plenipotenciario de Nápoles en Londres, y, por tanto, debe haberse puesto de acuerdo sobre el plan monárquico con Scholey, Santa Cruz y Mascareñas y comunicado ello a su Rey: y “yo di al Rey todas las cartas del presidente” ¿Qué cartas serían estas? ¿Cuál su contenido? ¿En sus líneas estaría el llamamiento a la casa de Borbón pidiendo un príncipe para regir los destinos de la monarquía boliviana bajo los auspicios del propio presidente Belzu?

No es posible que todo sea mentira y que Mascareñas se haya inventado tan complicada como delicadísima misión.

Pero hay algo que es decisivo en este caso. En la primera súplica de Mascareñas al Santo Padre, afirma que ha venido a gestionar ante Nápoles el reconocimiento de la independencia de Bolivia, y que ha sido de Monseñor Magee, solicitud que parece haber sido entregada primero a Su Majestad el Rey de las Dos Sicilias, “el que la recomendó y entregó al Eminentísimo Señor Cardenal Antonelli”. Como se ve, la solicitud acerca de Monseñor

Magee fue entregada y recomendada por la Casa de Nápoles a la Secretaría de Estado Vaticano; quizá por la índole aún no segura del proyecto monárquico no se atrevió Fernando II a hacer el pedido por si, sino simplemente lo recomendó, ya que, habiéndose el conde de Aquila, la gestión en favor de Monseñor Magee, no podía pasar de allí en espera de que no se formalicen las cosas debidamente.

Hubo, entonces, un plan de Belzu por establecer la monarquía en Bolivia, pero el plan fracasó por falta de interés de los gobiernos europeos involucrados y por las manifestaciones contra antiguos monárquicos como el expresidente de Bolivia general Santa Cruz, por parte de otros líderes americanos, amén del fracaso rotundo del plan de Flores por llevar a Ecuador a un hermano de la reina Isabel II como Rey, que tanta mala publicidad tuvo entre los gobernantes de las repúblicas suramericanas.

Con el fracaso de este plan, se terminan las veleidades monárquicas de algunos gobernantes de Bolivia como Santa Cruz y Belzu.

CAPÍTULO VII.
LA ANEXIÓN DE SANTO DOMINGO A ESPAÑA EN 1861.
LA RESTAURACIÓN MONÁRQUICA

La República Dominicana ocupa dos tercios de la isla que escogió Cristóbal Colón para establecer la primera colonia española en el Nuevo Mundo.

En esta isla, llamada la Española por Colón, los colonos españoles adquirieron las primeras experiencias acerca de la naturaleza americana y sus sociedades. Aquí conocieron las primeras comunidades aborígenes y padecieron nuevas enfermedades al tiempo que importaban gérmenes europeos que afectaron devastadoramente a las poblaciones amerindias.

Después de un corto período dominado por la minería, los colonos españoles experimentaron con éxito en la producción de azúcar de caña que, junto a la ganadería, constituyó la base de la economía colonial dominicana durante todo el siglo XVI.

Atacada por corsarios y descuidada por España, que concentró sus atenciones en México, Perú y otros territorios más ricos en el continente, la colonia de Santo Domingo empobreció y se despobló paulatinamente.

Aventureros franceses ocuparon la parte occidental de la isla en la segunda mitad del siglo XVII. En el siglo siguiente desarrollaron la colonia de plantaciones más rica de las Antillas: Saint-Domingue. De esta colonia surgió más tarde Haití, la primera república negra en el mundo, luego de una cruenta rebelión de esclavos detonada por la Revolución Francesa.

Santo Domingo, entretanto, continuó debatiéndose entre la pobreza y el contrabando, aunque logró recuperar paulatinamente su población durante el siglo XVIII para caer nuevamente en una profunda crisis demográfica, a consecuencias de las guerras y la emigración, a principios del siglo XIX.[1123]

Los criollos de Santo Domingo proclamaron su emancipación de España en 1821, coincidiendo con los movimientos independentistas hispanoamericanos, pero no pudieron sostener su autonomía pues los haitianos invadieron inmediatamente la parte española de la isla y la incorporaron a la República de Haití desde 1822 a 1844.

En este último año, los dominicanos proclamaron su separación de Haití y mantuvieron una larga guerra de independencia contra los haitianos hasta que el país fue anexado a España en 1861 buscando evitar una nueva dominación haitiana.

[1123] MOYA PONS, Frank. 2010. Historia de la República Dominicana. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Academia Dominicana de Historia. Ediciones Doce Calles. p. 11

7.1. La anexión a España: El Real Decreto del 19 de mayo de 1861.

Tras la superación del peligro de invasión por parte de Haití, comenzó en Santo Domingo la lucha por el poder entre los liberales encabezados por Duarte[1124]. y los conservadores de Santana[1125]. El enfrentamiento se saldó claramente a favor de estos últimos, al igual que en casi toda Iberoamérica. En el caso específico de la República Dominicana, incluso desde antes de su nacimiento, el combate ideológico entre los adversarios políticos se centró en la consecución de una independencia completa, que era la tesis defendida por el grupo nacionalista de tendencia liberal, frente a la conveniencia de recurrir a algún tipo de protección por parte de una potencia extranjera.[1126]

Esta postura, que contaba con el respaldo de los llamados afrancesados y del poderoso grupo de los hateros[1127], determinó la política exterior de la República Dominicana a lo largo del período que abarca desde su independencia hasta 1861, conocido como la Primera República. Finalmente, en ese último año el gobierno del general Santana alcanzó su objetivo por medio de la anexión de Santo Domingo a España.

La anexión de dicho territorio a España había sido objeto de numerosas gestiones por parte de las autoridades dominicanas a lo largo de su todavía breve existencia como estado independiente. La razón alegada era que, tras su separación de Haití en 1844, la recién nacida república se había visto asediada por los continuos ataques lanzados contra ella desde el otro lado de la frontera, puesto que los sucesivos gobiernos haitianos no se resignaban a la pérdida de una parte tan extensa de la isla, que además era la más fértil.[1128]

El proceso emprendido tras la anexión tenía como objetivo básico reorganizar la nueva provincia conforme a la estructura administrativa y económica de Cuba y Puerto Rico. Luis

---

[1124] Juan Pablo Duarte fue un masón, militar, político, empresario, poeta y diplomático dominicano que tuvo una activa incidencia en la primera fase de la independencia dominicana al frente de la facción de los duartistas —o filorios—, además fue el artífice del primer golpe de Estado de la República Dominicana que lo convirtió en el primer inspector general (comandante en jefe) del Ejército Libertador de la República Dominicana y también fue el primero en inaugurar la práctica decimonónica de la presidencia paralela en el territorio.

[1125] Pedro Santana fue un hacendado, febrerista, militar, político, exmasón, noble y caudillo hispano-dominicano que se destacó en la guerra de independencia dominicana infligiendo derrotas decisivas a las fuerzas haitianas, se desempeñó en tres ocasiones como presidente constitucional de la República Dominicana, siendo el primero en ejercer el cargo y fue el artífice de la reincorporación de Santo Domingo a la monarquía hispánica ante la permanente amenaza de una nueva invasión haitiana.

[1126] ESCOLANO GIMÉNEZ, Luis Alfonso. 2008. "Las tres independencias dominicanas: un difícil proceso de transición hacia la soberanía nacional". En: STRAKA Tomás, SÁNCHEZ ANDRÉS, Agustín y ZEUSKE, Michael (Comp.). Las independencias de Iberoamérica. Fundación Empresas Polar - Universidad Católica Andrés Bello, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Caracas. p. 817

[1127] Persona que posee un hato, hacienda con toda clase de ganado.

[1128] *Cfr.* ESCOLANO, *Op. cit.*, p. 818

Álvarez subraya que el objetivo de las autoridades españolas era llevar a cabo «la transición de la pequeña producción agrícola de carácter mercantil y la economía natural de autoconsumo hacia la producción agrícola comercial de exportación»[1129]. Pero esto no resultaba sencillo de conseguir en Santo Domingo, "donde no existía la esclavitud, la fuerza de trabajo no era tan numerosa y el acceso a la tierra era relativamente fácil"[1130]

Por otra parte, los colonos españoles no fueron tan abundantes "como para contribuir a alterar el secular atraso de la economía dominicana"[1131] y además en buena medida el proyecto de inmigración tuvo un objetivo político de carácter inmediato, dado que con él se pretendía reforzar la presencia española en la isla.

No obstante, este modelo apenas llegó a ponerse en marcha, ya que la política adoptada por España en la reorganización de la colonia fue poco a poco lesionando los intereses de todos los grupos que componían la sociedad dominicana, mediante un sistema de opresión que aspiraba a modificar, incluso de manera forzosa, "patrones de conducta ejercidos durante muchos años"[1132]. Resulta difícil señalar el factor que tuvo un mayor impacto sobre los diferentes sectores sociales, o de qué modo los diversos factores en juego afectaron a cada uno de esos grupos, puesto que todos ellos interactuaron en un complejo y contradictorio sistema de acciones y reacciones.

En suma, se produjo una gran contradicción entre el acuerdo por medio del cual ambas partes pactaron la anexión de Santo Domingo y las perspectivas que tenían las autoridades españolas. Así, aunque en dicho acuerdo se contemplaba que Santo Domingo sería considerado como una provincia de España, teniendo en cuenta además las características particulares de un país que había sido independiente durante diecisiete años, esos compromisos fueron prácticamente obviados por el ejecutivo de Madrid. Para este, todo era secundario frente a su objetivo prioritario de apoderarse del territorio dominicano «a un bajo costo», con lo que añadía un nuevo eslabón para reforzar su imperio de las Antillas.

Por último, los factores políticos desempeñaron también un cierto papel en el curso de los acontecimientos, toda vez que en algunos sectores sociales minoritarios se alentaba la

[1129] ÁLVAREZ LÓPEZ, Luis. 1987. Secuestro de bienes de rebeldes (Estado y sociedad en la última dominación española, 1863-1865). Santo Domingo. pp. 5-6
[1130] *Ibíd.,* p 8
[1131] *Ibíd.,* pp. 7-8
[1132] ESCOLANO, *Op. cit.,*p. 821

idea de que era necesario recuperar la soberanía. En cualquier caso, dichos factores ocuparon un lugar secundario. De hecho, a juicio de Álvarez «no fue el amor patriótico del pueblo dominicano a su independencia», sino «la multiplicidad de contradicciones» –ya apuntada–, la que creó «las condiciones objetivas para que el grueso de la población se sumara a la lucha» por el restablecimiento de la República[1133]. Esto fue lo que aconteció finalmente, después de varias intentonas previas, en la insurrección que estalló en agosto de 1863, y que se reseñará con posterioridad.

Resulta complicado definir, entonces, una única causa de la anexión. Por lo tanto, para contestar a esta cuestión se analizará el contexto económico; el contexto social y el contexto político exterior. Con esto, no sólo se delimitarán las razones por las que se produce la anexión, sino que también se entenderá las opiniones del pueblo dominicano frente a la anexión y las razones por las que Santana elige a España[1134].

En cuanto al contexto económico, y durante la Primera República Dominicana independiente, la economía era principalmente agraria y ganadera. La producción agrícola estaba orientada al consumo familiar y comunal, con excepciones en forma de comercio local y regional.

> *"Las dificultades del desarrollo de una agricultura comercial se explican por la producción limitada, la carencia de fuerza de trabajo estable, una demanda solvente raquítica y la utilización de instrumentos de producción primitivos. La producción ganadera, por otra parte, se había convertido en la actividad económica más importante. Tal es así que se produjo una gran concentración de riqueza entre los hateros. Pedro Santana fue uno de los herederos de estas riquezas. Por último, cabe destacar la producción tabaquera en la región norte que logró mantener una curva ascendente durante la Primera República. Esto permitió que el campesinado pudiese compensar la decadencia de la agricultura y la ganadería."*[1135]

No solo la situación de las principales industrias era deficiente, sino que no había perspectivas de desarrollo de estas. Esto se debe a una creciente pérdida de comercio exterior. Esta decadencia en el comercio exterior se debe principalmente a la emisión de papel moneda y a empréstitos con particulares para cubrir los déficits; unido, además, que "la actitud

---

[1133] ÁLVAREZ LÓPEZ, *Op. cit.,* p. 9

[1134] *Cfr.* ALARCÓN LASARTE, Ignacio. 2018. Proceso de anexión de la República Dominicana a España entre 1861 y 1865. Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE. Facultad de Derecho. Abril. Madrid. *Passim.* Disponible en: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/21532/TFG%20-%20AlarcoIn%20Lasarte%2C%20Ignacio.pdf Consultado: 29/06/2023.

[1135] *Ibid.,* p.7

moderada de España en este asunto, (la política monetaria de emisión de papel moneda y empréstitos) fue sin duda uno de los argumentos que influyeron a la hora de optar Santana definitivamente por dicho país en su búsqueda del protectorado o la anexión…"[1136]

También se debe partir de la base de que el pueblo dominicano no había alcanzado aún un alto nivel de sentimiento de Estado nacional. Desde otro punto de vista, no eran conscientes de su nacionalidad diferenciada frente a América Latina. Sí que se sentían como una identidad diferenciada de Haití, pero la identidad latinoamericana aún mantenía un alto grado de homogeneidad.

Este hecho explica la postura de los anexionistas, colectivo principalmente formado por el sector social más influyente, que estudiaba la independencia desde una perspectiva más práctica que emocional. Era un país desarticulado, económicamente desestructurado e incomunicado y, además, no existía un sentimiento generalizado de pertenencia a un Estado nacional propio. La anexión a una potencia extranjera significaría la entrada de capitales que reanimarían la delicada economía dominicana. Por otro lado, la amenaza estadounidense por su intención de expandirse por el Caribe y la amenaza haitiana por su cercanía temporal y geográfica suponían un peligro que toda la población podía sentir.

Por otro lado, el pensamiento no anexionista defiende que gran parte de la decadente situación económica y financiera fue impulsada por el propio gobierno con medidas como las constantes emisiones monetarias. Además, respecto a la amenaza haitiana, afirman que dicha amenaza no es real en el momento de la anexión. Respecto a esto último, historiadores como Luis Álvarez López afirman que dichas amenazas eran la coartada perfecta para justificar la acumulación de poder y el alejamiento de las ideas liberales. Álvarez López considera suficiente el acuerdo entre ambos países de cesar la lucha armada para garantizar la conciliación y la estabilidad. Por último, la amenaza de los Estados Unidos podría parecer lejana en el tiempo al estar al borde de una guerra civil.[1137]

Como conclusión, pese a que en ocasiones se presenta a Santana como aquel que decidió la anexión de forma unilateral por intereses económicos personales, no cabe duda de que la sociedad participaba en este debate. Jerónimo Becker es tajante en esta cuestión al

---

[1136] *Ibid.*, p.8

[1137] *Cfr.* ÁLVAREZ - LÓPEZ, Luis. 2012. "La ideología en el proceso de anexión a España". En: Cinco ensayos sobre el Caribe Hispánico en el siglo XIX. República Dominicana, Cuba y Puerto Rico. Santo Domingo. Archivo General de la Nación. Vol. CLXXV, p. 47.

afirmar que es "innegable que la inmensa mayoría del pueblo dominicano secundó al General Santana y aceptó la anexión como única tabla a que podía asirse en su naufragio".[1138]

Causas políticas: El control de los territorios de las Antillas era motivo de rivalidad entre las grandes potencias internacionales. Para ello, es preciso abordar sobre la rivalidad internacional por la República Dominicana.

La rivalidad entre Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos y la iniciativa de las tres partes de no crear fricciones entre ellas habían permitido que la República Dominicana no cayera bajo un protectorado político de estas naciones. España, por su parte, había mantenido una neutralidad pasiva durante la década de 1830 y 1840 hasta que la actitud expansionista del resto de potencias convenció a España de la conveniencia de tener un tercer territorio en el Caribe, junto con Cuba y Puerto Rico.

Gran Bretaña tenía interés en incrementar el comercio con el territorio dominicano; evitar el surgimiento de conflictos con Haití y controlar la influencia francesa. Además, Gran Bretaña también estaba ligada a España por la enorme deuda de ésta hacia aquella. Ambos formaban parte de una cuádruple alianza con Francia y Portugal.

Francia mantenía grandes inversiones de capital francés en suelo español, lo cual le ligaba a España y a sus intereses. Francia mantenía como base de su política internacional el objetivo de preservar la hegemonía europea en el Caribe, por lo que nunca supuso un problema para la anexión con España. Aun así, Francia nunca se mantuvo al margen del proceso porque entendía que la República Dominicana debía contribuir al pago de deudas de los haitianos con Francia, de acuerdo a la unión de los dos países de la isla que duró de 1822 a 1844.

Estados Unidos se enfrentaba a un grave conflicto interno que desembocó en la guerra civil de 1861 a 1865. Pese a esta dificultad, el ímpetu por la expansión en el Caribe no cesaría. Durante los años anteriores a la anexión, Estados Unidos había retomado las actividades diplomáticas con el ánimo de establecer una base naval en territorio dominicano, lo cual suponía una nueva amenaza. Cabe mencionar la famosa Doctrina Monroe que, bajo el lema "América para los americanos", consideraba que cualquier intervención europea en América

[1138] BECKER, Jerónimo. 1924. Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX, apuntes para una historia diplomática (1839-1968), Madrid. Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, p 671.

sería considerada como un acto de agresión que requeriría la intervención de los Estados Unidos.[1139]

En España, tras la década moderada y el bienio progresista, se encontraba en la época de los gobiernos de la Unión Liberal. Esta época también se verá marcada por alzamientos carlistas y campesinos y por diferentes actuaciones políticas dirigidas a la exaltación del patriotismo. Dentro de estas últimas, se encuentran actuaciones de política exterior como las expediciones en la Cochinchina, la participación en las guerras de Crimea y de África (consolidación de Ceuta y Melilla), las expediciones en México y, por supuesto, la anexión de Santo Domingo a España. Además, una de las prioridades absolutas de la actuación de España en América era la preservación de Cuba y Puerto Rico contra la amenaza estadounidense.

Los posteriores apoyos de Gran Bretaña y Francia siguiendo sus intereses particulares y su interés común de superioridad europea frente a Estados Unidos, harán de España la elegida para asumir el protectorado.

Como se ha explicado anteriormente, la anexión se produce en el contexto de una situación económica y financiera totalmente debilitada y un gobierno inestable que no puede o, según muchos críticos, no le interesa revertir la situación porque representa a una clase social anexionista que prioriza la apertura al comercio internacional antes que la pertenencia a un Estado nacional independiente. Todo esto se produce en un contexto permanente de amenaza por parte de Estados Unidos y Haití y de un interés estratégico y comercial por dominar las islas del Caribe por las potencias europeas de Gran Bretaña, Francia y España. Estos factores también explican la anexión, pero serán resaltados en el siguiente apartado porque también explican la elección final de España como potencia extranjera a la que anexionarse.

Sobre esta base hay que mencionar varios elementos que tuvieron lugar en las negociaciones y que influyeron en su resultado.

[1139] La Doctrina Monroe, sintetizada en la frase «América para los americanos», fue elaborada en 1823 en Estados Unidos por John Q. Adams y atribuida al presidente James Monroe. Establecía que cualquier intervención de los europeos en América sería vista como un acto de agresión que requeriría la intervención de los Estados Unidos de América. La doctrina fue presentada por el presidente Monroe durante su quinto discurso al Congreso sobre el Estado de la Unión. Recibida inicialmente con dudas, y luego con entusiasmo, constituyó un momento decisivo en la política exterior de Estados Unidos. La doctrina fue concebida por sus autores, en especial John Quincy Adams, como una proclamación por parte de Estados Unidos de su oposición al colonialismo en respuesta a la amenaza que suponía la restauración monárquica en Europa y la Santa Alianza tras las guerras napoleónicas.

"En primer lugar, las negociaciones previas con el Gobierno dominicano se realizaron a través de representantes de las autoridades españolas en el enclave antillano. Más concretamente, las negociaciones previas recayeron en el gobernador de Cuba, el general Serrano. El pueblo dominicano conocía la situación de Cuba, sobre todo de aspectos sensibles como la práctica de la esclavitud. Durante las negociaciones, el general Serrano tuvo que mantener un pulso por conseguir que la futura gestión de Santo Domingo es lo más parecido posible a la de Cuba y Puerto Rico, y al mismo tiempo permitir ciertas concesiones para mantener las buenas relaciones con Santana, y este con su pueblo."[1140]

Otro elemento muy importante en las negociaciones es que se desarrollaron de forma secreta. Pedro Santana hablaba continuamente en nombre de su pueblo, pero, al mismo tiempo, el pueblo era ajeno a la existencia de las negociaciones. El pueblo dominicano era consciente y participaba en el debate entre los anexionistas y no anexionistas, pero sin saber que las negociaciones para la anexión se estaban produciendo. La anexión se basó principalmente en las siguientes premisas:

1. El no establecimiento de la esclavitud.
2. Libertad de Religión
3. Libertad de comercio
4. Derecho a portar armas
5. Derecho a voto del presupuesto
6. Libertad de expresión
7. Considerar a la República Dominicana como una Provincia española.
8. Utilizar el mayor número de dominicanos en el servicio a la patria.
9. Reconocimiento a todos los actos de la República desde 1844 hasta 1861.
10. Amortizar la moneda dominicana[1141]

El día 20 de mayo de 1861 se publicó en la Gaceta de Madrid el Real Decreto de 19 de mayo de 1861, de Anexión de la República Dominicana a España, firmado por el presidente del Consejo de Ministros Leopoldo O'Donnell[1142]. El Real Decreto aparecía dividido en tres artículos:

"Artículo 1º: El territorio que constituía la República Dominicana queda reincorporado a la Monarquía.

[1140] ALARCÓN LASARTE, *Op. cit.*, p. 11
[1141] *Ibíd*., p. 12
[1142] Fue un noble, militar y político español, grande de España como I duque de Tetuán, I conde de Lucena y I vizconde de Aliaga. Presidió el Consejo de Ministros, después del bienio progresista de Baldomero Espartero en 1856, y también en 1858-1859 y 1860-1863, y en 1865-1866, durante el reinado de Isabel II.

Artículo 2º: El Capitán General Gobernador de la isla de Cuba, dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este decreto.

Artículo 3º: Mi Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto y de las medidas adoptadas para su cumplimiento."[1143]

El propio O'Donnell realizaba una exposición de motivos dirigidos a Isabel II, reina de España. En este texto se apela a la historia ya que la isla de La Española fue la primera que ocupó Colón. También se hace referencia a la decadente situación de Santo Domingo tras la independencia y los vínculos que aún unían dicho territorio con España. Este tratamiento patriótico sobre la anexión se repetirá tanto en el discurso de Isabel II, como en la contestación de los diputados a dicho discurso.

Sobre la exposición de motivos de O'Donnell, cabe llamar la atención sobre las reiteradas veces que aclara que la anexión se había realizado por iniciativa de los dominicanos. Utilizando las propias palabras de O'Donnell, "*el pueblo dominicano imploró el amparo de España (…) sin que hubiera en las costas de Santo Domingo un solo buque, ni en su territorio un soldado español*".[1144].

El discurso de Isabel II, fue el siguiente:

> *"La isla Española, el primer descubrimiento con el que gran Colón inmortalizó su nombre, ha vuelto a formar parte de la Monarquía. El pueblo dominicano, amenazado de enemigos exteriores, fatigado de intestinas discordias, invocó en medio de sus conflictos el nombre augusto de la nación a quien debió la civilización y la vida. Contemplar impasible sus desgracias, desatender sus votos, inspirados por altos recuerdos, y por un amor jamás extinguido hacia España, hubiera sido indigno de nuestra nobleza. Convencida de que eran espontáneos, unánimes, no vacilé en aceptarlos, atenta a la honra aún más que a la conveniencia de mí pueblo. Los dominicanos han visto realizadas sus esperanzas. Los elementos de riqueza que encierra su fértil suelo empiezan a desarrollarse en el seno de una paz profunda y el celo y la justicia de mi Gobierno y de las autoridades borrarán las huellas de las pasadas discordias. El ejército y la escuadra de la isla de Cuba, llevando a Santo Domingo el glorioso estandarte de Castilla, infundieron seguridad a sus habitantes, temor y respeto a sus enemigos. Fueron generosos con estos, porque nunca han tenido la misión de oprimir a los débiles".*[1145]

[1143] ALARCÓN LASARTE, *Op. cit., p. 19*
[1144] *Ibíd*., p. 15
[1145] *Ídem*

Así anunciaba la Reina Isabel II la anexión de la República Dominicana a España en el discurso de la sesión regia de apertura de las Cortes, celebrada en el Palacio del Senado el día 8 de noviembre de 1861.

7.2. Administración española

En cuanto al aspecto administrativo, Santo Domingo se incorporará a España como un territorio de Ultramar, es decir, al nivel de los territorios antillanos de Cuba y Puerto Rico. El hecho de no tener categoría de provincia tiene consecuencias directas como la carencia de representación parlamentaria; la gestión por parte del Gobernador Superior Civil y todos los asuntos relativos a la gestión y gobierno del territorio se tratarán a través del Ministerio de Guerra y Ultramar.

Tras la anexión, España asumirá la administración del territorio dominicano. Esta función se debe de entender desde dos puntos de vista: por un lado, es una carga, un coste que se debe incluir en los presupuestos para hacer efectiva la incorporación; para garantizar la defensa del territorio de sus numerosas amenazas y para iniciar las reformas para solucionar los problemas económicos que asolaban el territorio. En este sentido, hay que tener en cuenta que, dentro del concepto de administración, se empezaba a incluir la idea de instrumento de fomento, es decir, la administración también se dedicaría a la poner en movimiento los recursos de la nación con el fin de hacerla más próspera.

El Gobernador Superior Civil y Capitán General era la máxima autoridad en el territorio dominicano. Fueron gobernadores superiores de Santo Domingo el general Santana, Felipe Rivero, Carlos de Vargas y José de la Gándara. Ellos representaron a España y a su administración durante los años posteriores a la anexión, por lo que, en gran medida, de ellos dependía el refuerzo de la identificación de los dominicanos con la reina y su gobierno. Esta misión tan general se concretaría en muchos objetivos como: el establecimiento de la libertad, la garantía de la defensa de la persona y de la propiedad, el establecimiento de un sistema judicial sin diferenciación por raza y, por supuesto, la defensa de las fronteras. Respecto a esta última función de conservar la integridad territorial de Santo Domingo frente a Haití, se llevaron a cabo medidas como la amnistía que permitió el regreso de los exiliados haitianos.

Con respecto a la Administración de Justicia el objetivo era poner en vigencia la legislación española y adecuar los tribunales para adaptarlos al sistema español. Para ello, el documento base que se utilizó fue la memoria de José Malo de Molina de 1861 en el que se

recogían datos sobre el sistema judicial dominicano. En esta memoria, Malo también incluyó una serie de recomendaciones que se tendrían muy en cuenta los años posteriores.[1146]

En principio, existía un ambiente de indiferencia de la población respecto a la creación del sistema judicial, pero indirectamente España contaba con una gran presión por las condiciones bajo las que se había firmado la anexión. La consecuencia más importante fue que no se pudo extender la legislación antillana al nuevo territorio porque en dichas leyes existía discriminación racial.

Desde un punto de vista general, se pueden dividir las consecuencias en dos puntos de vista[1147]:

En primer lugar, tal y como había recomendado Malo en sus memorias, se estableció como base el respeto máximo de derechos, costumbres, usos y hechos consumados. Como resultado, se llevaron a cabo medidas como la inclusión del texto de la Constitución dominicana.

Respecto a la administración de justicia, cabe destacar una parte de la intervención de Manuel Silvela[1148] en defensa de la enmienda al artículo 1 del proyecto de la ley derogatoria del Real Decreto del 19 de mayo de 1861, en la que se profundizará en el siguiente apartado. En esta parte, critica duramente el empeño de la administración española por tratar de asimilar el sistema judicial de Santo Domingo al de Cuba, Puerto Rico o al de la propia península. Pero esta vez, no trataba de argumentarlo en base al respeto de las condiciones pactadas, sino más bien a una razón mucho más práctica. Para él, la anexión de Santo Domingo se debería de haber limitado al control de las costas, para conseguir dominar la totalidad del territorio a través del comercio y la exportación de riquezas de dicho territorio. En definitiva, para él la intervención a nivel político suponía un cambio en los comportamientos de la sociedad, tarea que era de competencia única de los misioneros.

En cuanto al presupuesto anual de gastos para Santo Domingo se situó entre los 60 y 70 millones de reales. Esta cantidad pretendía satisfacer todas las cargas ordinarias, por lo que no estaban previstas para una situación de guerra como la que se empezó a dar a partir de 1863. A partir de ese año, el presupuesto se disparó para sostener el ejército constantemente amenazado y la permanencia de la marina de guerra en las costas dominicanas.

[1146] ALARCÓN LASARTE, *Op. cit.*, p. 20

[1147] *Ibid.*, pp. 20-21

[1148] Fue un abogado, escritor, académico y político español. Diputado por el distrito abulense de Arenas de San Pedro durante el reinado de Isabel II entre 1863 y 1866.

7.3. Guerra de Restauración (1861-1865)

Tras el intento de golpe de estado en el territorio anexionado, del 9 de febrero de 1863, estallaron una serie de sucesos que iniciarían la Guerra de Restauración. La sublevación se formalizó el 14 de septiembre del mismo año con la firma del acta de independencia en la que se reclama ante el mundo entero "los justos y legales motivos que nos han obligado a tomar las armas para restaurar la República Dominicana y reconquistar nuestra libertad".[1149] Dirigen la culpa a Santana por la anexión ajena a los intereses del pueblo y reconoce que España actuó de forma magnánima tras el engaño de Santana. Sin embargo, posteriormente acusa a España de llevar a cabo una administración tiránica.

Una de las escasas medidas no militares que trataron de frenar el inicio de la rebelión fue el Real Decreto de amnistía del 27 de mayo de 1863 y su fracaso supuso la consolidación de la rebelión.

La Gaceta de Madrid publicaba el 30 de mayo el Real Decreto. El primer capítulo recoge la amnistía completa y sin excepción y el segundo capítulo contendrá la condición esencial de la efectividad de la amnistía:

> *Artículo 1º: Se concede amnistía general, completa y sin excepción a todas las personas que hayan tenido participación en actos políticos anteriores a la incorporación a España de la isla de Santo Domingo, como también a las que directa o indirectamente hayan tomado parte en la insurrección que ha tenido lugar recientemente en dicha isla.*
> *Artículo 2º: Para disfrutar de este beneficio deberán los que opten a él presentarse a las Autoridades competentes y prestar juramento de fidelidad a mi Persona y a las leyes del Estado (…)".*[1150]

En los sucesivos artículos se especifican las formalidades de la amnistía como un plazo de 6 meses para presentarse, la inclusión de las costas en la amnistía y la autorización para dictar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento del decreto.

La medida supuso una pequeña tregua en la insurrección. Durante este tiempo, parecía incluso que el líder de las movilizaciones, el general Peña, se acogería a la amnistía. Sin embargo, la sublevación de agosto acabó con toda su eficacia. De hecho, la rebelión de agosto fue la respuesta rápida y contundente que necesitaba el bando sublevado para apagar cualquier duda producida por la propuesta de amnistía.

[1149] ALARCÓN LASARTE, *Op. cit.*, p. 21
[1150] *Íbid.*, p. 23

A partir de entonces, se sucedieron más sublevaciones que España nunca logró remontar. En este momento se encontraba en el gobierno de Santo Domingo el capitán general Carlos Vargas. Su responsabilidad al frente de la guerra no sólo se basaba en gestionar las sublevaciones, sino que también tuvo que bloquear los intentos de auxilio exterior, ya fuese de origen haitiano o estadounidense.

El 7 de enero de 1865 se llevó el proyecto derogando el Real decreto de incorporación, aunque para ese momento ya se empezaban a fletar buques para repatriar a soldados españoles.

En la sesión del 7 de enero de 1865 se autorizó la presentación del proyecto de ley que se encuadraba en un análisis de la anexión. El proyecto de ley fue presentado por el Consejo de Ministros, presidido por el Duque de Valencia. Como bien destaca Becker, en esta presentación se sintetiza la justificación del abandono en un argumento neutral del que partirán las posturas de ambos lados. Este razonamiento sugería que la anexión se había realizado por dos causas que ya no se aplican: la voluntad unánime del pueblo y el deber de humanidad. Debido a la sublevación de parte del pueblo dominicano, se ponían en duda ambas causas.[1151]

Hasta el momento en el que se confirmó el inicio de una sublevación, España había mantenido su postura favorable ante la anexión. Al fin y al cabo, ésta se creía que era resultado de una voluntad espontánea y unánime de los dominicanos. Además, la decisión no se había realizado por espíritu de conquista o reivindicando derechos sobre el territorio, sino movidos por favor y misericordia ante este pueblo.

Santana, artífice de la Anexión, es considerado para unos historiadores como el gobernador autoritario que acumuló poder y control durante años para tomar la decisión unilateral de anexionarse a España por intereses personales. Para otros historiadores, Santana buscó una solución ante los problemas económicos y las amenazas internacionales como las de Haití o Estados Unidos. Si bien es verdad que Santana aseguró que el apoyo dominicano a la anexión era unánime, lo cual daría una idea equivocada al conjunto parlamentario español, también es verdad que existía un debate popular sobre la anexión en el que Santana encontraba apoyo.

En 1865, como se ha señalado, se dio un proceso parlamentario que culminó en la separación, del cual no hay discusión entre historiadores por la rigurosidad de los diarios de

[1151] BECKER, *Op. cit.*, p. 675

sesiones como fuente. Pero, por supuesto, en los debates del Congreso y del Senado sí que hubo discusiones sobre el abandono de Santo Domingo.

Con relación a este debate parlamentario, es relevante destacar un debate social creciente en este periodo entre los españoles de la península. Desde hacía siglos, el pueblo español se había enorgullecido de las conquistas o acuerdos que implicaban una expansión territorial. Heredero de esta idea es el discurso que apela al honor y a la dignidad del pueblo. Sin embargo, una nueva corriente de pensamiento cuestiona la necesidad de dicha expansión territorial y defiende que los presupuestos deben estar destinados eficientemente a la población que vive en la península.

Hay un grandísimo contraste entre el proceso llevado a cabo para aceptar la anexión y el procedimiento parlamentario que concluyó en la separación de Santo Domingo. Quizás, habiendo propuesto un proyecto de ley que derivase en un procedimiento parlamentario para la anexión, ésta no se hubiese producido. De la misma manera, quizás sí se hubiese producido, pero ésta se basaría en una serie de condiciones más provechosas y se hubiese ejecutado de forma más efectiva. De lo que no hay ninguna duda, es que un debate parlamentario hubiese enriquecido la decisión y quizás el devenir de España en las Antillas hubiese sido diferente.

7.4. Fin del dominio español en Santo Domingo y restablecimiento de la República.

Tras algunas rebeliones fallidas, algunas ya señaladas, el descontento popular provocó el estallido de la denominada guerra de Restauración. El 16 de agosto de 1863, Santiago Rodríguez y Gregorio Luperón, dos líderes contrarios a la anexión, encabezaron una incursión que les permitió alzar una bandera dominicana en la capital, Santo Domingo. Su acción, el “grito de Capotillo”, marcó el inicio de la insurrección generalizada.

Las partidas de guerrilleros, con la ventaja de su conocimiento del territorio, hostigaban una y otra vez a las tropas coloniales. Las mujeres tuvieron un protagonismo decisivo en la difusión del alzamiento, al ir de casa en casa para animar a los vecinos a que huyeran a las zonas rurales.

Cada vez que llegaban al ayuntamiento de un pueblo, los sublevados, en un acto ritual, quemaban los archivos. Esta estrategia obedecía a un objetivo muy concreto: hacer desaparecer los documentos que la administración utilizaba con fines de control social.

Haití, mientras tanto, permanecía oficialmente neutral para no tener que enfrentarse a la amenaza de la escuadra española. Eso no impidió que, desde su capital, Puerto Príncipe, se organizara el abastecimiento clandestino a los rebeldes dominicanos.

Dos años después, en 1865, tras muchas bajas y un fuerte desembolso monetario, Madrid decidió abandonar la isla. La decisión obedecía a causas complejas. No se había obtenido el contundente éxito militar que se buscaba, ni tenía sentido seguir luchando por un territorio que no iba a producir beneficios económicos. Además, en Estados Unidos la guerra de Secesión estaba a punto de terminar. Era previsible que los norteamericanos, superadas sus discordias civiles, no estuvieran dispuestos a tolerar la presencia de una potencia europea en la isla de Santo Domingo.

El conflicto no solo había sido una pérdida de tiempo y recursos. Los independentistas de Cuba y Puerto Rico tomaron buena nota de que España no era invencible y en poco tiempo protagonizaron sus propias rebeliones. Curiosamente, el dominicano Máximo Gómez, que en su país había luchado a favor del dominio hispano, se convirtió en uno de los grandes héroes de la independencia cubana. Cambió de bando al sentirse maltratado por el ejército metropolitano, que ganó así a un enemigo temible.

En 1884, Cristino Martos, un político español progresista, hizo balance de lo que había representado el fiasco de la aventura caribeña. La metrópoli había perdido las simpatías de la población dominicana al no reconocer la libertad religiosa o la libertad de asociación, cobrar los impuestos de forma poco equitativa o establecer “una burocracia complicada y numerosa”.

La reflexión de Martos constituía una llamada a no repetir en política exterior comportamientos irresponsables, pero también podía leerse en clave interna. A fin de cuentas, la población de la península también veía restringidos sus derechos democráticos bajo unos gobiernos conservadores que interpretaban el parlamentarismo en un sentido restrictivo.

La idea del abandono de la isla de La Española comenzó a surgir en las mentes de algunos gobernantes en la metrópoli tan pronto coma se conocieron en· la Corte las primeras rebeliones y las cuantiosos gastos financieros y humanos que había que afrontar para reparar la desastrosa situación en que se encontraba la isla y los dominicanos. Algunos, políticos y

periodistas liberales[1152], llegaron a la conclusión que lo que realmente convenía a los intereses españoles era abandonar Santo Domingo reservándose la capital, Samaná y Puerto Plata[1153], como bases navales *'a la británica'*, para no perder la influencia en aquellos mares, favorecer el comercio y reintegrase en lo posible las sacrificios afrontados con la aceptación de un territorio cuyos pobladores no se sometieron libre y espontáneamente a la reincorporación a la monarquía española que provocaron sus dirigentes.

El gobierno de Narváez dirigió el 11 de enero una inquisitoria sobre 10 cuestiones al Capitán General Gándara. Además de contestarlas, Gándara apunto su opinión, exponiendo que:

> *"No teniendo conocimiento del pensamiento del gobierno, ni de los hombres políticos importantes de España sobre esta cuestión; pero a juzgar por el espíritu de la prensa, observo dos tendencias opuestas y ambas, en mi opinión exageradas: una está par la continuación de la guerra a todo trance y la conservación del país después del triunfo, otro par el abandono absoluto e inmediato, retirándonos de la isla sin concluir su pacificación. En cuanto a la primera, no creo que la seguridad de nuestras otras dos Antillas peligraría, ni nuestro prestigio ni nuestros intereses en América sufrirían para el abandono, después del triunfo. El que prueba que es fuerte, tiene el derecho, después, de hacer lo que le convenga; y nosotros, después de dar pruebas de nuestra fortaleza, podríamos y deberíamos darla de nuestra cordura, abandonando Santo Domingo. Permanecer aquí, seria perseverar en un funesto error, por no tener el valor de confesarlo y la virtud de enmendarlo. Los que están por el abandono absoluto, incondicional e inmediato, se olvidan lamentablemente de todo lo que un pueblo se debe, a sí mismo, y se olvidan, sobre todo, de lo que es más positivo y practico, de las consecuencias inmediatas que el abandono hecho en estas condiciones tendría para nuestro prestigio en América y para los intereses de nuestras Antillas: esas consecuencias serían desastrosas. En mi opinión, conviene que salgamos de aquí; pero creo que el único camino que hay para salir con dignidad y decoro es el camino del vencimiento de la insurrección...*
> *...Debe llegarse al triunfo por la guerra activa y enérgica, o por el bloqueo o la ocupación del litoral y las fronteras, y debe resolverse la evacuación, sin odio o sin rencor, inspirándose el gobierno de las sentimientos de un pueblo grande y digno que no quiere violentar la voluntad de otro... no temo asegurar que, si las Cortes resolvieran la cuestión por la continuación de la guerra, a ese solo anuncio, la revolución sufriría el más duro golpe que pudiera dirigírsela, acortando así y facilitando grandemente el camino de una pronta y conveniente pacificación"*[1154]

[1152] Se trataba especialmente de la oposición liberal dirigida contra el presidente O'Donnell que controlaba la mayor parte de los medios de comunicación entonces representados por la prensa. Esta corriente supo manipular a la opinión pública para ponerla en contra de las operaciones exteriores con la única excepción de la Guerra de Marruecos.

[1153] La idea de no controlar grandes territorios sino estratégicos enclaves de importantes puertos marino era fruto de la inspiración del sistema colonial imperialista británico. (Hernández Sandoica, Elena. 1994. El Colonialismo (18 15- 1873). Estructuras y Cambios en los imperios Coloniales. Editorial Síntesis. Madrid. p. 322

[1154] GÁNDARA Y NAVARRO, José de La. 1884. Anexión y Guerra de Santo Domingo. Tomo II. Imprenta del Correo Militar. Madrid, p. 412.

La Comisión del Congreso sobre el abandono de la isla señaló el 3 de marzo de 1865 que consideraba urgente[1155]

> *"Una medida que pusiera fin al actual orden de cosas, y ninguna encuentro más acertada que la de aprobar con ligeras modificaciones el proyecto de ley presentado al Congreso el 7 de Enero del presente año pues el pueblo dominicano que en 1861 nos llamaba con afán; hoy nos rechaza con energía; las votos que entonces pidieron la anexión, ahora reclaman la libertad, y el gobierno español, que solo tuvo en cuenta para la reincorporación el interés de las dominicanos y el afecto que les inspiraba este pueblo nacido a nuestra sombra y alimentado par nuestra vida, se apresura hoy a satisfacer sus deseos, como en 1861 las satisfizo ...Pero al obrar con tanta nobleza la nación española, tiene deberes que cumplir y no ha de olvidarlos: no ignora que muchos dominicanos, fieles a sus promesas, han permanecido abrazados a su bandera, y que algunos de ellos han sellado con su sangre las compromisos que voluntariamente contrajeron. Todos estos merecen la protección de España si permanecen en sus hogares, y no podemos permitir que queden sin defensa expuestos al rencor de sus contrarios. Acaso habrá también dominicanos que sientan dejar de ser españoles y quieran seguirnos; recibámoslos donde podamos con cariño y dignidad, respondiendo de este modo a una verdadera exigencia de decoro nacional... gloriosos del pabellón de España."*

Así, se convalidaron los dos artículos del decreto que primero derogaban el anterior de 19 de marzo de 1861 por el que se dispuso la reincorporación de Santo Domingo y por otra parte ratificar la más amplia libertad gubernamental para articular la salida de España de aquel territorio de la mejor y más ordenada forma posible.

Conforme se desarrollaban las negociaciones, las autoridades españolas iniciaron la evacuación de algunas poblaciones, renunciando a toda acción ofensiva. Se ordenaba la reconcentración del ejército en aquellos puntos que ofreciesen menos dificultades militares. En la última comunicación se hace explicito que el asunto de Santo Domingo sería sometido a las Cortes con las siguientes consideraciones:

> *"Las condiciones de la guerra, los gastos y cargas que impone a la Nación el estado sanitario del ejército y las ventajas que debe esperar España de los diversos resultados que puede tener la lucha que sostiene en Santo Domingo. Persuadido el gobierno de que por su propia resolución no debe decidir tan graves cuestiones, principalmente las de la continuación de la guerra, hasta conquistar y dominar el país, o abandonar un territorio que forma parte de la monarquía"*[1156].

[1155] AGMM 5 I 33.24. Oficio reservado del Subsecretario de Guerra, Joaquín Jovellar, al Capitán General de Puerto Rico de 11 de marzo de 1864.

[1156] Real Orden de 21 de febrero de 1864 y la del 27 de febrero de 1864 en donde se nombra y comisiona a General de la Gándara como Capitán General de Santo Domingo, citada por GÁNDARA Y NAVARRO, *Op. cit.*, p. 414

Así se explica que el proceso de retirada de las tropas españolas se inició con la evacuación de Macorís el 8 de noviembre de 1864 y prosiguió con Hato Mayor, Guasa, Sabana de la Mar, El Seibó, Los Llanos, Guerra e Higuey. Las tropas, las familias, los enfermos y heridos se establecieron en Chavón, desde donde fueron trasladados a Santo Domingo. Las marchas de evacuación fueron extremadamente difíciles, pues se requería el transporte de heridos, enfermos y pertrechos de guerra.

Además, siempre una que otra familia unía su suerte a la de las tropas españolas obstaculizando la marcha de la columna que se veía atacada por los guerrilleros. El informe sobre la evacuación de El Seibó nos describe la situación:

"Las camillas de los heridos graves retardaban mucho la marcha de la columna, los enfermos que venían a pie se hallaban extraordinariamente fatigados… El largo trayecto de 14 leguas que ha habido que recorrer, los grandes embarazos que se han sufrido en la marcha y las dificultades de todo generan con que ha habido que luchar"[1157].

Mientras tanto, el coronel Francisco Van Halen negociaba el canje de prisioneros con los insurrectos. Ello se vía favorecido por la caída del Dictador Polanco, sustituido par Pedro Martínez Pimentel de ánimo más templado que su antecesor. Había sucedido que Pimentel, hacendado de Sousa, para vengar la muerte de 'Pepillo' Salcedo por orden de Polanco se alzó contra este a la cabeza de 300 de las suyos y, marchando sobre Santiago de las Caballeros, se apoderó de la plaza, siguió su avance sobre Guayacames, donde venció a Polanco que huyó hasta la localidad montañosa de Guánica. A resultas de estos acontecimientos, el campo insurrecto estaba revuelto, presentándose en los campamentos españoles numerosos grupos de paisanos pidiendo de comer que a su vez traían rumores sobre el fusilamiento del depuesto Gaspar Polanco, liberación de prisioneros españoles en Santiago, etc. que al poco fueran desmentidos por la realidad.

Mientras tanto el nuevo gobierno insurrecto de Pedro Martínez Pimentel avanzaba en el canje de prisioneros fijando Puerto Plata coma el punto donde llevar a cabo las negociaciones. El día 24 de febrero de 1865 llegaron a Puerto Plata unos pliegos que el gobierno insurrecto de Santiago de las Caballeros mandaba al coronel Van Halen. El 26 del

[1157] GÁNDARA Y NAVARRO, Op. *cit*. p. 415.

mismo mes, fondeó en la bahía el vapor África que, procedente de Santo Domingo, traía a los comisionados, Van Halen y Jesús Galbán, que habían de tratar con los insurrectos.[1158]

El 28 de febrero, se reunieron por parte española el Capitán Julián Hermida y el Secretario Político Jesús Galbán mientras por parte dominicana llegaron el ministro de relaciones exteriores y cuatro jefes de alta graduación. El 9 de marzo de 1865 el Capitán Hermida fue al campo enemigo para entregar unos pliegos del coronel Van Halen que fueron respondidos el día 11, llegando a Puerto Plata el día 29 en un transporte con un Jefe de Estado Mayor y 92 soldados dominicanos para ser canjeados, citando a los rebeldes para el día siguiente para comenzar el canje.

El día 30 entró procedente de Puerto Rico otro vapor con 117 prisioneros. A pesar de que estaba todo dispuesto, no pudo empezarse el canje hasta el 18 de abril por la mañana, momento en el que se rescataron 15 oficiales, 15 sargentos y 142 soldados, llegando al anochecer el canje de los presbíteros Regalado y Pina por un Capitán y un médico. El 10 de abril a las 07'00 h. se rescataron 5 oficiales, 15 sargentos y 14 empleados de Sanidad militar y clases de tropa. En los días 11, 16 y 17 se recibieron 4 familias españolas y 3 esposas de oficiales y la familia refugiada del coronel, al servicio de España, Manuel Fometra.

No obstante, las posturas continuaban enfrentadas. Los españoles buscaban el "todos por todos" mientras los rebeldes el "uno por uno", y es que mientras la mayoría de los prisioneros españoles serán soldados los dominicanos eran oficiales y jefes superiores. Se hizo par fin el canje en dos días bajo el criterio de "uno por uno y clase por clase" con lo que bastantes prisioneros españoles son quedaron cautivos porque su número era superior y segundo porque los insurrectos dejaron en Santiago a cierto número de oficiales españoles para no quedarse sin rehenes.

En la mañana del 22 de abril de 1865, desembarcaron en el muelle de Santo Domingo los prisioneros canjeados en Puerto Plata: 6 oficiales, 2 médicos, un farmacéutico, el comisario de policía de la Vega y 83 soldados, con más de 21 de los jefes de los rebeldes que fueron devueltos por no haber acuerdo.

Todos ellos fueron recibidos con gran regocijo par la población y autoridades y, tras la misa de acción de gracias, el Capitán General dispuso que se colocasen todas las banderas de

[1158] *Cfr*. PEÑA BLANCO, Joaquín Guillermo. 2018. Anexión y Guerra de Santo Domingo. Asociación Cultural Ediciones Hoplon. 1era Edición. Alicante, p. 47

los cuerpos allí reunidos y hacienda acercarse a los recobrados prisioneros, les dirigió la palabra dándoles la bienvenida en nombre del ejército y de la Patria. Continuó recordando el General Gándara su propia experiencia como cautivo y terminó imponiendo en el pecho del Primer Ayudante de Sanidad militar Francisco Ferrari la Cruz de Sufrimiento por la Patria en representación de todos aquellos que padecieron las duras condiciones del cautiverio a manos de los insurrectos. El 27 de abril tuvieron lugar esplendidos convites que ofrecieron los jefes, oficiales y soldados a sus compañeros rescatados. Quedando todavía prisioneros en poder de los rebeldes, seguía empeñado Gándara en concluir el asunto, lo que quiso ser aprovechado por los insurrectos para obtener ventajas en otros campos, ocasionándose la ruptura de negociaciones si bien las que quedaron en el interior, poco a poco se fueron presentando en Santo Domingo y Puerto Plata pasando sin inconveniente a los buques españoles.

Comunicado el acuerdo de las Cámaras de representantes a los capitanes generales de las Antillas, el de Santo Domingo procedió a la evacuación de la isla empezando por el sur, lo que afectó a las poblaciones de Azúa y Baní, para proseguir con la evacuación de Montecristi y Puerto Plata. La evacuación de la capital y Samaná se postergó hasta que las Cortes derogaron la reincorporación. El abandono militar de esas plazas se llevó a cabo en todos esos puntos sin incidentes. En Montecristi se abandonó el campamento tras haber volado las fuertes de San Francisco y San Pedro por la acción conjunta de 2 hornillos de mina que contenían 43 quintales de pólvora[1159].

El caserío construido en aquella población desde la llegada de las tropas españolas se dejó entero, así como la iglesia, si bien apenas había embarcado la tropa se observó la acción de varios jinetes que daban fuego a aquellos barracones que hasta un momento antes alojaran a los servicios de caballería y la artillería, tal vez acaso para no dejar testimonio de los beneficios de la acción pacificadora española en aquellas tierras.

Este proceso contribuyó indudablemente al fortalecimiento del Gobierno Provisional, el cual no pudo rápidamente completar su dominio sobre esas zonas que habían permanecido bajo dominio español. Entre tanto el gobierno de Polanco se fue tornando despótico lo que

[1159] El uso de minas para la inutilización de fortificaciones abandonadas fue muy utilizado por las tropas franceses durante la Guerra de la Convención y la de la Independencia, aprovechando su enseñanza los ingenieros españoles. (BLANCH, Adolfo. 1861. Historia de la Guerra de la Independencia en el Antiguo Principado. Tomo II. Imprenta y Librería Politécnica de Tomás Grochs. Barcelona, p.58)

desemboco en otra crisis política que de igual modo afectó a todo el proceso. El asesinato del presidente Salcedo y algunas de sus medidas impopulares como la imposición del monopolio del tabaco y la posposición de la Soberana Convención Nacional, fueron razones que movieron a los generales Pedro Antonio Pimentel, Benito Monción y Federico de Jesús García, a desplazar a Polanco del poder político, creando una Junta Superior Gubernativa que dirigiría los destinos del país hasta la celebración de la Soberana Convención Nacional el día 27 de febrero[1160]. En ese estado de cosas el proceso de desocupación conoció nuevas dificultades:

Los comisionados dominicanos rechazaron la firma del propuesto Tratado de 'El Carmelo' del día 9 de junio de 1865[1161]. La causa fue que el gobierno español pretendía que se le pagara una indemnización por los gastos de la guerra, conversión del papel moneda y los gastos en la administración del territorio, cuestiones todas ellas que los insurrectos consideraron humillantes, por lo que fueron rechazadas. El resumen del tenor de estas era el siguiente:

> *"1- El pueblo dominicano recobró su independencia par un acto de magnanimidad de la nación española, y que ha estado dentro de los límites de su buen derecho al oponerse par media de las armas a la restauración de la república.*
> *2- Que el gobierno dominicano se obliga a pagar a S. M. una indemnización cuya ascendencia se estipulara en un tratado posterior, por la conversión del papel moneda, por los gastos de la guerra, del gobierno y la administración del país, por las mejoras locales que son producto del capital y administración españoles.*
> *3- El gobierno dominicano se obliga a dispensar a los buques que navegan con pabellón español las mismas franquicias aduaneras que a las que llevaren la bandera de la nación amiga más favorecida, acordándoles la protección y los auxilios que el derecho de gentes prescribe para los casos de avería, arribada forzosa o cualquier siniestro marítimo"*[1162].

Esta actitud llevó a que el Capitán General proclamara la prosecución del estado de guerra y la toma como rehenes a numerosos ciudadanos dominicanos emparentados con oficiales restauradores. Esta medida, por más injusta que pareciera, produjo el efecto de

[1160] *Cfr.* LUCENA SALMORAL, Manuel. 1995. Breve Historia de Latinoamérica, de la Independencia Haití (1804) a los caminos de la social Democracia. Catedra. Madrid. p.43
[1161] *Cfr.* JANER, Florencio. 1869. Tratados de España. Documentos Internacionales del Reinado de Isabel II desde 1842 hasta 1868. Madrid. p. 83.
[1162] *Ibid*., p. 65

contribuir a la entrega de los prisioneros españoles que estaban en poder de los insurrectos[1163].

No obstante, el desacuerdo, la salida de las tropas españolas se llevó a cabo sin la firma del tratado de desocupación y declarando el gobierno dominicano de Pimentel la nulidad del Convenio del Carmelo por decreto del 12 de junio de 1865. Por su parte la Reina de España firmó el decreto previamente aprobado por el Parlamento, anulando el R.D. de 19 de mayo de 1861, el cual aceptaba la anexión de Santo Domingo a España. Por fin el día 11 de junio se evacuó la capital, embarcándose la guarnición, parques y material en la Escuadra que se fue a reunir en la Caldera.

De este punto zarpó el día 13, dirigiéndose cada buque a su destino, a excepción del que transportaba al jefe de la división naval que entro de nuevo en el rio Ozama con el fin de pasar una comunicación a las generales Cabral y Manzueta, por la que se reclamaba nuestros prisioneros. Contestaron estos haciendo entrega de los únicos 10 que allí tenían y ofreciendo un canje final en Puerto Plata para el día 29 de junio.

En vista de ello, el jefe de la división naval les ofreció que tan pronto coma le fuera posible les mandaríamos a las personas que teníamos coma rehenes y, para hacerlo posible, salió el día 13 camino de Puerto Rico, donde habían sido remitidos, y donde fueron embarcados en la goleta de hélice Guadiana que, despachada para Santo Domingo con orden de entregarlos, lo hizo sin ningún contratiempo. El jefe de la división se dirigió desde Puerto Rico a Samaná y Puerto Plata, en cuyo punto tuvo lugar el último canje sin más complicaciones.

En conclusión, la anexión de la República Dominicana a España en el período de 1863 a 1865 tuvo profundas implicaciones históricas y políticas. En este sentido marcó un momento crucial en la historia de la isla. A continuación, se resumen las causas y consecuencias de este evento:

Entre las causas de la Anexión están: el romanticismo liberal: En el siglo XIX, el romanticismo liberal estaba en auge en Europa. La idea de unir territorios bajo un solo gobierno y la nostalgia por las antiguas glorias imperiales influyeron en la decisión de España de recuperar la colonia. El espíritu expansionista europeo: Las potencias europeas buscaban expandir sus dominios coloniales. La anexión de Santo Domingo se alineaba con esta

[1163] GÁNDARA Y NAVARRO, José de La. 1884. La Guerra de Santo Domingo. p. 677.

tendencia, ya que España deseaba recuperar su antigua colonia. Con respecto al contexto internacional: La guerra civil en los Estados Unidos y la intervención europea en México crearon un ambiente propicio para la anexión. Además, los primeros movimientos de independencia en Cuba y Puerto Rico estaban inspirados por lo que ocurrió en Santo Domingo.

Entre las consecuencias de la anexión están: La pérdida de soberanía: La República Dominicana perdió su soberanía y se convirtió nuevamente en una colonia de España. La bandera tricolor dominicana fue reemplazada por la española. Segundo: La violencia y perjuicio nacional, ya que la anexión no fue pacífica. Aunque no hubo derramamiento de sangre, la entrega voluntaria de la soberanía por parte del presidente Pedro Santana fue controvertida. Además, la población dominicana sufrió las consecuencias de esta acción. Tercero: Los beneficios personales para Santana: El general Pedro Santana, ideólogo de la anexión, recibió títulos honoríficos de la Corona de España a cambio de entregar la soberanía. Sin embargo, su decisión fue criticada por muchos como un acto en beneficio propio.

En resumen, la anexión de Santo Domingo a España en 1861 tuvo un impacto significativo en la historia dominicana y dejó una huella duradera en la identidad nacional. Este evento es un recordatorio de cómo las decisiones políticas pueden afectar profundamente a una nación y su gente.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS SUI GENERIS DE TENTATIVAS MONÁRQUICAS EN AMÉRICA LATINA

8.1. El reino de Araucanía y Patagonia.

Los historiadores chilenos y argentinos han afirmado que, con la independencia de los criollos de España, automáticamente el pueblo Mapuche se liberó también de su enemigo y por consiguiente de toda amenaza de injerencia extranjera. Como prueba de esto recurren a la resistencia histórica del pueblo mapuche. El discurso patriota en estos dos países estaba diseñado a persuadir al mapuche, envolverlo en la guerra, argumentando que su lucha era su lucha y la victoria contra el español seria también la victoria mapuche. Se inauguraba así el comienzo de la actitud normal del extranjero de pensar, hablar y decidir ellos, actitud que se ha mantenido con algunas variantes hasta la actualidad.

Los mapuches, por el contrario, veían la guerra de la independencia en un ángulo completamente diferente. Para ellos, esta no era más que una pelea entre winka (en idioma mapuche, extranjeros) y cualquiera que resultase victorioso pasaría inevitablemente a ser su adversario, pues su naturaleza y actitud de desprecio y subestimación hacia el mapuche con el correr de los siglos no había variado y no existía razón valedera para asumir que esta cambiaria.

Desde que los españoles establecieron la Capitanía General de Chile en el siglo XVI, las comunidades indígenas del sur se resistieron férreamente a la dominación. En 1641, en función de establecer la paz, la corona española firmó el Tratado de Quillín, por el cual se definía al río Biobío como frontera entre la Capitanía de Chile y la nación indígena, frontera que fue ratificada por el tratado de Negrete en 1773. Estos acuerdos adjudicaron a los indígenas –según la interpretación de algunas naciones europeas- autonomía suficiente para decidir su organización política.

La situación cambió hacia la segunda mitad del siglo XIX, cuando el proceso de conformación de los Estados nacionales argentino y chileno implicó la resolución de una asignatura pendiente desde la lógica estatal: la ocupación efectiva de un espacio que –más allá de los acuerdos- reconocían como propio. En 1852, la república de Chile anexó el territorio mapuche, a través de la creación de la provincia de Arauco. El “wallmapu”- territorio basado en las regiones de Los Ríos y Los Lagos y en las provincias de Neuquén y Río Negro, entre el río Toltén y el archipiélago de Chiloé- como lo llamaron los mapuches, se vio amenazado por la llamada “Guerra del Arauco” en territorio chileno, dando lugar a un período en el que las hostilidades recíprocas, y la desconfianza mutua constituyeron la cotidianeidad.

El hecho que los mapuches no se hayan sumado a la guerra de independencia y más tarde en una acción humanitaria dieran refugio a los realistas perseguidos, fue visto por los criollos como un acto de 'traición'. Esta visión aparentemente contradictoria, creada interesadamente, revocaba con la determinación absolutamente clara del mapuche, que descartaba la supuesta "integración" a las repúblicas y la veía como un mero discurso propagandístico, que se contradecía con el espíritu y voluntad del mapuche de preservar su independencia de toda intromisión extranjera o winka. En un territorio independiente, cuyo pueblo era celoso de su soberanía, y que ejercía como cualquier otro pueblo su autoderminación, hace su entrada a la Araucanía y Patagonia el francés Orelie-Antoine de Tounens.1164

Habían transcurrido cincuenta años de la independencia política (1810) de Chile y Argentina de España, cuando en 1860 se crea en la Araucanía y Patagonia un Reinado. Las nacientes republicas cada vez más consolidadas, se preparaban para apoderarse mediante el empleo de la violencia y la fuerza de sus armas del territorio mapuche. Las acciones militares de provocación en la frontera de ambos lados de la cordillera de los Andes se intensificaban y haciendo uso de sus instrumentos jurídicos se adjudicaban por decreto "legalmente" el territorio mapuche, decretando más allá de sus fronteras, territorios aun no conquistados y pretendiendo, mediante comunicados, extender la aplicación de sus leyes domesticas a gentes sobre los cuales no ejercían ningún control.

La creación del Reinado en Araucanía y Patagonia, territorio de la entonces independiente nación mapuche era, hasta hace pocas décadas, uno de los episodios históricos más olvidados y desconocidos de la historia, tanto argentina como chilena.[1165]

La "aventura" de Orellie Antoine de Tounens no constituyó un hecho aislado en la historia de Francia y el continente americano, sino que formó parte de un clima de ideas imperante en el siglo XIX francés, en el cual se puso en práctica una política exterior agresiva, que intentaba recuperar a Francia del desprestigio que para ella significó el tratado de Versalles de 1815.

Al iniciarse la segunda mitad del siglo XIX, en Francia se reinstauró la monarquía bajo la dinastía napoleónica, mientras que en el contexto europeo se produjo la unidad nacional de Italia y de Alemania y se consolidó el régimen parlamentario de la monarquía británica.

[1164] *Cfr*. MARHIKEWUN, Huichacurha. 1989. "El Reino de Araucanía y Patagonia". En: Boletín Aukiñ Nº 15 (primer semestre). Comité Exterior Mapuche. Disponible en: https://www.mapuche-nation.org/espanol/html/reino/noticias/art-05.htm, Consultado: 02/06/2024.
[1165] *Idem*

El Segundo Imperio francés, regido por Napoleón III, comenzó un proceso de expansión territorial que generó, en el imaginario colectivo de la época, una idea de grandeza sólo equiparable al Primer Imperio Napoleónico. Inglaterra, España y Portugal ya habían consolidado sus posesiones coloniales. Era entonces el turno de Francia.

El afán colonizador y la convicción que la consolidación de un imperio colonial aliviaría las tensiones internas –ya que permitiría desplazar a las colonias a los excluidos del sistema económico vigente-, fueron las líneas rectoras de la política francesa.

Por otro lado, la presencia de franceses en territorio americano no era una novedad: fueron de nacionalidad francesa los primeros europeos en establecer colonias en territorios luso-españoles en América: Francia -junto a Inglaterra- estableció su dominio en la mayor parte de las llamadas Antillas Menores, a pesar de las protestas de España y Portugal. En el Río de la Plata, desde el siglo XVII, hubo presencia francesa y, entre 1830 y 1868, un importante contingente de franceses formó parte de la "inmigración temprana" de la Argentina.

En 1861, México, a través de su presidente, Benito Juárez, se negó a pagar su deuda externa debido a una profunda crisis económica. España, Inglaterra y Francia respondieron a la deuda en forma armada, pero, mientras el Estado mexicano logró pactar con las dos primeras potencias, Napoleón III anunció una intervención y proclamó a Maximiliano de Habsburgo como emperador de México. Si bien esta aventura terminó en un completo fracaso para Francia, se constituyó en uno de los sucesos internacionales más impactantes de la época.

En América del Sur, Francia estaba especialmente interesada por la zona del estrecho de Magallanes y las islas Malvinas, con la intención de traficar mercaderías y controlar el comercio con España y, de darse las condiciones, tratar de tomar posesión del territorio. En 1835 se publicó un libro escrito por el capitán mercante Duhaut Ally, referido al viaje por aguas de Magallanes en 1826. A partir de este escrito, el gobierno francés organizó una expedición al estrecho en 1837, la que, al mando del navegante Julio César Dumnot D´Urville abordó su entrada oriental y permaneció unos meses para luego de recorrer los mares antárticos, y retornar a Francia. En 1840, D´Urville presentó un proyecto colonizador para el extremo sur americano. La resistencia de Juan Manuel de Rosas[1166] en 1838 y 1848 a las

[1166] Fue un estanciero, militar y político argentino que, en el año 1829, tras derrotar al general Juan Lavalle en la batalla de Puente de Márquez, asumió el cargo de gobernador de la provincia de Buenos Aires; llegando a ser, entre 1835 y 1852, el principal caudillo de la Confederación Argentina. Su influencia sobre la historia

pretensiones colonialistas francesas frenó, por el momento, el avance expansionista francés, que también tuvo como freno, la férrea actitud de Chile de no permitir incursiones de potencias extranjeras en la porción austral del territorio.

Simultáneamente a estos acontecimientos, navegantes y aventureros franceses realizaron varias expediciones exploratorias en la Patagonia austral, lo que aumentó no sólo el conocimiento de Francia sobre ese territorio sino las apetencias de dominio. También fueron traducidas al francés, expediciones a la Patagonia realizadas por otros países, ya que, en el siglo XIX, el francés era la lengua madre de la época. Entre los numerosos interesados por tales emprendimientos, figuró Orellie-Antoine de Tounens.

Orellie Antoine de Tounens. nació en La Chaise, un pueblo de la comuna de Chourgnac, en la Dordoña el 12 de mayo de 1825. Fue el octavo hijo de los campesinos Jean Tounens (1781-1862) y Catherine Jardon.[1167]

Sus padres no eran de la nobleza francesa como se ha afirmado. Vivió sus primeros años en el medio campestre que lo vio nacer. Fue de profesión abogado.

Desde 1851, fue procurador del tribunal de primera instancia de Périgueux. En 1854, ingresó a la masonería. En esa época, comenzó la lectura de libros de viajeros con la ilusión de emular esas aventuras y la idea de "reunir las repúblicas hispanoamericanas bajo el nombre de una confederación monárquica constitucional dividida en diecisiete estados". En 1858, Antoine de Tounens, después de ser influenciado por el libro *La Araucana* por Alonso de Ercilla, decidió ir a Araucanía para fundar un reino.

Orelie-Antoine entendía que la nueva República de Chile no tenía derecho a reclamar la Araucanía entre los territorios que heredó de España, debido a que los araucanos no habían sido conquistados por los españoles. Pensó que la frontera natural establecido por el Río Bio-Bio entre Chile y Araucanía debe ser respetada, y que los derechos y las tierras de los indios podrían ser protegidos con la espada y las leyes del nuevo estado soberano.

Según el juicio de los historiadores, la extraña actividad de Antoine de Tounens habría podido causar una crisis notable del Estado chileno que se encontraba en proceso de

argentina fue tan grande que el período de la política nacional, marcado por su dominio, es conocido como la época de Rosas.

[1167] *Cfr*. BBC News Mundo. 2020, 24 de mayo. "Orélie Antoine de Tounens, el aventurero francés que se autoproclamó ′rey de la Araucanía y la Patagonia". Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-52596090 Consultado: 15/04/2024.

consolidación y que, en la llamada Pacificación de la Araucanía (1860-1883), expropió a los mapuche, extendiendo su territorio hacia el sur. Después de la guerra de Independencia (1810-1816), Chile vivó una situación de inestabilidad de la cual la guerra civil de 1829-30 da buen testimonio. Hasta 1883, la Araucanía constituyó un territorio independiente, separado por la frontera del río Biobío. El surgimiento de un llamado rey francés, que intentara unir a las tribus indígenas en contra de una presentida invasión y anexión chilena de la Araucanía, parecía poner en peligro los proyectos del poder central. La amenaza se presentaba por dos lados: en primer lugar, reactivándose el conflicto latente con los mapuche que habían defendido su independencia del Estado chileno basándose en los derechos concedidos por la Corona española. Por otro lado, se temía un nuevo colonialismo, esta vez por parte de los franceses. Además de ello, el Estado chileno contaba con proyectos propios sobre la base de los cuales se propagaba la imagen de un territorio salvaje e inhabitado, abierto a la colonización, al dirigirse a Alemania en busca de colonos.

El abogado Orélie Antoine de Tounens, llegó a Valparaíso en 1858. Es poco lo que se sabe de los motivos que le llevaron a Chile. Tounens cuenta que las historias de geografía llegaron a ser sus lecturas preferidas durante su juventud y que, a partir de ahí, había conservado el interés por conocer el mundo. Según Müther[1168], Tounens no contaba con un proyecto muy claro a la hora de su arribo. Carecía de dinero, por lo que llegó a desarrollar varias ideas relativamente extrañas con el fin de enriquecerse, entre ellas una inversión en el cobre, la construcción de un canal entre Guayaquil y Calbuco, una red ferroviaria que conectara el viejo con el nuevo mundo, así como el desarrollo de la navegación a vapor entre Chile y Francia.[1169]

En una situación de pobreza extrema, a Tounens le surgió la idea de apropiarse del territorio de la Araucanía. En una carta escrita desde La Serena, en mayo de 1860, se refiere a "L'Araucanie" como una región enteramente independiente de Chile hacia donde pretendía trasladarse[1170]. Su imagen de los araucanos era la de aquellos que defendían la libertad contra los invasores, fuesen españoles o chilenos. Asimismo, en otra misiva abordó su intento de

[1168] *Cfr.* MÜTHER, Jutta. 1990. Orllie-Antoine I.,KöNIG VON Araukanien und Patagonien oder Nouvelle France: Konsolidierungsprobleme in Chile 1860-1870. Franfurt. Editorial Peter Lang. p. 32
[1169] WEHRHEIM, Monika. 2014. "L' Araucanien est une sorte de centaure. Orélie Antoine de Tounens y sus textos sobre la Araucanía". En: Meridional. Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos, número 3. p. 111
[1170] *Idem*

crear una nueva nación francesa en la Araucanía que respetase los usos y las costumbres de los indígenas[1171]. Por consiguiente, el proyecto de proclamarse rey de la Araucanía parece haber sido más una idea casual que –como el mismo Tounens sugiriera posteriormente– el motivo principal de su traslado a Chile[1172].

A continuación, viajó a Valdivia, donde entró en contacto con el "toqui" (cacique) Quilpán. Según su relato Orellie-Antoine, de 1863, en una ceremonia celebrada junto con los indígenas se proclamó rey de Araucanía, enviando un documento de su nombramiento al periódico El Mercurio y al Gobierno chileno, que en un primer momento no le atribuyó mucha importancia[1173]

Posteriormente, regresó a Valparaíso e interpretó el silencio del Gobierno chileno como signo de consentimiento respecto de su proyecto, invitando a sus compatriotas franceses a apoyarlo con suscripciones a la nueva colonia[1174]

En 1861 retornó al territorio de los indígenas, esta vez con un concepto más claro y la intención de unir un gran número de tribus bajo su poder, llevando consigo los signos de lo que sería su imperio: la constitución y una bandera con los colores verde, blanco y rojo. No obstante, su guía e intérprete, Jean Bautista Rosales, lo denunció, tras lo cual las autoridades chilenas le condujeron a prisión.

En el marco del juicio, se vaciló entre la pena de muerte y la declaración de demencia, opción que finalmente se concretó bajo el diagnóstico de monomanía[1175]. Previo a su ingreso a la Casa de Orates en Santiago, el cónsul francés intervino y logró que Orélie fuese embarcado con destino Francia.[1176]

Una vez arribado al país europeo, el autodesignado rey emprendió una guerra de propaganda, nada efectiva, contra el Gobierno chileno. En este contexto, escribió el relato de su aventura en Chile: *Orllie-Antoine I^er^, Roi d'Araucanie et de Patagonie. Son avénement au*

[1171] El mismo Tounens subraya el posible provecho que puede tener Francia, diciendo: "(…) ma prise de possession de ce vaste territoire n'aurait été que le point de départ d'une colonie française" (*Orllie-Antoine Ier* 36).

[1172] Cuenta Tounens: "En 1858, je quittai la France pour aller mettre mon projet à exécution. Mon but ètait de porter le christianisme, ainsi que tous les élements de la civilisation, en Araucanie et Patagonie" (Citado por WEHRHEIM, 2014. *Op. cit.* p. 36). Esta finalidad del viaje parece una construcción a posteriori.

[1173] *Cfr.* TOUNENS, Orelie Antoine Charles de. 1863. Orllie-Antoine I, Roi d`Araucanie et de patagonie. Son avénement au tróne et sa captivité au Chili. Relation écrite par lui-meme. Paris. Librairie de Thevelin. pp 29-30

[1174] *Cfr*. MÜTHER, *Op. cit*. pp. 96-99.

[1175] En relación con las diferentes interpretaciones jurídicas, véase ÁLVAREZ, Ignacio. 2006. "El Rey de Araucanía y la Endemoniada de Santiago: aportes para una historia de la locura en el Chile del siglo XIX" En: Persona y sociedad XIX, número 1. pp.115-118.

[1176] *Cfr*. ÁLVAREZ, Ignacio. 2006. *Op. cit.* p. 110.

trône et sa captivité au Chili. Relation écrite par lui-même, publicado en 1863 en París. Años más tarde, en 1869, Tounens se trasladó nuevamente a América del Sur. Se desconocen los datos exactos de su llegada, aunque en diversas ocasiones la sublevación de los indígenas de 1870 es relacionada con su presencia[1177]. En 1871, se le volvió a remitir a Francia, donde publicó en 1877 *L'Araucanie. Notice sur les moeurs de ses habitants et sur son idiome qui n'a aucun rapport avec les idiomas européens*. Fallece un año más tarde, en 1878.

Las acciones y acontecimientos acaecidos tras la aventura de Orelie en territorio mapuche, hicieron que se lo tildara de loco, debido a los extraños métodos que le valieron la "conquista" de su reino y la carencia de nociones claras de las implicancias de su empresa. Esto permitió que el Estado chileno, lo tomara preso para luego extraditarlo. Un diagnóstico más específico, basado en los antecedentes que se disponen de su persona, indicarían que este sujeto padecía de ideas delirantes paranoicas[1178] lo que explica, por una parte, su tendencia a las grandes y utópicas empresas, pero, por otro lado, un grado de dificultad para identificar qué partes de los relatos escritos por él, son verdaderos y cuáles no. Lo anterior es un asunto de vital importancia, considerando que la información con la que se cuenta del Reino de la Araucanía como tal, ha sido escrita únicamente por el francés. Esto obliga, lógicamente, a contrastar los sucesos mencionados en su libro, con la realidad interna de la sociedad mapuche. Dicho contraste será realizado sobre la base de los antecedentes de la época y las crónicas de viajeros, pues, a modo de hipótesis se puede sostener que no había un proyecto viable de reino al no existir una sociedad mapuche unificada, sino segmentada en grupos que interactuaban sustentados en reciprocidades e intercambio de diversa índole.

A mediados del siglo XIX la coyuntura existente en Francia, Chile y el territorio mapuche, provoca que el proyecto de Orellie-Antoine de Tounens comenzara a tomar ribetes insospechados. Inclusive, Chile llegó a ver sus intereses perjudicados frente a la posibilidad de trascendencia de estos hechos. Francia, por su parte, se encontraba en un proceso de expansión colonial, anexándose, en ese período, los territorios del norte de África, Nueva Caledonia y Senegal. Anteriormente, había intervenido en América Latina, en el bloqueo del

[1177] Acerca de la segunda expedición no muy bien documentada, véase MÜTHER, Jutta. 1990. *Op. cit.* pp. 172-190.
[1178] *Cfr.* LAVAL, Enrique y RODRÍGUEZ, Sergio. 1959. "Orllie Antoine de Tounens, rey de la Araucanía y de la Patagonia. Semblanza histórica y estudio psicopatográfico". En: Apartado del boletín de la Academia Chilena de la Historia, número 60. Centro de Investigaciones de Historia de la medicina de la Universidad de Chile. Santiago. p.18.

Rio de la Plata en 1845 y en Ecuador en 1853[1179]. Probablemente, estos hechos influenciaron las ideas de Tounens, quien en diversas ocasiones solicitó apoyo al gobierno francés (dinero y armas), condicionando al Estado Chileno a pensar que su intervención podría motivar la aparición de otros personajes con ideas similares o países que se encontraran expandiendo sus territorios, como la propia Francia. Esto habría motivado al Estado a acelerar el proceso de pacificación de la Araucanía, impulsado por Cornelio Saavedra a principios de la década de 1860. Por otro lado, las implicancias de las acciones de Orellie, motivaron las quejas de la diplomacia chilena, a través de Alberto Blest Gana cuando algunos medios galos comenzaron a replicar la idea de un nuevo reino para Francia en la Araucanía[1180]. Además, quedaba en evidencia que no existía control ni defensa de este territorio frente a un eventual ataque extranjero, más allá del discurso que las autoridades chilenas pudieran haber realizado.

Según los relatos de Orellie-Antoine, después de haber permanecido entre Coquimbo y Valparaíso durante más de dos años, logra cruzar la frontera de la Araucanía en noviembre de 1860[1181] tras haber establecido contacto con el cacique Mañil, quién habría otorgado apoyo a su causa[1182]. Esta comunicación no se realiza en persona, sino a través de su hijo Kilapan, pero de todas formas corresponde a un punto trascendental en la inserción del francés en las comunidades mapuches del interior de la frontera, pues, aunque no conociera en persona a Mañil, si tuvo contacto con el heredero de su poder[1183].

Es importante destacar que, en ese momento, los mapuche del sector de los llanos no vivían en un grado de aislamiento mayor respecto de lo que acontecía fuera de sus fronteras, pero si es efectivo que podrían poseer algunas percepciones equivocadas de la realidad acontecida en lugares más lejanos, como por ejemplo Francia o Europa. Esto se explica por

[1179] *Cfr*. VITALE, Luis. 1976. Interpretación marxista de la historia de Chile. Ascenso y declinación de la burguesía chilena (1861-1891). Tomo IV. LOM ediciones. Santiago. p. 110

[1180] *Cfr*. ENCINA, Francisco. 1950. Historia de Chile. Editorial Nascimiento. Tomo XIII. Santiago. p. 289

[1181] *Cfr*. TOUNENS, Orelie Antoine de. 2005. Orllie- Antoine I, Rey de Araucanía y Patagonia. Su asunción al trono y su cautiverio en Chile. Relato escrito por él mismo. Traducción de Loreto Camilo Acevedo. Valente Editores. Santiago. p. 21.

[1182] Orelie cruza la frontera en noviembre de 1860, según él, en estas fechas ya había muerto Mañil, sin embargo, encontramos en los escritos de Tomas Guevara que la muerte del cacique habría sido en Adencul en 1861. (GUEVARA, Tomas. 1913. Últimas familias i costumbres araucanas. Imprenta, Litografía y Encuadernación "Barcelona". Santiago. p. 70. Podemos corroborar esta fecha en RUIZ ALDEA, Pedro. 1905. Los araucanos y sus costumbres. Biblioteca de autores chilenos, volumen 5. Santiago. p. 76.

[1183] *Cfr*. BENGOA, José. 1985. Historia del pueblo mapuche. Siglos XIX y XX. Ediciones Sur. Colecciones de Estudios Históricos. Santiago. p. 65.

los falsos y en algunos casos fantásticos relatos de comerciantes que establecen relación con ellos, tal como lo señalan los cronistas que visitan el lugar.

Es preciso destacar que para la época de la aventura de Orellie, el territorio araucano de esta época ya no presenta el carácter de infranqueable como se podría pensar, aun cuando se seguían produciendo diversos conflictos, la frontera, en la praxis, solo consistía en una delimitación geográfica, más no de hecho.

El carácter independiente de la nación mapuche estaba prácticamente perdido. Se añoraban los tiempos en que se consideraban los intereses de los grupos a través de las instancias que generaban los parlamentos. Este sentimiento será observado por algunos viajeros y deja en evidencia las razones que tenían los mapuche de la ultra frontera para no considerar a los chilenos.

Orellie también supo ver esto. Efectivamente, los hechos que se suscitaban en la Araucanía tenían a los mapuches en un importante grado de tensión, puesto que, sistemáticamente veían como, además de perder sus tierras, perdían el derecho a reclamar por ellas.

En medio de este contexto, Orellie-Antoine de Tounens ingresa a la Araucanía. La contingencia produce que su empresa pueda ser escuchada y divulgada, puesto que es factible que un proyecto que buscara la independencia del pueblo mapuche resultara atractivo para Mañil, algo que, en cierta forma, pretendía lograr el francés. No obstante, resulta bastante sospechoso que fuera aceptado sin ningún tipo de condición, considerando que este tipo de intercambio de ideas resultaba confuso y no siempre exacto, aún entre quienes conocían el lenguaje mapuche-español, sobre todo sabiendo que Orellie ni siquiera dominaba el idioma español. Más aún, según el relato que entrega el viajero, el contacto se habría propiciado solo de forma indirecta:

> *"Fue en 1860 que crucé la frontera araucana. Con anterioridad había dado aviso al cacique Mañil del proyecto que yo había preparado, y había recibido una respuesta de las más alentadoras. Para asegurarme de sus buenas disposiciones, me interné hacia el Sur y tomé el camino de su residencia; pero me anunciaron, en ruta, la muerte de ese jefe, y sin otro intermediario que mi intérprete, fui directo a los otros caciques, todos quienes, como Mañil, dieron su asentimiento a proyecto*"[1184].

De acuerdo con su bitácora de viaje, Tounens afirma que, en las mismas condiciones antes señaladas, las tribus de Cangulo, Traiguén y Melín se habrían sometido a su reinado,

[1184] TOUNENS, 2005. *Op. cit.* p. 21

considerando además que esto habría ocurrido entre el 26 de diciembre y el 30 de diciembre de 1861, es decir en solo seis días y aproximadamente un año después de su ingreso en la zona. No se cuenta con los antecedentes necesarios para afirmar que los caciques de estos grupos o Mañil y después su hijo Kilapan hayan aceptado los términos que se señalan en la Constitución que dicta Orellie solo unos días después de haber cruzado la Araucanía, específicamente el 17 de noviembre de 1860[1185], cuando se declara Rey de la Araucanía. Pero resultaría un error afirmar que de ser esto posible, el francés pueda ser validado como Rey dentro de todo el territorio mapuche. Esto debido a la naturaleza de las reguas (comunidades) quienes se mostraban por lo general independientes unas de otras, actuando en conjunto en caso de conflictos o por necesidad.

Por otro lado, Orellie no distingue cuales eran las razones que propiciaron la configuración de las alianzas e incluso, como ha sido señalado, confunde todas las zonas habitadas por los mapuches como un cuerpo unido, lo que incluso lo lleva a anexar a su reino la Patagonia argentina. Cabe destacar que habían pasado tan solo tres días desde su llegada a la Araucanía, por lo tanto, este hecho resulta bastante improbable, si se consideran las distancias que separan a ambos lugares. Esta confusión se podría explicar, porque en el período en que el francés estuvo en la Araucanía, existían fuertes lazos de reciprocidad e intercambio entre los mapuches de las pampas argentinas y los mapuche de los llanos en el lado chileno, abarcando también todo el sector cordillerano. Se puede considerar entonces, que factores externos, como el clima de tensión acontecido previo a la pacificación de la Araucanía y las alianzas afianzadas por Mañil, dieron al francés la sensación de unidad del lugar. De igual manera, y de acuerdo con los rasgos de su personalidad, entendió que todo el territorio mapuche podría obedecer y ser dominado.

Finalmente, Orellie-Antoine de Tounens señala que el territorio mapuche era autónomo del gobierno chileno y, por tanto, lo considera como una nación independiente. En esta creencia se basa para argumentar su elección como rey, la que según relata habría sido hecha de forma libre y soberana por los naturales de la zona. La situación se ve peligrosa, en cuanto se desvincula de los intereses que el Estado chileno tenía en torno al lugar, los que respondían a la necesaria relación de orden-obediencia[1186] que debe establecer el poder central, y que sustentada por las leyes que entrega la Constitución, debe defenderse y respetarse como el

[1185] *Idem*
[1186] *Cfr*. CLASTRES, Pierre. 1978. La sociedad contra el Estado. Monte Ávila editores. Traducción de Ana Pizarro. Barcelona. p. 16

eje principal que fundamente su poder. Aquella relación no facilitada por los mapuches en las zonas interiores del territorio de Arauco provocaba la inaplicabilidad de las leyes requeridas para el aseguramiento de la soberanía y las defensas de las fronteras. Por otro lado, los intereses de los terratenientes y la burguesía, necesitados de más espacios para desarrollar sus negocios, en un momento de fuerte expansión del trigo, era también un factor que debe ser considerado, para explicar la intervención del gobierno en la zona.

En definitiva, se puede afirmar que, aun cuando el proyecto de monarquía visualizado por el francés pudiera haber sido apoyado por distintos grupos, este no era representativo de la totalidad de los grupos mapuche, motivo por el cual era inviable, debido al carácter segmentado de la sociedad y los fuertes intereses del gobierno chileno. En consecuencia, estos acontecimientos fueron utilizados como un argumento más para entrar definitivamente a ocupar el espacio al sur del Biobío, iniciándose el proceso conocido como Pacificación de la Araucanía por parte del gobierno chileno.

8.1.1. La estructura del reino de Araucanía y Patagonia.

Como se mencionó, en noviembre de 1860, luego de varios encuentros con comunidades indígenas, Tounens dio por fundado el "Reino Monárquico Constitucional de la Araucanía" y tres días después anexó a la Patagonia a sus dominios, con derecho de herencia para él y su familia a perpetuidad. En el decreto de anexión sostiene:

> "*…considerando que los indígenas de la Patagonia, tienen los mismos derechos que sus hermanos los araucanos y han declarado solemnemente que quieren unirse a ellos: ordenamos y decretamos que la Patagonia queda unida desde hoy a nuestro Reino de Araucanía,..*"[1187]

Inmediatamente dictó la Constitución del nuevo reino que tenía como bases: 1) un rey o una reina siguiendo el orden hereditario 2) sus ministros, dependiendo solamente del rey 3) un Consejo de Estado que trataría y presentaría los proyectos de leyes al cuerpo legislativo, juntamente con los ministros que serían los portavoces del gobierno y 4) un cuerpo legislativo nominado por el voto universal, para discutir y votar las leyes.[1188]

La Constitución de Tounens garantizaba los derechos naturales y civiles: la libertad individual y la igualdad ante la ley, estableciendo que cada uno contribuiría a las cargas del

[1187] GALATOIRE, Adolfo. 1988. "Reyes franceses para la Patagonia". En: LUNA, Félix (director) 500 años de Historia Argentina. El desarrollo de la Patagonia. Buenos Aires. Siete Días-Abril. p. 21.
[1188] *Ibid*. p. 22.

Estado, según su fortuna y posibilidades. Si bien la forma de gobierno poseía un aparente sentido democrático, en su título tercero, la carta magna marcaba los límites de esa democracia formal: el rey era el jefe de estado, comandante de las fuerzas de tierra y mar, tenía la facultad de declarar la guerra, hacer los tratados de paz, de alianza y de comercio y nombraba a todos los empleados. La justicia se impartía en su nombre, sancionaba y promulgaba las leyes, presidía en Consejo del Reino y el Consejo del Estado, otorgaba títulos nobiliarios a voluntad, pero sin derechos de casta ni de privilegios. También se reservaba el rey la prerrogativa de convocar, aplazar o disolver el cuerpo legislativo y declarar el estado de sitio ante el primer disturbio.

Dictada la Constitución, Tounens designó como su representante en Francia a Perigord Lagrange, a quien encomendó gestionar ante el emperador el reconocimiento del nuevo reino y solicitar un empréstito de 50 millones de francos para solventar los gastos. La misión de Lagrange fracasó, pero esto no intimidó a Tounens, quien siguió adelante con el proyecto.

En los últimos meses de 1861, Orellie emprendió un viaje por distintas comunidades mapuche del sur de Chile para lograr adhesiones. En enero de 1862 realizó una reunión con los principales caciques, entre los que se encontraba Namuncará quien luego de demostrar alguna reticencia, finalmente aceptó al galo como "gran toqui", ofreciendo sus hombres para un eventual enfrentamiento con el Estado chileno.

Alertado el gobierno de Chile de la magnitud que había tomado el proyecto del Antoine Iº, las autoridades lo tomaron prisionero y lo sometieron a juicio. Previamente a él, fue encarcelado en la prisión de Los Ángeles, donde fue encerrado en una celda oscura, húmeda y carente de salubridad, sin alimentos ni atención médica. Según su propio testimonio:

> *"…mi salud no tardó en quebrantarse y una enfermedad de las más graves me tuvo clavado cinco meses en mi camastro. Permanecí mes y medio inconsciente preso de una fiebre que literalmente estuvo a punto de llevarme…Por fin la fiebre me dio una tregua…, Estaba salvo. ¡Pero a qué precio! Me había quedado reducido, sino al estado de cadáver, a menos al estado de esqueleto"*[1189]

Desde prisión, Tounens envió una nota a todos los ministros embajadores de los países extranjeros en Chile, en la que denunciaba el trato recibido y negaba las imputaciones en su contra:

[1189] MARIQUEO, Reynaldo. 2002. "Reino de la Araucanía y Patagonia". En: PAINEMAL CONTRERAS, Carlos (Editor) Actas del Primer Congreso Internacional de Historia Mapuche, celebrado en Siegen; Alemania del 1 al 4 de febrero. Edición Conmemorativa al Bicentenario del Parlamento de Negrete de 1803. p. 98.

"Dan como motivo de mi detención el proyecto que yo hubiera concebido de provocar el levantamiento de los indios y "desencadenarlos contra Chile…" Yo protesto ante Ustedes y ante el mundo entero, que jamás he pronunciado los discursos que se me atribuyen ni he provocado ningún levantamiento de armas contra Chile. (…omissis…) Chile nunca ha tenido derechos sobre estos dos países[1190]*, ni por conquista ni por sumisión voluntaria; sus Leyes han sido siempre desconocidas, por lo cual yo he podido violarlas ni directa ni indirectamente".*[1191]

En el juicio al que fue sometido, Tounens asumió su propia defensa en la que reiteró su convicción acerca de que España había reconocido la independencia de la Araucanía en 1773 por el pacto de Negrete. Gracias a la mediación del cónsul francés, la pena de muerte solicitada por el fiscal fue cambiada por un veredicto de insania, a pesar de que los médicos que lo revisaron informaron que gozaba de buena salud y perfecta razón.

Tounens retornó a Francia en los primeros meses de 1862, donde fue por muchos recibido como un patriota. Escribió, y se ha acotado, un libro relatando sus aventuras en la Patagonia y al año se aprestó para volver. En su ausencia, los territorios del reino quedaron bajo el mando de uno de sus lugartenientes indígenas, el cacique Kilapan.

En 1869, comenzó el segundo intento de establecer su reinado. A bordo de una nave de la armada francesa, Tounens desembarcó en las costas de la Patagonia. Desde allí, con la ayuda de algunos caciques y gauchos, siguió el curso del río Negro hasta la isla de Choele Choel, donde lo aguardaba el cacique Lemunao, enviado por Kilapan. Con él ingresó nuevamente a Chile y se estableció en Parquenco.

Enterado el coronel Cornelio Saavedra, quien comandaba las operaciones contra los araucanos, del ingreso de Orellie a territorio chileno, convocó a una reunión -con la anuencia del gobierno de Chile- a indígenas adeptos al Estado. Participaron de ella unos 1200 indígenas y 60 caciques al mando, quienes manifestaron adhesión al gobierno de Chile. En ese contexto Saavedra ofreció por la cabeza de Tounens *"dos almudes o cutamas de pesos fueres, autorizando a difundir esta oferta por todos los límites de la tierra"*[1192]

Sin embargo, los caciques de la zona de los llanos, encabezados por Kilapan y Mintri, se adhirieron a Tounens y comenzaron a trabajar activamente para sublevar a todas las reducciones mientras que Antoine 1º aseguraba la inminente llegada de un barco con recursos y armas que le asegurarían el triunfo.

[1190] Se refiere como dos países a la Araucanía y la Patagonia.
[1191] GALATOIRE, 1988. *Op. cit*. pp. 79-80
[1192] GALATOIRE, 1988. *Op. cit*. p. 23

El 19 de julio de 1870, a través de un decreto Tounens estableció que:

> *"…considerando que las tropas chilenas violan el derecho de gentes incendiando las cosechas y las aldeas y tomando rehenes, (…) violan el derecho internacional al enviar tropas al territorio de un Estado que se hada libremente una Constitución y un Soberano. Decretamos: el general Pinto, el coronel Saavedra, sus oficiales y hombres de tropas son puestos fuera de la ley… serán tratados como criminales de derecho común."*[1193]

Frente a esto, las autoridades chilenas consideraron en peligro la soberanía nacional y decidieron actuar. El gobierno chileno reforzó las tareas para fortificar el área comprendida entre los ríos Imperial y Tolten y mejorar la red de caminos en la Araucanía, a la vez que insistió en que los principales caciques confirmaran su adhesión al gobierno nacional. Cornelio Saavedra encabezó las operaciones militares: una división del ejército atacó en el Norte, Sur y Oeste, en forma combinada, a las tribus rebeldes, que huyeron sin ofrecer resistencia.

Al enterarse el francés de estos hechos, y temiendo ser traicionado y encarcelado a cambio de una recompensa en dinero, huyó a la Argentina, haciendo escala en las Salinas Grandes, donde se entrevistó con el poderoso cacique salinero Calfucurá y con el coronel argentino Murga. De allí, se dirigió a Bahía Blanca y luego a Buenos Aires, desde donde partió a Francia en 1871.

Establecido nuevamente en Europa, Tounens se dedicó a difundir su proyecto y recorrió Francia e Inglaterra buscando adhesiones y colaboración. Su reino tenía bandera, escudo, constitución, documentación y proclamas. También había acuñado moneda –todas con su nombre-, creado una nueva orden de caballería e instituido la Orden de la Cruz del Sur, además de la promesa de hacer caballero a todo periodista que defendiera su causa. Comenzó entonces una campaña en busca de esposa y de población estable para sus dominios en la América austral.

El tercer viaje de Tounens con el propósito de establecer su reinado en la Araucanía y la Patagonia se llevó a cabo en 1874. Si bien reconstruir ese periplo resulta complejo, debido a lo contradictorio de las versiones, en general hay consenso de que llegó desde Montevideo a Buenos Aires bajo el seudónimo de Juan Prat, como empleado de la compañía comercial organizada por la casa de banca Nociles Carter y Cía., la que patrocinó el viaje en la esperanza

[1193] *Idem*

de obtener beneficios de la empresa colonizadora. Orellie llegó a Buenos Aires, luego a Bahía Blanca y desde allí hasta la Patagonia, primero con una caravana de comerciantes del cuero y luego a caballo por las pampas para entrevistarse con las comunidades indígenas.

El coronel Murga, que se encontraba en la región, creyó reconocer en Juan Prat al rey francés, y alertó al gobierno nacional de su presencia y de la agitación indígena que producía la llegada del galo. Las autoridades dispusieron su arresto, Tounens fue trasladado a Carmen de Patagones y puesto bajo una estricta vigilancia, por lo que él y su comitiva decidieron regresar a Francia.

El cuarto intento se realizó en 1876. Llegó a la ciudad de Montevideo con un único acompañante y de allí se dirigió a Buenos Aires. Realizó sin éxito gestiones ante el gobierno argentino solicitando una parcela para establecerse como colono agrícola en el Valle Medio rionegrino. Negada esta petición, viajó a Azul para entrevistarse con tribus amigas, pero sorprendido, comprobó que las relaciones entre blancos e indígenas habían cambiado, ya que la inminencia de la conquista militar del espacio y la ocupación de éste por muchos colonos modificaron por completo el escenario de fuerzas. Esta situación y una dolencia persistente que minó su salud hicieron que, tras estar internado varios meses en el hospital Francés de Buenos Aires, regresara a Francia en 1877.

Convertido, ya en territorio francés, en un empleado municipal murió pobre apenas un año más tarde. Su sepulcro fue costeado por la Municipalidad de Tortoirac y en su lápida reza la leyenda *"Aquí reposa Tounens Orellie Antoine 1ª, Rey de Araucanía y Patagonia."*

Es preciso detenerse en la Constitución que Orélie-Antoine estableció, que luego enmendaría.[1194] Es una Carta muy elaborada, con principios considerados un adelanto para su época, como la gratuidad del registro civil y otros elementos. Aprovechando sus estudios de derecho, Orellie-Antoine toma para la Carta de Araucanía, con unas veinte diferencias, la estructura de la Constitución de la II República francesa, promulgada el 14 de enero de 1852, y reformada posteriormente por el Senatus-Consultus el 7 de noviembre de ese año.

[1194] El 5 de enero de 1862, desde la prisión de Ángeles, "Yo, Aurelio Antonio I°, por la Gracia de Dios y la voluntad de los indios del extremo sur del continente americano, rey de Araucanía, etc.", reemplazó la real ordenanza sobre la sucesión prevista en el artículo segundo del acta de fundación del reino. Luego, por medio de un nuevo testamento fechado el 31 de enero de 1874, reconoce a su lugarteniente general, Gustave Archille Laviarde, como su sucesor designado en calidad de rey de Araucanía y Patagonia y mientras tanto, tendría el tratamiento de "Alteza".

8.1.2. La constitución del reino de Araucanía y Patagonia

La constitución del reino de Araucanía y Patagonia contenía un preámbulo y los siguientes articulados que se destacan:

> *"Por decreto nuestro en el día de la fecha, hemos establecido en Araucanía una monarquía constitucional, y decretado que el trono al que hemos subido sería ocupado, después de nuestra muerte, por nuestros descendientes en línea directa, y en defecto de éstos, por herederos tomados en otras ramas de nuestra familia, según el orden ulteriormente fijado."*[1195]

Las bases de la Constitución son:

1. Un rey o una reina, siguiendo el orden hereditario;
2. Unos Ministros, dependientes únicamente del rey;
3. Un Consejo del Reino, formado por los notables del país;
4. Un Consejo de Estado, que redacte los proyectos de ley y los defienda ante el Cuerpo Legislativo, conjuntamente con los ministros encargados de tomar la palabra en nombre del Gobierno.
5. Un cuerpo legislativo nombrado por sufragio universal, que discuta y vote las leyes.

En el Título Primero, en cuanto a las Disposiciones Fundamentales garantizadas por la Constitución están:[1196]

Artículo 1°. La Constitución garantiza, como derechos naturales y civiles:

– La libertad individual,

– La igualdad ante la ley.

Cada uno contribuye a las cargas del Estado, en proporción a su fortuna.

En el Título Segundo se prevé la forma de gobierno.[1197]

Artículo 2°. El poder legislativo se ejerce voluntariamente por el Rey, el Consejo de Estado, el Consejo del reino y el Cuerpo legislativo.

En el Título Tercero se establece la condición y atribuciones del monarca:[1198]

Artículo 3°. El Rey es el Jefe del Estado; manda las Fuerzas de Tierra y Mar, declara la guerra, hace los tratados de paz, de alianza y comerciales, y nombra todos los cargos.

Artículo 4°. La Justicia se ejercita en su nombre.

[1195] OLANO GARCÍA, Alejandro. 2005. "La constitución del Reino de Araucanía". En: Estudios Constitucionales, año 3, número 2. Universidad de Talca. p. 369.
[1196] OLANO GARCÍA. 2005. *Op. cit.* p. 369.
[1197] *Ibid.* p. 370
[1198] *Idem*

Artículo 5°. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Artículo 6°. El Rey tiene derecho de otorgar su gracia y acordar amnistías.

Artículo 7°. El Rey preside, a su voluntad, el Consejo del Reino y el Consejo de Estado.

Artículo 8°. El Rey hace nobles a voluntad, pero sin derecho de casta ni privilegio; los títulos serán simplemente honoríficos.

Artículo 9°. Los príncipes de la familia real son miembros del reino y del Consejo de Estado, cuando cumplen los dieciocho años; pero no pueden tomar parte si no con el consentimiento del Rey.

Artículo 10. Las actas que constatan el nacimiento, los matrimonios, los fallecimientos de los miembros de la familia real, son recibidas por el Ministro de Estado, y transmitidas, bajo orden del Rey, al Consejo del reino, que ordena la transcripción a sus registros y en depósito en sus archivos.

Artículo 11. La dotación inmobiliaria de la corona será reglamentada por una ordenanza especial. La dotación mobiliaria y la lista civil del Rey serán reglamentadas, para la duración de cada reinado, por una decisión especial del Consejo del reino.

El resto de los títulos y artículos se expresan de acuerdo a su importancia:[1199]

Título Cuarto. De los Ministros.

Artículo 12. Los ministros no dependen sino del Rey; no son responsables, sino en lo que les concierne a cada uno, de los actos del gobierno, y no pueden ser acusados sino por el Consejo del reino.

Título Quinto. Del Consejo del Reino.

Artículo 16. El Consejo del reino se compone de ciudadanos elegidos por el Rey; el número de sus miembros es proporcionado a las necesidades del servicio.

Artículo 17. Los consejeros del reino son nombrados de por vida, pero pueden ser destituidos por el Rey, por crímenes, atentados, y complots contra la seguridad interior y exterior del Estado, la persona del Rey y de los miembros de su familia, en fin, por todo acto mancillado de infamia.

Artículo 18. El presidente y los vice-presidentes del Consejo del reino son nombrados por el Rey y elegidos entre los consejeros. La duración del desempeño de sus funciones es de un año.

[1199] OLANO GARCÍA. 2005. *Op. cit.* pp 371-375

Artículo 19. El Rey convoca y prorroga el Consejo del reino. Fija por una ordenanza la duración de sus sesiones.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo del reino son públicas. Los periódicos pueden rendir cuenta de las sesiones, salvo rectificación en caso de infidelidad, a la demanda del presidente del Consejo o de los prefectos, fundada en la memoria del periódico oficial y salvo las penas llevadas por las leyes sobre la prensa.

Artículo 21. El Consejo del reino es guardián del pacto fundamental y de las libertades públicas. Toda ley debe serle sometida antes de la promulgación.

Artículo 22. El Consejo del reino se opone a la promulgación:

1. De las leyes que atenten a la Constitución, a la religión, a la moral, a la libertad de culto, a la libertad individual, a la igualdad ante la ley, a la inviolabilidad de la propiedad;

2. De las que podrían comprometerse la integridad del territorio.

Artículo 23. El Consejo del reino regula, por una decisión aprobada por el Rey:

1. Todo lo que no ha sido previsto por la Constitución y que es necesario para su marcha;

2. El sentido de aquellos artículos de la Constitución que da lugar a diferentes interpretaciones.

Artículo 24. El Consejo del reino puede proponerse proyectos de ley; pero, antes de toda deliberación, deben ser enviados al Consejo de Estado, conforme al artículo 30 que se cita a continuación.

Artículo 25. Puede proponer modificaciones a la Constitución; cuando son aceptadas por el Consejo de Estado, es instituido a este fin por una ordenanza real.

A estos artículos que se destacan, se unen otros hasta completar el marco constitucional del nuevo Reino, que sigue mucho la corriente liberal de Europa del siglo XIX.

Es preciso mencionar que, cuando el 25 de enero de 1862, el gobierno chileno encarceló al Monarca, desde su reclusión, expidió el “Orden Hereditario de Sucesión Real”, el cual iniciaba con su padre; en segundo lugar, su hermano Juan, nacido en 1805; luego su sobrino Juan Adriano; en cuarto lugar, su sobrina Lida Joan; en el siguiente orden su segundo, tercer, cuarto y quinto hermanos; finalmente sus tres hermanas mujeres. Sin embargo, el padre del Rey murió el 4 de septiembre de 1862, al igual que su hermano Leonardo, quedando sólo su hermano Juan, quien murió en 1873. Sus otros familiares renunciaron, como Su Alteza Real

el príncipe Juan Adriano de Tounens, a los derechos dinásticos para sí y por todos sus descendientes, por no poseer condiciones para aceptar la sucesión al trono.

El rey Aurelio Antonio I, ya exiliado en Francia, dio lugar a la creación de una dinastía electiva que perdura hasta el presente. Entonces, al encontrarse sin descendencia, designó en París, en 1874, como su sucesor, a su amigo el teniente general Gustavo Aquiles Laviardé y Colmant, a quien previamente había designado príncipe de Aucas y duque de Kaileou, títulos históricos del heredero al trono de Araucanía y Patagonia.

El 17 de septiembre de 1878, al fallecer, le sucedió entonces Gustavo Aquiles I, quien, como monarca de Araucanía y Patagonia en el exilio, reinó de 1878 a 1902. Este militar era hijo de Bertrand Laviardé y de María Colmant; había nacido en Reims el 7 de noviembre de 1841. Estuvo casado con María Elisa Octavie Guery. Al no tener descendientes, designó como su sucesor al doctor Antonio Hipólito Cross Thor. Falleció este el 16 de marzo de 1902, sin que ningún miembro de la familia Tounens hiciese reclamación alguna por el trono. El tradicional almanaque nobiliario "Gotha", sin embargo, y de manera sorprendente, decidió incorporar oficialmente el 30 de octubre de 1882 a S.A.R. Gustavo Aquiles I y a los miembros de su Consejo Real. El "Gotha" era la publicación que registraba los nombres de los nobles de todo el mundo y dejó de publicarse hacia 1930.

El tercer Rey de Araucanía y Patagonia fue Antonio Hipólito Cross Thor, quien reinó como Antonio II. Había nacido el 5 de marzo de 1833 en Lagrasse, del matrimonio de Simón Cross y Josefina Thor. Fue médico particular del emperador Pedro II de Brasil, quien le concedió la Encomienda de la Orden de la Cruz del Sur. Casado fue con Leonilda Méndez de quien tuvo sucesión. Después de divorciarse, contrajo segundas nupcias con Ana Federica Runzil. Falleció en Asnieres el 1 de noviembre de 1903 y fue sucedido por su hija.

De 1903 a 1916, ejerció como la cuarta reina de Araucanía y Patagonia, en el exilio, Laura Teresa I, hija del primer matrimonio del rey Antonio II. Había nacido el 22 de diciembre de 1856 y estuvo casada con Luis María Bernard. Al fallecer el 12 de mayo de 1916, fue sucedida por su hijo.

Un quinto rey en el exilio surge aquí, Jaime Antonio III, quien reinó hasta 1951. Había nacido en París el 15 de abril de 1880. Estuvo casado y, aunque contando con sucesión en líneas directa y colaterales, renunció por sí y por todos sus descendientes a los derechos de la Corona araucana, el 12 de mayo de 1951, en favor de Felipe de Boiry Reynaud,

previamente príncipe de Aucas y duque de Kaileou. Jaime Antonio III falleció el 26 de octubre de 1952 en París.

Luego y reinante desde 1951 a 2014, S.A.R. el príncipe Felipe de Araucanía y Patagonia, era nacido el 13 de febrero de 1927 en París. Hijo de Ferdinand de Boiry y de Jeannine Reynaud. Casado desde 1950 con Dominicque Marquain, y al no tener hijos, designó sucesor. Fallecida la princesa Dominiqué, el Príncipe de Araucanía y Patagonia contrajo segundas nupcias en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, el 6 de septiembre de 1997, con la princesa Elisabeth (antes de Chavigny), con quien ratificó sus votos el 20 de septiembre de 1997, en la Iglesia de San Nicolás de Chardonnet, en París. A la boda, asistieron representantes tan diversos como Luis Llanquilef Rarequeo, líder mapuche residente en París; el barón Raoul de Lavalette en representación de Su Alteza Real Don Duarte, príncipe hereditario (Rey de Derecho) de Portugal; el representante del Infante de Portugal don Miguel de Braganza; el Conde Patrick de Villenoisy, representando a Su Beatitud Juan, Metropolitano Primado de Portugal; un representante de don Mario Soares, Presidente de Portugal, así como comisionados de la Asociación de la Nobleza de Francia, de la Sociedad Heráldica Española y de otras entidades académicas y nobiliarias.

El Príncipe Felipe de Araucanía y Patagonia, residió en París y como Jefe de la Casa Real, poseía el tratamiento de Alteza Real. Su labor estuvo centrada en el Gobierno en el exilio de su Reino y como Gran Maestre de las Reales Órdenes de “La Corona de Acero”, “La Estrella del Sur” y de “San Jorge de Araucanía”, afectas a la devoción por la causa Mapuche, tribu que reconoce aun a su Rey, habiéndolo ratificado en la visita que éste les hiciera en 1991.

Boiry murió en 2014 y al siguiente lo eligió un consejo de regencia: Jean-Michel Parasiliti, ex-militar y profesor que se hizo llamar Antoine IV. Como suele pasar, surgieron problemas sucesorios cuando un pequeño grupo de miembros del consejo no estuvo de acuerdo y nombraron a otro candidato, Stanislas Parvulesco.

La controversia duro poco porque en 2017 Antoine IV perdió la vida en un accidente de ciclismo y así, tras una corta regencia ejercida por su esposa, le sucedió el que era su ministro de comunicaciones y juez de armas, el heraldista y ensayista Frédéric Rodríguez-Luz; o Frédéric I, para sus inexistentes súbditos, y nacido en Toulouse, Francia, el 9 de marzo de 1964. Es el actual pretendiente al extinto trono del Reino de la Araucanía y la Patagonia.

Ninguno de estos reyes araucanos ha recibido reconocimiento oficial, y los privilegios y títulos nobiliarios que han otorgado estos "soberanos" se consideran nulos.

De lo expuesto, es preciso analizar el proyecto del rey galo en su dimensión pasada y la perspectiva presente. A pesar de que, en el siglo XIX, la prensa, tanto argentina como chilena, convirtió al intento de Orellie-Antoine de Tounens en una farsa, tanto Francia como Argentina y Chile tomaron las pretensiones de Tounens en el extremo sur mucho más seriamente de lo que simulaban.

Subestimado el proyecto de Tounens, ha de destacarse, que, en realidad, el clima de la época en el contexto europeo alentaba los proyectos imperialistas y Francia había ya realizado algunos intentos de expandir sus dominios en el continente americano. Por otro lado, la Constitución del reino, da cuenta que más que de una empresa improvisada se trataba de un proyecto que dejaba pocas cosas libradas al azar y tenía prevista una etapa de búsqueda de apoyo internacional.

Si bien la mayoría de la prensa francesa consideró como irrisorio el proyecto de Tounens, algunos importantes empresarios europeos se mostraron interesados en la propuesta, el gobierno de Francia recibió a Tounens varias veces e intercedió -a través de su embajada- para su liberación. La presencia de un buque de nacionalidad francesa en puertos chilenos en el mismo momento que Tounens intentaba consolidar su reinado es, al menos, una interrogante que se abre acerca de si ese barco era apoyo logístico y de armamentos para la aventura francesa en el sur.

De igual manera, según los propios relatos de Tounens y la perspectiva de historiadores mapuches, el proyecto del galo se constituyó como una posibilidad real de los pueblos originarios para consolidar su independencia y ejercer sus derechos soberanos en el wallmapu, tal cual lo establecía el pacto de Quillín. La amenaza de invasión de los estados nacionales argentino y chileno sobre el territorio hizo que muchos indígenas apoyaran el proyecto del francés al que consideraron como respetuoso de sus derechos y tradiciones, al formar parte de la estructura gubernativa y ocupar cargos de algo rango.

Por último, la opinión mapuche sobre la injerencia de extranjeros en la lucha por sus derechos no es homogénea, ya que, en realidad, no puede hablarse de una "opinión mapuche" sino de distintos posicionamientos de los mapuches frente a este aspecto. Quizás el intento

de Tounens tuvo componentes de empresa económica, pretensión imperial, independencia indígena, de cierta locura y de propósitos inconclusos.

8.2. El "reino" de Poyais

Gregor MacGregor nació en Stirlingshire en 1786, hijo de un capitán de la East India Company. Pertenecía al clan MacGregor, que había estado proscrito hasta 1774 por su catolicismo y su apoyo a la causa jacobita, aunque el abuelo militó en el ejército británico colaborando en la restauración.

No hay prueba de que estudiara en la Universidad de Edimburgo, como decía; si lo hizo no llegó a graduarse. En cualquier caso, se había trasladado allí con su familia tras la muerte en 1794 de su padre y lo que sí es cierto es que, en 1803, a los dieciséis años, ingresó en el ejército británico después de que su madre le comprara el cargo de alférez, algo normal en la época. Empezaban entonces las Guerras Napoleónicas y su regimiento fue destinado a proteger Kent de una posible invasión; pasado el peligro con la victoria en Trafalgar, ascendió a teniente y se le envió a Gibraltar.[1200]

Allí conoció a María Bowater, hija de un almirante fallecido de la Royal Navy, con la que se casó al año siguiente. Se establecieron en Londres, pero Gregor seguiría sirviendo en la colonia peninsular hasta 1809, habiendo comprado el cargo de capitán.

Su paso por lo que en Reino Unido llaman *Peninsular Wars* fue irregular. Por un lado, una discusión trivial con un oficial superior le llevó a solicitar la baja y regresar a Gran Bretaña en 1810; pero por otro, en 1811 aparece en la sangrienta Batalla de La Albuera, donde se distinguió hasta el punto de ganarse el derecho a ser incluido entre los Die-Hards (Intransigentes), el apodo que se dio a los miembros de su regimiento, el West Middlesex.[1201]

Siendo coronel con veintitrés años, regresó a su país y llevó una vida acomodada, pero sin ser aceptado por la alta sociedad de Edimburgo, a pesar de que se presentaba falsamente como Sir y cabeza de su clan. La gente le creía en Londres, pero no en Escocia, y en 1811, cuando su esposa murió, se quedó sin su fuente de ingresos y su soporte social, por lo que

[1200] *Cfr.* ÁLVAREZ, Jorge. 2019. "Gregor. MacGregor, el inefable escocés que colaboró con Bolívar y estafó a cientos de británicos inventándose un país para colonizar". En: LBV, La Brújula Verde, Magazine Cultural Independiente. Disponible en: https://www.labrujulaverde.com/2019/02/gregor-macgregor-el-inefable-escoces-que-colaboro-con-bolivar-y-estafo-a-cientos-de-britanicos-inventandose-un-pais-para-colonizar, Consultado: 20/06/2024.
[1201] *Idem*

sólo tenía dos opciones: o volver a casarse cuanto antes, con el previsible escándalo de su familia política, o regresar a la modesta finca de los MacGregor.

La mejor solución era retomar el oficio militar pero su salida del ejército lo dificultaba. Entonces se presentó una inesperada oportunidad: la insurrección de los territorios españoles de ultramar, que el gobierno británico incentivaba después de que el líder principal, Francisco de Miranda, visitara Londres en busca de alianza. Es posible que ambos se conocieran allí y MacGregor le ofreciera sus servicios directamente porque inmediatamente vendió sus propiedades y viajó al Virreinato de Nueva Granada vía Jamaica, desembarcando en Caracas.[1202]

La ciudad estaba en ruinas por el famoso terremoto ocurrido dos semanas antes de ese año 1812 y amenazada por las tropas realistas, a las que apoyaba buena parte de la población al considerar el seísmo un castigo divino a los rebeldes. Por tanto, el escocés recibió de inmediato el mando de un batallón de caballería con el que entró en combate varias veces, la mayoría de ellas sin demasiada fortuna. Mejor le fue en el plano sentimental, pues en 1812 contrajo segundas nupcias con Josefa Antonia Lovera, a la que se ha pretendido vincular con una familia principal sin que eso sea cierto, ya que no pertenecía a la élite y era hija extramatrimonial.

Para entonces, la causa independentista empezaba a tambalearse y llegó la derrota. Miranda, partidario de negociar con los realistas, fue acusado de traición y entregado a éstos, quedando Bolívar como cabecilla, pero debiendo escapar a Curaçao; MacGregor, ascendido a general, le acompañó con su mujer. Pero aburrido en aquella isla se ofreció a Antonio Nariño, quien le concedió más de un millar de hombres para operar en la frontera de las actuales Colombia y Venezuela.

Entretanto, en 1813, Bolívar regresó, reconquistó Caraca y al año siguiente fue vencido de nuevo, igual que Nariño. MacGregor se atrincheró en Cartagena de Indias, pero en 1815, ante la amenaza de la flota española, huyó a Jamaica con los suyos a bordo de unas cañoneras. En la isla caribeña le recibieron como un héroe, contrastando con una visita anterior, en la que fue despreciado por la élite local. Un año después se unió a Bolívar en Santo Domingo como general de brigada y segundo de Manuel Piar para una nueva campaña en Venezuela.[1203]

Dicha campaña fue un fracaso que obligó al escocés a escapar, abandonando incluso a sus heridos, hasta Chaguaramas. Allí sus arqueros indígenas lograron diezmar a la caballería

[1202] *Ibid.*, p 4
[1203] *Ibid.*, p. 6

española aprovechando que estaba atrapada en un pantano y permitiendo una retirada a marchas forzadas a Barcelona, bautizada como La de los Seiscientos, que le permitió contactar con las fuerzas de Piar y le otorgó una popularidad hasta entonces esquiva. Tanta que llevó a que le bautizaran como el *Jenofonte de América*, provocando cierta rivalidad con su superior, Piar, lo que hizo que MacGregor se trasladara a Isla Margarita para ponerse a las órdenes del general Juan Bautista Arismendi.[1204]

Éste le encomendó capturar un puerto en Florida -también española- que sirviera de base de aprovisionamiento. El escocés viajó a Estados Unidos para recaudar fondos y voluntarios, a pesar de que Bolívar le concedió la Orden de los Libertadores y le pidió que regresara a su lado. Algunos políticos estadounidenses, autobautizados Diputados de la América Libre, le apoyaron decididamente y le animaron a adueñarse de toda la Florida basándose en que la mayoría de la población, al no ser de origen español, le apoyaría y ello llevaría al gobierno de Washington a ayudarle.

MacGregor reunió varios cientos de efectivos y recabó cuantiosos fondos de inversores a cambio de prometerles tierras, lanzándose en 1817 a la conquista de la isla Amelia, un pedazo de terreno donde vivían piratas y contrabandistas. Pensando acertadamente que no encontraría resistencia, desembarcó con ochenta hombres y tomó por sorpresa el fuerte de San Carlos, defendido por apenas medio centenar de soldados, sin necesidad de disparar un solo tiro. Entonces se proclamó la República de las Floridas, izando su bandera (cruz verde sobre fondo blanco) y acuñándose medallas con la pomposa inscripción Amelia veni vidi vici (Amelia, vine, vi, vencí).[1205]

Pero era una república vacía. La mayoría de los habitantes escaparon a la parte continental o a la actual Georgia sin hacer caso a su oferta de quedarse, que hizo MacGregor como autoproclamado gobernador. Eso y el fracaso de las medidas económicas adoptadas -incautación de esclavos, impuestos a los piratas- llevaron a que Estados Unidos no sólo no enviara la ayuda presuntamente prometida, sino que prohibiera partir al grueso de la tropa, que todavía no había salido del país. De esta forma, MacGregor se quedaba sin apenas ejército para continuar la campaña por la parte continental.

[1204] *Ibid.*, p. 7
[1205] *Ibid.*, p. 8

Como los suyos empezaron a desertar y los españoles estaban reuniendo fuerzas para echarle, delegó el mando en un corsario mexicano (desplazado luego por un ex-congresista de Pensilvania), embarcó en una goleta, se fue a Nassau y pudo eludir la devolución de los préstamos a los inversores. La república duró tres meses, aunque dos años más tarde entraría dentro de la compra de Florida por Estados Unidos. Y mientras, MacGregor se enteró de que en Reino Unido se estaba reclutando la Legión Británica, un cuerpo de voluntarios que se iba a enviar de refuerzo a Bolívar, por lo que se fue a Londres dispuesto a incorporarse.

El escocés se encargó de recaudar fondos para el transporte por mar, pero con su afición a la buena vida los despilfarró, teniendo que recurrir a un banquero amigo que le permitió ofrecer mejores salarios que los ingleses. Así reunió medio millar de voluntarios -la mayoría irlandeses- y cincuenta oficiales con los que atravesó el Atlántico. Eso sí, carecían de armas y equipamiento para su objetivo, la conquista de Portobelo; y como tampoco se pudo entregar el sueldo prometido, aquella tropa empezó a desanimarse, por lo que se decidió atacar cuanto antes.

El asalto, nocturno y por sorpresa, permitió la victoria con sólo doscientos hombres. El coronel Rafter, que lo había dirigido, quería lanzarse ahora sobre Panamá pero MacGregor estaba enfrascado en crear una orden militar, la de la Cruz Verde, y pagar a la tropa, que llegó a amotinarse. Esa demora favoreció el contraataque español, también sorpresivo, que obligó al escocés a huir saltando por una ventana de la casa donde dormía. Rafter cayó prisionero y fue fusilado, mientras la mayor parte de los soldados acababan en prisión y su general, recogido inconsciente por sus ayudantes al pie de aquella ventana, huía otra vez en un barco.

Eso no le impidió repartir condecoraciones de su invención entre los oficiales supervivientes, rebautizar el buque en que escapó con su nombre y, obviando su pobre papel, planear una expedición desde Haití al Río de la Hacha (actual Riohacha, capital del departamento colombiano de La Guajira). Contaba para ello con unos quinientos efectivos irlandeses e ingleses mal equipados y sin transporte. Esos problemas los solventó su reclutador en Londres, el coronel Thomas Eyre, que llegó con cuatrocientos voluntarios más en dos barcos, a los que luego se sumó un tercero (llamado *Amelia*, por cierto). Eyre fue nombrado general y empezó la campaña.

No duró mucho. La precariedad de fuerzas y la falta de dinero para los salarios hizo que la mayoría de los británicos abandonaran, quedando unos doscientos cincuenta que parecían insuficientes. Aun así, desembarcaron en Río de la Hacha esperando a que llegara

MacGregor para tomar el mando; pero él, temiendo un desastre, se empeñó en seguir la operación desde el mar y tuvieron que actuar por su cuenta. Contra todo pronóstico, lograron apoderarse del fuerte y cuando por fin desembarcó su jefe lo recibieron con insultos.

Claro que una cosa era tomar aquel sitio y otra mantenerlo. Con semejante líder y ante la llegada de una escuadra española, buena parte de la gente optó por desertar. Viendo el panorama, él mismo nombró un gobernador, le exhortó a una defensa numantina… y después subió al *Amelia* poniendo millas de por medio. El sitio, evidentemente, volvió a manos españolas y todos sus defensores cayeron mientras MacGregor era repudiado por Bolívar, que dictó orden de ahorcamiento para él; tampoco podía encontrar amparo en Jamaica, cuyas autoridades le pusieron en busca y captura.[1206]

Proscrito por Bolívar, MacGregor huyó a Centroamérica. Se estableció en la Costa de los Mosquitos, así llamada como referencia a la población local, los *miskitu sambu* o «miskitos», a quienes los españoles habían apodado «mosquitos zambos». Los miskitos, que se reseñarán más adelante, eran mestizos («zambos»), descendientes de una mezcla de indígenas y esclavos africanos. Su líder era el rey George Frederic Augustus I, que solo era rey a nivel simbólico, pues el supuesto reino de los miskitos pertenecía al Imperio británico. Aunque el rey George gobernaba, en la práctica muchos de los asuntos estaban en manos de la habitual *troupe* de funcionarios y administradores que actuaban en nombre de la corona inglesa. Aun así, George podía decidir sobre las concesiones de tierras. Cuando MacGregor llegó a la corte de George Frederic traía consigo botines varios. Pagando con joyas y un cargamento de ron requisados durante sus andanzas consiguió que el rey de los miskitos le cediera la propiedad de un amplio territorio selvático de la costa, que no interesaba a nadie porque no había nada que hacer en él. Años antes los ingleses habían intentado crear alguna base colonial, pero el lugar era demasiado inhóspito e insalubre, y se habían marchado dejando tras de sí unas cuantas tumbas. En 1800, antes de que MacGregor comprase el territorio, también los españoles habían pretendido establecer una colonia, pero habían sido masacrados por los nativos.[1207]

Aquella selva tropical era inhabitable para los europeos y para los criollos, que seguían siendo también, en su forma de vida, fundamentalmente europeos. MacGregor, sin embargo,

[1206] *Ibid.*, p. 12
[1207] *Cfr.* RODRÍGUEZ. E. J. 2018. "El fabuloso reino de Poyais: venga a morir a la Costa de los Mosquitos". En: Jot Down Cultural Magazine. Disponible en: https://www.jotdown.es/2018/10/el-fabuloso-reino-de-poyais-venga-a-morir-a-la-costa-de-los-mosquitos/. Consultado: 04/03/2024. p 12

imaginó un país rico y avanzado. Decidió bautizar el territorio como «Poyais» por el nombre de una tribu nativa, los payas. Y volvió a Gran Bretaña para presumir de su nueva posesión.

Aquella venta le otorgaba la propiedad privada del terreno, pero no conllevaba privilegios administrativos ni ningún título civil o nobiliario concomitante. Sin embargo, MacGregor retornó a Inglaterra y empezó a presentarse en sociedad como el «cacique» de Poyais. Aunque el término tiene hoy connotaciones negativas, en la época era un título equivalente al de «príncipe», alguien de rango intermedio entre un gobernador y un virrey. Era un término que los españoles habían tomado de los indios taíno, que se referían a los líderes tribales como cakchiqueles o cakchicuanes. A ojos europeos un cacique americano era una figura colonial importante y, sobre todo, una puerta para inversiones comerciales en territorios aún por explotar.[1208]

MacGregor había obtenido gran experiencia como recaudador de fondos en Estados Unidos, durante la preparación de su fallida campaña de conquista de Florida, y en Inglaterra, durante la preparación de su también fallida campaña de liberación de Nueva Granada. Había hecho un uso nefasto de aquellos fondos y recursos, pero los detalles sobre el ignominioso fin de su carrera militar no eran conocidos en las islas británicas, pese a las advertencias de algunos de sus antiguos oficiales. El escocés, con un gran dominio de las relaciones públicas, consiguió que se lo asociara no con sus fracasos sino solo con su antigua pertenencia a los legendarios Die-Hard de las guerras napoleónicas o con la heroica retirada hacia Barcelona. Su amor por el oropel, los títulos falsos y las medallas conmemorativas lo convirtieron en una atracción muy cotizada en los salones londinenses y no había anfitrión de veladas elegantes que no quisiera invitarlo como parte del espectáculo.

Sus delirios de grandeza resultaron ser contagiosos en Inglaterra. La alta sociedad estaba fascinada por las descripciones que MacGregor hacía de Poyais, desde el diseño de los uniformes de su supuesto ejército hasta un sistema político de tres cámaras (frente a las dos que existían en Inglaterra) englobado en una constitución farragosa y altisonante.[1209].

En 1821, cuando MacGregor empezó con su campaña publicitaria sobre Poyais, sus mentiras eran creíbles. El continente americano se estaba atomizando en el caos de las guerras de independencia y los nuevos Estados aparecían y desaparecían de la noche a la mañana.

[1208] *Ibid.*, p. 9
[1209] *Ibid.*, p 14

Figuras como el administrador colonial o el virrey eran habituales, así que un militar escocés que se presentase como cacique de un territorio ultramarino no tenía nada de raro. Desde Inglaterra era difícil comprobar cuánto de verdad había en los relatos de MacGregor. Debía de ser obvio que su descripción contenía exageraciones, como la abundancia de oro (que de todos modos no era tan increíble) o las tres cosechas de maíz por año; pero en cualquier campaña publicitaria se asumía, ya por entonces, cierto grado de hipérbole. En conjunto no sonaba inverosímil que un territorio americano fuese fértil, rico y prometedor[1210].

Había muchos ejemplos y las riquezas americanas formaban parte del paisaje europeo desde mucho tiempo atrás. La famosa «plata española», que procedía de América y llevaba siglos circulando por Europa, se había convertido en el estándar monetario internacional incluso en Asia. Por ejemplo, el que los chinos empezasen a acumular plata española, sumiendo al Imperio británico en un peligroso déficit comercial, fue la causa primaria de las célebres Guerras del Opio. América era vista como una inmensa mina y, por qué no, Poyais era uno de tantos territorios que ofrecían oportunidades nuevas. MacGregor incluso inventó una capital, San José, en la que había un teatro, una catedral, mansiones y paseos pavimentados adornados por columnatas. Todo lo que había visto en las ciudades más prósperas de América lo incluyó en su elaborada mentira, Y todo era creíble. Se sabía que ciudades así existían de una punta a otra del Nuevo Mundo.[1211]

Tan verosímiles eran las mentiras que MacGregor consiguió que el banco de Escocia imprimiese una tanda de dólares de Poyais; en su momento a nadie se le ocurrió que aquella moneda no sirviera para nada. También obtuvo enormes préstamos bancarios a cuenta de las inexistentes riquezas de Poyais. Y, lo más lucrativo de todo, empezó a emitir bonos de deuda pública cuya rentabilidad (un 6%) era superior a la que ofrecían los bancos centrales de las naciones europeas. También esto era creíble. Aunque los bonos de deuda de las nuevas repúblicas sudamericanas como Perú o Chile inspiraban menos confianza porque el futuro de estos Estados era todavía incierto, su elevado interés conseguía atraer a los compradores. En caso de que esos Estados sobrevivieran, los bonos ofrecerían no solamente un retorno de capital apreciable, sino la posibilidad de obtener una entrada preferente en los negocios y

[1210] *Idem*
[1211] *Idem*

concesiones de los nuevos países. Por entonces, para alguien que no conocía de cerca la situación americana, invertir en Poyais no parecía más alocado que invertir en Venezuela.

Las farsas de MacGregor encontraron especial eco en su tierra, Escocia. Los escoceses carecían de imperio colonial, aunque en 1698 habían intentado asegurarse un papel importante en el comercio mundial con la conquista de una parte de Panamá, a la que llamarían Nueva Caledonia y en la que establecerían una ruta terrestre que uniese los océanos Atlántico y Pacífico (por supuesto, todavía no existía un canal entre ambos océanos). El intento escocés se topó con la oposición española y, en una guerra marcada por las fiebres tropicales que afectaron a ambos bandos, los españoles vencieron. Aquello había causado tal desconsuelo y pesimismo en Escocia que, en 1707, apenas diez años después de la debacle, el parlamento escocés aprobó la unión con el reino de Inglaterra.

Ahora, más de un siglo después, Gregor MacGregor ofrecía la posibilidad de que los escoceses pudieran tener, por fin, una colonia propia. Como a MacGregor no le bastaba el dineral que estaba obteniendo con los préstamos y bonos, puso a la venta concesiones de tierras en Poyais. Muchas familias vendieron lo que tenían para obtener una oportunidad en aquel país fértil y rico que MacGregor publicitaba con folletos, ilustraciones y hasta canciones. Hasta apareció un libro titulado *Sketch of the Mosquito Coast, including the Territory of Poyais,* escrito por Thomas Strangeway, aunque obviamente encargado por MacGregor. Es una lectura fascinante que, en un estilo elegante y científico, describe durante más de trescientas páginas las bondades de la región. Todo esto servía para engañar a gentes de toda condición. Entre los compradores de licencias para establecerse en Poyais no había solo pobres o campesinos, sino también artesanos, médicos y hasta un banquero. Cuando la demanda de concesiones crecía, MacGregor aumentaba los precios. Pero seguía vendiendo, y pronto había ya varios cientos de personas dispuestas a emigrar. La carencia de escrúpulos de MacGregor a la hora de engañar a los futuros colonos era tal que hablaba de Poyais como de una tierra «saludable» y muy indicada para la constitución física de los europeos; tanto, que sus balnearios estaban repletos de colonos procedentes de otros rincones del Caribe que acudían a Poyais descansar y reponerse de los males tropicales.[1212]

A finales de 1822 el primer barco con colonos llegó a Poyais; en concreto, a un supuesto puerto establecido en la desembocadura del río Negro. Atónitos, varios centenares de

[1212] *Ibid.*, p 16

hombres, mujeres y niños desembarcaron en una costa «que complace a los ojos», pero en la que no había ni rastro del puerto. No había colonos, ni casas, ni muelles, ni tierras cultivables. No había nada. Todo era jungla.[1213]

Se establecieron como pudieron en las playas y enviaron algunas expediciones para encontrar civilización, ante la posibilidad de que hubiesen desembarcado en un sitio equivocado. Solo encontraron los cimientos de un antiguo edificio, reducido ya a escombros. Y, también, un improvisado cementerio. Empezó a cundir el pánico. El líder de la expedición, un coronel llamado Hall, zarpó para intentar localizar a las autoridades de la inexistente ciudad de San José y avisarles de que los nuevos colonos habían llegado. En primavera de 1823 llegó el segundo contingente de ilusionados escoceses, que se unieron al campamento con la misma sensación de perplejidad y angustia. Poco después Hall regresó con las chocantes nuevas de que no había ni rastro de la capital ni de otro tipo de civilización. Habiendo comprobado que las autoridades británicas no habían efectuado ningún movimiento para rescatarlos, Hall partió de nuevo para contactar con George Frederic Augustos I, el rey de los miskitos.

Las circunstancias de los colonos eran malas, pero habían sobrevivido los primeros meses gracias a sus reservas de provisiones y medicinas, además de por la presencia de algunos doctores en el grupo. Sin embargo, con la estación de las lluvias empezaron a llegar los más peligrosos habitantes de la región: los mosquitos. Además de soportar un clima terrible con fuertes vientos y constantes tormentas, los infortunados colonos empezaron a enfermar debido a las picaduras; la malaria y la fiebre amarilla se extendieron entre ellos con rapidez.[1214]

Los médicos no podían hacer nada frente a estos males tropicales. El campamento se transformó en un escenario de pesadilla, repleto de sufrimiento y agonía. Uno de los colonos, incluso, se suicidó con la pistola que había llevado consigo.

Días después quiso la casualidad que los colonos fuesen encontrados por un buque en el que viajaba Marshall Bennet, un rico comerciante que ejercía como magistrado jefe —un alto cargo colonial, semejante al de gobernador— en Belice. Incrédulo, Bennet contempló el dantesco espectáculo del campamento y escuchó los terribles relatos de los colonos. En los

[1213] *Cfr.* SINCLAIR, David. 2003. Sir Gregor MacGregor and the Land that Never Was. London, Headline Book Publishing. p. 225
[1214] *Ibid.*, p 226

días pasados, le dijeron, habían muerto diez personas, incluidos tres niños. Les respondió que no existía el país de Poyais, ni la ciudad de San José, ni un cacicado legal en la zona, que era un pedazo de jungla inhabitable. Al saber que el barco de Hall estaba por regresar en cualquier momento, les rogó que no perdiesen tiempo y abandonasen aquella costa, asegurando que todos morirían si se quedaban.

Hall, en efecto, reapareció tres días después, acompañado por el rey de los miskitos, que había escuchado con estupor la noticia de que una colonia se estaba organizando en aquel mortífero litoral y había querido verlo con sus propios ojos. George Frederic les dijo a los colonos que jamás había concedido título alguno a MacGregor y que, por tanto, las concesiones vendidas por el escocés eran inválidas y todos estaban allí en condición de inmigrantes ilegales. Anunció que, en vista del engaño, había decidido expropiar las tierras que había vendido a MacGregor. Los colonos fueron embarcados con rumbo a Belice, excepto medio centenar de ellos, tan enfermos que no estaban en condiciones de viajar y, por decirlo como es, fueron abandonados a la muerte en aquella playa. Al desembarcar en Belice varios de los supervivientes tuvieron que ser llevados en brazos porque no podían ni caminar. Muchos murieron allí. Un oficial local, horrorizado, hizo zarpar un buque con destino a las islas británicas para comunicar a los futuros colonos que lo de viajar a Río Negro era una locura.[1215]

Siete buques más habían zarpado ya con rumbo a Poyais. Uno de ellos llegó a Río Negro parta encontrar un campamento abandonado y repleto de cadáveres; al verlo, el capitán decidió tomar rumbo a Belice, donde desembarcaron los viajeros a la espera de decidir qué hacer. Otro barco llegó a Belice para hacer escala; no llevaba pasajeros, pero sí pertrechos y materiales destinados a Río Negro. Las autoridades locales comunicaron a su capitán que no había colonia a la que llevar su cargamento, así que este fue vendido en Belice mediante subasta. En las islas británicas la armada tuvo que organizar una búsqueda de emergencia para intentar localizar a los cinco barcos que todavía navegaban con rumbo a Río Negro. Por fortuna para sus ocupantes los cinco barcos fueron detenidos a tiempo.

En octubre de aquel mismo año 1823 estalló el escándalo. Regresaron a Gran Bretaña los primeros supervivientes del desastre de Poyais. El relato que hicieron conmocionó a la nación. MacGregor huyó a Francia, estableciéndose en París. La prensa inglesa describía

[1215] *Cfr.* RODRÍGUEZ, *Op. cit*, p. 18

los detalles más sórdidos de su descomunal estafa. Aun así, algunos de los colonos supervivientes pensaban todavía que MacGregor era inocente y que habían sido sus ayudantes quienes habían perpetrado el engaño. El propio MacGregor inició una de las primeras campañas masivas contra la prensa, asegurando que Poyais existía de verdad y amenazando con presentar denuncias por calumnia contra los principales periódicos británicos.

Desde París, a despecho del escándalo organizado en su país —por entonces estas noticias no viajaban con rapidez, si es que viajaban en absoluto— y sin importarle que su estafa hubiese causado la muerte de varias decenas de personas, trató de involucrar a instituciones e inversores españoles en un nuevo intento de colonizar Poyais. Ocultando su antigua colaboración con Miranda y Bolívar, pues su currículum revolucionario no quedaba muy bien ante el rey hispano, llegó a escribir a la corte de Fernando VII con la oferta de convertir Poyais en un territorio de la corona. En España, sin embargo, la experiencia con esta clase de aventureros era bien amplia y antigua. Había, en general, un mayor conocimiento acerca de cómo solían funcionar las cosas en el Caribe y, como era de esperar, nadie respondió a los ofrecimientos del escocés.

En Francia tuvo más éxito. Consiguió liar a Nouvelle Neustrie, una empresa cuya principal aspiración era la de establecer bases comerciales en América, en el proyecto de fundar una nueva colonia. Para no constar como administrador de la colonia —algo que lo convertiría en el responsable de cualquier previsible desastre—, vendió a Nouvelle Neustrie un terreno de dos mil kilómetros cuadrados en el que establecer su puesto comercial. Así MacGregor podía decir que se había limitado a vender el terreno y que el uso que después se hiciera del mismo no era asunto suyo. Por lo demás, inició una campaña publicitaria similar a la que tan bien había funcionado en su país, incluyendo la publicación de una nueva constitución de Poyais, tan rebuscada y pomposa como a él le gustaba. Esta vez, sin embargo, no emitió falsos bonos de deuda pública, quizá porque en los mercados financieros ya debía de ser conocida la estafa anterior. Pero el público de a pie desconocía el asunto inglés, y casi un centenar de franceses habían caído ya en la trampa de soñar con una vida mejor en el fabuloso país de Poyais y habían comprado licencias de ocupación de tierras.[1216]

[1216] *Ibid.*, p. 20

Las autoridades galas empezaron a presentir que algo no iba bien. Esto quizá se debía al carácter más exhaustivo y estructurado de la burocracia francesa. A los funcionarios que expedían los pasaportes les extrañó la repentina oleada de peticiones de documentos o sellos con destino a un país llamado Poyais, de cuya existencia no tenían constancia. Elevaron sus sospechas a sus superiores. El gobierno francés contactó con Nouvelle Neustrie y ordenó que un barco que estaba ya a punto de partir para llevar a decenas de colonos a Poyais permaneciese en puerto. Poco después, el secretario personal de MacGregor y uno de sus socios fueron detenidos en París. El propio MacGregor se ocultó en la campiña durante tres meses, pero al final fue encontrado y detenido también.

A la espera de la detención de otro de sus cómplices —un francés apellidado Lehuby, que había huido a Holanda— para poder juzgar a todos los acusados en conjunto, MacGregor pasó varios meses en prisión preventiva, pero no dejó de hacer ruido desde su celda. Primero intentó convencer al juez de que, como cacique de Poyais que era, gozaba de inmunidad diplomática. Cuando esto no funcionó, escribió un apasionado manifiesto en el que aseguraba que la prisión preventiva «bajo cargos de los que el acusado no tiene noticia» contravenía los derechos humanos. Cuando tampoco esto hizo efecto, se revistió con sus antiguas escarapelas revolucionarias y aseguró que su encarcelamiento era parte de una conspiración española para impedir que Poyais se convirtiese en protectorado francés (esto lo decía el mismo hombre que, solo unos meses antes, le había ofrecido Poyais a la corona española). Una vez celebrado el juicio, los tres jueces del tribunal decretaron la absolución de MacGregor. Esta sorprendente decisión se debió a la ausencia del cuarto acusado, Lehuby, a quien los abogados defensores cargaron con todas las culpas para eximir a sus propios clientes. Además, Lehuby se había llevado consigo o había destruido varios documentos clave para el caso. La fiscalía, a pesar de que MacGregor ya había organizado una estafa semejante en el Reino Unido, no encontró pruebas de que no hubiese sido engañado por Lehuby.[1217]

Pocos días después de su absolución, sin embargo, llegó la noticia de que las autoridades francesas habían conseguido la extradición de Lehuby desde Holanda, posibilitando la repetición del juicio. Esto supuso que MacGregor fuese condenado a trece meses por falsificación, aunque, de manera igualmente inexplicable, se libró de todos los demás cargos.

[1217] *Ibid.*, pp. 21- 22

MacGregor se marchó con su familia a Inglaterra, donde fue detenido al poco de poner pie en tierra. Salió de entre rejas tan rápidamente como había entrado. No se sabe por qué se le detuvo, ya que no hubo lista de cargos de por medio. Es posible que la detención se produjese de manera automática por algún tipo de deuda elevada que MacGregor mantenía con alguien y que se lo liberase enseguida porque, al poco de ser detenido, hiciese frente a esa deuda en metálico (dinero para pagar no le faltaba). En cualquier caso, el asunto de Poyais ya no estaba de actualidad en las islas. Envalentonado, MacGregor comenzó a emitir nuevos bonos de deuda, pero no conseguía venderlos porque los siempre molestos periódicos se empeñaban en recordar la estafa anterior. El escocés también trató de vender nuevas concesiones de tierras, pero tuvo que dejarlo cuando el nuevo rey de los miskitos, Robert Charles Frederic, puso a la venta las suyas propias que, estas sí, eran por completo legales.

MacGregor volvió a vivir a Escocia y, dado que no sabía hacer otra cosa y el ejército británico le estaba vetado, durante los siguientes trece años continuó intentando vender bonos y concesiones, aunque con un éxito cada vez menor. En 1836 redactó la última de las constituciones de Poyais, cuyo territorio estaba ya reducido a una minúscula república que solo ocupaba el imaginario puerto de Río Negro y en la que no existía ya la ciudad de San José. En aquella constitución se proclamaba ya no cacique, sino presidente. Cuando su esposa Josefa falleció en 1838, MacGregor embarcó hacia Venezuela, cosa que pudo hacer porque Simón Bolívar, que detestaba con pasión al escocés, había muerto ocho años atrás. Sin Bolívar de por medio la orden de ajusticiar a MacGregor había sido olvidada.

Solicitó la ciudadanía venezolana y la restitución de su rango de general en el ejército. El presidente José Antonio Páez y el ministro de defensa Rafael Urdaneta, ambos veteranos de la guerra de independencia, apoyaron su causa, sin duda porque no habían tenido que estar bajo su mando. Lo que los venezolanos recordaban de MacGregor era, sobre todo, su heroica retirada hacia Barcelona. El resto de su vergonzosa carrera militar parecía ser solo conocido por quienes la habían sufrido en primera persona. En una nación nueva y necesitada de parafernalia épica, todo icono era bienvenido. En 1839 Gregor MacGregor se convertía en ciudadano de Venezuela y en general de división en la reserva, lo que le daba derecho a una pensión. Durante los siguientes seis años, los últimos de su vida, residió en Caracas, donde era considerado un icono revolucionario. Gregor MacGregor murió en 1845. Su funeral, celebrado con todos los honores en la catedral de Caracas, fue propio de un héroe de guerra

y un hombre de Estado. Escoltando su ataúd desfilaron el nuevo presidente del país, los ministros y los altos mandos del ejército.

La Gaceta de Venezuela, el órgano oficial del gobierno, publica en su edición del 14 de diciembre un despacho procedente de la Secretaría de Guerra de fecha 6 del mismo mes, donde participa su muerte.

Además de sus supuestos derechos en los terrenos de la Costa de Mosquitos, Gregor MacGregor dejó algunas propiedades en Venezuela. Poseía dos fincas que probablemente fueron vendidas.

8.3. La monarquía afroboliviana: entre el mito y la realidad

La presencia africana en el Alto Perú, hoy Bolivia, data de la llegada de los conquistadores. Pero con el descubrimiento del cerro que «vomitaba plata» en el helado sector de Potosí en 1545, comienza la masiva deportación involuntaria de africanos por casi tres siglos. Muy a pesar de que la historia no precisa con claridad de que fue significativa la participación africana en la actividad extractiva de la plata, el africano ya pisa ese inhóspito suelo desde los mismos inicios de la fiebre argentífera. Esto se nota en un documento fechado en 1549 a tan solo cuatro años de haberse descubierto el «coloso de plata» que a la letra dice:

> *"Potosí. Carta de compañía: Juan Albertos y Juan de la Puerta. Estantes en este asiento de Potosí, para trabajar una mina en la veta del Estaño en el cerro de dicho asiento, con los indios yanaconas que ambos poseen y con tres esclavos negros, que pone Juan de la Puerta"*[1218]

Así, la masa demográfica de africanos contaba con dos desventajas: su alto costo en el mercado y su poca resistencia a los climas fríos[1219]. Esto se nota cuando en 1611 se numeraron por padrón,

> *"(...) 160 mil almas; con esta división, 66 mil indios, de entrambos sexos y edades, con los 5 mil de la mica del cerro; 40 mil forasteros de los reinos de España, y extranjeros; 3 mil españoles, nacidos en Potosí de entrambos sexos y edades; 35 mil españoles criollos de todos los reinos de las indias, de entrambos sexos, 6 mil negros, mulatos y zambos, de entrambos sexos, de diversas provincias del mundo [africano], con que sustentaba Potosí 160 mil almas"*[1220]

[1218] ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA. 1549. Compañía para beneficiar minas. Escrituras Públicas de La Plata 1, 4r-5r. Productor: Soto, Luis de. Potosí, 28 de junio.

[1219] *Cfr.* PICOTTI, Dina. 2001. El negro en Argentina. Presencia y negación. Buenos Aires. Editorial de América Latina. p. 130

[1220] MARTÍNEZ Y VELA, Bartolomé. 1939. Anales de la Villa Imperial de Potosí. Bolivia. Ministerio de Educación. pp. 70-71.

Autores como Crespo[1221] y Portugal[1222] reconocen su paso por la Casa de la Moneda donde sí, la mano de obra esclava confrontados con las «máquinas de sangre» tuvo su peso económico, acuñando moneda para la Corona, en el proceso de fundición, laminación y sellado de las *macuquinas* como las llamaban los españoles. Las *macuquinas* se fabricaron de 1575 a 1773. Deriva de la voz quechua «makkaikuna» que quiere decir «eran golpeadas».[1223]

Las rutas comerciales de internación de esclavizados eran por el Callao, Perú luego Buenos Aires o Río de la Plata, y de estos puertos de tránsito las mercaderías tenían que arribar hasta Potosí vía Charcas.

Así, la deportación forzada a 255 años de la llegada de los tres primeros esclavizados en 1549 al sector helado del Cerro de Potosí, prosigue con la Sociedad de Productores de Yungas quienes, para poner a tono la prosperidad de sus haciendas, recurren a la importación de esclavizados.

> *"Uno de los socios el Mariscal Andrés de Santa Cruz - presidente de Bolivia- y primer presidente de la Sociedad de Productores de Yungas (SPY) que tenía propiedades en el sector de Coroico viejo, importó en su administración (1831-1845) ochenta familias de negros de los puertos del Penh. Lo propio haría la familia Tejada Zorsano quien fuera también presidente".*[1224]

En las áreas urbanas de los departamentos de Santa Cruz -que es de mayor preferencia- seguido de La Paz, Cochabamba y Sucre por el proceso de migración campo- ciudad, son predominantes los afrobolivianos.

En la guerra de la Independencia (1809) buscar la libertad fue consigna que caudillos ofrecían a quienes se sumaban a la causa. Promesas que no fueron cumplidas, toda vez que la naciente república excluyó a afrodescendientes e indígenas que ofrendaron sus vidas y no gozaron del decoro y el rango de patriotas.

Los ancestros de los afrobolivianos intentaron escapar de los esclavizadores desde que

---

[1221] *Cfr*. CRESPO, Alberto. 1977. Esclavos negros en Bolivia. La Paz, Bolivia. Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, Imprentas Unidas S. A.

[1222] *Cfr*. PORTUGAL ORTIZ, Max. 1977. La esclavitud negra en las épocas colonial y nacional de Bolivia. Bolivia. Instituto Boliviano de Cultura.

[1223] ANGOLA MACONDE, Juan. 2012. "La ruta histórica de los afrodescendientes bolivianos. Resistencia, aportes y presencia afrodescendiente en la Audiencia de Charcas, hoy Estado Plurinacional de Bolivia". En: BECERRA, María José; BUFFA, Diego; NOUFOURI, Hamurabi y AYALA, Mario (Comp.) Las poblaciones afrodescendientes de América Latina y el Caribe. Pasado, presente y perspectivas desde el siglo XXI. Córdoba (Argentina). Universidad Nacional de Córdoba. p. 317. Disponible en: https://estudiosafricanos. unc.edu.ar/publicaciones/libros-en-edicion/libro-afrodescendientes/ Consulta: 15/04/ 2024.

[1224] MORALES, José. 1929. Monografía de las provincias de Nor y Sud Yungas. La Paz-Bolivia. Imprenta Artística. p. 23.

pisaron suelo americano. Para muchos, la única vía para alcanzar la libertad fue la de huir, ya que comprar su libertad fue casi imposible. "En aquellos tiempos un esclavo valía alrededor de 500 pesos, mientras que los afros ganaban cerca de un peso cada tres días, por lo que para reunir el dinero necesario habrían tenido que trabajar durante casi 5 años sin gastar nada en comida o vestimenta".[1225]

Debido a que la gente esclavizada procedía de diferentes partes del África no tenían una lengua común, por lo que, para comunicarse entre sí, y para hablar con españoles y nativos tuvieron que aprender a hablar el castellano. Por su parte, los esclavistas tenían la estrategia de separar a la población cultural y lingüísticamente semejante, para evitar que la gente se comunique, se organice y se revele. Así, los miembros de un mismo pueblo o de un mismo grupo familiar fueron disgregados a lo largo y ancho del territorio americano, en un proceso que hoy se conoce como "diáspora". Esto determinó que los rasgos de las lenguas y culturas africanas se extinguen y son reemplazadas paulatinamente por el castellano y la cultura dominantes.

El fin de la época colonial y el nacimiento de la República de Bolivia no cambiaron sustantivamente la situación de opresión de los afrodescendientes. Así, si bien Bolívar recomendó que el Congreso instituyera la abolición de la esclavitud, los criollos que elaboraron la Constitución de 1826, al momento de declarar la libertad de los esclavos, dispusieron que éstos no abandonen la casa de sus antiguos amos con el fin de asegurar que éstos sean económicamente resarcidos (Constitución Política de Bolivia de 1826, art. 11, inciso 5). En este mismo sentido, mediante Ley boliviana, de 19 de diciembre de 1829, art. 2, el Congreso determinó que los "libertos de la República" (afros esclavizados) compren su libertad en el mismo precio de su última venta.[1226]

Por otro lado, en el año 1831 se reconoció como ciudadanos de Bolivia a quienes demuestren el dominio de conocimientos específicos, por lo que la mayoría de los afros e indígenas no podían acceder a este reconocimiento.

En 1851, el gobierno del presidente Manuel Isidoro Belzu promulgó la Ley de abolición de la esclavitud; sin embargo, la situación del pueblo afro continuó igual que antes,

[1225] CRESPO, *Op. cit*, p. 81

[1226] *Cfr.* ZAMBRANA VALLADARES, Amílcar (Coord.). 2014. El pueblo afroboliviano. Historia, cultura y economía. Cochabamba, Bolivia. Fundación para la Educación en Contextos de Multilingüismo y Pluriculturalidad (FUNPROEIB Andes). p.20. Disponible en: https://www.funproeibandes.org/wp-content/uploads/2024/07/Afrobolivianos-popular.pdf Consulta: 15/04/2024.

ya que tenía libertad, pero no tenía acceso a la tierra y a las herramientas, por lo que continuó en las haciendas realizando trabajos gratuitos como forma de pago al préstamo de pequeños pedazos de tierra. Este sistema de explotación se denominaba "Colonato" y consistía en que una familia, incluidos los hijos mayores a 12 años, debía trabajar entre tres y cuatro días a la semana en la tierra del patrón. Un día debía ser destinado a la obtención de la leña y de otras exigencias de la hacienda. Los otros días de la semana podían ser empleados para trabajar en las pequeñas parcelas que el patrón les prestaba para su subsistencia familiar, así como para descansar. Asimismo, por turno y durante una semana, cada familia debía acudir a la casa del patrón, o de su mayordomo, para atender sus requerimientos domésticos. En estas circunstancias, mujeres y niños estuvieron sujetos a maltratos y violaciones por parte de sus patrones.

Después de la decadencia de la minería en el siglo XX, escaparon hacia los yungas o tierras cálidas del Departamento de La Paz que constituyó otra especie de esclavitud. Ahí aprendieron a cultivar la hoja de coca, se convirtieron en agricultores de cítricos, maíz, cafés propios de zonas cálidos; pero en este proceso de acomodación fueron presa de los hacendados que lucraron con su explotación como mano de obra esclava. En todas las haciendas, al margen del trabajo diario, el colono cumplía otras obligaciones por turno de acuerdo con la nómina. Esto sucedía en muchas comunidades en que vivían mezclados con indígenas, donde patrones y mayordomos preferían que los negros presten este servicio.

En la segunda mitad del siglo XX, se produjo la decadencia de la hacienda yungueña. La Reforma Agraria de 1953 distribuyó tierras a los peones, tanto afrobolivianos como indígenas. Nuevamente, en esta época la situación del afro fue similar a la del indígena, más aún, cuando por influencias de la ideología revolucionaria de la época, el criterio de clase primó sobre el criterio étnico. De esa manera, de la categoría de indio se pasó a la de campesino, término que predominó durante más de tres décadas. Ello se aplicó análogamente al afro. Por eso, en las décadas posteriores a la Reforma Agraria, aymaras y afrobolivianos se unieron en los sindicatos agrarios, y de peones pasaron a pequeños propietarios.

A fines de la época del 70 surgieron fuertes corrientes en Bolivia, como en muchos países de América Latina, que comenzaron a revalorizar los criterios étnicos y a generar una conciencia del oprimido en relación con su cultura y etnia, con lo que se inauguró una búsqueda de las raíces culturales propias y un posicionamiento político y social en el ámbito nacional por los distintos pueblos, entre ellos el pueblo afroboliviano. Los logros de estos

cambios se plasman en que el año 1945, cuando el presidente Gualberto Villarroel promulgó el Decreto Supremo Nº 319, que declaró abolidos los servicios de pongueaje[1227] y mitanaje[1228] lo que favoreció a los afrobolivianos porque los liberó de la esclavitud. En 1952, se eliminó el trabajo gratuito y la servidumbre[1229].

Posteriormente, en 1988 en la ciudad de La Paz, se fundó el MOCUSABOL, que hoy en día cuenta con Resolución Prefectural Nº 365/97[1230], siendo su creación una iniciativa de un grupo de jóvenes afrobolivianos, hombres y mujeres migrantes de la región de Nor Yungas, motivados por el impacto de un vacío y el desconocimiento del resto de la sociedad sobre la presencia de los afrodescendientes en Bolivia. La visión de MOCUSABOL es lograr fortalecer su organización con líderes, lideresas y personal afroboliviano comprometidos con la cultura organizativa de transparencia, honestidad, lucha y el de ser reconocido como pueblo en el contexto nacional e internacional por su accionar constante por la visibilización, la inclusión, la autodeterminación del pueblo afro, el fortalecimiento de su identidad, como también en la enseñanza, defensa y facilitación de los procesos participativos del desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos hombres y mujeres afros a nivel nacional. Su objetivo principal es afirmar la identidad afro en Bolivia, el proceso de revitalización, partiendo de su realidad, de esta manera forjar la autoestima, consolidar su presencia con igualdad y equidad de género, con derechos y oportunidades, para erradicar la extrema pobreza, discriminación, exclusión y xenofobia.

En la actualidad aparte de la MOCUSABOL, les apoyan los mismos afrobolivianos con la Fundación de Afrodescendientes Pedro Andaverez Peralta (FUNDAFRO). Esta institución está dirigida por el afroboliviano Juan Angola Maconde y también está el Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC), que tiene como su visión el

[1227] Sistema de trabajo realizado por los hombres de una comunidad indígena en una finca en la que están obligados a trabajar durante una semana, a cambio de poder sembrar una porción de tierra que les ha sido concedida como propia.

[1228] El mitanaje es un término que se utiliza para nombrar a los indígenas que vivían bajo relación de servidumbre de los españoles, haciendo diversas labores en sus haciendas como cocinar, lavar, trabajar la tierra, entre otras. El mitanaje surgió a raíz de la colonización española en Latinoamérica, ya que se hizo común ver que los españoles tomaran a los indios como mano de obra, no solo en sus haciendas sino para hacer labores de mantenimiento y limpieza en edificaciones públicas. En esa época, los indígenas no recibían un pago justo por sus servicios prestados, lo cual se considera en la actualidad como una esclavitud moderna.

[1229] *Cfr*. CRESPO, Alberto. 1995. Esclavos negros en Bolivia. La Paz, Bolivia. Talleres de Litografías e Imprentas Unidas S.A. p. 115.

[1230] PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 1997. Resolución administrativa prefectural mediante la cual se reconoce la personalidad jurídica de la Asociación Movimiento Cultural Saya Afro Boliviano. RAP 365/97 de fecha 09 de julio. Gaceta Oficial Edición Especial N° 10. Disponible en: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/prefecturals/buscar/page:7 Consulta: 15/04/2024

promover el desarrollo integral y comunitario de la población afroboliviana así como de los otros pueblos, apuntando a mejorar su calidad de vida y la visibilización ante el Estado y la sociedad en su conjunto. Su objetivo general es promover el empoderamiento del pueblo afroboliviano fortaleciendo su identidad étnico-cultural a través de su formación educativa, política, sociocultural, buscando el relacionamiento con el Gobierno, Sociedad Civil y Organizaciones Internacionales generando acciones que contribuyan al desarrollo de sus comunidades[1231].

Uno de los factores que caracteriza a Bolivia es su diversidad cultural y étnica, representada por la población afroboliviana, mestiza, indígena, originaria y campesina; es la diversidad que ha sido negada por los diferentes gobernantes y la población, porque el Estado se caracterizó por ser discriminador, monocultural y monolingüe, con una única identidad nacional; por eso, los pueblos siempre demandaron el reconocimiento de sus identidades propias, portadoras de derechos colectivos, complementando los derechos individuales garantizados por el Estado de derecho en la Constitución Política.

La lucha de los pueblos dominados como el de los afrobolivianos, ha consistido en cuestionar y combatir las representaciones contenidas en el discurso dominante, porque conquistar derechos humanos para los afrobolivianos implica un profundo cuestionamiento, principalmente, a la colonialidad del poder y a la dominación, que, de acuerdo a Luis Tapia: "se basa en la ignorancia y en la socialización de patrones intelectuales que incorporan la subordinación, la jerarquía y la subalternidad en la constitución de los sujetos"[1232].

Esta afirmación se sustenta en el hecho de que, en la historia de Bolivia, sus pueblos y comunidades se han caracterizado por la implementación de un modelo de sociedad etnocéntrico que toma como punto de referencia al hombre y la cultura occidental europea como el parámetro de medida y como referencia para el resto. Lo humano se circunscribe a esa referencia cultural y la organización política y social se construye a partir de la ideología edificada desde esa cultura.

Pese a que en la segunda parte del siglo pasado se dieron muchos avances en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, los mismos no han sido ejercidos a plenitud por

---

[1231] *Cfr*. CENTRO AFROBOLIVIANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO (CADIC), Disponible en: https://www.cadic.org.bo/nosotros.html Consulta: 25/07/ 2024.

[1232] TAPIA, Luis. 2008. "La reforma del sentido común en la dominación neoliberal y en la constitución de nuevos bloques históricos nacional-populares". En: CECEÑA, Ana Esther (Coord.). De los saberes de la emancipación y de la dominación. Buenos Aires (Argentina). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO. p. 104. Disponible en: https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20100817091913/saberes.pdf Consulta: 15/04/2024.

los afrobolivianos, ya que las raíces históricas no se borran fácilmente en las mentes colonizadas de los bolivianos.

Para los afrobolivianos, han existido imposiciones violentas e inhumanas, violación permanente y continúa de los derechos humanos e invisibilización sistemática; se puede decir que son el resultado del peor crimen de la historia boliviana junto al de los indígenas y mujeres. Por el hecho de haber sido sometido a la esclavitud, el afroboliviano perdió su condición de ser humano y por ende sus derechos. La esclavitud no solamente fue sinónimo de sometimiento, privación de libertad o de trabajos de aniquilamiento, sino que también lo convirtió en objeto de muerte, con brutales castigos y sanciones penales.

Los derechos de los afrobolivianos y de otros grupos étnicos han sido reconocidos por la última constitución boliviana. Una de las últimas reformas, fue la de 2004 que amplió los derechos humanos y principalmente los políticos al definir en el Art. 4. "I. El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley"[1233], el contenido de este articulo amplió las atribuciones soberanas y deliberativas del pueblo en igualdad de condiciones.

De acuerdo con la perspectiva de los afrobolivianos, los derechos humanos, en la actual organización del Estado boliviano implican una adhesión libre y voluntaria de las personas al derecho y a las leyes que genera este orden social. De este ordenamiento, se concibe la existencia de la igualdad y equidad entre las personas; sin embargo, esto no ha sido evidente en el contexto heterogéneo de Bolivia; por ello, para lograr la unidad en la diversidad, el Estado debe expresar su compromiso de adhesión y respeto a los ideales supremos de libertad, igualdad, justicia, tolerancia, interculturalidad, solidaridad, equidad, transparencia, integración, soberanía, y paz en el nuevo texto Constitucional.

El Estado Boliviano, debe garantizar el ejercicio de todos los derechos correspondientes tanto a las personas individuales como a las colectivas. Por esta razón, el pueblo afroboliviano demandó el reconocimiento jurídico para el ejercicio de sus derechos, como todos los bolivianos, a fin de que el Estado cumpla con los tratados, convenios o acuerdos internacionales sobre derechos humanos que beneficie a todos los habitantes.

[1233] CORDERO CARRAFFA, Carlos H. 2006. Constitución Política del Estado, versión pedagógica. Apostamos por Bolivia, La Paz (Bolivia). p.15.

El 3 de diciembre del año 2007 el yungueño Julio Pinedo fue reconocido monarca afroboliviano por la Gobernación de La Paz[1234]. En el acto, vistió una túnica blanca, recibió una corona, una capa roja con borde de diseño tipo leopardo y un bastón de mando hecho en plata y madera[1235].

Nacido el 19 de febrero de 1942 en Mururata, municipio de Coroico, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, Julio Pinedo es agricultor y vive de la siembra de coca y cítricos, así como de los productos que vende en una tienda de abarrotes de su propiedad.[1236]

Está casado desde 1963 con Angélica Larrea, quien lo acompañó el día de su coronación. Larrea es también afrodescendiente y fue dos veces autoridad municipal en Mururata desde el año 1997. Es la primera vez que Julio Pinedo es reconocido monarca afroboliviano por resolución prefectural y en escenario de la urbe paceña. No obstante, el 18 de abril de 1992, fue coronado en la capilla de una hacienda de Mururata durante la fiesta en honor del santo patrono, Benito de Palermo[1237].

Existe un relato oral circulando en los Yungas bolivianos sobre un antiguo "rey negro" cuyo sucesor habría llegado esclavizado a la zona de Mururata. El mismo conoce varias versiones, con algunas variantes, que han conducido a la representación del "rey afroboliviano" de la actualidad. Se está entonces ante la puesta en evidencia voluntaria de una memoria sobre cierto pasado afrodescendiente. Pero ¿cuál?, ¿por qué y con qué claves viene siendo rememorado? No se parte aquí de la idea de que la memoria, en este caso oral, remita necesariamente a una verdad idiosincrática[1238]. Interesa la aproximación a aquellas dimensiones humanas y sociales que permiten la producción del relato transmitido.

La versión más difundida dice que el príncipe africano habría llegado en el período colonial (siglo XVII o XVIII) a Mururata, como propiedad de Ignacio Pinedo de Mustafá,

[1234] Esta coronación estuvo efectivamente respaldada por la Resolución del Consejo Departamental, Prefectura (hoy Gobernación) de La Paz No. 2033 del 15 de noviembre de 2007. El término afroboliviano ha sido reivindicado los últimos años por algunos representantes de las comunidades yungueñas.

[1235] La capa fue confeccionada por Beatriz Canedo Patiño, diseñadora boliviana que se encargó de la indumentaria que utilizó el presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, en su investidura en el Congreso el año 2006.

[1236] La población afroboliviana en Nor y Sud Yungas (Chicaloma, Irupana, Suapi, Mururata, Chijchipa y Tocaña) vive en su mayoría de la agricultura. Los productos cultivados son vendidos en los mercados de Caranavi y Coroico, hasta donde llegan camiones de la ciudad de La Paz.

[1237] Santo africano, hijo de esclavos manumitidos en el siglo XVI. La devoción de Benito de Palermo está extendida a lo largo de América Latina, donde es celebrado en distintas fechas dependiendo de las tradiciones locales.

[1238] Entiéndase aquí memoria en su dimensión colectiva y presente, basada en el criterio de personas que integran procesos en curso, es decir, como constructo social que se debate entre lo vivido, lo narrado, lo recordado y lo olvidado, que forman parte de las claves de su producción, transmisión y conservación.

Marqués del Haro. La leyenda cuenta que otros afrodescendientes de la misma hacienda habrían reconocido el linaje del joven al ver ciertas marcas en su cuerpo, mientras éste se bañaba en un río. La documentación que hace referencia al cuerpo marcado de las personas esclavizadas suele remitir a la violencia del mercader o del amo que buscaba dar así cuenta de su posesión[1239]. En este caso, en cambio, este príncipe no es identificado por las cicatrices del hierro caliente del patrón, sino por ciertas "marcas" que se habrían impreso en su torso en África, según deja entender el relato, para memoria de su linaje[1240].

Así, la intervención en el cuerpo del "esclavo" es resignificada[1241]. No da cuenta del sometimiento, pero sí de la hidalguía de su portador. Esta realidad cobra sentido a partir del reconocimiento que hacen los sujetos esclavizados de las marcas[1242]. El relato refiere que, al morir, su padre le habría enviado desde África una capa, una corona, un bastón de mando y un chaleco bordado con los que fue coronado por primera vez en Mururata. Más allá de si esto efectivamente sucedió, es claro el nexo que quiere hacerse entre Bolivia y África, tierra tan lejana como añorada por los afrodescendientes del enclave yungueño, que no han podido o no han querido desvincularse de su presente[1243].

El descendiente de este soberano habría sido Uchicho, figura identificada con la de José María Pinedo que vivió y trabajó como peón del hacendado Pinedo en Mururata del siglo XIX, donde fue coronado en 1832[1244]. Sus padres eran Andrés Pinedo y Antonia

[1239] Las marcas hechas con hierro al rojo vivo y denominadas carimba, imprimían en la piel del cautivo bozal o criollo su condición de esclavitud o las iniciales de su amo. Muchos esclavos, hombres, mujeres y niños fueron marcados varias veces, ya sea por cambio de amo o a modo de castigo. Es el caso de Catalina, joven esclavizada acusada de cimarronaje a mediados del siglo XVII en Potosí, Charcas. Su amo pidió autorización al cabildo para marcar su rostro con hierro. Archivo de la Casa de Moneda de Potosí (ACMP): Cabildo, Gobierno e Intendencia (CGI) 1136.

[1240] Este detalle es evocador, cabe recordar que, en África, dependiendo de la región y grupo étnico, las marcas en el cuerpo o escarificaciones tienen sentidos y significados rituales muy variados, según el lugar del cuerpo en el que son hechas, el género, la edad, el estatus de la persona y el contexto en que se las hace.

[1241] Utilizamos el término "esclavo" para referir a la condición impuesta.

[1242] El tono del relato es muy evocador, aunque es difícil pensar -y menos documentar- que algunos afrodescendientes de la zona, de edades y orígenes heterogéneos, hayan notado el referente de un linaje africano específico. No obstante, nada impide creer que el reconocimiento haya sido de otra índole y se haya dado a ciertos atributos particulares de la persona en la hacienda de la Bolivia decimonónica. Algunos sostienen que fue capataz de hacienda.

[1243] Insistimos en el hecho de que no es nuestra intención considerar en este análisis cuánto de "verdad" histórica haya en estos argumentos, sino en la verosimilitud que busca el relato para poder circular, transmitirse y perdurar entre los afrobolivianos.

[1244] El 6 de noviembre de 1826 fue abolida la esclavitud en Bolivia (art. 11 inciso 5to de la Constitución de 1826), aunque los libertos tuvieron que permanecer en las haciendas de sus amos como deudores de su libertad. El Estado no asumió realmente el importe. Más adelante, en los años 1830, la esclavitud fue restablecida para

Zavala. José María se casó con Gregoria Iriondo en 1879 y sus hijos fueron Cipriano y Bonifacio. Según otras versiones, el primer rey coronado en Mururata y llegado desde África para ser esclavizado en Charcas era Uchicho, o cuanto menos también llevaba ese nombre.

El hijo de José María Pinedo, Bonifacio, nacido en 1880, fue coronado en Mururata en 1932 en la casa de hacienda de su patrón. Llevado en andas, Bonifacio habría presidido la fiesta del Santo Patrón, Benito de Palermo, e iniciado los bailes interpretando la "zemba" en honor al santo[1245].

Bonifacio fue peón de hacienda patronal de la Bolivia republicana, donde vivió la Revolución de 1952, falleciendo apenas dos años después[1246]. La memoria oral de los abuelos refiere a él con aprecio, como un hombre trabajador, a veces es llamado Bonifaz, otras Bonifacio II. Su primera esposa fue Juliana Zabala con la que tuvo dos hijos, Carmelo y Manuel; la segunda fue Cecilia Barra con la que tuvo otros dos hijos, Juan y Aurora. Como rey, Bonifacio es recordado esencialmente por su papel de mediador entre parejas y en ciertos litigios[1247].

La figura del "rey afroboliviano" constituye entonces actualmente en los Yungas bolivianos, el móvil de representación de una soberanía de ancestro africano cuyo origen remontaría a la colonia o a inicios de la república según refiere el relato oral de los abuelos[1248]. La discreción de la perpetuación señala una memoria cuya transmisión no incomodaba realmente al poder político ni económico (autoridades, amos, patrones). Una

---

no "perjudicar" los intereses de la nueva república, prohibiéndose, sin embargo, la internación de más esclavos. La esclavitud en Bolivia se abolió definitivamente en 1851.

[1245] Ritmo afroamericano que combina percusión y danza y que es interpretado actualmente por los afrobolivianos de los Yungas en momentos de fiesta.

[1246] Indígenas y afrodescendientes esclavizados trabajaron la tierra de las haciendas yungueñas por lo menos desde el siglo XVIII. Después de la abolición de la esclavitud (1851), los libertos se quedaron a vivir en las haciendas como peones. Trabajaban 3 a 4 días semanales a cambio del derecho al usufructo de su parcela. A este respecto *Cfr*.: BRIDIKHINA, Eugenia. 1995. "El tráfico de esclavos negros a La Paz a fines del siglo XVIII". En: Estudios Bolivianos. Vol. 1; CRESPO, 1995. *Op. cit.*; PIZARROSO CUENCA, Arturo. 1977. La cultura negra en Bolivia. Ediciones ISLA. La Revolución de 1952 promovió una Reforma Agraria que buscó terminar con el régimen terrateniente imperante en Bolivia. *Cfr*. KLEIN, Hebert S. 1968. Orígenes de la Revolución Nacional Boliviana. Juventud.

[1247] "Bonifacio estaba muy bien considerado. Se permitía el derecho de recomendar a las parejas y era mediador en los litigios". Declaración del afroboliviano Juan Angola Maconde (2012, *Op. cit)* De ser así, el "rey negro" de la memoria oral yungueña podría remitir a la figura colonial del "rey por un día", cuya coronación anual era una ceremonia de algunas cofradías de negros, impulsada por los franciscanos como móvil de integración a la sociedad. La tarea de este soberano era esencialmente la de consejero de jóvenes parejas durante el día de Pascua, después de la misa.

[1248] Nada se sabe sobre la práctica de coronación del "rey negro" en Charcas en el período colonial. La memoria oral viva nos remite a momentos precisos de coronación a los miembros de la familia afroboliviana Pinedo que remontan, por lo menos, a 1832.

memoria compartida que subsiste en el relato transmitido desde hace varias generaciones por algunos afrobolivianos en sus dinámicas actualizaciones. Coronar al "rey negro" en 1992 y al "rey afroboliviano" en 2007 son gestos con dinámicas distintas; en ambos casos buscan rescatar una práctica social que se estaba diluyendo en Mururata[1249]. Una memoria activa permite el gesto de esta rememoración.

Además de los atributos que le fueron conferidos, el desde entonces "rey afroboliviano" tiene un escudo diseñado hace algunos años cuyo lema es: "me guían misantepasados". Cuenta también con un sitio web de la Casa Real Afroboliviana que actualiza a los visitantes sobre las redes y gestiones del soberano dentro y fuera de Mururata[1250]. En palabras de Julio Pinedo: "mi persona sólo tiene sentido en la medida en que represento la identidad de la comunidad afroboliviana, la cual ha sido plenamente reconocida en la Constitución del país"[1251]. Esto implica el reconocimiento de saberse encarnando el símbolo de una afrobolivianidad en proceso de construcción. Hay que destacar que en este proceso intervienen una pluralidad de voces, muchas se muestran críticas con la figura del rey, particularmente las de afrobolivianos que residen fuera de Mururata, en otras comunidades yungueñas, y que apenas están familiarizados con la figura del monarca[1252]. El carácter sobrio y callado de Julio Pinedo, que según opinión de algunos no conglomera, parece alentar las críticas.

Su esposa doña Angélica Larrea, es especialmente considerada por su trabajo en beneficio de la comunidad, y suele acompañar a su marido o acudir a las entrevistas en su ausencia[1253]. Julio Pinedo no tuvo hijos con Angélica Larrea, pero criaron como a un hijo a

[1249] Cabe aclarar que esto solo sucedía en Mururata y no así en otras comunidades del entorno de Coroico, donde residen descendientes de africanos.

[1250] Los atributos y su lógica de composición son de tradición europea. La página fue diseñada por el historiador y diplomático español Miguel Dongil y Sánchez. Una de las actividades anunciadas en junio de 2012, en la web de la Casa Real Afroboliviana como proyecto comunitario, fue la restauración de la tumba del "rey negro" Bonifacio.

[1251] Palabras de Julio Pinedo en el acto de reconocimiento que le hizo el Senado del Estado Plurinacional de Bolivia el 13 de julio del año 2013. CASA REAL AFROBOLIVIANA. 2013. "Acto institucional de reconocimiento del Senado del Estado Plurinacional de Bolivia al pueblo afroboliviano y a S.M. el Rey Julio Pinedo" Disponible en: https://www.casarealafroboliviana.org/noticias.html Consulta: 15/04/2024.

[1252] Así como no hay datos que permitan afirmar que Bonifacio Pinedo haya realizado visitas a las haciendas de Coroico, aledañas a la de Mururata, tampoco lo ha hecho don Julio Pinedo, por lo que todavía muchas familias yungueñas desconocen la existencia del "rey afroboliviano".

[1253] En su gestión como autoridad municipal se dotó de agua potable a la localidad y se construyó la plaza principal de Mururata. *Cfr*. ZEBALLOS, Yolanda y CISNEROS Álvaro. 2011. "La Reina de los Yungas, Angélica Larrea". En: Los instantes de mi vida. La Paz (Bolivia). Ministerio de Desarrollo y Planificación.

su sobrino, Rolando, nacido el 30 de julio de 1994 en Mururata, quien es considerado el heredero al trono. Actualmente Rolando reside en la ciudad de La Paz donde trabaja y estudia comercio internacional. Asiste a sus padres y ha asumido además la tarea de contribuir a la visibilización y fortalecimiento de la cultura afroboliviana.

La imagen simbólica del "rey afroboliviano" abre deudas y reivindicaciones. Se constituye en testimonio de dos momentos, un pasado lejano poco conocido y uno más cercano, el presente, de la memoria activa. Desde este lugar y tiempo se construyen identidades subjetivas de autoría colectiva, que constituyen finalmente la imagen que las generaciones actuales tienen de sus antepasados. Las mismas son hábilmente resemantizadas para hallar nuevos sentidos a su existencia. En el caso planteado no influye realmente si la memoria sobre el linaje del soberano es fabricada o constituyente. Su estructura de sentido preexistente está ligada a un relato legendario, y a partir de él construye su propia historicidad para ser efectiva y poder transmitirse, circular[1254]. Los historiadores suelen darle demasiada cabida a lo que no es más que una falsa tensión entre historia y memorial oral, y que tiene que ver con la perspectiva del análisis[1255].

Al buscar conferir cierta historicidad a la memoria no escrita (verbal, gestual), muchas veces se tiende a disolver partes esenciales del análisis, por ejemplo, la intencionalidad de los sujetos que elaboran el relato. Aquello que cada colectividad define como los referentes de su ser social, deberían analizarse renunciando a la pretensión de examinar únicamente en qué medida aluden a una verdad histórica, ya que lo que en realidad cuenta ante la crisis de las certezas en algunos contextos, es la inteligibilidad social que generan estos referentes en el presente a través de su verosimilitud.

La memoria oral sobre el "rey negro" hace uso de imágenes que se encadenan en versiones que no remiten necesariamente al recuerdo o al hecho preciso, pero que no obstante señalan reveladoras prácticas y ordenamientos sociales. Estas imágenes contadas por los

[1254] Para ilustrar esta idea pensemos en el español Pedro Bohórquez, "falso inca" que no obstante logró constituirse en símbolo de resistencia entre los indígenas del Valle de Calchaquí en el Río de La Plata en los siglos XVI-XVII. *Cfr*. URTON, Gary. 1989. "La historia de un mito. Paqaritambo y el origen de los Incas". En: Revista Andina, año 13, No. 7. Si bien esta figura tiene poco que decir sobre el incario, remite a la no menos importante necesidad coyuntural de los calchaquíes de dar cuenta de su resistencia a la dominación, a través del símbolo de esta representación encarnada en Bohórquez.

[1255] Como Roger Chartier resaltó a partir de la lectura de Reinhart Koselleck: "La escritura de la historia que supone un orden cronológico, el cierre del texto y el relleno de los intersticios invierte el proceder de la investigación, que parte del presente, que podría no tener fin y que se confronta sin cesar a lagunas de documentación" (CHARTIER, Roger. 2007. La historia o la lectura del tiempo. Barcelona. Gedisa. p. 26.

afrobolivianos resultan de cierta economía del pasado en el presente, y permiten su reutilización para pasarle un mensaje a la sociedad boliviana del siglo XXI.

Lo cierto es que habiéndose constituido la palabra escrita en forma de memoria monopolizadora de sentido dentro del proyecto colonial católico e imperial, la perspectiva del afrodescendiente sobre la experiencia de la esclavitud permanece aún obnubilada[1256]. La dificultad semiótica que enfrentan los descendientes de personas esclavizadas tiene que ver entonces con su marginación dentro del relato histórico que derivó en su invisibilización, y con las dificultades que esto generó para reconocerse como agentes activos de su propia historia. No obstante, no tiene sentido conformarse con la postura teórica de la "clausura" del sujeto dominado ante la empresa discursiva del dominador. Los individuos como las colectividades son procesos abiertos, cruzados por el poder, pero no silenciados. Los fragmentos de memorias no escritas que se pueden rastrear en las narrativas orales en algunos momentos o coyunturas particulares de activación deben ser estudiadas a través de todas sus posibilidades.

La conceptualización y representación actualizada de la memoria del "rey negro" esclavo en el escenario boliviano actual no tiene que ver con el deseo de retomar la imagen de la esclavitud. Al contrario, muchos afrobolivianos de las nuevas generaciones no quieren una identidad vestigio que se apoye únicamente en un relato del horror del trauma. Han decidido renovar la mirada hacia sus comunidades señalando una política concreta de visibilización en el seno del Estado Plurinacional1257. La misma reivindica una autonomía de sentido de cierta memoria histórica de la que se sienten orgullosos herederos, y entra en tensión con otras miradas que se tejen sobre los afrodescendientes desde hace siglos en el escenario social boliviano.

Según el último censo boliviano de 2012, más de 23.000 personas se identifican como afrobolivianos. Pero teniendo en cuenta a las personas cuyo origen es mixto, ese número probablemente sea más de 40.000.[1258]

[1256] Además, se ha investigado y analizado muy poco sobre la historia de la esclavitud negra colonial y republicana en Charcas y Bolivia. Sobre el papel de la escritura en el proyecto colonizador ver, por ejemplo: MIGNOLO, Wálter. 1992. "La cuestión de la letra en la legitimación de la Conquista". En: Kohut, Kart (ed.). De conquistadores y conquistados: Realidad, justificación. Frankfurt (Alemania) Vervuert. y SUBIRATS, Eduardo. 1994. El continente vacío. La conquista del Nuevo Mundo y la conciencia moderna. España.

[1257] Sobre la intención visibilizadora de la población afrodescendiente, María Inofuentes, representante política de los afrobolivianos, expresó el día del acto de la coronación de Julio Pinedo: "Bolivia no sólo es indígena, sino también tiene su origen en los negros". (VÁZQUEZ, Marcelo citado por REVILLA ORÍAS, Paola.2014. "De coronaciones y otras memorias Afrobolivianos y Estado Plurinacional". En: Tinkazos, Revista Boliviana de Ciencias Sociales. N° 36. Programa de Investigación Estratégica en Bolivia La Paz (Bolivia). p. 130.

[1258] *Cfr*. BUSQUÉ, Jorge. 2021 (28 de marzo). "Los afrobolivianos: así es la vida en uno de los últimos reinos de América". BBC Travel. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/vert-tra- . Consulta: 15/04/2024.

Pinedo es el primero de los monarcas del reino registrado oficialmente por el estado boliviano. Se dio durante un reconocimiento más amplio de los grupos étnicos minoritarios de Bolivia, cuando Evo Morales se convirtió en el primer presidente indígena del país en 2006.

Tres años después, el país cambió oficialmente su nombre a Estado Plurinacional de Bolivia y se aprobó una nueva constitución reconociendo 36 nacionalidades (incluidos los afrobolivianos) tras un referéndum histórico que otorgó más poder a los grupos indígenas que estuvieron marginados durante mucho tiempo.

Los poderes del rey afroboliviano son similares a los de un jefe tradicional. Pinedo no recauda impuestos ni tiene fuerza policial. Julio Pinedo no tiene trono ni palacio, tan solo una capa roja con orlas doradas y una corona metálica. Sin embargo, es reconocido en la comunidad negra de Bolivia como un rey descendiente de un monarca africano traído como esclavo desde el Congo por colonizadores españoles.

Julio I es tal vez el rey más pobre del mundo. Vive en un apacible poblado de Los Yungas, de 360 habitantes, Mururata, tórrida región agrícola de Bolivia, y trabaja ocho horas diarias bajo el sol implacable cortando hojas de coca, todos los días desde hace más de 50 años. Utiliza su capa y corona solo en festividades locales como recordatorio de sus ancestros reales y su origen africano.

Existe la Casa Real Afroboliviana que es una monarquía reconocida por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual no interfiere con el sistema de República presidencialista vigente en el país.

El país considera a los reyes como parte del patrimonio cultural. La familia real es la única monarquía de raíces africanas hereditarias existente en Sudamérica. La figura institucional ha sido reconocida por la Constitución Boliviana y las Naciones Unidas.

Según la tradición oral y escrita, los monarcas afrobolivianos han sido los siguientes:

Uchicho (1832 - XIX)

Bonifaz Pinedo (XIX)

José Pinedo (XIX - XX)

Bonifacio Pinedo (1932 - 1950)

Julio Pinedo (1992 - presente) (reconocido oficialmente desde 2007)

Más que una autoridad política el reconocimiento de un rey negro, trata de un vínculo simbólico con los antepasados que parte de voces afrodescendientes que buscan cierto

reconocimiento y una mayor y mejor integración el contexto social, cultural, político y económico del Estado Plurinacional de Bolivia.

La memoria sobre un "rey negro" sobrevivió marginada en la comunidad de Mururata en la región de los Yungas, y que en vez de olvidarse conoció constante resemantización a lo largo del tiempo. Una memoria que se reinventa para permanecer activa, encarnada por la figura del "rey afroboliviano".

8.4.El reino de Mosquitia: protectorado y zona de influencia británica

8.4.1. Surgimiento del reino de Mosquitia

Al momento del primer contacto con pueblos extra-continentales, esta región de la Costa Atlántica, la Mosquitia (repartida hoy entre Honduras y Nicaragua), estaba poblada por pequeños grupos de familias lingüísticas Chibcha[1259] y Misulmalpán.[1260] Eran pueblos de cazadores y pescadores que trabajaban también hasta cierto punto la agricultura. Sus descendientes directos son los Sumos[1261], Rama[1262] y Miskitos[1263], grupos étnicos que componen hoy la población indígena de la Costa Atlántica de Nicaragua.

Los orígenes de los Miskitos, como grupo étnico distinto, no son claros. Los Miskitos, y muchos estudiosos nicaragüenses de la Costa, consideran que ellos siempre han sido Miskitos.[1264] Por otro lado, la mayoría de los eruditos mundiales opinan que los Miskitos

[1259] Los muiscas (muyska: persona, gente) o chibchas son un pueblo indígena que habitó el altiplano cundiboyacense y el sur del departamento de Santander, en Colombia, desde el siglo VI a.

[1260] Forman parte del grupo lenmichí de las lenguas Macro-chibchas.

[1261] El sumo (también conocido como mayangna, sumu, suomo, woolwa, tawahka o taguaca) es un idioma misumalpa hablado en las regiones centro-norte y costa oriental (caribeña o atlántica) de Nicaragua (Jinotega, Costa Caribe Norte) y en el nororiente de Honduras.

[1262] En tiempos de la Colonia española, los Ramas fueron una de las grandes tribus indígenas que dominaron gran parte de los territorios de la actual Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en Nicaragua.

[1263] Son un grupo étnico indígena de Centroamérica, cuyo idioma nativo pertenece a la familia de lenguas misumalpas, que forman parte del grupo lenmichí de las lenguas Macro-chibchas. Su territorio, que se extiende desde San Pedro sula en Honduras hasta más al sur del Río Grande de Matagalpa en Nicaragua, permaneció aislado de la conquista española.

[1264] HELMS, Mary W. 1971. Asang: Adaptations to Culture Contact in a Miskito Community. Gainesville. Prensa Universitaria de Florida; HOLM, John. 1978. The Creole English of Nicaragua's Miskito Coast: its sociolinguistic history and a comparative study of its lexicon and syntax. Ph.D. Tesis, University College London, University Microfilms International, Ann Arbor; CONZEMIUS, Eduard. 1984. Estudio etnográfico sobre los indios Miskitos y Sumus de Honduras y Nicaragua. San José de Costa Rica. Asociación Libro Libre. Disponible en: https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/ EstudioEtnograficoIndiosMiskitosSumusEduard.pdf Consulta: 29/06/2023; al igual que muchos otros autores, coinciden en aceptar que el pueblo Miskito probablemente surgió en el siglo XVII de una mezcla social y biológica de Bawinkas Sumo con africanos y europeos.

tuvieron su origen solo después y como resultado del contacto con pueblos foráneos.[1265] Sea cual sea su origen, queda claro que la cultura indígena que dio las raíces a los Miskitos de hoy ha cambiado fundamentalmente en los últimos trescientos cincuenta años de contacto con el mundo exterior. Es preciso destacar que, con el arribo de la población negra esclavizada, los Miskitos se convirtieron en un pueblo mestizo, incluso la sangre zamba permeó hasta la familia real, cuyos últimos reyes tenían origen africano.

Después de la conquista rápida y sangrienta de los indios sedentarios de la Costa del Pacifico de Nicaragua y el resto de Centroamérica, en 1520, los españoles intentaron repetidas veces conquistar a los pueblos cazadores seminómadas que vivían al este de la cordillera central que se extendían desde Honduras a Costa Rica. Pero tales intentos persistentes para dominarlos por vía militar y religiosa no dieron ningún resultado. No se sabe de forma concluyente si los antepasados de los Miskitos tuvieron contacto con los invasores españoles o no. Numerosas expediciones penetraron en y alrededor de la zona que más tarde se conocería como la patria de los Miskitos.[1266] Se puede asumir, pues, que ese pueblo tenía al menos un conocimiento de segunda mano sobre quiénes eran los españoles y lo que habían hecho con otros pueblos indígenas. Probablemente, su impresión no era nada favorable.

Es también probable que este grupo ancestral tuviera contactos con los corsarios franceses, ingleses y holandeses que frecuentaban la costa del Caribe de América Central durante las últimas décadas del año 1500.[1267]

Sin embargo, la primera evidencia concreta de un contacto entre los antepasados indígenas de los Miskitos y los europeos llega con el establecimiento de una colonia de Puritanos[1268], en la Isla Providencia, fuera del litoral Miskito, el año 1631, financiado por

[1265] Hemos decidido aludir únicamente a los grupos étnicos Miskito y Creole por ser éstos, por el momento, los más numerosos y más representativos de las minorías étnicas de la Costa Atlántica. Por otro lado, la situación que enfrentan los Sumo y Rama es parecida a la de los Miskitos; y la de los Garífonos (negros del Caribe) es muy parecida a la de los Creoles.

[1266] En la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII, los españoles intentaron someter a los pueblos indígenas que habitaban al este de las montañas, a los que generalmente conocían bajo el nombre genérico de Jicaques. Las expediciones se organizaban de Nueva Segovia al Sur y de Cabo Gracias a Dios hacia el Oeste, siendo Cabo Gracias a Dios y las partes Norte y Oeste de Olancho, el territorio generalmente considerado como el original de los Miskitos. (*Cfr.* FLOYD, Troy S. 1967. The Anglo-Spanish for Mosquita. Albuquerque. The University of New Mexico Press.)

[1267] Holm, Jhon A, 1978. *Op. cit.* p. 17

[1268] Los puritanos fueron cristianos protestantes ingleses, principalmente activos en los siglos XVI-XVIII, que afirmaban que la Iglesia anglicana no se había distanciado lo suficiente del catolicismo y trataban de "purificarla" de las prácticas católicas.

hombres de negocios puritanos que esperaban fundar allí plantaciones para el cultivo de productos tropicales.

Después de algunos intentos iniciales en plantaciones agrícolas (para lo cual llevaron un gran número de africanos como esclavos, los colonos ampliaron sus actividades que incluían ataques a barcos españoles que navegaban en la zona, lo mismo que el comercio con la población indígena que vivía en la Costa. El puesto de comercio que se estableció en Cabo Gracias a Dios, pronto se convirtió en el más importante de la "Compañía Providencia". Las relaciones entre los ingleses de la compañía y la población indígena que vivía allí eran muy buenas, hasta el punto de que el hijo del jefe fue enviado a Inglaterra, a costa de los dueños de la compañía para recibir allí su educación. A su regreso, llegó a ser jefe, conocido como "el viejo número uno" y considerado como el primer Rey Miskito[1269] "Él se sentía profundamente ligado a los ingleses, de tal manera que con toda su tribu juró fidelidad al rey de Inglaterra".[1270]

Sobre los Miskitos se cierne una especie de mitología que los asocia peyorativamente con los ataques de piratas y corsarios durante el siglo XVI y XVII en Centroamérica, dejando de lado su bagaje cultural y su tradición.

También han recaído sobre la Mosquitia interpretaciones que hacen uso de posturas que no le otorgan valor alguno al componente étnico de aquella región y, que, en virtud de ello, la consideran como una zona "vacía". Así, por ejemplo, Troy Floyd apunta, que "la gran parte desocupada de Centroamérica, con sus miles de indios salvajes en el centro y su alianza entre los Sambos-Miskitos y los ingleses en la costa, era típico de una media docena o más problemas de seguridad en el imperio americano"[1271]

Interpretaciones recientes, le han dado un renovado tratamiento al tema de la Costa de la Mosquitia. En ellas, se le ubica dentro de la dinámica sociopolítica colonial teniendo presente el papel de Inglaterra en la región.

> *"El vacío dejado por España fue aprovechado por las potencias enemigas. Piratas y otros aventureros se dedicaron asolar las desprotegidas costas centroamericanas, especialmente en el Caribe. En algunos puntos los ingleses se instalaron de manera permanente, como en Belice, las Islas de la Bahía y del Maíz y el territorio de la Mosquitia."*[1272]

[1269] *Cfr*. HOLM, *Op.cit*, p 26
[1270] *Ibid*., p 26-27
[1271] FLOYD, *Op.cit*, p 33.
[1272] FONSECA, Elizabeth. 1998. Centroamérica, su historia. San José de Costa Rica. EDUCA. p, 94.

Centroamérica es una región natural e histórica, pero con profundas divisiones. El desarrollo de la organización político-administrativa del Reino de Guatemala generó que las principales ciudades y asentamientos humanos se ubicaran de cara al océano Pacífico. El tráfico comercial y demás gestiones propias de la vida colonial utilizaron el camino del Arreo (1610) como su arteria principal. Este iba desde "Antigua", Guatemala hasta Veragua, incluso, con las reformas borbónicas, en la segunda parte del siglo XVIII y la creación del sistema de Intendencias, la situación no varió, Centroamérica siguió siendo esencialmente "del Pacífico". Adicionalmente, la defensa del Caribe centroamericano presentaba la dificultad de "la existencia de territorios de frontera, sobre los cuales los españoles no tenían ningún control...los más importantes eran El Petén, La Mosquitia y Talamanca, todos poco poblados y sin mayores riquezas...por lo que no resultaba nada atractivo emprender su conquista".[1273]

8.4.2. El protectorado inglés sobre Mosquitia

El interés de las potencias ultramarinas del siglo XVII y XVIII frente a las posesiones coloniales españolas era significativo. Inicialmente, Inglaterra promovió la ocupación de Belice donde desarrolló la explotación de maderas preciosas e introdujo bienes diversos destinados al comercio en la región. Posteriormente, en 1730 un colono británico, William Pitt fundó el asentamiento de "Black River" en las cercanías del puerto de Trujillo. Dicho asentamiento, fungía como base para el desarrollo de la piratería a la cual acudían incluso las autoridades españolas. Debido al éxito comercial de la piratería, las autoridades inglesas residentes en Jamaica decidieron introducir el "cambio de refugio pirata a centro de comercio ilícito, sin embargo, no se produjo sin conflictos y tardó algunas décadas hasta que al menos la población británica se había convencido de las ventajas de un comercio pacífico y honesto, en la medida de que esto fuera posible"[1274]

Así las incursiones inglesas en la costa del caribe centroamericano que datan de mediados del siglo XVII tenían la clara intención de disputarle territorio al imperio español, ello con el argumento de la explotación de maderas preciosas, tintes naturales para las ropas y por supuesto, la colocación dentro del Reino de Guatemala de toda clase de bienes

[1273] *Ibid*. p.104.
[1274] POTTHAST- JUTKEIT, Barbara. 1998. "Centroamérica y el contrabando por la Costa de Mosquitos en el siglo XVIII". En: Revista Mesoamérica, Nº 36 (diciembre). p. 506.

destinados al comercio local. En ello medió la complicidad de las autoridades españolas que, por las razones antes expuestas, habían dejado de lado la posesión y explotación de buena parte de la costa del Caribe.

De esta manera, no se deben considerar a estos territorios "áreas vacías", sino más bien zonas que fueron relegados dentro de las prioridades expansionistas del imperio español en Centroamérica. El interés en estas zonas deriva su potencial como proveedores de materias primas y como puntos de comercio en el Caribe regional.

> *"Las maderas preciosas motivaron asentamientos permanentes en Belice y la Mosquitia, lugares también de contrabando y hostigamiento a las autoridades españolas. El poblamiento de la zona atlántica agregó un nuevo y profundo contraste a la fisonomía centroamericana. Con escasos aborígenes en una selva inhóspita y caliente, los asentamientos dispersos se nutrieron de afroamericanos, en su mayor parte provenientes de Jamaica"*[1275]

Otro factor que caracteriza la conquista del caribe centroamericano es sin duda el papel de los grupos aborígenes. Desde el Petén hasta el caribe costarricense, el sometimiento de los grupos aborígenes no se hacía cosa fácil. Desde 1523 cuando Pedro de Alvarado fundó la primera ciudad española en tierra maya, y las posteriores incursiones en Honduras de Hernán Cortés en 1525, (fundando el fuerte de la Natividad) hasta la llegada de Juan Vásquez de Coronado en 1561 a Costa Rica, la resistencia de los grupos autóctonos siempre estuvo presente. Ya fueran mayas-quiches, lacandones, lencas, caribes, sumus, pipiles o los denominados talamancas, siempre presentaron niveles diferenciados de resistencia, no solo a los conquistadores españoles e ingleses, sino también a los frailes dominicos y franciscanos[1276].

El arribo de ingleses a la costa caribeña de la Mosquitia se hizo en las primeras décadas del siglo XVII cuando se estableció, como ya se señaló, una colonia de puritanos en la Isla *La Providencia,* de hecho,

> *"el primer contingente de noventa y un colonos alcanzó la Providencia en 1631; varios centenares llegaron en los próximos años, junto con por lo menos cuatrocientos cincuenta esclavos…San Andrés, por alguna razón, era ahora abandonado, y los colonos se concentraron en el desarrollo de Providencia. Bajo la dirección del primer gobernador, Philip Bell, ellos fundaron un pueblo, un fuerte y se comprometieron principalmente a plantar el índigo"*[1277]

[1275] PÉREZ, Héctor. 1985. Breve Historia de Centroamérica. Madrid (España). Alianza Editorial. pp. 20-21.
[1276] *Cfr.* BOURGOIS, Philippe. 1986. "The Miskitu of Nicaragua: Politicized Ethnicity". En: Antropology Today. Vol. 2, N° 2 (abril). p.6. Disponible en: http://www.philippebourgois.net/articles/Anthro%20Today%20Miskitu%201986.pdf Consulta: 29/06/2023
[1277] FLOYD, *Op. cit.* p 15.

La asociación de los ingleses con los grupos indígenas de la Mosquitia tanto hondureña como nicaragüense, se explica en la historiografía desde dos puntos de vista. En primer lugar, vemos como la relación entre ambos se presenta como armoniosa generada a raíz del descuido por parte de los españoles. Ingleses y misquitos entraron en sociedad incluso hasta el punto de que después de la guerra de la "Sucesión austriaca", (1739-1740) los habitantes de dicha región solicitaron al gobernador británico de Jamaica, que los acogiera en calidad de protectorado.[1278]

En segundo lugar, la relación entre los ingleses y los misquitos se presenta bajo la forma de *socios de negocios*. Buena parte del comercio ilegal de los ingleses en Centroamérica tenía sus puntos de llegada a través de la costa de los misquitos. Estos a su vez, reforzaron su posición de dominación frente a otros grupos étnicos de la Mosquitia, gracias a las armas e influencia militar de los ingleses

> *"establecieron lazos de amistad con los indígenas Miskitu, gracias al intercambio de productos entre ambos, los Miskitu obtuvieron las armas de fuego que dieron origen a su poderío militar. Las victorias armadas de los Miskitu contribuyeron a conformar una región del Atlántico de Nicaragua y Honduras, la Costa de los Mosquitos, una sociedad segregada con base en parámetros étnicos"*[1279]

El nombramiento del primer rey Miskito en 1687 consolidó el dominio de los miskitos sobre los demás grupos étnicos de la Mosquitia, así como la pervivencia de la alianza de estos con los ingleses.[1280]

La ventaja de las armas suministradas por los ingleses garantizaba a los miskitos, el triunfo en las guerras y la sumisión de sus vecinos principalmente los sumus y ramas. A los ingleses por su parte, les garantizó el suministro permanente de maderas preciosas, índigo, mulas, abastos y sobre todo la venta de esclavos traídos inicialmente de África y luego distribuidos a Centroamérica a través de Jamaica. En suma, la Costa de la Mosquitia se consolidó como la plataforma por la cual Inglaterra desarrolló el comercio ilícito en dos vías: de las Antillas hacia Centroamérica y de ésta, hacia Europa.

Tanto durante la colonia, así como en los años posteriores a la ruptura del pacto colonial, la región de la Mosquitia ha sido motivo de conflictos y disputas. Durante los siglos

---

[1278] *Cfr*. MAC LEOD, Murdo. 1973. Spanish Central America: a socio-economic history 1520-1720. Berkeley University of California Press. Pp. 334-373.

[1279] SOLANO MUÑOZ, Edgar. 2005. "Las regiones no integradas de Centroamérca: el caso de la Mosquitia". En: Revista InterSedes. Vol. VI, N° 10. Universidad de Costa Rica. p. 5

[1280] *Cfr*. OLIEN, Michael. 1983. "The Miskito Kings and the line of succession". En: Journal of Anthropological Research, La etnohistoria del Nuevo Mundo (verano de 1983), Vol. 39, N° 2. Pp. 198-241.

XVII y XVIII las tensiones se dieron entre España e Inglaterra. Dichas monarquías trasladaron sus disputas de tierras europeas, a Centroamérica, específicamente a la Costa de la Mosquitia. Ya durante el siglo XIX con el advenimiento de la doctrina del "Destino Manifiesto", la aparición de los afanes expansionistas de los Estados Unidos estuvo estrechamente ligada al dominio del "Caribe", espacio geopolítico que por supuesto incluyó la Costa de la Mosquitia.

El inicio de hostilidades entre España e Inglaterra data de 1625. Las incursiones inglesas por Belice, dieron paso a un provechoso negocio de maderas y hule que atrajo a empresarios europeos. Los desplazamientos posteriores hacia el sur, resultaron en la formación en 1630 de la Compañía de Providencia. "Dentro de la concesión, la Compañía fue autorizada para ocupar cualquier tierra no sostenida por España dentro de los próximos cinco años, la Compañía de Providencia ocupó otras islas de Caribe estos incluyeron la Tortuga, y Roatán"[1281]

El cese temporal de hostilidades entre España e Inglaterra por la posesión de la Mosquitia quedó plasmado mediante los Tratados de Madrid de 1667 y 1670. En ellos el gran ganador resultó la monarquía inglesa. El Tratado de Madrid era fundamentalmente un documento que pretendía facilitar el desarrollo de actividades comerciales en medio de un clima de relativa paz con España. La proscripción de la piratería (incluida en el documento) dio paso al comercio ilícito en todos los lugares acostumbrados por los ingleses a lo largo de la Costa de la Mosquitia, o mejor dicho, donde España proveía todas las facilidades.

Por primera vez, España reconocía ante la comunidad internacional, que la injerencia de una nueva potencia ultramarina (Inglaterra) era permitida en sus posesiones. Quedaba atrás lo firmado en el Tratado de Tordesillas (1494) con Portugal, respecto a la distribución de los territorios americanos. La permanencia de agentes comerciales y pobladores ingleses en Belice, Jamaica y ahora en la Mosquitia era una realidad difícil de ocultar.

La posterior creación de la "Nación Mosquita" por parte del gobierno colonialista inglés, fue una forma de tener a los indígenas engañados y de esta manera poder saquear el territorio mosquito sin ningún tipo de problema, además era un punto estratégico para la lucha contra los bucaneros y piratas que en ese momento eran uno de los problemas más importantes que tenían los ingleses. Esta intromisión de los ingleses se va a extender por

[1281] FLOYD, *Op. cit*, p 15.

varios siglos, incluso durante el siglo XIX se afianzó en 1840 cuando el coronel Macdonald, (superintendente inglés de Belice) en su afán desmedido por quedar bien con la Reina de Inglaterra, logra que la nación mosquita encabezada por *el rey Roberto Carlos Federico* sea declarada, protectorado inglés. Dicho acto es considerado histórico, porque es la primera vez que el rey mosquito acepta este protectorado y proclama la primera constitución en la región.[1282]

La influencia británica sobre lo que hoy es la Costa Atlántica, finalizó oficialmente en 1860 con el Tratado de Managua. Esta influencia perduró por doscientos años, siendo más prolongada que en cualquier país en donde se ha manifestado la presencia de los colonizadores ingleses. Este hecho por sí solo justifica el análisis de las relaciones de la Gran Bretaña y la población indígena de la Costa. Hay que tomar en cuenta, además, que el surgimiento del Reino Miskitu se encuentra vinculado a la presencia británica en la zona.

La historiografía contemporánea, de acuerdo con las fuentes inglesas y españolas del siglo XIX, resume esta conexión de la siguiente forma: Inglaterra instaló el primer rey Miskitu, creando así una monarquía, institución hasta entonces desconocida, y estableciendo así una forma eficaz de "gobierno indirecto". La monarquía no formaba parte de las tradiciones indígenas, pero no fue impuesta a los Miskitu por la fuerza, sino mediante la astuta utilización de regalos y el "reparto de beneficios". Los reyes Miskitu, dependientes de la buena voluntad británica podían así ser utilizados como instrumentos para reforzar las intenciones coloniales de la política británica.

Aunque la institución de un rey fue probablemente resultado de la influencia británico, no existe evidencia que esta fuera producto de una acción política deliberada. Al contrario, en el s. XVII, el rey era considerado como una figura ridícula por los observadores británicos contemporáneos. Mientras tanto, las relaciones británico-Miskitu crecieron, como consecuencia del contacto frecuente y la coincidencia de intereses.

Los Miskitu demostraron a los británicos ser importantes aliados contra los españoles, al igual que excelentes socios en materia de comercio, al suministrarles mercancías y esclavos indígenas para el mercado de Jamaica. De esta forma, la relación entre los miskitu y los británicos que se asentaron en el litoral Mosquito en Jamaica se fortaleció en el s. XVIII.[1283]

[1282] *Cfr.* OLIEN, *Op. cit*, pp, 222-241.

[1283] En la mayoría de las fuentes hasta 1840, el territorio en cuestión se denominaba "Mosquito Shore" (Litoral Mosquito) o "Mosquito Coast" (Costa Mosquita). Estos nombres son los que han sido adoptados aquí. La población, sin embargo, será denominada "Miskitu".

El "rey" era considerado útil por ambas partes, como vínculo de comunicación. Para los miskitu, el rey probablemente era uno de los varios jefes locales a quien se le asignaba la tarea de mantener las relaciones con los ingleses. Esto trajo como resultado un comercio lucrativo y expediciones conjuntas de pillaje. El rey no era un monarca en el sentido europeo, tampoco gozaba de autoridad política por el solo hecho de ostentar este cargo. Su vida diaria no difería de la vida de los otros guerreros miskitu con influencia regional o local.

El rey, para probar su capacidad de cumplir con las expectativas de su pueblo, se mantenía en contacto con el representante británico más cercano, quien durante mucho tiempo fue el gobernador de Jamaica. Las frecuentes visitas de los reyes miskitu a la isla, fueron interpretadas más tarde como actos oficiales de declaración de fidelidad a los británicos y como un medio para obtener el reconocimiento del gobernador. En realidad, estas visitas solamente se hadan con el fin de mantener relaciones de amistad.

Recapitulando, la monarquía para los miskitu no era una institución indígena. Tampoco puede sustentarse la interpretación según la cual el rey no fue el resultado de una decisión unilateral de Gran Bretaña. Al incrementarse el intercambio con Inglaterra, los miskitu adoptaron el término de "rey", pero no así la institución. En lugar de reaccionar en contra de la política británica, ellos tomaron parte activa en la formación de una institución político-social nueva y particular, asumiendo hábilmente las influencias coloniales, pero sin alterar sus patrones socioculturales básicos.

El contacto sistemático con una potencia colonial modificó profundamente y, en última instancia, conformo el desarrollo de la sociedad miskitu. Pero el "reino" era solo uno de tantos factores en esta relación y, por lo menos al inicio, un factor de poca importancia.

Un estudio más detallado de estas relaciones iniciales confirma esta interpretación. En realidad, al principio, Inglaterra parece haber mostrado poco interés en lo que exactamente representaban los miskitu, aunque la alianza fue cuidadosamente cultivada. Cuando por razones económicas y militares, los asentamientos británicos crecieron en importancia, se instaló allí un superintendente; el cual, siendo oficial militar ante el gobernador de Jamaica, únicamente puede ser comparable con el representante nombrado en Belice treinta y cinco años más tarde.

Mientras los británicos no tomaron en cuenta al Reino Miskitu, estos, por su parte, no objetaron nada ante la decisión británica de nombrar un superintendente, puesto que no compartían el concepto europeo de monarquía que lleva implícito el de soberanía territorial.

De igual forma, la decisión de evacuar la costa, posterior al tratado de 1786, se tomó sin tener en cuenta a los Miskitu. Las posibilidades económicas de los asentamientos se determinaron comparando el riesgo político-militar que se desprendería de renovarse el conflicto con España. Las obligaciones políticas de los británicos hacia los Miskitu, surgidas en especial contacto con su rey, no fueron tomadas en cuenta en las deliberaciones, ni se utilizaron contra España durante las negociaciones.

En las siguientes décadas los residentes de Belice enviaban regalos y algunas veces delegaciones al rey miskitu. Ellos (sobre todo aquellos que habían sido evacuados del litoral) fueron los que establecieron relaciones de amistad, y no el gobierno de Inglaterra. Como consecuencia, el rey mantenía su antigua y original función: era el vínculo de comunicación entre el pueblo miskitu y los colonos británicos, quienes ahora se encontraban reasentados en Belice.

La monarquía continuaba siendo para el miskitu algo informal, y se podían transferir sus funciones a otros jefes locales, como por ejemplo al general Robinson o al hermano del rey ya fallecido, mientras los príncipes se educaban en Jamaica (1800-1816).

Este período marca el comienzo de una nueva etapa en las relaciones británico-miskitu, así como en el rol que le desempeñaría el rey miskitu. Al mismo tiempo, los reyes actuaban como intermediarios en una nueva forma de intervención británica en las tradiciones miskitu. Pese a la independencia formal (los representantes británicos eran ahora diplomáticos y no oficiales de la administración colonial) la región estrecho sus lazos con Inglaterra y se vinculó más a ella por un período de veinte años.[1284]

La "entrega libre y voluntaria" del territorio Mosquito al rey de Inglaterra, es un tema que se repite continuamente en la historiografía británica, así como también en aquellos nuevos panfletos políticos que sobre el tema de la Mosquitia se han escrito. Sin embargo, existen desacuerdos respecto a la fecha en que · tuvo lugar este acto de amplias consecuencias políticas. A veces esta fecha se sitúa en los años 1720-1730, en 1687, alrededor de 1680 e incluso mucho antes del tratado americano firmado en Madrid en 1670.[1285]

Esta última afirmación probablemente se basa en un informe de segunda mano elaborado por Sir Hans Sloane, acerca de un viaje a Inglaterra de un "príncipe" miskitu.

[1284] *Cfr.* VON OERTZEN, Leonore. 1985. "El colonialismo británico y el reino miskito en los siglos XVII y XVIII", Ponencia presentada en el seminario conjunto CIDCA-Universidad de Hannover, Managua. 11 a 16 de marzo. p. 8
[1285] *Idem.* p.8.

Según este informe, el Earl of Warwick, uno de los fundadores de la Compañía de Providencia, llevo consigo a Londres "al hijo del rey", lugar en donde permaneció tres años, antes de retornar a la costa Mosquita para convertirse en rey. Por ello

> *"Los nativos al haber sostenido en aquel tiempo, relaciones con los habitantes de Providencia, pronto llegaron a sensibilizarse de la grandeza de su Majestad de Gran Bretaña, así como de la necesidad de gozar de su protección. Al retomo del mencionado Príncipe Indio, le persuadieron a renunciar de su autoridad y poder sobre los nativos. Ambos, por unanimidad, debían declararse súbditos de su Majestad Británica, manteniendo esa misma opinión desde entonces, no teniendo ningún otro mando supremo sobre ellos."*[1286]

Sin embargo, sería precipitado concluir que un rey estaba gobernando a los miskitu durante el reinado de Carlos I de Inglaterra, puesto que era común entre los mercaderes y viajeros del siglo XVII y XVIII llevar a sus países de origen algunos habitantes de las tierras que visitaban, para aportar así pruebas de sus relatos. Esto es aplicable, no solo a los viajeros británicos sino también a los franceses, españoles y portugueses. Para hacer más atractiva la apariencia de sus invitados, a menudo estos viajeros inventaban historias fantásticas sobre sus vidas e incluían un pasado familiar de reconocida relevancia social, y finos misterios del destino.[1287]

El propio rey Jeremy I que fue a Jamaica en 1687 y contó la historia de la primera visita de un miskitu a Londres (quizás para reforzar su demanda de apoyo contra los españoles), no menciono nada parecido en los doce siguientes años.[1288]

Alrededor de 1699 fue visitado por un individuo que más tarde escribió, bajo las iniciales de M. W., la primera descripción amplia del litoral Mosquito y de sus habitantes. En esta descripción, Jeremy I relato que su padre, miembro del consejo de ancianos, "fue llevado" a Inglaterra "después de la conquista de Jamaica" (i.e. después de 1655) y trajo consigo:

> *"Una corona y un nombramiento…que no son más que un sombrero adornado y un pedazo ridículo de escritura, que mal expresaba que el amablemente debía ayudar a todo hombre inglés que pasara por aquel camino, ofreciéndole plantas, pescados y tortugas."*[1289]

Dado por aceptado que Jeremy I aprendió el escaso inglés que hablaba durante su visita a Jamaica en 1687; según los relatos de M. W., es posible que el relato que llegó a manos de Sir Hans Sloane estuviera distorsionado por problemas de comunicación. En cualquiera de

---

[1286] OLIEN, *Op cit*, p.201
[1287] BITTERLI, Urs. 1976. Die "Wilden" und die "Zivilisierten". Grundzüge einer Geistes-und Kulturgeschichte der europäisch-überseeischen Begegnung. Múnich. C.H. Beck. Pp. 180-192.
[1288] *Cfr.* VON OERTZEN, *Op. cit*, p.9
[1289] *Idem*

los casos, aun cuando los miskitos se sentían por sí mismos vinculados a la corona inglesa por ciertas obligaciones, los británicos no compartían al comienzo este punto de vista; tampoco daban mucha importancia a los delegados de los habitantes del litoral Mosquito. El "nombramiento" mencionado anteriormente, no puede considerarse que contenga ninguna obligación o reconocimiento de parte del que lo relató. Durante su visita en 1687, Jeremy I, según lo escrito por M. W., "proporciono mucha diversión" al duque de Albemarle, gobernador de Jamaica en aquel tiempo.[1290] No obstante, Sir Hans Sloane no lo tomo muy en serio.

> *"Un rey Jeremy vino de los Mosquitos -un pueblo indígena cerca de las provincias de Nicaragua, Honduras y Costa Rica-, pretendió ser el rey de esa región y venía en nombre de los habitantes de su país, para rogarle su protección al duque de Albemarle, gobernador de Jamaica, y que mandara allá un gobernador con poder de guerra sobre los españoles y los piratas. Jeremy argumentaba que la corona inglesa tenía esta obligación para con su país, debido a que este se había sometido a la corona inglesa durante el reinado de Charles I. El duque de Albemarle no hizo nada al respecto, temeroso de que esto pudiera ser una artimaña de algunos para establecer un, gobierno de bucaneros o piratas. El rey Jeremy al arribar al pueblo y hacer muchas preguntas sobre la isla sin obtener las respuestas que él pensaba satisfactorias, se quitó las ropas europeas, con las que sus amigos lo habían vestido, y trepo a la copa de un árbol para desde allí divisar la región."*[1291]

El gobernador de Jamaica no estaba lo suficientemente bien informado sobre los visitantes ni aparentemente sabía mucho acerca de ellos:

> *"Algunos indios conocidos como 'Musketa', cuya región es llamada Cape Gratias a Dios, en la latitud 15°20' o cercana allí, ha estado aquí conmigo y me ha contado que ellos se han convertido en súbditos del rey Charles I y que ellos desean fervientemente la protección del rey, si no caerán bajo los franceses u holandeses."*[1292]

Cuando el capitán Nathaniel Uring desembarcó en el litoral Mosquito, aproximadamente en 1710, el gobierno británico había dedicado mucha más atención a esta región. "El gobernador (de Jamaica, E. v. 0.) ha recibido recomendaciones del rey de la Gran Bretaña, a través de una cláusula particular en sus Intenciones, para que muestre ternura a los Miskitos y les brinde su protección."[1293]

El primer tratado formal entre Gran Bretaña y los miskitu fue el de 1720 firmado por el gobernador de Jamaica y el rey miskitu, de acuerdo con el cual, Jeremy II debía facilitar

[1290] *Ibid.*, p. 9
[1291] *Ibid.*, p. 10
[1292] *Ibid*. p. 11
[1293] *Ibid.* p.12.

cincuenta hombres para luchar en contra de los "maroons" en las montañas de Jamaica. A estos guerreros se les debía pagar con dinero, armas, zapatos y municiones. Es precisamente a este tratado al que se refiere Patrick Walker cien años más tarde como una prueba de las cercanas y constantes relaciones entre Gran Bretaña y los reyes miskitu.[1294]

El hecho que para 1720, los británicos reconocieran un rey miskitu como contraparte de un tratado formal, no necesariamente significa que su posición con respecto al resto del pueblo fuera en alguna forma comparable a la posición de un monarca europeo. La descripción que hizo M. W. de la vivienda y condiciones de vida del rey miskitu, muestra claramente que la familia real no se diferenciaba en absoluto de la de los otros jefes locales. Cuando Esquemeling[1295] visitó Cabo Gracias a Dios, en 1792, se llevó la impresión que los indios no reconocían a ningún rey o amo, y no hizo referencia a la existencia de una monarquía.[1296]

La autoridad del rey era limitaba y circunstancial. Al respecto M. W. dice:

> *"Son, en calidad, todos iguales, ni reyes ni capitanes de familia con derecho de mando más allá de lo estipulado, solamente en aquellas ocasiones en las cuales realizan expediciones contra los Alboawinneys; en tales circunstancias se someten a las normas y obedecen las órdenes de sus capitanes y reyes. Al mismo tiempo, bajo ningún pretexto pagan impuestos, rentas o servicios de algún tipo, a parte de aquellos que competen a todo el pueblo... Todos deben cazar y pescar en igualdad de condiciones o morir de hambre, dispensados solo en caso de enfermedad."*[1297]

Hacia 1710, Nathaniel Uring hace otra descripción del gobierno miskitu y dice:

> *"Preguntándose sobre la naturaleza de su gobierno y sobre el número de guerreros que ellos podían levantar para la guerra, encontró que constituían un tipo de monarquía con un jefe al cual llaman Rey, pese a que existen otros jefes, los cuales tienen gran poder y autoridad sobre el pueblo; pero no se obliga a ningún hombre a prestar servicios, y no hay más de ochocientos guerreros."*[1298]

Esta descripción fue corroborada por Robert Hodgson aproximadamente cuarenta años más tarde. En sus escritos se refiere a la existencia de tres jefes regionales, denominados rey, gobernador y general respectivamente, que gozaban de poderes hereditarios, pero:

[1294] *Ibid.*, p.13

[1295] Fue un filibustero y cirujano francés conocido por ser el autor de la autobiografía que más detalles ha proporcionado sobre la piratería del siglo XVII: Histoire d'avanturiers qui se sont signalez dans les Indes. El libro apareció por primera vez en 1678 en holandés editado por Jan ten Hoorn en Ámsterdam con el título De Americaensche Zee-Roovers.

[1296] *Cfr.* VON OERTZEN, *Op. cit*, p.14.

[1297] *Ibid.*, p. 15

[1298] *Ibid.*, p. 16

> *"Ninguno tenía mucho más que el derecho a veto y nunca se atrevían a realizar acción alguna sin consultar al consejo de ancianos. Este consejo de ancianos ejerce influencia sobre el pueblo que vive cerca de él; cuando se debe hacer algo de importancia los jefes se reúnen, discuten abiertamente y llegan a acuerdos unánimes, excepto cuando los asuntos por debatir conciernen de manera inmediata a su país."*[1299]

De acuerdo con este mismo informe el rey tampoco gozaba de ninguna ventaja material respecto a sus súbditos: "Porque ni los hombres jóvenes están obligados a servir al rey, y le dicen que son libres como él; por eso, si el rey no tuviera algunos esclavos de otros grupos indígenas, él se vería obligado a realizar sus propios trabajos."[1300]. Años más tarde, Orlando Roberts expreso su asombro al observar la manera tan despreocupada con que los súbditos saludaban a su rey.[1301]

Es poco probable que en algún momento la casa real fuese gobernada según normas europeas, mucho menos por formas orientales de cortesía. La versión española es por supuesto compatible con el argumento según el cual los miskitu no podían escoger si ellos preferían ser regidos por los españoles o los británicos, puesto que eran gobernados despóticamente por un rey que tan solo era una marioneta en manos británicas.

> *"La subordinación de estos salvajes a los ingleses se hace más evidente e importante por el conocimiento del método de selección de su Rey, el cual no es hereditario: cuando el que se considera como tal muere, donde el Gobernador de este territorio da el oficio al Mosquito que el escoge entre aquellos que habían sido presentados por los jefes, e inmediatamente el que recibe el cetro es proclamado rey y le obedecen durante toda su vida. No puede dudarse que estos enemigos están siempre sujetos a la voluntad de los ingleses para cumplir cualquier servicio que estos últimos les solicitan."*[1302]

No existe evidencia para sustentar esta afirmación. En su artículo sobre la línea de sucesión miskitu, Olien [1303] demuestra que la corona miskitu se traspasó o de padre a hijo, o de hermano al siguiente, al menos entre 1687 y 1860.[1304] Henderson, que visito el litoral Mosquito en 1804, menciona la importancia que la herencia tenía para sus anfitriones:

[1299] *Idem*
[1300] *Ibid.*, p.17
[1301] *Cfr*. ROBERTS, Orlando.1978. Narración de los viajes y excursiones en la costa oriental y en el interior de Centroamérica en 1827, Managua. Fondo de promoción cultural del banco de América. p. 77.
[1302] *Ibid.*, p.13
[1303] *Cfr*. OLIEN, *Op.cit*, p. 206
[1304] Una posible excepción fue la coronación del rey Peter en 1739. M. W. no menciona a nadie con este nombre en la familia del rey Jeremy; al mismo tiempo se menciona un tal Peter, hermano de Patrick y Kit, a quien M. W. llama "Mullattoes". (loc. cit.:303). Durante la estancia de M. W., Kit parece haber sido reconocido como Jefe por un gran número de indios y africanos. Por tanto, obviamente Peter provenía de una familia influyente. Pero incluso si este Peter y el rey que le sucedió más tarde con este nombre fueron la misma persona, esto no constituye una prueba de la interferencia inglesa en la sucesión Miskita. Por el contrario, cuando el nuevo gobernador llegó a Jamaica, Peter no estuvo presente, solamente lo felicitó por carta.

> *"El gobierno de los Indios Mosquitos es hereditario; y una idea muy exacta de la ley de sucesión británica rige entre ellos. Es un tema que les preocupa mucho en la medida que ellos han imitado las leyes británicas de sucesión. En realidad, quizás pueda encontrarse que muchos puntos de nuestra doctrina sobre la primogenitura son entendidos de forma mucho más correcta por ese pueblo que por aquellos que están más interesados en tales discusiones."*[1305]

Esto trae a colación preguntarse sobre las razones que motivaban las pequeñas visitas de los reyes miskitu a Jamaica que solían ser interpretadas por muchos observadores, incluyendo los británicos, como una petición de reconocimiento. En primer lugar, debemos señalar que no todos los reyes miskitu fueron a Jamaica y/o a Inglaterra; obviamente, era perfectamente posible para el sucesor de un rey ya fallecido asumir el cargo sin haber visto primero al representante de la corona británica. Al principio, estas visitas bien pudieron haber sido una manera de estrechar los vínculos entre Gran Bretaña y los miskitu, también como un gesto de cortesía que se realizaba no solamente cuando un nuevo rey asumía su cargo, sino también al cambiar al gobernador de Jamaica.

Uno de los reyes, Peter (Pedro), escribió solamente una carta de felicitación al tener noticia del nombramiento del gobernador Hunter, en 1739, y le pedía al mismo tiempo le mandara un "nombramiento" para él, su gobernador y su general, y que dicho nombramiento se lo hiciera llegar a él.[1306] Esto no podía ser una condición necesaria para ser aceptado por su pueblo, ya que él había ostentado el cargo durante casi veinte años antes de esta fecha. El que había recibido su nombramiento era Sir Basil Keith, gobernador de la isla.

En otras ocasiones, las visitas a Jamaica además de tener el propósito de presentar al Rey y al Gobernador tenían ciertos propósitos prácticos. Por ejemplo, en l720, fue aprovechada la oportunidad para establecer el tratado sobre el apoyo miskitu a los colonos jamaiquinos en la "guerra maroon".[1307]

En 1775, por primera vez, se nombró un rey en presencia de un representante británico, el superintendente Robert Hodgson. Su participación en la ceremonia, sin embargo, parece haber sido muy breve. Hodgson solamente menciona que permaneció en Sandy Bay cuatro días, "durante los cuales el Rey Indio fue nombrado".[1308]

[1305] VON OERTZEN, *Op. cit*, p.22
[1306] *Cfr*. OLIEN, *Op. cit*, p. 206
[1307] La Primera Guerra Cimarrón o Guerra Maroon fue un conflicto armado entre los cimarrones jamaicanos y el gobierno de la colonia del Imperio británico de Jamaica, ocurrida a principios del siglo XVIII y que llegó a su punto culminante en 1731.
[1308] HODGSON, Robert. 1776. Somo account of that part of the continent of America called the Mosquito Shore, Mss. p.1

No obstante, el siguiente rey fue "coronado" por el superintendente Lawrie en Black River en 1717, y desde entonces hasta 1860 fue tradición que un oficial británico coronara al rey miskitu.

Algunas de las fuentes británicas contemporáneas aseguran que los reyes miskitu preferían, o incluso exigían, un "nombramiento" de Jamaica para poder ser aceptado por su propia gente. En la mayoría de los casos, esta demanda aparece en el contexto de los argumentos que reiteran vínculos estrechos entre los miskitu y los británicos. La mayoría de ellos mantienen que este ligamen obligó a Gran Bretaña a mantener algún tipo de presencia en la costa.[1309]

La necesidad de un "nombramiento" por parte de los reyes miskitu, se asume corno uno de los aspectos de la lealtad de esta gente a Gran Bretaña, que según muchas fuentes de información también se expresa en "el odio empedernido" que el miskitu supuestamente sentía hacia los españoles. Existen razones para dudar de ambas interpretaciones.[1310]

El surgimiento del reino miskitu se ha interpretado, a menudo, corno un paso deliberado por parte de Gran Bretaña, para evitar la necesidad de tomar posesión formal de la zona, controlada más bien a través de un "dominio indirecto". Esto puede ser una apreciación exacta de la política británica hacia el litoral Mosquito en el siglo XIX, pero no para el período anterior a 1800.

Está claro que la sociedad miskitu se conforma como una sociedad abierta al exterior en la que la adquisición de artículos importados, de difícil acceso en las colonias, llega a convertirse, no solo en una necesidad cultural, sino también en la meta que guía la conducta social del grupo.

El interés por obtener productos no tradicionales impulsa a los diferentes líderes indios y zambos a planificar una política económica y comercial para el reino. Existe un claro interés por garantizar un mercado para los productos locales a un precio justo, como así también, por asegurar fuentes de trabajo asalariado para los hombres miskitu. Los miskitu exigen, además, que los productos no tradicionales que llegan a la región sean de buena calidad, a precio estable y ventajoso. Algunos líderes miskitu se han destacado por establecer negociaciones con los españoles tendientes a lograr dichos objetivos. En 1736, por ejemplo,

[1309] *Cfr.* VON OERTZEN, *Op. cit*, p. 26
[1310] *Idem*

los miskitu habían solicitado a las autoridades hondureñas que se les concediese el derecho a comprar ganado, caballos y tabaco. Y en 1778 el rey miskitu había firmado acuerdos de paz y comercio con el gobernador de Panamá y con el de Matina (Costa Rica)[1311]

Nuevas negociaciones se producen y los líderes miskitu manifiestan a los españoles que están interesados en saber si piensan establecer lazos comerciales con los miskitu[1312]. Posteriormente, cuando en octubre de 1787 Hodgson y Benavidez llegan a Cartagena en compañía del general zambo Mclane, el general indio Smee y el coronel indio Norwich Benavidez observa en su diario que la visita de estos líderes miskitu a los españoles se guía por el interés que estos tienen de defender los intereses económicos de la región. Smee interroga a Benavidez sobre los planes españoles y se interesa por si piensan comprar a los miskitu «sus frutos y los efectos de su industria»[1313]. A lo que Benavidez responde que no solo van a comprar las 2000 libras de carey que produce la parcialidad de Smee sino también toda la producción de la región y ofrece pagar por ella el mismo, o mejor, precio que los ingleses. Benavidez le asegura al líder miskitu que los españoles compraran también la zarzaparrilla y los demás frutos que los miskitu recolecten. Y, agrega a modo de aclaración, "mi motivo ha sido...el dar a estos indios una idea ventajosa de nuestro comercio y riquezas, de contentarles en este único deseo y de hacer olvidar el nombre ingles en aquel terreno..."[1314] Y argumenta que se trata de un negocio conveniente para la corona española ya que él calcula que para 1762 los británicos invertían 300 libras esterlinas anuales en la compra de productos a los miskitu con una ganancia del 600%.[1315]

Ese mismo año, 1787, Gonzalo Vallejos, Marcos Jonter y Gabriel de Hervias (comisionado para la evacuación de la población inglesa) recorren la Costa de Mosquitos y se entrevistan con el general indio Pedro Moguel, el coronel Hoios y el indio Roberto, suegro del rey miskitu. Los líderes miskitu entablan en esta ocasión una negociación con los españoles para definir cómo deben ser las relaciones futuras de intercambio, manifestando el general Moguel cuales son los productos que les interesa recibir a los miskitu de España y cuales los que ellos producen y desean vender.[1316]

[1311] *Cfr.* SALVATIERRA, Sofonías. 1937. "La Costa de Mosquitos" En: Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua. Vol. II, N° 2 (diciembre). Managua. p. 454.
[1312] *Diario de ocurrencias particulares acaecidas en la comisión que S.M ha encargado al capitán de navío D. Pedro de Obregón en la Costa de Honduras y Mosquitos,* 1786-1787, AN, Ms, legajo 321, exp. 22.
[1313] *Actuación de Hodgson e indios Moscos,* 1789, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6948, exp. 29.
[1314] *Actuación de Hodgson e indios Moscos,* 1789, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6948, exp. 29.
[1315] *Actuación de Hodgson e indios Moscos,* 1789, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6948, exp. 29.
[1316] *Diario de ocurrencias particulares acaecidas en las dos ocasiones que al capitán de fragata y comandante de la corbeta San Pio Don Gonzalo Vallejo se le comisionó en la Costa de Mosquitos desde el Rio Tinto a los establecimientos de Barlovento,* 1787, AN, Ms., legajo 321, exp. 23.

Tres años después, en un informe enviado a España (28-12-1790), se evalúa el comercio que los miskitu han mantenido con los británicos y como es el que sostienen con los españoles. En el primer caso los miskitu vendían las pieles de venado chicas a real, las medianas a real y medio y las mayores a dos reales, mientras que por la libra de carey obtenían entre 12 y 16 reales. Los españoles, por su parte, les compran unas y otra a real y la libra de carey a 8.[1317]

El mayor general miskitu Gaspar Jaal, consejero de Perquin Tempis (uno de los tres líderes principales cuya parcialidad se localiza en las cercanías del establecimiento de Rio Tinto) viaja junto con el colono ingles Meani a Guatemala el día 15 de noviembre de 1790 para presentar una queja por el empeoramiento de la economía en la Costa de Mosquitos desde la llegada de los españoles. Y afirma que los ingleses empleaban de doscientos a mil hombres miskitu dependiendo de la temporada en distintas tareas y que muchos miskitu trabajaban en el corte y transporte de la caoba, otros en la pesca de la tortuga y la venta del carey o abasteciendo los barcos que llegaban continuamente a la región. Esto les permitía obtener los productos no tradicionales que deseaban a buen precio, mientras que ahora con los españoles las oportunidades de trabajo han desaparecido y los artículos que Began a la Costa de Mosquitos son de mala calidad y, además, más caros. Los reclamos de Gaspar Jaal se fundan en las negociaciones que los miskitu han mantenido con los españoles en 1787. El líder miskitu manifiesta que:

> *"al tiempo de la evacuación se nos hizo saber a los jefes por los comisionados españoles que estuviéramos asegurados que seriamos por SMC proveídos y asistidos de cuanto habíamos tenido hasta allí y que tuviésemos entendidos que pasaríamos de bueno a mejor, pero hemos experimentado lo contrario."*[1318]

Porta y Costas propone establecer un comercio regular con los miskitu y que el intercambio de productos se realice en días fijos. Informa también que los miskitu no están conformes con los precios que les fijan a sus productos en el establecimiento de Cabo Gracias a Dios porque estos son muy variables. Con el interés de reducir el presupuesto destinado a la compra de regalos se ofrece, en cambio, a los jefes principales miskitu una compensación económica que oscila entre los 400 y los 900 pesos anuales.[1319] La propuesta se aprueba el

[1317] *Comunicación sobre algunos acontecimientos ocurridos en la Costa de Mosquitos,* 1791, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6947, exp. 17.
[1318] *Comunicación sobre algunos acontecimientos ocurridos en la Costa de Mosquitos,* 1791, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6947, exp. 17.
[1319] *Atracción de indios Moscos,* 2 de enero de 1797, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6951, exp. 3.

30 de junio de 1797.[1320] Y se nombra al teniente Miguel Sánchez Pareja para emprender esta empresa. La misión de Sánchez Pareja se ve, no obstante, dificultada por la negativa del rey miskitu y de los otros líderes principales, quienes en junta manifiestan no estar interesados en que se les pague en moneda su lealtad a España, prefiriendo continuar con los intercambios de productos.

Sánchez Pareja busca ayuda en un cirujano ingles residente en la región, el doctor Robert Sproat, para retomar las tratativas con los miskitu tendientes al establecimiento de los sueldos. Y, de acuerdo con un testimonio escrito por Sproat en 1797 este es llamado por el rey a una junta de líderes principales en la que participan el príncipe Stephen, hermano del rey, el general Ernest, el mayor Tigger, el coronel Hall, Wallat, el almirante Dalbis, el almirante Walton, el almirante Knowles, el capitán Menchelle, Parry (tío del rey), el capitán Rogs, el capitán Subupenny, Strand y Ricardo Tonaston. Sproat afirma que al iniciarse la sesión el rey zambo pide que se deje constancia por escrito de la discusión y de los acuerdos a los que se llegue. Y manifiesta que como Sánchez Pareja «(se) ha tornado el trabajo de venir tan lejos a hacer a los mosquitos tan grandes ofertas de parte del rey de España» está interesado en que se discuta sobre qué destino se dará a los productos que se producen en la Costa de Mosquitos. Agrega, además, que la intención de los miskitu es que se dé cumplimiento a lo acordado diez años antes, cuando la población británica se había visto obligada a abandonar la región; es decir pide que se formalice un comercio beneficioso para los miskitu. Y que, además, se den garantías a los miskitu para circular libremente por el territorio, pescar carey y recoger zarzaparrilla, así como para presentarse en los poblados españoles del Pacifico a comprar cacao.

El comandante de Rio Tinto Antonio Echeverria escribe al presidente José Domas y Valle el 2 de junio de 1798 para manifestarle que el 26 de abril anterior se ha entrevistado con el general Perquin Tempis, el mayor Gaspar Jaal, el coronel Wallat, y los capitales Abraham y Negro, así como otros jefes principales. Según Echeverria los líderes miskitu le ban presentado una protesta porque pese a los meses transcurridos desde el acuerdo entre el rey zambo y Miguel Sánchez Pareja no solo «no veían ningún alivio» sino que experimentaban «escasez de todo». Echeverria agrega que reflexiones así son naturales en

[1320] *Atracción de indios Moscos,* 2 de enero de 1797, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6951, exp. 3.

las miskitu, pues siempre dan por supuesto que se les va a cumplir lo que se les ha prometido.[1321]

En 1798 corren rumores en Guatemala acerca de que el rey, con el apoyo del superintendente de Belice, planea atacar Trujillo.[1322] Este ataque no llega a concretarse, pero dos años después el rey toma el poblado y el fuerte de Black River y, sin encontrar mayor resistencia, desaloja a los españoles y libera a los esclavos.[1323] Para entonces (1800) los colonos españoles o bien han fallecido como consecuencia de las epidemias, o han abandonado definitivamente la Costa de Mosquitos, mientras la población inglesa ha vuelto a incrementarse. Los reyes miskitu, cuya sangre, con el tiempo, ha pasado a ser zamba van a continuar gobernando hasta 1894 en que, por media de una acción militar, el reino miskitu se disuelve anexándose su territorio al de Nicaragua. Como consecuencia de estos acontecimientos el último de los reyes miskitu, Robert Henry Clarence, se exilia en Jamaica. Algunos líderes miskitu se niegan a aceptar el destino final del reino y las rebeliones tendientes a exigir el retorno del rey miskitu se suceden durante la primera década del siglo XX. Pero es preciso explicar el final del reino Miskitu y la actuación de los últimos reyes.

8.4.3. Fin del reino de Mosquitia

Robert Charles Frederick fue coronado en Belice en 1824 y se gastaron, entre festejos y regalos, 1,000 dólares. Durante el reinado de Robert Charles Frederick, los ingleses una vez más comenzaron a ejercer influencia en la Mosquitia. Sin embargo, el gobierno británico rehusó hacer de la Mosquitia una colonia británica. El estereotipo del rey misquito siempre borracho, manejado por los ingleses, está basado en este rey.[1324]

El rey, en general, causaba una impresión favorable. Solía vestirse con un uniforme de capitán de postas de la marina británica. Tenía una personalidad quieta y reservada, pero se podía alegrar cuando algo le llamaba la atención. Tenía varias mujeres, pero solo los hijos de la "reina" Juliana eran considerados de la realeza: los príncipes George, William Clarence, Alexander y las princesas Agnes y Victoria. Tuvo solo otra hija de nombre conocido, con

[1321] *Informe de Echeverria,* 1800, AGI, Guatemala, legajo 481.
[1322] *Carta de José Domas Valle a Don Miguel José de Azanza,* 2 de enero de 1797, AGS, Secretaria de Guerra, legajo 6951.
[1323] *Informe de Echeverria,* 19 de septiembre de 1800, AGI, Guatemala, legajo 481.
[1324] *Cfr.* ESTRADA, Oscar. 2020 (04 de octubre). "Historia de los reyes misquitos". En: Periódico El Pulso. Disponible en: https://www.elpulso.hn/2020/10/04/historia-de-los-reyes-misquitos-2/. Consulta: 08/04/2024. p 1

otra de sus esposas, llamada Matilda que no era considerada de sangre real. Durante su reinado, Robert Charles Frederick tuvo dos residencias: una en Wasla distante del cabo Gracias a Dios como siete días de viaje río Coco arriba, y la otra en Pearl Key Lagoon.[1325]

En 1832, Robert Charles Frederick declaro ilegal golpear a esposas e hijas bajo pena de muerte, y prohibió el esclavizar más indios; impuso un impuesto anual de un dólar a cada varón libre mayor de 14 años. Intentó extender los límites de la Mosquitia desde el sur de Bluefields hasta Bocas de Toro, hoy Panamá. Esta era una zona donde antes los misquitos capturaban tortugas y esclavos.

El 25 de enero de 1837, Robert Charles Frederick escribió al rey de Inglaterra solicitando la protección de la Gran bretaña contra la posible agresión de Centroamérica. El instigador detrás de esa carta era el coronel Alexander Macdonald, nuevo superintendente de Belice. En ese tiempo la caoba de los ríos de Belice se estaba agotando y los ingleses querían explotar la caoba de la Mosquitia.[1326]

En 1838 Robert Charles Frederick escribió al controlador del Puerto de Moín, Costa Rica notificándole que el puerto pertenecía al Reino Mosquito y por lo tanto Costa Rica no podía cobrar impuestos. El reclamo era un intento de Macdonald quien quería convertir en tributo el cacao capturado por los misquitos durante las incursiones a las plantaciones costarricenses durante el siglo XVIII y comienzos del XIX.

Para mediados del siglo XIX, Bluefields era considerada la capital de la Costa Mosquita. En la residencia del Rey se destacaba la insignia y la bandera de la Nación Mosquita, diseñadas y hechas en Inglaterra. Bluefields, junto con Carlsrube (Colonia con ciudadanos de origen prusiano) y Greytown (San Juan del Norte), eran las principales poblaciones de la Costa Atlántica de Nicaragua.

El 5 de enero de 1841, Macdonald escribió a los costarricenses informándoles que Salt Creek y el puerto de Moín estaban dentro del territorio del Reino de la Mosquitia, "nación aliada de la Gran Bretaña y cualquier intento de tomar posesión de parte de Costa Rica no sería permitido por el gobierno británico."[1327]

En julio de 1841, el barco británico Tweed recogió al rey Robert Charles Frederic en Cabo Gracias a Dios, y se dirigió a Bluefields. Allí Macdonald hizo que Robert Charles

[1325] *Idem*
[1326] *Idem*
[1327] *Idem*

Frederic firmara un documento para cambiar la línea de sucesión al hijo menor Clarence en vez de George que era el hijo mayor, y nombrar una comisión consejera que serviría como regente mientras Clarence ganaba la mayoría de edad. Nombrando heredero al hijo menor, Macdonald se aseguraba la regencia del reino por más años.

Durante su estadía en Bluefields, Robert Charles Frederic abolió la esclavitud. A los dueños de esclavos se les ofreció compensarlos con los ingresos aduaneros del puerto de San Juan del Norte, una vez que éste fuera capturado a los nicaragüenses. Continuó el barco viaje al sur y entró al puerto de San Juan del Norte el 12 de agosto donde capturó al comandante nicaragüense Manuel Quijano, izó la bandera misquita, y reclamó el puerto en nombre del rey misquito. El Tweed continuó su viaje para Bocas de Toro donde armó a los indios quienes reconocerían su alianza con el rey misquito.

Luego continuaron el viaje a Corn Island donde el 27 de agosto de 1841 Robert Charles Frederick abolió la esclavitud "en nombre de la Reina Victoria de Gran Bretaña y del Rey de los miskitos Robert Charles Frederick".[1328]

Robert Charles Frederick no vivió mucho después de este viaje. Algunos dicen que murió en 1841, otros en 1842. Como Juan Francisco Irias visitó al rey—y era un rey adulto—en 1842 ese año es la fecha más probable de su muerte. Cualquiera que sea el año, parece que Robert Charles Frederick murió de alcoholismo.

El contacto con los ingleses no solo anglicanó a los reyes miskitos, sino que también introdujo un grado considerable de Anglicisación en el este de Nicaragua u oeste de Honduras.

El Tratado de Managua (Zeledón-Wyke) del 28 de enero de 1860, había suprimido el título de *Rey*, por el de *Jefe Hereditario*, que gobernaba en forma autónoma dentro de los límites de la *Reserva Mosquitia* determinados en ocasión del mismo Tratado. *Jorge IV (George Augustus Frederic)* era el *Rey* en el momento de la transición y continuó hasta su muerte -en 1865- como *Jefe Hereditario*.

El 28 de enero de 1860, el ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Lic. Pedro Zeledón y el ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, Carlos Lennox Wike, firman un Tratado en el que S.M. Británica "reconocerá como parte de Nicaragua, el país hasta ahora ocupado o reclamado por los indios mosquitos, dentro de la frontera de dicha Republica, cualquiera que sea aquella frontera".

[1328] *Idem*

Señala el mismo Tratado que "Se asignará a los indios mosquitos dentro del territorio de la Republica de Nicaragua, un distrito que permanecerá como se ha estipulado arriba, bajo la soberanía de la Republica de Nicaragua". El territorio fue basado en el mapa de John Bayle, que data del afio 1850.

Entre los términos establecidos estaba que los indios mosquitos gozarían del derecho de gobernarse a sí mismos y de gobernar a todas las personas residentes dentro de dicho Distrito, según sus propias costumbres, y conforme a los reglamentos que puedan de vez en cuando ser adoptados por ellos, no siendo incompatibles con los derechos soberanos de la Republica de Nicaragua. Greytown o San Juan del Norte quedo como puerto libre bajo la autoridad de la Republica.

Los ingleses que habían reconocido la soberanía nicaragüense mantenían el control sobre el Jefe Hereditario, asegurándose el manejo del comercio en la Costa. Este régimen iba a durar las tres décadas que duró la *"Revolución Conservadora"* en Nicaragua.

Otro rey ya bajo esta nueva modalidad de Jefe Hereditario fue Guillermo I (William Henry Clarence, 1866 -1879). Fue educado en Kingston, Jamaica.

Ocupó el cargo sucediendo a su tío Jorge IV, y había sido elegido por una mayoría no "mosquita", producto que la sociedad de la Costa Mosquitia había cambiado: los creoles -criollos de origen jamaiquino- y los moravos eran los miembros que tenían poder, los miskitos estaban marginados en pobres poblaciones rurales; la elección de un miskito como Jefe Hereditario era una cuestión de linaje, y ellos lo controlaban.

Fue coronado el 23 de mayo de 1866, cuando tenía diez años. El gobierno de Nicaragua se negó a reconocerlo, por su corta edad y por la forma en que había sido elegido. Dejó de pagar el subsidio al que se había comprometido en Tratado de Nicaragua, iniciándose las tensiones entre el gobierno nicaragüense y la Reserva Mosquitia. Gobernó bajo un Consejo de Regencia, hasta asumir todos sus poderes en 1874.[1329]

Murió el 5 de mayo de 1879. Antes, en 1877 se había quejado ante el gobierno de Inglaterra por el trato recibido. Para zanjar las diferencias en la interpretación del Tratado de Managua, Nicaragua e Inglaterra decidieron someter la cuestión al Emperador de Austria, Francisco José. El Laudo emitido el 2 de junio de 1881 expresa que la soberanía de Nicaragua

[1329] Sitio web Pueblos originarios de América. Biografías. Jefes Hereditarios Miskitos, 1865-1894. Disponible en: https://pueblosoriginarios.com/biografias/jefes_miskitos.html . Consultado: 07/07/2024.

está limitada por la autonomía reconocida a los indios mosquitos, quienes además tienen derecho a explotar los productos naturales.[1330]

Estados Unidos, rechazó el Laudo, el secretario de Estado Norteamericano, en nota a su representante en Londres, expresaba: "En el convenio de arbitramento, el Gobierno de los Estados Unidos no fue parte y no está obligado por el Laudo del Árbitro, ni de ningún modo comprometido a admitir el derecho de la Gran Bretaña a intervenir en las diferencias entre la República de Nicaragua y los indios que viven dentro de sus límites"[1331]

El siguiente Jefe Hereditario fue George William Albert Hendy (1879-1888)

Converso de la Iglesia Morava, era nieto de Jorge IV. Fue elegido por el Consejo de Estado luego de la muerte de su primo William Henry Clarence. Falleció el 8 de noviembre de 1888 en Laguna de Perlas, envenenado por un español a quien ahorcaron en Bluefields.[1332]

Le sucedió Jonathan I (Jonathan Charles Frederik, 1889 -1890). Era hijo de Matilde, una de las esposas de Jorge IV. Hasta el momento, sólo habían sido reconocidos como miembros de la realeza los hijos que aquel había tenido con la Reina Juliana. El 8 de octubre de 1889, el Consejo de Bluefields dicta la "Ley de los Hechiceros" firmada por Jonathan I. Establecía la prohibición y castigo para las prácticas de brujería o vuduismo, traídas de África por los esclavos, muy difundida entre la población negra de Jamaica y trasplantada a la costa del Caribe. Falleció de alcoholismo en julio de 1890.[1333]

Le sigue en sucesión Roberto II (Robert Henry Clarence, 1890 -1894) Nació en Kingston Jamaica. Tomó el cargo a la muerte de su primo Jonathan Charles Frederik. Tenía 19 años. Digno en su aspecto personal, habiendo recibido educación inglesa en la Escuela Morava de Bluefields.

El gobierno de Nicaragua nombró a Carlos Alberto Lacayo y Rigoberto Cabezas como Comisario e Inspector General de la Reserva Mosquitia respectivamente. El propósito era incorporar definitivamente el territorio. La política exterior norteamericana los favorecía, pues ellos buscaban asegurarse la construcción de un canal interoceánico. Roberto II se mostraba hostil al desempeño de estos funcionarios que conspiraban para deponerlo.

El 10 de enero de 1894, tropas nicaragüenses arribaron a Bluefields, de paso hacia el Cabo Gracias a Dios, para defender esa parte del territorio en la guerra que a Nicaragua había

[1330] *Idem*
[1331] *Idem*
[1332] *Idem*
[1333] *Ibid.*, p 2

declarado a Honduras. Roberto II, protestó ese mismo día la presencia militar de Nicaragua. Al mes llega a Bluefields el coronel Cartin con 150 hombres llevando instrucciones del presidente José Santos Zelaya para Lacayo y Cabezas. El Jefe Hereditario miskito el 11 de febrero amenazó con tomarlos prisioneros, juzgarlos y castigarlos. El mismo día llegaron fuerzas procedentes de El Rama, y al siguiente Rigoberto Cabezas tomó militarmente Bluefields, publicando el siguiente decreto:

> *"Rigoberto Cabezas, Inspector General de la Costa Atlántica, considerando: Que ha sido negado a Nicaragua por el Jefe de la Reserva Mosquita el derecho de poner fuerzas en su territorio; que el mismo Jefe, en nota dirigida al Comisario de la República, de la cual se me ha dado conocimiento, se opone abiertamente a la movilización de nuestro ejército, amenazando con captura y castigo a los soldados que portan armas; que la citada nota significa negación categórica a la Soberanía de Nicaragua y el desconocimiento de sus legítimas autoridades; que en la situación actual de guerra en que se haya la República, todo acto que favorezca al enemigo es un crimen de alta traición; por lo tanto en uso de las facultades de que estoy investido". Decreto: 1. Ocúpese militarmente la ciudad de Bluefields y se le declara en estado de sitio. 2. Se desconoce a las actuales autoridades de la Reserva. El Comisario de la República, asumirá según crea conveniente, el régimen administrativo y político. 3. Ninguna embarcación podrá zarpar del puerto si no es con permiso de este mando. 4. Es prohibido formar grupos y reuniones políticas y la portación de armas. 5. Los delitos que se cometan contra el orden y la seguridad del Estado serán juzgados militarmente. Dado en Bluefields a 12 de febrero de 1894."*[1334]

El 12 de febrero de 1894, Rigoberto Cabezas, Inspector General de la Costa Atlántica, emite un decreto, fechado en Bluefields, en el que establece la ocupación militar de la ciudad y declara el estado de sitio. Desconoce a las autoridades de la Reserva Mosquita (el jefe era Robert Henry Clarence). El Comisionado de la Republica organizaría, según lo creyera conveniente, el régimen administrativo y político. Esta es la acción conocida en la historia como Reincorporación de la Mosquitia, otros historiadores la califican de "Anexión".[1335]

El jefe mosco con su gabinete se retiró al poblado Laguna de Perlas. Inmediatamente intervino el Cónsul inglés, quien con fecha 28 de mayo de 1894, firmo un acuerdo con el Comisionado del Supremo Gobierno de Nicaragua en la Reserva Mosquita, doctor José Madriz, en el Decreto figura que: "Todas las disposiciones expedidas por la autoridad

[1334] SÁNCHEZ RAMÍREZ, Roberto. 2023 (30 de abril). "Los Miskitos y la Costa Atlántica de Nicaragua". En: diario La Prensa. Disponible en: https://www.laprensani.com/2023/04/30/suplemento/la-prensa-domingo/3141164. Consulta: 02/02/2024.p. 2
[1335] *Ibid.*, p. 3

soberana deben ser fielmente cumplidas en la Reserva. Las autoridades nicaragüenses vigilaran porque dichas resoluciones no sean contrarias a los privilegios municipales"[1336].

El 6 de octubre de 1894, la Asamblea Nacional, crea el cargo de Gobernador e Intendente para la Reserva Mosquita y el 9 es nombrado el Gral. Rigoberto Cabezas, con el sueldo de trescientos pesos mensuales. Se decreta la instalación del municipio para el lunes 29 de noviembre, día que se declara feriado, por abrirse "Una era de paz y reconciliación".[1337].

El 20 de noviembre de 1894, la Convención Mosquita, decreta la Reincorporación, en uno de los considerandos se señala que "Aunque la Constitución de Nicaragua provee a todas las necesidades y aspiraciones de un pueblo libre, eso no obstante, deseamos conservar privilegios especiales que acuerdan con nuestras costumbres e índole de raza".[1338] Otras consideraciones fueron que todas las rentas que produzca el litoral mosquito serian invertidas en su propio beneficio, reservándose así la autonomía económica.

En el capítulo II se estableció que "Como un voto de gratitud al Magistrado Presidente de la República, General don J. Santos Zelaya, a cuyos esfuerzos se debe que entremos a disfrutar de libertades, lo que antes se denominó Reserva Mosquita, de hoy en adelante se llamara Departamento de Zelaya".[1339] Hay que aclarar que hubo necesidad de testigos pues los miembros de la Convención no sabían firmar. Uno de los testigos fue B.B. Scot, Agente Consular de los Estados Unidos de América, en el Puerto de Bluefields.

El 5 de junio de 1900, el gobierno del presidente José Santos Zelaya López, dictó una disposición relativa a la instrucción pública para el departamento de Zelaya, en la que ordena que la educación primaria y secundaria se imparta en lengua castellana. Parte de los centros se vieron obligados a cerrar.

Con fecha 11 de octubre de 1903, La Gaceta público el Decreto elevando Bluefields a ciudad y declarándole cabecera del Departamento. En 1905 se crea una Corte de Apelaciones.

El 19 de abril de 1905, se firma un Tratado que expresa en su primer párrafo que "Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y de los Dominios Británicos de Ultramar, Emperador de la India, etc. etc.; y su Excelencia el Señor Presidente de la

[1336] *Idem*
[1337] *Ibid.*, p. 3
[1338] *Ibid.*, p. 4
[1339] *Ibid.*, p. 5

Republica de Nicaragua; deseosos de terminar de una manera amigable las cuestiones pendientes con relación a la Reserva Mosquita",[1340] disponen celebrar un Tratado.

Representaron a sus respectivos gobiernos el "Honorable señor Herbert William Broadley Harrison, Caballero, Socio de la muy distinguida Orden de San Miguel y San Jorge, Encargado de Negocios de Su Majestad Británica en Nicaragua y el Dr. Adolfo Altamirano, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Presidente Zelaya López.

Por primera vez el Imperio Británico reconoció la absoluta soberanía de Nicaragua sobre la Reserva Mosquita, pero atendiendo que los indios mosquitos estuvieron bajo la protección de Gran Bretaña, el gobierno de Nicaragua convino otorgar una serie de concesiones, entre ellas: a los indios y criollos nacidos antes de 1894, exoneración del servicio militar, impuestos directos sobre sus personas, bienes, posesiones, animales y medios de subsistencia.

Los indios podrían vivir según sus propias costumbres, siempre que no se opusieran a las leyes del país y la moralidad pública. Se daría prórroga de dos años para legalizar los terrenos adquiridos por las disposiciones que regían en la Reserva antes de 1894, el gobierno no cobraría nada por las tierras y su medida, ni por el otorgamiento de los títulos.

Otra de las disposiciones es que se permitiría al ex jefe de los indios mosquitos, Roberto Henry Clarence, residir en la Republica, gozar de completa protección, en tanto "no infrinja las leyes y con tal que sus actos no tiendan a incitar a los indios contra Nicaragua".[1341] En el mes de julio hubo una rebelión. El jefe mosco asumió el poder al abandonar Bluefields las tropas nicaragüenses comandadas por el General Cabezas, con destino al Rama.

En agosto de nuevo fue tornado Bluefields por las tropas del Gobierno de Nicaragua. El ex - jefe Clarence con más de cien criollos se refugió en el barco ingles Mohawk y partió hacia Jamaica. Terminó así el último intento de mantener la Reserva Mosquita. Roberto Henry Clarence falleció en Jamaica en 1908.

Se afirma que el siguiente en la línea de sucesión al título hereditario tras la muerte de Robert Frederick es el desconocido Herbert Henry Clarence. No parece que se sepa nada más de él, aunque deja una hija nacida en 1949 que transmite el título a uno de sus dos hijos, un tal Sean Henry Clarence. Una vez más, no se sabe nada de este reclamante.

[1340] *Idem.*
[1341] *Ibid.*, p. 7

Mairin Celina Hendy Diaz Clarence es hija del reclamante rival, Valazco Hendy Clarence Oracio, y nieta de Andrew Hendy, fallecido en 1914.

Aunque ella no es una de las pretendientes, es su hijo, José Miguel, quien toma el mando como heredero del trono misquito en el siglo XXI. Es el siguiente en la sucesión después de su primo, la reverenda Josephenie Hendy Twaska Clarence Robertson, quien en 1960 es elegida principal pretendiente por la familia real por los ancianos de los misquitos, con el respaldo de una gran comunidad de exiliados.

La reverenda Josephenie Hendy Twaska Clarence Robertson es hija de la princesa Keturah Magdalane Fermina Hendy Jeremiah Clarence Hebbert, que a su vez es hija de la princesa Fermina Cetruah Mairianas Margarettee Peener Hendy, sobrina de Robert I Peochee-Petchenega-Mongrol Jeremy Clarence.

Un tal Norton Cuthbert Clarence afirma ser considerado el heredero reconocido del trono misquito. Aunque vivía en Pearl Key en ese momento, su afirmación no parece estar respaldada por ninguna verificación externa. Es posible que sea nieto de uno de los últimos jefes o reyes misquitos. De cualquier manera, la realeza hereditaria de los misquitos parece desvanecerse en la oscuridad y la ambigüedad más absolutas.

En 1957, el Consejo de Ancianos y la Familia Real en Kuum otorgó el Bastón Real de Gobierno a la mencionada princesa Josephenie Hendy Hebbert Twaska la cual aceptó inmediatamente el Estado Mayor Real y, mientras sostenía firmemente ella el instrumento de gobierno, que ahora estaba en su posesión legal, declaró unilateralmente la independencia de Misquito de Nicaragua y Honduras para la Nación Miskitu. La heredera Real Josephenie Hendy Hebbert Twaska fue detenida posteriormente por funcionarios nicaragüenses bajo el gobierno del presidente Luis Anastasio Somoza Debayle. Los funcionarios nicaragüenses en ese momento secuestraron y retuvieron a su hijo siendo un bebé como rehén para asegurar que la princesa cumpliera con ser obligada a exiliarse y abandonar su país dentro de las 72 horas o ser detenida y encarcelada.

Luego de su exilio esta se casó dos veces, primero con Ives Yami Fleurima, sin embargo, este matrimonio duro poco y luego se divorció. Se volvió a casar con el estadounidense Pat Murphy Robertson quien falleció un par de décadas después. Esta continúa sus esfuerzos como Matriarca de los Pueblos Miskitu. Una de sus obras más

notables es la publicación de un libro bajo el título, Yapti Tasbia – La Madre Tierra Miskitu (Yapti Tasbia - The Miskitu Motherland)[1342]

La princesa Josephenie continúa encabezando el gobierno federal Miskitu en el exilio, exigiendo la plena soberanía para su pueblo, como nación entre naciones. Ha hecho obras filantrópicas, así como la búsqueda de la reparación en nombre de su Pueblo mediante la escritura de cartas y el contacto oficial con las antiguas potencias coloniales que participaron en la negociación de tratados ilegales y desiguales que afectaron negativamente al Reino Mosquito.

La princesa Josephenie ha estado directamente involucrada en el activismo. Ha presentado denuncias internacionales sobre presuntas transgresiones por parte de los gobiernos nicaragüenses hacia la etnia miskita, denuncias tales como represión, apropiación ilegal indebida de recursos naturales, y despojo de tierras. Actualmente la situación de la mosquitia son una de las preocupaciones de la Familia Real.

Actualmente la familia ha denunciado presuntos abusos por parte de las autoridades nicaragüenses bajo el gobierno de Daniel ortega desde 2008 en los tribunales Federales de los Estados Unidos y en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Hasta el día de hoy, los Estados Unidos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) mantienen este caso activo para buscar una posible solución, pero sin muchos avances presentados.

A continuación, se presentará una cronología de los reyes miskitu, según estudios realizados:

Lista de Monarcas

- 1633-1641: Ta Uplika "El rey"
- 1641-1655: Wihta Tara "El príncipe"
- 1655-1687: Oldman I
- 1687-1718: Jeremy I, rey de la Nación Misquita

[1342] Yapti Tasbia - The Miskitu Motherland. El libro, Yapti Tasbia, explora la familia real miskitu y la historia de su pueblo. Su Alteza Real, la Princesa Josephenie, brinda un remedio guía para la transición pacífica y la restauración legal del gobierno Miskitu bajo las disposiciones internacionales para la independencia de la Nación Misquito bajo el gobierno real legítimo a través de una Monarquía Constitucional. (Referencia en sitio web de Lulu.com. Disponible en: https://www.lulu.com/search?=tasbia&pageSize=audience_rating=00 Consultado: 07/07/2024.

- 1718-1729: S. M. Jeremy II, rey de la Nación Misquita
- 1729-1739: S. M. Peter I, rey de la Nación Misquita
- 1739-1755: S. M. Edward I, rey de la Nación Misquita
- 1755-1776: S. M. George I, rey de la Nación Misquita
- 1776-1801: S. M. George II Frederic, rey de la Nación Misquita
- 1801-1824: S. M. George Frederic Augustus I, rey de la Nación Misquita
- 1824-1842: S. M. Robert Charles Frederic, Rey de la Nación Misquita
- 1842-1865: S. M. George Augustus Frederic II, Rey de la Nación Misquita
- 1865-1879: S. E. William Henry Clarence, Jefe Hereditario de los Misquitos
- 1879-1888: S. E. George William Albert Hendy, Jefe hereditario de los Misquitos
- 1888-1889: S. E. Andrew Hendy Clarence, Jefe Hereditario de los Misquitos
- 1889-1890: S. E. Jonathan Charles Frederick, Jefe hereditario de los Misquitos
- 1890-1908: S. E. Robert Henry Clarence, Jefe hereditario de los Misquitos (último rey Mosco)
- 1894-1914: S.E. Andrew Hendy Clarence, Jefe hereditario de los Misquitos (como rey títere)
- 1957-actualidad: S.M. Josephenie Hendy Hebbert Twaska, Princesa heredera del Reino de la Misquitia - Matriarca de la Nación Miskitu

Representantes y Pretendientes a la corona moskita o miskita

- 1908 – 1928: Robert Frederick Clarence, heredero del Reino de la Mosquitia
- 1978 – 1990: Norton Cuthbert Clarence, heredero del Reino de la Mosquitia
- 1990 – 2016: Sean Henry Clarence, heredero del Reino de la Mosquitia
- 2016 – Actualidad José Miguel Coleman Hendy Clarence, representante de la casa real y heredero del Reino de la Mosquitia.
- Príncipe Lloyd Ariel Cuthbert Sinclair, representante de la casa real.
- Principe Louis Fredrick Lobos, representante de la casa real y heredero del Reino de la Mosquitia
- Princesa Mairin Celina Hendy Díaz
- Principe Velazco Hendy Clarence Oracio

El Reino Miskito, enfrentó varios desafíos que llevaron a su eventual desaparición en 1894. Entre esos desafíos están: La intervención extranjera: A lo largo de su historia, el Reino Miskito estuvo bajo la influencia y protección de potencias extranjeras, especialmente del Imperio Británico. Esta dependencia debilitó su autonomía y lo hizo vulnerable a los cambios en la política internacional. Los conflictos con España y Nicaragua: El Reino Miskito tuvo conflictos constantes con las autoridades coloniales españolas y, posteriormente, con el gobierno de Nicaragua. Estos conflictos socavaron su estabilidad y capacidad para gobernarse de manera efectiva. El Tratado de Managua (1860): Este tratado reconoció la soberanía de Nicaragua sobre la región, aunque permitió un gobierno autónomo para la Reserva Mosquitia. Sin embargo, esta autonomía fue limitada y no pudo sostenerse a largo plazo. La reincorporación de la Mosquitia (1894): En 1894, el gobierno de José Santos Zelaya de Nicaragua tomó el control de la región, poniendo fin formalmente al Reino Miskito. Aunque hubo intentos de restablecer el reino con apoyo británico, estos fueron rápidamente sofocados.

Estos factores, combinados con la presión constante de potencias extranjeras y conflictos internos, llevaron al colapso del Reino Miskito.

CONCLUSIONES

Circunstancias especiales de carácter histórico determinaron que la forma de gobierno monárquica no pudiera implantarse en las naciones latinoamericanas nacidas cuando los Virreinatos españoles de América llegaron a la independencia. Espíritus clarividentes como el conde de Aranda habían previsto que aquellos dominios tan extensos y lejanos de la Madre Patria, que habían alcanzado un notable desarrollo en todos los órdenes, aspiraran a regirse por sí mismos, así como el impacto que en ellos tenía que producir el ejemplo de las colonias inglesas del Norte, cuyo levantamiento contra la Metrópoli había sido apoyado por Francia. En una memoria presentada al rey Carlos III, decía el conde de Aranda que la independencia de las colonias inglesas era motivo de temor. Francia tenía pocas posesiones en América, pero ha debido considerar que España, su intima aliada, tenía muchas y que se hallaba expuesta a terribles conmociones. Para conjurar el peligro, Aranda proponía a Carlos III el establecimiento en América de tres Monarquías: una en México, otra formada por Nueva Granada y Venezuela y la tercera compuesta por los Virreinatos de Perú y Buenos Aires y la Capitanía General de Chile, las cuales debían conferirse a Infantes de España, quedando independientes pero ligadas por los lazos del parentesco de sus reyes con los monarcas españoles. Pero este proyecto no se llevó a cabo y en la independencia americana influyeron el ejemplo de los Estados Unidos constituido en República y las ideas de la Revolución Francesa.

Aunque en un principio y al conocerse allí la invasión francesa en España y la prisión del rey Fernando VII se produjo un intenso sentimiento monárquico, las vacilaciones de la Regencia establecida en España y el ejemplo de las Cortes de Cádiz determinaron que muchos se inclinaran por las ideas de la revolución y así las guerras de independencia tomaron un carácter de lucha civil entre los afectos al antiguo orden y los partidarios de los principios revolucionarios que propugnaban la forma republicana de Gobierno.

Al principio de la guerra de la Independencia la idea monárquica era la predominante entre los espíritus cultivados que apoyaban la separación. Lo que la América quería era una autonomía sin desenfrenos, una Monarquía sin despotismos; firmeza política sin la tutela española y ello lo comprueba la manifestación de Belgrano en el Congreso de Tucumán (1816) de que la mejor forma de gobierno para los países de La Plata es la Monarquía constitucional. Idea que abrigaban también los seguidores de Bolívar, que era conferir al Libertador la corona de los cinco países por cuya independencia había luchado.

Pero todo esto quedó en proyecto, y fuera de la efímera Monarquía de México, cuya corona asumió como emperador don Agustín de Iturbide y de la más consolidada del Brasil, que durante mucho tiempo floreció bajo la Casa de Braganza, aunada a la particular de Haití, en el resto de América Latina se impuso de manera absoluta la Republica y con ella una constante inestabilidad, una perpetua oscilación entre la anarquía y la tiranía, entre el más espantoso desorden y la más férrea dictadura, en cuyos periodos los países latinoamericanos alcanzaron algún progreso y estabilidad, pero que prontamente cedían el paso a una nueva revolución en la que los caudillos militares, invocando la democracia, la libertad y la voluntad del pueblo, se disputaron el poder en interminables levantamientos, matanzas, saqueos, corrupción administrativa y oligarquías de intereses financieros. En esas revoluciones internas no eran ajenas las potencias extranjeras y particularmente el poderoso vecino norteamericano, en cuyo país, de estirpe anglosajona, la Republica presidencialista, económicamente fuerte y militarmente poderosa, ejercía un dominio imperialista, aprovechándose de las rencillas, los personalismos y las tendencias disgregadoras de los pueblos de raza latina que en vano pretendían imitar las instituciones norteamericanas producto de una larga tradición puritana de raíces religiosas y que actuaban en un pueblo desprovisto de imaginación, pero disciplinado y poseído de espíritu cívico.

Los observadores más penetrantes de esta época de la historia han hecho observar, con razón, que después de la independencia lo mejor para Hispanoamérica hubiera sido el establecimiento de una Monarquía constitucional. Un hombre tan inteligente como San Martin lo había comprendido muy bien, pero sin hacer prevalecer su opinión. La Monarquía, hubiera impedido el estallido de las guerras civiles y evitado una anarquía de cincuenta años. Si el Brasil, a pesar de violentos disturbios interiores, se desenvolvía en general de manera más pacífica y robusteció su economía con mayor rapidez, ello se debió en primer término a su monarca. Pero los «patriotas» hubieron de aprender muy pronto que la forma política republicana y la adaptación al modelo norteamericano no bastaban para proteger a los pueblos libertados de la tiranía. En todos los países latinoamericanos el yugo español y francés fue inmediatamente sustituido por otro despotismo todavía más duro: la dictadura de los generales victoriosos. Brasil fue un caso aparte, como se analizó en el transcurso de estas páginas.

Como la historia había ya demostrado, la república, particularmente en los países latinoamericanos, engendra la revolución y la anarquía- Era imposible que actuara una

verdadera democracia. Todo esto tiene fácil demostración con un somero repaso de la historia de los países latinoamericanos.

En México, después de un periodo confuso, triunfó el espíritu de independencia y en la guerra que siguió vencieron las tropas mandadas por Iturbide. Por desgracia no quiso ofrecer la corona de México independiente a un Borbón. Se proclamó Emperador y la Masonería pagada por los anglosajones le destronó y le fusiló en 1823. Entonces se proclamó la república federal y una serie de guerras civiles, golpes de Estado y pronunciamientos se sucedieron sin interrupción, llegando a tal extremo que determinó la intervención extranjera en la aventura iniciada por Napoleón III. Cuando esta fracasó siguieron las revoluciones y las dictaduras hasta que la de Porfirio Diaz puso orden, y México alcanzó gran progreso. Cuando cayó, continuó el caos y la violencia.

En Colombia, a la dictadura de Bolívar, cuyas ideas de unión no pudieron realizarse después de la independencia, sucedió la de Páez, caudillo de los *llaneros*, que separó a Venezuela de la Unión Colombiana, y aunque rudo e ignorante, mantuvo cierta disciplina. Le sucedió otro caudillo, Guzmán Blanco, que a pesar de sus hechos sanguinarios y de su rudeza, que llegaba hasta la crueldad; a pesar de la persecución desconsiderada con que castigaba a sus adversarios políticos y personales; a pesar de la brutalidad con que trataba a la Iglesia y a sus servidores, los venezolanos le han estimado y encomiado como «ilustre americano» y «regenerador del país». Luego, durante diez años, se sucedieron las revoluciones, hasta que en 1899 un levantamiento militar elevó a la presidencia a Cipriano Castro; en 1908 la revolución del general Gómez terminó con la presidencia de Castro.

La situación es semejante en el resto de los países latinoamericanos. En el Ecuador, García Moreno actuó con celo religioso y se mantuvo muchos años hasta que fue asesinado. Entonces la anarquía se apodero de nuevo del Estado. En Perú, Ramon Castilla fue un dictador durante quince años. En Chile, el dictador Bernardo O'Higgins fue sucedido par diez presidentes.

En la Argentina, que estaba sumida en una casi continua guerra civil, surgió también un gran dictador, Juan Manuel Rosas, que actuó con dureza, persiguió a sus enemigos políticos, gobernó de manera tiránica, pero defendió a su país contra las apetencias extranjeras y puso los medios para convertir a la Argentina en una gran nación.

Como carecen de posibilidad monárquica y la República no puede consolidarse en forma democrática, su única forma posible de Gobierno es el llamado «cesarismo democrático».

Las diferencias irreconciliables en cuanto a creencias políticas que separaron a republicanos y monárquicos en el período post- independentista eran parte de un defectuoso proceso político que continúa, perturbando y confundiendo los esfuerzos por lograr un gobierno republicano estable en América Latina.

El tema del monarquismo en la América Latina del siglo XIX ha atraído relativo poco interés académico. La mayoría de los estudios sobre las nuevas naciones latinoamericanas en los primeros años de independencia se han concentrado en los problemas de liderazgo, redacción de constituciones, relaciones entre la Iglesia y el Estado, federalismo frente a centralismo, militarismo, desarrollo económico y desorden fiscal. El análisis de todos estos temas es importante e ilumina la difícil transición de América Latina del colonialismo hacia la nacionalidad, pero ignorar o dar poca importancia al gran atractivo que tenían las formas y creencias monárquicas en la región sería eliminar un factor muy importante de la ecuación política.

En América Latina los nuevos países están amenazados por dificultades mucho más graves que las que tuvieron que enfrentar los Estados Unidos. Dos de esas naciones, Brasil y México, escogieron la monarquía al principio de su independencia como el mejor régimen de gobierno para sociedades imbuidas de realismo autoritario, resultado de tres siglos de gobierno colonial. En el Brasil del siglo XIX, el gobierno efectivo de dos emperadores de la familia real portuguesa proveyó a la nación de un alto grado de estabilidad y unidad hasta casi final del siglo. El primer ensayo mexicano de monarquía fue mucho menos afortunado que el de Brasil. Agustín de Iturbide (Agustín I) sólo logró hacerse a su corona durante menos de un año, antes de ser expulsado por un levantamiento militar.

La penosa historia de los monarcas de México, primero con Iturbide y más tarde con Maximiliano, ha contribuido probablemente a la noción generalizada de que el monarquismo no merece la atención de los historiadores serios. La mayoría de los estudios sobre el realismo en México se ha centrado en episodios y personajes dramáticos, y especialmente en el fatal reinado de Maximiliano y Carlota hacia la mitad de la década de 1860.

Aunque el monarquismo en Argentina fue menos importante que en México, ha recibido sorprendente atención de parte de los estudiosos. Los diversos esfuerzos realistas de Mariano Moreno, Bernardino Rivadavia y otros han sido estudiados a fondo por cierto número de historiadores.

Casi todos los monárquicos latinoamericanos pensaban que les era necesario ocultar no sólo sus opiniones políticas, sino especialmente sus planes para establecer tronos en el Nuevo Mundo, indudablemente, se daban cuenta de que sus puntos de vista chocaban con las opiniones populares y de que una franca declaración de sus planes provocaría una vigorosa reacción republicana. Las ideas realistas se mantenían en privado y sólo con gran circunspección se actuaba de acuerdo con ellas. Esto se puede observar en el caso del general José de San Martín, quien apoyó propuestas monárquicas tanto en Argentina como en Perú durante la lucha por la independencia. Incluso envió agentes a Europa en busca de un príncipe para el trono que proyectaba crear en Lima y, sin embargo, mantenía una capa de secreto sobre sus ideas y sus planes. Se descubrió el secreto, pero pocos admiradores del héroe argentino de la independencia estaban preparados para admitir la evidencia de que éste era monárquico.

No había nada de vergonzoso en ser monárquico en la América Latina de los primeros años del siglo XIX. Tres siglos de gobierno colonial habían moderado la sociedad y las instituciones gubernamentales bajo principios autoritarios y aristocráticos, notablemente diferentes de los de la sociedad anglosajona de Norteamérica. La escuela de filosofía política basada en los derechos naturales y un gobierno representativo jugó un papel muy secundario en la experiencia y el pensamiento hispánicos.

Tomando en cuenta tales problemas, era natural que líderes tan penetrantes y responsables como Simón Bolívar y sus compañeros se preocuparan de la inestabilidad política y las dificultades inherentes a la creación de nuevas repúblicas, ostensiblemente basadas en la voluntad popular. Salvador de Madariaga, en una biografía fascinante, aunque excesivamente crítica de Bolívar, ha descrito detalladamente la atención dada por Bolívar y algunos de sus consejeros a las fórmulas monocráticas para emplear la palabra utilizada por Madariaga y monárquicas para resolver los problemas políticos de Hispanoamérica. Basándose en un considerable conjunto de evidencias, Madariaga concluye que Bolívar deseaba el establecimiento de una monarquía, y que animó a personas de su confianza a

entablar conversaciones con diplomáticos europeos, orientadas a crear un trono sudamericano, aunque al final el Libertador se decidió por un gobierno monocrático y no monárquico, porque temía que la imposición de un gobierno realista resultara contraproducente y destruyera su reputación.

El Libertador Simón Bolívar y muchos de sus consejeros más íntimos prestaron gran atención a la monarquía y distintas formas de autocracia (dictadura, presidencia vitalicia), como alternativas para controlar las anárquicas fuerzas políticas de Hispanoamérica. En efecto, la principal contribución de Madariaga a la comprensión de lo sucedido después de la independencia es la relación que señala entre monocracia y monarquía, que explica cómo la desilusión con los resultados de gobierno republicano condujo directamente a pensar en las de restauración de la monarquía. La opción por la monocracia era meramente una solución temporal, destinada a ejercer control por medio de la represión y la intimidación. Pero la dictadura no pudo resolver el problema subyacente de la legitimidad y la sucesión ordenada. Desde este punto de vista, la monocracia no era adecuada.

La historia de Hispanoamérica revela que los dictadores han realizado interesantes esfuerzos para resolver el dilema de la sucesión ordenada tratando de instalar dinastías nacionales. En el Paraguay, Carlos Antonio López logró que su hijo, Francisco Solano López, le sucediera, aunque todas las esperanzas de una dinastía López se esfumaron con la Guerra de Paraguay (o la Triple Alianza), al final de la década de 1860.

En América Latina hubo una estrecha relación que existe entre la monocracia y monarquía. Ambas concepciones de gobierno eran atractivas para la filosofía política autoritaria y la experiencia histórica de los pueblos hispánicos. Ambas prometían restaurar el orden y mantener la jerarquía social tradicional. Pero la autocracia, que no contaba con la mística de la realeza y de la ordenación divina, no podía resolver los problemas paralelos de la legitimidad y la sucesión.

La monarquía parecía ofrecer varias ventajas sobre el gobierno dictatorial. Resolvía problemas de la legitimidad y estaba en armonía con la tradición y el sistema social jerárquico. La aceptación general de un prestigioso príncipe europeo, según los monárquicos, eliminaría la necesidad de gobernar por medio de la intimidación. Bajo un gobierno monárquico se podía permitir mayor libertad y la existencia de una oposición moderada, sin temor de que los opositores derrocaran al régimen.

Si se excluye la inverosímil elección de un descendiente de los gobernantes de los imperios indígenas del Nuevo Mundo, los monárquicos hispanoamericanos necesitaban hallar un príncipe europeo para llevar a cabo la restauración. La necesidad de apelar a la realeza europea era un dilema para los monárquicos. Por una parte, los gobiernos monárquicos europeos, con la excepción de España, no deseaban realmente proporcionar un príncipe y enredarse en los asuntos políticos internos de las naciones hispanoamericanas. Por otra parte, a los dirigentes europeos les halagaba que les pidieran ayuda, sobre todo cuando se trataba de otorgar protección contra los agresivos designios de Estados Unidos. Algunos de los planes monárquicos incluían propuestas para establecer protectorados europeos, en parte porque las crisis nacionales que estimulaban tales planes incluían la amenaza extranjera contra la nación que buscaba un príncipe europeo. Además, los realistas hispanoamericanos creían que la oferta de un protectorado podía ser un anzuelo tentador para las naciones europeas que anhelaban extender su influencia a través del mundo.

Gran Bretaña, la mayor potencia marítima del siglo, y la más atractiva candidata a auspiciadora de monarquías, declinó todas las ofertas de los realistas hispanoamericanos. Los gobernantes británicos habían decidido que los riesgos de establecer una monarquía protegida eran mayores que sus posibles beneficios. El inmiscuirse a fondo en los asuntos de una nación hispanoamericana podría afectar las relaciones comerciales con toda la región y provocar acciones retaliatorias de los Estados Unidos. Francia desconfiaba de los planes monárquicos casi tanto como Gran Bretaña, aunque Napoleón III sucumbió a una oferta mexicana, en la década de 1860, con consecuencias fatales. España no era una buena posibilidad, dada su debilidad militar y su manchada aceptación de ex-madre patria. Sin embargo, los monárquicos hicieron ofertas a España, y las autoridades españolas estaban muy dispuestas a aceptarlas. A mediados de la década de 1840, líderes tanto de México como del Ecuador consiguieron ayuda de España para establecer tronos en sus países. Ambos proyectos fracasaron rotundamente.

El mayor obstáculo para una exitosa restauración de la monarquía era el problema de cómo lograr la transición de república a un reino. La mayoría de los monárquicos evidentemente creían que sus ideas políticas no eran populares y que debían llevar a cabo sus planes en secreto. El secreto con el cual se rodeaban los planes realistas no sólo hacía más

difícil su realización, sino que oscureció la historia del monarquismo en la América española del siglo XIX.

Como consecuencia, gran parte de esa historia se ha relegado al plano del rumor, escapándose así del interés de la mayoría de los historiadores.

Probablemente nunca se sepa la historia completa de las actividades monárquicas en la era post-independentista de Hispanoamérica. Los defensores de la monarquía no plasmaron por escrito sus pensamientos y planes. Pero, ocasionalmente, la corriente subterránea monárquica sale a la superficie, dejando una huella. Un ejemplo son las cartas de García Moreno a un diplomático francés, publicadas en 1861 en el Perú para avergonzar al presidente ecuatoriano por haber propuesto una monarquía respaldada por Francia. Pero ese es un caso único, y la revelación de proyectos de restauración monárquica ha sido rara.

La correspondencia diplomática constituye la mejor fuente de información sobre las actividades monárquicas en Hispanoamérica, por la sencilla razón de que las invitaciones para instaurar tronos y protectorados tenían que dirigirse a los agentes diplomáticos de los gobiernos europeos. Los archivos diplomáticos de Inglaterra, Francia y España contienen gran cantidad de información sobre propuestas monárquicas, sobre todo referentes a México y al Ecuador, pero también a otros países. Los despachos británicos contienen la mejor información, pero la correspondencia de otras potencias es también valiosa. La calidad de la información provista por los diplomáticos norteamericanos varía grandemente y rara vez es de importancia, ya que nunca hubo propuestas monárquicas hechas directamente a ellos. Por supuesto, hay que tratar todos los materiales diplomáticos con cuidado, pues aún los agentes más capaces y experimentados tienen sus prejuicios y limitaciones.

Flores presentó una propuesta monárquica, no solamente referente al Ecuador sino a Perú y a Bolivia, y que España la aceptó. Aunque los despachos diplomáticos españoles no contestan todos los interrogantes sobre la naturaleza del plan de restauración para el Ecuador, sí prueban de forma concluyente que el general Flores ocupó un lugar central en el complot para restaurar la monarquía en Sudamérica.

Con el beneficio del tiempo transcurrido, se ve claramente que la monarquía tenía poca o ninguna posibilidad de triunfar en las nuevas naciones hispanoamericanas. Había demasiados obstáculos para que tuviera éxito un movimiento restaurador. Sin embargo, se puede afirmar que el monarquismo fue más importante de lo que en general se cree,

especialmente en los países más conservadores y con insalvables problemas políticos y sociales.

A pesar de su aparente futilidad, el tema del monarquismo merece un cuidadoso examen histórico. La restauración o instauración monárquica tenía poca o ninguna posibilidad de éxito en Hispanoamérica, pero líderes importantes creían en ese ideal y a veces actuaban de acuerdo con él. Aunque los proponentes de la monarquía creían que un gobierno realista salvaría del desorden a sus países, no deja de ser irónico que aquellos que hacían tales planes, como el general Flores en el Ecuador, sólo lograron crear más desorden. Las diferencias irreconciliables en cuanto a creencias políticas que separaron a republicanos y monárquicos en el período post-independentista, eran parte de un defectuoso proceso político que perjudicaba los esfuerzos por lograr un gobierno republicano estable en América Latina.

San Martin consideraba que el sistema de gobierno que debía instalar era la Monarquía Constitucional. Pero quería el apoyo de la opinión pública, sabre todo de la clase más ilustrada. Para ello convoco a 40 personajes destacados a reunirse en la Sociedad Patriótica, donde se debía discutir cual es el sistema de gobierno que le conviene al Perú. Dirigió las sesiones el pro-monarquista Bernardo de Monteagudo. Defendiendo las posiciones monarquistas destaco el sacerdote Ignacio Moreno, apoyado por Hipólito Unanue; mientras que los republicanos fueron liderados por Manuel Pérez de Tudela y Mariano José de Arce. Mediante cartas y artículos periodísticos defendió esta causa José Faustino Sánchez Carrión, "El Solitario de Sayán", redactor del periódico *La Abeja Republicana*. Confiado en que los peruanos respalden la monarquía, San Martin envió a Europa a don Juan García del Rio y Diego Paroissien, quienes debían buscar un príncipe europeo que acepte ser el primer Rey del Perú. El candidato favorito era el Príncipe de Saxe- Coburgo. También debían gestionar un fuerte empréstito que permita continuar con éxito la guerra contra el Virrey La Serna que gobernaba en el Cusco. La nueva monarquía debía contar con una nobleza, es por eso por lo que convirtió los títulos de Castilla en títulos del Perú. Además, creo la Orden del Sol, una condecoración para los mejores servidores de la patria que se convertían en los nuevos nobles del Perú.

En definitiva, el fracaso de los gobiernos monárquicos en Brasil, Haití y México en el siglo XIX, así como la falta de éxito de las ideas monárquicas en Chile, Perú, Argentina,

Uruguay, Ecuador y Colombia, se puede atribuir a una combinación de factores políticos, sociales, económicos y culturales.

En Brasil, la monarquía enfrentó desafíos significativos debido a la crisis interna en Portugal y la independencia de Brasil en 1822. Aunque el Imperio de Brasil bajo Pedro I y Pedro II logró cierta estabilidad, la creciente presión por reformas sociales y políticas, junto con la abolición de la esclavitud en 1888, debilitó la monarquía. La proclamación de la República en 1889 marcó el fin del Imperio, impulsada por un movimiento republicano que buscaba modernizar el país y reducir la influencia de la élite monárquica.

En Haití, la independencia en 1804 llevó a la creación de un imperio bajo Jean-Jacques Dessalines, pero su reinado fue breve debido a la inestabilidad política y las divisiones internas. Los intentos posteriores de establecer una monarquía, como el reinado de Enrique I y el imperio de Faustín I, también fracasaron debido a la falta de cohesión nacional y las constantes luchas de poder.

En México, la monarquía de Agustín de Iturbide y el Segundo Imperio Mexicano bajo Maximiliano de Habsburgo enfrentaron una fuerte oposición interna y externa. La falta de apoyo popular, las divisiones políticas y la intervención extranjera, como la retirada de las tropas francesas, contribuyeron al colapso de estos intentos monárquicos.

Las ideas monárquicas en Chile, Perú, Argentina, Bolivia, Uruguay, Ecuador y Colombia no lograron consolidarse debido a varios factores. En primer lugar, la influencia de las ideas republicanas y liberales, que promovían la independencia y la soberanía popular, fue predominante en estos países. Además, la falta de una tradición monárquica fuerte y la resistencia de las élites locales a aceptar un gobierno centralizado y autoritario impidieron la implementación de monarquías.

Los intentos de consolidar estados independientes monárquicos en Poyais, Mosquitia, Araucanía y Patagonia también fracasaron por diversas razones. En el caso de Poyais, la estafa perpetrada por Gregor MacGregor, quien vendió tierras inexistentes y títulos falsos, llevó al colapso del proyecto. En Mosquitia, la influencia británica y las disputas territoriales con Nicaragua impidieron la consolidación de un reino independiente. El Reino de Araucanía y Patagonia, proclamado por el aventurero francés Antoine de Tounens, nunca fue reconocido y enfrentó la oposición de los gobiernos de Argentina y Chile, lo que llevó a su fracaso.

El fracaso de los gobiernos y las ideas monárquicos en América Latina durante el siglo XIX se debió a una combinación de factores internos y externos, incluyendo la influencia de ideas republicanas, la falta de cohesión nacional, la resistencia de las élites locales y la intervención extranjera. Estos factores impidieron la consolidación de monarquías estables y duraderas en la región. El único rey en esa región es el afro boliviano, que existe como un resabio de viejas tradiciones y leyendas, pero reconocido por ese Estado Plurinacional de Bolivia en pleno siglo XXI.

Para instaurar monarquías en América Latina en el siglo XIX de manera más razonable, habría sido esencial considerar varios factores. En primer lugar, la legitimidad y aceptación popular eran fundamentales. Los monarcas propuestos debían tener una conexión cultural y emocional con la población local, lo que podría haberse logrado eligiendo líderes locales o figuras respetadas en lugar de imponer monarcas extranjeros.

Además, la implementación de reformas sociales y económicas que beneficiaran a la mayoría de la población habría sido crucial. Esto incluiría la abolición de la esclavitud, la redistribución de tierras y la promoción de la educación y el desarrollo económico. Estas medidas habrían ayudado a ganar el apoyo de las clases bajas y medias, que eran esenciales para la estabilidad del régimen.

La integración de las ideas republicanas y liberales en el marco monárquico también habría sido importante. Un sistema monárquico constitucional, similar al modelo británico, podría haber proporcionado un equilibrio entre la autoridad del monarca y los derechos del pueblo, permitiendo una mayor participación política y evitando el autoritarismo.

La diplomacia y las alianzas internacionales habrían jugado un papel crucial. Establecer relaciones sólidas con potencias extranjeras y obtener su reconocimiento y apoyo habría sido vital para la legitimidad y estabilidad de las monarquías.

Finalmente, la comunicación efectiva y la propaganda habrían sido herramientas esenciales para ganar el apoyo popular. Promover la idea de la monarquía como un símbolo de unidad y estabilidad, y destacar los beneficios que traería a la nación, habría ayudado a construir una base de apoyo sólida.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

Barman, Roderick J. (2006). *Pedro II: El último emperador de Brasil*. Madrid. Editorial Alianza Editorial.

Bethell, Leslie. (2013). *Historia de América Latina: de la independencia a la globalización*. Barcelona. Editorial Crítica.

Burns, Bradford E. (2006*). Latin America: A Concise Interpretive History*. Boston. Editorial Pearson.

Cardoso, Maria H. (2010). *El Imperio de Brasil: Pedro I y Pedro II*. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Centro Cultural de la Cooperación (2009). *El caso de Mosquitia: Del Protectorado al intento de secesión*. Buenos Aires. Editorial Centro Cultural de la Cooperación.

Charlip, Julie A., Burns B, E. (2016). *Latin America: An Interpretive History*. Boston. Editorial Pearson.

De Alencastro, Luiz F. (2008). *La monarquía brasileña: Un análisis histórico*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI Editores.

De Souza, José C. (2005). *La monarquía en Brasil: Historia y legado*. São Paulo. Editorial Editorial Universitaria.

Díaz, Alberto de la C. (2015). *Intentos Monárquicos en la Independencia*. Santiago de Chile. Editorial Instituto de Investigaciones Históricas General José Miguel Carrera.

Donghi, Tulio Halperin. (1993). *Historia contemporánea de América Latina*. Editorial Alianza Editorial. Madrid.

Dubois, Laurent. (2011). *El Imperio de Haití: Jean-Jacques Dessalines*. Barcelona. Editorial Editorial Crítica.

Dupuy, Alex. (2009). *La monarquía en Haití: Un estudio comparado*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI Editores.

Eakin, Marshall C. (2007). *The History of Latin America: Collision of Cultures*. New York. Editorial Palgrave Macmillan.

Escudero, José Antonio. (2005). *La monarquía en América Latina: una historia comparada*. Alcalá de Henares. Editorial Universidad de Alcalá.

Fignolé, Jean-Claude. (2004). *La monarquía en Haití: Historia y desafíos*. Puerto Príncipe. Editorial Editorial Universitaria.

Girard, Philippe. (2011). *El Imperio de Haití: Henri Christophe*. Barcelona. Editorial Editorial Crítica.

Grandin, Greg. (2004). *The Last Colonial Massacre: Latin America in the Cold War*. Chicago. Editorial University of Chicago Press.

Guedea, Virginia. (1998). *La monarquía en el México independiente: una visión crítica*. México. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.

Guerra, François-Xavier. (1994). *El siglo XIX en América Latina*. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Guerra, François-Xavier. (2007). *La formación de los estados nacionales en América Latina: una historia crítica*. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Halperin D. Tulio. (1985*). La independencia de América Latina: causas y consecuencias*. Madrid. Editorial Alianza Editorial.

Halperin D. Tulio. (1989*). La independencia de América Latina: un enfoque multidisciplinario.* Madrid. Editorial Alianza Editorial.

Horacio. (2016). *Belgrano y Rivadavia embarcados en un proyecto monárquico (1814).* Buenos Aires. Editorial El Arcón de la Historia Argentina.

Jaccard, Danko. (2020). *Reino de la Araucanía y la Patagonia*. Temuco. Editorial Universidad Católica de Temuco.

Jackson, Robert H. (2014). *The Bourbon Reforms and the Remaking of Spanish Frontier Missions.* Albuquerque. Editorial University of New Mexico Press.

Keen, Benjamin. (2004*). Latin America: A History*. Boston. Editorial Houghton Mifflin.

Kinsbruner, Jay. (2005). *The Colonial Spanish-American City: Urban Life in the Age of Atlantic Capitalism*. Austin. Editorial University of Texas Press.

Krauze, Enrique. (2005). *El imperio de Maximiliano y la monarquía en México*. México. Editorial Tusquets Editores.

Krauze, Enrique. (2007). *El imperio de Maximiliano: una visión crítica*. México. Editorial Tusquets Editores.

Lynch, John. (1986). *Las revoluciones hispanoamericanas*. Barcelona. Editorial Ariel.

Lynch, John. (1986). *The Spanish American Revolutions 1808-1826*. New York. Editorial W. W. Norton & Company.

Lynch, John. (2010). *The History of Latin America*. New York. Editorial Palgrave Macmillan.

Maxwell, Kenneth. (2007). *Pedro I y la independencia de Brasil*. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Mesa, Armando B. (2023). *Proyecto Monárquico de la Gran Colombia*. Bogotá. Editorial Wikipedia.

Mignolo, Walter D. (2005). *The Idea of Latin America*. Malden. Editorial Blackwell Publishing.

Nicholls, David. (2007*). El reino de Henri Christophe en Haití.* México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Palermo, Eduardo R. (2016). *Monarquismo en Uruguay*. Montevideo. Editorial Estudios Históricos.

Porter, Andrew. (1999). *The Oxford History of the British Empire: Volume III: The Nineteenth Century*. Oxford. Editorial Oxford University Press.

Rela, Walter. (2016). *Proyectos Monárquicos en el Río de la Plata: 1808-1816.* Montevideo. Editorial Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata.

Rezzutti, Paulo. (2012). *La caída del Imperio en Brasil*. Barcelona. Editorial Editorial Crítica.

Ried U., Ana M. (2017). *Historia de Chile: Restauración Monárquica o 'Reconquista.* Santiago de Chile. Editorial Historia Universal.

Rodríguez O., Jaime E. (1996). *La independencia de América Latina: de los Borbones a Bolívar.* México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez O., Jaime E. (2000). *La independencia de América Latina: un estudio comparado*. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Sábato, Hilda. (2007*). El siglo XIX en América Latina: una historia política*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI Editores.

Sábato, Hilda. (2009). *El siglo XIX en América Latina: una historia social*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI Editores.

Sábato, Hilda. (2011). *El siglo XIX en América Latina: una historia económica*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI Editores.

Silva V., Oscar. (2023*). La ilusión monárquica de José de San Martín*. Lima. Editorial El Montonero.

Silva V., Oscar. (2023). *Monarquismo en Perú*. Lima. Editorial El Montonero.

Trouillot, Michel-Rolph. (2009). *La monarquía haitiana: Un estudio comparado*. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI Editores.

UNMSM. (2023). *Iniciación de la República: Monarquía en Perú*. Lima.

Williamson, Edwin. (2009). *The Penguin History of Latin America*. London. Editorial Penguin Books.

ANEXOS

ANEXO I

REPRESENTACIÓN DEL INTENDENTE ÁBALOS DIRIGIDA A CARLOS II, EN LA QUE PRONOSTICA LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA Y SUGIERE LA CREACIÓN DE VARIAS MONARQUÍAS EN EL NUEVO MUNDO

Señor:

La larga residencia que llevo por estas Américas empleado en varios destinos que ha querido confiarme la soberana clemencia de V. M. y actualmente de Intendente General de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia de Venezuela y sus agregadas, me han conducido muchas veces a tender la vista con reflexión por lo dilatado de sus opulentas provincias y el carácter de los naturales que las pueblan; pero la satisfacción y el gozo de mirar tan dignamente coronadas las reales sienes de V. M. con los vastos imperios que comprenden se me ha mezclado siempre con el dolor de contemplar en las circunstancias, precisa e indispensable una oportuna y cuerda división en algunas monarquías que respectivamente se gobiernen por sí mismas, porque de otra forma en el orden natural se hace imposible su conservación íntegra.

Hartas lecciones nos presenta la Historia de los siglos para el apoyo de este incontestable principio. Los asirios, los egipcios, los medas, persas y griegos llegaron alternativamente en sus tiempos a subyugar el mundo y cuando arribaron a ser más formidables comenzaron a experimentar su decadencia y su ruina.

La grandeza de los romanos, dueños del universo, llegó a la más alta cumbre y este mismo ensalzamiento fue el origen más inmediato de su destrucción. Mientras recogidos en sí los gobernaba por la observancia de las leyes su sabio senado, fue Roma el terror del orbe, pero luego que cegados de la fortuna quisieron dilatar sus legiones se fue con la distancia entibiando en el soldado aquel noble entusiasmo que le animaba en el amor patriótico y ya no reconocía más dueño que al General que le mandaba. El General, deslumbrado por su parte del Aura dulce de disponer de los ejércitos tampoco se acomodaba bien a la obediencia, e introduciéndose la discordia en los miembros de aquella respetable república, no pudo mantener la armonía de su cuerpo hasta entonces inexpugnable y fue perdiendo su poder y su fuerza, porque es muy difícil que en un cuerpo extendido y disperso se puedan reunir para un fin las lejanas partes que le constituyen.

No tenemos que buscar desengaños de esta naturaleza en siglos tan remotos y en imperios extraños. En nuestra propia casa, en la España misma, podemos llorar todavía su mejor confirmación, El reinado del señor Felipe II fue el más floreciente que gozó monarca. Su dominación se dilataba por la Italia, Portugal y los Países Bajos, a más de la rica herencia que dejó en estos hemisferios, en este Nuevo Mundo y en el Asia, pero se extendieron mucho más dominio para durar sin desmedros.

Subleváronse los holandeses y después de los muchos millares de hombres que se perdieron y de los inmensos gastos con que agotó al real erario el justo empeño de castigar su perfidia, por fin en los reinados siguientes hubo de declarárseles la independencia. Siguió las rebeldes huellas de las Provincias Unidas el Reino de Portugal y se introdujo violentamente el Duque de Braganza en aquel trono. No pararon en esto los quebrantos del Estado. Obligada la Nación a divertir las armas por las diferentes partes que exigían su socorro, perdió también inmediatamente el Ducado de Mantua, el Condado de Artois, el Casal, el Rosellón y el Electorado de Treveris.

Si produce estas resultas un imperio extendido, aun incorporado, o poco distante en sí de las provincias que le componen, ¿qué mejores consecuencias podrán prometer unos dominios situados y dispersos por muchos millares de leguas, habitados por lo común de gentes poco consagradas a la Metrópoli? Son inmensos y se hallan remotísimos los países que posee V. M. en esta América. Sus incomparables riquezas provocan generalmente la ambición y la codicia, y el genio y carácter de sus naturales, con especialidad en los cantones distantes, está innatamente proclive e inclinado a la sublevación.

La religión, que es la que suele unir los corazones y las voluntades con el Estado, se advierte en los americanos sobradamente achacosa, o porque faltan los necesarios ministros para fomentarla en extensiones tan vastas, o porque los mismos ministros que debieran promoverla adolecen demasiadamente de relajación, apartados del ejemplo y el respeto de sus prelados diocesanos; de modo que no sería temeridad sentar que el esta do eclesiástico secular y regular es seguramente el que, al abrigo de la inmunidad que goza, anima más la detestable semilla de la aversión contra la subordinación y el trono, aunque contribuyen también mucho a este sacrílego error multitud de extranjeros de sectas depravadas que se introducen ocultos y ven impunemente en estos dominios.

La lastimosa concurrencia de estos tan soberana graves peligros que rodean la diadema de V. M. ha sido un objeto que ha ocupado seriamente mis reflexiones muchas veces y me convence cada día más la necesidad de una prudente y pronta división de muchas de estas provincias, erigiéndolas en monarquías particulares que queden compartidas en las excelsas ramas de la augusta familia de V. M., para así preservarlas de las invasiones a que hoy se presentan expuestas, de la ambición, de la envidia, el amor de la independencia y otra infinidad de enemigos.

Tiempo hace Señor que estoy escondiendo este pensamiento en mi se no, con el conocimiento propio y el de mi cortedad para internarme en un asunto tan del primer orden, pero por fin me mueve el impulso de mi celo a hacerlo presente a V. M., con la consideración de que suele servirse tal vez la providencia de los instrumentos más débiles para los fines más altos y la confianza de que en la clemencia de V. M. la misma benignidad que los aciertos encuentren también los errores, si nacen de la lealtad y amor a su real servicio y la prosperidad de la Patria.

Dos grandes emperadores que celebran las Historias como padres del pueblo y como dechados del buen gobierno: el Gran Constantino y Teodosio el Grande reconocieron bien la máxima propuesta de que es muy difícil conservar permanente Imperios dilatados y juzgaron de necesidad indispensable dividir el de Roma: Constantino entre sus tres hijos: Constantino el joven, Constantino y Constante. Teodosio el Grande, que volvió a reunirlo casi todo, aplicó a su hijo mayor Arcadio el Imperio del Oriente y a su segundo hijo, Honorio, el de Occidente. A cada uno con su soberanía particular, su capital, su senado y su cónsul.

Siendo sin competencia más grandes e infinitamente más remotos los imperios que obedecen a V. M. en las cuatro partes del orbe, ninguna potencia se avista hasta ahora más descubierta los asaltos de un enemigo ambicioso que intente intrusarse en ellos, o la ceguedad de unos insolentes vasallos que desconociendo la dichosa suerte en que viven, aspiren sacudir indignamente la subordinación.

A la verdad Señor, es mucha contingencia comunicar a parajes remotos acertadas disposiciones y las oportunas providencias que piden muchas veces los acontecimientos,

porque no pueden alcanzarse con la distancia sus verdaderos resortes y el remedio suele llegar ordinariamente tarde y cuando ya el asunto ha variado de aspecto en un todo.

La Historia, Señor, de lo pasado, es Historia de lo presente y lo será de lo futuro, porque no se ha visto ni se ve otra cosa que la repetición de unos mismos sucesos sin más diferencia que lo accidental de la mayor o menor distancia de las escenas y del influjo de los respectivos países y educación de los ejecutores, y esto mismo que ha sido, es y será en el Antiguo Mundo, en que con rapidez se han visto pasar las monarquías de unas a otras manos, hay motivos más poderosos no sólo para pensarlo, sino para creerlo como cierto en lo respectivo a este Mundo Nuevo, porque los motivos son más eficaces y poderosos y por consecuencia de mayor influjo y actividad para que produzcan sus efectos con más prontitud.

La duración de los imperios parece debe medirse por la sabiduría, justicia y religión de su gobierno, y hallándose las Américas tan lejanas de la Metrópoli y siendo de una extensión tan vasta, no es posible en el orden común el que puedan gobernarse según se necesita para que la unión con la cabeza sea subsistente.

Para gobernar bien es indispensable el conocer a los hombres y los países que habitan y no es fácil que la España pueda enviar virreyes, gobernadores ni otros magistrados que sean buenos y tengan este conocimiento, pues para adquirirlo es necesario que pase largo tiempo y que en el ínterin se ejecuten considerables desaciertos, según ha estado y está sucediendo con perjudiciales resultas.

La mayor parte de los sujetos que han sido destinados desde la Conquista para los virreinatos, gobiernos, plazas de audiencia, ministerios de Real Hacienda y demás manejos subalternos lo han hecho y hacen con el deseo y la mira de enriquecerse, y es axioma común desde el más pequeño hasta el más grande el que no han surcado los mares por sólo mudar de temperamento, de que han dimanado y dimanan inmensidad de perjuicios y por consecuencia continuas quejas y recursos que, fundados o infundados, no puede averiguarse su verdad con certeza, siendo lo más natural hacerse las mayores injusticias y quedar impunes los delitos, mirándose como preciso el que cada día vaya el mal en aumento y que a porción de lo que crezcan estos países, sean más excesivos los desórdenes y que exasperados los ánimos de los habitantes se aumente en ellos el encono o la diferencia que les es natural, pues todos los americanos tienen o nace con ellos una aversión y ojeriza grande a los españoles en común, pero más particularmente a los que vienen con empleos principales por parecerles que les corresponden a ellos de justicia y que los que los obtienen se los usurpan, a que debe añadirse que los españoles que contraen matrimonio y avecindad en estos países son peores que los mismos naturales, con la circunstancia de que considerándose ya una vez establecidos y casados, con las mismas inclinaciones que los americanos, se hacen más de temer porque los europeos son más profundos en su modo de pensar.

La España misma dentro de su recinto no puede conseguir, aún con las inmediaciones del Trono, los sujetos de circunstancias correspondientes al desempeño de sus respectivos ministerios como lo acredita la experiencia en los que continuamente se separan o castigan y, si esto sucede casi a la vista lince de V. M., ya se deja inferir la imposibilidad moral de que para dominios tan extendidos puedan encontrarse, conocerse y elegirse tales y tantos como se necesitan, concurriendo sobre todo esto el que la diferencia de los climas tiene un poderoso influjo para la variación de las costumbres, y la lejanía de la Metrópoli hace también el que los constituidos en los empleos se envanezcan y pasen con facilidad a la libertad y al

despotismo y todo es preciso que resulte en aumentar en estos habitadores el espíritu de la independencia que por instantes crece en ellos, pues por una parte su natural desafección a la España y por otra la dificultad de ocupar los primeros puestos y la de que en las injusticias y agravios no les es fácil llevar con prontitud sus gemidos a los oídos del Trono para el desagravio, es preciso ardan impacientes en el fuego de la venganza y reviente la mina al arrojo o intrepidez del primero que se les declarase cabeza para proteger la sedición. Infortunio que tanta más amenaza cuanto más vayan adquiriendo incremento y población estas regiones y que tanto más debe precaverse cuanto es constante que la soberanía más afianzada debe temer con sobresalto y susto cualquier descontento de los súbditos que en sus propias fuerzas o en los recursos de la desesperación encuentre medios para liberarse de lo que les oprime.

De los excesos de los corregidores y de otros empleados en el Perú dimanó la sublevación del indio Túpac-Amaru, que llegó a tomar tanto incremento que se hizo formidable, costando muchas pérdidas, crecido trabajo y caudales el derrotarle y si no hubiera sido por la codicia de algunos de sus capitanes que lo entregaron, no se habría apagado la llama de este incendio y si la rebelión hubiese tenido un jefe de alta esfera en la clase de blancos me persuado que hubiera sido muy difícil o imposible el empeño de reducirlo o vencerlo, y no se sabe si el mal se ha extinguido o si cuando menos se piense volverá a descubrirse con violencia inexpugnable.

Lo que yo puedo asegurar Señor a V. M., os que la sublevación que acaba de suceder en Santa Fe y pretendido introducirse por los mismos sublevados en las provincias de esta Intendencia se creyó al principio haber sido un efecto de la casualidad, pero después he sabido por noticias positivas de mi propio departamento que este empeño tenía origen de algunos años de anticipado y con miras muy capciosas, acreditándose la malicia de los espíritus revoltosos en la misma insolencia de los artículos que propusieron a la Audiencia y Arzobispado de Santa Fe, pues manifestaban no ser su fin y objeto el de sólo la minoración de los derechos, cuando propusieron otras pretensiones violentas e inconexas con las contribuciones, y más a vista y con conocimiento de que según lo que he podido traslucir tuvieron siempre el designio de apoderarse de uno de los puertos de mar, sin duda para recibir socorros forasteros y que mal-hallados todavía con lo que se les concedió no se han contenido en sus límites, sino que han querido y quieren pasar a otras partes el fuego de la sublevación para hacer general el contagio y que sea imposible o muy difícil el remedio, consiguiendo a beneficio de una general turbación el llevar más adelante sus perniciosos designios.

Durante estas revoluciones se recibió la noticia de la derrota y prisión del indio Túpac-Amaru y según las cartas de Maracaibo produjo un notable efecto en los sublevados de Santa Fe este suceso, desalentándolos considerablemente y lo mismo a Jos naturales, sus apasionados, infiriéndose de esto el que había en ellos alguna correspondencia. Por lo que toea a estas provincias no me consta que la hubiese, pero sí debo manifestar a V. M., con el candor y sencillez. que corresponde y me es natural, el que los progresos de Túpac-Amaru eran a estas gentes muy plausibles, celebrándolos en sus asambleas con bastante regocijo, y que la derrota y prisión les ha sido por el contrario de grande sentimiento y pena. habiendo muchos que tengan por apócrifa la noticia por la repugnancia que encuentra en su voluntad, sucediendo lo mismo con la revolución de Santa Fe, pues al paso que tenían el mayor gozo en el levantamiento y que fue penetrando a estos países, les ha sido doloroso el que se haya procurado impedir en su entrada la turbación que estaba, tan próxima sin que esto se funde

en los más o menos derechos que contribuyen, pues son bien moderados y además se les ha colmado de otros beneficios, sino en la desafección de estos naturales a la España y en el vehemente deseo de la independencia y, siempre que las cosas permanezcan bajo el actual sistema, estoy conociendo con bastante dolor mío el que sin tardar largo tiempo se verificará el intento de conseguirla, para lo que no cesarán de influir los enemigos de la Corona.

No son pocos por desgracia los casos que comprueban esta verdad y bien de cerca estamos viendo uno para este mismo continente, que de ja sobrados rastros para la lástima y el lamento en la sublevación de los Estados Unidos de la América Septentrional que miramos ya en vísperas de quedar separados del dominio inglés. Y si no ha sido posible a la Gran Bretaña reducir a su yugo esta parte del Norte, hallándose cercana bastantemente a la Metrópoli, ¿Qué prudencia humana podrá dejar de temer muy arriesgada igual tragedia en los asombrosos y extendidos dominios de la España en estas Indias?

La Corte de Londres ha ocurrido al remedio contra aquellos insurgentes por medio de las gruesas expediciones de escuadras y ejércitos que su poder y la proximidad le han facilitado, pero inútilmente. ¿Cómo, pues, podrá atajarse una rebelión medianamente dirigida en unos países a donde es como imposible enviar socorros oportunos por su formidable distancia? Acudir con tropas a los mares del sur para el efecto es exponer las con navegación tan penosa y larga a la dura suerte de que perezca en ella la mayor parte, mediando las precisas incomodidades del viaje y la diversidad de temperamentos y a que el resto se malogre allá sin su ceso alguno favorable. A más de que no hay caudales ni gente en el Estado para poder soportar tan superior empeño, o el de poner en aquellos inmensos cantones tropas europeas que basten a cubrir las entradas para la defensa, y formarlas de los naturales de esta Tierra sería entre garles las armas en la mano para sacudir la cerviz.

La verdadera riqueza de un Estado son los hombres, en todo principio sano, y jamás podrá ser buena política el que cuando España se halla tan escasa de población para su agricultura, artes y comercio, se dé lugar a que aún se debilite más su extenuado cuerpo con empresas militares para la conservación de sus posesiones en este Mundo, desprendiéndose con este fin todavía de más hombres para su última aniquilación y ruina.

Con población proporcionada, España ha sido siempre por su situación y su fecundo suelo una monarquía muy respetable y en todo tiempo puede tener una superior influencia en los intereses de Europa recogida en unos límites convenientes y cuerdos, sin tan vasta extensión de dominios que sirven solamente de una perspectiva superficial, sin el fondo del provecho que es el que importa; siendo por tanto problema entre los políticos si le son útiles o perniciosas tantas conquistas como tiene adquiridas en estas Américas. A la verdad no está hoy poblada, tan cultivada ni tan fuerte como lo estaba en los tiempos de los señores Reyes Católicos en que tuvieron su principio, y si de ellas pasa en el día mucha plata y oro ara España, apenas de estas riquezas nos tocan los reales derechos y la cortedad de las comisiones; lo demás y la mayor parte considerablemente sirve para engrosar las Naciones vecinas, porque vanamente deslumbrados con la ilusión de tan dilatada propiedad tenemos abandonados los principios de la prosperidad de todo Estado y nos hemos hecho meros tributarios de sus fábricas e industria para cederles en recompensa el jugo y la substancia de nuestros frutos.

Los genios, los usos, las costumbres y el carácter de los hombres varían a proporción de los climas que habitan, y las leyes que son santas y saludables para unas partes no son

convenientes ni arregladas para otras, siendo consiguiente a esta máxima inconclusa el que las providencias más sabias van perdiendo su vigor y solidez al paso que se van alejando de su origen y es causa de que se reciban con tibieza o con tedio donde no acomodan y, últimamente, el que tal vez engendren cierta especie de desafecto contra la Madre Patria. Y pues es tan aventurado el gobernar con suceso y pulso países que se desconocen, es también imposible por consecuencia el mantener fieles en los remotos dominios de estas Indias unos vasallos cuyo espíritu se manifiesta genialmente poco conforme con la obediencia.

Hasta aquí, Señor, las Américas puede decirse que han estado en su infancia y, durando al mismo tiempo en sus habitantes aquel terror de los primeros conquistadores, ha sido fácil mantenerlas en subordinación, pero ya con el transcurso de los tiempos han tomado incremento y se ha ido desvaneciendo aquella impresión que heredaron de sus abuelos. Me nos preocupadas sus imaginaciones de lo que estaban antes y más poderosas en gentes y proporciones discurren con una libertad desmesurada.

Por otra parte, ocupados los europeos en las guerras de aquel mundo, no habían puesto la mira con tanta afición en estos dominios, pero desde el año de 1756 ha sido el principal objeto de las potencias marítimas el procurarse establecimientos en las américas por considerar en ellas el manantial de las riquezas y origen del comercio, fomento de la marina, felicidad y opulencia de los que las poseen, de que dimanó en aquel entonces y también ahora el que fuese la América el principal teatro de las armas, y todo ha conducido y conduce a avivar el orgullo de estos ánimos inquietos, despertar sus malicias y hacerles mirar, y como muy posible, lo que para los colonos del Norte no ha sido demasiado dificultoso.

Esta turba de inconvenientes, estos multiplicados peligros piden Señor un pronto y breve remedio. Si por el conocimiento y noticias que tengo de la España y de la América y después de muchas reflexiones exámenes y según lo que me parecía conveniente hubiese de seguir pensamiento, haría a V. M. una proposición muy extendida, bajo el seguro de que en breve tiempo acreditarían los felices sucesos la, realidad de mis anuncios, pero porque no aparezca temeridad e imprudencia, o menos cordura, me ceñiré a proponer, como lo hago, que el único remedio que a lo menos por ahora exige la constitución consiste solamente en que el heroico pecho de V. M. se digne resolverse con su regia generosidad a des prenderse de las provincias comprendidas en los distritos a que se extienden las audiencias de Lima, Quito, Chile y La Plata, como asimismo de las Islas Filipinas y sus adyacencias, exigiendo y creando de sus extendidos países tres o cuatro diferentes monarquías a que se destinen sus respectivos príncipes de la augusta Casa de V. M. y que esto se ejecute con la brevedad que exige el riesgo que corre y el conocimiento del actual sistema.

Este es Señor el preciso medio para estorbar a los enemigos forasteros cualquier irrupción a que los incline su avaricia. Este es también el de evitar a los domésticos todo resentimiento de un gobierno venal y corrompido que los precipite a una infiel y violenta resolución, o de que el mismo desafecto que tienen a la Metrópoli, apoyado de ajenos auxilios, les facilite, como sin duda se verificará, la independencia que ya ven cerca de su perfección en los colonos del Norte de este mismo Continente. La juiciosa y acertada política dicta como regla capital el que solamente se debe mantener aquello que es útil y pude conservarse con beneficio y buen gobierno, pues todo lo demás, sobre no ser justo ni conveniente, envuelve en sí el perjuicio de la ruina de la Metrópoli.

En el resto de la América que quedará a la España en esta parte occidental y desembarazada de las demás y de los graves cuidados, gastos y pérdidas de hombres, tendrá superabundante campo en qué ocupar su atención y lograr un comercio, riqueza y opulencia que la haga la más poderosa y temible de la Europa, sin la dura necesidad de derramar sus providencias, sus fuerzas y sus gentes por tantas y tan diversas remotas provincias y podrá aplicar mejor sus miras las producciones territoriales, a la industria, al tráfico y demás ramos y restablecerse a su robustez y esplendor antiguo y ser generalmente respetada de todas las naciones.

Desmembrada la monarquía española de una porción tan considerable de sus dominios, la más expuesta por su distancia, de más difícil gobierno y de menos proporciones para su defensa, puede atender con facilidad a todo lo que exige esta parte occidental y los mimos vasallos, conociendo la diferente constitución, respirarán con menos alientos y estarán más prontos y sumisos a la Metrópoli la cual, a proporción del engrandecimiento que adquiera, tendrá más facilidad o menos dificultad que ahora en sujetarlos y mantenerlos con la obediencia y vasallaje debido a su legítimo soberano.

Estipulándose precisamente como principios fundamentales de la cesión o desmembración que se haga para el objeto unos tratados de amistad y alianza perpetua con los nuevos soberanos y una exclusión, cuando no del todo en parte, de las demás potencias en el comercio y giro de aquellos reinos, con las demás condiciones que a la suprema discreción de V. M. parecieren convenientes, ahorrando España los exorbitantes desembolsos y los sustos que hoy le cuestan, mantendrá siempre en estas posesiones que ahora separa de su herencia un fondo más sólido y más provechoso que el que puede disfrutar en el mismo uso de su propiedad con el corto y precario comercio que hace, útil únicamente a los extranjeros que suplen para él los géneros necesarios.

Establecidos en aquellos solios unos príncipes que han heredado en su excelsa augusta estirpe la dulzura, la religión y el celo, con la posesión del Trono, conquistarán también luego los corazones de todos sus vasallos, que contentos por su parte con la dicha de lograr unos soberanos legítimos, tan dignos y tan amables, les consagrarán a porfín las vidas y las voluntades por verdadera fidelidad y el interés de captar así su aceptación y benevolencia.

Con esta feliz situación se fomentarán sin duda prodigiosamente aquellas riquísimas monarquías, se animarían en ellas las nobles producciones que ofrecen y todos los súbditos, libres ya de las preocupaciones y quejas que les ocasionaba un gobierno despótico y desabrido, se entregarán seriamente a la prosperidad común y podrán tomar las armas con amor para la defensa de sus dominios, formando los cuerpos de tropas que convinieren para ello, pues la opulencia del suelo y el comercio con que brinda prestan proporción con abundancia no sólo para que los habitantes contribuyen dócil y cómodamente con lo competente a este fin, sino también para mantener con el debido esplendor la dignidad real y el gobierno político.

Por medio de las Misiones que hoy se ejercitan tan remisas, se propagará mucho más la luz del evangelio y a la inmediación del soberano que observará de cerca las operaciones suyas se extenderá la santa fe católica con numerosas conquistas de gentiles que aumentarán la población y el rebaño de Jesucristo y se facilitarán, finalmente, muchos grandes descubrimientos en aquél ameno mundo todavía desconocido, para mayor lustre y honor de

la augusta gloriosa familia de V. M. que sin este preservativo indispensable vería en breve pasar aquellos superiores imperios infaliblemente a otras manos.

La infinita sabiduría de Dios, que todas las cosas las dirige a la ejecución de los grandes designios de su providencia, dispuso que al tiempo de la venida de nuestro Redentor estuviese todo el Mundo conocido, bajo el dominio del romano imperio para de esta forma, según opinión común, fuese fácil la promulgación del evangelio. Y este mismo soberano, árbitro del universo, quiso, porque en los españoles estaba más pura que en otra Nación la religión católica y también por premio de celo de los señores reyes Fernando e Isabel, el que fuesen ellos los primeros descubridores de estas Américas y por quienes se comunicase a su numerosa gentilidad el cristianismo, habiendo igualmente querido que permaneciesen tan vastos reinos bajo su dominación desde el tiempo de la Conquista para por este medio hacer efectiva la importancia de tan santo objeto; pero ya que en lo principal se halla verificado éste; que las américas han salido de su infancia y que en el orden natural con el crecimiento que han tenido e inmensa distancia a que se hallan las de la parte meridional no pueden ser gobernados según se necesita y corresponde, ni tampoco sujetar las ni defenderlas aun cuando se arruinase enteramente la España para lograrlo y que, por otra parte, el espíritu de independencia que han descubierto hace conocer la necesidad urgente del remedio, parece que a vista de motivos tan poderosos y sobre lo que dictan la justicia, la convivencia y la política, se descubre el que la divina majestad por sus inescrutables arcarios quiere que aquellos vasallos distantes se les señalen príncipes que los gobiernen en paz y justicia, para felicidad suya y bien de la religión con los demás grandes objetos a que su incomprehensible sabiduría fuese servido destinarlos, manifestándose al propio tiempo que también desea su infinita piedad continuar en la real familia de V. M. la rica posesión de aquellas provincias, pues da tiempo para la reflexión, ejecución y complemento de tan grande obra, reservando a V. M. el honor y la gloria de que en su tiempo y por disposición, para el bien de sus vasallos y ensalza miento de la santa fe católica, vea coronado y engrandecida por tantas partes del mundo su real y generosa estirpe; porque si de los antecedentes se han de inferir las consecuencias y de los principios los medios y fines, se deja conocer que para los dichosos sucesores de V. M. que se destinen a la América Meridional e Islas Filipinas están sin duda guardados grandes descubrimientos y adquisiciones en el África, en el Asia y en la parte austral para la dilatación de sus coronas, premio de su religión y de su celo y propagación de la verdadera creencia.

La ejecución de este pensamiento llenará a V. M. de bendiciones, le adquirirá una fama inmortal mayor y demás esencia que si hiciese unas grandes conquistas y, por otra parte, me atrevo a asegurar que no puede dársele a los enemigos de la España un golpe más sensible que el de la desmembración propuesta, por quitarles con ella la esperanza de la independencia de aquellos vasallos y la de que puedan adquirir en sus territorios posesiones algunas, y la España por sí se desembaraza de un peso que la oprime sin utilidad asegura el comercio que pueda convenirle y las ventajas de que sea susceptible, y queda libre para la defensa, fomento y disfrute de las demás posesiones en esta parte occidental del Nuevo Mundo.

Si el Rey y la Nación británica hubiesen destinado oportunamente uno o dos príncipes de la real familia y establecídolos por soberanos del Norte Americano, no verían hoy con el dolor que es preciso vean pasar a los extraños aquellas provincias y que disfruten otros lo fomentado y cultivado por la Gran Bretaña, además de la pérdida de la reputación y de la fuerza de la Inglaterra, de los inmensos tesoros gastados, millares de hombres perdidos,

numerosas escuadras derrotadas, decadencia excesiva de su agricultura, fábricas y comercios, y abrumados sus vasallos con el peso insoportable de la deuda nacional y de lo excesivo de las contribuciones que es preciso vengan a concluir dentro de poco tiempo en una ruina y destrucción total.

Aunque considero que la desmembración propuesta requiere el consentimiento del Serenísimo Príncipe y de las cortes del reino, me parece y debe creerse que ni su Alteza Real, ni los reinos, resistan el deferir a ella mediante ser el único objeto el bien y la felicidad de la Nación y el Estado y la prosperidad pública, ley suprema que deroga todas las que por una jurisprudencia ordinaria pudieran oponerse al intento.

Mis deseos, mis miras y mis desvelos, Señor, han sido, son y serán siempre los más sinceros por la mayor gloria de V. M. y de su real familia y por el bien y felicidad de la monarquía, progresos de la religión y adelantamiento del culto del Creador. Con estos laudables fines he dispuesto el presente discurso, el cual ruego rendidamente a V. M. se sirva recibirlo benigno y, en el caso de que no haya acertado en el todo o en parte de su contenido, a lo menos espero que el generoso corazón de V. M. se dignará concederme la indulgencia de disimular cualquier error con reflexión a los grandes poderosos motivos que han estimado mi lealtad, mi celo y mi obligación.

Nuestro Señor dilate y prospere la importante vida de V. M. los muchos años que puede. Caracas, 24 de septiembre de 1781.

Señor

José de Ábalos.

ANEXO II

DICTAMEN RESERVADO QUE EL EXCELENTIMO SEÑOR CONDE DE ARANDA DIO AL REY SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LAS COLONIAS INGLESAS DESPUÉS DE HABER HECHO EL TRATADO DE PAZ AJUSTADO EN PARIS EL AÑO DE 1783[1343]

Señor:

El amor que profeso a V. M., el justo reconocimiento a las honras con que me ha distinguido y el afecto que tengo a mi Patria me mueven a manifestar a la soberana atención de V. M. un pensamiento que juzgo del mayor interés en las circunstancias presentes.

Acabo de hacer y concluir de orden de V. M. el tratado de paz con la Inglaterra, pero esta negociación que parece he desempeñado a entera satisfacción de V. M., según se ha dignado manifestármelo de palabra y antes por escrito, me ha dejado un cierto sentimiento que no debo ocultar a V. M.

Las colonias americanas han quedado independientes; esto es mi dolor y recelo. La Francia, como que tiene poco que perder en la América, no se ha detenido en sus proyectos con la consideración que la España, su íntima aliada y poderosa en el Nuevo Mundo, se queda expuesta a golpes terribles. Desde el principio se ha equivocado en sus cálculos favoreciendo y auxiliando esta independencia, según manifesté algunas veces a aquellos ministros. ¿Qué más podía desear la Francia que ver destruirse mutuamente los ingleses y colonos en una guerra de partidos, la cual debía ceder siempre en aumento de su poder e intereses? La antipatía de la Francia y de la Inglaterra cegó al gabinete francés para no conocer que lo que le convenía era estarse quieto, mirando esta lucha destructora de los dos Partidos; pero por nuestra desgracia no fue así, sino que con motivo del pacto de familia nos envolvió a nosotros en una guerra también, en la que hemos peleado contra nuestra propia causa según voy a exponer.

Dejo aparte el dictamen de algunos políticos tanto nacionales como extranjeros, del cual no me separo, en que han dicho que el dominio español en las américas no puede ser muy duradero, fundado en que las posesiones tan distantes de sus metrópolis jamás se han conservado largo tiempo. En el de aquellas colonias ocurren aún mayores motivos, a saber: la dificultad de socorrerlas desde Europa cuando la necesidad lo exige; el gobierno temporal de virreyes y gobernadores que la mayor parte van con el mismo objeto de enriquecerse; las injusticias que algunos hacen a aquellos infelices habitantes; la distancia de la soberanía y del tribunal supremo donde han de acudir a exponer sus quejas; los años que se pasan sin obtener resolución; las vejaciones y venganzas que mientras tanto experimentan de aquellos jefes; la dificultad de descubrir la verdad a tan larga distancia y el influjo que dichos jefes tienen no sólo en el país con motivo de su mando sino también en España de donde son

[1343] Esta copia de la Memoria Secreta se encuentra en el Archivo General de Indias, Estado. Legajo 91 y la remitió Rafael Morant, en 1825, al Duque del Infantado, en un postrer esfuerzo español por revivir el proyecto que cuatro décadas antes había ocupado el interés del Conde de Aranda.
Morant escribió al Duque del Infantado:
"Entre las curiosidades que conservo se halla el papel cuya copia acompaño, y creyendo que en las actuales circunstancias pudiera ser útil a V. E. su conocimiento, si es que no lo hubiere visto, me he re suelto a transcribirlo a V. E. seguro del buen uso que hará de él si no hubiere llegado a sus manos y que aún en el caso contrario sabrá apreciar mi celo y disimular mi ligereza". (AGI. Estado. Leg. 91. Madrid, 9 diciembre 1825).

naturales. Todas estas circunstancias, si bien se mira, contribuyen aquellos naturales no estén contentos y que aspiren a la independencia, siempre que se les presente ocasión favorable.

Dejando esto aparte, como he dicho, me ceñiré al punto del día que es el recelo de que la nueva potencia formada en un país donde no hay otra que pueda contener sus proyectos, nos ha de incomodar cuando se halle en disposición de hacerlos. Esta república federativa ha nacido, digámoslo así, pigmea, porque la han formado y dado el ser dos potencias como son España y Francia, auxiliándola con sus fuerzas para hacerle independiente. Mañana será gigante, conforme vaya consolidando su constitución y después un coloso irresistible en aquellas regiones. En este estado se olvidará de los beneficios que ha recibido de ambas potencias y no pensará más que en su engrandecimiento.

La libertad de religión, la facilidad de establecer las gentes en términos inmensos y las ventajas que ofrece aquel nuevo gobierno, llamarán a labradores y artesanos de todas las naciones, porque el hombre va donde piensa mejorar de fortuna y dentro de pocos años veremos con el mayor sentimiento levantado el coloso que he indicado.

Engrandecida dicha potencia anglo-americana debemos creer que sus miras primeras se dirijan a la posesión entera de las Floridas para dominar el seno mexicano. Dado este paso, no sólo nos interrumpirá el comercio con México siempre que quiera, sino que aspirará a la conquista de aquel visto imperio, el cual no podremos defender desde Europa contra una potencia grande, formidable, establecida en aquel continente y confinante con dicho país.

Estos, Señor, no son temores vanos, sino un pronóstico verdadero de lo que ha de suceder infaliblemente dentro de algunos años, si antes no hay un trastorno mayor en las américas. Este modo de pensar está fundado en lo que ha sucedido en todos tiempos con la nación que empieza a engrandecerse. La condición humana es la misma en todas partes y todos los climas. El que tiene poder y facilidad de adquirirlo no lo desprecia, y supuesta esta verdad, ¿Cómo es posible que las colonias americanas cuando se vean en estado de poder conquistar el reino de México se contengan y nos dejen en pacífica posesión de aquel país? No es esto creíble y así la sana política dicta que con tiempo se precavan los males que pueden sobrevivir. Este asunto ha llamado mi atención desde que firmé la Paz de París como plenipotenciario de V. M. y con arreglo a su voluntad real e instrucciones. Después de las más prolijas reflexiones que me ban dietado mis conocimientos políticos y militares y de más detenido examen sobre una materia tan importante, juzgo que el único medio de evitar tan grave pérdida y tal vez otras mayores es el que contiene el plan siguiente:

Que V. M. se desprenda de todas las posesiones del continente de América, quedándose únicamente con las Islas de Cuba y Puerto Rico en la parte septentrional y algunas que más convengan en la meridional, con el fin de que ellas sirvan de escala o depósito para el comercio español.

Para verificarse este vasto pensamiento de un modo conveniente a la España se deben colocar tres infantes en América: el uno de rey de México, el otro del Perú y el otro de lo restante de Tierra Firme, tomando V. M. el título de Emperador.

Las condiciones de esta grande cesión pueden consistir en que los tres soberanos y sus sucesores reconocerán a V. M. y a los príncipes que en adelante ocupen el trono español por suprema cabeza de familia.

Que el Rey de Nueva España le pague anualmente, por la cesión de aquel reino, una contribución de 8 marcos de plata, en pasta o barras, para acuñarlo en moneda en las casas de Madrid y Sevilla.

Que el del Perú haga lo mismo con el oro de sus dominios y que el de Tierra Firme envíe cada año su contribución en efectos coloniales, especialmente tabaco para surtir los estancos reales de estos reinos.

Que dichos soberanos y sus hijos casen siempre con in fantes de España o de su familia y la de aquí con príncipes o infantes de allá, para que de este Inodo subsista siempre una reunión indisoluble entre las cuatro coronas, debiendo todos jurar estas condiciones a su advenimiento al trono.

Que las cuatro naciones se consideren como una en cuanto a comercio recíproco, subsistiendo perpetuamente entro ellas la más estrecha alianza ofensiva y defensiva para su conservación y fomento.

Que no pudiendo nosotros surtir aquellas colonias de los artefactos que necesitan para su uso, sea la Francia, nuestra aliada, la que provea de cuantos artículos no podemos nosotros suministrarlas, con exclusión absoluta de la Inglaterra, a cuyo fin apenas los tres soberanos tomen posesión de sus reinos, harán tratados formales de comercio con la España y Francia, excluyendo a los ingleses y, como serán potencias nuevas, pueden hacer en esta parte lo que libremente les acomode.

Las ventajas de este plan son que la España, con la contribución de los tres reyes del Nuevo Mundo, sacará mucho más producto líquido que ahora de aquellas posesiones; que la población del reino se aumentará sin la emigación continua de gentes que pasa a aquellos dominios; que establecidos y unidos estrechamente estos tres reinos, bajo las bases que he indicado, no habrán fuerzas en Europa que puedan contrarrestar su poder en aquellas regiones, al tampoco el de España y Francia en este continente; que además, se hallarán en disposición de contener el engrandecimiento de las colonias americanas o de cualquiera nueva potencia que quiera erigirse en aquella parte del mundo; que España, por medio de este tráfico, despechará bien el sobrante de sus efectos y adquirirá los coloniales que necesite para su consumo; que con este tráfico podrá aumentar considerablemente su marina mercante y por consiguiente la de guerra para hacerse respetar en todos los mares; que con las islas que he dicho no necesitamos más posesiones, fomentándolas y poniéndolas en el mejor esta do de defensa y, sobre todo, disfrutaremos de todos los beneficios que producen las américas sin los gravámenes de su posesión.

Esta es a idea por mayor que he formado de este delicado negocio. Si mereciese la soberana aprobación de V. M. la extenderá, aplicando el modo de verificarla con el secreto y precauciones debidas, para que no trasluzca a la Inglaterra hasta que los tres infantes estén en camino, más cerca de América que de Europa, para que no puedan impedirlo. ¡Qué golpe terrible para el orgullo inglés! Pero esto no importa, porque se pueden tomar providencias anticipadas que precavan los efectos de resentimientos.

Para esto es necesario contar con nuestra íntima aliada la Francia, la cual, y regular entre con el mayor gusto en ella por las ventajas que le resultarán de ver extendida su familia en el Nuevo Mundo, abierto y favorecido su comercio en todo aquel hemisferio y excluido de él a su implacable rival, la Inglaterra.

Aunque hace poco he venido de París con el permiso de V. M. para el arreglo de los negocios de mi casa, me volveré inmediatamente a la embajada, pretextando aquí haberlos concluido ya. Allí tengo buen partido no solamente con los reyes, que me honran y distinguen particularmente, sino con los ministros y espero hacerlos aprobar y celebrar mi pensamiento manejándolo con la prudencia y sigilo que conviene me ofrezco También a dirigir después la ejecución de este vasto prospecto, en la forma que fuere más del agrado de V. M., haciéndome cargo de que nadie puede ejecutar mejor cualquier plan que el que lo ha formado. V. M. tiene pruebas de mi lealtad y de que ningún negocio de los que se ha dignado poner a mi cuidado se ha desgraciado en mi mano. Confío que a este le sucederá lo mismo, mediante mis constantes deseos de sacrificar mi reposo, mis intereses y mi vida en su real servicio".

Al pie una nota que dice:

"Este fue el gran pensamiento del grande político militar que tuvimos en España y que vivió en los reinados de los Señores Don Felipe V. Don Fernando VI, Don Carlos III y Don Carlos IV en que falleció".

ANEXO III

CONSTITUCIÓN IMPERIAL DE HAITÍ (1805)[1344]*

En el Palacio imperial de Dessalines, 20 de mayo de 1805, año II: Nosotros, H. Christophe, Clervaux, Vernet, Gabart, Pétion, Geffrard, Toussaint-Brave, Raphael, Lalondrie, Romain, Capois, Magny, Cangé, Daut, Magloire Ambroise, Yayou, Jean-Louis François, Gérin, Férou, Bazelais, Martial Besse.

Tanto en nuestro nombre particular como en el del pueblo de Haití, que legalmente constituimos los órganos fieles y a los portavoces de su voluntad. En presencia del Ser Supremo, delante de quien son iguales los mortales, y que ha esparcido tantas especies de criaturas diferentes en la superficie del globo con el fin de manifestar su gloria y su poder en la diversidad de sus obras; en frente de la naturaleza entera, de la que nosotros hemos sido tan injustamente y después de tanto tiempo considerados como los hijos rechazados:

Declaramos que el contenido de la presente Constitución es la expresión libre, espontánea e invariable de nuestros corazones y de la voluntad general de nuestros conciudadanos; la sometemos a la sanción de Su Majestad el emperador Jacques Dessalines, nuestro libertador, para recibir su rápida y entera ejecución.

DECLARACIÓN PRELIMINAR

Art. 1. El pueblo habitante de la noble isla llamada Santo Domingo decide aquí formarse como Estado libre, soberano e independiente de todo poder del universo, bajo el nombre de Imperio de Haití.

Art. 2. La esclavitud es abolida para siempre.

Art. 3. Los ciudadanos haitianos son hermanos en su casa; la igualdad a los ojos de la ley es incontestablemente reconocida, y no puede existir otro título, ventajas o privilegios, sino aquellos que resulten necesariamente de la consideración y en recompensa a los servicios rendidos por la libertad y la independencia.

Art. 4. La ley es una para todos, sea que castigue, sea que proteja.

Art. 5. La ley no tiene efecto retroactivo.

Art. 6. La propiedad es sagrada, su violación será rigurosamente perseguida.

Art. 7. La condición de ciudadano de Haití se pierde por la emigración y la naturalización en país extranjero, y por la condena a penas aflictivas e infamantes. El primer caso acarrea la pena de muerte y la confiscación de las propiedades.

Art. 8. La condición de ciudadano es suspendida por efecto de bancarrotas y quiebras.

Art. 9. Ninguno es digno de ser haitiano, si no es buen padre, buen hijo, buen esposo, y sobre todo buen soldado.

Art. 10. No es acordada a padres ni a madres la facultad para desheredar a sus hijos.

---

* "Constitution Imperiale d'Haiti" (1805), *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961, v. 42, t. III, pp. 159-170. En: En PRIMERAS CONSTITUCIONES. LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

Art. 11. Todo ciudadano debe poseer un oficio manual.

Art. 12. Ningún blanco, cualquiera sea su nación, pondrá un pie en este territorio con el título de amo o de propietario, y de ahora en adelante aquí no podrá adquirir ninguna propiedad.

Art. 13. El artículo precedente no podrá producir ningún efecto contra las mujeres blancas naturalizadas haitianas por el Gobierno, tampoco contra los niños nacidos o por nacer de ellas. Están incluidos en las disposiciones del presente artículo, los alemanes y los polacos naturalizados por el Gobierno.

Art. 14. Necesariamente debe cesar toda acepción de color entre los hijos de una sola y misma familia donde el Jefe del Estado es el padre; a partir de ahora los haitianos solo serán conocidos bajo la denominación genérica de negros.

DEL IMPERIO

Art. 15. El Imperio de Haití es único e indivisible, su territorio está distribuido en seis divisiones militares.

Art. 16. Cada división militar será comandada por un general de división.

Art. 17. Cada uno de estos generales de división será independiente de los otros, y se comunicará directamente con el Emperador o con el General en Jefe nombrado por Su Majestad.

Art. 18. Las islas más abajo designadas son partes integrantes del Imperio: Samana, la Tortue, la Gonave, les Cayemittes, l'île à Vache, la Saone, y otras islas adyacentes.

DEL GOBIERNO

Art. 19. El Gobierno de Haití es encomendado al Primer Magistrado que toma el título de Emperador y Jefe Supremo del Ejército.

Art. 20. El pueblo reconoce por Emperador y Jefe Supremo del Ejército a Jacques Dessalines, el vindicador y libertador de sus conciudadanos; se le califica Majestad, así como Emperatriz a su augusta esposa.

Art. 21.[1345]* La persona de sus Majestades es sagrada e inviolable.

(El artículo 21 de la sección "Del Gobierno" se reproduce de la: "Constitution Impériale de 1805", Louis Joseph Janvier, *Les Constitutions d'Haiti (1801-1885)*, Port-au-Prince, Éditons Fardin, 1977, pp. 30-41, <http://www.haiti-reference.com/histoire/constitutions/const_1805.html>. (Página consultada el 09/06/2010). (N. de B.A.).)

Art. 22. El Estado acordará un pago fijo a Su Majestad la Emperatriz, del que ella disfrutará incluso después de muerto el Emperador, en calidad de princesa viuda.

Art. 23. La Corona es electiva y no hereditaria.

Art. 24. Será asignado, por el Estado, un pago anual para los hijos reconocidos por Su

[1345] * "Constitution Imperiale d'Haiti" (1805), *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961, v. 42, t. III, pp. 159-170. En: En PRIMERAS CONSTITUCIONES. LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

Majestad el Emperador.

Art. 25. Los niños varones reconocidos por el Emperador están obligados, al igual que los otros ciudadanos, a pasar sucesivamente de grado en grado, con la única diferencia de que su entrada al servicio datará en la cuarta semi-brigada desde la época de su nacimiento.

Art. 26. El Emperador designa a su sucesor de la manera como lo juzgue conveniente, sea antes o después de su muerte.

Art. 27. Un pago conveniente es fijado por el Estado a este sucesor, en el momento de su llegada al trono.

Art. 28. Ni el Emperador, ni ninguno de sus sucesores, tendrá derecho, en ningún caso, ni bajo cualquier pretexto, a rodearse de un cuerpo particular y privilegiado en calidad de guardia de honor o bajo cualquier otra denominación.

Art. 29. Todo sucesor que se aparte de las disposiciones del artículo pre cedente o de la directriz que le hubiera sido trazada por el Emperador reinante, o de los principios consagrados por la presente Constitución, será considerado y declarado en estado de guerra contra la sociedad.

En consecuencia, los consejeros de Estado se reunirán con el propósito de pronunciar su destitución y de asegurar su sustitución por aquel que entre ellos hubiera sido juzgado el más digno, y si ocurriera que el mencionado sucesor elegido se opusiera a la ejecución de esta medida, autorizada por la ley, los generales consejeros de Estado harán un llamado al pueblo y al Ejército, quienes enseguida prestarán ayuda y asistencia para mantener la libertad.

Art. 30. El Emperador hace, sella y promulga las leyes, nombra y revoca a su voluntad a los ministros, al general en jefe del Ejército, a los consejeros de Estado, a los generales y otros agentes del Imperio, los oficiales del Ejército y de la Marina, los miembros de las administraciones locales, los comisarios del Gobierno cercanos a los tribunales, los jueces y otros funcionarios públicos.

Art. 31. El Emperador dirige los ingresos y gastos del Estado, vigila la fabricación de las monedas; solo él ordena la emisión, les fija el peso y el tipo.

Art. 32. A él solo le es reservado el poder de hacer la paz o la guerra, de mantener las relaciones políticas y de contraerlas.

Art. 33. Él provee a la seguridad interior y a la defensa del Estado, distribuye las fuerzas de tierra y de mar según su voluntad.

Art. 34. El Emperador, en el caso de que se tramará alguna conspiración contra la seguridad del Estado, contra la Constitución o contra su persona, hará detener enseguida a los autores o cómplices, quienes serán juzgados por un Consejo especial.

Art. 35. Su Majestad sola tiene el derecho de absolver a un culpable o de conmutar su pena.

Art. 36. El Emperador jamás emprenderá ninguna empresa con la finalidad de hacer conquistas ni de perturbar la paz y el régimen interior de las colonias extranjeras.

Art. 37. Todo acto público será hecho en estos términos: “El Emperador de Haití y el Jefe Supremo del Ejército por la gracia de Dios y la ley constitucional del Estado.”

DEL CONSEJO DE ESTADO

Art. 38. Los generales de división y de brigada son miembros natos del Consejo de Estado y lo componen.

DE LOS MINISTROS

Art. 39. Habrá en el Imperio dos ministros y un secretario de Estado: El ministro de las Finanzas con el departamento del Interior.

El ministro de Guerra con el departamento de la Marina. DEL MINISTRO DE LAS FINANZAS Y DEL INTERIOR

Art. 40. Las atribuciones de este ministro comprenden la administración general del tesoro público, la organización de las administraciones particulares, la distribución de los fondos para poner a la disposición del ministro de Guerra y de otros funcionarios, los gastos públicos, las instrucciones que regulan la contabilidad de las administraciones y de los pagadores de división, la agricultura, el comercio, la instrucción pública, los pesos y medidas, la elaboración de las tablas de densidad de población, los productos territoriales, los dominios nacionales sea por la conservación o por la venta, los arrendamientos agrícolas, las prisiones, los hospitales, el mantenimiento de las carreteras, los contenedores, las salinas, las manufacturas, las aduanas, en fin, la vigilancia y la fabricación de las monedas, la ejecución de las leyes y los decretos del Gobierno al respecto.

DEL MINISTRO DE GUERRA Y DE LA MARINA

Art. 41. Las funciones de este ministro abarcan el reclutamiento, la organización, la inspección, la vigilancia, la disciplina, la policía y el movimiento del Ejército y de la Marina, el personal y el material de la artillería y de ingeniería, las fortificaciones, las fortalezas, la pólvora y el salitre, el registro de las actas, y los decretos del Emperador, su reenvío a los ejércitos y la vigilancia de su ejecución; él vigila especialmente que las decisiones del Emperador lleguen rápidamente a los militares; denuncia ante los Consejos especiales los delitos militares llegados a su conocimiento y vigila a los comisarios de guerra y oficiales de salud.

Art. 42. Los ministros son responsables de todos los delitos cometidos por ellos contra la seguridad pública y la Constitución, de todo atentado a la propiedad y a la libertad individual, de toda disipación de fondos que se le hayan confiado; están obligados a presentar cada tres meses al Emperador la estimación de los gastos por hacer, de dar cuenta del empleo de las sumas que han sido puestas a su disposición, y de indicar los abusos que habrían podido colarse en las diversas ramificaciones de la administración.

Art. 43. Ningún ministro en su sitio o fuera de este puede ser perseguido en materia criminal, por lo hecho en su administración, sin la adhesión personal del Emperador.

DEL SECRETARIO DE ESTADO

Art. 44. El secretario de Estado está encargado de la impresión del registro y del envío de las leyes, decretos, proclamaciones e instrucciones del Emperador; trabaja directamente con el Emperador en las relaciones extranjeras, corresponde con los ministros, recibe de estos los requerimientos, peticiones y otras solicitudes que somete al Emperador, así como las preguntas que le son propuestas por los tribunales; reenvía a los ministros los juicios y las piezas sobre las que ha decidido el Emperador.

DE LOS TRIBUNALES

Art. 45. Ninguno puede atentar contra el derecho que tiene cada individuo de hacer un juicio amistoso por árbitros de su elección. Sus decisiones serán reconocidas legalmente.

Art. 46. Habrá un juez de paz en cada comuna; no podrá enjuiciar un asunto que se eleve más allá de cien *gourdes*, y cuando las partes no puedan conciliarse en su tribunal, acudirán ante los tribunales de su respectiva competencia.

Art. 47. Habrá seis tribunales acondicionados en las ciudades designadas aquí:

En Saint-Marc, en Cap, en Port-au-Prince, en Cayes, en la Anse-à-Veau y Port-de-Paix.

El Emperador determina su organización, su nombre, su competencia y el territorio que constituye la instancia de cada uno.

Los tribunales conocen todos los asuntos puramente civiles.

Art. 48. Los delitos militares están sometidos a Consejos especiales y a formas particulares de juicios. La organización de estos consejos corresponde al Emperador, quien se pronunciará sobre las demandas en casación contra las decisiones tomadas por dichos Consejos especiales.

Art. 49. Se harán leyes particulares para el notariado y en consideración de los oficiales del estado civil.

DEL CULTO

Art. 50. La ley no admite religión dominante.

Art. 51. Es tolerada la libertad de cultos.

Art. 52. El Estado no provee el mantenimiento de ningún culto ni de ningún ministro.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 53. En cada división militar habrá una administración principal, en cuya organización la vigilancia corresponderá esencialmente al ministro de Finanzas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Al Emperador y a la Emperatriz corresponden la selección, el salario y el mantenimiento de las personas que componen su Corte.

Art. 2. Después del deceso del Emperador reinante, cuando la revisión de la Constitución se haya juzgado necesaria, el Consejo de Estado se reunirá a este efecto y será presidido por el decano más antiguo.

Art. 3. Los crímenes de alta traición, los delitos cometidos por los ministros y los generales, serán juzgados por un Consejo especial nombrado y presidido por el Emperador.

Art. 4. La Fuerza Armada es esencialmente obediente, ningún cuerpo armado puede deliberar.

Art. 5. Ninguno podrá ser juzgado sin haber sido oído legalmente.

Art. 6. La casa de todo ciudadano es un refugio inviolable.

Art. 7. Se puede entrar en ella en caso de incendio, de inundación, de una solicitud de su interior, o en virtud de una orden emanada del Emperador o de toda autoridad legalmente

constituida.

Art. 8. Merece la muerte aquél que la ha dado a su semejante.

Art. 9. Toda sentencia que comprenda la pena de muerte o pena aflictiva, no podrá ser ejecutada, si no ha sido confirmada por el Emperador.

Art. 10. El robo es penalizado en razón de las circunstancias que le hubieran precedido, acompañado o seguido.

Art. 11. Todo extranjero habitando el territorio de Haití será, al igual que los haitianos, sometido a las leyes correccionales y criminales.

Art. 12. Toda propiedad que aquí hubiera pertenecido a un blanco francés es incontestablemente y de derecho confiscada en beneficio del Estado.

Art. 13. Todo haitiano que, habiendo adquirido una propiedad de un blanco francés, solo hubiera pagado una parte del precio estipulado por el acto de venta, será responsable ante los patrimonios del Estado del saldo de la suma debida.

Art. 14. El matrimonio es un acto puramente civil y autorizado por el Gobierno.

Art. 15. La ley autoriza el divorcio en los casos que ha previsto y determinado.

Art. 16. Una ley particular será dictada concerniendo a los hijos nacidos fuera del matrimonio.

Art. 17. El respeto por sus jefes, la subordinación y la disciplina son rigurosamente necesarias.

Art. 18. Un código penal será publicado y severamente adoptado.

Art. 19. En cada división militar será establecida una escuela pública para la instrucción de los jóvenes.

Art. 20. Los colores nacionales son el negro y el rojo.

Art. 21. La agricultura será honrada y protegida, como el primero, el más noble y el más útil de todos los oficios.

Art. 22. El comercio, segunda fuente de prosperidad de los Estados, no quiere y no conoce trabas.

Art. 23. En cada división militar será constituido un tribunal de comercio, cuyos miembros son escogidos por el Emperador, y sacados de la clase de los negociantes.

Art. 24. La buena fe y la lealtad en las operaciones comerciales serán religiosamente adoptadas.

Art. 25. El Gobierno garantiza seguridad y protección a las naciones neutras y amigas que vendrán para mantener relaciones comerciales con esta isla; a cargo de ellas queda ajustarse a los reglamentos, usos y costumbres de este país.

Art. 26. Los almacenes y las mercancías de los extranjeros estarán bajo la protección y la garantía del Estado.

Art. 27. Habrá fiestas nacionales para celebrar la Independencia, la fiesta del Emperador y su augusta esposa, la de la agricultura y de la Constitución.

Art. 28. Al primer disparo del cañón de alarma, las ciudades desaparecen y comienza la nación.

Nosotros, mandatarios abajo firmantes, ponemos bajo la protección de los magistrados, los padres y madres de familia, de los ciudadanos y del Ejército el pacto explícito y solemne de los derechos sagrados del hombre y de los deberes del ciudadano.

Lo sugerimos a nuestros herederos, a modo de homenaje a los amigos de la libertad, a los filántropos de todos los países, como una señal de compromiso de la bondad divina, que como consecuencia de sus decretos inmortales nos ha procurado la ocasión de romper nuestras cadenas y constituirnos en pueblo libre, civilizado e independiente.

Y firmamos, tanto en nuestro nombre privado como en el de nuestros mandantes.

Firmado: H. Christophe, Clervaux, Vernet, Gabart, Pétion, Geffrard, Toussaint-Brave, Raphael, Lalondrie, Romain, Capoix, Magny, Cangé, Daut,

Magloire Ambroise, Yayou, Jean-Louis, François, Gérin, Moreau, Férou, Bazelais, Martial Besse.

Presentada para la firma del Emperador, la Constitución del Imperio fue sancionada por él.

Vista la presente Constitución,

Nosotros, Jacques Dessalines, 1er Emperador de Haití y Jefe Supremo del Ejército, por la gracia de Dios y la ley constitucional del Estado.

La aceptamos en todo su contenido y la sancionamos, para recibir en el más breve plazo su plena y entera ejecución en toda la extensión del territorio de nuestro Imperio;

Y juramos mantenerla y hacerla adoptar en su integridad hasta el último suspiro de nuestra vida.

En el Palacio imperial de Dessalines, el 20 de mayo de 1805, año II de la Independencia de Haití.

Juste Chanlatte

El secretario general

Dessalines

Por el Emperador

ANEXO IV

Haití. Real Constitución de 28 de marzo de 1811.

Preámbulo.

El Consejo de Estado, reunido extraordinariamente con el propósito de deliberar sobre las modificaciones que es necesario hacer a la Constitución del Estado de Haití y sobre el mejor orden de gobierno que le conviene, considerando que, cuando la Constitución del 17 de febrero, Promulgado el año IV, el Estado se encontró, en rigor, sin pacto social, y las tormentas de la guerra civil rugían con tal fuerza que no permitieron a los representantes del pueblo establecer "un acuerdo". irrevocablemente el único modo de gobierno que realmente nos convenía;

Que esta Constitución, sin embargo, por informe que pareciera, y cuya imperfección esos mismos representantes no ocultaban, era entonces adecuada a las crisis en las que había nacido y a las tormentas que rodearon su cuna;

Que el pequeño número de principios sublimes que contiene fue, sin embargo, suficiente para la felicidad del pueblo, al que fijó todos los derechos en estos tiempos deplorables; Considerando que hoy, gracias al genio del magistrado supremo que lleva las riendas del Estado, y cuyas altas concepciones y brillante valor han sabido restablecer el orden, la felicidad y la prosperidad, el estado floreciente de la cultura, el comercio y la navegación, el restablecimiento de las costumbres, la moral y la religión, la alta disciplina establecida en el ejército y en la flota, parecen prometer una duración eterna para el Estado;

Que conviene hoy más que nunca establecer un orden estable de cosas, el modo de gobierno que debe regir para siempre el país que nos vio nacer;

Considerando que ha llegado el momento de investir a la autoridad soberana de una augusta y gran calificación, que transmite la idea de la majestad del poder;

Que la erección de un trono hereditario es consecuencia de esta poderosa consideración; Que la herencia del poder sólo a los hijos varones y legítimos (con exclusión de las mujeres), en una familia ilustre constantemente dedicada a la gloria y la felicidad de la patria que le debe su existencia política, es tanto un deber como una marca brillante. de reconocimiento nacional;

Que la nación que actualmente hace uso de su voluntad y de su soberanía a través de nuestros órganos; entregándolos a quien la levantó del abismo y de los precipicios donde sus más feroces enemigos querían aniquilarla, a quien ahora la gobierna con tanta gloria que esta nación no debe temer por su libertad, su Independencia y su felicidad.;

Que conviene también establecer grandes dignidades, tanto para realzar el esplendor del trono, como para premiar los notables servicios prestados a la patria por los oficiales que se dedican a la felicidad,la gloria y prosperidad del Estado;

Por ello, el Consejo de Estado expide la siguiente ley orgánica:

Título uno. De la Primera Autoridad.

Artículo 1.

El presidente Henri Christophe es declarado rey de Haití con el nombre de Henri [o Henry]. Este título, sus prerrogativas e inmunidades serán hereditarios en su familia, para los varones y los descendientes legítimos en línea directa, por derecho de primogenitura, con exclusión de las mujeres.

Artículo 2.

Todas las actas del reino serán publicadas y promulgadas en nombre del rey, y selladas con el sello real.

Artículo 3.

A falta de hijos varones en línea directa, la herencia pasará a la familia del príncipe que sea el pariente más cercano del soberano, o el de mayor dignidad.

Artículo 4.

Sin embargo, el rey será libre de adoptar a los hijos de aquel príncipe del reino que estime conveniente, a falta de heredero.

Artículo 5.

Si después de la adopción tiene hijos varones, sus derechos de herencia prevalecerán sobre los de los adoptados.

Artículo 6.

A la muerte del rey, y hasta que se reconozca su sucesor, los asuntos del reino serán gobernados por los ministros y el Consejo del Rey que formarán un Consejo General, y que deliberará por mayoría de votos. El Secretario de Estado lleva el registro de las deliberaciones.

Título II.

Artículo 7.

La esposa del rey es declarada reina de Haití.

Artículo 8.

Los miembros de la familia real portarán el título de príncipes y princesas; los llamaremos Altezas Serenísimas. El heredero forzoso de la corona será declarado príncipe real.

Artículo 9.

Estos príncipes son miembros del consejo de estado tan pronto como alcanzan la mayoría de edad.

Artículo 10.

Los príncipes y princesas de sangre real no pueden casarse sin la autorización del rey.

Artículo 11.

El propio rey organiza su palacio de manera coherente con la dignidad del trono.

Sección 12.

Se establecerán, según las órdenes del rey, palacios y castillos en las partes del reino que juzgue adecuadas para este fin.

Título III. De la Regencia.

Sección 13.

El rey es menor de edad hasta los 15 años; durante su minoría será nombrado regente del reino.

Sección 14.

El regente tendrá al menos veinticinco años. Será elegido entre los príncipes más cercanos al rey (excluidas las mujeres) y, en su defecto, entre los grandes dignatarios del reino.

Artículo 15.

A falta de designación de regente por parte del rey, el Gran Consejo lo designará en la forma prescrita en el artículo anterior.

Sección 16.

El regente ejerce todas las atribuciones de la dignidad real hasta que el rey alcanza la mayoría de edad.

Sección 17.

El regente no puede concluir ningún tratado de paz, alianza o comercio, ni hacer ninguna declaración de guerra, excepto después de una madura deliberación y con el consejo del Gran Consejo; la opinión se expresará por mayoría de votos; en caso de empate, quienes coincidan con los sentimientos del regente se llevarán el resto.

Sección 18.

El Regente no puede nombrar a los grandes dignatarios del reino, ni a los oficiales generales de las fuerzas terrestres y marítimas.

Sección 19.

Todos los actos del regente se realizan en nombre del rey menor.

Artículo 20.

La custodia del rey menor se confía a su madre y, en su defecto, al príncipe designado por el difunto rey. Ni el regente ni sus descendientes pueden ser elegidos para custodiar al rey menor.

Título IV. Del Gran Consejo y del Consejo Privado.

Artículo 21.

El Gran Consejo está formado por príncipes de sangre, nombrados príncipes, duques y condes, y a elección de SM, quien también debe determinar su número.

Artículo-22.

El Consejo está presidido por el rey, y cuando éste no lo preside, designa a uno de los dignatarios del reino para que cumpla esta función.

Sección 23.

El Consejo Privado es elegido por el rey entre los grandes dignatarios del reino.

Título V. Grandes oficiales del reino.

Sección 24.

Los grandes oficiales del reino son los grandes mariscales de Haití; son elegidos entre generales de todos los rangos y según sus méritos.

Sección 25.

Su número no está limitado; el rey lo determinará con cada ascenso.

Artículo 26.

Los cargos de los grandes oficiales del reino son inamovibles.

Sección 27.

Cuando por orden del rey, o por incapacidad, uno de los grandes oficiales del reino cese en sus funciones, conservará siempre sus títulos, su rango y la mitad de su salario.

Título VI. Ministros.

Sección 28.

Habrá cuatro ministros, a elección y nombramiento del rey:
El ministro de Guerra y Marina;
El Ministro de Hacienda y del Interior;
El Ministro de Relaciones Exteriores;
Y el de la justicia.

Sección 29.

Los ministros son miembros del Consejo y tienen voz deliberativa.

Artículo 30.

Los ministros dependen directamente de SM y reciben sus órdenes.

Título VII. Juramentos.

Sección 31.

Al ascender al trono o al alcanzar la mayoría de edad, el rey presta juramento sobre el Evangelio, en presencia de las grandes autoridades del reino.

Sección 32.

El regente, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, presta juramento, acompañado de las mismas autoridades.

Sección 33.

Los titulares de grandes cargos, los grandes oficiales, los ministros y el secretario de Estado también prestan juramento en manos del rey.

Título VIII y último. De la Promulgación.

Sección 34.

Se concibe así la promulgación de todas las actas del reino:

Nosotros, por la gracia de Dios y la ley constitucional del Estado, Rey de Haití, a todos los presentes y futuros, saludos.

Estos actos terminan así:

Mandamos y ordenamos que las presentes, con nuestro sello, se dirijan a todos los juzgados, tribunales y autoridades administrativas para que las transcriban en sus registros, las observen y las hagan observar en todo el reino; y el Ministro de Justicia es responsable de su promulgación.

Sección 35.

Las expediciones de ejecución de las sentencias de los juzgados y tribunales de justicia quedan escritas así:

Nosotros, por la gracia de Dios y la ley constitucional del Estado, Rey de Haití, a todos los presentes y venideros, saludos.

(A continuación, copia del fallo o sentencia).

Mandamos y ordenamos a todos los alguaciles a esta solicitud que pongan en ejecución dicha sentencia; corresponde a nuestros fiscales en los tribunales tomarse la mano; a todos los comandantes y oficiales de la fuerza pública a echar una mano cuando sea legalmente requerido.

En fe de lo cual la presente sentencia ha sido firmada por el Presidente del Tribunal y el Secretario.

Elaborado por el Consejo de Estado de Haití.

En Cap-Henri, el 28 de marzo de 1811, año VIII de la Independencia.

Firmado:

Paul Romain, decano; André Vernet, Toussaint Brave, Jean-Philippe Daux, Martial Besse, Jean-Pierre Richard, Jean Fleury, Jean-Baptiste Juge, Etienne Magny, secretario.

Nosotros, prefecto apostólico y oficiales generales de tierra y mar, administradores financieros y funcionarios de justicia, abajo firmantes, tanto en nuestro nombre personal como en el del ejército y del pueblo, del que aquí somos órganos, nos unimos de corazón y presente, con el Consejo de Estado, la proclamación de SM Henri Christophe, rey de Haití, ya que nuestro deseo y el del pueblo y del ejército lo son desde hace mucho tiempo.

C. Brelle, prefecto apostólico;
N. Joachim, Jean-Philippe Baux, Rouanez, tenientes generales;
Pierre Toussaint, Raphaël, Louis Achille, Charles Charlot, Cottereau, Jasmin, Prévost, Dupont, Charles Pierre, Guerrier, Simon, Placide Lebrun, mariscales de campo;
Bastien Jean-Baptiste, Pierre Saint-Jean, contraalmirantes;
Almanjor hijo, Henri Proix, Chevalier, Papalier, Raimond, Sicard, Ferrier, Dossou, Caze, brigadistas de los ejércitos; Bastien Fabien, el cadete Antoine, Bernardine Sprew, jefes de división naval;

Stanislas Latortue, Joseph Latortue, azafatas;
Delón, controlador; Jean-Baptiste Petit, tesorero; P.-A. Charrier, director de fincas;
L. Raphaël, director de aduanas; Boyer, almacenista central;
Just Hugonin, comisario general del gobierno ante los tribunales; Isaac, juez de paz;
Lagroue, Juste Chanlatte, notarios;
Dupuy, intérprete del gobierno.

Fuentes: Louis-Joseph Janvier, *Las Constituciones de Haití,* París, Marpon y Flammarion, 1886. Véase también Thomas Madiou, *Historia de Haití,* Puerto Príncipe, 1848, volumen III.

ANEXO V

Constitución de Cundinamarca
(30 de marzo de 1811, y promulgada el 4 de abril de 1811)

Cundinamarca (Colombia)

Decreto de promulgación

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la voluntad y consentimiento del pueblo, legítima y constitucionalmente representado, Rey de los cundinamarqueses, etc., y a su Real nombre, don Jorge Tadeo Lozano, Presidente constitucional del Estado de Cundinamarca, a todos los moradores estantes y habitantes en él. Sabed: que reunido por medio de representantes libre, pacífica y legalmente el pueblo soberano que la habita, en esta capital de Santafé de Bogotá, con el fin de acordar la forma de gobierno que considerase más propia para hacer la felicidad pública; usando de la facultad que concedió Dios al hombre de reunirse en sociedad con sus semejantes, bajo pactos y condiciones que le afiancen el goce y conservación de los sagrados e imprescriptibles derechos de libertad, seguridad y propiedad; ha dictado, convenido y sancionado las leyes fundamentales del Estado o Código constitucional que se ha publicado por medio de la imprenta. Y para que la soberana voluntad del pueblo cundinamarqués, expresada libre y solemnemente en dicha Constitución, sea obedecida y respetada por todos los ciudadanos que moran en este distrito y demás territorios sujetos al Gobierno supremo de él; Yo, don Jorge Tadeo Lozano de Peralta, Presidente del Estado, Vicegerente de la Persona del Rey, encargado por la misma Constitución del alto Poder Ejecutivo, ordeno y mando a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Corregidores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase, condición y dignidad que sean, que guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes la Constitución o pacto solemne del pueblo cundinamarqués, a cuyo fin se circulará y publicará en la forma ordinaria. Tendreislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Santafé, a 4 de abril de 1811.

Lozano Camacho a D. José Acevedo Gómez.

Es copia.

Santafé, fecha *ut supra*.

Acevedo Gómez.

Título I. De la forma de Gobierno y sus bases

Artículo 1.- La Representación, libre y legítimamente constituida por elección y consentimiento del pueblo de esta provincia, que con su libertad ha recuperado, adopta y desea conservar su primitivo y original nombre de Cundinamarca, convencida y cierta de que el pueblo a quien representa ha reasumido su soberanía, recobrando la plenitud de sus derechos, lo mismo que todos los que son parte de la Monarquía española, desde el momento en que fue cautivado por el Emperador de los franceses el señor don Fernando VII, Rey legítimo de España y de las Indias, llamado al trono por los votos de la nación, y de que habiendo entrado en el ejercicio de ella desde el 20 de julio de 1810, en que fueron depuestas las autoridades que constantemente le habían impedido este precioso goce, necesita de darse

una Constitución, que siendo una barrera contra el despotismo, sea al mismo tiempo el mejor garante de los derechos imprescriptibles del hombre y del ciudadano, estableciendo el Trono de la Justicia, asegurando la tranquilidad doméstica, proveyendo a la defensa contra los embates exteriores, promoviendo el bien general y asegurando para siempre la unidad, integridad, libertad e independencia de la provincia, ordena y manda observar la presente a todos los funcionarios que sean elegidos, bajo cuya precisa condición serán respetados, obedecidos y sostenidos por todos los ciudadanos estantes y habitantes en la provincia, y de lo contrario, tratados como infractores del pacto más sagrado, como verdaderos tiranos, como indignos de nuestra sociedad y como reos de lesa Patria.

Artículo 2.- Ratifica su reconocimiento a Fernando VII en la forma y bajo los principios hasta ahora recibidos y los que resultarán de esta Constitución.

Artículo 3.- Reconoce y profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana como la única verdadera.

Artículo 4.-La Monarquía de esta provincia será constitucional, moderando el poder del Rey una Representación Nacional permanente.

Artículo 5.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se ejercitarán con independencia unos de otros; aunque con el derecho de objetar el Poder Ejecutivo lo que estime conveniente a las libertades del Legislador en su caso y lugar.

Artículo 6.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Rey, auxiliado de sus Ministros y con la responsabilidad de éstos; y en defecto del Rey, lo obtiene el Presidente de la Representación Nacional, asociado de dos Consejos y bajo la responsabilidad del mismo Presidente.

Artículo 7.- El Cuerpo Legislativo, para la interior economía y organización de sus sesiones, nombrará un Presidente particular del Cuerpo mismo, con el título de Prefecto de la Legislatura, un Designado para sus ausencias, y un Secretario; dando noticia de estos nombramientos al Gobierno, para que éste lo haga a los demás cuerpos que deban tenerla.

Artículo 8.- El Poder Judicial corresponde a los Tribunales de la provincia.

Artículo 9.- Habrá un Senado de Censura y Protección, compuesto de un Presidente, que lo será el Vicepresidente de la Representación Nacional, y cuatro miembros, para sostener esta Constitución y los derechos del pueblo, a fin de que de oficio o requerido por cualquiera ciudadano, reclame cualquiera infracción o usurpación de todos o cada uno de los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que sea contra el tenor de la Constitución.

Artículo 10.- A este mismo Tribunal corresponde el juicio de residencia a que quedarán sujetos todos los funcionarios de los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al tiempo de salir de sus empleos, a excepción del Rey, cuya persona es inviolable y por lo mismo no sujeta a residencia ni responsabilidad, que en su lugar y caso sufrirán los Ministros.

Artículo 11.- A excepción del Rey, ningún otro funcionario de la Representación Nacional podrá ser vitalicio, sino electivo por tiempo limitado.

Artículo 12.- La reunión de dos o tres funciones de los Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial en una misma persona, o corporación, es tiránica y contraria por lo mismo a la felicidad de los pueblos.

Artículo 13.- Por ningún caso pueden ejecutarse por un mismo individuo o una misma corporación dos o más representaciones distintas en los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 14.- La reunión de los funcionarios de los tres Poderes constituye la Representación Nacional.

Artículo 15.- La provincia cundinamarquesa no entrará en tratados de paz, amistad y comercio en que directa o indirectamente quede vulnerada su libertad política, civil, religiosa, mercantil o económica.

Artículo 16.- El Gobierno garantiza a todos sus ciudadanos los sagrados derechos de la Religión, propiedad y libertad individual, y la de la imprenta, siendo los autores los únicos responsables de sus producciones y no los impresores, siempre que se cubran con el manuscrito del autor bajo la firma de éste, y pongan en la obra el nombre del impresor, el lugar y el año de la impresión; exceptuándose de estas reglas generales los escritos obscenos y los que ofendan al dogma, los cuales, con todo eso y, aunque parezcan tener estas notas, no se podrán recoger, ni condenar, sin que sea oído el autor. La libertad de la imprenta no se extiende a la edición de los libros sagrados, cuya impresión no podrá hacerse sino conforme a lo que dispone el Tridentino.

Artículo 17.- Del mismo modo garantiza la seguridad individual de los ciudadanos en lo perteneciente a sus correspondencias epistolares por el correo, que se mirarán como inviolables, y no podrán ser interceptadas por ninguna autoridad, ni probarán nada en juicio, si no es que se adquieran de tercera mano, y nunca por el reprobado medio de la interceptación.

Artículo 18.- Igualmente garantiza a todo ciudadano la libertad perfecta en su agricultura, industria y comercio, sin más restricción que la de los privilegios temporales en los nuevos inventos a favor de los inventores, o de los que lo sean respecto de esta provincia, introduciendo en ella establecimientos de importancia, y de las obras de ingenio a favor de sus autores.

Artículo 19.- La provincia cundinamarquesa, con el fin de efectuar la importante y deseada unión de todas las provincias que antes componían el Vicerreinato de Santafé, y de las demás de la Tierra Firme que quieran agregarse a esta asociación y están comprendidas entre el mar del Sur y el Océano Atlántico, el río Amazonas y el Istmo de Panamá, ha convenido y conviene en el establecimiento de un Congreso Nacional compuesto de todos los representantes que envíen las expresadas provincias, adoptando para su justa proporción la base, o de territorio o de población, o cualquiera otra que el mismo Congreso estime oportuna; pero que por ningún caso se extienda a oprimir a una o muchas provincias en favor de otra u otras.

Artículo 20.- En favor de este Congreso dimite la provincia cundinamarquesa aquellos derechos y prerrogativas de la soberanía que tengan, según el plan general que se adopte, íntima relación con la totalidad de las provincias de este Reino en fuerza de los convenios, negociaciones o tratados que hiciere con ellas, reservándose, como desde luego se reserva, la soberanía en toda su plenitud para las cosas y casos propios de la provincia en particular, y el derecho de negociar o tratar con las otras provincias o con otros Estados.

Artículo 21.- La dimisión hecha en favor del Congreso debe entenderse sin perjuicio de los Artículos contenidos en este Título, que deberían ser respetados por dicho Congreso como bases fundamentales de nuestra asociación civil.

Título II. De la religión

Artículo 1.- La Religión Católica, Apostólica, Romana es la Religión de este Estado.

Artículo 2.- No se permitirá otro culto público ni privado, y ella será la única que podrá subsistir a expensas de las contribuciones de la provincia y caudales destinados a este efecto, conforme a las leyes que en materia gobiernan.

Artículo 3.- A fin de evitar el cisma y sus funestas consecuencias, se encargará a quien corresponda, que a la mayor brevedad posible y con preferencia a cualquiera negociación diplomática, se trate de entablar correspondencia directa con la Silla Apostólica, con el objeto de negociar un Concordato y la continuación del patronato que el Gobierno tiene sobre las iglesias de estos dominios.

Artículo 4.- La base de este Concordato deberá ser la facilidad y pronto despacho de los negocios y vacantes eclesiásticos, o por medio de un legado *a latere*, con continua residencia en esta capital, o mejor, por el de un Sínodo permanente; autorizado uno u otro con todo el lleno de las facultades pontificias.

Artículo 5.- La autoridad civil no se entrometerá a juzgar en materia de culto, ni otras puramente eclesiásticas; no prestará mano fuerte para estos efectos, ni tampoco exigirá que el eclesiástico emplee la excomunión ni demás armas eclesiásticas en materias civiles; pero no por esto abdica el derecho de protección que tiene sobre los eclesiásticos y demás ciudadanos, el que ejercerá en los recursos de fuerza en sus casos.

Artículo 6.- Tampoco permitirá que la autoridad eclesiástica conozca en otras materias, sino en las de culto y puramente eclesiásticas; ni que para sostener sus providencias use más armas ni coacción que la de la Iglesia, sin entrometerse ni impedir las funciones civiles.

Título III. De la Corona

Artículo 1.- La Provincia de Cundinamarca se erige en Monarquía constitucional para que el Rey lo gobierne según las leyes, moderando su autoridad por la Representación Nacional que en esta Constitución se expresa y determina.

Artículo 2.- El Rey en su ingreso al Trono jurará sostener y cumplir esta Constitución como base fundamental del Gobierno; y cualquiera infracción que haga sin la previa revisión y consentimiento de la Representación Nacional deberá mirarse como una renuncia de la Corona.

Artículo 3.- No será lícito al Rey renunciar en favor de ningún tercero, sea el que fuere; y en el caso de dimitir la Corona, lo hará en manos de la Representación Nacional, para que ésta haga lo que conviniere al bien de la Provincia en uso de la soberanía que la corresponde.

Artículo 4.- Los títulos con que el Rey se condecore en los decretos, despachos y papeles públicos que se expidan a su nombre, serán: «Don N., por la gracia de Dios y por la voluntad y consentimiento del pueblo, legítima y constitucionalmente representado, Rey de los cundinamarqueses».

Artículo 5.- Al tomar el Rey posesión del Trono, prestará juramento de cumplir la Constitución y gobernar según las leyes, con arreglo al Artículo 2; y este juramento lo hará en manos del Presidente de la Representación Nacional de esta Provincia, puesto de pie y descubierto el Rey, sentado y cubierto el Presidente, en esta forma: «Yo N., legítimamente llamado al Trono de la Soberana Provincia cundinamarquesa, juro a Dios Nuestro Señor, sobre los Santos Evangelios, que toco, y bajo mi palabra de honor, mantener la Constitución de esta Provincia, sostener la Religión Católica, Apostólica, Romana, defender el territorio de todo ataque e irrupción enemiga, y gobernar a todos los habitantes según las leyes legítimamente establecidas; y me someto a ser despojado de esta Corona y sus Estados, siempre que en cosa sustancial falte a este juramento». Y el Presidente responderá: «si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, os lo demande».

Artículo 6.- Hecho el juramento del Rey, se levantará el Presidente, le dará el asiento que ocupaba, e hincado de rodillas, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios, dirá: «juro a Dios Nuestro Señor, a nombre del pueblo que represento, guardar fidelidad y obediencia al Rey con arreglo a la Constitución y a las leyes». Y el Rey aceptará este juramento en los mismos términos que el Presidente aceptó el suyo.

Artículo 7.- Para solemnizar este acto, deberá hacerse a presencia de toda la Representación Nacional de todas las personas constituidas en dignidad, residentes en la Provincia, y de los Ministros y enviados extraños que tengan la misma residencia; y la acta en que conste todo lo ocurrido será firmada por las dos altas partes contratantes, por todos los asistentes, y refrendada por todos los Secretarios de Estado.

Artículo 8.- Este juramento deberá hacerlo el Rey personalmente; y en el caso de ausencia, enfermedad, demencia o cautiverio, lo hará el Presidente de la Representación Nacional en esta forma: «Yo N., representante constitucional de la Provincia de Cundinamarca, a nombre del Rey, como Vicegerente suyo y por mí, juro, etc.».

Artículo 9.- El Rey no podrá contraer matrimonio sin el consentimiento y aprobación de la Representación Nacional de esta Provincia; y si lo hiciere, deberá mirarse como una renuncia de la Corona, y de haberlo ya hecho se reserva el pueblo el derecho y facultad de resolver si le es o no perjudicial la alianza que hubiere contraído.

Artículo 10.- La Corona de Cundinamarca es incompatible con cualquiera otra extraña, que no sea de aquellas que al principio del año de 1808 componían el Imperio español; y aun la unión con éstas deberá entenderse bajo la expresa condición de que adopten un Gobierno representativo que modere el poder absoluto que antes ejercía el Rey.

Artículo 11.- En el caso de que se nos unan otras Coronas de las que componían el Imperio español, la reunión de diputados de todas las que formen un cuerpo, guardando en el número de estos diputados una justa igualdad proporcional, serán las Cortes del Imperio español, y en este caso, la Provincia cundinamarquesa se dimite de su soberanía en la parte y modo que queda expresado para el Congreso en favor de estas Cortes por el Artículo 20 del Título I.

Artículo 12.- En el mismo caso corresponde al Rey por sí, o por medio del representante constitucional, el ejercicio del alto Poder Ejecutivo de dichas Cortes; pero no el particular de esta Provincia, que sólo ejercitará personalmente si reside en ella, y de no, el Presidente.

Título IV. De la representación nacional

Artículo 1.- La Representación Nacional se compone del Presidente y Vicepresidente, Senado de Censura, dos Consejeros del Poder Ejecutivo; los miembros del Legislativo y los tribunales que ejercen el Poder Judicial. Cuando el Rey está presente y en ejercicio de sus funciones, el Presidente y los Consejeros del Poder Ejecutivo, y el Vicepresidente, que es Presidente del Senado de Censura, concurren como miembros de la Representación Nacional.

Artículo 2.- El Rey es Presidente nato de la Representación Nacional, y, en su defecto, el Presidente nombrado por el pueblo.

Artículo 3.- La Representación Nacional unida debe abstenerse de todo acto de jurisdicción, y sólo se juntará en un Cuerpo para presenciar y solemnizar los actos de la primera importancia, como son: la jura o recibimiento del Rey, o del Presidente; el recibimiento de una embajada, y otros en que se interese el decoro y seguridad nacional.

Artículo 4.- El acto de revisar la Constitución toca al Colegio Electoral, cuando venga autorizado a este efecto bajo las reglas siguientes:

Artículo 5.- 1. La revisión no tiene lugar hasta pasados cuatro años, que se contarán desde el día en que, sancionada esta Constitución, se haga su publicación.

Artículo 6.- 2. Tampoco tiene lugar la revisión en cuanto a las bases primarias, ni respecto de los ramos secundarios se podrá hacer de una vez en su totalidad, pues aunque parezca necesario refundirla toda, se ejecutará esto por parte y en diversos tiempos, mediando entre revisión y revisión a lo menos seis meses.

Artículo 7.- 3. Si pasado el término prefijado en el Artículo 5, se nota que en la práctica son perjudiciales a la felicidad pública alguno o algunos de los Artículos de esta Constitución, el poder que primero lo note pasará a los otros dos poderes relación motivada de su observación.

Artículo 8.- 4. En virtud de esta relación, cada uno de los tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en sesiones separadas disputarán el punto cuestionable, tomándose el espacio de un mes, para que con maduro examen se puedan fundar los votos.

Artículo 9.- 5. Pasado este tiempo, procederá cada uno de los tres poderes por separado a formalizar su votación, y a pluralidad absoluta de votos, resolverá en cada uno si tiene o no lugar la revisión.

Artículo 10.- 6. Si no convienen los tres Poderes en que ha lugar a la revisión, cesará todo procedimiento.

Artículo 11.- 7. Si convinieren en que ha lugar a la revisión, notificándose mutuamente los tres Poderes, procederá el Ejecutivo a hacer la convocatoria de los pueblos, comunicándoles el objeto, para que los electores traigan a su tiempo el poder y facultad de rever la Constitución.

Artículo 12.- 8. Congregados los electores, que deben venir a día señalado con el carácter de revisores, se harán en diversos tiempos tres lecturas de la materia que se controvierte, para cuya mayor ilustración y mejor éxito los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial presentarán al Colegio revisor lo que hayan trabajado, y éste lo tendrá presente, mediando de una a otra lectura por lo menos ocho días de intervalo.

Artículo 13.- 9. La pluralidad absoluta de los votos que se den después de las tres lecturas decidirá el punto, y la resolución que se tome tendrá fuerza de Constitución.

Artículo 14.- Para ser miembro de la Representación Nacional se requiere indispensablemente ser hombre de veinticinco años cumplidos, dueño de su libertad, que no tenga actualmente empeñada su persona por precio, y si lo estuviere por voto, se considerará absolutamente impedido para la parte ejecutiva y para entrar en las corporaciones de censura y judicial, quedando expeditos por sí y con arreglo a los cánones, los religiosos y los individuos del clero secular para tener representación en el Colegio Electoral y en el Cuerpo Legislativo, siempre que los Regulares sean Prelados, o se hallen en alguna especie de emancipación con carácter o ministerio público. Tampoco pueden ser miembros de la Representación Nacional los dementes, sordomudos, ni los de tal manera baldados o lisiados, que se les dificulte gravemente el ejercicio de las funciones propias de la Representación Nacional. Ni serán admitidas en ellas las personas contra quienes, conforme a la Constitución, se haya pronunciado decreto de prisión en causa criminal; ni los fallidos, ya sean culpables o ya inculpables, si no es que estos últimos hayan salido del estado de insolvencia, ni los deudores ejecutados del Tesoro Público, ni los transeúntes, ni los vagos, ni los que hayan sufrido pena infamatoria, ni los que vivan a expensas de otro en calidad de sirvientes domésticos, ni los que carezcan de casa abierta, ni los que tengan menos de seis años de vecindad, ni los que hayan dado muestras positivas de ser opuestos a la libertad americana y consiguiente transformación del Gobierno.

Artículo 15.- Cualquiera que se halle notado con alguna de las tachas de que habla el Artículo anterior, aun cuando haya obtenido la elección popular, no podrá ser miembro de la Representación Nacional, siempre que la nota objetada se compruebe de modo que merezca el ascenso del Colegio Electoral, observándose esto mismo en los casos en que alguno, después de la elección, sea acusado de vida relajada y escandalosa, lo que graduará el Colegio Electoral, precediendo la debida calificación y cuidando de que el honor y opinión de los sindicados no sea víctima del capricho y malevolencia de sus enemigos. Lo propio se deberá observar respecto de aquellos a quienes se atribuya haberse valido de medios irregulares para obtener la elección.

Artículo 16.- Tampoco podrán ser miembros de un mismo poder o de un mismo cuerpo los que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad por el cómputo civil; pero esto no bastará para que lo sean a un tiempo en diversos poderes o corporaciones.

Artículo 17.- El Cuerpo Legislativo señalará los distintivos y uniformes de los individuos de la Representación Nacional y los de los Secretarios de Estado y del Despacho Universal, teniendo cuidado de que se distingan los diversos poderes y corporaciones por alguna señal, y que el traje, sin confundirse con los de otros empleados, sea sencillo y circunspecto, de manera que ni por demasiado modesto se haga despreciable, ni por demasiado costoso parezca reprensible.

Artículo 18.- El Rey tiene por su persona y representación el tratamiento de Majestad; la Representación Nacional unida, el de Alteza Serenísima. En las materias de oficio, el Presidente tiene el de Excelencia; sus Consejeros, los individuos del Senado y miembros del Legislativo, Señoría Ilustrísima; y los del Poder Judicial, Señoría.

Artículo 19.- Sólo el Rey tiene tratamiento en el trato familiar; los demás funcionarios no pueden exigirlo en igual caso, por no ser concedido a su persona, sino únicamente a su representación oficial.

Título V. Del Poder Ejecutivo

Artículo 1.- El ejercicio del Poder Ejecutivo de esta Provincia corresponde al Rey, cuando se halle dentro de su territorio y no esté impedido por alguno de los motivos expresados en el Título III, Artículo 8.

Artículo 2.- Cuando el Rey ejercite el Poder Ejecutivo, es bajo la responsabilidad de sus Ministros, los cuales no quedarán cubiertos de esta responsabilidad sino dando inmediatamente cuenta al Senado de las providencias que el Rey quiera tomar o tome, contrarias a la Constitución del Estado.

Artículo 3.- A falta del Rey, entra en el ejercicio del Poder Ejecutivo el Presidente de la Representación Nacional; y para el mejor desempeño de su ejercicio y acierto en sus deliberaciones estará asociado de dos Consejeros, que tendrán voto consultivo y no deliberativo.

Artículo 4.- El Presidente de la Representación Nacional será responsable a la nación de todas las providencias que dicte en el ejercicio del Poder Ejecutivo, y sus Consejeros no tendrán responsabilidad alguna en las providencias que se dicten contrarias a su dictamen; pero en aquellas que salgan conformes a su opinión responderán *in solidum*, con el Presidente.

Artículo 5.- A fin de que se puedan justificar los casos en que tienen o no responsabilidad los Consejeros, llevará el Poder Ejecutivo un Libro de Acuerdos en que se extiendan los pareceres de éstos y las resoluciones del Presidente en las materias de gravedad.

Artículo 6.- Si los Consejeros notan que el Presidente quiere tomar o toma providencias directa o indirectamente subversivas de esta Constitución, no cubrirán su responsabilidad únicamente con ser de contraria opinión; sino que estarán obligados bajo la misma responsabilidad a dar inmediatamente parte al Senado, para que éste, en uso de sus facultades, tome las medidas que estime oportunas.

Artículo 7.- En los asuntos en que se trate de reunir en un punto la Fuerza Armada, de aumentarla considerablemente, hacerla marchar, ponerla en acción, bien sea dentro de la capital o en cualquiera parte de la provincia, tendrán los Consejeros voto deliberativo, y la pluralidad decidirá si deben o no tomarse tales providencias; pero una vez acordado el asunto y su objeto, podrá el Presidente solo continuar dirigiéndolo, arreglándose a lo resuelto.

Artículo 8.- Cuando el Presidente ejercita el Poder Ejecutivo podrá por sí o por medio de comisionados de su satisfacción, sin ningún gravamen de los pueblos, visitar los departamentos de la provincia, a fin de asegurar el acierto en las providencias que tome para su fomento y gobierno; pero por ningún motivo podrá salir del territorio de la provincia, y caso de verificarlo, por el mismo hecho quedará suspenso del ejercicio de la presidencia.

Artículo 9.- Cuando el Presidente ejercita el Poder Ejecutivo tiene dentro de la capital, y en cualquier lugar de la comprehensión de esta provincia como Vicepresidente de la Real Persona, todos los honores, respetos y atenciones debidos a tan alta representación, y que por

las leyes patrias están detallados para los Virreyes en quienes antiguamente residía dicha representación.

Artículo 10.- Al Poder Ejecutivo corresponde el ejercicio de todas las funciones relativas al gobierno político, militar y económico de esta provincia, en todo aquello que no sea legislativo o contencioso, y sujetándose al tenor de las leyes, para cuya ejecución podrá publicar bandos, proclamas y decretos.

Artículo 11.- También queda a su disposición la Fuerza Armada de la provincia con arreglo al Artículo 7 de este Título pero por ningún caso podrá el Presidente ni sus Consejeros tomar el mando de las tropas durante el tiempo que ejerciten el Poder Ejecutivo; sino que para este efecto nombrarán el oficial u oficiales militares de su mayor satisfacción.

Artículo 12.- También es de cargo del Poder Ejecutivo la recaudación de los caudales públicos, su inversión y custodia; pero no le corresponde a él sino al Poder Legislativo el hacer nuevas imposiciones, derogar las antiguas, prescribir el modo y la cuota con que cada departamento haya de contribuir.

Artículo 13.- Los gastos imprevistos y extraordinarios se harán de acuerdo con los dos Consejeros, quienes en este caso tendrán voto deliberativo y la misma responsabilidad que el Presidente, expidiéndose por los tres los libramientos; y en cuanto a aquellos que exijan el mayor secreto, si por la urgencia o por la calidad de ellos no pudieren ser manifestados a los Consejeros, se harán y librarán por sólo el presidente y bajo de su responsabilidad, quedando obligado a dar cuenta de su inversión luego que las razones que los motivaron puedan ser ostensibles sin perjuicio de la causa pública.

Artículo 14.- Al Poder Ejecutivo corresponde la provisión de todos los empleos civiles, militares, económicos y de hacienda, y todos los demás que han estado en práctica darse por el Gobierno; y sólo se exceptúan de su nominación los pertenecientes a la Representación Nacional, que son de elección del pueblo; pero, tanto a unos como a otros, les librará su competente título el Poder Ejecutivo.

Artículo 15.- Para dichas provisiones el Poder Ejecutivo se arreglará a las ternas o propuestas que le dirijan los cuerpos o empleados que deban hacerlas, pudiendo devolverlas a los proponentes para su reforma en los casos en que por graves motivos no convenga confirmar a ninguno de los propuestos.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo tendrá bajo su inmediata protección todos los establecimientos públicos destinados a la instrucción de la juventud, al fomento de la industria, a la prosperidad del comercio y al bien general de toda la Provincia; y supervigilará semejantes establecimientos privados que se hagan, cuidando de que ni en los públicos ni en los privados se introduzcan abusos o prácticas contrarios a la felicidad común.

Artículo 17.- Para el despacho de todos los negocios tendrá el Poder Ejecutivo uno o dos Secretarios que le ayuden, y competente número de Oficiales de Secretaría, a fin de que por separado se despache cada ramo; y todos estos empleados se pagarán del Tesoro Público.

Artículo 18.- Los Secretarios, aunque sus empleos son de los más recomendables y de mayor categoría en el orden de la sociedad, no gozan del carácter de la Representación Nacional, y el Poder a quien pertenezcan cuidará de distinguirlos para la consideración pública en razón de sus ministerios. Ellos y los Oficiales de Secretaría, como los demás empleados de otras

oficinas, y con particularidad los que dependen de alguno de los tres Poderes, no podrán a un mismo tiempo ejercer sus oficios y ser miembros de la Representación Nacional.

Artículo 19.- Los Secretarios y Oficiales de Secretaría deberán ser de toda la satisfacción del Presidente cuando está a su cargo el Poder Ejecutivo, supuesto que cualquiera falta que cometan estos empleados será bajo la responsabilidad de dicho Presidente.

Artículo 20.- Por tanto, la nominación de Secretarios y Oficiales de Secretarías corresponde al Presidente cuando ejercite el Poder Ejecutivo; pero la separación de estos empleados sólo la verificará con acuerdo de los dos Consejeros, cuando conste su ineptitud para el desempeño de sus respectivos encargos, proporcionándoles inmediatamente otros destinos donde puedan ser útiles; sin que la separación sea una nota contra la opinión que merezcan por sus buenas costumbres y demás prendas que los hagan dignos del aprecio público. Y sólo en el caso de criminalidad podrán ser depuestos de los empleos por el mismo Presidente y acuerdo de los dos Consejeros, precediendo la causa que debe formárseles con sujeción a las leyes.

Artículo 21.- Al Poder Ejecutivo corresponde el promulgar y hacer poner en práctica las leyes que dicte el Poder Legislativo, el cual para este efecto deberá pasárselas con un oficio en que exponga en extracto las razones que tuvo presentes para dictar aquellas leyes; advirtiendo que la remisión debe hacerse de cada ley por separado con su correspondiente oficio.

Artículo 22.- Si el Poder Ejecutivo considera útil la ley que se le presenta, o no halla inconveniente grave en su ejecución, pondrá al pie de ella el decreto «publíquese y ejecútese»; y dará al Cuerpo Legislativo noticia de esta resolución por medio de un oficio.

Artículo 23.- Si en la ejecución de la ley que se le presenta, hallare el Poder Ejecutivo graves inconvenientes o considerable perjuicio público, en virtud del derecho de objetar que le está reservado, pondrá al pie de la ley el decreto «objétese y devuélvase»; y en el oficio de devolución que dirija al Poder Legislativo expresará las objeciones que le han ocurrido para no publicar ni dar cumplimiento a la ley.

Artículo 24.- Si la ley que se le presenta se opone directa o indirectamente a la Constitución, bien sea en su sustancia, o bien por no haberse guardado las formalidades prescritas por dicha Constitución, pondrá al pie del decreto «devuélvase por inconstitucional»; y en el oficio de devolución expresará los Artículos o las formalidades de la Constitución que son contrarios a la ley propuesta.

Artículo 25.- Si dentro de diez días, contados desde la fecha de aquel en que el Poder Ejecutivo recibe la nueva ley propuesta por el Poder Legislativo, no se le hubiese puesto ninguno de los tres decretos mencionados en los tres Artículos anteriores, por el mismo hecho y en virtud del presente Artículo, quedará la ley sancionada y se procederá a su publicación y ejecución; pero si la ley fuere derogatoria de algún Artículo o Artículos de esta Constitución, no valdrá en su favor que el tiempo la haya ejecutoriado; y el Senado tomará la mano para impedir su ejecución.

Artículo 26.- Si las objeciones o nota de inconstitucional que el Poder Ejecutivo ponga a la ley que se le propone fuesen notoriamente fútiles o arbitrarias, el Poder Legislativo lo hará presente al Senado para que reconociendo y comprobando la futilidad o arbitrariedad de las objeciones o nota, le notifique al Poder Ejecutivo que publique y ponga en ejecución la ley,

y llegando el caso de esta notificación, no podrá el Poder Ejecutivo denegarse a cumplir con su tenor.

Artículo 27.- Si las objeciones fueren tales que merezcan en concepto del Cuerpo Legislativo el que se sobresea en la promulgación de la ley propuesta, mandará archivarla, y se suspenderá todo procedimiento.

Artículo 28.- Pero, si aunque las objeciones sean fundadas, tienen respuesta y solución satisfactoria, deberá darla el Poder Legislativo, acompañando de nuevo con ella la ley, y dirigiéndola al Poder Ejecutivo; si éste se satisface con la respuesta, pondrá el decreto «publíquese y ejecútese»; y, si no se satisface, pondrá «suspéndase hasta nueva Legislatura», y la devolverá al Poder Legislativo, acompañándola con oficio en que se expresen las razones que motivan este nuevo decreto.

Artículo 29.- Una vez decretada la suspensión hasta nueva Legislatura, no podrá la Legislatura existente tratar de la ejecución de aquella ley, sino archivarla con todos los oficios que le han acompañado, para que al año siguiente, renovada la Legislatura, vuelva a tomarla en consideración, si lo juzgase oportuno.

Artículo 30.- En caso de que la nueva Legislatura vuelva a proponer la misma ley, sin reforma sustancial y respondiendo a las últimas objeciones del Poder Ejecutivo, estará éste obligado a publicarla y ejecutarla, sin poder hacer nuevas objeciones; pero si la nueva Legislatura vuelve a proponer la ley con alguna reforma sustancial, tiene el Poder Ejecutivo derecho de objetar lo que estime oportuno contra esta reforma.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo tiene derecho de proponer al Cuerpo Legislativo las materias que en su concepto exijan resolución con fuerza de ley; y el Poder Legislativo las tomará en consideración sin perjuicio de las mociones que hayan hecho sus miembros, y cuya resolución parezca más urgente; pero las propuestas que haga el Poder Ejecutivo no podrán ir concebidas en forma de proyecto de ley.

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo tiene derecho de convocar al Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria para que tome en consideración y resuelva lo que estime oportuno en algún asunto urgente en que sería peligrosa la tardanza en esperar las sesiones ordinarias del Poder Legislativo.

Artículo 33.- El Poder Ejecutivo no podrá entrometerse en el ejercicio y las funciones del Poder Judicial; pero sí estará a la mira de sus operaciones para asegurar la observancia de la Constitución en los Tribunales, y caso de infracción notoria, pasar noticia al Senado para que se proceda a la reforma.

Artículo 34.- Si el Poder Ejecutivo tiene aviso de que se trama interior o exteriormente alguna conspiración contra el Estado, puede en este caso dar de propia autoridad decretos de prisión, arresto o arraigo contra los que se presuman autores, cómplices o instruidos en la conspiración; para aclarar el hecho podrá por medio de un comisionado de su satisfacción, precisamente miembro del Poder Judicial, o Juez inferior, tomarles declaración instructiva; pero a los presos dentro de quinto día, a los arrestados dentro de ocho días, y a los arraigados dentro de quince, deberá ponerlos en libertad si los considera inocentes; o entregarlos con la causa iniciada al Juzgado o Tribunal competente, para que los juzgue según las leyes, si los halla culpados.

Artículo 35.- El Poder Ejecutivo tiene la preciosa facultad de conceder indultos generales, del modo y en los casos que hasta ahora se ha practicado.

Artículo 36.- Para ser Presidente o Consejero del Poder Ejecutivo se requiere, además de las cualidades prescritas en el Título IV, Artículo 14, la de ser de edad de treinta y cinco años cumplidos, tener competente instrucción en materias de gobierno de la República, ser vecino de esta provincia por más de diez años, y tener un manejo, renta o provento equivalente, a lo menos, al capital de cuatro mil pesos.

Artículo 37.- La nominación del Presidente y sus Consejeros se hará por los electores, expresando individualmente cuál nombran para Presidente y cuáles para Consejero o Consejeros; y el ejercicio de sus funciones durará por tres años, renovándose un miembro cada año, a saber: en el primero, el primer Consejero; en el segundo, el otro consejero; y en el tercero, el Presidente, repitiendo esta misma operación sucesivamente en otros trienios.

Artículo 38.- El Presidente no podrá ser reelecto hasta pasados tres años, ni concluido el trienio de la presidencia ocupar ninguno de los destinos de la Representación Nacional. Los Consejeros podrán serlo por primera reelección; pero en ningún caso por la segunda hasta pasados tres años.

Artículo 39.- Dos meses después de haber concluido sus funciones el Presidente o cualquiera de sus Consejeros, se abrirá, sin gravamen de las partes, por el Senado, el juicio de residencia a que están sujetos; permanecerá abierto por espacio de cuarenta días, dentro de los cuales se recibirán todas las quejas o demandas que se pongan contra ellos en materias relativas al ejercicio de sus funciones; pero no se oirán ni recibirán como cargos de residencia las quejas o demandas relativas a la conducta privada y opiniones particulares de estos funcionarios.

Artículo 40.- Si durante el ejercicio de los Consejeros muriese alguno de ellos, o por enfermedad u otro motivo se imposibilitare en el desempeño de sus funciones, el Poder Legislativo hará terna proponiendo sustituto que sirva por el tiempo que falte para juntarse los electores; y la presentará, dentro de ocho días de la vacante, al Senado, para que dentro de otros ocho nombre precisamente uno de los propuestos en la terna.

Artículo 41.- El Presidente que sale deberá dar al entrante una relación exacta del estado de la Provincia, sus progresos o deterioro que haya habido durante el tiempo de su presidencia; los proyectos de reforma, obras públicas y demás objetos que se hallen por principiar, o ya principiados, o en estado de concluirse; últimamente, una noticia documentada de los ingresos del Tesoro Público, de los objetos en que éste se ha invertido, y del sobrante o déficit que haya resultado. También, en pliego separado, deberá dar razón de todas las negociaciones políticas que en su tiempo se hayan hecho, bien sea con las otras Provincias de este Reino, o bien con los Estados extraños, y expresará el resultado que estas negociaciones hayan tenido.

Artículo 42.- A fin de que el público quede satisfecho de la justa inversión de los caudales públicos, el Poder Ejecutivo hará imprimir cada año un estado en extracto de todas las entradas y salidas del Tesoro general de la Provincia que haya habido en el año anterior.

Artículo 43.- El Presidente y sus Consejeros serán mantenidos a expensas del Estado durante el ejercicio de sus funciones; la cuota de sus sueldos la asignará el Poder Legislativo a quien corresponde este negocio, con consideración a la alta representación de los empleos y a los ingresos que tenga la provincia.

Artículo 44.- El Presidente y sus Consejeros, durante estas funciones y hasta un año después de haber salido de ellas, no podrán ejercitar por sí, ni como delegados, función alguna correspondiente a los otros dos Poderes Legislativo y Judicial. Tampoco podrán, durante el mismo tiempo, obtener mando alguno de armas, ni en guarnición, ni en campaña; pero sí el económico de sus respectivos cuerpos, los que sean jefes naturales de alguno.

Artículo 45.- Los que han sido miembros del Poder Ejecutivo, después de haber sufrido la residencia prescrita en el Artículo 39 de este Título, no podrán ser acusados ni juzgados en ningún tiempo por sus dictámenes, escritos o hechos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46.- El Presidente y los Consejeros del Poder Ejecutivo desde el momento en que son nombrados para estas funciones, hasta dos meses después de haberlas concluido, no pueden ser arrestados, presos ni juzgados, sino únicamente por el Senado, y solamente en los dos casos que siguen:

Artículo 47.- Por casos criminales de gravedad que merezcan pena capital cuando son sorprendidos *in fraganti delicto*, en cuyo caso el sorprendedor dará inmediatamente cuenta, con justificación del hecho, al Senado.

Artículo 48.- Por acusación formal hecha por escrito, firmada y presentada al Senado, en la cual se acuse al Presidente, o a alguno de sus Consejeros, de los delitos de traición, dilapidación del Tesoro Público, maniobras para trastornar el Gobierno y la Constitución, o cualquier atentado contra la seguridad interior de la provincia; pero para ser admisible esta acusación, se requiere una semiplena prueba de su relato.

Artículo 49.- La violación del secreto en las materias graves de Estado debe considerarse como delito de traición, y por lo mismo pueden ser perseguidos, acusados y juzgados por él el Presidente y sus Consejeros; y con superioridad de razón, los Secretarios o Ministros y los Oficiales de Secretaría, y en general, todo funcionario público.

Artículo 50.- Los Secretarios y Oficiales de Secretaría, en lo relativo a su conducta privada, podrán en cualquier tiempo ser juzgados por cualquier tribunal a quien corresponda, captando previamente la venia del Poder Ejecutivo; en lo relativo a la conducta pública, o mala versación en el ejercicio de las funciones de dichos Secretarios y Oficiales, por nadie podrán ser juzgados sin que preceda el mandamiento de prisión del Poder Ejecutivo y demás diligencias que en el Artículo 34 de este Título se han prescrito para el caso de conspiración. El Senado tiene derecho de impetrar el mandamiento de prisión del Poder Ejecutivo contra los Secretarios o Ministros y los Oficiales de Secretaría, siempre que con sus operaciones hayan quebrantado algún Artículo o Artículos de esta Constitución.

Artículo 51.- El Presidente y los Consejeros no pueden ser parientes hasta el tercer grado civil de consanguinidad o afinidad, ni ascendientes o descendientes en línea recta.

Artículo 52.- A fin de que cualquier ciudadano pueda informar al Poder Ejecutivo de todo lo que estime conveniente al bien público, en papel firmado o anónimo, y sin la más leve responsabilidad del informante, habrá en la Secretaría una caja cerrada, que por medio de un agujero comunique a la parte exterior de la oficina, para que cualquiera introduzca por dicho agujero los informes que estime oportunos. La llave de esta caja estará en poder del Presidente; y para abrirla, será a presencia de sus Consejeros al principio de cada semana. Los papeles que en dicha caja se recojan no tendrán más fuerza que la de simples avisos, ni ellos solos podrán ocasionar en ningún caso ningún procedimiento judicial.

Artículo 53.- En un caso urgentísimo en que peligre la seguridad y quietud del Estado, bien sea por conspiraciones interiores o bien por amenazas de ataques exteriores, tiene el Poder Ejecutivo derecho de impetrar del Senado decreto suspensivo del imperio de la Constitución, en alguno o algunos de sus Artículos, cuya ejecución por las circunstancias pudiera agravar el peligro. Esta impetración deberá hacerla con expresión de los motivos en que la funda; y el Senado, en vista de ellos y de comprobada necesidad, dará el decreto de suspensión por tiempo limitado, que por ningún caso podrá pasar de seis meses.

Artículo 54.- La primera obligación del Poder Ejecutivo es y será siempre poner en ejecución y dar cumplimiento en todas sus partes a esta Constitución, impidiendo que el transcurso del tiempo y descuido introduzcan abusos y corruptelas contrarias a lo que en ella se dispone.

Título VI. Del Poder Legislativo

Artículo 1.- El ejercicio del Poder Legislativo corresponde a los miembros nombrados por el pueblo para este efecto.

Artículo 2.- El número de estos miembros será por ahora y mientras que se rectifica con el censo de la población, el de diecinueve, calculándose por cómputo el más aproximado el de esta provincia en ciento noventa mil habitantes, y señalándose por cada diez mil, un individuo en la Legislatura.

Artículo 3.- Cada año se renovará la mitad de los miembros del Poder Legislativo; y los que entren de nuevo, junto con los miembros restantes del año anterior, constituirán una nueva Legislatura.

Artículo 4.- La renovación se hará sacando la mitad de los miembros más antiguos, de suerte que a excepción de este primer año, que saldrán por sorteo, siempre se verifique que cada miembro sirva dos años.

Artículo 5.- En falta del Prefecto de la Legislatura, ejercerá sus funciones el designado, cuyas elecciones las debe hacer el Cuerpo Legislativo, observando en ellas lo dispuesto para las demás elecciones, y con la calidad de que uno y otro sean del número de los de la Legislatura.

Artículo 6.- El Cuerpo Legislativo es permanente; pero sus sesiones no serán continuas sino en los meses de mayo y junio de cada año, hasta completar sesenta días útiles, quedándoles libre el resto del tiempo para atender a sus ocupaciones domésticas.

Artículo 7.- En cualquier tiempo en que sean convocados los miembros del Poder Legislativo por el Ejecutivo, para tomar resolución sobre algún caso urgente, deberán juntarse en sesión extraordinaria.

Artículo 8.- Todos los miembros del Poder Legislativo tienen derecho de hacer mociones y proponer proyectos de ley en las materias en que consideren haber necesidad de resolución; el Cuerpo Legislativo, a puerta cerrada, recibirá estas mociones, y examinará si deben o no discutirse, reduciendo este punto a votación que deberá hacerse por cada miembro con las simples voces: admítese o no se admite; y la pluralidad decidirá su admisión o inadmisión.

Artículo 9.- Una vez admitida la moción, las discusiones se harán a puerta abierta, con libre acceso del pueblo; y cualquiera discusión que no se haya hecho de este modo, será nula, de ningún valor ni efecto.

Artículo 10.- Los ciudadanos que tengan observaciones con que contribuir o reparos que objetar entre discusión y discusión al proyecto de ley, lo podrán hacer, y sus exposiciones por escrito serán admitidas y tenidas en consideración, siempre que sean concisas y oportunas, y guarden la moderación, el decoro y respeto que corresponde a la importancia de los asuntos y a la dignidad del Cuerpo Legislativo.

Artículo 11.- Admitida una moción o proyecto de ley, podrá el Cuerpo Legislativo, si lo estimase conveniente, nombrar una comisión para su examen; y esta comisión cesará cesando el objeto para que ha sido nombrada; pues, por ningún caso podrá el Cuerpo Legislativo dividirse en comisiones permanentes.

Artículo 12.- Para que sea válida cualquiera resolución o sanción del Poder Legislativo, se han de hallar en él necesariamente, a lo menos las dos terceras partes de los miembros de que se compone, y en el caso de concurrir sólo éstas, la pluralidad absoluta con respecto a las mismas dos terceras partes, y no a la totalidad, formará la resolución.

Artículo 13.- Bien sea examinando un punto por comisión nombrada para este efecto, o bien por la totalidad del Cuerpo Legislativo, el orden en que se procederá será el siguiente:

Artículo 14.- 1. Entre discusión y discusión de cada proyecto de ley han de intervenir cuatro días, de manera que al sexto se haga la segunda, y con igual intervalo la tercera. El Prefecto de la Legislatura nombrará uno de los individuos que hayan opinado por la afirmativa, y otro de los que hayan opinado por la negativa, para que hagan de oradores en pro y en contra del proyecto de ley. El Secretario del Cuerpo hará de orador cuando no haya opinante de oposición.

Artículo 15.- 2. Pasados los cuatro días principiará la discusión, haciéndose la primera lectura del proyecto de ley, e inmediatamente después leerán los dos oradores nombrados, cada uno su respectivo discurso; hecho esto, todos los miembros podrán hablar y conferir lo que estimen por conveniente en la materia, proponiendo las reformas que deban hacerse al proyecto de ley para salvar las objeciones o corregir los inconvenientes que se le hayan objetado; y a pluralidad de votos se decidirá si debe o no reformarse el proyecto de ley, y cuáles sean las reformas que deban hacerse.

Artículo 16.- 3. Pasados otros cuatro días se hará la segunda lectura del proyecto de ley reformado con arreglo al acuerdo hecho en la primera lectura; habrá lugar a nueva discusión y objeciones en pro y en contra; y a pluralidad de votos se decidirá de nuevo si debe o no procederse a ulterior reforma, y los términos en que deba hacerse ésta.

Artículo 17.- 4. Pasados otros cuatro días se hará la tercera y última lectura del proyecto de ley, no ya para dar lugar a nueva discusión, sino para examinar si está extendido en los términos y con las modificaciones acordadas y resueltas en las dos lecturas anteriores; y aprobado el proyecto de ley bajo este concepto, se extenderá el oficio para dirigirlo al Poder Ejecutivo, con quien se harán todas las gestiones conducentes a su publicación y ejecución, arreglándose a lo dispuesto en el Título V desde el Artículo 21 hasta el 30, inclusive.

Artículo 18.- Después de resuelta una ley por el Poder Legislativo, y aceptada y publicada por el Ejecutivo, no podrá la misma Legislatura de propia autoridad volver a poner en discusión el punto decidido en aquella ley, sino que se mantendrá vigente hasta que pasadas dos Legislaturas haya habido tiempo para mudarse todos los miembros que dictaron la ley.

Artículo 19.- Pero, si esta ley en su ejecución presenta graves inconvenientes o perjuicios públicos, notados éstos por el Poder Ejecutivo, o por el Judicial, tendrá facultad cualquiera de los dos de hacerlos presentes al Senado; y éste, comprobados los daños o perjuicios, notificará al Cuerpo Legislativo vuelva a tomar en consideración la materia, cuya notificación deberá tener efecto aun cuando no hayan pasado las dos Legislaturas prevenidas en el Artículo anterior.

Artículo 20.- Sólo el Poder Legislativo tiene facultad de interpretar, ampliar, restringir, o comentar las leyes; pero guardando siempre en estos casos las formalidades que se requieren y están prescritas para su establecimiento. El Poder Ejecutivo y el Judicial deberán seguirlas a la letra; y en caso de duda consultar al Cuerpo Legislativo.

Artículo 21.- Ninguna ley que se promulgue ni de nuevo se comente, interprete o glose podrá tener efecto retroactivo, ni aun para el caso en que se ofrezca la duda que motiva la consulta.

Artículo 22.- Al Prefecto de la Legislatura corresponde el derecho de designar las materias que deben tratarse diariamente en las sesiones, escogiéndolas precisamente entre las mociones que están admitidas y avisando con dos días de anticipación lo que se va a tratar, a fin de que tengan tiempo de meditar el punto los vocales; pero una vez puesta una materia en discusión no podrá el Presidente impedir su curso hasta la definitiva resolución.

Artículo 23.- Para facilitar y abreviar las reformas que se necesiten en todos los ramos de la Legislación podrá el Cuerpo Legislativo, siempre que lo estime por conveniente, nombrar comisiones de vecinos peritos en cada ramo para que le informen de los objetos que exigen más pronta reforma, y de los términos y el modo en que deba hacerse ésta; pero tendrá el Cuerpo Legislativo particularísimo cuidado de no ocupar en tales comisiones a las personas que deben suponerse interesadas en que subsistan los abusos, por vivir o haber vivido a expensas de ellos.

Artículo 24.- El primer cuidado del Cuerpo Legislativo será proceder a la indispensable reforma del Código que nos rige, a fin de adaptarlo a la reforma del gobierno que se ha establecido; entretanto que se verifica esta reforma debe declararse y se declara dicho Código en toda su fuerza y vigor en los puntos que directa o indirectamente no sean contrarios a esta Constitución.

Artículo 25.- Cuando en las deliberaciones del Cuerpo Legislativo resulte igualdad de votos en pro y en contra, se volverá a discutir con más maduro examen la materia, y se procederá a nueva votación; y si todavía resultare otra vez la misma igualdad de votos, se dejará pendiente el asunto hasta que se renueve la Legislatura.

Artículo 26.- El Poder Legislativo nombrará un Secretario del Cuerpo mismo, y a propuesta de éste con consideración a sus trabajos exigirá del Poder Ejecutivo que se le auxilie con uno, dos o más oficiales, los que desde luego no tendrán intervención en las secretarías de aquél, u otros poderes. También será conveniente que haya, luego que se pueda lograr, un escribiente taquígrafo para que escriba todos los debates que ocurran, a fin de imprimirlos y dar esta satisfacción al público. El Secretario y los Oficiales serán gratificados a cuenta del Estado a proporción de su trabajo.

Artículo 27.- Al Cuerpo Legislativo corresponde la facultad de asignar las contribuciones que deban pagarse por el pueblo, el modo como deben cobrarse, y los ramos sobre que deban imponerse; y esta asignación irá fundada sobre el cálculo de los gastos que deben hacerse, el

que anualmente pasará el Poder Ejecutivo al Legislativo, y éste proporcionará que quede siempre algún superávit para gastos imprevistos.

Artículo 28.- Cualquiera persona o corporación de cualquier clase, estado o condición que sea, no podrá exigir contribuciones públicas por ningún pretexto, ni aun el de la costumbre anterior o posterior a esta Constitución, a menos de no estar aprobadas expresamente por el Poder Legislativo, y la persona o personas, corporación o corporaciones que quebranten esta prohibición serán castigadas con la pena que la ley asigne a los concusionarios públicos. Se exceptúan de esta regla las contribuciones que actualmente están en pie para sostener el Estado, las cuales quedarán en su fuerza y vigor hasta el definitivo arreglo del Tesoro Público.

Artículo 29.- El Poder Legislativo es el único que tiene derecho de asignar los sueldos que deben gozar los funcionarios y empleados públicos; aumentando o disminuyendo la cuota con arreglo a la representación y al trabajo de cada uno, y al estado de ingresos que tenga el Tesoro Público.

Artículo 30.- Los miembros del Cuerpo Legislativo no tendrán por ahora sueldo ni gratificación alguna, hasta que, aumentadas y mejoradas las rentas del Estado, pueda asignárseles cómodamente; y en este caso, sus sesiones serán diarias todo el año y no por sólo dos meses, como por ahora, atendidas las circunstancias, se ha prevenido en el Artículo 6 de este Titulo.

Artículo 31.- Los miembros del Poder Legislativo desde el momento en que entran a ejercitar estas funciones hasta un año después de haber cumplido su ministerio, no pueden, ni por sí, como delegados, ni como subalternos, ejercitar función alguna perteneciente a los otros dos poderes, Ejecutivo y Judicial.

Artículo 32.- En cualquier caso, siempre que un funcionario o funcionarios de un poder se entrometan en el ejercicio de otro u otros, todo lo que así se efectúe será nulo, de ningún valor ni efecto; y al funcionario o funcionarios entrometidos se les castigará severamente por el Senado con la pena que la ley asigne a los perturbadores del orden público y usurpadores injustos de la autoridad que no les ha delegado el pueblo.

Artículo 33.- Uno de los Secretarios de Estado, a nombre del Poder Ejecutivo, y por vía de mensaje, hará todos los años la apertura de las sesiones del Cuerpo Legislativo, pronunciando un discurso en que rápidamente exponga las materias que por su gravedad e importancia exigen con preferencia la atención y deliberación del Poder Legislativo.

Artículo 34.- Ningún miembro del Cuerpo Legislativo puede ser reelegido dos veces de seguida para el mismo ejercicio, sino que para que haya lugar a segunda reelección deberán pasar a lo menos dos años de intervalo.

Artículo 35.- Cuando por algún evento fortuito de muerte, criminalidad, enfermedad u otro motivo vacaren alguna o algunas plazas del Poder Legislativo, el Ejecutivo propondrá, dentro de ocho días, los sustitutos que las han de desempeñar; y el Senado, dentro de otros ocho días, nombrará el sustituto o sustitutos para que las sirvan, hasta que, reunidos al fin de año los electores, nombren propietarios para estas plazas.

Artículo 36.- Al Prefecto de la Legislatura, y en su lugar al designado, corresponde el gobierno y la policía interior del Cuerpo; pero, para corregir la falta de asistencia de cualquier individuo, o desórdenes que se cometan durante las sesiones, procederá con acuerdo del mismo Cuerpo, usando de la pena de arresto, que no deberá extenderse a más de ocho días,

o la de multa, que no deberá exceder de veinte pesos. A objeto de precaver dichos desórdenes hará observar estas reglas:

1.ª Que las mociones se lleven por escrito;

2.ª Que no se pase de una materia a otra en una misma sesión sin haber concluido la primera;

3.ª Que no se confunda la discusión con las votaciones;

4.ª Que las discusiones se hagan hablando indiferentemente, según lo que ocurra a cada uno y sin orden de asientos;

5.ª Que los discursos de los sufragantes no vayan por escrito, exceptuándose los de los dos oradores, que por la afirmativa y negativa deben hablar en sus casos;

6.ª Que reducido el punto a la última precisión, los sufragios se den a un mismo tiempo por medio de señales sensibles con que cada cual haga manifiesto su voto, afirmativo o negativo.

Artículo 37.- Las cualidades que se requieren para ser miembro del Cuerpo Legislativo son las mismas detalladas en el Título IV, Artículo 14.

Artículo 38.- Ningún miembro del Cuerpo legislativo puede ser perseguido en ningún tiempo por las opiniones que haya manifestado en las discusiones, deliberaciones y demás actos del Cuerpo Legislativo.

Artículo 39.- Los miembros del Poder Legislativo gozan de la misma exención que para los del Ejecutivo se ha dicho en el Título V, Artículo 45, y no podrán ser juzgados sino con arreglo a los artículos 46, 47, 48 y 49 del mismo Título.

Artículo 40.- El Secretario de la Legislatura, como tal, está a las inmediatas órdenes del Cuerpo, y los oficiales de la Secretaria podrán ser juzgados con arreglo a lo establecido en razón de los dos de otras oficinas de igual clase.

Artículo 41.- Los parientes hasta el tercer grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad, y los ascendientes y descendientes en línea recta, no pueden ser a un mismo tiempo miembros del Poder Legislativo.

Título VII. Del Poder Judicial

Artículo 1.- El Poder Judicial consiste en la autoridad de examinar las diferencias que se suscitan entre los ciudadanos, fijar sus derechos, juzgar sus demandas y querellas, y aplicar las penas establecidas por las leyes a los infractores de ellas. El uso ordinario de estos juicios es lo que propiamente se dice Poder Judicial. El ejercicio de este poder, como parte de la Representación Nacional, corresponde a los Tribunales Superiores de la provincia. Los Jueces de la Primera Instancia, los inferiores, y las municipalidades que hay o de nuevo se establezcan para facilitar la administración de justicia, y cuidar de la policía, no tienen parte en la Representación Nacional.

Artículo 2.- Solamente son del resorte del Poder Judicial las materias contenciosas, bajo el aspecto de tales; y por ningún caso podrá entrometerse en lo relativo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, aunque sea de un asunto contencioso.

Artículo 3.- El primer Tribunal de la Provincia, preferente a todos los demás, es el Senado; después siguen los de apelación; últimamente entran los Jueces de Primera Instancia con sus

municipalidades, y los pedáneos con las pequeñas municipalidades que debe haber en todo poblado por pequeño que sea.

1. Senado

Artículo 4.- El objeto primitivo de este Senado es velar sobre el cumplimiento exacto de esta Constitución e impedir que se atropellen los derechos imprescriptibles del pueblo y del ciudadano.

Artículo 5.- El Senado se compondrá de cinco miembros electos por la Representación Nacional, a saber: el Vicepresidente de ella y cuatro senadores.

Artículo 6.- El Vicepresidente de la Representación Nacional durará por el espacio de tres años; pero los cuatro senadores se renovarán por mitades cada dos años, saliendo los dos más antiguos; y por la primera vez, así para el orden de los asientos como para la renovación, decidirá la suerte la antigüedad de cada uno de ellos.

Artículo 7.- Los miembros que entran de nuevo para reponer a los salientes, son nombrados expresamente para este efecto por los electores a fin de cada año.

Artículo 8.- Al Senado corresponde el juicio de residencia a que están sujetos todos los miembros de la Representación Nacional, inclusos aquellos que han compuesto el mismo Senado.

Artículo 9.- Para la residencia de los individuos que hayan salido del Senado se formará este cuerpo de los nuevos senadores y de miembros que ellos mismos pedirán por oficio al Poder Judicial, y éste enviará al efecto para completar el número de cinco, a fin de que en ningún caso sean jueces de residencia los que han sido compañeros de los residenciados.

Artículo 10.- Al principio de cada año formará el Senado lista individual de todos los miembros de la Representación Nacional que han concluido sus funciones al fin del año anterior, y la circulará por toda la provincia convocando a los que se sientan agraviados, para que dentro de dos meses ocurran a producir sus quejas en juicio de residencia.

Artículo 11.- Aun fuera del caso de residencia, está obligado el Senado a tomar en consideración cualquiera queja o aviso documentado que se le dé por cualquier poder, funcionario público o ciudadano, de haber alguno de los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o alguno de sus miembros, usurpado las facultades de otro u otros, o quebrantado notoriamente alguno o algunos de los Artículos de esta Constitución; y en la materia procederá bajo las reglas siguientes:

Artículo 12.- 1. Examinará detenidamente si el motivo de la queja es de naturaleza que exija pronto remedio, o si podrá dejarse sin que peligre la causa pública para que se ventile en el juicio de residencia. La pluralidad absoluta de votos decidirá este problema.

Artículo 13.- 2. Una vez resuelto que debe darse pronto curso al negocio, el Senado pasará la queja documentada al poder o funcionario que se supone infractor de la Constitución, para que dentro de tercero día informe lo que estime conveniente para descargo de su conducta sobre la materia.

Artículo 14.- 3. En vista de la queja y del informe decidirá el Senado si ha lugar o no a ulteriores procedimientos; y en caso de la afirmativa, notificará al funcionario o poder que

resulte infractor, que arreglándose a la Constitución reforme su providencia dentro de tercero día.

Artículo 15.- 4. Si pasado este término no hubiese contestado el poder o funcionario infractor, acompañando documento justificativo de haber reformado su conducta o providencia, el Senado librará un primer monitorio relacionando en extracto la queja y sus documentos, el informe sobre ella dado, el Artículo o Artículos de la Constitución que se han quebrantado, y la providencia de reforma no obedecida, y conminando al poder o funcionario infractor para que dentro de otro tercero día reforme su conducta o providencia. Este monitorio, además de intimarse al poder o funcionario infractor, se comunicará oficialmente a la Representación Nacional, convocándola el Senado en caso de que el poder contra quien procede sea el Ejecutivo, pues de no serlo, hará éste la convocación.

Artículo 16.- 5. Congregada la Representación Nacional, ella, tomando el conocimiento, bien sea porque el poder infractor interponga apelación, bien sea avocándose en defecto de este recurso el conocimiento de un negocio tan digno de su consideración, hará de tercero en tercero día la segunda y tercera intimación al infractor, y si no cediere, procederá la Representación Nacional a su deposición y reemplazo, sin intervenir en otra cosa ni confundir en sí misma, ni permitir que se confundan en otras corporaciones, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Artículo 17.- 6. Para este único caso bastará que se congreguen los miembros de la representación de la provincia que tengan su residencia en la capital o en sus inmediaciones, de manera que puedan reunirse a la mayor brevedad.

Artículo 18.- Los jefes y cuerpos militares, sin perjuicio de que por lo general estén subordinados al Presidente del Estado, quedarán constitucionalmente sometidos para este caso a las órdenes de la Representación Nacional.

Artículo 19.- Para que tenga lugar la convocatoria de la Representación Nacional y los monitorios será requisito indispensable que convengan cuatro votos del Senado en la necesidad de esta medida, y, si para completarlos se necesitare de sufragio de fuera del cuerpo, se pedirán dos Ministros de los Tribunales de Gobierno y Justicia.

Artículo 20.- El poder o funcionario que se vea conminado con el primer monitorio del Senado podrá apelar a la Representación Nacional unida, dentro de tercero día que dicho monitorio le asigna para obedecer; y no podrá negársele este recurso.

Artículo 21.- En el caso de apelación que interponga el poder a quien se atribuya infracción, deberá la Representación Nacional, en sesión continua, que por ningún caso podrá interrumpirse, oído el voto afirmativo del Senado, y lo mismo del poder que se diga agraviado, decidir, con presencia de los antecedentes, la cuestión, y mantenerse reunida hasta tanto que aquietados los ánimos se restituyan las cosas al ser constitucional.

Artículo 22.- Al Senado corresponde el nombrar sustituto en las vacantes que dentro de cada año ocurran en la Representación Nacional, sujetándose a la terna que le presente el poder a quien toque hacerla.

Artículo 23.- El Senado es juez privativo de los miembros de la Representación Nacional durante el ejercicio de sus funciones, y no podrá llamarlos a juicio sino en los casos expresados en los Artículos 47, 48 y 49 del Título V.

Artículo 24.- En estos casos, para admitir la acusación se reconocerán los documentos que la justifiquen y deban acompañarla, y la pluralidad de votos decidirá si se admite o no la acusación.

Artículo 25.- El decreto de admisión de la acusación trae necesariamente consigo la suspensión en las funciones de su ministerio del reo o de los reos en ella comprendidos.

Artículo 26.- Una vez admitida la acusación, se notificará al reo o a los reos que dentro de tercero día comparezcan a dar cuenta de su conducta; y cuando se presenten, se les oirá a puerta cerrada el descargo que den, del cual se hará proceso verbal a continuación de la acusación.

Artículo 27.- Si no comparece el acusado dentro del tercero día asignado por el primer decreto, se le notificará lo verifique dentro de segundo día; por último y perentorio término, y compareciendo, se le oirá como se ha dicho en el Artículo anterior.

Artículo 28.- Si comparece el acusado, en vista de la acusación y su descargo; y si no comparece, en vista de la acusación sola, declarará el Senado si debe o no entregarse el acusado a los Tribunales de Justicia unidos, que son los que deberán sentenciarlo.

Artículo 29.- Para ser miembro del Senado se requiere, además de las circunstancias prescritas en el Artículo 14 del Título IV, la edad de treinta y cinco años cumplidos, con doce años de residencia en esta provincia, sobre la vecindad adquirida con cualquiera otro Título; y tener un manejo, renta o provento equivalente al capital de diez mil pesos.

Artículo 30.- No podrán ser a un mismo tiempo miembros del Senado los parientes hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los ascendientes o descendientes en línea recta.

Artículo 31.- Cuando ocurra que algún pariente o parientes de alguno de los senadores sea acusado o residenciado en el Senado, el senador pariente se separará del conocimiento de estos negocios, y en su lugar se pondrá un suplente, del modo que se ha dicho en el Artículo 9 de este Título.

Artículo 32.- El Senado, para los efectos de su incumbencia, celebrará sesiones diarias en todo el año, y sus miembros serán mantenidos a expensas del Estado con un sueldo proporcional al decoro de su dignidad, al trabajo de su ministerio y a los proventos del tesoro público. El Senado podrá nombrar un Secretario de fuera del cuerpo, y éste, en razón de la secretaría, tendrá la dotación y los auxilios que se concedan al del Cuerpo Legislativo, con proporción a los trabajos de su destino.

2. Tribunales de apelación y jueces de primera instancia

Artículo 33.- Los Tribunales de Apelación y Jueces subalternos se gobernarán, por ahora, conforme al reglamento que aprobó la Suprema Junta de esta provincia, el que se les comunicará por el Poder Ejecutivo, y será del cuidado de la Legislatura su revisión para su observancia en lo sucesivo.

Artículo 34.- El Cuerpo Legislativo tendrá presentes entre las muchas reformas que exigen los abusos del foro, la multiplicidad innecesaria de jueces, el estilo arbitrario de cortar las causas y pronunciar las sentencias, la práctica opresiva de no oír la voz de los litigantes, la costumbre de abatir el eco de la justicia con cláusulas vanas como son las suplicatorias, y de captar la venia, para que discurriendo la Legislatura por todos estos ramos y los demás

relativos a la administración de justicia, los Tribunales la ejerzan con dignidad, los subalternos no la profanen con sus manejos, y los ciudadanos la obtengan con prontitud e imparcialidad.

Artículo 35.- Se confirma y ratifica la abolición de la tortura, ya decretada por la Suprema Junta de esta provincia, y ninguna autoridad, por eminente que sea, podrá jamás hacer uso de la cuestión de tormento, aunque el delito sea de los más atroces.

Artículo 36.- Para la recta administración de justicia pueden los tribunales coartar la libertad del ciudadano de tres modos, a saber: por prisión, encerrando la persona en las casas públicas destinadas para este efecto, y conocidas con el nombre de cárceles; por arresto, previniendo a la persona se mantenga en la casa de su domicilio, a disposición del juzgado o tribunal que dicta la providencia; y últimamente, por arraigo, mandando se mantenga la persona en el poblado de su residencia, o en caso necesario, confinada en otro poblado a la orden del juzgado o tribunal que la arraiga.

Artículo 37.- Ninguna persona de cualquier clase, estado y condición que sea, podrá ser aprehendida por ninguna autoridad ni fuerza militar, sino presentarla al tribunal competente; y nadie puede arrestar o poner en prisión sin mandato formal de juez competente, dado por escrito.

Artículo 38.- La prisión no tendrá lugar en las causas civiles, sino cuando el deudor de mayor cuantía no dé fianza, siendo además sospechoso de fuga, ni en las criminales, sino por los delitos de gravedad, habiendo prueba verdaderamente semiplena.

Artículo 39.- El arresto tendrá lugar en las causas civiles, siendo el deudor de menor cuantía sospechoso de fuga, y en las criminales habiendo indicios o presunciones vehementes que no se confundan jamás con las meras sospechas.

Artículo 40.- El arraigo podrá hacerse en las causas civiles mientras el demandado no sustituye otro en su lugar para la contestación de la demanda, cuando con efugios trate de eludirla, y en las criminales, habiendo indicios o presunciones de menor entidad que aquellas de que habla el Artículo precedente.

Artículo 41.- La confirmación se aplicará al caso en que prudentemente se prevea que la presencia del reo pueda impedir la averiguación del delito.

Artículo 42.- Cualquiera persona o personas presas, arrestadas, arraigadas o confinadas por juez o tribunal competente con las formalidades necesarias, que quebranten la prisión, arresto, arraigo o confinación, son reos dignos de la pena que la ley asigne a los escaladores de cárceles.

Artículo 43.- Ningún alcaide o carcelero podrá recibir en las cárceles o prisiones públicas a ninguno, sin que previamente se le notifique y entregue el mandato judicial de prisión en que se halle expreso el motivo de ella.

Artículo 44.- La privación de comunicación no tendrá lugar sino limitadamente por el tiempo que prescribe la ley para recibir la confesión, y durante ella, que no se podrá interrumpir con ningún motivo.

Artículo 45.- Ninguna persona podrá ser presa en otro lugar sino en aquel que legal y públicamente está destinado para prisión, ni podría tampoco ser detenida, presa, arrestada o arraigada, dando fianza de cárcel segura en los casos en que la ley permita este remedio.

Artículo 46.- La disciplina militar y el particular compromiso de los soldados al sentar su plaza, exigen una excepción de los Artículos desde el 36 hasta el presente, quedando en su fuerza y vigor la Ordenanza militar que rige.

Artículo 47.- La habitación de todo ciudadano, sea del estado, clase o condición que fuere, es un asilo inviolable por la noche. Ningún juez o tribunal tiene facultad de allanarla para entrar en ella sino en el caso de oír adentro voces pidiendo socorro, o de haber mandato judicial formal y por escrito en que se exprese el motivo necesariamente de Estado del allanamiento; y el juez comisionado por ningún caso podrá excederse del objeto de este motivo.

Artículo 48.- Ningún juez o tribunal tiene facultad de oír demandas fuera de su juzgado o tribunal; puede sí ejercitar en todas partes justicia a efecto de contener delitos o aprehender delincuentes, y para este caso, quedan en su fuerza y vigor las rondas nocturnas, pero restringidas con lo dispuesto en el Artículo 47.

Artículo 49.- El Poder Legislativo tomará en consideración la materia de fueros para arreglar sus límites, y que estas prerrogativas miren más bien a los negocios que a las profesiones, sin perjuicio de la inviolabilidad declarada a los miembros de la Representación Nacional.

Artículo 50.- Los Tribunales Superiores de la provincia quedarán renovados cada cinco años, sorteándose alternativamente tres individuos en uno y dos en otro, para que al tiempo señalado se verifique la renovación de su número total; y aunque tendrá lugar la primera reelección, no la segunda, sin que hayan mediado tres años de intervalo.

Artículo 51.- Para ser miembro del Poder Judicial, además de la edad de veinticinco años y las cualidades de vecindad, crédito y buena opinión, deberán tener la de abogados recibidos o incorporados en los Tribunales de la provincia.

Artículo 52.- Para fiscales son necesarios los mismos requisitos, y que su elección se haga como las demás de la Representación Nacional, pues que son miembros de ella en igualdad con los otros de su corporación.

3. Jueces subalternos y municipalidades

Artículo 53.- Por ahora se observará el Reglamento de Tribunales y Juzgados hecho de orden de la Suprema Junta de esta provincia, y aprobado por ella, cuya revisión corresponde al Cuerpo Legislativo, para explicar, añadir o quitar lo que estime oportuno.

Artículo 54.- Las Municipalidades de los pueblos tendrán la debida dependencia de los cabildos de sus cabeceras, y éstos del Gobierno y tribunales de la capital; pero al tiempo de las elecciones y la posesión de los alcaldes ordinarios, pedáneos y oficios concejiles no se les gravará con exacción alguna, sino es la que precisamente corresponde al importe de papel y amanuense de los despachos o documentos que se libren a su favor para hacer constar la autoridad que se les confiere o el empleo a que son destinados.

Título VIII. De las elecciones

1. Elecciones primarias, parroquiales o de apoderados

Artículo 1.- El alcalde de cada parroquia de las comprendidas en esta provincia convocará todos los años, desde el presente de 1811, para el día 3 de noviembre, a todos sus parroquianos, para el nombramiento de electores de la parroquia.

Artículo 2.- Para este día tendrá formado, de acuerdo con el Cura, un padrón exacto de todos los parroquianos, con expresión de su sexo, estado, calidad, género de vida u ocupación; de los que sean padres o cabezas de familia, y de los esclavos, todo con la mayor claridad y distinción posibles.

Artículo 3.- Reunidos todos los parroquianos el día 3 de noviembre en la casa del juzgado, si la hubiere en el pueblo, o si no en la del mismo alcalde, con quien concurrirán el Cura y el sujeto que en el año anterior haya sido juez del lugar, si no son dos los alcaldes; y los tres unidos examinarán con la posible brevedad y diligencia los que sean varones libres, mayores de veinticinco años, padres o cabezas de familia, que vivan de sus rentas u ocupación sin dependencia de otro, que no tengan causa criminal pendiente, que no hayan sufrido pena infamatoria, que no sean sordomudos, locos, dementes o mentecatos, deudores al Tesoro Público, fallidos o alzados con la hacienda ajena; y los que resulten con aquellas calidades y sin estos defectos son los que deben sufragar en la elección primaria.

Artículo 4.- Al efecto de facilitar el examen de que habla el Artículo anterior, el alcalde leerá el padrón a los concurrentes haciéndoles las explicaciones necesarias para su inteligencia y para que cada uno pueda decir francamente cuanto sepa de los demás sobre las cualidades o los defectos expresados; haciéndole entender, tanto el juez Presidente como el párroco, la imparcialidad con que deben conducirse en negocio de tanta importancia.

Artículo 5.- Calificados los sujetos que deben ser apoderados de la parroquia, se extenderá una lista de ellos, y concluida, concurrirán los que lo sean con el alcalde, el Cura y el asociado, a la iglesia, en donde se celebrará la misa del Espíritu Santo, después de la cual hará el párroco una exhortación enérgica en que recordando la estrecha obligación en que se halla todo hombre, de contribuir al bien y felicidad de la patria, recomendará con la mayor eficacia la madurez, discernimiento e imparcialidad con que deben proceder en la elección, porque del acierto en ella dependen todos los bienes a que se aspira; y al fin entonará el himno *Veni Creator Spiritus*.

Artículo 6.- Concluida esta función religiosa, volverán a la misma casa de donde salieron, y sentados en la testera de la pieza más cómoda, el alcalde, que ocupará el centro, el Cura la derecha, y el asociado o segundo alcalde la izquierda, tomarán asiento los electores, formando dos alas, y desde luego procederán a nombrar uno de ellos que sabiendo leer y escribir, haga las funciones de secretario en aquel acto, siempre que no haya escribano en el lugar, pues si lo hay, todo deberá pasar por ante él.

Artículo 7.- Antes de proceder a otra cosa, el alcalde extenderá una certificación relacionada de haberse verificado todo lo dispuesto en los precedentes Artículos, desde la convocatoria hasta el nombramiento de secretario, o llamada del escribano, la cual, firmada por aquél con el Cura y asociado, será la cabeza del expediente de la elección primaria de la parroquia.

Artículo 8.- Enseguida abrirá el secretario o encabezará el acta en la forma siguiente: «En la parroquia N., a tres de noviembre de (aquí se expresará el año), juntos en la casa del juzgado (o en la que sea) el alcalde D. N., el Cura D. N., y D. N., también alcalde o asociado con los electores calificados en la forma que consta en la precedente certificación, y son los que comprende la lista agregada, se procedió a elegir los apoderados parroquiales en los términos prescritos en el reglamento, etc. (Aquí se insertarán los votos de cada uno de los sujetos comprendidos en la lista, o lo que es lo mismo, se irá copiando la lista como vaya sufragando cada uno de los escritos en ella)».

Artículo 9.- Por el padrón se hará la suma total de los parroquianos para nombrar un apoderado por cada quinientas almas, y así se fijará el número que se haya de elegir, el cual se expresará a los electores.

Artículo 10.- Si hubiere sobre quinientos, mil, o mil quinientos, un número excedente que llegue a doscientos cincuenta, se elegirá también por éste un apoderado; y lo mismo se hará si toda la población no llega a quinientos feligreses, pues ninguna ha de dejar de dar un apoderado.

Artículo 11.- Ejecutado todo lo prescrito anteriormente, el alcalde recibirá juramento a los que han de votar, en esta forma: «¿Juráis a Dios por esta señal de la cruz y los Santos Evangelios que tocáis, proceder en la presente elección con imparcialidad y desinterés, sin conduciros por odio ni amor, mirando solamente al bien general, sufragando por las personas más honradas, de más probidad y discernimiento para conocer a los hombres, sin que os muevan las recomendaciones o sugestiones de otros, ni mira alguna de ambición o colusión?» A que todos responderán: «Sí juro». El Presidente añadirá: «Si así lo hiciereis, Dios os ayudará y protegerá nuestra causa, y si no, os lo demandará»; y todos responderán: «Amén».

Artículo 12.- Inmediatamente, por el orden en que están escritos en la lista los nombres de los que han de votar, se irá acercando cada uno a la mesa, y enseguida del suyo, en el mismo renglón, escribirá el de la persona por quien vota. Si alguno no supiere escribir, lo hará por él el secretario; en el primer caso el sufragante, a continuación de su nombre escribirá estas palabras: «voto por N.», y en el segundo el secretario escribirá éstas: «vota por N.»

Artículo 13.- Escrito el voto de cada uno, lo leerá el secretario en alta voz.

Artículo 14.- Concluida la votación, leerá el mismo secretario en voz alta y pausada, que puedan oír los concurrentes, todos los nombres y votos.

Artículo 15.- Si fuere más de uno el apoderado que haya de dar la parroquia, se repite el acto tantas veces cuantos hayan de ser los apoderados, y todas las listas las firmarán el Alcalde, el Cura y los asociados, y las autorizará el secretario; pues todas ellas se han de unir al expediente de la elección primaria.

Artículo 16.- Para que se entienda legítima la elección debe concurrir en la persona que tenga más votos la pluralidad absoluta, esto es, uno sobre la mitad de todos los sufragios.

Artículo 17.- Si en ninguno concurriese esta pluralidad, se hará ver que no hay elección, y se propondrá a todos si aprueban la que está hecha con la pluralidad relativa, o si quieren votar de nuevo; en el primer caso, si la mayor parte de los sufragantes aprueba la elección, se extenderá por el secretario una diligencia que lo acredite; y en el segundo, se sacarán los tres sujetos que tengan más votos, con tal que ninguno tenga menos de la tercera parte, y se repetirá la elección entre los tres precisamente, sin poderse sufragar por otro; y, si ninguno tuviere a su favor la tercera parte, se hará de nuevo la elección.

Artículo 18.- Si los votos para dos fueran iguales, sin llegar a completar más de la mitad, porque otros hubieren sufragado por el tercero, se sacará el de menos sufragios de los tres, y se repetirá la elección entre los dos, como se ha dicho en el Artículo anterior.

Artículo 19.- Si los votos se dividen con igualdad entre los dos, decidirá la suerte, escribiendo los nombres en dos cédulas, que bien dobladas se meterán en un vaso, de donde

se sacarán por un niño tierno, y leerán en alta voz; y el sujeto que esté escrito en la que salió primero será el elegido.

Artículo 20.- Lo mismo se repetirá en cada elección, si ocurriere el caso supuesto, hasta completar la de los dos o tres sujetos que deban ser apoderados por cada parroquia.

Artículo 21.- En estos casos, como ocurran, se sacará copia de la lista, y serán tantas cuantas operaciones hayan de practicarse. Todas se leerán y firmarán como va dispuesto, y todas se unirán al expediente.

Artículo 22.- Concluido todo, se publicará el nombre de la persona o personas elegidas como apoderados por la parroquia, y debiendo estar presentes, porque debe o deben ser necesariamente parroquianos, se les recibirá el mismo juramento del Artículo 11.

Artículo 23.- El acta contendrá todo lo que va dicho, sin omitir cosa alguna, y se cerrará firmándola con el Alcalde, el Cura y asociado, todos los que hayan sufragado; y se unirá también al expediente, como que debe quedar archivado original.

Artículo 24.- Inmediatamente se extenderá el poder, que otorgarán los sufragantes por ante el secretario o escribano, a los que hayan sido elegidos especial para ir a la cabeza del partido a sufragar en nombre y como representantes de la parroquia.

Artículo 25.- Luego se compulsará testimonio del expediente íntegro, el cual, con copias del poder y del padrón, se entregará a los apoderados, para que con todos concurran a la cabeza del partido el día veinticuatro de noviembre, según se les hará entender por el alcalde.

Artículo 26.- Las elecciones parroquiales o de apoderados se harán entre los presentes, de manera que recayendo sobre alguno o algunos de los mismos que de cierto se sepa hallarse a corta distancia, no pueda menos que saberse también pronta y fácilmente si el apoderado está en el caso de aceptar y desempeñar el encargo, para que, de no estarlo, se proceda con brevedad a nueva elección, bajo el concepto de que los que se hallaren ausentes al tiempo de las elecciones, no tendrán derecho de reclamar nada por aquella vez.

Artículo 27.- Si alguno de los apoderados se excusare de admitir el encargo, lo que no se admitirá sino con causa muy grave y calificada, en su lugar se elegirá otro en la misma forma.

Artículo 28.- En las parroquias de esta capital y en las de las villas o pueblos, cabezas de partido, se hará igual elección de apoderados, siendo los encargados de lo dispuesto el alcalde-comisario del barrio, un Regidor nombrado por el Ayuntamiento, y el Párroco respectivo con un escribano real, que hará las funciones de secretario.

2. Elecciones secundarias o de partido

Artículo 29.- El día veinticuatro de noviembre deben estar los apoderados de todas las parroquias del partido en el pueblo de su cabecera, en donde inmediatamente se presentarán al Corregidor, si lo hubiere, y si no al alcalde de primera nominación a quien exhibirán todos los testimonios, padrones y poderes que se les entregaron en las respectivas parroquias.

Artículo 30.- Inmediatamente el Corregidor o el alcalde de primera nominación, asociado uno u otro de dos regidores nombrados por el Ayuntamiento, si lo hubiere, y no habiéndolo, los dos alcaldes con el que lo hubiere sido de primera nominación en el año anterior, o el alcalde, sino hay más que uno, con los que lo hubieran sido en los dos últimos años, con el escribano, si lo hubiere en el lugar, o con un sujeto que sepa leer y escribir, elegido de acuerdo

por los tres para que haga en el acto las funciones de secretario, entrarán en el examen de la legitimidad de los documentos presentados; estándolo, certificará el escribano o secretario lo hecho en su razón, y al final serán convocados por el que preside para que el día veintiséis concurran todos a la casa del Ayuntamiento, o del Juzgado, o a la suya, o a la que se destine.

Artículo 31.- El día veintiséis de noviembre concurrirán todos al lugar citado, en donde en vista de los padrones de todas las parroquias, se hará la suma de la población de todo el partido para proceder a elegir un sujeto por cada cinco mil almas para que vengan a la capital a las últimas elecciones, y haciendo constar a los apoderados de las parroquias el total de la población, se les dirá cuántos son los sujetos que deben elegir por el partido.

Artículo 32.- Si resultare un número excedente que alcance a dos mil quinientos, se elegirá un elector más de los que corresponden por cada cinco mil.

Artículo 33.- Luego irán a la iglesia los encargados de las operaciones anteriores con todos los apoderados parroquiales, y en ella se hará cuanto se ha dispuesto en el Artículo 5.

Artículo 34.- Concluido este acto religioso, se restituirán todos a la casa que se ha dicho, en donde, colocándose en los asientos en la forma dada en el Artículo o, se procederá al juramento que se prescribe en el Artículo 11 y a la elección en los mismos términos que se previene para las parroquiales.

Artículo 35.- Verificadas las elecciones, se publicarán, y a los electos que estuvieren presentes se les entregará testimonio del expediente (que se formará lo mismo que va dispuesto para las parroquias), copia autorizada de los padrones y del poder que se les otorgará por los apoderados en la misma forma que se ha prevenido para el de éstos, y cumpliendo con la acción de gracias, se hará saber a los elegidos que deben entrar en esta capital precisamente el día nueve de diciembre, para hacer las últimas elecciones el veintitrés.

Artículo 36.- En las elecciones que hagan los apoderados en la cabeza del partido para el elector que haya de venir a la capital, podrán dar libremente sus votos, no sólo por los habitantes del partido mismo, sino por cualquier otro vecino de la provincia, con tal que actualmente resida en ella, o a tan corta distancia, que pueda concurrir con oportunidad.

Artículo 37.- Los documentos que llevaren los apoderados de las parroquias, y cuanto se actuare en las cabezas del partido, se archivará allí.

Artículo 38.- Si alguno de los elegidos se excusare con justa y calificada causa, estando presente, se procederá a nombrar otro en su lugar en la forma dicha, y si estando ausente lo hiciese después en esta capital, por las listas se reconocerá el que tuvo más votos después de los electos, y éste vendrá como suplente o sustituto.

Artículo 39.- Los elegidos por las parroquias de la capital se presentarán al Corregidor, si lo hubiere, y si no al alcalde ordinario de primera nominación, con todos los documentos que deben llevar a la cabeza del partido los apoderados de las parroquias, y el Corregidor con dos Regidores nombrados por el Ayuntamiento, y el secretario de él procederá a cuanto se previene para las cabezas de partido.

Artículo 40.- La falta voluntaria o involuntaria de alguno o algunos de los apoderados no embarazará la elección, y los que no concurrieren el día señalado carecerán de todo derecho para reclamarla, siempre que ella se haga en concurso de las dos terceras partes.

3. Del Colegio Electoral

Artículo 41.- El día nueve de diciembre estarán en esta capital todos los electores de partido, se presentarán al Presidente de la Provincia y le exhibirán todos los documentos que deben traer de sus partidos.

Artículo 42.- El Presidente remitirá estos documentos al Senado, quien, hecha la calificación y dada su aprobación, los devolverá al Presidente para que proceda a lo demás que le corresponde.

Artículo 43.- Éste, seguidamente, reunirá todos los padrones de los partidos, y haciendo la suma total de la población, la comunicará al Colegio Electoral para que por ella se regule el número de los individuos del Cuerpo Legislativo, en razón de un representante por cada diez mil almas.

Artículo 44.- Si sobre esta base hubiere un exceso de cinco mil, se deberá elegir un representante más para la Legislatura.

Artículo 45.- El día veintitrés de diciembre se reunirán en la Sala del Cuerpo Legislativo todos los electores con el Presidente de la Provincia y el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia. El Presidente les hará notoria la población total, y de consiguiente el número de representantes que deben elegir para el Cuerpo Legislativo; exhortándoles a que pongan los ojos en las personas de más probidad y luces, más desinteresadas, menos ambiciosas y más capaces de hacer la felicidad de la provincia.

Artículo 46.- Lo mismo se hará cuando hayan de hacerse las demás elecciones de Presidente, Vicepresidente, senadores, ministros de los tribunales, etc.

Artículo 47.- Reunidos los electores, harán el correspondiente juramento, que recibirá el Presidente por ante el Secretario de Gracia y Justicia; y hecha la instalación del Colegio Electoral, retirándose de allí el Presidente del Estado, nombrarán un Presidente del Cuerpo mismo, para su interior organización, a cuya consecuencia concurrirán a la misma que se celebrará a puerta abierta en el oratorio de palacio, concluyendo con el himno *Veni Creator* y las preces oportunas para implorar la asistencia divina; después de lo cual, el sacerdote celebrante, u otro que quiera emplearse en esta obra digna de su ministerio, hará una corta exhortación en orden al objeto de las elecciones, para las que se restituirán a la Sala, donde sentado el Presidente a la testera, se colocarán los demás en dos alas.

Artículo 48.- Inmediatamente se dará principio a la votación por la derecha del Presidente, y continuará después por la izquierda.

Artículo 49.- Todas las elecciones del Colegio Electoral se harán por votos públicos y escritos en cédulas que se irán recogiendo en un vaso de tamaño proporcionado, y firmada cada una por el elector que sufraga.

Artículo 50.- Las elecciones se ejecutarán en actos separados y sucesivos, por el orden que sigue: primera, la del Presidente; segunda, la del Vicepresidente; tercera, la de los Consejeros, de cuya antigüedad decidirá después la suerte, en caso de no ser uno solo el que se haya de elegir, según las salidas y reemplazos que prescribe la Constitución; cuarta, la de los senadores; quinta, la de los miembros de la Legislatura; y sexta, la de los del Poder Judicial, con distinción de las salas o tribunales a que corresponden.

Artículo 51.- Antes de recoger los votos se cuentan los electores y después de recogidos aquéllos, y antes de hacer el escrutinio, se cuentan también, y no se abrirán hasta que sea constante la igualdad de los votos y de los electores.

Artículo 52.- El primer escrutinio de todos es el de Presidente, y antes de recoger los votos ha de expresar el que lo sea que se va a votar para Presidente; y desde luego el secretario encabezará el acta correspondiente, y por separado preparará un pliego de papel en que han de ir numerándose los votos con esta inscripción: «Escrutinio de los votos para Presidente».

Artículo 53.- Recogiendo todos, abiertos por el Presidente, que irá leyendo uno por uno en alta voz, los irá numerando el secretario en el papel prevenido, y concluido el escrutinio, sumando los votos que se hayan dado por diferentes personas, después de una breve revisión del Presidente, lo leerá en alta voz el secretario.

Artículo 54.- Ninguno puede ser legítimamente elegido que no tenga a su favor más de la mitad de los sufragios de todos los electores.

Artículo 55.- Si en ninguno recae esta pluralidad absoluta, se declara por el Presidente que no hay elección.

Artículo 56.- Si en tal caso resultaren dos o tres personas, cada una con un tercio de todos los sufragios, se procederá a elegir de nuevo uno de los dos o tres que tengan el tercio, sin que se pueda sufragar por otro.

Artículo 57.- En el caso de estar divididos por partes iguales los votos, el Colegio discutirá y resolverá si con sólo este acto se haya de proceder a sorteo, o si conviene rectificar la elección con segundo escrutinio. Pero si verificado éste, aún resulta la misma igualdad, se ocurrirá entonces al sorteo, escribiendo los nombres en dos cédulas, las que colocadas y confundidas en un vaso o cajilla, se extraerá la una por mano de un niño inocente; y aquel cuya cédula saliere se tendrá por electo.

Artículo 58.- Si a favor de ninguno hubiere el tercio de votos, o éste recayere en uno solo, declarando que no hay elección, el Presidente exhortará a los vocales a que se contraigan a las personas que hubiesen tenido más sufragios y se procederá a votar de nuevo hasta que, o recaiga en uno la pluralidad absoluta, o llegue el caso de la suerte, como en el Artículo 57.

Artículo 59.- Concluida la elección de Presidente, se procederá a la de Vicepresidente en los mismos términos que a la de aquél.

Artículo 60.- Cuando de la votación para Vicepresidente resulte que la totalidad de votos se divide por partes iguales entre dos, se repetirá lo prevenido en el Artículo 57.

Artículo 61.- Inmediatamente se procederá a la elección de Consejeros, guardando las reglas prescritas.

Artículo 62.- Para la elección de representantes en el Cuerpo Legislativo, cada elector escribirá en una cédula los nombres de tantas personas cuantos deban ser individuos de dicho Cuerpo, y todos los que resulten con más de la mitad de los votos del total de los electores serán los elegidos; si dos o más tuvieren la mitad, se hará lo prevenido en el Artículo 57, y el nombre del que salga a la suerte se tendrá por elegido; y en el caso de que falten uno o más para completar el número de los que han de componer el Cuerpo Legislativo, se procederá a elegirlos precisamente entre los que hayan tenido en los escrutinios anteriores la mitad o un tercio de todos los votos; pero si todavía faltasen algunos por elegir, y ninguno hubiese con

la mitad o el tercio de todos los votos, se hará un nuevo escrutinio, guardando las reglas prevenidas.

Artículo 63.- Los individuos del Senado y del Tribunal de Apelaciones han de elegirse en los mismos términos y por las mismas reglas establecidas para la elección de los miembros del Cuerpo Legislativo.

Artículo 64.- Concluidas todas las elecciones, se cierra el acta en que ha de constar cuanto ocurra; se une a la certificación que debe extender el Secretario, relacionada desde la presentación de los electores al Gobierno, y exhibición de sus documentos, lo que con los padrones y escrutinios firmados por el Presidente y Secretario, se archivará en la Secretaría de Gracia y Justicia.

Artículo 65.- Luego que, verificadas las elecciones el Colegio Electoral, hubiere calificado las renuncias y hecho los reemplazos de los que se tuvieren por legítimamente excusados, se publicarán las elecciones en impreso, para que cuanto antes se hagan notorias en la provincia, sin embargo de que el Gobierno debe comunicarlas de oficio a todos los partidos, para que por el jefe de cada uno se comunique a los pueblos de su comprensión.

Artículo 66.- Cuanto antes se dará aviso por el Secretario de Gracia y Justicia a las personas elegidas para los diferentes destinos, previniéndoles comparezcan el día primero de enero a las nueve de la mañana en la Sala del Cuerpo Legislativo, para jurar y tomar posesión de sus destinos.

Artículo 67.- Reunidos el día primero de enero a la hora y en el lugar prevenido todos los funcionarios elegidos, el Presidente recibirá juramento individualmente a cada uno de ellos en la forma prevenida en la Constitución, y desde luego quedan posesionados y expiran las facultades de los antecesores.

Artículo 68.- El Colegio Electoral subsistirá todavía hasta el día ocho de enero, a efecto de elegir otros individuos en el caso que algunos se excusaren, y se hayan declarado justamente excusados. El día ocho de enero se disuelve el Colegio, y ya no puede oír excusa ninguna. Las renuncias hechas después de disuelto el Colegio Electoral se han de oír y calificar por el Senado, y en caso de ser efectivas, se considerarán como vacantes de entre año, para que se provean por quien corresponda, con arreglo a la Constitución.

4. Elección de representante de la provincia

Artículo 69.- Al Colegio Electoral corresponde la elección de representante o representantes y suplentes de la provincia para el Congreso General del Reino.

Artículo 70.- El representante o representantes y suplentes de la provincia durarán tres años en este ministerio.

Artículo 71.- Al tiempo de concluirse los tres años, y para formarse el Colegio Electoral, los pueblos y sus apoderados procederán en este concepto, y sus poderes se extenderán sobre los demás objetos al de la elección de representante o representantes y suplentes de la provincia para el Congreso del Reino.

Artículo 72.- El Diputado Representante de la Provincia recibirá los poderes del Colegio Electoral.

Artículo 73.- El Gobierno de la provincia cuidará de comunicarle algunos ejemplares de la Constitución, para que la tenga presente como base de cuantas instrucciones puedan comunicársele.

Artículo 74.- En las elecciones de representante o representantes y suplentes de la provincia observará el Colegio Electoral las reglas prescritas para las de los miembros de la Representación Nacional.

Artículo 75.- El representante o los representantes y suplentes de la provincia para el Congreso General del Reino harán por lo que toca a la provincia, el juramento de cumplir con los deberes de su representación, ante el Presidente de la Provincia.

Título IX. De la fuerza armada

Artículo 1.- El objeto de la Fuerza Armada es el de defender al Estado de todo ataque y toda irrupción enemiga, evitar conmociones y desórdenes en lo interior, y celar el cumplimiento de las leyes.

Artículo 2.- Por tanto, todo ciudadano es soldado nato de la patria mientras que sea capaz de llevar las armas, sin distinción de clase, estado o condición; y nadie puede eximirse del servicio militar en las graves urgencias del Estado cuando peligra la patria.

Artículo 3.- En este caso, todo hombre, sin distinción de clase, estado o condición, está obligado, no sólo a militar, sino a vestirse, armarse y mantenerse a su costa, y el Estado cuidará de socorrer a aquellos que indispensablemente necesiten auxilios. Este estado de armamento general se llama leva en masa de la nación.

Artículo 4.- Para los casos comunes y la policía interior tendrá la provincia un número de tropas veteranas proporcional a su población y a los ingresos del Erario público; y para reforzar un número competente, y también proporcional, de tropas de milicias.

Artículo 5.- Para reponer y completar tanto las tropas veteranas como las milicias, se deroga perpetuamente el arbitrio del enganchamiento, y en su lugar sólo quedará el de las quintas, en que cada población contribuirá con el número de tropas que proporcionalmente le toquen. Cualquiera persona que voluntariamente quiera servicio, se le dará sin premio ni gratificación alguna de enganchamiento.

Artículo 6.- Todo hombre que ha militado diez años en tiempo de paz y seis en el de guerra ha cumplido su servicio, y sólo en extrema necesidad podrá ser obligado nuevamente a tomar las armas mientras dure la urgencia.

Artículo 7.- Ningún ciudadano podrá gozar de los derechos de tal si no acredita estar alistado en la leva general del distrito de su domicilio.

Artículo 8.- Para el sorteo de la quinta se formará un reglamento en que se exprese la forma y el modo de hacerse este sorteo; en el orden que deben entrar todos los ciudadanos en él según su edad, estado y condición, y la proporción en que cada poblado debe dar su contingente.

Artículo 9.- La Fuerza Armada es esencialmente obediente y por ningún caso tiene derecho de deliberar, sino que siempre debe estar sumisa a las órdenes de sus jefes.

Artículo 10.- Para evitar que estos jefes abusen de su autoridad en perjuicio de los derechos del pueblo y en trastorno del Gobierno, se dividirán, tanto las tropas de milicias como las

veteranas, en muchas porciones, independientes unas de otras, y cuyo número sea proporcional a la totalidad de la Fuerza Armada.

Artículo 11.- Para el mismo efecto se prohíbe absolutamente y sin la menor dispensa, el que la totalidad de la Fuerza Armada de la provincia se ponga a las órdenes de un solo hombre, sea el que fuere, ni aun con el pretexto de ser un gran General, pues en caso de guerra se formarán Cuerpos de ejércitos independientes unos de otros, y la dirección de su totalidad estará al cuidado del Gobierno por medio de una comisión militar, y así la alta dirección de las armas pertenece al Gobierno y el mando inmediato de las tropas de guarnición o acuarteladas dentro de la ciudad y sus arrabales, al Comandante de las armas de ella, como a cada jefe en su respectivo departamento.

Artículo 12.- Desde ahora se formará esta comisión militar compuesta de los oficiales más inteligentes que hubiere, sean del grado que fueren, para que trabajen el plan de defensa de la provincia, y en vista de él formen el definitivo reglamento y pie de fuerza en que deban quedar tanto las tropas veteranas como las milicias, economizando todo lo posible en las plazas de oficiales que sean innecesarias, y proporcionando los sueldos de las tropas al jornal usual que ganan en esta provincia los labradores y artesanos, sujeto todo a la aprobación del Poder Legislativo.

Artículo 13.- Las tropas veteranas en tiempo de paz no podrán estar acantonadas en un solo punto y para que no se enerven con la ociosidad, después de dejar en las poblaciones principales el número de tropas que se considere bastante para conservar su orden y policía, el resto podrá aplicarse en trabajos vigorosos y útiles que les conserven la salud, quedando sus rebajas a beneficio del Tesoro Público, y turnando en sus destinos la guarnición y los trabajadores.

Artículo 14.- Las tropas quedan sujetas a la ordenanza militar, que tendrá toda su fuerza y vigor, en todo lo que no se reforme por la comisión militar y que no contraríe a este Título de la Constitución. Ninguna tropa extraña podrá transitar por el territorio de esta provincia, ni mucho menos acamparse o acantonarse en ella, sin previo expreso consentimiento del Senado y pasaporte formal del Poder Ejecutivo, en que se haga expresa mención de dicho consentimiento y del número de tropas que deben transitar, acantonarse o acamparse.

Título X. Del Tesoro nacional

Artículo 1.- Todo ciudadano tiene obligación de contribuir para el culto divino y la subsistencia para los Ministros del Santuario; para los gastos del Estado, la defensa y seguridad de la patria, el decoro y la permanencia de su Gobierno, la administración de justicia y la Representación Nacional.

Artículo 2.- Por ahora subsistirán los impuestos, las contribuciones, la custodia y la administración de los caudales del Erario público, según el pie en que actualmente se hallan.

Artículo 3.- El Cuerpo Legislativo entre sus primeros cuidados tendrá en consideración la materia de impuestos y contribuciones, y el arreglo general del Tesoro Público de la provincia, para simplificar su cobranza y administración, trabajando principalmente en conciliar la riqueza del Estado con el mayor alivio de los pueblos.

Artículo 4.- Al fin de cada año se ha de publicar y circular por toda la provincia, impreso, un estado fidedigno, que con sencillez y claridad, manifieste el de los fondos del Erario,

entradas que hubiese tenido, objetos de su inversión y existencias que quedan para el siguiente.

Artículo 5.- No subsistiendo ya reunidos los caudales que componían el Tesoro público, no se considerará éste responsable a las dotaciones de los empleados que entendían en la administración general del Erario de todo el Reino, ni respecto de otras cargas públicas de igual naturaleza, sino a prorrata de los ingresos del de esta provincia.

Título XI. De la instrucción pública

Artículo 1.- Las primeras ideas que se imprimen al hombre en su niñez y la educación que recibe en su juventud, no sólo son las bases de la buena o mala suerte que haya de correr en el decurso de su vida, sino las que aseguran todas las ventajas o desventajas a favor o en perjuicio de la sociedad, las que dan a ésta ciudadanos robustos e ilustrados, o la plagan de miembros corrompidos y perjudiciales. El Cuerpo Legislativo tendrá en mucha consideración y el Gobierno promoverá con el mayor esmero los establecimientos que miran a esta parte importantísima de la felicidad del Estado.

Artículo 2.- En todos los poblados deberán establecerse escuelas de primeras letras y dibujo, dotadas competentemente de los fondos a que corresponda, con separación de los dos sexos.

Artículo 3.- Los objetos de la enseñanza de estas escuelas serán leer, escribir, dibujar, los primeros elementos de la Geometría, y antes que todo, la Doctrina Cristiana y las obligaciones y los derechos del ciudadano, conforme a la Constitución.

Artículo 4.- Deberá establecerse cuanto antes en la capital una Sociedad patriótica, así para promover y fomentar estos establecimientos en ella y en toda la provincia, como para hacer otro tanto en razón de los ramos de ciencias, agricultura, industria, oficios, fábricas, artes, comercio, etc.

Artículo 5.- Entre los demás establecimientos se tendrá presente el de la Expedición botánica, para extenderlo además de los trabajos en que hasta ahora se hubiese empleado, a la enseñanza de las ciencias naturales, bajo la inspección de la Sociedad patriótica.

Artículo 6.- Será permitido a cualquier ciudadano abrir escuela de enseñanza pública sujetándose al examen del Gobierno, con la calidad de obtener su permiso y estar bajo la inspección de la Sociedad patriótica en sus respectivas ramas.

Artículo 7.- El Gobierno cuidará de arreglar del mejor modo posible la biblioteca pública, para conservarla, aumentarla y mejorarla, como un auxilio para la instrucción de los ciudadanos.

Artículo 8.- Los colegios y la Universidad quedan bajo la inspección y protección del Gobierno, y como establecimientos de la instrucción pública se harán en ellos las reformas y mejoras que se tengan por convenientes.

Artículo 9.- Los colegios de los regulares serán mirados con la misma consideración, ajustándose a los planes de la Universidad pública y los colegios seculares, para lo que se procederá de acuerdo con sus respectivos prelados.

Título XII. De los derechos del hombre y del ciudadano

Artículo 1.- Los derechos del hombre en sociedad son la igualdad y libertad legales, la seguridad y la propiedad.

Artículo 2.- La libertad ha sido concedida al hombre, no para obrar indistintamente el bien o el mal, sino para obrar el bien por elección.

Artículo 3.- La libertad es la facultad que el hombre tiene de hacer todo lo que no sea en daño de tercero o en perjuicio de la sociedad.

Artículo 4.- El uso de la libertad está ceñido necesariamente a este principio inspirado por la naturaleza, sancionado por la ley y consagrado por la religión: No hagas a otro lo que no quieres que se haga contigo.

Artículo 5.- La ley es la voluntad general explicada libremente por los votos del pueblo en su mayor número, o por medio de sus representantes legítimamente constituidos.

Artículo 6.- La igualdad consiste en que siendo la ley una misma para todos, todos son iguales delante de la ley.

Artículo 7.- Nadie puede tener libertad, igualdad, seguridad y propiedad en sí mismo, si no respeta la de los demás.

Artículo 8.- La seguridad dimana principalmente de este respeto con que los ciudadanos se la garanticen unos a otros, teniendo cada uno igual derecho a la protección que debe dispensarle la sociedad para su conservación.

Artículo 9.- El derecho de propiedad consiste en la facultad que tiene el ciudadano de gozar y disponer libremente de sus bienes y rentas, y del fruto de su ingenio, trabajo e industria.

Artículo 10.- Ninguno puede ser privado de la menor porción de sus bienes sin su consentimiento, sino en el caso de que la necesidad pública, legítimamente acreditada, así lo exija; pero aun entonces, es bajo la implícita condición de una justa y precisa indemnización.

Artículo 11.- Tampoco puede ser privado del derecho de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, o de cualquiera otro modo que no le sea prohibido, en uso de su libertad y propiedad legal.

Artículo 12.- Ninguna contribución puede establecerse sino para la utilidad general y, por lo mismo, todo ciudadano tiene derecho de concurrir a su establecimiento y a que se le dé noticia de su inversión.

Artículo 13.- Todos los ciudadanos tienen igual derecho a concurrir directa o indirectamente a la formación de la ley y al nombramiento de sus representantes.

Artículo 14.- Ninguno puede ser llamado a juicio, acusado, preso, arrestado, arraigado ni confinado, sino en los casos y bajo las formas prescritas por la Constitución o la ley.

Artículo 15.- La soberanía reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos.

Artículo 16.- No son ciudadanos ni gozan de estas consideraciones: los vagos, ni los que por sentencia dada con las formalidades necesarias, hayan sido arrojados del seno de la sociedad, ni los que siendo llamados al servicio de la Patria, se excusen sin legítimo impedimento.

Título XIII. De los deberes del ciudadano

Artículo 1.- La primera obligación del ciudadano mira a la conservación de la sociedad, y ésta exige que los que la componen conozcan y llenen respectivamente sus deberes.

Artículo 2.- Éstos están encerrados en la pureza de la Religión y de las costumbres, en la observancia de la Constitución y el sometimiento a las leyes.

Artículo 3.- Es deber del ciudadano defender y servir a la sociedad, vivir sujeto a las leyes y respetar a los funcionarios públicos encargados mediata o inmediatamente de su establecimiento, ejecución y aplicación.

Artículo 4.- No es buen ciudadano el que no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo.

Artículo 5.- No merece tampoco este nombre el que no observa religiosamente las leyes, el que por intrigas, cábalas y maquinaciones elude su cumplimiento, y el que sin justo motivo se excusa de servir a la Patria.

Título XIV. Disposiciones generales

Artículo 1.- Toda ley dictada en perjuicio de la libertad, propiedad y seguridad del ciudadano, cuya promulgación se haya hecho en fuerza de una imperiosa necesidad de circunstancias, es esencialmente provisional, y sus efectos no deben extenderse por más tiempo que el de un año.

Artículo 2.- La ley supervigilará particularmente aquellas profesiones que interesan a las costumbres públicas, a la seguridad y sanidad de los ciudadanos.

Artículo 3.- La ley debe fijar recompensas para los inventores, y velar en la conservación de la propiedad exclusiva por tiempo señalado de su descubrimiento o de sus producciones.

Artículo 4.- La Constitución no solamente garantiza la inviolabilidad de todas las propiedades, sino también la justa indemnización de aquellas cuyo sacrificio pueda exigir la necesidad pública, legalmente manifestada.

Artículo 5.- No podrán formarse corporaciones ni asociaciones contrarias al orden público; por lo mismo, ninguna junta particular de ciudadanos puede denominarse Sociedad popular.

Artículo 6.- Ninguna asociación puede presentar colectivamente solicitudes, a excepción de las que forman cuerpo autorizado, y únicamente para objetos propios de sus atribuciones.

Artículo 7.- Muchas autoridades constituidas no podrán jamás reunirse para deliberar juntas, sino en los casos prescritos por la Constitución o por la ley, y cualquier acto emanado sin estas circunstancias, será nulo, de ningún valor ni efecto.

Artículo 8.- La reunión de gentes armadas, como un atentado contra la seguridad pública, será dispersado por la fuerza.

Artículo 9.- La reunión de gentes sin armas será igualmente dispersada, primero por una orden verbal, y, si no bastare, por la fuerza.

Artículo 10.- Ningún ciudadano puede renunciar, en todo ni en parte, de la indemnidad, la distinción y el tratamiento que le corresponde por la ley en razón de funcionario público.

Artículo 11.- Los ciudadanos tendrán siempre presente que de la prudencia y rectitud de las elecciones en las Asambleas primarias y electorales dependen principalísimamente la conservación, defensa y prosperidad de la Patria.

Conclusión

La Representación Nacional, legalmente constituida y congregada en esta ciudad de Santafé de Bogotá, capital de la Provincia de Cundinamarca, habiendo precedido largas sesiones, muy controvertidas discusiones y las más detenidas reflexiones, sobre todos y cada uno de los Artículos que comprende este pequeño Código de las primeras y fundamentales leyes de nuestra sociedad, las ha aprobado, y en uso de las amplias facultades que los pueblos han conferido al Colegio Constituyente y Electoral, le da toda la sanción, prescribiendo su observancia a los funcionarios públicos y a todos los ciudadanos estantes y habitantes en la provincia, mandando publicar, imprimir y circular esta Constitución, a fin de que nadie, a pretexto de ignorancia, o con ningún otro motivo, se pueda excusar de su cumplimiento.

Ciudadanos de la Provincia de Cundinamarca, ministros respetables del Santuario, padres de familia: ¡veis aquí al americano por la primera vez en ejercicio de los derechos que la naturaleza, la razón y la Religión le conceden, y de que los abusos de la tiranía le habían privado por espacio de tres siglos. No es ésta la voz imperiosa del despotismo que viene del otro lado de los mares: es la de la voluntad de los pueblos de esta provincia, legítimamente representados. No es para vivir sin ley para lo que habéis conquistado vuestra libertad, sino para que la ley, hecha con vuestra aprobación, se ponga en lugar de la arbitrariedad y los caprichos de los hombres. Leedla, estudiadla, meditadla; y luego que en los corazones de vuestros parroquianos, de vuestros hijos y de vuestros domésticos se hayan profundamente grabado los santos misterios y las máximas del cristianismo, poned en sus manos este volumen, enseñadles a apreciar el don que hemos adquirido, y hacedlos sensibles a los intereses de la libertad y felicidad de su patria!

Estableció, aprobó y sancionó esta Constitución el serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de esta Provincia de Cundinamarca, y firman los representantes de los pueblos para su perpetua constancia, en esta ciudad de Santafé de Bogotá, su capital, a treinta de marzo de mil ochocientos once.

- Como diputado de Bosa y Presidente del Colegio, Jorge Tadeo Lozano.
- Por la villa del Espinal y como Vicepresidente del Colegio, Fernando Caycedo.
- Por la parroquia del Sagrario de esta santa iglesia catedral, Camilo Torres.
- Por la misma, Manuel Camacho y Quesada.
- Por la parroquia de Las Nieves de esta capital, Santiago Torres y Peña.
- Por la misma, Francisco Morales.
- Por la parroquia de Santa Bárbara de esta capital, doctor Juan Gil Martínez Malo.
- Por la misma, Luis Eduardo de Azoola.
- Por la parroquia de San Victorino de esta capital, doctor Visente de la Roshe.
- Por la misma, Felipe Gregorio Álvarez del Pino.
- Por la villa y el partido de Zipaquirá, Enrique Umaña.
- Por la misma, José Maria Domínguez del Castillo.
- Por la misma, Bernardino Tobar.

- Por la misma, Domingo Camacho.
- Por la misma, José María del Castillo.
- Por la misma, Frutos Joaquín Gutiérrez.
- Por la villa y el partido de Ubaté, Fray Manuel Rojas.
- Por la misma, Luis Pajarito.
- Por la misma, José Tadeo Cabrera.
- Por la villa y partido de Bogotá, José Gregorio Gutiérrez.
- Por la misma, Santiago Umaña.
- Por la misma, Isidro Bastidas.
- Por la villa y el partido de Chocontá, Juan Nepomuceno Silva y Otero.
- Por la misma, doctor Tomás de Rojas.
- Por la misma, Fray Juan José Merchán, Provincial de San Juan de Dios.
- Por la misma, Francisco Javier Cuevas.
- Por la misma, José María Araos.
- Por la misma, José Cayetano González.
- Por el partido de Ubaque, Fray José de San Andrés Moya.
- Por el mismo, Matías Melo Pinzón.
- Por el mismo, Juan de Ronderos Grajales.
- Por el partido de Bosa, Juan Agustín Chaves.
- Por la villa y el partido de Guaduas, Andrés Pérez.
- Por la misma, Manuel Francisco Samper.
- Por la ciudad de Tocaima, Juan Salvador Rodríguez de Lago.
- Por la misma y su partido, Miguel de Tobar.
- Por la villa y el partido de La Mesa, Joaquín Vargas y Vezga.
- Por la misma, José Antonio Olaya.
- Por la ciudad y el partido de Ibagué, Fray Juan Antonio de Buenaventura y Castillo, Maestro Prior de Predicadores.
- Por la misma, Juan Dionisio Gamba.
- Por la villa y el partido del Espinal, Juan Antonio García.
- Por la ciudad y el partido de La Palma, Bachiller José Ignacio de Vargas.

Camilo Torres, Secretario. Frutos Joaquín Gutiérrez, Secretario.

Es copia.

Torres Gutiérrez

ANEXO VI

PLAN DE IGUALA DE 24 DE FEBRERO DE 1821

1° La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2° La absoluta independencia de este reino.

3° Gobierno monárquico templado por una Constitución análoga al país.

4° Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía ó de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atenta dos funestos de la ambición.

5° Habrá una junta, interín se reúnen Cortes que hagan efectivo este plan.

6° Esta se nombrará gubernativa y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor Virrey.

7° Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, interín éste se presenta en México y lo presta, y entonces se suspenderán todas las ulteriores órdenes.

8° Si Fernando VII no se resolviere á venir á México, la junta ó la regencia mandará á nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que deba coronarse.

9° Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10. Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta ó sustituirse una regencia mientras llega el emperador.

11. Trabajarán, luego que se reúnan, la Constitución del imperio mexicano.

12. Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.

13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14. El clero secular y regular conservado en todos sus fueros y propiedades.

15. Todos los ramos del Estado y empleados públicos subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan á este plan, y sustituidos por los que más se distingan en su adhesión, virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector que se denominará de las Tres Garantías, y que se sacrificará, del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la más ligera infracción de ellas.

17. Este ejército observará á la letra la Ordenanza, y sus jefes y oficialidad continúan en el pie en que están, con la expectativa no obstante á los empleos vacantes y á los que se estimen de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de que se componga se considerarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.

19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y á nombre de la nación provisionalmente.

20. Interín se reúnen las Cortes, se procederá en los delitos con total arreglo á la Constitución española.

21. En el de conspiración contra la independencia, se procederá á prisión, sin pasar á otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después del de Lesa Majestad divina.

22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.

23. Como las Cortes que se han de formar son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos: Hé aquí el establecimiento y la creación de un nuevo imperio. Hé aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de dirigírosla. Hé aquí el objeto para cuya cooperación os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debéis pedir y apetecer: unión, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror á cualquier movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad común. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heroica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es también de la Paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, seremos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retocarán y perfeccionarán los padres de la patria. Asombrad á las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el transporte de vuestro júbilo decid: ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!.

Iguala, 24 de febrero de 1821.-Agustín Iturbide.

ANEXO VII

TRATADO DE CÓRDOVA DE 24 DE AGOSTO DE 1821

Art, 1º Esta América se reconocerá por nación soberana ó independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano.

2° El gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado.

3° Será llamado á reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el art. 4° del plan) en primer lugar el Sr. D. Fernando VIL, Rey católico de España, y por su renuncia ó no admisión, su hermano, el serenísimo señor infante D., Carlos; por su renuncia ó no admisión, el serenísimo señor infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admisión, el Sr. D. Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por la renuncia ó no admisión de éste, el que las Cortes del imperio designaren.

4° El emperador fijará su corte en México, que será la capital del imperio.

5° Se nombrarán dos comisionados por el Exmno. Sr. O'Donojú, los que pasarán á las Cortes de España á poner en las reales manos del Sr. D. Fernando VII copia de este tratado y exposición que le acompañará para que les sirva á S. M. de antecedente, mientras las Cortes del imperio le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige; y suplican á S. M. que, en el caso del artículo 3°, se digne noticiarlo á los serenísimos señores infantes llamados por el mismo artículo por el orden que en él se nombran, interponiendo su benigno influjo para que sea una personas de las señaladas de su augusta casa la que venga á este imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demás de amistad con que podrán y quieren unirse á los españoles.

6° Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerado para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les conceden los artículos siguientes.

7° La junta de que trata el artículo anterior se llamará Junta Provisional Gubernativa.

8° Será individuo de la Junta Provisional de Gobierno el teniente general D. Juan O'Donojú, en consideración á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan en conformidad de su mismo espíritu.

9º La Junta Provisional de Gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, ó fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que, si en la primera votación no se verificase, se procederá á segundo escrutinio, entrando á él los dos que hayan reunido más votos.

10. El primer paso de la Junta Provisional de Gobierno será hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder la elección de diputados á Cortes, de que se hablará después.

11. La Junta Provisional de Gobierno nombrará, enseguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas, de su seno ó fuera de él, en quien resida el Poder Ejecutivo y que gobierne en nombre _el monarca hasta que éste empuñe el cetro del imperio.

12. Instalada la Junta Provisional, gobernará interinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala, y mientras las Cortes formen la constitución del Estado.

13. La regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá á la convocación de Cortes, conforme al método que determinare la Junta Provisional de Gobierno; lo que es conforme al espíritu del art. 24 del citado plan.

14. El Poder Ejecutivo reside en la regencia, el Legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recalcan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el Poder Legislativo: primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunión de las Cortes, y entonces procederá de acuerdo con la regencia: segundo, para servir á la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo con sus determinaciones.

16. Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el país á poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna adonde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, á menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad á que pertenecía, por delito ó de otro de los modos que conocen los publicistas. En este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la Península; por consiguiente, serán árbitros á permanecer, adoptando esta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando ó trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo á la salida, por los últimos, los derechos de exportación establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares, que notoriamente son desafectos á la independencia mexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio, dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17. Siendo un obstáculo á la realización de este tratado, la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos á los de la nación mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, D. Juan O'Donojú se ofrece á emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa.

Villa de Córdova, 24 de Agosto de 1821. -Agustín de Iturbide.-Juan O’Donojú. -Es copia fiel de su original.- José Domínguez. -Es copia fiel de la original que queda en esta comandancia general. -José Joaquín de Herrera. -Como ayudante secretario, Tomás Illañez.

ANEXO VIII

SEGUNDA ACTA DE INDEPENDENCIA MEXICANA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821

La soberana junta provisional gubernativa del imperio mexicano, congregada en la capital de él en 28 de septiembre anterior, pronunció la siguiente

ACTA DE INDEPENDENCIA DEL IMPERIO MEXICANO.

La nación mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior á toda admiración y elogio, por el amor y gloria de su patria, principió, en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, cada parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga á su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la junta suprema del imperio: que es nación soberana é independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados: que entablará, relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va á constituirse con arreglo á las bases que en el plan de Iguala y tratados de Córdova estableció sabiamente el primer jefe del ejército imperial de las tres garantías: y en fin que sostendrá á todo trance y con sacrificio de los haberes v vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración hecha en la capital del imperio á 28 de Septiembre del año de 1821, primero de la independencia mexicana.-Agustín de Iturbide.-Antonio, obispo de la Puebla.-Juan O'Donojú.-Manuel de la Bárcena,-Matías Monteagudo.-Isidro Yáñez,-Lic. Juan Francisco de Azcárate.-Juan José Espinosa de los Monteros,-José María Fagoaga. -José Miguel Guridi y Alcocer.-El marqués de Salvatierra.-El conde de Casa de Heras Soto. -Juan Bautista Lobo.-Francisco Manuel Sánchez de Tagle.-Antonio de Gama y Córdova,-José Manuel Sartorio.-Manuel Velázquez de León.-Manuel Montes Argüelles.-Manuel de la Sota Riva,-El marqués de San Juan de Rayas.-José Ignacio García Illueca.-José María de Bustamante.-José María Cervantes y Velasco.-Juan Cervantes y Padilla.-José Manuel Velázquez de la Cadena.-Juan de Horbegoso,-Nicolás Campero.-El conde de Jala y de Regla.-José María de Echevers y Valdivielso.-Manuel Martínez Mansilla.-Juan Bautista Raz y Guzmán.-José María de Jáuregui.-José Rafael Suárez Pereda.-Anastasio Bustamante.-Isidro, Ignacio de Icaza.-Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario.

Tendrálo entendido la regencia, mandándola imprimir, publicar y circular.-México, ó de Octubre de 1821, primero de la independencia de este imperio. Antonio, obispo de la Puebla, presidente.-Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario,-José Rafael Suárez Pereda, vocal secretario.

ANEXO IX

BASES CONSTITUCIONALES ACEPTADAS POR EL SEGUNDO CONGRESO MEXICANO AL INSTALARSE EN 24 DE FEBRERO DE 1822

Los diputados que componen este Congreso, y que representan la nación mexicana, se declaran legítimamente constituidos, y que reside en él la soberanía nacional.

En consecuencia, declaran que la religión católica, apostólica, romana será la única del Estado, con exclusión de otra alguna.

Que adopta para su gobierno la monarquía moderada constitucional con la denominación de imperio mexicano.[1346]

El soberano Congreso llama al trono del imperio, conforme á la voluntad general, á las personas designadas en el tratado de Córdova.[1347]

No conviniendo queden reunidos el poder legislativo, ejecutivo y el judiciario, declara el congreso que se reserva el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión, delegando interinamente el poder ejecutivo en las personas que componen la actual regencia, y el judiciario en los tribunales que actualmente existen, ó que se nombraren en adelante, quedando unos y otros cuerpos responsables á la nación por el tiempo de su administración con arreglo á las leyes.

El Congreso soberano declara la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del imperio, sea el que, quiera su origen en las cuatro partes del mundo.

La regencia para entrar en el ejercicio de sus funciones hará el juramento siguiente:

¿Reconocéis la soberanía de la nación mexicana, representada por los diputados que ha nombrado para este congreso constituyente? Si reconozco.- ¿Juráis obedecer sus decretos, leyes, órdenes y constitución que éste establezca, conforme al objeto para que se ha con vocado? ¿Y mandarlos observar y ejecutar? [Conservar la independencia, libertad é integridad de la nación, la religión católica, apostólica, romana con intolerancia de otra alguna conservar el gobierno monárquico moderado del imperio, y reconocer los llamamientos al trono, conforme al tratado de Córdova], y promover en todo el bien del imperio?-Sí juro,-Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si nó, os lo demande.

Tendrálo entendido la regencia, etc.

[1346] Derogado por decreto de 8 de abril de 1823.
[1347] Derogado por el mismo.

ANEXO X

TEXTO IMPUESTO, EN 20 DE MARZO DE 1822, POR EL CONGRESO AL EMPERADOR ITURBIDE PARA JURAMENTO AL ASCENDER AL TRONO

Agustín, por la Divina Providencia y por nombramiento del Congreso de representantes de la nación, emperador de México, juro, por Dios y por los santos Evangelios: que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el imperio: que guardaré y haré guardar la Constitución que formare dicho Congreso, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación: que no enajenaré, cederé, ni desmembraré parte alguna del imperio: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero, ni otra cosa, sino las que hubiere decretado el Congreso: que no tomaré jamás á nadie sus propiedades, y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación y la personal de cada individuo. Y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, será nulo y de ningún valor. Así, Dios me ayude y sea en mi defensa; y si nó, me lo demande.

ANEXO XI

Reglamento provisional político del Imperio Mexicano de 1822

(18 de diciembre de 1822)

(Día 10 de enero)

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dio cuenta con dos oficios de los secretarios del despacho de hacienda y guerra, escusados de asistir a la discusión del proyecto del reglamento político por indisposición de salud; con cuyo motivo se suscitó la duda de si debía esperárseles, y se resolvió por la negativa.

El Sr. López Plata hizo la siguiente proposición:

«Que ínterin dura la discusión del reglamento provisional, no tengan los señores diputados derecho para pedir que se pregunte si la materia está suficientemente discutida, sino que puedan libremente discurrir cuantos quieran tomar la palabra, para que cada Artículo se analice y liquide muy perfectamente».

No se admitió.

La comisión especial encargada de la formación del reglamento provisional, de Gobierno de Imperio a que se contraen los oficios del Ministerio de Relaciones de 25 del próximo pasado noviembre y 3 del corriente, ha extendido y presenta a la deliberación de la Junta Nacional el siguiente:

Proyecto de Reglamento provisional político del Imperio Mexicano

Porque la Constitución española es un código peculiar de la nación de que nos hemos emancipado; porque aún respecto de ella ha sido el origen y fomento de las horribles turbulencias y agitaciones políticas en que de presente se halla envuelta; porque la experiencia ha demostrado que sus disposiciones en general son inadaptables a nuestros intereses y costumbres, y especialmente, a nuestras circunstancias; y porque con tan sólidos fundamentos, el Emperador ha manifestado la urgentísima necesidad que tenemos de un reglamento propio para la administración, buen orden y seguridad interna y externa del Estado, mientras que se forma y sanciona la constitución política que ha de ser la base fundamental de nuestra felicidad y la suma de nuestros derechos sociales. La Junta nacional instituyente acuerda sustituir a la expresada Constitución española el reglamento político que sigue:

Sección primera. Disposiciones generales

Capítulo único

Artículo 1.- Desde la fecha en que se publique el presente reglamento, queda abolida la Constitución española en toda la extensión del imperio.

Artículo 2.- Quedan, sin embargo, en su fuerza y vigor las leyes, órdenes y decretos promulgados anteriormente en el territorio del Imperio hasta el 24 de febrero de 1821, en cuanto no pugnen con el presente reglamento, y con las leyes, órdenes y decretos expedidos, o que se expidieren en consecuencia de nuestra independencia.

Y porque entre las leyes dictadas por las partes españolas hay muchas tan inadaptables como la Constitución, que aquí sería embarazoso expresar, se nombrará una comisión de dentro y fuera de la Junta que las redacte, y haciendo sobre ellas las observaciones que le ocurran, las presente a la misma Junta o al futuro Congreso, para que se desechen las que se tengan por inoportunas.

Artículo 3.- La nación mexicana, y todos los individuos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesan la religión católica, apostólica, romana con exclusión de toda otra. El gobierno como protector de la misma religión la sostendrá contra sus enemigos. Reconocen, por consiguiente, la autoridad de la Santa Iglesia, su disciplina y disposiciones conciliares, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la potestad suprema del Estado.

Artículo 4.- El clero secular y regular, será conservado en todos sus fueros y preeminencias conforme al Artículo 14 del plan de Iguala. Por tanto, para que las órdenes de jesuitas y hospitalarios puedan llenar en procomunal los importantes fines de su institución, el Gobierno las restablecerá en aquellos lugares de Imperio en que estaban puestas, y en los demás en que sean convenientes, y los pueblos no lo repugnen con fundamento.

Artículo 5.- La nación mexicana es libre, independiente y soberana: reconoce iguales derechos en las demás que habitan el globo; y su Gobierno es monárquico-constitucional representativo y hereditario, con el nombre de Imperio Mexicano.

Artículo 6.- Es uno e indivisible, porque se rige por unas mismas leyes en toda la extensión de su territorio, para la paz y armonía de sus miembros que mutuamente deben auxiliarse, a fin de conspirar la común felicidad.

Artículo 7.- Son mexicanos, sin distinción de origen, todos los habitantes del Imperio, que en consecuencia del glorioso grito de Iguala han reconocido la independencia; y los extranjeros que vinieren en lo sucesivo, desde que con conocimiento y aprobación del Gobierno se presenten al ayuntamiento del pueblo que elijan para su residencia y juren fidelidad al emperador y a las leyes.

Artículo 8.- Los extranjeros que hagan, o hayan hecho servicios importantes al Imperio; los que puedan ser útiles por sus talentos, invenciones o industria, y los que formen grandes establecimientos, o adquieran propiedad territorial por la que paguen contribución al Estado, podrán ser admitidos al derecho de sufragio. El emperador concede este derecho, informado del ayuntamiento respectivo, del ministro de relaciones y oyendo al Consejo de Estado.

Artículo 9.- El Gobierno mexicano tiene por objeto la conservación, tranquilidad y prosperidad del Estado y sus individuos, garantiendo los derechos de libertad, propiedad, seguridad, igualdad legal, y exigiendo el cumplimiento de los deberes recíprocos.

Artículo 10.- La casa de todo ciudadano, es un asilo inviolable. No podrá ser allanada sin consentimiento del dueño, o de la persona que en el momento haga veces de tal, que no podrá negar la autoridad pública para el desempeño de sus oficios. Esto se entiende en los casos comunes; pero en los delitos de lesa-majestad divina y humana, o contra las garantías, y generalmente en todos aquellos en que el juez, bajo su responsabilidad, califique que la ligera tardanza que demandan estas contestaciones puede frustrar la diligencia, procederá al allanamiento del modo que estime más seguro, pero aun en esta calificación quedará sujeto a la misma responsabilidad.

Artículo 11.- La libertad personal es igualmente respetada. Nadie puede ser preso ni arrestado, sino conforme a lo establecido por la ley anterior o en los casos señalados en este reglamento.

Artículo 12.- La propiedad es inviolable, la seguridad, como resultado de ésta y de libertad.

Artículo 13.- El Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad particular para el interés común legalmente justificado; pero con la debida indemnización.

Artículo 14.- La deuda pública queda garantizada. Toda especie de empeño o contrato entre el Gobierno y sus acreedores o interesados es inviolable.

Artículo 15.- Todos los habitantes del Imperio deben contribuir en razón de sus proporciones, a cubrir las urgencias del Estado.

Artículo 16.- Las diferentes clases del estado se conservan con sus respectivas distinciones, sin perjuicio de las cargas públicas, comunes a todo ciudadano. Las virtudes, servicios, talentos y aptitud, son los únicos medios que disponen para los empleos públicos de cualquier especie.

Artículo 17.- Nada más conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y manifestar sus ideas: por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del emperador, independencia y unión, como principios fundamentales, admitidos y jurados por toda la nación desde el pronunciamiento del plan de Iguala, así también en todo lo demás, el Gobierno debe proteger y protegerá sin excepción la libertad de pensar, escribir y expresar por la imprenta cualquier concepto o dictámenes, y empeña todo su poder y celo en alejar cuantos impedimentos puedan ofender este derecho que mira como sagrado.

Artículo 18.- La censura en los escritos que traten de religión o disciplina eclesiástica toca al juez ordinario eclesiástico, que deberá darla dentro de veinticuatro horas, si el papel no llegare a tres pliegos, o dentro de seis días si pasare de ellos. Y si algún libro o papel sobre dichas materias se imprimiese sin la licencia indicada, podrá dicho juez eclesiástico recogerla y castigar al autor e impresor con arreglo a las leyes canónicas. En los demás puntos del Artículo anterior, la censura la hará cualquier juez de letras a quien se pida la licencia, en los mismos tiempos; pero bajo su responsabilidad, tanto al Gobierno, si fuere aprobatoria, como a la parte si fuere condenatoria.

Artículo 19.- Como quiera que el ocultar el nombre en un escrito, es ya una presunción contra él, y las leyes han detestado siempre esta conducta, no se opone a la libertad de imprenta la obligación que tendrán todos los escritores de firmar sus producciones con expresión de fecha, lo que también es utilísimo a la nación, pues así no se darán a la faz de las naciones cultas.

Artículo 20.- Se organizará a la fuerza política, hasta el Estado en que el Emperador la juzgue conveniente para la defensa y seguridad interna y externa.

Artículo 21.- Ningún mexicano, excepto los eclesiásticos, pueden excusarse del servicio militar, siempre que la patria necesite de sus brazos para su defensa y conservación; pero en caso de impedimento justo, deberá dar un equivalente.

Artículo 22.- La fuerza pública es esencialmente obediente.

Artículo 23.- El sistema del Gobierno político del Imperio Mexicano, se compone de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que son incompatibles en una misma persona o corporación.

Sección segunda. De las elecciones

Capítulo único

Artículo 21.- Las elecciones de ayuntamientos para el año de 1823, se harán con arreglo al decreto de la Junta nacional instituyente de 13 del próximo pasado noviembre, y éstas y las de diputados y demás que deben hacerse en lo sucesivo, se sujetarán a la ley de elecciones que se está formando por la misma Junta, y circulará el gobierno oportunamente.

Sección tercera. Del Poder Legislativo

Capítulo único

Artículo 25.- El Poder Legislativo reside ahora en la Junta nacional instituyente, que lo ejercerá de conformidad con el reglamento de 2 del pasado noviembre, cuyo tenor es el siguiente:

Bases orgánicas de la Junta nacional instituyente:

1. Tendrá la iniciativa de la Constitución que ha de formarse para el Imperio; y, en consecuencia, acordar el plan o proyecto de ella que le parezca más propio y conveniente a sus circunstancias para consolidar la forma de gobierno proclamado y establecido con arreglo a las bases adoptadas, ratificadas y juradas por toda la nación;

2. Acompañará al Proyecto de Constitución la correspondiente ley orgánica, que determine el modo con que se debe discutir, decretar y sancionar la misma Constitución, y satisfaga al interesante objeto de preservar los choques y razonamientos de los poderes legislativo y ejecutivo en este punto, para lo cual, procederá de acuerdo con el último;

3. Aunque en el Proyecto de Constitución se haya de comprender todo lo concerniente al sistema representativo, será objeto especial de la Junta formar la convocatoria para la inmediata representación nacional, prescribiendo las reglas que sean más justas y adaptables a las circunstancias del Imperio, y a la forma de su gobierno proclamado, establecido y jurado, y poniéndose para esto de acuerdo con el mismo gobierno, conforme a lo que en idéntico caso calificó la Junta provisional gubernativa, en cumplimiento de los Artículos respectivos del plan de Iguala y tratados de Córdova: y lo que en esta forma se ordenare por la convocatoria, se observará indefectiblemente (por esta vez), a reserva de que en la Constitución se adopte o rectifique, según las luces de la experiencia;

4. Con toda la brevedad mayor posible procederá a organizar el plan de la hacienda pública, a fin de que haya el caudal necesario para su ejecución con los gastos nacionales y cubrir el considerable actual deficiente, poniéndose de acuerdo con el Poder Ejecutivo;

5. La Junta conservará para su representación nacional, el ejercicio del Poder Legislativo en todos los casos que, en concepto de no poderse reservar para que tengan la emanación y consecuencia que en todas las leyes debe procurarse de la Constitución, proponga como urgentes el Poder Ejecutivo;

6. Para la discusión del Proyecto de Constitución, convocatoria de ella, reglamentos y demás leyes, se admitirán los oradores del Gobierno;

7. Por primera diligencia formará la Junta para su Gobierno interior un reglamento que sea propia dar el plan, orden y facilidad a todas sus operaciones y determinar los justos límites de la inviolabilidad de los diputados, contrayéndola precisamente a lo que se necesita para el libre ejercicio de sus funciones;

8. Publicará un manifiesto a la nación, inspirándole la confianza que pueda ofrecerle, por el celo y actividad de las grandes funciones de su encargo;

9. La Junta tendrá un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios;

10. Por esta vez, y hasta la formación y adopción del reglamento, en el que se tendrá presente la conveniencia de la perplejidad de estos oficios, para la uniforme expedición de los objetos de sus respectivas funciones, se me propondrán ternas para las elecciones de los individuos que hayan de desempeñarlos;

11. El tratamiento de la Junta será impersonal, el del presidente, de excelencia, y el de vocales, de señoría;

12. Los suplentes podrán ser elegidos para vicepresidentes y secretarios;

13. Si hubiere algunas actas del Congreso disuelto que no estén engrosadas ni autorizadas, la Junta subsanará este defecto por un acuerdo relativo a lo que quedó resuelto por el mismo Congreso, y comunicará al Gobierno su resolución para que haga las observaciones y réplicas que exige el interés de la causa pública;

14. Si se encontrare en la secretaría del Congreso, asuntos ajenos del conocimiento del Poder Legislativo, la Junta mandará se devuelvan a sus interesados, para que los giren por donde corresponda;

15. El comisionado que ha recibido los papeles de la secretaría del Congreso disuelto, los entregará a los secretarios de la Junta con los índices, y por el inventario correspondiente.

Palacio Imperial de México. 2 de noviembre de 1822, año segundo de la Independencia.- Rubricado de la imperial ruano.- José Manuel Herrera.

Leídas estas bases, añadió S. M., de palabra, la siguiente:

Los diputados suplentes asistirán a las sesiones de la Junta y tomarán parte en las discusiones; pero no tendrán voto sino cuando ocupen el lugar de los propietarios.

México, 5 de noviembre de 1822.- Antonio de Mier, Diputado secretario.

Artículo 26.- El futuro Congreso reasumirá el Poder Legislativo con arreglo a la ley de su convocatoria, y a la orgánica que se está formando para la discusión, sanción y promulgación de la Constitución.

Artículo 27.- Los vocales de la Junta nacional instituyente son inviolables por las opiniones políticas que manifiesten en el ejercicio de sus funciones, y no podrán ser perseguidos por ellas en ningún tiempo, ni ante autoridad alguna.

Artículo 28.- De las causas civiles o criminales que contra los expresados vocales se intentare durante su comisión, toca el conocimiento al Tribunal Supremo de Justicia.

Sección cuarta. Del Poder Ejecutivo

Capítulo primero. Del Emperador

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo reside exclusivamente en el Emperador, como Jefe Supremo del Estado. Su persona es sagrada e inviolable, y sólo sus ministros son responsables de los actos de su gobierno, que autorizarán necesaria y respectivamente, para que tengan efecto.

Artículo 30.- Toca al Emperador:

1. Proteger la religión católica, apostólica, romana, y disciplina eclesiástica, conforme al plan de Iguala;

2. Hacer cumplir la Ley, sancionarla, promulgarla;

3. Defender la patria, su independencia y unión, según el mismo plan;

4. Conservar el orden interior y la seguridad exterior, por todos los medios que en las circunstancias de la guerra, antes sorda, y en la actualidad ostensible con que temerariamente se nos ataca, estén a su discreción y puedan hacer sentir a los enemigos el poder de la nación, y la firmeza con que sostendrá sus derechos pronunciados, su gobierno establecido, y el rango a que se ha elevado;

5. Mandar las fuerzas de mar y tierra;

6. Declarar la guerra y hacer tratados de paz y alianza;

7. Dirigir las relaciones diplomáticas y de comercio con las demás naciones;

8. Formar los reglamentos, órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes y seguridad del Imperio;

9. Establecer conforme a la Ley, los tribunales que sean necesarios y nombrar los jueces a propuesta del Consejo de Estado;

10. Cuidar de que se administre pronta y cumplidamente la justicia;

11. Ejercer en su caso y en forma legal y canónica las funciones del patronato, debidas a la suprema dignidad del Estado;

12. Conceder pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias que contengan disposiciones generales oyendo al cuerpo legislativo, o hacer lo mismo, oyendo al Consejo de Estado cuando se versen sobre negocios particulares o gubernativos; o pasándolos cuando son contenciosos, al Tribunal Supremo de Justicia;

13. Proveer a todos los empleos civiles y militares;

14. Conceder toda clase de honores y distinciones;

15. Indultar a los delincuentes conforme a las leyes;

16. Cuidar de la fabricación de la moneda;

17. Decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos públicos;

18. Nombrar y separar libremente los ministros.

Artículo 31.- No puede el Emperador:

1. Disolver la Junta nacional antes de la reunión del Congreso, ni embarazar sus sesiones;

2. No puede salir de las fronteras del Imperio sin consentimiento de la misma Junta;

3. No puede enajenar ni traspasar a otro la autoridad imperial;

4. No puede hacer alianza ofensiva ni tratado de comercio y de subsidios a favor de potencias extranjeras sin el consentimiento del cuerpo legislativo. El efecto de este Artículo se suspende hasta que la España reconozca nuestra independencia;

5. No puede ceder o enajenar el territorio o bienes nacionales;

6. No puede conceder privilegios exclusivos;

7. No puede privar a nadie de su libertad, siendo los ministros responsables de esta disposición, a menos que el bien y la seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona, en cuyo caso podrá el Emperador expedir órdenes al efecto, con tal, que dentro de quince días a lo más, la haga entregar a tribunal competente.

En caso de convulsiones intestinas, como las que actualmente asoman, se autoriza al Emperador, por el bien de la patria, con todo el poder de la ley, que se pondrá por apéndice a este reglamento.

Capítulo segundo. De los Ministros

Artículo 32.- Habrá cuatro ministros por este orden:

1. Del interior y de relaciones exteriores;

2. De justicia y de negocios eclesiásticos;

3. De hacienda;

4. De guerra y marina.

Y además, un secretario de estampilla.

Artículo 33.- Los ministros formarán los presupuestos, de gastos, que acordará la Junta, y le rendirán cuenta de los que hicieron.

Capítulo tercero. De la Regencia

Artículo 34.- Luego que el Emperador sancione el presente reglamento, nombrará con el mayor secreto, para el caso de su muerte, o de notoria impotencia física o moral, legalmente justificada, una regencia de uno a tres individuos de su alta confianza, igual número de suplentes. Estos nombramientos se guardarán en una cara de hierro de tres llaves, la que se meterá dentro de otra de la misma materia y con igual número de llaves distintas. Esta arca existirá siempre en el lugar que el Emperador designe, de que dará noticia a los tenedores de las llaves, que serán: de una de la arca interior, el Emperador mismo, de otra el decano del Consejo de Estado, y de la tercera el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. De las exteriores tendrá una el príncipe heredero, que ya pasa de los doce años de edad, y en su defecto el arzobispo de esta corte; otra el jefe político de la misma, y otra el confesor del emperador.

La impotencia se calificará por el cuerpo legislativo, oyendo previamente una comisión de nueve individuos de su seno, de los cuatro secretarios de Estado y del despacho, y de los dos consejeros que sigan en el orden de antigüedad al decano del de Estado. Las arcas se abrirán a su tiempo en presencia de una Junta presidida por el príncipe heredero, convocada por el ministerio de relaciones, y compuesta de una comisión del cuerpo legislativo, de los cuatro secretarios de Estado y del despacho, de los dos consejeros arriba dichos, y de los tenedores respectivos de las llaves de las arcas. Enseguida de este acto se reunirá la regencia sin pérdida de tiempo en el palacio imperial, y los individuos otorgarán ante el cuerpo legislativo el juramento siguiente:

«N. N. (aquí los nombres) juramos por Dios y por los Santos Evangelios, que defenderemos y conservaremos la religión, católica, apostólica, romana, y la disciplina eclesiástica sin permitir otra alguna en el Imperio; que seremos fieles al emperador; que guardaremos y haremos guardar el reglamento político y leyes de la monarquía mexicana, no mirando en cuanto hiciéremos sino al bien y provecho de ella; que no enajenaremos, cederemos ni desmembraremos parte alguna del Imperio; que no exigiremos jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa sino las que hubiere decretado el cuerpo legislativo; que no tomaremos jamás a nadie su propiedad; que respetaremos sobre todo la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo; que cuando llegue el Emperador a ser mayor (en caso de impotencia se dirá que, cuando cese la imposibilidad del Emperador) le entregaremos el Gobierno del Imperio, bajo la pena, si un momento lo dilatamos, de ser habidos y tratados como traidores; y si en lo que hemos jurado o parte de ello, lo contrario hiciéremos, no debemos ser obedecidos, antes aquello en que contraviniéremos será nulo y de ningún valor. Así Dios nos ayude y sea en nuestra defensa; si no, nos lo demande».

Artículo 35.- La regencia será presidida necesariamente por el príncipe heredero, aunque sin voto hasta la edad de dieciocho años, en que comienza a reinar; pero una vez instalada, ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, en cuanto no se le restrinja por las leyes, y encabezará sus providencias con el nombre de Emperador.

Artículo 36.- Será tutor del Emperador menor la persona que hubiere nombrado en su testamento su difunto padre. Si no le hubiere nombrado, le nombrará la regencia. Y, a falta de ambos, le nombrará la Junta nacional o cuerpo legislativo.

Artículo 37.- Ningún extranjero podrá ser tutor del Emperador menor, aunque tenga carta de naturaleza.

Capítulo cuarto. Del Emperador menor y de la familia imperial

Artículo 38.- El Emperador menor no puede contraer matrimonio, ni salir del Imperio, sin consentimiento del cuerpo legislativo, bajo la calidad de ser excluido del llamamiento a la Corona.

Artículo 39.- De las partidas de bautismo, matrimonio y muerte de las personas de la familia imperial, se remitirá una copia auténtica a la Junta nacional.

Artículo 40.- Ésta para el año de 1823, y el venidero Congreso para lo sucesivo, señalarán la dotación de la casa y personas de la familia imperial.

Capítulo quinto. Del Consejo de Estado

Artículo 41.- Subsistirá el actual Consejo de Estado en la forma, y con el número de individuos que lo estableció el Congreso, para dar dictamen al Emperador en los asuntos en que se lo pida; para hacerle por terna las propuestas de las plazas de judicatura, y para consultarle del mismo modo sobre la presentación beneficios eclesiásticos y obispados en su caso.

Artículo 42.- En el de vacante, o vacantes de los consejeros actuales, y necesidad d su provisión, el gobierno pasará una lista de elegibles beneméritos de toda la extensión del Imperio al cuerpo legislativo. Éste formará y remitirá al Gobierno las ternas respectivas, y el Emperador nombrará indistintamente uno de los tres propuestos en ellas.

Artículo 43.- Todos los arzobispos y obispos del Imperio, son consejeros honorarios de estado.

Capítulo sexto. Del Gobierno supremo con relación a las provincias y pueblos del Imperio

Artículo 44.- En cada capital de provincia, habrá un jefe superior político nombrado por el Emperador.

Artículo 45.- Reside en el jefe político la autoridad superior de la provincia, que la ejercerá conforme a las leyes, instrucciones y reglamentos vigentes.

Artículo 46.- Por ahora, y mientras la independencia nacional se halle amagada por enemigos exteriores, los mandos político y militar de las provincias, se reunirán en una sola persona.

Artículo 47.- El Jefe Superior político se entenderá directa e inmediatamente con el Ministro del Interior, en cuanto concierna al gobierno político de la provincia de su mando.

Artículo 48.- Hacer lo que prohíben, o no hacer lo que ordenan las leyes, es un delito. El jefe político, cuyo principal objeto es el sostén del orden social y de la tranquilidad pública, usará de todas sus facultades para prevenir el crimen y sostener la libertad, la propiedad y la seguridad individual.

Artículo 49.- A objeto tan importante, podrá imponer penas correccionales en todos tos delitos que no induzcan pena infamante o aflictiva corporal, en cuyos casos entregará los reos al tribunal que designe la ley.

Artículo 50.- Las penas correccionales se reducen a multas, arrestos y confiscación de efectos en contravención de la ley. Las multas en ningún caso pasarán de cien pesos, ni los arrestos de un mes.

Artículo 51.- Si el jefe político tuviere noticia de que se trama alguna conspiración contra el Estado, procederá al arresto de los indiciados, y según el mérito de la instrucción sumaria, que formará con intervención de asesor, los pondrá en libertad o a disposición del tribunal competente, dentro de diez días a lo más.

Artículo 52.- En los puertos de mar que no sean capitales de provincia, o en las cabeceras de partidos muy dilatados o poblados, podrá haber un jefe político subalterno al de la provincia. En las demás cabeceras o pueblos subalternos, el alcalde primer nombrado será el jefe político; pero en el caso de que habla el Artículo antecedente, los primeros alcaldes de pueblos subalternos, pasarán al conocimiento del jefe político de su partido, las causas o motivos que hayan provocado el arresto.

Artículo 53.- En todos los casos que ocurren donde fuere necesaria la fuerza pública para el ejercicio de las autoridades políticas, los comandantes militares la presentarán inmediatamente bajo la responsabilidad de la autoridad que la exija.

Artículo 54.- Los jefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de sus obligaciones, detalladas en la instrucción de 23 de junio de 1813, para el gobierno económico-político de las provincias, y vigilarán muy particularmente sobre la policía de la imprenta, y de las casas de prisión o de corrección; sobre la dedicación de todos a alguna ocupación o industria, extirpando la ociosidad, vagancia, mendicidad y juegos prohibidos; velarán sobre la introducción de personas extrañas y sospechosas sobre el respeto debido al

culto y buenas costumbres; sobre la seguridad de los caminos y del comercio, sobre el porte de armas prohibidas, embriaguez, riñas, atropellamientos y tumultos; sobre la salubridad de las poblaciones, su limpieza y alumbrado; sobre el buen régimen de los establecimientos de beneficencia y educación; sobre el buen orden de los mercados, legitimidad de la moneda, peso, medida y calidad de las provisiones y generalmente sobre cuanto conduzca al fomento, comodidad y esplendor de los pueblos.

Sección quinta. Del Poder Judicial

Capítulo primero. De los tribunales de primera y segunda instancia

Artículo 55.- La facultad de aplicar las leyes a los casos particulares que se controvierten en juicio, corresponde exclusivamente a los tribunales erigidos por ley.

Artículo 56.- Ningún mexicano podrá ser juzgado en ningún caso por comisión alguna, sino por el tribunal correspondiente designado por leyes anteriores.

Artículo 57.- Subsisten los juzgados y fueros militares y eclesiásticos, para los objetos de su atribución, como los peculiares de minería y de hacienda pública, que procederán como hasta aquí, según la ordenanza y leyes respectivas.

Artículo 58.- Los consulados, mientras subsistan, sólo deberán ejercer el oficio de jueces conciliadores en asuntos mercantiles; y podrán también hacer el de árbitros por convenio de las partes.

Artículo 59.- En los juicios civiles particulares y en los criminales por delitos comunes serán juzgados los militares y eclesiásticos por sus respectivos jueces.

Artículo 60.- En el delito de lesa-majestad humana, conjuración contra la patria, o forma de gobierno establecido, nadie goza de fuero privilegiado. Los militares quedan desaforados por el mismo hecho, y los eclesiásticos serán juzgados por las jurisdicciones secular y eclesiástica unidas, procurando todos los jueces abreviar sin omitir las formas y trámites del juicio.

Artículo 61.- Para ser juez o magistrado se requiere en lo sucesivo, ser ciudadano del Imperio, de 30 años de edad, casado o viudo, no haber sido condenado por delito alguno, gozar buena reputación, luces, integridad para administrar justicia.

Artículo 62.- Cualquier mexicano puede acusar el soborno, el cohecho, y el prevaricato de los magistrados y jueces.

Artículo 63.- Los jueces o magistrados no podrán ser suspendidos de sus destinos, ya sean temporales o perpetuos, sino por acusación legítimamente probada, ni separados de ellos, sino por sentencia que cause ejecutoria.

Artículo 64.- Si al Emperador se diese queja contra un magistrado, podrá formar expediente informativo y resultando fundada, suspenderle con dictamen del Consejo de Estado, remitiendo inmediatamente el proceso al Tribunal de Justicia, para que juzgue con arreglo a derecho.

Artículo 65.- La justicia se administrará en nombre del Emperador, y en el mismo se encabezarán las ejecutorias y provisiones de los tribunales superiores.

Artículo 66.- Para la pronta y fácil administración de justicia, en todos sus ramos, continuarán los alcaldes, los jueces de letras que puedan ser pagados cómodamente y las audiencias territoriales que están establecidas; y además podrá nombrar el gobierno otros

jueces de letras, y establecer dos o tres audiencias nuevas, en aquellos lugares, en que a discreción del mismo gobierno se estimen oportunas, para evitar a las partes los perjuicios que hoy se experimentan por las enormes distancias en que se hallan las audiencias territoriales.

Artículo 67.- Estas nuevas audiencias se compondrán de competente número de ministros, tendrán las mismas atribuciones que las actuales y las ejercerán en todo el territorio que se les designe por el gobierno.

Artículo 68.- En todo pleito por grande que sea su interés, habrá tres instancias no más, y tres sentencias definitivas. Dos sentencias conformes de toda conformidad causan ejecutoria. Cuando la segunda revoca o altera la primera, ha lugar a suplicación que se interpondrá en el mismo tribunal; y no habiendo copia de ministros, para que otras distintas conozcan y juzguen de la tercera instancia, se instruirá esta ante los mismos que fallaron la segunda, y puesta en estado de sentencia, se remitirán los autos a la audiencia más cercana (citadas las partes y a costa del suplicante) para que con la sola vista de ellos, sin otro trámite, pronuncie la sentencia, contra la cual no habrá más recurso que el de nulidad para ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 69.- Así como se vayan instalando las nuevas audiencias, les pasarán las actuales los procesos civiles y criminales ante ellas pendientes, y que toquen al territorio que el Gobierno los haya demarcado.

Artículo 70.- Todos los jueces y magistrados propietarios o suplentes, jurarán al ingreso en su destino ser fieles al Emperador, observar las leyes y administrar recta y pronta justicia.

Artículo 71.- A toda demanda civil o criminal debe preceder la junta conciliatoria en los términos que hasta aquí se ha practicado. Y para que sea más eficaz tan interesante institución, se previene que los hombres buenos presentados por las partes, o no sean abogados, o si lo frieren, no se admitan después en el tribunal para defender a las mismas partes, en caso de seguir el pleito materia de la conciliación.

Artículo 72.- Ningún mexicano podrá ser preso por queja de otro, sino cuando el delito merezca pena corporal y conste en el mismo acto, o el quejoso se obligue a probarlo dentro de seis días, y en su defecto a satisfacer al arrestado los atrasos y perjuicios que se le sigan de aquella providencia.

Artículo 73.- En caso de denuncia, que el que la diere no se ofrezca a probar, el juez pesando atentamente las circunstancias de aquel y del denunciado, la gravedad y trascendencia del delito, y el fundamento de la denuncia, formará proceso instructivo. Si de este resulta semiplena prueba o vehemente sospecha, procederá al arresto; así como si obrando de oficio teme fundadamente que se fisgue el presunto reo antes de averiguar el hecho. En fragante todo delincuente debe ser preso y todos pueden arrestarle conduciéndole a la presencia del juez.

Artículo 74.- Nunca será arrestado el que de fiador en los casos en que la ley no prohíbe admitir fianza, y este recurso quedará expedito para cualquier estado del proceso en que conste no haber lugar a la imposición de pena corporal.

Artículo 75.- No se hará embargo de bienes, sino cuando el delito induzca responsabilidad pecuniaria y sólo en proporción a la cantidad a que debe extenderse.

Artículo 76.- Tampoco se podrá usar el del tormento en ningún caso, imponerse la pena de confiscación absoluta de bienes, ni la de infamia transmisible a la posteridad o familia del que la mereció.

Artículo 77.- En todo lo relativo al orden, sustanciación y trámites del juicio (desde la conciliación en adelante) se arreglarán los alcaldes, jueces de letras y tribunales de segunda instancia a la ley de 9 de octubre de 1812, excepto la publicación que ordena el Artículo 16, Capítulo 2, en cuanto al examen de testigos, que se hará como se acostumbraba antes de dicha ley y sin ministrar a quien no sea parte legítima ni tenga interés en las causas, los testimonios de que habla el Artículo 23 del mismo Capítulo 2; tampoco conocerán las audiencias de las nulidades a que se refiere el Artículo 48 y siguientes del Capítulo 1, ni harán cosa alguna, aún conforme a la citada Ley, que sea contraria al sistema de independencia, gobierno establecido y leyes sancionadas por el mismo.

Capítulo segundo. Del Supremo Tribunal de Justicia

Artículo 78.- El Supremo Tribunal de Justicia residirá en la capital del Imperio; se compondrá por ahora de nueve ministros con renta cada uno de seis mil pesos anuales. El tratamiento de dicho Tribunal, será impersonal, y el de sus ministros de excelencia.

Artículo 79.- Observará también este Tribunal en lo que le toca la citada ley de 9 de octubre, y además:

1. Dirimirá todas las competencias de las audiencias;

2. Juzgará a los Secretarios de Estado y el despacho, cuando por queja de parte se declare haber lugar a exigir la responsabilidad en la forma que se dirá después;

3. Conocerá de todas las causas de suspensión y separación de los Consejeros de Estado y los magistrados de las audiencias;

4. Juzgará los criminales de los Secretarios de Estado y del despacho, de los Consejeros de Estado, y de los magistrados de las audiencias, cuyo proceso instruirá el jefe político más inmediato para remitirlo a este Tribunal;

5. Igualmente conocerá de todas las causas criminales y civiles de los individuos del cuerpo legislativo por arreglo al Artículo 2 de este reglamento y con suplicación al mismo Tribunal;

6. Conocerá de la residencia de todo funcionario político sujeto a ella por las leyes; de todos los asuntos contenciosos de patronato imperial, y de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos superiores de la corte;

7. De los de nulidad que se interpongan contra sentencias pronunciadas en última instancia, para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y de hacer efectiva la responsabilidad de los magistrados que la pronunciaron;

8. Oirá las dudas de los demás tribunales sobre la genuina inteligencia de alguna ley, consultando al Emperador con los fundamentos de que nazcan, para que provoque la conveniente declaración del Poder Legislativo;

9. Examinará las listas que le deben remitir las audiencias para promover la pronta administración de justicia, pasando copia de ellas al gobierno con las observaciones que estime convenientes, y disponiendo su publicación por la imprenta;

10. Cuando de orden del Emperador se proceda al arresto de alguno, en el caso que designa el Artículo 31 de este reglamento, y no se suelte ni entregue a tribunal competente en los quince días que allí mismo se expresa, podrá el arrestado ocurrir a este tribunal, que si calificare justo y conveniente tal arresto por el interés del estado, pronunciará el siguiente decreto: «Queda a esta parte salvo el segundo recurso en el término de la ley, y el arrestado podrá usar de él ante el mismo tribunal, si pasados quince días no se ha hecho la consignación a su juez respectivo»;

11. En este caso, o cuando en virtud del primer ocurso, el tribunal estime que la salud pública no exige la prisión, oficiará al ministro que comunicó la orden de arresto invitándole a la libertad o consignación del arrestado. Si el ministro no ejecuta uno u otro dentro de quince días, ni expone motivos justos de la demora, el tribunal dará segundo decreto en esta forma: «Hay vehementemente presunción de detención arbitraria contra el ministro N., Por la prisión de N., y desde este acto seguirá el propio tribunal en el conocimiento de la cansa de responsabilidad por los trámites señalados en las leyes, oyendo al ministro, a la parte y al fiscal, y determinando lo más conforme ajusticia».

Artículo 80.- En caso de acusación o queja criminal contra individuos de este tribunal, se ocurrirá al Emperador, que dará orden de que se reúna luego otro tribunal compuesto del letrado de más edad que hubiere en el cuerpo legislativo: del consejero de estado, también letrado más antiguo; del regente o decano de la audiencia de esta corte; del rector del colegio de abogados, y del letrado de más edad que hubiere en la diputación provincial. Si no hay alguno, del catedrático jubilado o profesor de derecho más antiguo de la universidad de esta corte que no sea eclesiástico.

Sección sexta. De la Hacienda Pública

Capítulo único

Artículo 81.- Los intendentes en las provincias, son exclusivamente los jefes de la hacienda pública, que dirigirán conforme a las ordenanzas y reglamentos vigentes, y se entenderán directa e indirectamente con el Ministro de Hacienda.

Artículo 82.- Respecto de cajas, aduanas marítimas, interiores, correos, loterías, consulados y demás oficinas en que ingresen o se manejen caudales de la hacienda pública, los intendentes son jefes privativos en su provincia.

Artículo 83.- También estarán a la mira de que los factores, administradores y demás empleados en la renta del tabaco, cumplan con los deberes de sus respectivos encargos; y vigilarán para que no distraigan los caudales que manejan a otros objetos, que los de su instituto, asistiendo en los primeros días del mes al corte de caja y razón de existencias que tengan aquellas oficinas; pero en la parte económica y directiva, sólo tendrán conocimiento cuando los jefes principales de la renta necesiten de su autoridad.

Artículo 84.- Los intendentes reunirán a su empleo el mando superior político de las provincias, por defecto del jefe político militar. También presidirán las diputaciones provinciales, por la no asistencia del jefe político a las mismas.

Artículo 85.- Los intendentes gozarán de un sueldo fijo y de una cantidad determinada para gastos de su secretaria.

Artículo 86.- Los intendentes enviarán al Gobierno supremo en el principio de cada mes un estado general del ingreso y egreso de las cajas de su provincia, para que se publique en la gaceta del propio Gobierno.

Sección séptima. Del Gobierno particular de las provincias y pueblos, con relación al Supremo del Imperio

Capítulo único. De los diputados provinciales, ayuntamientos y alcaldes

Artículo 87.- Permanecerán las diputaciones provinciales con las atribuciones que hoy tienen, y que seguirán desempeñando con arreglo a la instrucción de 23 de junio de 1813.

Artículo 88.- Se comunicarán con los ayuntamientos y pueblos del distrito de su inspección, y con el Gobierno supremo, necesariamente por conducto de su respectivo jefe político, excepto los casos en que tengan que dirigir contra el mismo alguna queja fundada.

Artículo 89.- Ayudarán a los jefes políticos, cuan eficazmente puedan, en el cumplimiento de las obligaciones que se les han impuesto en el Artículo 45 y siguientes hasta el 54, y también a los intendentes en lo que respectivamente puedan auxiliarlos.

Artículo 90.- No omitirán diligencia:

1. Para formar y remitir cuanto antes al Gobierno supremo el censo y estadística de su distrito;

2. Para extirpar la ociosidad y promover la instrucción, ocupación y moral pública;

3. Para formar de acuerdo con el jefe político, y enviar al Gobierno supremo para su aprobación planes juiciosos, según los cuales, pueda hacerse efectivo en plena propiedad, entre los ciudadanos indígenas y entre los beneméritos, industriosos, el repartimiento de tierras comunes o realengas, salvo los ejidos precisos a cada población.

Artículo 91.- Subsistirán también con sus actuales atribuciones, y serán elegidos como se dijo en el Artículo 24, los ayuntamientos de las capitales de provincia, los de cabezas de partidos, y los de aquellas poblaciones considerables, en que ajuicio de las diputaciones provinciales y jefes políticos superiores, haya competente número de sujetos idóneos, para alternar en los oficios de ayuntamiento, y llenar debidamente los objetos de su institución.

Artículo 92.- En las poblaciones que carezcan de la idoneidad requerida, habrá, sin embargo, discreción de las mismas diputaciones y jefes políticos, uno o dos alcaldes; uno o dos regidores, y un síndico, elegidos a pluralidad de su vecindario.

Artículo 93.- Los jefes políticos y diputaciones en cuanto reciban este reglamento, harán calificación y discernimiento de las poblaciones en que han de tener efecto los dos Artículos precedentes. Y los jefes políticos circular a sus órdenes para el caso a los subalternos de que se hablo en el Artículo 52.

Artículo 94.- Las elecciones en los pueblos que hayan de tener dos alcaldes dos regidores y un síndico, se harán con asistencia del cura o su vicario, presididas por el jefe político subalterno, o por el regidor del ayuntamiento más inmediato que vaya en lugar de dicho jefe. Y las de los pueblos en que sólo ha de haber un alcalde, un regidor y un síndico, serán presididas del propio modo, con asistencia del cura o su vicario, que certificarán la moralidad y aptitud de tos que pueden ser elegidos.

Artículo 95.- Los alcaldes, regidores y síndicos de que hablan los precedentes Artículos, estarán sujetos a la inspección del jefe político subalterno más inmediato del propio partido,

y a un reglamento provisional que les darán a consulta de las diputaciones provinciales los jefes políticos superiores, sin perjuicio de remitirlo al Gobierno supremo para su aprobación.

Artículo 96.- Se adaptará dicho reglamento a la situación y circunstancias de cada pueblo, a fin de conservar en todos el orden público y promover el bien, autorizando a los alcaldes para conciliar desavenencias, despachar demandas de poca entidad, evitar desórdenes de toda especie, imponer arrestos y correcciones ligeras; y obligándolos a aprehender a los delincuentes y ponerlos a disposición del jefe político de su partido, o del juez de primera instancia más inmediato a quien toque conocer de esta especie de causas, como de las civiles de más entidad que los indicados alcaldes no hayan dirimido por sí, ni terminado por conciliación.

Artículo 97.- Las diputaciones y jefes políticos acordarán también un reglamento análogo al indicado, para que no falte algún gobierno en las rancherías y haciendas.

Artículo 98.- Y los jefes políticos superiores, a consulta de las diputaciones, demarcarán los límites y terrenos de la inspección de los ayuntamientos de las cabezas de provincias y de partido, de las poblaciones considerables en que subsistan dichos ayuntamientos en todas sus atribuciones, de los jefes políticos subalternos, y de los alcaldes de que habla el Artículo 92.

Sección octava. De la instrucción y moral pública

Capítulo único

Artículo 99.- El Gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenan los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político.

Artículo 100.- El presente reglamento se pasará al Emperador para su sanción y promulgación.

México, diciembre 18 de 1822.- Toribio González.- Antonio J. Valdés.- Ramón Martínez de los Ríos.

ANEXO XII

CONSTITUIÇÃO POLITICA DO IMPERIO DO BRAZIL (DE 25 DE MARÇO DE 1824)

Constituição Política do Império do Brasil, elaborada por um Conselho de Estado e outorgada pelo Imperador D. Pedro I, em 25.03.1824.

Carta de Lei de 25 de Março de 1824

(Vide
Lei nºManda observar a Constituição Politica do Imperio, offerecida e jurada por Sua 234 deMagestade o Imperador.
1841)

DOM PEDRO PRIMEIRO, POR GRAÇA DE DEOS, e Unanime Acclamação dos Povos, Imperador Constitucional, e Defensor Perpetuo do Brazil : Fazemos saber a todos os Nossos Subditos, que tendo-Nos requeridos o Povos deste Imperio, juntos em Camaras, que Nós quanto antes jurassemos e fizessemos jurar o Projecto de Constituição, que haviamos offerecido ás suas observações para serem depois presentes á nova Assembléa Constituinte mostrando o grande desejo, que tinham, de que elle se observasse já como Constituição do Imperio, por lhes merecer a mais plena approvação, e delle esperarem a sua individual, e geral felicidade Politica : Nós Jurámos o sobredito Projecto para o observarmos e fazermos observar, como Constituição, que dora em diante fica sendo deste Imperio a qual é do theor seguinte:

CONSTITUICÃO POLITICA DO IMPERIO DO BRAZIL.

EM NOME DA SANTISSIMA TRINDADE.

TITULO 1º

Do Imperio do Brazil, seu Territorio, Governo, Dynastia, e Religião.

Art. 1. O IMPERIO do Brazil é a associação Politica de todos os Cidadãos Brazileiros. Elles formam uma Nação livre, e independente, que não admitte com qualquer outra laço algum de união, ou federação, que se opponha á sua Independencia.

Art. 2. O seu territorio é dividido em Provincias na fórma em que actualmente se acha, as quaes poderão ser subdivididas, como pedir o bem do Estado.

Art. 3. O seu Governo é Monarchico Hereditario, Constitucional, e Representativo.

Art. 4. A Dynastia Imperante é a do Senhor Dom Pedro I actual Imperador, e Defensor Perpetuo do Brazil.

Art. 5. A Religião Catholica Apostolica Romana continuará a ser a Religião do Imperio. Todas as outras Religiões serão permitidas com seu culto domestico, ou particular em casas para isso destinadas, sem fórma alguma exterior do Templo.

TITULO 2º

Dos Cidadãos Brazileiros.

Art. 6. São Cidadãos Brazileiros

I. Os que no Brazil tiverem nascido, quer sejam ingenuos, ou libertos, ainda que o pai seja estrangeiro, uma vez que este não resida por serviço de sua Nação.

II. Os filhos de pai Brazileiro, e Os illegitimos de mãi Brazileira, nascidos em paiz estrangeiro, que vierem estabelecer domicilio no Imperio.

III. Os filhos de pai Brazileiro, que estivesse em paiz estrangeiro em sorviço do Imperio, embora elles não venham estabelecer domicilio no Brazil.

IV. Todos os nascidos em Portugal, e suas Possessões, que sendo já residentes no Brazil na época, em que se proclamou a Independencia nas Provincias, onde habitavam, adheriram á esta expressa, ou tacitamente pela continuação da sua residencia.

V. Os estrangeiros naturalisados, qualquer que seja a sua Religião. A Lei determinará as qualidades precisas, para se obter Carta de naturalisação.

Art. 7. Perde os Direitos de Cidadão Brazileiro

I. O que se nataralisar em paiz estrangeiro.

II. O que sem licença do Imperador aceitar Emprego, Pensão, ou Condecoração de qualquer Governo Estrangeiro.

III. O que for banido por Sentença.

Art. 8. Suspende-so o exercicio dos Direitos Politicos

I. Por incapacidade physica, ou moral.

II. Por Sentença condemnatoria a prisão, ou degredo, emquanto durarem os seus effeitos.

TITULO 3º

Dos Poderes, e Representação Nacional.

Art. 9. A Divisão, e harmonia dos Poderes Politicos é o principio conservador dos Direitos dos Cidadãos, e o mais seguro meio de fazer effectivas as garantias, que a Constituição offerece.

Art. 10. Os Poderes Politicos reconhecidos pela Constituição do Imperio do Brazil são quatro: o Poder Legislativo, o Poder Moderador, o Poder Executivo, e o Poder Judicial.

Art. 11. Os Representantes da Nação Brazileira são o Imperador, e a Assembléa Geral.

Art. 12. Todos estes Poderes no Imperio do Brazil são delegações da Nação.

TITULO 4º

Do Poder Legistativo.

CAPITULO I.

Do: Ramos do Poder Legislativo, e suas attribuições

Art. 13. O Poder Legislativo é delegado á Assembléa Geral com a Sancção do Imperador.

Art. 14. A Assembléa Geral compõe-se de duas Camaras: Camara de Deputados, e Camara de Senadores, ou Senado.

Art. 15. E' da attribuição da Assembléa Geral

I. Tomar Juramento ao Imperador, ao Principe Imperial, ao Regente, ou Regencia.

II. Eleger a Regencia, ou o Regente, e marcar os limites da sua autoridade.

III. Reconhecer o Principe Imperial, como Successor do Throno, na primeira reunião logo depois do sem nascimento.

IV. Nomear Tutor ao Imperador menor, caso seu Pai o não tenha nomoado em Testamento.

V. Resolver as duvidas, que occorrerem sobre a successão da Corôa.

VI. Na morte do Imperador, ou vacancia do Throno, instituir exame da administração, que acabou, e reformar os abusos nella introduzidos.

VII. Escolher nova Dynastia, no caso da extincção da Imperante.

VIII. Fazer Leis, interpretal-as, suspendel-as, e rovogal-as.

IX.Velar na guarda da Constituição, e promover o bem geral do Nação.

X. Fixar annualmente as despezas publicas, e repartir a contribuição directa.

XI. Fixar annualmente, sobre a informação do Governo, as forças de mar, e terra ordinarias, e extraordinarias.

XII. Conceder, ou negar a entrada de forças estrangeiras de terra e mar dentro do Imperio, ou dos portos delle.

XIII. Autorisar ao Governo, para contrahir emprestimos.

XIV. Estabelecer meios convenientes para pagamento da divida publica.

XV. Regular a administração dos bens Nacionaes, e decretar a sua alienação.

XVI. Crear, ou supprimir Empregos publicos, e estabelecer-lhes ordenados.

XVI. Determinar o peso, valor, inscripção, typo, e denominação das moedas, assim como o padrão dos pesos e medidas.

Art. 16. Cada uma das Camaras terá o Tratamento - de Augustos, e Dignissimos Senhores Representantes da Nação.

Art. 17. Cada Legislatura durará quatro annos, e cada Sessão annual quatro mezes.

Art. 18. A Sessão Imperial de abertura será todos os annos no dia tres de Maio.

Art. 19. Tambem será Imperial a Sessão do encerramento; e tanto esta como a da abertura se fará em Assembléa Geral, reunidas ambas as Camaras.

Art. 20. Seu ceremonial, e o da participação ao Imperador será feito na fórma do Regimento interno.

Art. 21. A nomeação dos respectivos Presidentes, Vice Presidentes, e Secretarios das Camaras, verificação dos poderes dos seus Membros, Juramento, e sua policia interior, se executará na fórma dos seus Regimentos.

Art. 22. Na reunião das duas Camaras, o Presidente do Senado dirigirá o trabalho; os Deputados, e Senadores tomarão logar indistinctamente.

Art. 23. Não se poderá celebrar Sessão em cada uma das Camaras, sem que esteja reunida a metade, e mais um dos seus respectivos Membros.

Art. 24. As Sessões de cada uma das Camaras serão publicas á excepção dos casos, em que o bem do Estado exigir, que sejam secretas.

Art. 25. Os negocios se resolverão pela maioria absoluta de votos dos Membros presentes.

Art. 26. Os Membros de cada uma das Camaras são inviolaveis polas opiniões, que proferirem no exercicio das suas funcções.

Art. 27. Nenhum Senador, ou Deputado, durante a sua deputação, póde ser preso por Autoridade alguma, salvo por ordem da sua respectiva Camara, menos em flagrante delicto de pena capital.

Art. 28. Se algum Senador, ou Deputado fòr pronunciado, o Juiz, suspendendo todo o ulterior procedimento, dará conta á sua respectiva Camara, a qual decidirá, se o processo deva continuar, e o Membro ser, ou não suspenso no exercicio das suas funcções.

Art. 29. Os Senadores, e Deputados poderão ser nomeados para o Cargo de Ministro de Estado, ou Conselheiro do Estado, com a differença de que os Senadores continuam a ter assento no Senado, e o Deputado deixa vago o seu logar da Camara, e se procede a nova eleição, na qual póde ser reeleito e accumular as duas funcções.

Art. 30. Tambem accumulam as duas funcções, se já exerciam qualquer dos mencionados Cargos, quando foram eleitos.

Art. 31. Não se pode ser ao mesmo tempo Membro de ambas as Camaras.

Art. 32. O exercicio de qualquer Emprego, á excepção dos de Conselheiro de Estado, o Ministro de Estado, cessa interinamente, emquanto durarem as funcções de Deputado, ou de Senador.

Art. 33. No intervallo das Sessões não poderá o Imperador empregar um Senador, ou Deputado fóra do Imperio; nem mesmo irão exercer seus Empregos, quando isso os impossibilite para se reunirem no tempo da convocação da Assembléa Geral ordinaria, ou extraordinaria.

Art. 34. Se por algum caso imprevisto, de que dependa a segurança publica, ou o bem do Estado, fôr indispensavel, que algum Senador, ou Deputado sáia para outra Commissão, a respectiva Camara o poderá determinar.

CAPITULO II

Da Camara dos Deputados.

Art. 35. A Camara dos Deputados é electiva, e temporaria.

Art. 36. E' privativa da Camara dos Deputados a Iniciativa.

I. Sobre Impostos.

II. Sobre Recrutamentos.

III. Sobre a escolha da nova Dynastia, no caso da extincção da Imperante.

Art. 37. Tambem principiarão na Camara dos Deputados

I. O Exame da administração passada, e reforma dos abusos nella introduzidos.

A discussão das propostas, feitas polo Poder Executivo.

Art. 38. E' da privativa attribuição da mesma Camara decretar, que tem logar a accusação dos Ministros de Estado, e ConseIheiros de Estado.

Art. 39. Os Deputados vencerão, durante as Sessões, um Subsidio, pecuniario, taxado no fim da ultima Sessão da Legislatura antecedente. Além disto se lhes arbitrará uma indemnisação para as despezas da vinda, e volta.

CAPITULO III.

Do Senado.

Art. 40. O Senado é composto de Membros vitalicios, e será organizado por eleição Provincial.

Art. 41. Cada Provincia dará tantos Senadores, quantos forem metade de seus respectivos Deputados, com a differença, que, quando o numero dos Deputados da Provincia fôr impar, o numero dos seus Senadores será metade do numero immediatamente menor, de maneira que a Provincia, que houver de dar onze Deputados, dará cinco Senadores.

Art. 42. A Provincia, que tiver um só Deputado, elegerá todavia o seu Senador, não obstante a regra acima estabelecida.

Art. 43. As eleições serão feitas pela mesma maneira, que as dos Deputados, mas em listas triplices, sobre as quaes o Imperador escolherá o terço na totalidade da lista.

Art. 44. Os Logares de Senadores, que vagarem, serão preenchidos pela mesma fórma da primeira Eleição pela sua respectiva Provincia.

Art. 45. Para ser Senador requer-se

I. Que seja Cidadão Brazileiro, e que esteja no gozo dos seus Direitos Politicos.

II. Que tenha de idade quarenta annos para cima.

III. Que seja pessoa de saber, capacidade, e virtudes, com preferencia os que tivirem feito serviços á Patria.

IV. Que tenha de rendimento annual por bens, industria, commercio, ou Empregos, a somma de oitocentos mil réis.

Art. 46. Os Principes da Casa Imperial são Senadores por Direito, e terão assento no Senado, logo que chegarem á idade de vinte e cinco annos.

Art. 47. E' da attribuição exclusiva do Senado

I. Conhecer dos delictos individuaes, commettidos pelos Membros da Familia Imperial, Ministros de Estado, Conselheiros de Estado, e Senadores; e dos delictos dos Deputados, durante o periodo da Legislatura.

II. Conhecer da responsabilidade dos Secretarios, e Conselheiros de Estado.

III. Expedir Cartas de Convocação da Assembléa, caso o Imperador o não tenha feito dous mezes depois do tempo, que a Constituição determina; para o que se reunirá o Senado extraordinariamente.

IV. Convocar a Assembléa na morte do Imperodor para a Eleição da Regencia, nos casos, em que ella tem logar, quando a Regencia Provisional o não faça.

Art. 48. No Juizo dos crimes, cuja accusação não pertence á Camara dos Deputados, accusará o Procurador da Corôa, e Soberania Nacional.

Art. 49. As Sessões do Senado começam, e acabam ao mesmo tempo, que as da Camara dos Deputados. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 50. A' excepção dos casos ordenados pela Constituição, toda a reunião do Senado fóra do tempo das Sessões da Camara dos Deputados é illicita, e nulla.

Art. 51.O Subsidio dos Senadores será de tanto, e mais metade, do que tiverem os Deputados.

CAPITULO IV.

Da Proposição, Discussão, Sancção, e Promulgação das Leis.

Art. 52. A Proposição, opposição, e approvação dos Projectos de Lei compete a cada uma das Camaras.

Art. 53.O Poder Executivo exerce por qualquer dos Ministros de Estado a proposição, que lhe compete na formação das Leis; e só depois de examinada por uma Commissão da Camara dos Deputados, aonde deve ter principio, poderá ser convertida em Projecto de Lei.

Art. 54. Os Ministros podem assistir, e discutir a Proposta, depois do relatorio da Commissão; mas não poderão votar, nem estarão presentes á votação, salvo se forem Senadores, ou Deputados.

Art. 55. Se a Camara dos Deputados adaptar o Projecto, o remetterá á dos Senadores com a seguinte formula - A Camara dos Deputados envia á Camara dos Senadores a Proposição junta do Poder Executivo (com emendas, ou sem ellas) e pensa, que ella tem logar.

Art. 56. Se não puder adoptar a proposição, participará ao Imperador por uma Deputação de sete Membros da maneira seguinte - A Camara dos Deputados testemunha ao Imperador o seu reconhecimento polo zelo, que mostra, em vigiar os interesses do Imperio: e Lhe supplica respeitosomente, Digne-Se tomar em ulterior consideração a Proposta do Governo.

Art. 57. Em geral as proposições, que a Camara dos Deputodos admittir, e approvar, serão remettidas á Camara dos Senadores com a formula seguinte - A Camara dos Deputados envia ao Senado a Proposição junta, e pensa, que tem logar, pedir-se ao Imperador a sua Sancção.

Art. 58. Se porém a Camara dos Senadores não adoptar inteiramente o Projecto da Camara dos Deputados, mas se o tiver alterado, ou addicionado, o reenviará pela maneira seguinte - O Senado envia á Camara dos Deputodos a sua Proposição (tal) com as emendas, ou addições juntas, e pensa, que com ellas tem logar pedir-se ao Imperador a Sancção Imperial.

Art. 59. Se o Senado, depois de ter deliberado, julga, que não póde admittir a Proposição, ou Projecto, dirá nos termos seguintes - O Senado torna a remetter á Camara dos Deputodos a Proposição (tal), á qual não tem podido dar o seu Consentimento.

Art. 60. O mesmo praticará a Camara dos Deputados para com a do Senado, quando neste tiver o Projecto a sua origem.

Art. 61. Se a Camara dos Deputados não approvar as emendas, ou addições do Senado, ou vice-versa, e todavia a Camara recusante julgar, que o projecto é vantojoso, poderá requerer por uma Deputação de tres Membros a reunião das duas Camaras, que se fará na Camara do Senado, e conforme o resultado da discussão se seguirá, o que fôr deliberado.

Art. 62. Se qualquer das duas Camaras, concluida a discussão, adoptar inteiramente o Projecto, que a outra Camara lhe enviou, o reduzirá a Decreto, e depois de lido em Sessão, o dirigirá ao Imperador em dous autographos, assignados pelo Presidente, e os dous primeiros Secretarios, Pedindo-lhe a sua Sancção pela formula seguinte - A Assembléa Geral dirige ao Imperador o Decreto incluso, que julga vantajoso, e util ao Imperio, e pede a Sua Magestade Imperial, Se Digne dar a Sua Sancção.

Art. 63. Esta remessa será feita por uma Deputação de sete Membros, enviada pela Camara ultimamente deliberante, a qual ao mesmo tempo informará á outra Camara, aonde o Projecto teve origem, que tem adoptado a sua Proposição, relativa a tal objecto, e que a dirigiu ao Imperador, pedindo-lhe a Sua Sancção.

Art. 64. Recusando o Imperador prestar seu consentimento, responderá nos termos seguintes. - O Imperador quer meditar sobre o Projecto de Lei, para a seu tempo se resolver - Ao que a Camara responderá, que - Louva a Sua Magestade Imperial o interesse, que toma pela Nação.

Art. 65. Esta denegação tem effeito suspensivo sómente: pelo que todas as vezes, que as duas Legislaturas, que se seguirem áquella, que tiver approvado o Projecto, tornem successivamente a apresental-o nos mesmos termos, entender-se-ha, que o Imperador tem dado a Sancção.

Art. 66. O Imperador dará, ou negará a Sancção em cada Decreto dentro do um mez, depois que lhe for apresentado.

Art. 67. Se o não fizer dentro do mencionado prazo, terá o mesmo effeito, como se expressamente negasse a Sancção, para serem contadas as Legislaturas, em que poderá ainda recusar o seu consentimento, ou reputar-se o Decreto obrigatorio, por haver já negado a Sancção nas duas antecedentes Legislaturas.

Art. 68. Se o Imperador adoptar o Projecto da Assembléa Geral, se exprimirá assim - O Imperador consente - Com o que fica sanccionado, e nos termos de ser promulgado como Lei do Imperio; e um dos dous autographos, depois de assignados pelo Imperador, será remettido para o Archivo da Camara, que o enviou, e o outro servirá para por elle se fazer a Promulgação da Lei, pela respectiva Secretaria de Estado, aonde será guardado.

Art. 69. A formula da Promulgação da Lei será concebida nos seguintes termos - Dom (N.) por Graça de Deos, e Unanime Acclamação dos Povos, Imperador Constitucional, e Defensor Perpetuo do Brazil: Fazemos saber a todos os Nossos Subditos, que a Assembléa Geral decretou, e Nós Queremos a Lei seguinte (a integra da Lei nas suas disposições

sómente): Mandamos por tanto a todas as Autoridades, a quem o conhecimento, e execução do referida Lei pertencer, que a cumpram, e façam cumprir, e guardar tão inteiramente, como nella se contém. O Secretario de Estado dos Nogocios d.... (o da Repartição competente) a faça imprimir, publicar, e correr.

Art. 70. Assignada a Lei pelo Imperador, referendada pelo Secretario de Estado competente, e sellada com o Sello do Imperio, se guardará o original no Archivo Publico, e se remetterão os Exemplares della impressos a todas as Camaras do Imperio, Tribunaes, e mais Logares, aonde convenha fazer-se publica.

CAPITULO V.

Dos Conselhos Geraes de Provincia, e suas attribuições.

Art. 71. A Constituição reconhece, e garante o direito de intervir todo o Cidadão nos negocios da sua Provincia, e que são immediatamente relativos a seus interesses peculiares. (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 72. Este direito será exercitado pelas Camara dos Districtos, e pelos Conselhos, que com o titulo de - Conselho Geral da Provincia-se devem estabelecer em cada Provincia, aonde não, estiver collocada a Capital do Imperio. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 73. Cada um dos Conselhos Geraes constará de vinte e um Membros nas Provincias mais populosas, como sejam Pará, Maranhão, Ceará, Pernambuco, Bahia, Minas Geraes, S. Paulo, e Rio Grande do Sul; e nas outras de treze Membros. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 74. A sua Eleição se fará na mesma occasião, e da mesma maneira, que se fizer a dos Representantes da Nação, e pelo tempo de cada Legislatura. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 75. A idade de vinte e cinco annos, probidade, e decente subsistencia são as qualidades necessarias para ser Membro destes Conselhos.

Art. 76. A sua reunião se fará na Capital da Provincia; e na primeira Sessão preparatoria nomearão Presidente, Vice-Presidente, Secretario, e Supplente; que servirão por todo o tempo da Sessão: examinarão, e verificarão a legitimidade da eleição dos seus Membros. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 77. Todos os annos haverá Sessão, e durará dous mezes, podendo prorogar-se por mais um mez, se nisso convier a maioria do Conselho. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 78. Para haver Sessão deverá achar-se reunida mais da metade do numero dos seus Membros.

Art. 79. Não podem ser eleitos para Membros do Conselho Geral, o Presidente da Provincia, o Secretario, e o Commandante das Armas.

Art. 80. O Presidente da Provincia assistirá á installação do Conselho Geral, que se fará no primeiro dia de Dezembro, e terá assento igual ao do Presidente do Conselho, e á sua direita; e ahi dirigirá o Presidente da Provincia sua fala ao Conselho; instruindo-o do estado dos negocios publicos, e das providencias, que a mesma Provincia mais precisa para seu melhoramento. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art.. 81. Estes Conselhos terão por principal objecto propôr, discutir, e deliberar sobre os negocios mais interessantes das suas Provincias; formando projectos peculiares, e accommodados ás suas localidades, e urgencias. (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 82. Os negocios, que começarem nas Camaras serão remettidos officialmente ao Secretario do Conselho, aonde serão discutidos a portas abertas, bem como os que tiverem origem nos mesmos Conselhos. As suas resoluções serão tomadas á pluralidade absoluta de votos dos Membros presentes.

Art. 83. Não se podem propôr, nem deliberar nestes Conselhos Projectos. (Vide Lei nº 16, de 1834)

I. Sobre interesses geraes da Nação.

II. Sobre quaesquer ajustes de umas com outras Provincias.

III. Sobre imposições, cuja iniciativa é da competencia particular da Camara dos Deputados. Art. 36. (Vide Lei de 12.10.1832)

IV. Sobre execução de Leis, devendo porém dirigir a esse respeito representações motivadas á Assembléa Geral, e ao Poder Executivo conjunctamente.

Art. 84. As Resoluções dos Conselhos Geraes de Provincia serão remettidas directamente ao Poder Executivo, pelo intermedio do Presidente da Provincia. (Vide Lei de 12.10.1832) (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 85. Se a Assembléa Geral se achar a esse tempo reunida, lhe serão immediatamente enviadas pela respectiva Secretaria de Estado, para serem propostas como Projectos de Lei, e obter a approvação da Assembléa por uma unica discussão em cada Camara. (Vide Lei de 12.10.1832) (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 86. Não se achando a esse tempo reunida a Assembléa, o Imperador as mandará provisoriamente executar, se julgar que ellas são dignas de prompta providencia, pela utilidade, que de sua observancia resultará ao bem geral da Provincia. (Vide Lei de 12.10.1832) (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 87. Se porém não occorrerem essas circumstancias, o Imperador declarará, que - Suspende o seu juizo a respeito daquelle negocio - Ao que o Conselho responderá, que - recebeu mui respeitosamente a resposta de Sua Magestade Imperial. (Vide Lei de 12.10.1832) (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 88. Logo que a Assembléa Geral se reunir, Ihe serão enviadas assim essas Resoluções suspensas, como as que estiverem em execução, para serem discutidas, e deliberadas, na fórma do Art. 85. (Vide Lei de 12.10.1832) (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 89. O methodo de proseguirem os Conselhos Geraes de Provincia em seus trabalhos, e sua policia interna, e externa, tudo se regulará por um Regimento, que lhes será dado pela Assembléa Geral. (Vide Lei de 12.10.1832)

CAPITULO VI.

Das Eleições.

Art. 90. As nomeações dos Deputados, e Senadores para a Assembléa Geral, e dos Membros dos Conselhos Geraes das Provincias, serão feitas por Eleições indirectas, elegendo a massa dos Cidadãos activos em Assembléas Parochiaes os Eleitores de Provincia, e estes os Representantes da Nação, e Provincia.

Art. 91. Têm voto nestas Eleições primarias

I. Os Cidadãos Brazileiros, que estão no gozo de seus direitos politicos.

II. Os Estrangeiros naturalisados.

Art. 92. São excluidos de votar nas Assembléas Parochiaes.

I. Os menores de vinte e cinco annos, nos quaes se não comprehendem os casados, e Officiaes Militares, que forem maiores de vinte e um annos, os Bachares Formados, e Clerigos de Ordens Sacras.

II. Os filhos familias, que estiverem na companhia de seus pais, salvo se servirem Officios publicos.

III. Os criados de servir, em cuja classe não entram os Guardalivros, e primeiros caixeiros das casas de commercio, os Criados da Casa Imperial, que não forem de galão branco, e os administradores das fazendas ruraes, e fabricas.

IV. Os Religiosos, e quaesquer, que vivam em Communidade claustral.

V. Os que não tiverem de renda liquida annual cem mil réis por bens de raiz, industria, commercio, ou Empregos.

Art. 93. Os que não podem votar nas Assembléas Primarias de Parochia, não podem ser Membros, nem votar na nomeação de alguma Autoridade electiva Nacional, ou local.

Art. 94. Podem ser Eleitores, e votar na eleição dos Deputados, Senadores, e Membros dos Conselhos de Provincia todos, os que podem votar na Assembléa Parochial. Exceptuam-se

I. Os que não tiverem de renda liquida annual duzentos mil réis por bens de raiz, industria, commercio, ou emprego.

II. Os Libertos.

III. Os criminosos pronunciados em queréla, ou devassa.

Art. 95. Todos os que podem ser Eleitores, abeis para serem nomeados Deputados. Exceptuam-se

I. Os que não tiverem quatrocentos mil réis de renda liquida, na fórma dos Arts. 92 e 94.

II. Os Estrangeiros naturalisados.

III. Os que não professarem a Religião do Estado.

Art. 96. Os Cidadãos Brazileiros em qualquer parte, que existam, são elegiveis em cada Districto Eleitoral para Deputados, ou Senadores, ainda quando ahi não sejam nascidos, residentes ou domiciliados.

Art. 97. Uma Lei regulamentar marcará o modo pratico das Eleições, e o numero dos Deputados relativamente á população do Imperio.

TITIULO 5º

Do Imperador.

CAPITULO I.

Do Poder Moderador.

Art. 98. O Poder Moderador é a chave de toda a organisação Politica, e é delegado privativamente ao Imperador, como Chefe Supremo da Nação, e seu Primeiro Representante, para que incessantemente vele sobre a manutenção da Independencia, equilibrio, e harmonia dos mais Poderes Politicos.

Art. 99. A Pessoa do Imperador é inviolavel, e Sagrada: Elle não está sujeito a responsabilidade alguma.

Art. 100. Os seus Titulos são "Imperador Constitucional, e Defensor Perpetuo do Brazil" e tem o Tratamento de Magestade Imperial.

Art. 101. O Imperador exerce o Poder Moderador

I. Nomeando os Senadores, na fórma do Art. 43.

II. Convocando a Assembléa Geral extraordinariamente nos intervallos das Sessões, quando assim o pede o bem do Imperio.

III. Sanccionando os Decretos, e Resoluções da Assembléa Geral, para que tenham força de Lei: Art. 62.

IV. Approvando, e suspendendo interinamente as Resoluções dos Conselhos Provinciaes: Arts. 86, e 87. (Vide Lei de 12.10.1832)

V. Prorogando, ou adiando a Assembléa Geral, e dissolvendo a Camara dos Deputados, nos casos, em que o exigir a salvação do Estado; convocando immediatamente outra, que a substitua.

VI. Nomeando, e demittindo livremente os Ministros de Estado.

VII. Suspendendo os Magistrados nos casos do Art. 154.

VIII. Perdoando, e moderando as penas impostas e os Réos condemnados por Sentença.

IX. Concedendo Amnistia em caso urgente, e que assim aconselhem a humanidade, e bem do Estado.

CAPITULO II.

Do Poder Executivo.

Art. 102. O Imperador é o Chefe do Poder Executivo, e o exercita pelos seus Ministros de Estado.

São suas principaes attribuições

I. Convocar a nova Assembléa Geral ordinaria no dia tres de Junho do terceiro anno da Legislatura existente.

II. Nomear Bispos, e prover os Beneficios Ecclesiasticos.

III. Nomear Magistrados.

IV. Prover os mais Empregos Civis, e Politicos.

V. Nomear os Commandantes da Força de Terra, e Mar, e removel-os, quando assim o pedir o Serviço da Nação.

VI. Nomear Embaixadores, e mais Agentes Diplomaticos, e Commerciaes.

VII. Dirigir as Negociações Politicas com as Nações estrangeiras.

VIII. Fazer Tratados de Alliança offensiva, e defensiva, de Subsidio, e Commercio, levando-os depois de concluidos ao conhecimento da Assembléa Geral, quando o interesse, e segurança do Estado permittirem. Se os Tratados concluidos em tempo de paz envolverem cessão, ou troca de Torritorio do Imperio, ou de Possessões, a que o Imperio tenha direito, não serão ratificados, sem terem sido approvados pela Assembléa Geral.

IX. Declarar a guerra, e fazer a paz, participando á Assembléa as communicações, que forem compativeis com os interesses, e segurança do Estado.

X. Conceder Cartas de Naturalisação na fórma da Lei.

XI. Conceder Titulos, Honras, Ordens Militares, e Distincções em recompensa de serviços feitos ao Estado; dependendo as Mercês pecuniarias da approvação da Assembléa, quando não estiverem já designadas, e taxadas por Lei.

XII. Expedir os Decretos, Instrucções, e Regulamentos adequados á boa execução das Leis.

XIII. Decretar a applicação dos rendimentos destinados pela Assembléa aos varios ramos da publica Administração.

XIV. Conceder, ou negar o Beneplacito aos Decretos dos Concilios, e Letras Apostolicas, e quaesquer outras Constituições Ecclesiasticas que se não oppozerem á Constituição; e precedendo approvação da Assembléa, se contiverem disposição geral.

XV. Prover a tudo, que fôr concernente á segurança interna, e externa do Estado, na fórma da Constituição.

Art. 103. 0 Imperador antes do ser acclamado prestará nas mãos do Presidente do Senado, reunidas as duas Camaras, o seguinte Juramento - Juro manter a Religião Catholica Apostolica Romana, a integridade, e indivisibilidade do Imperio; observar, e fazer observar a Constituição Politica da Nação Brazileira, e mais Leis do Imperio, e prover ao bem geral do Brazil, quanto em mim couber.

Art. 104. O Imperador não poderá sahir do Imperio do Brazil, sem o consentimento da Assembléa Geral; e se o fizer, se entenderá, que abdicou a Corôa.

CAPITULO III.

Da Familia Imperial, e sua Dotação.

Art. 105. O Herdeiro presumptivo do Imperio terá o Titulo de "Principe Imperial" e o seu Primogenito o de "Principe do Grão Pará" todos os mais terão o de "Principes". O tratamento do Herdeiro presumptivo será o de "Alteza Imperial" e o mesmo será o do Principe do Grão Pará: os outros Principes terão o Tratamento de Alteza.

Art. 106.0 Herdeiro presumptivo, em completando quatorze annos de idade, prestará nas mãos do Presidente do Senado, reunidas as duas Camaras, o seguinte Juramento - Juro manter a Religião Catholica Apostolica Romana, observar a Constituição Politica da Nação Brazileira, e ser obediente ás Leis, e ao Imperador.

Art. 107. A Assembléa Geral, logo que o Imperador succeder no Imperio, lhe assignará, e á Imperatriz Sua Augusta Esposa uma Dotação correspondente ao decoro de Sua Alta Dignidade.

Art. 108. A Dotação assignada ao presente Imperador, e á Sua Augusta Esposa deverá ser augmentada, visto que as circumstancias actuaes não permittem, que se fixe desde já uma somma adequada ao decoro de Suas Augustas Pessoas, e Dignidade da Nação.

Art. 109. A Assembléa assignará tambem alimentos ao Principe Imperial, e aos demais Principes, desde que nascerem. Os alimentos dados aos Principes cessarão sómente, quando elles sahirem para fóra do Imperio.

Art. 110. Os Mestres dos Principes serão da escolha, e nomeação do Imperador, e a Assembléa lhes designará os Ordenados, que deverão ser pagos pelo Thesouro Nacional.

Art. 111. Na primeira Sessão de cada Legislatura, a Camara dos Deputados exigirá dos Mestres uma conta do estado do adiantamento dos seus Augustos Discipulos.

Art. 112. Quando as Princezas houverem de casar, a Assembléa lhes assignará o seu Dote, e com a entrega delle cessarão os alimentos.

Art. 113. Aos Principes, que se casarem, e forem residir fóra do Imperio, se entregará por uma vez sómente uma quantia determinada pela Assembléa, com o que cessarão os alimentos, que percebiam.

Art. 114. A Dotação, Alimentos, e Dotes, de que fallam os Artigos antecedentes, serão pagos pelo Thesouro Publico, entregues a um Mordomo, nomeado pelo Imperador, com quem se poderão tratar as Acções activas e passivas, concernentes aos interesses da Casa Imperial.

Art. 115. Os Palacios, e Terrenos Nacionaes, possuidos actualmente pelo Senhor D. Pedro I, ficarão sempre pertencendo a Seus Successores; e a Nação cuidará nas acquisições, e construcções, que julgar convenientes para a decencia, e recreio do Imperador, e sua Familia.

CAPITULO IV.

Da Successão do Imperio.

Art. 116. O Senhor D. Pedro I, por Unanime Acclamação dos Povos, actual Imperador Constittucional, e Defensor Perpetuo, Imperará sempre no Brazil.

Art. 117. Sua Descendencia legitima succederá no Throno, Segundo a ordem regular do primogenitura, e representação, preferindo sempre a linha anterior ás posteriores; na mesma linha, o gráo mais proximo ao mais remoto; no mesmo gráo, o sexo masculino ao feminino; no mesmo sexo, a pessoa mais velha á mais moça.

Art. 118. Extinctas as linhas dos descendentes legitimos do Senhor D. Pedro I, ainda em vida do ultimo descendente, e durante o seu Imperio, escolherá a Assembléa Geral a nova Dynastia.

Art. 119. Nenhum Estrangeiro poderá succeder na Corôa do Imperio do Brazil.

Art. 120. O Casamento da Princeza Herdeira presumptiva da Corôa será feito a aprazimento do Imperador; não existindo Imperador ao tempo, em que se tratar deste

Consorcio, não poderá elle effectuar-se, sem approvacão da Assembléa Geral. Seu Marido não terá parte no Governo, e sómente se chamará Imperador, depois que tiver da Imperatriz filho, ou filha.

CAPITULO V.

Da Regencia na menoridade, ou impedimento do Imperador.

Art. 121. O Imperador é menor até á idade de dezoito annos completos.

Art. 122. Durante a sua menoridade, o Imperio será governado por uma Regencia, a qual pertencerá na Parente mais chegado do Imperador, segundo a ordem da Successão, e que seja maior de vinte e cinco annos. (Vide Lei nº 16, de 1834)

Art. 123. Se o Imperador não tiver Parente algum, que reuna estas qualidades, será o Imperio governado por uma Regencia permanente, nomeada pela Assembléa Geral, composta de tres Membros, dos quaes o mais velho em idade será o Presidente. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 124. Em quanto esta Rogencia se não eleger, governará o Imperio uma Regencia provisional, composta dos Ministros de Estado do Imperio, e da Justiça; e dos dous Conselheiros de Estado mais antigos em exercicio, presidida pela Imperatriz Viuva, e na sua falta, pelo mais antigo Conselheiro de Estado.

Art. 125. No caso de fallecer a Imperatriz Imperante, será esta Regencia presidida por seu Marido.

Art. 126. Se o Imperador por causa physica, ou moral, evidentemente reconhecida pela pluralidade de cada uma das Camaras da Assembléa, se impossibilitar para governar, em seu logar governará, como Regente o Principe Imperial, se for maior de dezoito annos.

Art. 127. Tanto o Regente, como a Regencia prestará o Juramento mencionado no Art. 103, accrescentando a clausula de fidelidade na Imperador, e de lhe entregar o Governo, logo que elle chegue á maioridade, ou cessar o seu impedimento.

Art. 128. Os Actos da Regencia, e do Regente serão expedidos em nome do Imperador pela formula seguinte - Manda a Regencia em nome do Imperador... - Manda o Principe Imperial Regente em nome do Imperador.

Art. 129. Nem a Regencia, nem o Regente será responsavel.

Art. 130. Durante a menoridade do Successor da Corôa, será seu Tutor, quem seu Pai lhe tiver nomeado em Testamento; na falta deste, a Imperatriz Mãi, em quanto não tornar a casar: faltando esta, a Assembléa Geral nomeará Tutor, com tanto que nunca poderá ser Tutor do Imperador menor aquelle, a quem possa tocar a successão da Corôa na sua falta.

CAPITULO VI.

Do Ministerio.

Art. 131. Haverá differentes Secretarias de Estado. A Lei designará os negocios pertencentes a cada uma, e seu numero; as reunirá, ou separará, como mais convier.

Art. 132. Os Ministros de Estado referendarão, ou assignarão todos os Actos do Poder Executivo, sem o que não poderão ter execução.

Art. 133. Os Ministros de Estado serão responsaveis

I. Por traição.

II. Por peita, suborno, ou concussão.

III. Por abuso do Poder.

IV. Pela falta de observancia da Lei.

V. Pelo que obrarem contra a Liberdade, segurança, ou propriedade dos Cidadãos.

VI. Por qualquer dissipação dos bens publicos.

Art. 134. Uma Lei particular especificará a natureza destes delictos, e a maneira de proceder contra elles.

Art. 135. Não salva aos Ministros da responsabilidade a ordem do Imperador vocal, ou por escripto.

Art. 136. Os Estrangeiros, posto que naturalisados, não podem ser Ministros de Estado.

CAPITULO VII.

(Vide Lei nº 16, de 1834)

Do Conselho de Estado.

Art. 137. Haverá um Conselho de Estado, composto de Conselheiros vitalicios, nomeados pelo Imperador. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 138. O seu numero não excederá a dez. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 139; Não são comprehendidos neste numero os Ministros de Estado, nem estes serão reputados Conselheiros de Estado, sem especial nomeação do Imperador para este Cargo. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 140. Para ser Coaselheiro de Estado requerem-se as mesmas qualidades, que devem concorrer para ser Senador. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 14I. Os Conselheiros de Estado, antes de tomarem posse, prestarão juramento nas mãos do Imperador de - manter a Religião Catholica Apostolica Romana; observar a Constituição, e às Leis; ser fieis ao Imperador; aconselhal-o segundo suas consciencias, attendendo sómente ao bem da Nação. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 142. Os Conselheiros serão ouvidos em todos os negocios graves, e medidas geraes da publica Administração; principalmente sobre a declaração da Guerra, ajustes de paz, nogociações com as Nações Estrangeiras, assim como em todas as occasiões, em que o Imperador se proponha exercer qualquer das attribuições proprias do Poder Moderador, indicadas no Art. 101, á excepção da VI. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 143. São responsaveis os Conselheiros de Estado pelos conselhos, que derem, oppostos ás Leis, e ao interesse do Estado, manifestamente dolosos. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 144. O Principe Imperial, logo que tiver dezoito annos completos, será de Direito do Conselho de Estado: os demais Principes da Casa Imperial, para entrarem no Conselho de

Estado ficam dependentes da nomeação do Imperador. Estes, e o Principe Imperial não entram no numero marcado no Art. 138. (Vide Lei de 12.10.1832)

CAPITULO VIII.

Da Força Militar.

Art. 145. Todos os Brazileiros são obrigados a pegar em armas, para sustentar a Independencia, e integridade do Imperio, e defendel-o dos seus inimigos externos, ou internos.

Art. 146. Emquanto a Assembléa Geral não designar a Força Militar permanente de mar, e terra, substituirá, a que então houver, até que pela mesma Assembléa seja alterada para mais, ou para menos.

Art. 147. A Força Militar é essencialmente obediente; jamais se poderá reunir, sem que lhe seja ordenado pela Autoridade legitima.

Art. 148. Ao Poder Executivo compete privativamente empregar a Força Armada de Mar, e Terra, como bem lhe parecer conveniente á Segurança, e defesa do Imperio.

Art. 149. Os Officiaes do Exercito, e Armada não podem ser privados das suas Patentes, senão por Sentença proferida em Juizo competente.

Art. 150. Uma Ordenança especial regulará a Organização do Exercito do Brazil, suas Promoções, Soldos e Disciplina, assim como da Força Naval. (Vide Decreto nº 30, de 1839) (Vide Decreto nº 31, de 1839)

TITULO 6º

Do Poder Judicial.

CAPITULO UNICO.

Dos Juizes, e Tribunaes de Justiça.

Art. 151. O Poder Judicial independente, e será composto de Juizes, e Jurados, os quaes terão logar assim no Civel, como no Crime nos casos, e pelo modo, que os Codigos determinarem.

Art. 152. Os Jurados pronunciam sobre o facto, e os Juizes applicam a Lei.

Art. 153. Os Juizes de Direito serão perpetuos, o que todavia se não entende, que não possam ser mudados de uns para outros Logares pelo tempo, e maneira, que a Lei determinar.

Art. 154. O Imperador poderá suspendel-os por queixas contra elles feitas, precedendo audiencia dos mesmos Juizes, informação necessaria, e ouvido o Conselho de Estado. Os papeis, que lhes são concernentes, serão remettidos á Relação do respectivo Districto, para proceder na fórma da Lei.

Art. 155. Só por Sentença poderão estes Juizes perder o Logar.

Art. 156. Todos os Juizes de Direito, e os Officiaes de Justiça são responsaveis pelos abusos de poder, e prevaricações, que commetterem no exercicio de seus Empregos; esta responsabilidade se fará effectiva por Lei regulamentar.

Art. 157. Por suborno, peita, peculato, e concussão haverá contra elles acção popular, que poderá ser intentada dentro de anno, e dia pelo proprio queixoso, ou por qualquer do Povo, guardada a ordem do Processo estabelecida na Lei.

Art. 158. Para julgar as Causas em segunda, e ultima instancia haverá nas Provincias do Imperio as Relações, que forem necessarias para commodidade dos Povos.

Art. 159. Nas Causas crimes a Inquirição das Testemunhas, e todos os mais actos do Processo, depois da pronuncia, serão publicos desde já.

Art. 160. Nas civeis, e nas penaes civilmente intentadas, poderão as Partes nomear Juizes Arbitros. Suas Sentenças serão executadas sem recurso, se assim o convencionarem as mesmas Partes.

Art. 161. Sem se fazer constar, que se tem intentado o meio da reconciliação, não se começará Processo algum.

Art. 162. Para este fim haverá juizes de Paz, os quaes serão electivos pelo mesmo tempo, e maneira, por que se elegem os Vereadores das Camaras. Suas attribuições, e Districtos serão regulados por Lei.

Art. 163. Na Capital do Imperio, além da Relação, que deve existir, assim como nas demais Provincias, haverá tambem um Tribunal com a denominação de - Supremo Tribunal de Justiça - composto de Juizes Letrados, tirados das Relações por suas antiguidades; e serão condecorados com o Titulo do Conselho. Na primeira organisação poderão ser empregados neste Tribunal os Ministros daquelles, que se houverem de abolir.

Art. 164. A este Tribunal Compete:

I. Conceder, ou denegar Revistas nas Causas, e pela maneira, que a Lei determinar.

II. Conhecer dos delictos, e erros do Officio, que commetterem os seus Ministros, os das Relações, os Empregados no Corpo Diplomatico, e os Presidentes das Provincias.

III. Conhecer, e decidir sobre os conflictos de jurisdição, e competencia das Relações Provinciaes.

TITULO 7º

Da Administração e Economia das Provincias.

CAPITULO I.

Da Administração.

Art. 165. Haverá em cada Provincia um Presidente, nomeado pelo Imperador, que o poderá remover, quando entender, que assim convem ao bom serviço do Estado.

Art. 166. A Lei designará as suas attribuições, competencia, e autoridade, e quanto convier no melhor desempenho desta Administração.

CAPITULO II.

Das Camaras.

Art. 167. Em todas as Cidades, e Villas ora existentes, e nas mais, que para o futuro se crearem haverá Camaras, ás quaes compete o Governo economico, e municipal das mesmas Cidades, e Villas.

Art. 168. As Camaras serão electivas, e compostas do numero de Vereadores, que a Lei designar, e o que obtiver maior numero de votos, será Presidente.

Art. 169. O exercicio de suas funcções municipaes, formação das suas Posturas policiaes, applicação das suas rendas, e todas as suas particulares, e uteis attribuições, serão decretadas por uma Lei regulamentar.

CAPITULO III.

Da Fazenda Nacional.

Art. 170. A Receita, e despeza da Fazenda Nacional será encarregada a um Tribunal, debaixo de nome de 'Thesouro Nacional" aonde em diversas Estações, devidamente estabelecidas por Lei, se regulará a sua administração, arrecadação e contabilidade, em reciproca correspondencia com as Thesourarias, e Autoridades das Provincias do Imperio. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 171. Todas as contribuições directas, á excepção daquellas, que estiverem applicadas aos juros, e amortisação da Divida Publica, serão annualmente estabelecidas pela Assembléa Geral, mas continuarão, até que se publique a sua derogação, ou sejam substituidas por outras. (Vide Lei de 12.10.1832)

Art. 172. O Ministro de Estado da Fazenda, havendo recebido dos outros Ministros os orçamentos relativos ás despezas das suas Repartições, apresentará na Camara dos Deputados annualmente, logo que esta estiver reunida, um Balanço geral da receita e despeza do Thesouro Nacional do anno antecedente, e igualmente o orçamento geral de todas as despezas publicas do anno futuro, e da importancia de todas as contribuições, e rendas publicas.

TITULO 8º

Das Disposições Geraes, e Garantias dos Direitos Civis, e Politicos

dos Cidadãos Brazileiros.

Art. 173. A Assembléa Geral no principio das suas Sessões examinará, se a Constituição Politica do Estado tem sido exactamente observada, para prover, como fôr justo.

Art. 174. Se passados quatro annos, depois de jurada a Constituição do Brazil, se conhecer, que algum dos seus artigos merece roforma, se fará a proposição por escripto, a qual deve ter origem na Camara dos Deputados, e ser apoiada pela terça parte delles.

Art. 175. A proposição será lida por tres vezes com intervallos de seis dias de uma á outra leitura; e depois da terceira, deliberará a Camara dos Deputados, se poderá ser admittida á discussão, seguindo-se tudo o mais, que é preciso para formação de uma Lei.

Art. 176. Admittida a discussão, e vencida a necessidade da reforma do Artigo Constitucional, se expedirá Lei, que será sanccionada, e promulgada pelo Imperador em fórma ordinaria; e na qual se ordenará aos Eleitores dos Deputados para a seguinte Legislatura, que nas Procurações lhes confiram especial faculdade para a pretendida alteração, ou reforma.

Art. 177. Na seguinte Legislatura, e na primeira Sessão será a materia proposta, e discutida, e o que se vencer, prevalecerá para a mudança, ou addição á Lei fundamental; e juntando-se á Constituição será solemnemente promulgada.

Art. 178. E' só Constitucional o que diz respeito aos limites, e attribuições respectivas dos Poderes Politicos, e aos Direitos Politicos, e individuaes dos Cidadãos. Tudo, o que não é Constitucional, póde ser alterado sem as formalidades referidas, pelas Legislaturas ordinarias.

Art. 179. A inviolabilidade dos Direitos Civis, e Politicos dos Cidadãos Brazileiros, que tem por base a liberdade, a segurança individual, e a propriedade, é garantida pela Constituição do Imperio, pela maneira seguinte.

I. Nenhum Cidadão póde ser obrigado a fazer, ou deixar de fazer alguma cousa, senão em virtude da Lei.

II. Nenhuma Lei será estabelecida sem utilidade publica.

III. A sua disposição não terá effeito retroactivo.

IV. Todos podem communicar os seus pensamentos, por palavras, escriptos, e publical-os pela Imprensa, sem dependencia de censura; com tanto que hajam de responder pelos abusos, que commetterem no exercicio deste Direito, nos casos, e pela fórma, que a Lei determinar.

V. Ninguem póde ser perseguido por motivo de Religião, uma vez que respeite a do Estado, e não offenda a Moral Publica.

VI. Qualquer póde conservar-se, ou sahir do Imperio, como Ihe convenha, levando comsigo os seus bens, guardados os Regulamentos policiaes, e salvo o prejuizo de terceiro.

VII. Todo o Cidadão tem em sua casa um asylo inviolavel. De noite não se poderá entrar nella, senão por seu consentimento, ou para o defender de incendio, ou inundação; e de dia só será franqueada a sua entrada nos casos, e pela maneira, que a Lei determinar.

VIII. Ninguem poderá ser preso sem culpa formada, excepto nos casos declarados na Lei; e nestes dentro de vinte e quatro horas contadas da entrada na prisão, sendo em Cidades, Villas, ou outras Povoações proximas aos logares da residencia do Juiz; e nos logares remotos dentro de um prazo razoavel, que a Lei marcará, attenta a extensão do territorio, o Juiz por uma Nota, por elle assignada, fará constar ao Réo o motivo da prisão, os nomes do seu accusador, e os das testermunhas, havendo-as.

IX. Ainda com culpa formada, ninguem será conduzido á prisão, ou nella conservado estando já preso, se prestar fiança idonea, nos casos, que a Lei a admitte: e em geral nos crimes, que não tiverem maior pena, do que a de seis mezes de prisão, ou desterro para fóra da Comarca, poderá o Réo livrar-se solto.

X. A' excepção de flagrante delicto, a prisão não póde ser executada, senão por ordem escripta da Autoridade legitima. Se esta fôr arbitraria, o Juiz, que a deu, e quem a tiver requerido serão punidos com as penas, que a Lei determinar.

O que fica disposto acerca da prisão antes de culpa formada, não comprehende as Ordenanças Militares, estabelecidas como necessarias á disciplina, e recrutamento do Exercito; nem os casos, que não são puramente criminaes, e em que a Lei determina todavia

a prisão de alguma pessoa, por desobedecer aos mandados da justiça, ou não cumprir alguma obrigação dentro do determinado prazo.

XI. Ninguem será sentenciado, senão pela Autoridade competente, por virtude de Lei anterior, e na fórma por ella prescripta.

XII. Será mantida a independencia do Poder Judicial. Nenhuma Autoridade poderá avocar as Causas pendentes, sustal-as, ou fazer reviver os Processos findos.

XIII. A Lei será igual para todos, quer proteja, quer castigue, o recompensará em proporção dos merecimentos de cada um.

XIV. Todo o cidadão pode ser admittido aos Cargos Publicos Civis, Politicos, ou Militares, sem outra differença, que não seja dos seus talentos, e virtudes.

XV. Ninguem será exempto de contribuir pera as despezas do Estado em proporção dos seus haveres.

XVI. Ficam abolidos todos os Privilegios, que não forem essencial, e inteiramente ligados aos Cargos, por utilidade publica.

XVII. A' excepção das Causas, que por sua natureza pertencem a Juizos particulares, na conformidade das Leis, não haverá Foro privilegiado, nem Commissões especiaes nas Causas civeis, ou crimes.

XVIII. Organizar–se-ha quanto antes um Codigo Civil, e Criminal, fundado nas solidas bases da Justiça, e Equidade.

XIX. Desde já ficam abolidos os açoites, a tortura, a marca de ferro quente, e todas as mais penas crueis.

XX. Nenhuma pena passará da pessoa do delinquente. Por tanto não haverá em caso algum confiscação de bens, nem a infamia do Réo se transmittirá aos parentes em qualquer gráo, que seja.

XXI. As Cadêas serão seguras, limpas, o bem arejadas, havendo diversas casas para separação dos Réos, conforme suas circumstancias, e natureza dos seus crimes.

XXII. E'garantido o Direito de Propriedade em toda a sua plenitude. Se o bem publico legalmente verificado exigir o uso, e emprego da Propriedade do Cidadão, será elle préviamente indemnisado do valor della. A Lei marcará os casos, em que terá logar esta unica excepção, e dará as regras para se determinar a indemnisação.

XXIII. Tambem fica garantida a Divida Publica.

XXIV. Nenhum genero de trabalho, de cultura, industria, ou commercio póde ser prohibido, uma vez que não se opponha aos costumes publicos, á segurança, e saude dos Cidadãos.

XXV. Ficam abolidas as Corporações de Officios, seus Juizes, Escrivães, e Mestres.

XXVI. Os inventores terão a propriedade das suas descobertas, ou das suas producções. A Lei lhes assegurará um privilegio exclusivo temporario, ou lhes remunerará em resarcimento da perda, que hajam de soffrer pela vulgarisação.

XXVII. O Segredo das Cartas é inviolavel. A Administração do Correio fica rigorosamente responsavel por qualquer infracção deste Artigo.

XXVIII. Ficam garantidas as recompensas conferidas pelos serviços feitos ao Estado, quer Civis, quer Militares; assim como o direito adquirido a ellas na fórma das Leis.

XXIX. Os Empregados Publicos são strictamente responsaveis pelos abusos, e omissões praticadas no exercicio das suas funcções, e por não fazerem effectivamente responsaveis aos seus subalternos.

XXX.. Todo o Cidadão poderá apresentar por escripto ao Poder Legislativo, e ao Executivo reclamações, queixas, ou petições, e até expôr qualquer infracção da Constituição, requerendo perante a competente Auctoridade a effectiva responsabilidade dos infractores.

XXXI. A Constituição tambem garante os soccorros publicos.

XXXII. A Instrucção primaria, e gratuita a todos os Cidadãos.

XXXIII. Collegios, e Universidades, aonde serão ensinados os elementos das Sciencias, Bellas Letras, e Artes.

XXXIV. Os Poderes Constitucionaes não podem suspender a Constituição, no que diz respeito aos direitos individuaes, salvo nos casos, e circumstancias especificadas no paragrapho seguinte.

XXXV. Nos casos de rebellião, ou invasão de inimigos, pedindo a segurança do Estado, que se dispensem por tempo determinado algumas das formalidades, que garantem a liberdede individual, poder-se-ha fazer por acto especial do Poder Legislativo. Não se achando porém a esse tempo reunida a Assembléa, e correndo a Patria perigo imminente, poderá o Governo exercer esta mesma providencia, como medida provisoria, e indispensavel, suspendendo-a immediatamente que cesse a necessidade urgente, que a motivou; devendo num, e outro caso remetter á Assembléa, logo que reunida fôr, uma relação motivada das prisões, e d'outras medidas de prevenção tomadas; e quaesquer Autoridades, que tiverem mandado proceder a ellas, serão responsaveis pelos abusos, que tiverem praticado a esse respeito. (Vide Lei nº 16, de 1834)

Rio de Janeiro, 11 de Dezembro de 1823.- João Severiano Maciel da Costa.- Luiz José de Carvalho e Mello.- Clemente Ferreira França.- Marianno José Pereira da Fonseca.- João Gomes da Silveira Mendonça.- Francisco Villela Barboza.- Barão de Santo Amaro.- Antonio Luiz Pereira da Cunha.- Manoel Jacintho Nogueira da Gama.- Josè Joaquim Carneiro de Campos.

Mandamos portanto, a todas as Autoridades, a quem o conhecimento e execução desta Constituição pertencer, que a jurem, e façam jurar, a cumpram, e façam cumprir, e guardar tão inteiramente, como nella se contem. O Secretario de Estado dos Nogocios do Imperio a faça imprimir, publicar, e correr. Dada na Cidade do Rio de Janeiro, aos vinte e cinco de Março de mil oitocentos e vinte e quatro, terceiro da Independencia e do Imperio.

IMPERADOR Com Guarda.

João Severiano Maciel da Costa.

Carta de Lei, pela qual VOSSA MAGESTADE IMPERIAL Manda cumprir, e guardar inteiramente a Constituição Politica do Imperio do Brazil, que VOSSA MAGESTADE IMPERIAL Jurou, annuindo às Representações dos Povos.

Para Vossa Magestade Imperial ver.

Luiz Joaquim dos Santos Marrocos a fez.

Registrada na Secretaria de Estado dos Negocios do Imperio do Brazil a fls. 17 do Liv. 4º de Leis, Alvarás e Cartas Imperiaes. Rio de Janeiro em 22 de Abril de 1824.

Josè Antonio de Alvarenga Pimentel.

ANEXO XIII

Haití. Constitución del Segundo Imperio.

(20 de septiembre de 1849)

El pueblo soberano proclama, en presencia del Ser Supremo, la presente Constitución del Imperio de Haití, para consagrar para siempre sus derechos, sus garantías civiles y políticas, su soberanía y su independencia nacional.

Título uno. Del Territorio del Imperio.

Artículo 1.

La isla de Haití y las islas adyacentes que dependen de ella forman el territorio del Imperio.

Artículo 2.

El territorio del Imperio está dividido en provincias.

Sus límites serán los establecidos por la ley.

Artículo 3.

Cada provincia se subdivide en distritos y cada distrito en parroquias.

El número y los límites de estas subdivisiones también serán determinados por la ley.

Habrá divisiones militares. El número y límites de estas divisiones también estarán determinados por la ley.

Artículo 4.

El Imperio de Haití es uno e indivisible, esencialmente libre, soberano e independiente.

Su territorio es inviolable y no puede ser enajenado por ningún tratado.

Título II.

Sección uno. haitianos.

Artículo 5.

Son haitianos todos los individuos nacidos en Haití y descendientes de africanos e indios, y todos los nacidos en país extranjero de madre haitiana o haitiana.

Son también haitianos todos aquellos que, hasta la fecha, han sido reconocidos en esa calidad.

Artículo 6.

Cualquier africano o indio y sus descendientes están calificados para convertirse en haitianos.

La ley regula las formalidades de la naturalización.

Artículo 7.

Ninguna persona blanca, cualquiera que sea su nación, podrá poner un pie en territorio haitiano como amo o propietario, y no podrá, en el futuro, adquirir allí ningún bien inmueble, ni la condición de haitiano.

Sección II. Derechos civiles y políticos.

Artículo 8.

No puede haber esclavos en el territorio del Imperio; la esclavitud está abolida para siempre.

Artículo 9.

Cualquier deuda contraída para la adquisición de hombres se extingue para siempre.

Artículo 10.

El derecho de asilo es sagrado e inviolable en el Imperio, salvo los casos excepcionales previstos por la ley.

Artículo 11.

La combinación de derechos civiles y derechos políticos constituye la calidad de ciudadano. El ejercicio de los derechos civiles es independiente del ejercicio de los derechos políticos.

Sección 12.

El ejercicio de los derechos civiles está regulado por la ley.

Sección 13.

Todo ciudadano, mayor de veintiún años, ejerce los derechos políticos, si reúne, además, las demás condiciones que determina la Constitución.

Sin embargo, los haitianos naturalizados sólo son admitidos a este ejercicio después de un año de residencia en el Imperio.

Sección 14.

Se pierde el ejercicio de los derechos políticos:
1° por naturalización adquirida en país extranjero;
2° por abandono de la patria, en el momento de peligro inminente;
3° por la aceptación no autorizada de funciones públicas o pensiones conferidas por un gobierno extranjero;
4° por cualquier servicio no autorizado, ya sea en las tropas o a bordo de los buques de guerra de una potencia extranjera;
5° por cualquier establecimiento realizado en país extranjero, sin intención de retorno. Los establecimientos comerciales nunca podrán considerarse hechos sin espíritu de retorno;
6° por condena contradictoria y definitiva a las penas perpetuas, tanto aflictivas como infames.

Artículo 15.

Se suspende el ejercicio de los derechos políticos:
1° por declararse en quiebra simple o fraudulenta;
2° por el estado de interdicción judicial, acusación o ausentismo;
3° tras condenas judiciales que tengan como consecuencia la suspensión de derechos civiles;
4° tras sentencia por denegación de servicio en la Guardia Nacional.

La suspensión cesa por las causas que la motivaron.

Sección 16.

El ejercicio de los derechos políticos no puede perderse ni suspenderse salvo en los casos expresados en los artículos anteriores.

Sección 17.

La ley regula los casos en que pueden recuperarse los derechos políticos, el método y las condiciones que deben cumplirse para ello.

Sección III. Derecho público.

Sección 18.

Los haitianos son iguales ante la ley.

Todos serán igualmente elegibles para empleo civil y militar.

Sección 19.

La libertad individual está garantizada.

Nadie podrá ser arrestado o detenido sino en los casos que determine la ley y en la forma que ésta establezca.

Artículo 20.

Para que se ejecute el acto que ordena la detención de una persona es necesario:
1° que exprese formalmente el motivo de la detención y la ley en ejecución de la cual se ordena;

2° que emana de un funcionario a quien la ley ha otorgado formalmente esta facultad;
3° que se notifique al detenido, y se le deje copia.

Artículo 21.

Nadie puede distraerse de los jueces que le asignan la Constitución o la ley.

Sección 22.

El domicilio de toda persona que viva en territorio haitiano es un asilo inviolable.

No podrá efectuarse ninguna visita domiciliaria ni embargo de documentos, salvo en los casos previstos por la ley y en la forma que ésta prescriba.

Sección 23.

Ninguna ley puede tener efecto retroactivo.

Sección 24.

Ninguna pena podrá establecerse sino por la ley, ni aplicarse salvo en los casos que ella misma determine.

Sección 25.

La Constitución garantiza la inviolabilidad de la propiedad.

Artículo 26.

La Constitución también garantiza la enajenación de dominios nacionales, así como las concesiones otorgadas por el gobierno, ya sea como gratificación nacional o de otro modo.

Sección 27.

Nadie podrá ser privado de sus bienes sino por razones de interés público, en los casos y en la forma establecidos por la ley y a cambio de una justa y previa compensación.

Sección 28.

No se puede establecer la pena de confiscación de bienes.

Sección 29.

Todo ciudadano debe sus servicios a la patria y al mantenimiento de la libertad, la igualdad y la propiedad, siempre que la ley le llame a defenderlos.

Artículo 30.

La pena de muerte se restringirá a determinados casos que la ley determine.

Sección 31.

Toda persona tiene derecho a expresar sus opiniones sobre todos los asuntos, a escribir, imprimir y publicar sus pensamientos.

Los escritos no pueden ser sometidos a ninguna censura antes de su publicación.

Los abusos en el ejercicio de este derecho están definidos y reprimidos por la ley sin infringir la libertad de prensa.

Sección 32.

Todas las religiones son igualmente libres. Toda persona tiene derecho a profesar su religión y ejercer libremente su culto, siempre que no perturben el orden público.

Sección 33.

El establecimiento de una iglesia o templo y el ejercicio público del culto podrán regularse por ley.

Sección 34.

Los ministros de la religión católica, apostólica y romana, profesada por la mayoría de los haitianos, reciben un salario fijado por la ley. Estarán especialmente protegidos.

El gobierno determina el alcance de la circunscripción territorial de las parroquias a las que sirven.

Sección 35.

La educación es gratuita y las escuelas se distribuyen gradualmente, según la población.

Sección 36.

El jurado se establece en todos los asuntos penales; su decisión no está sujeta a recurso alguno.

Artículo 37.

Los haitianos tienen derecho a asociarse; este derecho no puede estar sujeto a ninguna medida preventiva, sin perjuicio, sin embargo, del derecho de la autoridad pública de controlar y perseguir cualquier asociación cuyo objetivo sea contrario al orden público.

Artículo 38.

El derecho de petición se ejerce personalmente por uno o más individuos, nunca en nombre de un organismo. Las peticiones pueden dirigirse al Poder Ejecutivo o a cada una de las dos Cámaras legislativas.

Artículo 39.

El secreto de las cartas es inviolable.

La ley determina qué agentes son responsables de la violación del secreto de las cartas confiadas a Correos.

Artículo 40.

El uso de idiomas utilizados en Haití es opcional. Sólo puede regularse por ley, y sólo para actos de autoridad pública y para asuntos judiciales.

Artículo 41.

Las deudas públicas contraídas interna o externamente están garantizadas. La Constitución los coloca bajo la protección y lealtad de la nación.

Título III. La soberanía y el ejercicio de las competencias que de ella se derivan.

Artículo 42.

La soberanía nacional reside en la universalidad de los ciudadanos.

Artículo 43.

El ejercicio de esta soberanía se delega en tres poderes.

Estos tres poderes son: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Artículo 44.

Cada poder es independiente de los otros dos en sus atribuciones, que ejerce por separado.

Ninguno de ellos puede delegarlas, ni ir más allá de los límites fijados para ellas. Se atribuye responsabilidad a cada uno de los actos de los tres poderes.

Artículo 45.

El poder legislativo lo ejercen colectivamente el Jefe del poder ejecutivo, la Cámara de Representantes y el Senado.

Artículo 46.

El poder ejecutivo se delega en un ciudadano que asume el título de Emperador de Haití.

Artículo 47.

El poder judicial lo ejerce un Tribunal de Casación y otros tribunales civiles.

Artículo 48.

La responsabilidad individual está formalmente vinculada a todas las funciones públicas.

Una ley regulará el método a seguir en el caso de procesos contra funcionarios públicos por actos de su administración.

Capítulo uno. Del Poder Legislativo.

Sección uno. De la Cámara de Representantes.

Artículo 49.

La Cámara de Representantes está formada por representantes de los distritos del Imperio.

El número de representantes será fijado por la ley.

Cada distrito tendrá al menos dos representantes.

Artículo 50.

Hasta que la ley haya fijado el número de representantes a elegir por los distritos, este número se regula de la siguiente manera:

cinco para el distrito de Puerto Príncipe, tres para cada uno de los distritos de las capitales de provincia y para los de Jacmel. y Jérémie, y dos para cada uno de los demás distritos del Imperio.

Artículo 51.

Los representantes se eligen de la siguiente manera:

Cada cinco años, del 10 al 20 de julio [¿enero?], las asambleas primarias de las parroquias se reúnen, de acuerdo con la ley electoral, y cada una elige tres electores.

Artículo 52.

Del 1 al 10 de febrero los electores de los municipios de cada distrito se reúnen en la capital y forman un colegio electoral.

El colegio designa, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos, el número de representantes que debe proporcionar el distrito.

Nombra tantos suplentes como representantes.

Artículo 53.

Estos suplentes, por orden de nombramiento, reemplazan a los representantes del distrito, en caso de muerte, renuncia, caducidad o en el caso previsto en el artículo 59.

Artículo 54.

Al menos la mitad de los representantes y suplentes serán elegidos entre ciudadanos que tengan su domicilio político en el distrito.

Artículo 55.

Para ser elegido representante o suplente es necesario:
1° tener al menos 25 años de edad;

2° gozar de derechos civiles y políticos;
3° ser propietario de bienes inmuebles en Haití.

Artículo 56.

El haitiano naturalizado deberá, además de las condiciones prescritas en el artículo anterior, acreditar una residencia de tres años en el Imperio, para ser elegido representante o suplente.

Artículo 57.

Las funciones de representante son incompatibles con todas las funciones de la administración financiera.

Un representante que ejerza además otra función asalariada por el Estado no podrá acumular dos dietas durante la sesión. Debe elegir entre los dos.

Artículo 58.

Los miembros de los tribunales civiles, los funcionarios del ministerio público cerca de estos tribunales, no pueden ser elegidos representantes en la jurisdicción del tribunal al que pertenecen.

Los miembros del Tribunal de Casación y los fiscales ante este Tribunal no pueden ser elegidos representantes en la jurisdicción del tribunal civil de Puerto Príncipe.

Los comandantes de distrito y sus adjuntos, los comandantes de parroquia y los ayudantes locales no pueden ser elegidos representantes dentro de su distrito.

Artículo 59.

Cualquier representante que acepte, durante su mandato, un cargo remunerado por el Estado, distinto del que ocupaba antes de su elección, deja de formar parte de la Cámara.

Artículo 60.

Los representantes son elegidos por cinco años.

Su renovación se realiza en su totalidad.

Son reelegibles indefinidamente.

Artículo 61.

Durante la duración de la sesión legislativa, cada representante recibe del Tesoro Público una asignación de doscientas gourdes mensuales. Además, se le asigna una gourde por liga, para los gastos de viaje, desde su parroquia hasta la sede de la Cámara.

Sección II. Del Senado.

Artículo 62.

El número de senadores se fija en treinta y puede ampliarse a treinta y seis.

Sus funciones duran nueve años.

Artículo 63.

Los senadores son nombrados por el Emperador.

En caso de muerte o inhabilitación de un senador, el Senado informa al Emperador.

Artículo 64.

Para ser senador es necesario:
1° Tener por lo menos 30 años;
2° Gozar de los derechos civiles y políticos;
3° Ser propietario de un edificio en Haití.

Artículo 65.

El haitiano naturalizado deberá, además de las condiciones prescritas en el artículo anterior, acreditar una residencia de cuatro años en el Imperio para ser elegido senador.

Artículo 66.

Cada senador recibe del Tesoro Público una asignación de doscientas gourdes mensuales.

Artículo 67.

El Senado es permanente; sin embargo, podrá suspender la sesión, excepto durante la sesión legislativa.

Artículo 68.

Cuando el Senado levante la sesión, dejará un comité permanente.

Esta comisión no podrá dictar ningún decreto salvo la convocatoria del Senado.

Sección III. Del ejercicio del poder legislativo.

Artículo 69.

La sede del Cuerpo Legislativo se fija en la capital del Imperio.

Cada Habitación tiene su propia habitación.

Artículo 70.

La Cámara de Representantes se reúne el primer lunes de abril de cada año.

La apertura de la sesión podrá ser realizada personalmente por el Emperador.

Artículo 71.

La sesión legislativa dura tres meses.

De ser necesario, podrá ser prorrogado hasta cuatro veces por el poder ejecutivo.

Artículo 72.

Entre sesiones y en casos de emergencia, el poder ejecutivo podrá convocar a las Cámaras con efectos extraordinarios. Les informa de esta medida a través de un mensaje.

Podrá también, en su caso, convocar a solas al Senado durante su sesión.

Artículo 73.

El Emperador también puede prorrogar la sesión legislativa, siempre que tenga lugar en otro momento del mismo año.

Artículo 74.

La Cámara de Representantes puede ser disuelta por el Emperador, pero, en este caso, debe convocar una nueva en el plazo máximo de tres meses; y luego se realizan las elecciones conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52.

Artículo 75.

La Cámara de Representantes representa a toda la nación.

Artículo 76.

La Cámara de Representantes verifica los poderes de sus miembros y juzga los conflictos que surgen sobre este tema.

Artículo 77.

Los miembros de cada Cámara individualmente juran defender los derechos del pueblo y ser fieles a la Constitución.

Artículo 78.

Las sesiones de las Cámaras son públicas; sin embargo, cada Cámara forma un comité secreto cuando lo considera conveniente.

La deliberación que tiene lugar en comisión secreta se hace pública si así lo decide la Cámara.

Artículo 79.

No se puede ser miembro de ambas Cámaras al mismo tiempo.

Artículo 80.

El poder legislativo dicta leyes sobre todas las cuestiones de interés público.

La iniciativa pertenece a cada una de las dos Cámaras y al poder ejecutivo.

Sin embargo, cualquier ley relativa a ingresos y gastos públicos debe ser aprobada primero por la Cámara de Representantes.

Artículo 81.

La interpretación de las leyes, por vía de autoridad, se da en la forma ordinaria de las leyes.

Artículo 82.

Ninguna Cámara puede aprobar una resolución a menos que esté presente la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 83.

Cualquier resolución se toma por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos previstos por la Constitución.

Artículo 84.

Los votos se emiten sentados y de pie. En caso de duda se pasa lista y luego se vota por sí y no.

Artículo 85.

Cada Cámara tiene derecho a investigar todos los objetos que le sean asignados.

Artículo 86.

Un proyecto de ley sólo puede ser adoptado por una de las Cámaras después de haber sido votado artículo por artículo.

Artículo 87.

Cada Cámara tiene derecho a modificar y dividir los artículos y enmiendas propuestos.

Cualquier enmienda votada por una Cámara no puede formar parte de los artículos de la ley a menos que haya sido adoptada por la otra Cámara.

Los órganos del poder ejecutivo tienen la facultad de proponer modificaciones a los proyectos que se discuten por iniciativa de las Cámaras.

Artículo 88.

Cualquier ley admitida por las dos Cámaras se dirige inmediatamente al poder ejecutivo, que tiene derecho a formular objeciones. Cuando lo hace, devuelve la ley a la Cámara donde fue aprobada originalmente con sus objeciones.

Si son admitidas por ambas Cámaras, se modifica la ley y el poder ejecutivo la promulga.

Artículo 89.

Si el poder ejecutivo formula objeciones a una ley adoptada por las dos Cámaras, y estas objeciones no son admitidas por estas dos Cámaras, o por una de ellas, el poder ejecutivo puede negar su sanción a la ley.

Sin embargo, si se produce una disolución de la Cámara de Representantes y ambas Cámaras vuelven a aprobar la misma ley, se requerirá que el poder ejecutivo la promulgue.

Artículo 90.

La admisión de objeciones y las modificaciones a que puedan dar lugar se votan por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 82.

Artículo 91.

El derecho de oposición deberá ejercitarse dentro de los siguientes plazos, a saber: 1° Dentro de los ocho días para las leyes de emergencia, sin que en ningún caso la oposición pueda tener relación con la emergencia; 2° Dentro de los quince días para las demás leyes. Sin embargo, si la sesión se cierra antes de la expiración de este último período, la ley queda suspendida.

Artículo 92.

Si dentro del plazo señalado por el artículo anterior el poder ejecutivo no formula objeción, la ley deberá ser promulgada inmediatamente.

Artículo 93.

Un proyecto de ley rechazado por una de las Cámaras o por el poder ejecutivo no puede reproducirse en la misma sesión.

Artículo 94.

Las leyes y demás actos del Cuerpo Legislativo se oficializan mediante un boletín impreso y numerado con el título: *Boletín de Leyes*.

Artículo 95.

La ley data del día de su promulgación.

Artículo 96.

Las Cámaras se corresponden con el Emperador para todo lo que concierne a la administración de los asuntos públicos; pero no pueden, bajo ninguna circunstancia, llamarlo entre ellos para actos de su administración.

Artículo 97.

Las Cámaras también mantienen correspondencia con los ministros y entre sí en los casos previstos por la Constitución.

Artículo 98.

El Senado aprueba o rechaza los tratados de paz, alianza, neutralidad, comercio u otros convenios internacionales acordados por el poder ejecutivo.

Sin embargo, cualquier tratado que estipule sumas pagaderas por el Imperio también debe estar sujeto a la sanción de la Cámara de Representantes.

Artículo 99.

El Senado da o rechaza su aprobación a los proyectos de declaración de guerra que le presenta el poder ejecutivo.

Podrá, en circunstancias graves y a propuesta del poder ejecutivo, autorizar el traslado temporal de la sede del gobierno a un lugar distinto de la capital.

Sección 100.

Nadie podrá presentar personalmente peticiones a las Cámaras.

Cada Cámara tiene derecho a remitir a los ministros las peticiones que le sean dirigidas. Podrá invitarse a los ministros a dar explicaciones sobre su contenido, si la Cámara lo considera oportuno, y si los ministros interrogados no consideran que esta publicidad comprometa el interés del Estado.

Artículo 101.

Los miembros del Cuerpo Legislativo no pueden ser excluidos de la Cámara de la que forman parte, ni ser, en ningún momento, buscados, acusados, ni juzgados por las opiniones y votos expresados por ellos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 102.

No se podrá ejercer ninguna restricción física contra un miembro de la Cámara de Representantes durante el período de sesiones y en las seis semanas anteriores o posteriores al mismo.

Dentro del mismo plazo, ningún miembro de la Cámara de Representantes podrá ser procesado o detenido en materia penal, correccional o policial, salvo en caso de flagrante delito por hechos delictivos, sólo después de que la Cámara haya autorizado su procesamiento.

Artículo 103.

Ninguna obligación de órgano podrá ejercerse contra un senador mientras duren sus funciones.

Un senador no puede ser procesado ni detenido en materia penal, correccional o policial durante sus funciones, salvo en caso de flagrante delito por hechos delictivos, sólo previa autorización del Senado.

Artículo 104.

Si un miembro del Órgano Legislativo es detenido (en caso de flagrante delito por hecho criminal), es remitido sin demora a la Cámara de la que es miembro.

Artículo 105.

En las causas penales que impliquen penas aflictivas o vergonzosas, todo miembro del Cuerpo Legislativo será acusado por la Cámara de la que sea miembro.

Artículo 106.

El Senado se constituye en Tribunal Superior de Justicia para juzgar las acusaciones admitidas, ya sea contra miembros del Cuerpo Legislativo, ya sea contra ministros o cualquier otro funcionario público importante.

La forma de proceder ante el Tribunal Superior de Justicia será la que determinará la ley.

Artículo 107.

Cada Cámara, a través de su reglamento, establece su disciplina y determina el método según el cual ejerce sus competencias.

Capítulo II. Del poder ejecutivo.

Sección uno. Del Emperador.

Artículo 108.

La dignidad imperial es hereditaria en la descendencia directa, natural y legítima de Faustin Soulouque, de varón a varón, por orden de descendencia, y con exclusión perpetua de las mujeres y sus descendientes.

Artículo 109.

La persona del Emperador es inviolable y sagrada.

Artículo 110.

Se proclama emperador Faustin Soulouque con el nombre de Faustin I.

Artículo 111.

El Emperador puede adoptar a los hijos o nietos de sus hermanos, siempre que no tenga hijos varones en el momento de la adopción. Sus hijos adoptivos entran en su línea directa de descendencia.

Si después de la adopción tuviera hijos varones, sus hijos adoptivos sólo podrán llevar el nombre de los descendientes naturales y legítimos.

Artículo 112.

El Emperador puede nombrar a su sucesor si no tiene un heredero varón ni un hijo adoptivo. Este nombramiento deberá ser secreto y encerrado en un casete depositado en el palacio imperial de la capital.

La apertura de este casete se hará, a la muerte del Emperador, por el gran consejo del Imperio, en presencia de los cuerpos constituidos, de todos los grandes dignatarios, de los grandes oficiales del Imperio presentes en la capital.

Artículo 113.

En el caso de que el Emperador haga uso de la facultad de adopción, el acta de adopción se hará en presencia de los titulares de las grandes dignidades del Imperio, será recibida por uno de los ministros y transmitida inmediatamente al Senado para ser transcrita en su registra y deposita en sus archivos.

Artículo 114.

Si el Emperador se ve incapaz de ejercer sus funciones, el Gran Consejo del Imperio asume la autoridad ejecutiva mientras dure el impedimento.

Artículo 115.

A falta de adopción y nombramiento por parte del Emperador, el Gran Consejo del Imperio nombra a su sucesor.

Hasta el momento en que se completa la elección del nuevo Emperador, el gran consejo ejerce el poder ejecutivo.

Artículo 116.

El Emperador presta, sobre el Evangelio, el siguiente juramento a la nación, en presencia de los cuerpos constituidos y de los grandes funcionarios del Imperio: “Juro a la nación cumplir fielmente el cargo de Emperador de Haití, mantener con todos en mi poder la Constitución y las leyes del pueblo haitiano, para respetar y hacer respetar la independencia nacional y la integridad del territorio. »

Artículo 117.

El Emperador sella las leyes y demás actos del Cuerpo Legislativo con el sello del Imperio y los hace promulgar y ejecutar.

Artículo 118.

La promulgación de las leyes y demás actos del Cuerpo Legislativo se hace en estos términos: "En nombre de la nación, Nosotros..., por la gracia de Dios, Emperador de Haití, a todos los presentes y venideros, saludos: enviemos y ordenemos que (ley o acto) arriba del Cuerpo Legislativo sea revestido con el sello del Imperio, publicado y ejecutado. »

Artículo 119.

El Emperador ejecuta las leyes y demás actos del Cuerpo Legislativo por él promulgados. Hace todos los reglamentos, decretos y proclamaciones necesarios para este fin.

Artículo 120.

El Emperador nombra y destituye a los ministros. También nombra y destituye a los agentes del Imperio cercanos a potencias o gobiernos extranjeros.

Artículo 121.

Nombra a todos los funcionarios civiles y militares y determina el lugar de su residencia, si la ley no lo ha hecho ya. Despide a los funcionarios destituibles.

Artículo 122.

El Emperador nombra a los grandes dignatarios y a los grandes oficiales del Imperio.

Las grandes dignidades del Imperio estarán determinadas por ordenanzas imperiales.

Los grandes oficiales son: 1° mariscales del Imperio elegidos entre los generales más distinguidos; 2° de los grandes funcionarios civiles de la corona, según lo establecen los estatutos del Imperio.

El Emperador podrá crear títulos nobiliarios, así como órdenes civiles y militares, cuyo objetivo será premiar los méritos y servicios prestados a la nación.

Las funciones y vestimentas de los grandes dignatarios y grandes oficiales del Imperio están determinadas por un estatuto del Emperador.

Artículo 123.

El Emperador manda y dirige las fuerzas terrestres y marítimas, y confiere rangos en el ejército, de conformidad con la ley.

Artículo 124.

Establece tratados de paz, alianza, neutralidad, comercio y otros convenios internacionales, salvo la sanción del Senado y la de la Cámara de Representantes en los casos que determina la Constitución.

Propone declaraciones de guerra al Senado cuando las circunstancias parecen requerirlo. Si el Senado aprueba estos proyectos, el presidente de Haití proclama la guerra.

Artículo 125.

El Emperador vela, según la ley, por la seguridad exterior e interior del Estado.

Todas las medidas tomadas por el Emperador son previamente deliberadas en consejo de ministros.

Artículo 126.

El Emperador tiene derecho a indultar y conmutar las penas. El ejercicio de este derecho estará regulado por la ley.

También puede ejercer el derecho de amnistía, únicamente por delitos políticos.

Artículo 127.

Las actas del Emperador son refrendadas por uno o más ministros, quienes, sólo por esto, se hacen responsables.

Artículo 128.

En la apertura de cada sesión, el Emperador, a través de sus ministros, presenta al Senado y a la Cámara de Representantes la situación general del Imperio, tanto dentro como fuera.

Artículo 129.

El Presidente de Haití recibe del Tesoro Público una compensación anual de ciento cincuenta mil gourdes.

Se destinará a coronar superficies de propiedades rústicas en estado de cultivo.

El Emperador reside en el palacio imperial de la capital.

Sección II. De la Familia Imperial.

Artículo 130.

La esposa del Emperador es declarada Emperatriz de Haití.

Se concede a la emperatriz un patrimonio de 50.000 gourdes.

Una orden imperial fijará el número y funciones de los oficiales y damas de honor que formarán su casa.

Artículo 131.

En caso de muerte del Emperador, la dote de la Emperatriz se fija en 10.000 gourdes al año.

Artículo 132.

Se vota una suma anual de 30.000 gourdes a los parientes más cercanos del Emperador. La distribución se hará según el método establecido por el Emperador.

Artículo 133.

Los miembros de la familia imperial, por orden de herencia, ostentan el título de príncipes haitianos.

El hijo mayor del Emperador lleva el título de Príncipe Imperial.

Artículo 134.

Los príncipes y princesas de la familia imperial no pueden casarse sin la autorización del Emperador.

Artículo 135.

Los hijos varones se convierten en miembros vitalicios del Senado cuando cumplen 18 años.

Artículo 136.

Las actas en las que se consignan los nacimientos, matrimonios y defunciones de los miembros de la familia imperial se transmiten, por orden del Emperador, al Senado, que ordena su transcripción en sus registros y su depósito en sus archivos.

Sección III. De la Regencia.

Artículo 137.

El Emperador es menor de edad hasta los 18 años. Durante su minoría, hay un regente del Imperio.

El regente debe tener al menos 25 años.

Artículo 138.

Las mujeres están excluidas de la regencia.

Artículo 139.

El Emperador designa al regente.

Artículo 140.

A falta de designación por parte del Emperador, la regencia se difiere al príncipe de grado más cercano en el orden hereditario, habiendo cumplido 25 años de edad.

Artículo 141.

Si, al no haber designado el Emperador un regente, ninguno de los príncipes haitianos tiene más de 25 años, el Gran Consejo del Imperio elige al regente entre los poseedores de las grandes dignidades del Imperio.

Artículo 142.

El regente ejerce, hasta que el Emperador alcanza la mayoría de edad, todas las atribuciones de la dignidad imperial. Sin embargo, no puede nombrar ni a las grandes dignidades del Imperio ni a los puestos de grandes oficiales que estarían vacantes en el momento de la regencia o que quedarían vacantes durante la minoría.

Sin embargo, puede nombrar senadores y destituir ministros.

Artículo 143.

Todos los actos de la regencia están a nombre del Emperador.

Artículo 144.

El salario del regente se fija en una cuarta parte del del Emperador. Antes de tomar posesión de su cargo, el regente presta el siguiente juramento, en presencia de los titulares de las grandes dignidades del Imperio, de los grandes oficiales, de todos los órganos constituidos: “Juro administrar los asuntos del Estado, de acuerdo con las Constitución, mantener en toda su integridad el territorio del Imperio, los derechos de la nación y los de la dignidad imperial y entregar fielmente al Emperador, en el momento de su mayoría de edad, el poder cuyo ejercicio me ha confiado. »

Sección IV. Del Gran Consejo del Imperio.

Artículo 145.

Se establece un gran consejo del Imperio, compuesto por nueve grandes dignatarios elegidos por el Emperador.

El Emperador preside el gran consejo o delega el poder en uno de sus miembros.

Artículo 146.

Las atribuciones del gran consejo son:
1° Ejercer el poder ejecutivo en caso de que el Emperador esté impedido de ejercerlo él mismo;
2° Designar al sucesor del Emperador y ejercer el poder ejecutivo en los casos previstos en el artículo 115;
3° Elegir al regente en el caso del artículo 141;
4° Ser el consejo de regencia;
5° Proceder a la apertura del casete que contendrá el nombre del sucesor del Emperador, de conformidad con el artículo 112.

Sección V. Ministros.

Artículo 147.

Hay tres ministros o un número mayor si el Emperador lo juzga conveniente.

Las atribuciones de cada departamento están determinadas por la ley.

Artículo 148.

Los ministros forman un consejo bajo la presidencia del Emperador o de uno de ellos designado por él.

Todas las deliberaciones quedan registradas en un registro y firmadas por los miembros del consejo.

Artículo 149.

Tienen su ingreso en cada una de las Cámaras para apoyar los proyectos de ley y las objeciones del Poder Ejecutivo, o para cualesquiera otras comunicaciones del gobierno.

Artículo 150.

Las Cámaras pueden solicitar la presencia de los ministros, e interrogarlos sobre todos los hechos de su gestión.

Los ministros, cuando son interrogados, deben dar explicaciones, a menos que consideren que la explicación compromete el interés del Estado.

Artículo 151.

Los ministros son respectivamente responsables, tanto de los actos del Emperador que refrendan como de los de su departamento, así como de la no ejecución de las leyes.

Artículo 152.

La Cámara de Representantes tiene derecho a acusar a los ministros.

Si la acusación es admitida por dos tercios de los votos, se lleva ante el Senado, que luego se constituye en el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 153.

Cada ministro disfruta de un salario anual de 5.000 gourdes.

Las tarifas del tour les serán asignadas por ley.

Sección VI. Instituciones distritales y parroquiales.

Artículo 154.

Se establece, a saber:
Un consejo por distrito y un consejo por parroquia.
Estas instituciones están reguladas por la ley.

Capítulo III. Del poder judicial.

Artículo 155.

La justicia se lleva a cabo en nombre del Emperador.

Artículo 156.

Los litigios que afectan a derechos civiles son competencia exclusiva de los tribunales.

Artículo 157.

Las controversias relativas a derechos políticos son competencia de los tribunales, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Artículo 158.

Ningún tribunal, ninguna jurisdicción contenciosa puede establecerse sino en virtud de una ley.

No podrán crearse comisiones ni tribunales extraordinarios, bajo ningún nombre.

Artículo 159.

Existe, para todo el Imperio, un Tribunal de Casación, cuya organización y atribuciones están determinadas por la ley.

Artículo 160.

El Tribunal de Casación tiene su sede en la capital.

Artículo 161.

La ley también determina la organización y atribuciones de los demás tribunales.

Artículo 162.

Los jueces sólo pueden ser destituidos por faltas legalmente juzgadas, ni suspendidos sino por acusación admitida.

Sin embargo, los jueces de paz son revocables.

Artículo 163.

Cualquier juez podrá ser llamado a hacer valer sus derechos jubilatorios, si se encuentra en las condiciones que exigen las leyes de la materia.

Artículo 164.

Nadie podrá ser nombrado juez o funcionario del ministerio público si no ha cumplido treinta años de edad para el Tribunal de Casación y veinticinco años para los demás tribunales.

Artículo 165.

El Emperador nombra y destituye a los fiscales del Tribunal de Casación y de otros tribunales.

Artículo 166.

Las funciones de los jueces son incompatibles con todas las demás funciones públicas, excepto las de representante.

La incompatibilidad, por razón de parentesco, está regulada por la ley.

Artículo 167.

El trato de los miembros del poder judicial está establecido por la ley.

Artículo 168.

Podrán establecerse tribunales de comercio. La ley regula su organización, sus atribuciones y la duración de las funciones de sus miembros.

Artículo 169.

Leyes específicas regulan la organización de los tribunales militares, sus atribuciones, los derechos y obligaciones de los miembros de estos tribunales y la duración de sus funciones.

Artículo 170.

Las audiencias judiciales son públicas, a menos que dicha publicidad sea peligrosa para el orden público y las buenas costumbres.

En este caso, el tribunal lo declara mediante sentencia.

Artículo 171.

La ley regula la forma de proceder contra los jueces, cuando se trate de delitos o faltas cometidos por ellos, ya sea en el ejercicio de sus funciones, o fuera de este ejercicio.

Capítulo IV. Asambleas Primarias de parroquias y colegios electorales distritales.

Artículo 172.

Todo ciudadano de veintiún años tiene derecho a votar en las asambleas primarias, si es propietario de tierras, si explota una finca, o si ejerce una profesión, empleo público o cualquier industria que determine la ley electoral.

Artículo 173.

Para poder formar parte de los colegios electorales será necesario tener veinticinco años de edad y además encontrarse en alguna de las demás condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 174.

Las asambleas primarias se reúnen, de pleno derecho, en virtud del artículo 51 de la Constitución, o por convocatoria del Emperador, en el caso previsto en el artículo 74.

Su propósito es nominar votantes.

Artículo 175.

Los colegios electorales se reúnen también, de pleno derecho, en virtud del artículo 52 de la Constitución, o por convocatoria del Emperador, en el caso previsto en el artículo 74.

Su finalidad es nombrar representantes y sus suplentes.

Artículo 176.

La reunión de dos tercios de los electores de un distrito constituye un colegio electoral, y todas las elecciones se llevan a cabo por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y por votación secreta.

Artículo 177.

Las asambleas primarias y los colegios electorales no pueden ocuparse de otro objeto que el de las elecciones que les atribuye respectivamente la Constitución.

Es probable que se disuelvan tan pronto como se llene este objeto.

Título IV. Finanzas.

Artículo 178.

Ningún impuesto en beneficio del Estado puede establecerse sino por ley.

Los impuestos en beneficio de las parroquias y distritos se establecen mediante leyes específicas.

Artículo 179.

No se pueden establecer privilegios fiscales.

No podrá establecerse excepción o moderación fiscal salvo por ley.

Artículo 180.

Salvo los casos formalmente exceptuados por la ley, no se podrá exigir a los ciudadanos ninguna remuneración que no sea la de un impuesto en beneficio del Estado, del distrito o de la parroquia.

Artículo 181.

Ninguna pensión, ninguna gratificación pagadera por el Tesoro Público podrá concederse sino en virtud de una ley.

Artículo 182.

El presupuesto de cada ministro se divide en capítulos; Ninguna suma asignada a un capítulo puede transferirse al crédito de otro capítulo ni utilizarse para otros gastos sin una ley.

Artículo 183.

Cada año las Cámaras deciden:
1° La cuenta de ingresos y gastos del año o años anteriores, con distinción para cada departamento;
2° El presupuesto general del Estado, que contiene la visión general de los ingresos y la propuesta de los fondos asignados para el año a cada ministro.
Sin embargo, durante el presupuesto no podrá introducirse ninguna propuesta o

modificación destinada a reducir o aumentar los sueldos de los funcionarios públicos y los sueldos de los militares, ya fijados por leyes especiales.

Artículo 184.

El Tribunal de Cuentas está compuesto por un número determinado de miembros determinado por la ley.

Son nombrados por el Emperador y revocables a su voluntad.

La organización y las competencias del Tribunal de Cuentas están determinadas por la ley.

Artículo 185.

La ley regula el título, peso, valor, impronta, efigie y denominación de las monedas.

Título V. De la Fuerza Pública.

Artículo 186.

La fuerza pública se establece para defender al Estado contra enemigos externos y asegurar el mantenimiento del orden y la ejecución de las leyes internas.

Artículo 187.

El ejército es esencialmente obediente; ningún cuerpo armado puede deliberar.

Artículo 188.

El ejército se forma en pie de paz o de guerra, según corresponda.

Nadie puede recibir paga si no forma parte del ejército.

Artículo 189.

El método de reclutamiento del ejército está determinado por la ley.

También regula los ascensos, derechos y obligaciones del personal militar.

Artículo 190.

Nunca podrá crearse un cuerpo privilegiado, sino que el Emperador dispone de una guardia especial, sometida al mismo régimen militar que los demás cuerpos del ejército.

Artículo 191.

La Guardia Nacional está organizada por ley. Sólo podrá movilizarse, total o parcialmente, en los casos previstos por la ley sobre su organización.

Artículo 192.

El personal militar sólo podrá ser privado de sus grados, honores y pensiones en la forma que determine la ley.

Título VI. Disposiciones generales.

Artículo 193.

Los colores nacionales son el azul y el rojo colocados horizontalmente.

El sello y las armas del Imperio estarán determinados por la ley.

Artículo 194.

La ciudad de Puerto Príncipe es la capital del Imperio y la sede del gobierno.

Artículo 195.

No se puede imponer ningún juramento excepto por ley. Ella determina la fórmula.

Los poseedores de grandes dignidades, grandes oficiales, ministros y oficiales de todos los rangos del ejército prestan el siguiente juramento en manos del Emperador: "Juro obediencia a las leyes y constituciones del Imperio y fidelidad al 'Emperador. »

Artículo 196.

Todo extranjero que se encuentre en el territorio del Imperio goza de la protección otorgada a las personas y a los bienes, salvo las excepciones que establece la ley.

Artículo 197.

La ley establece un sistema uniforme de pesos y medidas.

Artículo 198.

Los feriados nacionales son los de la Independencia, 1 de enero; el de J.-Jacques Dessalines, 2 de enero; el de Alexandre Pétion, el 2 de abril; el de Agricultura, el 1 de mayo; el de Philippe Guerrier, el 30 de junio; el de la institución del Imperio, 26 de agosto.

Los días festivos legales están determinados por la ley.

Artículo 199.

Ninguna ley, ningún decreto o reglamento de la administración pública es obligatorio hasta que haya sido publicado en la forma determinada por la ley.

Artículo 200.

Ningún lugar o parte del territorio podrá ser declarado bajo sitio excepto en caso de disturbios civiles o de invasión inminente por una fuerza extranjera.

Esta declaración la hace el Emperador y debe ser refrendada por todos los ministros.

Artículo 201.

La Constitución no puede suspenderse total o parcialmente.

Título VII. Sobre la revisión de la Constitución.

Artículo 202.

Si la experiencia revela los inconvenientes de ciertos artículos de la Constitución, la propuesta de revisión de esas disposiciones podría hacerse en forma de ley ordinaria.

Artículo 203.

Ninguna propuesta de revisión puede ser votada, ningún cambio en la Constitución sólo puede ser adoptado en las Cámaras por una mayoría de dos tercios de los votos.

Título VIII. Disposiciones transitorias.

Artículo 204.

Esta Constitución será publicada y ejecutada en todo el Imperio.

Los códigos de leyes civiles, comerciales, penales y de investigación criminal, y todas las demás leyes que formen parte de ellos, se mantienen vigentes hasta que sean legalmente derogados.

Quedan derogadas todas las disposiciones de leyes, decretos, órdenes, reglamentos y demás actos que sean contrarios a esta Constitución.

Artículo 205.

Los actuales miembros del Senado, y los de la Cámara de Representantes, continuarán en sus funciones hasta el vencimiento de sus mandatos en la forma establecida en la Constitución de 1846.

Dado en la Casa Nacional, en Puerto Príncipe, el 17 de septiembre de 1849, año 46 de la Independencia y del primer Imperio.

El presidente del Senado,
A.-J. Simón.
Los secretarios,
V. Plésance, D. Labonté.

Firmado: Pierre André, Saladin Lamour, Bouchereau, Maximilien Zamor, J.-B Pernier, Lacruz, N. - Pierre Louis, P. -F. Toussaint, C. Alcindor, V. Gaudain, Lucas, C. Lavache, M. Duval, Hilaire Jean Pierre, D.-L. Lafontant, Paul Piiilippeaux, A. Larochel, C. Jean-Baptiste, Rocher, Lapointe, L. de G. Latortue, Nau, Trouillot, Sévère, Marion Elder.

Dado a la Cámara de Representantes en Puerto Príncipe, el 19 de septiembre de 1849, año 46 de la Independencia y del primer Imperio.

El Presidente de la Cámara
B.-J. Simón.

Los secretarios,
M. Clément, A. Lespinasse.

L.-J. Frédéric, A.-L Duthiers, D. - SaintRome, E. Heurtelou, E. Nau, F. Acloque, T. Bouchereau, J. Isidor, Armand fils, J.-S Mathieu, Dupuy, P. -P. . Muzaine, Doisé Pouponneau, P.-L. Cariés, Jourdain Barbot, Ed. Etienne, B. Béliard, Jean-Louis Lafontant, F. Cotteret, P. Maignan, P. Pironis, Cazeau fils, J. Benne, M. Grellier, B. Labonté, B. Germain, A. Kenscof fils, J. Lagroue, A. Lavallée, Roy, CJJ Dessalines, J.-A. Herne, GM Westen, Joven severo, P. Jean Jacques, Blanchard, D.-O. Deronceray, Lucas hijo.

En nombre de la nación,

Nosotros, Faustino I, por la gracia de Dios y la Constitución del Imperio, Emperador de Haití;

A todos los presentes y futuros, saludos.

Mandemos y ordenemos que la mencionada Constitución del Cuerpo Legislativo sea investida con el sello del Imperio, publicada y ejecutada.

Dado en el Palacio Imperial de Puerto Príncipe, el 20 de septiembre de 1849, año 46 de la Independencia y de nuestro primer reinado.
Faustín.

Por el Emperador,
el Ministro de la Guerra y de la Marina,
L. Dufrène.
El Ministro de Justicia,
J.-B Francisque.
El Ministro de Finanzas,
Salomon Jeune.

Fuentes: Louis-Joseph Janvier, *Las Constituciones de Haití*, París, Marpon y Flammarion, 1886. Alexandre Bonneau, *Haití, su progreso - su futuro*, Dentu, París, 1862.

ANEXO XIV

ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO

MAXIMILIANO, Emperador de México:

A fin de preparar la organización definitiva del Imperio, habiendo oído a Nuestros Consejos de Ministros y de Estado, Decretamos lo siguiente;

TÍTULO I.

Del Emperador y de la forma de Gobierno

Artículo 1°

La forma de Gobierno proclamada por la Nación, y aceptada por el Emperador, es la monárquica moderada hereditaria, con un Príncipe católico.

Artículo 2°

En caso de muerte o cualquier otro evento que ponga al Emperador en la imposibilidad de continuar en el ejercicio del mando, la Emperatriz, su augusta Esposa, se encargará, ipsofacto, de la Regencia del Imperio.

Artículo 3°

El emperador o el Regente, al encargarse del mando, jurará en presencia de los grandes Cuerpos del Estado, bajo la fórmula siguiente: «Juro a Dios, por los Santos Evangelios, procurar por «todos los medios que estén a mi alcance, el bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y conservar la integridad de su territorio.»

Artículo 4°

El Emperador representa la Soberanía Nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí, o por medio de las autoridades y funcionarios públicos.

Artículo 5°

El Emperador gobierna por medio de un Ministerio, compuesto dé nueve Departamentos Ministeriales, encomendados:

Al Ministro de la Casa Imperial:

» id. de Estado;

» id. de Negocios Extranjeros y Marina;

» id. de Gobernación;

» id. de Justicia;

» id. de Instrucción pública y Cultos;

» id. de Guerra;

» id. de Fomento;

» id. de Hacienda.

Una ley establecerá la organización de los Ministerios y designará los ramos que hayan de encomendárseles.

Artículo 6°

El Emperador, además, oye al Consejo de Estado en lo relativo a la formación de las leyes y reglamentos y sobre las consultas que estime conveniente dirigirle.

Artículo 7°

Un Tribunal especial de cuentas, revisará y glosará todas las de las oficinas de la Nación y cualesquiera otras de interés público que le pase el Emperador.

Articulo 8°

Todo mexicano tiene derecho para obtener audiencia del Emperador y para presentarle sus peticiones y quejas.—Al efecto ocurrirá a su Gabinete en la forma dispuesta por el reglamento respectivo.

Artículo 9°

El Emperador nombra, cuando lo juzgue conveniente y por el tiempo que lo estima necesario, Comisarios Imperiales que se colocan a la cabeza de cada una de las ocho grandes divisiones del Imperio, para cuidar del desarrollo y buena administración de los Departamentos que forman cada una de estas grandes divisiones.

Nombrará, además, visitadores para que recorran en Su nombre el Departamento o lugar que merezca ser visitado; o para que Le informen acerca de la oficina, establecimiento o negocio determinado que exija eficaz remedio.

Las prerrogativas y atribuciones de estos funcionarios, se establecen en el decreto de su creación.

TÍTULO II.

Del Ministerio.

Artículo 10.

Los Ministros toman posesión de sus cargos en la forma prevenida en el título XVII.

El Emperador da la posesión al Ministro de la Casa Imperial y al de Estado; y éste a sus otros colegas, en presencia del Emperador.

Artículo 11.

Un reglamento fija los días de sesiones ordinarias del Consejo de Ministros y el orden que en ellas debe guardarse. Y otro reglamento establece el buen orden y servicio en los Ministerios, señala los días y horas dé audiencias de los Ministros y prohíbe a estos ingerirse en el despacho de los negocios que no tocan a sus departamentos.

Artículo 12.

Los Ministros son responsables ante la ley y en la forma que ella determina, por sus delitos comunes y oficiales.

Artículo 13.

En el caso de ausencia, enfermedad o vacante de un Ministro, el Emperador designará al que lo deba sustituir, 6 autorizará por un decreto al Subsecretario del ramo para el despacho temporal de los negocios, en cuyo caso éste concurrirá al Consejo de Ministros, con las mismas prerrogativas que ellos.

TITULO III.

Del Consejo de Estado.

Artículo 14.

La formación, atribuciones y nombramiento del Consejo de Estado, son los que determina la ley de su creación.

TÍTULO IV.

De los Tribunales.

Artículo 15.

La justicia será administrada por los Tribunales que determina la ley orgánica.

Artículo 16.

Los Magistrados y Jueces que se nombraren con el carácter de inamovibles, no podrán ser destituidos sino en los términos que disponga la ley orgánica.

Artículo 17.

Los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones judiciales, gozarán de absoluta independencia.

Artículo 18.

Los Tribunales no podrán suspender la ejecución de las leyes ni hacer reglamentos.

Las audiencias de todos los Tribunales serán públicas, a no ser que la publicidad sea peligrosa para el orden y las buenas costumbres, en cuyo caso el Tribunal lo declarará así por medio de un previo acuerdo.

Artículo 19.

En ningún juicio civil o criminal habrá más de dos instancias, sin perjuicio de los recursos de revisión y de nulidad que autoricen las leyes.

TÍTULO V.

Del Tribunal de cuentas.

Artículo 20.

El examen y Liquidación de las cuentas de que habla el artículo 7° se harán por un Tribunal de Cuentas con autoridad judicial.

Artículo 21.

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el Imperio. Este Tribunal conoce, con inhibición de cualquier otro, de los negocios de su competencia, y no se admite apelación de sus fallos a otro Tribunal.
Resuelve sobre lo relativo a las cuentas, pero no procede contra los culpables en ellas, sino que los consigna al Juez competente; más sí puede apremiar a los funcionarios a quienes corresponda, a la presentación de las cuentas a que están obligados.
Vigila sobre la exacta observancia del presupuesto; comunica con el Emperador por medio del Ministerio de Estado; y sus miembros y Presidente son nombrados por el Emperador.

TÍTULO VI.

De los Comisarios Imperiales y Visitadores.

Artículo 22.

Los Comisarios Imperiales son instituidos temporalmente para precaver y enmendar los abusos que puedan cometer los funcionarios públicos en los Departamentos; 6 investigar la marcha que siga el orden administrativo, ejerciendo las facultades especiales que en cada caso les cometa el Emperador en sus instrucciones.

Artículo 23.

Los Visitadores recorren el Departamento; visitan la Ciudad, Tribunal u Oficina que se les señala, para informar sobre los puntos que les demarcan sus instrucciones, 6 para enmendar el determinado yerro o abuso cometido, cuyo conocimiento y examen se les encomienda. Los Visitadores, ya generales que visitan los Departamentos, ya especiales a quienes se fija localidad o asunto determinado, ejercen las facultades solas que les comunica el Emperador en sus títulos.

TÍTULO VII.

Del Cuerpo Diplomático y Consular.

Artículo 24.

El Cuerpo Diplomático representa, conforme a la ley, en el extranjero al Gobierno Imperial, para defender vigorosamente y velar por los intereses y derechos de la Nación, procurar su^ mayor prosperidad y proteger especial y eficazmente a los ciudadanos mexicanos.

Articulo 25.

El Cuerpo Consular protege el comercio nacional en país extranjero, y coadyuva a su prosperidad conforme a la ley.

Artículo 26.

Una ley especial arreglará el Cuerpo Diplomático y Consular.

TÍTULO VIII.

De las Prefecturas marítimas y Capitanías de Puerto.

Artículo 27.

Habrá Prefecturas marítimas y capitanías de Puertos, cuyo número, ubicación y organización determinará una ley.

Las Prefecturas vigilan la ejecución de las leyes, decretos y reglamentos concernientes a la marina, así como el perfecto ejercicio de la justicia marítima.

Los capitanes de Puerto están encargados de todo lo concerniente a la policía de la rada y del Puerto y de la ejecución de los reglamentos marítimos sobre la navegación y el comercio.

TÍTULO IX.

De los Prefectos políticos, Subprefectos y Municipalidades

Artículo 28.

Los Prefectos son los delegados del Emperador para administrar los Departamentos cuyo gobierno se les encomienda, y ejercen las facultades que las leyes les demarcan.

Artículo 29.

Cada Prefecto tendrá un Consejo de Gobierno departamental, compuesto del funcionario judicial más caracterizado, del Administrador de rentas, de un propietario agricultor, de un comerciante y de un minero o industrial, según más convenga a los intereses del Departamento.

Artículo 30.

Las atribuciones del Consejo Departamental son:

I. Dar dictamen al Prefecto en todos los negocios en que lo pida.

II. Promover los medios de cortar abusos e introducir mejoras en la condición de los pueblos y en la administración departamental.

III. Conocer de lo contencioso-administrativo en los términos que la ley disponga.

Artículo 31.

El Consejo formará un reglamento que fije los días de sus sesiones y lo demás concerniente a su régimen interior, el cual podrá desde luego poner en práctica, pero remitiéndolo al Ministerio de Gobernación para que sea revisado.

Artículo 32.

La residencia ordinaria y el asiento del gobierno del Prefecto será en la capital de su Departamento, sin que esto obste a las visitas frecuentes que deberá hacer a los lugares del mismo Departamento.

Artículo 33.

Los Prefectos serán nombrados por el Emperador y sus faltas temporales serán cubiertas por el suplente que en cada Departamento se designe para reemplazarlo.

Artículo 34.

En cada Distrito los Subprefectos son los subdelegados del poder Imperial y los representantes y agentes de sus respectivos Prefectos.

Artículo 35.

El nombramiento del Subprefecto se hará por el Prefecto departamental, salva la aprobación del Emperador.

Artículo 36.

Cada población tendrá una administración municipal propia y proporcionada al número de sus habitantes.

Artículo 37.

La administración municipal estará a cargo de los Alcaldes. Ayuntamientos y comisarios municipales.

Artículo 38.

Los Alcaldes ejercerán solamente facultades municipales. El de la capital será nombrado y removido por el Emperador, los demás por los Prefectos en cada Departamento, salva la ratificación soberana. Los Alcaldes podrán renunciar su cargo después de un año de servicio.

Artículo 39.

Son atribuciones de los Alcaldes:

1* Presidir los Ayuntamientos.

2* Publicar, comunicar y ejecutar las leyes, reglamentos o disposiciones superiores de cualquiera clase.

3* Ejercer en la Municipalidad las atribuciones que le encomienda la ley.

4* Representar judicial y extrajudicialmente la Municipalidad, contratando por ella y defendiendo sus intereses en los términos que prevenga la ley..

Artículo 40.

El Emperador decretará las contribuciones municipales con vista de los proyectos que formen los ayuntamientos respectivos. Estos proyectos se. elevarán al Gobierno por conducto y con informe del Prefecto del Departamento a que la municipalidad corresponda.

Artículo 41.

En las poblaciones que excedan de veinticinco mil habitantes, los Alcaldes serán auxiliados en sus labores y sustituidos en sus faltas temporales, por uno o más tenientes. El número de estos se determinará conforme a la ley.

Artículo 42.

En las poblaciones en que el Gobierno lo estime conveniente, se nombrará un letrado que sirva de Asesor a los Alcaldes y ejerza las funciones de Síndico procurador en los litigios que deba sostener la Municipalidad. Este Asesor percibirá sueldo de la Municipalidad.

Artículo 43.

Los Ayuntamientos formarán el Consejo de Municipio, serán elegidos popularmente en elección directa, y se renovarán por mitad cada año.

Artículo 44.

Una ley designará las atribuciones de los funcionarios municipales, y reglamentará su elección.

TÍTULO X.

De la división militar del Imperio.

Artículo 45.

El territorio del Imperio se distribuirá, conforme a la ley, en ocho divisiones militares encomendadas á Generales o Gefes nombrados por el Emperador.

Artículo 46.

Corresponde a los Gefes que mandan las divisiones territoriales, la sobrevigilancia enérgica y constante de los cuerpos puestos bajo sus órdenes; la observancia de los reglamentos de policía, de disciplina, de administración y de instrucción militar, cuidando con eficaz empeño de todo lo que interesa al bienestar del soldado.

Artículo 47.

Un reglamento militar especial determinará las facultades en el mando y relaciones entre los Gefes de divisiones con las fuerzas en movimiento.

Artículo 48.

La autoridad militar respetará y auxiliará siempre a la autoridad civil: nada podrá exigir a los ciudadanos, sino por medio de ella, y no asumirá las funciones de la misma autoridad civil, sino en el caso extraordinario de declaración de estado de sitio según las prescripciones de la ley.

Artículo 49.

En las plazas fuertes, campos Artículo, o lugares en que sea necesario publicar la ley marcial, o que se declare el estado de sitio, una disposición especial designará las garantías que han de gozar sus habitantes.

TÍTULO XI.

De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 50.

La dirección de obras públicas ejercerá su vigilancia sobre todas las que se ejecuten, a fin de precaver los peligros de su construcción. Una ley determinará su organización y facultades.

TÍTULO XII.

Del Territorio de la Nación.

Artículo 51.

Es territorio mexicano la parte del continente septentrional americano, que limitan:

Hacia el Norte las líneas divisorias trazadas por los convenios de Guadalupe y la Mesilla, celebrados con los Estados-Unidos;

Hacia el Oriente, el Golfo de México, el mar de las Antillas y el establecimiento inglés de Walize, encerrado en los límites que le fijaron los tratados de Versalles;

Hacia el Sur, la República de Guatemala en las líneas que fijará un tratado definitivo;

Hacia el Poniente, el mar Pacífico, quedando dentro de su demarcación el mar de Cortés o Golfo de California;

Todas las islas que le pertenecen en los tres mares;

El mar territorial conforme a los principios reconocidos por el derecho de gentes y salvas las disposiciones convenidas en los tratados.

Artículo 52.

El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones; en cincuenta Departamentos; cada Departamento en Distritos; y cada Distrito en Municipalidades. Una ley fija el número de Distritos y Municipalidades y su respectiva circunscripción.

TÍTULO XIII.

De los Mexicanos

Artículo 53.

Son mexicanos:

Los hijos legítimos nacidos de padre mexicano dentro o fuera del territorio del Imperio;

Los hijos legítimos nacidos de madre mexicana, dentro o fuera del territorio del Imperio;

Los extranjeros naturalizados conforme a las leyes;

Los hijos nacidos en México de padres extranjeros, que, al llegar a la edad de veintiún años, no declaren que quieren adoptar la nacionalidad extranjera;

Los nacidos fuera del territorio del Imperio, pero que establecidos en él antes de 1821 juraron la acta de Independencia.

Los extranjeros que adquieran en el Imperio propiedad territorial, de cualquier género, por el solo hecho de adquirirla.

Artículo 54.

Los mexicanos están obligados a defender los derechos e intereses de su patria.

TÍTULO XIV.

De los ciudadanos.

Artículo 55.

Son ciudadanos, los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además las siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad;

Tener un modo honesto de vivir;

No haber sido condenados judicialmente a alguna pena infamante.

Artículo 56.

Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el padrón de su municipalidad y á desempeñar los cargos de elección popular, cuando no tengan impedimento legal.

Artículo 57.

Se suspenden o pierden los derechos de mexicano y ciudadano y se obtiene la rehabilitación en los casos y forma que dispone la ley.

TÍTULO XV.

De las garantías individuales

Artículo 58.

El Gobierno del Emperador garantiza a todos los habitantes del Imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas:

La igualdad ante la ley;

La seguridad personal;

La propiedad;

El ejercicio de su culto;

La libertad de publicar sus opiniones.

Artículo 59.

Todos los habitantes del Imperio disfrutan de los derechos y garantías, y están sujetos a las obligaciones, pago de impuestos, y demás deberes fijados por las leyes vigentes 6 que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 60.

Ninguno será detenido sino por mandato de autoridad competente, dado por escrito y firmado, y solo cuando obren contra él indicios suficientes para presumirle autor de un delito. Se exceptúa el caso de delito infraganti, en el que cualquiera puede aprehender al reo para conducirlo a la presencia judicial o de la autoridad competente.

Artículo 61.

Si la autoridad administrativa hiciese la aprehensión, deberá poner dentro de tercero día al presunto reo a disposición de la que deba juzgarle, acompañando los datos correspondientes; y si el juez encontrare mérito para declararlo bien preso, lo hará, a más tardar dentro de cinco días, siendo caso de responsabilidad la detención que pase de estos términos.

Pero si la aprehensión se hiciere por delitos contra el Estado, o que perturben el orden público, la autoridad administrativa podrá prolongar la detención hasta dar cuente al Comisario Imperial, o al Ministro de Gobernación para que determine lo que convenga.

Artículo 62.

Ninguno puede ser sentenciado, sino en virtud de leyes anteriores al hecho por que se le juzgue.

Artículo 63.

No será cateada la casa, ni registrados los papeles de ningún individuo, sino en virtud de mandato por escrito y en los casos y con los requisitos literalmente prevenidos por las leyes.

Artículo 64.

No existiendo la esclavitud, ni de hecho ni de derecho en el territorio mexicano, cualquier individuo que lo pise es libre por solo ese hecho.

Artículo 65.

En todo juicio criminal, el acusado tendrá derecho a que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador si lo hubiere. También lo tendrá para exigir que se le faciliten, concluido el sumario, los datos del proceso que necesite para preparar sus descargos.

Artículo 66.

Las cárceles se organizarán de modo que solo sirvan para asegurar a los reos, sin exacerbar innecesariamente los padecimientos de la prisión.

Artículo 67.

En las cárceles habrá siempre separación entre los formalmente presos y los simplemente detenidos.

Artículo 68.

La propiedad es inviolable y no puede ser ocupada sino por causa de utilidad pública comprobada, mediante previa y competente indemnización, y en la forma que disponen las leyes.

Artículo 69.

A ninguno pueden exigirse servicios gratuitos ni forzados, sino en los casos que la ley disponga.

Artículo 70.

Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin intervención de sus padres o curadores, y a falta de ellos, de la autoridad política.

Artículo 71.

Queda prohibida para siempre la confiscación de bienes.

Artículo 72.

Todos los impuestos para la Hacienda del Imperio serán generales y se decretarán anualmente.

Artículo 73.

Ningún impuesto puede cobrarse sirio en virtud de una ley.

Artículo 74.

Ninguna carga ni impuesto municipal puede establecerse sino a propuesta del Consejo Municipal respectivo.

Artículo 75.

Ninguna exención ni modificación de impuestos puede hacerse sino por una ley.

Artículo 76.

A nadie puede molestarse por sus opiniones ni impedírsele que las manifieste por la prensa, sujetándose a las leyes que reglamentan el ejercicio de este derecho.

Artículo 77.

Solamente por decreto del Emperador, o de los Comisarios Imperiales, y cuando lo exija la conservación de la paz y orden público, podrá suspenderse temporalmente el goce de algunas de estas garantías.

TÍTULO XVI.

Del Pabellón Nacional.

Artículo 78.

Los colores del pabellón nacional son el verde, blanco y rojo.

La colocación de estos, las dimensiones y adornos del pabellón imperial, del de guerra, del nacional, del mercante y del gallardete de marina, así como el escudo de armas, se detallarán entra a ley especial.

TÍTULO XVII.

De la posesión de los empleos y funciones públicas.

Artículo 79.

Todos los empleados y funcionarios públicos tomarán posesión de sus cargos compareciendo ante la autoridad que deba dársela conforme a la ley. La autoridad los interpelará en estes términos: ¿Aceptáis el empleo de (aquí su denominación) que se os ha confiado con los deberes y atribuciones que le corresponden? La respuesta, para quedar en posesión, deberá ser «Acepto» En seguida la autoridad pronunciará esto fórmula: «Queda N. en posesión del empleo de.....y responsable desde ahora a su fiel y exacto desempeño.

TÍTULO XVIII.

De la observancia y reforma del Estatuto.

Artículo 80.

Todas las leyes y decretos que en lo sucesivo se expidieren, se arreglarán a las bases fijadas en el presente Estatuto, y las autoridades quedan reformadas conforme a él.

Artículo 81.

Sin perjuicio de regir desde luego cuanto el Estatuto y sus decretos y leyes concordantes determinan, las autoridades y funcionarios públicos deberán, dentro de un año, elevar al Emperador las observaciones que su buen juicio, su anhelo por el mejor servicio y la experiencia les sugieran para que se pueda alterar el Estatuto en todo aquello que convenga al mayor bien y prosperidad del país.

Cada uno de Nuestros Ministros queda encargado de la ejecución de esta ley en la parte que le concierne, debiendo expedirá la mayor brevedad los reglamentos necesarios para su exacta observancia.

Dado en el Palacio de Chapultepec, a diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

Maximiliano.

El Ministro de Negocios extranjeros

El Ministro de la. Guerra,

Y encargado del de Estado, José F. Ramírez.

El Ministro de Guerra, Juan de D. Peza.

El Ministro de Fomento, Luis Robles Pezuela

El Ministro de Justicia, Pedro Escudero y Echanove

El Ministro de Gobernación, José M. Cortes y Esparza

El Subsecretario de Hacienda, Félix Campilo

ANEXO XV

CONSTITUCIÓN DEL REINO DE ARAUCANÍA

Por decreto nuestro en el día de la fecha, hemos establecido en Araucanía una monarquía constitucional, y decretado que el trono al que hemos subido sería ocupado, después de nuestra muerte, por nuestros descendientes en línea directa, y en defecto de éstos, por herederos tomados en otras ramas de nuestra familia, según el orden ulteriormente fijado.

Las bases de la Constitución son:

1°. Un rey o una reina, siguiendo el orden hereditario;

2°. Unos Ministros, dependientes únicamente del rey;

3°. Un Consejo del Reino, formado por los notables del país;

4°. Un Consejo de Estado, que redacte los proyectos de ley y los defienda ante el Cuerpo Legislativo, conjuntamente con los ministros encargados de tomar la palabra en nombre del Gobierno.

5°. Un cuerpo legislativo nombrado por sufragio universal, que discuta y vote las leyes.

Título Primero. Disposiciones Fundamentales garantizadas por la Constitución.

Artículo 1°. La Constitución garantiza, como derechos naturales y civiles:– La libertad individual,

– La igualdad ante la ley.

Cada uno contribuye a las cargas del Estado, en proporción a su fortuna.

Título Segundo. Formas de Gobierno.

Artículo 2°. El poder legislativo se ejerce voluntariamente por el Rey, el Consejo de Estado, el Consejo del reino y el Cuerpo legislativo.

Título Tercero. Del Rey.

Artículo 3°. El Rey es el Jefe del Estado; manda las Fuerzas de Tierra y Mar, declara la guerra, hace los tratados de paz, de alianza y comerciales, y nombra todos los cargos.

Artículo 4°. La Justicia se ejercita en su nombre.

Artículo 5°. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Artículo 6°. El Rey tiene derecho de otorgar su gracia y acordar amnistías.

Artículo 7°. El Rey preside, a su voluntad, el Consejo del Reino y el Consejo de Estado.

Artículo 8°. El Rey hace nobles a voluntad, pero sin derecho de casta ni privilegio; los títulos serán simplemente honoríficos.

Artículo 9°. Los príncipes de la familia real son miembros del reino y del Consejo de Estado, cuando cumplen los dieciocho años; pero no pueden tomar parte si no con el consentimiento del Rey.

Artículo 10. Las actas que constatan el nacimiento, los matrimonios, los fallecimientos de los miembros de la familia real, son recibidas por el Ministro de Estado, y transmitidos, bajo

orden del Rey, al Consejo del reino, que ordena la transcripción a sus registros y en depósito en sus archivos.

Artículo 11. La dotación inmobiliaria de la corona será reglamentada por una ordenanza especial. La dotación mobiliaria y la lista civil del Rey serán reglamentadas, para la duración de cada reinado, por una decisión especial del Consejo del reino.

Título Cuarto. De los Ministros.

Artículo 12. Los ministros no dependen sino del Rey; no son responsables, sino en lo que les concierne a cada uno, de los actos del gobierno, y no pueden ser acusados sino por el Consejo del reino.

Artículo 13. Tienen rango, asiento y voz deliberatoria en el Consejo de Estado.

Artículo 14. No pueden ser miembros del Cuerpo legislativo.

Artículo 15. El presupuesto es presentado al Cuerpo legislativo con las divisiones administrativas, por capítulos y por artículos. Es votado por ministerios.

Título Quinto. Del Consejo del Reino.

Artículo 16. El Consejo del reino se compone de ciudadanos elegidos por el Rey; el número de sus miembros es proporcionado a las necesidades del servicio.

Artículo 17. Los consejeros del reino son nombrados de por vida, pero pueden ser destituidos por el Rey, por crímenes, atentados, y complots contra la seguridad interior y exterior del Estado, la persona del Rey y de los miembros de su familia, en fin por todo acto mancillado de infamia.

Artículo 18. El presidente y los vice-presidentes del Consejo del reino son nombrados por el Rey y elegidos entre los consejeros. La duración del desempeño de sus funciones es de un año.

Artículo 19. El Rey convoca y prorroga el Consejo del reino. Fija por una ordenanza la duración de sus sesiones.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo del reino son públicas. Los periódicos pueden rendir cuenta de las sesiones, salvo rectificación en caso de infidelidad, a la demanda del presidente del Consejo o de los prefectos, fundada en la memoria del periódico oficial y salvo las penas llevadas por las leyes sobre la prensa.

Artículo 21. El Consejo del reino es guardián del pacto fundamental y de las libertades públicas. Toda ley debe serle sometida antes de la promulgación.

Artículo 22. El Consejo del reino se opone a la promulgación:

1. De las leyes que atenten a la Constitución, a la religión, a la moral, a la libertad de culto, a la libertad individual, a la igualdad ante la ley, a la inviolabilidad de la propiedad;

2. De las que podrían comprometerse la integridad del territorio.

Artículo 23. El Consejo del reino regula, por una decisión aprobada por el Rey:

1. Todo lo que no ha sido previsto por la Constitución y que es necesario para su marcha;

2. El sentido de aquellos artículos de la Constitución que da lugar a diferentes interpretaciones.

Artículo 24. El Consejo del reino puede proponerse proyectos de ley; pero, antes de toda deliberación, deben ser enviados al Consejo de Estado, conforme al artículo 30 que se cita a continuación.

Artículo 25. Puede proponer modificaciones a la Constitución; cuando son aceptadas por el Consejo de Estado, es instituido a este fin por una ordenanza real.

Título Sexto. Del Consejo de Estado.

Artículo 26. El número de los consejeros de Estado es proporcional a las necesidades del servicio.

Artículo 27. Son nombradas por el Rey y revocables por él.

Artículo 28. El Consejo de Estado está presidido por el Rey, y, en su ausencia, por un vicepresidente nombrado por él.

Artículo 29. El Consejo de Estado está encargado de redactar los proyectos de ley y los reglamentos de administración pública, y de resolver las dificultades que puedan surgir en materia de administración.

Artículo 30. Recibe los proyectos de ley, los discute, propone las enmiendas, vota o no, y somete el resultado de sus deliberaciones al Consejo del reino.

Artículo 31. Defiende los proyectos de ley, en nombre del gobierno ante el Consejo del reino y el Cuerpo legislativo. Los Consejeros de Estado, encargados de tomar la palabra en nombre del Gobierno, son designados por el Rey.

Título Séptimo. Del Cuerpo Legislativo.

Artículo 32. La elección de los miembros del Cuerpo Legislativo tiene como base la población.

Artículo 33. Hay un diputado por cada cincuenta mil habitantes.

Artículo 34. Los diputados son nombrados por sufragio universal.

Artículo 35. Son nombrados por seis años.

Artículo 36. El Cuerpo Legislativo discute y vota los proyectos de ley y los impuestos. Tiene el derecho de iniciativa; pero, antes de cualquier deliberación, sus propuestas deben ser sometidas al Consejo de Estado, conforme al artículo 30 que antecede.

Artículo 37. Toda enmienda adoptada por la Comisión encargada del examen de un proyecto de ley será enviada sin discusión previa al Consejo de Estado, quien, después de haber deliberado sobre ella, la someterá al Cuerpo legislativo.

Artículo 38. Las temporadas ordinarias del Cuerpo Legislativo duran tres meses. Las sesiones son públicas.

Artículo 39. La memoria de las sesiones está sometida a las prescripciones contenidas en el artículo 20 anteriormente citado.

Artículo 40. El Presidente y los Vicepresidentes del Cuerpo Legislativo son nombrados por el Rey, por un año. Son elegidos entre los diputados.

Artículo 41. Nadie puede ser diputado si es funcionario del Gobierno en el orden administrativo o judicial, si forma parte del ejército de tierra o mar, o si tiene un empleo en la Corte. Cualquiera que se encuentre en estas condiciones es considerado como dimisionario, por el solo hecho de su candidatura, y se provee su remplazamiento. (sic).

Artículo 42. No están incluidos en esta prohibición, los oficiales generales que se encuentren en la reserva.

Artículo 43. El Rey convoca, aplaza, prorroga o disuelve el Cuerpo Legislativo. En caso de disolución, convoca una nueva cámara en el plazo de seis meses.

Título Octavo. De la Suprema Corte de Justicia

Artículo 44. Una Corte Suprema de Justicia entiende en materia de crímenes, atentados y conspiraciones contra la persona del Rey o de los miembros de la familia real, y contra la seguridad interior del Estado; sus juicios no pueden ser apelados.

Es embargada en virtud de una orden real o en su defecto, bajo requisitoria de un alto dignatario delegado por el Rey.

Artículo 45. Una ordenanza real proveerá a la organización de la Suprema Corte de Justicia.

Título Noveno. Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 46. Los magistrados son nombrados de por vida. No obstante, todo magistrado convenido de haber faltado a sus deberes, de haber sido accesible a la corrupción, y de ser culpable en parcialidad, será destituido por el rey, bajo dictamen del Ministro de Justicia.

Artículo 47. No hay causas pequeñas para la justicia; todas merecen la atención de los jueces y una solución tan rápida como sea posible. No hay que perjudicar por excesiva celeridad, los derechos y los intereses de las partes.

Artículo 48. Los Consejos departamentales pueden proponer proyectos de ley de interés local o incluso general, y tiene por misión especial poner en conocimiento del gobierno las necesidades del país.

Artículo 49. El pueblo tiene derecho a presentar peticiones al Consejo de Estado.

Artículo 50. Las peticiones para ser válidas deben ir firmadas por ciudadanos importantes y no implicados en condenas infamantes.

Artículo 51. Las firmas de los peticionarios deben ser legalizadas por el alcalde de la comuna, donde vive cada uno de ellos.

Artículo 52. En caso de sedición o insurrección el departamento o departamentos, teatro de los desórdenes, son, por el solo hecho de ser desórdenes, puestos en estado de sitio, sin necesidad de proclamarlo.

Artículo 53. Las restantes partes del reino, o algunas de ellas, pueden ser puestas en estado de sitio por el Rey.

Artículo 54. Durante el estado de sitio las mujeres, niños, ancianos, enfermos y demás individuos que no hayan formado parte en los desórdenes, estarán bajo la salvaguardia de las leyes. La autoridad hará también respetar las propiedades públicas o privadas.

Artículo 55. Toda persona que, durante el estado de sitio, se haya hecho culpable de asesinato o tentativa de asesinato, de atentado al pudor, de violación o intento de violación, de violación de la propiedad pública o privada será reo de muerte.

Artículo 56. El jefe o jefes declarados de revueltas o sediciones; los que participen en ellas o sean portadoras de armas aparentes o escondidas, o aquellos que proporcionaren armas o municiones a los perturbadores; quienes sean convencidos para participar en conspiraciones que tengan como fin turbar la tranquilidad pública, incitar a los ciudadanos unos contra otros, pero que no sean culpables de los crímenes especificados en el artículo 55, serán castigados a cadena perpetua.

Artículo 57. Durante el estado de sitio, nadie puede abandonar sin pasaporte su lugar de residencia. El que contravenga dicha orden será detenido y no será puesto en libertad sino tras haber obtenido la revisión de la pena. Las autoridades tienen la obligación de expedir el pasaporte, a la mayor brevedad posible, a quien quiera que tenga derecho al mismo.

Artículo 58. Los crímenes y delitos, cualesquiera que sean, cometidos durante el estado de sitio, serán juzgado por una Corte Marcial, que aplicará las penas que se consigan en las leyes, especialmente en los artículos 55 y 56 de la presente Constitución.

Artículo 59. El Rey puede levantar el estado de sitio a voluntad. Una vez levantado el estado de sitio las leyes ordinarias retomarán su curso.

Artículo 60. Todo individuo condenado a muerte antes, durante o después del estado de sitio, por no importa qué autoridad, tendrá veinticuatro horas para hacer una petición de indulto, a partir de la notificación de rechazo de todos los demás recursos. En caso de que el condenado rechazase elevar la petición de clemencia en dicho plazo, ésta será hecha de oficio, en las veinticuatro horas siguientes, por nuestros procuradores generales ante la Corte Suprema de Justicia y nuestras audiencias territoriales, por nuestros procuradores reales ante nuestros tribunales, y por nuestros comisarios ante nuestros Consejos de Guerra o Cortes Marciales.

Artículo 61. La petición de clemencia será directamente dirigida al Rey, y suspenderá la ejecución de la condena a muerte.

Artículo 62. El tratamiento de los ministros, de los consejeros del reino, de los consejeros de estado, y de los diputados, será fijada por una Ordenanza real.

Artículo 63. Las disposiciones de ley y reglamentos existentes, que no sean contrarios a las prescripciones de la presente Constitución, permanecerán vigentes, hasta que sean legalmente derogadas.

Artículo 64. La presente Constitución entrará en vigor a partir del día en que los cuerpos de estado que ella organiza estén constituidos.